

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

43ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

1ª PARTE

PRESIDEN

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en ejercicio

EL SEÑOR FRANCISCO GALLINAL
Primer Vicepresidente

Y

LA SEÑORA MÓNICA XAVIER
Segunda Vicepresidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y LA PROSECRETARIA YEANNETH PUÑALES

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 28 de setiembre de 2012.

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en Sesión extraordinaria el próximo martes 2 de octubre, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar:

- en calidad de Presidente y Miembro del Consejo Directivo de la Administración Nacional de Educación Pública, al profesor Wilson Alfredo Netto Marturet y al profesor Javier Landoni Seijas, respectivamente.
Carp. Nº 1002/2012 - Rep. Nº 638/2012

- en calidad de miembro integrante del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al doctor Marcelo Sosa Abella.
Carp. Nº 1003/2012 - Rep. Nº 639/2012

2º) Discusión general y particular de un proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2011.
Carp. Nº 980/2012 - Rep. Nº 642/2012 - Anexos I - XXXIX

Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Antognazza, Bordaberry, Chiruchi, Clavijo, Da Rosa, Dalmás, Gallo**

Imperiale, Heber, Iturralde, Lacalle Herrera, Larrañaga, Lorier, Michelini, Montiel, Moreira (Constanza), Morodo, Nin Novoa, Pasquet, Penadés, Pereyra, Rubio, Sanabria, Saravia, Tajam, Topolansky y **Umansky.**

FALTAN: el señor Presidente del Cuerpo, por encontrarse en ejercicio de la Presidencia de la República; y, con licencia, los señores Senadores **Baráibar, Couriel, Martínez, Moreira (Carlos), Rosadilla, Solari** y **Viera.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 39 minutos.)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- **"**El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

- por el que solicita la venia correspondiente a los efectos de designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, ante el Gobierno del Reino de España, al señor Francisco Bustillo Bonasso.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

- por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se modifica la Ley Nº 18.771, de 1º de julio de 2011, relativa a la creación y funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Sirpa);

- por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001, suscrito en Londres, el 5 de octubre de 2001;

- por el que se sustituye el artículo 11 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, relacionado con el Impuesto a la Enajenación de Semovientes;

- por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de India para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el 8 de setiembre de 2011, y su respectivo Protocolo.

- AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio de Educación y Cultura remite:

- respuesta de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) a un pedido de informes solicitado por los señores Senadores José Amorín, Eduardo Lorier, Constanza Moreira, Gustavo Penadés y Enrique Rubio, relacionado con el estado de las herencias yacentes.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LA SEÑORA SENADORA MOREIRA Y A LOS SEÑORES SENADORES AMORÍN, LORIER, PENADÉS Y RUBIO.

- respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Alfredo Solari, relacionado con un material didáctico sobre educación sexual.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR SOLARI.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite respuesta del Banco Central del Uruguay a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Francisco Gallinal, relacionado con la controversia comercial entre las empresas Consorcio del Uruguay y Campiglia Pilay.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR GALLINAL.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa con el nombre de "Solar del Charrúa" la Escuela Nº 49, de la ciudad de Colonia del Sacramento, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

- por el que se designa con el nombre de "Carlos Molina" la Escuela Nº 357, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

- por el que se designa con el nombre de "Wenceslao Varela" la Escuela Rural Nº 23, del paraje Coronilla, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

- por el que se designa con el nombre de "Leonardo Da Vinci" la Escuela Nº 184, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

- por el que se exonera de aportes patronales de contribuciones especiales de seguridad social a los partidos políticos permanentes o a las fracciones de los mismos con derecho a uso del lema.

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

- por el que se declara con carácter interpretativo que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuando cesen por aplicación de los artículos 250 y 308 de la Constitución de la República, les corresponde la aplicación del tope máximo jubilatorio en sus pasividades.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

Asimismo, remite copia de las siguientes exposiciones escritas presentadas por el señor Representante Ricardo Planchón:

- relacionada con la construcción del saneamiento de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia;

- relacionada con la construcción de una Escuela Técnica en la ciudad de Ombúes de Lavalle;

- relacionada con la dificultad para acceder a viviendas en la localidad de Florencio Sánchez, departamento de Colonia.

- A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Y comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el que se exceptúa de la aplicación de los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a la totalidad de los cargos de Magistrados, Secretarios, Letrados y Asesores III, pertenecientes a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.

- AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda eleva informado el proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2011.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada la solicitud de venia correspondiente, a los efectos de designar en calidad de miembro integrante del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado al doctor Marcelo Sosa Abella.

- HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de una resolución por la que se declara de interés departamental la creación del Parque Nacional de Purificación.

- TÉNGASE PRESENTE.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Juan José Sastre sobre el tema "Gobiernos municipales y avance de la descentralización".

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

La Embajada de la República Argentina en Uruguay comunica que, en la honorable Cámara de Diputados de la nación, se constituyó el Grupo Parlamentario de Amistad entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES."

4) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión extraordinaria del 25 de setiembre faltó, con aviso, el señor Senador Heber.

A la sesión matutina de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del 18 de setiembre faltaron, con aviso, el señor Senador Amorín y la señora Senadora Moreira; a la sesión vespertina faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu, Heber y Rubio.

A la sesión del 19 de setiembre faltaron, con aviso, el señor Senador Amorín y la señora Senadora Moreira.

A la sesión matutina del 20 de setiembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu, Amorín y Heber, y la señora Senadora Moreira; a la sesión vespertina faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu, Gallinal y Heber.

A la sesión del 25 de setiembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu y Heber.

A la sesión del 26 de setiembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu y Heber.

A la sesión del 27 de setiembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu, Heber y Larrañaga.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 20 de setiembre faltaron, con aviso, los señores

Senadores Agazzi y Solari, y la señora Senadora Moreira.

5) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 1º de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por motivos personales, al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, los días 2, 3 y 4 del mes de octubre del presente año.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Alfredo Solari. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 12 en 13. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Fernando Scrigna ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Isaac Umansky, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 1º de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, en virtud de obligaciones notorias, inherentes a mi representación política, el día 2 de octubre de 2012.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente.

Tabaré Viera Duarte. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Eduardo Malaquina ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Wilson Sanabria, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 1º de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia los días martes 2 y miércoles 3 de octubre, por motivos personales.

Asimismo, solicito dejar sin efecto la anterior solicitud de licencia en la que estaban comprendidos los días del 1º al 11 del corriente mes. Dicha licencia, cuyos motivos estaban contemplados en el punto D) de la ley antes mencionada, correspondía a la participación del Senador en el Programa de Acompañamiento Internacional Electoral para la elección Presidencial en la República Bolivariana de Venezuela. Por motivos personales se ha cancelado el viaje.

Sin más, lo saluda atentamente.

Luis Rosadilla. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa**.

Se comunica que los señores Carlos Gamou, Pablo Álvarez, Javier Salsamendi y Juan Souza han presentado notas de desistimiento, informado que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Hebert Clavijo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 28 de setiembre de 2012.

Sr. Presidente del Senado
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Quien suscribe integra la delegación parlamentaria que participará del Foro Humanitario Internacional a realizarse en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiján.

Por tal motivo, acogiéndose al artículo 1º, inc. C) de la Ley Nº 17.827, solicita licencia del 2 al 12 de octubre del corriente año.

Saluda a usted atentamente.

Carlos Moreira. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa**.

Se comunica que el señor Sergio Botana ha presentado nota de desistimiento, informado que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Pablo Iturralde, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Montevideo, 2 de octubre de 2012.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 10, 11 y 12 de octubre, y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, artículo 1º, literal D), que establece la causal "ausencia en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política, dentro o fuera del país".

Motiva la solicitud mi asistencia a la XXX Reunión Plenaria de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), a celebrarse los días 11 y 12 de octubre en Ciudad de México.

Adjunto copia de la convocatoria y programa del evento.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Carlos Baráibar. Senador.**"**

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Milton Antognazza, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Dese cuenta de dos solicitudes de licencia del señor Senador Lorier.

(Se leen:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 1º de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia el día 3 de octubre por asuntos particulares.

Sin más, lo saluda atentamente.

Eduardo Lorier. Senador."

"Montevideo, 1º de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y amparado en el inciso D), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia en el período comprendido entre el día 8 y el día 19 de octubre del corriente año para concurrir a la presentación de un libro de mi autoría *Los dioses del capitalismo* en México y República Dominicana.

Sin más, lo saluda atentamente.

Eduardo Lorier. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota:)

- 19 en 21. **Afirmativa**.

Se comunica que el señor Jorge Venegas ha presentado nota de desistimiento, informado que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Alicia Pintos, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

6) DOCTOR MARCELO SOSA ABELLA. DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO INTEGRANTE DEL DIRECTORIO DE ASSE

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde que el Senado pase a considerar el asunto que figura en primer término del Orden del Día, relativo a las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para designar Presidente y Miembro del Consejo Directivo de la Administración Nacional de Educación Pública, y miembro integrante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

SEÑOR NIN NOVOA.- ¿Me permite, señora Presidenta?

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- La Comisión de Asuntos Administrativos se reunió en la tarde de ayer y, por unanimidad, adoptó dos resoluciones. Por un lado, resolvió que en la mañana de hoy consideraríamos la venia solicitada por el Poder Ejecutivo con relación a la integración del Directorio de ASSE, venia que recaería en la persona del doctor Marcelo Sosa Abella. Dicha venia la informará, cuando la Presidenta lo considere oportuno, el Senador Penadés.

Por otro lado, resolvió convocar a los profesores Wilson Alfredo Netto Marturet y Javier Landoni Seijas, el próximo lunes, a una sesión conjunta de las Comisiones de Educación y Cultura y Asuntos Administrativos, a efectos de que expongan sobre las tareas que van a llevar adelante en los altos cargos para los que han sido propuestos.

De manera que estamos mocionando para que la consideración de las venias de designación de los profesores Wilson Alfredo Netto Marturet y Javier Landoni Seijas se incluyan como primer punto del Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, a llevarse a cabo el martes 9 de octubre.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, se pasa a considerar la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar en calidad de miembro integrante del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado al doctor Marcelo Sosa Abella. (Carpeta Nº 1003/2012 - Rep. Nº 639/2012.)

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1003/2012
Rep. Nº 639/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Púbicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 21 de setiembre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 2° de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en calidad de miembro integrante, al doctor Marcelo Sosa Abella.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la Republica**; Eleuterio Fernández Huidobro, Fernando Lorenzo, Jorge Venegas, Eduardo Bonomi, Tabaré Aguerre, Ricardo Ehrlich, Daniel Olesker, Liliam Kechichián, Enrique Pintado, Edgardo Ortuño, Luis Almagro**."

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador Penadés para informar la venia del doctor Marcelo Sosa Abella.

SEÑOR PENADÉS.- Señora Presidenta: como consecuencia de la renuncia presentada por el escribano Alejandro Draper al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Poder Ejecutivo solicita al Senado la venia correspondiente para designar como miembro integrante de ese Directorio al doctor Marcelo Sosa Abella; asimismo, remite los antecedentes en los que constan las condiciones personales, funcionales y técnicas del ciudadano propuesto, que se adjuntan al expediente que está a consideración de los Senadores.

El tema fue analizado en la Comisión de Asuntos Administrativos y, por unanimidad, se recomienda al Senado aprobar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en calidad de miembro integrante, al doctor Marcelo Sosa Abella".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se hará la comunicación pertinente.

7) SEÑOR FRANCISCO CARLOS BUSTILLO BONASSO. DESIGNACIÓN COMO EMBAJADOR

SEÑOR MONTIEL.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MONTIEL.- Señora Presidenta: formulo moción para que se declare urgente y se considere de inmediato el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo solicitando la venia correspondiente para designar al señor Francisco Carlos Bustillo Bonasso en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de España.

El fundamento de esta solicitud radica en que, en el día de ayer, en la reunión de coordinación interpartidaria, el señor Presidente del Senado planteó la urgencia del Poder Ejecutivo en esta designación, debido a que en los primeros días de noviembre se llevará a cabo la Conferencia de Países Iberoamericanos en la ciudad de Cádiz. La importancia de este evento, al que concurrirá el señor Presidente de la República, requiere de la participación -lo antes posible- del Embajador uruguayo a efectos de tomar los recaudos necesarios e iniciar los procedimientos propios de estas actividades.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señora Presidenta: en esta oportunidad hemos votado afirmativamente la declaración de urgencia debido a que consideramos el argumento esgrimido por el señor Senador Montiel en cuanto a la necesidad de la presencia del Embajador uruguayo en la Cumbre Iberoamericana a realizarse en la ciudad de Cádiz, Reino de España.

Sin embargo, dejamos de manifiesto que esperamos que no se convierta en una práctica usual omitir el tratamiento de este tipo de venias en la Comisión, que es una larga tradición del Senado de la República que nos permite contar con la presencia de los candidatos a efectos de escucharlos e interrogarlos sobre la gestión que tienen pensado llevar adelante en el destino para el cual son propuestos. Hace pocos días se actuó de la misma manera respecto a la venia de designación del Embajador ante el Gobierno de los Estados Unidos de América; ahora es ante el Reino de España. Dejamos constancia de que esta es la última oportunidad en la que procederemos a votar afirmativamente un pedido de esta naturaleza, porque si de antemano se sabe que se va a realizar tal solicitud, la oposición es lo suficientemente tolerante como para que la Comisión de Asuntos Internacionales se pueda reunir, aunque sea unos minutos antes de que sesione el Plenario, para recabar la información necesaria a efectos de aprobar la correspondiente venia. A nuestro juicio, no se trata de un paso administrativo más, sino de una disposición con rango constitucional y, por ello, es necesario que el Senado esté debidamente informado de lo que se pretende llevar adelante, en este caso, nada más y nada menos, que de los planes de relacionamiento con el Gobierno del Reino de España.

Reitero que en virtud de la urgencia esgrimida por el señor Senador Montiel -que compartimos-, hemos acompañado con nuestro voto la moción presentada.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el asunto cuya urgencia fue votada: “Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el acuerdo correspondiente para designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de España al señor Francisco Carlos Bustillo Bonasso (Carp. Nº 1012/2012)”.

(Antecedentes:)

“Carp. Nº 1012/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 26 de setiembre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Francisco Carlos Bustillo Bonasso.

La capacidad y eficiencia que el señor Francisco Carlos Bustillo Bonasso ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vítae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de España.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Roberto Conde**.”

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Montiel.

SEÑOR MONTIEL.- Señora Presidenta: tomamos debida nota de lo planteado por el señor Senador Penadés.

En estas circunstancias, el Poder Ejecutivo ha remitido un Mensaje -amparado por lo dispuesto en

el numeral 12) del artículo 168 de la Constitución de la República-, por el cual solicita la venia correspondiente para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República al señor Francisco Carlos Bustillo Bonasso. El fundamento de dicha solicitud es la capacidad y eficiencia que el señor Bustillo ha demostrado en las actividades que ha desarrollado a lo largo de su carrera profesional, puestas de manifiesto en el currículum vítae que se adjunta y que ya fue distribuido a los señores Senadores. A juicio del Poder Ejecutivo, ello constituye un factor evidente de idoneidad con relación a las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de España.

El Mensaje a que he hecho referencia fue enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 26 de setiembre. Posteriormente, el día 27, la Embajada de España envía una Nota Verbal al Poder Ejecutivo comunicando que ha concedido su beneplácito al excelentísimo señor don Francisco Carlos Bustillo Bonasso como nuevo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno del Reino de España. Quiere decir, entonces, que hay una consideración positiva por parte del Gobierno español ante la próxima designación de nuestro Embajador en España.

El señor Francisco Carlos Bustillo cuenta con un extenso currículum. Es licenciado en Comercio Internacional -título otorgado por la Universidad de la República-; habla inglés y ha pasado por distintas promociones. En 1986 ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores por concurso de oposición y méritos con el cargo de Secretario de Tercera, y continuó su carrera funcional pasando por los distintos escalafones. En 2003 asciende al cargo de Ministro Consejero; en 2008, al de Ministro; y, en 2011, al de Embajador.

También cumplió funciones de dirección y de jefaturas en Montevideo. En 1986, ocupó la Dirección General para Asuntos Políticos; de 1987 a 1988, la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos; en 1995, la Dirección de Asuntos Institucionales; en 1996, fue Jefe de la Secretaría de la Dirección General de Secretaría del Ministerio; en 2002, fue Asesor del Instituto Artigas del Servicio Exterior; en 2003, se desempeñó como Jefe de Secretaría de la Dirección General de Secretaría; en 2004, fue Director de Asuntos Económicos Bilaterales; y, de 2010 a 2012, se desempeña como Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, ha cumplido misiones en el exterior: de 1990 a 1994, desempeñó funciones en la Embajada de la República Argentina; de 1997 a 2001, fue Representante Permanente del Uruguay en el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata; de 2004 a 2005, fue Embajador del Uruguay en la República del Ecuador; de 2005 a 2010, fue Embajador del Uruguay en la República Argentina; de 2010 a 2012, se desempeña como Presidente de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Administradora del Río de la Plata.

Ha recibido reconocimientos y condecoraciones. Entre ellas, en 2006, de la Universidad de El Salvador de la República Argentina; y, en 2010, el Gobierno argentino le otorgó la Orden del Libertador San Martín en el Grado de Gran Cruz.

En cuanto a las actividades académicas que ha desarrollado, podemos citar que desde 2010 a 2012 presidió y participó de la Evaluación de los Concursos de Oposición y Méritos para el ingreso al Servicio Exterior y Promociones en el Servicio Exterior. Y desde el año 1986 a la fecha, ha participado en delegaciones oficiales como delegado de la República en distintas conferencias y actividades internacionales.

Creemos, pues, señora Presidenta, que el señor Bustillo Bonasso es un digno representante de nuestro país para asumir el cargo para el que se lo propone. Además, es un funcionario que ha cumplido misiones en nombre de la República en momentos sumamente difíciles y complicados, como ocurrió en el período 2005-2010 cuando fuera designado Embajador ante la República Argentina, oportunidad en que debió enfrentar la tensa y difícil situación que manteníamos con ese país. Se recordará que, incluso, compareció en este Senado en su carácter de Presidente de la Delegación del Uruguaya ante la Comisión Administradora del Río de la Plata. Como todos sabemos y es de público conocimiento, estas funciones sometieron al Embajador Bustillo Bonasso a tensiones de carácter político que debió timonear, y creemos que lo hizo de muy buena forma.

En función de estos antecedentes, el Poder Ejecutivo nos propone que el señor Bustillo Bonasso cumpla funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República nada menos que ante el Gobierno del Reino de España, país con el que no solo nos unen lazos históricos y sanguíneos, sino también con el que tenemos una importantísima relación de carácter económico, cultural, etcétera.

En virtud de estos breves pero muy importantes fundamentos, solicitamos la aprobación por parte del Cuerpo de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo a efectos de que el señor Francisco Bustillo Bonasso sea designado Embajador ante el Gobierno del Reino de España.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señora Presidenta: queremos sumarnos haciendo algún comentario sobre la venia que el Senado se propone conceder en la mañana de hoy al Embajador Bustillo.

Se trata de un funcionario de carrera que tiene una larga trayectoria, ya que ingresó a la Cancillería en el año 1988. Al observar su currículum es posible comprobar que toda su acción diplomática se concentró básicamente en la República Argentina. Por ejemplo, desde 1990 estuvo acreditado ante la Embajada Argentina; luego fue designado Representante Permanente del Uruguay en el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, cargo que desempeñó en la República Argentina; más adelante fue designado Embajador uruguayo en ese país y finalmente Presidente de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Administradora del Río de la Plata. En todos los casos, como dijo el señor Senador preopinante, tuvo una destacada actuación en defensa del interés nacional.

Indudablemente, todos estos años de carrera han producido en él un gran desgaste y eso demuestra que estamos ante un buen diplomático: se desgasta quien defiende con ahínco y fuerza los intereses nacionales. Esto hizo que el Poder Ejecutivo lo propusiera para cumplir una nueva misión; es decir que no surge a punto de partida de las presiones, manifestaciones y requerimientos totalmente fuera de lugar de parte de connotadas figuras de la Cancillería argentina, sino que se origina en las tareas que ha desarrollado, pues ha cumplido bien y a satisfacción un ciclo y ha defendido el interés nacional. Incluso, esa defensa del interés nacional y del Uruguay dio lugar a acusaciones de carácter personal, lo que le trajo muchos disgustos. Creemos que esta nueva etapa no solamente le dará tranquilidad, sino que además le permitirá tomar distancia del desgaste lógico que provoca el ejercicio de una defensa acérrima del interés nacional.

Como ya expresé, el señor Bustillo es un funcionario de carrera y nosotros vamos a acompañar con mucho gusto su designación, esperando que, a pesar de la urgencia, en el destino para el que se lo propone tenga similar éxito al que ha tenido hasta ahora en su carrera diplomática.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señora Presidenta: quien habla va a votar afirmativamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, pero lo hará por razones distintas a las que han sido expuestas por quienes me precedieron en el uso de la palabra.

Voy a votar la venia de Francisco Bustillo, ante todo, porque hace unos meses, cuando concurrió a este ámbito el Canciller Almagro -convocado por el señor Senador Heber y por quien habla- para tratar los temas de la relación del país con Argentina, en el marco de otras consideraciones, dije que votaría su venia para cualquier destino y en esta oportunidad voy a honrar mi palabra.

Por otra parte, el Embajador Bustillo es un funcionario de carrera, por lo que me mantengo dentro de los lineamientos oportunamente expuestos en nombre del Partido Colorado, en cuanto a que no votaríamos más Embajadores políticos por considerar agotada la cuota. Reitero que se trata de un Embajador de carrera, por lo que estamos dentro del criterio oportunamente definido.

No obstante lo expuesto, debo decir que, a mi juicio, esta designación importa y es relevante, no tanto por el destino hacia donde irá el señor Bustillo, sino por el lugar desde donde se va: el señor Bustillo abandona la Presidencia de la Delegación del Uruguay ante la Comisión Administradora del Río de la Plata y lo hace en el marco de circunstancias que son bien claras y notorias. Creo que, al retirarlo de ese cargo, el Poder Ejecutivo está rectificando un error. A nuestro juicio -y así lo dijimos cuando concurrió el Canciller Almagro-, el error se cometió cuando se lo designó para representarnos ante la CARP, sabiendo, como se sabía -pues el hecho era bien conocido-, que había sido denunciado en la República Argentina por la importación de autos de lujo en condiciones pretendidamente irregulares. Más allá de las razones que hubiera o no para justificar esa denuncia; más allá del mérito de la denuncia; más allá del estado procesal en que se encontrara, lo cierto es que esa denuncia había existido, y designar a una persona en esas condiciones para integrar un órgano binacional con la República Argentina, la exponía a ella y al país a que ese hecho fuera invocado algún día y se le enrostrara al Uruguay. Eso lo expresamos aquí; se lo dijimos al Canciller, pero se nos señaló que de ninguna manera era así. Por supuesto que nos preocupamos por aclarar que no lo decíamos para poner en duda la decisión, la valentía y el ánimo resuelto con los que Bustillo había actuado en defensa del interés nacional uruguayo, pero más allá de esos aspectos subjetivos y de la conducta personal del funcionario, era evidente que se estaba ubicando en una posición de vulnerabilidad a él y al país. Pocas semanas pasaron desde aquella ocasión, cuando se produjo otra de las tantas fricciones que hemos tenido en la re-

lación con Argentina: los dichos del Canciller Héctor Timerman, primero a través de un comunicado y después por medio de la prensa -mientras Uruguay se mantenía en una actitud de prudente y constructivo silencio para no empeorar las cosas-, en el sentido de que nuestro país debía renunciar a la inmunidad de jurisdicción de Bustillo para que fuera a declarar en dos causas, una de las cuales, según el señor Timerman, estaba pendiente, que era el asunto de la importación de autos; la otra era la que se estaba instruyendo para investigar si había habido coima o no en el trámite previo a la licitación para el dragado del canal Martín García y su mantenimiento. El reclamo del señor Timerman fue público, reiterado y dejó a ambos países en una situación de virtual parálisis en el trámite del dragado. ¿Por qué? Porque si uno de los dos Estados del organismo binacional cuestiona al Presidente de la Delegación del otro en los términos en que lo hizo el señor Timerman, es evidente que no se va a poder avanzar en las negociaciones, pues se está cuestionando al negociador en términos personales y directos. Frente a esta situación, la alternativa para Uruguay era bien clara: retiraba al señor Bustillo de ese cargo o se resignaba al empantanamiento definitivo en todo lo que tiene que ver con el dragado del canal Martín García, que desde el año 2010 se está anunciando que se va a concretar casi que de un momento a otro. El Gobierno dejó pasar un tiempo prudencial, mínimo e indispensable para salvar en algo las apariencias y, finalmente, optó por remover al Embajador cuestionado. Por supuesto que lo hizo en condiciones que, de algún modo, reparan al funcionario por la situación, enviándolo a un destino que es considerado de primera categoría. Más allá de la importancia objetiva que tengan las relaciones entre Uruguay y España, los diplomáticos hacen una apreciación de la jerarquía del destino por lo que significa para un funcionario ser acreditado acá o allá, y en esa escala tal vez España está en un lugar superior al que le correspondería de acuerdo con los intereses de Uruguay en sus relaciones exteriores. Precisamente, es allí adonde se envía a este funcionario para superar el trance generado como consecuencia del error que fue designarlo en esa posición inicial. Nosotros, que señalamos el error y reclamamos su rectificación antes de que el Canciller Timerman denunciara el hecho públicamente en los términos en que lo hizo, sentimos que hoy tenemos que ser consecuentes con nuestro planteo y apoyar la medida a través de la cual se lo rectifica.

Ahora bien, señora Presidenta, hay otras cuestiones, porque nadie puede dudar que, visto esto desde afuera y objetivamente, el Gobierno uruguayo parece estar cediendo a una exigencia impertinente del Gobierno argentino. El Canciller Timerman pudo haber hecho su planteo discretamente por los canales diplomáticos y en reserva, pero lo hizo públicamente para que ahora quede de manifiesto una actitud del Gobierno uruguayo que implica ceder en sus posiciones. Nos preguntamos si el Gobierno uruguayo habrá hecho algún planteo relacionado con el Presidente de la delegación argentina ante la CARP, que también lo es ante la CARU y la Comisión Técnica Mixta del Río de la Plata, el Embajador Hernán Darío Orduna, que está procesado en su país por corrupción. Por supuesto que, según el Derecho argentino, ello podrá no ser un impedimento para que siga actuando en sus funciones, pero evidentemente nosotros, como socios de Argentina en estos ámbitos binacionales, tenemos derecho a expresar nuestro disgusto por la posibilidad de que un funcionario procesado por corrupción -nada menos que por un delito contra la Administración- mañana esté al frente de licitaciones por decenas de millones de dólares. Quisiéramos saber si, así como Argentina expuso su disgusto por la presencia del señor Bustillo al frente de la delegación uruguaya ante la CARP, el Gobierno uruguayo también manifestó su malestar por el hecho de que el Embajador Orduna continúe al frente de la delegación argentina ante ese organismo.

También quisiéramos saber si esta remoción -que parece ser el obstáculo para que continúen las tratativas del dragado del canal Martín García- ha tenido como contrapartida el compromiso firme de Argentina de seguir adelante, o si seguimos con la política de hacer gestos de buena voluntad simplemente con la esperanza de que algún día sean correspondidos. ¿Hay un compromiso? ¿Sabemos lo que vamos a obtener a cambio de esta nueva concesión? La última vez que estuvo aquí el Canciller hablando de estos temas relacionados con el dragado del canal Martín García y los vínculos con Argentina dijo que estábamos a 72 horas de trabajo para la conclusión de todos los trámites. Sin embargo, recuerdo que el señor Senador Heber dijo que no estábamos ni a 72 horas ni a 72 días, que el asunto iba a demorar mucho más, y los hechos le han dado la razón. Entonces, quisiéramos saber -a esta altura de los acontecimientos y cuando hemos decidido ceder al reclamo del señor Canciller Timerman y remover a Bustillo de su cargo- si hacemos esto a cambio de un compromiso firme de seguir adelante con el dragado del canal Martín García, o pensando en continuar con la política de las concesiones, esperando que algún día Argentina resuelva tener en cuenta el interés y los derechos del Uruguay.

No escapa al criterio de Senado que en estas condiciones no votamos alegremente la venia, pero insisto, dijimos que lo haríamos y, por consiguiente, honraremos nuestra palabra y la votaremos.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señora Presidenta: quiero expresar que, por lo que tenemos conocimiento y por el examen del conjunto de la situación, el Gobierno uruguayo ha decidido darle otro giro al asunto. Evidentemente hay desgaste, pero decide darle otro destino a una figura muy importante para nuestras relaciones internacionales. Esta decisión está dentro de los poderes, el juicio y las estrategias que sigue el Ministerio de Relaciones Exteriores. Creo que no se debe minimizar o atribuir condiciones subalternas a un cambio de destino donde el país está siguiendo una estrategia que es mucho más global. Si, ante cada hecho que tiene que ver con la República Argentina, se viene al Senado a decir que el Gobierno uruguayo no hace otra cosa que ceder a los chantajes argentinos, la verdad es que nosotros debemos expresar que discrepamos radicalmente con ese juicio que nos parece totalmente impregnado de propósitos político partidarios. Acá hay una política que tiene dificultades, avances y retrocesos, pero dentro de una estrategia global donde no solo está la República Argentina sino que, como todos sabemos, hay muchos otros intereses en juego en el marco de la región, que tienen que ver con los aspectos económicos y políticos.

Estas son las consideraciones de Gobierno. Pensamos que no es correcto atribuirnos una especie de condición de nene chico que obedece a las palmadas que puede darle un grandote que está en la zona. Uruguay tiene mucho más estatura que esa y creo que se debe a las relaciones internacionales que el país siempre ha sostenido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo Único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de España, al señor Francisco Bustillo Bonasso".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 25 en 26. **Afirmativa.**

Se hará la comunicación pertinente.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora Presidenta: he votado negativamente la venia porque entiendo que hoy existen en la Cancillería profesionales de mejor currículum y carrera que el señor Francisco Bustillo. Considero que no podemos volver a caer en el error que quizás se cometió con el Embajador Guillermo Valles cuando se lo trajo del exterior, se lo tuvo sin destino y terminó siendo designado como número tres de la Unctad. Quien hasta hace muy poco fue el número tres de la Cancillería, quien ocupaba la Dirección General de Secretaría, hoy está sin destino y tiene carrera y méritos mayores que los del señor Francisco Bustillo por eso, repito, he votado negativamente esta venia.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señora Presidenta: hemos votado afirmativamente la venia del señor Embajador Francisco Bustillo porque lo consideramos un excelente profesional de carrera, en todos los cargos desempeñados ha demostrado altísima profesionalidad, vocación de servicio, probidad, honradez y dedicación al trabajo que lo hacen más que meritorio para ocupar el cargo propuesto por el Gobierno de la República ante el Reino de España.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¡Apoyado!

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: he votado la designación del señor Bustillo como Embajador ante el Reino de España porque entiendo que sus cualidades nos dan garantía de que su desempeño será en defensa del interés nacional. Como aquí se ha expresado y detallado, es un profesional de largo desempeño en el Ministerio de Relaciones Exteriores. El señor Bustillo en los últimos años ha ocupado un lugar delicado y ha sido acusado injustamente de irregularidades en Argentina. Cualquier otra persona que hubiera estado en el lugar de Bustillo habría sido acusada por ser muy alta, de raza negra o hincha de Peñarol. Las contradicciones que hay entre los intereses de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina son estructurales y merecen un tratamiento que no depende de la persona que en ese momento esté ocupando el cargo de Embajador.

Consideramos que el Embajador Bustillo se ha desempeñado con profesionalidad, muy seriamente y con un bajo perfil, algo muy distinto a estar haciendo publicidad mediante la red social Twitter y amplificando las cosas por los medios de comunicación. Fue un profesional que defendió el interés nacional y es por eso que lo apoyo para que sea el Embajador de Uruguay en España.

8) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTA - EJERCICIO 2011

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2011. (Carp. Nº 980/2012 - Rep. Nº 642/2012 - Anexos I - XXXIX)".

(Antecedentes:)

Carp. N° 980/2012 - Rep. N° 642/2012

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
INTEGRADA CON
HACIENDA

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2011, con un resultado deficitario de:

A) $ 11.526.071.000 (once mil quinientos veintiséis millones setenta y un mil pesos uruguayos), correspondiente a la ejecución presupuestaria.

B) $ 12.801.992.000 (doce mil ochocientos un millones novecientos noventa y dos mil pesos uruguayos), por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.

Artículo 2°.- La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2013, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa establezcan otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1° de enero de 2012, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 68, 69, 70 y 82 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2012.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestales de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubieran asimilado, aquellos contratos de función pública permanente, cuya provisión se realizara al amparo del régimen del artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, una vez cumplida la instancia prevista en el inciso octavo de dicha norma, previa propuesta del jerarca del Inciso con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4°.- Sustitúyese el inciso séptimo del artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por los siguientes:

"El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de dieciocho meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período y la evaluación mencionada, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente.

A los efectos de evaluar al provisoriato se designará un tribunal, el que se conformará con tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: un miembro designado por el jerarca de la unidad ejecutora o quien lo represente, el supervisor directo del aspirante y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil. En todos los tribunales habrá un delegado propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado como veedor".

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en oportunidad de aprobar las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo previstas por el artículo 6º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a contratar bajo el régimen del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 4º de la presente ley, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, a quienes:

a) se encuentren contratados a la fecha de aprobación de la respectiva reestructura al amparo de los artículos 52 inciso cuarto in fine, 53 y 55 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, 6º y 105 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y hayan sido seleccionados como resultado de un proceso técnico de selección pública y abierta;

b) resulten finalmente seleccionados en aquellos llamados que se hubieren publicado en el portal de Uruguay Concursa- Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil-, al momento de la aprobación de las reestructuras.

Para estos casos exceptúase al Poder Ejecutivo de aplicar lo dispuesto por los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Para dichos contratos provisorios se utilizarán los créditos habilitados para ocupar vacantes del último nivel del escalafón correspondiente, pudiéndose disponer el pago de compensaciones con otros créditos del Grupo 0 "Retribuciones Personales", en caso de cumplimiento de tareas de mayor responsabilidad.

Los créditos correspondientes a aquellos contratados que no cumplan con los requisitos enumerados en el literal a) de la presente disposición, podrán ser reasignados para contrataciones al amparo de los artículos 51, 52, 54 y 58 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, o financiar puestos de trabajo en la reestructura.

Artículo 6º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, con la modificación introducida por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, 53, con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de los llamados a concurso, realizados a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El organismo solicitante deberá contar con la conformidad del Inciso que procedió a realizar el llamado a concurso y con crédito suficiente en los objetos del gasto correspondientes para financiar los puestos de trabajo que se proponga proveer, previo

informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

Lo dispuesto en este artículo regirá para los llamados ya realizados y para los que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, en las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional. Dichas modificaciones serán comunicadas a la Asamblea General.

La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración Central.

Se entenderá por cargo presupuestal la posición jurídica dentro de un órgano al que le corresponde un conjunto de actividades generales, por ocupación, las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de conducción, aquellas que se ejerzan en actividades de supervisión, conducción y alta conducción.

Los escalafones serán: Servicios Auxiliares y Oficios que comprenderán los subescalafones de Servicios Auxiliares y de Oficios; Administrativo que comprenderá un solo subescalafón; y el Técnico Profesional, que comprenderá los subescalafones calificados en Técnicas Terciarias, Técnico Universitario y Profesional Universitario.

Para cada estructura de cargos por subescalafón se establecerán como mínimo cinco y como máximo siete niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción, los que se valorarán de manera uniforme.

Autorízase a transformar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en los subescalafones y niveles de responsabilidad establecidos y a modificar sus denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva.

La Oficina Nacional del Servicio Civil podrá incorporar a una o a varias de las estructuras definidas, los cargos de los escalafones "J" Personal Docente de otros organismos, "R" Personal no incluido en otros escalafones y "S" Personal Penitenciario, que por sus características lo permitan.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 8º.- La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución referida al cargo, por un componente ocupacional o de función de conducción relacionado con la responsabilidad y especialidad, y un componente de carácter variable y coyuntural referido indistinta o conjuntamente al valor estratégico, a la escasez o a la dedicación exclusiva.

Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como "diferencia personal de retribución" y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular.

A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 9º.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, con el cometido inicial de dirigir el proceso de adecuación de las estructuras de cargos, dispuestas en la presente ley.

Dicha Comisión tendrá a su vez el cometido permanente de estudiar y actualizar el sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, asesorando en lo pertinente al Poder Ejecutivo.

Estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 10.- Autorízase a disponer de los créditos habilitados por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los que se adicionen con el mismo fin, a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.

Artículo 11.- Derógase el artículo 26 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 12.- Autorízase a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a destinar los créditos disponibles para funciones de alta especialización a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.

Artículo 13.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la de dicho titular. En caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dicho funcionario y se abonará de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la

correspondiente al Director General de Secretaría. El porcentaje se aplicará de acuerdo a lo establecido por el inciso tercero del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El funcionario podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen".

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 79 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 16.- Las instituciones públicas o privadas, que administren fondos a cualquier título, transferidos por los Incisos del Presupuesto Nacional y los organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, deberán suministrar al Ministerio de Economía y Finanzas información respecto a los mismos, en la forma y plazos que éste requiera, a efectos de la elaboración de las estadísticas fiscales.

Artículo 17.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a eliminar las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos figurativos, que hubieran perdido vigencia, así como a realizar las modificaciones en la exposición de otras partidas presupuestales, siempre que no signifique modificación del destino o del monto autorizado. De lo actuado informará al Ministerio de Economía y Finanzas, que dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República.

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 18.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.

La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La evaluación podrá ser previa, concomitante o posterior. Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.

Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".

Artículo 19.- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, sin perjuicio de las autonomías y competencias constitucionales, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales nacionales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 20.- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional.

B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.

C) Los Gobiernos Departamentales.

D) Las personas de derecho público no estatales.

E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado.

F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Corresponde a cada órgano y organismo:

1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularios de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.

2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.

4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.

5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema. Asimismo, será formada una comisión en la órbita de la Comisión Sectorial prevista en el inciso quinto, literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República, a efectos de colaborar en la reglamentación de los referidos extremos con relación a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltase a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

Artículo 21.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco:

A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto.

B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión.

D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública.

E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos.

F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública.

G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública.

H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública.

I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

El ejercicio de estos cometidos con relación a los Gobiernos Departamentales, no podrá suponer en ningún caso vulneración de su autonomía ni competencias constitucionales.

Artículo 22.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la partida asignada por el artículo 94 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 23.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 749 "Otras Partidas a Reaplicar", con destino a financiar los gastos de funcionamiento de la Torre Ejecutiva.

Artículo 24.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 481 "Políticas de Gobierno", una partida anual de $ 2.628.000 (dos millones seiscientos veintiocho mil pesos uruguayos), del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", objetos del gasto 042.512 "Compensación Alimentación", por la suma de $ 1.103.000 (un millón ciento tres mil pesos uruguayos) más el correspondiente aguinaldo y cargas legales, y 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" por la suma de $ 1.132.975 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos uruguayos).

Este artículo entrará vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 25.- Autorízase a la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Políticas de Gobierno", a percibir los ingresos que genere el uso de las instalaciones de la Torre Ejecutiva, los que serán fijados por el Poder Ejecutivo, y su producido se destinará al mantenimiento de las instalaciones.

Habilítase una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299 "Servicios No Personales", con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", a efectos de solventar los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 26.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 39 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"1) Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación" del programa 361 "Infraestructura Comunitaria" y Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Proyectos Productivos" del programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", reintegro de gastos de inversión y recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 27.- Los cometidos y obligaciones asumidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativos al acercamiento a la ciudadanía pasarán de pleno derecho a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como los recursos materiales, financieros y humanos afectados, cualquiera sea su vínculo contractual. Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar, a solicitud de la Presidencia de la República, las reasignaciones de créditos presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente artículo.

Artículo 28.- Exceptúase del tope dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 de la llamada Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, a los quebrantos de caja que se produzcan en los Centros de Atención Ciudadana dependientes del Inciso 02 "Presidencia de la República". Dichos quebrantos se financiarán con cargo a los créditos presupuestales que el Inciso 02 reasignará con esa finalidad.

Artículo 29.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	16	Asesor	Profesional
3	A	15	Asesor	Profesional
5	A	14	Asesor	Profesional

Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestar en los cargos creados por el inciso anterior a los profesionales que ejercen funciones de Gerente General, Gerentes de División, Secretario General, Asesor y Jefes de Departamento o Área.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se encontraban desempeñando contratos de función pública, pasarán a ocupar cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado quedando sin efecto cualquier disposición en contrario. Quienes tengan relación funcional similar a la entrada en vigencia de la presente ley, se presupuestarán de igual forma.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos para financiar sueldo, compensación personal, aguinaldo y aportes, resultantes de la presupuestación, aplicando la categorización de los conceptos retributivos dispuesta en la Sección II del Capítulo III de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Derógase el artículo 16 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en lo referente a redistribución e ingresos de funcionarios a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y el artículo 328 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en lo referente al sistema de evaluación, siendo aplicable las normas generales en la materia de los Incisos 02 al 15.

Artículo 30.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 121.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de las encuestas permanentes que lleve a cabo el mismo.

Los encuestadores serán contratados bajo el régimen de contrato temporal de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Podrá dentro de un plazo máximo de tres años realizar contratos no simultáneos con un mismo encuestador.

Los contratos no podrán extenderse más allá de los tres años de la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos y privados nacionales o internacionales que lleve a cabo la misma bajo el régimen de contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Autorízase la suscripción de hasta dos contratos anuales no simultáneos con el mismo encuestador, los que no podrán extenderse más allá del plazo máximo de un año, contados desde la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 32.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 444 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar financiamiento del Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP) para estudios de proyectos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales.

Las contrataciones de servicios de consultoría que utilicen financiamiento del FONADEP, por organismos del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados o Gobiernos Departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizarán de acuerdo con los procedimientos que disponga la OPP".

Artículo 33.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", una partida de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) del Proyecto de Funcionamiento, objeto del gasto 299.000 "Otros Servicios no Personales no Incluidos en los Anteriores", al Proyecto de Inversiones 972 "Informática", objeto del gasto 799.000 "Otros Gastos no Clasificados", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 34.- Los revendedores de servicios de telecomunicaciones, liquidarán la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones creada por el artículo 2° de la Ley N° 17.820, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 197 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 115 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, calculando el 3 o/oo (tres por mil) sobre la diferencia entre el monto facturado por la reventa de dichos servicios y el monto que hubieren abonado al operador por la adquisición de los mismos al por mayor.

El sistema de liquidación que se establece será de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Exonérase a los revendedores de servicios de telecomunicaciones, del pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, por el período comprendido entre la vigencia de la misma y la presente ley.

Artículo 35.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE o Agencia de Compras), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica. La Agencia de Compras tendrá como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y en general, de las contrataciones del sector público.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por seis miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Presidencia de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República.

El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materia de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas".

Artículo 36.- Autorízase el pago de la partida por alimentación a los funcionarios de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", con igual régimen que el establecido para las unidades ejecutoras 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Reasígnase una partida anual al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 37.- Agrégase al artículo 2° de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"O) Tercero aceptante: persona que acepta de su titular un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado".

Artículo 38.- Agrégase al numeral 4) del artículo 14 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"C) Definir y regular las obligaciones y responsabilidades respecto de los terceros que acepten certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación acreditado, así como establecer las recomendaciones atinentes a los mismos".

Artículo 39.- Incorpórase al texto de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9º bis.- A los efectos de lo dispuesto por el literal I) del artículo 4º, por el literal A) del inciso tercero del artículo 9º y por los artículos 11, 21 y 22 de la presente ley, se consideran como públicas o accesibles al público, las siguientes fuentes o documentos:

A) El Diario Oficial y las publicaciones oficiales, cualquiera sea su soporte de registro o canal de comunicación.

B) Las publicaciones en medios masivos de comunicación, entendiendo por tales los provenientes de la prensa, cualquiera sea el soporte en el que figuren o el canal a través del cual se practique la comunicación.

C) Las guías, anuarios, directorios y similares en los que figuren nombres y domicilios, u otros datos personales que hayan sido incluidos con el consentimiento del titular.

D) Todo otro registro o publicación en el que prevalezca el interés general en cuanto a que los datos personales en ellos contenidos puedan ser consultados, difundidos o utilizados por parte de terceros. En caso contrario, se podrá hacer uso del registro o publicación mediante técnicas de disociación u ocultamiento de los datos personales.

La Unidad Reguladora de Control de Datos Personales, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se expedirá sobre el derecho a la protección de datos personales, en situaciones relacionadas con los apartados precedentes literales A) y B) del inciso primero del artículo 34 de la presente ley".

Artículo 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a presupuestar el personal de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" que cumple funciones en régimen de contrato de función pública provisto por concurso de oposición y méritos al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en los cargos, escalafones y grados asimilables al sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes.

A partir de la vigencia de la presente ley, en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" del Inciso 02 "Presidencia de la República", se aplicarán las normas generales sobre funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 41.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley

Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para compensación especial, en $ 8.888.303 (ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales.

Disminúyese, con su correspondiente aguinaldo y cargas legales, en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los objetos del gasto 031 "Retribuciones Zafrales" en $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), 041.008 "Dif. Pas. Mil Reincorp" en $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), 042.067 "Comp. Mensual por Equipo" en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), 042.520 "Compensación Especial por Cumplir condiciones Específicas" en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), 048.012 "Comp. del 5,3% Personal Esc. K y Equip. L.16.333 A.2.a" en $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), y 048.021 "Adic. Ret. Nom". en $ 488.303 (cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos).

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 42.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes", en $ 9.903.225 (nueve millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) anuales para compensar a aquellos efectivos del Personal Militar Subalterno que cumplan determinadas tareas especializadas.

Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 031.000 "Retribuciones Zafrales" en $ 503.990 (quinientos tres mil novecientos noventa pesos uruguayos), 042.103 "Mayor Responsabilidad Esc. K" en $ 2.014.002 (dos millones catorce mil dos pesos uruguayos), 047.001 "Equiparación Escalafones con aportes" en $ 563.065 (quinientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos uruguayos), 048.012 "Compensación 5,3%" en $ 3.423.870 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta pesos uruguayos), 048.021 "Adicional Retribuciones Nominales" en $ 1.049.931 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos uruguayos), 048.027 "Mínimo $ 850 Decreto 22/07" en $ 274.322 (doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos uruguayos), 059 "Sueldo Anual Complementario" en $ 652.431 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos uruguayos), 081 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib" en $ 1.336.798 (un millón trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos uruguayos) y 082 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V". en $ 84.816 (ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la compensación que se crea en esta norma.

Artículo 43.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" 35 cargos en el escalafón K "Militar", escalafón de Apoyo, subescalafón Administración que corresponden a: 3 Tenientes Coroneles, 3 Mayores, 6 Capitanes, 6 Tenientes 1º, 7 Tenientes 2º y 10 Alféreces.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", del programa 300 "Defensa Nacional", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 041.004 "Diferencia de Ascenso

Oficial- MDN (inc. final art.7 L 14.800)" en $ 82.857 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos); 041.008 "Diferencia Pasividad Militar a Reincorporado A184L14157" en $ 3.053.724 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos); 042.001 "Compensaciones Congeladas" en $ 4.820 (cuatro mil ochocientos veinte pesos uruguayos); 042.063 "Compensación Mensual - INAME L.16.462A215" en $ 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y Espec. Esc. K- MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 499.223 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos uruguayos); 042.520 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas" en $ 1.016.729 (un millón dieciséis mil setecientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. Mensual Situac. Excedencia 16226 A82" en $ 94.291 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y un pesos uruguayos); 048.007 "% diferencial del aumento - A182 L16713" en $ 11.003 (once mil tres pesos uruguayos); 031.000 "Retribuciones Zafrales y Temporales" en $ 4.841.263 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" en $ 800.532 (ochocientos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos); 081.000 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib." en $ 1.561.037 (un millón quinientos sesenta y un mil treinta y siete pesos uruguayos); 082.000 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V." en $ 104.069 (ciento cuatro mil sesenta y nueve pesos uruguayos) y 199.000 "Otros Bienes de Consumo no Incluidos en los Anteriores" en $ 595.791 (quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos que se crean en esta norma.

Artículo 44.- Facúltase al "Servicio de Material y Armamento" a disponer la suspensión de los locales de las empresas que giren en el ramo de armas, municiones, explosivos u otros materiales relacionados que cometan infracciones a la reglamentación vigente, hasta por un plazo máximo de noventa días, así como el retiro definitivo de los correspondientes permisos, y el pase a la justicia penal si correspondiere, de acuerdo con el procedimiento que reglamentará el Poder Ejecutivo, en el que se tendrán en cuenta las garantías del debido proceso.

Artículo 45.- Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8°) del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16

Cuerpo de Comando:

Arma	Cnel.	Tte. Cnel.	May.	Cap.
Infantería	70	84	96	80
Caballería	49	41	50	58
Artillería	27	38	33	28
Ingenieros	23	15	21	28
Comunicaciones	11	7	8	11

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y el número de Teniente 1° y de Teniente 2° serán los que resulten por la aplicación del sistema de ascensos establecido en la presente ley.

Cuerpo de Servicios:

Se rige acorde a lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus Decretos reglamentarios".

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 65 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 65.- Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo con lo siguiente:

Cuerpo de Comando:

CUERPO	COMANDO									
ESCALAFÓN	Av.	Nav.	Nav. L.	S.T.	A.A.	Mant.	C. y E.	Met.	S.A.	TOTAL
GRADO			16.170-16.320							
GENERAL DEL AIRE	1									1
BRIG. GENERAL	5									5
CORONEL	36	1		5	4	4	5	1	1	56
TTE. CNEL.	37	8		4	6	2	3		1	61
MAYOR	38	16		2						56
CAPITÁN	53	18		1						72
TTE. 1°										
TTE. 2°										
ALFÉREZ										
TOTAL	109	43		12	10	6	8	1	2	251

Cuerpo de Servicios Generales:

CUERPO	SERVICIOS GENERALES			
ESCALAFÓN	Esp.	T. P.	B. F. A.	TOTAL
GRADO				
TTE. CNEL.		1		1
MAYOR	1	3		4
CAPITÁN	3	8		11
TTE. 1°	3	11		14
TTE. 2°	6	13		19
ALFÉREZ	8	14	1	23
TOTAL	21	50	1	72".

Artículo 47.- Sustitúyese el artículo 220 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), por el siguiente:

"ARTÍCULO 220.- El personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquélla y sin haber hecho previa entrega formal del mismo. Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas.

B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la defensa nacional.

C) Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una vez que regrese al país, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente ley.

D) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza en el exterior salvo que, luego de su regreso al país, preste servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dicha capacitación.

E) Cuando haya realizado comisiones de servicio, misiones oficiales en el exterior o actividades que tenga el Estado como parte de su política exterior y de defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado servicios en organismos internacionales o regionales salvo que, luego de su regreso al país, preste servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dichas actividades.

F) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor".

Artículo 48.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a que las vacantes que se produzcan en los grados de Cadetes/Aspirantes y que no se provean en el Cuerpo del Comando (ingresos a la Escuela Militar) sean utilizadas, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, en el Cuerpo Servicios Generales, para la formación de Oficiales de Apoyo o reactivación de la Escuela de Formación de Oficiales de Reserva.

De generarse nuevamente la vacante, deberá ser restituida a su Cuerpo de origen.

Artículo 49.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", a percibir los montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal Superior y Subalterno que pase a situación de retiro voluntario o de reforma, exceptuando lo establecido por el literal A) del artículo 212 del Decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, sea dado de baja a su solicitud o por razones disciplinarias de la Fuerza referida. El referido personal restituirá a la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", el costo de la formación técnica profesional aeronáutica recibida, de acuerdo a lo invertido en horas de vuelo en los diferentes niveles del escalafón operativo, a partir de los ingresos a los institutos militares de educación aeronáutica que se produzcan desde la entrada en vigencia de la presente ley y en los cursos de capacitación.

Los egresados con anterioridad a dicha vigencia quedan comprendidos en lo anteriormente expresado, debiendo restituir los costos de los nuevos cursos de capacitaciones recibidas. El total de lo recaudado por este concepto se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones del programa 343 "Formación y capacitación", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", y solventará la capacitación del personal a efectos de la reposición de recursos humanos calificados y la adquisición de material aeronáutico.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo, estableciendo entre otros, los respectivos valores de devolución por concepto de capacitación, los que podrán ser restituidos en dinero.

Artículo 50.- Sustitúyese el artículo 62 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.292, de 23 de junio de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62.- Los Tenientes 1º, Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia, de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia.

Aquellos Oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel, integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen".

Artículo 51.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a efectuar el cobro de cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los organismos de control concurrentes en la operatoria, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. La mencionada recaudación será destinada a cubrir los gastos de funcionamiento e inversiones de dicha Dirección Nacional, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".

Artículo 52.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 12.613.250 (doce millones seiscientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), en el grupo 0 "Retribuciones Personales", con destino a una compensación mensual, no sujeta a montepío, para el personal que desempeña tareas de policía aérea nacional.

Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto:

Objeto del Gasto	Importe
042.103	909.806
059.000	75.817
081.000	147.843
082.000	9.856

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 53.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 168.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar, los miembros militares ante la Suprema Corte de Justicia y los Jueces Militares de Primera Instancia e Instrucción, en caso de ser Oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel.

Esta disposición se aplicará al Letrado Civil integrante del Supremo Tribunal Militar y a los Conjueces Militares a que refiere el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, para el caso de ser Oficiales en situación de retiro y durante el período en que efectivamente actúan como Ministros del Supremo Tribunal Militar, en virtud de las hipótesis previstas en los artículos 74 y 105 del citado Código".

Increméntase en $ 494.707 (cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el programa 201 "Justicia Militar", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", objeto del gasto 042.080 "Retribución Jueces Militares situación retiro" para complementar el financiamiento de la presente norma.

Artículo 54 - Sustitúyese el artículo 279 de la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"ARTÍCULO 279.- El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de oposición que hubieren realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes para proveerse por este sistema en el grado correspondiente.

Respecto a los Oficiales de los Servicios Generales de la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el ascenso por concurso se otorgará a quienes hubiesen obtenido el mayor puntaje, una vez sumados los resultados obtenidos por méritos y prueba de oposición, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total a cada uno de los factores de evaluación mencionados.

La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas establecerá los méritos a considerar, la forma de acreditar los mismos, así como su correspondiente puntaje.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

Artículo 55.- Sustitúyese el artículo 92 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977 (Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Uruguaya), en las redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.595, de 19 de julio de 1984, y el artículo 105 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92.- Los Jefes y Oficiales Subalternos del Cuerpo Aéreo que pierdan las aptitudes para el vuelo pasarán a integrar los cuerpos y escalafones de la Fuerza en la siguiente forma:

A) Los Jefes y Oficiales Subalternos del escalafón "A" que han perdido sus aptitudes totales para el vuelo pasarán a integrar el escalafón "C".

B) Quienes pierdan las aptitudes para el vuelo, pero las mantengan para integrar tripulaciones aéreas, podrán optar por integrar el escalafón "B" Navegantes o "C" Cuerpo de Seguridad Terrestre, ubicándose en todos los casos dentro del escalafón en la última posición.

C) En los casos que la pérdida de aptitudes sea por razones de salud o psicofisiológicas, si los oficiales recuperasen las mismas, podrán por una única vez volver al escalafón "A" o "B" según corresponda".

Artículo 56.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada Nacional), en la redacción dada por el artículo 89 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- Aquellos Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, lo harán utilizando el total de las vacantes existentes por cada jerarquía de la totalidad de los Cuerpos, de acuerdo al orden de antigüedad, debiéndose proceder en caso de igualdad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 78 de la presente ley."

Este artículo regirá para los ascensos a conferirse a partir del 1º de febrero de 2014.

Artículo 57.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 421 "Sistema de Información Territorial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 057.001, una partida anual de $ 348.048 (trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Suprímense en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", 4 cargos de Marinero de 1ra. del escalafón "K" Militar.

Artículo 58.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.726, de 15 de noviembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Los ascensos se conferirán por antigüedad calificada. Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar. Todas las designaciones y ascensos del Personal Subalterno de la Justicia Militar serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar.

De no existir personal del subescalafón "Justicia Militar" en el grado de Sub Oficial Mayor para ascender a Alférez, que reúna las condiciones requeridas en el presente decreto-ley, opcionalmente y siempre que no se lesionen derechos adquiridos por el personal de la Justicia Militar, el Supremo Tribunal Militar podrá proponer la provisión de las vacantes existentes en dicha jerarquía, mediante concurso de oposición y méritos, con las siguientes condiciones:

Podrá participar el personal profesional o el personal que reúna las condiciones técnicas requeridas por el presente decreto-ley, independientemente de la jerarquía que ostente y siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años en el referido subescalafón.

En los referidos ascensos no se aplicará lo dispuesto por el literal a) del artículo 8º y por el artículo 9º del presente cuerpo normativo.

El Supremo Tribunal Militar reglamentará y publicará las bases y condiciones de los concursos que se celebren".

Artículo 59.- Incrementáse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", el objeto del gasto 042.023 "Compensación por Riesgo Especial" en $ 1.772.858 (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos uruguayos), para incluir al personal del grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar en lo establecido en el artículo 117 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 60.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", una partida anual de $ 6.684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista Nº 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

Artículo 61.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional.

Incrementáse en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 24.192.267 (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos uruguayos), para el pago de la referida compensación, la cual no estará sujeta a montepío.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto:

A) En el programa 300 "Defensa Nacional": 041.008 "Diferencia de pasividad militar a reincorporados A184L14157", en $ 813.644 (ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K MDN Dto. 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 1.800.629 (un millón ochocientos mil seiscientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en $ 340.325 (trescientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 269.880 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 268.707 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.", en $ 523.978 (quinientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 34.932 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos uruguayos).

B) En el programa 460 "Prevención y Represión del Delito": 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K - MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 90.272 (noventa mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 29.300 (veintinueve mil trescientos pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 9.965 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.", en $ 19.431 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 1.295 (mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la referida compensación.

Artículo 62.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 463 "Prevención y Combate de Fuegos y Siniestros", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una partida anual en el grupo 0 "Retribuciones Personales", de $ 1.530.072 (un millón quinientos treinta mil setenta y dos pesos uruguayos), no sujeta a montepío, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al Personal que desempeña tareas de rescatistas.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 63.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el grupo 0 "Retribuciones Personales", una partida de $ 12.771.498 (doce millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial mensual a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, que desempeñen efectivamente dichas funciones en la unidad ejecutora al 1° de enero de 2012, por concepto de permanencia a la orden, con el objetivo de atender la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de

radioayudas a la navegación y radares de tránsito aéreo y los sistemas de comunicaciones aeronáuticas.

Disminúyese en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" el crédito del objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", del programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", en un monto de $ 3.841.811 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos uruguayos).

La compensación especial que se asigna es incompatible con la percepción de la creada por el artículo 103 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 64.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo, conforme a las normas y procedimientos de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) que fueran ratificadas por nuestro país.

Dicha reglamentación considerará aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo.

Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de hasta $ 21.000.000 (veintiún millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de facilitar la implementación de la nueva estructura y de las normas establecidas en el inciso primero del presente artículo.

La partida asignada se financiará según el siguiente detalle: $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), Financiación 1.1 Rentas Generales, y hasta $ 13.000.000 (trece millones de pesos uruguayos) suprimiendo cargos vacantes presupuestales, incluyendo aguinaldo y cargas legales, de la unidad ejecutora 041. La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones pertinentes.

El Poder Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará la adecuación de la estructura de cargos y retribuciones con cargo a la partida asignada.

Artículo 65.- Asígnase al programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 29.712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a la citada unidad ejecutora, que desempeñe efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo.

Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias.

La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el objeto del gasto correspondiente.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 66.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual asignada para horas docentes, en la suma de $ 1.444.583 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 y en $ 1.235.591 (un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y un pesos uruguayos) para el ejercicio 2014, incluidos aguinaldo y cargas legales, para retribuir las actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

Artículo 67.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la partida asignada para horas docentes en $ 12.078.346 (doce millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las retribuciones a los profesores civiles de los institutos, escuelas y centros de enseñanza del Ejército.

Artículo 68.- Exclúyense de lo establecido en el último inciso de los artículos 163 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 84 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en cuanto dispone que no deben tomarse en cuenta para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes, a los suplementos o partidas porcentuales otorgadas por servicios prestados en misiones de paz en el extranjero.

Asígnanse en el programa 300 "Defensa Nacional", las siguientes partidas anuales: unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 13.366.810 (trece millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos diez pesos uruguayos); unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157"; $ 3.525.294 (tres millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" en el objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 2.039.030 (dos millones treinta y nueve mil treinta pesos uruguayos) con destino a financiar las retribuciones que resulten como consecuencia de la aplicación de esta norma.

Disminúyese en $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), la partida anual correspondiente al objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" del programa 300 "Defensa Nacional", Unidad 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".

Artículo 69.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las

Fuerzas Armadas", en el escalafón "K" Personal Militar, Subescalafón Técnico Especializado, 1 cargo de Sargento 1° y 102 cargos de Sargento.

Artículo 70.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes" en $ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad.

Disminúyese en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los programas y objetos del gasto, según el siguiente detalle:

Programa	Objeto del Gasto	Importe
300	041.006	1.171.250
300	042.001	10.739
300	042.019	800.000
300	042.103	2.387.168
300	048.012	1.492.219
300	042.520	47.328
300	048.021	22.606
300	059.000	6.500
300	081.000	973.139
300	082.000	64.623
300	043.005	25.760
343	048.021	8.074
300	059.000	490.594
Total		7.500.000

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 71.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 121 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- El monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar dentro del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", por el desempeño de funciones docentes, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del total de sus retribuciones mensuales sujetas a montepío para los Oficiales y para el personal Subalterno de la retribución nominal mensual de un Capitán del Ejército y de la Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a montepío sin permanencia en el grado ni progresivos".

Artículo 72.- Autorízase a la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" a hacer efectivo el cobro de los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

El total de lo recaudado por este concepto se destinará a gastos de funcionamiento e inversiones en dicho Instituto.

Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación del presente artículo.

Artículo 73.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida asignada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010, en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación.

Artículo 74.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.990, de 28 de noviembre de 1961, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.376, de 27 de mayo de 1975, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, y artículo 103 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones:

A) Cuerpo General (CG): Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

B) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

C) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (CAA): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

D) Cuerpo de Prefectura (CP): Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

E) Cuerpo Especialista (CE): funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

F) Cuerpo Auxiliar (CA): funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen.

Los efectivos de Personal Superior serán los siguientes:

Efectivos Personal Superior						
Grados	CG	CIME	CAA	CP	CE	CA
Almirante	1					
Contra Almirante	5					
Capitán de Navío	60	13	2	2		
Capitán de Fragata	70	20	4	5		
Capitán de Corbeta	62	26	6	10		
Teniente de Navío	73	32	10	16		1
Alférez de Navío					2	1
Alférez de Fragata					3	2
Guardia Marina					4	4

Artículo 75.- Autorízase al Banco de Previsión Social y a la unidad ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" a intercambiar entre sí información, en el marco de convenios de cooperación celebrados o a celebrar en el futuro, quedando ambos organismos exceptuados del alcance de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 76.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 1.963.774 (un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos), con destino al pago de una compensación no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento del Cuerpo de Fusileros Navales que se encuentre directamente y materialmente afectado a funciones de riesgo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 77.- Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Capítulo 22 Docencia en Institutos Militares, del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), por el siguiente:

"B) Respecto al ejercicio de la actividad docente en Centros Educativos Militares:

1) El Oficial que se encuentre en situación de "No Disponible" o de "Suspensión del Estado Militar" no podrá ejercerla.

2) El Personal Militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. grado escalafonario y sin derecho

a ascenso. Por dicho ejercicio docente percibirá la remuneración correspondiente, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado. El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los montos máximos a percibir, tomando como base el 20% (veinte por ciento) de las remuneraciones sujetas a montepío correspondientes a igual jerarquía que la que ostentaba el docente al retirarse de los cuadros activos, sin incluir permanencia ni sueldos progresivos. El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de setenta años. Cumplida dicha edad, deberá solicitarse autorización año a año al jerarca del Inciso, fundamentando la misma".

Artículo 78.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5º de la Ley Nº 18.222, de 20 de diciembre de 2007, y 1º de la Ley Nº 18.358, de 26 de setiembre de 2008, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; las solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a vivienda, incluidos préstamos, para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas; por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".

Artículo 79.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad del Inciso 03 la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto.

Facúltase a dicho Ministerio a retener mensualmente hasta un 10% (diez por ciento) de los haberes salariales (nominal menos descuentos legales por concepto de salud y seguridad social), del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas en el primer inciso.

Podrá otorgarse la referida tenencia de manera excepcional y en caso de especial situación de vulnerabilidad social a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, decisión que se tomará por parte del jerarca del inciso, según se establezca en la reglamentación respectiva.

La retención aplicada continuará mientras permanezca dicha tenencia del bien, aún si la persona beneficiaria percibiera haberes por situación de retiro o falleciera el beneficiario percibiendo sus causahabientes haberes de pensión. En tales situaciones, esto es, tenencia de cargo del retirado o causahabientes, se deberá fundamentar la especial situación de vulnerabilidad social para habilitar la permanencia por el plazo que la reglamentación establezca.

El monto retenido constituirá "Fondos de Terceros" cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.

Se presentará anualmente al jerarca del Inciso un informe de auditoría sobre la utilización de dicho Fondo.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones atinentes a la calidad de beneficiario, adjudicación, permanencia, porcentaje a retener, y demás circunstancias relacionadas con las referidas viviendas.

Artículo 80.- Establécese que el artículo 1050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación provenientes de buques.

Artículo 81.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades.

La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dichos centros de enseñanza.

El Poder Ejecutivo fijará los precios del presente artículo.

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 82.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 033 "Guardia Republicana", 300 cargos de Guardia de 2da. (GR) grado 1 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Ejecutivo.

Artículo 83.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la partida prevista en el inciso primero del artículo 94 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 209 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la suma de $ 29.370.989 (veintinueve millones trescientos setenta mil novecientos ochenta y nueve pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 84.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 6.032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal del escalafón "L" Policial que cumpla funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

__Artículo 85__.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 1.861.776 (un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial a los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia, del Centro de Comando Unificado y al Director Nacional de la Guardia Republicana.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

__Artículo 86__.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el incremento de la partida prevista por el inciso tercero del artículo 119 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en $ 647.850 (seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos uruguayos) con la finalidad de abonar una compensación especial a los Encargados de las Unidades Policiales de la zona metropolitana que se determinen, y que hayan dado cumplimiento a las metas de gestión establecidas según los planes tácticos aprobados. El jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección de Policía Nacional, determinará las unidades operativas comprendidas.

Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

__Artículo 87__.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el artículo 237 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 130 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:
>
> A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).
>
> B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional y de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía: 84% (ochenta y cuatro por ciento).
>
> C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Policía Técnica, Identificación Civil, Sanidad Policial, Guardia Republicana,

Dirección del Centro de Comando Unificado y Jefe del Estado Mayor Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 72% (setenta y dos por ciento).

E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).

F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior y Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo: 60% (sesenta por ciento).

G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa, Jefes de División de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de Seguridad, Director de Investigaciones, Director de Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Canelones, Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior y de las Direcciones Generales de Información e Inteligencia y de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada, y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 88.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos:

- 3 cargos de Inspector Principal (PT), Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 13.

- 2 cargos de Inspector Mayor (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12.

- 1 cargo de Comisario Inspector (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 11.

- 3 cargos de Comisario (PE) (CP) Educador Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10.

- 1 cargo de Comisario (PE) (CP) Analista Programador, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10.
- 5 cargos de Oficial Principal (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 8.
- 3 cargos de Oficial Ayudante (PE) (CP), escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7.
- 1 cargo de Oficial Subayudante (PE), escalafón "L", subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 6.
- 14 cargos de Sargento (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 4.
- 16 cargos de Cabo (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3.
- 8 cargos de Agente 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.
- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS) (CP) escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.
- 2 cargos de Agente de 1ra. (PA) (CC), escalafón "L", subescalafón Administrativo, grado 2.
- 5 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L" subescalafón Ejecutivo, grado 1.
- 2 cargos de Agente de 2da. (PE), escalafón "L" subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 1.
- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.
- 2 cargos de Agente de 2da. (PS) (CP), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 1.

En el programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" los siguientes cargos:

- 1 cargo de Inspector Mayor (PT) (CP) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12.
- 5 cargos de Oficial Ayudante (PT) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7.
- 11 cargos de Oficial Subayudante (EJ), escalafón "L", Grado 6.
- 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 4 cargos de Oficial Subayudante (PT) Procurador, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Psicólogo, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 10 cargos de Oficial Subayudante (PT) Asistente Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 1 cargo de Cabo (PE) Especializaciones Varias, escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3.

- 1 cargo de Agente de 1ra. (CC), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 2.

- 35 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L", subescalafón Ejecutivo, grado 1.

Artículo 89.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", 154 cargos de Agente de 2da. en el escalafón "L", subescalafón Ejecutivo.

Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", una partida anual de $ 42.189.474 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 90.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", en el escalafón "L" Personal Policial, 4 cargos de Agente de 1ra. (PS) Servicios grado 2, 4 cargos de Oficial Subayudante (PE) Especializado grupo G grado 6, y 2 cargos de Sargento.(PE) Especializado grupo G grado 4.

Créanse en la misma unidad ejecutora, 9 cargos de Agente de 2da. subescalafón Ejecutivo grado 1.

Artículo 91.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", a proveer hasta 1.000 funciones contratadas que se podrán realizar en el marco de lo previsto en el artículo 193 de la Ley N° 12.376, de 31 de enero de 1957, en la redacción dada por los artículos 147 del Decreto-Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, y 273 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y disposiciones reglamentarias.

Artículo 92.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 402 "Seguridad Social", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial", 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero de Sistemas, grado 12, en 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero/Analista de Sistemas, grado 12.

Artículo 93.- Habilítase una partida anual de $ 4.406.231 (cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y un pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y aportes, con cargo a Rentas Generales, con destino a realizar contratos laborales, por hasta ciento veinte días, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 94.- Tranfórmanse, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el escalafón "L" Personal Policial:

- Unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración":
  - 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Abogado, grado 8.
  - 1 cargo de Sargento (PA) Administrativo, grado 4 y 1 cargo de Cabo (PA) Administrativo, grado 3 en 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Escribano, grado 6.
- Unidad ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":
  - 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, grado 6.
- Unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":
  - 1 cargo de Comisario (PT) Técnico Profesional, grado 10 en 1 cargo de Inspector Mayor (PT) Médico Psiquiatra, grado 12 y 1 cargo de Subcomisario (PT) Técnico, grado 9, en 1 cargo de Comisario (PT) Médico Psiquiatra, grado 10.

Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", 1 cargo de Sargento 1º (PS) Servicios, escalafón "L", grado 5, el que se suprimirá al vacar.

Artículo 95.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica":

- 1 cargo de Sargento (PE) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Ciencias Biológicas", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional.
- 1 cargo de Cabo (PA) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Licenciado en Bioquímica", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional.

- 1 cargo de Agente de 2da. Ejecutivo en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Laboratorio Clínico", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional.
- 1 cargo de Agente de 2da. (PA) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico Farmacéutico", grado 6 del escalafón "L", Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.
- 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Biología", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.
- 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico" grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.

Artículo 96.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 120 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de Director, Subdirector o Encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, que estará sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación, que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 97.- Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 264 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- A partir del ejercicio 2012, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al Fondo creado por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de $ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. Los contratos de arrendamiento de servicios con destino al Centro de Tratamiento Intensivo Pediátrico que excedan el monto anual de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos.

A partir del año 2013, los montos referidos en el inciso anterior no podrán exceder de $ 102.000.000 (ciento dos millones de pesos uruguayos) y de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) respectivamente.

Ambos montos serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística".

Artículo 98.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", los siguientes cargos y funciones contratadas del escalafón "L" Personal Policial:

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	3
7	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO A	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		GRUPO A	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		GRUPO B	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	7
9	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		GRUPO B	5
1	SUBCOMISARIO	ESPECIALIZADO		GRUPO C	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	7
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	6
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO D	6
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		GRUPO D	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO H	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO H	2
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		IDÓNEO EN FARMACIA	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		PRACTICANTE	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO			4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO			2
11	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
20	COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	10
2	SUBCOMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	9
4	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	6
3	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN QUÍMICA	6
55	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
10	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	FOGUISTA	5
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SANITARIO	5
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS VARIOS	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	CALEFACCIONISTA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRICISTA	1
3	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	LAVADERO	1

Se transforman en:

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
7	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
9	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	SUBCOMISARIO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
5	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
11	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11
20	COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	10
2	SUBCOMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	9
4	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	ODONTÓLOGO	6
3	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	QUÍMICO	6
55	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
10	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
3	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1

Artículo 99.- A partir de la vigencia de la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, queda incluido el escalafón "L" Personal Policial en el régimen de simplificación y categorización de conceptos retributivos, establecido en los artículos 51 a 59 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La aplicación de dicho régimen no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.

Artículo 100.- Todo mecanismo de cálculo que se refiera a las remuneraciones consideradas para la simplificación de los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberá tomar el valor correspondiente al 1º de enero de 2012 y será actualizado en la oportunidad y en los mismos porcentajes en que se incrementen los sueldos de los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 101.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", a los efectos de la aplicación de la simplificación de objetos del gasto.

Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al Clasificador de los objetos del gasto.

Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los objetos del gasto originados en la aplicación de la presente ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores a título ilustrativo.

Artículo 102.- El sueldo del grado correspondiente al escalafón "L" Personal Policial, para 8 (ocho) horas diarias mínimas de labor, a valores de enero de 2012, será el que surge de la siguiente tabla:

Grado	Denominación	Importes
14	Inspector General	22.043,85
13	Inspector Principal	21.525,65
12	Inspector Mayor	21.007,51
11	Comisario Inspector, Mayor	10.434,62
10	Comisario, Capitán	9.527,83
9	Subcomisario, Teniente Primero	8.232,36
8	Oficial Principal, Teniente Segundo	7.325,52
7	Oficial Ayudante, Alférez	6.418,72
6	Oficial Subayudante	5.641,46
6	Suboficial Mayor	5.770,98
5	Sargento Primero	5.252,80
4	Sargento	4.734,59
3	Cabo	4.216,40
2	Agente de primera, Guardia de primera, Bombero de primera	3.698,22
1	Agente de segunda, Guardia de segunda, Bombero de segunda	3.180,03
0	Cadete	1.366,41

Los importes precedentes contienen los montos que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se abonan con cargo a los objetos del gasto 011.000 "Sueldo Básico de Cargos", 021.000 "Sueldo Básico de Funciones Contratadas", 048.004 "Aumento Especial Dec. 180/985", 048.009 "Aumento Sueldo - Partida Dec. 203/992", 048.017 "Aumento Salarial a partir del 1/5/03 D. 191/003", 048.023 "Recuperación Salarial Inc. 02-27", 048.026 "Recuperación Salarial Enero 2007" y 042.067 "Compensación Mensual p/equipo".

Deróganse los artículos 48 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y 24 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 103.- Sustitúyese el artículo 214 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón "L" Personal Policial, percibirá una compensación por concepto de antigüedad policial, que se computará al 1º de enero de cada año, según la siguiente tabla:

Importes por año a valores De 01/01/2012		Grado 10 al 14	Grado 6 al 9	Grado 3 al 6 SOM	Grado 0 al 2
AÑOS	De 01 a 14	93,12	89,01	63,13	60,60
	De 15 a 24	97,77	93,46	66,28	63,63
	De 25 a 29	102,43	97,91	69,44	66,66
	Más de 29	105,22	100,58	71,33	68,48

La antigüedad policial estará sujeta a los descuentos legales y actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para la Administración Central".

Deróganse los artículos 98 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, 21 de la Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992, 35 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y 144 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 104.- Las deducciones que se aplican a los funcionarios policiales de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativas y concordantes, se realizarán considerando la siguiente tabla:

Tabla – Tutela Policial L 13.640 A87 Valores al 01/01/2012		
PERSONAL SUPERIOR	14	100,67
	13	96,19
	12	91,72
	11	86,12
	10	78,30
	9	67,11
	8	59,28
	7	51,45
	6	44,74
PERSONAL SUBALTERNO	SOM	45,86
	5	41,38
	4	36,91
	3	32,44

Tabla – Tutela Policial L 13.640 A87 Valores al 01/01/2012		
	2	27,96
	1	23,49
	C	7,83

Dichos montos estarán sujetos a las actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 105.- La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones que perciban los funcionarios del escalafón "L" Personal Policial, del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberán categorizarse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a lo que surge de la siguiente tabla:

			CATEGORÍAS				
COD G	Aux	Concepto Retributivo	Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
011	000	Sueldo básico de cargos	X				
021	000	Sueldo básico de funciones contratadas	X				
041	002	Permanencia en el grado escalafón policial				X	
042	001	Compensaciones congeladas				X	
042	003	Compensación al cargo escalafón policial		X			
042	005	Compensación Personal Superior MI L. 16.170 A. 148			X		
042	006	Compensación Personal Subalterno Ej. L. 16.170 A. 154		X			
042	007	Compensación Personal no Ejecutivo L. 16.170 A. 151		X			
042	008	Compensación Personal Ej. Gr. 7 a 14 L. 16.170 A. 153		X			
042	009	Compensación retribuir oblig. permanencia A. 118 L. 16.320 e inc. 1 y 2 A			X		
042	017	Compensación por alimentación (Rancho efectivo)		X			
042	049	Compensación por atención directa pacientes			X		
042	059	Compensación prima personal policial MI L. 16.333 A. 21			X	X	
042	087	Compensación mensual equipo L. 16.462 inc. 3 A. 36	X				
042	104	Compensación Esc. L – MI – Artículo 86 Ley 15.046		X			
042	110	Prima técnica c/aportes		X			
042	111	Riesgo de función c/aportes		X			
042	115	Reintegro aportes por cambio de rég. aportes – MI		X			
042	116	Comp. p/Especialidades Médicas-MI			X		
042	117	Comp. por carga horaria superior a 12hs. sem			X		
042	118	Comp. por asiduidad-NO anestésico-quirúrg.-MI			X		
042	119	Comp. por asiduidad-anestésico-quirúrg.-MI			X		
042	120	Comp. por niveles de Conducción y Dirección-MI			X		
042	121	Comp. por asiduidad-técnicos - MI			X		
042	718	Incentivo por Presentismo					X
042	722	Incentivo Compromiso Gestión MI					X
042	723	Incentivo Compromiso Gestión MI					X
043	020	Por func. pol. ejec. pers. su estab. carcelario y comet. A. 94 L. 17.930			X		
047	001	Por equiparación de escalafones (*)					
047	005	Equip. Pers. Técnico Médico a sal. básico de ASSE A. 241 L. 18.719			X		
048	004	Aumento Esp. Dec. 13/065	X				
048	009	Aumento sueldo – partida Dec. 203/92	X				
048	014	Diferencia aumento policial A. 181 L. 16.713, L. 16.736 A. 440			X		
048	015	Aumento MDN A2 y MI Art. 3 L. 17.269 29/9/2000		X			
048	017	Aum. salarial a partir del 1/5/003 D. 191/003	X				
048	018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 238/004				X	
048	023	Recup. Salarial Inc. 2 al 27 A. 454 L. 17.930	X				
048	026	Recup. Salarial Enero 2007 A. 454 L. 17.930	X				
048	034	Incr. Retrib. Sal. a cargos y funciones contratadas MI		X			
048	036	Incremento Retrib. Sal. Personal Técnico Serv. Salud MI		X			
052	000	Por trabajo en días inhábiles y nocturno			X		

			CATEGORÍAS				
OD G	Aux	Concepto Retributivo	Grado	Cargo	Especial	Persona	Incentivo
068	002	Comp. alimentación disponible		X			

(*) 047/001 Se desagrega en los siguientes objetos del gasto: 042/007, 042/009, 042/067, 048/004, 068/002.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados de acuerdo a la tabla precedente, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores al 1° de enero de 2012, para cada grado y denominación. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Deróganse, a partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley referidas a simplificación y categorización de objetos del gasto.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 106.- Sustitúyese el literal F) del artículo 15 de la Ley N° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 41 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 122 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. Los desfasajes en los calendarios de pagos y cobros, así como las obligaciones asumidas por la garantía de alquiler de aquellos arrendatarios a los que no se haya podido retener el monto del mismo, se atenderán con cargo a un fondo de reserva. La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio de Garantía de Alquileres las sumas que éste solicitare para atender las necesidades de dicho Fondo".

Este artículo entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 107.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una sigla y no deberá ser igual o notoriamente semejante a la de otra sociedad preexistente".

Artículo 108.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 48 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"5) Implementar auditorías informáticas, a fin de controlar los medios electrónicos de emisión, salvo cuando los mismos sean materia de la Dirección General Impositiva.

La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".

Artículo 109.- Sustitúyese el artículo 247 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 854 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 247. (Sociedades anónimas abiertas).- Serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables. En este último caso, el contralor del órgano estatal de control se realizará sin superponerse con los correspondientes al Banco Central del Uruguay.

La Auditoría Interna de la Nación podrá solicitar a las sociedades controladas o controlantes de las sociedades anónimas abiertas, toda la información relevante que le permita cumplir con sus actividades de contralor.

Artículo 110.- Sustitúyese el inciso tercero del literal B) del artículo 311 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar en los referidos programas la formación de un grupo de funcionarios públicos destinado a realizar o complementar las actuales tareas de represión del contrabando y control de tránsito de mercaderías, y aquellas para las que la Dirección Nacional de Aduanas estime imprescindible asignar. Este grupo podrá funcionar en ambos programas y no estará constituido por más de cincuenta funcionarios".

Artículo 111.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", 1 cargo de Asistente I de Dirección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 10, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 1.033, de 14 de diciembre de 2010.

Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citados, el cargo de Subjefe de Sección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 09.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 112.- Autorízase a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a prestar servicios de pesaje de mercadería y materias primas y otros servicios a los usuarios de la Zona Franca de Nueva Palmira.

Los recursos obtenidos por el cobro de dichos servicios serán destinados a gastos de funcionamiento e inversiones en infraestructura en la Zona Franca de Nueva Palmira y en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en Montevideo.

El Poder Ejecutivo fijará el precio de los referidos servicios.

Artículo 113.- Autorízase a la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" y a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a intercambiar entre sí información en el marco de las actividades desarrolladas por los explotadores y usuarios del sistema de Zonas Francas, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General Impositiva no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio.

En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la Dirección General Impositiva estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario.

La Dirección General de Comercio y los funcionarios que de ella dependen, deberán guardar el referido secreto respecto a la información a la que accedan en aplicación del presente artículo. En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 114.- Derógase el inciso segundo del artículo 173 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 115.- El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva.

El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo.

También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior.

El repatrio de personas y de restos se concederá cuando se compruebe fehacientemente la imposibilidad de pago de los interesados.

Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar del pago de los gastos que por este concepto se generen.

El Ministerio de Relaciones Exteriores atenderá los gastos generados con la asignación presupuestal asignada en la Financiación 1.1 del programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", objeto del gasto 794.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

Derógase el artículo 136 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 116.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.

B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.

C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia correspondiente.

En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del despachante de aduana".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 117.- Establécese la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas y de su núcleo familiar, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 118.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a percibir un precio de 0 a 750 UI (cero a setecientas cincuenta unidades indexadas) por:

A) Toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes.

B) Expedir o renovar un título de identidad y de viaje.

C) Expedir un certificado o una constancia.

D) Cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior, o de otras autoridades nacionales.

E) Expedir o renovar pasaportes diplomáticos y oficiales.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Deróganse el artículo 240 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y el artículo 144 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 119.- Sustitúyense los numerales 36 del literal F) y 48 del literal H) del artículo 233 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los siguientes:

"36)Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo; y la toma de huellas decadactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República".

"48)Otorgamiento de poder y expedición de primera copia".

Artículo 120.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones que, habiendo sido previamente abonadas, contengan errores u omisiones imputables a dicha Secretaría de Estado.

Artículo 121.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República.

Artículo 122.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" los siguientes cargos:

- 1 cargo de Asesor V, escalafón A, Serie Ingeniero de Sistemas, grado 12.
- 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Analista de Sistemas, grado 12.
- 2 cargos de Técnico III, escalafón B, Serie Técnico en Redes, grado 12.
- 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Servicio Técnico, grado 12.
- 1 cargo de Secretario de Tercera, escalafón M, grado 01.

Artículo 123.- Agrégase al artículo 20 del Capítulo II del Decreto-Ley Nº 1.430, de 12 de febrero de 1879, el siguiente inciso:

"Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, el acceso a la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de Estado Civil que

obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias. Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Educación y Cultura en consulta con las Intendencias, la reglamentación de la presente disposición".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 124.- Sustitúyese el artículo 154 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 154.- Autorízase a las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar, controlar y auditar laboratorios de naturaleza pública, privada o paraestatal, para potenciar las capacidades de análisis, diagnósticos y ensayos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos sustantivos asignados a dichas unidades ejecutoras en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad y calidad.

Las referidas unidades ejecutoras estarán facultadas para disponer la suspensión preventiva o transitoria de los establecimientos habilitados y registrados, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones exigidas para el mantenimiento en el registro, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes".

Artículo 125.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3) del artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los siguientes:

"El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado. Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los funcionarios policiales, aduaneros y de la Prefectura Nacional Naval, que actúen en sus respectivas competencias en calidad de inspectores en los procedimientos, en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

Se considera que actúan en calidad de inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.

2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.

3) Los funcionarios excedentarios.

4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 126.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a transferir los saldos remanentes del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley Nº 17.582, de 2 de noviembre de 2002, al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera creado por la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, a fin de complementar los recursos dispuestos en el numeral 3) del artículo 1º de dicha ley, previstos para financiar inversiones destinadas al buen manejo de los efluentes y al control de la contaminación de las fuentes de agua en los predios explotados por pequeños productores.

Artículo 127.- Todos los establecimientos de faena, industrializadores y depósitos de carne, productos cárnicos, subproductos y derivados de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas, avícolas, conejos, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche, miel y productos de la colmena, con destino al abasto y a la

exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

A tales efectos, queda facultada dicha Dirección para disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes.

Artículo 128.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a celebrar convenios de facilidades de pago de hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de los adeudos generados desde el 18 de noviembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 inclusive, correspondientes al impuesto creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, con las multas y recargos establecidos en el Código Tributario.

El atraso en el pago de dos o más cuotas, de cualquiera de los convenios suscritos, producirá la caducidad de pleno derecho de los mismos, renaciendo la deuda y sus recargos con las características originales, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados.

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en este artículo finalizará el 30 de mayo de 2013.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 129.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 2º.- Las enfermedades de los animales de notificación obligatoria, que darán lugar a las medidas dispuestas por la presente ley, serán las establecidas en la lista del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal. A dichos efectos, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará anualmente la lista actualizada para conocimiento público.
>
> La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar o disminuir las enfermedades de la lista especificada precedentemente, en atención a las condiciones sanitarias a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo determinará aquellas enfermedades que estarán bajo campaña sanitaria reglamentada".

Artículo 130.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 144.- Facúltase a las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, a suspender preventivamente de los Registros

administrados por ellas a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, los recursos naturales y la pesca. Asimismo, podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta, de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoosanitarios, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en unidades indexadas (UI) y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 131.- Exceptúase de lo establecido por el artículo 279 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, a los animales de la especie equina que participen regularmente en actividades deportivas y de salud, tales como carreras (hipódromos), enduro, polo, equitación, centros de equinoterapia y otros.

Artículo 132.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales de los programas, unidades ejecutoras y proyectos, según el siguiente detalle:

U.E.	Fin.	Programa	Proyecto	Objeto	2013	2014
003	1.1	380	000	199	800.000	800.000
003	1.1	380	757	799	- 800.000	- 800.000
003	1.1	380	971	799	300.000	300.000
003	1.1	380	973	799	- 300.000	- 300.000
005	1.2	320	000	199	2.734.385	2.734.385
005	1.2	320	000	521	- 2.734.385	- 2.734.385

Artículo 133.- Transfiérense a partir del año 2012 al "Fondo de Desarrollo Rural" Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 383 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año del programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER) – Contrato de Préstamo N° 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Convenio de Recuperos de Préstamos PRENADER – BROU, de 12 de marzo de 1996).

Artículo 134.- Transfiérense, a partir del año 2012, al Contrato Subsidiario de Préstamo entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco Central del

Uruguay, de fecha 9 de febrero de 2011, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año, del Acuerdo BROU-MGAP de 22 de octubre de 2009.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 135.- Facúltase a las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a acreditar, cuando las condiciones sanitarias, higiénico-sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, así como para los planes de uso responsable de los recursos naturales; a profesionales de libre ejercicio ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros en alimentos, a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, puedan encomendar su ejecución a terceros.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control.

La autoridad acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta diez años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con las modificaciones introducidas por los artículos 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y 385 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Artículo 136.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a otorgar compensaciones por realizar un régimen especial de trabajo, en actividades vinculadas a los servicios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, realizadas por las unidades ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", que se ejecuten en cumplimiento de los cometidos sustantivos asignados, en función de las necesidades del servicio.

Exceptúanse de la aplicación del presente régimen a la División Industria Animal y a la Dirección de Contralor de Semovientes.

Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen especial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, sobre la base de que la retribución percibida será incompatible con el cobro de cualquier otro concepto retributivo relativo a trabajos extraordinarios. Los funcionarios que cumplan tareas en este régimen especial, serán evaluados en forma semestral por los jerarcas de las respectivas unidades ejecutoras, pudiendo ser desafectados de dicho régimen mediante resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A partir de la vigencia de la reglamentación del presente artículo, quedarán derogados los regímenes de trabajo a la orden y los que regulan servicios extraordinarios abonados con cargo a terceros, establecidos por vía legal o reglamentaria, en actividades vinculadas a los servicios y unidades ejecutoras incluidas en la presente norma.

A efectos de financiar las retribuciones adicionales autorizadas en este artículo, increméntanse, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales", en el programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", en la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", en $ 33.932.694 (treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" en $ 147.029.175 (ciento cuarenta y siete millones veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en los programas, proyectos, unidades ejecutoras y objetos del gasto, en los importes anuales en moneda nacional que se establecen:

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Objeto del Gasto	Importe
001	320	11	973	399.000	4.000.000
005	320	11	000	042520	20.828.714
005	320	11	000	059000	1.735.726
005	320	11	000	081000	4.400.066
005	320	11	000	082000	225.644
005	320	11	000	087000	1.041.436
002	322	21	844	799.000	7.000.000
007	322	21	207	299.000	4.000.000
004	320	11	000	042520	5.703.252
004	320	11	000	059000	475.271
004	320	11	000	081000	1.204.812
004	320	11	000	082000	61.786
004	320	11	000	087000	285.162

Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer los importes que abonarán los terceros, sean particulares u organismos públicos, por los servicios extraordinarios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, de las unidades ejecutoras involucradas, los que serán vertidos en un 100% (cien por ciento) a Rentas Generales.

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 137.- Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para

realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, convivencia, seguridad vial y derechos humanos, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. La Secretaría de Comunicación Institucional creada por el artículo 55 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, recepcionará las solicitudes correspondientes y ejercerá la coordinación de las mismas a efectos de tramitar su autorización mediante resolución del Presidente de la República, previa intervención del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Dichas campañas no podrán utilizarse para fines propagandísticos de los partidos políticos ni podrán incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza.

La Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación (URSEC) estará a cargo de controlar su aplicación.

Artículo 138.- Sustitúyese el literal E) del artículo 94 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, teniendo como base criterios objetivos que podrán diferenciar en función del uso de frecuencias y cobertura de las mismas".

La titularidad y disponibilidad de los fondos generados por la aplicación de esta norma a las estaciones de radiodifusión AM, FM y televisión abierta, corresponderán en un 50% (cincuenta por ciento) a la Administración Nacional de Educación Pública con destino a financiar gastos de funcionamiento hasta la vigencia del próximo presupuesto nacional.

El monto de recaudación remanente, una vez aplicado el inciso precedente, se distribuirá en partes iguales entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversiones destinados directamente a promover el desarrollo de las telecomunicaciones y de la industria audiovisual.

Exceptúanse las afectaciones dispuestas en la presente norma de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

Artículo 139.- Sustitúyese el literal A) del inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 18.232, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) A través de llamados públicos que serán realizados con amplia publicidad y en principio al menos dos veces al año, atendiendo a planes y políticas nacionales de gestión de espectro. Sin perjuicio de lo anterior, ante una solicitud de una entidad interesada, siempre que al momento de presentarse hayan transcurrido dos años de la realización del último llamado público en

el departamento, existiendo disponibilidad de espectro radioeléctrico en la localidad de interés y efectuada la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, el Poder Ejecutivo no podrá negar la apertura de un llamado a concurso público ampliamente publicitado, en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde que fuera sustanciada la solicitud".

Artículo 140.- Asígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 en el Proyecto 803 "Polo Industrial Naval del Atlántico Sur", el cual no podrá ser reforzante de otros proyectos de inversión, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

Artículo 141.- Autorízase al Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", a percibir de los usuarios del Polo Naval del Atlántico Sur, ingresos con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por concepto de canon de ocupación, servicios o multas, los que serán destinados al financiamiento de inversiones y gastos de funcionamiento para el desarrollo de dicho Polo y del sector naval.

Los fondos recaudados por estos conceptos quedarán excluidos de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y pasarán a regirse por lo establecido en el artículo 595 de la misma ley.

Artículo 142.- Toda persona física y jurídica que no tenga un domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el país, deberá constituirlo dentro del territorio nacional, a efectos de realizar las notificaciones que correspondan en los procedimientos previstos en las Leyes Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, y Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, (modificativas y concordantes) y en sus respectivos decretos reglamentarios. Si ello no fuera posible, deberán nombrar un representante, quien deberá acreditar su representación de acuerdo a derecho.

Artículo 143.- Créase un régimen de facilidades de pago de las deudas generadas por concepto de las Tasas de Verificación creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, generadas por controles realizados hasta el 31 de diciembre de 2011.

Para la aplicación de dicho régimen se actualizará por el Índice de Precios al Consumo el valor de la deuda, incluyendo la tasa, multas y recargos, establecido por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y se convertirá a unidades indexadas.

La deuda así calculada podrá ser abonada en el plazo de hasta diez cuotas, no devengando intereses por financiación. En caso de abonarse al contado, tendrá una quita del 15% (quince por ciento).

Podrán ampararse también a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales.

Los convenios suscritos al amparo del régimen establecido caducarán por falta de pago de dos cuotas consecutivas. De verificarse dicho supuesto se hará exigible la totalidad del saldo impago.

El plazo para acogerse al régimen de facilidades establecido precedentemente, caducará a los sesenta meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Los ingresos que se generen al amparo de este régimen se destinarán al equipamiento y la infraestructura del servicio de Metrología Legal.

Artículo 144.- Reasígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología", el crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2012, al Proyecto 767 "Relevamiento Aerogeofísico de Alta Resolución" por la suma de $ 78.508.000 (setenta y ocho millones quinientos ocho mil pesos uruguayos), al ejercicio 2014.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 145.- Apruébase por el período de un año a partir de la vigencia de la presente ley, el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) por concepto de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción, para las siguientes deudas:

A) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior o igual a siete años:

- Pago contado: Se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.

En el caso de deudas por no presentación de planillas de producción se exonerará del porcentaje del atraso en la misma proporción y escala que los recargos señalados en los ítems anteriores.

B) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior a uno e inferior a siete años:

Deudores por todo concepto de hasta $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos): hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto entre $ 100.001 (cien mil un pesos uruguayos) a $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos): hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto de $ 1.000.001 (un millón un pesos uruguayos) en adelante: hasta veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En caso de incumplimiento de pago en fecha en cualquiera de las modalidades adoptadas, se producirá de hecho la pérdida total de los beneficios acordados, retomando la deuda su estado original.

Los deudores que firmen facilidades de pago podrán solicitar y adquirir nuevos títulos, siempre que hayan abonado el 70% (setenta por ciento) de lo adeudado.

Los deudores de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción que se hayan acogido al presente régimen de facilidades podrán ceder sus títulos siempre que el cesionario asuma la deuda existente demostrando solvencia suficiente a juicio de la DINAMIGE.

En todos los casos expresados los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas.

Podrán ampararse a los regímenes establecidos, incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales.

En todos los casos el convenio suscrito operará como novación de la deuda.

Artículo 146.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 86 del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011(Código de Minería) por el siguiente:

"5) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente, conforme al programa de actividad."

Artículo 147.- Sustitúyese el literal d) del numeral 3) del artículo 93 del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011 (Código de Minería) por el siguiente:

"d) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente, conforme al programa de operaciones y su cronograma."

Artículo 148.- Sustitúyese el literal j) del numeral 3) del artículo 100 del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011(Código de Minería) por el siguiente:

"j) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente, conforme al programa de operaciones y su cronograma."

Artículo 149.- Sustitúyese el artículo 116 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 620 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (Código de Minería) por el siguiente:

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones:

A) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines de lucro o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio.

El propietario está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses. Dicho plazo podrá ser objeto de prórrogas o renovaciones semestrales por resolución de la citada Dirección en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

Para obtener esta autorización el proyecto deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".

Artículo 150.- Modifícase el numeral 4) del artículo 1º de la Ley Nº 17.581, de 2 de noviembre de 2002, por el siguiente:

"4) "Programa de apoyo a la creación de Fondos de Garantía" con la finalidad de apoyar emprendimientos de carácter innovador, y aquellos que apunten a la exportación y a la creación de empleo. A tales efectos se destinará la partida otorgada al Proyecto de Funcionamiento 206 "Programa de apoyo a Sociedades de Garantía Recíproca", de la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Artesanías Pequeñas y Medianas Empresas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", que ascienden a $ 810.000 (ochocientos diez mil pesos uruguayos)".

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Artículo 151.- Asígnase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 5.133.952 (cinco millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos uruguayos) anuales, y al programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida de $ 417.994 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos uruguayos) anuales, que serán utilizadas para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo.

Las partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales y se financiarán con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". Una vez aprobadas las reestructuras la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 152.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección Nacional de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 578.007 "Servicio Odontológico, Guardería y Otros", en $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) anuales.

Artículo 153.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a transferir $ 505.000 (quinientos cinco mil pesos uruguayos) del objeto del gasto 037.000 "Suplencias" y el aguinaldo y cargas legales correspondientes, al objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público".

La reasignación presupuestal autorizada será utilizada para la contratación de personal hasta la aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso. Aprobada la reestructura, la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 154.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a disponer de hasta $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales, de los fondos autorizados por el artículo 441 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a efectos de dar cumplimiento al artículo 754 de la norma mencionada.

La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones en los correspondientes objetos del gasto.

Artículo 155.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Gestor de la información y recursos documentales	Bibliotecólogo	A	12
1	Asesor	Licenciado en Geografía	A	12
1	Asesor	Licenciado en Comunicación	A	14
1	Asesor	Relaciones Internacionales	A	16
1	Asesor	Turismo	A	16
1	Asesor	Profesional	A	15
1	Técnico II	Turismo	B	12
8	Asesor	Licenciado en Turismo	A	13

Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Asesor	Programas Especiales	A o B	15
1	Asesor	Alto Rendimiento Deportivo	J	7
1	Asesor	Programas Educativos	J	7
2	Asesor	Profesional	A	15

Artículo 156.- Inclúyese al personal del escalafón "J" Docente, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", en el régimen general de licencias establecido en la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, y sus modificativas.

No serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 157.- Sustitúyese el artículo 452 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 452: Transfiérese la competencia asignada a la Dirección Nacional de Deporte en materia de gestión y administración del Centro de Recuperación "Casa Gardel" al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado". A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se traspasarán los recursos materiales y financieros destinados a tal fin por el Ministerio de Turismo y Deporte. Será reasignado a la Administración de los Servicios de Salud del Estado los recursos humanos asignados al mencionado Centro, tanto por el Ministerio de Turismo y Deporte como por el "Ministerio de Desarrollo Social", así como los cargos y las asignaciones presupuestales que financian las correspondientes retribuciones."

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 158.- Créanse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el programa 371 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional" y el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional" en dicho programa, unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad". El objetivo del programa 371 es el de realizar obras viales bajo jurisdicción departamental mediante convenios con las respectivas Intendencias que atiendan la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, incluidos los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas o los desvíos de tránsito de áreas urbanas, los accesos a puertos (incluyendo puertos secos), áreas de

control integrados de cargas o pasajeros y terminales de intercambio de mercadería, a través de convenios con las Intendencias.

Reasígnase al Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional", la partida anual de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) del Proyecto 750 "Rutas" del programa 362 "Infraestructura Vial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales" destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminería rural forestal.

Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia después del 1º de enero de 2013, y una vez que se distribuyan entre los Gobiernos Departamentales los recursos procedentes de lo dispuesto por la Ley Nº 18.876, de 29 de diciembre de 2011, que crea el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales.

Artículo 159.- La Administración de Ferrocarriles del Estado podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes que ejecute una empresa, como pago por adelantado de las tarifas que debería abonar como consecuencia de la utilización de las infraestructuras bajo su jurisdicción.

Artículo 160.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las trasposiciones de créditos del grupo 0 "Servicios Personales" y de Gastos de Funcionamiento del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a efectos de superar inequidades salariales, por hasta la suma de $ 85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos uruguayos).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá aplicar la partida de acuerdo con las pautas que determinen la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 161.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 360 "Gestión y Planificación", unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", en la suma de $ 49.720.985 (cuarenta y nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", los créditos en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los programas, unidades ejecutoras y objetos de gasto, según el siguiente detalle:

Progr.	U.E.	ODG	Importe
360	001	042.087	1.889.281
360	001	057.000	2.521.320
360	001	092.000	16.188.490
360	001	095.005	2.994.312
360	001	059.000	1.949.449
360	001	061.000	4.941.852
360	001	082.000	253.428

Progr.	U.E.	ODG	Importe
360	001	087.000	1.169.669
362	003	042.075	290.000
362	003	042.090	11.340.191
362	003	095.005	523.609
362	003	059.000	1.012.817
362	003	081.000	2.567.490
362	003	082.000	131.666
362	003	087.000	607.690
363	004	095.005	324.845
363	004	059.000	27.070
363	004	081.000	68.624
363	004	082.000	3.519
363	004	087.000	16.242
362	006	095.005	811.146
362	006	059.000	67.596
362	006	081.000	171.355
362	006	082.000	8.787
362	006	087.000	40.557

Artículo 162.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a destinar transitoriamente los créditos disponibles para funciones de Alta Especialización para efectuar Contratos Temporales de Derecho Público (artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011) hasta la aprobación de la reestructura del Inciso.

Artículo 163.- Los créditos presupuestales que se asignen a inversiones en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", estarán comprendidos en los montos máximos de ejecución establecidos en el artículo 490 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 164.- Autorízase a la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el marco de los convenios celebrados al amparo del artículo 193 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a investir en calidad de Oficiales de Estado Civil a funcionarios de los Gobiernos Departamentales, a efectos de que realicen tareas propias de la investidura otorgada.

Artículo 165.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 365 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los

nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y adopciones, ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 166.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los procesos jurisdiccionales o gestiones administrativas tramitados por Consultorios Jurídicos Interdisciplinarios Gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas, entendiéndose por tales, a los solos efectos de la presente exoneración, a las personas que acrediten iguales requisitos que los exigidos por parte del Poder Judicial para acceder a la atención gratuita en las Defensorías de Oficio Públicas y siempre que además reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

A) Sean programas interdisciplinarios o proyectos interdisciplinarios aprobados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República o por quien éste delegue, así como también por universidades privadas debidamente autorizadas y que sean gestionados mediante equipos integrados por al menos los órdenes universitarios, docente y estudiantil. A los efectos de la presente exoneración se entenderá interdisciplinario cuando exista convergencia de no menos de tres carreras universitarias, disciplinas o profesiones para el abordaje casuístico.

B) Cuenten con al menos un docente del cual se requiere tener la calidad de abogado y demás condiciones legales para ejercer la abogacía.

Exonéranse del pago de la tasa registral creada por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con la modificación introducida por el artículo 266 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, a las inscripciones de documentos y solicitudes de certificados de información registral, así como de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, y también las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales, formuladas en tanto sean derivados de las actividades a que refiere el presente artículo.

Artículo 167.- El Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, estará a cargo del Consejo Nacional de Educación No Formal de acuerdo a lo preceptuado en el literal B) del artículo 94 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Toda referencia normativa al Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, deberá entenderse hecha al Registro de Instituciones de Educación No Formal que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Educación No Formal creado por el artículo 92 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 168.- Los funcionarios presupuestados pertenecientes a la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y

Cultura" y los funcionarios de otras dependencias del Inciso que al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaban en régimen de comisión de servicio en dicha unidad ejecutora, quedarán comprendidos en la compensación especial establecida en el inciso primero del artículo 516 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", objeto del gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir tareas específicas", en la suma de $ 569.018 (quinientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos uruguayos) anuales, más el aguinaldo y cargas legales correspondientes, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 169.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", a reasignar hasta la suma de $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" del objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro", al objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 170.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Economía y Finanzas, a constituir, conjuntamente con la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo, una fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999.

La fundación a constituir, que se denominará "Fundación Museo del Tiempo", tendrá como fin principal la comunicación del conocimiento y de la metodología científica.

El Poder Ejecutivo y la Universidad de la República quedan habilitados a transferir a título gratuito a la "Fundación Museo del Tiempo", en carácter de aporte, los bienes muebles e inmuebles y a ceder el derecho de uso de las colecciones museográficas, necesarios para la instalación y funcionamiento de la misma.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar convenios que impliquen tanto la utilización de los servicios de la "Fundación Museo del Tiempo" como la utilización por parte de la misma de los recursos de las Secretarías de Estado involucradas. Facúltase asimismo a realizar transferencias monetarias a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 171.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada al objeto del gasto 051.001 "Horas Docentes", en un monto de $ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos uruguayos), en el que se considera incluido el aguinaldo y las cargas legales correspondientes.

Artículo 172.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", a cobrar por concepto de horas docentes a los organismos públicos que requieran su colaboración. Los recursos percibidos solo podrán destinarse al pago de horas docentes de los programas contratados.

Artículo 173.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la totalidad del crédito presupuestal correspondiente al objeto del gasto 058 "Horas Extras" del programa 240 "Investigación Fundamental", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" al objeto del gasto 051 "Dietas" del programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 174.- Increméntase en la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, en el que se consideran incluidos el aguinaldo y las cargas legales correspondientes, el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Horas Docentes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", con destino al Programa Nacional de Educación y Trabajo (PNET - CECAP).

Artículo 175.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Dietas", en la suma anual de $ 130.541 (ciento treinta mil quinientos cuarenta y un pesos uruguayos), en la que se consideran incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al apoyo de actividades vinculadas al fomento, la promoción y desarrollo de las artes visuales.

Artículo 176.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con destino al apoyo a la constitución y desarrollo de nucleamientos con capacidad de llevar adelante actividades de creación o aplicación de conocimientos de alto nivel, que permitan constituir puntos de desarrollo académico-educativo, económico, productivo y social, a partir de confluencias institucionales que se vinculen con proyectos regionales o prioridades estratégicas nacionales.

Artículo 177.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", a reasignar hasta la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), para la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público", desde el objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro" de la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

La Dirección General de Registros verterá a Rentas Generales el monto equivalente a la reasignación que se realice al amparo del inciso precedente, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 178.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios", unidad ejecutora 024 "Canal 5.– Servicio de Televisión Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 299 "Otros Servicios No Personales" al objeto del gasto 058 "Horas Extras" por $ 737.782 (setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 179.- Los integrantes de la Comisión "ad hoc" de acreditación creada por Resolución Presidencial de 19 de mayo de 2008, en aplicación del "Acuerdo para la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", aprobado por el Consejo del Mercado Común a través de la Decisión Nº 17/8, podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones), por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, con cargo a la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior.

La erogación que se autoriza en la presente norma será con cargo a los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 180.- Dispónese que la remuneración a percibir por el Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente al total de la retribución prevista para los Consejeros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y será de cargo a dicha persona jurídica. Los demás integrantes de la Comisión Directiva de dicho Instituto, podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales, a cargo de dicho Instituto.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 181.- El Presidente del Consejo Consultivo de Educación Terciaria Privada, creado en el artículo 22 del Decreto 308/95, de 11 de agosto de 1995, podrá percibir el equivalente a 8 BPC (ocho bases de prestaciones y contribuciones) mensuales. Los demás integrantes podrán percibir 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales a cargo de los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 182.- Exonérase al Instituto Nacional de Evaluación Educativa de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social.

Artículo 183.- Sustitúyese la denominación de la unidad ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" por la de "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional".

La unidad ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", se integrará con la unidad ejecutora 024 "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", la "Dirección de Radiodifusión Nacional", y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay que pasará a denominarse "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional".

La unidad ejecutora tendrá los objetivos estratégicos y cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo en reglamentación respectiva, previo informe de la Oficina Nacional del

Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes o reglamentos.

La Dirección de la unidad ejecutora estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la Dirección de Radiodifusión Nacional, la Dirección Nacional del Cine y Audiovisual y por la Dirección del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, al que se transfieren los cometidos y competencias de dichas Direcciones, las que pasarán a depender jerárquicamente del mismo. El Ministerio de Educación y Cultura aprobará el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la unidad ejecutora será presidido por el Director de una de las Direcciones que lo integran, quien tendrá la remuneración correspondiente al Director de unidad ejecutora de acuerdo con el artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la interpretación dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.738, de 8 de abril de 2011. Los otros dos cargos de Director, tendrán el carácter de particular confianza y su remuneración será la prevista en el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes. Suprímense los cargos de confianza correspondientes a Director del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional; de Director del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay y la función de Alta Especialización de Director de Radiodifusión Nacional, a efectos de financiar las creaciones de los cargos de confianza del Consejo Directivo. El presente inciso se efectivizará una vez implementado lo dispuesto por este artículo.

Facúltase al Consejo Directivo de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" a delegar atribuciones y desconcentrar cometidos según corresponda por materia a las Direcciones que lo integran, dando cuenta de lo resuelto al Ministerio de Educación y Cultura.

Transfiérense a la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" los créditos y el personal asignados por las normas legales y administrativas al Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, Dirección de Radiodifusión Nacional e Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay. La Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", realizará las habilitaciones y reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 184.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", en cargos presupuestados de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) en ambos casos con título de abogado, transformarán sus cargos en cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Los cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado y Escribano), que a la referida fecha se encuentren vacantes se transformarán en cargos de Fiscal Adscripto del escalafón "N".

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", como Asesor III escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) que posean título de abogado pasarán a ocupar cargos presupuestados de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas de Abogado en el régimen previsto por el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cumplidos los requisitos dispuestos por la referida norma, pasarán a ocupar cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N".

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano), con título de Escribano pasarán a ocupar cargos de Asesor Letrado, escalafón "A" (Serie Escribano), del mismo grado, manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Artículo 185.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los siguientes cargos:

- 1 cargo de Fiscal Letrado Inspector, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional.

- 1 cargo de Fiscal Letrado Suplente Departamental, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente a la del cargo ya existente.

- 48 cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, a la del cargo de Secretario Letrado, escalafón "A", Serie Abogado o Escribano.

- 2 cargos de Asesor Contador, escalafón "A", grado 13, Serie Contador.

- 20 cargos de Administrativo III, escalafón "C", grado 06, Serie Administrativo.

- 3 cargos de Oficial I, Chofer, escalafón "F", grado 07, Serie Oficios.

- 10 cargos de Auxiliar I, escalafón "F", grado 06, Serie Oficios.

- 1 cargo de Ingeniero de Sistemas, escalafón "A", grado 14, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la que, por todo concepto, corresponde al cargo de Jefe de Departamento, escalafón "A", grado 14, Serie Contador.

- 1 cargo de Asesor Informático, escalafón "R", grado 13, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la de Asesor Letrado y para cuya financiación se utilizarán los créditos presupuestales correspondientes a la Función Contratada de Alta Especialización, Vínculo Laboral 1824, que se elimina a tales efectos.

- 1 cargo de Analista de Sistemas y 1 cargo de Analista Programador, escalafón "R", grado 12, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Jefe de Departamento, escalafón "C", grado 12, Serie Administrativo.

- 4 cargos de Técnico en Hardware, escalafón "R", grado 11, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Subjefe de Departamento, escalafón "C", grado 11, Serie Administrativo.

A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, increméntase el grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 57.835.620 (cincuenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

Increméntase, asimismo, con la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", el grupo 0 "Retribuciones Personales", en $ 3.368.450 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales a efectos de atender la distribución prevista en el literal B) del artículo 368 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Los créditos autorizados en el presente inciso serán atendidos con la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una vez dictada la reglamentación establecida en el inciso final de la referida norma. Los cargos de Fiscal Letrado Inspector, Fiscal Letrado Suplente Departamental y Fiscales Adscriptos serán destinados preferentemente al interior del país y comunicada su designación a la Asamblea General.

<u>Artículo 186</u>.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de $ 2.420.390 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.003 "Partida Perfeccionamiento Académico y Perfeccionamiento Técnico" y de $ 344.340 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.004 "Partida Capacitación Técnica".

<u>Artículo 187</u>.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"2) Asistir diariamente a su despacho, a todas las audiencias y actos de instrucción que se realicen y que refieran a asuntos en los que deba intervenir en cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación podrá aparejar responsabilidad administrativa".

<u>Artículo 188</u>.- Increméntanse en las sumas que se indican, los siguientes rubros y proyectos pertenecientes al programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura":

Grupos de Gastos:

1.	Bienes de Consumo (Objeto 1.9.9)	$ 600.000
2.	Servicios No Personales (Objeto 2.9.9)	$ 1.200.000
3.	Gastos No Clasificados (Objeto 7.2.1)	$ 200.000

Inversiones:

Proyecto 971 "Equipamiento y Mobiliario de Oficina"	$ 1.000.000
Proyecto 972 "Informática"	$ 1.500.000
Proyecto 973 "Inmuebles"	$ 500.000
Proyecto 974 "Vehículos"	$ 500.000

Servicios Personales:

Grupo 0, Objeto 042.034 "Compensaciones por Funciones Distintas a las del Cargo"	$ 530.000

Artículo 189.- Transfórmase el Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal, en el Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal, que tendrá a su cargo la formación y perfeccionamiento académico continuo de los Fiscales, funcionarios técnicos y funcionarios administrativos de dicha institución.

Artículo 190.- Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, hasta tres pases en comisión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, modificativas y concordantes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 191.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", grupo 2 "Servicios no Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), con destino a las actividades a realizarse en el marco de convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, para la creación de la Escuela de Gobierno en Salud Pública, como centro de formación de nivel medio y superior de los recursos humanos considerados críticos para el avance de la reforma de la salud.

Artículo 192.- Modifícase el artículo 18 de la Ley Nº 18.438, de 17 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Luego de completados los dos primeros años de la Residencia, el Médico Residente podrá efectuar una pasantía, de una duración a convenir con la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en centros asistenciales públicos o privados del interior del país, en cualesquiera de las dependencias del Ministerio de

Salud Pública y demás instituciones públicas o privadas que sin cumplir funciones asistenciales posean cometidos directamente vinculados a la salud pública, o en centros formativos del extranjero, la que contando con el aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, integrará la currícula de la especialidad del Residente".

Artículo 193.- El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen financiera o técnicamente con dicho organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos.

Artículo 194.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los programas, unidades ejecutoras y fuentes de financiamiento, las partidas en moneda nacional correspondientes al objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	U.E	Financiación	Importe
441	001	11	-600.000
441	001	12	-5.000.000
441	103	11	-1.400.000
442	103	12	5.000.000
441	105	11	2.000.000

Artículo 195.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Publica", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", a efectos de financiar la retribución de los cargos a ser provistos de conformidad con el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 196.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública al 1º de marzo de 2010 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos, los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" para la creación de los cargos respectivos. En caso de que la retribución del cargo presupuestal en el Ministerio de Salud Pública fuera menor que la correspondiente a la función contratada que ocupaba, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 197.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de los programas 440 "Atención Integral de la Salud" y 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.2

"Fondos de libre disponibilidad" y entre las unidades ejecutoras y objetos del gasto, las partidas anuales en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

U.E.	Prog.	Objeto del gasto	Importe
001	441	042.046	3.200.000
001	441	059.000	266.667
001	441	081.000	676.000
001	441	082.000	34.667
001	441	087.000	160.000
001	441	199.000	-4.337.334
103	440	042.046	98.400
103	440	059.000	8.200
103	440	081.000	20.787
103	440	082.000	1.066
103	440	087.000	4.920
103	440	199.000	-133.373
103	441	042.046	847.329
103	441	059.000	70.611
103	441	081.000	178.998
103	441	082.000	9.179
103	441	087.000	42.366
103	441	299.000	-1.148.483

Artículo 198.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a crear un Sistema de Guardias Retén dirigidas a los servicios de Laboratorio Central y de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo los servicios de Sanidad de Fronteras, cuya retribución se fijará por guardias.

Créase, con destino a financiar las retribuciones autorizadas en la presente norma, una partida anual de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 199.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, la partida creada en el artículo 569 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el destino establecido en el artículo 215 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 200.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría",

Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, para el pago de una compensación por funciones especiales, a partir del ejercicio 2012.

La referida compensación se otorga en el marco del proceso de reestructura organizacional del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 201.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Los profesionales y entidades que presten servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública.

Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, el contenido de la misma no podrá afectar el orden público, contradecir los programas de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo que lleve adelante el Ministerio de Salud Pública, ni constituir publicidad engañosa. Con respecto a los programas mencionados, el contenido de la publicidad deberá contemplar e integrar una referencia a parte de los mismos sin que ello signifique, ni en la forma ni en el volumen, afectar al objeto de lo que se pretende publicar. El Poder Ejecutivo dictará al respecto el reglamento de ejecución correspondiente.

Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables), que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que les será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas".

Artículo 202.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N° 18.256, de 6 de marzo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18. (Sujeto pasible).- De las infracciones previstas en la presente ley es responsable el propietario o quien tenga la explotación o titularidad u obtenga algún provecho del uso de los espacios comprendidos en el artículo 3° de la presente ley.

En lo que refiere al artículo 7° sobre publicidad, promoción y patrocinio, serán responsables las empresas fabricantes o importadoras de productos de tabaco".

Artículo 203.- Créase en la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipercolesterolemia Familiar (HF) llamado Programa GENYCO (de Genes y Colesterol).

El programa de referencia podrá ser extensivo a otras dislipemias de origen genético cuando el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular lo entiendan pertinente y lo dispongan.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en el plazo de ciento ochenta días.

Artículo 204.- Créase la Comisión de Salud Bucal Escolar, como organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Salud Pública, con los cometidos que le atribuye la presente ley.

Artículo 205.- La Comisión de Salud Bucal Escolar, será dirigida por:

A) Dos delegados del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales la presidirá.

B) Un delegado de la Universidad de la República, designado a propuesta de la Facultad de Odontología.

C) Dos delegados de la Administración Nacional de Educación Pública.

Artículo 206.- Son cometidos y atribuciones de la Comisión de Salud Bucal Escolar:

A) Promover, coordinar, desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños, en materia de salud bucal, así como llevar adelante su ejecución, con el personal a su orden o con aquel que corresponda, en función de los convenios que celebre con otras entidades.

B) Coordinar con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas y cooperativas, las acciones tendientes al cumplimiento de sus cometidos.

C) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación, prevención y asistencia de la salud bucal escolar, mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al derecho consignado y al desarrollo saludable de la infancia en la materia mencionada.

D) Desarrollar programas educativos, preventivos y asistenciales para la población objetivo, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente, pudiendo ampliarlos en el futuro.

E) Programar anualmente su plan de actividades y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo.

Artículo 207.- La Comisión de Salud Bucal Escolar deberá elaborar el proyecto de su reglamento orgánico, que elevará al Ministerio de Salud Pública para su aprobación dentro de los ciento ochenta días de su constitución.

Artículo 208.- Créase en el inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", el "Programa de Salud Bucal", dentro del cual se constituye la Comisión de Salud Bucal Escolar como su unidad ejecutora. La unidad ejecutora referida será, así mismo, responsable del cumplimiento de los objetivos y del manejo de los recursos que se le asignen, en el marco del programa que defina el Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la Comisión de Salud Bucal Escolar revestirá el carácter de ordenador primario de gastos en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 209– El Ministerio de Salud Pública proveerá a la Comisión de Salud Bucal Escolar, los recursos humanos y los recursos materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Sin perjuicio, el personal actualmente afectado al Programa de Salud Bucal Escolar perteneciente al Ministerio de Salud Pública, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontrare vinculado a dicho programa, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que lo sustente, pasará a depender funcionalmente de la Comisión que se crea.

Artículo 210.– Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a los beneficios establecidos por el artículo 462 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 579 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, a las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, por las donaciones que realicen al Estado – Ministerio de Salud Pública, con destino a la Comisión de Salud Bucal Escolar y para el cumplimiento de sus cometidos.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 211.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", la partida anual asignada por el artículo 578 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 8.902.843 (ocho millones novecientos dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 212.- Los funcionarios profesionales del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren asignados a la atención de consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y colectivos de trabajo y aquellos que desempeñen tareas de asesoramiento ante el Poder Judicial y el Banco de Seguros del Estado por trabajadores siniestrados o sus causahabientes, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, podrán percibir una compensación especial, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío, excluidas las partidas variables, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

La compensación prevista en el inciso anterior será financiada con cargo al crédito presupuestal anual asignado al objeto del gasto 042.520, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incrementándose en un monto de $ 12.867.227 (doce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

La base de cálculo de la compensación a que refiere este artículo quedará determinada por las partidas presupuestales vigentes a la promulgación de la presente ley.

Deróganse el artículo 291 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 101 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 213.- Agréganse al artículo 2° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, los siguientes literales:

"Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva.

O) Cooperar y brindar asistencia financiera para promover el empleo juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 214.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", 2 cargos de Asesor, Serie Economista, escalafón "A", grado 13, y en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", 2 cargos de Oficial VI, Serie Chofer, escalafón "E", grado 1.

Habilítase una partida anual de $ 1.796.741 (un millón setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 215.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- Todas las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría. Para la aprobación de las resoluciones del cometido previsto en el literal Ñ) del artículo 2º, se requerirá que dicha mayoría esté compuesta de por lo menos un voto de cada uno de los sectores representados en el mismo.

Excepcionalmente requerirá resolución del Consejo Directivo por unanimidad de sus integrantes:

A) Para proponer al Poder Ejecutivo el aumento, disminución o suspensión de aportes al Fondo de Reconversión Laboral.

B) Para la creación de Comités Locales o Sectoriales del Empleo, así como para la creación de Consejos Asesores Honorarios no previstos especialmente por la presente ley, así como para la fijación de sus viáticos si correspondiera.

C) Para la contratación del Secretario Ejecutivo y del personal, así como para la fijación de sus salarios.

D) Para la designación de los integrantes de la Comisión de Control.

E) Para la formulación del presupuesto anual, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

F) Cuando se proponga sobrepasar en más de un 20% (veinte por ciento) el porcentaje asignado a cada programa o a gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

En el caso de la toma de decisiones expresadas en los literales A) a F), de no lograrse consenso en el término de siete días hábiles, la decisión se tomará por mayoría simple."

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 216.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Proyecto 704 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino al financiamiento de los programas habitacionales de viviendas de interés social.

Artículo 217.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente" Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA). En la misma se dará prioridad al objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa de los procesos de autorización y control ambiental que lleva adelante la DINAMA.

Los créditos presupuestales autorizados por este artículo serán utilizados para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos de la unidad ejecutora, o cuando finalice el plazo contractual, en caso de que no se hubieren completado las referidas reestructuras.

Artículo 218.- Incorpórase al artículo 20 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente inciso:

"Se prescindirá del requisito del otorgamiento del reglamento de copropiedad y la hipoteca recíproca cuando el trámite de incorporación a propiedad horizontal sea realizado por los promitentes compradores".

Artículo 219.- Incorpóranse al artículo 26 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, los siguientes incisos:

"Lo previsto en el inciso anterior rige exclusivamente para las construcciones cuyo permiso de construcción haya sido aprobado por la Intendencia correspondiente antes del 1º de enero de 2013.

En caso de inexistencia de permiso de construcción, se podrá acreditar que las construcciones son anteriores al 1º de enero de 2013 mediante certificado de arquitecto.

El presente régimen de excepción será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2016".

Artículo 220.- Los bienes inmuebles de carácter privado, en los que se resuelva construir una vivienda financiada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del programa "Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio o de Familiar", quedan gravados con derecho real de garantía a favor de dicho Ministerio, por el monto equivalente al préstamo otorgado y hasta su restitución total. Dicho gravamen se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 221.- Incorpórase a la Ley Nº 18.840, de 23 de noviembre de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 7º bis.- Los inquilinos, poseedores y ocupantes a cualquier título de inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, sin importar las estipulaciones del contrato o las condiciones de posesión y ocupación, están obligados a permitir el acceso a los mismos, en días y horas hábiles, a los técnicos u obreros que designe el propietario, el promitente comprador, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo, para la realización de las obras internas necesarias para la conexión del inmueble a la red pública de saneamiento.

El propietario o promitente comprador deberá notificar de las obras al inquilino, poseedor u ocupante, mediante telegrama colacionado enviado con veinte días de anticipación al inicio de las mismas.

La negativa injustificada del inquilino, poseedor u ocupante a permitir el acceso de los técnicos u obreros al inmueble, habilitará a la OSE o a la Intendencia de Montevideo en su caso, a imponerle una multa de hasta 10 UR (diez unidades reajustables). En caso de reiterarse la negativa, el propietario o promitente comprador podrá solicitar el desalojo del inquilino, poseedor u ocupante con plazo de treinta días".

Artículo 222.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 17.849, de 29 de noviembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, pudiendó determinar su alcance, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores de actividad, áreas o regiones específicas, tipos y cantidades de envases o de productos puestos en el mercado, y considerando en forma especial a las pequeñas empresas.

No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios".

Artículo 223.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a establecer los rangos de precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a las áreas protegidas.

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fijar, dentro de los rangos, los precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a cada una de las áreas naturales protegidas incluyendo el canon correspondiente en los casos de servicios otorgados a privados mediante procesos licitatorios.

El producido será vertido al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la presente ley salvo que el contrato de administración del área establezca un destino específico de los fondos".

Artículo 224.- Los edificios construidos al amparo del programa "Autoconstrucción en Terreno Privado o de Familiar" del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en cuanto cumplan los requisitos establecidos en la mencionada norma, con prescindencia de la fecha de los permisos de construcción.

Artículo 225.- Derógase el artículo 606 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 226.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"Los edificios cuyos permisos de construcción hayan sido autorizados antes del 1º de enero de 2003, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 y los requisitos previos determinados en el artículo 5º de la presente ley, podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 32 m2 (treinta y dos metros cuadrados) si su destino es de habitación y 12 m2 (doce metros cuadrados) si se trata de locales no destinados a habitación"

Artículo 227.- Facúltase a la Agencia Nacional de Vivienda a rescindir administrativamente los contratos que celebre con sujetos de derecho público o privado, respecto de los inmuebles de los cuales sea propietario, administrador por convenio con otros organismos públicos o fiduciario, en este último caso, siempre que el beneficiario del fideicomiso sea público.

La facultad otorgada no alcanza a los contratos que fueran inscriptos en la Dirección General de Registros.

Artículo 228.- Sustitúyese el artículo 383 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 383.- Podrán incorporarse al régimen de propiedad horizontal previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y sus modificativas, las parcelas resultantes de las regularizaciones de asentamientos irregulares, que no excedan de tres unidades habitacionales por padrón, sustituyéndose el requisito del permiso de construcción por el relevamiento integral establecido en el artículo 12 de dicho decreto-ley, y sin importar la fecha de realización de las construcciones.

En dichos casos no se exigirá el requisito dispuesto en el literal C) del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974. La Dirección General de Registros inscribirá los reglamentos de copropiedad sin constancia de número de póliza de seguro contra incendio, ni monto asegurado".

Artículo 229.- El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, a iniciativa fundada de uno de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional y urgente ejecución un emprendimiento privado de generación de energía, que proponga su localización en suelo categorizado como rural en normas anteriores a la vigencia de la ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. Dicha declaración facultará al Gobierno Departamental respectivo a categorizar directamente el suelo rural como enclave suburbano industrial y así será recogido en los instrumentos de ordenamiento territorial futuros, viabilizando así la efectiva materialización del proyecto en relación a su localización.

Artículo 230.- Toda obra a desarrollarse en el marco de un contrato realizado al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, se considerará comprendida dentro de las previsiones de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

Artículo 231.- Prorrógase por veinte años adicionales el plazo de vigencia de la garantía del Estado al régimen de libre contratación establecido por el artículo 118 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, respecto de los arrendamientos a que refiere el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 232.- Increméntanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales para los proyectos de funcionamiento e inversión, en los programas que se detallan a continuación:

Prog.	Proyecto		Descripción	Importe
401	103	Apoyo Alimentario	Canasta de servicios	16.000.000
401	104	Medidas de inclusión social	Programa de asistencia a personas en situación de calle	90.000.000
401	104	Medidas de Inclusión Social	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	43.100.000
401	110	Programa Infamilia	Atención familiar	40.000.000
401	110	Programa Infamilia	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS,	76.400.000

Prog.	Proyecto		Descripción	Importe
			MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	
401	970	Equipamiento y Mobiliario	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	18.500.000
401	972	Informática	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	2.000.000
401	501	Género, generaciones y capacidades diferentes	Sistema de Cuidados	20.000.000
Total				306.000.000

Artículo 233.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", cuya función será la de diseñar, ejecutar y co-ejecutar todos los programas del Ministerio de Desarrollo Social.

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a la unidad ejecutora que se crea por el inciso anterior.

Artículo 234.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Dirección Desarrollo Social", con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la unidad ejecutora, cuya retribución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Habilítase una partida anual de $ 1.444.948 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 235.- Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) de gastos de funcionamiento excluidos suministros, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de financiar las contrataciones mínimas imprescindibles, al amparo del artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834 , de 4 de noviembre de 2011, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos del Inciso o cuando finalice el plazo contractual, en caso de no haberse completado la reestructura.

Los créditos asignados para las contrataciones a que refiere el inciso anterior, serán considerados disponibles para la creación de cargos en la reformulación de las estructuras de puestos de trabajo y serán reasignados por la Contaduría General de la Nación para su financiamiento al momento de proveerse los cargos que surjan de dicha reestructura.

Incrementáse en el programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a efectos de completar el financiamiento de los aportes legales correspondientes. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos establecidos en el presente inciso, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 236.- Increméntase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de $ 18.314.228 (dieciocho millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de disminuir las inequidades retributivas en el marco del proceso de reestructura correspondiente, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 237.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", la suma de $ 343.766 (trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos) del objeto del gasto 042.521 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas", al objeto del gasto 042.400 "Compensación al Cargo".

Artículo 238.- Sustitúyese la denominación del cargo "Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas", creado por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, por la de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor", manteniendo todas las características asignadas por la ley de creación.

Derógase el artículo 227 de la Ley N° 18.834, de 4 noviembre de 2011.

Artículo 239.- Prorrógase el plazo dispuesto por la Ley N° 17.881, de 1° de agosto de 2005 hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo y se provean la totalidad de los cargos y funciones en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 240.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 8.746.983 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), a efectos de financiar los cargos creados por el artículo 241 de la Ley N° 18.834, de 4 noviembre de 2011. El monto autorizado incluye aguinaldo, cargas legales y las correspondientes partidas por perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico.

Derógase el inciso final del artículo 241 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 241.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 556.792 (quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, conforme al régimen establecido por el artículo 632 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuyo destino será el Tribunal de Apelaciones del Trabajo creado por el artículo 241 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 242.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a incluir en el escalafón IV "Especializado" el cargo de "Obrero" (actualmente en el escalafón VI "Auxiliar"), manteniendo el grado y la retribución al cargo de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupen ese cargo podrán optar por permanecer en el escalafón VI "Auxiliar", en cuyo caso se transformará su denominación, pasando a ser "Auxiliar I", manteniendo el grado, la retribución al cargo y su condición de presupuestados o contratados según corresponda.

La aplicación de la presente norma no debe implicar mayor costo presupuestal.

Artículo 243.- Créase en el Inciso 16 "Poder Judicial", un Juzgado de Faltas, habilitándose a esos efectos los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Denominación	Vigencia
2	I	Juez de Faltas	01.01.2013
1	II	Actuario	01.01.2013
1	II	Actuario Adjunto	01.01.2013

A efectos de financiar lo dispuesto por el inciso anterior, disminúyese en $ 4.190.569 (cuatro millones ciento noventa mil quinientos sesenta y nueve pesos uruguayos) el objeto del gasto 199, Financiación 1.1. del programa 460 "Prevención y Represión del Delito" unidad ejecutora 001 "Secretaría" del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

Artículo 244.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a declarar como chatarra y vender al peso, a fin de descongestionar los predios estatales donde se ubican toda clase de vehículos automotores incluyéndose birrodados, ómnibus, camiones, chatas, maquinaria vial, agrícola (a modo de ejemplo y sin que la presente enumeración sea considerada como taxativa), a la orden del Poder Judicial y a la intemperie, que por su estado de abandono y deterioro resulte antieconómico e inconveniente su traslado a predios de la División Remates y Depósitos del Poder Judicial. La declaración de chatarra se dispondrá previo informe pericial, que determine el estado ruinoso de la mercadería.

Una vez decretado administrativamente que los bienes son considerados como chatarra, se dispondrá su venta al peso a las empresas que resulten adjudicatarias, debiendo las mismas encargarse de retirar del lugar de ubicación los bienes que se les señale y depositar el precio por la venta de la chatarra en la División Contaduría del Poder Judicial dentro de los cinco días siguientes al retiro de la mercadería.

Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración, destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales.

Artículo 245.- Agrégase al artículo 13 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el siguiente inciso:

"El Instituto Técnico Forense, a través del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, podrá solicitar al postulante cuyos apellidos, una vez analizada la información por el Registro Patronímico, se consideren comunes y por lo tanto su búsqueda imposible para dicho Registro con los datos aportados, el relevamiento

de las correspondientes huellas dactilares al sólo efecto de su búsqueda en el Registro Dactiloscópico y su posterior cotejo si fuere necesario.

Dichos recaudos dactiloscópicos serán siempre devueltos con la información correspondiente a la Dirección General de los Servicios Administrativos".

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 246.- Increméntase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales para los ejercicios 2013 y 2014.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 247.- Increméntase en el Inciso 18 "Corte Electoral", la asignación presupuestal anual en $ 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos uruguayos) en el grupo 2 – Servicios No Personales, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 248.- Autorízase al Inciso 18 "Corte Electoral" el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de clave informática simple, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos electorales y administrativos que se tramitan ante la Corte Electoral, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Facúltase a la Corte Electoral para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación.

Artículo 249.- Facúltase al Inciso 18 "Corte Electoral" a disponer las adecuaciones en las tareas administrativas de las comisiones receptoras de votos que resulten necesarias para tecnificar, informatizar y agilizar los procedimientos, manteniendo todos los requisitos sustanciales y las garantías del régimen vigente.

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 250.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", una partida anual de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Fortalecimiento de los centros educativos y concentración de horas docentes	180.000.000
Profesionalización docente - Mejora de la Unidad Compensada Docente	50.000.000
Profesionalización docente - Transformación de la carrera docente	40.000.000
Fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica - Aumento de cobertura en educación media técnica	50.000.000
Fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica - Costo de funcionamiento de Campus	24.000.000
Plan Tránsito Educativo	36.000.000
Apoyo a la mejora de gestión de ANEP	20.000.000

Artículo 251 - Agrégase al inciso segundo del artículo 672 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, lo siguiente:

"Autorízase al Fondo de Infraestructura Educativa Pública a contratar directamente con organismos públicos estatales o no estatales".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 252.- Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a transferir al "Fondo de Infraestructura Educativa Pública – ANEP" previsto en el artículo 672 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los bienes muebles e inmuebles que por donación, herencia o cualquier otro título hubiera recibido. Dicho Fondo podrá proceder a la realización de los bienes, destinando el producido a las inversiones objeto del Fondo. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 253.- Modifícase, a partir del 1° de enero de 2013, la distribución de las partidas establecidas en el artículo 671 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", desafectando un monto de $ 50.922.000 (cincuenta millones novecientos veintidós mil pesos uruguayos) de gastos corrientes y afectando el mismo monto a retribuciones, a los efectos del funcionamiento de lo previsto en el siguiente inciso.

Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a contratar, con dicho crédito presupuestal, a través del mecanismo de Contrato de Función Pública, a aquellos ciudadanos que, manteniendo relaciones laborales con las comisiones de fomento escolares desde antes del 1° de marzo de 2010, continúen teniéndolas a la fecha de promulgación de la presente ley. La contratación se realizará priorizando la antigüedad y condicionadas a informe favorable de las Direcciones de los centros escolares respectivos.

Artículo 254.- Facúltase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a utilizar hasta $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos) anuales, del fondo de descuentos previsto en el artículo 195 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, a efectos de realizar contrataciones de personal de apoyo y vigilancia que resulte

imprescindible para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo. Lo establecido en el presente artículo regirá hasta la vigencia del próximo Presupuesto Nacional.

Artículo 255.- Autorízase la utilización de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Infraestructura Educativa - ANEP, creado por el artículo 672 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para el financiamiento de la adquisición de mobiliario y equipamiento destinado a centros educativos.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 256.- Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2013, las siguientes partidas anuales, con destino a los programas que se indican:

Programa 347 "Académico", $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos).

Programa 348 "Desarrollo Institucional", $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos).

Programa 349 "Bienestar y Vida Universitaria", $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos).
Programa 350 "Atención a la Salud del Hospital de Clínicas", $ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos).

Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el interior del país", $ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos).

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 257.- Increméntase, en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, para los conceptos, ejercicios y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

Concepto	2013	2014
Rectoría, técnicos y supervisores	13.765.245	27.530.490
Creación Subdirectores Departamentales y Regionales	4.949.731	9.899.462
Incremento carga horaria técnicos	10.823.648	21.647.296
Técnicos Tecnología de la Información	1.640.188	3.280.377

Concepto	2013	2014
Complemento partidas variables	13.821.187	27.642.375
Total	45.000.000	90.000.000

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay distribuirá las partidas asignadas por el presente artículo, efectuando las comunicaciones previstas en el artículo 441 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 258.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública por el término de dos años, con quienes al 1º de enero de cada año se encuentren desempeñando funciones bajo el régimen de contrato eventual, tengan dos años de antigüedad, evaluación satisfactoria del jerarca, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Facúltase a designar en cargos presupuestados a los funcionarios contratados en forma permanente, que al 1º de enero de cada año, cuenten dos años de antigüedad y demuestren aptitud para el desempeño de las tareas correspondientes al cargo presupuestado. La presupuestación no podrá suponer lesión de derecho de los funcionarios presupuestados.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo, no debiendo implicar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 259.- Sustitúyese el artículo 545 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 545.- Los docentes, talleristas y recreadores del Centro de Formación y Estudios serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del artículo 115 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.263, de 5 de setiembre de 1974.

Los cursos dictados por el Centro de Formación y Estudios serán financiados con cargo a la partida creada por el artículo 544 de la presente ley".

Artículo 260.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, presidirá la Comisión Honoraria Departamental y requerirá la opinión de ésta toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio".

Artículo 261.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Además del Director Departamental, las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por seis miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan sean las que se encuentran en mejores condiciones para colaborar con los cometidos del Instituto, así como para realizar la coordinación entre éste y las distintas instituciones públicas o privadas que ello requiera.

El Directorio del Instituto o quien éste designe convocará a la Comisión Honoraria, la que se reunirá al menos una vez al mes, siendo sus cometidos los de asesorar al Directorio o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas, con las correspondientes sugerencias para su implementación, y cooperar en la obtención de todo aquello que contribuya al cumplimiento de los fines del servicio.

La Comisión Honoraria Nacional será presidida por un representante del Directorio y en lo demás se regirá por lo previsto para las Comisiones Honorarias Departamentales, pudiendo ser sus miembros de distintos departamentos de la República.

El Directorio del Instituto reglamentará el funcionamiento de estas Comisiones Honorarias".

Artículo 262.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones Honorarias Locales tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio".

Artículo 263.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Nacionales, Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando esa paridad se haya producido como consecuencia de su propio voto".

INCISO 29

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 264.- Increméntase, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los ejercicios y para los destinos que se detallan:

Concepto	2012	2013	2014
Nocturnidad		215.000.000	215.000.000
Simplificación objetos del gasto		107.000.000	107.000.000
Resto Grupo 0	142.000.000	308.000.000	308.000.000
Total	142.000.000	630.000.000	630.000.000

Artículo 265.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2012 y una partida anual de hasta $ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2013, con destino a completar el financiamiento correspondiente a diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del artículo 717 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Contaduría General de la Nación habilitará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, los importes autorizados precedentemente, en la oportunidad en que se produzca la efectiva creación de cargos o la incorporación del complemento salarial al grupo 0 "Retribuciones Personales", y por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro de los máximos anuales establecidos.

Artículo 266.- Increméntanse las asignaciones del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", según el siguiente detalle:

- Con destino a la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2012, no rigiendo para esta partida la prohibición establecida por el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto refiere a la citada Comisión de Apoyo.

- El grupo 0 "Retribuciones Personales" en hasta $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2013.

Los incrementos asignados en la presente norma se financiarán con disminución de los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará la apertura de los créditos presupuestales a ser disminuidos para el ejercicio 2012 dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo en los ejercicios siguientes dentro de los ciento veinte días de iniciados los mismos.

Artículo 267.- Cuando el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" cobre componentes por metas asistenciales de la cuota de salud prevista en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011, que impliquen la creación de cargos de alta dedicación, así como la transformación en el régimen de trabajo médico, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, reasignar por el monto cobrado, gastos de funcionamiento de la referida institución, de la Financiación 1.1 "Rentas Generales" al grupo 0 "Retribuciones Personales". La referida reasignación tendrá carácter permanente.

Artículo 268.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a partir del ejercicio 2012, a reasignar en carácter permanente hasta la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) desde los créditos destinados a gastos de funcionamiento a objetos del gasto de suministros, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación el detalle de la reasignación.

Artículo 269.- Sustitúyese el literal K) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 711 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"K) Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del servicio, requiriéndose para ello mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio".

Artículo 270.- Sustitúyese el literal D) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente:

"D) Fijar los aranceles y contraprestaciones a percibir por sus servicios, quedando exceptuados de su aplicación los convenios interinstitucionales avalados por la Junta Nacional de Salud que se suscriban con posterioridad a la vigencia de la presente ley, ya sea en el ámbito público-público o público-privado".

Artículo 271.- Incorpórase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) (Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012), el siguiente numeral:

"31) La contratación de bienes o servicios por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el marco de convenios de complementación asistencial suscritos por el Directorio del organismo e intervenidos y no objetados por el Tribunal de Cuentas".

Artículo 272.- Sustitúyese el artículo 264 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de grados de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la presente ley, cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades. Los créditos asociados a las vacantes que financian las contrataciones del referido personal, se utilizarán para la creación de los cargos de ingreso mencionados; de existir excedentes deberán volcarse al objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.". El ejercicio de la presente facultad no puede generar costo presupuestal ni de caja".

Artículo 273.- Incorpóranse a los profesionales de la salud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, siempre que dichos cargos pertenezcan al área de la atención a la salud humana.

Dicha acumulación deberá contar con el visto bueno del Consejo de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) y del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 274.- Los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", podrán solicitar la transformación de los mismos, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de su unidad ejecutora, funciones inherentes a otros cargos, requeridas por los servicios, durante al menos los dos últimos años ininterrumpidamente.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal. Dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales".

En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de los Servicios de Salud del Estado disponga.

No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.

Artículo 275.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear una partida presupuestal de hasta un monto equivalente a 210.000 UI (doscientas diez mil unidades indexadas) destinada a financiar gastos de capacitación, traslado y alojamiento de usuarios del organismo, cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a solicitud de los Consejos Asesores Honorarios, previstos en la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, atendiendo a las necesidades del ejercicio y se financiará mediante la reasignación de créditos de gastos de funcionamiento.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.

Artículo 276.- A efectos de la construcción del "Nuevo Hospital de Colonia", así como contribuir al reintegro de los financiamientos que se requieran a esos efectos, el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" deberá destinar el producido de la enajenación a título oneroso del inmueble sito en la ciudad de Colonia, en 18 de Julio N° 462, padrón N° 617 del departamento de Colonia, asiento del actual Hospital de Colonia.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 277.- Incrementáse la partida asignada al Instituto Plan Agropecuario por el artículo 750 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria, en $ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos).

Artículo 278.- Transfiérase del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 341 "Calidad de la Educación", los fondos destinados al Instituto Nacional de Evaluación Educativa por el artículo 499 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 279.- Incrementáse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención Integral de la Salud", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual para el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).

Artículo 280.- Incrementánse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" las partidas asignadas a las instituciones que se enumeran, en los importes en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Escuela Horizonte	45.000	45.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	45.000	45.000
400	15	Instituto Psico - Pedagógico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Hogar La Huella	45.000	45.000
400	15	Hogar Infantil Los Zorzales – Mov. Mujeres San Carlos	45.000	45.000
400	15	Fundación Winners	45.000	45.000
400	15	Centro de Educación Individualizada (CEI)	45.000	45.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug. Lucha contra el Cáncer	45.000	45.000
442	12	Liga Urug. contra la Tuberculosis	45.000	45.000

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
442	12	Fundación Pro-Cardias	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug Enfermedades Musculares	45.000	45.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Alzheimer y similares	45.000	45.000
442	12	Asociación de Seropositivo	45.000	45.000
300	03	Asoc. Hon. Salvam. Marítimo Fluvial (ADES)	45.000	45.000
400	15	Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Peq. Cotolengo Urug. Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Protección Infancia	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Recuperación del Inválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Nacional para el Niño Lisiado "Escuela Franklin Delano Roosevelt"	100.000	100.000
400	15	Plenario Nacional del Impedido (PLENADI)	45.000	45.000
400	15	Org. Nac. Pro Laboral Lisiados	45.000	45.000
400	15	Instituto Nac. de Ciegos	45.000	45.000
400	15	Ac. Co. Y Reinv. Impedido del Uruguay (ACRIDU)	45.000	45.000
400	15	Asociación Down	45.000	45.000
340	21	Escuela N° 200 de Discapacitados	45.000	45.000
400	15	Centro Educ. Atenc. Psicosis Infantil. N. Autistas Salto	45.000	45.000
400	15	Fed. Urug. Asoc. Padres Personas Capacidad Mental Diferente	45.000	45.000
400	15	Movimiento Nacional Recup. Minusválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL)	45.000	45.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	45.000	45.000
340	21	Comisión Nacional de Centros CAIF	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Discapacitado Mental de Paysandú	45.000	45.000
340	21	Escuela N° 97 Discapacitados de Salto	45.000	45.000
400	15	Club Pro bienestar del anciano Juan Yaport	45.000	45.000
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	45.000	45.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	45.000	45.000
400	15	Asoc. Urug. Padres de personas con autismo infantil	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	45.000	45.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	45.000	45.000
400	15	Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja	45.000	45.000
400	15	UDI 3 de diciembre	45.000	45.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000	45.000
320	07	Asociación Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	45.000	45.000
400	15	Serv. Transp. para personas con Movilidad Reducida CHD	45.000	45.000
400	15	Asoc. Ayuda Integral Discapacitado Lascanense (AAIDLA)	45.000	45.000
400	15	Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	45.000	45.000
400	15	Centro Padres y Amigos del Discapacitado de Sarandí del Yí	45.000	45.000

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mariscala	45.000	45.000
400	15	COTHAIN	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos Discapacitados Rivera (APADIR)	45.000	45.000
340	21	Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar San Carlos	45.000	45.000
283	09	Comité Paralímpico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Club de Niños "Cerro del Marco" Rivera	45.000	45.000
283	09	Asoc. Civil Olímpiadas Especiales Uruguayas	45.000	45.000
282	09	Asoc. Cristiana de Jóvenes de San José	45.000	45.000
280	11	Biblioteca Pública y Popular Juan Lacaze "José Enrique Rodó"	45.000	45.000
400	15	Sociedad "El refugio" (APA) Asociación Protectora Animales	45.000	45.000
441	12	Mov. Nac. de Usuarios de Serv. de Salud Pública	45.000	45.000
442	12	Asociación Nueva Voz	45.000	45.000
440	12	Comisión Pro-Remodelación Hospital Maciel	45.000	45.000
400	15	Asociación Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	45.000	45.000
340	11	Asociación Civil Mburucuyá	45.000	45.000
282	9	Asociación Cristiana de Jóvenes de Salto	45.000	45.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú (ASDOPAY)	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Discapacitados Independientes, Tercera Edad y otros de la Comunidad (DITEC)	45.000	45.000
400	15	Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze (CADIS)	45.000	45.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	45.000	45.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "El Tornado" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Centro Ybyray	45.000	45.000
280	11	Cinemateca Uruguaya	45.000	45.000
400	15	El Sarandí Hogar Valdense	45.000	45.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	45.000	45.000
400	15	Fundación PORSALEU	45.000	45.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Granja para jóvenes y adultos discapacitados "La Esperanza Sabalera" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mercedes	45.000	45.000
400	15	Liga de Defensa Social	45.000	45.000

Artículo 281.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a las instituciones que se enumeran, las partidas en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Programa "Salir Adelante" de B'nai B'rith	100.000	100.000
487	06	SEDHU	150.000	150.000
282	09	Scouts del Uruguay	45.000	45.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	100.000	100.000
400	15	Asociación civil "Maestra Juana Guerra"	100.000	100.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	100.000	100.000
440	15	Querer la vida - QUELAVI	100.000	100.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	100.000	100.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico (CPT)	100.000	100.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

Artículo 282.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" programa 400 "Políticas transversales de Desarrollo Social", unidad ejecutora 015 "Ministerio de Desarrollo Social", para los ejercicios 2013 y 2014 a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, una partida anual de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos). La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito en el objeto del gasto que corresponda, categorizándolo como partidas por una sola vez.

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 283.- Increméntase, a partir del ejercicio 2014, la partida habilitada por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 284.- Sustitúyese el último inciso del artículo 754 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

> "De existir excedentes en los objetos del gasto 042.532 y 042.529 citados, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá destinar los mismos al financiamiento de la nueva carrera administrativa como componente estratégico".

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 285.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 950

"Plan Juntos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 761 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 286.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", la partida asignada por el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 287.- Increméntanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la asignación presupuestal del Proyecto 101 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial", en $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) anuales y el Proyecto 910 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial", en $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 288.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 911 "Sistema Nacional de Emergencias", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 289.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento e inversión del programa "Convivencia Urbana".

El Inciso 02 "Presidencia de la República", en un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de la partida asignada entre gastos de funcionamiento e inversión, así como en los grupos y objetos del gasto que correspondan.

Artículo 290.- Reasígnanse del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los créditos asignados al Proyecto 743 "Competitividad de Conglomerados" y Proyecto 744 "Microfinanzas y Articulación Productiva", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo", al Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Reasígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", los créditos presupuestales del Proyecto 400 "Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 291.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto 103 "Uruguay Crece Contigo", con una asignación presupuestal de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2013 y de $ 130.000.000 (ciento treinta

millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El proyecto será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de cuatro años de edad, desde una perspectiva de derechos.

Artículo 292.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender gastos de retribuciones, funcionamiento e inversión de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

La citada Agencia comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, a su iniciativa e informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso.

Artículo 293.- Asígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales, en los proyectos de funcionamiento e importes en moneda nacional que se detallan:

Proyecto de funcionamiento	Importe
Fondo de Diversificación de Mercados	10.000.000
Promoción al Patentamiento Uruguayo	10.000.000
Subsidio a la tasa de interés a Mipymes	20.000.000

Artículo 294.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), los montos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos por concepto de contrapartida nacional de los proyectos de rehabilitación de vías férreas propiedad del ente, financiados parcialmente por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur.

Asígnase a los fines autorizados en el inciso precedente, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos uruguayos).

Los montos efectivamente transferidos al amparo de la presente norma, serán compensados por AFE mediante la integración de bienes que forman parte de su

patrimonio, necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad constituida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para la prestación y realización de los servicios de transporte de cargas por vía férrea.

Dicha integración de bienes será considerada, en compensación por los montos transferidos por el Poder Ejecutivo, como parte de los aportes al capital social que deba realizar la Corporación Nacional para el Desarrollo a la mencionada sociedad.

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 295.- El Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética, creado por la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, estará exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 296.- Declárase que las actividades desarrolladas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo de la Intendencia de Montevideo, se encuentran comprendidas en lo dispuesto por el literal C) numeral 29) del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, resultándole aplicable la inmunidad impositiva de los Gobiernos Departamentales.

Artículo 297.- Las facultades establecidas por el artículo 68 del Código Tributario autorizan a la Dirección General Impositiva a solicitar información tanto en el marco de una actuación inspectiva particular, como con carácter general mediante resolución fundada del organismo recaudador.

Declárase que, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Quien incumpliera la obligación de proporcionar la información en el ámbito del presente artículo, será sancionado de acuerdo a la gravedad del incumplimiento (artículo 100 del Código Tributario), con la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 298.- La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos y garantía de seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva.

Artículo 299.- Cada documento o comprobante, individualmente considerado, que transgreda el régimen general de documentación, tipificará la infracción prevista en el artículo 95 del Código Tributario, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o pueda impedir el conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación tributaria, en los términos dispuestos por el artículo 66 del Código Tributario. A los efectos de la configuración de reincidencia se estará a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Tributario.

En ningún caso, el importe total de las multas correspondientes por aplicación del presente artículo podrá exceder la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 300.- Agréganse al artículo 14 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, los siguientes incisos:

"Las actividades comerciales referidas en el inciso anterior que no pueden desarrollarse fuera de zonas francas, son las de carácter sustantivo, realizadas por sí o a través de terceros, consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada a dichas operaciones respecto de bienes que tengan por destino el territorio nacional no franco.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación, los usuarios podrán realizar las siguientes actividades en forma excepcional:

A) Las de cobranzas de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros.

B) Las de exhibición, en la medida que tengan lugar en eventos específicos cuya duración sea inferior a siete días, y siempre que no superen la cantidad de tres por año.

Para la realización en territorio no franco de actividades de naturaleza auxiliar, así como aquellas referidas en el inciso anterior, los usuarios deberán requerir la autorización previa en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo".

Este artículo entrará en vigencia a los ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 301.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la remisión al Parlamento, dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente norma, de un proyecto de ley que establezca medidas de promoción e incentivo para la utilización de zonas francas instaladas fuera de la zona metropolitana.

Artículo 302.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en las condiciones que establezca, a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de servicios de siembra, fertilización y aplicación de productos químicos.

El titular referido podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del titular de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo con el régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

Artículo 303.- A efectos de los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, las rentas obtenidas por no residentes como consecuencia de la actuación en territorio nacional de artistas no residentes, se consideran rentas de trabajo obtenidas fuera de la relación de dependencia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado a las retribuciones personales correspondientes a las rentas de trabajo a que refiere el inciso anterior, cuando las mismas se originen en actividades cuya trascendencia cultural, artística, turística o departamental lo justifique. A tales efectos deberá ser declarado de interés nacional, así como departamental, si fuera el caso.

Artículo 304.- Agrégase como inciso final al artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

"Asimismo, se la faculta a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente omitiera registrar sus estados contables ante el órgano estatal de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 bis de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Esta norma será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley".

Artículo 305.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 44 bis.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de un régimen de acuerdos anticipados de precios con los contribuyentes en el marco del régimen de Precios de Transferencia establecido por el presente Capítulo.

Tales acuerdos deberán suscribirse con anterioridad a la realización de las transacciones que comprendan, y no podrán exceder de tres ejercicios fiscales".

Artículo 306.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de precios de transferencia dispuesto por el presente Capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado en forma graduada de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 100 del Código Tributario, bajo el régimen de multa establecido en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 307.- Agrégase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral:

"6) Rehabilitación social:

Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social".

Artículo 308.- Sustitúyese el numeral II) del inciso segundo del artículo 3º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"II) Las retribuciones por servicios personales desarrollados fuera del territorio nacional en relación de dependencia, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) o a las entidades a que refiere el artículo 7° de este Título".

Artículo 309.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 6° ter. (Residentes. Personas jurídicas y otras entidades).- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales.

Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 310.- Agrégase al artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que se encuentran incluidas en esta categoría las utilidades distribuidas por fideicomisos".

Artículo 311.- Sustitúyese el artículo 21 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21. (Enajenaciones a plazo).- En el caso de venta de inmuebles pagaderos a plazos mayores a un año, ya sea por el régimen previsto en la Ley N° 8.733, de 17 de junio de 1931, o cuando con el otorgamiento de la escritura pública se otorgara la financiación con garantía hipotecaria sobre el propio inmueble, el contribuyente podrá optar por computar la renta íntegramente en el ejercicio en el que opere la transmisión, o prorratearla en función de las cuotas contratadas y las vencidas. Se incluirán asimismo en dichas rentas, los intereses de financiación si se hubiesen convenido".

Artículo 312.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7° bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos y utilidades gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una

entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º bis de este Título.

Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la entidad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal".

Artículo 313.- Deróganse el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 19 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 314.- Agréganse al artículo 8º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 315.- Sustitúyese el literal F) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Las realizadas por empresas registradas ante las autoridades competentes en la modalidad de aeroaplicación de productos químicos, siembra y fertilización, destinados a la agricultura".

Artículo 316.- Sustitúyese el artículo 4º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de los vehículos que se indican en el inciso segundo de este artículo, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia o afectación al uso propio, que se realice durante el período que en cada caso se indica contado desde la adquisición o importación del vehículo.

Los bienes objeto del beneficio son:

A) Autobuses para el transporte de pasajeros.

B) Remises.

C) Taxímetros.

D) Automóviles con cilindrada superior a los dos mil centímetros cúbicos adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer, que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo y Deporte.

E) Vehículos adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte escolar por las empresas cuya actividad consiste en el transporte escolar de pasajeros.

G) Minibuses para el traslado de personas de más de siete asientos hasta dieciocho incluido el conductor, adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte turístico por las empresas cuya actividad consiste en el transporte turístico y la hotelería.

En el caso de los literales A) a D) el período a que refiere el inciso primero será de tres años y para los literales E) y F) será de cinco años.

Para acceder al beneficio las empresas mencionadas en los literales E) y F) deberán estar autorizadas por las correspondientes Intendencias y los vehículos deberán cumplir con las condiciones de seguridad vial vigentes, así como con las restantes condiciones que disponga el Poder Ejecutivo.

El sujeto pasivo del impuesto en los casos previstos en el presente artículo será el vendedor y el monto imponible será el valor de venta en plaza a la fecha de la transferencia, el que podrá ser impugnado por la Administración".

Artículo 317.- Sustitúyese el literal A) del artículo 1° del Título 18 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"A) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas".

Artículo 318.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 16.082, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente:

"Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías:

A) Animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves.

B) Carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves.

C) Productos lácteos y derivados.

D) Lanas sucias.

E) Cueros y pieles (excepto peletería) crudos y salados de las especies bovina, ovina y equina".

Artículo 319.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente:

"1) El 0,6% (cero con seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, de carne de las especies comprendidas en la presente ley, sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del organismo que se crea".

Artículo 320.- A efectos del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, la renta derivada de la primera enajenación de inmuebles que se realicen en el marco de la política de regularización de los asentamientos correspondientes a los padrones urbanos del departamento de Maldonado, en barrio Jardín Los Treinta y Tres, comprensivo de los padrones 26110 a 26314, y en La Capuera, que comprende los padrones 15000 a 16354, y el padrón 16503, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

No obstante, para estas operaciones en particular, la comparación del precio pactado, valor de acuerdo al artículo 25 del referido Título, o valor en plaza -según corresponda- a que refiere el precitado artículo, deberá efectuarse con el respectivo valor real territorial vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro, esto es, sin considerar el valor real de las mejoras.

Para la determinación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a las referidas enajenaciones, el monto imponible para la parte vendedora estará constituido por el mencionado valor real territorial.

Exonéranse del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a los adquirentes de los referidos inmuebles.

Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición, contar con la declaración de la Intendencia de Maldonado de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios. Adicionalmente, se requiere la respectiva caracterización urbana de los solares comprendidos.

Artículo 321.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962, en la redacción dada por los artículos 764 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y 1º de la Ley Nº 16.986, de 22 de julio de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el siguiente beneficio: exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta o a la importación o aplicables en ocasión de la misma.

En caso de que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes.

Tampoco integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación, y que estén certificados por la Unidad Nacional de Seguridad Vial.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se aplicará el presente beneficio".

Artículo 322.- Derógase el artículo 7º de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962.

Artículo 323.- Sustitúyese el artículo 483 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 483.- "El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y los Órganos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales, podrán promover regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios generales de contratación administrativa, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración. Las autorizaciones respectivas serán comunicadas a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales en su caso.

En todos los casos será necesario contar previamente con el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.

Las restantes administraciones públicas estatales podrán aplicar los regímenes y procedimientos autorizados precedentemente".

Artículo 324.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 contenidas en los artículos anteriores, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 325.- Incorpórase al artículo 7º de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, el siguiente literal:

"H) Promoverá y desarrollará la educación y la cultura económica y financiera".

Artículo 326.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.812, de 23 de setiembre de 2011, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, una vez transcurrido el plazo para que los datos permanezcan inscriptos en la Central de Riesgos, el Banco

Central del Uruguay podrá mantenerlos como datos estadísticos con el único fin de realizar estudios de riesgo de crédito para el desarrollo de sus funciones de regulación, adquiriendo tales, en este caso, carácter de secretos".

Artículo 327.- Agrégase al artículo único de la Ley Nº 18.861, de 23 de diciembre de 2011, el siguiente inciso:

"Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital".

Artículo 328.- Sustitúyese el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a 85.000.000 UI (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de las personas jurídicas controladas por los mencionados entes. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 329.- Sustitúyese el literal C) del artículo 11 de la Ley Nº 18.596, de 18 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"C) Las víctimas que siendo niños o niñas hayan permanecido desaparecidas por más de treinta días, recibirán la suma de 375.000 UI (trescientas setenta y cinco mil unidades indexadas). Dicho plazo se computará hasta el momento de la restitución legal y efectiva de los niños o niñas a sus familiares o tutores".

Artículo 330.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1º y 3º de la mencionada ley, con la modificación introducida en el artículo 853 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el plazo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1º de dicha ley.

Artículo 331.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a vender a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la energía eléctrica que pueda generar mediante procesos técnicos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de sus cometidos específicos.

Artículo 332.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas, que tendrá por objeto el tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos o agroindustriales para la generación de fuentes de energía.

A efectos de la consecución de su objeto, dicha sociedad acordará en forma directa al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado con los Gobiernos Departamentales interesados y en caso de energía eléctrica con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) los términos y condiciones para la recepción de residuos sólidos urbanos y para la venta al citado ente de la energía eléctrica generada a partir de éstos.

La CND deberá enajenar el 100% (cien por ciento) de las acciones de la referida sociedad anónima mediante subasta, licitación u otro procedimiento competitivo, debiendo los postulantes reunir las condiciones técnicas y financieras necesarias para la realización del objeto social.

La actividad a desarrollar por la sociedad a crearse, estará sujeta al control, supervisión e intervención de las autoridades públicas, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Los contratos que se celebren con los Gobiernos Departamentales y con UTE no tendrán principio de ejecución ni generarán efecto obligacional alguno en tanto no se perfeccione la enajenación a que refiere el inciso tercero, y se resolverán de pleno derecho, si en el plazo de un año a partir de la oferta del paquete accionario, no se concretase dicha enajenación.

La reglamentación establecerá, entre otros aspectos:

A) Los términos y condiciones, así como el plazo de los contratos a suscribirse con los Gobiernos Departamentales y con UTE, el cual no podrá exceder de veinte años, contados a partir del inicio de la actividad de la sociedad.

B) Las condiciones para que pueda operarse la prórroga del plazo, la que en ningún caso podrá ser superior al término original acordado.

C) Los términos y condiciones para la oferta a terceros del paquete.

<u>Artículo 333</u>.- Las disposiciones del artículo 47 del Código Tributario aprobado por el Decreto-Ley N° 14.306, de 29 de noviembre de 1974, no serán aplicables a la información requerida con fines estadísticos por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994. El órgano rector deberá guardar el secreto estadístico sobre la información recibida y la misma podrá ser utilizada, exclusivamente, para la realización de estadísticas oficiales por los organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional. Tampoco serán aplicables para las estadísticas e investigaciones que realice el Centro de Estudios Fiscales, creado por el artículo 173 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que también deberá guardar el secreto correspondiente.

<u>Artículo 334</u>.- Sustitúyese el artículo 472 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 por el siguiente:

"ARTÍCULO 472. A efectos de implantar un sistema único nacional de identificación de empresas y contribuyentes, los organismos públicos podrán

intercambiar entre sí o recibir a través de uno de ellos, los datos correspondientes a sus números de inscripciones, domicilios, locales, giros, indicadores de tamaño sobre personal ocupado y tramo de ventas y fechas de inicio de actividades y clausuras. Sin perjuicio de lo anterior, mantiénese el secreto estadístico, tributario y registral que establecen las normas vigentes."

Artículo 335.- Los profesionales de la salud que desarrollen tareas vinculadas a su especialidad en el Banco de Seguros del Estado, bajo cualquier modalidad funcional, podrán acumular a su sueldo o retribución el de otro cargo público, vinculado a la salud humana, sean o no docentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Sala de la Comisión, a 27 de setiembre de 2012.

SUSANA DALMÁS
Miembro Informante

JOSÉ AMORÍN
Miembro Informante en minoría
Discorde

GUSTAVO PENADÉS
Miembro Informante en minoría
Discorde

SERGIO ABREU
Discorde

MILTON ANTOGNAZZA

FRANCISCO GALLINAL
Discorde

LUIS A. HEBER
Discorde

JORGE LARRAÑAGA
Discorde

DANIEL MARTÍNEZ

RAFAEL MICHELINI

DANIEL MONTIEL

CONSTANZA MOREIRA

ENRIQUE RUBIO

HÉCTOR TAJAM

LUCÍA TOPOLANSKY

ISAAC UMANSKY
Discorde

Carp. Nº 980/2012 - Rep. Nº 642/2012 - ANEXO I

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
SECCIÓN I **DISPOSICIONES GENERALES** **Artículo 1º**.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2011, con un resultado deficitario de: A) $ 11.526.071.000 (once mil quinientos veintiséis millones setenta y un mil pesos uruguayos), correspondiente a la ejecución presupuestaria. B) $ 12.801.992.000 (doce mil ochocientos un millones novecientos noventa y dos mil pesos uruguayos), por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales. Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.	**SECCIÓN I** **DISPOSICIONES GENERALES** **Artículo 1º**.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2011, con un resultado deficitario de: A) $ 11.526.071.000 (once mil quinientos veintiséis millones setenta y un mil pesos uruguayos), correspondiente a la ejecución presupuestaria. B) $ 12.801.992.000 (doce mil ochocientos un millones novecientos noventa y dos mil pesos uruguayos), por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales. Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.
Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2013, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa establezcan otra fecha de vigencia. Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2012, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2012.	**Artículo 2º**.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2013, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa establezcan otra fecha de vigencia. Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2012, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2012.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
SECCIÓN II **FUNCIONARIOS**	**SECCIÓN II** **FUNCIONARIOS**
Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestales de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubieran asimilado, aquellos contratos de función pública permanente, cuya provisión se realizara al amparo del régimen del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, una vez cumplida la instancia prevista en el inciso octavo de dicha norma, previa propuesta del jerarca del Inciso con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.	**Artículo 3º**.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestales de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubieran asimilado, aquellos contratos de función pública permanente, cuya provisión se realizara al amparo del régimen del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, una vez cumplida la instancia prevista en el inciso octavo de dicha norma, previa propuesta del jerarca del Inciso con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
Artículo 4º.- Sustitúyese el inciso séptimo del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por los siguientes: "El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de dieciocho meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período y la evaluación mencionada, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente. A los efectos de evaluar al provisoriato se designará un tribunal, el que se conformará con tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: un miembro designado por el jerarca de la unidad ejecutora o quien lo represente, el supervisor directo del aspirante y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil. En todos los tribunales habrá un delegado propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado como veedor".	**Artículo 4º**.- Sustitúyese el inciso séptimo del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por los siguientes: "El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de dieciocho meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período y la evaluación mencionada, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente. A los efectos de evaluar al provisoriato se designará un tribunal, el que se conformará con tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: un miembro designado por el jerarca de la unidad ejecutora o quien lo represente, el supervisor directo del aspirante y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil. En todos los tribunales habrá un delegado propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado como veedor".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
	Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en oportunidad de aprobar las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo previstas por el artículo 6º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a contratar bajo el régimen del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 4º de la presente ley, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, a quienes: a) se encuentren contratados a la fecha de aprobación de la respectiva reestructura al amparo de los artículos 52 inciso cuarto in fine, 53 y 55 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, 6º y 105 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y hayan sido seleccionados como resultado de un proceso técnico de selección pública y abierta; b) resulten finalmente seleccionados en aquellos llamados que se hubieren publicado en el portal de Uruguay Concursa-Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil-, al momento de la aprobación de las reestructuras. Para estos casos exceptúase al Poder Ejecutivo de aplicar lo dispuesto por los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Para dichos contratos provisorios se utilizarán los créditos habilitados para ocupar vacantes del último nivel del escalafón correspondiente, pudiéndose disponer el pago de compensaciones con otros créditos del Grupo 0 "Retribuciones Personales", en caso de cumplimiento de tareas de mayor responsabilidad. Los créditos correspondientes a aquellos contratados que no cumplan con los requisitos enumerados en el literal a) de la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
	presente disposición, podrán ser reasignados para contrataciones al amparo de los artículos 51, 52, 54 y 58 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, o financiar puestos de trabajo en la reestructura.
Artículo 5º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de los llamados a concurso, realizados a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil. El organismo solicitante deberá contar con la conformidad del Inciso que procedió a realizar el llamado a concurso y con crédito suficiente en los objetos del gasto correspondientes para financiar los puestos de trabajo que se proponga proveer, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Lo dispuesto en este artículo regirá para los llamados ya realizados y para los que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 6º**.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, **con la modificación introducida por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011**, 53, **con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011** y 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de los llamados a concurso, realizados a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil. El organismo solicitante deberá contar con la conformidad del Inciso que procedió a realizar el llamado a concurso y con crédito suficiente en los objetos del gasto correspondientes para financiar los puestos de trabajo que se proponga proveer, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Lo dispuesto en este artículo regirá para los llamados ya realizados y para los que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, en las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.	**Artículo 7º**.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, en las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional. **Dichas modificaciones serán comunicadas a la Asamblea General.**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración Central.	La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración Central.
Se entenderá por cargo presupuestal la posición dentro de la carrera administrativa a la que le corresponde un conjunto de actividades generales, por ocupación, las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de conducción, aquellas que se ejerzan en actividades de supervisión, conducción y alta conducción.	Se entenderá por cargo presupuestal la posición **jurídica** dentro de **un órgano al** que le corresponde un conjunto de actividades generales, por ocupación, las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de conducción, aquellas que se ejerzan en actividades de supervisión, conducción y alta conducción.
Los escalafones serán: Servicios Auxiliares y Oficios que comprenderán los subescalafones de Servicios Auxiliares y de Oficios; Administrativo que comprenderá un solo subescalafón; y el Técnico Profesional, que comprenderá los subescalafones calificados en Técnicas Terciarias, Técnico Universitario y Profesional Universitario.	Los escalafones serán: Servicios Auxiliares y Oficios que comprenderán los subescalafones de Servicios Auxiliares y de Oficios; Administrativo que comprenderá un solo subescalafón; y el Técnico Profesional, que comprenderá los subescalafones calificados en Técnicas Terciarias, Técnico Universitario y Profesional Universitario.
Para cada estructura de cargos por subescalafón se establecerán como mínimo cinco y como máximo siete niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción, los que se valorarán de manera uniforme.	Para cada estructura de cargos por subescalafón se establecerán como mínimo cinco y como máximo siete niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción, los que se valorarán de manera uniforme.
Autorízase a transformar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en los subescalafones y niveles de responsabilidad establecidos y a modificar sus denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva.	Autorízase a transformar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en los subescalafones y niveles de responsabilidad establecidos y a modificar sus denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva.
La Oficina Nacional del Servicio Civil podrá incorporar a una o a varias de las estructuras definidas, los cargos de los escalafones "J" Personal Docente de otros organismos, "R" Personal no incluido en otros escalafones y "S" Personal Penitenciario, que por sus características lo permitan.	La Oficina Nacional del Servicio Civil podrá incorporar a una o a varias de las estructuras definidas, los cargos de los escalafones "J" Personal Docente de otros organismos, "R" Personal no incluido en otros escalafones y "S" Personal Penitenciario, que por sus características lo permitan.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.	La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.
Artículo 7º.- La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución referida al cargo, por un componente ocupacional o de función de conducción relacionado con la responsabilidad y especialidad, y un componente de carácter variable y coyuntural referido indistinta o conjuntamente al valor estratégico, a la escasez o a la dedicación exclusiva. Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como "diferencia personal de retribución" y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular. A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos. La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.	**Artículo 8º**.- La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución referida al cargo, por un componente ocupacional o de función de conducción relacionado con la responsabilidad y especialidad, y un componente de carácter variable y coyuntural referido indistinta o conjuntamente al valor estratégico, a la escasez o a la dedicación exclusiva. Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como "diferencia personal de retribución" y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular. A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos. La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.
Artículo 8º.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, con el cometido inicial de dirigir el proceso de adecuación de las estructuras de cargos, dispuestas en la presente ley. Dicha Comisión tendrá a su vez el cometido permanente de estudiar y actualizar el sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, asesorando en lo pertinente al Poder Ejecutivo. Estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá.	**Artículo 9º**.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, con el cometido inicial de dirigir el proceso de adecuación de las estructuras de cargos, dispuestas en la presente ley. Dicha Comisión tendrá a su vez el cometido permanente de estudiar y actualizar el sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, asesorando en lo pertinente al Poder Ejecutivo. Estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios. La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.	El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios. La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.
Artículo 9º.- Autorízase a disponer de los créditos habilitados por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los que se adicionen con el mismo fin, a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.	**Artículo 10**.- Autorízase a disponer de los créditos habilitados por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los que se adicionen con el mismo fin, a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.
Artículo 10.- Derógase el artículo 26 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.	**Artículo 11**.- Derógase el artículo 26 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.
Artículo 11.- Autorízase a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a destinar los créditos disponibles para funciones de alta especialización a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.	**Artículo 12**.- Autorízase a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a destinar los créditos disponibles para funciones de alta especialización a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.
Artículo 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente: "ARTÍCULO 9º.- Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la de dicho titular. En caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dicho funcionario y se abonará de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Director General de Secretaría. El porcentaje se aplicará de acuerdo a lo establecido por el	**Artículo 13**.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente: "ARTÍCULO 9º.- Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la de dicho titular. En caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dicho funcionario y se abonará de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Director General de Secretaría. El porcentaje se aplicará de acuerdo a lo establecido por el

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
inciso tercero del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El funcionario podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen".	inciso tercero del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El funcionario podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen".
SECCIÓN III **ORDENAMIENTO FINANCIERO** **Artículo 13**.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 77.- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia".	**SECCIÓN III** **ORDENAMIENTO FINANCIERO** **Artículo 14**.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 77.- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia".
Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 79 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 79.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".	**Artículo 15**.- Sustitúyese el artículo 79 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 79.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 15.- Las instituciones públicas o privadas, que administren fondos a cualquier título, transferidos por los Incisos del Presupuesto Nacional y los organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, deberán suministrar al Ministerio de Economía y Finanzas información respecto a los mismos, en la forma y plazos que éste requiera, a efectos de la elaboración de las estadísticas fiscales.	**Artículo 16**.- Las instituciones públicas o privadas, que administren fondos a cualquier título, transferidos por los Incisos del Presupuesto Nacional y los organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, deberán suministrar al Ministerio de Economía y Finanzas información respecto a los mismos, en la forma y plazos que éste requiera, a efectos de la elaboración de las estadísticas fiscales.
Artículo 16.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a eliminar las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos figurativos, que hubieran perdido vigencia, así como a realizar las modificaciones en la exposición de otras partidas presupuestales, siempre que no signifique modificación del destino o del monto autorizado. De lo actuado informará al Ministerio de Economía y Finanzas, que dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República.	**Artículo 17**.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a eliminar las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos figurativos, que hubieran perdido vigencia, así como a realizar las modificaciones en la exposición de otras partidas presupuestales, siempre que no signifique modificación del destino o del monto autorizado. De lo actuado informará al Ministerio de Economía y Finanzas, que dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República.
SECCIÓN IV **INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL** **INCISO 02** **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** **Artículo 17**.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal: "G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo. La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	**SECCIÓN IV** **INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL** **INCISO 02** **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** **Artículo 18**.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal: "G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo. La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
La evaluación podrá ser previa, concomitante o posterior. Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".	La evaluación podrá ser previa, concomitante o posterior. Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".
Artículo 18.- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales diseñadas por el Poder Ejecutivo.	**Artículo 19**.- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, **sin perjuicio de las autonomías y competencias constitucionales**, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales **nacionales** diseñadas por el Poder Ejecutivo.
Artículo 19.- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a: A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional. B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado. C) Los Gobiernos Departamentales. D) Las personas de derecho público no estatales. E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado. F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera	**Artículo 20**.- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a: A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional. B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado. C) Los Gobiernos Departamentales. D) Las personas de derecho público no estatales. E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado. F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
sea su naturaleza jurídica.	sea su naturaleza jurídica.
Corresponde a cada órgano y organismo:	Corresponde a cada órgano y organismo:
1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularios de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.	1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularios de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.
2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).	2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.	3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.
4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.	4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.
5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.	5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.
El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema.	El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema. **Asimismo, será formada una comisión en la órbita de la Comisión Sectorial prevista en el inciso quinto, literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República, a efectos de colaborar en la reglamentación de los referidos extremos con relación a los Gobiernos Departamentales.**
El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el	El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltase a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.	plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltase a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.
<u>**Artículo 20**</u>.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco: A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto. B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión. D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública. E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos. F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública. G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública. H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública. I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la	<u>**Artículo 21**</u>.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco: A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto. B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión. D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública. E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos. F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública. G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública. H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública. I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.	inversión pública en los órganos y organismos ejecutores. **El ejercicio de estos cometidos con relación a los Gobiernos Departamentales, no podrá suponer en ningún caso vulneración de su autonomía ni competencias constitucionales.**
Artículo 21.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la partida asignada por el artículo 94 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) anuales.	**Artículo 22**.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la partida asignada por el artículo 94 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) anuales.
Artículo 22.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 749 "Otras Partidas a Reaplicar", con destino a financiar los gastos de funcionamiento de la Torre Ejecutiva.	**Artículo 23**.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 749 "Otras Partidas a Reaplicar", con destino a financiar los gastos de funcionamiento de la Torre Ejecutiva.
Artículo 23.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 481 "Políticas de Gobierno", una partida anual de $ 2.628.000 (dos millones seiscientos veintiocho mil pesos uruguayos), del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", objetos del gasto 042.512 "Compensación Alimentación", por la suma de $ 1.103.000 (un millón ciento tres mil pesos uruguayos) más el correspondiente aguinaldo y cargas legales, y 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" por la suma de $ 1.132.975 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos uruguayos). Este artículo entrará vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 24**.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 481 "Políticas de Gobierno", una partida anual de $ 2.628.000 (dos millones seiscientos veintiocho mil pesos uruguayos), del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", objetos del gasto 042.512 "Compensación Alimentación", por la suma de $ 1.103.000 (un millón ciento tres mil pesos uruguayos) más el correspondiente aguinaldo y cargas legales, y 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" por la suma de $ 1.132.975 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos uruguayos). Este artículo entrará vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 24.- Autorízase a la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Políticas de Gobierno", a percibir los ingresos que genere el uso de las instalaciones de la Torre Ejecutiva, los que serán fijados por el Poder Ejecutivo, y su producido se destinará al mantenimiento de las instalaciones. Habilítase una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299 "Servicios No Personales", con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", a efectos de solventar los gastos de mantenimiento de las instalaciones.	**Artículo 25**.- Autorízase a la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Políticas de Gobierno", a percibir los ingresos que genere el uso de las instalaciones de la Torre Ejecutiva, los que serán fijados por el Poder Ejecutivo, y su producido se destinará al mantenimiento de las instalaciones. Habilítase una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299 "Servicios No Personales", con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", a efectos de solventar los gastos de mantenimiento de las instalaciones.
Artículo 25.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 39 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente: "1) Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación" del programa 361 "Infraestructura Comunitaria" y Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Proyectos Productivos" del programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", reintegro de gastos de inversión y recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".	**Artículo 26**.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 39 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente: "1) Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación" del programa 361 "Infraestructura Comunitaria" y Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Proyectos Productivos" del programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", reintegro de gastos de inversión y recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".
Artículo 26.- Los cometidos y obligaciones asumidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativos al acercamiento a la ciudadanía pasarán de pleno derecho a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como los recursos materiales, financieros y humanos afectados, cualquiera sea su vínculo contractual. Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar, a solicitud de la Presidencia de la República, las reasignaciones de créditos presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente artículo.	**Artículo 27**.- Los cometidos y obligaciones asumidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativos al acercamiento a la ciudadanía pasarán de pleno derecho a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como los recursos materiales, financieros y humanos afectados, cualquiera sea su vínculo contractual. Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar, a solicitud de la Presidencia de la República, las reasignaciones de créditos presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente artículo.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Artículo 27.- Exceptúase del tope dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 de la llamada Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, a los quebrantos de caja que se produzcan en los Centros de Atención Ciudadana dependientes del Inciso 02 "Presidencia de la República". Dichos quebrantos se financiarán con cargo a los créditos presupuestales que el Inciso 02 reasignará con esa finalidad.

Artículo 28.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	16	Asesor	Profesional
3	A	15	Asesor	Profesional
5	A	14	Asesor	Profesional

Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestar en los cargos creados por el inciso anterior a los profesionales que ejercen funciones de Gerente General, Gerentes de División, Secretario General, Asesor y Jefes de Departamento o Área.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se encontraban desempeñando contratos de función pública, pasarán a ocupar cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado quedando sin efecto cualquier disposición en contrario. Quienes tengan relación funcional similar a la entrada en vigencia de la presente ley, se presupuestarán de igual forma.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos para financiar sueldo, compensación personal, aguinaldo y aportes, resultantes de la presupuestación, aplicando la categorización de los conceptos retributivos dispuesta en la Sección II del Capítulo III de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Artículo 28.- Exceptúase del tope dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 de la llamada Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, a los quebrantos de caja que se produzcan en los Centros de Atención Ciudadana dependientes del Inciso 02 "Presidencia de la República". Dichos quebrantos se financiarán con cargo a los créditos presupuestales que el Inciso 02 reasignará con esa finalidad.

Artículo 29.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	16	Asesor	Profesional
3	A	15	Asesor	Profesional
5	A	14	Asesor	Profesional

Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestar en los cargos creados por el inciso anterior a los profesionales que ejercen funciones de Gerente General, Gerentes de División, Secretario General, Asesor y Jefes de Departamento o Área.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se encontraban desempeñando contratos de función pública, pasarán a ocupar cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado quedando sin efecto cualquier disposición en contrario. Quienes tengan relación funcional similar a la entrada en vigencia de la presente ley, se presupuestarán de igual forma.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos para financiar sueldo, compensación personal, aguinaldo y aportes, resultantes de la presupuestación, aplicando la categorización de los conceptos retributivos dispuesta en la Sección II del Capítulo III de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
2007. Derógase el artículo 16 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en lo referente a redistribución e ingresos de funcionarios a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y el artículo 328 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en lo referente al sistema de evaluación, siendo aplicable las normas generales en la materia de los Incisos 02 al 15.	2007. Derógase el artículo 16 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en lo referente a redistribución e ingresos de funcionarios a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y el artículo 328 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en lo referente al sistema de evaluación, siendo aplicable las normas generales en la materia de los Incisos 02 al 15.
Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 121.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de las encuestas permanentes que lleve a cabo el mismo. Los encuestadores serán contratados bajo el régimen de contrato temporal de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma. Podrá dentro de un plazo máximo de tres años realizar contratos no simultáneos con un mismo encuestador. Los contratos no podrán extenderse más allá de los tres años de la suscripción del primer contrato. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios	**Artículo 30**.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 121.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de las encuestas permanentes que lleve a cabo el mismo. Los encuestadores serán contratados bajo el régimen de contrato temporal de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma. Podrá dentro de un plazo máximo de tres años realizar contratos no simultáneos con un mismo encuestador. Los contratos no podrán extenderse más allá de los tres años de la suscripción del primer contrato. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".	para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".
Artículo 30.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 76.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos y privados nacionales o internacionales que lleve a cabo la misma bajo el régimen de contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma. Autorízase la suscripción de hasta dos contratos anuales no simultáneos con el mismo encuestador, los que no podrán extenderse más allá del plazo máximo de un año, contados desde la suscripción del primer contrato. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".	**Artículo 31**.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 76.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos y privados nacionales o internacionales que lleve a cabo la misma bajo el régimen de contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma. Autorízase la suscripción de hasta dos contratos anuales no simultáneos con el mismo encuestador, los que no podrán extenderse más allá del plazo máximo de un año, contados desde la suscripción del primer contrato. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".
Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 444 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente: "ARTÍCULO 148.- Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar	**Artículo 32**.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 444 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente: "ARTÍCULO 148.- Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
financiamiento del Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP) para estudios de proyectos. El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales. Las contrataciones de servicios de consultoría que utilicen financiamiento del FONADEP, por organismos del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados o Gobiernos Departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizarán de acuerdo con los procedimientos que disponga la OPP".	financiamiento del Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP) para estudios de proyectos. El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales. Las contrataciones de servicios de consultoría que utilicen financiamiento del FONADEP, por organismos del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados o Gobiernos Departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizarán de acuerdo con los procedimientos que disponga la OPP".
Artículo 32.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", una partida de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) del Proyecto de Funcionamiento, objeto del gasto 299.000 "Otros Servicios no Personales no Incluidos en los Anteriores", al Proyecto de Inversiones 972 "Informática", objeto del gasto 799.000 "Otros Gastos no Clasificados", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".	**Artículo 33**.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", una partida de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) del Proyecto de Funcionamiento, objeto del gasto 299.000 "Otros Servicios no Personales no Incluidos en los Anteriores", al Proyecto de Inversiones 972 "Informática", objeto del gasto 799.000 "Otros Gastos no Clasificados", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".
Artículo 33.- La liquidación de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones para los revendedores de servicios de telecomunicaciones se efectuará de acuerdo al siguiente sistema: Al monto facturado por la comercialización de servicios de	**Artículo 34**.- **Los revendedores de servicios de telecomunicaciones, liquidarán la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones creada por el artículo 2º de la Ley Nº 17.820, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 197 de la Ley Nº 17.930, de 19 de**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
telecomunicaciones según lo establecido en el artículo 197 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y sus modificativas, se le deducirá el monto que por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones hubiera abonado el operador por la venta del servicio. Dicha deducción corresponderá cuando los tributos provengan de servicios que integran directa o indirectamente el costo de los servicios destinados a las operaciones gravadas. El sistema de liquidación que se establece será de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Exonérase a los revendedores de servicios de telecomunicaciones, del pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, por el período comprendido entre la vigencia de la misma y la presente ley.	**diciembre de 2005 y 115 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, calculando el 3 o/oo (tres por mil) sobre la diferencia entre el monto facturado por la reventa de dichos servicios y el monto que hubieren abonado al operador por la adquisición de los mismos al por mayor.** El sistema de liquidación que se establece será de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Exonérase a los revendedores de servicios de telecomunicaciones, del pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, por el período comprendido entre la vigencia de la misma y la presente ley.
Artículo 34.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE o Agencia de Compras), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica. La Agencia de Compras tendrá como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y en general, de las contrataciones del sector público. Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por seis miembros, uno de los cuales será	**Artículo 35**.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE o Agencia de Compras), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica. La Agencia de Compras tendrá como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y en general, de las contrataciones del sector público. Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por seis miembros, uno de los cuales será

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
el Presidente, a propuesta conjunta de la Presidencia de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República. El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materia de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas".	el Presidente, a propuesta conjunta de la Presidencia de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República. El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materia de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas".
Artículo 35.- Autorízase el pago de la partida por alimentación a los funcionarios de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", con igual régimen que el establecido para las unidades ejecutoras 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República". Reasígnase una partida anual al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".	**Artículo 36**.- Autorízase el pago de la partida por alimentación a los funcionarios de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", con igual régimen que el establecido para las unidades ejecutoras 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República". Reasígnase una partida anual al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 36.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal: "O) Tercero aceptante: persona que acepta de su titular un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado".	**Artículo 37**.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal: "O) Tercero aceptante: persona que acepta de su titular un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado".
Artículo 37.- Agrégase al numeral 4) del artículo 14 de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal: "C) Definir y regular las obligaciones y responsabilidades respecto de los terceros que acepten certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación acreditado, así como establecer las recomendaciones atinentes a los mismos".	**Artículo 38**.- Agrégase al numeral 4) del artículo 14 de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal: "C) Definir y regular las obligaciones y responsabilidades respecto de los terceros que acepten certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación acreditado, así como establecer las recomendaciones atinentes a los mismos".
Artículo 38.- Incorpórase al texto de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 9º bis.- A los efectos de lo dispuesto por el literal I) del artículo 4º, por el literal A) del inciso tercero del artículo 9º y por los artículos 11, 21 y 22 de la presente ley, se considera como públicas o accesibles al público, las siguientes fuentes o documentos: A) El Diario Oficial y las publicaciones oficiales, cualquiera sea su soporte de registro o canal de comunicación. B) Las publicaciones en medios masivos de comunicación, entendiendo por tales los provenientes de la prensa, cualquiera sea el soporte en el que figuren o el canal a través del cual se practique la comunicación. C) Las guías, anuarios, directorios y similares en los que figuren nombres y domicilios, u otros datos	**Artículo 39**.- Incorpórase al texto de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 9º bis.- A los efectos de lo dispuesto por el literal I) del artículo 4º, por el literal A) del inciso tercero del artículo 9º y por los artículos 11, 21 y 22 de la presente ley, se consideran como públicas o accesibles al público, las siguientes fuentes o documentos: A) El Diario Oficial y las publicaciones oficiales, cualquiera sea su soporte de registro o canal de comunicación. B) Las publicaciones en medios masivos de comunicación, entendiendo por tales los provenientes de la prensa, cualquiera sea el soporte en el que figuren o el canal a través del cual se practique la comunicación. C) Las guías, anuarios, directorios y similares en los que figuren nombres y domicilios, u otros datos

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
personales que hayan sido incluidos con el consentimiento del titular. D) Todo otro registro o publicación en el que prevalezca el interés general en cuanto a que los datos personales en ellos contenidos puedan ser consultados, difundidos o utilizados por parte de terceros. En caso contrario, se podrá hacer uso del registro o publicación mediante técnicas de disociación u ocultamiento de los datos personales. La Unidad Reguladora de Control de Datos Personales, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se expedirá sobre el derecho a la protección de datos personales, en situaciones relacionadas con los apartados precedentes literales A) y B) del inciso primero del artículo 34 de la presente ley".	personales que hayan sido incluidos con el consentimiento del titular. D) Todo otro registro o publicación en el que prevalezca el interés general en cuanto a que los datos personales en ellos contenidos puedan ser consultados, difundidos o utilizados por parte de terceros. En caso contrario, se podrá hacer uso del registro o publicación mediante técnicas de disociación u ocultamiento de los datos personales. La Unidad Reguladora de Control de Datos Personales, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se expedirá sobre el derecho a la protección de datos personales, en situaciones relacionadas con los apartados precedentes literales A) y B) del inciso primero del artículo 34 de la presente ley".
Artículo 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar el personal de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" que cumple funciones en régimen de contrato de función pública provisto por concurso de oposición y méritos al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en los cargos, escalafones y grados asimilables al sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes. A partir de la vigencia de la presente ley, en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" del Inciso 02 "Presidencia de la República", se aplicarán las normas generales sobre funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto	**Artículo 40**.- Facúltase al Poder Ejecutivo, **previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil**, a presupuestar el personal de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" que cumple funciones en régimen de contrato de función pública provisto por concurso de oposición y méritos al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en los cargos, escalafones y grados asimilables al sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes. A partir de la vigencia de la presente ley, en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" del Inciso 02 "Presidencia de la República", se aplicarán las normas generales sobre funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Nacional.	Nacional.
INCISO 03 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**	**INCISO 03** **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
Artículo 40.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para compensación especial, en $ 8.888.303 (ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales.	**Artículo 41**.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para compensación especial, en $ 8.888.303 (ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales.
Disminúyese, con su correspondiente aguinaldo y cargas legales, en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los objetos del gasto 031 "Retribuciones Zafrales" en $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), 041.008 "Dif. Pas. Mil Reincorp" en $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), 042.067 "Comp. Mensual por Equipo" en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), 042.520 "Compensación Especial por Cumplir condiciones Específicas" en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), 048.012 "Comp. del 5,3% (cinco con tres por ciento) Personal Esc. K y Equip. L.16.333 A.2.a" en $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), y 048.021 "Adic. Ret. Nom". en $ 488.303 (cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos).	Disminúyese, con su correspondiente aguinaldo y cargas legales, en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los objetos del gasto 031 "Retribuciones Zafrales" en $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), 041.008 "Dif. Pas. Mil Reincorp" en $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), 042.067 "Comp. Mensual por Equipo" en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), 042.520 "Compensación Especial por Cumplir condiciones Específicas" en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), 048.012 "Comp. del 5,3% Personal Esc. K y Equip. L.16.333 A.2.a" en $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), y 048.021 "Adic. Ret. Nom". en $ 488.303 (cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos).
El presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.	**Este** artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
<u>**Artículo 41**</u>.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes", en $ 9.903.225 (nueve millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) anuales para compensar a aquellos efectivos del Personal Militar Subalterno que cumplan determinadas tareas especializadas. Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 031.000 "Retribuciones Zafrales" en $ 503.990 (quinientos tres mil novecientos noventa pesos uruguayos), 042.103 "Mayor Responsabilidad Esc. K" en $ 2.014.002 (dos millones catorce mil dos pesos uruguayos), 047.001 "Equiparación Escalafones con aportes" en $ 563.065 (quinientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos uruguayos), 048.012 "Compensación 5,3%" en $ 3.423.870 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta pesos uruguayos), 048.021 "Adicional Retribuciones Nominales" en $ 1.049.931 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos uruguayos), 048.027 "Mínimo $ 850 <u>(ochocientos cincuenta pesos uruguayos)</u> Decreto 22/07" en $ 274.322 (doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos uruguayos), 059 "Sueldo Anual Complementario" en $ 652.431 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos uruguayos), 081 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib" en $ 1.336.798 (un millón trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos uruguayos) y 082 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V". en $ 84.816 (ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos uruguayos). El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la compensación que se crea en esta norma.	<u>**Artículo 42**</u>.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes", en $ 9.903.225 (nueve millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) anuales para compensar a aquellos efectivos del Personal Militar Subalterno que cumplan determinadas tareas especializadas. Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 031.000 "Retribuciones Zafrales" en $ 503.990 (quinientos tres mil novecientos noventa pesos uruguayos), 042.103 "Mayor Responsabilidad Esc. K" en $ 2.014.002 (dos millones catorce mil dos pesos uruguayos), 047.001 "Equiparación Escalafones con aportes" en $ 563.065 (quinientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos uruguayos), 048.012 "Compensación 5,3%" en $ 3.423.870 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta pesos uruguayos), 048.021 "Adicional Retribuciones Nominales" en $ 1.049.931 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos uruguayos), 048.027 "Mínimo $ 850 Decreto 22/07" en $ 274.322 (doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos uruguayos), 059 "Sueldo Anual Complementario" en $ 652.431 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos uruguayos), 081 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib" en $ 1.336.798 (un millón trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos uruguayos) y 082 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V". en $ 84.816 (ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos uruguayos). El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la compensación que se crea en esta norma.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
<u>Artículo 42</u>.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" 35 cargos en el escalafón K "Militar", escalafón de Apoyo, subescalafón Administración que corresponden a: 3 Tenientes Coroneles, 3 Mayores, 6 Capitanes, 6 Tenientes 1º, 7 Tenientes 2º y 10 Alféreces. Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", del programa 300 "Defensa Nacional", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 041.004 "Diferencia de Ascenso Oficial- MDN (inc. final art.7 L 14.800)" en $ 82.857 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos); 041.008 "Diferencia Pasividad Militar a Reincorporado A184L14157" en $ 3.053.724 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos); 042.001 "Compensaciones Congeladas" en $ 4.820 (cuatro mil ochocientos veinte pesos uruguayos); 042.063 "Compensación Mensual - INAME L.16.462A215" en $ 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y Espec. Esc. K- MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 499.223 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos uruguayos); 042.520 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Especificas" en $ 1.016.729 (un millón dieciséis mil setecientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. Mensual Situac. Excedencia 16226 A82" en $ 94.291 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y un pesos uruguayos); 048.007 "% diferencial del aumento - A182 L16713" en $ 11.003 (once mil tres pesos uruguayos); 031.000 "Retribuciones Zafrales y Temporales" en $ 4.841.263 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" en $ 800.532 (ochocientos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos); 081.000 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib." en $ 1.561.037 (un millón quinientos sesenta y un mil treinta y siete pesos uruguayos); 082.000 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V." en $ 104.069 (ciento cuatro mil sesenta y nueve pesos uruguayos) y 199.000 "Otros Bienes de Consumo no Incluidos en los Anteriores" en $ 595.791	<u>Artículo 43</u>.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" 35 cargos en el escalafón K "Militar", escalafón de Apoyo, subescalafón Administración que corresponden a: 3 Tenientes Coroneles, 3 Mayores, 6 Capitanes, 6 Tenientes 1º, 7 Tenientes 2º y 10 Alféreces. Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", del programa 300 "Defensa Nacional", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 041.004 "Diferencia de Ascenso Oficial- MDN (inc. final art.7 L 14.800)" en $ 82.857 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos); 041.008 "Diferencia Pasividad Militar a Reincorporado A184L14157" en $ 3.053.724 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos); 042.001 "Compensaciones Congeladas" en $ 4.820 (cuatro mil ochocientos veinte pesos uruguayos); 042.063 "Compensación Mensual - INAME L.16.462A215" en $ 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y Espec. Esc. K- MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 499.223 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos uruguayos); 042.520 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Especificas" en $ 1.016.729 (un millón dieciséis mil setecientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. Mensual Situac. Excedencia 16226 A82" en $ 94.291 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y un pesos uruguayos); 048.007 "% diferencial del aumento - A182 L16713" en $ 11.003 (once mil tres pesos uruguayos); 031.000 "Retribuciones Zafrales y Temporales" en $ 4.841.263 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" en $ 800.532 (ochocientos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos); 081.000 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib." en $ 1.561.037 (un millón quinientos sesenta y un mil treinta y siete pesos uruguayos); 082.000 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V." en $ 104.069 (ciento cuatro mil sesenta y nueve pesos uruguayos) y 199.000 "Otros Bienes de Consumo no Incluidos en los Anteriores" en $ 595.791

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

(quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos que se crean en esta norma.

Artículo 43.- Facúltase al "Servicio de Material y Armamento" a disponer la suspensión de los locales de las empresas que giren en el ramo de armas, municiones, explosivos y/u otros materiales relacionados que cometan infracciones a la reglamentación vigente, hasta por un plazo máximo de noventa días, así como el retiro definitivo de los correspondientes permisos, y el pase a la justicia penal si correspondiere, de acuerdo con el procedimiento que reglamentará el Poder Ejecutivo, en el que se tendrán en cuenta las garantías del debido proceso.

Artículo 44.- Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8º) del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16

Cuerpo de Comando:

Arma	Cnel.	Tte.Cnel.	May.	Cap.
Infantería	70	84	96	80
Caballería	49	41	50	58
Artillería	27	38	33	28
Ingenieros	23	15	21	28
Comunicaciones	11	7	8	11

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

(quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos que se crean en esta norma.

Artículo 44.- Facúltase al "Servicio de Material y Armamento" a disponer la suspensión de los locales de las empresas que giren en el ramo de armas, municiones, explosivos u otros materiales relacionados que cometan infracciones a la reglamentación vigente, hasta por un plazo máximo de noventa días, así como el retiro definitivo de los correspondientes permisos, y el pase a la justicia penal si correspondiere, de acuerdo con el procedimiento que reglamentará el Poder Ejecutivo, en el que se tendrán en cuenta las garantías del debido proceso.

Artículo 45.- Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8º) del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16

Cuerpo de Comando:

Arma	Cnel.	Tte.Cnel.	May.	Cap.
Infantería	70	84	96	80
Caballería	49	41	50	58
Artillería	27	38	33	28
Ingenieros	23	15	21	28
Comunicaciones	11	7	8	11

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y el número de Teniente 1º y de Teniente 2º serán los que resulten por la aplicación del sistema de ascensos establecido en la presente ley.

Cuerpo de Servicios:

Se rige acorde a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus Decretos reglamentarios".

Artículo 45.- Sustitúyese el artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 65.- Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo con lo siguiente:

Cuerpo de Comando:

CUERPO	COMANDO									
ESCALAFON	Av.	Nav.	Nav. L	S.T.	A.A.	Mant.	C y E.	Met.	S.A.	TOTAL
GRADO			16.170-16.320							
GENERAL DEL AIRE	1									1
BRIG.GRAL.	5									5
CORONEL	35	1		5	4	4	5	1	1	56
TTE.CNEL.	37	8		4	6	2	3		1	61
MAYOR	38	16		2						56
CAPITAN	53	18		1						72
TTE.1o.										
TTE.2o.										
ALFEREZ										
TOTAL	169	43		12	10	6	8	1	2	251

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y el número de Teniente 1º y de Teniente 2º serán los que resulten por la aplicación del sistema de ascensos establecido en la presente ley.

Cuerpo de Servicios:

Se rige acorde a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus Decretos reglamentarios".

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 65.- Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo con lo siguiente:

Cuerpo de Comando:

CUERPO	COMANDO									
ESCALAFON	Av.	Nav.	Nav. L	S.T.	A.A.	Mant.	C y E.	Met.	S.A.	TOTAL
GRADO			16.170-16.320							
GENERAL DEL AIRE	1									1
BRIG.GRAL.	5									5
CORONEL	35	1		5	4	4	5	1	1	56
TTE.CNEL.	37	8		4	6	2	3		1	61
MAYOR	38	16		2						56
CAPITAN	53	18		1						72
TTE.1o.										
TTE.2o.										
ALFEREZ										
TOTAL	169	43		12	10	6	8	1	2	251

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Cuerpo de Servicios Generales:

CUERPO	SERVICIOS GENERALES			
ESCALAFON	Esp.	T.P.	B.F.A.	TOTAL
GRADO				
TTE.CNEL.		1		1
MAYOR	1	3		4
CAPITAN	3	8		11
TTE. 1o.	3	11		14
TTE. 2o.	6	13		19
ALFEREZ	8	14	1	23
TOTAL	21	50	1	72

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 220 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), por el siguiente:

"ARTICULO 220.- El personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquélla y sin haber hecho previa entrega formal del mismo. Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas.

B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la defensa nacional.

C) Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Cuerpo de Servicios Generales:

CUERPO	SERVICIOS GENERALES			
ESCALAFON	Esp.	T.P.	B.F.A.	TOTAL
GRADO				
TTE.CNEL.		1		1
MAYOR	1	3		4
CAPITAN	3	8		11
TTE. 1o.	3	11		14
TTE. 2o.	6	13		19
ALFEREZ	8	14	1	23
TOTAL	21	50	1	72".

Artículo 47.- Sustitúyese el artículo 220 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), por el siguiente:

"ARTÍCULO 220.- El personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquélla y sin haber hecho previa entrega formal del mismo. Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas.

B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la defensa nacional.

C) Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
una vez que regrese al país, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente ley. D) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza en el exterior, y verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional. E) Cuando haya realizado comisiones de servicio, misiones oficiales en el exterior y/o actividades que tenga el Estado como parte de su política exterior y de defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado servicios en organismos internacionales y/o regionales y verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional. F) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor".	una vez que regrese al país, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente ley. D) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza en el exterior **salvo que,** luego de su regreso al país, **preste** servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional **o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dicha capacitación.** E) Cuando haya realizado comisiones de servicio, misiones oficiales en el exterior o actividades que tenga el Estado como parte de su política exterior y de defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado servicios en organismos internacionales o regionales **salvo que,** luego de su regreso al país, **preste** servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional **o cancele el 100% (cien por ciento) de los costos incurridos por el Estado en dichas actividades.** F) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor".
Artículo 47.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a que las vacantes que se produzcan en los grados de Cadetes/Aspirantes y que no se provean en el Cuerpo del Comando (ingresos a la Escuela Militar) sean utilizadas, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, en el Cuerpo Servicios Generales, para la formación de Oficiales de Apoyo y/o reactivación de la Escuela de Formación de Oficiales de	**Artículo 48**.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a que las vacantes que se produzcan en los grados de Cadetes/Aspirantes y que no se provean en el Cuerpo del Comando (ingresos a la Escuela Militar) sean utilizadas, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, en el Cuerpo Servicios Generales,. para la formación de Oficiales de Apoyo o reactivación de la Escuela de Formación de Oficiales de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Reserva. De generarse nuevamente la vacante, deberá ser restituida a su Cuerpo de origen.	Reserva. De generarse nuevamente la vacante, deberá ser restituida a su Cuerpo de origen.
Artículo 48.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", a percibir los montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal Superior y Subalterno que soliciten su pase a retiro o sean dados de baja de la institución referida. Los antes mencionados restituirán a la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", el costo de la formación técnica profesional aeronáutica recibida, de acuerdo a lo invertido en horas de vuelo en los diferentes niveles del escalafón operativo, a partir de los ingresos a los institutos militares de educación aeronáutica que se produzcan desde la entrada en vigencia de la presente ley, y en los cursos de capacitación. Los egresados con anterioridad a la aprobación de la presente ley quedan comprendidos en lo anteriormente expresado, debiendo restituir los costos de nuevos cursos de capacitaciones recibidas. El total de lo recaudado por este concepto se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones del programa 343 "Formación y capacitación", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", y solventará la capacitación del personal a efectos de la reposición de recursos humanos calificados y la adquisición de material aeronáutico. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo, estableciendo entre otros, los respectivos valores de devolución por concepto de capacitación, los que podrán ser restituidos en dinero o en años de servicio.	**Artículo 49**.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", a percibir los montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal Superior y Subalterno que pase a **situación de** retiro **voluntario o de reforma, exceptuando lo establecido por el literal A) del artículo 212 del Decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974,** sea dado de baja **a su solicitud o por razones disciplinarias** de la **Fuerza** referida. **El referido personal** restituirá a la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", el costo de la formación técnica profesional aeronáutica recibida, de acuerdo a lo invertido en horas de vuelo en los diferentes niveles del escalafón operativo, a partir de los ingresos a los institutos militares de educación aeronáutica que se produzcan desde la entrada en vigencia de la presente ley y en los cursos de capacitación. Los egresados con anterioridad a **dicha vigencia** quedan comprendidos en lo anteriormente expresado, debiendo restituir los costos de los nuevos cursos de capacitaciones recibidas. El total de lo recaudado por este concepto se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones del programa 343 "Formación y capacitación", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", y solventará la capacitación del personal a efectos de la reposición de recursos humanos calificados y la adquisición de material aeronáutico. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo, estableciendo entre otros, los respectivos valores de devolución por concepto de capacitación, los que podrán ser restituidos en dinero.
Artículo 49.- Sustitúyese el artículo 62 del Decreto-Ley	**Artículo 50**.- Sustitúyese el artículo 62 del Decreto-Ley

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.292, de 23 de junio de 1982, por el siguiente: "ARTÍCULO 62.- Los Tenientes 1º, Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia, de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia. Aquellos Oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel, integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen".	Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.292, de 23 de junio de 1982, por el siguiente: "ARTÍCULO 62.- Los Tenientes 1º, Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia, de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia. Aquellos Oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel, integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen".
Artículo 50.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a efectuar el cobro a cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los organismos de control concurrentes en la operatoria, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. La mencionada recaudación será destinada a cubrir los gastos de funcionamiento e inversiones de dicha Dirección Nacional, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".	**Artículo 51**.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a efectuar el cobro de cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los organismos de control concurrentes en la operatoria, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. La mencionada recaudación será destinada a cubrir los gastos de funcionamiento e inversiones de dicha Dirección Nacional, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".
Artículo 51.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa	**Artículo 52**.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 12.613.250 (doce millones seiscientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), en el grupo 0 "Retribuciones Personales", con destino a una compensación mensual, no sujeta a montepío, para el personal que desempeña tareas de policía aérea nacional.

Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto:

Objeto del Gasto	Importe
042.103	909.806
059.000	75.817
081.000	147.843
082.000	9.856

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 52.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 168.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar, los miembros militares ante la Suprema Corte de Justicia y los Jueces Militares de Primera Instancia e Instrucción, en caso de ser Oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel.

Esta disposición se aplicará al Letrado Civil integrante del Supremo Tribunal Militar y a los Conjueces Militares a que

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 12.613.250 (doce millones seiscientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), en el grupo 0 "Retribuciones Personales", con destino a una compensación mensual, no sujeta a montepío, para el personal que desempeña tareas de policía aérea nacional.

Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto:

Objeto del Gasto	Importe
042.103	909.806
059.000	75.817
081.000	147.843
082.000	9.856

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 53.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 168.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar, los miembros militares ante la Suprema Corte de Justicia y los Jueces Militares de Primera Instancia e Instrucción, en caso de ser Oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel.

Esta disposición se aplicará al Letrado Civil integrante del Supremo Tribunal Militar y a los Conjueces Militares a que

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
refiere el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, para el caso de ser Oficiales en situación de retiro y durante el período en que efectivamente actúan como Ministros del Supremo Tribunal Militar, en virtud de las hipótesis previstas en los artículos 74 y 105 del citado Código". Incrementase en $ 494.707 (cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el programa 201 "Justicia Militar", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", objeto del gasto 042.080 "Retribución Jueces Militares situación retiro" para complementar el financiamiento de la presente norma.	refiere el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, para el caso de ser Oficiales en situación de retiro y durante el período en que efectivamente actúan como Ministros del Supremo Tribunal Militar, en virtud de las hipótesis previstas en los artículos 74 y 105 del citado Código". Incrementase en $ 494.707 (cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el programa 201 "Justicia Militar", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", objeto del gasto 042.080 "Retribución Jueces Militares situación retiro" para complementar el financiamiento de la presente norma.
Artículo 53.- Sustitúyese el artículo 279 de la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente: "ARTÍCULO 279.- El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de oposición que hubieren realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes para proveerse por este sistema en el grado correspondiente. Respecto a los Oficiales de los Servicios Generales de la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el ascenso por concurso se otorgará a quienes hubiesen obtenido el mayor puntaje, una vez sumados los resultados obtenidos por méritos y prueba de oposición, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total a cada uno de los factores de evaluación mencionados. La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas establecerá los méritos a considerar, la forma de acreditar los mismos, así como su correspondiente puntaje. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".	**Artículo 54**.- Sustitúyese el artículo 279 de la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente: "ARTÍCULO 279.- El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de oposición que hubieren realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes para proveerse por este sistema en el grado correspondiente. Respecto a los Oficiales de los Servicios Generales de la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el ascenso por concurso se otorgará a quienes hubiesen obtenido el mayor puntaje, una vez sumados los resultados obtenidos por méritos y prueba de oposición, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total a cada uno de los factores de evaluación mencionados. La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas establecerá los méritos a considerar, la forma de acreditar los mismos, así como su correspondiente puntaje. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
<u>Artículo 54</u>.- Sustitúyese el artículo 92 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977 (Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Uruguaya), en las redacciones dadas por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.595, de 19 de julio de 1984, y artículo 105 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente: "ARTÍCULO 92.- Los Jefes y Oficiales Subalternos del Cuerpo Aéreo que pierdan las aptitudes para el vuelo pasarán a integrar los cuerpos y escalafones de la Fuerza en la siguiente forma: A) Los Jefes y Oficiales Subalternos del escalafón "A" que han perdido sus aptitudes totales para el vuelo pasarán a integrar el escalafón "C". B) Quienes pierdan las aptitudes para el vuelo, pero las mantengan para integrar tripulaciones aéreas, podrán optar por integrar el escalafón "B" Navegantes o "C" Cuerpo de Seguridad Terrestre, ubicándose en todos los casos dentro del escalafón en la última posición. C) En los casos que la pérdida de aptitudes sea por razones de salud o psicofisiológicas, si los oficiales recuperasen las mismas, podrán por una única vez volver al escalafón "A" o "B" según corresponda".	**<u>Artículo 55</u>**.- Sustitúyese el artículo 92 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977 (Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Uruguaya), en las redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.595, de 19 de julio de 1984, y el artículo 105 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente: "ARTÍCULO 92.- Los Jefes y Oficiales Subalternos del Cuerpo Aéreo que pierdan las aptitudes para el vuelo pasarán a integrar los cuerpos y escalafones de la Fuerza en la siguiente forma: A) Los Jefes y Oficiales Subalternos del escalafón "A" que han perdido sus aptitudes totales para el vuelo pasarán a integrar el escalafón "C". B) Quienes pierdan las aptitudes para el vuelo, pero las mantengan para integrar tripulaciones aéreas, podrán optar por integrar el escalafón "B" Navegantes o "C" Cuerpo de Seguridad Terrestre, ubicándose en todos los casos dentro del escalafón en la última posición. C) En los casos que la pérdida de aptitudes sea por razones de salud o psicofisiológicas, si los oficiales recuperasen las mismas, podrán por una única vez volver al escalafón "A" o "B" según corresponda".
<u>Artículo 55</u>.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada Nacional), en la redacción dada por el artículo 89 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 59.- Aquellos Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, lo harán utilizando el total de las vacantes existentes por cada jerarquía de la totalidad de los Cuerpos, de acuerdo al	**<u>Artículo 56</u>**.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada Nacional), en la redacción dada por el artículo 89 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 59.- Aquellos Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, lo harán utilizando el total de las vacantes existentes por cada jerarquía de la totalidad de los Cuerpos, de acuerdo al

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	**Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión**
orden de antigüedad, debiéndose proceder en caso de igualdad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 78 de la presente ley. Este artículo regirá para los ascensos a conferirse a partir del 1º de febrero de 2014".	orden de antigüedad, debiéndose proceder en caso de igualdad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 78 de la presente ley." Este artículo regirá para los ascensos a conferirse a partir del 1º de febrero de 2014.
Artículo 56.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 421 "Sistema de Información Territorial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 057.001, una partida anual de $ 348.048 (trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Suprímense en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", 4 cargos de Marinero de 1ra. del escalafón "K" Militar.	**Artículo 57**.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 421 "Sistema de Información Territorial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 057.001, una partida anual de $ 348.048 (trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, **con la modificación introducida por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.** Suprímense en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", 4 cargos de Marinero de 1ra. del escalafón "K" Militar.
Artículo 57.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.726, de 15 de noviembre de 1977, por el siguiente: "ARTÍCULO 12.- Los ascensos se conferirán por antigüedad calificada. Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar. Todas las designaciones y ascensos del Personal Subalterno de la Justicia Militar serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar. De no existir personal del subescalafón "Justicia Militar" en el grado de Sub Oficial Mayor para ascender a Alférez, que reúna las condiciones requeridas en el presente decreto-ley, opcionalmente y siempre que no se lesionen	**Artículo 58**.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.726, de 15 de noviembre de 1977, por el siguiente: "ARTÍCULO 12.- Los ascensos se conferirán por antigüedad calificada. Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar. Todas las designaciones y ascensos del Personal Subalterno de la Justicia Militar serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar. De no existir personal del subescalafón "Justicia Militar" en el grado de Sub Oficial Mayor para ascender a Alférez, que reúna las condiciones requeridas en el presente decreto-ley, opcionalmente y siempre que no se lesionen

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
derechos adquiridos por el personal de la Justicia Militar, el Supremo Tribunal Militar podrá proponer la provisión de las vacantes existentes en dicha jerarquía, mediante concurso de oposición y méritos, con las siguientes condiciones: Podrá participar el personal profesional y/o el personal que reúna las condiciones técnicas requeridas por el presente decreto-ley, independientemente de la jerarquía que ostente y siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años en el referido subescalafón. En los referidos ascensos no se aplicará lo dispuesto por el literal a) del artículo 8º y por el artículo 9º del presente cuerpo normativo. El Supremo Tribunal Militar reglamentará y publicará las bases y condiciones de los concursos que se celebren".	derechos adquiridos por el personal de la Justicia Militar, el Supremo Tribunal Militar podrá proponer la provisión de las vacantes existentes en dicha jerarquía, mediante concurso de oposición y méritos, con las siguientes condiciones: Podrá participar el personal profesional o el personal que reúna las condiciones técnicas requeridas por el presente decreto-ley, independientemente de la jerarquía que ostente y siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años en el referido subescalafón. En los referidos ascensos no se aplicará lo dispuesto por el literal a) del artículo 8º y por el artículo 9º del presente cuerpo normativo. El Supremo Tribunal Militar reglamentará y publicará las bases y condiciones de los concursos que se celebren".
Artículo 58.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", el objeto del gasto 042.023 "Compensación por Riesgo Especial" en $ 1.772.858 (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos uruguayos), para incluir al personal del grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar en lo establecido en el artículo 117 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.	**Artículo 59**.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", el objeto del gasto 042.023 "Compensación por Riesgo Especial" en $ 1.772.858 (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos uruguayos), para incluir al personal del grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar en lo establecido en el artículo 117 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.
Artículo 59.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", una partida anual de $ 6.684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista Nº 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole	**Artículo 60**.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", una partida anual de $ 6.684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista Nº 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
operacional propias de su ámbito. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.	operacional propias de su ámbito. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.
Artículo 60.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional. Increméntase en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0- "Retribuciones Personales" en $ 24.192.267 (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos uruguayos), para el pago de la referida compensación, la cual no estará sujeta a montepío. Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto: A) En el programa 300 "Defensa Nacional": 041.008 "Diferencia de pasividad militar a reincorporados A184L14157", en $ 813.644 (ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K MDN Dto. 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 1.800.629 (un millón ochocientos mil seiscientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en $ 340.325 (trescientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 269.880 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 268.707 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema	**Artículo 61**.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional. Increméntase en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 24.192.267 (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos uruguayos), para el pago de la referida compensación, la cual no estará sujeta a montepío. Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto: A) En el programa 300 "Defensa Nacional": 041.008 "Diferencia de pasividad militar a reincorporados A184L14157", en $ 813.644 (ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K MDN Dto. 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 1.800.629 (un millón ochocientos mil seiscientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en $ 340.325 (trescientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 269.880 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 268.707 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
seguridad social s/retrib.", en $ 523.978 (quinientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 34.932 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos uruguayos). B) En el programa 460 "Prevención y Represión del Delito": 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K - MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 90.272 (noventa mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 29.300 (veintinueve mil trescientos pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 9.965 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.", en $ 19.431 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 1.295 (mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos). El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la referida compensación.	seguridad social s/retrib.", en $ 523.978 (quinientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 34.932 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos uruguayos). B) En el programa 460 "Prevención y Represión del Delito": 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K - MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 90.272 (noventa mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 29.300 (veintinueve mil trescientos pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 9.965 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.", en $ 19.431 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 1.295 (mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos). El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la referida compensación.
Artículo 61.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 463 "Prevención y Combate de Fuegos y Siniestros", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una partida anual en el grupo 0 "Retribuciones Personales", de $ 1.530.072 (un millón quinientos treinta mil setenta y dos pesos uruguayos), no sujeta a montepío, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al Personal que desempeña tareas de rescatistas. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.	**Artículo 62**.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 463 "Prevención y Combate de Fuegos y Siniestros", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una partida anual en el grupo 0 "Retribuciones Personales", de $ 1.530.072 (un millón quinientos treinta mil setenta y dos pesos uruguayos), no sujeta a montepío, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al Personal que desempeña tareas de rescatistas. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.
Artículo 62.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica",	**Artículo 63**.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica",

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el grupo 0 "Retribuciones Personales", una partida de $ 12.771.498 (doce millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial mensual a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, que desempeñen efectivamente dichas funciones en la unidad ejecutora al 1º de enero de 2012, por concepto de permanencia a la orden, con el objetivo de atender la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de radioayudas a la navegación y radares de tránsito aéreo y los sistemas de comunicaciones aeronáuticas. Disminúyese en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" el crédito del objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", del programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", en un monto de $ 3.841.811 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos uruguayos). La compensación especial que se asigna es incompatible con la percepción de la creada por el artículo 103 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.	unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el grupo 0 "Retribuciones Personales", una partida de $ 12.771.498 (doce millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial mensual a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, que desempeñen efectivamente dichas funciones en la unidad ejecutora al 1º de enero de 2012, por concepto de permanencia a la orden, con el objetivo de atender la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de radioayudas a la navegación y radares de tránsito aéreo y los sistemas de comunicaciones aeronáuticas. Disminúyese en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" el crédito del objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", del programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", en un monto de $ 3.841.811 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos uruguayos). La compensación especial que se asigna es incompatible con la percepción de la creada por el artículo 103 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.
Artículo 63.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo, conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional, que fueran ratificadas por nuestro país. Dicha reglamentación considerará aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo.	**Artículo 64**.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo, conforme a las normas y **procedimientos** de la Organización de la Aviación Civil Internacional **(OACI)** que fueran ratificadas por nuestro país. Dicha reglamentación considerará aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad, **calidad** y eficiencia en la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de facilitar la implementación de las normas establecidas en el inciso primero del presente artículo. El Poder Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará la adecuación de la estructura de cargos y retribuciones con cargo a la partida asignada.	Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de **hasta $ 21.000.000 (veintiún millones de pesos uruguayos)**, incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de facilitar la implementación **de la nueva estructura y** de las normas establecidas en el inciso primero del presente artículo. **La partida asignada se financiará según el siguiente detalle: $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), Financiación 1.1 Rentas Generales, y hasta $ 13.000.000 (trece millones de pesos uruguayos) suprimiendo cargos vacantes presupuestales, incluyendo aguinaldo y cargas legales, de la unidad ejecutora 041. La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones pertinentes.** El Poder Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará la adecuación de la estructura de cargos y retribuciones con cargo a la partida asignada.
Artículo 64.- Asígnase al programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 29.712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a la citada unidad ejecutora, que desempeñe efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo. Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias.	**Artículo 65**.- Asígnase al programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 29.712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a la citada unidad ejecutora, que desempeñe efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo. Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el objeto del gasto correspondiente. Este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.	La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el objeto del gasto correspondiente. Este artículo **entrará en vigencia** a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 65.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual asignada para horas docentes, en la suma de $ 1.444.583 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 y en $ 1.235.591 (un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y un pesos uruguayos) para el ejercicio 2014, incluidos aguinaldo y cargas legales, para retribuir las actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.	**Artículo 66**.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual asignada para horas docentes, en la suma de $ 1.444.583 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 y en $ 1.235.591 (un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y un pesos uruguayos) para el ejercicio 2014, incluidos aguinaldo y cargas legales, para retribuir las actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.
Artículo 66.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la partida asignada para horas docentes en $ 12.078.346 (doce millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las retribuciones a los profesores civiles de los institutos, escuelas y centros de enseñanza del Ejército.	**Artículo 67**.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la partida asignada para horas docentes en $ 12.078.346 (doce millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las retribuciones a los profesores civiles de los institutos, escuelas y centros de enseñanza del Ejército.
Artículo 67.- Exclúyense de lo establecido en el último inciso de los artículos 163 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 84 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en cuanto dispone que no deben tomarse en cuenta para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes, a los	**Artículo 68**.- Exclúyense de lo establecido en el último inciso de los artículos 163 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 84 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en cuanto dispone que no deben tomarse en cuenta para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes, a los

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
suplementos o partidas porcentuales otorgadas por servicios prestados en misiones de paz en el extranjero. Asígnanse en el programa 300 "Defensa Nacional", las siguientes partidas anuales: unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 13.366.810 (trece millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos diez pesos uruguayos); unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157"; $ 3.525.294 (tres millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" en el objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 2.039.030 (dos millones treinta y nueve mil treinta pesos uruguayos) con destino a financiar las retribuciones que resulten como consecuencia de la aplicación de esta norma. Disminúyese en $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), la partida anual correspondiente al objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" del programa 300 "Defensa Nacional", Unidad 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".	suplementos o partidas porcentuales otorgadas por servicios prestados en misiones de paz en el extranjero. Asígnanse en el programa 300 "Defensa Nacional", las siguientes partidas anuales: unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 13.366.810 (trece millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos diez pesos uruguayos); unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157"; $ 3.525.294 (tres millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" en el objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 2.039.030 (dos millones treinta y nueve mil treinta pesos uruguayos) con destino a financiar las retribuciones que resulten como consecuencia de la aplicación de esta norma. Disminúyese en $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), la partida anual correspondiente al objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" del programa 300 "Defensa Nacional", Unidad 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".
Artículo 68.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en el escalafón "K" Personal Militar, Subescalafón Técnico Especializado, 1 cargo de Sargento 1º y 102 cargos de Sargento.	**Artículo 69**.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en el escalafón "K" Personal Militar, Subescalafón Técnico Especializado, 1 cargo de Sargento 1º y 102 cargos de Sargento.
Artículo 69.- Incrementase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes" en $ 7.500.000 (siete millones	**Artículo 70**.- Incrementase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes" en $ 7.500.000 (siete millones

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

quinientos mil pesos uruguayos) anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad.

Disminúyese en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los programas y objetos del gasto, según el siguiente detalle:

Programa	Obj.Gasto	Importe
300	041.008	1:171.250
300	042.001	10.739
300	042.019	800.000
300	042.103	2:387.168
300	048.012	1:492.219
300	042.520	47.328
300	048.021	22.606
300	059.000	6.500
300	081.000	973.139
300	082.000	64.623
300	043.005	25.760
343	048.021	8.074
300	059.000	490.594
Total		7:500.000

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 70.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

quinientos mil pesos uruguayos) anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad.

Disminúyese en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los programas y objetos del gastó, según el siguiente detalle:

Programa	Objeto del Gasto	Importe
300	041.008	1:171.250
300	042.001	10.739
300	042.019	800.000
300	042.103	2:387.168
300	048.012	1:492.219
300	042.520	47.328
300	048.021	22.606
300	059.000	6.500
300	081.000	973.139
300	082.000	64.623
300	043.005	25.760
343	048.021	8.074
300	050.000	490.594
Total		7:500.000

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 71.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
121 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 67.- El monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar dentro del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", por el desempeño de funciones docentes, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del total de sus retribuciones mensuales sujetas a montepío para los Oficiales y para el personal Subalterno de la retribución nominal mensual de un Capitán del Ejército y de la Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a montepío sin permanencia en el grado ni progresivos".	121 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 67.- El monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar dentro del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", por el desempeño de funciones docentes, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del total de sus retribuciones mensuales sujetas a montepío para los Oficiales y para el personal Subalterno de la retribución nominal mensual de un Capitán del Ejército y de la Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a montepío sin permanencia en el grado ni progresivos".
Artículo 71.- Autorízase a la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" a hacer efectivo el cobro de los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico. El total de lo recaudado por este concepto se destinará a gastos de funcionamiento e inversiones en dicho Instituto. Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación del presente artículo.	**Artículo 72**.- Autorízase a la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" a hacer efectivo el cobro de los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico. El total de lo recaudado por este concepto se destinará a gastos de funcionamiento e inversiones en dicho Instituto. Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación del presente artículo.
Artículo 72.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida asignada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010, en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".	**Artículo 73**.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida asignada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010, en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación.	El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación.
Artículo 73.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.990, de 28 de noviembre de 1961, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.376, de 27 de mayo de 1975, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, y artículo 103 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente: "ARTÍCULO 22.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones: A) Cuerpo General (CG): Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar. B) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar. C) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (CAA): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar. D) Cuerpo de Prefectura (CP): Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones	**Artículo 74**.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.990, de 28 de noviembre de 1961, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.376, de 27 de mayo de 1975, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, y artículo 103 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente: "ARTÍCULO 22.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones: A) Cuerpo General (CG): Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar. B) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar. C) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (CAA): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar. D) Cuerpo de Prefectura (CP): Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

E) Cuerpo Especialista (CE): funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

F) Cuerpo Auxiliar (CA): funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen.

Los efectivos de Personal Superior serán los siguientes:

Efectivos Personal Superior						
Grados	C.G.	C.I.M.E.	C.A.A.	C.P.	C.E.	C.A.
Almirante	1					
Contra Almirante	5					
Capitán de Navío	60	13	2	2		
Capitán de Fragata	70	20	4	5		
Capitán de Corbeta	62	26	6	10		
Teniente de Navío	73	32	10	16		1
Alférez de Navío					2	1
Alférez de Fragata					3	2
Guardia Marina					4	4

Artículo 74.- Autorízase al Banco de Previsión Social y a la unidad ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" a intercambiar entre sí información, en el marco de convenios de cooperación celebrados o a celebrar en el futuro, quedando ambos organismos exceptuados del alcance de lo

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

E) Cuerpo Especialista (CE): funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

F) Cuerpo Auxiliar (CA): funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen.

Los efectivos de Personal Superior serán los siguientes:

Efectivos Personal Superior						
Grados	CG	CIME	CAA	CP	CE	CA
Almirante	1					
Contra Almirante	5					
Capitán de Navío	60	13	2	2		
Capitán de Fragata	70	20	4	5		
Capitán de Corbeta	62	26	6	10		
Teniente de Navío	73	32	10	16		1
Alférez de Navío					2	1
Alférez de Fragata					3	2
Guardia Marina					4	4

Artículo 75.- Autorízase al Banco de Previsión Social y a la unidad ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" a intercambiar entre sí información, en el marco de convenios de cooperación celebrados o a celebrar en el futuro, quedando ambos organismos exceptuados del alcance de lo

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.	dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.
Artículo 75.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 1.963.774 (un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos), con destino al pago de una compensación no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento del Cuerpo de Fusileros Navales que se encuentre directamente y materialmente afectado a funciones de riesgo. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.	**Artículo 76**.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 1.963.774 (un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos), con destino al pago de una compensación no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento del Cuerpo de Fusileros Navales que se encuentre directamente y materialmente afectado a funciones de riesgo. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.
Artículo 76.- Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Capítulo 22 Docencia en Institutos Militares, del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), por el siguiente: "B) Respecto al ejercicio de la actividad docente en Centros Educativos Militares: 1) El Oficial que se encuentre en situación de "No Disponible" o de "Suspensión del Estado Militar" no podrá ejercerla. 2) El Personal Militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. grado escalafonario y sin derecho a ascenso. Por dicho ejercicio docente percibirá la remuneración correspondiente, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado. El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los	**Artículo 77**.- Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Capítulo 22 Docencia en Institutos Militares, del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), por el siguiente: "B) Respecto al ejercicio de la actividad docente en Centros Educativos Militares: 1) El Oficial que se encuentre en situación de "No Disponible" o de "Suspensión del Estado Militar" no podrá ejercerla. 2) El Personal Militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. grado escalafonario y sin derecho a ascenso. Por dicho ejercicio docente percibirá la remuneración correspondiente, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado. El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
montos máximos a percibir, tomando como base el 20% (veinte por ciento) de las remuneraciones sujetas a montepío correspondientes a igual jerarquía que la que ostentaba el docente al retirarse de los cuadros activos, sin incluir permanencia ni sueldos progresivos. El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de setenta años. Cumplida dicha edad, deberá solicitarse autorización año a año al jerarca del Inciso, fundamentando la misma".	montos máximos a percibir, tomando como base el 20% (veinte por ciento) de las remuneraciones sujetas a montepío correspondientes a igual jerarquía que la que ostentaba el docente al retirarse de los cuadros activos, sin incluir permanencia ni sueldos progresivos. El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de setenta años. Cumplida dicha edad, deberá solicitarse autorización año a año al jerarca del Inciso, fundamentando la misma".
<u>Artículo 77</u>.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5º de la Ley Nº 18.222, de 20 de diciembre de 2007, y 1º de la Ley Nº 18.358, de 26 de setiembre de 2008, por el siguiente: "ARTICULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; las solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a vivienda, incluidos préstamos, para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas; por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".	<u>Artículo 78</u>.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5º de la Ley Nº 18.222, de 20 de diciembre de 2007, y 1º de la Ley Nº 18.358, de 26 de setiembre de 2008, por el siguiente: "ARTICULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; las solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a vivienda, incluidos préstamos, para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas; por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".
<u>Artículo 78</u>.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a	<u>Artículo 79</u>.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
otorgar al personal en actividad del Inciso 03 la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto.	otorgar al personal en actividad del Inciso 03 la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto.
Facúltase a dicho Ministerio a retener mensualmente hasta un 10% (diez por ciento) de los haberes salariales (nominal menos descuentos legales por concepto de salud y seguridad social), del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas en el primer inciso.	Facúltase a dicho Ministerio a retener mensualmente hasta un 10% (diez por ciento) de los haberes salariales (nominal menos descuentos legales por concepto de salud y seguridad social), del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas en el primer inciso.
Podrá otorgarse la referida tenencia de manera excepcional y en caso de especial situación de vulnerabilidad social a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, decisión que se tomará por parte del jerarca del inciso, según se establezca en la reglamentación respectiva.	Podrá otorgarse la referida tenencia de manera excepcional y en caso de especial situación de vulnerabilidad social a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, decisión que se tomará por parte del jerarca del inciso, según se establezca en la reglamentación respectiva.
La retención aplicada continuará mientras permanezca dicha tenencia del bien, aún si la persona beneficiaria percibiera haberes por situación de retiro o falleciera el beneficiario percibiendo sus causahabientes haberes de pensión. En tales situaciones, esto es, tenencia de cargo del retirado o causahabientes, se deberá fundamentar la especial situación de vulnerabilidad social para habilitar la permanencia por el plazo que la reglamentación establezca.	La retención aplicada continuará mientras permanezca dicha tenencia del bien, aún si la persona beneficiaria percibiera haberes por situación de retiro o falleciera el beneficiario percibiendo sus causahabientes haberes de pensión. En tales situaciones, esto es, tenencia de cargo del retirado o causahabientes, se deberá fundamentar la especial situación de vulnerabilidad social para habilitar la permanencia por el plazo que la reglamentación establezca.
El monto retenido constituirá "Fondos de Terceros" cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.	El monto retenido constituirá "Fondos de Terceros" cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.
Se presentará anualmente al jerarca del Inciso un informe de auditoría sobre la utilización de dicho Fondo.	Se presentará anualmente al jerarca del Inciso un informe de auditoría sobre la utilización de dicho Fondo.
El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones atinentes a la calidad de beneficiario, adjudicación, permanencia, porcentaje a	El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones atinentes a la calidad de beneficiario, adjudicación, permanencia, porcentaje a

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
retener, y demás circunstancias relacionadas con las referidas viviendas.	retener, y demás circunstancias relacionadas con las referidas viviendas.
Artículo 79.- Establécese que el artículo 1050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación provenientes de buques.	**Artículo 80**.- Establécese que el artículo 1050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación provenientes de buques.
Artículo 80.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades. La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dichos centros de enseñanza. El Poder Ejecutivo fijará los precios del presente artículo.	**Artículo 81**.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades. La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dichos centros de enseñanza. El Poder Ejecutivo fijará los precios del presente artículo.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
INCISO 04 **MINISTERIO DEL INTERIOR**	**INCISO 04** **MINISTERIO DEL INTERIOR**
Artículo 81.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 033 "Guardia Republicana", 300 cargos de Guardia de 2da. (GR) grado 1 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Ejecutivo.	**Artículo 82**.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 033 "Guardia Republicana", 300 cargos de Guardia de 2da. (GR) grado 1 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Ejecutivo.
Artículo 82.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la partida prevista en el inciso primero del artículo 94 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 209 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la suma de $ 29.370.989 (veintinueve millones trescientos setenta mil novecientos ochenta y nueve pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".	**Artículo 83**.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la partida prevista en el inciso primero del artículo 94 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 209 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la suma de $ 29.370.989 (veintinueve millones trescientos setenta mil novecientos ochenta y nueve pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".
Artículo 83.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 6.032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal del escalafón "L" Policial que cumpla funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.	**Artículo 84**.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 6.032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal del escalafón "L" Policial que cumpla funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.
Artículo 84.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 1.489.421 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales",	**Artículo 85**.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de **$ 1.861.776 (un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos)**, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
con destino al pago de una compensación especial a los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia y al Director Nacional de la Guardia Republicana. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.	Generales", con destino al pago de una compensación especial a los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia, **del Centro de Comando Unificado** y al Director Nacional de la Guardia Republicana. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.
Artículo 85.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el incremento de la partida prevista por el inciso tercero del artículo 119 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en $ 1.270.376 (un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y seis pesos uruguayos) con la finalidad de abonar una compensación especial a los Encargados de las Comisarías Seccionales de Montevideo y Canelones que se determinen, y que hayan dado cumplimiento a las metas de gestión establecidas según los planes tácticos aprobados. El jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección de Policía Nacional, determinará las comisarías seccionales comprendidas. Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.	**Artículo 86**.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el incremento de la partida prevista por el inciso tercero del artículo 119 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en **$ 647.850 (seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos uruguayos)** con la finalidad de abonar una compensación especial a los Encargados de las **Unidades Policiales de la zona metropolitana** que se determinen, y que hayan dado cumplimiento a las metas de gestión establecidas según los planes tácticos aprobados. El jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección de Policía Nacional, determinará las **unidades operativas** comprendidas. Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.
Artículo 86.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el artículo 237 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 130 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal	**Artículo 87**.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el artículo 237 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 130 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de **31 de diciembre de 2012**, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:	Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:
A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).	A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).
B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional y de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía: 84% (ochenta y cuatro por ciento).	B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional y de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía: 84% (ochenta y cuatro por ciento).
C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Policía Técnica, Identificación Civil, Sanidad Policial, Guardia Republicana, Dirección del Centro de Comando Unificado y Jefe del Estado Mayor Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).	C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Policía Técnica, Identificación Civil, Sanidad Policial, Guardia Republicana, Dirección del Centro de Comando Unificado y Jefe del Estado Mayor Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).
D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 72% (setenta y dos por ciento).	D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 72% (setenta y dos por ciento).
E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).	E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).
F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior y Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo: 60% (sesenta por	F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior y Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo: 60% (sesenta por

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
ciento). G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa, Jefes de División de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de Seguridad, Director de Investigaciones, Director de Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Canelones, Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento). Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada, y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial. La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".	ciento). G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa, Jefes de División de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de Seguridad, Director de Investigaciones, Director de Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Canelones, Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior **y de las Direcciones Generales de Información e Inteligencia y de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol** y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento). Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada, y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial. La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".
Artículo 87.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes	**Artículo 88.**- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
cargos: - 3 cargos de Inspector Principal (PT), Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 13. - 2 cargos de Inspector Mayor (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12. - 1 cargo de Comisario Inspector (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 11. - 3 cargos de Comisario (PE) (CP) Educador Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10. - 1 cargo de Comisario (PE) (CP) Analista Programador, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10. - 5 cargos de Oficial Principal (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 8. - 3 cargos de Oficial Ayudante (PE) (CP), escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7. - 1 cargo de Oficial Subayudante (PE), escalafón "L", subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 6. - 14 cargos de Sargento (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 4. - 16 cargos de Cabo (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3. - 8 cargos de Agente 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.	cargos: - 3 cargos de Inspector Principal (PT), Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 13. - 2 cargos de Inspector Mayor (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12. - 1 cargo de Comisario Inspector (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 11. - 3 cargos de Comisario (PE) (CP) Educador Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10. - 1 cargo de Comisario (PE) (CP) Analista Programador, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10. - 5 cargos de Oficial Principal (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 8. - 3 cargos de Oficial Ayudante (PE) (CP), escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7. - 1 cargo de Oficial Subayudante (PE), escalafón "L", subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 6. - 14 cargos de Sargento (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 4. - 16 cargos de Cabo (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3. - 8 cargos de Agente 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS) (CP) escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.	- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS) (CP) escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.
- 2 cargos de Agente de 1ra. (PA) (CC), escalafón "L", subescalafón Administrativo, grado 2.	- 2 cargos de Agente de 1ra. (PA) (CC), escalafón "L", subescalafón Administrativo, grado 2.
- 5 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L" subescalafón Ejecutivo, grado 1.	- 5 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L" subescalafón Ejecutivo, grado 1.
- 2 cargos de Agente de 2da. (PE), escalafón "L" subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 1.	- 2 cargos de Agente de 2da. (PE), escalafón "L" subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 1.
- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.	- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.
- 2 cargos de Agente de 2da. (PS) (CP), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 1.	- 2 cargos de Agente de 2da. (PS) (CP), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 1.
En el programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" los siguientes cargos:	En el programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" los siguientes cargos:
- 1 cargo de Inspector Mayor (PT) (CP) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12.	- 1 cargo de Inspector Mayor (PT) (CP) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12.
- 5 cargos de Oficial Ayudante (PT) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7.	- 5 cargos de Oficial Ayudante (PT) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7.
- 11 cargos de Oficial Subayudante (EJ), escalafón "L", Grado 6.	- 11 cargos de Oficial Subayudante (EJ), escalafón "L", Grado 6.
- 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.	- 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.
- 4 cargos de Oficial Subayudante (PT) Procurador,	- 4 cargos de Oficial Subayudante (PT) Procurador,

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6. - 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Psicólogo, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6. - 10 cargos de Oficial Subayudante (PT) Asistente Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6. - 1 cargo de Cabo (PE) Especializaciones Varias, escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3. - 1 cargo de Agente de 1ra. (CC), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 2. - 35 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L", subescalafón Ejecutivo, grado 1.	escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6. - 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Psicólogo, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6. - 10 cargos de Oficial Subayudante (PT) Asistente Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6. - 1 cargo de Cabo (PE) Especializaciones Varias, escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3. - 1 cargo de Agente de 1ra. (CC), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 2. - 35 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L", subescalafón Ejecutivo, grado 1.
Artículo 88.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", 154 cargos de Agente de 2da. en el escalafón "L", subescalafón Ejecutivo. Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", una partida anual de $ 42.189.474 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior.	**Artículo 89**.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", 154 cargos de Agente de 2da. en el escalafón "L", subescalafón Ejecutivo. Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", una partida anual de $ 42.189.474 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior.
Artículo 89.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", en el escalafón "L" Personal Policial, 4 cargos de Agente de 1ra. (PS) Servicios grado 2, 4 cargos de Oficial Subayudante (PE) Especializado grupo G grado 6, y 2 cargos de Sargento (PE) Especializado grupo G	**Artículo 90**.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", en el escalafón "L" Personal Policial, 4 cargos de Agente de 1ra. (PS) Servicios grado 2, 4 cargos de Oficial Subayudante (PE) Especializado grupo G grado 6, y 2 cargos de Sargento (PE) Especializado grupo G

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
grado 4. Créanse en la misma unidad ejecutora, 9 cargos de Agente de 2da. subescalafón Ejecutivo grado 1.	grado 4. Créanse en la misma unidad ejecutora, 9 cargos de Agente de 2da. subescalafón Ejecutivo grado 1.
Artículo 90.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", a proveer hasta 1.000 funciones contratadas que se podrán realizar en el marco de lo previsto en el artículo 193 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, en la redacción dada por los artículos 147 del Decreto-Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, y 273 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y disposiciones reglamentarias.	**Artículo 91**.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", a proveer hasta 1.000 funciones contratadas que se podrán realizar en el marco de lo previsto en el artículo 193 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, en la redacción dada por los artículos 147 del Decreto-Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, y 273 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y disposiciones reglamentarias.
Artículo 91.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 402 "Seguridad Social", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial", 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero de Sistemas, grado 12, en 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero/Analista de Sistemas, grado 12.	**Artículo 92**.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 402 "Seguridad Social", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial", 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero de Sistemas, grado 12, en 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero/Analista de Sistemas, grado 12.
Artículo 92.- Habilítase una partida anual de $ 4.406.231 (cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y un pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y aportes, con cargo a Rentas Generales, con destino a realizar contratos laborales, por hasta ciento veinte días, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración". La presente disposición entrará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 93**.- Habilítase una partida anual de $ 4.406.231 (cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y un pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y aportes, con cargo a Rentas Generales, con destino a realizar contratos laborales, por hasta ciento veinte días, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración". **Este artículo entrará en vigencia** a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 93.- Tranfórmanse, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el escalafón "L" Personal Policial: - Unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración":	**Artículo 94**.- Tranfórmanse, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el escalafón "L" Personal Policial: - Unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración":

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
- 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Abogado, grado 8.	- 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Abogado, grado 8.
- 1 cargo de Sargento (PA) Administrativo, grado 4 y 1 cargo de Cabo (PA) Administrativo, grado 3 en 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Escribano, grado 6.	- 1 cargo de Sargento (PA) Administrativo, grado 4 y 1 cargo de Cabo (PA) Administrativo, grado 3 en 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Escribano, grado 6.
- Unidad ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":	- Unidad ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":
- 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, grado 6.	- 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, grado 6.
- Unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":	- Unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":
- 1 cargo de Comisario (PT) Técnico Profesional, grado 10 en 1 cargo de Inspector Mayor (PT) Médico Psiquiatra, grado 12 y 1 cargo de Subcomisario (PT) Técnico, grado 9, en 1 cargo de Comisario (PT) Médico Psiquiatra, grado 10.	- 1 cargo de Comisario (PT) Técnico Profesional, grado 10 en 1 cargo de Inspector Mayor (PT) Médico Psiquiatra, grado 12 y 1 cargo de Subcomisario (PT) Técnico, grado 9, en 1 cargo de Comisario (PT) Médico Psiquiatra, grado 10.
Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.	Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.
Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", 1 cargo de Sargento 1º (PS) Servicios, escalafón "L", grado 5, el que se suprimirá al vacar.	Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", 1 cargo de Sargento 1º (PS) Servicios, escalafón "L", grado 5, el que se suprimirá al vacar.
Artículo 94.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica":	**Artículo 95**.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica":

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
- 1 cargo de Sargento (PE) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Ciencias Biológicas", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Cabo (PA) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Licenciado en Bioquímica", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. Ejecutivo en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Laboratorio Clínico", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. (PA) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico Farmacéutico", grado 6 del escalafón "L", Personal Policial subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Biología", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico" grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.	- 1 cargo de Sargento (PE) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Ciencias Biológicas", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Cabo (PA) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Licenciado en Bioquímica", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. Ejecutivo en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Laboratorio Clínico", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. (PA) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico Farmacéutico", grado 6 del escalafón "L", Personal Policial subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Biología", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional. - 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico" grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.
Artículo 95.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 120 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de Director, Subdirector o Encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, que estará sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación,	**Artículo 96**.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 120 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de Director, Subdirector o Encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, que estará sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación,

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento". Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento". **Este artículo** entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 96.- Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 264 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 264.- A partir del ejercicio 2012, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al Fondo creado por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de $ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. Los contratos de arrendamiento de servicios con destino al Centro de Tratamiento Intensivo Pediátrico que excedan el monto anual de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. A partir del año 2013, los montos referidos en el inciso anterior no podrán exceder de $ 102.000.000 (ciento dos millones de pesos uruguayos) y de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) respectivamente. Ambos montos serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística".	**Artículo 97**.- Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 264 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 264.- A partir del ejercicio 2012, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al Fondo creado por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de $ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. Los contratos de arrendamiento de servicios con destino al Centro de Tratamiento Intensivo Pediátrico que excedan el monto anual de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. A partir del año 2013, los montos referidos en el inciso anterior no podrán exceder de $ 102.000.000 (ciento dos millones de pesos uruguayos) y de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) respectivamente. Ambos montos serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística".
Artículo 97.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", los	**Artículo 98**.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", los

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

siguientes cargos y funciones contratadas del escalafón "L" Personal Policial:

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACION	SUBESCALAFON	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO A	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	4
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	3
8	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	2
1	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		GRUPO B	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO B	5
1	SUB COMISARIO	ESPECIALIZADO		GRUPO C	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	7
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	6
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO D	6
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	5
1	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO E	3
1	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO		GRUPO E	2
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		TECNICO EN FARMACIA	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		PRACTICANTE	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO			4
1	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO			2
11	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
30	COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	10
2	SUB COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	9
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN ODONTOLOGIA	6

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

siguientes cargos y funciones contratadas del escalafón "L" Personal Policial:

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACION	SUBESCALAFON	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO A	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	4
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	3
8	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	2
1	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		GRUPO B	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO B	5
1	SUB COMISARIO	ESPECIALIZADO		GRUPO C	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	7
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	6
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO D	6
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	5
1	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO E	3
1	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO		GRUPO E	2
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		TECNICO EN FARMACIA	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		PRACTICANTE	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO			4
1	AGENTE 1a.	ESPECIALIZADO			2
11	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
30	COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	10
2	SUB COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	9
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN ODONTOLOGIA	6

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN [illegible]	8
86	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
30	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	FOGUISTA	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SANITARIO	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS VARIOS	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	3
42	AGENTE 1ro.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	2
11	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	1
108	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
4	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	CALEFACCIONISTA	1
1	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	1
1	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRICISTA	1
2	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	LAVADERO	1

Se transforman en:

CANTIDAD DE CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PROGR./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
19	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
4	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
3	AGENTE 1ro.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	AGENTE 2do.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN [illegible]	8
86	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
30	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	FOGUISTA	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SANITARIO	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS VARIOS	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	3
42	AGENTE 1ro.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	2
11	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	1
108	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
4	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	CALEFACCIONISTA	1
4	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	1
1	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRICISTA	1
3	AGENTE 2do.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	LAVADERO	1

Se transforman en:

CANTIDAD DE CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PROGR./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
19	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
10	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
8	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
3	AGENTE 1ro.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	AGENTE 2do.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes						Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión					
14	SARGENTO 1a.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5	14	SARGENTO 1a.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	SUB COMISARIO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8	1	SUB COMISARIO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7	2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6	1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6	1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	SARGENTO 1a.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5	1	SARGENTO 1a.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2	1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3	2	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2	1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
1	SARGENTO 1a.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5	1	SARGENTO 1a.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3	5	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4	1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2	1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
11	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	11	11	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11	1	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11
20	COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	10	20	COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	10
2	SUB COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	9	2	SUB COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	9
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	ODONTÓLOGO	6	4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	ODONTÓLOGO	6
3	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	QUÍMICO	6	3	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	QUÍMICO	6
55	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3	55	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
30	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3	30	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1	24	AGENTE 2da.	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5	1	SARGENTO 1a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5	1	SARGENTO 1a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5	1	SARGENTO 1a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4	2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4	1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	3	4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	2	42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1	11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1	106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1	4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1	1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1	1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
3	AGENTE 2a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1	3	AGENTE 2a.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 98.- A partir de la vigencia de la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, queda incluido el escalafón "L" Personal Policial en el régimen de simplificación y categorización de conceptos retributivos, establecido en los artículos 51 a 59 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. La aplicación de dicho régimen no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.	**Artículo 99**.- A partir de la vigencia de la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, queda incluido el escalafón "L" Personal Policial en el régimen de simplificación y categorización de conceptos retributivos, establecido en los artículos 51 a 59 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. La aplicación de dicho régimen no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.
Artículo 99.- Todo mecanismo de cálculo que se refiera a las remuneraciones consideradas para la simplificación de los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberá tomar el valor correspondiente al 1º de enero de 2012 y será actualizado en la oportunidad y en los mismos porcentajes en que se incrementen los sueldos de los funcionarios de la Administración Central.	**Artículo 100**.- Todo mecanismo de cálculo que se refiera a las remuneraciones consideradas para la simplificación de los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberá tomar el valor correspondiente al 1º de enero de 2012 y será actualizado en la oportunidad y en los mismos porcentajes en que se incrementen los sueldos de los funcionarios de la Administración Central.
Artículo 100.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", a los efectos de la aplicación de la simplificación de objetos del gasto. Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al Clasificador de los objetos del gasto. Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los objetos del gasto originados en la aplicación de la presente ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores a título ilustrativo.	**Artículo 101**.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", a los efectos de la aplicación de la simplificación de objetos del gasto. Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al Clasificador de los objetos del gasto. Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los objetos del gasto originados en la aplicación de la presente ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores a título ilustrativo.
Artículo 101.- El sueldo del grado correspondiente al escalafón "L" Personal Policial, para 8 (ocho) horas diarias mínimas de labor, a valores de enero de 2012, será el que surge de la siguiente tabla:	**Artículo 102**.- El sueldo del grado correspondiente al escalafón "L" Personal Policial, para 8 (ocho) horas diarias mínimas de labor, a valores de enero de 2012, será el que surge de la siguiente tabla:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Grado	Denominación	Importes
14	Inspector General	22.043,85
13	Inspector Principal	21.525,65
12	Inspector Mayor	21.007,51
11	Comisario Inspector, Mayor	10.434,62
10	Comisario, Capitán	9.527,83
9	Sub Comisario, Teniente Primero	8.232,36
8	Oficial Principal, Teniente Segundo	7.325,52
7	Oficial Ayudante, Alférez	6.418,72
6	Oficial Sub Ayudante	5.641,46
6	Sub Oficial Mayor	5.770,98
5	Sargento Primero	5.252,80
4	Sargento	4.734,59
3	Cabo	4.216,40
2	Agente de primera, Guardia de primera, Bombero de primera	3.698,22
1	Agente de segunda, Guardia de segunda, Bombero de segunda	3.180,03
0	Cadete	1.366,41

Los importes precedentes contienen los montos que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se abonan con cargo a los objetos del gasto 011.000 "Sueldo Básico de Cargos", 021.000 "Sueldo Básico de Funciones Contratadas", 048.004 "Aumento Especial Dec. 180/985", 048.009 "Aumento Sueldo - Partida Dec. 203/992", 048.017 "Aumento Salarial a partir del 1/5/03 D. 191/003", 048.023 "Recuperación Salarial Inc. 02-27", 048.026 "Recuperación Salarial Enero 2007" y 042.067 "Compensación Mensual p/equipo".

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Grado	Denominación	Importes
14	Inspector General	22.043,85
13	Inspector Principal	21.525,65
12	Inspector Mayor	21.007,51
11	Comisario Inspector, Mayor	10.434,62
10	Comisario, Capitán	9.537,83
9	Sub Comisario, Teniente Primero	8.232,36
8	Oficial Principal, Teniente Segundo	7.325,52
7	Oficial Ayudante, Alférez	6.418,72
6	Oficial Sub Ayudante	5.641,46
6	Sub Oficial Mayor	5.770,98
5	Sargento Primero	5.252,80
4	Sargento	4.734,59
3	Cabo	4.216,40
2	Agente de primera, Guardia de primera, Bombero de primera	3.698,22
1	Agente de segunda, Guardia de segunda, Bombero de segunda	3.180,03
0	Cadete	1.366,41

Los importes precedentes contienen los montos que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se abonan con cargo a los objetos del gasto 011.000 "Sueldo Básico de Cargos", 021.000 "Sueldo Básico de Funciones Contratadas", 048.004 "Aumento Especial Dec. 180/985", 048.009 "Aumento Sueldo - Partida Dec. 203/992", 048.017 "Aumento Salarial a partir del 1/5/03 D. 191/003", 048.023 "Recuperación Salarial Inc. 02-27", 048.026 "Recuperación Salarial Enero 2007" y 042.067 "Compensación Mensual p/equipo".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Deróganse los artículos 48 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y 24 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 102.- Sustitúyese el artículo 214 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón "L" Personal Policial, percibirá una compensación por concepto de antigüedad policial, que se computará al 1º de enero de cada año, según la siguiente tabla:

Importes por año a valores de De 01/01/2012		Grado 10 al 14	Grado 6 al 9	Grado 3 al 6 SOM	Grado 0 al 2
AÑOS	De 01 a 14	93,12	89,01	63,13	60,60
	De 15 a 24	97,77	93,46	66,28	63,63
	De 25 a 29	102,43	97,91	69,44	66,66
	Más de 29	105,22	100,58	71,33	68,48

La antigüedad policial estará sujeta a los descuentos legales y actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para la Administración Central".

Deróganse los artículos 98 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, 21 de la Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992, 36 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y 144 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 103.- Las deducciones que se aplican a los funcionarios policiales de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativas y concordantes, se realizarán considerando la

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Deróganse los artículos 48 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y 24 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 103.- Sustitúyese el artículo 214 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón "L" Personal Policial, percibirá una compensación por concepto de antigüedad policial, que se computará al 1º de enero de cada año, según la siguiente tabla:

Importes por año a valores de De 01/01/2012		Grado 10 al 14	Grado 6 al 9	Grado 3 al 6 SOM	Grado 0 al 2
AÑOS	De 01 a 14	93,12	89,01	63,13	60,60
	De 15 a 24	97,77	93,46	66,28	63,63
	De 25 a 29	102,43	97,91	69,44	66,66
	Más de 29	105,22	100,58	71,33	68,48

La antigüedad policial estará sujeta a los descuentos legales y actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para la Administración Central".

Deróganse los artículos 98 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, 21 de la Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992, 36 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y 144 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 104.- Las deducciones que se aplican a los funcionarios policiales de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativas y concordantes, se realizarán considerando la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

siguiente tabla:

Tabla - Tutela Policial L13.640 A87 Valores al 01/01/2012		
PERSONAL SUPERIOR	14	100,67
	13	96,19
	12	91,72
	11	86,12
	10	78,30
	9	67,11
	8	59,28
	7	51,45
	6	44,74
PERSONAL SUBALTERNO	SOM	45,86
	5	41,38
	4	36,91
	3	32,44
	2	27,96
	1	23,49
	C	7,83

Dichos montos estarán sujetos a las actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 104.- La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones que perciban los funcionarios del escalafón "L" Personal Policial, del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberán categorizarse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a lo que surge de la siguiente tabla:

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

siguiente tabla:

Tabla - Tutela Policial L13.640 A87 Valores al 01/01/2012		
PERSONAL SUPERIOR	14	100,67
	13	96,19
	12	91,72
	11	86,12
	10	78,30
	9	67,11
	8	59,28
	7	51,45
	6	44,74
PERSONAL SUBALTERNO	SOM	45,86
	5	41,38
	4	36,91
	3	32,44
	2	27,96
	1	23,49
	C	7,83

Dichos montos estarán sujetos a las actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 105.- La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones que perciban los funcionarios del escalafón "L" Personal Policial, del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberán categorizarse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a lo que surge de la siguiente tabla:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Obj.	Aux.	Concepto Retributivo	Categorías				
			Grado	Cargo	Función	Personal	Incentivo
011	000	Sueldo básico de cargos	*				
021	000	Sueldo básico de funciones contratadas	*				
041	002	Permanencia en el grado escalafón policial				*	
042	001	Compensaciones congeladas				*	
042	003	Compensación al cargo escalafón policial		*			
042	005	Compensación Personal Superior – MI L.16.170 A.148			*		
042	006	Compensación Personal Subalterno Ej. L.16.170 A.154		*			
042	007	Compensación Personal no Ejecutivo L.16.170 A.161		*			
042	008	Compensación Personal Ej. Gr. 7A 14 L.16.170 A.163		*			
042	009	Compensación retribuir oblig. permanencia A. 118 L. 16.320 e inc. 1 y 2 A.			*		
042	017	Compensación por alimentación (Rancho efectivo)		*			
042	049	Compensación por atención directa pacientes			*		
042	[illegible]	Compensación prima personal policial – MI L. 16.333 A. 21			*	*	
042	047	Compensación mensual p/equipo – L. 16.462 inc 3 A 36	*				
042	104	Compensación Esc L – MI – Artículo 86 Ley 18.046		*			
042	110	Prima técnica c/ aportes		*			
042	111	Riesgo de función c/aportes		*			
042	115	Reintegro aportes por cambio de rég. Aportes – MI		*			
042	116	Comp. p/Especialidades Médicas – MI			*		
042	117	Comp. por carga horaria superior a 12 hs sem			*		
042	118	Comp. por asiduidad – NO anestésico – quirúrg. – MI			*		
042	119	Comp. por asiduidad – anestésico – quirúrg. – MI			*		
042	120	Comp. por niveles de Conducción y Dirección – MI			*		
042	121	Comp. por asiduidad – técnicos – MI			*		
042	718	Incentivo por Presentismo					*
042	722	Incentivo Compromiso Gestión MI					*
042	723	Incentivo Compromiso Gestión MI					*
043	820	Por func. pol ejec. pers sub escalafón carcelario y comis. A 94 L. 17.930			*		

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Obj.	Aux.	Concepto Retributivo	Categorías				
			Grado	Cargo	Función	Personal	Incentivo
011	000	Sueldo básico de cargos	*				
021	000	Sueldo básico de funciones contratadas	*				
041	002	Permanencia en el grado escalafón policial				*	
042	001	Compensaciones congeladas				*	
042	003	Compensación al cargo escalafón policial		*			
042	005	Compensación Personal Superior – MI L.16.170 A.148			*		
042	006	Compensación Personal Subalterno Ej. L.16.170 A.154		*			
042	007	Compensación Personal no Ejecutivo L.16.170 A.161		*			
042	008	Compensación Personal Ej. Gr. 7A 14 L.16.170 A.163		*			
042	009	Compensación retribuir oblig. permanencia A. 118 L. 16.320 e inc. 1 y 2 A.			*		
042	017	Compensación por alimentación (Rancho efectivo)		*			
042	049	Compensación por atención directa pacientes			*		
042	028	Compensación prima personal policial – MI L. 16.333 A. 21			*	*	
042	047	Compensación mensual p/equipo – L. 16.462 inc 3 A 36	*				
042	104	Compensación Esc L – MI – Artículo 86 Ley 18.046		*			
042	110	Prima técnica c/ aportes		*			
042	111	Riesgo de función c/aportes		*			
042	115	Reintegro aportes por cambio de rég. Aportes – MI		*			
042	116	Comp. p/Especialidades Médicas – MI			*		
042	117	Comp. por carga horaria superior a 12 hs sem			*		
042	118	Comp. por asiduidad – NO anestésico – quirúrg. – MI			*		
042	119	Comp. por asiduidad – anestésico – quirúrg. – MI			*		
042	120	Comp. por niveles de Conducción y Dirección – MI			*		
042	121	Comp. por asiduidad – técnicos – MI			*		
042	718	Incentivo por Presentismo					*
042	722	Incentivo Compromiso Gestión MI					*
042	723	Incentivo Compromiso Gestión MI					*
043	820	Por func. pol ejec. pers sub escalafón carcelario y comis. A 94 L. 17.930			*		

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

047	001	Por equiparación de escalafones (*)					
047	005	Equip. Pers. Técnico Médico a sal. básico de ASSE A 241 L. 18.719			*		
048	004	Aumento Esp. Dec. 180/85	*				
048	009	Aumento sueldo – partida Dec. 205/93	*				
048	014	Diferencial aumento policial A. 181 L. 16.713 L .16.736 A. 440			*		
048	015	Aumento MDM A2 y MI Art.3 Ley 17.269 28/9/2000		*			
048	017	Aum. salarial a partir del 1/5/01 D191/001	*				
048	018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004				*	
048	023	Recup. Salarial Inc. 2a)7 A454 L17930	*				
048	026	Recup. Salarial Enero/2007 A. 454 L. 17.930	*				
048	034	Inc. Retrib. Sal. a cargos y funciones contratadas MI		*			
048	036	Incremento Retrib. Sal. Personal Técnico Serv. Salud MI		*			
052	000	Por trabajo en días inhábiles y nocturnos			*		
068	002	Comp. Alimentación c/aporte		*			

(*) 047/001 Se desagrega en los siguientes objetos del gasto: 042/007, 042/009, 042/067, 048/004, 068/002.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados de acuerdo a la tabla precedente, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores al 1° de enero de 2012, para cada grado y denominación. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Deróganse, a partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley referidas a simplificación y categorización de objetos del gasto.

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

047	001	Por equiparación de escalafones (*)					
047	005	Equip. Pers. Técnico Médico a sal. básico de ASSE A 241 L. 18.719			*		
048	004	Aumento Esp. Dec. 180/85	*				
048	009	Aumento sueldo – partida Dec. 205/93	*				
048	014	Diferencial aumento policial A. 181 L. 16.713 L .16.736 A. 440			*		
048	015	Aumento MDM A2 y MI Art. 3 Ley 17.269 28/9/2000		*			
048	017	Aum. salarial a partir del 1/5/01 D191/001	*				
048	018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004				*	
048	023	Recup. Salarial Inc. 2a)7 A454 L17930	*				
048	026	Recup. Salarial Enero/2007 A. 454 L. 17.930	*				
048	034	Inc. Retrib. Sal. a cargos y funciones contratadas MI		*			
048	036	Incremento Retrib. Sal. Personal Técnico Serv. Salud MI		*			
052	000	Por trabajo en días inhábiles y nocturnos			*		
068	002	Comp. Alimentación c/aporte		*			

(*) 047/001 Se desagrega en los siguientes objetos del gasto: 042/007, 042/009, 042/067, 048/004, 068/002.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados de acuerdo a la tabla precedente, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores al 1º de enero de 2012, para cada grado y denominación. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Deróganse, a partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley referidas a simplificación y categorización de objetos del gasto.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
INCISO 05 **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** **Artículo 105**.- Sustitúyese el literal F) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 122 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente: "F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. Los desfasajes en los calendarios de pagos y cobros, así como las obligaciones asumidas por la garantía de alquiler de aquellos arrendatarios a los que no se haya podido retener el monto del mismo, se atenderán con cargo a un fondo de reserva. La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio de Garantía de Alquileres las sumas que éste solicitare para atender las necesidades de dicho Fondo". Esta disposición entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.	**INCISO 05** **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** **Artículo 106**.- Sustitúyese el literal F) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 122 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente: "F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. Los desfasajes en los calendarios de pagos y cobros, así como las obligaciones asumidas por la garantía de alquiler de aquellos arrendatarios a los que no se haya podido retener el monto del mismo, se atenderán con cargo a un fondo de reserva. La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio de Garantía de Alquileres las sumas que éste solicitare para atender las necesidades de dicho Fondo". **Este artículo** entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.
Artículo 106.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente: "ARTÍCULO 12. (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla. La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una	**Artículo 107**.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente: "ARTÍCULO 12. (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla. La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
sigla y no deberá ser igual o notoriamente semejante a la de otra sociedad preexistente".	sigla y no deberá ser igual o notoriamente semejante a la de otra sociedad preexistente".
Artículo 107.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 48 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente: "5) Implementar auditorías informáticas, a fin de controlar los medios electrónicos de emisión, salvo cuando los mismos sean materia de la Dirección General Impositiva. La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".	**Artículo 108**.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 48 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente: "5) Implementar auditorías informáticas, a fin de controlar los medios electrónicos de emisión, salvo cuando los mismos sean materia de la Dirección General Impositiva. La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".
Artículo 108.- Sustitúyese el artículo 247 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 200 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y artículo 854 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 247. (Sociedades anónimas abiertas).- Serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables. En este último caso, el contralor del órgano estatal de control se realizará sin superponerse con los correspondientes al Banco Central del Uruguay. La Auditoría Interna de la Nación podrá solicitar a las sociedades controladas y/o controlantes de las sociedades anónimas abiertas, toda la información relevante que le permita cumplir con sus actividades de contralor."	**Artículo 109**.- Sustitúyese el artículo 247 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 854 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "ARTÍCULO 247. (Sociedades anónimas abiertas).- Serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables. En este último caso, el contralor del órgano estatal de control se realizará sin superponerse con los correspondientes al Banco Central del Uruguay. La Auditoría Interna de la Nación podrá solicitar a las sociedades controladas o controlantes de las sociedades anónimas abiertas, toda la información relevante que le permita cumplir con sus actividades de contralor.
Artículo 109.- Sustitúyese el inciso tercero del literal B) del artículo 311 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:	**Artículo 110**.- Sustitúyese el inciso tercero del literal B) del artículo 311 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
"El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar en los referidos programas la formación de un grupo de funcionarios públicos destinado a realizar o complementar las actuales tareas de represión del contrabando y control de tránsito de mercaderías, y aquellas para las que la Dirección Nacional de Aduanas estime imprescindible asignar. Este grupo podrá funcionar en ambos programas y no estará constituido por más de cincuenta funcionarios".	"El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar en los referidos programas la formación de un grupo de funcionarios públicos destinado a realizar o complementar las actuales tareas de represión del contrabando y control de tránsito de mercaderías, y aquellas para las que la Dirección Nacional de Aduanas estime imprescindible asignar. Este grupo podrá funcionar en ambos programas y no estará constituido por más de cincuenta funcionarios".
Artículo 110.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", 1 cargo de Asistente I de Dirección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 10, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 1.033, de 14 de diciembre de 2010. Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citados, el cargo de Subjefe de Sección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 09. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes. Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 111**.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", 1 cargo de Asistente I de Dirección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 10, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 1.033, de 14 de diciembre de 2010. Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citados, el cargo de Subjefe de Sección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 09. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes. Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 111.- Autorízase a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a prestar servicios de pesaje de mercadería y materias primas y otros servicios a los usuarios de la Zona Franca de Nueva Palmira. Los recursos obtenidos por el cobro de dichos servicios serán destinados a gastos de funcionamiento e inversiones en infraestructura en la Zona Franca de Nueva Palmira y en el Área	**Artículo 112**.- Autorízase a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a prestar servicios de pesaje de mercadería y materias primas y otros servicios a los usuarios de la Zona Franca de Nueva Palmira. Los recursos obtenidos por el cobro de dichos servicios serán destinados a gastos de funcionamiento e inversiones en infraestructura en la Zona Franca de Nueva Palmira y en el Área

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en Montevideo. El Poder Ejecutivo fijará el precio de los referidos servicios.	Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en Montevideo. El Poder Ejecutivo fijará el precio de los referidos servicios.
Artículo 112.- Autorízase a la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" y a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a intercambiar entre sí información en el marco de las actividades desarrolladas por los explotadores y usuarios del sistema de Zonas Francas, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General Impositiva no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio. En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la Dirección General Impositiva estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario. La Dirección General de Comercio y los funcionarios que de ella dependen, deberán guardar el referido secreto respecto a la información a la que accedan en aplicación del presente artículo. En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario.	**Artículo 113**.- Autorízase a la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" y a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a intercambiar entre sí información en el marco de las actividades desarrolladas por los explotadores y usuarios del sistema de Zonas Francas, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General Impositiva no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio. En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la Dirección General Impositiva estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario. La Dirección General de Comercio y los funcionarios que de ella dependen, deberán guardar el referido secreto respecto a la información a la que accedan en aplicación del presente artículo. En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario.
Artículo 113.- Derógase el inciso segundo del artículo 173 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008. Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 114**.- Derógase el inciso segundo del artículo 173 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008. Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
INCISO 06 **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** **Artículo 114**.- El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo	**INCISO 06** **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** **Artículo 115**.- El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva. El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo. También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior.	nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva. El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo. También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior. **El repatrio de personas y de restos se concederá cuando se compruebe fehacientemente la imposibilidad de pago de los interesados.** **Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar del pago de los gastos que por este concepto se generen.** **El Ministerio de Relaciones Exteriores atenderá los gastos generados con la asignación presupuestal asignada en la Financiación 1.1 del programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", objeto del gasto 794.** **El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.** **Derógase el artículo 136 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.**
<u>**Artículo 115**</u>.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de	<u>**Artículo 116**</u>.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:	residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:
A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.	A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación,
B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.	B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.
C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia correspondiente.	C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia correspondiente.
Asimismo, a dichos efectos facúltase a declarar la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.	
En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana".	En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del despachante de aduana".
El plazo establecido en el literal C) del artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley.	**Este artículo entrará en vigencia a** partir de la promulgación de la presente ley.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
CORRESPONDE AL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 115 APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	**Artículo 117**.- **Establécese** la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas **y de su núcleo familiar**, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que cumplan con los requisitos **que establezca la reglamentación**.
Artículo 116.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a percibir un precio de 0 a 750 UI (cero a setecientas cincuenta unidades indexadas) por: A) Toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes. B) Expedir o renovar un título de identidad y de viaje. C) Expedir un certificado o una constancia. D) Cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior, o de otras autoridades nacionales. E) Expedir o renovar pasaportes diplomáticos y oficiales. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Deróganse el artículo 240 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y el artículo 144 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.	**Artículo 118**.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a percibir un precio de 0 a 750 UI (cero a setecientas cincuenta unidades indexadas) por: A) Toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes. B) Expedir o renovar un título de identidad y de viaje. C) Expedir un certificado o una constancia. D) Cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior, o de otras autoridades nacionales. E) Expedir o renovar pasaportes diplomáticos y oficiales. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Deróganse el artículo 240 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y el artículo 144 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.
Artículo 117.- Sustitúyense los numerales 36 del literal F) y 48 del literal H) del artículo 233 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los siguientes: "36) Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo; y	**Artículo 119**.- Sustitúyense los numerales 36 del literal F) y 48 del literal H) del artículo 233 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los siguientes: "36) Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo; y

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
la toma de huellas decadactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República". "48) Otorgamiento de poder y expedición de primera copia".	la toma de huellas decadactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República". "48) Otorgamiento de poder y expedición de primera copia".
Artículo 118.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones que, habiendo sido previamente abonadas, contengan errores u omisiones imputables a dicha Secretaría de Estado.	**Artículo 120**.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones que, habiendo sido previamente abonadas, contengan errores u omisiones imputables a dicha Secretaría de Estado.
Artículo 119.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República.	**Artículo 121**.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República.
Artículo 120.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" los siguientes cargos: - 1 cargo de Asesor V, escalafón A, Serie Ingeniero de Sistemas, grado 12. - 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Analista de Sistemas, grado 12. - 2 cargos de Técnico III, escalafón B, Serie Técnico en Redes, grado 12. - 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Servicio Técnico, grado 12. - 1 cargo de Secretario de Tercera, escalafón M, grado 01.	**Artículo 122**.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" los siguientes cargos: - 1 cargo de Asesor V, escalafón A, Serie Ingeniero de Sistemas, grado 12. - 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Analista de Sistemas, grado 12. - 2 cargos de Técnico III, escalafón B, Serie Técnico en Redes, grado 12. - 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Servicio Técnico, grado 12. - 1 cargo de Secretario de Tercera, escalafón M, grado 01.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 121.- Agrégase al artículo 20 del Capítulo II del Decreto -Ley Nº 1.430, de 12 de febrero de 1879, el siguiente inciso: "Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, el acceso a la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de Estado Civil que obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias. Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Educación y Cultura en consulta con las Intendencias, la reglamentación de la presente disposición".	**Artículo 123**.- Agrégase al artículo 20 del Capítulo II del Decreto-Ley Nº 1.430, de 12 de febrero de 1879, el siguiente inciso: "Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, el acceso a la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de Estado Civil que obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias. Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Educación y Cultura en consulta con las Intendencias, la reglamentación de la presente disposición".
INCISO 07 **MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA** **Artículo 122**.- Sustitúyese el artículo 154 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 154.- Autorízase a las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar, controlar y auditar laboratorios de naturaleza pública, privada o paraestatal, para potenciar las capacidades de análisis, diagnósticos y ensayos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos sustantivos asignados a dichas unidades ejecutoras en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad y calidad.	**INCISO 07** **MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA** **Artículo 124**.- Sustitúyese el artículo 154 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 154.- Autorízase a las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar, controlar y auditar laboratorios de naturaleza pública, privada o paraestatal, para potenciar las capacidades de análisis, diagnósticos y ensayos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos sustantivos asignados a dichas unidades ejecutoras en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad y calidad.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Las referidas unidades ejecutoras estarán facultadas para disponer la suspensión preventiva o transitoria de los establecimientos habilitados y registrados, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones exigidas para el mantenimiento en el registro, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes".	Las referidas unidades ejecutoras estarán facultadas para disponer la suspensión preventiva o transitoria de los establecimientos habilitados y registrados, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones exigidas para el mantenimiento en el registro, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes".
Artículo 123.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3) del artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los siguientes: "El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado. Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los funcionarios policiales, aduaneros y de la Prefectura Nacional Naval, que actúen en sus respectivas competencias en calidad de inspectores en los procedimientos, en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala: A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.	**Artículo 125**.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3) del artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los siguientes: "El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado. Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los funcionarios policiales, aduaneros y de la Prefectura Nacional Naval, que actúen en sus respectivas competencias en calidad de inspectores en los procedimientos, en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala: A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entré los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.	B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.
C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.	C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.
Se considera que actúan en calidad de inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.	Se considera que actúan en calidad de inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.
Quedan exceptuados de la referida distribución:	Quedan exceptuados de la referida distribución:
1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.	1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.
2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.	2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.
3) Los funcionarios excedentarios.	3) Los funcionarios excedentarios.
4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.	4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.
En todos los casos estas excepciones serán	En todos los casos estas excepciones serán

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
consideradas al momento de la imposición de la multa. Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo". Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	consideradas al momento de la imposición de la multa. Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo". **Este artículo** entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 124.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a transferir los saldos remanentes del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley Nº 17.582, de 2 de noviembre de 2002, al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera creado por la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, a fin de complementar los recursos dispuestos en el numeral 3) del artículo 1º de dicha ley, previstos para financiar inversiones destinadas al buen manejo de los efluentes y al control de la contaminación de las fuentes de agua en los predios explotados por pequeños productores.	**Artículo 126**.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a transferir los saldos remanentes del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley Nº 17.582, de 2 de noviembre de 2002, al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera creado por la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, a fin de complementar los recursos dispuestos en el numeral 3) del artículo 1º de dicha ley, previstos para financiar inversiones destinadas al buen manejo de los efluentes y al control de la contaminación de las fuentes de agua en los predios explotados por pequeños productores.
Artículo 125.- Todos los establecimientos de faena, industrializadores y depósitos de carne, productos cárnicos, subproductos y derivados de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas, avícolas, conejos, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche, miel y productos de la colmena, con destino al abasto y a la exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". A tales efectos, queda facultada dicha Dirección para disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida	**Artículo 127**.- Todos los establecimientos de faena, industrializadores y depósitos de carne, productos cárnicos, subproductos y derivados de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas, avícolas, conejos, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche, miel y productos de la colmena, con destino al abasto y a la exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". A tales efectos, queda facultada dicha Dirección para disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes.	superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes.
Artículo 126.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a celebrar convenios de facilidades de pago de hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de los adeudos generados desde el 18 de noviembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 inclusive, correspondientes al impuesto creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, con las multas y recargos establecidos en el Código Tributario. El atraso en el pago de dos o más cuotas, de cualquiera de los convenios suscritos, producirá la caducidad de pleno derecho de los mismos, renaciendo la deuda y sus recargos con las características originales, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados. El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en este artículo finalizará el 30 de mayo de 2013. Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 128**.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a celebrar convenios de facilidades de pago de hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de los adeudos generados desde el 18 de noviembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 inclusive, correspondientes al impuesto creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, con las multas y recargos establecidos en el Código Tributario. El atraso en el pago de dos o más cuotas, de cualquiera de los convenios suscritos, producirá la caducidad de pleno derecho de los mismos, renaciendo la deuda y sus recargos con las características originales, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados. El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en este artículo finalizará el 30 de mayo de 2013. Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente: "ARTÍCULO 2º.- Las enfermedades de los animales de notificación obligatoria, que darán lugar a las medidas dispuestas por la presente ley, serán las establecidas en la lista del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal. A dichos efectos,	**Artículo 129**.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente: "ARTÍCULO 2º.- Las enfermedades de los animales de notificación obligatoria, que darán lugar a las medidas dispuestas por la presente ley, serán las establecidas en la lista del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal. A dichos efectos,

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará anualmente la lista actualizada para conocimiento público. La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar o disminuir las enfermedades de la lista especificada precedentemente, en atención a las condiciones sanitarias a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo determinará aquellas enfermedades que estarán bajo campaña sanitaria reglamentada".	el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará anualmente la lista actualizada para conocimiento público. La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar o disminuir las enfermedades de la lista especificada precedentemente, en atención a las condiciones sanitarias a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo determinará aquellas enfermedades que estarán bajo campaña sanitaria reglamentada".
Artículo 128.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 144.- Declárase que las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, están facultadas para suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, los recursos naturales y la pesca. Asimismo, podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta, de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoosanitarios, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en unidades indexadas y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos".	**Artículo 130**.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 144.- **Facúltase** a las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, **a** suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, los recursos naturales y la pesca. Asimismo, podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta, de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoosanitarios, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en unidades indexadas (UI) y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión (continuación):

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes:

Artículo 129.- Exceptúase de lo establecido por el artículo 279 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a los animales de la especie equina que participen regularmente en actividades deportivas y de salud, tales como carreras (hipódromos), enduro, polo, equitación, centros de equinoterapia y otros.

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión:

Artículo 131.- Exceptúase de lo establecido por el artículo 279 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a los animales de la especie equina que participen regularmente en actividades deportivas y de salud, tales como carreras (hipódromos), enduro, polo, equitación, centros de equinoterapia y otros.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes:

Artículo 130.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales de los programas, unidades ejecutoras y proyectos, según el siguiente detalle:

U.E.	Fin.	Programa	Proyecto	Objeto	2013	2014
003	1.1	380	000	199	800.000	800.000
003	1.1	380	757	799	- 800.000	- 800.000
003	1.1	380	971	799	300.000	300.000
003	1.1	380	973	799	- 300.000	- 300.000
005	1.2	320	000	199	2.734.385	2.734.385
005	1.2	320	000	521	- 2.734.385	- 2.734.385

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión:

Artículo 132.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales de los programas, unidades ejecutoras y proyectos, según el siguiente detalle:

U.E.	Fin.	Programa	Proyecto	Objeto	2013	2014
003	1.1	380	000	199	800.000	800.000
003	1.1	380	757	799	- 800.000	- 800.000
003	1.1	380	971	799	300.000	300.000
003	1.1	380	973	799	- 300.000	- 300.000
005	1.2	320	000	199	2.734.385	2.734.385
005	1.2	320	000	521	2.734.385	2.734.385

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes:

Artículo 131.- Transfiérense a partir del año 2012 al "Fondo de Desarrollo Rural" Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 383 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año del programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER) – Contrato de Préstamo Nº 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Convenio de Recuperos de Préstamos PRENADER – BROU, de 12 de marzo de 1996).

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión:

Artículo 133.- Transfiérense a partir del año 2012 al "Fondo de Desarrollo Rural" Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 383 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año del programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER) – Contrato de Préstamo Nº 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Convenio de Recuperos de Préstamos PRENADER – BROU, de 12 de marzo de 1996).

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes:

Artículo 132.- Transfiérense, a partir del año 2012, al Contrato Subsidiario de Préstamo entre el Ministerio de Ganadería,

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión:

Artículo 134.- Transfiérense, a partir del año 2012, al Contrato Subsidiario de Préstamo entre el Ministerio de Ganadería,

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Agricultura y Pesca y el Banco Central del Uruguay, de fecha 9 de febrero de 2011, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año, del Acuerdo BROU-MGAP de 22 de octubre de 2009. Este artículo <u>tendrá</u> vigencia a partir de la promulgación de la <u>presente ley.</u>	Agricultura y Pesca y el Banco Central del Uruguay, de fecha 9 de febrero de 2011, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año, del Acuerdo BROU-MGAP de 22 de octubre de 2009. Este artículo **entrará** en vigencia a partir de la promulgación <u>de la presente ley.</u>
<u>Artículo 133</u>.- Facúltase a las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a acreditar, cuando las condiciones sanitarias, higiénico-sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, así como para los planes de uso responsable de los recursos naturales; a profesionales de libre ejercicio ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros en alimentos, a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, puedan encomendar su ejecución a terceros. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control. La autoridad acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo. Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta diez años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.	**<u>Artículo 135</u>**.- Facúltase a las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a acreditar, cuando las condiciones sanitarias, higiénico-sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, así como para los planes de uso responsable de los recursos naturales; a profesionales de libre ejercicio ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros en alimentos, a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, puedan encomendar su ejecución a terceros. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control. La autoridad acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo. Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta diez años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, **con las modificaciones introducidas por los artículos 203 de la Ley Nº <u>18.362, de 6 de octubre de 2008 y 385 de la Ley</u>**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
	Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.
Artículo 134.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a otorgar compensaciones por realizar un régimen especial de trabajo, en actividades vinculadas a los servicios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, realizadas por las unidades ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", que se ejecuten en cumplimiento de los cometidos sustantivos asignados, en función de las necesidades del servicio.	Artículo 136.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a otorgar compensaciones por realizar un régimen especial de trabajo, en actividades vinculadas a los servicios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, realizadas por las unidades ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", que se ejecuten en cumplimiento de los cometidos sustantivos asignados, en función de las necesidades del servicio.
Exceptúanse de la aplicación del presente régimen a la División Industria Animal y a la Dirección de Contralor de Semovientes.	Exceptúanse de la aplicación del presente régimen a la División Industria Animal y a la Dirección de Contralor de Semovientes.
El Poder Ejecutivo establecerá los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen especial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, sobre la base de que la retribución percibida será incompatible con el cobro de cualquier otro concepto retributivo relativo a trabajos extraordinarios. Los funcionarios que cumplan tareas en este régimen especial, serán evaluados en forma semestral por los jerarcas de las respectivas unidades ejecutoras, pudiendo ser desafectados de dicho régimen mediante resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.	**Se faculta** al Poder Ejecutivo **a establecer** los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen especial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, sobre la base de que la retribución percibida será incompatible con el cobro de cualquier otro concepto retributivo relativo a trabajos extraordinarios. Los funcionarios que cumplan tareas en este régimen especial, serán evaluados en forma semestral por los jerarcas de las respectivas unidades ejecutoras, pudiendo ser desafectados de dicho régimen mediante resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
A partir de la vigencia de la reglamentación del presente artículo, quedarán derogados los regímenes de trabajo a la orden y los que regulan servicios extraordinarios abonados con cargo a terceros, establecidos por vía legal o reglamentaria, en actividades vinculadas a los servicios y unidades ejecutoras incluidas en la presente norma.	A partir de la vigencia de la reglamentación del presente artículo, quedarán derogados los regímenes de trabajo a la orden y los que regulan servicios extraordinarios abonados con cargo a terceros, establecidos por vía legal o reglamentaria, en actividades vinculadas a los servicios y unidades ejecutoras incluidas en la presente norma.
A efectos de financiar las retribuciones adicionales autorizadas	A efectos de financiar las retribuciones adicionales autorizadas

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

en este artículo, increméntanse, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales", en el programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", en la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", en $ 33.932.694 (treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" en $ 147.029.175 (ciento cuarenta y siete millones veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en los programas, proyectos, unidades ejecutoras y objetos del gasto, en los importes anuales en moneda nacional que se establecen:

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Obj.Gto.	Importe
001	320	11	973	399.000	4:000.000
005	320	11	000	042520	20:828.714
005	320	11	000	059000	1:735.726
005	320	11	000	081000	4:400.066
005	320	11	000	082000	225.644
005	320	11	000	087000	1:041.436
002	322	21	844	799.000	7:000.000
007	322	21	207	299.000	4:000.000
004	320	11	000	042520	5:703.252
004	320	11	000	059000	475.271
004	320	11	000	081000	1:204.812
004	320	11	000	082000	61.786
004	320	11	000	087000	285.162

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

en este artículo, increméntanse, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales", en el programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", en la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", en $ 33.932.694 (treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" en $ 147.029.175 (ciento cuarenta y siete millones veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en los programas, proyectos, unidades ejecutoras y objetos del gasto, en los importes anuales en moneda nacional que se establecen:

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Obj.Gto.	Importe
001	320	11	973	399.000	4:000.000
005	320	11	000	042520	20:828.714
005	320	11	000	059000	1:735.726
005	320	11	000	081000	4:400.066
005	320	11	000	082000	225.644
005	320	11	000	087000	1:041.436
002	322	21	844	799.000	7:000.000
007	322	21	207	299.000	4:000.000
004	320	11	000	042520	5:703.252
004	320	11	000	059000	475.271
004	320	11	000	081000	1:204.812
004	320	11	000	082000	61.766
004	320	11	000	087000	285.162

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	**Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión**
El Poder Ejecutivo establecerá los importes que abonarán los terceros, sean particulares u organismos públicos, por los servicios extraordinarios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, de las unidades ejecutoras involucradas, los que serán vertidos en un 100% (cien por ciento) a Rentas Generales.	**Se faculta al** Poder Ejecutivo a establecer los importes que abonarán los terceros, sean particulares u organismos públicos, por los servicios extraordinarios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, de las unidades ejecutoras involucradas, los que serán vertidos en un 100% (cien por ciento) a Rentas Generales.
INCISO 08 **MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA** **Artículo 135.-** Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, convivencia, seguridad vial y derechos humanos, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo .... No podrá utilizarse para fines propagandísticos de los partidos políticos que participen en el Gobierno ni podrá incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza.	**INCISO 08** **MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA** **Artículo 137.-** Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, convivencia, seguridad vial y derechos humanos, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. **La Secretaría de Comunicación Institucional creada por el artículo 55 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, recepcionará las solicitudes correspondientes y ejercerá la coordinación de las mismas a efectos de tramitar su autorización mediante resolución del Presidente de la República, previa intervención del Ministerio de Industria, Energía y Minería**. **Dichas campañas** no podrán utilizarse para fines propagandísticos de los partidos políticos ni podrán incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
La Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación estará a cargo de controlar su aplicación.	La Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación **(URSEC)** estará a cargo de controlar su aplicación.
Artículo 136.- Sustitúyese el literal E) del artículo 94 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, teniendo como base criterios objetivos que podrán diferenciar en función del uso de frecuencias y cobertura de las mismas". La titularidad y disponibilidad de los fondos generados por la aplicación de esta norma a las estaciones de radiodifusión AM, FM y televisión abierta, corresponderán en un 50% (cincuenta por ciento) a la Administración Nacional de Educación Pública con destino a financiar gastos de funcionamiento y el restante 50% (cincuenta por ciento) se distribuirá en partes iguales entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversiones destinados directamente a promover el desarrollo de las telecomunicaciones y de la industria audiovisual.	**Artículo 138**.- Sustitúyese el literal E) del artículo 94 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, teniendo como base criterios objetivos que podrán diferenciar en función del uso de frecuencias y cobertura de las mismas". La titularidad y disponibilidad de los fondos generados por la aplicación de esta norma a las estaciones de radiodifusión AM, FM y televisión abierta, corresponderán en un 50% (cincuenta por ciento) a la Administración Nacional de Educación Pública con destino a financiar gastos de funcionamiento **hasta la vigencia del próximo presupuesto nacional.** **El monto de recaudación remanente, una vez aplicado el inciso precedente, se distribuirá en partes iguales entre** el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversiones destinados directamente a promover el desarrollo de las telecomunicaciones y de la industria audiovisual.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Exceptúanse las afectaciones dispuestas en la presente norma de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.	Exceptúanse las afectaciones dispuestas en la presente norma de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".
Artículo 137.- Sustitúyese el literal A) del inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.232, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente: "A) A través de llamados públicos que serán realizados con amplia publicidad y en principio al menos dos veces al año, atendiendo a planes y políticas nacionales de gestión de espectro. Sin perjuicio de lo anterior, ante una solicitud de una entidad interesada, siempre que al momento de presentarse hayan transcurrido dos años de la realización del último llamado público en el departamento, existiendo disponibilidad de espectro radioeléctrico en la localidad de interés y efectuada la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, el Poder Ejecutivo no podrá negar la apertura de un llamado a concurso público ampliamente publicitado, en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde que fuera sustanciada la solicitud".	**Artículo 139**.- Sustitúyese el literal A) del inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.232, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente: "A) A través de llamados públicos que serán realizados con amplia publicidad y en principio al menos dos veces al año, atendiendo a planes y políticas nacionales de gestión de espectro. Sin perjuicio de lo anterior, ante una solicitud de una entidad interesada, siempre que al momento de presentarse hayan transcurrido dos años de la realización del último llamado público en el departamento, existiendo disponibilidad de espectro radioeléctrico en la localidad de interés y efectuada la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, el Poder Ejecutivo no podrá negar la apertura de un llamado a concurso público ampliamente publicitado, en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde que fuera sustanciada la solicitud".
Artículo 138.- Asígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 en el Proyecto 803 "Polo Industrial Naval del Atlántico Sur", el cual no podrá ser reforzante de otros proyectos de inversión, cualquiera sea la fuente de financiamiento.	**Artículo 140**.- Asígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 en el Proyecto 803 "Polo Industrial Naval del Atlántico Sur", el cual no podrá ser reforzante de otros proyectos de inversión, cualquiera sea la fuente de financiamiento.
Artículo 139.- Autorízase al Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", a percibir de los usuarios del Polo Naval del Atlántico Sur, Ingresos con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con	**Artículo 141**.- Autorízase al Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", a percibir de los usuarios del Polo Naval del Atlántico Sur, Ingresos con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Afectación Especial", por concepto de canon de ocupación, servicios o multas, los que serán destinados al financiamiento de inversiones y gastos de funcionamiento para el desarrollo de dicho Polo y del sector naval. Los fondos recaudados por estos conceptos quedarán excluidos de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y pasarán a regirse por lo establecido en el artículo 595 de la misma ley.	Afectación Especial", por concepto de canon de ocupación, servicios o multas, los que serán destinados al financiamiento de inversiones y gastos de funcionamiento para el desarrollo de dicho Polo y del sector naval. Los fondos recaudados por estos conceptos quedarán excluidos de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y pasarán a regirse por lo establecido en el artículo 595 de la misma ley.
Artículo 140.- Toda persona física y jurídica que no tenga un domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el país, deberá constituirlo dentro del territorio nacional, a efectos de realizar las notificaciones que correspondan en los procedimientos previstos en las Leyes Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, y Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, (modificativas y concordantes) y en sus respectivos decretos reglamentarios. Si ello no fuera posible, deberán nombrar un representante, quien deberá acreditar su representación de acuerdo a derecho.	**Artículo 142**.- Toda persona física y jurídica que no tenga un domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el país, deberá constituirlo dentro del territorio nacional, a efectos de realizar las notificaciones que correspondan en los procedimientos previstos en las Leyes Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, y Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, (modificativas y concordantes) y en sus respectivos decretos reglamentarios. Si ello no fuera posible, deberán nombrar un representante, quien deberá acreditar su representación de acuerdo a derecho.
Artículo 141.- Créase un régimen de facilidades de pago de las deudas generadas por concepto de las Tasas de Verificación creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, generadas por controles realizados hasta el 31 de diciembre de 2011. Para la aplicación de dicho régimen se actualizará por el Índice de Precios al Consumo el valor de la deuda, incluyendo la tasa, multas y recargos, establecido por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y se convertirá a unidades indexadas. La deuda así calculada podrá ser abonada en el plazo de hasta diez cuotas, no devengando intereses por financiación. En caso de abonarse al contado, tendrá una quita del 15% (quince por ciento).	**Artículo 143**.- Créase un régimen de facilidades de pago de las deudas generadas por concepto de las Tasas de Verificación creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, generadas por controles realizados hasta el 31 de diciembre de 2011. Para la aplicación de dicho régimen se actualizará por el Índice de Precios al Consumo el valor de la deuda, incluyendo la tasa, multas y recargos, establecido por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y se convertirá a unidades indexadas. La deuda así calculada podrá ser abonada en el plazo de hasta diez cuotas, no devengando intereses por financiación. En caso de abonarse al contado, tendrá una quita del 15% (quince por ciento).

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Podrán ampararse también a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales. Los convenios suscritos al amparo del régimen establecido caducarán por falta de pago de dos cuotas consecutivas. De verificarse dicho supuesto se hará exigible la totalidad del saldo impago. El plazo para acogerse al régimen de facilidades establecido precedentemente, caducará a los sesenta meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley. Los ingresos que se generen al amparo de este régimen se destinarán al equipamiento y la infraestructura del servicio de Metrología Legal.	Podrán ampararse también a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales. Los convenios suscritos al amparo del régimen establecido caducarán por falta de pago de dos cuotas consecutivas. De verificarse dicho supuesto se hará exigible la totalidad del saldo impago. El plazo para acogerse al régimen de facilidades establecido precedentemente, caducará a los sesenta meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley. Los ingresos que se generen al amparo de este régimen se destinarán al equipamiento y la infraestructura del servicio de Metrología Legal.
Artículo 142.- Reasígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología", el crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2012, al Proyecto 767 "Relevamiento Aerogeofísico de Alta Resolución" por la suma de $ 78.508.000 (setenta y ocho millones quinientos ocho mil pesos uruguayos), al ejercicio 2014. Esta norma entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente ley.	**Artículo 144**.- Reasígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología", el crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2012, al Proyecto 767 "Relevamiento Aerogeofísico de Alta Resolución" por la suma de $ 78.508.000 (setenta y ocho millones quinientos ocho mil pesos uruguayos), al ejercicio 2014. Este **artículo** entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 143.- Apruébase por el período de un año a partir de la vigencia de la presente ley, el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) por concepto de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción, para las siguientes deudas: A) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior o igual a siete años:	**Artículo 145**.- Apruébase por el período de un año a partir de la vigencia de la presente ley, el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) por concepto de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción, para las siguientes deudas: A) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior o igual a siete años:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
- Pago contado: Se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.	- Pago contado: Se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.
- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.	- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.
- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.	- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.
- Convenio de pago con un máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.	- Convenio de pago con un máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.
En el caso de deudas por no presentación de planillas de producción se exonerará del porcentaje del atraso en la misma proporción y escala que los recargos señalados en los ítems anteriores.	En el caso de deudas por no presentación de planillas de producción se exonerará del porcentaje del atraso en la misma proporción y escala que los recargos señalados en los ítems anteriores.
B) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior a uno e inferior a siete años:	B) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior a uno e inferior a siete años:
Deudores por todo concepto de hasta $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos): hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Deudores por todo concepto entre $ 100.001 (cien mil un pesos uruguayos) a $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos): hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.	Deudores por todo concepto de hasta $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos): hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Deudores por todo concepto entre $ 100.001 (cien mil un pesos uruguayos) a $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos): hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
Deudores por todo concepto de $ 1.000.001 (un millón un pesos uruguayos) en adelante: hasta veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.	Deudores por todo concepto de $ 1.000.001 (un millón un pesos uruguayos) en adelante: hasta veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
En caso de incumplimiento de pago en fecha en cualquiera de las modalidades adoptadas, se producirá de hecho la pérdida total de los beneficios acordados, retomando la deuda su estado original. Los deudores que firmen facilidades de pago podrán solicitar y adquirir nuevos títulos, siempre que hayan abonado el 70% (setenta por ciento) de lo adeudado. Los deudores de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción que se hayan acogido al presente régimen de facilidades podrán ceder sus títulos siempre que el cesionario asuma la deuda existente demostrando solvencia suficiente a juicio de la DINAMIGE. En todos los casos expresados los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas. Podrán ampararse a los regimenes establecidos, incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales. En todos los casos el convenio suscrito operará como novación de la deuda.	En caso de incumplimiento de pago en fecha en cualquiera de las modalidades adoptadas, se producirá de hecho la pérdida total de los beneficios acordados, retomando la deuda su estado original. Los deudores que firmen facilidades de pago podrán solicitar y adquirir nuevos títulos, siempre que hayan abonado el 70% (setenta por ciento) de lo adeudado. Los deudores de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción que se hayan acogido al presente régimen de facilidades podrán ceder sus títulos siempre que el cesionario asuma la deuda existente demostrando solvencia suficiente a juicio de la DINAMIGE. En todos los casos expresados los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas. Podrán ampararse a los regimenes establecidos, incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales. En todos los casos el convenio suscrito operará como novación de la deuda.
	Artículo 146.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 86 del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011(Código de Minería) por el siguiente: "5) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente, conforme al programa de actividad."

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
	Artículo 147.- Sustitúyese el literal d) del numeral 3) del artículo 93 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011 (Código de Minería) por el siguiente: "d) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente, conforme al programa de operaciones y su cronograma."
	Artículo 148.- Sustitúyese el literal j) del numeral 3) del artículo 100 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011(Código de Minería) por el siguiente: "j) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente, conforme al programa de operaciones y su cronograma."
Artículo 144.- Sustitúyese el artículo 116 del Código de Minería, por el siguiente: "ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones: A) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines de lucro o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio. El propietario está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la	**Artículo 149**.- Sustitúyese el artículo 116 del **Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 620 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987** (Código de Minería) por el siguiente: "ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones: A) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines de lucro o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio. El propietario está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
racionalidad de los trabajos. La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses. Dicho plazo podrá ser objeto de prórrogas y/o renovaciones semestrales por resolución de la citada Dirección en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento. Para obtener esta autorización el proyecto deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente. B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".	racionalidad de los trabajos. La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses. Dicho plazo podrá ser objeto de prórrogas o renovaciones semestrales por resolución de la citada Dirección en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento. Para obtener esta autorización el proyecto deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente. B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".
Artículo 145.- Modifícase el numeral 4) del artículo 1º de la Ley Nº 17.581, de 2 de noviembre de 2002, por el siguiente: "4) "Programa de apoyo a la creación de Fondos de Garantía" con la finalidad de apoyar emprendimientos de carácter innovador, y aquellos que apunten a la exportación y a la creación de empleo. A tales efectos se destinará la partida otorgada al Proyecto de Funcionamiento 206 "Programa de apoyo a Sociedades de Garantía Recíproca", de la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Artesanías Pequeñas y Medianas Empresas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", que ascienden a $ 810.000 (ochocientos diez mil pesos uruguayos)".	**Artículo 150**.- Modifícase el numeral 4) del artículo 1º de la Ley Nº 17.581, de 2 de noviembre de 2002, por el siguiente: "4) "Programa de apoyo a la creación de Fondos de Garantía" con la finalidad de apoyar emprendimientos de carácter innovador, y aquellos que apunten a la exportación y a la creación de empleo. A tales efectos se destinará la partida otorgada al Proyecto de Funcionamiento 206 "Programa de apoyo a Sociedades de Garantía Recíproca", de la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Artesanías Pequeñas y Medianas Empresas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", que ascienden a $ 810.000 (ochocientos diez mil pesos uruguayos)".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

INCISO 09 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	INCISO 09 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
Artículo 146.- Asígnase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 5.133.952 (cinco millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos uruguayos) anuales, y al programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida de $ 417.994 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos uruguayos) anuales, que serán utilizadas para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo. Las partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales y se financiarán con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". Una vez aprobadas las reestructuras la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.	**Artículo 151**.- Asígnase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 5.133.952 (cinco millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos uruguayos) anuales, y al programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida de $ 417.994 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos uruguayos) anuales, que serán utilizadas para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo. Las partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales y se financiarán con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". Una vez aprobadas las reestructuras la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.
Artículo 147.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección Nacional de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 578.007 "Servicio Odontológico, Guardería y Otros", en $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) anuales.	**Artículo 152**.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección Nacional de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 578.007 "Servicio Odontológico, Guardería y Otros", en $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) anuales.
Artículo 148.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a transferir $ 505.000 (quinientos cinco mil pesos uruguayos) del objeto del gasto 037.000 "Suplencias" y el aguinaldo y cargas legales correspondientes, al objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público".	**Artículo 153**.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a transferir $ 505.000 (quinientos cinco mil pesos uruguayos) del objeto del gasto 037.000 "Suplencias" y el aguinaldo y cargas legales correspondientes, al objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público".

<table>
<tr><th>Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes</th><th>Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión</th></tr>
<tr><td>La reasignación presupuestal autorizada será utilizada para la contratación de personal hasta la aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso. Aprobada la reestructura, la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.</td><td>La reasignación presupuestal autorizada será utilizada para la contratación de personal hasta la aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso. Aprobada la reestructura, la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.</td></tr>
<tr><td><u>Artículo 149</u>.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a disponer de hasta $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales, de los fondos autorizados por el artículo 441 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a efectos de dar cumplimiento al artículo 754 de la norma mencionada.

La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones en los correspondientes objetos del gasto.</td><td><u>Artículo 154</u>.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a disponer de hasta $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales, de los fondos autorizados por el artículo 441 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a efectos de dar cumplimiento al artículo 754 de la norma mencionada.

La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones en los correspondientes objetos del gasto.</td></tr>
<tr><td><u>Artículo 150</u>.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:
<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Denominación</th><th>Serie</th><th>Esc.</th><th>Grado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Gestor de la información y recursos documentales</td><td>Bibliotecólogo</td><td>A</td><td>12</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Licenciado en Geografía</td><td>A</td><td>12</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Licenciado en Comunicación</td><td>A</td><td>14</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Relaciones internacionales</td><td>A</td><td>16</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Turismo</td><td>A</td><td>16</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Profesional</td><td>A</td><td>15</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Técnico II</td><td>Turismo</td><td>B</td><td>12</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Asesor</td><td>Licenciado en Turismo</td><td>A</td><td>13</td></tr>
</table></td><td><u>Artículo 155</u>.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1" "Rentas Generales", los siguientes cargos:
<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Denominación</th><th>Serie</th><th>Esc.</th><th>Grado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Gestor de la información y recursos documentales</td><td>Bibliotecólogo</td><td>A</td><td>12</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Licenciado en Geografía</td><td>A</td><td>12</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Licenciado en Comunicación</td><td>A</td><td>14</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Relaciones Internacionales</td><td>A</td><td>16</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Turismo</td><td>A</td><td>16</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Profesional</td><td>A</td><td>15</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Técnico II</td><td>Turismo</td><td>B</td><td>12</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Asesor</td><td>Licenciado en Turismo</td><td>A</td><td>13</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes</th><th>Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión</th></tr>
<tr><td>
Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:
<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Denominación</th><th>Serie</th><th>Esc.</th><th>Grado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Programas Especiales</td><td>A o B</td><td>15</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Alto Rendimiento Deportivo</td><td>J</td><td>7</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Programas Educativos</td><td>J</td><td>7</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Asesor</td><td>Profesional</td><td>A</td><td>15</td></tr>
</table>
</td><td>
Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:
<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Denominación</th><th>Serie</th><th>Esc.</th><th>Grado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Programas Especiales</td><td>A o B</td><td>15</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Alto Rendimiento Deportivo</td><td>J</td><td>7</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Asesor</td><td>Programas Educativos</td><td>J</td><td>7</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Asesor</td><td>Profesional</td><td>A</td><td>15</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>
<u>Artículo 151</u>.- Inclúyese al personal del escalafón "J" Docente, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", en el régimen general de licencias establecido en la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, y sus modificativas.

No serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.
</td><td>
<u>Artículo 156</u>.- Inclúyese al personal del escalafón "J" Docente, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", en el régimen general de licencias establecido en la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, y sus modificativas.

No serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.
</td></tr>
<tr><td></td><td>
<u>Artículo 157</u>.- Sustitúyese el artículo 452 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 452: Transfiérese la competencia asignada a la Dirección Nacional de Deporte en materia de gestión y administración del Centro de Recuperación "Casa Gardel" al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado". A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se traspasarán los recursos materiales y financieros destinados a tal fin por el Ministerio de Turismo y Deporte. Será reasignado a la Administración de los Servicios de Salud del Estado los recursos humanos asignados al mencionado Centro, tanto por el Ministerio de Turismo y Deporte como por el "Ministerio de Desarrollo Social", así como los cargos y las asignaciones presupuestales que financian las correspondientes retribuciones."
</td></tr>
</table>

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
INCISO 10 **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS** **Artículo 152**.- Créanse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el programa 371 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional" y el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional" en dicho programa, unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad". El objetivo del programa 371 es el de realizar obras viales bajo jurisdicción departamental mediante convenios con las respectivas Intendencias que atiendan la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, incluidos los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas o los desvíos de tránsito de áreas urbanas, los accesos a puertos (incluyendo puertos secos), áreas de control integrados de cargas o pasajeros y terminales de intercambio de mercadería, a través de convenios con las Intendencias. Reasígnase al Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional", la partida anual de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) del Proyecto 750 "Rutas" del programa 362 "Infraestructura Vial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales" destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminería rural forestal. Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia después del 1º de enero de 2013, y una vez que se distribuyan entre los Gobiernos Departamentales los recursos procedentes de lo dispuesto por la Ley Nº 18.876, de 29 de diciembre de 2011, que crea el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales.	**INCISO 10** **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS** **Artículo 158**.- Créanse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el programa 371 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional" y el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional" en dicho programa, unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad". El objetivo del programa 371 es el de realizar obras viales bajo jurisdicción departamental mediante convenios con las respectivas Intendencias que atiendan la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, incluidos los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas o los desvíos de tránsito de áreas urbanas, los accesos a puertos (incluyendo puertos secos), áreas de control integrados de cargas o pasajeros y terminales de intercambio de mercadería, a través de convenios con las Intendencias. Reasígnase al Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional", la partida anual de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) del Proyecto 750 "Rutas" del programa 362 "Infraestructura Vial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales" destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminería rural forestal. Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia después del 1º de enero de 2013, y una vez que se distribuyan entre los Gobiernos Departamentales los recursos procedentes de lo dispuesto por la Ley Nº 18.876, de 29 de diciembre de 2011, que crea el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales.
Artículo 153.- La Administración de Ferrocarriles del Estado podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes que ejecute una empresa, como pago por adelantado de las tarifas que debería abonar como consecuencia de la utilización de las infraestructuras bajo su jurisdicción.	**Artículo 159**.- La Administración de Ferrocarriles del Estado podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes que ejecute una empresa, como pago por adelantado de las tarifas que debería abonar como consecuencia de la utilización de las infraestructuras bajo su jurisdicción.

<table>
<tr><th>Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes</th><th>Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión</th></tr>
<tr><td>Artículo 154.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las trasposiciones de créditos del grupo 0 "Servicios Personales" y de Gastos de Funcionamiento del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a efectos de superar inequidades salariales, por hasta la suma de $ 85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos uruguayos).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá aplicar la partida de acuerdo con las pautas que determinen la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

Este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.</td><td>Artículo 160.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las trasposiciones de créditos del grupo 0 "Servicios Personales" y de Gastos de Funcionamiento del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a efectos de superar inequidades salariales, por hasta la suma de $ 85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos uruguayos).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá aplicar la partida de acuerdo con las pautas que determinen la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.</td></tr>
<tr><td>Artículo 155.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 360 "Gestión y Planificación", unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", en la suma de $ 49.720.985 (cuarenta y nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", los créditos en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los programas, unidades ejecutoras y objetos de gasto, según el siguiente detalle:

<table><tr><th>Progr.</th><th>U.E.</th><th>ODG</th><th>Importe</th></tr><tr><td>360</td><td>001</td><td>042.087</td><td>1.689.261</td></tr><tr><td>360</td><td>001</td><td>057.000</td><td>2.521.320</td></tr><tr><td>360</td><td>001</td><td>092.000</td><td>16.188.490</td></tr></table></td><td>Artículo 161.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 360 "Gestión y Planificación", unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", en la suma de $ 49.720.985 (cuarenta y nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", los créditos en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los programas, unidades ejecutoras y objetos de gasto, según el siguiente detalle:

<table><tr><th>Progr.</th><th>U.E.</th><th>ODG</th><th>Importe</th></tr><tr><td>360</td><td>001</td><td>042.087</td><td>1.689.261</td></tr><tr><td>360</td><td>001</td><td>057.000</td><td>2.521.320</td></tr><tr><td>360</td><td>001</td><td>092.000</td><td>16.188.490</td></tr></table></td></tr>
</table>

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

360	001	095.005	2.994.312
360	001	059.000	1.949.449
360	001	081.000	4.941.852
360	001	082.000	253.428
360	001	087.000	1.169.669
362	003	042.075	290.000
362	003	042.090	11.340.191
362	003	095.005	523.609
362	003	059.000	1.012.817
362	003	081.000	2.567.490
362	003	082.000	131.666
362	003	087.000	607.690
363	004	095.005	324.845
363	004	059.000	27.070
363	004	081.000	68.624
363	004	082.000	3.519
363	004	087.000	16.242
362	006	095.005	811.146
362	006	059.000	67.596
362	006	081.000	171.355
362	006	082.000	8.787
362	006	087.000	40.557

Artículo 156.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a destinar transitoriamente los créditos disponibles para funciones de Alta Especialización para

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

360	001	095.005	2.994.312
360	001	059.000	1.949.449
360	001	081.000	4.941.852
360	001	082.000	253.428
360	001	087.000	1.169.669
362	003	042.075	290.000
362	003	042.090	11.340.191
362	003	095.005	523.609
362	003	059.000	1.012.817
362	003	081.000	2.567.490
362	003	082.000	131.666
362	003	087.000	607.690
363	004	095.005	324.845
363	004	059.000	27.070
363	004	081.000	68.624
363	004	082.000	3.519
363	004	087.000	16.242
362	006	095.005	811.146
362	006	059.000	67.596
362	006	081.000	171.355
362	006	082.000	8.787
362	006	087.000	40.557

Artículo 162.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a destinar transitoriamente los créditos disponibles para funciones de Alta Especialización para efectuar

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
efectuar Contratos Temporales de Derecho Público (artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010) hasta la aprobación de la reestructura del Inciso.	Contratos Temporales de Derecho Público (artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, **con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011**) hasta la aprobación de la reestructura del Inciso.
	Artículo 163.- Los créditos presupuestales que se asignen a inversiones en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora C10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", estarán comprendidos en los montos máximos de ejecución establecidos en el artículo 490 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
INCISO 11 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** **Artículo 157**.- Autorízase a la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el marco de los convenios celebrados al amparo del artículo 193 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a investir en calidad de Oficiales de Estado Civil a funcionarios de los Gobiernos Departamentales, a efectos de que realicen tareas propias de la investidura otorgada.	**INCISO 11** **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** **Artículo 164**.- Autorízase a la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el marco de los convenios celebrados al amparo del artículo 193 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a investir en calidad de Oficiales de Estado Civil a funcionarios de los Gobiernos Departamentales, a efectos de que realicen tareas propias de la investidura otorgada.
Artículo 158.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 365 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente: "ARTÍCULO 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y adopciones, ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de	**Artículo 165**.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 365 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente: "ARTÍCULO 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y adopciones, ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados". Las disposiciones de este artículo comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente ley.	Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados". **Este artículo entrará en vigencia** a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 159.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los procesos jurisdiccionales o gestiones administrativas tramitados por Consultorios Jurídicos Interdisciplinarios Gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas, entendiéndose por tales, a los solos efectos de la presente exoneración, a las personas que acrediten iguales requisitos que los exigidos por parte del Poder Judicial para acceder a la atención gratuita en las Defensorías de Oficio Públicas y siempre que además reúnan conjuntamente los siguientes requisitos: A) Sean programas interdisciplinarios o proyectos interdisciplinarios aprobados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República o por quien éste delegue, así como también por universidades privadas debidamente autorizadas y que sean gestionados mediante equipos integrados por al menos los órdenes universitarios, docente y estudiantil. A los efectos de la presente exoneración se entenderá interdisciplinario cuando exista convergencia de no menos de tres carreras universitarias, disciplinas o profesiones para el abordaje casuístico. B) Cuenten con al menos un docente del cual se requiere tener la calidad de abogado y demás condiciones legales para ejercer la abogacía. Exonéranse del pago de la tasa registral creada por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, a las inscripciones de documentos y solicitudes de certificados de información registral, así como de las tasas	**Artículo 166**.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los procesos jurisdiccionales o gestiones administrativas tramitados por Consultorios Jurídicos Interdisciplinarios Gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas, entendiéndose por tales, a los solos efectos de la presente exoneración, a las personas que acrediten iguales requisitos que los exigidos por parte del Poder Judicial para acceder a la atención gratuita en las Defensorías de Oficio Públicas y siempre que además reúnan conjuntamente los siguientes requisitos: A) Sean programas interdisciplinarios o proyectos interdisciplinarios aprobados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República o por quien éste delegue, así como también por universidades privadas debidamente autorizadas y que sean gestionados mediante equipos integrados por al menos los órdenes universitarios, docente y estudiantil. A los efectos de la presente exoneración se entenderá interdisciplinario cuando exista convergencia de no menos de tres carreras universitarias, disciplinas o profesiones para el abordaje casuístico. B) Cuenten con al menos un docente del cual se requiere tener la calidad de abogado y demás condiciones legales para ejercer la abogacía. Exonéranse del pago de la tasa registral creada por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, **con la modificación introducida por el artículo 266 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991**, a las

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, y también las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales, formuladas en tanto sean derivados de las actividades a que refiere el presente artículo.	inscripciones de documentos y solicitudes de certificados de información registral, así como de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, y también las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales, formuladas en tanto sean derivados de las actividades a que refiere el presente artículo.
Artículo 160.- El Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, estará a cargo del Consejo Nacional de Educación No Formal de acuerdo a lo preceptuado en el literal B) del artículo 94 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008. Toda referencia normativa al Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, deberá entenderse hecha al Registro de Instituciones de Educación No Formal que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Educación No Formal creado por el artículo 92 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008. Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 167**.- El Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, estará a cargo del Consejo Nacional de Educación No Formal de acuerdo a lo preceptuado en el literal B) del artículo 94 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008. Toda referencia normativa al Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, deberá entenderse hecha al Registro de Instituciones de Educación No Formal que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Educación No Formal creado por el artículo 92 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008. **Este artículo** entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 161.- Los funcionarios presupuestados pertenecientes a la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y los funcionarios de otras dependencias del Inciso que al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaban en régimen de comisión de servicio en dicha unidad ejecutora, quedarán comprendidos en la compensación especial establecida en el inciso primero del artículo 516 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca	**Artículo 168**.- Los funcionarios presupuestados pertenecientes a la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y los funcionarios de otras dependencias del Inciso que al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaban en régimen de comisión de servicio en dicha unidad ejecutora, quedarán comprendidos en la compensación especial establecida en el inciso primero del artículo 516 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Nacional", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", objeto del gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir tareas específicas", en la suma de $ 569.018 (quinientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos uruguayos) anuales, más el aguinaldo y cargas legales correspondientes, Financiación 1.1 "Rentas Generales".	Nacional", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", objeto del gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir tareas específicas", en la suma de $ 569.018 (quinientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos uruguayos) anuales, más el aguinaldo y cargas legales correspondientes, Financiación 1.1 "Rentas Generales".
Artículo 162.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", a reasignar hasta la suma de $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" del objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro", al objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.	**Artículo 169**.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", a reasignar hasta la suma de $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" del objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro", al objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.
Artículo 163.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Economía y Finanzas, a constituir, conjuntamente con la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo, una fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999. La fundación a constituir, que se denominará "Fundación Museo del Tiempo", tendrá como fin principal la comunicación del conocimiento y de la metodología científica. El Poder Ejecutivo y la Universidad de la República quedan habilitados a transferir a título gratuito a la "Fundación Museo del Tiempo", en carácter de aporte, los bienes muebles e inmuebles y a ceder el derecho de uso de las colecciones museográficas, necesarios para la instalación y funcionamiento de la misma. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar convenios que impliquen tanto la utilización de los servicios de la "Fundación Museo	**Artículo 170**.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Economía y Finanzas, a constituir, conjuntamente con la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo, una fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999. La fundación a constituir, que se denominará "Fundación Museo del Tiempo", tendrá como fin principal la comunicación del conocimiento y de la metodología científica. El Poder Ejecutivo y la Universidad de la República quedan habilitados a transferir a título gratuito a la "Fundación Museo del Tiempo", en carácter de aporte, los bienes muebles e inmuebles y a ceder el derecho de uso de las colecciones museográficas, necesarios para la instalación y funcionamiento de la misma. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar convenios que impliquen tanto la utilización de los servicios de la "Fundación Museo del

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
del Tiempo" como la utilización por parte de la misma de los recursos de las Secretarías de Estado involucradas. Facúltase asimismo a realizar transferencias monetarias a través del Ministerio de Educación y Cultura.	Tiempo" como la utilización por parte de la misma de los recursos de las Secretarías de Estado involucradas. Facúltase asimismo a realizar transferencias monetarias a través del Ministerio de Educación y Cultura.
Artículo 164.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada al objeto del gasto 051.001 "Horas Docentes", en un monto de $ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos uruguayos), en el que se considera incluido el aguinaldo y las cargas legales correspondientes.	**Artículo 171**.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada al objeto del gasto 051.001 "Horas Docentes", en un monto de $ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos uruguayos), en el que se considera incluido el aguinaldo y las cargas legales correspondientes.
Artículo 165.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", a cobrar por concepto de horas docentes a los organismos públicos que requieran su colaboración. Los recursos percibidos solo podrán destinarse al pago de horas docentes de los programas contratados.	**Artículo 172**.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", a cobrar por concepto de horas docentes a los organismos públicos que requieran su colaboración. Los recursos percibidos solo podrán destinarse al pago de horas docentes de los programas contratados.
Artículo 166.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la totalidad del crédito presupuestal correspondiente al objeto del gasto 058 "Horas Extras" del programa 240 "Investigación Fundamental", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" al objeto del gasto 051 "Dietas" del programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".	**Artículo 173**.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la totalidad del crédito presupuestal correspondiente al objeto del gasto 058 "Horas Extras" del programa 240 "Investigación Fundamental", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" al objeto del gasto 051 "Dietas" del programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".
Artículo 167.- Increméntase en la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, en el que se consideran incluidos el aguinaldo y las cargas legales correspondientes, el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Horas Docentes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de	**Artículo 174**.- Increméntase en la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, en el que se consideran incluidos el aguinaldo y las cargas legales correspondientes, el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Horas Docentes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Educación y Cultura", con destino al Programa Nacional de Educación y Trabajo (PNET - CECAP).	Educación y Cultura", con destino al Programa Nacional de Educación y Trabajo (PNET - CECAP).
Artículo 168.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a. la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Dietas", en la suma anual de $ 130.541 (ciento treinta mil quinientos cuarenta y un pesos uruguayos), en la que se consideran incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al apoyo de actividades vinculadas al fomento, la promoción y desarrollo de las artes visuales.	**Artículo 175**.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Dietas", en la suma anual de $ 130.541 (ciento treinta mil quinientos cuarenta y un pesos uruguayos), en la que se consideran incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al apoyo de actividades vinculadas al fomento, la promoción y desarrollo de las artes visuales.
Artículo 169.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con destino al apoyo a la constitución y desarrollo de nucleamientos con capacidad de llevar adelante actividades de creación o aplicación de conocimientos de alto nivel, que permitan constituir puntos de desarrollo académico-educativo, económico, productivo y social, a partir de confluencias institucionales que se vinculen con proyectos regionales o prioridades estratégicas nacionales.	**Artículo 176**.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con destino al apoyo a la constitución y desarrollo de nucleamientos con capacidad de llevar adelante actividades de creación o aplicación de conocimientos de alto nivel, que permitan constituir puntos de desarrollo académico-educativo, económico, productivo y social, a partir de confluencias institucionales que se vinculen con proyectos regionales o prioridades estratégicas nacionales.
Artículo 170.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", a reasignar hasta la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), para la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público", desde el objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro" de la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". En el importe a reasignar se entenderán incluidos	**Artículo 177**.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", a reasignar hasta la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), para la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público", desde el objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro" de la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". En el importe a reasignar se entenderán incluidos

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
aguinaldo y cargas legales. La Dirección General de Registros verterá a Rentas Generales el monto equivalente a la reasignación que se realice al amparo del inciso precedente, en la forma que determine la reglamentación.	aguinaldo y cargas legales. La Dirección General de Registros verterá a Rentas Generales el monto equivalente a la reasignación que se realice al amparo del inciso precedente, en la forma que determine la reglamentación.
Artículo 171.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios", unidad ejecutora 024 "Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 299 "Otros Servicios No Personales" al objeto del gasto 058 "Horas Extras" por $ 737.782 (setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.	**Artículo 178**.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios", unidad ejecutora 024 "Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 299 "Otros Servicios No Personales" al objeto del gasto 058 "Horas Extras" por $ 737.782 (setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.
Artículo 172.- Los integrantes de la Comisión "ad hoc" de acreditación creada por Resolución Presidencial de 19 de mayo de 2008, en aplicación del "Acuerdo para la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", aprobado por el Consejo del Mercado Común a través de la Decisión Nº 17/8, podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones), por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, con cargo a la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior. La erogación que se autoriza en la presente norma será con cargo a los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".	**Artículo 179**.- Los integrantes de la Comisión "ad hoc" de acreditación creada por Resolución Presidencial de 19 de mayo de 2008, en aplicación del "Acuerdo para la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", aprobado por el Consejo del Mercado Común a través de la Decisión Nº 17/8, podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones), por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, con cargo a la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior. La erogación que se autoriza en la presente norma será con cargo a los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".
Artículo 173.- Dispónese que la remuneración a percibir por el Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente al total de la retribución prevista para los Consejeros del Consejo Directivo Central de la	**Artículo 180**.- Dispónese que la remuneración a percibir por el Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente al total de la retribución prevista para los Consejeros del Consejo Directivo Central de la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	**Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión**
Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y <u>se abonará con</u> cargo <u>al presupuesto de</u> dicha persona jurídica. Los demás integrantes de la Comisión Directiva podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, a cargo de dicho Instituto.	Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y **será de** cargo **a** dicha persona jurídica. Los demás integrantes de la Comisión Directiva podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, a cargo de dicho Instituto. **Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.**
	<u>Artículo 181</u>.- El Presidente del Consejo Consultivo de Educación Terciaria Privada, creado en el artículo 22 del Decreto 308/95, de 11 de agosto de 1995, podrá percibir el equivalente a 8 BPC (ocho bases de prestaciones y contribuciones) mensuales. Los demás integrantes podrán percibir 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales a cargo de los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".
<u>Artículo 174</u>.- Exonérase al Instituto Nacional de Evaluación Educativa de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social.	**<u>Artículo 182</u>**.- Exonérase al Instituto Nacional de Evaluación Educativa de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social.
<u>Artículo 175</u>.- Sustitúyese la denominación de la unidad ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" por la de "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional". <u>La unidad ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual</u>	**<u>Artículo 183</u>**.- Sustitúyese la denominación de la unidad ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" por la de "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional". <u>La unidad ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual</u>

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Nacional", se integrará con la unidad ejecutora 024 "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", la "Dirección de Radiodifusión Nacional", y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay que pasará a denominarse "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional".	Nacional", se integrará con la unidad ejecutora 024 "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", la "Dirección de Radiodifusión Nacional", y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay que pasará a denominarse "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional".
La unidad ejecutora tendrá los objetivos estratégicos y cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo en reglamentación respectiva, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes o reglamentos.	La unidad ejecutora tendrá los objetivos estratégicos y cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo en reglamentación respectiva, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes o reglamentos.
La Dirección de la unidad ejecutora estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la Dirección de Radiodifusión Nacional, la Dirección Nacional del Cine y Audiovisual y por la Dirección del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, al que se transfieren los cometidos y competencias de dichas Direcciones, las que pasarán a depender jerárquicamente del mismo. El Ministerio de Educación y Cultura aprobará el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo Directivo.	La Dirección de la unidad ejecutora estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la Dirección de Radiodifusión Nacional, la Dirección Nacional del Cine y Audiovisual y por la Dirección del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, al que se transfieren los cometidos y competencias de dichas Direcciones, las que pasarán a depender jerárquicamente del mismo. El Ministerio de Educación y Cultura aprobará el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo Directivo.
El Consejo Directivo de la unidad ejecutora será presidido por el Director de una de las Direcciones que lo integran, quien tendrá la remuneración correspondiente al Director de unidad ejecutora de acuerdo con el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la interpretación dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.738, de 8 de abril de 2011. Los otros dos cargos de Director, tendrán el carácter de particular confianza y su remuneración será la prevista en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes. Suprímense los cargos de confianza correspondientes a Director del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional; de Director del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay y la función de Alta Especialización de Director de Radiodifusión Nacional, a efectos de financiar las creaciones de los cargos de confianza del Consejo Directivo. El presente inciso se efectivizará una vez implementado lo dispuesto	El Consejo Directivo de la unidad ejecutora será presidido por el Director de una de las Direcciones que lo integran, quien tendrá la remuneración correspondiente al Director de unidad ejecutora de acuerdo con el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la interpretación dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.738, de 8 de abril de 2011. Los otros dos cargos de Director, tendrán el carácter de particular confianza y su remuneración será la prevista en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes. Suprímense los cargos de confianza correspondientes a Director del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional; de Director del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay y la función de Alta Especialización de Director de Radiodifusión Nacional, a efectos de financiar las creaciones de los cargos de confianza del Consejo Directivo. El presente inciso se efectivizará una vez implementado lo dispuesto

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
por este artículo. Facúltase al Consejo Directivo de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" a delegar atribuciones y desconcentrar cometidos según corresponda por materia a las Direcciones que lo integran, dando cuenta de lo resuelto al Ministerio de Educación y Cultura. Transfiérense a la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" los créditos y el personal asignados por las normas legales y administrativas al Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, Dirección de Radiodifusión Nacional e Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay. La Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", realizará las habilitaciones y reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.	por este artículo. Facúltase al Consejo Directivo de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" a delegar atribuciones y desconcentrar cometidos según corresponda por materia a las Direcciones que lo integran, dando cuenta de lo resuelto al Ministerio de Educación y Cultura. Transfiérense a la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" los créditos y el personal asignados por las normas legales y administrativas al Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, Dirección de Radiodifusión Nacional e Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay. La Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", realizará las habilitaciones y reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.
Artículo 176.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", en cargos presupuestados de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) en ambos casos con título de abogado, transformarán sus cargos en cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación. Los cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado y Escribano), que a la referida fecha se encuentren vacantes se transformarán en cargos de Fiscal Adscripto del escalafón "N".	**Artículo 184**.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", en cargos presupuestados de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) en ambos casos con título de abogado, transformarán sus cargos en cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación. Los cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado y Escribano), que a la referida fecha se encuentren vacantes se transformarán en cargos de Fiscal Adscripto del escalafón "N".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", como Asesor III escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) que posean título de abogado pasarán a ocupar cargos presupuestados de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación. Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas de Abogado en el régimen previsto por el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cumplidos los requisitos dispuestos por la referida norma, pasarán a ocupar cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N". Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano), con título de Escribano pasarán a ocupar cargos de Asesor Letrado, escalafón "A" (Serie Escribano), del mismo grado, manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.	Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", como Asesor III escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) que posean título de abogado pasarán a ocupar cargos presupuestados de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación. Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas de Abogado en el régimen previsto por el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cumplidos los requisitos dispuestos por la referida norma, pasarán a ocupar cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N". Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano), con título de Escribano pasarán a ocupar cargos de Asesor Letrado, escalafón "A" (Serie Escribano), del mismo grado, manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.
Artículo 177.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los siguientes cargos: - 1 cargo de Fiscal Letrado Inspector, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional. - 1 cargo de Fiscal Letrado Suplente Departamental, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente a la del cargo ya existente. - 48 cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", cuya	**Artículo 185**.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los siguientes cargos: - 1 cargo de Fiscal Letrado Inspector, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional. - 1 cargo de Fiscal Letrado Suplente Departamental, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente a la del cargo ya existente. - 48 cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", cuya

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
remuneración mensual será equivalente, a la del cargo de Secretario Letrado, escalafón "A", Serie Abogado o Escribano.	remuneración mensual será equivalente, a la del cargo de Secretario Letrado, escalafón "A", Serie Abogado o Escribano.
- 2 cargos de Asesor Contador, escalafón "A", grado 13, Serie Contador.	- 2 cargos de Asesor Contador, escalafón "A", grado 13, Serie Contador.
- 20 cargos de Administrativo III, escalafón "C", grado 06, Serie Administrativo.	- 20 cargos de Administrativo III, escalafón "C", grado 06, Serie Administrativo.
- 3 cargos de Oficial I, Chofer, escalafón "F", grado 07, Serie Oficios.	- 3 cargos de Oficial I, Chofer, escalafón "F", grado 07, Serie Oficios.
- 10 cargos de Auxiliar I, escalafón "F", grado 06, Serie Oficios.	- 10 cargos de Auxiliar I, escalafón "F", grado 06, Serie Oficios.
- 1 cargo de Ingeniero de Sistemas, escalafón "A", grado 14, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la que, por todo concepto, corresponde al cargo de Jefe de Departamento, escalafón "A", grado 14, Serie Contador.	- 1 cargo de Ingeniero de Sistemas, escalafón "A", grado 14, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la que, por todo concepto, corresponde al cargo de Jefe de Departamento, escalafón "A", grado 14, Serie Contador.
- 1 cargo de Asesor Informático, escalafón "R", grado 13, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la de Asesor Letrado y para cuya financiación se utilizarán los créditos presupuestales correspondientes a la Función Contratada de Alta Especialización, Vínculo Laboral 1824, que se elimina a tales efectos.	- 1 cargo de Asesor Informático, escalafón "R", grado 13, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la de Asesor Letrado y para cuya financiación se utilizarán los créditos presupuestales correspondientes a la Función Contratada de Alta Especialización, Vínculo Laboral 1824, que se elimina a tales efectos.
- 1 cargo de Analista de Sistemas y 1 cargo de Analista Programador, escalafón "R", grado 12, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Jefe de Departamento, escalafón "C", grado 12, Serie Administrativo.	- 1 cargo de Analista de Sistemas y 1 cargo de Analista Programador, escalafón "R", grado 12, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Jefe de Departamento, escalafón "C", grado 12, Serie Administrativo.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
- 4 cargos de Técnico en Hardware, escalafón "R", grado 11, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Subjefe de Departamento, escalafón "C", grado 11, Serie Administrativo. A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, increméntase el grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 57.835.620 (cincuenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales. Increméntase, asimismo, con la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", el grupo 0 "Retribuciones Personales", en $ 3.368.450 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales a efectos de atender la distribución prevista en el literal B) del artículo 368 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Los créditos autorizados en el presente inciso serán atendidos con la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una vez dictada la reglamentación establecida en el inciso final de la referida norma. Los cargos de Fiscal Letrado Inspector, Fiscal Letrado Suplente Departamental y Fiscales Adscriptos serán destinados preferentemente al interior del país y comunicada su designación a la Asamblea General.	- 4 cargos de Técnico en Hardware, escalafón "R", grado 11, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Subjefe de Departamento, escalafón "C", grado 11, Serie Administrativo. A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, increméntase el grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 57.835.620 (cincuenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales. Increméntase, asimismo, con la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", el grupo 0 "Retribuciones Personales", en $ 3.368.450 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales a efectos de atender la distribución prevista en el literal B) del artículo 368 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Los créditos autorizados en el presente inciso serán atendidos con la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una vez dictada la reglamentación establecida en el inciso final de la referida norma. Los cargos de Fiscal Letrado Inspector, Fiscal Letrado Suplente Departamental y Fiscales Adscriptos serán destinados preferentemente al interior del país y comunicada su designación a la Asamblea General.
Artículo 178.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de $ 2.420.390 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.003 "Partida	**Artículo 186**.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de $ 2.420.390 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.003 "Partida

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Perfeccionamiento Académico y Perfeccionamiento Técnico" y de $ 344.340 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.004 "Partida Capacitación Técnica".

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Perfeccionamiento Académico y Perfeccionamiento Técnico" y de $ 344.340 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.004 "Partida Capacitación Técnica".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Artículo 179.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"2) Asistir diariamente a su despacho, a todas las audiencias y actos de instrucción que se realicen y que refieran a asuntos en los que deba intervenir en cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación podrá aparejar responsabilidad administrativa".

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Artículo 187.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"2) Asistir diariamente a su despacho, a todas las audiencias y actos de instrucción que se realicen y que refieran a asuntos en los que deba intervenir en cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación podrá aparejar responsabilidad administrativa".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Artículo 180.- Increméntanse en las sumas que se indican, los siguientes rubros y proyectos pertenecientes al programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura":

Grupos de Gastos:

1.	Bienes de Consumo (Objeto 1.9.9)	$ 600.000
2.	Servicios No Personales (Objeto 2.9.9)	$ 1.200.000
3.	Gastos No Clasificados (Objeto 7.2.1)	$ 200.000

Inversiones:

Proyecto 971 "Equipamiento y Mobiliario de Oficina"	$ 1.000.000
Proyecto 972 "Informática"	$ 1.500.000
Proyecto 973 "Inmuebles"	$ 500.000
Proyecto 974 "Vehículos"	$ 500.000

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Artículo 188.- Increméntanse en las sumas que se indican, los siguientes rubros y proyectos pertenecientes al programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura":

Grupos de Gastos:

1.	Bienes de Consumo (Objeto 1.9.9)	$ 600.000
2.	Servicios No Personales (Objeto 2.9.9)	$ 1.200.000
3.	Gastos No Clasificados (Objeto 7.2.1)	$ 200.000

Inversiones:

Proyecto 971 "Equipamiento y Mobiliario de Oficina"	$ 1.000.000
Proyecto 972 "Informática"	$ 1.500.000
Proyecto 973 "Inmuebles"	$ 500.000
Proyecto 974 "Vehículos"	$ 500.000

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Servicios Personales: Grupo 0, Objeto 042.034 "Compensaciones por Funciones Distintas a las del Cargo" — $ 530.000	Servicios Personales: Grupo 0, Objeto 042.034 "Compensaciones por Funciones Distintas a las del Cargo" — $ 530.000
Artículo 181.- Transfórmase el Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal, en el Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal, que tendrá a su cargo la formación y perfeccionamiento académico continuo de los Fiscales, funcionarios técnicos y funcionarios administrativos de dicha institución.	**Artículo 189**.- Transfórmase el Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal, en el Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal, que tendrá a su cargo la formación y perfeccionamiento académico continuo de los Fiscales, funcionarios técnicos y funcionarios administrativos de dicha institución.
Artículo 182.- Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, de hasta tres pases en comisión de funcionarios que revistan en la Administración Central, en el Poder Legislativo, en los Gobiernos Departamentales, en los entes autónomos y en los servicios descentralizados. No regirá ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión. Los funcionarios en comisión mantendrán todas las retribuciones e incentivos y productividades. Los integrantes del Ministerio Público no podrán ampararse en esta norma. Este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 190**.- Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, hasta tres pases en comisión **de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, modificativas y concordantes.** Este artículo **entrará en vigencia** a partir de la promulgación de la presente ley.
INCISO 12 **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA** **Artículo 183**.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", grupo 2 "Servicios no Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), con destino a las actividades a realizarse en el marco de convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, para la creación de la Escuela de Gobierno en Salud Pública, como centro de formación de nivel medio y superior de los recursos humanos	**INCISO 12** **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA** **Artículo 191**.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", grupo 2 "Servicios no Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), con destino a las actividades a realizarse en el marco de convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, para la creación de la Escuela de Gobierno en Salud Pública, como centro de formación de nivel medio y superior de los recursos humanos

<table>
<tr><th>Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes</th><th>Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión</th></tr>
<tr><td>considerados críticos para el avance de la reforma de la salud.</td><td>considerados críticos para el avance de la reforma de la salud.</td></tr>
<tr><td>Artículo 184.- Modifícase el artículo 18 de la Ley Nº 18.438, de 17 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Luego de completados los dos primeros años de la Residencia, el Médico Residente podrá efectuar una pasantía, de una duración a convenir con la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en centros asistenciales públicos o privados del interior del país, en cualesquiera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas o privadas que sin cumplir funciones asistenciales posean cometidos directamente vinculados a la salud pública, o en centros formativos del extranjero, la que contando con el aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, integrará la currícula de la especialidad del Residente".</td><td>Artículo 192.- Modifícase el artículo 18 de la Ley Nº 18.438, de 17 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Luego de completados los dos primeros años de la Residencia, el Médico Residente podrá efectuar una pasantía, de una duración a convenir con la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en centros asistenciales públicos o privados del interior del país, en cualesquiera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas o privadas que sin cumplir funciones asistenciales posean cometidos directamente vinculados a la salud pública, o en centros formativos del extranjero, la que contando con el aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, integrará la currícula de la especialidad del Residente".</td></tr>
<tr><td>Artículo 185.- El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen financiera y/o técnicamente con dicho organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos.</td><td>Artículo 193.- El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen financiera o técnicamente con dicho organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos.</td></tr>
<tr><td>Artículo 186.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los programas, unidades ejecutoras y fuentes de financiamiento, las partidas en moneda nacional correspondientes al objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", de acuerdo al siguiente detalle:

<table><tr><th>Programa</th><th>U.E</th><th>Financiación</th><th>Importe</th></tr><tr><td>441</td><td>001</td><td>11</td><td>-600.000</td></tr><tr><td>441</td><td>001</td><td>12</td><td>-5.000.000</td></tr></table></td><td>Artículo 194.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los programas, unidades ejecutoras y fuentes de financiamiento, las partidas en moneda nacional correspondientes al objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", de acuerdo al siguiente detalle:

<table><tr><th>Programa</th><th>U.E</th><th>Financiación</th><th>Importe</th></tr><tr><td>441</td><td>001</td><td>11</td><td>-600.000</td></tr><tr><td>441</td><td>001</td><td>12</td><td>-5.000.000</td></tr></table></td></tr>
</table>

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes				Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión			
441	103	11	-1.400.000	441	103	11	-1.400.000
442	103	12	5.000.000	442	103	12	5.000.000
441	105	11	2.000.000	441	105	11	2.000.000

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 187.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Publica", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", a efectos de financiar la retribución de los cargos a ser provistos de conformidad con el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.	**Artículo 195**.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Publica", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", a efectos de financiar la retribución de los cargos a ser provistos de conformidad con el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
Artículo 188.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública al 1º de marzo de 2010 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos, los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" para la creación de los cargos respectivos. En caso de que la retribución del cargo presupuestal en el Ministerio de Salud Pública fuera menor que la correspondiente a la función contratada que ocupaba, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos. Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 196**.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, **en la redacción dada por el artículo 263 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011**, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública al 1º de marzo de 2010 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos, los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" para la creación de los cargos respectivos. En caso de que la retribución del cargo presupuestal en el Ministerio de Salud Pública fuera menor que la correspondiente a la función contratada que ocupaba, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos. **Este artículo** entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Artículo 189.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de los programas 440 "Atención Integral de la Salud" y 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.2 "Fondos de libre disponibilidad" y entre las unidades ejecutoras y objetos del gasto, las partidas anuales en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

U.E.	Prog.	Objeto del gasto	Importe
001	441	042.046	3.200.000
001	441	059.000	266.667
001	441	081.000	676.000
001	441	082.000	34.667
001	441	087.000	160.000
001	441	199.000	-4.337.334
103	440	042.046	98.400
103	440	059.000	8.200
103	440	081.000	20.787
103	440	082.000	1.066
103	440	087.000	4.920
103	440	199.000	-133.373
103	441	042.046	847.329
103	441	059.000	70.611
103	441	081.000	178.998
103	441	082.000	9.179
103	441	087.000	42.366
103	441	299.000	-1.148.483

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Artículo 197.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de los programas 440 "Atención Integral de la Salud" y 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.2 "Fondos de libre disponibilidad" y entre las unidades ejecutoras y objetos del gasto, las partidas anuales en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

U.E.	Prog.	Objeto del gasto	Importe
001	441	042.046	3.200.000
001	441	059.000	266.667
001	441	081.000	676.000
001	441	082.000	34.667
001	441	087.000	160.000
001	441	199.000	-4.337.334
103	440	042.046	98.400
103	440	059.000	8.200
103	440	081.000	20.787
103	440	082.000	1.066
103	440	087.000	4.920
103	440	199.000	-133.373
103	441	042.046	847.329
103	441	059.000	70.611
103	441	081.000	178.998
103	441	082.000	9.179
103	441	087.000	42.366
103	441	299.000	-1.148.483

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 190.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a crear un Sistema de Guardias Retén dirigidas a los servicios de Laboratorio Central y de Vigilancia Epidemiológica, cuya retribución se fijará por guardias. Créase, con destino a financiar las retribuciones autorizadas en la presente norma, una partida anual de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil.	**Artículo 198**.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a crear un Sistema de Guardias Retén dirigidas a los servicios de Laboratorio Central y de Vigilancia Epidemiológica, **incluyendo los servicios de Sanidad de Fronteras**, cuya retribución se fijará por guardias. Créase, con destino a financiar las retribuciones autorizadas en la presente norma, una partida anual de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
Artículo 191.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, la partida creada en el artículo 569 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el destino establecido en el artículo 215 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.	**Artículo 199**.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, la partida creada en el artículo 569 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el destino establecido en el artículo 215 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.
Artículo 192.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, para el pago de una compensación por funciones especiales, a partir del ejercicio 2012. La referida compensación se otorga en el marco del proceso de reestructura organizacional del Ministerio de Salud Pública.	**Artículo 200**.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, para el pago de una compensación por funciones especiales, a partir del ejercicio 2012. La referida compensación se otorga en el marco del proceso de reestructura organizacional del Ministerio de Salud Pública.
Artículo 193.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente: "ARTÍCULO 20.- Los profesionales y entidades que presten	**Artículo 201**.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente: "ARTÍCULO 20.- Los profesionales y entidades que presten

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública. Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, el contenido de la misma no podrá afectar el orden público, contradecir los programas de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo que lleve adelante el Ministerio de Salud Pública, ni constituir publicidad engañosa. Con respecto a los programas mencionados, el contenido de la publicidad deberá contemplar e integrar una referencia a parte de los mismos sin que ello signifique, ni en la forma ni en el volumen, afectar al objeto de lo que se pretende publicar. Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables), que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que les será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en un plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de su promulgación".	servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública. Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, el contenido de la misma no podrá afectar el orden público, contradecir los programas de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo que lleve adelante el Ministerio de Salud Pública, ni constituir publicidad engañosa. Con respecto a los programas mencionados, el contenido de la publicidad deberá contemplar e integrar una referencia a parte de los mismos sin que ello signifique, ni en la forma ni en el volumen, afectar al objeto de lo que se pretende publicar. **El Poder Ejecutivo dictará al respecto el reglamento de ejecución correspondiente.** Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables), que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que les será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas".
Artículo 194.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 18. (Sujeto pasible).- De las infracciones previstas en la presente ley es responsable el propietario o	**Artículo 202**.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 18. (Sujeto pasible).- De las infracciones previstas en la presente ley es responsable el propietario o

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
quien tenga la explotación o titularidad u obtenga algún provecho del uso de los espacios comprendidos en el artículo 3º de la presente ley. En lo que refiere al artículo 7º sobre publicidad, promoción y patrocinio, serán responsables las empresas fabricantes o importadoras de productos de tabaco".	quien tenga la explotación o titularidad u obtenga algún provecho del uso de los espacios comprendidos en el artículo 3º de la presente ley. En lo que refiere al artículo 7º sobre publicidad, promoción y patrocinio, serán responsables las empresas fabricantes o importadoras de productos de tabaco".
Artículo 195.- Créase en la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipercolesterolemia Familiar (HF) llamado Programa GENYCO (de Genes y Colesterol). El programa de referencia podrá ser extensivo a otras dislipemias de origen genético cuando el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular lo entiendan pertinente y lo dispongan. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en el plazo de ciento ochenta días.	**Artículo 203**.- Créase en la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipercolesterolemia Familiar (HF) llamado Programa GENYCO (de Genes y Colesterol). El programa de referencia podrá ser extensivo a otras dislipemias de origen genético cuando el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular lo entiendan pertinente y lo dispongan. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en el plazo de ciento ochenta días.
	Artículo 204.- Créase la Comisión de Salud Bucal Escolar, como organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Salud Pública, con los cometidos que le atribuye la presente ley.
	Artículo 205.- La Comisión de Salud Bucal Escolar, será dirigida por: A) Dos delegados del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales la presidirá. B) Un delegado de la Universidad de la República, designado a propuesta de la Facultad de Odontología. C) Dos delegados de la Administración Nacional de Educación Pública.
	Artículo 206.- Son cometidos y atribuciones de la Comisión de Salud Bucal Escolar:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
	A) Promover, coordinar, desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños, en materia de salud bucal, así como llevar adelante su ejecución, con el personal a su orden o con aquel que corresponda, en función de los convenios que celebre con otras entidades. B) Coordinar con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas y cooperativas, las acciones tendientes al cumplimiento de sus cometidos. C) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación, prevención y asistencia de la salud bucal escolar, mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al derecho consignado y al desarrollo saludable de la infancia en la materia mencionada. D) Desarrollar programas educativos, preventivos y asistenciales para la población objetivo, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente, pudiendo ampliarlos en el futuro. E) Programar anualmente su plan de actividades y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo.
	Artículo 207.- La Comisión de Salud Bucal Escolar deberá elaborar el proyecto de su reglamento orgánico, que elevará al Ministerio de Salud Pública para su aprobación dentro de los ciento ochenta días de su constitución.
	Artículo 208.- Créase en el inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", el "Programa de Salud Bucal", dentro del cual se constituye la Comisión de Salud Bucal Escolar como su unidad ejecutora. La unidad ejecutora referida será, así mismo, responsable del cumplimiento de los objetivos y del manejo de los recursos que se le

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
	asignen, en el marco del programa que defina el Ministerio de Salud Pública. El Presidente de la Comisión de Salud Bucal Escolar revestirá el carácter de ordenador primario de gastos en las condiciones previstas en la legislación vigente.
	Artículo 209.- El Ministerio de Salud Pública proveerá a la Comisión de Salud Bucal Escolar, los recursos humanos y los recursos materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Sin perjuicio, el personal actualmente afectado al Programa de Salud Bucal Escolar perteneciente al Ministerio de Salud Pública, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontrare vinculado a dicho programa, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que lo sustente, pasará a depender funcionalmente de la Comisión que se crea.
	Artículo 210.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a los beneficios establecidos por el artículo 462 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 579 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, por las donaciones que realicen al Estado - Ministerio de Salud Pública, con destino a la Comisión de Salud Bucal Escolar y para el cumplimiento de sus cometidos.
INCISO 13 **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** **Artículo 196**.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", la partida anual asignada por el artículo 578 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 8.902.843 (ocho millones novecientos dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.	**INCISO 13** **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** **Artículo 211**.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", la partida anual asignada por el artículo 578 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 8.902.843 (ocho millones novecientos dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 197.- Los funcionarios profesionales del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren asignados a la atención de consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y colectivos de trabajo y aquellos que desempeñen tareas de asesoramiento ante el Poder Judicial y el Banco de Seguros del Estado por trabajadores siniestrados o sus causahabientes, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, podrán percibir una compensación especial, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío, excluidas las partidas variables, la prima por antigüedad y los beneficios sociales. La compensación prevista en el inciso anterior será financiada con cargo al crédito presupuestal anual asignado al objeto del gasto 042.520, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incrementándose en un monto de $ 12.867.227 (doce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales. La base de cálculo de la compensación a que refiere este artículo quedará determinada por las partidas presupuestales vigentes a la promulgación de la presente ley. Derógase el artículo 291 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 101 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.	**Artículo 212**.- Los funcionarios profesionales del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren asignados a la atención de consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y colectivos de trabajo y aquellos que desempeñen tareas de asesoramiento ante el Poder Judicial y el Banco de Seguros del Estado por trabajadores siniestrados o sus causahabientes, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, podrán percibir una compensación especial, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío, excluidas las partidas variables, la prima por antigüedad y los beneficios sociales. La compensación prevista en el inciso anterior será financiada con cargo al crédito presupuestal anual asignado al objeto del gasto 042.520, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incrementándose en un monto de $ 12.867.227 (doce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales. La base de cálculo de la compensación a que refiere este artículo quedará determinada por las partidas presupuestales vigentes a la promulgación de la presente ley. Derógase el artículo 291 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 101 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.
Artículo 198.- Agréganse al artículo 2º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, los siguientes literales: "Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva. O) Cooperar y brindar asistencia financiera para	**Artículo 213**.- Agréganse al artículo 2º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, los siguientes literales: "Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva. O) Cooperar y brindar asistencia financiera para

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
promover el empleo juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes". Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.	promover el empleo juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes". **Este artículo** entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
Artículo 199.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", 2 cargos de Asesor, Serie Economista, escalafón "A", grado 13, y en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", 2 cargos de Oficial VI, Serie Chofer, escalafón "E", grado 1. Habilítase una partida anual de $ 1.796.741 (un millón setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.	**Artículo 214**.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", 2 cargos de Asesor, Serie Economista, escalafón "A", grado 13, y en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", 2 cargos de Oficial VI, Serie Chofer, escalafón "E", grado 1. Habilítase una partida anual de $ 1.796.741 (un millón setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.
Artículo 200.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 4º. (Consejo Directivo).- El Consejo Directivo estará integrado por ocho miembros, el Director General en su carácter de Presidente y tres miembros del Poder Ejecutivo, uno de ellos designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otro en representación del Ministerio de Educación y Cultura y otro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de trabajadores y dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de empleadores. Cada uno de los miembros designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo". Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.	**SUPRIMIDO**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	**Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión**
Artículo 201.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 5º.- Todas las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple, con excepción de las decisiones que sean tomadas para la realización del cometido previsto en el literal Ñ) del artículo 2º, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de votos del total de componentes. Sin perjuicio de ello, se promoverá la adopción consensuada de las decisiones.	**Artículo 215**.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 5º.- Todas las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría. **Para la aprobación de las resoluciones** del cometido previsto en el literal Ñ) del artículo 2º, se requerirá **que dicha mayoría esté compuesta de por lo menos un voto de cada uno de los sectores representados en el mismo**. **Excepcionalmente requerirá resolución del Consejo Directivo por unanimidad de sus integrantes:** **A) Para proponer al Poder Ejecutivo el aumento, disminución o suspensión de aportes al Fondo de Reconversión Laboral.** **B) Para la creación de Comités Locales o Sectoriales del Empleo, así como para la creación de Consejos Asesores Honorarios no previstos especialmente por la presente ley, así como para la fijación de sus viáticos si correspondiera.** **C) Para la contratación del Secretario Ejecutivo y del personal, así como para la fijación de sus salarios.** **D) Para la designación de los integrantes de la Comisión de Control.** **E) Para la formulación del presupuesto anual, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
En caso de empate el voto del Director General valdrá doble aunque dicho empate se haya producido por efecto de su propio voto". Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.	**F) Cuando se proponga sobrepasar en más de un 20% (veinte por ciento) el porcentaje asignado a cada programa o a gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.** **En el caso de la toma de decisiones expresadas en los literales A) a F), de no lograrse consenso en el término de siete días hábiles, la decisión se tomará por mayoría simple."**
INCISO 14 **MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE** **Artículo 202**.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Proyecto 704 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino al financiamiento de los programas habitacionales de viviendas de interés social.	**INCISO 14** **MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE** **Artículo 216**.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Proyecto 704 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino al financiamiento de los programas habitacionales de viviendas de interés social.
Artículo 203.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente" Financiación 1.1 "Rentas	**Artículo 217**.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente" Financiación 1.1 "Rentas

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA). En la misma se dará prioridad al objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa de los procesos de autorización y control ambiental que lleva adelante la DINAMA. Los créditos presupuestales autorizados por este artículo serán utilizados para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos de la unidad ejecutora, o cuando finalice el plazo contractual, en caso de que no se hubieren completado las referidas reestructuras.	Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA). En la misma se dará prioridad al objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa de los procesos de autorización y control ambiental que lleva adelante la DINAMA. Los créditos presupuestales autorizados por este artículo serán utilizados para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos de la unidad ejecutora, o cuando finalice el plazo contractual, en caso de que no se hubieren completado las referidas reestructuras.
Artículo 204.- Incorpórase al artículo 20 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente inciso: "Se prescindirá del requisito del otorgamiento del reglamento de copropiedad y la hipoteca recíproca cuando el trámite de incorporación a propiedad horizontal sea realizado por los promitentes compradores".	**Artículo 218**.- Incorpórase al artículo 20 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente inciso: "Se prescindirá del requisito del otorgamiento del reglamento de copropiedad y la hipoteca recíproca cuando el trámite de incorporación a propiedad horizontal sea realizado por los promitentes compradores".
Artículo 205.- Incorpóranse al artículo 26 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, los siguientes incisos: "Lo previsto en el inciso anterior rige exclusivamente para las construcciones cuyo permiso de construcción haya sido aprobado por la Intendencia correspondiente antes del 1º de enero de 2013. En caso de inexistencia de permiso de construcción, se podrá acreditar que las construcciones son anteriores al 1º de enero de 2013 mediante certificado de arquitecto. El presente régimen de excepción será de aplicación	**Artículo 219**.- Incorpóranse al artículo 26 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, los siguientes incisos: "Lo previsto en el inciso anterior rige exclusivamente para las construcciones cuyo permiso de construcción haya sido aprobado por la Intendencia correspondiente antes del 1º de enero de 2013. En caso de inexistencia de permiso de construcción, se podrá acreditar que las construcciones son anteriores al 1º de enero de 2013 mediante certificado de arquitecto. El presente régimen de excepción será de aplicación

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
hasta el 31 de diciembre de 2016".	hasta el 31 de diciembre de 2016".
Artículo 206.- Los bienes inmuebles de carácter privado, en los que se resuelva construir una vivienda financiada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del programa "Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio o de Familiar", quedan gravados con derecho real de garantía a favor de dicho Ministerio, por el monto equivalente al préstamo otorgado y hasta su restitución total. Dicho gravamen se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.	**Artículo 220**.- Los bienes inmuebles de carácter privado, en los que se resuelva construir una vivienda financiada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del programa "Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio o de Familiar", quedan gravados con derecho real de garantía a favor de dicho Ministerio, por el monto equivalente al préstamo otorgado y hasta su restitución total. Dicho gravamen se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.
Artículo 207.- Incorpórase a la Ley Nº 18.840, de 23 de noviembre de 2011, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 7º bis.- Los inquilinos, poseedores y ocupantes a cualquier título de inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, sin importar las estipulaciones del contrato o las condiciones de posesión y ocupación, están obligados a permitir el acceso a los mismos, en días y horas hábiles, a los técnicos u obreros que designe el propietario, el promitente comprador, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo, para la realización de las obras internas necesarias para la conexión del inmueble a la red pública de saneamiento. El propietario o promitente comprador deberá notificar de las obras al inquilino, poseedor u ocupante, mediante telegrama colacionado enviado con veinte días de anticipación al inicio de las mismas. La negativa injustificada del inquilino, poseedor u ocupante a permitir el acceso de los técnicos u obreros al inmueble, habilitará a la OSE o a la Intendencia de Montevideo en su caso, a imponerle una multa de hasta 10 UR (diez unidades reajustables). En caso de reiterarse la negativa, el propietario o promitente comprador podrá solicitar el desalojo del inquilino, poseedor u ocupante con	**Artículo 221**.- Incorpórase a la Ley Nº 18.840, de 23 de noviembre de 2011, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 7º bis.- Los inquilinos, poseedores y ocupantes a cualquier título de inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, sin importar las estipulaciones del contrato o las condiciones de posesión y ocupación, están obligados a permitir el acceso a los mismos, en días y horas hábiles, a los técnicos u obreros que designe el propietario, el promitente comprador, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo, para la realización de las obras internas necesarias para la conexión del inmueble a la red pública de saneamiento. El propietario o promitente comprador deberá notificar de las obras al inquilino, poseedor u ocupante, mediante telegrama colacionado enviado con veinte días de anticipación al inicio de las mismas. La negativa injustificada del inquilino, poseedor u ocupante a permitir el acceso de los técnicos u obreros al inmueble, habilitará a la OSE o a la Intendencia de Montevideo en su caso, a imponerle una multa de hasta 10 UR (diez unidades reajustables). En caso de reiterarse la negativa, el propietario o promitente comprador podrá solicitar el desalojo del inquilino, poseedor u ocupante con

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
plazo de treinta días".	plazo de treinta días".
Artículo 208.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 17.849, de 29 de noviembre de 2004, por el siguiente: "ARTÍCULO 9º. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, pudiendo determinar su alcance, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores de actividad, áreas o regiones específicas, tipos y cantidades de envases o de productos puestos en el mercado, y considerando en forma especial a las pequeñas empresas. No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios".	**Artículo 222**.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 17.849, de 29 de noviembre de 2004, por el siguiente: "ARTÍCULO 9º. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, pudiendo determinar su alcance, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores de actividad, áreas o regiones específicas, tipos y cantidades de envases o de productos puestos en el mercado, y considerando en forma especial a las pequeñas empresas. No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios".
Artículo 209.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente: "ARTÍCULO 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a establecer los rangos de precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a las áreas protegidas. Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fijar, dentro de los rangos, los precios por la prestación de servicios, explotación e	**Artículo 223**.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente: "ARTÍCULO 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a establecer los rangos de precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a las áreas protegidas. Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fijar, dentro de los rangos, los precios por la prestación de servicios, explotación e

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
ingreso a cada una de las áreas naturales protegidas incluyendo el canon correspondiente en los casos de servicios otorgados a privados mediante procesos licitatorios. El producido será vertido al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la presente ley salvo que el contrato de administración del área establezca un destino específico de los fondos".	ingreso a cada una de las áreas naturales protegidas incluyendo el canon correspondiente en los casos de servicios otorgados a privados mediante procesos licitatorios. El producido será vertido al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la presente ley salvo que el contrato de administración del área establezca un destino específico de los fondos".
Artículo 210.- Los edificios construidos al amparo del programa "Autoconstrucción en Terreno Privado o de Familiar" del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y con el agregado dispuesto por el artículo 212 de la presente ley, en cuanto cumplan los requisitos establecidos en la mencionada norma, con prescindencia de la fecha de los permisos de construcción.	**Artículo 224**.- Los edificios construidos al amparo del programa "Autoconstrucción en Terreno Privado o de Familiar" del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en cuanto cumplan los requisitos establecidos en la mencionada norma, con prescindencia de la fecha de los permisos de construcción.
Artículo 211.- Derógase el artículo 606 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.	**Artículo 225**.- Derógase el artículo 606 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.
Artículo 212.- Agrégase al artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso: "En los casos de los edificios que sean propiedad fiduciaria de la Agencia Nacional de Vivienda, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay o incluidos en programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los mismos quedarán comprendidos en lo dispuesto en el presente artículo siempre que cumplan las condiciones establecidas en el mismo, cuando los permisos de construcción respectivos hayan sido autorizados con	**Artículo 226**.- **Sustitúyese el inciso primero del** artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, **por** el siguiente: "Los edificios **cuyos** permisos de construcción hayan sido autorizados **antes del** 1º de enero de 2003, **que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 y los requisitos previos determinados en el artículo 5º de la presente ley, podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 32 m2**

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
anterioridad al 1º de enero de 2003".	**(treinta y dos metros cuadrados) si su destino es de habitación y 12 m2 (doce metros cuadrados) si se trata de locales no destinados a habitación"**
Artículo 213.- Facúltase a la Agencia Nacional de Vivienda a rescindir administrativamente los contratos que celebre con sujetos de derecho público o privado, respecto de los inmuebles de los cuales sea propietario, administrador por convenio con otros organismos públicos o fiduciario, en este último caso, siempre que el beneficiario del fideicomiso sea público. La facultad otorgada no alcanza a los contratos que fueran inscriptos en la Dirección General de Registros.	**Artículo 227**.- Facúltase a la Agencia Nacional de Vivienda a rescindir administrativamente los contratos que celebre con sujetos de derecho público o privado, respecto de los inmuebles de los cuales sea propietario, administrador por convenio con otros organismos públicos o fiduciario, en este último caso, siempre que el beneficiario del fideicomiso sea público. La facultad otorgada no alcanza a los contratos que fueran inscriptos en la Dirección General de Registros.
Artículo 214.- Sustitúyese el artículo 383 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 383.- Podrán incorporarse al régimen de propiedad horizontal previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y sus modificativas, las parcelas resultantes de las regularizaciones de asentamientos irregulares, que no excedan de tres unidades habitacionales por padrón, sustituyéndose el requisito del permiso de construcción por el relevamiento integral establecido en el artículo 12 de dicho decreto-ley, y sin importar la fecha de realización de las construcciones. En dichos casos no se exigirá el requisito dispuesto en el literal C) del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974. La Dirección General de Registros inscribirá los reglamentos de copropiedad sin constancia de número de póliza de seguro contra incendio, ni monto asegurado".	**Artículo 228**.- Sustitúyese el artículo 383 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 383.- Podrán incorporarse al régimen de propiedad horizontal previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y sus modificativas, las parcelas resultantes de las regularizaciones de asentamientos irregulares, que no excedan de tres unidades habitacionales por padrón, sustituyéndose el requisito del permiso de construcción por el relevamiento integral establecido en el artículo 12 de dicho decreto-ley, y sin importar la fecha de realización de las construcciones. En dichos casos no se exigirá el requisito dispuesto en el literal C) del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974. La Dirección General de Registros inscribirá los reglamentos de copropiedad sin constancia de número de póliza de seguro contra incendio, ni monto asegurado".
Artículo 215.- El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, a iniciativa fundada de uno de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional y urgente ejecución un emprendimiento	**Artículo 229**.- El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, a iniciativa fundada de uno de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional y urgente ejecución un emprendimiento

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

privado de generación de energía, que proponga su localización en suelo categorizado como rural en normas anteriores a la vigencia de la ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. Dicha declaración facultará al Gobierno Departamental respectivo a categorizar directamente el suelo rural como enclave suburbano industrial y así será recogido en los instrumentos de ordenamiento territorial futuros, viabilizando así la efectiva materialización del proyecto en relación a su localización.

Artículo 216.- Toda obra a desarrollarse en el marco de un contrato realizado al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, se considerará comprendida dentro de las previsiones de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

Artículo 217.- Prorrógase por veinte años adicionales el plazo de vigencia de la garantía del Estado al régimen de libre contratación establecido por el artículo 118 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, respecto de los arrendamientos a que refiere el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

INCISO 15
Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 218.- Incrementánse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales para los proyectos de funcionamiento e inversión, en los programas que se detallan a continuación:

Prog.	Proyecto		Descripción	Importe
401	103	Apoyo alimentario	Canasta de servicios	16.000.000
401	104	Medidas de inclusión social	Programa de asistencia a personas en situación de calle	90.000.000
[illegible]	[illegible]	Medidas de [illegible]	[illegible]	[illegible]

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

privado de generación de energía, que proponga su localización en suelo categorizado como rural en normas anteriores a la vigencia de la ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. Dicha declaración facultará al Gobierno Departamental respectivo a categorizar directamente el suelo rural como enclave suburbano industrial y así será recogido en los instrumentos de ordenamiento territorial futuros, viabilizando así la efectiva materialización del proyecto en relación a su localización.

Artículo 230.- Toda obra a desarrollarse en el marco de un contrato realizado al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, se considerará comprendida dentro de las previsiones de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

Artículo 231.- Prorrógase por veinte años adicionales el plazo de vigencia de la garantía del Estado al régimen de libre contratación establecido por el artículo 118 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, respecto de los arrendamientos a que refiere el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

INCISO 15
Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 232.- Incrementánse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales para los proyectos de funcionamiento e inversión, en los programas que se detallan a continuación:

Prog.	Proyecto		Descripción	Importe
401	103	Apoyo Alimentario	Canasta de servicios	18.000.000
401	104	Medidas de inclusión social	Programa de asistencia a personas en situación de calle	90.000.000
[illegible]	[illegible]	Medidas de [illegible]	[illegible]	[illegible]

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

		Inclusión Social	Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	
401	110	Programa Infamilia	Atención familiar	40.000.000
401	110	Programa Infamilia	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	76.420.000
401	970	Equipamiento y Mobiliario	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	18.500.000
401	972	Informática	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	2.000.000
401	501	Género, generaciones y capacidades diferentes	Sistema de Cuidados	20.000.000
Total				306.000.000

Artículo 219.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", cuya función será la de diseñar, ejecutar y co-ejecutar todos los programas del Ministerio de Desarrollo Social.

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a la unidad ejecutora que se crea por el inciso anterior.

Artículo 220.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Dirección Desarrollo Social", con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la unidad ejecutora, cuya retribución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

		Inclusión Social	Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	
401	110	Programa Infamilia	Atención familiar	40.000.000
401	110	Programa Infamilia	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	76.420.000
401	970	Equipamiento y Mobiliario	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	18.500.000
401	972	Informática	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	2.000.000
401	501	Género, generaciones y capacidades diferentes	Sistema de Cuidados	20.000.000
Total				306.000.000

Artículo 233.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", cuya función será la de diseñar, ejecutar y co-ejecutar todos los programas del Ministerio de Desarrollo Social.

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a la unidad ejecutora que se crea por el inciso anterior.

Artículo 234.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Dirección Desarrollo Social", con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la unidad ejecutora, cuya retribución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	**Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión**
Habilítase una partida anual de $ 1.444.948 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.	Habilítase una partida anual de $ 1.444.948 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.
Artículo 221.- Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) de gastos de funcionamiento excluidos suministros, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de financiar las contrataciones mínimas imprescindibles, al amparo del artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos del Inciso o cuando finalice el plazo contractual, en caso de no haberse completado la reestructura. Incrementáse en el programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a efectos de completar el financiamiento de los aportes legales correspondientes. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos establecidos en el presente inciso, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.	**Artículo 235**.- Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) de gastos de funcionamiento excluidos suministros, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de financiar las contrataciones mínimas imprescindibles, al amparo del artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, **con la modificación introducida por el artículo 12 de la Ley Nº 18.834 , de 4 de noviembre de 2011**, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos del Inciso o cuando finalice el plazo contractual, en caso de no haberse completado la reestructura. **Los créditos asignados para las contrataciones a que refiere el inciso anterior, serán considerados disponibles para la creación de cargos en la reformulación de las estructuras de puestos de trabajo y serán reasignados por la Contaduría General de la Nación para su financiamiento al momento de proveerse los cargos que surjan de dicha reestructura.** Incrementáse en el programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a efectos de completar el financiamiento de los aportes legales correspondientes. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos establecidos en el presente inciso, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
Artículo 222.- Incrementáse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la	**Artículo 236**.- Incrementáse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
suma de $ 18.314.228 (dieciocho millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de disminuir las inequidades retributivas en el marco del proceso de reestructura correspondiente, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación.	suma de $ 18.314.228 (dieciocho millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de disminuir las inequidades retributivas en el marco del proceso de reestructura correspondiente, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación.
Artículo 223.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", la suma de $ 343.766 (trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos) del objeto del gasto 042.521 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas", al objeto del gasto 042.400 "Compensación al Cargo".	**Artículo 237**.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", la suma de $ 343.766 (trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos) del objeto del gasto 042.521 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas", al objeto del gasto 042.400 "Compensación al Cargo".
Artículo 224.- Sustitúyese la denominación del cargo "Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas", creado por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por la de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor", manteniendo todas las características asignadas por la ley de creación. Derógase el artículo 227 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011.	**Artículo 238**.- Sustitúyese la denominación del cargo "Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas", creado por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por la de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor", manteniendo todas las características asignadas por la ley de creación. Derógase el artículo 227 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011.
Artículo 225.- Prorrógase el plazo dispuesto por la Ley Nº 17.881, de 1º de agosto de 2005, y sus modificativas, hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo y se provean la totalidad de los cargos y funciones en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".	**Artículo 239**.- Prorrógase el plazo dispuesto por la Ley Nº 17.881, de 1º de agosto de 2005 hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo y se provean la totalidad de los cargos y funciones en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
SECCIÓN V **ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA** **INCISO 16** **Poder Judicial** **Artículo 226**.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", ura partida anual de $ 8.746.983 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), a efectos ce financiar los cargos creados por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011. El monto autorizado incluye aguinaldo, cargas legales y las correspondientes partidas por perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico. Derógase el inciso final del artículo 241 de la Ley Nº 18.834, ce 4 de noviembre de 2011.	**SECCIÓN V** **ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA** **INCISO 16** **Poder Judicial** **Artículo 240**.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 8.746.983 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), a efectos de financiar los cargos creados por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011. El monto autorizado incluye aguinaldo, cargas legales y las correspondientes partidas por perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico. Derógase el inciso final del artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.
Artículo 227.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", ura partida anual de $ 556.792 (quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, conforme al régimen establecido por el artículo 632 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuyo destino será el Tribunal de Apelaciones del Trabajo creado por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.	**Artículo 241**.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 556.792 (quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, conforme al régimen establecido por el artículo 632 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuyo destino será el Tribunal de Apelaciones del Trabajo creado por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.
Artículo 228.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a incluir en el escalafón IV "Especializado" el cargo de "Obrero" (actualmente en el escalafón VI "Auxiliar"), manteniendo el grado y la retribución al cargo de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupen ese cargo podrán optar por permanecer en el escalafón VI "Auxiliar", en cuyo caso se	**Artículo 242**.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a incluir en el escalafón IV "Especializado" el cargo de "Obrero" (actualmente en el escalafón VI "Auxiliar"), manteniendo el grado y la retribución al cargo de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupen ese cargo podrán optar por permanecer en el escalafón VI "Auxiliar", en cuyo caso se

<table>
<tr><th>Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes</th><th>Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión</th></tr>
<tr><td>transformará su denominación, pasando a ser "Auxiliar I", manteniendo el grado, la retribución al cargo y su condición de presupuestados o contratados según corresponda.

La aplicación de la presente norma no debe implicar mayor costo presupuestal.</td><td>transformará su denominación, pasando a ser "Auxiliar I", manteniendo el grado, la retribución al cargo y su condición de presupuestados o contratados según corresponda.

La aplicación de la presente norma no debe implicar mayor costo presupuestal.</td></tr>
<tr><td></td><td><u>Artículo 243</u>.- Créase en el Inciso 16 "Poder Judicial", un Juzgado de Faltas, habilitándose a esos efectos los siguientes cargos:

<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Escalafón</th><th>Denominación</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>2</td><td>I</td><td>Juez de Faltas</td><td>01.01.2013</td></tr>
<tr><td>1</td><td>II</td><td>Actuario</td><td>01.01.2013</td></tr>
<tr><td>1</td><td>II</td><td>Actuario Adjunto</td><td>01.01.2013</td></tr>
</table>
A efectos de financiar lo dispuesto por el inciso anterior, disminúyese en $ 4.190.569 (cuatro millones ciento noventa mil quinientos sesenta y nueve pesos uruguayos) el objeto del gasto 199, Financiación 1.1. del programa 460 "Prevención y Represión del Delito" unidad ejecutora 001 "Secretaría" del Inciso 04 "Ministerio del Interior".</td></tr>
<tr><td><u>Artículo 229</u>.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a declarar como chatarra y vender al peso, a fin de descongestionar los predios estatales donde se ubican toda clase de vehículos automotores incluyéndose birrodados, ómnibus, camiones, chatas, maquinaria vial, agrícola (a modo de ejemplo y sin que la presente enumeración sea considerada como taxativa), a la orden del Poder Judicial y a la intemperie, que por su estado de abandono y deterioro resulte antieconómico e inconveniente su traslado a predios de la División Remates y Depósitos del Poder Judicial. La declaración de chatarra se dispondrá previo informe pericial, que determine el estado ruinoso de la mercadería.</td><td><u>Artículo 244</u>.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a declarar como chatarra y vender al peso, a fin de descongestionar los predios estatales donde se ubican toda clase de vehículos automotores incluyéndose birrodados, ómnibus, camiones, chatas, maquinaria vial, agrícola (a modo de ejemplo y sin que la presente enumeración sea considerada como taxativa), a la orden del Poder Judicial y a la intemperie, que por su estado de abandono y deterioro resulte antieconómico e inconveniente su traslado a predios de la División Remates y Depósitos del Poder Judicial. La declaración de chatarra se dispondrá previo informe pericial, que determine el estado ruinoso de la mercadería.</td></tr>
</table>

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Una vez decretado administrativamente que los bienes son considerados como chatarra, se dispondrá su venta al peso a las empresas que resulten adjudicatarias, debiendo las mismas encargarse de retirar del lugar de ubicación los bienes que se les señale y depositar el precio por la venta de la chatarra en la División Contaduría del Poder Judicial dentro de los cinco días siguientes al retiro de la mercadería. Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración, destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales.	Una vez decretado administrativamente que los bienes son considerados como chatarra, se dispondrá su venta al peso a las empresas que resulten adjudicatarias, debiendo las mismas encargarse de retirar del lugar de ubicación los bienes que se les señale y depositar el precio por la venta de la chatarra en la División Contaduría del Poder Judicial dentro de los cinco días siguientes al retiro de la mercadería. Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración, destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales.
Artículo 230.- Agrégase al artículo 13 de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el siguiente inciso: "El Instituto Técnico Forense, a través del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, podrá solicitar al postulante cuyos apellidos, una vez analizada la información por el Registro Patronímico, se consideren comunes y por lo tanto su búsqueda imposible para dicho Registro con los datos aportados, el relevamiento de las correspondientes huellas dactilares al sólo efecto de su búsqueda en el Registro Dactiloscópico y su posterior cotejo si fuere necesario. Dichos recaudos dactiloscópicos serán siempre devueltos con la información correspondiente a la Dirección General de los Servicios Administrativos".	**Artículo 245**.- Agrégase al artículo 13 de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el siguiente inciso: "El Instituto Técnico Forense, a través del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, podrá solicitar al postulante cuyos apellidos, una vez analizada la información por el Registro Patronímico, se consideren comunes y por lo tanto su búsqueda imposible para dicho Registro con los datos aportados, el relevamiento de las correspondientes huellas dactilares al sólo efecto de su búsqueda en el Registro Dactiloscópico y su posterior cotejo si fuere necesario. Dichos recaudos dactiloscópicos serán siempre devueltos con la información correspondiente a la Dirección General de los Servicios Administrativos".
INCISO 17 **Tribunal de Cuentas** **Artículo 231**.- Incrementase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales para los ejercicios 2013 y 2014.	**INCISO 17** **Tribunal de Cuentas** **Artículo 246**.- Incrementase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales para los ejercicios 2013 y 2014.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
INCISO 18 **Corte Electoral** **Artículo 232**.- Increméntase en el Inciso 18 "Corte Electoral", la asignación presupuestal anual en $ 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos uruguayos) en el grupo 2 – Servicios No Personales, Financiación 1.1 "Rentas Generales".	**INCISO 18** **Corte Electoral** **Artículo 247**.- Increméntase en el Inciso 18 "Corte Electoral", la asignación presupuestal anual en $ 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos uruguayos) en el grupo 2 - Servicios No Personales, Financiación 1.1 "Rentas Generales".
Artículo 233.- Autorízase al Inciso 18 "Corte Electoral" el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de clave informática simple, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos electorales y administrativos que se tramitan ante la Corte Electoral, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Facúltase a la Corte Electoral para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación.	**Artículo 248**.- Autorízase al Inciso 18 "Corte Electoral" el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de clave informática simple, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos electorales y administrativos que se tramitan ante la Corte Electoral, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Facúltase a la Corte Electoral para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación.
Artículo 234.- Facúltase al Inciso 18 "Corte Electoral" a disponer las adecuaciones en las tareas administrativas de las comisiones receptoras de votos que resulten necesarias para tecnificar, informatizar y agilizar los procedimientos, manteniendo todos los requisitos sustanciales y las garantías del régimen vigente.	**Artículo 249**.- Facúltase al Inciso 18 "Corte Electoral" a disponer las adecuaciones en las tareas administrativas de las comisiones receptoras de votos que resulten necesarias para tecnificar, informatizar y agilizar los procedimientos, manteniendo todos los requisitos sustanciales y las garantías del régimen vigente.
INCISO 25 **Administración Nacional de Educación Pública** **Artículo 235**.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", una partida anual de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:	**INCISO 25** **Administración Nacional de Educación Pública** **Artículo 250**.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", una partida anual de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes		Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión	
Concepto	**Importe**	**Concepto**	**Importe**
Fortalecimiento de los Centros Educativos y Concentración de horas docentes	180.000.000	Fortalecimiento de los Centros Educativos y Concentración de horas docentes	180.000.000
Profesionalización Docente - Mejora de la Unidad Compensada Docente	50.000.000	Profesionalización Docente - Mejora de la Unidad Compensada Docente	50.000.000
Profesionalización Docente - Transformación de la Carrera Docente	40.000.000	Profesionalización Docente - Transformación de la Carrera Docente	40.000.000
Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica - Aumento de Cobertura en Educación Media Técnica	50.000.000	Fortalecimiento de la Educación técnica y tecnológica - Aumento de Cobertura en Educación Media Técnica	50.000.000
Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica - Costo de Funcionamiento de Campus	24.000.000	Fortalecimiento de la Educación técnica y tecnológica - Costo de Funcionamiento de Campus	24.000.000
Mantenimiento Edilicio	36.000.000	**Plan Tránsito Educativo**	36.000.000
Apoyo a la Mejora de Gestión de ANEP	20.000.000	Apoyo a la Mejora de Gestión de ANEP	20.000.000

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 236.- Agrégase al inciso segundo del artículo 672 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, lo siguiente: "Autorízase al Fondo de Infraestructura Educativa Pública a contratar directamente con organismos públicos estatales o no estatales". Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	**Artículo 251.**- Agrégase al inciso segundo del artículo 672 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, lo siguiente: "Autorízase al Fondo de Infraestructura Educativa Pública a contratar directamente con organismos públicos estatales o no estatales". **Este artículo entrará en vigencia** a partir de la promulgación de la presente ley.
	Artículo 252.- Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a transferir al "Fondo de Infraestructura Educativa Pública – ANEP" previsto en el artículo 672 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los bienes muebles e inmuebles que por donación, herencia o cualquier otro título hubiera recibido. Dicho Fondo podrá proceder a la realización de los bienes, destinando el producido a las inversiones objeto del Fondo. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 237.- Modifícase, a partir del 1º de enero de 2013, la distribución de las partidas establecidas en el artículo 671 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", desafectando un monto de $ 50.922.000 (cincuenta millones novecientos veintidós mil pesos uruguayos) de gastos corrientes y afectando el mismo monto a retribuciones, a los efectos del funcionamiento de lo previsto en el siguiente inciso. Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a contratar, con dicho crédito presupuestal, a través del mecanismo de Contrato de Función Pública, a aquellos ciudadanos que, manteniendo relaciones laborales con las comisiones de fomento escolares desde antes del 1º de marzo de 2010, continúen teniéndolas a la fecha de promulgación de la presente ley. La contratación se realizará priorizando la antigüedad y condicionadas a informe favorable de las Direcciones de los centros escolares respectivos.	**Artículo 253**.- Modifícase, a partir del 1º de enero de 2013, la distribución de las partidas establecidas en el artículo 671 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", desafectando un monto de $ 50.922.000 (cincuenta millones novecientos veintidós mil pesos uruguayos) de gastos corrientes y afectando el mismo monto a retribuciones, a los efectos del funcionamiento de lo previsto en el siguiente inciso. Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a contratar, con dicho crédito presupuestal, a través del mecanismo de Contrato de Función Pública, a aquellos ciudadanos que, manteniendo relaciones laborales con las comisiones de fomento escolares desde antes del 1º de marzo de 2010, continúen teniéndolas a la fecha de promulgación de la presente ley. La contratación se realizará priorizando la antigüedad y condicionadas a informe favorable de las Direcciones de los centros escolares respectivos.
	Artículo 254.- Facúltase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a utilizar hasta $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos) anuales, del fondo de descuentos previsto en el artículo 195 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, a efectos de realizar contrataciones de personal de apoyo y vigilancia que resulte imprescindible para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo. Lo establecido en el presente artículo regirá hasta la vigencia del próximo Presupuesto Nacional.
	Artículo 255.- Autorízase la utilización de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Infraestructura Educativa - ANEP, creado por el artículo 672 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para el financiamiento de la adquisición de mobiliario y equipamiento destinado a centros educativos.
INCISO 26 **Universidad de la República** **Artículo 238**.- Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la	**INCISO 26** **Universidad de la República** **Artículo 256**.- Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2013, las siguientes partidas anuales, con destino a los programas que se indican:

Programa 347 "Académico", $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos).

Programa 348 "Desarrollo Institucional", $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos).

Programa 349 "Bienestar y Vida Universitaria", $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos).

Programa 350 "Atención a la Salud del Hospital de Clínicas", $ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos).

Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el interior del país", $ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos).

INCISO 27
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Artículo 239.- Increméntase, en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, para los conceptos, ejercicios y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

Concepto	2013	2014
Rectoría, técnicos y supervisores	13.765.246	27.530.490
Creación Subdirectores Departamentales y Regionales	4.949.731	9.899.462

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2013, las siguientes partidas anuales, con destino a los programas que se indican:

Programa 347 "Académico", $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos).

Programa 348 "Desarrollo Institucional", $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos).

Programa 349 "Bienestar y Vida Universitaria", $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos).

Programa 350 "Atención a la Salud del Hospital de Clínicas", $ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos).

Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el interior del país", $ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos).

INCISO 27
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Artículo 257.- Increméntase, en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, para los conceptos, ejercicios y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

Concepto	2013	2014
Rectoría, técnicos y supervisores	13.765.246	27.530.490
Creación Subdirectores Departamentales y Regionales	4.949.731	9.899.462

<table>
<tr><th>Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes</th><th>Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><td>Incremento carga horaria técnicos</td><td>10.823.648</td><td>21.647.296</td></tr>
<tr><td>Técnicos Tecnología de la Información</td><td>1.640.188</td><td>3.280.377</td></tr>
<tr><td>Complemento partidas variables</td><td>13.821.187</td><td>27.642.375</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>45.000.000</td><td>90.000.000</td></tr>
</table>
El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay distribuirá las partidas asignadas por el presente artículo, efectuando las comunicaciones previstas en el artículo 441 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.
</td><td>
<table>
<tr><td>Incremento carga horaria técnicos</td><td>10.823.648</td><td>21.647.296</td></tr>
<tr><td>Técnicos Tecnología de la Información</td><td>1.640.188</td><td>3.280.377</td></tr>
<tr><td>Complemento partidas variables</td><td>13.821.187</td><td>27.642.375</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>45.000.000</td><td>90.000.000</td></tr>
</table>
El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay distribuirá las partidas asignadas por el presente artículo, efectuando las comunicaciones previstas en el artículo 441 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.
</td></tr>
<tr><td>
<u>Artículo 240</u>.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública por el término de dos años, con quienes al 1º de enero de cada año se encuentren desempeñando funciones bajo el régimen de contrato eventual, tengan dos años de antigüedad, evaluación satisfactoria del jerarca, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Facúltase a designar en cargos presupuestados a los funcionarios contratados en forma permanente, que al 1º de enero de cada año, cuenten dos años de antigüedad y demuestren aptitud para el desempeño de las tareas correspondientes al cargo presupuestado. La presupuestación no podrá suponer lesión de derecho de los funcionarios presupuestados.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo, no debiendo implicar costo presupuestal ni de caja.
</td><td>
<u>Artículo 258</u>.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública por el término de dos años, con quienes al 1º de enero de cada año se encuentren desempeñando funciones bajo el régimen de contrato eventual, tengan dos años de antigüedad, evaluación satisfactoria del jerarca, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Facúltase a designar en cargos presupuestados a los funcionarios contratados en forma permanente, que al 1º de enero de cada año, cuenten dos años de antigüedad y demuestren aptitud para el desempeño de las tareas correspondientes al cargo presupuestado. La presupuestación no podrá suponer lesión de derecho de los funcionarios presupuestados.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo, no debiendo implicar costo presupuestal ni de caja.
</td></tr>
<tr><td>
<u>Artículo 241</u>.- Sustitúyese el artículo 545 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 545.- Los docentes, talleristas y recreadores del Centro de Formación y Estudios serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de
</td><td>
<u>Artículo 259</u>.- Sustitúyese el artículo 545 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 545.- Los docentes, talleristas y recreadores del Centro de Formación y Estudios serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de
</td></tr>
</table>

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
la República y de la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del artículo 115 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.263, de 5 de setiembre de 1974. Los cursos dictados por el Centro de Formación y Estudios serán financiados con cargo a la partida creada por el artículo 544 de la presente ley".	la República y de la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del artículo 115 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.263, de 5 de setiembre de 1974. Los cursos dictados por el Centro de Formación y Estudios serán financiados con cargo a la partida creada por el artículo 544 de la presente ley".
Artículo 242.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 11.- Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, presidirá la Comisión Honoraria Departamental y requerirá la opinión de ésta toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio".	**Artículo 260**.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 11.- Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, presidirá la Comisión Honoraria Departamental y requerirá la opinión de ésta toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio".
Artículo 243.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 12.- Además del Director Departamental, las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por seis miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan sean las que se encuentran en mejores condiciones para colaborar con los cometidos del Instituto, así como para realizar la coordinación entre éste y las distintas instituciones públicas o privadas que ello requiera. El Directorio del Instituto o quien éste designe convocará	**Artículo 261**.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 12.- Además del Director Departamental, las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por seis miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan sean las que se encuentran en mejores condiciones para colaborar con los cometidos del Instituto, así como para realizar la coordinación entre éste y las distintas instituciones públicas o privadas que ello requiera. El Directorio del Instituto o quien éste designe convocará

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
a la Comisión Honoraria, la que se reunirá al menos una vez al mes, siendo sus cometidos los de asesorar al Directorio o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas, con las correspondientes sugerencias para su implementación, y cooperar en la obtención de todo aquello que contribuya al cumplimiento de los fines del servicio. La Comisión Honoraria Nacional será presidida por un representante del Directorio y en lo demás se regirá por lo previsto para las Comisiones Honorarias Departamentales, pudiendo ser sus miembros de distintos departamentos de la República. El Directorio del Instituto reglamentará el funcionamiento de estas Comisiones Honorarias".	a la Comisión Honoraria, la que se reunirá al menos una vez al mes, siendo sus cometidos los de asesorar al Directorio o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas, con las correspondientes sugerencias para su implementación, y cooperar en la obtención de todo aquello que contribuya al cumplimiento de los fines del servicio. La Comisión Honoraria Nacional será presidida por un representante del Directorio y en lo demás se regirá por lo previsto para las Comisiones Honorarias Departamentales, pudiendo ser sus miembros de distintos departamentos de la República. El Directorio del Instituto reglamentará el funcionamiento de estas Comisiones Honorarias".
Artículo 244.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales. Estas Comisiones Honorarias Locales tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio".	**Artículo 262**.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales. Estas Comisiones Honorarias Locales tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio".
Artículo 245.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Nacionales, Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y	**Artículo 263**.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente: "ARTÍCULO 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Nacionales, Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando esa paridad se haya producido como consecuencia de su propio voto".

INCISO 29

Administración de Servicios de Salud del Estado

Artículo 246.- Increméntase, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los ejercicios y para los destinos que se detallan:

Concepto	2012	2013	2014
Nocturnidad		215.000.000	215.000.000
Simplificación objetos del gasto		107.000.000	107.000.000
Resto Grupo 0	142.000.000	308.000.000	308.000.000
Total	142.000.000	630.000.000	630.000.000

Artículo 247.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2012 y una partida anual de hasta $ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2013, con destino a completar el financiamiento correspondiente a diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del artículo 717 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando esa paridad se haya producido como consecuencia de su propio voto".

INCISO 29

Administración de Servicios de Salud del Estado

Artículo 264.- Increméntase, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los ejercicios y para los destinos que se detallan:

Concepto	2012	2013	2014
Nocturnidad		215.000.000	215.000.000
Simplificación objetos del gasto		107.000.000	107.000.000
Resto Grupo 0	142.000.000	308.000.000	308.000.000
Total	142.000.000	630.000.000	630.000.000

Artículo 265.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2012 y una partida anual de hasta $ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2013, con destino a completar el financiamiento correspondiente a diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del artículo 717 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
La Contaduría General de la Nación habilitará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, los importes autorizados precedentemente, en la oportunidad en-que se produzca la efectiva creación de cargos o la incorporación del complemento salarial al grupo 0 "Retribuciones Personales", y por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro de los máximos anuales establecidos.	La Contaduría General de la Nación habilitará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, los importes autorizados precedentemente, en la oportunidad en que se produzca la efectiva creación de cargos o la incorporación del complemento salarial al grupo 0 "Retribuciones Personales", y por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro de los máximos anuales establecidos.
Artículo 248.- Incrementánse las asignaciones del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", según el siguiente detalle: - Con destino a la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2012, no rigiendo para esta partida la prohibición establecida por el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto refiere a la citada Comisión de Apoyo. - El grupo 0 "Retribuciones Personales" en hasta $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2013. Los incrementos asignados en la presente norma se financiarán con disminución de los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento. La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará la apertura de los créditos presupuestales a ser disminuidos para el ejercicio 2012 dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo en los ejercicios siguientes dentro de los ciento veinte días de iniciados los mismos.	**Artículo 266**.- Incrementánse las asignaciones del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", según el siguiente detalle: - Con destino a la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2012, no rigiendo para esta partida la prohibición establecida por el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto refiere a la citada Comisión de Apoyo. - El grupo 0 "Retribuciones Personales" en hasta $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2013. Los incrementos asignados en la presente norma se financiarán con disminución de los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento. La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará la apertura de los créditos presupuestales a ser disminuidos para el ejercicio 2012 dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo en los ejercicios siguientes dentro de los ciento veinte días de iniciados los mismos.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 249.- Toda vez que el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" cobre componentes por metas asistenciales de la cuota de salud prevista en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011, que impliquen la creación de cargos de alta dedicación, así como la transformación en el régimen de trabajo médico, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, reasignar por el monto cobrado, gastos de funcionamiento de la referida institución, de la Financiación 1.1 "Rentas Generales" al grupo 0 "Retribuciones Personales". La referida reasignación tendrá carácter permanente.	**Artículo 267**.- **Cuando** el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" cobre componentes por metas asistenciales de la cuota de salud prevista en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011, que impliquen la creación de cargos de alta dedicación, así como la transformación en el régimen de trabajo médico, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, reasignar por el monto cobrado, gastos de funcionamiento de la referida institución, de la Financiación 1.1 "Rentas Generales" al grupo 0 "Retribuciones Personales". La referida reasignación tendrá carácter permanente.
Artículo 250.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a partir del ejercicio 2012, a reasignar en carácter permanente hasta la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) desde los créditos destinados a gastos de funcionamiento a objetos del gasto de suministros, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación el detalle de la reasignación.	**Artículo 268**.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a partir del ejercicio 2012, a reasignar en carácter permanente hasta la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) desde los créditos destinados a gastos de funcionamiento a objetos del gasto de suministros, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación el detalle de la reasignación.
Artículo 251.- Sustitúyese el literal K) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 711 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "K) Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del servicio, requiriéndose para ello mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio".	**Artículo 269**.- Sustitúyese el literal K) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 711 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "K) Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del servicio, requiriéndose para ello mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio".
Artículo 252.- Sustitúyese el literal D) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente: "D) Fijar los aranceles y contraprestaciones a percibir por sus servicios, quedando exceptuados de su aplicación	**Artículo 270**.- Sustitúyese el literal D) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente: "D) Fijar los aranceles y contraprestaciones a percibir por sus servicios, quedando exceptuados de su aplicación

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
los convenios interinstitucionales avalados por la Junta Nacional de Salud que se suscriban con posterioridad a la vigencia de la presente ley, ya sea en el ámbito público-público o público-privado".	los convenios interinstitucionales avalados por la Junta Nacional de Salud que se suscriban con posterioridad a la vigencia de la presente ley, ya sea en el ámbito público-público o público-privado".
Artículo 253.- Incorpórase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) (Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012), el siguiente numeral: "31) La contratación de bienes o servicios por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el marco de convenios de complementación asistencial suscritos por el Directorio del organismo e intervenidos y no objetados por el Tribunal de Cuentas".	**Artículo 271**.- Incorpórase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) (Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012), el siguiente numeral: "31) La contratación de bienes o servicios por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el marco de convenios de complementación asistencial suscritos por el Directorio del organismo e intervenidos y no objetados por el Tribunal de Cuentas".
Artículo 254.- Sustitúyese el artículo 264 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 264.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de grados de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la presente ley, cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades. Los créditos asociados a las vacantes que financian las contrataciones del referido personal, se utilizarán para la creación de los cargos de ingreso mencionados; de existir excedentes deberán volcarse al objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.". El ejercicio de la presente facultad no puede generar costo presupuestal ni de caja".	**Artículo 272**.- Sustitúyese el artículo 264 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 264.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de grados de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la presente ley, cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades. Los créditos asociados a las vacantes que financian las contrataciones del referido personal, se utilizarán para la creación de los cargos de ingreso mencionados; de existir excedentes deberán volcarse al objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.". El ejercicio de la presente facultad no puede generar costo presupuestal ni de caja".
Artículo 255.- Incorpóranse a los profesionales de la salud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado",	**Artículo 273**.- Incorpóranse a los profesionales de la salud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado",

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, siempre que dichos cargos pertenezcan al área de la atención a la salud humana. Dicha acumulación deberá contar con el visto bueno del Consejo de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) y del Ministerio de Salud Pública.	entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, siempre que dichos cargos pertenezcan al área de la atención a la salud humana. Dicha acumulación deberá contar con el visto bueno del Consejo de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) y del Ministerio de Salud Pública.
Artículo 256.- Los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", podrán solicitar la transformación de los mismos, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de su unidad ejecutora, funciones inherentes a otros cargos, requeridas por los servicios, durante al menos los dos últimos años ininterrumpidamente. La Administración de los Servicios de Salud del Estado transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal. Dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales". En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de los Servicios de Salud del Estado disponga. No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.	**Artículo 274**.- Los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", podrán solicitar la transformación de los mismos, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de su unidad ejecutora, funciones inherentes a otros cargos, requeridas por los servicios, durante al menos los dos últimos años ininterrumpidamente. La Administración de los Servicios de Salud del Estado transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal. Dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales". En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de los Servicios de Salud del Estado disponga. No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 257.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear una partida presupuestal de hasta un monto equivalente a 210.000 UI (doscientas diez mil unidades indexadas) destinada a financiar gastos de capacitación, traslado y alojamiento de usuarios del organismo, cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado atendiendo a las necesidades del ejercicio, y se financiará mediante la reasignación de créditos de gastos de funcionamiento. La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.	**Artículo 275**.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear una partida presupuestal de hasta un monto equivalente a 210.000 UI (doscientas diez mil unidades indexadas) destinada a financiar gastos de capacitación, traslado y alojamiento de usuarios del organismo, cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, **a solicitud de los Consejos Asesores Honorarios, previstos en la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007,** atendiendo a las necesidades del ejercicio y se financiará mediante la reasignación de créditos de gastos de funcionamiento. La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.
	Artículo 276.- A efectos de la construcción del "Nuevo Hospital de Colonia", así como contribuir al reintegro de los financiamientos que se requieran a esos efectos, el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" deberá destinar el producido de la enajenación a título oneroso del inmueble sito en la ciudad de Colonia, en 18 de Julio Nº 462, padrón Nº 617 del departamento de Colonia, asiento del actual Hospital de Colonia.
SECCIÓN VI **OTROS INCISOS** **INCISO 21** **Subsidios y Subvenciones** **Artículo 258**.- Increméntase la partida asignada al Instituto Plan Agropecuario por el artículo 750 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria, en $ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos).	**SECCIÓN VI** **OTROS INCISOS** **INCISO 21** **Subsidios y Subvenciones** **Artículo 277**.- Increméntase la partida asignada al Instituto Plan Agropecuario por el artículo 750 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria, en $ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos).
Artículo 259.- Transfiérase del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de	**Artículo 278**.- Transfiérase del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Secretaría", al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 341 "Calidad de la Educación", los fondos destinados al Instituto Nacional de Evaluación Educativa por el artículo 499 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.	Secretaría", al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 341 "Calidad de la Educación", los fondos destinados al Instituto Nacional de Evaluación Educativa por el artículo 499 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
Artículo 260.- Incrementase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención Integral de la Salud", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual para el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).	**Artículo 279**.- Incrementase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención Integral de la Salud", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual para el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).
Artículo 261.- Incrementanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" las partidas asignadas a las instituciones que se enumeran, en los importes en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:	**Artículo 280**.- Incrementanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" las partidas asignadas a las instituciones que se enumeran, en los importes en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Artículo 261):

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Escuela Horizonte	45.000	45.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	45.000	45.000
400	15	Instituto Psico - Pedagógico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Hogar La Huella	45.000	45.000
400	15	Hogar Infantil Los Zorzales – Mov. Mujeres San Carlos	45.000	45.000
400	15	Fundación Winners	45.000	45.000
400	15	Centro de Educación Individualizada (CEI)	45.000	45.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug. Lucha contra el Cáncer	45.000	45.000
442	12	Liga Urug. contra la Tuberculosis	45.000	45.000
442	12	Fundación Pro-Cardias	45.000	45.000

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión (Artículo 280):

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Escuela Horizonte	45.000	45.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	45.000	45.000
400	15	Instituto Psico - Pedagógico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Hogar La Huella	45.000	45.000
400	15	Hogar Infantil Los Zorzales – Mov. Mujeres San Carlos	45.000	45.000
400	15	Fundación Winners	45.000	45.000
400	15	Centro de Educación Individualizada (CEI)	45.000	45.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug. Lucha contra el Cáncer	45.000	45.000
442	12	Liga Urug. contra la Tuberculosis	45.000	45.000
442	12	Fundación Pro-Cardias	45.000	45.000

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes					Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión				
442	12	Asoc. Urug Enfermedades Musculares	45.000	45.000	442	12	Asoc. Urug Enfermedades Musculares	45.000	45.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	45.000	45.000	442	12	Cruz Roja Uruguaya	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Alzheimer y similares	45.000	45.000	400	15	Asoc. Uruguaya de Alzheimer y similares	45.000	45.000
442	12	Asociación de Seropositivo	45.000	45.000	442	12	Asociación de Seropositivo	45.000	45.000
300	03	Asoc. Hon. Salvam. Marítimo Fluvial (ADES)	45.000	45.000	300	03	Asoc. Hon. Salvam. Marítimo Fluvial (ADES)	45.000	45.000
400	15	Obra Don Orione	45.000	45.000	400	15	Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Peq. Cotolengo Urug. Obra Don Orione	45.000	45.000	400	15	Peq. Cotolengo Urug. Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Protección Infancia	45.000	45.000	400	15	Asoc. Uruguaya de Protección Infancia	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Recuperación del Inválido	45.000	45.000	400	15	Asoc. Pro Recuperación del Inválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Nacional para el Niño Lisiado "Escuela Franklin Delano Roosevelt"	45.000	45.000	400	15	Asoc. Nacional para el Niño Lisiado "Escuela Franklin Delano Roosevelt"	**100.000**	**100.000**
400	15	Plenario Nacional del Impedido (PLENADI)	45.000	45.000	400	15	Plenario Nacional del Impedido (PLENADI)	45.000	45.000
400	15	Org. Nac. Pro Laboral Lisiados	45.000	45.000	400	15	Org. Nac. Pro Laboral Lisiados	45.000	45.000
400	15	Instituto Nac. de Ciegos	45.000	45.000	400	15	Instituto Nac. de Ciegos	45.000	45.000
400	15	Ac. Co. Y Rehv. Impedido del Uruguay (ACRIDU)	45.000	45.000	400	15	Ac. Co. Y Rehv. Impedido del Uruguay (ACRIDU)	45.000	45.000
400	15	Asociación Down	45.000	45.000	400	15	Asociación Down	45.000	45.000
340	21	Escuela Nº 200 de Discapacitados	45.000	45.000	340	21	Escuela Nº 200 de Discapacitados	45.000	45.000
400	15	Centro Educ. Atenc. Psicosis Infantil. N. Autistas Salto	45.000	45.000	400	15	Centro Educ. Atenc. Psicosis Infantil. N. Autistas Salto	45.000	45.000
400	15	Fed. Urug. Asoc. Padres Personas Capacidad Mental Diferente	45.000	45.000	400	15	Fed. Urug. Asoc. Padres Personas Capacidad Mental Diferente	45.000	45.000
400	15	Movimiento Nacional Recup. Minusválido	45.000	45.000	400	15	Movimiento Nacional Recup. Minusválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL)	45.000	45.000	400	15	Asoc. Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL)	45.000	45.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	45.000	45.000	400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	45.000	45.000
340	21	Comisión Nacional de Centros CAIF	45.000	45.000	340	21	Comisión Nacional de Centros CAIF	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Discapacitado Mental de Paysandú	45.000	45.000	400	15	Asoc. Pro Discapacitado Mental de Paysandú	45.000	45.000
340	21	Escuela Nº 97 Discapacitados de Salto	45.000	45.000	340	21	Escuela Nº 97 Discapacitados de Salto	45.000	45.000
400	15	Club Pro bienestar del anciano Juan Yaport	45.000	45.000	400	15	Club Pro bienestar del anciano Juan Yaport	45.000	45.000

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes					Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión				
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	45.000	45.000	400	15	Voluntarios de Coordinación Social	45.000	45.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	45.000	45.000	400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	45.000	45.000
400	15	Asoc. Urug. Padres de personas con autismo infantil	45.000	45.000	400	15	Asoc. Urug. Padres de personas con autismo infantil	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	45.000	45.000	400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	45.000	45.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	45.000	45.000	400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	45.000	45.000
400	15	Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	45.000	45.000	400	15	Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja	45.000	45.000	400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja	45.000	45.000
400	15	UDI 3 de dicembre	45.000	45.000	400	15	UDI 3 de dicembre	45.000	45.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000	45.000	400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000	45.000
320	07	Asociación Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	45.000	45.000	320	07	Asociación Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	45.000	45.000
400	15	Serv. Transp. para personas con Movilidad Reducida CHD	45.000	45.000	400	15	Serv. Transp. para personas con Movilidad Reducida CHD	45.000	45.000
400	15	Asoc. Ayuda Integral Discapacitado Lascanense (AAIDLA)	45.000	45.000	400	15	Asoc. Ayuda Integral Discapacitado Lascanense (AAIDLA)	45.000	45.000
400	15	Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	45.000	45.000	400	15	Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	45.000	45.000
400	15	Centro Padres y Amigos del Discapacitado de Sarandí del Yí	45.000	45.000	400	15	Centro Padres y Amigos del Discapacitado de Sarandí del Yí	45.000	45.000
400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	45.000	45.000	400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mariscala	45.000	45.000	400	15	Hogar de Ancianos de Mariscala	45.000	45.000
400	15	COTHAIN	45.000	45.000	400	15	COTHAIN	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos Discapacitados Rivera (APADIR)	45.000	45.000	400	15	Asoc. Padres y Amigos Discapacitados Rivera (APADIR)	45.000	45.000
340	21	Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar San Carlos	45.000	45.000	340	21	Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar San Carlos	45.000	45.000
283	09	Comité Paralímpico Uruguayo	45.000	45.000	283	09	Comité Paralímpico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Club de Niños "Cerro del Marco" Rivera	45.000	45.000	400	15	Club de Niños "Cerro del Marco" Rivera	45.000	45.000
283	09	Asoc. Civil Olimpíadas Especiales Uruguayas	45.000	45.000	283	09	Asoc. Civil Olimpíadas Especiales Uruguayas	45.000	45.000
282	09	Asoc. Cristiana de Jóvenes de San José	45.000	45.000	282	09	Asoc. Cristiana de Jóvenes de San José	45.000	45.000
280	11	Biblioteca Pública y Popular Juan Lacaze "José Enrique Rodó"	45.000	45.000	280	11	Biblioteca Pública y Popular Juan Lacaze "José Enrique Rodó"	45.000	45.000
400	15	Sociedad "El refugio" (APA) Asociación Protectora Animales	45.000	45.000	400	15	Sociedad "El refugio" (APA) Asociación Protectora Animales	45.000	45.000

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

441	12	Mov. Nac. de Usuarios de Serv. de Salud Pública	45.000	45.000
442	12	Asociación Nueva Voz	45.000	45.000
440	12	Comisión Pro-Remodelación Hospital Maciel	45.000	45.000
400	15	Asociación Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	45.000	45.000
340	11	Asociación Civil Mburucuyá	45.000	45.000
282	9	Asociación Cristiana de Jóvenes de Salto	45.000	45.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú (ASDOPAY)	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Discapacitados Independientes, Tercera Edad y otros de la Comunidad (DITEC)	45.000	45.000
400	15	Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze (CADIS)	45.000	45.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	45.000	45.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "El Tornado" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Centro Ybyray	45.000	45.000
280	11	Cinemateca Uruguaya	45.000	45.000
400	15	El Sarandí Hogar Valdense	45.000	45.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	45.000	45.000
400	15	Fundación PORSALEU	45.000	45.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Granja para Jóvenes y adultos discapacitados "La Esperanza Sabalera" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mercedes	45.000	45.000
400	15	Liga de Defensa Social	45.000	45.000

Artículo 262.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

441	12	Mov. Nac. de Usuarios de Serv. de Salud Pública	45.000	45.000
442	12	Asociación Nueva Voz	45.000	45.000
440	12	Comisión Pro-Remodelación Hospital Maciel	45.000	45.000
400	15	Asociación Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	45.000	45.000
340	11	Asociación Civil Mburucuyá	45.000	45.000
282	9	Asociación Cristiana de Jóvenes de Salto	45.000	45.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú (ASDOPAY)	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Discapacitados Independientes, Tercera Edad y otros de la Comunidad (DITEC)	45.000	45.000
400	15	Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze (CADIS)	45.000	45.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	45.000	45.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "El Tornado" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Centro Ybyray	45.000	45.000
280	11	Cinemateca Uruguaya	45.000	45.000
400	15	El Sarandí Hogar Valdense	45.000	45.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	45.000	45.000
400	15	Fundación PORSALEU	45.000	45.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Granja para Jóvenes y adultos discapacitados "La Esperanza Sabalera" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mercedes	45.000	45.000
400	15	Liga de Defensa Social	45.000	45.000

Artículo 281.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Subvenciones" a las instituciones que se enumeran, las partidas en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Programa "Salir Adelante" de B'nai B'rith	100.000	100.000
487	06	SEDHU	150.000	150.000
282	09	Scouts del Uruguay	100.000	100.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	100.000	100.000
400	15	Asociación civil "Maestra Juana Guerra"	100.000	100.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	100.000	100.000
440	15	Querer la vida - QUELAVI	100.000	100.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	100.000	100.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico (CPT)	100.000	100.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

Artículo 263.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" programa 400 "Políticas transversales de Desarrollo Social", unidad ejecutora 015 "Ministerio de Desarrollo Social", para los ejercicios 2013 y 2014 a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, una partida anual de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos). La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito en el objeto del gasto que corresponda, categorizándolo como partidas por una sola vez.

INCISO 23
Partidas a Reaplicar

Artículo 264.- Increméntase, a partir del ejercicio 2014, la partida habilitada por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

Subvenciones" a las instituciones que se enumeran, las partidas en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Programa "Salir Adelante" de B'nai B'rith	100.000	100.000
487	06	SEDHU	150.000	150.000
282	09	Scouts del Uruguay	**45.000**	**45.000**
280	11	Fundación Mario Benedetti	100.000	100.000
400	15	Asociación civil "Maestra Juana Guerra"	100.000	100.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	100.000	100.000
440	15	Querer la vida - QUELAVI	100.000	100.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	100.000	100.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico (CPT)	100.000	100.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

Artículo 282.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" programa 400 "Políticas transversales de Desarrollo Social", unidad ejecutora 015 "Ministerio de Desarrollo Social", para los ejercicios 2013 y 2014 a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, una partida anual de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos). La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito en el objeto del gasto que corresponda, categorizándolo como partidas por una sola vez.

INCISO 23
Partidas a Reaplicar

Artículo 283.- Increméntase, a partir del ejercicio 2014, la partida habilitada por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.	La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.
Artículo 265.- Sustitúyese el último inciso del artículo 754 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "De existir excedentes en los objetos del gasto 042.532 y 042.529 citados, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá destinar los mismos al financiamiento de la nueva carrera administrativa como componente estratégico".	**Artículo 284**.- Sustitúyese el último inciso del artículo 754 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente: "De existir excedentes en los objetos del gasto 042.532 y 042.529 citados, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá destinar los mismos al financiamiento de la nueva carrera administrativa como componente estratégico".
INCISO 24 **Diversos Créditos** **Artículo 266**.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 950 "Plan Juntos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 761 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales.	**INCISO 24** **Diversos Créditos** **Artículo 285**.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 950 "Plan Juntos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 761 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales.
Artículo 267.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", la partida asignada por el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".	**Artículo 286**.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", la partida asignada por el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".
Artículo 268.- Increméntanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la asignación presupuestal del Proyecto 101 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial", en $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) anuales y el Proyecto 910 "Programa de Apoyo a la	**Artículo 287**.- Increméntanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la asignación presupuestal del Proyecto 101 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial", en $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) anuales y el Proyecto 910 "Programa de Apoyo a la

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Cohesión Social y Territorial", en $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) anuales.	Cohesión Social y Territorial", en $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) anuales.
Artículo 269.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 911 "Sistema Nacional de Emergencias", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".	**Artículo 288**.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 911 "Sistema Nacional de Emergencias", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".
Artículo 270.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento e inversión del programa "Convivencia Urbana". El Inciso 02 "Presidencia de la República", en un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de la partida asignada entre gastos de funcionamiento e inversión, así como en los grupos y objetos del gasto que correspondan.	**Artículo 289**.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento e inversión del programa "Convivencia Urbana". El Inciso 02 "Presidencia de la República", en un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de la partida asignada entre gastos de funcionamiento e inversión, así como en los grupos y objetos del gasto que correspondan.
Artículo 271.- Reasígnanse del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los créditos asignados al Proyecto 743 "Competitividad de Conglomerados" y Proyecto 744 "Microfinanzas y Articulación Productiva", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo", al Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales". Reasígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", los créditos presupuestales del Proyecto 400 "Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al	**Artículo 290**.- Reasígnanse del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los créditos asignados al Proyecto 743 "Competitividad de Conglomerados" y Proyecto 744 "Microfinanzas y Articulación Productiva", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo", al Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales". Reasígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", los créditos presupuestales del Proyecto 400 "Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".	Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".
Artículo 272.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto 103 "Uruguay Crece Contigo", con una asignación presupuestal de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2013 y de $ 130.000.000 (ciento treinta millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". El proyecto será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de cuatro años de edad, desde una perspectiva de derechos.	**Artículo 291**.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto 103 "Uruguay Crece Contigo", con una asignación presupuestal de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2013 y de $ 130.000.000 (ciento treinta millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". El proyecto será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de cuatro años de edad, desde una perspectiva de derechos.
Artículo 273.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender gastos de retribuciones, funcionamiento e inversión de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado. La citada Agencia comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes. El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, a su iniciativa e informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco	**Artículo 292**.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender gastos de retribuciones, funcionamiento e inversión de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado. La citada Agencia comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes. El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, a su iniciativa e informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso.

Artículo 274.- Asígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales, en los proyectos de funcionamiento e importes en moneda nacional que se detallan:

Proyecto de funcionamiento	Importe
Fondo de Diversificación de Mercados	10.000.000
Promoción al Patentamiento Uruguayo	10.000.000
Subsidio a la tasa de interés a Mipymes	20.000.000

Artículo 275.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), los montos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos por concepto de contrapartida nacional de los proyectos de rehabilitación de vías férreas propiedad del ente, financiados parcialmente por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur.

Asígnase a los fines autorizados en el inciso precedente, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos uruguayos).

Los montos efectivamente transferidos al amparo de la presente norma, serán compensados por AFE mediante la integración de bienes que forman parte de su patrimonio, necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad constituida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para la prestación y realización de los servicios de transporte de cargas por vía férrea.

Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión

días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso.

Artículo 293.- Asígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales, en los proyectos de funcionamiento e importes en moneda nacional que se detallan:

Proyecto de funcionamiento	Importe
Fondo de Diversificación de Mercados	10.000.000
Promoción al Patentamiento Uruguayo	10.000.000
Subsidio a la tasa de interés a Mipymes	20.000.000

Artículo 294.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), los montos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos por concepto de contrapartida nacional de los proyectos de rehabilitación de vías férreas propiedad del ente, financiados parcialmente por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur.

Asígnase a los fines autorizados en el inciso precedente, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos uruguayos).

Los montos efectivamente transferidos al amparo de la presente norma, serán compensados por AFE mediante la integración de bienes que forman parte de su patrimonio, necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad constituida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para la prestación y realización de los servicios de transporte de cargas por vía férrea.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Dicha integración de bienes será considerada, en compensación por los montos transferidos por el Poder Ejecutivo, como parte de los aportes al capital social que deba realizar la Corporación Nacional para el Desarrollo a la mencionada sociedad.	Dicha integración de bienes será considerada, en compensación por los montos transferidos por el Poder Ejecutivo, como parte de los aportes al capital social que deba realizar la Corporación Nacional para el Desarrollo a la mencionada sociedad.
SECCIÓN VII **RECURSOS** **<u>Artículo 276</u>.-** El Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética, creado por la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, estará exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto al Valor Agregado.	**SECCIÓN VII** **RECURSOS** **<u>Artículo 295</u>.-** El Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética, creado por la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, estará exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto al Valor Agregado.
<u>Artículo 277</u>.- Declárase que las actividades desarrolladas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo de la Intendencia de Montevideo, se encuentra comprendida en lo dispuesto por el literal C) numeral 29) del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, resultándole aplicable la inmunidad impositiva de los Gobiernos Departamentales.	**<u>Artículo 296</u>.-** Declárase que las actividades desarrolladas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo de la Intendencia de Montevideo, se encuentra**n** comprendida**s** en lo dispuesto por el literal C) numeral 29) del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, resultándole aplicable la inmunidad impositiva de los Gobiernos Departamentales.
<u>Artículo 278</u>.- Las facultades establecidas por el artículo 68 del Código Tributario autorizan a la Dirección General Impositiva a solicitar información tanto en el marco de una actuación inspectiva particular, como con carácter general mediante resolución fundada del organismo recaudador. Declárase que, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008. Quien incumpliera la obligación de proporcionar la información en el ámbito del presente artículo, será sancionado de acuerdo a la gravedad del incumplimiento (artículo 100 del Código Tributario), con la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.	**<u>Artículo 297</u>.-** Las facultades establecidas por el artículo 68 del Código Tributario autorizan a la Dirección General Impositiva a solicitar información tanto en el marco de una actuación inspectiva particular, como con carácter general mediante resolución fundada del organismo recaudador. Declárase que, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008. Quien incumpliera la obligación de proporcionar la información en el ámbito del presente artículo, será sancionado de acuerdo a la gravedad del incumplimiento (artículo 100 del Código Tributario), con la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 279.- La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos y garantía de seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva.	**Artículo 298**.- La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos y garantía de seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva.
Artículo 280.- Cada documento o comprobante, individualmente considerado, que transgreda el régimen general de documentación, tipificará la infracción prevista en el artículo 95 del Código Tributario, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o pueda impedir el conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación tributaria, en los términos dispuestos por el artículo 66 del Código Tributario. A los efectos de la configuración de reincidencia se estará a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Tributario. En ningún caso, el importe total de las multas correspondientes por aplicación del presente artículo podrá exceder la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.	**Artículo 299**.- Cada documento o comprobante, individualmente considerado, que transgreda el régimen general de documentación, tipificará la infracción prevista en el artículo 95 del Código Tributario, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o pueda impedir el conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación tributaria, en los términos dispuestos por el artículo 66 del Código Tributario. A los efectos de la configuración de reincidencia se estará a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Tributario. En ningún caso, el importe total de las multas correspondientes por aplicación del presente artículo podrá exceder la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.
Artículo 281.- Agréganse al artículo 14 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, los siguientes incisos: "Las actividades comerciales referidas en el inciso anterior que no pueden desarrollarse fuera de zonas francas, son las de carácter sustantivo, realizadas por sí o a través de terceros, consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada a dichas operaciones respecto de bienes que tengan por destino el territorio nacional no franco. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación, los usuarios podrán realizar las siguientes actividades en forma excepcional:	**Artículo 300**.- Agréganse al artículo 14 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, los siguientes incisos: "Las actividades comerciales referidas en el inciso anterior que no pueden desarrollarse fuera de zonas francas, son las de carácter sustantivo, realizadas por sí o a través de terceros, consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada a dichas operaciones respecto de bienes que tengan por destino el territorio nacional no franco. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación, los usuarios podrán realizar las siguientes actividades en forma excepcional:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
A) Las de cobranzas de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros. B) Las de exhibición, en la medida que tengan lugar en eventos específicos cuya duración sea inferior a siete días, y siempre que no superen la cantidad de tres por año. Para la realización en territorio no franco de actividades de naturaleza auxiliar, así como aquellas referidas en el inciso anterior, los usuarios deberán requerir la autorización previa en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo".	A) Las de cobranzas de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros. B) Las de exhibición, en la medida que tengan lugar en eventos específicos cuya duración sea inferior a siete días, y siempre que no superen la cantidad de tres por año. Para la realización en territorio no franco de actividades de naturaleza auxiliar, así como aquellas referidas en el inciso anterior, los usuarios deberán requerir la autorización previa en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo". **Este artículo entrará en vigencia a los ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley.**
	Artículo 301.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la remisión al Parlamento, dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente norma, de un proyecto de ley que establezca medidas de promoción e incentivo para la utilización de zonas francas instaladas fuera de la zona metropolitana.
Artículo 282.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en las condiciones que establezca, a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de servicios de siembra, fertilización y aplicación de productos químicos. El titular referido podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del titular de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora	**Artículo 302.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, en las condiciones que establezca, a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de servicios de siembra, fertilización y aplicación de productos químicos. El titular referido podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del titular de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
aplicables de acuerdo con el régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.	aplicables de acuerdo con el régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.
Artículo 283. (Espectáculos).- A efectos de los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, las rentas obtenidas por no residentes como consecuencia de la actuación en territorio nacional de artistas no residentes, se consideran rentas de trabajo obtenidas fuera de la relación de dependencia. Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado a las retribuciones personales correspondientes a las rentas de trabajo a que refiere el inciso anterior, cuando las mismas se originen en actividades cuya trascendencia cultural, artística, turística o departamental lo justifique. A tales efectos deberá ser declarado de interés nacional, así como departamental, si fuera el caso.	**Artículo 303**.- A efectos de los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, las rentas obtenidas por no residentes como consecuencia de la actuación en territorio nacional de artistas no residentes, se consideran rentas de trabajo obtenidas fuera de la relación de dependencia. Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado a las retribuciones personales correspondientes a las rentas de trabajo a que refiere el inciso anterior, cuando las mismas se originen en actividades cuya trascendencia cultural, artística, turística o departamental lo justifique. A tales efectos deberá ser declarado de interés nacional, así como departamental, si fuera el caso.
Artículo 284.- Agrégase como inciso final al artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, el siguiente: "Asimismo, se la faculta a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente omitiera registrar sus estados contables ante el órgano estatal de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 bis de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Esta norma será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley".	**Artículo 304**.- Agrégase como inciso final al artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, el siguiente: "Asimismo, se la faculta a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente omitiera registrar sus estados contables ante el órgano estatal de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 bis de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Esta norma será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley".
Artículo 285.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 44 bis.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de un régimen de acuerdos anticipados de precios con los contribuyentes en el marco del régimen de Precios de Transferencia establecido por el presente Capítulo.	**Artículo 305**.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 44 bis.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de un régimen de acuerdos anticipados de precios con los contribuyentes en el marco del régimen de Precios de Transferencia establecido por el presente Capítulo.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Tales acuerdos deberán suscribirse con anterioridad a la realización de las transacciones que comprendan, y no podrán exceder de tres ejercicios fiscales".	Tales acuerdos deberán suscribirse con anterioridad a la realización de las transacciones que comprendan, y no podrán exceder de tres ejercicios fiscales".
Artículo 286.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de precios de transferencia dispuesto por el presente Capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado en forma graduada de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 100 del Código Tributario, bajo el régimen de multa establecido en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.	**Artículo 306**.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de precios de transferencia dispuesto por el presente Capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado en forma graduada de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 100 del Código Tributario, bajo el régimen de multa establecido en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.
Artículo 287.- Agrégase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral: "6) Rehabilitación social: Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social".	**Artículo 307**.- Agrégase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral: "6) Rehabilitación social: Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social".
Artículo 288.- Sustitúyese el numeral II) del inciso segundo del artículo 3º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "II) Las retribuciones por servicios personales desarrollados fuera del territorio nacional en relación de dependencia, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) o a las entidades a que refiere el artículo 7º de este Título".	**Artículo 308**.- Sustitúyese el numeral II) del inciso segundo del artículo 3º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "II) Las retribuciones por servicios personales desarrollados fuera del territorio nacional en relación de dependencia, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) o a las entidades a que refiere el artículo 7º de este Título".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 289.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 6º ter. (Residentes. Personas jurídicas y otras entidades).- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales. Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".	**Artículo 309**.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 6º ter. (Residentes. Personas jurídicas y otras entidades).- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales. Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".
Artículo 290.- Agrégase al artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso: "Interprétase que se encuentran incluidas en esta categoría las utilidades distribuidas por fideicomisos".	**Artículo 310**.- Agrégase al artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso: "Interprétase que se encuentran incluidas en esta categoría las utilidades distribuidas por fideicomisos".
Artículo 291.- Sustitúyese el artículo 21 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 21. (Enajenaciones a plazo).- En el caso de venta de inmuebles pagaderos a plazos mayores a un año, ya sea por el régimen previsto en la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, o cuando con el otorgamiento de la escritura pública se otorgara la financiación con garantía hipotecaria	**Artículo 311**.- Sustitúyese el artículo 21 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 21. (Enajenaciones a plazo).- En el caso de venta de inmuebles pagaderos a plazos mayores a un año, ya sea por el régimen previsto en la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, o cuando con el otorgamiento de la escritura pública se otorgara la financiación con garantía hipotecaria

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
sobre el propio inmueble, el contribuyente podrá optar por computar la renta íntegramente en el ejercicio en el que opere la transmisión, o prorratearla en función de las cuotas contratadas y las vencidas. Se incluirán asimismo en dichas rentas, los intereses de financiación si se hubiesen convenido".	sobre el propio inmueble, el contribuyente podrá optar por computar la renta íntegramente en el ejercicio en el que opere la transmisión, o prorratearla en función de las cuotas contratadas y las vencidas. Se incluirán asimismo en dichas rentas, los intereses de financiación si se hubiesen convenido".
Artículo 292.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes: "Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7º bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos y utilidades gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º bis de este Título. Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la entidad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal".	**Artículo 312**.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes: "Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7º bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos y utilidades gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º bis de este Título. Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la entidad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 293.- Deróganse el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 19 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.	**Artículo 313**.- Deróganse el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 19 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.
Artículo 294.- Agréganse al artículo 8º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos: "Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".	**Artículo 314**.- Agréganse al artículo 8º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos: "Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".
Artículo 295.- Sustitúyese el literal F) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "F) Las realizadas por empresas registradas ante las autoridades competentes en la modalidad de aplicación de productos químicos, siembra y fertilización, destinados a la agricultura".	**Artículo 315**.- Sustitúyese el literal F) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "F) Las realizadas por empresas registradas ante las autoridades competentes en la modalidad de **aero**aplicación de productos químicos, siembra y fertilización, destinados a la agricultura".
Artículo 296.- Sustitúyese el artículo 4º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 4º.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de los vehículos que se indican en el inciso segundo de este artículo, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia o afectación al uso propio, que se realice durante el período que en cada caso	**Artículo 316**.- Sustitúyese el artículo 4º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "ARTÍCULO 4º.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de los vehículos que se indican en el inciso segundo de este artículo, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia o afectación al uso propio, que se realice durante el período que en cada caso

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
se indica contado desde la adquisición o importación de vehículo.	se indica contado desde la adquisición o importación del vehículo.
Los bienes objeto del beneficio son:	Los bienes objeto del beneficio son:
A) Autobuses para el transporte de pasajeros.	A) Autobuses para el transporte de pasajeros.
B) Remises.	B) Remises.
C) Taxímetros.	C) Taxímetros.
D) Automóviles con cilindrada superior a los dos mil centímetros cúbicos adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer, que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo y Deporte.	D) Automóviles con cilindrada superior a los dos mil centímetros cúbicos adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer, que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo y Deporte.
E) Vehículos adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte escolar por las empresas cuya actividad consiste en el transporte escolar de pasajeros.	E) Vehículos adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte escolar por las empresas cuya actividad consiste en el transporte escolar de pasajeros.
F) Minibuses para el traslado de personas de más de siete asientos hasta dieciocho incluido el conductor, adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte turístico por las empresas cuya actividad consiste en el transporte turístico y la hotelería.	F) Minibuses para el traslado de personas de más de siete asientos hasta dieciocho incluido el conductor, adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte turístico por las empresas cuya actividad consiste en el transporte turístico y la hotelería.
En el caso de los literales A) a D) el período a que refiere el inciso primero será de tres años y para los literales E) y F) será de cinco años.	En el caso de los literales A) a D) el período a que refiere el inciso primero será de tres años y para los literales E) y F) será de cinco años.
Para acceder al beneficio las empresas mencionadas en los literales E) y F) deberán estar autorizadas por las correspondientes Intendencias y los vehículos deberán	Para acceder al beneficio las empresas mencionadas en los literales E) y F) deberán estar autorizadas por las correspondientes Intendencias y los vehículos deberán

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
cumplir con las condiciones de seguridad vial vigentes, así como con las restantes condiciones que disponga el Poder Ejecutivo. El sujeto pasivo del impuesto en los casos previstos en el presente artículo será el vendedor y el monto imponible será el valor de venta en plaza a la fecha de la transferencia, el que podrá ser impugnado por la Administración".	cumplir con las condiciones de seguridad vial vigentes, así como con las restantes condiciones que disponga el Poder Ejecutivo. El sujeto pasivo del impuesto en los casos previstos en el presente artículo será el vendedor y el monto imponible será el valor de venta en plaza a la fecha de la transferencia, el que podrá ser impugnado por la Administración".
Artículo 297.- Sustitúyese el literal A) del artículo 1º del Título 18 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "A) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas".	**Artículo 317**.- Sustitúyese el literal A) del artículo 1º del Título 18 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente: "A) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas".
Artículo 298.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente: "Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías: A) Animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves. B) Carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves. C) Productos lácteos y derivados. D) Lanas sucias. E) Cueros y pieles (excepto peletería) crudos y salados de las especies bovina, ovina y equina".	**Artículo 318**.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente: "Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías: A) Animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves. B) Carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves. C) Productos lácteos y derivados. D) Lanas sucias. E) Cueros y pieles (excepto peletería) crudos y salados de las especies bovina, ovina y equina".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 299.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente: "1) El 0,6% (cero con seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, de carne de las especies comprendidas en la presente ley, sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del organismo que se crea".	**Artículo 319**.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente: "1) El 0,6% (cero con seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, de carne de las especies comprendidas en la presente ley, sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del organismo que se crea".
Artículo 300.- A efectos del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, la renta derivada de la primera enajenación de inmuebles que se realicen en el marco de la política de regularización de los asentamientos correspondientes a los padrones urbanos del departamento de Maldonado, en barrio Jardín Los Treinta y Tres, comprensivo de los padrones 26110 a 26314, y en La Capuera, que comprende los padrones 15000 a 16354, y el padrón 16503, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996. No obstante, para estas operaciones en particular, la comparación del precio pactado, valor de acuerdo al artículo 25 del referido Título, o valor en plaza -según corresponda- a que refiere el precitado artículo, deberá efectuarse con el respectivo valor real territorial vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro, esto es, sin considerar el valor real de las mejoras. Para la determinación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a las referidas enajenaciones, el monto imponible para la parte vendedora estará constituido por el mencionado valor real territorial. Exonéranse del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a	**Artículo 320**.- A efectos del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, la renta derivada de la primera enajenación de inmuebles que se realicen en el marco de la política de regularización de los asentamientos correspondientes a los padrones urbanos del departamento de Maldonado, en barrio Jardín Los Treinta y Tres, comprensivo de los padrones 26110 a 26314, y en La Capuera, que comprende los padrones 15000 a 16354, y el padrón 16503, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996. No obstante, para estas operaciones en particular, la comparación del precio pactado, valor de acuerdo al artículo 25 del referido Título, o valor en plaza -según corresponda- a que refiere el precitado artículo, deberá efectuarse con el respectivo valor real territorial vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro, esto es, sin considerar el valor real de las mejoras. Para la determinación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a las referidas enajenaciones, el monto imponible para la parte vendedora estará constituido por el mencionado valor real territorial. Exonéranse del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
los adquirentes de los referidos inmuebles. Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición, contar con la declaración de la Intendencia de Maldonado de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios. Adicionalmente, se requiere la respectiva caracterización urbana de los solares comprendidos.	los adquirentes de los referidos inmuebles. Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición, contar con la declaración de la Intendencia de Maldonado de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios. Adicionalmente, se requiere la respectiva caracterización urbana de los solares comprendidos.
Artículo 301.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962, por el siguiente: "ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el siguiente beneficio: exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta o a la importación o aplicables en ocasión de la misma. En caso de que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes. Tampoco integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación, y que estén certificados por la Unidad Nacional de Seguridad Vial. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se aplicará el presente beneficio".	**Artículo 321**.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962, **en la redacción dada por los artículos 764 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y 1º de la Ley Nº 16.986, de 22 de julio de 1998**, por el siguiente: "ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el siguiente beneficio: exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta o a la importación o aplicables en ocasión de la misma. En caso de que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes. Tampoco integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación, y que estén certificados por la Unidad Nacional de Seguridad Vial. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se aplicará el presente beneficio".

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 302.- Derógase el artículo 7º de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962.	**Artículo 322**.- Derógase el artículo 7º de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962.
	Artículo 323.- Sustitúyese el artículo 483 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 483.- "El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y los Órganos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales, podrán promover regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios generales de contratación administrativa, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración. Las autorizaciones respectivas serán comunicadas a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales en su caso. En todos los casos será necesario contar previamente con el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas. Las restantes administraciones públicas estatales podrán aplicar los regímenes y procedimientos autorizados precedentemente".
Artículo 303.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 contenidas en los artículos anteriores, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.	**Artículo 324**.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 contenidas en los artículos anteriores, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.
SECCIÓN VIII **DISPOSICIONES VARIAS** **Artículo 304**.- Incorpórase al artículo 7º de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, el siguiente literal:	**SECCIÓN VIII** **DISPOSICIONES VARIAS** **Artículo 325**.- Incorpórase al artículo 7º de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, el siguiente literal:

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
"H) Promoverá y desarrollará la educación y la cultura económica y financiera".	"H) Promoverá y desarrollará la educación y la cultura económica y financiera".
Artículo 305.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.812, de 23 de setiembre de 2011, el siguiente inciso: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, una vez transcurrido el plazo para que los datos permanezcan inscriptos en la Central de Riesgos Crediticios, el Banco Central del Uruguay podrá mantenerlos como datos estadísticos con el único fin de realizar estudios de riesgo de crédito para el desarrollo de sus funciones de regulación, adquiriendo tales datos, en este caso, carácter confidencial".	**Artículo 326**.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.812, de 23 de setiembre de 2011, el siguiente inciso: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, una vez transcurrido el plazo para que los datos permanezcan inscriptos en la Central de Riesgos, el Banco Central del Uruguay podrá mantenerlos como datos estadísticos con el único fin de realizar estudios de riesgo de crédito para el desarrollo de sus funciones de regulación, adquiriendo tales, en este caso, carácter **de secretos**".
Artículo 306.- Agrégase al artículo único de la Ley Nº 18.861, de 23 de diciembre de 2011, el siguiente inciso: "Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital".	**Artículo 327**.- Agrégase al artículo único de la Ley Nº 18.861, de 23 de diciembre de 2011, el siguiente inciso: "Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital".
Artículo 307.- Sustitúyese el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a 85.000.000 UI (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de las personas jurídicas controladas por los mencionados entes. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de	**Artículo 328**.- Sustitúyese el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente: "ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a 85.000.000 UI (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de las personas jurídicas controladas por los mencionados entes. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay". Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.	Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay". **Este artículo** entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.
	Artículo 329.- Sustitúyese el literal C) del artículo 11 de la Ley Nº 18.596, de 18 de setiembre de 2009, por el siguiente: "C) Las víctimas que siendo niños o niñas hayan permanecido desaparecidas por más de treinta días, recibirán la suma de 375.000 UI (trescientas setenta y cinco mil unidades indexadas). Dicho plazo se computará hasta el momento de la restitución legal y efectiva de los niños o niñas a sus familiares o tutores".
Artículo 308.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1º y 3º de la mencionada ley, con la modificación introducida en el artículo 853 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el plazo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1º de dicha ley.	**Artículo 330**.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1º y 3º de la mencionada ley, con la modificación introducida en el artículo 853 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el plazo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1º de dicha ley.
Artículo 309.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a vender a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la energía eléctrica que pueda generar mediante procesos técnicos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de sus cometidos específicos.	**Artículo 331**.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a vender a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la energía eléctrica que pueda generar mediante procesos técnicos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de sus cometidos específicos.
Artículo 310.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas, que tendrá por objeto el tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos o agroindustriales para la generación de fuentes de energía.	**Artículo 332**.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas, que tendrá por objeto el tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos o agroindustriales para la generación de fuentes de energía.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
A efectos de la consecución de su objeto, dicha sociedad acordará en forma directa al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado con los Gobiernos Departamentales interesados y en caso de energía eléctrica con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) los términos y condiciones para la recepción de residuos sólidos urbanos y para la venta al citado ente de la energía eléctrica generada a partir de éstos.	A efectos de la consecución de su objeto, dicha sociedad acordará en forma directa al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado con los Gobiernos Departamentales interesados y en caso de energía eléctrica con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) los términos y condiciones para la recepción de residuos sólidos urbanos y para la venta al citado ente de la energía eléctrica generada a partir de éstos.
La CND deberá enajenar el 100% (cien por ciento) de las acciones de la referida sociedad anónima mediante subasta, licitación u otro procedimiento competitivo, debiendo los postulantes reunir las condiciones técnicas y financieras necesarias para la realización del objeto social.	La CND deberá enajenar el 100% (cien por ciento) de las acciones de la referida sociedad anónima mediante subasta, licitación u otro procedimiento competitivo, debiendo los postulantes reunir las condiciones técnicas y financieras necesarias para la realización del objeto social.
La actividad a desarrollar por la sociedad a crearse, estará sujeta al control, supervisión e intervención de las autoridades públicas, en los ámbitos de sus respectivas competencias.	La actividad a desarrollar por la sociedad a crearse, estará sujeta al control, supervisión e intervención de las autoridades públicas, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
Los contratos que se celebren con los Gobiernos Departamentales y con UTE no tendrán principio de ejecución ni generarán efecto obligacional alguno en tanto no se perfeccione la enajenación a que refiere el inciso tercero, y se resolverán de pleno derecho, si en el plazo de un año a partir de la oferta del paquete accionario, no se concretase dicha enajenación.	Los contratos que se celebren con los Gobiernos Departamentales y con UTE no tendrán principio de ejecución ni generarán efecto obligacional alguno en tanto no se perfeccione la enajenación a que refiere el inciso tercero, y se resolverán de pleno derecho, si en el plazo de un año a partir de la oferta del paquete accionario, no se concretase dicha enajenación.
La reglamentación establecerá, entre otros aspectos:	La reglamentación establecerá, entre otros aspectos:
A) Los términos y condiciones, así como el plazo de los contratos a suscribirse con los Gobiernos Departamentales y con UTE, el cual no podrá exceder de veinte años, contados a partir del inicio de la actividad de la sociedad.	A) Los términos y condiciones, así como el plazo de los contratos a suscribirse con los Gobiernos Departamentales y con UTE, el cual no podrá exceder de veinte años, contados a partir del inicio de la actividad de la sociedad.
B) Las condiciones para que pueda operarse la prórroga del	B) Las condiciones para que pueda operarse la prórroga del

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
plazo, la que en ningún caso podrá ser superior al término original acordado. C) Los términos y condiciones para la oferta a terceros del paquete.	plazo, la que en ningún caso podrá ser superior al término original acordado. C) Los términos y condiciones para la oferta a terceros del paquete.
Artículo 311.- Las disposiciones del artículo 47 del Código Tributario no serán aplicables a la información requerida con fines estadísticos por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional (Ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994). El órgano rector deberá guardar el secreto estadístico sobre la información recibida y la misma podrá ser utilizada, exclusivamente, para la realización de estadísticas oficiales por los organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional.	**Artículo 333**.- Las disposiciones del artículo 47 del Código Tributario **aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974**, no serán aplicables a la información requerida con fines estadísticos por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, **de acuerdo con lo establecido por la** Ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994. El órgano rector deberá guardar el secreto estadístico sobre la información recibida y la misma podrá ser utilizada, exclusivamente, para la realización de estadísticas oficiales por los organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional. **Tampoco serán aplicables para las estadísticas e investigaciones que realice el Centro de Estudios Fiscales, creado por el artículo 173 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que también deberá guardar el secreto correspondiente.**
	Artículo 334.- Sustitúyese el artículo 472 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991 por el siguiente: "ARTÍCULO 472. A efectos de implantar un sistema único nacional de identificación de empresas y contribuyentes, los organismos públicos podrán intercambiar entre sí o recibir a través de uno de ellos, los datos correspondientes a sus números de inscripciones, domicilios, locales, giros, indicadores de tamaño sobre personal ocupado y tramo de ventas y fechas de inicio de actividades y clausuras. Sin perjuicio de lo anterior, mantiénese el secreto estadístico, tributario y registral que establecen las normas vigentes."

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes	Proyecto de ley sustitutivo de la Comisión
Artículo 312.- Los profesionales de la salud que desarrollen tareas vinculadas a su especialidad en el Banco de Seguros del Estado, bajo cualquier modalidad funcional, podrán acumular a su sueldo o retribución el de otro cargo público, vinculado a la salud humana, sean o no docentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.	Artículo 335.- Los profesionales de la salud que desarrollen tareas vinculadas a su especialidad en el Banco de Seguros del Estado, bajo cualquier modalidad funcional, podrán acumular a su sueldo o retribución el de otro cargo público, vinculado a la salud humana, sean o no docentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Carp. Nº 980/2012 Rep. Nº 642/2012 Anexo II

CÓDIGO DE COMERCIO

Artículo 1048.- El dueño o los partícipes de un buque, cada uno en proporción de su parte, son civilmente responsables de los hechos del capitán, en todo lo relativo al buque o su expedición.

Responden en consecuencia, por las deudas y obligaciones que contrae el capitán para reparar el buque, habilitarlo y aprovisionarlo, sin que pueda eludirse esta responsabilidad, alegando que el capitán excedió los límites de sus facultades, u obró contra sus órdenes e instrucciones, siempre que el acreedor justifique que la cantidad que reclama se invirtió en beneficio del buque.

Responden igualmente de las indemnizaciones en favor de tercero, a que haya dado lugar la culpa del capitán en la guarda y conservación de los efectos que recibió a su bordo.

No responden por los hechos ilícitos, cometidos en fraude de las leyes por los cargadores, aunque sean practicados con noticia o anuencia del capitán, salvo la responsabilidad personal de éste.

Artículo 1049.- El dueño o los partícipes de un buque son también responsables en los términos prescriptos en el artículo precedente, así de las culpas como de las obligaciones contraídas relativamente al buque o su expedición, por el que hubiese subrogado al capitán, aunque la subrogación se hubiere verificado sin noticia del dueño o de los partícipes, y aunque el capitán hubiese carecido de facultad para hacerla, salvo en tal caso, la responsabilidad personal de éste.

Artículo 1050.- La responsabilidad a que se refieren los dos artículos anteriores, cesa en todos los casos, por el abandono del buque con todas sus pertenencias, y los fletes ganados o que deban percibirse en el viaje a que se refieren los hechos del capitán.

El abandono deberá hacerse constar por medio de instrumento público. Cada partícipe quedará exonerado de su responsabilidad por el abandono de su parte en la forma expresada.

Si el propietario o alguno de los partícipes han hecho asegurar su interés en el buque o en el flete, su acción contra el asegurador no se entenderá comprendida en el abandono.

CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRIUNALES MILITARES

CAPÍTULO III

DE LA COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y COMPETENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Articulo 73.- Habrá un Supremo Tribunal Militar, que funcionará permanentemente en la Capital de la República y ejercerá jurisdicción sobre todo el país.

Articulo 74.- Se compondrá de cinco miembros que se denominarán Ministros y deberán ser tres de ellos del Ejército con la calidad de Oficiales Superiores, un miembro de la Marina también de la clase de Oficial Superior y un letrado, civil, con rango y sueldo de Coronel, o un militar letrado Oficial Superior, debiendo regir para su designación el artículo 104 de este Código. En el caso de que el procesado sea un marino el Tribunal eliminará por sorteo uno de los titulares militares, y se remplazará por el Miembro Marino que integra la lista de Conjueces, usándose el método de sorteo y si el procesado fuera un aviador el conjuez pertenecerá al escalafón de aeronáutica.

Los miembros de dicho Tribunal durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser relectos, y serán nombrados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso de aquél.

CAPÍTULO XII

DE LA SUBROGACIÓN DE LOS MINISTROS, JUECES Y FISCALES MILITARES

Articulo 105.- En caso de recusación, excusación o de impedimento los Jueces y Fiscales se subrogarán entre sí por el orden de antigüedad en el cargo.

Los Ministros del Supremo Tribunal se subrogarán por los Ministros elegidos por sorteo de la lista a que se refiere el artículo 78 de este Código y de acuerdo con el artículo 121 (fin), si el impedido fuera el miembro civil. En esta forma se subrogarán también los Jueces y Fiscales si resultasen todos impedidos.

Decreto – ley Nº 15.242
de 8 de enero de 1982
CÓDIGO DE MINERÍA

LIBRO PRIMERO - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO MINERO
TITULO I - DE LOS YACIMIENTOS MINERALES Y DE LAS MINAS
CAPITULO III
DE LA PROPIEDAD DE LOS YACIMIENTOS

Artículo 4º.- Todos los yacimientos de sustancias minerales existentes en el subsuelo marítimo o terrestre o que afloren en la superficie del territorio nacional integran en forma inalienable e imprescriptible, el dominio del Estado.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4º, los yacimientos de sustancias minerales, no metálicas, incluidos en la Clase IV del artículo 7º, quedan reservados para su explotación al propietario del predio superficial particular de ubicación del yacimiento, bajo las condiciones que establece este Código.

Artículo 86.- La operación de prospección solo puede ser realizada por el titular de un permiso de prospección que será otorgado con arreglo a los siguientes extremos que deberá justificar el solicitante:

1) Plano de deslinde del área a prospectar y croquis de ubicación del área.
2) Programa de la actividad, especificando métodos y técnicas a emplear, los que deberán ajustarse a la reglamentación que se dicte acorde a las buenas prácticas en la materia, así como cronograma de la misma.
3) Sustancias minerales determinadas taxativamente que serían objeto de la prospección.
4) Capacidad técnica y financiera adecuada al programa de la actividad a desarrollar.
5) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente.
6) Caución o aval que asegure el resarcimiento de los daños y perjuicios que puedan derivar de la actividad.

   El monto será fijado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y no podrá ser liberado hasta sesenta días calendario a contar desde el vencimiento del plazo del permiso si no hubiere demanda judicial por daños y perjuicios notificada. En caso que se acredite dentro de dicho plazo ante la Dirección Nacional de Minería y Geología la existencia de proceso ordinario por daños y perjuicios, la caución o aval se mantendrá hasta su definición.

7) Designación de técnico responsable de la actividad.

La reglamentación establecerá las precisiones técnicas y el desarrollo de todos los extremos precedentes, en mérito a los cuales la Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos que correspondan.
Para el otorgamiento del permiso de prospección se requerirá vista previa al superficiario.

Fuente: Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, artículo 13.

Artículo 93.- El otorgamiento del permiso de exploración se hará con arreglo a los siguientes presupuestos:

1) Por razón de prioridad al titular de un permiso de prospección, que lo solicite en tiempo y forma.

2) A cualquier tercero, respecto a yacimientos o áreas mineras inscriptas en el Registro de Vacancias o respecto a áreas que el solicitante considere con fundamentos que presentan perspectivas mineras sujetas a aprobación de la Dirección Nacional de Minería y Geología. En todos los casos, con verificación previa de las condiciones requeridas por el artículo 88.

3) El solicitante deberá acreditar:

   a) Plano y croquis del área a explorar; con la información de ubicación, deslinde y extensión.

   b) La o las sustancias taxativamente determinadas que se proponen explorar y los estudios técnicos realizados.

   c) Programa de operaciones, con cronograma de las mismas, especificando tareas, métodos, técnicas, máquinas y equipos a emplear.

   d) Solicitud de la servidumbre minera que corresponda.

   e) Designación del técnico responsable de la actividad.

   f) Plan de inversiones.

   g) Plan de cierre o abandono de la actividad, incluyendo las acciones de acondicionamiento del sitio que se considere necesario.

   h) Capacidad económica o financiera adecuadas al programa de trabajo.

   i) Caución o aval que asegure el resarcimiento de los daños y perjuicios que puedan derivar de la actividad. El monto será fijado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y no podrá ser liberado hasta sesenta días calendario a contar desde el vencimiento del plazo del permiso si no hubiere demanda judicial por daños y perjuicios notificada dentro de dicho plazo. Al finalizar la actividad de exploración, la Dirección Nacional de Medio Ambiente corroborará la recomposición del área e informará a la Dirección Nacional de Minería y Geología, si esta hubiera sido dañada por la actividad.

Fuente: Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, artículo 17.

<u>Artículo 100</u>.- El otorgamiento de una concesión para explotar se hará con arreglo a los siguientes presupuestos:

1) Por razón de prioridad del titular de un permiso de prospección o de un permiso de exploración, si formula su petición en tiempo y forma.

2) A cualquier tercero, respecto a yacimientos o áreas mineras inscriptas en el Registro de Vacancias o respecto a áreas que el solicitante considere con

fundamentos y estudios previos que ofrecen perspectivas mineras ciertas, sujeto a aceptación de la autoridad respectiva.

En todos los casos con verificación previa de las condiciones establecidas por el artículo 88 y de la autorización para zonas especiales (artículo 64).

3) El solicitante deberá justificar los siguientes extremos:

a) Descripción del yacimiento, ubicación, forma, clase y ley del mineral, volumen de reservas categorizadas, así como toda información que demuestre la viabilidad de su explotación racional.

b) Croquis de la zona y plano de deslinde del área, determinando la extensión necesaria para la explotación del yacimiento y para la instalación de los equipos, máquinas, utillaje y demás elementos complementarios de la explotación.

c) Determinación de los procedimientos o técnicas a emplear, equipos máquinas; plan de explotación detallado, con labores a realizar en la modalidad seleccionada, localización de escombreras y la estimación de su volumen, planta de beneficiación si la hubiere, y toda infraestructura vinculada al proyecto, lo que se reglamentará acorde a las buenas prácticas en la materia.

d) Programa de operaciones discriminando:

- Volúmenes de producción.

- Características que asumirá la producción, en bruto, beneficiada, industrializada.

e) Características de la planta de beneficiación o transformación (recuperación, capacidad de procesamiento de mineral de la planta).

f) Descripción de los procesos de beneficiación o transformación.

g) Plan de cierre o abandono de mina, incluyendo las actividades de acondicionamiento del sitio que se considere necesario.

h) Descripción detallada de las inversiones a realizar.

i) Capacidad técnica y financiera adecuada al plan de explotación a desarrollar.

j) Solicitud de la servidumbre minera correspondiente.

k) El o los técnicos que dirigirán la explotación.

l) La constitución de garantía suficiente para responder por los daños y perjuicios que se deriven de la actividad minera. El monto será fijado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y no podrá ser liberado hasta sesenta días calendario a contar desde el vencimiento del plazo

del permiso si no hubiere demanda judicial por daños y perjuicios notificada.

En caso que se acredite dentro de dicho plazo ante la Dirección Nacional de Minería y Geología la existencia de proceso ordinario por daños y perjuicios, la caución o aval se mantendrá hasta su definición.

<u>**Artículo 116**</u>.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad minera bajo estas condiciones:

A) Si la actividad minera no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines lucrativos, o es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizar en el mismo predio.

El propietario está facultado para realizarla sin necesidad del título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), previa verificación de los extremos expuestos por un plazo máximo de tres meses.

B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente.

Fuente: Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, artículo 620.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 47.- (Secreto de las actuaciones).- La Administración Tributaria y los funcionarios que de ella dependen, están obligados a guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales.

Dichas informaciones sólo podrán ser proporcionadas a la Administración Tributaria y a los Tribunales de Justicia en materia penal, de menores, o aduanera cuando esos órganos entendieran que fuera imprescindible para el cumplimiento de sus funciones y los solicitaren por resolución fundada.

La violación de esta norma apareja responsabilidad y será causa de destitución para el

Artículo 66.- (Estimación de Oficio).- Las actuaciones administrativas tendientes a la determinación del tributo, deberán dirigirse al conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación.

Si no fuera posible conocer de manera cierta y directa aquellos hechos, el organismo recaudador deberá inducir la existencia y cuantía de la obligación, mediante una o más de las presunciones a que se refiere este artículo, basadas en hechos y circunstancias debidamente comprobados que normalmente estén vinculados o tengan conexión con el hecho generador y que sólo dejarán de aplicarse si mediare prueba en contrario relativa al conocimiento cierto y directo de la obligación tributaria.

Se entenderá que existe imposibilidad de conocer de manera cierta y directa los hechos previstos por la ley como generadores del tributo, en los casos de inexistencia total o parcial o de no exhibición de los registros contables o documentación de operaciones del obligado según las previsiones legales o reglamentarias, cuando la contabilidad se aparte de los principios y normas de técnica contable y cuando se demuestre que la contabilidad y la documentación no concuerdan con la realidad. Se considerarán inexistentes los registros contables o la documentación que resulten ilegibles o ininteligibles.

La determinación administrativa sobre base presunta podrá fundarse en:

A) Coeficientes o relaciones comprobados por la Administración para el contribuyente sujeto a determinación o establecidos con carácter general para grupos de empresas o actividades análogas, que se aplicarán sobre el total de compras o de ventas, sueldos y jornales, consumo de energía u otros insumos representativos que se relacionen con la actividad desarrollada. La Administración, si lo considera necesario, podrá recurrir a otros índices elaborados por los organismos estatales o paraestatales competentes.

B) Cuando se comprueben una o más operaciones no documentadas, total o parcialmente, se podrá determinar el monto total de las realizadas incrementando las operaciones documentadas o registradas por el contribuyente, en el porcentaje que surja de comparar las primeramente mencionadas con el promedio diario de las documentadas o registradas, en el mes anterior al de la comprobación. El porcentaje así establecido se aplicará al ejercicio en el que se comprobó la referida irregularidad. En el caso de actividades zafrales o similares, dicho porcentaje no podrá superar el que resulte de efectuar la misma comparación con las operaciones del mismo mes calendario en que se comprobó la omisión, correspondiente al ejercicio

inmediato anterior, actualizadas por la variación del Índice de Precios al por Mayor registrada en el período.

C) Notorias diferencias físicas o de valuación comprobadas con relación al inventario registrado o declarado que se considerarán respecto del ejercicio en que se comprueben, según corresponda: renta neta gravada en los impuestos que gravan la circulación de bienes o prestación de servicios y activo computable, en los impuestos que gravan al patrimonio.

Los resultados de los controles que se practiquen sobre bienes que representen por lo menos el 10%, (diez por ciento), del valor total del inventario registrado o declarado, podrán generalizarse porcentualmente a la totalidad del mismo a los efectos de la aplicación del parágrafo anterior.

D) Cuando se realicen controles de las operaciones, la determinación presunta de las ventas, prestaciones de servicios o cualquiera otra prestación, podrá determinarse promediando el monto de las operaciones controladas en no menos de cinco días de un mismo mes, multiplicados por el total de días hábiles comerciales, que representarán las operaciones presuntas del sujeto pasivo bajo control durante ese mes. Si el mencionado control se efectuara en cuatro meses de un mismo ejercicio fiscal, de los cuales tres al menos deben ser alternados, el promedio se considerará suficientemente representativo y podrá aplicarse a los demás meses no controlados del mismo ejercicio fiscal.

E) Cualquier otro hecho o circunstancia debidamente comprobado que normalmente estuviere vinculado o tuviera vinculación con el hecho generador.

En todos los casos deberá fundamentarse en forma circunstanciada la aplicación del criterio presuntivo a la situación de hecho.

En caso de liquidación sobre base presunta, subsiste la responsabilidad del obligado por las diferencias en más que puedan corresponder respecto de la deuda realmente generada.

Los sujetos pasivos que no superen las veinte personas ocupadas entre patronos y empleados, también podrán producir prueba en contrario fundándose en índices generales elaborados para su actividad por organizaciones especializadas de Derecho Privado sin fines de lucro.

Fuente: Ley Nº 16.426, de 11 de enero de 1994, artículo 273.

<u>Artículo 68</u>.- **(Facultades de la Administración).-** La Administración dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización y especialmente podrá:

A) Exigir a los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros, documentos y correspondencia comerciales, propios y ajenos, y requerir su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionar informaciones.

> **Nota:** Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 62. Interpretativo. Interprétase que el literal A) del artículo 68 del Código Tributario, faculta a la Administración a exigir a los contribuyentes y responsables la exhibición de la información contable propia y ajena, así como las bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos, necesarios para fiscalizar el pago de los tributos.

B) Intervenir los documentos inspeccionados y tomar medidas de seguridad para su conservación.

C) Incautarse de dichos libros y documentos cuando la gravedad del caso lo requiera y hasta por un lapso de treinta días hábiles; la medida será debidamente documentada y solo podrá prorrogarse por los órganos jurisdiccionales competentes, cuando sea imprescindible para salvaguardar los intereses de la Administración.

D) Practicar inspecciones en bienes muebles o inmuebles detentados u ocupados, a cualquier título, por los contribuyentes y responsables. Sólo podrán inspeccionarse domicilios particulares con previa orden judicial de allanamiento.

E) Requerir informaciones a terceros, pudiendo intimarles su comparecencia ante la autoridad administrativa cuando ésta lo considere conveniente o cuando aquéllas no sean presentadas en tiempo y forma.

F) Solicitar la constitución de garantía suficiente respecto de los créditos determinados cuyo adeudo esté pendiente.

G) Intervenir o incautarse de los bienes muebles cuando éstos carezcan de los elementos externos de contralor o de las estampillas, sellos o cuños de valor que acrediten el correcto pago del tributo.

Cuando sea necesario para el cumplimiento de las diligencias precedentes, la Administración requerirá orden judicial de allanamiento.

Fuente: Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 61.

<u>Artículo 95</u>.- (Contravención).- La contravención es la violación de leyes o reglamentos, dictados por órganos competentes, que establecen deberes formales.

Constituye también contravención, la realización de actos tendientes a obstaculizar las tareas de determinación y fiscalización de la Administración.

Será sancionada con una multa de $ 2.000,00 (dos mil pesos) a $ 200.000,00 (doscientos mil pesos).

<u>Artículo 100</u>.- (Graduación de las sanciones).- Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

1º) La reiteración, la que se configurará por la comisión de dos o más infracciones del mismo tipo dentro del término de cinco años.

2º) La continuidad, entendiéndose por tal la violación repetida de una norma determinada como consecuencia de una misma resolución dolosa.

3º) La reincidencia, la que se configurará por la comisión de una nueva infracción del mismo tipo antes de transcurridos cinco años de la aplicación por la Administración, por resolución firme, de la sanción correspondiente a la infracción anterior.

4º) La condición de funcionario público del infractor cuando ésta ha sido utilizada para facilitar la infracción.

5º) El grado de cultura del infractor y la posibilidad de asesoramiento a su alcance.

6º) La importancia del perjuicio fiscal y las características de la infracción.

7º) La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

8º) La presentación espontánea del infractor con regularización de la deuda tributaria. No se reputa espontánea la presentación motivada por una inspección efectuada u ordenada por la Administración.

9º) Las demás circunstancias atenuantes o agravantes que resulten de los procedimientos administrativos o jurisdiccionales, aunque no estén previstas expresamente por la ley.

TEXTO ORDENADO 1996

TÍTULO 1
NORMAS GENERALES DE DERECHO TRIBUTARIO NACIONAL

CAPÍTULO 8
Régimen de certificados

Artículo 80°.- Establécese un régimen de certificado único para la Dirección General Impositiva con arreglo a lo que se regula en los siguientes incisos:

A) No se podrá enajenar ni gravar bienes inmuebles, enajenar vehículos automotores, distribuir utilidades a título definitivo o provisorio, importar o exportar, percibir de los Entes Públicos sumas superiores al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo no imponible individual del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas y solicitar la expedición o renovación de pasaportes, sin la previa obtención de un certificado único y de vigencia anual que expedirá la Dirección General Impositiva. Dicho certificado acreditará que sus titulares han satisfecho el pago de los tributos que administra el citado organismo, de que no se hallan alcanzados por los mismos, o de que disponen de plazo acordado para hacerlo.

Quienes inicien o realicen actividad comercial o industrial no podrán sin su previa presentación, realizar gestiones referentes a dicha actividad ante las oficinas públicas.

Sin perjuicio de ello deberá obtenerse un certificado especial en los casos de reformas de estatutos o contratos de enajenación, liquidación o disolución total o parcial de los establecimientos comerciales o industriales, o de inscripción de contratos de arrendamientos rurales, con igual constancia de la Dirección General Impositiva referidas hasta la fecha del acto que motiva la solicitud.

Se prescindirá de la obtención del certificado para enajenar o gravar bienes inmuebles cuando la escritura respectiva se otorgue de mandato judicial. En tales casos y en los de la escritura otorgada de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 88° de este Título, el Juzgado interviniente deberá remitir a la Dirección General Impositiva, la información relativa al acto, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Las escrituras que se hubieren otorgado de mandato judicial con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley N° 14.664, de 14 de junio de 1977, sin la obtención previa del certificado exigido por el inciso primero, serán inscriptas por el Registro respectivo, haciendo abstracción de dicha omisión. En tales casos, el Registro interviniente suministrará la información a que se refiere el inciso anterior.

B) Las distribuciones de utilidades o dividendos que realicen sin la previa obtención del certificado a que se refiere el inciso anterior, serán sancionadas con una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del tributo impago. Las reincidencias serán sancionadas con una multa igual al tributo impago.

La omisión de la solicitud de certificado en los casos de enajenación total o parcial de establecimientos comerciales o industriales importa, de pleno

derecho, la solidaridad del adquirente respecto de la deuda impositiva del enajenante a la fecha de la operación la que se extenderá a los socios a cualquier título, directores y administradores del contribuyente.

Los Registros de Traslaciones de Dominio e Hipoteca y de Vehículos Automotores no podrán recibir ni inscribir documentos relativos a actos de enajenación o de afectación de bienes inmuebles, si no se ha obtenido el respectivo certificado.

En caso de incumplimiento de las disposiciones precedentes serán solidariamente responsables del impuesto adeudado y obligaciones accesorias el comprador y en su caso el prestamista.

C) Los certificados a que se refiere este artículo, sustituyen a partir de la fecha de su entrada en vigencia a los que expiden las dependencias de la Dirección General Impositiva.

D) Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la obligación de exhibir el certificado de encontrarse al día con la Dirección General Impositiva para la realización de actos vinculados a la actividad comercial o industrial de las empresas en las situaciones que considere conveniente.

Facúltase a la Dirección General Impositiva a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Asimismo se la faculta a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido a partir de pasados 90 (noventa) días corridos de decretadas medidas cautelares por el Poder Judicial, previstas en el artículo 87 del Código Tributario.

Fuente: Decreto-Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, artículo 314º.
Decreto-Ley Nº 14.664 de 14 de junio de 1977, artículos 1º y 2º.
Decreto-Ley Nº 14.948, de 7 de noviembre de 1979, artículos 49º y 50º.
Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, art. 463º.

TÍTULO 4
IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IRAE)

CAPÍTULO XIII
DONACIONES ESPECIALES

Artículo 78.- Donaciones especiales. Beneficio.- Las donaciones que las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio realicen a las entidades que se indican en el artículo siguiente, gozarán del siguiente beneficio:

- El 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas convertidas a unidades indexadas a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados. El organismo beneficiario expedirá recibos que serán canjeables por certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, en las condiciones que establezca la reglamentación.

- El 25% (veinticinco por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

El Poder Ejecutivo podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por este régimen. También podrá fijar topes individuales para cada entidad beneficiaria o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante.

Las entidades que reciban subsidios o subvenciones del Presupuesto Nacional, deberán optar entre percibir el subsidio o subvención o ampararse en el beneficio previsto en la presente norma. En caso que se opte por el beneficio de la presente norma, los subsidios o subvenciones a cuya percepción se renuncia, serán asignados a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado Escuela Franklin Delano Roosevelt".

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 269.

Artículo 79.- Donaciones especiales. Entidades.- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

1) Educación primaria, secundaria y técnico profesional:

A) Establecimientos públicos de educación primaria, de educación secundaria, de educación técnico-profesional y de formación docente, Consejos de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional y los servicios que integren el Consejo de Educación Inicial y Primaria, equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.

B) Instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico- profesional, debidamente habilitadas y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas.

2) Educación terciaria e investigación:

A) La Universidad de la República y las fundaciones instituidas por la misma.

B) Universidad Católica del Uruguay.

C) Universidad de Montevideo.

D) Universidad ORT Uruguay.

E) Universidad de la Empresa.

F) Instituto Universitario CLAEH.

G) El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.

H) Fundación Instituto Pasteur.

I) Instituto Antártico Uruguayo.

3) Salud:

A) La construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir donación.

B) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".

C) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.

D) La Fundación Peluffo Giguens de apoyo al niño con cáncer.

E) La Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.

F) La Fundación Porsaleu.

G) La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.

H) La Asociación Nacional para el Niño Lisiado Escuela Franklin Delano Roosevelt.

El Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:

A) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

B) La Fundación Niños con Alas.

C) Aldeas Infantiles S.O.S.

D) Asociación Civil Gurises Unidos.

5) La Unidad Operativa Central del Plan Juntos.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas".

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 270.
Ley Nº 18.900, de 30 de abril de 2012, artículo 1º.

Artículo 79 bis.- Donaciones Especiales. Formalidades.- Para tener derecho a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, la entidad beneficiaria deberá presentar, en forma previa a la recepción de la donación, un proyecto donde se establezca el destino en que se utilizarán los fondos donados, así como el plazo estimado de ejecución. Los proyectos deberán ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de marzo de cada año.

Una vez utilizados los fondos donados, la institución beneficiaria rendirá cuenta documentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de lo referente al cumplimiento del proyecto dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento del plazo referido en el inciso anterior. Adicionalmente, con independencia de la duración del proyecto, toda institución beneficiaria deberá rendir cuenta de la utilización de las donaciones recibidas al 31 de marzo del año siguiente.

Las donaciones deberán depositarse en efectivo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta única y especial, creada a estos efectos, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma de presentación de los proyectos, así como la forma de comunicación del cumplimiento de los mismos.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 271.

TÍTULO 7
IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(IRPF)

Artículo 3º.- Aspecto espacial del hecho generador.- Estarán gravadas por este impuesto:

1. Las rentas de fuente uruguaya, entendiéndose por tales las provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República.

2. *Los rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes. En el caso de inversiones en entidades no residentes que actúen por medio de un establecimiento permanente en la República, la reglamentación establecerá los criterios de inclusión en este numeral o en el numeral anterior. (1)*

Se considerarán de fuente uruguaya:

I) Las retribuciones por servicios personales, dentro o fuera de la relación de dependencia, que el Estado pague o acredite a los sujetos a que refieren los apartados 1 a 4 del artículo 6º de este Título.

II) Las retribuciones por servicios personales desarrollados fuera del territorio nacional en relación de dependencia, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) o del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF).

III) Las rentas obtenidas por servicios de carácter técnico prestados desde el exterior, fuera de la relación de dependencia en tanto se vinculen a la obtención de rentas comprendidas en el IRAE, a contribuyentes de dicho impuesto, en los ámbitos de la gestión, técnica, administración o asesoramiento de todo tipo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el porcentaje de renta que se considera de fuente uruguaya, cuando las rentas referidas en los apartados II) y III) se vinculen total o parcialmente a rentas no gravadas por el IRAE. (2)

Las rentas correspondientes al arrendamiento, uso, cesión de uso o enajenación de derechos federativos, de imagen y similares de deportistas, así como las originadas en actividades de mediación que deriven de las mismas, se considerarán íntegramente de fuente uruguaya siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

A) Que el deportista haya residido en el país en el período inmediato anterior a la fecha del arrendamiento, uso, cesión de uso o enajenación en su caso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 º de este Título.

B) Que el deportista haya estado inscripto en una entidad deportiva uruguaya, en un lapso no inferior a sesenta días, dentro del período a que refiere el literal anterior, siempre que en dicho lapso haya participado en competencias deportivas en representación de la entidad.

Fuente: Ley Nº18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 6º.
(1) Ley Nº18.718, de 24 de diciembre de 2010, artículo 14.
(2) Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 792.

Artículo 7º.- Atribución de rentas.- Las rentas correspondientes a las sucesiones, a los condominios, a las sociedades civiles y a las demás entidades con o sin personería jurídica, se atribuirán a los sucesores, condóminos o socios respectivamente, siempre que se verifique alguna de las siguientes hipótesis:

A) Que las entidades a que refiere este artículo no sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a las Rentas de los No Residentes ni del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA).

B) Que aun cuando dichas entidades sean contribuyentes de alguno de los tributos a que refiere el literal anterior, las rentas objeto de atribución sean rentas de capital o de trabajo no alcanzadas por el IRAE y los ingresos de los que tales rentas deriven no se encuentren gravados por el IMEBA.

Las rentas se atribuirán a los sucesores, condóminos o socios, respectivamente según las normas o contratos aplicables a cada caso. En caso de no existir prueba fehaciente a juicio de la administración, las rentas se atribuirán en partes iguales.

El Poder Ejecutivo establecerá las formas de determinación de las rentas atribuidas. Respecto a estas rentas, los sucesores, condóminos o socios, no podrán ejercer individualmente la opción a que refiere el artículo 5º del Título 4 de este Texto Ordenado. Dicha opción podrá ser ejercida por la entidad, que en tal caso se constituirá en contribuyente.

No corresponderá la atribución de rentas en aquellos casos en que la entidad estuviera exonerada de los citados tributos en virtud de normas constitucionales.

Las sucesiones indivisas serán responsables sustitutos siempre que no exista declaratoria de herederos al 31 de diciembre de cada año. En el año en que quede ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos, cesará la antedicha

responsabilidad, debiendo cada uno de los causahabientes incluir en su propia declaración la cuota parte de las rentas generadas, desde el inicio de dicho año civil, que le corresponda.

Interprétase que las sociedades conyugales, reguladas por los artículos 1938 a 2018 del Código Civil, no se encuentran comprendidas en este artículo.

Fuente: Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 8º.
Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 795.

Artículo 11.- Atribución temporal de los rendimientos del capital.- En el caso de los rendimientos del capital, la renta computable se determinará aplicando el principio de lo devengado.

Las rentas originadas en diferencias de cambio y en reajustes de precio se computarán en el momento del cobro.

Fuente: Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 8º.

Artículo 16.- Rendimientos del capital mobiliario.- *Constituirán rendimientos del capital mobiliario, las rentas en dinero o en especie provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza.*

Estarán, asimismo, incluidas en esta categoría las siguientes rentas:

A) Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales tales como llave, marcas, patentes, modelos industriales, derechos de autor, derechos federativos de deportistas, regalías y similares.

B) Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales, salvo que hayan sido adquiridas por el modo sucesión, los rendimientos de capital originados en donaciones modales, y las rentas derivadas de contratos de seguros, salvo cuando deban tributar como rentas del trabajo.

C) Las procedentes de la cesión del derecho de explotación de imagen.

Fuente: Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 8º.
Ley Nº 18.718, de 24 de diciembre de 2010, artículo 14.

Artículo 19.- Atribución temporal de los incrementos patrimoniales.- Cuando se trate de incrementos patrimoniales, la renta se imputará en el momento en el que se produzca la enajenación, y las restantes transmisiones patrimoniales, sin perjuicio de las disposiciones especiales vinculadas a las enajenaciones a plazo.

Las rentas correspondientes a diferencias de cambio y reajustes de precio se computarán en el momento del cobro.

Fuente: Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 8º.

Artículo 20.- Resultado de enajenaciones de inmuebles.- Cuando se trate de la enajenación o promesa de enajenación de inmuebles, la renta derivada de dicha operación estará constituida por la diferencia entre los siguientes conceptos:

A) El precio de la enajenación o de la promesa en su caso, o el valor determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de este Título

según corresponda. En ningún caso el valor considerado podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

B) La suma del costo fiscal actualizado del inmueble enajenado más el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales de cargo del enajenante.

El costo fiscal surgirá de aplicar al valor de adquisición el incremento del valor de la unidad indexada entre el primer día del mes inmediato siguiente al de dicha adquisición y el último día del mes inmediato anterior al de la enajenación. Si a la fecha de adquisición no existiera la unidad indexada, se aplicará el incremento del Índice de Precios al Consumo hasta la fecha en que dicha unidad comenzó a tener vigencia.

En el caso de que dicho inmueble hubiera sido adquirido sin precio, se aplicarán las normas del artículo 25 de este Título.

Si al inmueble se le hubieran realizado mejoras, el costo de dichas mejoras, debidamente documentado, se incorporará al citado valor fiscal al momento de la factura respectiva, y se actualizará de acuerdo al procedimiento señalado. En el caso de los costos correspondientes a mano de obra, se requerirá que por las retribuciones correspondientes se haya liquidado y pagado el Aporte Unificado de la Construcción.

En el caso de trasmisiones de inmuebles originadas en donaciones o enajenaciones a título gratuito, el valor en plaza no podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. (1)

Para los inmuebles no rurales adquiridos con anterioridad al 1° de julio de 2007, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta o el valor en plaza, según corresponda, el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. (2)

Para los inmuebles rurales adquiridos con anterioridad al 1° de julio de 2007, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al valor en plaza del inmueble al 1° de julio de 2007, el 15% (quince por ciento), más la diferencia entre el precio de la transacción del inmueble y el valor en plaza del inmueble al 1° de julio de 2007, siempre que esta diferencia sea positiva. En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. Lo dispuesto en el presente inciso regirá para enajenaciones de inmuebles realizadas a partir del 1° de enero de 2012. (2)

Para la determinación del valor en plaza del inmueble al 1° de julio de 2007, se deflactará el precio de la transacción aplicando el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), publicado al último día del mes inmediato a la enajenación, en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo. A los efectos de determinar la diferencia a que refiere el inciso anterior, dicho resultado se ajustará por el incremento del valor de la unidad indexada entre el 1° de julio de 2007 y el último día del mes del índice utilizado (IMIPVIR). (2)

En el caso de transmisión de inmuebles originadas en donaciones o enajenaciones a título gratuito, se reputará valor de adquisición al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro. (2)

Lo recaudado en virtud de la enajenación de inmuebles rurales a que refiere el presente artículo realizadas a partir del 1º de enero de 2012, será afectado a políticas de desarrollo del Instituto Nacional de Colonización. (2)

Fuente: Ley Nº18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 8º.
Ley 18.341 de 30 de agosto de 2008, artículo 3º.
(1) Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 798.
(2) Ley Nº 18.876, de 29 de diciembre de 2011, artículo 13.

Artículo 21.- Enajenaciones a plazo.- En el caso de venta de inmuebles pagaderos a plazos mayores a un año, ya sea por el régimen previsto en la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, o cuando con el otorgamiento de la escritura pública se otorgara la financiación con garantía hipotecaria sobre el propio inmueble, el contribuyente podrá optar por computar la renta íntegramente en el ejercicio en el que opere la transmisión, o prorratearla en función de las cuotas contratadas y las vencidas. Se incluirán asimismo en dichas rentas, los intereses de financiación y los reajustes de precio si se hubiesen convenido.

Fuente: Ley Nº18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 8º.

Artículo 27 - Están exonerados de este impuesto:

A) Los intereses de los títulos de deuda pública, así como cualquier otro rendimiento de capital o incremento patrimonial, derivados de la tenencia o transferencia de dichos instrumentos. (1)

B) Los resultados obtenidos en los Fondos de Ahorro Previsional.

C) *Los dividendos y utilidades distribuidos por entidades residentes y establecimientos permanentes, derivados de la tenencia de participaciones de capital, con excepción de los pagados o acreditados por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas correspondientes a:*

i) Rentas gravadas por dicho tributo.

ii) Rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes y constituyan rentas pasivas.

Al solo efecto de lo dispuesto en el presente literal, asimismo se considerarán contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas todas aquellas entidades que se encuentren nominadas en los numerales 1) a 8) del literal A) del artículo 3º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aun cuando todas sus rentas sean de fuente extranjera.

Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7º Bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre

que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º Bis de este Título.

Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la sociedad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal.

Estarán exentas las utilidades comprendidas en el apartado i) de este literal, distribuidas por las sociedades personales cuyos ingresos no superen el límite que fije el Poder Ejecutivo, quien queda facultado a considerar el número de dependientes, la naturaleza de la actividad desarrollada u otros criterios objetivos.

Los dividendos y utilidades originados en rendimientos comprendidos en el apartado ii) de este literal se considerarán distribuidos al momento del devengamiento de las rentas que les den origen, salvo que la entidad tenga contabilidad suficiente en las condiciones que establezca la reglamentación.

Asimismo estarán exentos los dividendos pagados o acreditados por los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, en tanto las acciones que dan lugar al pago o crédito de los mismos coticen en Bolsas de Valores habilitadas a operar en la República. (6)

También estarán exentas las utilidades distribuidas por los sujetos prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia que hayan quedado incluidos en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas en aplicación de la opción del artículo 5º del Título 4 del Texto Ordenado 1996. Esta exoneración alcanza exclusivamente a las utilidades derivadas de la prestación de servicios personales. (2)

D) Los incrementos patrimoniales originados en rescates en el patrimonio de entidades contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, del Impuesto a las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión y en entidades exoneradas de dichos tributos en virtud de normas constitucionales.

E) Las rentas originadas en la enajenación de acciones y demás participaciones en el capital de entidades contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, y de entidades exoneradas de dicho tributo en virtud de normas constitucionales y sus leyes interpretativas, cuando ese capital esté expresado en títulos al portador.

F) Las donaciones efectuadas a organismos públicos. Quedarán asimismo exoneradas las donaciones recibidas.

G) Las rentas producidas por la diferencia de cambio originada en la tenencia de moneda extranjera o en depósitos y créditos en dicha moneda. (3)

H) Las rentas producidas por el reajuste originado en la tenencia de valores reajustables, depósitos o créditos sometidos a cláusulas de reajuste. (3)

I) Los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones patrimoniales cuando el monto de las mismas consideradas individualmente no supere las

30.000 U.I. (treinta mil unidades indexadas) y siempre que la suma de las operaciones que no exceda dicho monto, sea inferior en el año a las 90.000 U.I.(noventa mil unidades indexadas). Si no existiera precio se tomará el valor en plaza para determinar dicha comparación.

J) Las rentas derivadas de arrendamientos de inmuebles cuando la totalidad de las mismas no superen las cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) anuales, siempre que el titular autorice expresamente el levantamiento del secreto bancario a que refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982. Esta exoneración no operará cuando el titular genere, además, otros rendimientos de capital que superen las 3 BPC anuales.

K) Las rentas derivadas de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, y las obtenidas por la actividad de producción de soportes lógicos y de los servicios vinculados a los mismos, que determine el Poder Ejecutivo, siempre que los bienes y servicios originados en las antedichas actividades sean aprovechados íntegramente en el exterior.

L) Los incrementos patrimoniales derivados de la enajenación, promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación de inmuebles que constituyan la vivienda permanente del enajenante, siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

1. Que el monto de la operación no supere 1.200.000 U.I.(un millón doscientas mil unidades indexadas).

2. Que al menos el 50% (cincuenta por ciento) del producido se destine a la adquisición de una nueva vivienda permanente del contribuyente.

3. Que entre la enajenación o promesa de enajenación o cesión de promesa de enajenación del inmueble y la adquisición o promesa de adquisición de la nueva vivienda, no medie un lapso superior a doce meses.

4. Que el valor de adquisición de la nueva vivienda no sea superior a 1.800.000 U.I. (un millón ochocientas mil unidades indexadas).

Los mecanismos de retención del impuesto para enajenaciones, promesas de enajenación o cesiones de promesa de enajenación de inmuebles que establezca el Poder Ejecutivo serán aplicables a las operaciones a que refiere este literal. En tal hipótesis el contribuyente podrá solicitar un crédito por el impuesto abonado en exceso, aun cuando las condiciones referidas en los numerales precedentes se cumplan en ejercicios diferentes.

Interprétase que las cesiones de participaciones en sociedades civiles de propiedad horizontal, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.804, de 14 de julio de 1978, y Decreto Ley Nº 15.460, de 16 de setiembre de 1983, que cumplan las condiciones antedichas, también estarán exoneradas. (3)

M) Los premios de los juegos de azar y de carreras de caballos, los que mantendrán su tributación específica para cada caso.

N) Los dividendos y utilidades distribuidos por entidades no residentes, cuando los rendimientos y los incrementos patrimoniales que les den origen, provengan de activos cuyos rendimientos sean objeto de los regímenes de imputación definidos en el artículo 7º Bis y en el literal C) del artículo 27 de este Título. (4)

N) Los incrementos patrimoniales originados en la transferencia o enajenación de acciones, obligaciones y valores emitidos por los fideicomisos financieros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003, que verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

1) Que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad.

2) Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil en el país, de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación.

3) Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente apartado.

El resultado de la venta de acciones y obligaciones que cotizan en bolsa al 30 de setiembre de 2010 estará exento aunque no se cumplan los requisitos precedentes. (3)

Ñ) Los dividendos y utilidades distribuidos por entidades no residentes, cuando las rentas que les den origen sean de fuente uruguaya y en tanto tales rentas estén comprendidas en el Impuesto a las Rentas de los No Residentes. (4)

O) Los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles ocasionadas en expropiaciones. (5)

Fuente: Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 8º.
Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 321.
(6) Ley Nº 18.627, de 2 diciembre de 2009, artículo 129.
(2)(4) Ley Nº 18.718, de 24 de diciembre de 2010, artículos 7º, 8º y 14.
(1) (3) Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículos 799 al 803.
(5) Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, artículo 2º.

TÍTULO 8
IMPUESTO A LAS RENTAS DE LOS NO RESIDENTES
(IRNR)

Artículo 8º.- Residentes. Personas jurídicas y otras entidades.- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales.

Fuente: Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 9º.

TÍTULO 10
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(IVA)

Artículo 19.- Exoneraciones.- Exonérase:

1) Las enajenaciones de:

A) Moneda extranjera, metales preciosos, amonedados o en lingotes, títulos y cédulas, públicos y privados y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

B) Bienes inmuebles, con excepción de las comprendidas en el literal I) del artículo 18 de este Texto Ordenado. Las enajenaciones de terrenos sin mejoras estarán exoneradas en todos los casos.

Estarán asimismo exoneradas las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, y las realizadas por la Agencia Nacional de Vivienda por sí o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha Agencia sea el agente fiduciario.

Fuente: Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, artículo 20.

C) Cesiones de créditos.

C) Máquinas agrícolas y sus accesorios. Esta exoneración tendrá vigencia cuando la otorgue el Poder Ejecutivo.

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la fabricación de los bienes mencionados en el presente literal.

E) Combustibles derivados del petróleo, excepto fueloil y gasoil, entendiéndose por combustibles los bienes cuyo destino natural es la combustión.

F) Leche pasterizada y ultrapasterizada, vitaminizada, descremada y en polvo, excepto la saborizada y la larga vida envasada en multilaminado de cartón, aluminio y polietileno.

G) Bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración. El Poder Ejecutivo determinará la nómina de artículos y materias primas comprendidas en este literal y podrá establecer para los bienes allí mencionados, un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones en plaza e importaciones cuando no exista producción nacional suficiente, de bienes y servicios destinados a su elaboración, una vez verificado el destino de los mismos, así como las formalidades que considere pertinente.

H) Diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de cualquier naturaleza, con excepción de los pornográficos. Estará asimismo exento el material educativo. El Poder Ejecutivo determinará la nómina de los artículos comprendidos dentro del material educativo.

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la fabricación de los bienes mencionados en el presente literal.

I) Suministro de agua para el consumo familiar básico, dentro de los límites que establezca el Poder Ejecutivo.

J) Carne ovina y sus menudencias. Esta exoneración regirá cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

K) Pescado. Esta exoneración regirá cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

L) Leña. Esta exoneración regirá cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

M) Frutas, verduras y productos hortícolas en su estado natural.

Esta exoneración no regirá cuando para estos productos corresponda una tasa mayor que cero en los hechos imponibles referidos en el inciso primero del artículo 1º del Título 9 de este Texto Ordenado.

Lo dispuesto en el presente literal queda suspendido hasta el 1º de julio de 2015.

N) Carne de ave. Esta exoneración regirá cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

Ñ) Carne de cerdo. Esta exoneración regirá cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

O) Se faculta al Poder Ejecutivo a incluir, dentro de los límites que éste establezca, el suministro de agua que tenga por destino el riego en explotaciones agropecuarias.

Fuente: Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 316.

P) Se faculta al Poder Ejecutivo a incluir el suministro de agua de los centros educativos dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y los centros hospitalarios públicos, según lo establezca la reglamentación.

Fuente: Ley Nº 18.172, de 31de agosto de 2007, artículo. 323.

Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD), disco de video digital (DVD) u otros soportes digitales y en celuloide. Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes enunciados en el presente literal.

Fuente: Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, artículo 21.

2) Las siguientes prestaciones de servicios:

A) Intereses de valores públicos y privados, de depósitos bancarios y warrants.

Fuente: Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009, artículo. 132.

B) Las retribuciones que perciban los agentes de papel sellado y timbres y agentes y corredores de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

C) Arrendamientos de inmuebles.

D) Seguros y reaseguros que cubran contra los riesgos de incendio y climáticos a los siguientes bienes:

i) Los cultivos agrícolas, hortícolas, frutícolas y forestales ubicados dentro del territorio nacional.
ii) Las estructuras de protección para los cultivos mencionados.
iii) Todas las especies de la producción animal desarrollada en nuestro país.

E) Las operaciones bancarias efectuadas por los Bancos, Casas Bancarias y por las Cooperativas de Ahorro y Crédito comprendidas en el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17de setiembre de 1982, con excepción del Banco de Seguros del Estado.

No quedan comprendidos en la presente exoneración los intereses de préstamos que se concedan a las personas físicas que no sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) o del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA).

Quedan exonerados los intereses de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay destinados a la vivienda, y los intereses de préstamos que otros sujetos otorguen con el mismo destino en moneda nacional, en unidades indexadas (UI) o en unidades reajustables (UR). Quedan derogadas las restantes exoneraciones de intereses de préstamos destinados a vivienda, salvo las correspondientes a los préstamos otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, así como a sus respectivas novaciones.

Los intereses de créditos y financiaciones otorgados mediante órdenes de compra, así como los intereses de créditos y financiaciones otorgados mediante tarjetas de créditos y similares, estarán gravados en todos los casos.

Quedan exonerados de este impuesto las operaciones de descuentos de documentos realizadas a través de la Bolsa de Valores por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) o del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA).

Fuente: Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009, artículo. 133.

F) Las realizadas por empresas registradas ante las autoridades competentes para la modalidad de aplicación de productos químicos, siembra y fertilización destinados a la agricultura.

G) Suministro de frío mediante la utilización de cámaras frigoríficas u otros procedimientos técnicos similares, a frutas, verduras y productos hortícolas en su estado natural.

H) Las retribuciones personales obtenidas fuera de la relación de dependencia, cuando las mismas se originen en actividades culturales desarrolladas por artistas residentes en el país.

I) *Las comisiones derivadas por la intervención en la compraventa de valores públicos emitidos por el Estado uruguayo y privados, cuando estos últimos sean emitidos en el país.*

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 819.

J) Las de arrendamiento de maquinaria agrícola y otros servicios relacionados con la utilización de la misma, realizados por cooperativas de productores, asociaciones y agremiaciones de productores, a sus asociados.

K) Los juegos de azar existentes a la fecha de promulgación de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995, asentados en billetes, boletos y demás

documentos relativos a juegos y apuestas, con excepción del '5 de Oro' y del '5 de Oro Junior'.

En el caso de los juegos que se encuentren gravados, el monto imponible estará constituido por el precio de la apuesta. Atendiendo a la naturaleza del juego el Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes especiales de liquidación, en los que el monto imponible se determine mediante la diferencia entre el monto de las apuestas y el monto de los premios, siempre que por su aplicación no se genere una disminución en el monto total de la recaudación del conjunto de los juegos de azar.

Lo dispuesto en el presente literal es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002, en relación a la quiniela, quiniela instantánea, tómbola y '5 de Oro' en sus distintas modalidades.

L) Los servicios prestados por hoteles fuera de alta temporada, relacionados con hospedaje. Esta exoneración regirá cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, quien queda facultado además, para fijar la forma, plazo, zonas geográficas y condiciones en que operará.

M) Seguros relativos a los riesgos de muerte, vejez, invalidez, enfermedades y lesiones personales. Esta exoneración regirá cuando lo disponga el Poder Ejecutivo.

Las empresas aseguradoras que realicen operaciones incluidas en la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, quedarán exoneradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre las primas que cobren por el seguro de invalidez y fallecimiento contratado según el artículo 57 de la ley citada.

Interprétase que la exoneración a que refiere el inciso anterior, comprende a las primas destinadas a financiar la adquisición de la renta vitalicia previsional establecida en los artículos 54 a 56 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

N) Servicios de construcción sobre bienes inmuebles no destinados a actividades que generen al prestatario ingresos gravados por el IVA, ni rentas gravadas por el IRAE, y en tanto las retribuciones del personal del prestador tributen el Aporte Unificado de la Construcción.

Se entenderá por servicios de construcción a los efectos de este literal, los arrendamientos de obra y de servicios en los que los únicos materiales aportados por el prestador sean aquellos considerados prestaciones accesorias, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Ñ) Los servicios de campos de recría, pastoreos, aparcerías, medianerías y actividades análogas, cuando lo establezca el Poder Ejecutivo.

Fuente: Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 319.

O) Arrendamiento de discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), que contengan obras de carácter musical y cinematográfico.

P) La distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine.

Nota: Los literales O) y P) fueron agregados por Decreto Nº 791/008, de 22de diciembre de 2008,en cumplimiento de la facultad otorgada por el artículo 22 de la Ley Nº 18.341. de 30 de agosto de 2008.

Q) Los intereses de los préstamos otorgados por la Corporación Nacional para el Desarrollo. No quedan comprendidos en la presente exoneración los intereses delos préstamos que se concedan a personas físicas que no sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) o del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA).

Fuente: Ley Nº 18.534, de 14 de agosto de 2009, artículo 1º.

3) Las importaciones de:

A) Petróleo crudo.

B) Bienes cuya enajenación se exonera por el presente artículo.

C) Vehículos de transporte colectivo de personas por calles, caminos o carreteras nacionales destinados a la prestación de servicios regulares (líneas), de carácter departamental, nacional o internacional.

Fuente: Ley Nº18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 27.
Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículos. 316, 319 y 323.
Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008, artículos 20,21 y 22.
Ley Nº 18.534, de 14 de agosto de 2009, artículo 1º.
Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009, artículos 132,133 y 134.
Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 819.

TÍTULO 11
IMPUESTO ESPECÍFICO INTERNO
(IMESI)

Artículo 4º.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de autobuses, remises o taxímetros para el transporte de pasajeros, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia que se realice durante el transcurso de los tres años contados desde la adquisición o importación del vehículo. En tales casos, el sujeto pasivo del impuesto será el vendedor y el monto imponible será el valor fijado por la Intendencia Municipal de Montevideo, a la fecha de la transferencia.

En el caso de automóviles adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo, se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior, siempre que el vehículo tenga una cilindrada superior a los 2.000 centímetros cúbicos. Si la cilindrada es igual o inferior a los 2.000 centímetros cúbicos, el impuesto deberá abonarse en ocasión de la adquisición o importación del vehículo.

En el caso de vehículos adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte escolar por las empresas cuya actividad consiste en el transporte escolar de pasajeros, el impuesto deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia que se realice durante el transcurso de los cinco años contados

desde la adquisición o importación del vehículo. A tales efectos, se requerirá que las empresas están autorizadas por las correspondientes Intendencias Municipales y que el vehículo cumpla con las condiciones que disponga el Poder Ejecutivo.

En este caso el sujeto pasivo del impuesto será el vendedor y el monto imponible será el valor fijado por la Intendencia Municipal de Montevideo a la fecha de la transferencia.

Fuente: Ley Nº 17.580, de 2 de noviembre de 2002, artículo único.
Ley 18.550, de 11 de setiembre de 2009, artículo único.

TÍTULO 18
IMPUESTOS PARA EL FONDO DE INSPECCIÓN SANITARIA
(FIS)

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Inspección Sanitaria, que se formará con los siguientes recursos:

a) *Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas. (1)*

b) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el precio de la carne de origen vacuno y ovino que se destina al consumo de la población y que provenga de establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El precio sobre el cual se aplicará el impuesto será aquél que pagase el carnicero minorista a su proveedor, siendo éste responsable de su pago, siempre y cuando no exista alguna institución oficial autorizada a retenerlo.

c) *Un impuesto del 1% (uno por ciento) del valor de venta de la carne de las especies bovina y suina con destino a la industria y que provenga de establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. La recaudación será vertida a Rentas Generales. (2)*

Fuente: Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 319.
(2) Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, artículo 209.
(1) Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, artículo 46º.

TOCAF
Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012

Artículo 33.- Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

No obstante podrá contratarse:

A) Por licitación abreviada cuando el monto de la operación no exceda de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos).
B) Directamente cuando el monto de la operación no exceda de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos).
C) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción:

1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales.
Tratándose de personas jurídicas de derecho privado, la propiedad estatal deberá ser sobre el total del capital social, al momento de la celebración del contrato

2) Cuando la licitación pública, abreviada o remate resultaren desiertos, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes.
La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la Administración.

3) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quiénes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares. La marca de fábrica no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes. De todas estas circunstancias se dejará constancia en el expediente respectivo.

4) Para adquirir, ejecutar o restaurar obras de arte, científicas o históricas, cuando no sea posible el concurso de méritos o antecedentes o deban confiarse a empresas o personas especializadas o de probada competencia.

5) Las adquisiciones de bienes que no se produzcan o suministren en el país y que convenga efectuar por intermedio de organismos internacionales a los que esté adherida la Nación.

6) Las reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Esta excepción no podrá aplicarse a las reparaciones comunes de mantenimiento, periódicas, normales o previsibles.

7) Los contratos que deban celebrarse necesariamente en países extranjeros.

8) Cuando las circunstancias exijan que la operación deba mantenerse en secreto.

9) Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público o su realización resienta seriamente el servicio.

10) Cuando exista notoria escasez de los bienes o servicios a contratar.

11) La adquisición de bienes que se realicen en remates públicos.
El precio máximo a pagar será el que surja de la tasación previamente efectuada.

12) La compra de semovientes por selección, cuando se trate de ejemplares de características especiales

13) La venta de productos destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios o consumidores.

14) La adquisición de material docente o bibliográfico del exterior, cuando el mismo se efectúe a editoriales o empresas especializadas en la materia.

15) La adquisición de víveres frescos existentes en mercados, ferias o directamente a los productores.

16) La adquisición en el exterior de petróleo crudo y sus derivados, aceites básicos, aditivos para lubricantes y sus respectivos fletes.

17) Las adquisiciones que se realicen en el marco de acuerdos intergubernamentales o con entidades estatales extranjeras que involucren un intercambio compensado con productos nacionales de exportación.

18) Para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados a la investigación científica por parte de la Universidad de la República, hasta un monto anual de US$ 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

19) Las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General.

20) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista social MIDES, hasta el monto establecido para la licitación abreviada.

21) La compraventa por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de la energía generada por otros agentes en territorio nacional, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Las impugnaciones o recursos que en tales circunstancias se interpusieren, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca del ente público contratante.

El ordenador, por razones fundadas, podrá exonerar a los oferentes o adjudicatarios, del depósito de garantías, o variar los porcentajes establecidos por el Artículo 64 de este Texto Ordenado.

22) La contratación de bienes o servicios, cualquiera sea su modalidad, por parte de los entes autónomos y servicios descentralizados integrantes del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinada a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia. Las impugnaciones o recursos que en tales casos se interpusieran, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca de la empresa contratante.

23) La adquisición de biodiesel y alcohol carburante por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Las impugnaciones o recursos que en tales circunstancias se interpusieren, en cualquier etapa del procedimiento, no tendrán efecto suspensivo, salvo que así lo resuelva el jerarca del ente público contratante.

El ordenador, por razones fundadas, podrá exonerar a los oferentes o adjudicatarios, del depósito de garantías, o variar los porcentajes establecidos por el Artículo 64 de este Texto Ordenado

24) Para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados al mantenimiento y mejoras de infraestructura de locales de enseñanza bajo su dependencia, por parte de la Administración Nacional de Educación Pública

25) La contratación de bienes o servicios por parte del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, cualquiera sea su modalidad, con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República.

26) Los contratos con empresas de servicios energéticos públicas o privadas que se encuentren registradas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y que se desarrollen bajo el esquema de Contratos Remunerados por Desempeño, en los cuales la inversión sea financiada íntegra o parcialmente por la empresa de servicios energéticos

27) La contratación de bienes o servicios por parte de los organismos señalados en el artículo 2 de este Texto Ordenado, cualquiera sea su modalidad, con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República.

28) Para adquirir bienes o contratar servicios por parte de la Unidad Operativa Central del Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos.

29) Las contrataciones que realicen las unidades ejecutoras 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" y 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", bajo la modalidad de canjes publicitarios.

30) Para adquirir o reparar bienes destinados a cubrir necesidades provenientes de cursos de capacitación laboral, hasta un monto anual de $5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) en la ANEP cuando los mecanismos previstos para ello no hagan posible las contrataciones en los plazos adecuados para su instrumentación. El jerarca del Inciso deberá autorizar el gasto en cada caso.

Las contrataciones directas indicadas en las excepciones precedentes deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios quiénes podrán delegar en los ordenadores secundarios dicha competencia en los casos que determinen fundadamente.

Las contrataciones referidas en el Literal C) Numeral 1), no podrán incluir la participación, directa o indirecta de empresas privadas.

Las realizadas al amparo del Literal C) Numeral 9), deberán contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal, como los precios y condiciones que corresponden al mercado

Exceptúanse del control previo del Ministerio de Economía y Finanzas establecido en el inciso anterior, las contrataciones directas que deba realizar el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuando se deba dar respuesta inmediata mediante la realización de las obras necesarias, en una de las siguientes situaciones:

a) Defectos o vicios constructivos detectados en viviendas entregadas por la referida Secretaría de Estado y cuya responsabilidad le sea imputable

b) Reparación de sistemas de saneamiento y de agua potable en aquellos conjuntos habitacionales donde hubiese acordado realizarlo el Ministerio.

c) Obras de infraestructura de aquellos conjuntos habitacionales no contemplados en el Decreto 51/995, de 1º de febrero de 1995.

d) Daños causados por situaciones de emergencia, como inundaciones, tornados y otros.

En el caso previsto en el literal a) el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente deberá, simultáneamente a la contratación directa, realizar las investigaciones administrativas y acciones de responsabilidad correspondientes.

Sin perjuicio de la exoneración del control previo, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas de todas las contrataciones que se realicen al amparo de esta disposición, a los efectos de que, sin carácter previo se verifiquen los extremos previstos en el inciso cuya exoneración se habilita.

Para el Poder Judicial, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la Universidad de la República, las Intendencias Municipales y la Corte Electoral, dicha certificación la realizará el Tribunal de Cuentas.

Exceptúanse del control previo del Tribunal de Cuentas establecido en el inciso anterior, las contrataciones directas que deba realizar la Administración Nacional de Educación Pública, ante daños causados por factores climáticos o situaciones de emergencia que por su gravedad perjudiquen la prestación del servicio educativo.

Se deberá informar al Tribunal de Cuentas de todas las contrataciones que se realicen al amparo de esta disposición, a los efectos de que, sin carácter previo, se verifiquen los extremos previstos en el Inciso cuya exoneración se habilita.

Las contrataciones que contravengan esta disposición son nulas (Artículo 8º del Código Civil).

Fuente: Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, artículo 482.
Ley Nº 17.088, de 3º de abril de 1999, artículo 6º.
Ley Nº 17.296, de 21de febrero de 2001, artículos 404 y 494.
Ley Nº 17.978, de 26 de junio de 2006, artículo 8º.
Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 276.
Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, artículo 25.
Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 692.
Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011, artículo 19.
Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículos 16, 17, 18 y 197.
Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011, artículo 14.

Decreto – ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983

Articulo 103.- Sustitúyese el régimen general y los especiales de Quebranto de Caja vigentes en los Incisos 1 a 26, por los siguientes regímenes excluyentes:

a) Los Funcionarios Públicos cuya única función sea la de cumplir en forma permanente tareas de cajero recaudador, cajero pagador y cajero expendedor de valores al público pagando o recibiendo del mismo en forma diaria dinero o valores al portador tendrán derecho a una prima por quebranto de caja de un monto que variará entre 20 (veinte) y 50 (cincuenta) Unidades Reajustables por semestre.

La Calidad de Cajero, su número y el importe de la prima individual serán determinados, en cada caso por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y la Contaduría General de la Nación en función de las tareas permanentes realizadas y de la importancia del riesgo pecuniario asumido.

El funcionario tendrá derecho a percibir semestralmente el 75% (setenta y cinco por ciento) de la referida prima, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período. El 25% (veinticinco por ciento) restante, se depositará en una cuenta individual en Unidades Reajustables que será abierta en el Banco Hipotecario del Uruguay a nombre del funcionario, por la Contaduría Central del respectivo inciso quien haga sus veces, la que redituará el interés corriente para ese tipo de cuenta.

Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con el Estado, podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta, luego de transcurrido un año de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes, en caso de fallecimiento luego de tres meses de acaecido el mismo.

Los titulares de las cuentas previstas en el artículo 646 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, percibirán el importe de las mismas a los ciento ochenta dias de vigencia de esta ley.

b) Los habilitados y otros funcionarios públicos responsables directos en forma permanente de la recepción y pago de los fondos que no cumplen la función de Cajero definida anteriormente, podrán percibir semestralmente un monto de hasta 20 (veinte) Unidades Reajustables luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período.

El crédito para la aplicación del régimen previsto en el literal b) no podrá superar en cada Programa, el uno por mil del crédito permanente del correspondiente Rubro 0, con excepción de aquellos que tengan cinco o más cajeros con la prima máxima prevista en el literal a).

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y la Contaduría General de la Nación determinará el número de beneficiarios y los montos respectivos de Unidades Reajustables.

En todas las liquidaciones que se practiquen se tomará el valor vigente de las Unidades Reajustables al final del semestre correspondiente.

En los casos de faltantes que superen la cifra de cobertura correspondiente, será obligatoria la instrucción del respectivo sumario administrativo.

El régimen establecido en el presente artículo, regirá a partir del 1° de enero de 1984.

Fuente: Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 20.

Decreto - Ley Nº 1.430
de 12 de febrero de 1879

Artículo 20.- Toda persona puede pedir testimonio de cualquiera de las actas de Registro Civil y los Jueces, Juntas y Escribanos de Gobierno y Hacienda están obligados a darlo. Estos testimonios harán plena fe en juicio y fuera de él.

Ley Nº 3.606
de 13 de abril de 1910

Artículo 2º.- Las enfermedades de los animales que darán lugar a la aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la presente ley serán:

Rabia, carbuncio bacteridiano y tuberculosis en todas las especies.
Parineumonía contagiosa, carbuncio sinotmático y tristeza en los bovinos.
Muermo, todas sus modalidades y sífilis equina en los equinos.
Mal rojo pneumoenteritis en los porcinos.
Viruela y sarna en los ovinos caprinos.
Peste bovina en bovinos, ovinos y caprinos.
Fiebre aftosa en bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para aumentar o disminuir el número de las enfermedades citadas, así como también para aplicar las medidas sanitarias objeto de esta ley a otras especies animales no comprendidas en este artículo.

Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931

ENAJENACIÓN DE INMUEBLES A PLAZOS

Resumen:

Regúlase el contrato de promesa de enajenación de inmuebles a plazos, estableciéndose el objeto del mismo, las formalidades que deben cumplir dichos instrumentos, los requisitos exigidos para su validez, efectos y caducidad de su inscripción (art. 29). Créase en el Registro de Embargos e Interdicciones una Sección que se denomina Registro Único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Establécese la configuración de derechos a favor del adquirente una vez producida la inscripción del instrumento, entre los que se destaca, la constitución de un derecho real a su favor (art. 15), la facultad de exigir la traslación del dominio (art. 16), la inclusión previo acuerdo de la cláusula de pacto comisorio, del procedimiento judicial para su aplicación (art. 21 y sigs.), acción de resolución del contrato y escrituración judicial (art. 31).
Establécese asimismo, la obligatoriedad de esta ley, cuando las prestaciones sean cumplidas en un plazo no menor de un año, sin perjuicio de su regulación cuando las partes así lo acuerden expresamente.

Ley Nº 9.515
de 28 de octubre de 1935

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 35.- Compete al Intendente:

....

29) Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados, siendo de su cargo:

A) Reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones y para los buques surtos en los puertos;

B) Establecer, suprimir o trasladar tabladas, corrales de abasto, mataderos y plazas de frutos y cuidar de su régimen administrativo, de conformidad con el Código Rural y con las ordenanzas y disposiciones complementarias que el mismo Intendente o la Junta dictaren en su caso;

C) Establecer, suprimir o trasladar mercados; señalar a los existentes o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual no será permitida la venta de artículos similares; fijar las tarifas de arriendo de los puestos dentro de los mercados y la de los derechos que deben pagar los puestos situados fuera de ellos.

Esta disposición no es aplicable a los mercados de propiedad particular, con respecto de los cuales la intervención del Intendente se limitará a la inspección y reglamentación higiénica y a las que consientan las respectivas concesiones;

Ley Nº 9.624
de 15 de diciembre de 1936

Artículo 15.-

A) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito, en una sola partida, de cinco meses de arrendamiento en Obligaciones Hipotecarias Reajustables. Dentro del plazo de treinta días, corridos a partir del siguiente a la notificación practicada por la oficina, en forma personal o por cedulón, el arrendatario deberá probar ante la Contaduría General de la Nación que ha efectuado la totalidad del depósito o que le ha sido aceptada otra fianza.

Si así no lo hiciera, la Contaduría General de la Nación podrá iniciar acción de desalojo ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital, conforme a la fecha del respectivo contrato de arrendamiento, o bien ante el Juzgado de Paz de ubicación de la finca, en el interior del país.

El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que se desocupe el bien, vencido el cual, a petición de parte, se procederá a lanzar al ocupante a su costo.

En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo no admitirá recurso alguno;

B) En cualquier etapa de un procedimiento judicial, si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la entrega judicial, la que deberá otorgarse sin más trámite;

C) *En los casos en que transitoriamente no puedan descontarse, en todo o en parte, los alquileres y sus accesorios, las sumas no retenidas deberán ser abonadas al Servicio de Garantía de Alquileres en forma mensual y dentro de los diez primeros días siguientes a cada mes vencido, sin perjuicio de que se proceda conforme a lo dispuesto en el literal A) de no regularizarse dicha situación en un plazo de tres meses.*

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a extender dicho plazo, por resolución fundada, hasta un máximo de doce meses, cuando el usuario pruebe la existencia de causa justificada para regularizar la situación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de los alquileres.

La falta de pago determinará que el Servicio de Garantía de Alquileres inicie las acciones judiciales previstas en los artículos 48, 49 y 59 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, en la redacción dada por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 15.484, de 17 de noviembre de 1983, a cuyos efectos se le confiere la legitimación correspondiente".

D) En los casos de divorcio, separación de cuerpos o de hecho, cuando continúe habitando la finca objeto del arrendamiento el cónyuge que no firmó el correspondiente contrato, la Contaduría General de la Nación podrá intimar a éste, previa solicitud escrita del cónyuge firmante, que, dentro del plazo de

treinta días corridos, sustituya la garantía por el depósito en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, conforme a lo dispuesto por el literal A), u otra a satisfacción del arrendador. Si se encuentra en condiciones legales, podrá optar por mantener la garantía de la Contaduría General de la Nación. Dicho término deberá contarse a partir del día siguiente a la notificación hecha por la oficina. Vencido el mismo, se procederá a iniciar juicio de desalojo en la forma prevista en el literal A). El cónyuge firmante del contrato deberá continuar pagando el arrendamiento, hasta tanto sea sustituida la garantía o se proceda al lanzamiento.

En caso de separación de hecho, esta circunstancia deberá probarse por certificado expedido por el Juzgado de Paz Departamental de la Capital competente, conforme a la fecha de la partida de matrimonio correspondiente, o por el Juzgado de Paz de ubicación del bien, en el interior del país, conforme al procedimiento del Capítulo I del Título VI del Código General del Proceso. En dicho certificado deberá constar la declaración de dos testigos hábiles que atestigüen también que la persona interesada no permanece viviendo en la finca objeto del arrendamiento.

E) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal A). La intimación administrativa de sustitución de garantía, así como el emplazamiento de la demanda de desalojo, podrá realizarse genéricamente a los causahabientes del inquilino, notificándose en el domicilio contractual.

Si se produjera la subrogación legal en la forma prevista por el artículo 20 del decreto ley 14.219, de 4 de julio de 1974, en la redacción dada por el artículo 4° del decreto ley 15.471, de 14 de octubre de 1983, el plazo para sustituir la garantía se contará a partir de la fecha de la correspondiente cesión legal, debiendo el subrogante abonar los alquileres correspondientes, en la caja del Servicio de Garantía de Alquileres. Si se encuentra en condiciones legales para hacerlo, el subrogante podrá optar por mantener la garantía de la Contaduría General de la Nación.

F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando en tal supuesto clausurados de oficio los procedimientos;

G) En los juicios de desalojo promovidos por la Contaduría General de la Nación en su calidad de fiador, de acuerdo con la ley 9.624, de 15 de diciembre de 1936, no podrá suspenderse el lanzamiento por más de treinta días.

Fuente: Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, artículo 122.
Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 166.

Ley Nº 10.751
de 25 de junio de 1946

Artículo 1º.- Los diversos pisos de un edificio y los departamentos en que se divide cada piso, así como los departamentos de la casa de un solo piso, cuando sean independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El título podrá considerar como piso o departamento los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos o departamentos.

Ley Nº 10.757
de 27 de julio de 1946

Articulo 279.- El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores clasificaciones en las pruebas de oposición que hubieren realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes a proveerse por ese sistema en el grado correspondiente.

Ley Nº 10.808
de 16 de octubre de 1946

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA

Articulo 22.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones:

a) Cuerpo general; Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada, así como también las funciones especiales, que se le asignen y Mando Militar;

b) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad: Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que Se le asignen y Mando Militar;

c) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración; jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar;

d) *Cuerpo de Prefectura: Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar;*

e) *Cuerpo Especialista: Funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar;*

f) Cuerpo Auxiliar; funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen.

CUADRO A

Cuerpo General (CG)

Grados Efectivos

Vice-Almirante..1
Contra-Almirante.. 4
Capitán de Navío.......................................60
Capitán de Fragata..................................... 70
Capitán de Corbeta..................................... 80
Teniente de Navío...................................... 93

CUADRO B

Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME)

Grados Efectivos

Capitán de Navío.............................. 13

Capitán de Fragata.................. 20
Capitán de Corbeta.................. 26
Teniente de Navío.................... 32

CUADRO C

Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (CAA)

Grados Efectivos

Capitán de Navío........................ 2
Capitán de Fragata...................... 4
Capitán de Corbeta...................... 6
Teniente de Navío........................ 10

Cuadro D

Cuerpo de Prefectura (CP)

Grados	*Efectivos*	*Escalafón*	
		A	*B*
Capitán de Navío	*2*	*2*	
Capitán de Fragata	*6*	*5*	*1*
Capitán de Corbeta	*12*	*10*	*2*
Teniente de Navío	*20*	*16*	*4*

Cuadro E

Cuerpo de Especialista (CE)

Grados	*Efectivos*
Alférez de Navío	*6*
Alférez de Fragata	*10*
Guardia Marina	*16.*

CUADRO F

Cuerpo Auxiliar (CA)

Grados Efectivos

Capitán de Fragata........................... 2
Capitán de Corbeta........................... 3
Teniente de Navío............................ 4
Alférez de Navío............................ 5
Alférez de Fragata.......................... 6
Guardia Marina.............................. 10

Fuente: Decreto Ley Nº 14.956, de 13 de noviembre de 1979, artículo 1º.
Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 103.

Artículo 59.- Aquellos oficiales que estén en condiciones de ascenso a los grados de Teniente de Navío y Capitán de Corbeta, podrán ascender utilizando las

vacantes existentes en otros cuerpos. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su cuerpo de origen.

Fuente: Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 89.

Artículo 78.- Corresponde el ascenso por antigüedad a aquéllos que, estando en condiciones de ascenso, computen mayor antigüedad. El orden en la lista de ascensos por este sistema, se determinará por la mayor antigüedad computable.

Cuando exista igualdad en el tiempo (año, meses y días) correspondientes a la antigüedad computable entre dos o más Oficiales, se colocará en primer término, al de mayor antigüedad en el grado; y, en caso de mantenerse aún así la situación de igualdad, se determinará por la mayor antigüedad en el grado o grados anteriores y así sucesivamente, y, por último, se recurrirá a la mayor antigüedad, en la Marina Militar.

Ley Nº 12.376
de 31 de enero de 1957

Artículo 193.- *Serán de cargo de los entes autónomos, servicios descentralizados del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de las empresas particulares los servicios especiales que requieran de las Jefaturas de Policía. El pago de estos servicios deberá realizarse semestralmente y por adelantado.* (1)

Además del pago de los sueldos para los servicios, los contratantes de los mismos deberán abonar el costo de los equipos, debiendo las Jefaturas de Policía entregar lo percibido por este último concepto directamente a la Intendencia General de Policías, a los fines de las adquisiciones de los renglones necesarios para el equipamiento del servicio contratado o con destino a la reposición de las existencias con las cuales se hubiera atendido la necesidad. (2)

Fuente: (1) Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 273.
(2) Decreto Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, artículo 147.

Ley Nº 12.803
de 30 de noviembre de 1960

Articulo 115.- Para las acumulaciones de funciones y sueldos del personal dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Consejo de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de otros Organismos Oficiales de Enseñanza, en cuanto les sean aplicables y sin perjuicio de la vigencia de las normas de procedimientos para obtener las acumulaciones, regirán las siguientes disposiciones:

a) Los funcionarios con un cargo docente de cuatro o más horas diarias de labor o con un cargo de los caracterizados en el artículo 1º de la ley General de Sueldos, con la sola excepción del Apartado e), y cualquiera sea el organismo público a que pertenezcan o con un sueldo de contratación, podrán acumular los dos tercios del tope horario de cada uno de los grados del Escalafón Docente o el cincuenta por ciento del mismo más una unidad docente. Excepcionalmente, el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en cada caso particular, y por el voto de dos tercios de sus integrantes, podrá autorizar a los Profesores Maestros de Taller a acumular la totalidad de las horas del grado correspondiente con los cargos a que se refiere este apartado;

b) Las horas de clase que se dicten en Institutos Oficiales de Enseñanza se computarán a los efectos de la determinación del límite de horas fijado en el escalafón, salvo el caso en que se exceda dicho límite como consecuencia de la acumulación de una sola unidad docente;

c) El Director y los Profesores del Instituto Artigas, así como los de Enseñanza Normal quedarán sujetos al régimen que se establezca para la Enseñanza Superior;

d) Los Directores de las Escuelas dependientes de la Universidad del Trabajo sólo podrán acumular hasta tres horas de clase retribuidas. Los Inspectores de Enseñanza de la Universidad del Trabajo no podrán acumular horas de clase en ningún Instituto Oficial de Enseñanza. Se respetarán las situaciones actualmente existentes y a ellas se aplicarán los aumentos de retribuciones resultantes de la presente ley.

e) Los sueldos de pasividad o retiro serán acumulables con el total de horas de cada grado de los escalafones docentes o con los dos tercios de horas más una unidad docente.

A los efectos de este artículo, se considera unidad docente la actividad que no supere seis horas semanales de labor.

Todas las situaciones de acumulación de funciones y sueldos que no se encuentren comprendidas en las normas precedentes, y en cuanto no les sean éstas aplicables, quedarán limitadas por un máximo de sesenta horas semanales de labor en el conjunto de actividades acumuladas.

Las disposiciones precedentes serán sin perjuicio de las situaciones actualmente existentes, a las que se aplicarán los beneficios establecidos en los incisos anteriores.

Fuente : Decreto Ley Nº 14.263 de 5 de setiembre de 1974, artículo 1º

Ley Nº 13.102
de 18 de octubre de 1962

Artículo 7º.- Anualmente, antes del mes de marzo, el Poder Ejecutivo fijará el precio máximo dentro del cual podrán importarse vehículos especiales, el que no podrá ser superior al precio de catálogo menor que se obtenga por la comparación de los de todos los vehículos que se importen al país con motores de seis cilindros.. No se computará en ese precio máximo, el costo de los elementos de adaptación pertinente.

Igualmente en la misma época indicada se establecerá el número de unidades que se permitirá importar, debiendo reglamentarse las condiciones con que se determinará el grado de prioridad entre los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°.

Artículo 10.- Los vehículos de hasta 1500 cc de cilindrada y los elementos a importar o adquirirse en plaza, considerados, por esta ley, estarán exonerados de todos los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la importación, venta o circulación vehicular, o aplicables en ocasión de las mismas.

La reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo podrá autorizar vehículos de mayor cilindrada, estableciendo límites de valor y características de los mismos, en atención a las particularidades de la discapacidad.

Las disposiciones de la presente ley también son aplicables a los vehículos automotores fabricados en el país.

Fuente: Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 754.
Ley Nº 16.986, de 22 de julio de 1998, artículo 1º.

Ley Nº 13.426
de 2 de diciembre de 1965

Artículo 82.- (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados.

Fuente: Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, artículo 365.

Ley Nº 13.640
de 26 de diciembre de 1967

Artículo 67.- El monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar dentro del Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', por el desempeño de funciones docentes, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del total de sus retribuciones sujetas a montepío.

Fuente: Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 121.

Artículo 86.- El Servicio de Sanidad Policial funcionará bajo la denominación de "SERVICIO POLICIAL DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL" y atenderá al personal dependiente del ministerio del Interior y familiares a cargo del funcionario, así como también a los jubilados y pensionistas policiales y familiares a su cargo.

La financiación de los servicios se hará sobre la base del descuento del 2% de las asignaciones mensuales de los empleados, en sustitución de los porcentajes previstos por los Incisos G y H del artículo 5° de la ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

La cuota correspondiente al núcleo familiar será reglamentada por el Poder Ejecutivo de acuerdo a los servicios que se preste.

El habilitado del Ministerio del Interior y los Organismos que efectúan pagos a los funcionarios policiales, jubilados y en retiro, retendrán directamente el importe de lso descuentos dispuestos en el presente artículo de esta ley para su depósito en la Tesorería del Ministèrio del Interior, la cual abrirá una cuenta especial en el Banco de la República en la que serán depositados estos recursos.

Los saldos no utilizados dentro del ejercicio pasarán automáticamente al ejercicio siguiente.

Artículo 87.- Se deducirá mensualmente el 0.5 % del sueldo de los funcionarios policiales con destino a la creación de un Fondo de Seguro de Vida e Invalidez y Gastos de Sepelio. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y formas en que se percibirán estos beneficios y sus montos respectivos.

El habilitado del Ministerio del Interior retendrá el importe del descuento, el que será depositado en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ley Nº 13.835
de 7 de enero de 1970

Artículo 144.- Declárase que las unidades ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, están facultadas para suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas, a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, los recursos naturales y la pesca. Asimismo podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta, de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoosanitarios, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en obligaciones hipotecarias reajustables y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos.

Fuente: Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 262.

Decreto - ley Nº 14.157
de 21 de febrero de 1974
Ley Orgánica Militar

TÍTULO V
Capítulo 12

Sistema de regulación de cuadros

Artículo 135.- Las vacantes a producirse por ascensos a grados de Oficiales Generales y Superiores se llenarán en el mes de febrero, aun cuando no se hubiera otorgado todavía la venia legislativa correspondiente para aquellos ascensos.

Artículo 151.- Los cuadros de Oficiales de los Cuerpos de Comando serán regulados a fin de dar vigencia a los siguientes principios:

A) Igualdad de posibilidades para el ascenso a todas las promociones de las Escuelas de Formación de oficiales.

B) Correlación entre los ingresos y egresos de Oficiales en los respectivos escalafones.

C) Adecuada renovación de Oficiales en actividad.

Artículo 152.- A excepción de lo especificado en el artículo 153 los efectivos de Oficiales deberán ser discriminados por grado en cada Cuerpo de acuerdo, a las particularidades de cada Fuerza, sirviendo de base a la organización de los respectivos escalafones.

Artículo 153.- *Fíjanse en 16 (dieciséis) los efectivos de Oficiales Generales del Ejército, en 6 (seis) los efectivos de Oficiales Generales de la Armada y en 6 (seis) los efectivos de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea incluyendo la vacante correspondiente al grado que debe ostentar el Comandante en Jefe de cada Fuerza.*

Fuente: Decreto Ley Nº 14.994, de 10 de marzo de 1980, artículo 1º.

Artículo 154.- Cada Comandante en Jefe podrá permanecer desempeñando el cargo hasta un máximo de cuatro años.

Artículo 155.- DEROGADO.

Fuente: Decreto Ley Nº 14.994, de 10 de marzo de 1980, artículo 2º.

Artículo 156.- El número de becas a fijarse anualmente para ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales de las distintas Fuerzas, una vez tenidas en cuenta las disminuciones que el grado de selectividad impone durante el pasaje por cada Instituto, debe garantizar un número de egresos adecuados para:

A) Asegurar en todo momento el nivel en cantidad de Oficiales necesarios a la funcionalidad de cada Fuerza, lo que obliga como mínimo a reponer las vacantes que se produzcan en los respectivos escalafones, particularmente en los grados subalternos.

B) Prever las incrementaciones que se planifiquen como resultado de variaciones en las necesidades, acorde a lo previsto en el inciso 8 del

artículo 85 de la Constitución de la República.

Artículo 157.- Los cuadros de Oficiales de los Cuerpos de Servicios Generales serán regulados por las Reglamentaciones respectivas.

Artículo 191.- El personal militar podrá pasar a situación de retiro a su solicitud si llena los siguientes requisitos:

A) Que haya acreditado el mínimo de edad y tiempo de servicios militares computables exigentes:

1) Oficiales: veinte años simples.

2) Personal subalterno de todos los cuerpos y escalafones de las diferentes Fuerzas: veinte años simples y treinta y ocho años de edad.

B) Que no se encuentre prestando servicios o en misión en el extranjero.

C) Que cuando haya realizado cursos o misiones de entrenamientos en el extranjero, superiores a ciento ochenta días y verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional con tal propósito, con un mínimo de tres años.

C) Los comprendidos en los literales D) numeral 4 y E) del artículo 97 de la presente ley.

Fuente: Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992, artículo 1º.

Capítulo 20
Situación de Reforma

Artículo 211.- Se entenderá por reforma, la situación especial en que se encuentra un Oficial procedente de actividad o retiro, que pierde el derecho a ocupar cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, ni aun en la reserva, y que tampoco puede usar el título ni el uniforme correspondientes al grado que investía en el momento de su pase a dicha situación.

Artículo 212.- La reforma puede ser motivada:

A) Por alteración grave de las facultades mentales que impida mantener el estado militar.

B) Por mala conducta pública o privada que arroje grave desprestigio sobre la institución militar.

C) Por consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales, o por el Tribunal de Honor correspondiente, que coloque al Oficial en situación de desmedro moral.

Artículo 220.- El personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquélla y sin haber hecho previa entrega formal del mismo.

Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas.

B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la defensa nacional.

C) Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una vez que regrese al país, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente ley.

D) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena, o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor.

Artículo 226.- No podrá ejercer actividades docentes en Institutos Militares:

A) El Oficial que se encuentre en situación de "No disponible" o de "Suspensión del estado militar".

B) El Oficial que se encuentre en situación de retiro, mientras no haya renunciado a la acumulación por retribuciones docentes.

Decreto – ley Nº 14.219
de 4 de julio de 1974

Artículo 1º.- Los precios, plazos y demás elementos de los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa-habitación, comercio industria o cualesquiera otros destinos de los previstos en esta ley, que se celebren a partir de la vigencia de la misma, se regirán por sus disposiciones y las del Código Civil, en cuanto corresponda.

Decreto – ley Nº 14.261
de 3 de setiembre de 1974

Artículo 1º.- *Los edificios cuyos permisos de construcción hayan sido autorizados antes del 1º de enero de 1995, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y los requisitos previos determinados en el artículo 5º de la presente, podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 32 m2 (treinta y dos metros cuadrados) si su destino es de habitación y 12 m2 (doce metros cuadrados) si se trata de locales no destinados a habitación.*

Podrán incorporarse los locales, no destinados a habitación, aun cuando su área fuere inferior, siempre que tengan acceso directo a espacios comunes y que dichos espacios tengan una superficie mínima continua de 30 m2. y salida directa al exterior, de modo que estén librados en forma inmediata al uso público.

Admítese como tolerancia, que el 30% (treinta por ciento) de las unidades del inmueble carezcan de la superficie mínima continua o discontinua exigida, siempre que ella no sea inferior a 25 m2. para las unidades de habitación y de 10 m2. para los locales con otro destino o que completen el área mínima con la de ambientes a los que se acceda a través de bienes comunes.

Si el 30% (treinta por ciento) no fuera equivalente a un número entero de unidades, se redondeará el número resultante al entero inmediato superior.

Fuente: Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, artículo 179.

Artículo 5º.- (Requisitos previos para la incorporación).- Son requisitos previos indispensables para que se considere operada la incorporación horizontal por el régimen de la presente ley:

A) Que los elementos estructurales, entrepisos, escaleras comunes y muros divisorios, estén constituidos por materiales incombustibles, quedando excluidos los elementos de fibrocemento, zinc, aluminio y similares.

En cuanto a los techados, se estará a lo que resulte de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Estos requisitos se acreditarán por certificación de arquitecto o ingeniero.

B) Que se confeccione plano de fraccionamiento del edificio, el que se registrará en la Dirección General del Catastro Nacional, presentándose un duplicado ante el Municipio competente, para el debido conocimiento por éste de la incorporación y división operadas.

C) Que se contraten los seguros previstos en el artículo 20 de la ley 10.751, de 25 de junio de 1946. El seguro contra incendio tendrá un mínimo del 20% (veinte por ciento) del valor fiscal total de las distintas unidades, fijado para el pago del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias.

El Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá el reglamento

de la copropiedad si no se deja constancia en la escritura respectiva del número de la póliza del seguro contra incendio y monto asegurado.

D) Que se otorgue el reglamento de la copropiedad en el que se dejará expresa constancia de la servidumbre legal a que se refiere el artículo 4° de la presente y se constituya la hipoteca recíproca a que se refiere el artículo siguiente.

Fuente: Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, artículo 27.

Artículo 12.- (Del permiso de construcción).- Cuando por la antigüedad del edificio, las ordenanzas vigentes al tiempo de su construcción o la destrucción o extravío del permiso de construcción, no se presentara éste en original o duplicado, se practicará un relevamiento integral de aquél que suscripto por arquitecto o ingeniero, suplirá el permiso original a los efectos de su presentación, ante la Dirección General del Catastro Nacional y éste dispondrá las inspecciones de verificación que estime oportunas. En caso de que de estas inspecciones resulte que se trata de edificios total o parcialmente construidos en infracción de las ordenanzas aplicables al tiempo de su construcción, se pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades municipales competentes, a todos sus efectos, lo que no obstará a la prosecución de los trámites de incorporación y a que ella se opere definitivamente.

En este caso los adquirentes serán solidariamente responsables con el enajenante de las resultas de la regularización de los permisos, siempre que la Dirección General del Catastro Nacional deje constancia en los planos de las observaciones emergentes de las inspecciones que verifique.

Decreto - ley Nº 14.726
de 15 de noviembre de 1977

Artículo 8º.- Para estar en condiciones de ascenso se requiere para el personal superior:

a) Tiempo efectivo en el Grado;
b) Capacidad militar buena;
c) Conducta buena;
d) Capacidad técnica;
e) Aptitud física buena.

Artículo 9º.- El tiempo efectivo mínimo de antigüedad en cada Grado exigible para el ascenso será:

Teniente 2ª	3 años;
Alférez	3 años;
Suboficial Mayor	3 años;
Sargento 1º	2 años;
Sargento	2 años;
Cabo de 1ª	1 año;
Cabo de 2ª	1 año;
Soldado de 1ª	1 año;
Soldado de 2ª	1 año.

Artículo 12.- Todos los ascensos se conferirán por antigüedad calificada.

Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar.

Todas las designaciones y ascensos del personal subalterno de la Justicia Militar, serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar.

Decreto - ley Nº 14.747 de 28 de diciembre de 1977

Artículo 62.- Los Tenientes 1os., Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los Grados inmediatos superiores por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia, de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el Órgano Calificador, según la Calificación final que resulte de promediar la nota de Antigüedad con la nota promedio de Aptitudes y con la nota de Suficiencia.

Fuente: Decreto-Ley Nº 15.292, de 26 de junio de 1982, artículo 1º.

Artículo 65.- Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo a lo siguiente:

CUERPO	Aéreo		Seguridad Terrestre	Técnico					Totales
Escalafón	A	B	C	D	E	F	G	H	
Teniente Gral	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Brig. Grales	4	-	-	-	-	-	-	-	4
Coroneles	35	5	1	2	2	2	1	1	49
Ttes.Cneles	40	6	3	6	4	4	2	1	66
Mayores	45	10	8	10	8	8	4	2	95
Capitanes	55	12	12	15	10	10	6	9	129
Ttes.1os	60	15	20	20	12	12	8	11	158
Ttes.2os	65	20	22	25	15	15	10	12	184
Alféreces	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	305	68	66	78	51	51	31	36	684

Artículo 92.- Los Jefes y Oficiales Subalternos del Cuerpo Aéreo que pierdan las aptitudes para el vuelo, pasarán a integrar los Cuerpos y Escalafones de la Fuerza en la siguiente forma:

A) Los Jefes y Oficiales Subalternos del Escalafón "A" que han perdido sus aptitudes para el vuelo en dicho Escalafón, pero las mantienen para integrar tripulaciones aéreas, serán encuadrados en el Escalafón "B" ubicándose dentro de éste, en su última posición.

B) En todos los demás casos los Jefes y Oficiales Subalternos pasarán al Escalafón "C" del Cuerpo de Seguridad Terrestre, ubicándose dentro de éste en su última posición.

Fuente: Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, artículo 105.

Decreto - ley Nº 14.985
de 28 de diciembre de 1979

Artículo 107.- Las personas que ocupan cargos de Enfermeras Universitarias (Escalafón AaB) del Ministerio de Salud Pública, podrán acumular a su sueldo el de otro cargo que desempeñen en la Administración Pública, siempre que no exista superposición de horarios entre ambos cargos, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Decreto - ley Nº 15.167
de 6 de agosto de 1981

Artículo 83.- Créase un impuesto que se denominará "Servicios Registrales" que gravará cada documento que se presente o certificado que se solicite a la Dirección General de Registros.

El impuesto se abonará mediante estampilla y el Poder Ejecutivo fijará su monto y exoneración, quedando facultado para ajustarlo anualmente. Dicho aumento no podrá superar la variación operada en el Indice general de precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos, desde la última fijación o ajuste en su caso.

El impuesto será recaudado por la Dirección General de Registros, quien podrá disponer del porcentaje que le corresponda, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Los fondos referidos se afectarán a solventar las necesidades del Servicio Registral, pudiendo destinar hasta el 20% (veinte por ciento), del porcentaje que le corresponde para el pago de horas extras y viáticos, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Los saldos no utilizados al cierre del ejercicio se transferirán al ejercicio siguiente.

La edición, distribución y venta de las estampillas "Servicios Registrales" estará a cargo de la Dirección General de Registros.

Fuente: Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 437.
Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, artículo 266.

Decreto - ley Nº 15.365 de 30 de diciembre de 1982

Artículo 33.- (Deberes funcionales). El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, los Fiscales Letrados Nacionales, el Fiscal Adjunto de Corte, el Fiscal Letrado Suplente, los Fiscales Letrados Departamentales y los Fiscales Letrados Adjuntos quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

1) Residir en el lugar donde tenga su asiento la Fiscalía correspondiente.

   En casos especiales de imposibilidad debidamente justificados, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación podrá conceder a dichos magistrados autorización temporal para residir en otro lugar, comunicándolo al Ministerio de Justicia, estándose a lo que éste en definitiva resuelva.

2) Asistir diariamente a su despacho.

3) Cumplir las obligaciones inherentes a su cargo y hacerlas cumplir a sus subordinados.

4) Expedir sus dictámenes dentro de los términos fijados por las disposiciones vigentes.

5) Abstenerse de emitir y hacer públicos juicios o censuras, manifiestos o encubiertos, en sus dictámenes o por cualquier otro medio, sobre gobernantes o jerarcas del servicio; dar a publicidad o facilitar de cualquier modo la difusión de antecedentes e informaciones sobre cuestiones o asuntos de cualquier naturaleza de que conozcan, o en que intervengan o hubieran intervenido en razón de sus funciones; promover gestiones relativas a la organización o funcionamiento del servicio a su cargo o de su situación administrativa o de la de sus funcionarios, de otro modo que por escrito y ante el jerarca respectivo.

Decreto - ley Nº 15.605
de 27 de julio de 1984

Artículo 17.- Serán recursos del Instituto Nacional de Carnes:

A) Los actualmente asignados al Instituto Nacional de Carnes y a la Comisión Administradora de Abasto a saber:

1) El 0.6% (cero coma seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones de carne de las especies comprendidas en la presente ley sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del Organismo que se crea.

2) El 0.7% (cero como siete por ciento) del precio de venta de carne y menudencias de las reses faenadas por las plantas de faena autorizadas que se destinen al mercado interno.

B) El importe de las tarifas que establezca por la prestación o utilización de sus servicios.

C) El importe de las multas y recargos que aplique de conformidad a las normas pertinentes.

D) Los frutos y rentas de sus bienes.

E) Las herencias, legados y donaciones que reciba.

Decreto - ley Nº 15.688
de 30 de noviembre de 1984

Articulo 142.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales General: 16

Cnel.Tte.Cnel.May.Cap Tte.1° Tte.2°

Cuerpo de Comando

Infantería 7084 95 98 125 100

Caballería 49 41 49 73 94 75

Artillería 27 38 33 45 55 44

Ingenieros 23 15 21 26 42 36

Comunicaciones 11 7 8 10 17 13

Tte.CnelMay. Cap. Tte.1°Tte.2° Alf.

Cuerpo de Servicios

Intendencia 6 8 9 10 12 14

Veterinaria
y Remonta 1 2 4 7

Educación Física 3 4 8 10 12

Bandas Militares 1 3 4 5 6 7

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la escuela Militar.

Ley Nº 15.809
de 8 de abril de 1986

Artículo 9º.- Las retribuciones de los cargos políticos y de particular confianza se determinarán aplicando los porcentajes que se detallan, sobre la retribución correspondiente a los Subsecretarios de Estado:

a) *Ministro de Estado; Secretario de la Presidencia de la República, y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: 115% (ciento quince por ciento).*

Fuente: Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo14.

b) *Subsecretario de Estado; Prosecretario de la Presidencia de la República; Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil: 100% (cien por ciento) y Presidente del INAME.*

Fuente: Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículos 14 y 530.

c) *Director General de Secretaría; Jefe de Policía de Montevideo; Contador General de la Nación; Director General de Rentas; Director Nacional de Aduanas; Director General de la Salud; Subdirector de la Dirección General de la Seguridad Social; Director Nacional de Vialidad; Director Nacional de Transporte; Director de Hidrografía; Director de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia; Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil; Presidente del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, Director de Comercio Exterior, Director del INAME, Tesorero General de la Nación y Director Nacional de Industrias,85 % (ochenta y cinco por ciento).*

Fuente: Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, artículos 155 y 300.
Redacción dada anteriormente por el artículo 214 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

d) *Subdirector General de Secretaría; Consultor I de la Presidencia de la República; Jefe de Policía del Interior; Tesorero General de la Nación; Inspector General de Hacienda; Director de Comercio Exterior; Director Nacional de Turismo; Director Nacional de Energía; Director Nacional de Minería y Geología; Director Nacional de Industrias; Director de Arquitectura; Director Nacional de Correos; Consejero del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos; Vicepresidente de la Comisión Nacional de Educación Física; Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física; Director Nacional del Trabajo; Director Nacional de Subsistencias; Director Administrativo del Instituto Nacional de Alimentación; Director General de Estadística y Censos; Subcontador General de la Nación; Director General, 77% (setenta y siete por ciento).*

Fuente: Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículos 80 y 170.
Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 530.

e) Subcontador General de la Nación; Director General de Estadística y Censos; Director General de Loterías y Quinielas; Director General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado; Director de Zonas Francas; Director Nacional de Costos, Precios e Ingresos; Subdirector Nacional de Vialidad; Director General de Topografía; Director General de Transporte Carretero; Director General de Marina Mercante; Inspector General de Trabajo y Seguridad Social, y Directores de Recaudación, de Fiscalización, de Técnico

Fiscal, de Administración y de Sistemas de Apoyo de la Dirección General Impositiva; 70% (setenta por ciento).

f) Director de División de la Presidencia de la República; Consultor II de la Presidencia de la República; Secretario Particular del Presidente de la República; Subdirector Especializado de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia; Subdirector de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia; Subtesorero General de la Nación; Subinspector General de Hacienda; Subdirector de Comercio Exterior; Director del Instituto Nacional de Pescas; Director Técnico de la Junta Nacional de la Granja; Director de la Oficina de Programación y Política Agraria; Director General de Recursos Naturales Renovables; Director General de Servicios Agronómicos; Director General de Servicios Veterinarios; Director Técnico del Plan Agropecuario; Ejecutor de Proyectos (ingeniero) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura y Subdirector General de la Salud; 63% (sesenta y tres por ciento); Director Técnico de la Dirección Técnica de Servicios Veterinarios. Esta Dirección General será ejercida por un profesional con título habilitante expedido por la Facultad de Veterinaria, así como la Dirección General de Servicios Veterinarios.

Fuente: Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 257.

g) Director de Educación; Director de Cultura; Director Administrativo del Ministerio de Educación y Cultura; Director Nacional de Artes Visuales; Director de la Imprenta Nacional; Director del Diario Oficial; Director de la Biblioteca Nacional; Director del Instituto Nacional del Libro; Director del Archivo General de la Nación; Asesor Letrado Jefe del Ministerio de Educación y Cultura; Director del Museo Histórico Nacional; Director de Ciencia y Tecnología; Director de Justicia (al vacar); Director General del Registro de Estado Civil; Director General de Registros; Director de la Propiedad Industrial; Director Regional de Salud; Director de Dirección Coordinación y Control; Director de División de Servicios de Salud; Inspector General; Director Nacional de Recursos Humanos; Director de Recursos Materiales, y Director de Recursos Económico- Financieros, 57% (cincuenta y siete por ciento).

h) Escribano de Gobierno y Hacienda; Asesor Letrado de confianza del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y Director del Registro Nacional de Empresas; 51% (cincuenta y uno por ciento).

Los montos que resulten por aplicación de esta disposición serán las retribuciones que por todo concepto percibirán los titulares por el desempeño de los cargos detallados. Solo podrán acumularse a estas, el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

VER: Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.
Artículo 39.- A partir de la vigencia de la presente ley, los cargos de confianza incluidos en los literales e), f), g) y h) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 257 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se entenderán asignados al literal d) de la citada norma, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley N° 16.170.

Los cargos de particular confianza que se crean por la presente ley, se incluirán en los literales que en cada caso se dispone.

Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos de particular confianza, con los niveles retributivos que se detallan:
- Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.
- Director del Programa de Atención a Colectivos y Población Vulnerable, cuya retribución será la establecida en el literal d) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y dependerá directamente del Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social.
- Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas, cuya retribución será la establecida en el literal d) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y dependerá directamente del Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social.

CAPITULO III
Escalafones y racionalización administrativa

Artículo 27.- El presente régimen escalafonario se aplicará a todos los cargos presupuestados y contratados de los Incisos 02 al 26.

Artículo 28.- El régimen escalafonario comprenderá los siguientes escalafones:

Código Denominación

A Personal Profesional Universitario
B Personal Técnico
C Personal Administrativo
D Personal Especializado
E Personal de Oficios
F Personal de Servicios Auxiliares
G Personal Docente de la Universidad de la República
H Personal Docente de la Administración Nacional de Educación Pública
J Personal Docente de Otros Organismos
K Personal Militar
L Personal Policial
M Personal de Servicio Exterior
N Personal Judicial
P Personal Político
Q Personal de Particular Confianza
R Personal no incluido en escalafones anteriores
S Personal Penitenciario

Fuente: Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, artículo 46.

Artículo 29.- El escalafón A Personal Técnico Profesional, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, registrado o revalidado por las autoridades competentes y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

Fuente: Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 34.

Artículo 30.- El escalafón Técnico Profesional "B" comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón Técnico Profesional "A".

Fuente: Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, artículo 4º.

Artículo 31.- El escalafón "C" Administrativo, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos y el desarrollo de actividades, como la planificación, coordinación, organización, dirección y control, tendientes a logro de los objetivos del servicio en el que se realizan, así como toda otra actividad no incluida en los demás escalafones.

Artículo 32.- El escalafón "D" Especializado, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual, para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación de nivel medio o en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior.

La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

Artículo 33.- El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieren conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

Artículo 34.- El escalafón "F" de Servicios Auxiliares, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancias, conservación y otras tareas similares.

Artículo 35.- El escalafón "G" Docente de la Universidad de la República, comprende los cargos y funciones de ese Organismo declarados docentes por ley o por sus órganos competentes.

Artículo 36.- El escalafón "H" Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, comprende los cargos y funciones de ese organismo declarados docentes por ley o por sus órganos competentes.

Artículo 37.- El escalafón "J" Docente de otros organismos, comprende los cargos no incluidos en los escalafones docentes anteriores, cuya tarea sea impartir, efectuar, coordinar o dirigir la enseñanza o la investigación.

Artículo 38.- El escalafón "K" Militar, comprende los cargos correspondientes a las fuerzas armadas.

Artículo 39.- El escalafón "L" Policial, comprende los cargos correspondientes a los servicios policiales.

Artículo 40.- El escalafón "M" de Servicios Exterior, comprende los cargos correspondientes al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 41.- El escalafón "N" Judicial, comprende los cargos correspondientes al ejercicio de la función jurisdiccional, los de Secretario de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como todos los cargos y funciones legalmente equiparados a los mismos, cuando sus tareas tengan análoga naturaleza.

Fuente: Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, artículo 5º.

Artículo 42.- El escalafón "P" Político, comprende los cargos correspondientes a órganos constitucionales de gobierno o administración, fueren o no de carácter electivo.

Artículo 43.- El escalafón "Q" de Particular Confianza, incluye aquellos cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la ley.

Artículo 44.- El escalafón "R" comprende los cargos y funciones cuyas características específicas no permiten la inclusión en los escalafones anteriores o hagan conveniente su agrupamiento juicio de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 45.- La adecuación a los nuevos escalafones en los Incisos 02 al 13, se efectuará en ocasión de la racionalización a que refiere el artículo 53 de la presente ley, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

La adecuación a los nuevos escalafones en los Incisos 15 al 26, se efectuará por el jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 46.- A partir de la aplicación del régimen de escalafones establecido en la presente ley, deróganse los artículos 1º al 25 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificaciones, así como toda otra norma legal de carácter general o especial que en forma directa o indirecta se oponga a dicho régimen.

Artículo 47.- Establécese la tabla de sueldos y denominaciones a valores de junio de 1985, que regirá para el escalafón "K" Militar, con régimen de dedicación integral, según lo dispuesto en el inciso C) del artículo 61 del decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974:

Denominación de grado N$	Sueldo básico Coef. Art. 30, Ley Nº 13.892 y concordantes N$	Compens. de cargo	
Teniente General, Vicealmirante, Teniente General (Av.)	39.430	10	11.829
General, Contralmirante, Brigadier General (Av.)	39.430	10	5.915
Coronel, Capitán de Navío, Comandante Mayor	35.487	9	3.549
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Comandante	32.333	8.2	2.587
Mayor, Capitán de Corbeta	30.361	7.7	2.429
Capitán, Teniente de Navío	27.601	7	1.380
Teniente 1ro., Alférez de Navío	23.658	6	1.183

Teniente 2do., Alférez de Fragata	21.687	5.5	1.084
Alférez, Guardiamarina	15.772	4	
Suboficial Mayor, Suboficial de Cargo	21.687	5.5	
Sargento 1ro. Suboficial de 1ra.	17.744	4.5	
Sargento, Suboficial de 2da.	13.801	3.5	
Cabo de 1ra.	10.646	2.7	
Cabo de 2da.	8.675	2.2	
Soldado de 1ra., Marinero de 1ra.	7.097	1.8	
Soldado de 2da., Marinero de 2da.	3.943	1	789
Aprendiz	2.366	0.6	
Cadete, Aspirante	1.972	0.5	

Los sueldos básicos del escalafón Militar se regularán por la aplicación del coeficiente establecido para cada grado sobre el sueldo del grado 1 del escalafón de la Administración Central (artículo 50 de la presente ley).

Cuando el personal subalterno de las fuerzas armadas ascienda a la categoría de personal superior (oficiales), sus asignaciones no les serán disminuidas por ningún concepto.

A estas retribuciones se adicionan el aumento de N$ 1.783 (nuevos pesos un mil setecientos ochenta y tres) - 50% (cincuenta por ciento) del aumento dispuesto a partir del 1º de abril de 1985, a valores de 1º de enero de 1987 - y las compensaciones de permanencia en el grado, sueldo progresivo por antigüedad y todas las demás otorgadas por la legislación vigente.

Fuente: Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, artículo 71.

Artículo 48.- Establécese la tabla de sueldos y denominaciones para ocho horas diarias de labor como mínimo a valores de junio de 1985, que regirá para el escalafón "L" Policial.

Denominación	Sueldo básico N$	Coeficiente
Inspector General	35.487	9
Inspector Principal	33.910	8.6
Inspector Mayor, Comandante	32.333	8.2
Comisario Inspector Mayor	30.361	7.7
Comisario, Capitán	27.601	7
Subcomisario, Teniente 1ro.	23.658	6
Oficial Principal, Teniente 2do.	20.898	5.3
Oficial Ayudante, Alférez	18.138	4.6
Oficial Subayudante, Suboficial Mayor	15.772	4
Sargento 1ro.	13.801	3.5
Sargento	11.829	3
Cabo	10.252	2.6
Agente de 1ra.,		

Coracero de 1ra.,		
Guardia de 1ra.,		
Bombero de 1ra.,	8.675	2.2
Agente de 2da.,		
Coracero de 2da.,		
Guardia de 2da.,		
Bombero de 2da.,	7.097	1.8
Cadete de la Escuela Nacional de Policía	1.972	0.5

A estas retribuciones se adicionan el aumento de N$ 1.783 (nuevos pesos un mil setecientos ochenta y tres) - 50 % (cincuenta por ciento) del aumento dispuesto a partir del 1º de abril de 1985, a valores de 1º de enero de 1987 y todos los demás complementos otorgados por la legislación vigente a los funcionarios que ocupen los cargos indicados por concepto de compensación al cargo, permanencia en el grado y progresivo por antigüedad.

Fuente: Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, artículo 82.

Artículo 49.- Establécese la tabla de sueldos y denominaciones para seis horas diarias de labor a valores de junio de 1985, que regirá para el escalafón "M" de Servicio Exterior:

Denominación	Sueldo básico N$
Embajador	20.905
Ministro	19.811
Ministro consejero	17.725
Consejero	15.490
Secretario de 1ra.	13.537
Secretario de 2da.	12.562
Secretario de 3ra.	11.627

A estas retribuciones se adicionan el aumento de N$ 1.600 (un mil seiscientos nuevos pesos), dispuesto a partir del 1º de abril de 1985.

Artículo 50.- DEROGADO.

Artículo 51.- DEROGADO.

Artículo 52.- DEROGADO.

Artículo 53.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, por decreto fundado en acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y contratos de función pública, de las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 13, de acuerdo a las siguientes normas.

a) Las modificaciones de cargos o funciones no podrán causar lesión de derechos y las regularizaciones deberán respetar las reglas de ascenso cuando correspondiera.

b) No se incluirán en la racionalización los cargos militares, policiales y de particular confianza.

c) Las dotaciones básicas de cada cargo corresponderán a las de la tabla de sueldos establecida en el artículo 50 de la presente ley.

d) La racionalización deberá propender a una estructura de cargos, cuyas denominaciones deberán uniformarse, la que deberá ser adecuada a los objetivos de cada programa y requerirá el previo informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

e) Para su cumplimiento podrá incrementarse el crédito presupuestal del rubro 0 al 1º de enero de 1986, en hasta un 5% (cinco por ciento) en cada Inciso.

f) El costo mensual de "caja" de la racionalización no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) de los pagos del Inciso por rubro 0.

g) DEROGADO.

h) De las racionalizaciones que se efectúen, se dará cuenta a la Asamblea General.

Fuente: Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, artículo 17.

Artículo 54.- Al efectuar las racionalizaciones a que refiere el artículo anterior, se suprimirán automáticamente las vacantes existentes en cargos presupuestados o contratos de función pública.

Exceptúanse de lo dispuesto precedentemente los cargos que deban llenarse por concurso, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, las creaciones dispuestas por la presente ley, los contratos de función pública correspondientes a proyectos de funcionamientos o de inversión, y aquellos no pertenecientes al escalafón Administrativo, que sean previstos con contratados zafrales o transitorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 55.- Declárase compatible el ejercicio de la docencia, en cualquier organismo de enseñanza, con la condición de militar, policial o equiparado, en actividad o retiro.

Artículo 56.- Declárase que el ejercicio de la función pública en tareas permanentes deberá efectuarse en cargos presupuestales y bajo el sistema de la carrera administrativa, de acuerdo con las normas constitucionales y estatutarias vigentes.

Artículo 57.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, en la oportunidad a que refiere el artículo 53 de la presente ley, podrán incorporarse a la carrera administrativa las funcionarios contratados para tareas permanentes, que tengan más de tres años de antigüedad en la función.

Dicha incorporación se realizará en cargos vacantes del último grado ocupado del escalafón que corresponda. No obstante podrá accederse a grados superiores en los casos en que ello no signifique lesión de derechos funcionales, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Oficina Nacional de Servicio Civil fijará las bases para la incorporación a la carrera administrativa de los funcionarios de aquellas unidades ejecutoras cuyo personal no pueda ser presupuestado, de acuerdo a lo establecido precedentemente.

Artículo 58.- DEROGADO.

Artículo 59.- Lo establecido en el artículo precedente entrará a regir a partir de la aplicación de los nuevos escalafones.

Deróganse el artículo 17 del decreto-ley Nº 14.754, de 5 de enero de 1978 y el artículo 101 de la llamada ley especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, una vez verificado lo dispuesto precedentemente.

Artículo 60.- Deróganse los artículo 4º y 5º del decreto-ley número 15.167, de 6 de agosto de 1981.

Artículo 61.- Exceptúanse en forma transitoria de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, aquellos casos en que la prima a la eficiencia se haya aplicado, durante el segundo semestre del año 1985, como si fuera una compensación al cargo o al contrato de función pública, fijando niveles de sueldos similares a quienes desempeñaron idéntica función en la unidad ejecutora.

El crédito correspondiente se imputará en un renglón específico, que se denominará "Compensaciones Transitorias".

El Poder Ejecutivo deberá proyectar en la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal las modificaciones presupuestales requeridas para eliminar estos regímenes transitorios, incluyendo las compensaciones congeladas que subsistieran, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 62.- El financiamiento otorgado a las racionalizaciones por el literal e) del artículo 53 de la presente ley, se incrementará con los saldos no utilizados de los créditos del renglón prima a la eficiencia, a la fecha de vigencia de la presente ley.

El total del financiamiento a nivel de cada Inciso, luego de cumplidos los objetivos de adecuación de la tabla de sueldos, supresión de vacantes, presupuestación de contratados y transformaciones imprescindibles de cargos para el funcionamiento de las unidades o para adecuar los cargos a las tareas cumplidas por los funcionarios de acuerdo a su capacitación, se utilizará atendiendo preferentemente a las unidades ejecutoras de menores ingresos, de forma de lograr una equiparación entre los funcionarios que cumplen similares tareas dentro del Inciso.

La distribución primaria del financiamiento a nivel de cada Inciso será efectuada por el Poder ejecutivo, previo informe de la Oficina nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 63.- El Poder Ejecutivo proyectará, en la oportunidad a que se refiere el inciso final del artículo 214 de la Constitución de la República, la forma en que habrá de completarse el proceso de equiparación de los funcionarios de la Administración Central.

A ese efecto, cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la elaboración de la clasificación de los cargos correspondientes a los Incisos 02 al 13.

Artículo 68.- Los créditos correspondientes a suministros por el ejercicio 1985 que se aprueban en la presente ley, deberá ajustarse de acuerdo a lo que resulte de la aplicación de las normas vigentes en la materia (artículos 20 y 21 del decreto-ley número 14.985, de 28 de diciembre de 1979).

Artículo 69.- El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de funcionamiento, excluyendo suministros, de los incisos 02 al 26.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme, aplicando como máximo la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y tomando en consideración las disponibilidades del Tesoro Nacional.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual dichos ajustes tendrán carácter permanente y se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 70.- Las partidas autorizadas con carácter de proyectos de funcionamiento, subsidios o subvenciones, serán ajustadas en la forma establecida en el artículo anterior.

De tales ajustes de será cuenta a la Asamblea General.

Artículo 82.- El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de inversión de los incisos 02 al 26, con excepción de los referidos en el artículo precedente.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme aplicando, como máximo, la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y tomando en consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual correspondiente a los ejercicios siguientes, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior" percibirá, por concepto de progresivo por antigüedad, por año cumplido de servicio, 3.1 o/oo (tres con uno por mil) mensual del sueldo básico que corresponda al cargo de Inspector General, escalafón Bg, grado 14. Dicho beneficio se computará al 1º de enero de cada año.

Derógase el artículo 136 de la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Artículo 168.- Los Ministros de Supremo Tribunal Militar y con jueces Militares integrantes de la Suprema Corte de Justicia, en caso de ser oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente al 60%

(Sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel. Esta disposición se aplicará al letrado civil cuando integre el Supremo Tribunal Militar.

Artículo 331.- Créanse las tasas de "Aprobación de Modelo", "Verificación Primitiva", "Verificación Periódica" y "Control de Productos Premedidos" las que se deberán abonar por cada instrumento de medición reglamentado sometido a control o por lote de producto ensayado, las que serán recaudadas por la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Serán sujetos pasivos de dichas tasas la persona física o jurídica, nacional o extranjera, privada o pública, y en este último caso estatal o no estatal, que en el ejercicio de sus actividades de producción, construcción, transformación, montaje, reparación, importación, distribución, servicios o comercialización, utilice, fabrique, importe, repare o comercialice instrumentos de medición reglamentados, así como quien fabrique, industrialice, importe, fraccione, distribuya o comercialice productos premedidos.

Las tasas deberán abonarse en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que se realice la verificación o control, configurándose la mora por el no pago en este término. El testimonio de la resolución administrativa firme donde se registre la falta de pago de la tasa, incluidas multas y recargos, constituirá título ejecutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar el valor de las referidas tasas en función de los siguientes criterios y procedimientos:

1) El monto de las tasas se fijará en función del precio promedio de venta al público del instrumento para cada clase de precisión, capacidad y categoría, fijándose la misma por aplicación de la siguiente tabla y expresado en unidades indexadas (UI):

Precio de venta en UI tasa en UI

- Hasta 25.000 UI hasta el 18% del precio de venta al público.

- De 25.001 UI en adelante 4.501 UI y hasta el 0,5% del monto que exceda las 25.001 UI.

2) Tasa por control de lotes de productos premedidos:

Lote tasa

- De 0 a 19 unidades 600 UI.

- De 20 a 79 unidades 1.100 UI.

- De 79 unidades en adelante 1.300 UI.

3) Se entiende por "Precio de Venta al Público" el vigente al 31 de diciembre del año anterior al de fijación de la tasa, según información que debe suministrar el fabricante, importador, vendedor, reparador o distribuidor que comercializa el instrumento de medición, en función del monto por el cual aporta Impuesto al Valor Agregado del mismo.

4) Cuando el interesado en el control de instrumentos de medición aplicados a la comercialización de bienes y servicios solicite verificación conjunta de cincuenta unidades o más, siendo éstos de igual clase; capacidad, categoría y modelo, el valor de la tasa será del 70% (setenta por ciento) de la que correspondería abonar por verificación periódica.

5) Cuando se deban realizar verificaciones o controles técnicos fuera de la planificación de Metrología Legal originados en solicitud de parte, de oficio o por denuncia y que requieran el traslado de personal, equipos o patrones, el usuario deberá abonar los costos operativos asociados a dicha prestación, sin perjuicio del pago de la tasa que correspondiere.

6) Las aprobaciones de modelo tendrán dos años de vigencia a partir de la resolución correspondiente, renovándose automáticamente salvo decisión en contrario.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 166.

Ley Nº 15.851
de 24 de diciembre de 1986

Artículo 32.- *Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales y no estatales que cuenten con más de tres años de antigüedad en la Administración, para desempeñar, en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios y Legisladores Nacionales a expresa solicitud de éstos. Durante el período que dure el referido traslado, el funcionario quedará sometido al régimen de prohibiciones e incompatibilidades del organismo de destino, no aplicándosele las correspondientes del cargo de origen. Igual régimen se aplicará a los funcionarios en comisión, cualquiera sea la norma que autorice su traslado. La Oficina Nacional del Servicio Civil acreditará mediante informe el requisito de tres años de antigüedad, establecido en el presente artículo.* (1)

Los legisladores no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Ministros de Estado no podrán tener más de diez funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Subsecretarios de Estado no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión cada uno. Estas solicitudes deberán ser formuladas por el jerarca del Inciso.

El plazo del traslado en comisión se extenderá por todo el período de ejercicio del cargo por parte de quien formule la solicitud, salvo que éste resolviera dejarlo sin efecto. Al asumir un nuevo jerarca, éste podrá mantener hasta por 90 días los funcionarios que tenía en comisión su predecesor, en tanto transcurra el período procedimental relativo a la renovación o sustitución de los mismos.

Los indicados traslados en comisión no tendrán otro efecto que la prestación de la actividad al servicio y a la orden de quien formula la solicitud. Los funcionarios mantendrán su condición, ya sea de presupuestados o contratados, debiendo considerárseles como si prestaran servicios en su lugar de origen, en particular en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios, y a su remuneración, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aquellas que tengan por condición la prestación efectiva de tareas en el organismo. Lo dispuesto no será de aplicación para aquellas partidas que por norma legal expresa tuviesen un tratamiento diferente.

(2)

Las cantidades máximas de funcionarios en comisión simultáneamente, dispuestas en este artículo, no se aplicarán respecto de aquellos funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encontraren desempeñando tareas en régimen de comisión, sin perjuicio de su derecho a optar por la incorporación definitiva al Inciso correspondiente, con las exclusiones referidas en el inciso precedente.

Fuente: Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, artículo 67.
(1) Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, artículo 13.
Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 137.
(2) Inciso derogado por Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, artículo 15.

Artículo 148.- Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar financiamiento del Fondo de Preinversión para estudios de proyectos.

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales.

Las contrataciones de los servicios de consultoría que utilicen financiamiento del Fondo de Preinversión, por los Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o gobiernos departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizarán de acuerdo con los procedimientos previstos en el contrato de préstamo mencionado en el artículo 146 de la presente ley. Así como en el Reglamento de Operaciones del Programa.

Fuente: Ley Nº 17.296, de 12 de febrero de 2001, artículo 144.

Ley Nº 15.903
de 10 de noviembre de 1987

Artículo 483.- El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y los Órganos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales, podrá promover regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios generales de contratación administrativa, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración. Las autorizaciones respectivas serán comunicadas a la Asamblea General o a las Juntas Departamentales en su caso.

En todos los casos será necesario contar previamente con el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.

Las restantes administraciones públicas estatales podrán aplicar los regímenes y procedimientos autorizados precedentemente.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 21.

Artículo 594.- Toda atribución de titularidad y disponibilidad de fondos públicos extrapresupuestales se entenderá hecha al 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, salvo las excepciones dispuestas por ley.

Artículo 595.- Las unidades ejecutoras que se establecen a continuación dispondrán del 100% (cien por ciento), de los fondos establecidos en el artículo anterior:

A) Del Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora respectiva, encargada de la explotación del Establecimiento Anchorena.

B) Del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional": Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 006 "Servicio Geográfico Militar", Unidad Ejecutora 067 "Servicio de Intendencia del Ejército", Unidad Ejecutora 068 "Servicio de Material y Armamento", Unidad Ejecutora 069 "Servicio de Parques del Ejército", Unidad Ejecutora 071 "Servicio Veterinario y de Remonta", Unidad Ejecutora 072 "Comando General de la Armada", Unidad Ejecutora 073 "Comando General de la Fuerza Aérea", Unidad Ejecutora 086 "Prefectura Nacional Naval", Unidad Ejecutora 085 "Servicio de Retiros y Pensiones Militares". Unidad Ejecutora 081 "Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas", Unidad Ejecutora 088 "Dirección General de Aviación Civil" y Unidad Ejecutora 092 "Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas", *Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología", Unidad Ejecutora 130 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, Unidad Ejecutora 004, "Comando General del Ejército".*

Fuente: Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 136.
Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 128.
Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 117.

C) Del Inciso 04 "Ministerio del Interior", todas sus unidades ejecutoras.

D) Del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas": Unidad Ejecutora 003 "Inspección General de Hacienda", Unidad Ejecutora 005 "Dirección de Zonas Francas", Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas", en cuanto a los fondos referidos en el decreto ley 15.716, de 6 de febrero de 1985, Unidad Ejecutora 009 "Dirección General del Catastro Nacional y

Administración de Inmuebles del Estado" y la Unidad Ejecutora 015 "Dirección Nacional de Subsistencias".

E) Del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca":programa 002 "Generación y Transferencia de Tecnología", Unidad Ejecutora 003 "División Administración Financiera", Unidad Ejecutora 018 "Dirección Granos", Unidad Ejecutora 020 "Centro de Investigaciones Veterinarias Miguel Rubino" y Unidad Ejecutora 030 "Dirección de Contralor Legal".

F) Del Inciso 09 "Ministerio de Turismo", todas sus unidades ejecutoras.

G) Del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura": Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", Unidad Ejecutora 014, "Instituto Nacional del Libro", Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" y Unidades Ejecutoras 023 "Consejo del Niño", de los recursos indicados en el artículo 113 de la ley 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

H) Del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", todas sus unidades ejecutoras.

I) Del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", todas sus unidades ejecutoras.

J) Del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)", todas sus unidades ejecutoras.

K) Del Inciso 26 "Universidad de la República", todas sus unidades ejecutoras.

L) *Del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", todas sus unidades ejecutoras.*

Fuente: Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 457.

M) *Del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", los ingresos que recaude por concepto de venta de pliegos, servicios, multas, y por cualquier otro origen, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversión.*

Fuente: Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 399.

Artículo 596 - La Unidad Ejecutora 080 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", dispondrá del 90% (noventa por ciento), de los fondos establecidos en el artículo 594.

Ley Nº 15.921
de 17 de diciembre de 1987

Artículo 14.- Son usuarios de zonas francas todas las personas físicas o jurídicas que adquieran derecho a desarrollar en ellas cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2º. Las empresas instaladas en zonas francas no podrán desarrollar actividades industriales, comerciales y de servicios, fuera de las mismas.

Ley Nº 15.977
de 14 de setiembre de 1988

Artículo 11.- Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, requerirá la opinión de la Comisión Honoraria toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio.
También deberá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Honoraria Departamental.

Artículo 12.- Las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por siete miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan, sean las que en mejores condiciones se encuentran para colaborar con los cometidos del Instituto.

Las Comisiones Honorarias serán designadas por el Directorio y tendrán la misma duración que éste, siendo sus facultades las de asesorar al mismo o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas y cooperar en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio.

Las Comisiones Honorarias elegirán anualmente su propio Presidente y dictarán el reglamento necesario para su funcionamiento.

Artículo 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones mencionadas en el artículo anterior, el Directorio constituirá cuando lo estime necesario, Comisiones Honorarias Locales.
Estas Comisiones tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos serán reglamentados por el Directorio.

Artículo 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.
En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando el mismo se haya producido como consecuencia de su propio voto.

Ley Nº 16.060
de 4 de setiembre de 1989

Artículo 12.- Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas. Podrá utilizarse como tal una sigla.

La denominación no podrá ser igual o semejante a la de otra sociedad prexistente.

Artículo 97 bis.- (Registro de estados contables).- Las sociedades, cualquiera sea su forma, cuyos activos totales al cierre de cada ejercicio anual superen las 30.000 UR (treinta mil unidades reajustables) o que registren ingresos operativos netos durante el mismo período que superen las 100.000 UR (cien mil unidades reajustables), deberán registrar ante el órgano estatal de control sus estados contables dentro del plazo que establezca la reglamentación.

La sociedad que se encuentre en omisión de registrar sus estados contables no podrá distribuir utilidades resultantes de la gestión social. El órgano estatal de control, en caso de infracción a las prohibiciones precedentes, aplicará las sanciones que disponga la reglamentación, en el marco de lo establecido por el artículo 412 de la presente ley.

Los estados contables permanecerán en la entidad registrante a disposición de cualquier interesado.

Fuente: Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 500.

Artículo 247.- (Sociedades Anónimas Abiertas).- Serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables. En este último caso, el contralor del órgano estatal de control se realizará sin superponerse con los correspondientes al Banco Central del Uruguay.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 854.

Ley N° 16.074
de 10 de octubre de 1989

Artículo 8º.- El Banco de Seguros del Estado prestará asistencia médica y abonará las indemnizaciones que correspondieran a todos los obreros y empleados comprendidos por la presente ley, con independencia de que sus patronos hayan cumplido o no con la obligación de asegurarlos. Ello sin perjuicio de las sanciones y recuperos a que hubiere lugar.

Las indemnizaciones que abonará el Banco a siniestrados dependientes de patronos nó asegurados se calcularán tomando como base un salario mínimo nacional.
A aquellos funcionarios públicos dependientes de Organismos que no estén al día en el pago de las primas o no hayan asegurado a sus funcionarios, sólo se les brindará asistencia médica.

El Banco de Seguros del Estado deberá exigir en todos los casos del patrono no asegurado, la constitución del capital necesario para el servicio de renta y el rembolso de los gastos correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 36.

Constituido el capital correspondiente y pagados los demás gastos anexos por el patrono, o convenida con el Banco de Seguros del Estado una fórmula de pago, se efectuarán las reliquidaciones que correspondan.

Artículo 9º.- Los siniestrados y en su caso los causahabientes, mantienen el derecho a la indemnización aun cuando el accidente se haya producido mediante culpa leve o grave de parte de aquéllos, o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierden en el caso de haberlo provocado dolosamente.

También pierde el siniestrado todo derecho a indemnización, cuando intencionalmente agrave las lesiones, o se niegue a asistirse o prolongue el período de su curación.

Ley Nº 16.082
de 18 de octubre de 1989

Artículo 14.- (Del Fondo Permanente de indemnización).- Créase el Fondo Permanente de Indemnización para la campaña de control y erradicación de la fiebre aftosa y enfermedades exóticas que se destinará a atender las indemnizaciones previstas en el artículo anterior. La insuficiencia de dicho Fondo no obstaculizará ni impedirá las indemnizaciones correspondientes, las que serán atendidas con cargo a Rentas Generales en carácter de oportuno reintegro.

Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de carne, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovinas y ovinas, así como el total de productos lácteos y sus derivados y lanas.

Desde la sanción de la presente ley hasta que se resuelva el pasaje a la segunda etapa, el tributo será de 0.21% (cero punto veintiuno por ciento) sobre el valor declarado de las exportaciones mencionadas. A partir de la segunda etapa el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas podrá aumentar la tasa del tributo hasta un máximo de 1% (uno por ciento), cuando las necesidades del Fondo lo requieran.

El cobro de impuesto se suspenderá cuando a criterio del Poder Ejecutivo el monto del Fondo que se estime necesario haya sido alcanzado.

La titularidad y disponibilidad del referido fondo corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que quedará exceptuado de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 15.809, de 8 de abril de 1986 (Ley de Ejecución Presupuestal).

Ley Nº 16.104
de 23 de enero de 1990

Artículo 1º.- Todos los funcionarios presupuestados o contratados -con excepción de los Magistrados, diplomáticos, militares, policías, funcionarios de los Gobiernos Departamentales y de los Entes Autónomos- tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte días hábiles como mínimo, así como al complemento a que refiere el artículo siguiente, siéndoles de aplicación las normas que se establecen en la presente ley.

Ley Nº 16.127
de 7 de agosto de 1990

Artículo 26.- Podrán solicitar su inclusión en la nómina de personal a redistribuir, los funcionarios dependientes de los órganos o entes citados en el artículo 16 que acrediten:

1) Que reúnen las condiciones necesarias para ocupar un cargo o función contratada de los escalafones "A" (Técnico Profesional) y "B" (Técnico) previstos en los artículos 29 y 30 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por los artículos 3º y 4º de la Ley 15.851, de 24 de diciembre de 1986, poseedores de títulos habilitantes que no constituyan requisito para desempeñar el cargo o función en el que revistan y cuyos conocimientos no pudieran ser debidamente aplicados en el organismos donde cumplen funciones.

2) Que poseen conocimientos, aptitudes o habilidades para desempeñar cargos o funciones de los escalafones "D" (Especializado) y "E" (Oficios) previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 15.809 y que no los puedan aplicar debidamente en la institución donde prestan servicios.

Ley Nº 16.170
de 28 de diciembre de 1990

Artículo 24.- Fíjase en N$ 48.459 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve) la base de cálculo para la aplicación de los coeficientes de la tabla de sueldos del escalafón L Personal Policial.

Dicho importe no incluye el 50% (cincuenta por ciento) complementario al incorporado por el artículo 19 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico de Inspector General, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:

A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional y de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Policía Técnica, Identificación Civil, Sanidad Policial, Guardia Republicana, Dirección del Centro de Comando Unificado y Jefe del Estado Mayor Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 72% (setenta y dos por ciento).

E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).

F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior y Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo: 60% (sesenta por ciento).

G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Direcciones de Seguridad, Investigaciones y grupos de apoyo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior, y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime conveniente hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

La presente compensación solo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir

de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 130.

Artículo 214. VER: Ley Nº 15.809, de 10 de noviembre de 1987, artículo 9º, literal C).

> **TEXTO ORIGINAL**. Inclúyese en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, el cargo de Director de Comercio Exterior.

Artículo 233.- A partir del 1º de julio de 1991, las oficinas consulares de la República percibirán entre 1 (uno) y 30 (treinta) pesos consulares, por las actuaciones relacionadas con los siguientes actos:

D) Actos relativos a buques y aeronaves.

Nº 17 - Legalización del título de propiedad de un buque, del certificado del cese de bandera y de todo otro documento, certificación o declaración exigible para su abastecimiento.
Nº 18 - Expedición de Pasavantes o carta provisoria de navegación.
Nº 19 - Intervención en las diligencias para el cambio de bandera nacional por extranjera de un buque.
Nº 20 - Prórroga de patente de navegación de un buque o su renovación.
Nº 21 - Legalización de patente de navegación de un buque.
Nº 22 - Intervención en diligencias para el cambio de nombre o de firma de un buque.
Nº 23 - Inspección de buques.
Nº 24 - Resolución del Agente Consular prestando su aprobación a la distribución de averías o decisión que expida en vista del informe de peritos, declarando que debe tomarse préstamo a la gruesa, desembarcarse o embarcarse la carga o abandonarse el buque.
Nº 25 - Intervención, en el acto de levantar un préstamo a la gruesa.
Nº 26 - Intervención en la venta de mercaderías averiadas o que no puedan conservarse hasta la reparación.
Nº 27 - Depósito de mercaderías o restos salvados de una nave, que el Agente Consular constituya de oficio o a requerimiento de parte interesada, además de los gastos de almacenaje y vigilancia.
Nº 28 - Legalización de todo documento necesario para inscribir en el Registro Nacional, una aeronave de matrícula extranjera.
Nº 29 - Toda actuación no mencionada y relacionada con esta Sección,

E) Actos relativos a la documentación de viaje de las personas:

Nº 30.- Expedir pasaporte.
Nº 31.- Renovar pasaporte o Título de Identidad y de viaje.
Nº 32.- Visar pasaporte o pasaporte colectivo.
Nº 33.- Expedir visa de carácter permanente.
Nº 34.- Expedición o legalización de permiso de menor, y expedición de un válido por un solo viaje.
Nº 35.- Por toda actuación no mencionada y relacionada con esta Sección.

El Poder Ejecutivo podrá exonerar el pago de la actuación consular concerniente a la expedición del Válido por un solo viaje.

F) Actos administrativos y de Cancillería:

Nº 36 - Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo.
Nº 37 - Segunda y posteriores certificaciones de nacionalidad o de ciudadanía de los ya inscriptos.
Nº 38 - Legalización de certificado o partida de estado civil defunción o certificado de embalsamamiento.
Nº 39 - Obtención y legalización de certificado o partida de estado civil.
Nº 40 - Legalización de título profesional.
Nº 41 - Legalización de certificado de estudios, de existencia o residencia, de constancias o declaración de actuaciones, de habilitación policial o socio-política, o de cualquier tipo de documento de identificación emitido por la autoridad pública correspondiente.
Nº 42 - Legalización de testimonio de actuaciones o sentencias judiciales relativas a divorcio, separación de cuerpos, tenencia, guarda, protocolización de testamento, embargos, interdicciones, o declaratoria de herederos.
Nº 43 - Legalización de títulos de marcas de comercio o industria así como de testimonio de título de patente de invención o carta de representación de firma extranjera en la República.
Nº 44 - Legalización de exhorto o de contestación a un exhorto.
Nº 45 - Legalización, cotejo o reconocimiento de firma en documento de especie no mencionada y relacionada con esta Sección;

G) Actos relativos al estado civil:

Nº 46 - Inscripción en el Registro de Actos de Estado Civil de nacimiento, defunciones, reconocimiento o legitimaciones y expedición del respectivo testimonio o certificado relativo a los actos mencionados.
Nº 47 - Toda actuación no mencionada y relacionada con esta Sección;

Actos notariales:

Nº 48 - Otorgamiento de poder general y expedición de primera copia.
Nº 49 - Otorgamiento de testamento ya sea abierto o cerrado y expedición de primera copia.
Nº 50 - Otorgamiento de escritura pública no mencionada precedentemente y expedición de primera copia.
Nº 51 - Otorgamiento o autorización de cualquier acto notarial que no tenga legalmente el carácter de escritura pública o de actos o documentos no especificados y expedición de primer testimonio.
Nº 52 - Toda actuación cuyo concepto no se mencione y relacionada con esta Sección;

Actos de carácter judicial:

Nº 53 - Reconocimiento y examen de cualquier acta, copia u otro documento.
Nº 54 - Prestación de diligencia o recepción de declaración.
Nº 55 - Interrogatorio de testigo.
Nº 56 - Recepción de dinero o depósito de valores por cuenta de particulares.
Nº 57 - Intervención en diligencias de carácter judicial, para notificar un fallo o resolución, practicar citaciones, notificar una consignación o la renuncia o la aceptación de un derecho, la oposición a algún acto o convenio, la aceptación o rechazo de la operación de peritos, de árbitros o intérpretes, o del nombramiento de los mismos, u otros actos de la misma clase.

Nº 58 - Administración judicial por mandato de autoridad competente o designación de las partes de bienes de ausentes o intestados o intervención en la realización y venta de los mismos.
Nº 59 - Administración de bienes de ciudadanos que hubiesen desaparecido de su domicilio, sin saberse su paradero y sin dejar apoderado, o cuando se hubiera extinguido el mandato conferido por el ausente, siempre que en dichos casos se le confiera la administración por la autoridad competente o en virtud de tratados.
Nº 60 - Toda actuación cuyo concepto no se mencione y relacionada con esta Sección:

J) Actos de índole diversa:

Nº 62 - Visación de certificado o declaración relativa a enseres y mobiliarios usados que ingresarán a la República.
Nº 63 - Legalización de relación de explosivos o inflamables.
Nº 64 - Traducción de cualquier tipo de documento.
Nº 65 - Toda actuación no prevista ni relacionada con las Secciones anteriores.

Fuente: Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, artículo 149.
Numerales 1º a 16 y 61, derogados por Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, artículo 473.

Artículo 240.- El Ministerio de Relaciones Exteriores percibirá, por los servicios cuya prestación le corresponde, los siguientes derechos fijados en pesos consulares:

A) Por toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes.	1.00
B) Por expedir un título de identidad y de viaje.	12.00
C) Por renovar un título de identidad y de viaje.	6.00
D) Por cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior, o de otras autoridades nacionales.	1.50
E) Por expedir pasaportes diplomáticos y especiales.	1.00
F) Por expedir un certificado o una constancia.	1.50

Artículo 334. DEROGADO. Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, artículo 270.

TEXTO ORIGINAL. Increméntase el monto del impuesto denominado "Servicios Registrales" que percibe la unidad ejecutora 018, "Dirección General de Registros", en un equivalente a un 40% (cuarenta por ciento) del valor de la Unidad Reajustable; por cada certificado o solicitud de información presentada en, los Registros de Montevideo o Secciones de los Registros Departamentales o Local de Pando y en un 75% (setenta y cinco por ciento) del valor de la Unidad Reajustable por cada documento que se presente a inscribir ante aquéllos.
Dicho incremento será recaudado en la forma establecida en el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y su monto variará en forma cuatrimestral de acuerdo a la modificación operada en la Unidad Reajustable.

La recaudación por concepto del incremento se verterá íntegramente en el Tesoro Nacional, una vez deducido el costo de la impresión y distribución de los timbres y de la comisión de los distribuidores.
Fuente: Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, artículo 246.

Artículo 410.- Los Directores de las unidades ejecutoras asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se produzca una vacancia temporal o permanente que afecte la normalidad del servicio, podrán contratar por un plazo máximo de ciento ochenta días en forma interina y transitoria personal para cubrir el mismo, hasta que la vacancia haya sido subsanada o no se vea afectada la normalidad del servicio.

A tales efectos ASSE creará un Fondo de Suplencias que será financiado con trasposiciones del Grupo 0 "Servicios Personales", conforme lo habilita el artículo 451, de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que distribuirá entre las unidades ejecutoras de carácter asistencial del Organismo.

Para usar la facultad a que refiere este artículo deberán darse las siguientes condiciones:

A) Que exista una partida presupuestal en la unidad ejecutora y que financie suficientemente la contratación.

B) Sólo podrá contratarse personal que reúna las condiciones técnicas que requiera la función.

C) La retribución se pagará con cargo al renglón que abrirá la Contaduría General de la Nación, a tales efectos.

El Director de la unidad ejecutora podrá declarar finalizado el contrato cuando lo considere oportuno.

Artículo 544.- Créase una partida en el renglón 051, del programa 1.01, Administración General del Instituto Nacional del Menor (INAME), de N$ 78.300.000 (nuevos pesos setenta y ocho millones trescientos mil) para los cursos de capacitación de la Escuela de Funcionarios.

Artículo 545.- Los docentes de los cursos de capacitación de la Escuela de Funcionarios serán remunerados de acuerdo con escala de los docentes de la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del artículo 115 la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción a por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.263, de 5 de setiembre de 1974.

Artículo 650.- Para proceder a la acumulación de sueldos en el sector público, siempre que exista norma legal habilitante, el interesado deberá presentar, ante el organismo donde se produce el nuevo nombramiento, una declaración jurada de cargos, acompañada de los certificados de horarios donde presta y prestará servicios.

Comprobado por la oficina ante la cual se gestiona la referida acumulación, que el interesado no supera los topes horarios vigentes, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, el jerarca podrá autorizar la acumulación.

Ley Nº 16.226
de 29 de octubre de 1991

Artículo 98.- Modifícase el porcentaje establecido en el artículo 214 de la ley 15.809, de 8 de abril de 1986, que quedará fijado en un 4,5 o/oo (cuatro con cinco por mil), para el Personal Subalterno y en un 6,1 o/oo, (seis con uno por mil), para el Personal Superior.

Artículo 291.- Los Directores de los Centros de Asesoramientos y Asistencia Jurídica en Materia Laboral y en Mediación y Conciliación de Conflictos Colectivos y los profesionales asignados a la atención de consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales de trabajo, así como los profesionales asignados a los referidos servicios y a las Divisiones de Relaciones Laborales y Negociación Salarial, percibirán una compensación equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de sus respectivas retribuciones sujetas a montepío, excluida la prima por antigüedad.

Igual régimen se aplicará a aquellos profesionales que desempeñen las tareas de asesoramiento ante el Poder Judicial, Banco de Seguros del Estado y trabajadores siniestrados o sus causahabientes, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989.

Para los profesionales que presten servicios en comisión, el 25% (veinticinco por ciento), se calculará sobre la asignación presupuestal correspondiente al escalafón "A", grado 10.

Artículo 462.- *Las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio, Impuesto a las Actividades Agropecuarias e Impuesto al Patrimonio, gozarán de beneficios tributarios por las donaciones que realicen para la compra de alimentos, útiles, vestimenta, construcciones y reparaciones a establecimientos de Educación Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Formación docente, que atiendan a las poblaciones más carenciadas.*

El 75%, (setenta y cinco por ciento). del total de las sumas entregadas convertidas en UR (unidades reajustables) a la cotización de la entregaefectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados. El 25%, (veinticinco por ciento), restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gastos de la empresa.

La Administración Nacional de Educación Pública, (ANEP), publicará para cada año civil la lista de escuelas que atienden la población más carenciada; y autorizará contribuciones hasta un máximo de 7 UR, (siete unidades reajustables), por alumno, que no podrá superar 1.500.000 UR, (un millón quinientas mil unidades reajustables), al año, en el total de escuelas beneficiarias.

La empresa contribuyente podrá sugerir la escuela que desea beneficiar.

El contribuyente entregará su donación a la Inspección Departamental de Educación Primaria para la compra de los bienes y servicios, debiendo expedirse el recibo correspondiente e indicará la escuela elegida.

Dentro de los treinta días siguientes de recibida la donación se deberá poner a disposición de la Dirección de dicha escuela, los bienes y servicios aludidos, dejándose constancia firmada.

El Poder Ejecutivo dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, reglamentará la forma en que le serán canjeados al contribuyente los recibos otorgados por la Inspección Departamental de Educación Primaria, por certificados de crédito.

Fuente: Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 579.

Artículo 472.- A efectos de implantar un sistema único nacional de identificación de empresas y contribuyentes, los organismos públicos podrán intercambian entre sí o recibir a través de uno de ellos, los datos correspondientes a sus números de inscripciones, domicilios, giros, indicadores de tamaño sobre personal ocupado y fechas de inicio de actividades y clausuras.

Sin perjuicio de lo anterior, mantiénese el secreto estadístico, tributario y registral que establecen las normas vigentes.

Artículo 489.- El tope establecido por el inciso segundo del artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, no regirá para las pasividades que se otorguen a los titulares de los cargos en régimen de dedicación total de Procurador Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo, integrantes del Ministerio Público y Fiscal, Magistrados del Poder Judicial y demás funcionarios de dicho Poder.

VER: Ley Nº 16.330, de 25 de noviembre de 1992.
Artículo único.- El artículo 489 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, regirá desde la fecha de publicación de la misma para los magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Ministerio Público y Fiscal que cesen como tales en aplicación del artículo 250 de la Constitución y del numeral 1) del artículo 35 del Decreto- Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982.

Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004.
Artículo 147.- (Monto máximo de pasividades).- Declárase con carácter interpretativo del artículo 489 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 que las pasividades de los titulares de los cargos en régimen de dedicación total referidos en esa disposición legal, se rigen por lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, y por el inciso 3º del artículo 76 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Ley Nº 16.320
de 1º de noviembre de 1992

Artículo 26º.- Los cargos y las partidas de contratación que queden liberados por aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores serán suprimidos, con excepción de los correspondientes al personal inspectivo de la Administración Nacional de Educación Pública.

Artículo 118.- Otórgase a los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, con estado policial, una compensación del 10% (diez por ciento), sobre el total de retribuciones sujetas a montepío, para retribuir la obligación de permanencia que dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica Policial.

La compensación que se crea no estará sujeta a montepío, no será tenida en cuenta a los efectos de la aplicación del artículo 137 del decreto-ley Nº 14.252, de 2 de agosto de 1974, modificativas y concordantes y no será considerada para calcular ninguna otra retribución de carácter porcentual.

Ley Nº 16.333
de 1º de diciembre de 1992

Artículo 21.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a Rentas Generales la suma necesaria para abonar mensualmente al personal policial una prima mensual equivalente a un 5% (cinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío para aquellos funcionarios computen quince o más años de servicios y menos de veinticinco años; un 10% (diez por ciento) para los que computen veinticinco o más de servicio y menos de treinta años y un 13% (trece por ciento) para aquellos que computen treinta o más años de servicio.

Esta compensación estará sujeta a montepío y no será tenida en cuenta para el cálculo del hogar constituido.

Ley Nº 16.462
de 11 de enero de 1994

Artículo 36.- Establécese la compensación otorgada por el artículo 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en los siguientes porcentajes:

Inspector General	30
Inspector Principal	30
Inspector Mayor	30
Comisario Inspector	30
Comisario	30
Subcomisario	30
Oficial Principal	30
Oficial Ayudante	30
Oficial Subayudante	30
Suboficial Mayor	25
Sargento 1ro.	25
Sargento	25
Cabo	25
Agente de 1ra.	20
Agente de 2da.	20
Cadete	20

A partir del 1º de enero de 1994 la referida compensación estará sujeta a montepío.

Otórgase a los Inspectores Generales, Inspectores Principales e Inspectores Mayores una compensación mensual sujeta montepío de $ 1.540, (pesos uruguayos mil quinientos cuarenta), por concepto de equipo.

Artículo 118.- Prorrógase por veinte años adicionales el plazo de vigencia de la garantía del Estado al régimen de libre contratación establecido por el artículo 2º del decreto-ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, respecto de los arrendamientos a que refiere su artículo 1º.

Artículo 195.- Facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a constituir un fondo con los descuentos que, por inasistencias, fuera cual fuere su naturaleza, se practiquen a sus funcionarios, con destino a incremento del rubro 0.

A tal efecto, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), comunicará a la Contaduría General de la Nación las trasposiciones resultantes de la aplicación del inciso anterior, realizándose la habilitación en el rubro 0, "Retribuciones de Servicios Personales".

Ley Nº 16.616
de 20 de octubre de 1994

SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL

Artículo 1º.- Créase el Sistema Estadístico Nacional que se integrará con el Instituto Nacional de Estadística, las Oficinas de Estadística de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y de los Gobiernos Departamentales.

Ley Nº 16.696
de 30 de marzo de 1995

CARTA ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL

Artículo 7º.- (Atribuciones). Las atribuciones del Banco serán conducentes al logro de las finalidades indicadas en el artículo 3º.

En tal sentido, el Banco:

A) Tendrá a su exclusivo cargo la emisión de billetes, acuñación de monedas y retiro de circulación de billetes y monedas en todo el territorio de la República. En lo que respecta a la acuñación de monedas se estará a lo dispuesto por el numeral 10) del artículo 85 de la Constitución de la República;

B) Aplicará los instrumentos monetarios, cambiarios y crediticios que fueren necesarios para cumplir las finalidades que le asigna el artículo 3º;

C) Actuará como asesor económico, banquero y representante financiero del Gobierno;

D) Administrará las reservas internacionales del Estado;

E) Actuará como banquero de las instituciones de intermediación financiera;

F) Podrá representar al Gobierno de la República en los organismos financieros internaciones y ejecutará las transacciones financieras relacionadas con la participación del Estado en dichos organismos;

G) Regulará normativamente y supervisará la ejecución de aquellas reglas por parte de entidades públicas y privadas que integran el sistema financiero. A tal efecto, podrá autorizar o prohibir, en todo o en parte, operaciones en general o en particular, así como fijar normas de prudencia, buena administración o método de trabajo e informará, en el caso de las entidades públicas, al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Ley Nº 16.736
de 5 de enero de 1996

Artículo 21.- A efectos del cumplimiento de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de las reparaciones reconocidas en vía administrativa o judicial, en materia de funcionarios públicos pertenecientes a los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, la Contaduría General de la Nación podrá habilitar el crédito correspondiente hasta la creación del cargo o función contratada en la siguiente instancia presupuestal.

Hasta tanto se disponga legislativamente la creación del cargo o función contratada, se considerará que los funcionarios alcanzados por esta norma gozan de todos los derechos inherentes al respectivo cargo o función contratada.

Artículo 39.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tendrá los siguientes cometidos en materia presupuestal:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación del proyecto de ley de Presupuesto Nacional, proponiendo los lineamientos para su elaboración.

B) Colaborar con la Contaduría General de la Nación en la preparación del proyecto de ley de Presupuesto Nacional.

C) Efectuar la evaluación técnica previa, concomitante y posterior a su ejecución, de los programas y proyectos comprendidos en el Presupuesto Nacional, informando sobre la eficacia, eficiencia e impacto de éstos.

D) Asesorar a la Contaduría General de la Nación así como a las demás entidades públicas, en la formulación de metas e indicadores de desempeño para llevar a cabo la evaluación presupuestal.

E) Evaluar la ejecución financiera del Presupuesto Nacional, analizando los costos y los rendimientos de los programas y proyectos en cuanto a su eficiencia.

F) Evaluar semestralmente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programados en base a los indicadores de desempeño, y elaborar los estados demostrativos correspondientes para su incorporación en los proyectos de ley de Rendición de Cuentas.

Artículo 48.- El Capítulo II, Del Control, del Título III del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) comenzará por el artículo 92, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 92.- El sistema de control interno de los actos y la gestión económico-financieros estará encabezado por la Auditoría Interna de la Nación, a la cual corresponderá:

1) Realizar las tareas de auditoría de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2) Verificar el movimiento de fondos y valores de la Tesorería General de la Nación y el arqueo de sus existencias.

3) Inspeccionar los registros analíticos y sintéticos de la Contaduría General de la Nación y verificar, mediante los métodos usuales de auditoría, su correspondencia con la documentación respaldante y la de ésta con la gestión financiera patrimonial.

4) Verificar la adecuación de los estados contables y presupuestarios de los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional a los registros y la documentación que los respaldan.

5) Fiscalizar la emisión y destrucción de valores fiscales.

6) Supervisar el cumplimiento del control del régimen de asistencia, horarios, licencias y aplicación de los recursos humanos de quienes revistan en la Administración Central, debiendo realizar informes periódicos de sus resultados.

7) Cumplir toda otra tarea de control posterior que le sea cometido o que la presente ley le asigne".

NOTA: Actualmente es el artículo 104 del TOCAF.

Artículo 105.- Créase, en el Cuerpo de Servicios del Programa 002 "Ejército Nacional", el Escalafón de Apoyo, el que se integrará con el actual Escalafón de Intendencia, al que se le incorporarán progresivamente los cargos que queden vacantes del Escalafón de Educación Física establecidos en el artículo 142 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, y los que se originan en aplicación del artículo 69 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987. El Personal Superior que actualmente integra el Escalafón de Educación Física, mantendrá su situación jurídica de acuerdo con el régimen vigente, hasta su pase a situación de retiro o baja, y ascenderá si reúne las condiciones requeridas, para lo cual se mantendrán las vacantes que sean necesarias.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de ingreso al Escalafón de Apoyo.

Artículo 117.- Créase una compensación especial que será percibida por el personal del Servicio de Material y Armamento del Ejército que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones relacionadas con la desactivación o recuperación de artefactos explosivos o dispositivos agresivos diversos, en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito o en apoyo a otras Fuerzas de la Defensa Nacional, Seguridad Pública u órganos de Estado que requieran su concurso en las materias y disciplinas técnico profesionales de su exclusiva competencia.

Dicha compensación "riesgo especial" no estará sujeta a montepío y ascenderá a un 50% (cincuenta por ciento) de las retribuciones que los funcionarios perciban por todo concepto, excepto los beneficios sociales.

Artículo 144.- Modifícase la compensación otorgada por el artículo 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, la cual quedará fijada en los siguientes porcentajes:

Inspector General	36%
Inspector Principal	36%
Inspector Mayor	36%

Comisario Inspector	36%
Comisario	36%
Sub-Comisario	30%
Oficial Principal	30%
Oficial Ayudante	30%
Oficial Sub-Ayudante	30%
Sub-Oficial Mayor	25%
Sargento 1º	25%
Sargento	25%
Cabo	25%
Agente de 1ª	20%
Agente de 2ª	20%
Cadete	20%

Artículo 279.- A partir de la vigencia de la presente ley queda prohibido en todo el territorio nacional:

A) Transitar con cualquier tipo o especie de ganado bovino, ovino, equino, suido o caprino, sin la correspondiente Guía de Propiedad y Tránsito.

B) Intervenir en cualquier operación que pueda significar tenencia, transferencia de la propiedad o movimiento de cualquier tipo de ganado o frutos del país, sin estar previamente inscriptos en la Dirección de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales (DICOSE). Esta prohibición comprenderá a cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

La inscripción se realizará mediante la presentación de una declaración jurada, en la forma, plazo y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 285.- En ejercicio de sus potestades sancionatorias desconcentradas, la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aplicar a los infractores de las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, la pesca y los recursos naturales renovables, las sanciones siguientes:

1) Cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y éstas sean calificadas como leves, deberá preceptivamente aplicarse la sanción de apercibimiento, sin perjuicio de los decomisos que correspondan.

2) *En aquellos casos en que, de conformidad con las normas en vigencia corresponda sancionar con multa a los infractores, la misma será fijada entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 2.000 UR (dos mil unidades reajustables) excepto en los casos de normas que regulan la actividad pesquera, en los que el monto máximo será de 5.000 UR (cinco mil unidades reajustables) y la deforestación de bosques nativos en los que el monto será establecido de acuerdo con el tipo de bosque y pérdida de biodiversidad entre 40 UR (cuarenta unidades reajustables) y 400 UR (cuatrocientas unidades reajustables) por hectárea deforestada. (*)*

3) Cuando corresponda el decomiso de los productos en infracción podrá decretarse, asimismo, el comiso secundario sobre vehículos, embarcaciones, aeronaves, armas, artes de pesca y demás instrumentos directamente vinculados a la comisión de la infracción o al tránsito de los productos, pudiendo, en caso de infracciones graves, considerarse irrelevante la propiedad de los mismos.

En los casos en que por distintas razones la mercadería decomisada deba ser destruida, los gastos en que incurra la Administración serán de cargo del infractor, constituyendo la cuenta de los mismos, título ejecutivo.

Cuando los decomisos efectivos resulten imposibles, procederá el decomiso ficto al valor corriente en plaza al momento de constatarse la infracción.

Cuando se decomisen animales silvestres vivos deberá procederse a su suelta donde los servicios técnicos lo indiquen, sin perjuicio de su entrega a reservas de fauna o zoológicos, su reintegro al país de origen a costa del infractor o su sacrificio por razones sanitarias, según corresponda.

El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado.

Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y el aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

Se considera que actúan en calidad de Inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.

2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.

3) Los funcionarios excedentarios.

4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo.

4) En caso de infracciones calificadas de graves y cuya comisión sea susceptible de causar daño a la salud humana, animal o vegetal, o al medio ambiente, los infractores podrán ser sancionados en forma acumulativa a las multas y decomisos que en cada caso correspondan, con:

A) Suspensión por hasta ciento ochenta días de los registros administrados por las distintas dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

B) Suspensión por hasta ciento ochenta días de habilitaciones, permisos o autorizaciones para el ejercicio de la actividad respectiva.

C) Clausura por hasta ciento ochenta días del establecimiento industrial o comercial directamente vinculado a la comisión de la infracción. La interposición de recursos administrativos y la deducción de la pretensión anulatoria ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrán efecto suspensivo de esta medida.

D) Publicación de la resolución sancionatoria en dos diarios de circulación nacional a elección de la Administración, a costa del infractor.

Para determinar la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor, deberá recabarse el asesoramiento de los servicios técnicos de las dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en las que se originen las respectivas actuaciones administrativas.

Las sanciones determinadas en el presente artículo, podrán ser aplicadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en el marco de sus competencias de control de la actividad vitivinícola.

Fuente: Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2010, artículo 203.
(*) Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 385.

Artículo 368.- El monto del Impuesto Servicios Registrales será de 3 UR (tres unidades reajustables) por cada acto cuya inscripción se solicite a los Registros

Públicos; de 1,5 UR (uno con cinco unidades reajustables) por cada solicitud de información o certificación que se presente y de 0,50 UR (cero con cincuenta unidades reajustables) cuando se soliciten segundas o ulteriores ampliaciones de certificados.

Las solicitudes de información no podrán hacer referencia a más de diez personas ni a más de tres bienes.

El Ministerio de Educación y Cultura fijará cuatrimestralmente la equivalencia en moneda nacional de este tributo y podrá autorizar a la Dirección General de Registros a utilizar formas de recaudación diferentes a la establecida en el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y con la modificación introducida por el artículo 266 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Las sumas recaudadas de acuerdo con lo dispuesto en los incisos anteriores, deducido el costo de impresión y distribución de timbres y la comisión de los distribuidores, se destinarán:

A) El 55% (cincuenta y cinco por ciento) a Rentas Generales.

B) El 14% (catorce por ciento) a mantener las retribuciones permanentes sujetas a montepío, con excepción de la prima por antigüedad, de los funcionarios equiparados a los escalafones II a VI del Poder Judicial, de las siguientes unidades ejecutoras: Dirección General de Registros, Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno, Fiscalía de Corte y Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo y Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

C) El 24% (veinticuatro por ciento) a solventar las necesidades del servicio registral, pudiendo destinarse hasta un 65% (sesenta y cinco por ciento) de este porcentaje para el pago de viáticos y otras compensaciones.

D) El 7% (siete por ciento) con destino a la Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura para gastos de funcionamiento.

Deróganse los artículos 270 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y 97 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

La información que soliciten los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas, para el cumplimiento de sus programas, no estará gravada por el Impuesto Servicios Registrales".

Facúltase al Poder Ejecutivo a categorizar como "Compensación al Cargo e Incentivo" vinculadas al cumplimiento de metas y compromisos de gestión, las sumas destinadas a los funcionarios previstas en los literales B) y C) del artículo 368 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, las que pasarán a financiarse con cargo a Rentas Generales, desafectándose en el mismo porcentaje los recursos provenientes del Impuesto Servicios Registrales. La vigencia de la presente modificación operará a partir de su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 520.

Ley Nº 16.853
de 14 de agosto de 1997

<u>Artículo 1º</u>.- Facúltase al Tribunal de Cuentas a fijar una tasa de hasta el 1,5 o/ooo (uno y medio por diez mil), sobre los ingresos brutos de las empresas industriales y comerciales del Estado (artículo 221 de la Constitución de la República), por la intervención que le compete en los estados contables de éstas.

Asimismo, podrá fijar un precio como contrapartida por cualquier otro tipo de tareas que le sean solicitadas por las referidas empresas, tomando en consideración la complejidad de las mismas.

El Tribunal de Cuentas destinará el 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por ese concepto al pago de beneficios sociales para los funcionarios. El 30% (treinta por ciento) restante será destinado exclusivamente a gastos e inversiones, no pudiendo afectarse en ningún caso para atender retribuciones personales ni beneficios sociales, excepto los gastos y retribuciones a que refiere este artículo.

Fuente: ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, artículo 466.
Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 417.

Ley Nº 17.011
de 25 de setiembre de 1998

DICTANSE NORMAS RELATIVAS A LAS MARCAS

Artículo 29.- La solicitud de registro de una marca se hará ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y será acompañada de los recaudos que aquélla requiera a sus efectos, abonándose simultáneamente el precio de la publicación.

Artículo 104.- Los procedimientos establecidos en la presente ley constituyen en un régimen particular en razón de su especialidad, y como tal se regulan por sus disposiciones y por la reglamentación que se dicte, y sólo supletoriamente por las que regulan el procedimiento administrativo con carácter general.

Ley Nº 17.163
de 1º de setiembre de 1999

CAPÍTULO I

Artículo 1º. (Objeto).- Las fundaciones son personas jurídicas reconocidas como tales por la autoridad competente que se constituyen mediante el aporte de bienes, derechos o recursos realizado por una o más personas físicas o jurídicas y que persiguen un objeto de interés general, sin propósito de lucro.

Ley Nº 17.164
de 2 de setiembre de 1999

REGULANSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS
A LAS PATENTES DE INVENCION, LOS MODELOS DE
UTILIDAD Y LOS DISEÑOS INDUSTRIALES

CAPITULO III
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESION DE PATENTES

Articulo 22.- La solicitud de patente de invención deberá contener:

A) El nombre del inventor y el del solicitante con su domicilio.
B) La clase de patente que se solicita.
C) La denominación atribuida a la invención.
D) La descripción clara y completa de la misma.
E) Una o más reivindicaciones.
F) Un resumen de la descripción.
G) La constancia del pago de derechos.
H) La fecha, el país y el número de solicitud de la prioridad reivindicada, en su caso.
I) Los documentos de cesión de derechos, cuando corresponda.

Ley Nº 17.234
de 22 de febrero de 2000

Artículo 17.- (Precios).- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a fijar los precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a las áreas naturales protegidas. El producido será vertido al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la presente ley.

Ley Nº 17.296
de 21 de febrero de 2001

Artículo 94.- Es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la fijación de la política nacional de telecomunicaciones y servicios de comunicación audiovisual.

Compete directamente al Poder Ejecutivo:

A) Aprobar convenios con entidades extranjeras relativos al establecimiento de telecomunicaciones.

B) Autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión de amplitud modulada (AM), frecuencia modulada (FM), televisión abierta y televisión para abonados, previo informe de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

C) Autorizar genéricamente la asignación de frecuencias por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, para servicios diferentes a los del literal B) por la modalidad de subasta u otro procedimiento competitivo que determinará el reglamento que aprobará el Poder Ejecutivo.

D) Habilitar genéricamente la prestación de determinados servicios de telecomunicaciones por particulares, estableciendo que no se requerirá autorización para brindarlos, sin perjuicio de la concesión de frecuencias u otros bienes escasos que pudieren requerirse.

E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, quedando exceptuadas las estaciones de radiodifusión de AM, FM y televisión abierta, manteniéndose para las mismas el régimen actualmente vigente.

F) Imponer las sanciones previstas en el literal D) cuando sea accesoria así como las previstas en los literales E) a G) del artículo 89 de la presente ley.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 147.

Artículo 147.- Destínase una partida de $ 19:000.000 (pesos uruguayos diecinueve millones) -Objeto del Gasto 299- Otros Servicios- con cargo a la financiación 1.2. Fondos con Afectación Especial, del Programa 013 Servicio de Sanidad Policial del Inciso 04 Ministerio del Interior, para la realización de contratos de servicios de personal médico, paramédico y de enfermería, para cubrir necesidades transitorias del Servicio.

El Poder Ejecutivo reglamentará, dentro del plazo de 90 días, los términos en que se realizarán dichos contratos.

Ley Nº 17.581
de 2 de noviembre de 2002

Artículo 1º. Créanse, en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, los siguientes Programas:

1. Programa de Incubadora de Empresas, con la finalidad de facilitar el surgimiento y consolidación de nuevas empresas innovadoras. A tales efectos se destinará la suma de U$S 50.000 anuales.
2. Programa de Capacitación para Pequeñas y Medianas Empresas en todo el país, con la finalidad de apuntar al desarrollo y consolidación de emprendimientos con carácter innovador y que tengan perfil exportador e impacto en la creación de empleo. A tales efectos se destinará la suma de U$S 57.000 anuales.
3. Programa de Fomento de las Artesanías, con la finalidad de favorecer la participación de las empresas en ferias nacionales e internacionales, apoyándolas con folletería, arrendamiento de stands, envío de muestras, etc. A tales efectos se destinará la suma de U$S 57.000 anuales.
4. Programa de apoyo a las Sociedades de Garantía Recíproca, con la finalidad de apoyar emprendimientos de carácter innovador y apunten a la exportación y a la creación de empleo. A tales efectos se destinará la suma de U$S 57.000 anuales.

Ley Nº 17.582
de 2 de noviembre de 2002

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (FFAL) con destino a:

1) Financiar la actividad lechera de los productores.
2) Cancelar deudas de cada productor con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).
3) Cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

Ley Nº 17.598
de 13 de diciembre de 2002

Artículo 16.- Facúltase, con carácter de excepción a las limitaciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 40 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y en el artículo 33 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el pase en comisión y la redistribución de funcionarios públicos provenientes de cualquier dependencia estatal, a la Unidad Reguladora de Servicio de Energía y Agua (URSEA).

El pase en comisión o la redistribución será dispuesto por el Poder Ejecutivo a propuesta fundada de la Comisión que dirige la Unidad Reguladora. El organismo al cual pertenece el funcionario cuyo pase en comisión o redistribución se solicite, podrá oponerse al mismo en caso de considerar que el funcionario resulta imprescindible para el cumplimiento de sus cometidos.

En caso de redistribución, los funcionarios se incorporarán en el escalafón, grado y denominación, que correspondan según la estructura de puestos de trabajo de la Unidad. Si la remuneración del cargo o función de origen fuera inferior a la de destino, percibirán esta última, y si fuera superior mantendrán la remuneración de origen con todos sus componentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, el personal de la URSEA podrá integrarse con quienes contrate el Poder Ejecutivo en función de los resultados de los concursos públicos realizados al efecto, con bases formuladas por la URSEA y en las que podrán establecerse preferencias a favor de los funcionarios provenientes de las Administraciones cuyos cometidos son atribuidos a ella por esta ley.

Ley Nº 17.707
de 10 de noviembre de 2003

Articulo 13.- Para la obtención de la habilitación para el ejercicio de las profesiones de Escribano Público y Procurador, no se requerirá el informe de honradez y costumbre morales. Se solicitará informe del postulante al Registro de Antecedentes Penales del Instituto Técnico Forense y certificado de buena conducta al Ministerio del Interior. La Suprema Corte de Justicia reglamentará esta disposición pudiendo establecer los procedimientos administrativos y complementarios correspondientes.

Ley Nº 17.820
de 7 de setiembre de 2004

Artículo 2º.- Créase la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, que se devengará por el control y la regularización de las actividades comprendidas en lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones abonará dicha Tasa por todos los servicios que presta, incluyendo la telefonía fija y conmutada, sin distinción de la tecnología empleada, que presta en condiciones de exclusividad, con excepción de aquellos servicios de carácter social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

Los servicios comerciales de comunicaciones postales comprenderán además de los descritos en el literal b) del artículo 71 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, la entrega de envíos de correspondencia, giros postales y productos postales en general, de acuerdo a las leyes vigentes y a los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.

Serán sujetos pasivos quienes presten servicios comerciales de comunicaciones, a excepción de las empresas de radiodifusión, radios de amplitud modulada (AM) y de frecuencia modulada (FM) y de televisión abierta, y serán agentes de retención o percepción los que el Poder Ejecutivo defina.

El monto referido deberá destinarse, exclusivamente, a la financiación del presupuesto aprobado de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

La Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones será equivalente al 3‰ (tres por mil) del total de ingresos brutos de la actividad sujeta a control.

Será deducido del monto a pagar por concepto de Impuesto a las Telecomunicaciones (ITEL), creado por la Ley Nº 17.453, de 28 de febrero de 2002, lo abonado por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones.

Fuente: Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2010, artículo 115.

Ley Nº 17.829
de 18 de setiembre de 2004

Artículo 1º - En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, las solicitadas por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren.

Fuente: Ley Nº 18.358, de 26 de setiembre de 2008, artículo 1º.

Ley Nº 17.849
de 29 de noviembre de 2004

Artículo 9º. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, los que nunca excederán los tres años a partir de la promulgación de la misma, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores, regiones o tipo de envases o productos puestos en el mercado.

No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios.

Ley N° 17.881
de 1° de agosto de 2005

Artículo Único.- Los pases en comisión a prestar tareas de asistencia al Ministro y Subsecretario de Desarrollo Social, al amparo de lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, quedan exceptuados de los límites establecidos por los incisos tercero y cuarto de la citada norma.
Se confiere a dichos jerarcas la posibilidad de solicitar y recibir hasta un máximo en conjunto de 115 (ciento quince) pases en comisión en las condiciones establecidas en las normas citadas, hasta que se defina la estructura de puestos de trabajo del citado Ministerio y se provea la totalidad de sus cargos y funciones o hasta la finalización del Programa de Asistencia Nacional de la Emergencia Social (PANES), en su caso.

Ley Nº 17.930
de 19 de diciembre de 2005

Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General las reestructuras de puestos de trabajo, debiendo la misma expedirse en un plazo de cuarenta y cinco días, vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderán aprobadas.

En ningún caso la reformulación de las reestructuras administrativas y de puestos de trabajo, así como la transformación, supresión, fusión o creación de unidades ejecutoras, podrán lesionar los derechos de los funcionarios o su carrera administrativa.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 7º.

Artículo 94.- *Habilítase una partida de $ 213.348.994 (doscientos trece millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos uruguayos) a los efectos de abonar una compensación mensual individual a la que tendrán derecho los integrantes del subescalafón Ejecutivo en la categoría de personal subalterno del escalafón L "Policial", y el personal de los grados 1 a 5 del escalafón S "Penitenciario", que estén prestando servicios efectivos permanentes en establecimientos carcelarios, o en tareas directas de prevención y represión de delitos, o en tareas directas de combate de fuegos y siniestros, o en tareas directas de seguridad vial en rutas nacionales.Se ajustará en las mismas oportunidades y montos que ajusten los salarios de la Administración Central.*

El Ministerio del Interior determinará, mediante resolución fundada, las unidades organizativas cuyo personal estará comprendido en el beneficio creado por el inciso anterior.

Dicha compensación estará sujeta a montepío.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de octubre de 2010, artículo 209.

Artículo 136.- Los casos en que por situaciones especiales y fundadas de necesidad se disponga la repatriación de compatriotas que se encuentren en el extranjero, el Jefe o Agente Consular, a cargo de la respectiva Oficina Consular será responsable pecuniaria y disciplinariamente del otorgamiento de dicho beneficio cuando se compruebe que actuó negligentemente en el contralor de las causas invocadas para justificar el mismo.

Al momento de ser notificado por el Agente Consular de la concesión del repatrio, el beneficiario deberá suscribir un documento mediante el cual se obliga a devolver los gastos generados en un plazo máximo de seis meses a contar de su regreso a la República. El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos emanados de dicho repatrio, constituyendo título ejecutivo a tales efectos el testimonio del referido documento. En caso de indigencia del repatriado, debidamente acreditada a su retorno a la República, facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar al mismo del pago de los gastos de referencia.

Artículo 197.- **VER:** artículo 2º de la Ley Nº 17.820, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 206.- Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) a participar de una sociedad anónima a ser constituida por la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, para el transporte de cargas del modo ferroviario (incisos tercero y cuarto del artículo 188 de la Constitución de la República).

Dicha sociedad podrá intervenir en la rehabilitación de la infraestructura ferroviaria y también podrá adquirir material rodante.

La Administración de Ferrocarriles del Estado participará en la dirección de la empresa.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro del plazo de ciento ochenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 261.- Prohíbese la cesión, venta, reproducción o entrega a terceros de la información relativa al estado civil de las personas por quienes reciben la misma en virtud de convenios celebrados con la Dirección General del Registro de Estado Civil, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y se realice en forma onerosa o gratuita.

La misma prohibición alcanzará a aquellos que reciban por cualquier otro medio, directo o indirecto, información concerniente al estado civil de las personas cuyo registro, conservación y expedición es cometido de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

La Dirección General del Registro de Estado Civil será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en este artículo. El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará las sanciones económicas a aplicar ante el incumplimiento de la prohibición establecida.

> **VER:** Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.
> Artículo 149.- Declárase con carácter interpretativo que la Corte Electoral no se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 441.- Las partidas para sueldos y gastos de funcionamiento del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU), asignadas en forma global, serán distribuidas por el organismo entre los diversos programas y objetos de gasto que componen su presupuesto, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas, en un plazo no mayor a los noventa días de iniciado cada Ejercicio anual. Dentro del mismo plazo el Instituto dará conocimiento a la Asamblea General.

En oportunidad de realizar las distribuciones de la partida autorizada en el Grupo 0 "Servicios Personales", el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay comunicará la estructura de cargos y funciones aprobada por el mismo dando cumplimiento a las comunicaciones previstas en el inciso anterior.

Artículo 469.- Todos los órganos u organismos públicos estatales o no estatales, están obligados a aportar, sin contraprestación alguna ya sea por concepto de precio, tasa o cualquier otro instrumento análogo, los datos que no se encuentren amparados por el secreto bancario o estadístico y que les sean requeridos por escrito por la Dirección General Impositiva (DGI) o el Banco de Previsión Social (BPS) para el control de los tributos.

Quedan incluidos en la referida obligación, entre otros, los datos comprendidos en:

A) El artículo 21 del Decreto-Ley N° 14.762, de 13 de febrero de 1978. Asimismo, a los efectos de este artículo, no será oponible ninguna limitación o reserva respecto a los datos llevados por la Dirección Nacional de Identificación Civil dispuesta por otras normas.

B) La Ley N° 17.838, de 24 de setiembre de 2004, no rigiendo a los efectos de este artículo las limitaciones, reservas y secretos dispuestas en la misma.

C) El secreto registral.

El Poder Judicial y el Poder Legislativo quedan exceptuados de brindar información, datos o documentos correspondientes a actuaciones de carácter secreto o reservado.

Quien incumpliera las obligaciones establecidas en el inciso primero del presente artículo, así como en el artículo 70 del Código Tributario, al solo efecto de dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 68 del citado Código, será pasible de una multa de hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención (artículo 95 del Código Tributario) de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

La información recibida en virtud del presente artículo por la DGI y por el BPS queda amparada por el artículo 47 del Código Tributario.

Fuente: Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, artículo 68.

Ley Nº 18.046
de 24 de octubre de 2006

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2007, excepto en aquellas disposiciones en que, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2006 y se ajustarán en la forma dispuesta por los artículos 6º, 7º, 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2006.

Artículo 4º.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", el Proyecto de Inversión Nº 970 "Desarrollo del Sistema Nacional de Inversiones Públicas".

Asígnase al citado proyecto una partida anual de $ 1.198.832 (un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos uruguayos) para el período 2007-2009 como contraparte nacional del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual se financiará el diseño y puesta en marcha del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Artículo 5º.- Asígnanse al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Proyecto Nº 731 "Ampliación y Modernización del Sistema de Control de Tránsito Aéreo", las siguientes partidas con cargo a Rentas Generales para la adquisición de dos sensores radar:

2006	$ 133.000.000
2007	$ 25.000.000
2008	$ 145.000.000
2009	$ 290.000.000

Autorízase al Inciso a destinar la disponibilidad financiera proveniente de los Recursos con Afectación Especial de la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", en los montos requeridos para contribuir al financiamiento de la adquisición que se autoriza en el inciso precedente.

Por los importes que se destinen en aplicación del inciso anterior, deberá solicitarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el correspondiente cambio de fuente de financiamiento.

Artículo 34.- Prorrógase para el Ejercicio 2007, las partidas establecidas en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930,

de 19 de diciembre de 2005, con excepción de las modificaciones e incorporaciones que se detallan a continuación:

Acción Coordinadora y Reivindicadora del Impedido del Uruguay (ACRIDU)	350.106
Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	956.744
Instituto Psicopedagógico Uruguayo	543.423
Obra Don Orione	305.575
Pequeño Cotolengo Uruguayo Don Orione	173.903
Comisión Honoraria de la Juventud Rural	100.000

La presente prórroga estará condicionada a la opinión favorable de los Incisos con competencia en las diferentes áreas, que deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de diciembre de 2006.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a redistribuir las economías que resultaran de la no ejecución de las partidas referidas en la aplicación del inciso precedente, hasta un monto de $ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos), entre las instituciones que se mencionan en el presente inciso en partes iguales a cada una de ellas:

- Asociación Uruguaya de Escuelas Familiares Agrarias.
- Instituto Jacobo Zibil.
- Centro Educativo para Niños Autistas de Young.
- Comisión Nacional Honoraria de Discapacitados.
- Asociación Civil Olimpiadas Especiales del Uruguay.

Las economías remanentes, si las hubiera, se asignarán a la creación de un "Fondo de Subsidios y Subvenciones" dentro del Inciso 21, que se destinará a aumentar las partidas de las instituciones ya incluidas o a incluir otras nuevas en el Ejercicio 2008.

Increméntanse los siguientes créditos asignados a los artículos 450 y 458 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en los importes anuales que se detallan a continuación:

- Programa de Desarrollo en Ciencias Básicas (PEDECIBA), en la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos).
- Programa de Fortalecimiento de la Práctica Segura del Deporte-Boxeo entre jóvenes "Knock Out a las Drogas" en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos).

Modifícase el crédito asignado por el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Consejo de

Capacitación Profesional, fijándose en $ 2.388.555 (dos millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos uruguayos) a partir del 1º de enero de 2007.

Artículo 39.- A partir de la vigencia de la presente ley, los cargos de confianza incluidos en los literales e), f), g) y h) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 257 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se entenderán asignados al literal d) de la citada norma, con las modificaciones introducidas por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170.

Los cargos de particular confianza que se crean por la presente ley, se incluirán en los literales que en cada caso se dispone.

Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos de particular confianza, con los niveles retributivos que se detallan:

- Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

- Director del Programa de Atención a Colectivos y Población Vulnerable, cuya retribución será la establecida en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y dependerá directamente del Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social.

- Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas, cuya retribución será la establecida en el literal d) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y dependerá directamente del Director Nacional de Asistencia Crítica e Inclusión Social.

Artículo 55.- La "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" tendrá como objetivo la mejora de los servicios al ciudadano utilizando las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Los cometidos asignados por el Poder Ejecutivo a otros órganos u organismos relacionados con áreas de competencia de esta Agencia, se considerarán asignados a ésta.

La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), tiene como misión impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, planificará y coordinará proyectos en el área de Gobierno Electrónico, como base para la transformación y una mayor transparencia del Estado. A los efectos de promover el establecimiento de seguridades que hagan confiable el uso de las tecnologías de la información, la Agencia tiene entre sus cometidos concebir y desarrollar una política nacional en temas de seguridad de la información, que permitan la prevención, detección y respuesta frente a incidentes que puedan afectar los activos críticos del país.

Agrégase a la nómina del artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, la función de Alta Prioridad de "Director Ejecutivo de la Agencia para el

Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" a cuyo cargo estará la estructura operativa de la unidad ejecutora que se crea.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de esta agencia, a su iniciativa y previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso de oposición y méritos.

Asígnanse al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", las siguientes partidas anuales expresadas en moneda nacional, financiadas con Rentas Generales:

Retribuciones Personales	8.452.500
Gastos de Funcionamiento	2.415.000
Inversiones	1.207.500

La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de las partidas asignadas, a nivel de objeto del gasto y de proyectos de inversión una vez aprobada la estructura organizativa y de puestos de trabajo. Las partidas asignadas precedentemente no podrán ser ejecutadas hasta que se formalice la referida distribución.

Fuente: Ley Nº 18.172, de 21 de agosto de 2007, artículo 118.

Artículo 85.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" una partida permanente, para abonar mensualmente al personal militar afectado a la vigilancia externa de los establecimientos carcelarios, de acuerdo a la siguiente escala:

	MONTO DIARIO EN $
Capitán – T/N	167
Teniente 1º - A/N	153
Teniente 2º - A/F	153
Alférez – Guardiamarina	142
Sub Oficial Mayor – Sub Oficial de Cargo	132
Sargento 1º - Sub Oficial de Primera	125
Sargento – Sub Oficial de 2da.	113
Cabo de 1ra.	100
Cabo de 2da.	89
Soldado de 1ra.- Marinero de 1ra.	84

Dicha partida será atendida con cargo al grupo 0 "Servicios Personales" por concepto de "Prima de Seguridad Perimetral en Establecimientos Carcelarios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", y no se tomará como base de cálculo en las retribuciones que se calculen en base a porcentajes.

Derógase toda otra disposición que hubiera establecido complementos para el citado personal por la misma causa y transfiérense los créditos destinados a compensar el referido concepto al objeto del gasto que habilite la Contaduría General de la Nación para el pago de la prima.

Ley Nº 18.100
de 23 de febrero de 2007

Artículo 1º.- (Creación y objetivos).- Créase el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera como Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal, que tendrá los siguientes objetivos:

1) Financiar la actividad lechera de los productores para: aumentar la producción láctea, extender la actividad lechera; diversificar la obtención de productos lácteos; aumentar la ocupación de mano de obra en el sector y afincar grupos familiares en el campo.

2) Cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (FFAL) creado por la Ley Nº 17.582, de 2 de noviembre de 2002.

3) Crear un fondo de hasta US$ 1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América) destinado a financiar el tratamiento especial para los pequeños productores de leche y las inversiones destinadas al buen manejo de los efluentes y al control de la contaminación de las fuentes de agua en los predios explotados por dichos productores, concepto éste que será determinado por la reglamentación.

4) Cancelar deudas que fueran contraídas para atender los objetivos anteriores.

El presente Fondo coordinará su actuación con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Ley Nº 18.161
de 29 de julio de 2007

Artículo 5º.- El Directorio de ASSE tendrá los siguientes poderes jurídicos:

A) Administrar el patrimonio y los recursos del organismo.

B) Disponer -dentro de los límites que establezca el Reglamento General- la descentralización interna o las delegaciones que estime convenientes que permitan asignar a sus unidades asistenciales -regionales y locales- responsabilidades por el logro de objetivos, metas y resultados mediante convenios de gestión acordados, otorgándoles, para ello, suficiente autonomía en la gestión de sus recursos para el más eficaz y eficiente cumplimiento de los cometidos del organismo.

C) Dictar sus reglamentos internos y, en general, realizar todos los actos jurídicos y operaciones materiales destinados al buen cumplimiento de sus cometidos.

D) Fijar aranceles y contraprestaciones por sus servicios con aprobación del Poder Ejecutivo.

E) *Efectuar designaciones, promociones, cesantías y destituciones de funcionarios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley. Las designaciones requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio tendrá la facultad de contratar el personal técnico, administrativo y de servicios que fuere necesario, así como disponer su cese, requiriéndose en ambos casos, resolución fundada. (1)*

F) Fiscalizar y vigilar todos sus servicios y dictar las normas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo.

G) Suscribir con otros servicios de salud, públicos o privados, compromisos de gestión concertada, evitando siempre la superposición innecesaria de servicios y la insuficiente utilización de los recursos humanos y materiales.

H) Controlar la calidad de los servicios propios y contratados a terceros.

I) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal.

J) *Proyectar dentro de los ciento ochenta días, el Reglamento General del Organismo y su estructura organizativa, modelos de gestión y gerenciamiento de sus servicios, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación. Podrá suprimir, transformar, fusionar o crear nuevos servicios y cambiar su denominación. Asimismo podrá crear, suprimir, transformar, redistribuir entre los nuevos servicios funcionarios, cargos, funciones contratadas, regímenes de alta gerencia, alta especialización y prioridad u otros sistemas, reasignando los créditos presupuestales correspondientes. (2)*

K) *Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del Organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio, requiriéndose para ello la unanimidad de votos de sus integrantes. (3)*

Fuente: (1) (2) Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 454.
(3) Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 711.

Artículo 10.- Habrá un Consejo Asesor Honorario Nacional y Consejos Asesores Honorarios Departamentales o Locales, que se integrarán en la forma que establezca el Reglamento General de ASSE, el que garantizará la participación de sus usuarios y sus trabajadores.

Artículo 11.- Estos Consejos Honorarios tendrán actividades de asesoramiento, proposición y evaluación, en sus respectivas jurisdicciones. Todos sus informes serán presentados al Directorio de ASSE, pero no tendrán carácter vinculante.

Ley Nº 18.172
de 31 de agosto de 2007

CAPÍTULO III
SIMPLIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS
Normas Generales

Artículo 51.- A partir de la vigencia de la presente ley, todos los conceptos retributivos correspondientes a los funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, que ocupen cargos presupuestados o desempeñen funciones contratadas permanentes, dentro de los escalafones A, B, C, D, E, F, M, R y a los funcionarios del escalafón J no equiparados al escalafón H, deberán clasificarse en alguna de las categorías que se definen a continuación:

"Sueldo del grado": es la retribución asignada a los cargos o funciones contratadas permanentes, para cada grado, de acuerdo al régimen horario, sean ocupados o vacantes.

"Compensación al cargo": es la retribución complementaria propia de la totalidad de los cargos presupuestados o de las funciones contratadas permanentes de cada unidad ejecutora, ya sean ocupados o vacantes, que tendrá derecho a percibir cualquier funcionario que ocupe el cargo o desempeñe la función contratada.

"Compensación especial": es la retribución complementaria que percibe el funcionario por cumplir funciones en un lugar o unidad específicos o por el cumplimiento de tareas especialmente encomendadas por el jerarca.

"Compensación personal": es la retribución complementaria que percibe el funcionario como consecuencia de la aplicación de las normas que la crean y regulan con ese carácter, independientemente del cargo o función y del organismo en que se desempeñe.

"Incentivo": es la retribución complementaria que se otorga a los funcionarios como consecuencia de calificaciones, asiduidad, productividad o cualquier otro tipo de condición similar.

La determinación de las categorías precedentes no implica asignación de créditos presupuestales. Sin perjuicio, podrán efectuarse las reasignaciones necesarias a efectos de alcanzar los montos del "Sueldo del grado" o de la "Compensación al cargo". Si resultaran remanentes, cuyo destino no fuera especificado en este capítulo, deberán transferirse a un objeto del gasto global, con destino al grupo 0 "Servicios Personales", del Inciso donde se generó el remanente. El Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, reasignará el crédito en los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales" que indique el Inciso.

En caso de ser necesario cubrir el costo presupuestal tanto el "Sueldo del grado", como de la "Compensación al cargo" de los cargos y funciones vacantes, el Poder Ejecutivo reasignará los créditos que indique cada Inciso, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Los órganos y organismos del Presupuesto Nacional no incluidos en el inciso primero de este artículo, podrán adoptar la categorización de los objetos del gasto aquí indicada y realizar la correspondiente reasignación de los créditos presupuestales.

La aplicación de lo dispuesto en el presente capítulo no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben, a la fecha de vigencia de la presente ley, los funcionarios alcanzados.

Artículo 52.- Las retribuciones asignadas a puestos de trabajo correspondientes a prestación de servicios personales no incluidos en el artículo anterior, deberán ser categorizadas por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a los criterios del presente capítulo.

Cuando corresponda, deberá alcanzarse como mínimo, el "Sueldo del grado" establecido en el artículo 53 de la presente ley. Si ello representara costo presupuestal, el mismo deberá ser financiado con créditos de la unidad ejecutora respectiva.

La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones mencionadas en el inciso primero del artículo 51 de la presente ley, ya sean de origen legal o reglamentario, deberán categorizarse de acuerdo a las definiciones contenidas en dicho artículo y a lo que surge de las respectivas tablas y cuadros de referencia incluidos en el Anexo I, denominado "Tablas y cuadros de referencia correspondientes al Capítulo III de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2006, Simplificación y Categorización de conceptos retributivos", el que se considera parte integrante de esta ley.

Artículo 53.- El importe del "Sueldo del grado" para todas las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, es el que surge de las siguientes tablas:

1) Sueldo del grado para los escalafones A, B, C, D, E, F, R y el J no equiparados al escalafón H:

. Sueldo del grado según régimen horario

GRADOS	30 HORAS	36 HORAS	40 HORAS	48 HORAS Y DEDICACIÓN TOTAL
16	6.924,93	8.309,83	9.210,04	11.042,03
15	6.306,67	7.566,71	8.386,42	10.051,21
14	5.754,53	6.905,35	7.653,42	9.169,40
13	5.268,62	6.322,25	7.007,15	8.391,93
12	4.845,07	5.813,99	6.443,63	7.714,25
11	4.475,17	5.370,12	5.951,87	7.122,42
10	4.113,96	4.936,66	5.471,45	6.544,48
09	3.800,98	4.561,08	5.055,19	6.043,71
08	3.531,41	4.237,61	4.696,67	5.612,41
07	3.298,09	3.957,62	4.386,35	5.239,10
06	2.953,76	3.544,42	3.928,38	4.688,15

05	2.691,33	3.229,50	3.579,35	4.268,27
04	2.526,87	3.032,15	3.360,62	4.005,13
03	2.389,42	2.867,22	3.177,82	3.785,22
02	2.118,23	2.541,78	2.817,13	3.351,31
01	1.995,08	2.394,00	2.653,34	3.154,27

2) Sueldo del grado para el escalafón M:

2. Sueldo del grado

GRADOS	DEDICACIÓN TOTAL
07	7.391,15
06	6.886,87
05	6.082,39
04	5.269,85
03	4.591,77
02	4.284,26
01	3.922,06

A partir de la vigencia de la presente ley, no será de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, lo dispuesto en los artículos 106 de la llamada Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, y 26 y 28 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Cuando se dispongan aumentos en las retribuciones de los funcionarios comprendidos en este capítulo, aunque éstos fueran diferenciales, el Poder Ejecutivo deberá mantener los niveles definidos para el "Sueldo del grado" en las tablas precedentes, reasignando –si fuera necesario– créditos presupuestales de otras categorías retributivas.

Artículo 54.- En caso de ser necesario cubrir el costo presupuestal tanto del "Sueldo del grado", como de la "Compensación al cargo" de los cargos y funciones vacantes, se financiará con los créditos que indique cada Inciso, con informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 55.- Las retribuciones correspondientes a los anteriores objetos del gasto 042.096 "Complemento adscriptos", 045.005 "Quebrantos de caja" y 046.001 "Diferencia por subrogación", serán categorizadas como "Compensación especial".
Los beneficios sociales y la prima por antigüedad serán categorizados como "Compensación personal" y continuarán con el régimen vigente.

Artículo 56.- En el caso de los funcionarios declarados excedentarios que se encuentren comprendidos en la situación prevista en el artículo 723 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, no será de aplicación lo dispuesto en el presente capítulo. Dichos funcionarios, mientras se encuentren en la misma situación, mantendrán la retribución que estuvieran percibiendo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, la que se liquidará por un único objeto del gasto, sin perjuicio de lo que corresponda por concepto de beneficios sociales y prima por antigüedad.

Artículo 57.- Los egresados del Curso de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública creado por el Decreto Nº 370/986, de 16 de julio de 1986,

percibirán una compensación equivalente a una Base de Prestaciones y Contribuciones –artículo 2º de la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004–, que será categorizada como "Compensación personal" y se sumará al total de las retribuciones que correspondan al funcionario por todo concepto, sin perjuicio de los topes legales vigentes.

El artículo 26 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, no será de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

Artículo 58.- En el caso de los funcionarios redistribuidos que, a la fecha de vigencia de la presente ley, perciban partidas por redistribución, el aumento aplicado sobre el anterior objeto del gasto 042.038 "Compensación personal transitoria" en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 26/994, de 19 de enero de 1994, será categorizado como "Compensación personal".

En el caso de los funcionarios contratados en funciones permanentes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, el complemento retributivo con cargo al anterior objeto del gasto 042.105 "Compensación personal transitoria artículo 7º de la Ley Nº 17.930", será categorizado como "Compensación personal".

Artículo 59.- En los casos estrictamente necesarios, la Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales que correspondan a efectos de la aplicación de las normas dispuestas en el presente capítulo.
Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones pertinentes y las modificaciones al Clasificador de los objetos del gasto.
Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los objetos del gasto originados en la aplicación de esta ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores efectuada a título ilustrativo.

A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, podrá autorizar la corrección de los errores u omisiones que se detecten para la aplicación de las normas que integran el presente capítulo, dando cuenta a la Asamblea General.
Los incrementos porcentuales dispuestos a efectos de mantener el nivel retributivo de los funcionarios, se aplicarán una vez determinados los montos que el Poder Ejecutivo deba establecer en aplicación de las normas de este capítulo.

Artículo 101.- La compensación prevista en el artículo 291 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, será categorizada como "Compensación especial".

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", reglamentará la distribución de dicha compensación, sobre la base de montos fijos, para cada grado y régimen horario, dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, previo informe de la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 289.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a contratar asistentes para desempeñar tareas de apoyo directo a cada uno de los Directores, por el término que éstos determinen y sin exceder el período de sus respectivos mandatos. Cada Director no podrá contar con más de dos asistentes en forma simultánea.

Las contrataciones establecidas en el presente artículo no otorgarán la calidad de funcionario público a los contratados.

Si se tratara de funcionarios públicos, éstos podrán optar por el régimen que se establece en el presente artículo manteniendo la reserva de su cargo o contrato de función pública, de conformidad con el régimen previsto para los cargos políticos o de particular confianza.

El monto de cada contrato individual no podrá superar el equivalente a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios del Instituto.
El INAU financiará con su presupuesto las contrataciones resultantes de la aplicación del presente artículo.

Artículo 328.- Dentro de los ciento veinte días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará el artículo 190 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. La referida reglamentación definirá los criterios a aplicar a los efectos del pago de las diferencias entre la remuneración base o la remuneración de origen, en su caso, y el nivel retributivo máximo nominal por todo concepto, con excepción de la prima por antigüedad y los beneficios sociales, correspondientes a la estructura de cargos y funciones contratadas de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, debiendo dichas diferencias estar asociadas a las evaluaciones de desempeño.

Ley Nº 18.211
de 5 de diciembre de 2007

Artículo 20.- Los profesionales y entidades que presten servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública.

Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, deberán recabar previamente autorización al Ministerio de Salud Pública, en los términos de la reglamentación aplicable.

Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables) que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que le será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas.

Artículo 55.- Las prestaciones que, conforme a la presente ley y su reglamentación, deben brindar obligatoriamente a los usuarios incorporados al Seguro Nacional de Salud los prestadores públicos y privados que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, darán derecho a éstos al cobro de cuota salud según el número de personas inscriptas en sus padrones.

La cuota salud, cuyo valor será igual para prestadores públicos y privados, será fijada por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud Pública, oyendo a la Junta Nacional de Salud. Dicha cuota tendrá en cuenta costos diferenciales según grupos poblacionales determinados y cumplimiento de metas asistenciales.

El Poder Ejecutivo también determinará el costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud de las prestaciones de salud durante toda la vida de sus beneficiarios, teniendo en cuenta las cuotas salud definidas en el inciso anterior, las expectativas de vida de la población, las cuotas del Fondo Nacional de Recursos y el costo de administración de dicho seguro.

La cuota salud y el costo promedio equivalente se actualizarán con la periodicidad que determinen las autoridades competentes, tomando en consideración costos asociados a sus componentes e incorporación de nuevos programas de atención a la salud.

El ajuste del monto de la cuota salud, la incorporación de nuevas prestaciones y la reducción de las tasas moderadoras, se efectuará teniendo en cuenta la existencia de economías derivadas de mejoras en la eficiencia del sistema y de la incorporación de nuevos usuarios a los padrones de los prestadores.

Fuente: Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2001, artículo 9º.

Ley Nº 18.232
de 22 de diciembre de 2007

<u>Artículo 7º</u>. (Adjudicación del Poder Ejecutivo).- La asignación del canal respectivo del espectro radioeléctrico para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión comunitaria requerirá de resolución del Poder Ejecutivo de conformidad con la reglamentación correspondiente, previo informe técnico de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y opinión preceptiva del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria. Este último contará con un plazo de sesenta días para pronunciarse. De no hacerlo en el plazo referido se interpretará en términos favorables la solicitud.

El principio general para la asignación de frecuencias para servicios de radiodifusión comunitaria será el concurso abierto y público, previa realización de audiencia pública.

El proceso de asignación de frecuencia se hará:

A) A través de llamados públicos que serán realizados con amplia publicidad y en principio al menos dos veces al año, atendiendo a planes y políticas nacionales de gestión del espectro. Sin perjuicio de lo anterior, ante una solicitud de una entidad interesada y existiendo disponibilidad del espectro radioeléctrico en la localidad, el Poder Ejecutivo no podrá negar la apertura de un llamado a concurso público ampliamente publicitado, en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde que fuera substanciada la solicitud.

B) Si no hubiera otros interesados, previa audiencia pública y pleno cumplimiento de los requisitos previstos, se asignará a la asociación interesada una frecuencia en las condiciones establecidas en el llamado.

El Poder Ejecutivo estará obligado a conceder la asignación de frecuencia de servicio de radiodifusión comunitaria, cuando substanciado el concurso público y abierto, especialmente convocado al efecto, o efectuada una solicitud de interesado en ausencia de concurso, se cuente con opinión favorable del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria y se cumpla con los requisitos y procedimientos exigidos en esta ley y su reglamentación.

En cada caso y según la modalidad de asignación, los requisitos administrativos y económicos y las características técnicas exigidas serán únicamente las estrictamente necesarias para garantizar su funcionamiento y el más pleno ejercicio de derechos al conjunto de los habitantes de la República.

Ley Nº 18.250
de 6 de enero de 2008

Artículo 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.

B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.

C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores.

El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Municipal correspondiente.

Ley Nº 18.256
de 6 de marzo de 2008

Artículo 3º. (Protección de espacios).- Prohíbese fumar o mantener encendidos productos de tabaco en:

A) Espacios cerrados que sean un lugar de uso público.

B) Espacios cerrados que sean un lugar de trabajo.

C) Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de:

i. Establecimientos sanitarios e instituciones del área de la salud de cualquier tipo o naturaleza.

ii. Centros de enseñanza e instituciones en las que se realice práctica docente en cualquiera de sus formas.

También se consideran espacios cerrados, los espacios interiores no techados cuando se encuentren dentro del área edificada.

Fuente: Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 310.

Artículo 7º.- *(Publicidad, promoción y patrocinio).- Prohíbese toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco.*

Asimismo queda prohibido:

A) El uso de logos o marcas o elementos de marca de productos de tabaco, en productos distintos al tabaco. El término "elemento de marca" comprende el aspecto distintivo, el arreglo gráfico, el diseño, el eslogan, el símbolo, el lema, el mensaje de venta, el color o combinación de colores reconocibles u otros indicios de identificación de productos utilizados para cualquier marca de producto de tabaco o que lo representen.

B) El uso de marcas o logos de productos distintos al tabaco en productos de tabaco.

C) La elaboración o venta de alimentos, golosinas, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.

D) La colocación de marcas, logos o elementos de marca de productos de tabaco en juegos, video juegos o juegos de computadora.

E) El uso de dibujos de tipo animado en publicidad o envases de productos de tabaco.

Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior a los locales donde se expendan estos productos. El decreto reglamentario establecerá las condiciones de los espacios disponibles a esos efectos, como, asimismo, de la información del Ministerio de Salud Pública que advierta sobre el perjuicio causado por el consumo y por el humo de los productos de tabaco.

La prohibición dispuesta en el inciso primero comprende el patrocinio de actividades nacionales o internacionales, culturales, deportivas o de cualquier otra índole, o de participantes de las mismas, por parte de la industria tabacalera.

Fuente: Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 311.

Artículo 18.- (Sujeto pasible).- De las infracciones previstas en esta ley es responsable su autor, en lo que correspondiere.

Ley N° 18.308
de 18 de junio de 2008

Artículo 77.- (Coordinación de las obras públicas en el marco de la planificación territorial).- Las obras públicas proyectadas por todo órgano del Estado o persona pública estatal o no, bajo cualquier modalidad o naturaleza, deberán ajustarse y compatibilizarse con las disposiciones de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Dichas obras serán autorizadas, sin perjuicio de otros permisos correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable, por el Gobierno Departamental respectivo.

En el caso que la solicitud fuere denegada por ser incompatible con el instrumento de ordenamiento territorial aplicable, el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial podrá decidir sobre la efectiva materialización del proyecto, previa declaración de interés nacional y urgente ejecución. En este caso, el acuerdo del Comité determinará la suspensión parcial de aquellas determinaciones del instrumento que se opongan a la ejecución y generará el deber de iniciar el procedimiento para modificar dicho instrumento a fin de incorporar las previsiones oportunas que determinen la incidencia del proyecto, sin perjuicio de lo establecido al efecto sobre solución de divergencias.

El Poder Ejecutivo se abstendrá de promover la declaración prevista y de ejecutar el proyecto, si el mismo resulta incompatible con las Directrices Nacionales o las Estrategias Regionales vigentes y aplicables.

La ejecución de las obras vinculadas a la defensa nacional se ajustará a lo dispuesto en su legislación específica.

Ley Nº 18.331
de 11 de agosto de 2008

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCIÓN DE "HABEAS DATA"

Artículo 4º.- Definiciones.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

A) Base de datos: indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

B) Comunicación de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del titular de los datos.

C) Consentimiento del titular: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el titular consienta el tratamiento de datos personales que le concierne.

D) Dato personal: información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables.

E) Dato sensible: datos personales que revelen origen racial y étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e informaciones referentes a la salud o a la vida sexual.

F) Destinatario: persona física o jurídica, pública o privada, que recibiere comunicación de datos, se trate o no de un tercero.

G) Disociación de datos: todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda vincularse a persona determinada o determinable.

H) Encargado del tratamiento: persona física o jurídica, pública o privada, que sola o en conjunto con otros trate datos personales por cuenta del responsable de la base de datos o del tratamiento.

I) Fuentes accesibles al público: aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación.

J) Tercero: la persona física o jurídica, pública o privada, distinta del titular del dato, del responsable de la base de datos o tratamiento, del encargado y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable o del encargado del tratamiento.

K) Responsable de la base de datos o del tratamiento: persona física o jurídica, pública o privada, propietaria de la base de datos o que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

L) Titular de los datos: persona cuyos datos sean objeto de un tratamiento incluido dentro del ámbito de acción de la presente ley.

M) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos sistemáticos, de carácter automatizado o no, que permitan el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

N) Usuario de datos: toda persona, pública o privada, que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en una base de datos propia o a través de conexión con los mismos.

Artículo 9º. Principio del previo consentimiento informado.- El tratamiento de datos personales es lícito cuando el titular hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso e informado, el que deberá documentarse.

El referido consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá figurar en forma expresa y destacada, previa notificación al requerido de datos, de la información descrita en el artículo 13 de la presente ley.

No será necesario el previo consentimiento cuando:

A) Los datos provengan de fuentes públicas de información, tales como registros o publicaciones en medios masivos de comunicación.

B) Se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal.

C) Se trate de listados cuyos datos se limiten en el caso de personas físicas a nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, domicilio y fecha de nacimiento. En el caso de personas jurídicas, razón social, nombre de fantasía, registro único de contribuyentes, domicilio, teléfono e identidad de las personas a cargo de la misma.

D) Deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.

E) Se realice por personas físicas para su uso exclusivo personal, individual o doméstico.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.
Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 156.

Artículo 11. Principio de reserva.- Aquellas personas físicas o jurídicas que obtuvieren legítimamente información proveniente de una base de datos que les brinde tratamiento, están obligadas a utilizarla en forma reservada y exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad, estando prohibida toda difusión de la misma a terceros.

Las personas que, por su situación laboral u otra forma de relación con el responsable de una base de datos, tuvieren acceso o intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos (artículo 302 del Código Penal), cuando hayan sido recogidos de fuentes no accesibles al público. Lo previsto no será de aplicación en los casos de orden de la Justicia competente, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia o si mediare consentimiento del titular.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación con el responsable de la base de datos.

Artículo 21.- *(Datos relativos a bases de datos con fines de publicidad).- En la recopilación de domicilios, reparto de documentos, publicidad, prospección comercial, venta u otras actividades análogas, se podrán tratar datos que sean aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios;*

o permitan establecer hábitos de consumo, cuando éstos figuren en documentos accesibles al público o hayan sido facilitados por los propios titulares u obtenidos con su consentimiento.

En los supuestos contemplados en el presente artículo, el titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso sin cargo alguno.

El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de sus datos de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 22.- *(Datos relativos a la actividad comercial o crediticia).- Queda expresamente autorizado el tratamiento de datos destinado a informar sobre la solvencia patrimonial o crediticia, incluyendo aquellos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia que permitan evaluar la concertación de negocios en general, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos, en aquellos casos en que los mismos sean obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor o en las circunstancias previstas en la presente ley. Para el caso de las personas jurídicas, además de las circunstancias previstas en la presente ley, se permite el tratamiento de toda información autorizada por la normativa vigente.*

Los datos personales relativos a obligaciones de carácter comercial de personas físicas sólo podrán estar registrados por un plazo de cinco años contados desde su incorporación. En caso que al vencimiento de dicho plazo la obligación permanezca incumplida, el acreedor podrá solicitar al responsable de la base de datos, por única vez, su nuevo registro por otros cinco años. Este nuevo registro deberá ser solicitado en el plazo de treinta días anteriores al vencimiento original. Las obligaciones canceladas o extinguidas por cualquier medio, permanecerán registradas, con expresa mención de este hecho, por un plazo máximo de cinco años, no renovable, a contar de la fecha de la cancelación o extinción.

Los responsables de las bases de datos se limitarán a realizar el tratamiento objetivo de la información registrada tal cual ésta le fuera suministrada, debiendo abstenerse de efectuar valoraciones subjetivas sobre la misma.

Cuando se haga efectiva la cancelación de cualquier obligación incumplida registrada en una base de datos, el acreedor deberá en un plazo máximo de cinco días hábiles de acontecido el hecho, comunicarlo al responsable de la base de datos o tratamiento correspondiente. Una vez recibida la comunicación por el responsable de la base de datos o tratamiento, éste dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para proceder a la actualización del dato, asentando su nueva situación.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 34.- Cometidos.- El órgano de control deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley. A tales efectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

A) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente ley y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza.

B) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta ley.

C) Realizar un censo de las bases de datos alcanzados por la ley y mantener el registro permanente de los mismos.

D) *Controlar la observancia del régimen legal, en particular las normas sobre legalidad, integridad, veracidad, proporcionalidad y seguridad de datos, por parte de los sujetos alcanzados, pudiendo a tales efectos realizar las actuaciones de fiscalización e inspección pertinentes.*

A tales efectos la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales tendrá las siguientes potestades:

1) Exigir a los responsables y encargados de tratamientos la exhibición de los libros, documentos y archivos, informáticos o convencionales, propios y ajenos, y requerir su comparecencia ante la Unidad para proporcionar informaciones.

2) Intervenir los documentos y archivos inspeccionados, así como tomar medidas de seguridad para su conservación, pudiendo copiarlos.

3) Incautarse de dichos elementos cuando la gravedad del caso lo requiera hasta por un lapso de seis días hábiles; la medida será debidamente documentada y sólo podrá prorrogarse por los órganos jurisdiccionales competentes, cuando sea imprescindible.

4) Practicar inspecciones en bienes muebles o inmuebles ocupados a cualquier título por los responsables, encargados de tratamiento y demás sujetos alcanzados por el régimen legal. Sólo podrán inspeccionarse domicilios particulares con previa orden judicial de allanamiento.

5) Requerir informaciones a terceros, pudiendo intimarles su comparecencia ante la autoridad administrativa cuando ésta lo considere conveniente o cuando aquéllas no sean presentadas en tiempo y forma.

La Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos.

Cuando sea necesario para el debido cumplimiento de las diligencias precedentes, requerirá orden judicial de allanamiento.

E) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionar los antecedentes, documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se le requieran. En estos casos, la autoridad deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.

F) Emitir opinión toda vez que le sea requerida por las autoridades competentes, incluyendo solicitudes relacionadas con el dictado de sanciones administrativas que correspondan por la violación a las disposiciones de esta ley, de los reglamentos o de las resoluciones que regulan el tratamiento de datos personales comprendidos en ésta.

G) Asesorar en forma necesaria al Poder Ejecutivo en la consideración de los proyectos de ley que refieran total o parcialmente a protección de datos personales.

H) Informar a cualquier persona sobre la existencia de bases de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables, en forma gratuita.

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 155.

Ley Nº 18.362
de 6 de octubre de 2008

Artículo 39.- Incorpórase a la nómina de fuentes de financiamiento establecidas en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a los fondos derivados de recuperos y préstamos realizados con cargo a:

1) Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo", recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales por concepto de proyectos productivos de la Dirección de Proyectos de Desarrollo.

2) Fondo Agropecuario de Emergencias a que refiere el artículo 207 de la presente ley.

3) Fondo de Desarrollo Rural, creado por el artículo 383 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Contaduría General de la Nación instrumentará la aplicación de la presente norma, asegurando el registro de la totalidad de los ingresos y egresos.

Autorízase a las unidades ejecutoras responsables de la administración de los fondos a recaudar los reintegros y disponer nuevos préstamos con igual destino al original salvo disposición expresa en contrario.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2001, artículo 147.

Artículo 55.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", la "Secretaría de Comunicación Institucional", la que sustituirá a la "Secretaría de Prensa y Difusión" creada por el inciso primero del artículo 135 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

La Secretaría de Comunicación Institucional tendrá los siguientes cometidos:

1) Implantar la estrategia de comunicación definida por el Poder Ejecutivo.

2) Proponer estrategias y políticas de comunicación institucional.

3) Desarrollar acciones de comunicación que:

A) Garanticen la transparencia de la información.

B) Transmitan a la sociedad las políticas públicas del Gobierno.

C) Garanticen amplia difusión y cobertura en todo el territorio nacional.

D) Permitan relevar la opinión de la población respecto a las políticas

desarrolladas por el Gobierno.

E) Pongan a disposición de la sociedad elementos de juicio que enriquezcan la formación de opinión pública.

4) Promover la profesionalización de la comunicación institucional del Gobierno.

5) Promover, impulsar y coordinar la comunicación transversal entre las organizaciones de Gobierno.

6) Desarrollar mecanismos de relación con los medios de comunicación de todo el territorio nacional en procura de facilitar el pleno desarrollo de la labor de los periodistas y promover ámbitos de trabajo en conjunto con ellos.

7) Evaluar la capacidad de penetración en la sociedad de los instrumentos de comunicación utilizados.

8) Brindar servicio técnico audiovisual a todas las reparticiones de la Presidencia de la República.

9) Brindar, de acuerdo con las posibilidades, servicio técnico audiovisual y de asesoramiento a todos los organismos de Gobierno que lo soliciten.

10) Organizar, mantener actualizado y preservar el archivo de comunicación institucional.

11) Recopilar la información contenida en los medios de comunicación, elaborar resúmenes y transmitirlos a los actores de Gobierno.

12) Observar la legalidad de los procedimientos de comunicación institucional.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE o Agencia de Compras), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica y se comunicará con el Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La Agencia de Compras tendrá como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y, en general, de las contrataciones del sector público.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por seis miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del

Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República.

El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materia de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2001, artículo 14.

Artículo 92.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el Grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 6:302.000 (seis millones trescientos dos mil pesos uruguayos) anuales con destino a compensar a los funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo y con un alto grado de especialización y dedicación, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo. La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto de gasto específico, en la categoría "Compensación Especial" según lo previsto en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta compensación no será considerada como incluida en la previsión del último inciso del artículo 123 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

VER: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
Artículo 196.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida asignada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, para compensación especial, en $ 1.830.955 (un millón ochocientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco pesos uruguayos), la cual será financiada con el crédito del objeto del gasto 042.024 "Adicional 30% (treinta por ciento) al desempeño de funciones especialmente detalladas".

Artículo 173.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas el "Centro de Estudios Fiscales" (CEF). Dicho Centro tendrá por cometidos:

A) En el área de investigación, generar conocimientos en el marco de las políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo, en los siguientes temas vinculados a la tributación interna:

- Finanzas Públicas.
- Derecho Tributario y Financiero.
- Estadística Tributaria.
- Sociología Tributaria.

B) En el área de formación, capacitación del personal del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en las áreas específicas a que refiere el literal anterior.

El CEF estará dirigido por una Comisión integrada por dos miembros, uno designado por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas y otro por la Dirección General Impositiva. Dichos organismos designarán a su vez un suplente para cada uno de sus representantes.

Facúltase al Centro a que refiere este artículo a seleccionar expertos y profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades comprendidas en los literales A) y B). Las erogaciones resultantes serán financiadas con cargo a fondos provenientes de convenios suscriptos con gobiernos extranjeros u organismos internacionales siempre que tales desembolsos no signifiquen contraer deuda pública nacional.

Artículo 383.- Exceptúanse de la aplicación del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, a las incorporaciones al régimen de propiedad horizontal efectuadas en caso de regularización de asentamientos irregulares, no pudiendo exceder de tres unidades habitacionales por padrón.

Ley Nº 18.406
de 24 de octubre de 2008

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 2º. (Cometidos).- Serán cometidos del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional:

A) Administrar el Fondo de Reconversion Laboral.

B) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas de empleo, de capacitación y de formación profesional, orientadas a la generación, mantenimiento y mejora del empleo, en orden a promover el trabajo decente y el pleno empleo, productivo y libremente elegido.

C) Ejecutar las acciones que el Poder Ejecutivo determine en materia de políticas de empleo.

D) Crear Comités Departamentales Tripartitos de Empleo y Formación Profesional.

E) Crear Comités Sectoriales de Empleo y Formación Profesional.

F) Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas.

G) Promover la creación y participar en el diseño de un sistema de certificación de conocimientos y de acreditación de competencias laborales.

H) Promover la formación continua y la normalización de competencias en el marco de la negociación colectiva y financiar las propuestas que, originadas en convenios colectivos, se consideren viables y se contemplen en el presupuesto anual.

I) Cooperar y brindar apoyo crediticio y seguimiento técnico a las iniciativas de emprendimientos productivos generadores de empleo decente; pudiendo para ello establecer fondos rotatorios o garantizar los créditos con recursos del Fondo de Reconversión Laboral.

J) Investigar la situación del mercado de trabajo, divulgando los resultados y contribuyendo a una eficaz orientación laboral.

K) Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora.
El Servicio Público de Empleo operará en la colocación de las personas

egresadas de los programas y acciones del Instituto, a través de sus servicios de información, orientación e intermediación laboral.

L) Desarrollar investigaciones, acciones, programas y asistencia técnica y crediticia que respondan a los requerimientos de las empresas y emprendimientos del sector productivo, con el objetivo de incentivar su creación, formalización, consolidación, participación en cadenas productivas, el mejoramiento tecnológico de las mismas y la recuperación de su capacidad de producción.

M) Desarrollar investigaciones relacionadas con sus cometidos, a requerimiento de los actores sociales.

N) Colaborar en la gestión de los registros sectoriales de trabajadores que se acuerden como resultado de convenios colectivos de trabajo o de negociación colectiva, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales.

Artículo 4º.- (Consejo Directivo).- El Consejo Directivo estará integrado por el Director General en su carácter de Presidente, dos miembros designados por el Poder Ejecutivo en su representación, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de trabajadores y dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de los empleadores. Cada uno de los miembros designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º.- Todas las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría. Sin perjuicio de ello, se promoverá la adopción consensuada de las decisiones.

Excepcionalmente requerirá resolución del Consejo Directivo por consenso de sus integrantes:

A) Para proponer al Poder Ejecutivo el aumento, disminución o suspensión de aportes al Fondo de Reconversión Laboral.

B) Para la creación de Comités Locales o Sectoriales de Empleo, así como para la creación de Consejos Asesores Honorarios no previstos especialmente en la presente ley, así como para la fijación de sus viáticos, si correspondiera.

C) Para la contratación del Secretario Ejecutivo y del personal, así como para la fijación de sus salarios; en caso de no lograrse el consenso en el término de sesenta días a partir de su propuesta, se resolverá por mayoría.

D) Para la designación de los integrantes de la Comisión de Control.

E) Para la formulación del presupuesto anual, hasta sesenta días antes del cumplimiento del plazo para su presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; luego de dicho término se resolverá por mayoría.

F) Cuando se proponga sobrepasar en más de un 20% (veinte por ciento) el porcentaje asignado a cada programa o a gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

Ley Nº 18.437
de 12 de diciembre de 2008

Artículo 61. (De las remuneraciones, incompatibilidades y prohibiciones).- La remuneración del Presidente y de los Consejeros del Consejo Directivo Central se regirá por lo establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Terminado el ejercicio del cargo, los integrantes del Consejo Directivo Central y de los Consejos tendrán derecho a ser restablecidos a la situación docente que ocupaban o que tenían derecho a ocupar, en el momento de asumir sus funciones; tendrán las incompatibilidades establecidas en los artículos 200 y 201 de la Constitución de la República, y no podrán tener vinculaciones laborales o patrimoniales con instituciones de enseñanza privada ni desempeñar la función docente particular en la órbita de la educación básica y general.

Artículo 92. (Creación).- Créase el Consejo Nacional de Educación No Formal en el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 93. (Integración).- El Consejo Nacional de Educación No Formal tendrá una Comisión Directiva integrada por tres representantes designados respectivamente por la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y el Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 94. (Cometidos).- Al Consejo Nacional de Educación No Formal le compete:

A) Articular y supervisar los programas, proyectos y acciones de educación no formal que se desarrollen en el país, en función de los principios, orientaciones y fines que determina la presente ley.

B) Llevar un registro de instituciones de educación no formal.

C) Promover la profesionalización de los educadores del ámbito de la educación no formal.

D) Promover y coordinar acciones educativas dirigidas a personas jóvenes y adultas.

E) Contribuir a reincorporar a la educación formal a quienes la hayan abandonado.

Ley Nº 18.438
de 17 de diciembre de 2008

Artículo 18º. Luego de completados los dos primeros años de la Residencia, el Médico Residente podrá efectuar una pasantía, de una duración a convenir con la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en el interior del país o en centros formativos del extranjero, los que, contando con el aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, integrarán la currícula de la especialidad del Residente.

Ley Nº 18.464
de 11 de febrero de 2009

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva un crédito de hasta seis puntos porcentuales del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las prestaciones correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, a las cuotas de afiliaciones colectivas, a la sobrecuota de gestión y a la sobrecuota de inversión. Si de la liquidación del Impuesto surgiera un excedente por este concepto, la institución podrá destinarlo a compensar otras obligaciones tributarias como contribuyente o responsable ante la Dirección General Impositiva, o solicitar certificados de crédito para el pago de tributos ante dicho organismo o ante el Banco de Previsión Social.

Artículo 2º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que no estén al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social o no cumplan con los decretos del Poder Ejecutivo que homologan los acuerdos de los Consejos de Salarios en lo referido a la materia salarial, no podrán recibir el crédito establecido en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Fondo Nacional de Recursos una partida anual de hasta $ 105.000.000 (pesos uruguayos ciento cinco millones) con cargo a Rentas Generales, para absorber el aumento de la cuota Fondo Nacional de Recursos correspondiente a afiliados individuales no vitalicios y afiliados colectivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

Artículo 4º.- Las facultades a que refieren los artículos anteriores podrán ser ejercidas respecto al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, pudiéndose prorrogar dicho período exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2010.

Ley Nº 18.596
de 18 de setiembre de 2009

Artículo 11.-.- Percibirán una indemnización, por única vez:

A) Los familiares de las víctimas, hasta el segundo grado por consanguinidad, cónyuge, concubino o concubina, que fueron declarados ausentes por decisión judicial, al amparo de la Ley Nº 17.894, de 14 de setiembre del 2005, o que hubieren desaparecido en hecho conocido de manera pública y notoria con anterioridad a la promulgación de la presente ley o que al momento de la promulgación de la misma se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido, a raíz o en ocasión del accionar ilegítimo de agentes del Estado o de quienes sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de los mismos, recibirán la suma de 500.000 UI (quinientas mil unidades indexadas). Si hubiese más de un beneficiario este monto se distribuirá en partes iguales.

B) Las víctimas que hubiesen sufrido lesiones gravísimas a raíz o en ocasión del accionar de agentes del Estado, recibirán la suma de 250.000 UI (doscientas cincuenta mil unidades indexadas).

C) Las víctimas que siendo niños o niñas hayan permanecido desaparecidas por más de treinta días, recibirán la suma de 375.000 UI (trescientas setenta y cinco mil unidades indexadas).

D) Las víctimas, que habiendo nacido durante la privación de libertad de su madre, o que siendo niños o niñas hayan permanecido detenidas con su madre o padre por un lapso mayor a 180 (ciento ochenta) días, recibirán la suma de 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).

Ley Nº 18.597
de 21 de setiembre de 2009

Artículo 17.- Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) la creación del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector.

Encomiéndase al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) la elaboración del Manual de Operaciones del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) que será parte integrante de la reglamentación, conforme se establece en el artículo 28 de la presente ley.

Artículo 21.- Los agentes que actúan de forma directa en el mercado energético, que influyen en la demanda y en la oferta de los recursos energéticos, estarán obligados a realizar los aportes necesarios para la constitución y operación del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), conforme se establece en los artículos 16 y 17 de la presente ley.

Los recursos para la constitución del patrimonio fiduciario del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE) provendrán de:

A) La obligación por parte de las empresas prestadoras de servicios de energía de aportar anualmente el 0,13% (cero con trece por ciento) del total de las ventas de energía del año anterior al mercado interno antes de impuestos y sin incluir las ventas de energía realizadas entre los propios prestadores. El Poder Ejecutivo, luego de un período de evaluación de 5 (cinco) años de funcionamiento del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), podrá aumentar este porcentaje hasta un máximo de 0,25% (cero con veinticinco por ciento) por razones fundadas y de acuerdo con la situación coyuntural del sector energía. Las empresas prestadoras de servicios de energía podrán deducir de este aporte anual hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) por concepto de Certificados de Eficiencia Energética que hayan obtenido en años anteriores. Las empresas prestadoras de servicios de energía deberán realizar el aporte anual mediante la modalidad de adelantos mensuales sobre las ventas proyectadas anuales.

B) La obligación, por parte de los generadores de energía eléctrica públicos o privados que desarrollen inversiones en nueva capacidad de generación eléctrica o ampliación de la capacidad existente, cuyo propósito sea la comercialización de la mayor parte de la energía generada a terceros utilizando las redes de transporte y distribución del sistema eléctrico nacional y que a su vez provenga de la utilización de fuentes fósiles de energía, excluyendo los proyectos de cogeneración, de aportar por una única vez y como condición previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, el monto equivalente al 1% (uno por ciento) de la inversión total declarada.

C) Los aportes que realice el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) por la recaudación de multas a usuarios de energía por

concepto de prácticas ineficientes y dispendiosas, conforme se establece en el artículo 27 de la presente ley.

D) Fondos provenientes de donaciones o préstamos de organismos internacionales u otras fuentes externas y que fueran explícitamente destinadas a promover la eficiencia energética y la reducción de gases de efecto invernadero en el sector energía.

E) Partidas presupuestales que determine el Poder Ejecutivo para la promoción, ahorro y uso eficiente y responsable de la energía.

F) Fondos que provengan de tasas impositivas diferenciales a equipamiento ineficiente, según se detalla en el artículo 13 de la presente ley.

Ley Nº 18.600
de 21 de setiembre de 2009

Artículo 2º. (Definiciones).- A los efectos de esta ley se entenderá por:

A) "Acreditación": el procedimiento en virtud del cual el prestador de servicios de certificación demuestra a la Unidad de Certificación Electrónica que cumple con esta ley y su respectiva reglamentación.

B) "Certificado electrónico": documento electrónico firmado electrónicamente que da fe del vínculo entre el firmante o titular del certificado y los datos de creación de la firma electrónica.

C) "Certificado reconocido": certificado electrónico emitido por un prestador de servicios de certificación acreditado.

D) "Datos de creación de firma": los datos únicos, tales como códigos o claves criptográficas privadas, que el firmante utiliza para crear la firma electrónica.

E) "Datos de verificación de firma": los datos, tales como códigos o claves criptográficas públicas, que se utilizan para verificar la firma electrónica.

F) "Dispositivo de creación de firma": componente informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma.

G) "Dispositivo de verificación de firma": componente informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma.

H) "Documento electrónico o documento digital": representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.

I) "Fecha electrónica": conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para determinar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre otros datos electrónicos a los que está asociado.

J) "Firma electrónica": los datos en forma electrónica anexos a un documento electrónico o asociados de manera lógica con el mismo, utilizados por el firmante como medio de identificación.

K) "Firma electrónica avanzada": la firma electrónica que cumple los siguientes requisitos;

1) Requerir información de exclusivo conocimiento del firmante, permitiendo su identificación unívoca.

2) ser creada por medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control;

3) ser susceptible de verificación por terceros;

4) estar vinculada a un documento electrónico de tal modo que cualquier alteración subsiguiente en el mismo sea detectable; y

5) haber sido creada utilizando un dispositivo de creación de firma técnicamente seguro y confiable y estar basada en un certificado reconocido válido al momento de la firma.

L) "Firmante o signatario": persona que utiliza bajo su exclusivo control un certificado electrónico o un certificado reconocido para efectuar

operaciones de firma electrónica o firma electrónica avanzada.

M) "Prestador de servicios de certificación": persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que expida certificados electrónicos o preste otros servicios de certificación en relación con la firma electrónica.

N) "Prestador de servicios de certificación acreditado": aquel prestador de servicios de certificación acreditado ante la Unidad de Certificación Electrónica.

Ñ) "Titular del certificado": persona que utiliza bajo su exclusivo control un certificado electrónico.

Artículo 14. (Competencia).- La Unidad de Certificación Electrónica deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de esta ley. A tales efectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) De acreditación:

A) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acreditación de los prestadores de servicios de certificación.

B) Inscribir a los prestadores de servicios de certificación en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados, que a tal efecto se crea en esta ley, una vez otorgada la acreditación,

C) Suspender o revocar la inscripción de los prestadores de servicios de certificación acreditados.

D) Mantener en el sitio web de la Unidad de Certificación Electrónica la información relativa al Registro de Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados, tales como altas, bajas, sanciones y revocaciones.

2) De control:

A) Controlar la calidad y confiabilidad de los servicios brindados por los prestadores de servicios de certificación acreditados, así como los procedimientos de auditoría que se establezcan en la reglamentación.

B) Realizar auditorías a los prestadores de servicios de certificación acreditados, de conformidad con los criterios que la reglamentación establezca para verificar todos los aspectos relacionados con el ciclo de vida de los certificados reconocidos y de sus claves criptográficas.

C) Determinar las medidas que estime necesarias para proteger la confidencialidad de los titulares de certificados reconocidos.

D) Efectuar inspecciones y requerir en cualquier momento a los prestadores de servicios de certificación acreditados toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento de la función en los términos definidos en esta ley y su reglamento.

3) De instrucción: recibir y evaluar reclamos de titulares de certificados reconocidos relativos a la prestación de servicios de certificación, sin perjuicio de la responsabilidad directa que el prestador de servicios de certificación acreditado tiene ante el titular.

4) De regulación:

A) Definir los estándares técnicos y operativos que deberán cumplir los prestadores de servicios de certificación acreditados, así como los procedimientos y requisitos de acreditación necesarios para su cumplimiento.

B) Fijar reglas y patrones industriales que aseguren la compatibilidad, interconexión e interoperabilidad, así como el correcto y seguro funcionamiento de los dispositivos de creación y verificación de firma, controlando su aplicación.

5) De sanción: La Unidad de Certificación Electrónica podrá imponer al prestador de servicios de certificación acreditado que infringiere total o parcialmente cualesquiera de las obligaciones derivadas de esta ley o de las normas que resulten aplicables al servicio que presta, las sanciones que se graduarán en atención a la gravedad o reiteración de la infracción, que se detallan a continuación:

A) Apercibimiento.

B) Multa entre 100.000 UI (cien mil unidades indexadas) y 4.000.000 UI (cuatro millones de unidades indexadas).

C) Suspensión hasta por un año de la acreditación.

D) Revocación de la acreditación.

Las sanciones podrán aplicarse independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso.

Las resoluciones que impongan sanciones pecuniarias de acuerdo a lo previsto en esta ley, constituyen título ejecutivo a todos sus efectos.

Ley Nº 18.707
de 13 de diciembre de 2010

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, un crédito fiscal por hasta diez puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, a las cuotas de afiliaciones colectivas, a la sobrecuota de gestión, y a la sobrecuota de inversión. Dicho crédito podrá ser destinado a compensar obligaciones tributarias como contribuyente o responsable ante la Dirección General Impositiva, o solicitar certificados de crédito para el pago de tributos ante dicho organismo o el Banco de Previsión Social.

Artículo 2º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que no estén al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social no podrán recibir el crédito establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La facultad a que refiere el artículo 1º de esta ley podrá ser ejercida desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Ley Nº 18.717
de 24 de diciembre de 2010

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2012 para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas cárceles, penitenciarías y centros de recuperación del Ministerio del Interior a determinar.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2012 para encomendar al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional el control de acceso y egreso, revisación e inspección de personas, vehículos y objetos que ingresen a las cárceles, penitenciarías y centros de recuperación siempre que cumplan la función de guardia perimetral externa.

El personal policial no quedará exento del control a que refiere el inciso anterior.

Artículo 3º.- El personal militar asignado al desempeño extraordinario de las tareas de custodia como guardia perimetral y de control, revisación e inspección de ingreso y egreso a los centros penitenciarios, queda sujeto, en todo lo relacionado con la citada misión, a las órdenes y directrices que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, delimitará las áreas donde cumplirá funciones el personal militar asignado a las tareas previstas en los artículos 1º y 2º de la presente ley. El área delimitada será considerada, a todos los efectos, zona militar.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación que corresponda para establecer la forma y modo en que deberán realizarse los controles, revisaciones e inspecciones de personas, vehículos y objetos y adoptará todas las medidas necesarias para instruir al personal asignado sobre los alcances de las previsiones a adoptar en estos casos y de los reglamentos correspondientes de la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación y sus posteriores modificaciones.

Artículo 6º.- En los casos en que el personal militar asignado a las tareas referidas en los artículos 1º y 2º de la presente ley se viera obligado a utilizar medios materiales de coacción, deberá hacerlo en forma racional, progresiva y proporcional, agotando previamente los mecanismos de disuasión adecuados que estén a su alcance, según cada caso. Hasta tanto el Poder Ejecutivo no reglamente esta ley se aplicará la Resolución Nº 119/08, de 20 de junio de 2008, de la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación y sus modificativos correspondientes.

Artículo 7º.- Se reputan aplicables a los actos cumplidos en el marco de las funciones asignadas al personal militar como guardia perimetral, de acuerdo con el artículo 1º de la presente ley, las previsiones establecidas en el artículo 77 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000.

Artículo 8º.- Asígnase al Ministerio de Defensa Nacional, en carácter extraordinario y hasta el 31 de diciembre de 2010, un crédito de monto necesario para pagar una partida salarial adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo nominal que percibe, al personal militar que cumpla efectivamente las tareas de

guardia perimetral en las cárceles, penitenciarías y centros de recuperación referidos en el artículo 1° de esta ley, incluidos los ya determinados con anterioridad a la promulgación de la misma. Igual partida se determina para el personal militar que cumpla las tareas de control de ingreso y egreso de las cárceles, penitenciarías y centros de recuperación a los que refiere el artículo 2° de la presente ley. La Contaduría General de la Nación realizará las asignaciones presupuestales que correspondan y habilitará los créditos respectivos.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo podrá prorrogar, por única vez, hasta el 1° de julio de 2013, el plazo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente ley. Dicha prórroga deberá estar justificada en motivos excepcionales y graves, debiendo darse cuenta en forma inmediata a la Asamblea General.

Ley Nº 18.719
de 27 de diciembre de 2010

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo adecuará anualmente las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 15 con el propósito de mantener el poder adquisitivo del trabajador público, sin perjuicio de los incrementos adicionales particulares que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes, efectuándose la próxima adecuación el 1º de enero de 2011.

Los ajustes serán realizados tomando en consideración la meta de inflación fijada por el Comité de Coordinación Macroeconómica para el periodo de vigencia del aumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008, con la modificación introducida por el artículo 3º de la Ley Nº 18.670, de 20 de julio de 2010, y las disponibilidades del Tesoro Nacional. En caso que la meta de inflación se establezca en términos de un rango, se tomará en consideración el centro del mismo.

Los ajustes deberán incluir, asimismo, un correctivo que tome en cuenta la diferencia en más que se hubiere registrado entre la variación observada del Índice de Precios al Consumo (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia del ajuste anterior y el porcentaje de ajuste otorgado.

Si la variación del IPC medida en años móviles en cualquiera de los meses posteriores al ajuste fuere superior al 10% (diez por ciento), el Poder Ejecutivo convocará al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009, a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar. En estos casos, el Poder Ejecutivo queda habilitado a aplicar en el siguiente ejercicio financiero dos ajustes salariales semestrales. Si durante dicho ejercicio financiero la variación del IPC considerada en años móviles no supera el 10% (diez por ciento) en ninguna de las mediciones mensuales, se volverá a aplicar la periodicidad establecida en el inciso primero del presente artículo.

Si la variación acumulada del IPC en los meses posteriores al ajuste de las remuneraciones y hasta la mitad del período fuere superior al 10% (diez por ciento), el Poder Ejecutivo dispondrá un nuevo ajuste, lo que se hará con vigencia al mes siguiente de tal acontecimiento.

De cualquiera de los mencionados ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

Los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y con los mismos criterios establecidos en el presente artículo, sin perjuicio de los incrementos adicionales que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes.

Los eventuales incrementos salariales adicionales no incluidos en esta ley, de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 15, se determinarán por los procedimientos y en los ámbitos previstos por la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2008, sobre Negociación Colectiva en el Sector Público, y serán incluidos en la Rendición de Cuentas de cada ejercicio.

Derógansе los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.903, de 31 de diciembre de 1997.

Artículo 50.- El ingreso a la función pública en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional se regirá por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

La designación de personal del Poder Ejecutivo en los escalafones del servicio civil, deberá realizarse cualquiera sea el origen de los fondos empleados para ello, previo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

El organismo solicitante comunicará previamente a la ONSC las necesidades de personal que motivan la solicitud, así como la descripción y requisitos del cargo o función a ser provista.

Dentro de los diez días hábiles de recibida la solicitud, la ONSC informará si en el registro de personal a redistribuir existen funcionarios que reúnan los requisitos solicitados. En caso afirmativo, propondrá la redistribución de ese personal, la que se realizará de conformidad con las normas vigentes.

De no existir en el registro de personal a redistribuir personas que cumplan con el perfil requerido, el organismo solicitante podrá proceder a la provisión de la totalidad de las vacantes, convocando a interesados mediante concurso, a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la ONSC.

Se entiende por vacantes de ingreso las que se encuentren en el último nivel del escalafón correspondiente o aquéllas que habiéndose procedido por el régimen del ascenso no se hubieran podido proveer.

Los ingresos se verificarán en el escalafón que corresponda en la respectiva unidad ejecutora, en forma provisoria por dieciocho meses, utilizando como máximo los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser separados en cualquier momento por resolución fundada por la autoridad que los designó.

Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación, el funcionario será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato. La ONSC reglamentará el sistema de evaluación.

En ningún caso la presupuestación prevista en el presente artículo podrá significar lesión de derechos funcionales ni costo presupuestal.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional las disposiciones contenidas en los artículos 5º del Decreto-Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, 8º y 9º del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, y 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995, y con las modificaciones introducidas por los artículos 11 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y 93 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010.

Derógase el artículo 12 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Artículo 51.- Es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de

brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas de apoyo.

El contratado no podrá superar las treinta horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones); en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. Si se trata de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) por treinta horas semanales.

Es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida.

El contratado tendrá una remuneración de 7 BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones), por un régimen horario de cuarenta horas semanales de labor. En caso de pactarse un régimen inferior, la remuneración será proporcional al mismo.

La extensión máxima de los contratos de beca y pasantía que se otorguen a partir de la vigencia de la presente ley será de dieciocho meses incluida la licencia anual, y en ningún caso podrá ser prorrogable. Si se genera una prórroga la misma será nula y constituirá falta grave para el jerarca que la disponga.

Los contratados bajo el régimen de beca o pasantía que se establece en el presente artículo tendrán derecho al Fondo Nacional de Salud, sin que ello implique costo presupuestal.

Los créditos asignados para tales contrataciones no pueden aumentarse por medio de trasposiciones ni refuerzos. No obstante, dichos créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales.

La selección se realizará mediante concurso a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a cuyo efecto se dictará la reglamentación correspondiente. En el caso de becas o pasantías para la prestación de servicios generales en la Administración Nacional de Educación Pública la selección se hará entre los estudiantes de sus centros escolares, mediante llamados a aspirantes de acuerdo a la reglamentación que el ente establezca.

Los becarios y pasantes sólo tendrán derecho a una licencia por hasta veinte días hábiles anuales por estudio, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año, a licencia médica debidamente comprobada, a licencia maternal y a licencia anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2008, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.458, de 2 de enero de 2009.

Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.

Los becarios y pasantes, para cobrar sus haberes, deberán acreditar el haber inscripto su contrato en la ONSC.

La ONSC deberá mantener un registro actualizado con la información de los contratos de beca y pasantía.

El haber sido contratado bajo el régimen de beca y pasantía inhabilita a la persona a ser contratada bajo este régimen en la misma oficina o en cualquier otro órgano y organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos y organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales).

La unidad ejecutora contratante, previo a la suscripción del contrato, deberá consultar a la Oficina Nacional del Servicio Civil si el aspirante ha sido contratado en estas modalidades.

Suscrito el contrato de beca y pasantía deberán comunicarlo en un plazo de diez días. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente régimen el establecido en los artículos 10 a 13 de la Ley Nº 16.873, de 3 de octubre de 1997, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 18.531, de 14 de agosto de 2009, salvo en lo que refiere a la extensión máxima de los contratos de beca.

Los becarios y pasantes que sean contratados, no podrán desempeñar tareas permanentes.

Autorízase a las unidades ejecutoras de los Incisos del Presupuesto Nacional a contratar en calidad de becarios o pasantes, de acuerdo con la definición anterior, a estudiantes y egresados, cuando se cuente con crédito presupuestal en el Objeto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías y otras Retribuciones".

Deróganse los siguientes artículos: 620 a 627 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 y literales A) y B) del artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 249.

Artículo 52.- Los incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional que por razón de sus cometidos deban contratar artistas, lo harán bajo la modalidad del "contrato artístico", siempre y cuando los contratados presten efectivamente servicios de esa naturaleza.

Se suscribirá un contrato que documentará las condiciones y objeto de la prestación, pudiendo la Administración disponer por resolución fundada, en cualquier momento, su rescisión.

Dichas contrataciones serán de carácter transitorio y no darán derecho a adquirir la calidad de funcionario público.

Respecto de los contratos de cachet vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, aquéllos que se ajusten a la definición del presente artículo pasarán a revistar bajo dicha modalidad; los restantes, pasarán por única vez a la modalidad de Contrato Temporal de Derecho Público.

Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones de créditos correspondientes, a los efectos de financiar las contrataciones que se crean por el presente artículo, sin que ello represente costo presupuestal ni de caja.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo con el asesoramiento previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Deróganse el artículo 319 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 234 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005; y el artículo 218 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 53.- Se considera contrato temporal de derecho público aquel que se celebre para la prestación de servicios de carácter personal, a efectos de atender las necesidades que la Administración no pueda cubrir con sus funcionarios presupuestados, por un término no superior a los tres años, y una prórroga por única vez por hasta el mismo plazo.

El contratado cesará indefectiblemente una vez finalizado el período para el cual se le contrató, operándose la baja automática de la planilla de liquidación de haberes.

Las contrataciones se realizarán mediante concurso a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, suscribiéndose un contrato en el que se establecerán las condiciones de trabajo respectivas.

El Poder Ejecutivo fijará la escala máxima de retribuciones a aplicar.

La modalidad contractual referida no crea derechos ni expectativas jurídicamente invocables para acceder a un cargo presupuestal.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará la presente disposición en un plazo de noventa días.

Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones correspondientes a los efectos de financiar las contrataciones que se crean por el presente artículo con las limitaciones establecidas en el literal A) del numeral 1) del artículo 72, sin perjuicio de las situaciones especiales autorizadas en otros artículos de la presente ley. Las reasignaciones tendrán vigencia por todo el período del contrato.

Fuente: Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 12.

Artículo 54.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán contratar servicios personales bajo la modalidad del "contrato laboral", el que se regirá por las normas del derecho privado del trabajo.

Dicha modalidad se documentará mediante la suscripción de un contrato en el que se establecerán las condiciones de trabajo respectivas. Sólo podrá ser utilizado por razones de necesidad, expresamente justificadas y en ningún caso para la prestación de tareas permanentes.

El plazo o condición deberá ser previsto de antemano y no podrá superar los doce meses. El vínculo se extinguirá por agotamiento del plazo o cumplimiento de la condición.

Las contrataciones se realizarán mediante concurso o sorteo en el caso de funciones no calificadas, a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar las reasignaciones correspondientes a los efectos de financiar las contrataciones que se crean por el presente artículo.

Quienes a la fecha de vigencia de la presente ley, tengan contrato vigente ya sea eventual o zafral, continuarán en funciones hasta el cumplimiento del plazo contractual establecidos en los respectivos contratos o en las correspondientes resoluciones de designación.

Deróganse las siguientes disposiciones: artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con las modificaciones introducidas por el artículo 4º de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008; literal m) del artículo 4º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990 incorporado por el artículo 191 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y artículo 62 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981.

Artículo 55.- En los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, las personas contratadas al amparo de los regímenes previstos en los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con las modificaciones introducidas por los artículos 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 21 de diciembre de 2006; literal B) del artículo 3º de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículo 539 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 63 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974 y artículo 362 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, cuyo plazo de vencimiento es al 31 de marzo de 2011, o que continúen vigentes a la misma fecha, podrán ser contratados por única vez bajo la modalidad del Contrato Temporal de Derecho Público, previa conformidad del jerarca y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, debiendo cesar indefectiblemente cuando se haya completado el proceso de reformulación de las estructuras organizativas y de puestos de trabajo o cuando finalice el plazo contractual, en caso de que no se hubieren completado las referidas reestructuras.

La Contaduría General de la Nación reasignará las partidas presupuestales que correspondan.

Deróganse las siguientes normas:

- Artículo 539 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

- Artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.
- Artículo 127 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.
- Artículo 63 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.
- Literal B) del artículo 3º de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.
- Incisos primero y segundo del artículo 362 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

A partir de la vigencia de la presente ley en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional no será de aplicación el régimen previsto en los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y por los artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 56.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, serán suprimidas todas las vacantes de cargos y funciones del escalafón CO "Conducción" del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), así como las vacantes de Director de División y

Jefe de Departamento pertenecientes al sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

El crédito suprimido será transferido a un objeto especial con destino a financiar asignación de funciones transitorias necesarias para su funcionamiento, y se destinarán posteriormente a financiar las funciones de conducción del nuevo sistema escalafonario resultante de la nueva carrera administrativa.

<u>Artículo 64</u>.- Exclúyense de la nómina del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes, los siguientes cargos, cuyas retribuciones se determinarán aplicando los porcentajes que se expresa sobre la retribución por todo concepto correspondiente al sueldo nominal de Senador de la República: Ministros 100% (cien por ciento), Secretario de Presidencia 100% (cien por ciento), Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto 100% (cien por ciento), Subsecretario de Estado 85% (ochenta y cinco por ciento), Prosecretario de Presidencia 85% (ochenta y cinco por ciento), Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto 85% (ochenta y cinco por ciento), Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil 85% (ochenta y cinco por ciento), Director General de Secretaría 70% (setenta por ciento), Director General de Secretaría de Apoyo a la Presidencia 70% (setenta por ciento), Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil 70% (setenta por ciento), Director de unidad ejecutora 60% (sesenta por ciento), Director de Policía Nacional 60% (sesenta por ciento); pudiendo adicionar a las mismas exclusivamente los beneficios sociales. No regirá para estos cargos lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994 y el artículo 17 de la citada Ley Nº 16.170.

A efectos del cálculo de las retribuciones de los cargos que permanecen incluidos en el artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes, así como del complemento de remuneración previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, la retribución del Subsecretario de Estado y la de los titulares de los cargos mencionados en los referidos artículos 8º y 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, es la correspondiente al 1º de enero de 2010, la que se actualizará en la oportunidad y sobre los mismos porcentajes en que se actualicen los sueldos de la Administración Central.

Todo mecanismo de cálculo retributivo que refiera a los sueldos nominales de los cargos mencionados en el inciso primero del presente artículo, se realizará sobre el valor de aquéllos al 1º de enero de 2010, actualizado en la oportunidad y sobre los mismos porcentajes en que se actualicen los sueldos de la Administración Central.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo.

VER: Ley Nº 18.738, de 8 de abril de 2011
<u>Artículo 1º</u>.- Interprétase con carácter auténtico que, en función de lo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los únicos cargos cuyas retribuciones se determinarán aplicando los porcentajes allí referidos al sueldo nominal de Senador de la República, serán los enumerados taxativamente en el inciso primero del mismo.
Para el cálculo de toda otra retribución, cualquiera sea la norma que la establezca, cuyo monto se determine en relación a, o en un porcentaje de los sueldos nominales de los cargos enumerados taxativamente en el inciso primero del referido artículo 64, se tomará como base el valor de los sueldos nominales de dichos cargos al 1º de enero de 2010,

actualizado en la oportunidad y sobre los mismos porcentajes en que se actualicen los sueldos de la Administración Central.

Artículo 77.- Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Artículo 79.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 94.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", una partida de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), para gastos de funcionamiento en la financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con cargo al Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas.

La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto.

Artículo 121.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de las encuestas permanentes que lleve a cabo el mismo.

Los encuestadores serán contratados bajo el régimen de contrato temporal de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores.

Artículo 163.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" un incremento salarial para el personal subalterno y superior del escalafón K "Militar" y los civiles equiparados a un grado militar, en los grados y sus equivalentes que se detallan, a partir de los años indicados:

Grados y sus equivalentes	2011	2013	2014
Soldado 1ra. a Alférez	1.000	500	500
Teniente 2do. a Capitán	700	0	0

Dichas partidas estarán sujetas a montepío, percibirán los incrementos salariales y ajustes que se determinen para los funcionarios públicos de la

Administración Central y no serán utilizadas para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Artículo 170.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" la partida otorgada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con destino al pago de una compensación al personal militar afectado a la vigilancia de establecimientos carcelarios, en la suma de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos) anuales, dejándose sin efecto los montos diarios por categoría, aprobados por dicha norma legal.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación y el Inciso procederá a asignar las partidas presupuestales para cada unidad ejecutora.

Artículo 242.- Inclúyese al Inciso 04 "Ministerio del Interior", en el régimen de Simplificación y Categorización de Conceptos Retributivos, dispuesto en el Capítulo III de la Sección II "Funcionarios", artículos 51 a 59 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

El Ministerio del Interior, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, establecerá la fecha de aplicación del citado régimen.

Artículo 264.- A partir del ejercicio 2012, los contratos previstos en el Artículo 147 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al fondo creado por el Artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de $ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos uruguayos) a valores de enero de 2010, serán absolutamente nulos. El monto referido será ajustado anualmente por el Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

En todos los casos en que se realicen contratos de esta naturaleza deberá enviarse copia al Ministerio del Interior.

Artículo 311.- El producido de las multas por la comisión de todo tipo de infracción aduanera, será distribuido del siguiente modo:

A) 70% (setenta por ciento) que tendrá como destino la constitución de un Fondo por Mejor Desempeño, para compensaciones especiales de los recursos humanos de la Dirección Nacional de Aduanas. A los efectos de su distribución se tendrán en cuenta el cumplimiento de metas de desempeño personales, grupales e institucionales así como la participación del funcionario en la constatación de infracciones aduaneras. El Poder Ejecutivo reglamentará el alcance de la presente disposición.

Las compensaciones a distribuirse entre los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas conforme a lo dispuesto precedentemente, estarán comprendidas en las limitaciones establecidas por el inciso primero del artículo 105 de la llamada Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación.

B) 15% (quince por ciento) destinado a la formación de un fondo para el fortalecimiento operativo de la represión del contrabando debiendo aplicarse a erogaciones directamente relacionadas con tal fin.

La distribución de la partida se realizará entre los programas 488 "Administración Financiera" y 489 "Recaudación y Fiscalización" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", y en los diversos objetos del gasto y será autorizada anualmente por el Ministro de Economía y Finanzas, pudiendo realizar las modificaciones necesarias dentro del ejercicio. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar en los referidos programas la formación de un grupo de funcionarios públicos destinado a realizar o complementar las actuales tareas de represión del contrabando y control de tránsito de mercaderías. Este grupo podrá funcionar en ambos programas y no estará constituido por más de cincuenta funcionarios.

A estos efectos el Ministerio de Economía y Finanzas podrá solicitar el pase en comisión de funcionarios al amparo del régimen dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y por los artículos 13 y 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Estos funcionarios tendrán las mismas obligaciones, facultades y derechos que los funcionarios aduaneros, durante el término de su comisión.

Dichos funcionarios podrán ser compensados con cargo a Rentas Generales. Tales compensaciones serán dispuestas por los jerarcas de los programas citados y serán a término y esencialmente revocables sin expresión de causa. Las retribuciones totales de estos funcionarios no podrán superar el monto de 29 BPC (veintinueve bases de prestaciones y contribuciones).

C) 15% (quince por ciento) dirigido al fortalecimiento tecnológico de la Dirección Nacional de Aduanas, la que presentará anualmente al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación un plan de proyectos de inversión que incluirán exclusivamente tecnología destinada a detección de presuntas infracciones aduaneras y control de tránsito de mercaderías. Tales proyectos deberán contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Deróganse los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 9.843, de 17 de julio de 1939, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

El presente artículo entrará en vigencia una vez dictada la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 383.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", el "Fondo de Desarrollo Rural", con los siguientes cometidos:

A) Elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural.
B) Realizar inversiones en infraestructura que promuevan el empleo y el desarrollo rural a mediano y largo plazo.
C) Fomentar el acceso a la tierra a productores familiares, medianos y trabajadores rurales en coordinación con el Instituto Nacional de Colonización hacia sectores estratégicos.
D) Establecer apoyos diferenciales para atender los riesgos que no estén cubiertos por otros planes o programas.

E) Financiar total o parcialmente proyectos de inversiones en infraestructura predial que promuevan el uso productivo responsable de los recursos naturales, priorizando fuentes de agua y mantenimiento de su calidad y manejo adecuado de efluentes.
F) Promover y financiar total o parcialmente planes de producción responsable para la sostenibilidad de los recursos naturales, basados en las resoluciones y políticas aprobadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.
G) Promover las prácticas de manejo integrado de los recursos naturales, la biodiversidad y adaptación al cambio climático, canalizando recursos financieros directamente a los emprendimientos productivos que desarrollaren proyectos prediales de manejo integrado de los recursos naturales y la biodiversidad.
H) Financiar asistencia técnica integral, extensión y capacitación para la implementación de los proyectos de desarrollo rural.
I) Financiar el fortalecimiento institucional público y privado, fomentando el asociativismo rural y el apoyo a las organizaciones rurales.
J) Financiar proyectos que favorezcan en forma diferencial la inserción de los productores en las cadenas productivas.
K) Financiar proyectos que aporten a la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

El Fondo de Desarrollo Rural atenderá en sus cometidos lo dispuesto por la Ley Nº 18.104, de 15 de marzo de 2007.

El Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que se podrá requerir el reembolso total o parcial de los apoyos recibidos por los productores.

El Fondo creado se financiará con:

a) Los saldos disponibles al 31 de diciembre de 2010: del Programa Nacional de Apoyo a los Pequeños Productores Agropecuarios (PRONAPPA) - Convenio de Préstamo Nº 332-UR, FIDA con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 20 de mayo de 1993; del programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER) - Contrato de Préstamo Nº 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Convenio de Recuperos de Préstamos PRENADER – BROU, de 12 de marzo de 1996); del Fondo de Garantía de la Granja (Convenio PREDEG - PRONAPPA, de 14 de setiembre de 1998; y del Acuerdo BROU-MGAP, de 22 de octubre de 2009).

b) Los reintegros generados por los financiamientos de los planes y proyectos de desarrollo rural.

c) Las partidas que se asignen por Rentas Generales.

d) Las herencias, legados y donaciones que reciba.

La Contaduría General de la Nación habilitará un crédito anual en moneda nacional con financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial", de acuerdo con el siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO					
PROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	2011	2012	2013	2014
322 - Cadenas de valor motores de crecimiento	299 - Otros servicios personales no incluidos en los anteriores	341.510	341.510	341.510	341.510
323 - Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local	299 - Otros servicios personales no incluidos en los anteriores	164.867	164.867	164.867	164.867
401 - Red de asistencia e integración social	299 - Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores	82.433	82.433	82.433	82.433
322 - Cadenas de valor motores de crecimiento	521 - Transferencias corrientes al sector privado - Sector Agrícola	6.488.686	6.488.686	6.488.686	6.488.686
323 - Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local	521 - Transferencias corrientes al sector privado - Sector Agrícola	3.132.469	3.132.469	3.132.469	3.132.469
401 - Red de asistencia e integración social	521 - Transferencias corrientes al sector privado - Sector Agrícola	1.566.235	1.566.235	1.566.235	1.566.235
TOTAL		11.776.200	11.776.200	11.776.200	11.776.200

INVERSIONES					
PROGRAMA	PROYECTO	2011	2012	2013	2014
322 - Cadenas de valor motores de crecimiento	746 - Fondo de Desarrollo Rural	10.245.294	10.245.294	10.245.294	10.245.294
323 - Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local		4.943.004	4.943.004	4.943.004	4.943.004
401 - Red de asistencia e integración social		2.473.002	2.473.002	2.473.002	2.473.002
TOTAL		17.661.300	17.661.300	17.661.300	17.661.300

Artículo 441.- Autorízase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2011 y de $ 38.000.000 (treinta y ocho millones de pesos uruguayos) para cada uno de los ejercicios 2012 a 2014, con destino a la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario".

A los efectos de esta asignación será de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 18.104, de 15 de marzo de 2007, destinándose los recursos necesarios para la promoción del deporte de las mujeres.

La partida autorizada será utilizada para la realización de convenios con organismos públicos o asociaciones civiles interesados en colaborar con el mantenimiento y la vigilancia de los equipamientos deportivos comunitarios. Excepcionalmente, y cuando no sea posible la realización de dichos convenios, se podrá utilizar la misma para la contratación del personal bajo la modalidad de contrato laboral que se considere imprescindible, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 449.- Increméntanse en $ 4.811.600 (cuatro millones ochocientos once mil seiscientos pesos uruguayos), las asignaciones presupuestales destinadas a gastos de inversión del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", financiación 1.1 "Rentas Generales", según el siguiente detalle:

Proyecto		2011	2012	2013	2014
971	Equipamiento y mobiliario de oficina	913.107	913.107	913.107	913.107
972	Informática	3.898.493	3.098.493	3.898.493	2.898.493
974	Vehículos		800.000		1.000.000
TOTAL		4.811.600	4.811.600	4.811.600	4.811.600

Artículo 452.- Transfiérese la competencia asignada a la Dirección Nacional de Deporte en materia de gestión y administración del Centro de Recuperación "Casa de Gardel" al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a cuyos efectos se traspasarán los recursos humanos, materiales y financieros destinados a tal fin en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte" (anterior programa 002). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, a propuesta de los organismos involucrados.

Artículo 490.- De las asignaciones presupuestales destinadas a gastos de inversión que figuran en los anexos o artículos de la presente ley, el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", sólo podrá ejecutar hasta la suma de $ 4.155.700.000 (cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones setecientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2011, $ 4.355.700.000 (cuatro mil trescientos cincuenta y cinco millones setecientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2012, $ 4.555.700.000 (cuatro mil quinientos cincuenta y cinco millones setecientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2013 y $ 4.755.700.000 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco millones setecientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2014.

Los montos establecidos en la presente norma son totales, por lo que comprenden financiamiento local y externo, e incluyen las partidas correspondientes al Proyecto 999 "Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Departamental" del programa 370 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" por $ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos uruguayos) anuales, y $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) anuales de las partidas correspondientes al proyecto 750 "Rutas" del programa 362 "Infraestructura Vial", con destino a la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminería rural forestal.

Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar los montos referidos en función de la evolución de los ingresos del Gobierno Central.

Artículo 499.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", las partidas destinadas a gastos de funcionamiento en la financiación 1.1 "Rentas Generales", de los programas, por los importes en moneda nacional y para los destinos que se determinan, según el siguiente detalle:

Prog.	Destino	2011	2012	2013	2014
341	Instituto Nal. Evaluación Educativa	16.000.000	30.000.000	35.000.000	40.000.000
342	Congreso Nal. Educación	4.000.000			
340	Centros MEC	14.000.000	14.000.000	14.000.000	16.000.000
340	Consejo Educación no Formal	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
340	Escuela de Música	2.750.000	2.750.000	2.750.000	2.750.000
340	Gastos Dirección de Educación	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
TOTAL		41.750.000	51.750.000	56.750.000	63.750.000

Artículo 516.- Habilítase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 6.091.243 (seis millones noventa y un mil doscientos cuarenta y tres pesos uruguayos) anuales, con destino a abonar una compensación especial de $ 3.500 (tres mil quinientos pesos uruguayos), mensuales nominales, a cada funcionario que preste efectivamente funciones en dicha unidad.

Deróganse los literales A) y B) del artículo 389 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y el artículo 89 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994.

Habilítase en la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", una partida anual de $ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos) para financiar gastos de funcionamiento e inversión. El Ministerio de Educación y Cultura a propuesta de la Biblioteca Nacional realizará la distribución entre los proyectos de inversión y objetos del gasto que estime necesarios, antes de los noventa días de vigencia de la presente ley y comunicará dicha distribución a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo.

Artículo 559.- Asígnase a la unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", una partida anual de $ 1.003.009 (un millón tres mil nueve pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo al objeto de gasto 031, a los efectos de solventar el sistema de suplentes de la unidad.

Artículo 570.- Créase la Red Nacional de Donación y Trasplante en los Efectores Públicos y Privados del Sistema Nacional Integrado de Salud, con el objetivo

de aumentar el número de donantes para trasplantes a través de la procuración de órganos, tejidos y células. El Poder Ejecutivo reglamentará su funcionamiento.

Artículo 578.- Habilítase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", una partida de $ 50.577.465 (cincuenta millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos uruguayos), en el grupo 0, incluido aguinaldo y cargas legales, financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación mensual por alimentación para los funcionarios del Inciso y para aquellos funcionarios de otras reparticiones que presten efectivamente funciones en él.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales existentes en el objeto del gasto 578.099, financiación 1.1 "Rentas Generales", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", como parte del financiamiento de la prestación autorizada en la presente norma en sustitución del beneficio establecido en el artículo 340 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Artículo 606.- A partir del 1º de enero de 2013, la realización de los proyectos o programas a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber, financiados por el Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, estará supeditada a la aprobación por parte de los Gobiernos Departamentales, de los instrumentos de ordenamiento territorial que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, modificativas y concordantes.

Fuente: Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículo 220.

Artículo 632.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto total de $ 6.547.382 (seis millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos uruguayos) a efectos de asignar la función de Asistentes Técnicos a quince funcionarios que percibirán, mientras dure la asignación de funciones, una retribución equivalente al cargo de "Actuario Adjunto", grado 12, escalafón II "Profesional", para desempeñar la función de Asesoría Técnica Letrada de los Ministros de Tribunal de Apelaciones en régimen de dedicación permanente. La asignación de funciones se realizará dentro del personal del Poder Judicial que revista en el escalafón V "Administrativo" o en el escalafón VI "Auxiliar" y que posea el título universitario habilitante para ejercer la función, quienes tendrán derecho a retornar al cargo o función pública de origen una vez que finalice la función de asesoría técnica.

Artículo 652.- Autorízase al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" a abonar a sus funcionarios un complemento retributivo variable, que implique compromisos de gestión basados en cumplimiento de metas e indicadores, de acuerdo con la reglamentación que el mismo dicte con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil. A tales efectos, asígnase una partida anual incremental a partir del año 2011 y hasta el año 2014 de $ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Artículo 671.- Asígnanse al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", en las financiaciones que se indican para los ejercicios 2011 a 2014, las siguientes partidas presupuestales para mantener los niveles de ejecución:

Tipo de gasto	Fin. 1.1 RR.GG.	Fin. 1.2 R.A.E	Fin. 2.1 End. Ext.	Total
Retribuciones	19.324.782.206	29.940.031	0	19.354.722.237
G.Corrientes	1.427.472.216	1.104.606.650	0	2.531.435.831
Inversiones	1.519.172.288	48.979.000	438.800.629	2.006.951.917
TOTAL	22.271.426.710	1.183.525.681	438.800.629	23.893.109.985

La Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Artículo 672 - Asígnanse las siguientes partidas anuales a la Administración Nacional de Educación Pública a los efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Pública con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas:

2011	2012	2013	2014
386.661.490	663.347.485	782.991.025	611.000.000

El Fondo de Infraestructura Educativa Pública - ANEP será administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo en ejercicio de los cometidos asignados por el artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, que se ajustará estrictamente a las directivas de la ANEP y realizará todas las contrataciones mediante procedimientos competitivos que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 114 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera 1996.

Facúltase a la ANEP a transferir al mismo Fondo, otros montos correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinados al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, de las que se dará cuenta a la Asamblea General.

La ANEP deberá incluir anualmente en la Rendición de Cuentas, un informe especial en que conste la información referente a las inversiones realizadas en el ejercicio cerrado, así como las programadas para los ejercicios siguientes, sin perjuicio de adjuntar los estados contables correspondientes al Fondo.

Artículo 717.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear hasta ochocientos cargos asistenciales y de apoyo en el ejercicio 2011, hasta 4.500 cargos en el ejercicio 2012 y hasta 2.400 cargos en el ejercicio 2013 con el fin de incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del inciso por el

personal que al 31 de julio de 2010, se encontraba contratado por las Comisiones de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá de los créditos incluidos en el planillado anexo con destino a las Comisiones de Apoyo y al Patronato del Psicópata al grupo 0 "Retribuciones Personales" los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Asígnase, con financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta $ 144.012.549 (ciento cuarenta y cuatro millones doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos uruguayos) para el ejercicio 2011, de $ 239.324.401 (doscientos treinta y nueve millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos un pesos uruguayos) para el ejercicio 2012 y, a partir del ejercicio 2013, partidas anuales de $ 319.099.201 (trescientos diecinueve millones noventa y nueve mil doscientos un pesos uruguayos).

Éstos serán destinados a complementar el financiamiento correspondiente a diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo de la presente norma y del artículo 293 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, respecto al régimen vigente para las Comisiones.

La Contaduría General de la Nación habilitará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, los importes autorizados precedentemente, en la oportunidad en que se produzca la efectiva creación de cargos o la incorporación del complemento salarial al grupo 0 "Retribuciones Personales", y por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro de los máximos anuales establecidos.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará las condiciones de presupuestación del personal cuya incorporación se autoriza en la presente ley, tomando en consideración la evaluación del funcionario y las necesidades de los servicios. En ningún caso la presupuestación prevista en el presente artículo podrá significar lesión de derechos funcionales.

Artículo 721.- A partir de la vigencia de la presente ley, la Administración de los Servicios de Salud del Estado no podrá incrementar las transferencias a las Comisiones de Apoyo ni a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, con excepción de las autorizaciones previstas en la presente norma.

Los créditos presupuestales que financian las transferencias a ambas instituciones no podrán ser reforzados ni recibir trasposiciones, pudiendo incrementarse únicamente por el aumento salarial general establecido por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Artículo 750.- Increméntase la partida correspondiente al Instituto Plan Agropecuario asignada por el artículo 450 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Retribuciones $ 7.570.000 (siete millones quinientos setenta mil pesos uruguayos).

B) Gastos de Funcionamiento $ 6.200.000 (seis millones doscientos mil pesos uruguayos).

Asígnase una partida de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria.

Artículo 753.- Habilítase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" una partida en el objeto del gasto 099.002 "Financiación de Reestructuras", de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a partir del ejercicio 2011 que se incrementará en el mismo importe a partir del ejercicio 2012, a efectos de financiar las reestructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo para los Incisos de la Administración Central, cuyo costo no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) de la masa salarial.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 754.- Los funcionarios civiles, de los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, que cumplan efectivamente cuarenta horas semanales de labor, percibirán una remuneración mínima de $ 14.400 (catorce mil cuatrocientos pesos uruguayos). A efectos de su determinación, al total de retribuciones que cada funcionario perciba por todo concepto y financiación, con excepción de los beneficios sociales, se le adicionará una partida categorizada como "compensación personal transitoria" objeto 042.038, a efectos de alcanzar el mínimo señalado.

El mismo procedimiento se aplicará para quienes estén autorizados por los jerarcas a cumplir efectivamente otra carga horaria, debiendo proporcionarse la remuneración establecida en el inciso anterior en función de las horas efectivamente autorizadas.

A efectos de la habilitación de la partida y su mantenimiento, deberá comprobarse, en la forma en que establezca la reglamentación, el efectivo cumplimiento del horario autorizado. Será responsabilidad del jerarca respectivo el control de la asistencia y permanencia de los funcionarios de su organismo, quien estará sujeto a las sanciones que la reglamentación establezca en caso de incumplimiento.

Habilítase en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" una asignación presupuestal de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), objeto de gasto 042.532 "Partidas para mínimo salarial", a efectos de cumplir con el ajuste de los mínimos salariales previstos en este artículo.

De existir excedentes, el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá reasignarlos para culminar el proceso de reestructuras. Si se constataran faltantes, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá solicitar la transferencia definitiva del objeto del gasto 042.529 "Diferencia al mínimo por escalafón".

De existir excedentes en los objetos del gasto 042.532 y 042.529 citados, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá abonar un incentivo vinculado a la asiduidad y el presentismo una vez puesto en funcionamiento un sistema de control asociado a las liquidaciones de sueldos de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 761.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 105.000.000 (ciento cinco

millones de pesos uruguayos), con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales" para atender gastos de funcionamiento y de inversión del programa "Juntos".

La Presidencia de la República, en un plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes.

Artículo 762.- Habilítase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos), con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales", destinada a ejecutar y apoyar las acciones definidas en la estrategia nacional contra las drogas, mediante la realización de convenios con los diferentes actores involucrados en la temática. La Presidencia de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto.

Ley Nº 18.771
de 1º de julio de 2011

<u>Artículo 1º</u>.- Cométese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) la creación con carácter transitorio, de un órgano desconcentrado que se denominará Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) a fin de suceder al Sistema de Ejecución de Medidas para Jóvenes en Infracción (SEMEJI), en todo lo relativo a la ejecución de las medidas socioeducativas dispuestas por los artículos 77 y siguientes de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia).

El citado órgano cumplirá funciones hasta tanto la ley disponga, en el transcurso del actual Período de Gobierno, dentro del plazo más breve posible, la creación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente como servicio descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XI de la Constitución de la República; y asumirá, por competencia delegada, los cometidos que el artículo 78 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, y el literal F) del artículo 2º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, asignan al INAU.

<u>Artículo 2º</u>. (Delegación).- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay delegará, por resolución fundada, las atribuciones que le asignan las normas legales -en particular la que refiere a ser ordenador primario de gastos e inversiones dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes- en una Comisión Delegada compuesta por tres miembros de reconocida idoneidad técnica.

Todo ello en un todo de acuerdo con las normas de esta ley y lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, y los literales A), B), J), O) y P) del artículo 7º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988.

<u>Artículo 3º</u>. (Comisión Asesora Intergubernamental).- Créase una Comisión Asesora Intergubernamental del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente referido en el artículo 1º de esta ley, que se integrará por un representante de los organismos públicos que se dirá:

A) Del Ministerio de Desarrollo Social, quien tendrá la función principal de contribuir a diseñar y coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la existencia y el eficaz funcionamiento del Programa de Inserción Social y Comunitaria que por esta ley se prevé.

B) Del Ministerio de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, quienes tendrán la función principal de contribuir a diseñar y coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la existencia y el eficaz funcionamiento de los proyectos de educación formal, no formal y formación profesional.

C) Del Ministerio de Salud Pública y de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, quienes tendrán la función principal de contribuir a diseñar y coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la existencia y el eficaz funcionamiento del Programa de Medidas Curativas (artículo 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia).

D) Del Ministerio del Interior, quien tendrá la función principal de contribuir a diseñar y coordinar todas las acciones necesarias a efectos de asegurar la

existencia y el eficaz funcionamiento de todos los aspectos vinculados a la seguridad externa de cada uno de los establecimientos donde se desarrollen medidas socioeducativas de privación de libertad.

Artículo 4º. (Designación de la Comisión Delegada).- La Comisión Delegada será designada por resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, quien deberá asegurar, a tales efectos, la búsqueda del mayor consenso posible del punto de vista político-técnico.

Deberá comunicar los nombres que se proponga designar, acompañados de sus respectivos currículos, al Poder Ejecutivo y a la Presidencia de la Asamblea General, con una antelación no menor a los quince días corridos previo a su efectiva designación.

Ley Nº 18.786
de 19 de julio de 2011

CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA REALIZACIÓNDE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley establece el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público-Privada.

Artículo 2º. (Contratos de Participación Público-Privada).- Son Contratos de Participación Público-Privada aquellos en que una Administración Pública encarga a una persona de derecho privado, por un período determinado, el diseño, la construcción y la operación de infraestructura o alguna de dichas prestaciones, además de la financiación.

Solo podrán celebrarse Contratos de Participación Público-Privada cuando previamente se resuelva, en la forma prevista en la presente ley, que otras modalidades alternativas de contratación no permiten la mejor forma de satisfacción de las finalidades públicas.

Artículo 3º. (Ámbito de aplicación).- El presente marco normativo será de aplicación preceptiva para todos los Contratos de Participación Público-Privada definidos en la presente ley.

Bajo los límites establecidos constitucionalmente, dichos contratos podrán celebrarse para el desarrollo de obras de infraestructura en los siguientes sectores de actividad:

A) Obras viales, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias. Se considerarán incluidas dentro de las obras viales las de caminería rural.

B) Obras de infraestructura energética, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto-Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977 (Ley Nacional de Electricidad) y Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931 (Creación de ANCAP).

C) Obras de disposición y tratamiento de residuos.

D) Obras de infraestructura social, incluyendo cárceles, centros de salud, centros de educación, viviendas de interés social, complejos deportivos y obras de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano.

También podrá celebrarse este tipo de contratos para la colonización de tierras, que por su ubicación, superficie y características agrológicas resulten económicamente apropiadas para la formación de colonias, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, (creación del Instituto Nacional de Colonización), en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007. En particular los contratos podrán incluir los servicios de interés colectivo mencionados en el artículo 48 así como las instalaciones a las que refiere en el artículo 52 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

En ningún caso, los Contratos de Participación Público-Privada podrán incluir:

I) Servicios educativos cuando se trate de centros educativos.

II) Servicios sanitarios cuando se trate de centros de salud.

III) Servicios de seguridad, sanitarios y de reeducación de reclusos cuando se trate de cárceles.

Se exceptúan de este régimen de contratación la operación de cometidos cuya prestación corresponde al Estado en forma exclusiva, así como la explotación de los monopolios establecidos por ley a favor de este.

A los efectos de la presente ley, se consideran comprendidos en el término "Administración Pública" los Poderes del Estado, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, sin perjuicio de las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que les asignen la Constitución de la República y normas legales aplicables.

Mantienen su vigencia todos aquellos regímenes de contratación previstos en cartas orgánicas, leyes o procedimientos especiales de contratación dictados a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4º. (Principios y orientaciones generales).- Todos los actos y contratos celebrados en el marco de la presente ley deberán observar los siguientes principios y orientaciones generales:

A) Transparencia y publicidad: Todas las actuaciones desarrolladas en el marco de proyectos de Participación Público-Privada, con las limitaciones que en cada caso establezca la normativa vigente, serán públicas y estarán sujetas a mecanismos de control.

B) Protección del interés público: Todo proyecto de Participación Público-Privada, deberá procurar el beneficio público, respetando el interés general, y adoptar los mecanismos de participación y control que serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato.

C) Eficiencia económica: La celebración de contratos por parte de la Administración Pública, en el marco de proyectos de Participación Público-Privada, deberá basarse en la consecución del mayor Valor por Dinero, incluyendo tanto la reducción de costos como los niveles de riesgo así como plazos de disponibilidad.

D) Adecuada distribución de riesgos: Los contratos celebrados en el marco de proyectos de Participación Público-Privada deberán contemplar una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de modo tal de minimizar el costo asociado a los mismos.

E) Transferencia: Los contratos deberán establecer las modalidades en que las obras y los bienes e instalaciones necesarias para su explotación puedan ser revertidas o transferidas a la Administración, según corresponda.

E) Ecuanimidad: La selección de los sujetos contratantes deberá llevarse a cabo observando criterios de transparencia, ecuanimidad y no discriminación, promoviendo la competencia entre los oferentes y procurando alcanzar un

adecuado equilibrio entre la necesaria celeridad, reducción de costos de los procedimientos y la selección de la mejor propuesta a los intereses públicos.

G) Temporalidad: Todos los contratos que se celebren deberán establecer un plazo máximo de duración. El plazo máximo de duración del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de treinta y cinco años.

H) Responsabilidad fiscal: Las erogaciones y compromisos financieros que se asuman en el marco de proyectos de Participación Público-Privada deberán ser consistentes con la programación financiera del Estado, en un marco de responsabilidad fiscal y de la debida rendición de cuentas.

I) Control: La Administración Pública contratante deberá establecer en los respectivos contratos mecanismos de control adecuados para la efectiva protección de los derechos de los usuarios y la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios correspondientes.

J) Protección del desarrollo sustentable: Los proyectos ejecutados a través de mecanismos de Participación Público-Privada deberán propender al desarrollo sustentable de la sociedad y de la economía, adoptando medidas de protección al medio ambiente en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

K) Respeto a los derechos laborales y las normas legales que lo regulan en particular en lo que refiere al reconocimiento y respeto a los ámbitos de negociación colectiva.

Artículo 5°. (Contraprestaciones por el desarrollo de proyectos).- En contraprestación por las actividades asumidas, dependiendo del tipo y características de cada proyecto, el contratista podrá percibir diferentes modalidades de ingresos, en forma exclusiva o combinada, abonados por los usuarios o la Administración Pública contratante, entre otras.

Dependiendo de las características y estructura de cada proyecto, podrá determinarse en beneficio de la Administración Pública, la percepción de ingresos por parte de esta consistentes en pagos provenientes del contratista, usuarios, u otros que en su caso se estipulen.

Artículo 6°. (Contribuciones públicas para el desarrollo de proyectos de Participación Público-Privada).- Conforme a las características concretas de cada proyecto y a efectos de viabilizar los mismos, el contrato podrá prever la realización de contribuciones por parte de la Administración Pública, tales como aportes pecuniarios, otorgamiento de subvenciones, créditos, garantías para la financiación del proyecto, garantías de obtención de ingresos mínimos y exoneraciones fiscales, entre otras. De estas contribuciones, las que lo requieran, deberán contar con el decreto del Poder Ejecutivo correspondiente.

En ningún caso se podrá asegurar contractualmente niveles mínimos de rentabilidad del proyecto.

El contrato deberá determinar las condiciones a cuyo cumplimiento se sujetarán las contribuciones públicas, su modificación o cese.

Los aportes económicos por parte de la Administración Pública podrán realizarse cuando estos constituyan un estímulo a la gestión económica más eficiente y ello

redunde en su beneficio y en el de los usuarios del servicio, de acuerdo al resultado de los estudios previos previstos en el artículo 16 de la presente ley.

Ley Nº 18.795
de 17 de agosto de 2011

Artículo 20.- (Horizontalidad adquirida).- Los edificios construidos al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, incluidos aquellos que hubieren obtenido horizontalidad por imperio del Capítulo III del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974 y de la Ley Nº 16.760, de 16 de julio de 1996, que carezcan de habilitación final y con prescindencia de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, se considerarán con horizontalidad adquirida definitiva, en tanto se cumpla con los siguientes requisitos:

A) Los establecidos en los artículos 5º y 6º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974.

B) Que se hayan ocupado una o más unidades del edificio por un plazo mayor de diez años, lo que se acreditará mediante documento público o privado con fecha cierta.

El plazo de diez años se contará en todos los casos, a partir de la fecha cierta del referido documento.

Artículo 26. (Régimen de excepción).- Para la enajenación, cesión o constitución de gravámenes respecto de las viviendas que siendo de interés social revistan la calidad de económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y concordantes y aquellas designadas como núcleos básicos evolutivos según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992, se prescindirá de los certificados previstos en los artículos 662 a 668 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Ley Nº 18.812
de 23 de setiembre de 2011

Artículo 1º. (Registros).- Declárase que la Central de Riesgos Crediticios que administra el Banco Central del Uruguay está regulada por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, con las modificaciones y precisiones establecidas en los artículos siguientes.

Será competencia exclusiva del Banco Central del Uruguay la instrumentación y puesta en funcionamiento de dicha base de datos.

Artículo 2º. (Plazo de registro).- Los datos personales relativos a personas físicas podrán permanecer inscriptos en la Central de Riesgos Crediticios a cargo del Banco Central del Uruguay por un plazo máximo de quince años contados a partir del vencimiento de la operación.

Ley Nº 18.834
de 4 de noviembre de 2011

Artículo 6º.- Las personas contratadas bajo el régimen del arrendamiento de obra en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", que se desempeñen como médicos o técnicos de la salud en la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", así como los contratados por el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte" al amparo de los artículos 185 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, 233 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y 259 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, y cuyos contratos continúen vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, podrán ser contratados bajo la modalidad del Contrato Temporal de Derecho Público, prevista en el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, previa conformidad del jerarca del Inciso contratante y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, debiendo cesar indefectiblemente cuando se haya implementado el proceso de reformulación de las estructuras organizativas y de puestos de trabajo o cuando finalice el plazo contractual en caso de que no se hubieren implementado las referidas reestructuras.

La Contaduría General de la Nación reasignará las partidas presupuestales que correspondan. En el caso del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte" se incorporará además la partida prevista en el artículo 432 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Prohíbese la realización de nuevas contrataciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el artículo 233 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y el artículo 259 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 76.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores, para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos o privados nacionales o internacionales, que lleve a cabo la misma, bajo el régimen de contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores.

Artículo 84.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", el pago de una compensación de acuerdo al siguiente detalle:

1) Para las jerarquías de Personal Superior y Subalterno, en los grados de Suboficial Mayor y Sargento 1ro. y equivalentes, del escalafón "K" militar y civiles

equiparados a los grados militares correspondientes a dicho personal, excluido el personal de la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" comprendido en el artículo 103 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, de hasta un 22% (veintidós por ciento) sobre las retribuciones permanentes sujetas a montepío, descontando los aumentos dispuestos por el artículo 163 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, sin incluir los objetos del gasto 041.003 "Permanencia en el grado Esc. Militar" y 044.001 "Prima por antigüedad", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

2) Para Aprendices y Cadetes, en los porcentajes que se detallan, sobre el sueldo nominal de un Soldado de 1ra. descontando lo que perciben actualmente por remuneración salarial:

Grados	Porcentajes hasta
Aprendiz y Cadete Aspirante	50%
Cadete 1er. año	70%
Cadete 2º año	90%
Cadete 3er. año	100%

La Contaduría General de la Nación, con la finalidad de financiar el aumento previsto en este artículo, habilitará en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", un objeto de gasto específico para dicha compensación que se financiará con los créditos correspondientes a las vacantes que se supriman en el ejercicio 2011 y con la reasignación de un monto de $ 79.949.244 (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) del objeto del gasto 051.001 "Horas docentes de funcionarios Escalafón No Docente", creado por el artículo 181 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el monto correspondiente a aguinaldo y cargas legales, de las unidades ejecutoras 004 "Comando General del Ejército", 018 "Comando General de la Armada" y 023 "Comando General de la Fuerza Aérea".

La Dirección General de Secretaría procederá a redistribuir la partida reasignada entre las unidades ejecutoras que correspondan.

La compensación creada en este artículo, estará sujeta a montepío, no será objeto de recálculo y percibirá exclusivamente los incrementos salariales de carácter general que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos de la Administración Central, no pudiendo ser utilizada como base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Artículo 103.- Facúltase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", a abonar a los funcionarios que desempeñen tareas en la propia unidad ejecutora una compensación, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo, hasta la aprobación de la reestructura administrativa y de puestos de trabajo.

Quedan excluidos aquellos funcionarios que cumplen tareas de control de tránsito aéreo de la misma unidad ejecutora cuya actividad fue compensada por el artículo 103 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La partida destinada a financiar la compensación será de hasta $ 42:183.413 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos trece pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales.

La compensación se financiará con la reasignación desde los objetos del gasto 042.102 "Compensación A4 L17904", 047.002 "Equipar. Salarial Simil. Responsab. Reforma Estado A.726 L.16736" y 048.012 "Comp. del 5,3%-personal esc. K y Equip. - L.16.333 A.2" y sus correspondientes aguinaldo y cargas legales, con financiación 1.1 "Rentas Generales", así como con la partida asignada al amparo de lo dispuesto por el artículo 347 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico, en la categoría "Compensación Especial" según lo previsto en el artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 105.- Las personas contratadas como eventuales al amparo del artículo 21 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988, en la redacción dada por los artículos 108 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, 103 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 184 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", para desempeñarse en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, y cuyos contratos continúen vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, podrán ser contratadas bajo la modalidad del Contrato Temporal de Derecho Público, prevista en el artículo 53 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, previa conformidad del jerarca del inciso contratante y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, debiendo cesar indefectiblemente cuando se haya implementado el proceso de reformulación de las estructuras organizativas y de puestos de trabajo o cuando finalice el plazo contractual en caso de que no se hubieren implementado las referidas reestructuras.

La Contaduría General de la Nación reasignará las partidas presupuestales que correspondan.

Derógase la modalidad contractual establecida en el artículo 21 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988, en la redacción dada por los artículos 108 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, 103 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 184 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 119.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación extraordinaria a los funcionarios de las distintas reparticiones y dependencias, que participen en la realización de actividades u operaciones especiales de prevención y represión del delito, que impliquen un alto riesgo a la integridad física. El jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección de Policía Nacional, determinará qué actividades u operaciones especiales quedan comprendidas en tal calificación.

Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Asígnase una partida anual de $ 11:000.000 (once millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las compensaciones autorizadas en la presente norma.

Artículo 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de director o encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación, la que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento.

Esta compensación no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Asígnase una partida anual de $ 3.753.616 (tres millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos del pago autorizado por el inciso primero del presente artículo.

Artículo 144.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a percibir un precio de 0 a 3 UR (cero a tres unidades reajustables) por la expedición de pasaportes diplomáticos y oficiales. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.

Artículo 154.- Autorízase a las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar, controlar y auditar laboratorios de naturaleza pública, privada o paraestatal, para potenciar las capacidades de análisis, diagnósticos y ensayos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos sustantivos asignados a dichas unidades ejecutoras en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad y calidad.

Artículo 193.- Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a realizar convenios referentes a la aplicación de políticas de prestación de servicios de Registro de Estado Civil, con los Gobiernos Departamentales y demás niveles de gobierno local.

Artículo 215.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 004 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos" a contratar guardias a retén y suplentes a través de un contrato temporal de derecho público, cuya retribución se fijará por guardias, con cargo a la partida asignada por el artículo 589 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Los cuadros de suplentes y las guardias a retén se renovarán cada tres años, efectuándose la selección a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 227.- Sustitúyese la denominación del cargo "Director del Programa de Atención a Colectivos y Población Vulnerable", creado por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por la de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor", manteniendo todas las características asignadas por la ley de creación.

<u>Artículo 241</u>.- Créanse en el Inciso 16, Poder Judicial tres cargos de Ministro de Tribunal de Apelaciones con destino a la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones del Trabajo.

Créanse los siguientes cargos con destino a dicho Tribunal:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
1	II	17	Secretario Abog.- Esc.
1	V	11	Jefe de Sección
2	V	10	Administrativo I
2	V	7	Administrativo IV
1	VI	6	Auxiliar II

El Poder Judicial comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los sesenta días de promulgación de la presente ley, las reasignaciones de créditos presupuestales a efectos de financiar los cargos que se crean en la presente norma, así como los correspondientes gastos de funcionamiento.

<u>Artículo 254</u>.- Increméntase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" el grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en la suma de $ 262:500.000 (doscientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales, para el ingreso de personal al "Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA)", creado por la Ley Nº 18.771, de 1º de julio de 2011.

<u>Artículo 264</u>.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades a la fecha de la promulgación de la presente ley. Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del artículo 410 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados.

Derógase el artículo 465 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

<u>Artículo 267</u>.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85.000.000 (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Ley Nº 18.840
de 23 de noviembre de 2011

CONEXIÓN A LAS OBRAS DE SANEAMIENTO

Artículo 1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, se declara de interés general la conexión a las redes públicas de saneamiento existentes en el país o que se construyan en el futuro.

Artículo 2º.- Es obligatoria la conexión a dichas redes para todos los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, que cumplan con una de las siguientes condiciones:

A) Tengan construcciones con abastecimiento de agua, cualquiera sea su origen.

B) Que posean construcciones de cualquier tipo susceptibles de ser utilizadas para el uso humano.

C) Que requieran algún tipo de instalación sanitaria.

Solo podrán excepcionarse aquellos inmuebles que por la cota no sean idóneos para el saneamiento por gravedad.

Artículo 3º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo, según sus competencias territoriales, deberán efectuar publicaciones dentro del plazo de dos meses de promulgada la presente ley. En las mismas se detallarán las calles por las cuales pasan las redes de saneamiento existentes y lo mismo harán con las redes que se construyan en el futuro, dentro de los dos meses de habilitadas las obras.

Las publicaciones deberán efectuarse durante diez días corridos en dos diarios de circulación nacional, en el Diario Oficial y en la facturación mensual. Sin perjuicio de ello, los citados organismos deberán dar la más amplia difusión a las obras y a los planes de financiación, si existieren.

Ley Nº 18.861
de 23 de diciembre de 2011

Artículo único.- Apruébase el Convenio Constitutivo del Banco del Sur, suscrito en la ciudad de Porlamar, República Bolivariana de Venezuela, el día 26 de setiembre de 2009.

Ley Nº 18.876
de 29 de diciembre de 2011

Artículo 1º. (Creación).- Créase un impuesto anual a denominarse Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales (ICIR), que recaerá sobre los inmuebles rurales que, en su conjunto, excedan por titular las 2.000 hectáreas índice CONEAT 100 o equivalentes.

A los efectos del concepto de inmuebles rurales se estará a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 283 del Código Rural, Ley Nº 10.866, de 25 de octubre de 1946, y por el artículo 596 del Código Civil.

Resolución Presidencial de 19 de mayo de 2008

Artículo 1.- Créase una Comisión ad hoc de Acreditación para administrar el Sistema instaurado en el "Memorándum de entendimiento sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica, de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y estados asociados", denominado Sistema ARCU-SUR. Esta Comisión contará con plena independencia técnica en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura y funcionará hasta la creación de una agencia de acreditación en el país.

Artículo 2.- La Comisión ad hoc se pronunciará otorgando o denegando la acreditación de las carreras que lo soliciten, dentro de los procedimientos establecidos en el Sistema ARCU-SUR.

Artículo 3.- La Comisión ad hoc de Acreditación se compondrá de cinco miembros titulares con sus alternos respectivos: dos por el Ministerio de Educación y Cultura, dos por la Universidad de la República y uno por el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas, los que serán designados por el Ministro de Educación y Cultura a propuesta de las instituciones mencionadas.

Artículo 4.- La Comisión Ad hoc podrá integrar hasta dos especialistas en carácter de asesores para cada una de las carreras y titulaciones que sean consideradas en la acreditación regional, uno por la Universidad de la República y otro por las Universidades Privadas, los que serán designados por el Ministro de Educación y Cultura a propuesta de las instituciones mencionadas y a requerimiento de la Comisión ad hoc.

Artículo 5.- Los integrantes de la Comisión ad hoc de Acreditación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer grado equivalente o superior al de las carreras que serán sometidas a evaluación; b) acreditar experiencia en enseñanza e investigación del más alto nivel académico, en una institución reconocida en la educación superior; c) poseer experiencia en los procesos regionales de acreditación, así como en evaluación y gestión académicas.

Artículo 6.- La Comisión ad hoc de Acreditación aplicará los procedimientos regionales definidos en los documentos para todos los países participantes de este proceso de acreditación

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión ad hoc de Acreditación y los especialistas por carrera se desempeñarán en forma honoraria y serán independientes en el ejercicio de sus funciones y cometidos, incluso respecto de las instituciones que los hayan propuesto. Actuarán bajo su responsabilidad personal y deberán fundar sus votos y dictámenes, según su leal saber y entender, en razones objetivas de carácter científico y académico, de conformidad con las estipulaciones fijadas en el Sistema ARCU-SUR y en la normativa nacional vigente. Asimismo deberán inhibirse en caso de entender que su imparcialidad pudiere verse afectada por alguna causa y guardar la debida reseña de la información a que accedieren y de los procedimientos en que participaren.

Artículo 8.- La Comisión ad hoc de Acreditación representará al Uruguay ante la Reunión de las Agencias Nacionales de Acreditación y demás instancias del Mercosur Educativo.

Nº 176 - TOMO 499 2 DE OCTUBRE DE 2012



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

43ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

2ª PARTE

PRESIDEN

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en ejercicio

EL SEÑOR FRANCISCO GALLINAL
Primer Vicepresidente

Y

LA SEÑORA MÓNICA XAVIER
Segunda Vicepresidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y LA PROSECRETARIA YEANNETH PUÑALES

Carp. N° 980/2012 - Rep. N° 642/2012 - Anexo III

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2011, con un resultado deficitario de:

A) $ 11.526.071.000 (once mil quinientos veintiséis millones setenta y un mil pesos uruguayos), correspondiente a la ejecución presupuestaria.

B) $ 12.801.992.000 (doce mil ochocientos un millones novecientos noventa y dos mil pesos uruguayos), por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.

Artículo 2°.- La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2013, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa establezcan otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1° de enero de 2012, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 68, 69, 70 y 82 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2012.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestales de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubieran asimilado, aquellos contratos de función pública permanente, cuya provisión se realizara al amparo del régimen del artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, una vez cumplida la instancia prevista en el Inciso octavo de dicha norma, previa propuesta del jerarca del Inciso con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4°.- Sustitúyese el inciso séptimo del artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por los siguientes:

"El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de dieciocho meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período y la evaluación mencionada, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente.

A los efectos de evaluar al provisoriato se designará un tribunal, el que se conformará con tres miembros titulares con sus respectivos suplentes: un miembro designado por el jerarca de la unidad ejecutora o quien lo represente, el supervisor directo del aspirante y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil. En todos los tribunales habrá un delegado propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado como veedor".

Artículo 5°.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de los llamados a concurso, realizados a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El organismo solicitante deberá contar con la conformidad del Inciso que procedió a realizar el llamado a concurso y con crédito suficiente en los objetos del gasto correspondientes para financiar los puestos de trabajo que se proponga proveer, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

Lo dispuesto en este artículo regirá para los llamados ya realizados y para los que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, en las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las

denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración Central.

Se entenderá por cargo presupuestal la posición dentro de la carrera administrativa a la que le corresponde un conjunto de actividades generales, por ocupación, las actividades específicas asignadas a los cargos y que están asociadas a la clase de trabajo que debe realizar el funcionario; por funciones de conducción, aquellas que se ejerzan en actividades de supervisión, conducción y alta conducción.

Los escalafones serán: Servicios Auxiliares y Oficios que comprenderán los subescalafones de Servicios Auxiliares y de Oficios; Administrativo que comprenderá un solo subescalafón; y el Técnico Profesional, que comprenderá los subescalafones calificados en Técnicas Terciarias, Técnico Universitario y Profesional Universitario.

Para cada estructura de cargos por subescalafón se establecerán como mínimo cinco y como máximo siete niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción, los que se valorarán de manera uniforme.

Autorízase a transformar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en los subescalafones y niveles de responsabilidad establecidos y a modificar sus denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva.

La Oficina Nacional del Servicio Civil podrá incorporar a una o a varias de las estructuras definidas, los cargos de los escalafones "J" Personal Docente de otros organismos, "R" Personal no incluido en otros escalafones y "S" Personal Penitenciario, que por sus características lo permitan.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 7º.- La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución

referida al cargo, por un componente ocupacional o de función de conducción relacionado con la responsabilidad y especialidad, y un componente de carácter variable y coyuntural referido indistinta o conjuntamente al valor estratégico, a la escasez o a la dedicación exclusiva.

Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como "diferencia personal de retribución" y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular.

A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 8°.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, con el cometido inicial de dirigir el proceso de adecuación de las estructuras de cargos, dispuestas en la presente ley.

Dicha Comisión tendrá a su vez el cometido permanente de estudiar y actualizar el sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, asesorando en lo pertinente al Poder Ejecutivo.

Estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer para su apoyo la creación de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 9°.- Autorízase a disponer de los créditos habilitados por el artículo 753 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los que se adicionen con el mismo fin, a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.

Artículo 10.- Derógase el artículo 26 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 11.- Autorízase a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a destinar los créditos disponibles para funciones de alta especialización a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la presente Sección.

Artículo 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9° de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la de dicho titular. En caso de no pertenecer al Inciso, podrá solicitarse el pase en comisión de dicho funcionario y se abonará de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Director General de Secretaría. El porcentaje se aplicará de acuerdo a lo establecido por el inciso tercero del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El funcionario podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen".

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia".

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 79 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 15.- Las instituciones públicas o privadas, que administren fondos a cualquier título, transferidos por los Incisos del Presupuesto Nacional y los organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, deberán suministrar al Ministerio de Economía y Finanzas información respecto a los mismos, en la forma y plazos que éste requiera, a efectos de la elaboración de las estadísticas fiscales.

Artículo 16.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a eliminar las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos figurativos, que hubieran perdido vigencia, así como a realizar las modificaciones en la exposición de otras partidas presupuestales, siempre que no signifique modificación del destino o del monto autorizado. De lo actuado informará al Ministerio de Economía y Finanzas, que dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República.

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 17.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.

La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La evaluación podrá ser previa, concomitante o posterior. Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.

Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".

Artículo 18.- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional.

B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.

C) Los Gobiernos Departamentales.

D) Las personas de derecho público no estatales.

E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado.

F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Corresponde a cada órgano y organismo:

1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.

2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.

4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.

5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema. El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltase a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

Artículo 20.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco:

A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto.

B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión.

D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública.

E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos.

F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública.

G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública.

H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública.

I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

Artículo 21.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la partida asignada por el artículo 94 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 22.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 749 "Otras Partidas a Reaplicar", con destino a financiar los gastos de funcionamiento de la Torre Ejecutiva.

Artículo 23.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 481 "Políticas de Gobierno", una partida anual de $ 2.628.000 (dos millones seiscientos veintiocho mil pesos uruguayos), del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", objetos del gasto 042.512 "Compensación Alimentación", por la suma de $ 1.103.000 (un millón ciento tres mil pesos uruguayos) más el correspondiente aguinaldo y cargas legales, y 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" por la suma de $ 1.132.975 (un millón ciento treinta y dos mil

novecientos setenta y cinco pesos uruguayos).

Este artículo entrará vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 24.- Autorízase a la unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Políticas de Gobierno", a percibir los ingresos que genere el uso de las instalaciones de la Torre Ejecutiva, los que serán fijados por el Poder Ejecutivo, y su producido se destinará al mantenimiento de las instalaciones.

Habilítase una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299 "Servicios No Personales", con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", a efectos de solventar los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 25.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 39 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"1) Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación" del programa 361 "Infraestructura Comunitaria" y Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Proyectos Productivos" del programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", reintegro de gastos de inversión y recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 26.- Los cometidos y obligaciones asumidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativos al acercamiento a la ciudadanía pasarán de pleno derecho a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como los recursos materiales, financieros y humanos afectados, cualquiera sea su vínculo contractual. Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar, a solicitud de la Presidencia de la República, las reasignaciones de créditos

presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente artículo.

Artículo 27.- Exceptúase del tope dispuesto en el inciso segundo del artículo 103 de la llamada Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, a los quebrantos de caja que se produzcan en los Centros de Atención Ciudadana dependientes del Inciso 02 "Presidencia de la República". Dichos quebrantos se financiarán con cargo a los créditos presupuestales que el Inciso 02 reasignará con esa finalidad.

Artículo 28.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	16	Asesor	Profesional
3	A	15	Asesor	Profesional
5	A	14	Asesor	Profesional

Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestar en los cargos creados por el inciso anterior a los profesionales que ejercen funciones de Gerente General, Gerentes de División, Secretario General, Asesor y Jefes de Departamento o Área.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se encontraban desempeñando contratos de función pública, pasarán a ocupar cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado quedando sin efecto cualquier disposición en contrario. Quienes tengan relación funcional similar a la entrada en vigencia de la presente ley, se presupuestarán de igual forma.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos para financiar sueldo, compensación personal, aguinaldo y aportes, resultantes de la presupuestación, aplicando la categorización de los conceptos retributivos dispuesta en la Sección II del Capítulo III de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Derógase el artículo 16 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en lo referente a redistribución e ingresos de funcionarios a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y el artículo 328 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en lo referente al sistema de evaluación, siendo aplicable las normas generales en la materia de los Incisos 02 al 15.

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 121.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de las encuestas permanentes que lleve a cabo el mismo.

Los encuestadores serán contratados bajo el régimen de contrato temporal de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Podrá dentro de un plazo máximo de tres años realizar contratos no simultáneos con un mismo encuestador.

Los contratos no podrán extenderse más allá de los tres años de la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 30.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de

datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos y privados nacionales o internacionales que lleve a cabo la misma bajo el régimen de contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Autorízase la suscripción de hasta dos contratos anuales no simultáneos con el mismo encuestador, los que no podrán extenderse más allá del plazo máximo de un año, contados desde la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 444 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar financiamiento del Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP) para estudios de proyectos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% (ochenta y

cinco por ciento) de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales.

Las contrataciones de servicios de consultoría que utilicen financiamiento del FONADEP, por organismos del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados o Gobiernos Departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizarán de acuerdo con los procedimientos que disponga la OPP".

Artículo 32.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", una partida de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) del Proyecto de Funcionamiento, objeto del gasto 299.000 "Otros Servicios no Personales no Incluidos en los Anteriores", al Proyecto de Inversiones 972 "Informática", objeto del gasto 799.000 "Otros Gastos no Clasificados", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 33.- La liquidación de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones para los revendedores de servicios de telecomunicaciones se efectuará de acuerdo al siguiente sistema:

Al monto facturado por la comercialización de servicios de telecomunicaciones según lo establecido en el artículo 197 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, y sus modificativas, se le deducirá el monto que por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones hubiera abonado el operador por la venta del servicio.

Dicha deducción corresponderá cuando los tributos provengan de servicios que integran directa o indirectamente el costo de los servicios destinados a las operaciones gravadas.

El sistema de liquidación que se establece será de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Exonérase a los revendedores de servicios de telecomunicaciones, del pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, por el período comprendido entre la vigencia de la misma y la presente ley.

Artículo 34.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE o Agencia de Compras), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica. La Agencia de Compras tendrá como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y en general, de las contrataciones del sector público.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por seis miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Presidencia de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República.

El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materia de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas".

Artículo 35.- Autorízase el pago de la partida por alimentación a los funcionarios de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el

Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", con igual régimen que el establecido para las unidades ejecutoras 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Reasígnase una partida anual al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales, desde el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" al objeto del gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 36.- Agrégase al artículo 2° de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"O) Tercero aceptante: persona que acepta de su titular un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado".

Artículo 37.- Agrégase al numeral 4) del artículo 14 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"C) Definir y regular las obligaciones y responsabilidades respecto de los terceros que acepten certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación acreditado, así como establecer las recomendaciones atinentes a los mismos".

Artículo 38.- Incorpórase al texto de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9° bis.- A los efectos de lo dispuesto por el literal I) del artículo 4°, por el literal A) del inciso tercero del artículo 9° y por los artículos 11, 21 y 22 de la presente

ley, se considera como públicas o accesibles al público, las siguientes fuentes o documentos:

A) El Diario Oficial y las publicaciones oficiales, cualquiera sea su soporte de registro o canal de comunicación.

B) Las publicaciones en medios masivos de comunicación, entendiendo por tales los provenientes de la prensa, cualquiera sea el soporte en el que figuren o el canal a través del cual se practique la comunicación.

C) Las guías, anuarios, directorios y similares en los que figuren nombres y domicilios, u otros datos personales que hayan sido incluidos con el consentimiento del titular.

D) Todo otro registro o publicación en el que prevalezca el interés general en cuanto a que los datos personales en ellos contenidos puedan ser consultados, difundidos o utilizados por parte de terceros. En caso contrario, se podrá hacer uso del registro o publicación mediante técnicas de disociación u ocultamiento de los datos personales.

La Unidad Reguladora de Control de Datos Personales, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se expedirá sobre el derecho a la protección de datos personales, en situaciones relacionadas con los apartados precedentes literales A) y B) del inciso primero del artículo 34 de la presente ley".

Artículo 39.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar el personal de la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" que cumple funciones en régimen de contrato de función pública provisto por concurso de oposición y méritos al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 55 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en los cargos, escalafones y grados asimilables al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes.

A partir de la vigencia de la presente ley, en la unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" del Inciso 02 "Presidencia de la República", se aplicarán las normas generales sobre funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 40.- Incrementase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 92 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para compensación especial, en $ 8.888.303 (ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales.

Disminúyese, con su correspondiente aguinaldo y cargas legales, en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los objetos del gasto 031 "Retribuciones Zafrales" en $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), 041.008 "Dif. Pas. Mil Reincorp" en $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), 042.067 "Comp. Mensual por Equipo" en $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos), 042.520 "Compensación Especial por Cumplir condiciones Específicas" en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), 048.012 "Comp. del 5,3% (cinco con tres por ciento) Personal Esc. K y Equip. L.16.333 A.2.a" en $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), y 048.021 "Adic. Ret. Nom". en $ 488.303 (cuatrocientos

ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos). El presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 41.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes", en $ 9.903.225 (nueve millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) anuales para compensar a aquellos efectivos del Personal Militar Subalterno que cumplan determinadas tareas especializadas.

Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 031.000 "Retribuciones Zafrales" en $ 503.990 (quinientos tres mil novecientos noventa pesos uruguayos), 042.103 "Mayor Responsabilidad Esc. K" en $ 2.014.002 (dos millones catorce mil dos pesos uruguayos), 047.001 "Equiparación Escalafones con aportes" en $ 563.065 (quinientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos uruguayos), 048.012 "Compensación 5,3%" en $ 3.423.870 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta pesos uruguayos), 048.021 "Adicional Retribuciones Nominales" en $ 1.049.931 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos uruguayos), 048.027 "Mínimo $ 850 (ochocientos cincuenta pesos uruguayos) Decreto 22/07" en $ 274.322 (doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos uruguayos), 059 "Sueldo Anual Complementario" en $ 652.431 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos uruguayos), 081 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib" en $ 1.336.798 (un millón trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos uruguayos) y 082 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V". en $ 84.816 (ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la compensación que se crea en esta norma.

Artículo 42.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" 35 cargos en el escalafón K "Militar", escalafón de Apoyo, subescalafón Administración que corresponden a: 3 Tenientes Coroneles, 3 Mayores, 6 Capitanes, 6 Tenientes 1°, 7 Tenientes 2° y 10 Alféreces.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", del programa 300 "Defensa Nacional", el crédito de los siguientes objetos del gasto: 041.004 "Diferencia de Ascenso Oficial- MDN (inc. final art.7 L 14.800)" en $ 82.857 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos); 041.008 "Diferencia Pasividad Militar a Reincorporado A184L14157" en $ 3.053.724 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos); 042.001 "Compensaciones Congeladas" en $ 4.820 (cuatro mil ochocientos veinte pesos uruguayos); 042.063 "Compensación Mensual - INAME L.16.462A215" en $ 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y Espec. Esc. K- MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 499.223 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos uruguayos); 042.520 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas" en $ 1.016.729 (un millón dieciséis mil setecientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. Mensual Situac. Excedencia 16226 A82" en $ 94.291 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y un pesos uruguayos); 048.007 "% diferencial del aumento - A182 L16713" en $ 11.003 (once mil tres pesos uruguayos); 031.000 "Retribuciones Zafrales y Temporales" en $ 4.841.263 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" en $ 800.532 (ochocientos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos); 081.000 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib." en $ 1.561.037 (un millón quinientos sesenta y un mil treinta y siete pesos uruguayos); 082.000 "Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones a F.N.V." en $ 104.069 (ciento cuatro mil sesenta y nueve pesos uruguayos) y 199.000 "Otros Bienes de Consumo no Incluidos en los Anteriores" en $ 595.791 (quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos que se crean en esta norma.

Artículo 43.- Facúltase al "Servicio de Material y Armamento" a disponer la suspensión de los locales de las empresas que giren en el ramo de armas, municiones, explosivos y/u otros materiales relacionados que cometan infracciones a la reglamentación vigente, hasta por un plazo máximo de noventa días, así como el retiro definitivo de los correspondientes permisos, y el pase a la justicia penal si correspondiere, de acuerdo con el procedimiento que reglamentará el Poder Ejecutivo, en el que se tendrán en cuenta las garantías del debido proceso.

Artículo 44.- Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley N° 15.688, de 30 de noviembre de 1984, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8°) del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16

Cuerpo de Comando:

Arma	Cnel.	Tte. Cnel.	May.	Cap.
Infantería	70	84	96	80
Caballería	49	41	50	58
Artillería	27	38	33	28
Ingenieros	23	15	21	28
Comunicaciones	11	7	8	11

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y el número de Teniente 1° y de Teniente 2° serán los que resulten por la aplicación del sistema de ascensos establecido en la presente ley.

Cuerpo de Servicios:

Se rige acorde a lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus Decretos reglamentarios".

Artículo 45.- Sustitúyese el artículo 65 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 65.- Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo con lo siguiente:

Cuerpo de Comando:

CUERPO	COMANDO									
ESCALAFÓN	Av.	Nav.	Nav. L	S.T.	A.A.	Mant.	C. y E.	Met.	S.A.	TOTAL
GRADO			16.170-16.320							
GENERAL DEL AIRE	1									1
BRIG. GENERAL	5									5
CORONEL	35	1		5	4	4	3	1	1	54
TTE. CNEL.	37	8		4	6	2	3		1	61
MAYOR	38	16		2						56
CAPITÁN	53	18		1						72
TTE. 1°										
TTE. 2°										
ALFÉREZ										
TOTAL	169	43		12	10	6	8	1	2	251

Cuerpo de Servicios Generales:

CUERPO	SERVICIOS GENERALES			
ESCALAFÓN	Esp.	T. P.	B. F. A.	TOTAL
GRADO				
TTE. CNEL.		1		1
MAYOR	1	3		4
CAPITÁN	3	8		11
TTE. 1°	3	11		14
TTE. 2°	6	13		19
ALFÉREZ	8	14	1	23
TOTAL	21	50	1	72".

<u>Artículo 46</u>.- Sustitúyese el artículo 220 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), por el siguiente:

"ARTICULO 220.- El personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquélla y sin haber hecho previa entrega formal del mismo. Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas.

B) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la defensa nacional.

C) Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una vez que regrese al país, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente ley.

D) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza en el exterior, y verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional.

E) Cuando haya realizado comisiones de servicio, misiones oficiales en el exterior y/o actividades que tenga el Estado como parte de su política exterior y de defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado servicios en organismos internacionales y/o regionales y verifique luego de su regreso al país la prestación de servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional.

F) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor".

Artículo 47.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a que las vacantes que se produzcan en los grados de Cadetes/Aspirantes y que no se provean en el Cuerpo del Comando (ingresos a la Escuela Militar) sean utilizadas, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, en el Cuerpo Servicios Generales, para la formación de Oficiales de Apoyo y/o reactivación de la Escuela de Formación de Oficiales de Reserva.

De generarse nuevamente la vacante, deberá ser restituida a su Cuerpo de origen.

Artículo 48.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", a percibir los montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal Superior y Subalterno que soliciten su pase a retiro o sean dados de baja de la institución referida. Los antes mencionados restituirán a la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", el costo de la formación técnica profesional aeronáutica recibida, de acuerdo a lo invertido en horas de vuelo en los diferentes niveles del escalafón operativo, a partir de los ingresos a los institutos militares de educación aeronáutica que se produzcan desde la entrada en vigencia de la presente ley, y en los cursos de capacitación.

Los egresados con anterioridad a la aprobación de la presente ley quedan comprendidos en lo anteriormente expresado, debiendo restituir los costos de nuevos cursos de capacitaciones recibidas. El total de lo recaudado por este concepto se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones del programa 343 "Formación y capacitación", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", y solventará la capacitación del personal a efectos de la reposición de recursos humanos calificados y la adquisición de material aeronáutico.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo, estableciendo entre otros, los respectivos valores de devolución por concepto de capacitación, los que podrán ser restituidos en dinero o en años de servicio.

Artículo 49.- Sustitúyese el artículo 62 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.292, de 23 de junio de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62.- Los Tenientes 1°, Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia, de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia.

Aquellos Oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde Capitán a Coronel, integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen".

Artículo 50.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a efectuar el cobro a cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los organismos de control concurrentes en la operatoria, bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. La mencionada recaudación será destinada a cubrir los gastos de funcionamiento e inversiones de dicha Dirección Nacional, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".

Artículo 51.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 12.613.250 (doce millones seiscientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), en el grupo 0 "Retribuciones Personales", con destino a una compensación mensual, no sujeta a montepío, para el personal que desempeña tareas de policía aérea nacional.

Disminúyese en el programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto:

Objeto del Gasto	Importe
042.103	909.806
059.000	75.817
081.000	147.843
082.000	5.856

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 52.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 168.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar, los miembros militares ante la Suprema Corte de Justicia y los Jueces Militares de Primera Instancia e Instrucción, en caso de ser Oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel.

Esta disposición se aplicará al Letrado Civil integrante del Supremo Tribunal Militar y a los Conjueces Militares a que refiere el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, para el caso de ser Oficiales en situación de retiro y durante el período en que efectivamente actúan como Ministros del Supremo Tribunal Militar, en virtud de las hipótesis previstas en los artículos 74 y 105 dél citado Código".

Increméntase en $ 494.707 (cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el programa 201 "Justicia Militar", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", objeto del gasto 042.080 "Retribución Jueces Militares situación retiro" para complementar el financiamiento de la presente norma.

Artículo 53.- Sustitúyese el artículo 279 de la Ley N° 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"ARTÍCULO 279.- El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de oposición que hubieren realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes para proveerse por este sistema en el grado correspondiente.

Respecto a los Oficiales de los Servicios Generales de la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el ascenso por concurso se otorgará a quienes hubiesen obtenido el mayor puntaje, una vez sumados los resultados obtenidos por méritos y prueba de oposición, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total a cada uno de los factores de evaluación mencionados.

La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas establecerá los méritos a considerar, la forma de acreditar los mismos, así como su correspondiente puntaje.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

Artículo 54.- Sustitúyese el artículo 92 del Decreto-Ley N° 14.747, de 28 de diciembre de 1977 (Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Uruguaya), en las redacciones dadas por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.595, de 19 de julio de 1984, y artículo 105 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92.- Los Jefes y Oficiales Subalternos del Cuerpo Aéreo que pierdan las aptitudes para el vuelo pasarán a integrar los cuerpos y escalafones de la Fuerza en la siguiente forma:

A) Los Jefes y Oficiales Subalternos del escalafón "A" que han perdido sus aptitudes totales para el vuelo pasarán a integrar el escalafón "C".

B) Quienes pierdan las aptitudes para el vuelo, pero las mantengan para integrar tripulaciones aéreas, podrán optar por integrar el escalafón "B" Navegantes o "C" Cuerpo de Seguridad Terrestre, ubicándose en todos los casos dentro del escalafón en la última posición.

C) En los casos que la pérdida de aptitudes sea por razones de salud o psicofisiológicas, si los oficiales recuperasen las mismas, podrán por una única vez volver al escalafón "A" o "B" según corresponda".

Artículo 55.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada Nacional), en la redacción dada por el artículo 89 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 59.- Aquellos Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, lo harán utilizando el total de las vacantes existentes por cada jerarquía de la totalidad de los Cuerpos, de acuerdo al orden de antigüedad, debiéndose proceder en caso de igualdad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 78 de la presente ley.

Este artículo regirá para los ascensos a conferirse a partir del 1° de febrero de 2014".

Artículo 56.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 421 "Sistema de Información Territorial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 057.001, una partida anual de $ 348.048 (trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, al amparo del artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Suprímense en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", 4 cargos de Marinero de 1ra. del escalafón "K" Militar.

Artículo 57.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley N° 14.726, de 15 de noviembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Los ascensos se conferirán por antigüedad calificada. Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar. Todas las designaciones y ascensos del Personal Subalterno de la Justicia Militar serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar.

De no existir personal del subescalafón "Justicia Militar" en el grado de Sub Oficial Mayor para ascender a Alférez, que reúna las condiciones requeridas en el presente decreto-ley, opcionalmente y siempre que no se lesionen derechos adquiridos por el personal de la Justicia Militar, el Supremo Tribunal Militar podrá proponer la provisión de las vacantes existentes en dicha jerarquía, mediante concurso de oposición y méritos, con las siguientes condiciones:

Podrá participar el personal profesional y/o el personal que reúna las condiciones técnicas requeridas por el presente decreto-ley, independientemente de la jerarquía que ostente y siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años en el referido subescalafón.

En los referidos ascensos no se aplicará lo dispuesto por el literal a) del artículo 8° y por el artículo 9° del presente cuerpo normativo.

El Supremo Tribunal Militar reglamentará y publicará las bases y condiciones de los concursos que se celebren".

Artículo 58.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", el objeto del gasto 042.023 "Compensación por Riesgo Especial" en $ 1.772.858 (un millón

setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos uruguayos), para incluir al personal del grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar en lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 59.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", una partida anual de $ 6.684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista N° 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

Artículo 60.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional.

Increméntase en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 24.192.267 (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos uruguayos), para el pago de la referida compensación, la cual no estará sujeta a montepío.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes objetos del gasto:

A) En el programa 300 "Defensa Nacional": 041.008 "Diferencia de pasividad militar a reincorporados A184L14157", en $ 813.644 (ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K MDN Dto. 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 1.800.629 (un millón ochocientos mil seiscientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en

$ 340.325 (trescientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 269.880 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 268.707 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.", en $ 523.978 (quinientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 34.932 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos uruguayos).

B) En el programa 460 "Prevención y Represión del Delito": 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K - MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06", en $ 90.272 (noventa mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2", en $ 29.300 (veintinueve mil trescientos pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario", en $ 9.965 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.", en $ 19.431 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno pesos uruguayos), y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V.", en $ 1.295 (mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la referida compensación.

Artículo 61.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 463 "Prevención y Combate de Fuegos y Siniestros", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una partida anual en el grupo 0 "Retribuciones Personales", de $ 1.530.072 (un millón quinientos treinta mil setenta y dos pesos uruguayos), no sujeta a montepío, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al Personal que desempeña tareas de rescatistas.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 62.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica",

unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el grupo 0 "Retribuciones Personales", una partida de $ 12.771.498 (doce millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial mensual a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, que desempeñen efectivamente dichas funciones en la unidad ejecutora al 1° de enero de 2012, por concepto de permanencia a la orden, con el objetivo de atender la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de radioayudas a la navegación y radares de tránsito aéreo y los sistemas de comunicaciones aeronáuticas.

Disminúyese en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" el crédito del objeto del gasto 099.000 "Otras retribuciones", del programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", en un monto de $ 3.841.811 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos uruguayos).

La compensación especial que se asigna es incompatible con la percepción de la creada por el artículo 103 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 63.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo, conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional, que fueran ratificadas por nuestro país.

Dicha reglamentación considerará aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo.

Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura

Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de facilitar la implementación de las normas establecidas en el inciso primero del presente artículo.

El Poder Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará la adecuación de la estructura de cargos y retribuciones con cargo a la partida asignada.

Artículo 64.- Asígnase al programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 29.712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a la citada unidad ejecutora, que desempeñe efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo.

Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias.

La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el objeto del gasto correspondiente.

Este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 65.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la

partida anual asignada para horas docentes, en la suma de $ 1.444.583 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 y en $ 1.235.591 (un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y un pesos uruguayos) para el ejercicio 2014, incluidos aguinaldo y cargas legales, para retribuir las actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

Artículo 66.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la partida asignada para horas docentes en $ 12.078.346 (doce millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las retribuciones a los profesores civiles de los institutos, escuelas y centros de enseñanza del Ejército.

Artículo 67.- Exclúyense de lo establecido en el último inciso de los artículos 163 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 84 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en cuanto dispone que no deben tomarse en cuenta para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes, a los suplementos o partidas porcentuales otorgadas por servicios prestados en misiones de paz en el extranjero.

Asígnanse en el programa 300 "Defensa Nacional", las siguientes partidas anuales: unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 13.366.810 (trece millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos diez pesos uruguayos); unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157"; $ 3.525.294 (tres millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" en el objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" $ 2.039.030 (dos millones treinta y nueve mil treinta pesos uruguayos) con destino a financiar

las retribuciones que resulten como consecuencia de la aplicación de esta norma.

Disminúyese en $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), la partida anual correspondiente al objeto del gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m. of. MDN y MI A102L14157" del programa 300 "Defensa Nacional", Unidad 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".

Artículo 68.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en el escalafón "K" Personal Militar, Subescalafón Técnico Especializado, 1 cargo de Sargento 1° y 102 cargos de Sargento.

Artículo 69.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes" en $ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad.

Disminúyese en la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los programas y objetos del gasto, según el siguiente detalle:

Programa	Objeto del Gasto	Importe
300	041.008	1.171.250
300	042.001	10.739
300	042.019	800.000
300	042.103	2.387.168
300	048.012	1.492.219
300	042.520	47.328
300	048.021	22.606
300	059.000	6.500
300	081.000	973.139

Programa	Objeto del Gasto	Importe
300	083.000	64.623
300	043.005	35.760
343	048.021	8.074
300	059.000	490.594
Total		7.830.000

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo.

Artículo 70.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 121 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- El monto máximo de dietas que pueda percibir el personal militar dentro del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", por el desempeño de funciones docentes, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del total de sus retribuciones mensuales sujetas a montepío para los Oficiales y para el personal Subalterno de la retribución nominal mensual de un Capitán del Ejército y de la Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a montepío sin permanencia en el grado ni progresivos".

Artículo 71.- Autorízase a la unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" a hacer efectivo el cobro de los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

El total de lo recaudado por este concepto se destinará a gastos de funcionamiento e inversiones en dicho Instituto.

Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación del presente artículo.

Artículo 72.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida

asignada por el artículo 85 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley N° 18.717, de 24 de diciembre de 2010, en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación.

Artículo 73.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 12.990, de 28 de noviembre de 1961, artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.376, de 27 de mayo de 1975, artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.956, de 16 de noviembre de 1979, y artículo 103 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones:

A) Cuerpo General (CG): Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

B) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

C) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (CAA): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

D) Cuerpo de Prefectura (CP): Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

E) Cuerpo Especialista (CE): funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

F) Cuerpo Auxiliar (CA): funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen.

Los efectivos de Personal Superior serán los siguientes:

Efectivos Personal Superior						
Grados	CG	CIME	CAA	CP	CE	CA
Almirante	1					
Contra Almirante	5					
Capitán de Navío	60	13	2	2		
Capitán de Fragata	70	20	4	5		
Capitán de Corbeta	62	26	6	10		
Teniente de Navío	73	32	10	16		1
Alférez de Navío					2	1
Alférez de Fragata					3	2
Guardia Marina					4	4

Artículo 74.- Autorízase al Banco de Previsión Social y a la unidad ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" a intercambiar entre sí información, en el marco de convenios de cooperación celebrados o a celebrar en el futuro, quedando ambos organismos exceptuados del alcance de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 75.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 1.963.774 (un millón novecientos sesenta y tres mil

setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos), con destino al pago de una compensación no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento del Cuerpo de Fusileros Navales que se encuentre directamente y materialmente afectado a funciones de riesgo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 76.- Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Capítulo 22 Docencia en Institutos Militares, del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánica Militar), por el siguiente:

"B) Respecto al ejercicio de la actividad docente en Centros Educativos Militares:

1) El Oficial que se encuentre en situación de "No Disponible" o de "Suspensión del Estado Militar" no podrá ejercerla.

2) El Personal Militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. grado escalafonario y sin derecho a ascenso. Por dicho ejercicio docente percibirá la remuneración correspondiente, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado. El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los montos máximos a percibir, tomando como base el 20% (veinte por ciento) de las remuneraciones sujetas a montepío correspondientes a igual jerarquía que la que ostentaba el docente al retirarse de los cuadros activos, sin incluir permanencia ni sueldos progresivos. El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de setenta años. Cumplida dicha edad, deberá solicitarse autorización año a año al jerarca del Inciso, fundamentando la misma".

Artículo 77.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7° de la Ley N° 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley N° 18.046, de

24 de octubre de 2006, 5° de la Ley N° 18.222, de 20 de diciembre de 2007, y 1° de la Ley N° 18.358, de 26 de setiembre de 2008, por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; las solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a vivienda, incluidos préstamos, para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas; por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".

Artículo 78.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad del Inciso 03 la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto.

Facúltase a dicho Ministerio a retener mensualmente hasta un 10% (diez por ciento) de los haberes salariales (nominal menos descuentos legales por concepto de salud y seguridad social), del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas en el primer inciso.

Podrá otorgarse la referida tenencia de manera excepcional y en caso de especial situación de vulnerabilidad social a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, decisión que se tomará por parte del jerarca del inciso, según se establezca en la reglamentación respectiva.

La retención aplicada continuará mientras permanezca dicha tenencia del bien, aún si la persona beneficiaria percibiera haberes por situación de retiro o falleciera el beneficiario percibiendo sus causahabientes haberes de pensión. En tales situaciones, esto es, tenencia de cargo del retirado o causahabientes, se deberá fundamentar la especial situación de vulnerabilidad social para habilitar la permanencia por el plazo que la reglamentación establezca.

El monto retenido constituirá "Fondos de Terceros" cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.

Se presentará anualmente al jerarca del Inciso un informe de auditoría sobre la utilización de dicho Fondo.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones atinentes a la calidad de beneficiario, adjudicación, permanencia, porcentaje a retener, y demás circunstancias relacionadas con las referidas viviendas.

Artículo 79.- Establécese que el artículo 1050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación provenientes de buques.

Artículo 80.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades.

La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dichos centros de enseñanza.

El Poder Ejecutivo fijará los precios del presente artículo.

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 81.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 033 "Guardia Republicana", 300 cargos de Guardia de 2da. (GR) grado 1 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Ejecutivo.

Artículo 82.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", la partida prevista en el inciso primero del artículo 94 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 209 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la suma de $ 29.370.989 (veintinueve millones trescientos setenta mil novecientos ochenta y nueve pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 83.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 6.032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal del escalafón "L" Policial que cumpla funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 84.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 1.489.421 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de

una compensación especial a los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia y al Director Nacional de la Guardia Republicana.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 85.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el incremento de la partida prevista por el inciso tercero del artículo 119 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en $ 1.270.376 (un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y seis pesos uruguayos) con la finalidad de abonar una compensación especial a los Encargados de las Comisarías Seccionales de Montevideo y Canelones que se determinen, y que hayan dado cumplimiento a las metas de gestión establecidas según los planes tácticos aprobados. El jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección de Policía Nacional, determinará las comisarías seccionales comprendidas.

Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Artículo 86.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el artículo 237 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 130 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:

A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos

cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional y de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Policía Técnica, Identificación Civil, Sanidad Policial, Guardia Republicana, Dirección del Centro de Comando Unificado y Jefe del Estado Mayor Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 72% (setenta y dos por ciento).

E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).

F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior y Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo: 60% (sesenta por ciento).

G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa, Jefes de División de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de Seguridad, Director de Investigaciones, Director de Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Canelones, Jefe de Inspección

General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada, y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 87.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos:

- 3 cargos de Inspector Principal (PT), Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 13.

- 2 cargos de Inspector Mayor (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12.

- 1 cargo de Comisario Inspector (PT) Escribano, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 11.

- 3 cargos de Comisario (PE) (CP) Educador Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10.

- 1 cargo de Comisario (PE) (CP) Analista Programador, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 10.

- 5 cargos de Oficial Principal (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 8.

- 3 cargos de Oficial Ayudante (PE) (CP), escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7.

- 1 cargo de Oficial Subayudante (PE), escalafón "L", subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 6.

- 14 cargos de Sargento (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 4.

- 16 cargos de Cabo (PE) (TICS), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3.

- 8 cargos de Agente 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.

- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS) (CP) escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.

- 2 cargos de Agente de 1ra. (PA) (CC), escalafón "L", subescalafón Administrativo, grado 2.

- 5 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L" subescalafón Ejecutivo, grado 1.

- 2 cargos de Agente de 2da. (PE), escalafón "L" subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 1.

- 1 cargo de Agente de 1ra. (PS), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 2.

- 2 cargos de Agente de 2da. (PS) (CP), escalafón "L", subescalafón Servicios, grado 1.

En el programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" los siguientes cargos:

- 1 cargo de Inspector Mayor (PT) (CP) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 12.

- 5 cargos de Oficial Ayudante (PT) Médico, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 7.

- 11 cargos de Oficial Subayudante (EJ), escalafón "L", Grado 6.

- 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 4 cargos de Oficial Subayudante (PT) Procurador, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Psicólogo, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 10 cargos de Oficial Subayudante (PT) Asistente Social, escalafón "L", subescalafón Técnico, grado 6.

- 1 cargo de Cabo (PE) Especializaciones Varias, escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 3.

- 1 cargo de Agente de 1ra. (CC), escalafón "L", subescalafón Especializado, grado 2.

- 35 cargos de Agente de 2da. (EJ), escalafón "L", subescalafón Ejecutivo, grado 1.

Artículo 88.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", 154 cargos de Agente de 2da. en el escalafón "L", subescalafón Ejecutivo.

Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", una partida anual de $ 42.189.474 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 89.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", en el escalafón "L" Personal Policial, 4 cargos de Agente de 1ra. (PS) Servicios grado 2, 4 cargos de Oficial Subayudante (PE) Especializado grupo G grado 6, y 2 cargos de Sargento (PE) Especializado grupo G grado 4.

Créanse en la misma unidad ejecutora, 9 cargos de Agente de 2da. subescalafón Ejecutivo grado 1.

Artículo 90.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", a proveer hasta 1.000 funciones contratadas que se podrán realizar en el marco de lo previsto en el artículo 193 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, en la redacción dada por los artículos 147 del Decreto-Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, y 273 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y disposiciones reglamentarias.

Artículo 91.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 402 "Seguridad Social", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial", 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero de Sistemas, grado 12, en 1 cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero/Analista de Sistemas, grado 12.

Artículo 92.- Habilítase una partida anual de $ 4.406.231 (cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y un pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y aportes, con cargo a Rentas Generales, con destino a realizar contratos laborales, por hasta ciento veinte días, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración".

La presente disposición entrará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 93.- Tranfórmanse, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el escalafón "L" Personal Policial:

- Unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración":

  - 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Abogado, grado 8.

  - 1 cargo de Sargento (PA) Administrativo, grado 4 y 1 cargo de Cabo (PA) Administrativo, grado 3 en 2 cargos de Oficial Subayudante (PT) Escribano, grado 6.

- Unidad ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":

  - 1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) Abogado, grado 6.

- Unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":

  - 1 cargo de Comisario (PT) Técnico Profesional, grado 10 en 1 cargo de Inspector Mayor (PT) Médico Psiquiatra, grado 12 y 1 cargo de Subcomisario (PT) Técnico, grado 9, en 1 cargo de Comisario (PT) Médico Psiquiatra, grado 10.

Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" programa 461 "Gestión de la Privación de la Libertad", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", 1 cargo de Sargento 1° (PS) Servicios, escalafón "L", grado 5, el que se suprimirá al vacar.

Artículo 94.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica":

- 1 cargo de Sargento (PE) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Ciencias Biológicas", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional.

- 1 cargo de Cabo (PA) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Licenciado en Bioquímica", grado 7 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional.

- 1 cargo de Agente de 2da. Ejecutivo en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Laboratorio Clínico", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial, subescalafón Técnico Profesional.

- 1 cargo de Agente de 2da. (PA) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico Farmacéutico", grado 6 del escalafón "L", Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.

- 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Biología", grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.

- 1 cargo de Agente de 2da. (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico" grado 6 del escalafón "L" Personal Policial subescalafón Técnico Profesional.

Artículo 95.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 120 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de Director, Subdirector o Encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, que estará sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación, que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la

promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 96.- Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 264 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- A partir del ejercicio 2012, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al Fondo creado por el artículo 86 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de $ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. Los contratos de arrendamiento de servicios con destino al Centro de Tratamiento Intensivo Pediátrico que excedan el monto anual de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) serán absolutamente nulos.

A partir del año 2013, los montos referidos en el inciso anterior no podrán exceder de $ 102.000.000 (ciento dos millones de pesos uruguayos) y de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) respectivamente.

Ambos montos serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística".

Artículo 97.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", los siguientes cargos y funciones contratadas del escalafón "L" Personal Policial:

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	3

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
7	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO A	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		GRUPO A	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		GRUPO B	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	7
9	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		GRUPO B	5
1	SUBCOMISARIO	ESPECIALIZADO		GRUPO C	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	7
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	6
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO D	6
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		GRUPO D	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO H	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO H	2
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		IDÓNEO EN FARMACIA	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		PRACTICANTE	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO			4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO			2
11	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
20	COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	10
2	SUBCOMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	9
4	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	6
3	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN QUÍMICA	6

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
55	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
10	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	FOGUISTA	5
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SANITARIO	5
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS, VARIOS	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	CALEFACCIONISTA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRÓNICA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRICISTA	1
3	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	LAVADERO	1

Se transforman en:

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
7	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
9	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	SUBCOMISARIO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	OFICIAL SUBAYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
1	SARGENTO 1°	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
11	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11
20	COMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	10
2	SUBCOMISARIO	TÉCNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	9
4	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	ODONTÓLOGO	6
3	OFICIAL SUBAYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	QUÍMICO	6
55	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
10	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACIÓN	SUBESCALAFÓN	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO 1°	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
3	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1

Artículo 98.- A partir de la vigencia de la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, queda incluido el escalafón "L" Personal Policial en el régimen de simplificación y categorización de conceptos retributivos, establecido en los artículos 51 a 59 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La aplicación de dicho régimen no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.

Artículo 99.- Todo mecanismo de cálculo que se refiera a las remuneraciones consideradas para la simplificación de los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberá tomar el valor correspondiente al 1° de enero de 2012 y será actualizado en la oportunidad y en los mismos porcentajes en que se incrementen los sueldos de los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 100.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", a los efectos de la aplicación de la simplificación de objetos del gasto.

Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al Clasificador de los objetos del gasto.

Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los objetos del gasto originados en la aplicación de la presente ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores a título ilustrativo.

Artículo 101.- El sueldo del grado correspondiente al escalafón "L" Personal Policial, para 8 (ocho) horas diarias mínimas de labor, a valores de enero de 2012, será el que surge de la siguiente tabla:

Grado	Denominación	Importes
14	Inspector General	22.043,85
13	Inspector Principal	21.525,65
12	Inspector Mayor	21.007,51
11	Comisario Inspector, Mayor	10.434,62
10	Comisario, Capitán	9.527,83
9	Subcomisario, Teniente Primero	8.232,36
8	Oficial Principal, Teniente Segundo	7.325,52
7	Oficial Ayudante, Alférez	6.418,72
6	Oficial Subayudante	5.641,46
6	Suboficial Mayor	5.770,98
5	Sargento Primero	5.252,80
4	Sargento	4.734,59
3	Cabo	4.216,40
2	Agente de primera, Guardia de primera, Bombero de primera	3.698,22
1	Agente de segunda, Guardia de segunda, Bombero de segunda	3.180,03
0	Cadete	1.366,41

Los importes precedentes contienen los montos que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se abonan con cargo a los objetos del gasto 011.000 "Sueldo Básico de Cargos", 021.000 "Sueldo Básico de Funciones Contratadas", 048.004 "Aumento Especial Dec. 180/985", 048.009 "Aumento Sueldo - Partida Dec. 203/992", 048.017 "Aumento Salarial a partir del 1/5/03 D. 191/003", 048.023 "Recuperación Salarial Inc. 02-27", 048.026 "Recuperación Salarial Enero 2007" y 042.067 "Compensación Mensual p/equipo".

Deróganse los artículos 48 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y 24 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

<u>Artículo 102</u>.- Sustitúyese el artículo 214 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón "L" Personal Policial, percibirá una compensación por concepto de antigüedad policial, que se computará al 1° de enero de cada año, según la siguiente tabla:

Importes por año a valores De 01/01/2012		Grado 10 al 14	Grado 6 al 9	Grado 3 al 5 SOM	Grado 0 al 2
AÑOS	De 01 a 14	93,12	89,01	63,13	60,60
	De 15 a 24	97,77	93,46	66,28	63,63
	De 25 a 29	102,43	97,91	69,44	66,66
	Más de 29	105,22	100,58	71,33	68,48

La antigüedad policial estará sujeta a los descuentos legales y actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para la Administración Central".

Deróganse los artículos 98 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, 118 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, 21 de la Ley N° 16.333, de 1° de diciembre de 1992, 36 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, y 144 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

<u>Artículo 103</u>.- Las deducciones que se aplican a los funcionarios policiales de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley

N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativas y concordantes, se realizarán considerando la siguiente tabla:

Tabla - Tutela Policial L 13.640 A87 Valores al 01/01/2012		
PERSONAL SUPERIOR	14	100.67
	13	96.19
	12	91,72
	11	86.12
	10	78.20
	9	67,11
	8	59,28
	7	51,45
	6	44,74
PERSONAL SUBALTERNO	SOM	45,86
	5	41,78
	4	36.91
	3	32,44
	2	27,96
	1	23,45
	C	7,83

Dichos montos estarán sujetos a las actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 104.- La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones que perciban los funcionarios del escalafón "L" Personal Policial, del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberán categorizarse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a lo que surge de la siguiente tabla:

			CATEGORÍAS				
ODG	Aux	Concepto Retributivo	Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
011	000	Sueldo básico de cargos	X				
021	000	Sueldo básico de funciones contratadas	X				
041	002	Permanencia en el grado escalafón policial				X	
042	001	Compensaciones congeladas				X	
042	003	Compensación al cargo escalafón policial		X			

			CATEGORÍAS				
ODG	Aux	Concepto Retributivo	Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
042	005	Compensación Personal Superior- MI L. 16.170 A. 148			X		
042	006	Compensación Personal Subalterno Ej. L. 16.170 A. 154		X			
042	007	Compensación Personal no Ejecutivo L. 16.170 A. 161		X			
042	008	Compensación Personal Ej. Gr. 7 a 14 L. 16.170 A. 163		X			
042	009	Compensación retribuir oblig. permanencia A. 118 L. 16.320 e inc. 1 y 2 A			X		
042	017	Compensación por alimentación Rancho efectivo		X			
042	049	Compensación por atención directa pacientes			X		
042	059	Compensación prima personal policial- MI L. 16.333 A. 21			X	X	
042	067	Compensación mensual p/equipo L. 16.462 inc. 3 A 36	X				
042	104	Compensación Esc. L - MI -Artículo 46 Ley 18.046		X			
042	110	Prima técnicos c/aportes		X			
042	111	Riesgo de función c/aportes		X			
042	115	Reintegro aportes por cambio de rég. aportes - MI		X			
042	116	Comp. p/Especialidades Médicas-MI			X		
042	117	Comp. por carga horaria superior a 12 hs. sem			X		
042	118	Comp. por asiduidad-NO anestésico-quirúrg-MI			X		
042	119	Comp. por asiduidad-anestésico-quirúrg.-MI			X		
042	120	Comp. por niveles de Conducción y Dirección-MI			X		
042	121	Comp. por asiduidad-técnicos - MI			X		
042	710	Incentivo por Presentismo					X
042	722	Incentivo Compromiso Gestión MI					X
042	723	Incentivo Compromiso Gestión MI					X
043	020	Por func. pol. ejec. pers. en estab. carcelario y cords. A 94 L. 17.930			X		
047	001	Por equiparación de escalafones (*)					
047	005	Equip. Pers. Técnico Médico a sal. básico de ASSE A 241 L. 18.719			X		
048	004	Aumento Esp. Dec. 180/85	X				
048	009	Aumento sueldo - partida Dec. 203/92	X				
048	014	Diferencial aumento policial A. 181 L. 16.713 L. 16.736 A. 440			X		
048	015	Aumento MDN A2 y MI Art. 3 L. 17.269 28/9/2000		X			
048	017	Aum. salarial a partir del 1/5/03 D. 191/003	X				
048	018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004				X	
048	023	Recup. Salarial Inc.2 al 27 A.454 L. 17.930	X				

			CATEGORÍAS				
COG	Aux	Concepto Retributivo	Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
048	026	Recup. Salarial Enero/2007 A. 454 L. 17.930	X				
048	034	Incr. Retrib. Sal. a cargos y funciones contratadas MI		X			
048	036	Incremento. Retrib. Sal. Personal Técnico Serv. Salud MI		X			
053	000	Por trabajo en días inhábiles y nocturno			X		
068	002	Comp. alimentación c/aporte		X			

(*) 047/001 Se desagrega en los siguientes objetos del gasto: 042/007, 042/009, 042/067, 048/004, 068/002.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados de acuerdo a la tabla precedente, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores al 1° de enero de 2012, para cada grado y denominación. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Deróganse, a partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley referidas a simplificación y categorización de objetos del gasto.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 105.- Sustitúyese el literal F) del artículo 15 de la Ley N° 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 41 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 122 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. Los desfasajes en los calendarios de pagos y cobros, así como las obligaciones asumidas por la garantía de alquiler de aquellos arrendatarios a los que no

se haya podido retener el monto del mismo, se atenderán con cargo a un fondo de reserva. La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio de Garantía de Alquileres las sumas que éste solicitare para atender las necesidades de dicho Fondo".

Esta disposición entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 106.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una sigla y no deberá ser igual o notoriamente semejante a la de otra sociedad preexistente".

Artículo 107.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 48 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"5) Implementar auditorías informáticas, a fin de controlar los medios electrónicos de emisión, salvo cuando los mismos sean materia de la Dirección General Impositiva.

La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".

Artículo 108.- Sustitúyese el artículo 247 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 200 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y artículo 854 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 247. (Sociedades anónimas abiertas).- Serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la

integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables. En este último caso, el contralor del órgano estatal de control se realizará sin superponerse con los correspondientes al Banco Central del Uruguay.

La Auditoría Interna de la Nación podrá solicitar a las sociedades controladas y/o controlantes de las sociedades anónimas abiertas, toda la información relevante que le permita cumplir con sus actividades de contralor.

Artículo 109.- Sustitúyese el inciso tercero del literal B) del artículo 311 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar en los referidos programas la formación de un grupo de funcionarios públicos destinado a realizar o complementar las actuales tareas de represión del contrabando y control de tránsito de mercaderías, y aquellas para las que la Dirección Nacional de Aduanas estime imprescindible asignar. Este grupo podrá funcionar en ambos programas y no estará constituido por más de cincuenta funcionarios".

Artículo 110.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", 1 cargo de Asistente I de Dirección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 10, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 1.033, de 14 de diciembre de 2010.

Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citados, el cargo de Subjefe de Sección, Serie Administrativo, escalafón C, grado 09.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 111.- Autorízase a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a prestar servicios de pesaje de mercadería y materias primas y otros servicios a los usuarios de la Zona Franca de Nueva Palmira.

Los recursos obtenidos por el cobro de dichos servicios serán destinados a gastos de funcionamiento e inversiones en infraestructura en la Zona Franca de Nueva Palmira y en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en Montevideo.

El Poder Ejecutivo fijará el precio de los referidos servicios.

Artículo 112.- Autorízase a la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" y a la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a intercambiar entre sí información en el marco de las actividades desarrolladas por los explotadores y usuarios del sistema de Zonas Francas, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General Impositiva no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio.

En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la Dirección General Impositiva estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario.

La Dirección General de Comercio y los funcionarios que de ella dependen, deberán guardar el referido secreto respecto a la información a la que accedan en aplicación del presente artículo. En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 113.- Derógase el inciso segundo del artículo 173 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 114.- El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva.

El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo.

También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior.

Artículo 115.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.

B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.

C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia correspondiente.

Asimismo, a dichos efectos facúltase a declarar la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana".

El plazo establecido en el literal C) del artículo 76 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 116.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a percibir un precio de 0 a 750 UI (cero a setecientas cincuenta unidades indexadas) por:

A) Toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes.

B) Expedir o renovar un título de identidad y de viaje.

C) Expedir un certificado o una constancia.

D) Cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior, o de otras autoridades nacionales.

E) Expedir o renovar pasaportes diplomáticos y oficiales.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Deróganse el artículo 240 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y el artículo 144 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 117.- Sustitúyense los numerales 36 del literal F) y 48 del literal H) del artículo 233 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los siguientes:

"36) Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo; y la toma de huellas decadactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República".

"48) Otorgamiento de poder y expedición de primera copia".

Artículo 118.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones que, habiendo sido previamente abonadas, contengan errores u omisiones imputables a dicha Secretaría de Estado.

Artículo 119.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República.

Artículo 120.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" los siguientes cargos:

- 1 cargo de Asesor V, escalafón A, Serie Ingeniero de Sistemas, grado 12.
- 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Analista de Sistemas, grado 12.
- 2 cargos de Técnico III, escalafón B, Serie Técnico en Redes, grado 12.
- 1 cargo de Técnico III, escalafón B, Serie Servicio Técnico, grado 12.
- 1 cargo de Secretario de Tercera, escalafón M, grado 01.

Artículo 121.- Agrégase al artículo 20 del Capítulo II del Decreto-Ley N° 1.430, de 12 de febrero de 1879, el siguiente inciso:

"Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, el acceso a la base de datos de la Dirección General del Registro de Estado Civil, por los funcionarios consulares, a quienes se faculta a expedir y suscribir testimonio de partidas de Estado Civil que obran en sus bases de datos, ya sea radicadas en sus archivos centrales o los asentados en las Intendencias. Encomiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Educación y Cultura en consulta con las Intendencias, la reglamentación de la presente disposición".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 122.- Sustitúyese el artículo 154 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 154.- Autorízase a las unidades ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería,

Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar, controlar y auditar laboratorios de naturaleza pública, privada o paraestatal, para potenciar las capacidades de análisis, diagnósticos y ensayos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos sustantivos asignados a dichas unidades ejecutoras en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad y calidad.

Las referidas unidades ejecutoras estarán facultadas para disponer la suspensión preventiva o transitoria de los establecimientos habilitados y registrados, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones exigidas para el mantenimiento en el registro, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes".

Artículo 123.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3) del artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 203 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los siguientes:

"El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado. Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los funcionarios policiales, aduaneros y de la Prefectura Nacional Naval, que actúen en sus respectivas competencias en calidad de inspectores en los procedimientos, en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes

en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

Se considera que actúan en calidad de inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.

2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.

3) Los funcionarios excedentarios.

4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 124.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a transferir los saldos remanentes del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley N° 17.582, de 2 de noviembre de 2002, al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera creado por la Ley N° 18.100, de 23 de febrero de 2007, a fin de complementar los recursos dispuestos en el numeral 3) del artículo 1° de dicha ley, previstos para financiar inversiones destinadas al buen manejo de los efluentes y al control de la contaminación de las fuentes de agua en los predios explotados por pequeños productores.

Artículo 125.- Todos los establecimientos de faena, industrializadores y depósitos de carne, productos cárnicos, subproductos y derivados de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas, avícolas, conejos, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche, miel y productos de la colmena, con destino al abasto y a la exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

A tales efectos, queda facultada dicha Dirección para disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes.

Artículo 126.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a celebrar convenios de facilidades de pago de hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de los adeudos generados desde el 18 de noviembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 inclusive, correspondientes al impuesto creado por el artículo 14 de la Ley N° 16.082, de 18 de octubre de 1989, con las multas y recargos establecidos en el Código Tributario.

El atraso en el pago de dos o más cuotas, de cualquiera de los convenios suscritos, producirá la caducidad de pleno derecho de los mismos, renaciendo la deuda y sus recargos con las características originales, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados.

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en este artículo finalizará el 30 de mayo de 2013.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Las enfermedades de los animales de notificación obligatoria, que darán lugar a las medidas dispuestas por la presente ley, serán las establecidas en la lista del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal. A dichos efectos, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará anualmente la lista actualizada para conocimiento público.

La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar o disminuir las enfermedades de la lista especificada precedentemente, en atención a las condiciones sanitarias a nivel nacional, regional e internacional. Asimismo determinará aquellas enfermedades que estarán bajo campaña sanitaria reglamentada".

Artículo 128.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 144.- Declárase que las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, están facultadas para suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, los recursos naturales y la pesca. Asimismo, podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta. de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoosanitarios, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en unidades indexadas y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos".

Artículo 129.- Exceptúase de lo establecido por el artículo 279 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a los animales de la especie equina que participen regularmente en actividades deportivas y de salud, tales como carreras (hipódromos), enduro, polo, equitación, centros de equinoterapia y otros.

Artículo 130.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales de los programas, unidades ejecutoras y proyectos, según el siguiente detalle:

U.E.	Fin.	Programa	Proyecto	Objeto	2013	2014
003	1.1	380	000	199	800.000	800.000
003	1.1	380	757	799	- 800.000	- 800.000

U.E.	Fin.	Programa	Proyecto	Objeto	2013	2014
003	1.1	380	971	799	300.000	300.000
003	1.1	380	973	799	- 300.000	- 300.000
005	1.2	320	000	199	2.734.385	2.734.385
005	1.2	320	000	521	- 2.734.385	- 2.734.385

Artículo 131.- Transfiérense a partir del año 2012 al "Fondo de Desarrollo Rural" Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 383 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año del programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER) - Contrato de Préstamo N° 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Convenio de Recuperos de Préstamos PRENADER - BROU, de 12 de marzo de 1996).

Artículo 132.- Transfiérense, a partir del año 2012, al Contrato Subsidiario de Préstamo entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco Central del Uruguay, de fecha 9 de febrero de 2011, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año, del Acuerdo BROU-MGAP de 22 de octubre de 2009.

Este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 133.- Facúltase a las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a acreditar, cuando las condiciones sanitarias, higiénico-sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, así como para los planes de uso responsable de los recursos naturales; a profesionales de libre ejercicio ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros en alimentos, a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, puedan encomendar su ejecución a terceros.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control.

La autoridad acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta diez años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Artículo 134.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a otorgar compensaciones por realizar un régimen especial de trabajo, en actividades vinculadas a los servicios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, realizadas por las unidades ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", que se ejecuten en cumplimiento de los cometidos sustantivos asignados, en función de las necesidades del servicio.

Exceptúanse de la aplicación del presente régimen a la División Industria Animal y a la Dirección de Contralor de Semovientes.

El Poder Ejecutivo establecerá los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen especial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, sobre la

base de que la retribución percibida será incompatible con el cobro de cualquier otro concepto retributivo relativo a trabajos extraordinarios. Los funcionarios que cumplan tareas en este régimen especial, serán evaluados en forma semestral por los jerarcas de las respectivas unidades ejecutoras, pudiendo ser desafectados de dicho régimen mediante resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A partir de la vigencia de la reglamentación del presente artículo, quedarán derogados los regímenes de trabajo a la orden y los que regulan servicios extraordinarios abonados con cargo a terceros, establecidos por vía legal o reglamentaria, en actividades vinculadas a los servicios y unidades ejecutoras incluidas en la presente norma.

A efectos de financiar las retribuciones adicionales autorizadas en este artículo, increméntanse, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales", en el programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", en la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", en $ 33.932.694 (treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" en $ 147.029.175 (ciento cuarenta y siete millones veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en los programas, proyectos, unidades ejecutoras y objetos del gasto, en los importes anuales en moneda nacional que se establecen:

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Objeto del Gasto	Importe
001	320	11	973	399.000	4.000.000
005	320	11	000	042520	20.828.714
005	320	11	000	059000	1.735.726
005	320	11	000	081000	4.400.066
005	320	11	000	082000	225.644
005	320	11	000	087000	1.041.436
002	322	21	844	799.000	7.000.000

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Objeto del Gasto	Importe
007	322	21	207	299.000	4.000.000
004	320	11	000	042520	5.703.252
004	320	11	000	059000	475.271
004	320	11	000	081000	1.204.812
004	320	11	000	082000	61.786
004	320	11	000	087000	285.162

El Poder Ejecutivo establecerá los importes que abonarán los terceros, sean particulares u organismos públicos, por los servicios extraordinarios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, de las unidades ejecutoras involucradas, los que serán vertidos en un 100% (cien por ciento) a Rentas Generales.

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 135.- Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán permitir el uso gratuito de hasta quince minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público sobre temas tales como salud, educación, niñez y adolescencia, convivencia, seguridad vial y derechos humanos, por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. No podrá utilizarse para fines propagandísticos de los partidos políticos que participen en el Gobierno ni podrá incluir la voz, imagen o cualquier otra referencia que individualice a funcionarios públicos que ocupen cargos electivos o de particular confianza.

La Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación estará a cargo de controlar su aplicación.

Artículo 136.- Sustitúyese el literal E) del artículo 94 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, teniendo como base criterios objetivos que podrán diferenciar en función del uso de frecuencias y cobertura de las mismas".

La titularidad y disponibilidad de los fondos generados por la aplicación de esta norma a las estaciones de radiodifusión AM, FM y televisión abierta, corresponderán en un 50% (cincuenta por ciento) a la Administración Nacional de Educación Pública con destino a financiar gastos de funcionamiento y el restante 50% (cincuenta por ciento) se distribuirá en partes iguales entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversiones destinados directamente a promover el desarrollo de las telecomunicaciones y de la industria audiovisual.

Exceptúanse las afectaciones dispuestas en la presente norma de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 137.- Sustitúyese el literal A) del inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 18.232, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) A través de llamados públicos que serán realizados con amplia publicidad y en principio al menos dos veces al año, atendiendo a planes y políticas nacionales de gestión de espectro. Sin perjuicio de lo anterior, ante una solicitud de una entidad interesada, siempre que al momento de presentarse hayan transcurrido dos años de la realización del último llamado público en el departamento, existiendo

disponibilidad de espectro radioeléctrico en la localidad de interés y efectuada la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, el Poder Ejecutivo no podrá negar la apertura de un llamado a concurso público ampliamente publicitado, en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde que fuera sustanciada la solicitud".

Artículo 138.- Asígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 en el Proyecto 803 "Polo Industrial Naval del Atlántico Sur", el cual no podrá ser reforzante de otros proyectos de inversión, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

Artículo 139.- Autorízase al Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", a percibir de los usuarios del Polo Naval del Atlántico Sur, ingresos con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por concepto de canon de ocupación, servicios o multas, los que serán destinados al financiamiento de inversiones y gastos de funcionamiento para el desarrollo de dicho Polo y del sector naval.

Los fondos recaudados por estos conceptos quedarán excluidos de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y pasarán a regirse por lo establecido en el artículo 595 de la misma ley.

Artículo 140.- Toda persona física y jurídica que no tenga un domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el país, deberá constituirlo dentro del territorio nacional, a efectos de realizar las notificaciones que correspondan en los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, y N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, (modificativas y concordantes) y en sus respectivos decretos reglamentarios. Si ello no fuera posible, deberán nombrar un representante, quien deberá acreditar su representación de acuerdo a derecho.

Artículo 141.- Créase un régimen de facilidades de pago de las deudas generadas por concepto de las Tasas de Verificación creadas por el artículo 331 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, generadas por controles realizados hasta el 31 de diciembre de 2011.

Para la aplicación de dicho régimen se actualizará por el Índice de Precios al Consumo el valor de la deuda, incluyendo la tasa, multas y recargos, establecido por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y se convertirá a unidades indexadas.

La deuda así calculada podrá ser abonada en el plazo de hasta diez cuotas, no devengando intereses por financiación. En caso de abonarse al contado, tendrá una quita del 15% (quince por ciento).

Podrán ampararse también a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales.

Los convenios suscritos al amparo del régimen establecido caducarán por falta de pago de dos cuotas consecutivas. De verificarse dicho supuesto se hará exigible la totalidad del saldo impago.

El plazo para acogerse al régimen de facilidades establecido precedentemente, caducará a los sesenta meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Los ingresos que se generen al amparo de este régimen se destinarán al equipamiento y la infraestructura del servicio de Metrología Legal.

Artículo 142.- Reasígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología", el crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2012, al Proyecto 767 "Relevamiento Aerogeofísico de Alta Resolución" por la suma de $ 78.508.000 (setenta y ocho millones quinientos ocho mil pesos uruguayos), al ejercicio 2014.

Esta norma entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente ley.

Artículo 143.- Apruébase por el período de un año a partir de la vigencia de la presente ley, el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) por concepto de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción, para las siguientes deudas:

A) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior o igual a siete años:

- Pago contado: Se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.

En el caso de deudas por no presentación de planillas de producción se exonerará del porcentaje del atraso en la misma proporción y escala que los recargos señalados en los ítems anteriores.

B) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior a uno e inferior a siete años:

Deudores por todo concepto de hasta $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos): hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto entre $ 100.001 (cien mil un pesos uruguayos) a $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos): hasta doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto de $ 1.000.001 (un millón un pesos uruguayos) en adelante: hasta veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En caso de incumplimiento de pago en fecha en cualquiera de las modalidades adoptadas, se producirá de hecho la pérdida total de los beneficios acordados, retomando la deuda su estado original.

Los deudores que firmen facilidades de pago podrán solicitar y adquirir nuevos títulos, siempre que hayan abonado el 70% (setenta por ciento) de lo adeudado.

Los deudores de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción que se hayan acogido al presente régimen de facilidades podrán ceder sus títulos siempre que el cesionario asuma la deuda existente demostrando solvencia suficiente a juicio de la DINAMIGE.

En todos los casos expresados los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas.

Podrán ampararse a los regímenes establecidos, incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales.

En todos los casos el convenio suscrito operará como novación de la deuda.

Artículo 144.- Sustitúyese el artículo 116 del Código de Minería, por el siguiente:

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5°, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones:

A) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines de lucro o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio.

El propietario está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses. Dicho plazo podrá ser objeto de prórrogas y/o renovaciones semestrales por resolución de la citada Dirección en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

Para obtener esta autorización el proyecto deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

B) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".

Artículo 145.- Modifícase el numeral 4) del artículo 1° de la Ley N° 17.581, de 2 de noviembre de 2002, por el siguiente:

"4) "Programa de apoyo a la creación de Fondos de Garantía" con la finalidad de apoyar emprendimientos de carácter

innovador, y aquellos que apunten a la exportación y a la creación de empleo. A tales efectos se destinará la partida otorgada al Proyecto de Funcionamiento 206 "Programa de apoyo a Sociedades de Garantía Recíproca", de la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Artesanías Pequeñas y Medianas Empresas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", que ascienden a $ 810.000 (ochocientos diez mil pesos uruguayos)".

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Artículo 146.- Asígnase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 5.133.952 (cinco millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos uruguayos) anuales, y al programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida de $ 417.994 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos uruguayos) anuales, que serán utilizadas para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo.

Las partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales y se financiarán con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". Una vez aprobadas las reestructuras la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 147.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección Nacional de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 578.007 "Servicio Odontológico, Guardería y Otros", en $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) anuales.

Artículo 148.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a transferir $ 505.000 (quinientos cinco mil pesos uruguayos) del objeto del gasto 037.000 "Suplencias" y el aguinaldo y cargas legales correspondientes, al objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público".

La reasignación presupuestal autorizada será utilizada para la contratación de personal hasta la aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso. Aprobada la reestructura, la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 149.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a disponer de hasta $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales, de los fondos autorizados por el artículo 441 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a efectos de dar cumplimiento al artículo 754 de la norma mencionada.

La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones en los correspondientes objetos del gasto.

Artículo 150.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Gestor de la información y recursos documentales	Bibliotecólogo	A	12
1	Asesor	Licenciado en Geografía	A	12
1	Asesor	Licenciado en Comunicación	A	14
1	Asesor	Relaciones Internacionales	A	16

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Asesor	Turismo	A	16
1	Asesor	Profesional	A	15
1	Técnico II	Turismo	B	12
8	Asesor	Licenciado en Turismo	A	13

Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Asesor	Programas Especiales	A o B	15
1	Asesor	Alto Rendimiento Deportivo	J	7
1	Asesor	Programas Educativos	J	7
2	Asesor	Profesional	A	15

Artículo 151.- Inclúyese al personal del escalafón "J" Docente, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", en el régimen general de licencias establecido en la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990, y sus modificativas.

No serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 152.- Créanse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el programa 371 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional" y el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial

Nacional y Subnacional" en dicho programa, unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad". El objetivo del programa 371 es el de realizar obras viales bajo jurisdicción departamental mediante convenios con las respectivas Intendencias que atiendan la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, incluidos los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas o los desvíos de tránsito de áreas urbanas, los accesos a puertos (incluyendo puertos secos), áreas de control integrados de cargas o pasajeros y terminales de intercambio de mercadería, a través de convenios con las Intendencias.

Reasígnase al Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Subnacional", la partida anual de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) del Proyecto 750 "Rutas" del programa 362 "Infraestructura Vial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales" destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminería rural forestal.

Lo dispuesto en el inciso anterior entrará en vigencia después del 1° de enero de 2013, y una vez que se distribuyan entre los Gobiernos Departamentales los recursos procedentes de lo dispuesto por la Ley N° 18.876, de 29 de diciembre de 2011, que crea el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales.

Artículo 153.- La Administración de Ferrocarriles del Estado podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes que ejecute una empresa, como pago por adelantado de las tarifas que debería abonar como consecuencia de la utilización de las infraestructuras bajo su jurisdicción.

Artículo 154.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las trasposiciones de créditos del grupo 0 "Servicios Personales" y de Gastos de Funcionamiento del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a efectos de superar inequidades salariales, por hasta la suma de $ 85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos uruguayos).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá aplicar la partida de acuerdo con las pautas que determinen la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

Este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 155.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", programa 360 "Gestión y Planificación", unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", en la suma de $ 49.720.985 (cuarenta y nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", los créditos en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los programas, unidades ejecutoras y objetos de gasto, según el siguiente detalle:

Progr.	U.E.	ODG	Importe
360	001	042.087	1.689.261
360	001	057.000	2.521.320
360	001	092.000	16.188.490
360	001	095.005	2.994.312
360	001	059.000	1.949.449
360	001	081.000	4.941.852
360	001	082.000	253.428
360	001	087.000	1.169.669
362	003	042.075	290.000
362	003	042.090	11.340.191
362	003	095.005	523.609
362	003	059.000	1.012.817
362	003	081.000	2.567.490
362	003	082.000	131.666
362	003	087.000	607.690
363	004	095.005	324.845
363	004	059.000	27.070

Progr.	U.E.	ODG	Importe
363	004	081.000	68.624
363	004	082.000	3.519
363	004	087.000	16.242
362	006	095.005	811.146
362	006	059.000	67.596
362	006	081.000	171.355
362	006	082.000	8.787
362	006	087.000	40.557

Artículo 156.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a destinar transitoriamente los créditos disponibles para funciones de Alta Especialización para efectuar Contratos Temporales de Derecho Público (artículo 53 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010) hasta la aprobación de la reestructura del Inciso.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 157.- Autorízase a la unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el marco de los convenios celebrados al amparo del artículo 193 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a investir en calidad de Oficiales de Estado Civil a funcionarios de los Gobiernos Departamentales, a efectos de que realicen tareas propias de la investidura otorgada.

Artículo 158.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley N° 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 365 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y adopciones, ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se

llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados".

Las disposiciones de este artículo comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 159.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los procesos jurisdiccionales o gestiones administrativas tramitados por Consultorios Jurídicos Interdisciplinarios Gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas, entendiéndose por tales, a los solos efectos de la presente exoneración, a las personas que acrediten iguales requisitos que los exigidos por parte del Poder Judicial para acceder a la atención gratuita en las Defensorías de Oficio Públicas y siempre que además reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

A) Sean programas interdisciplinarios o proyectos interdisciplinarios aprobados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República o por quien éste delegue, así como también por universidades privadas debidamente autorizadas y que sean gestionados mediante equipos integrados por al menos los órdenes universitarios, docente y estudiantil. A los efectos de la presente exoneración se entenderá interdisciplinario cuando exista convergencia de no menos de tres carreras universitarias, disciplinas o profesiones para el abordaje casuístico.

B) Cuenten con al menos un docente del cual se requiere tener la calidad de abogado y demás condiciones legales para ejercer la abogacía.

Exonéranse del pago de la tasa registral creada por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, a las inscripciones de documentos y solicitudes de certificados de información registral, así como de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, y también las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales,

formuladas en tanto sean derivados de las actividades a que refiere el presente artículo.

Artículo 160.- El Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, estará a cargo del Consejo Nacional de Educación No Formal de acuerdo a lo preceptuado en el literal B) del artículo 94 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Toda referencia normativa al Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, deberá entenderse hecha al Registro de Instituciones de Educación No Formal que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Educación No Formal creado por el artículo 92 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 161.- Los funcionarios presupuestados pertenecientes a la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y los funcionarios de otras dependencias del Inciso que al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaban en régimen de comisión de servicio en dicha unidad ejecutora, quedarán comprendidos en la compensación especial establecida en el inciso primero del artículo 516 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", objeto del gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir tareas específicas", en la suma de $ 569.018 (quinientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos uruguayos) anuales, más el aguinaldo y cargas legales correspondientes, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 162.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", unidad ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", a reasignar hasta la suma de $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos),

con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" del objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro", al objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 163.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Economía y Finanzas, a constituir, conjuntamente con la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo, una fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.163, de 1° de setiembre de 1999.

La fundación a constituir, que se denominará "Fundación Museo del Tiempo", tendrá como fin principal la comunicación del conocimiento y de la metodología científica.

El Poder Ejecutivo y la Universidad de la República quedan habilitados a transferir a título gratuito a la "Fundación Museo del Tiempo", en carácter de aporte, los bienes muebles e inmuebles y a ceder el derecho de uso de las colecciones museográficas, necesarios para la instalación y funcionamiento de la misma.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar convenios que impliquen tanto la utilización de los servicios de la "Fundación Museo del Tiempo" como la utilización por parte de la misma de los recursos de las Secretarías de Estado involucradas. Facúltase asimismo a realizar transferencias monetarias a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 164.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada al objeto del gasto 051.001 "Horas Docentes", en un monto de $ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos uruguayos), en el que se considera incluido el aguinaldo y las cargas legales correspondientes.

Artículo 165.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", a cobrar por concepto de horas docentes a los organismos públicos que requieran su colaboración. Los recursos percibidos solo podrán destinarse al pago de horas docentes de los programas contratados.

Artículo 166.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la totalidad del crédito presupuestal correspondiente al objeto del gasto 058 "Horas Extras" del programa 240 "Investigación Fundamental", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" al objeto del gasto 051 "Dietas" del programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 167.- Increméntase en la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, en el que se consideran incluidos el aguinaldo y las cargas legales correspondientes, el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Horas Docentes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", con destino al Programa Nacional de Educación y Trabajo (PNET - CECAP).

Artículo 168.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la Educación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", el crédito presupuestal del objeto del gasto 051.000 "Dietas", en la suma anual de $ 130.541 (ciento treinta mil quinientos cuarenta y un pesos uruguayos), en la que se consideran incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al apoyo de actividades vinculadas al fomento, la promoción y desarrollo de las artes visuales.

Artículo 169.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el

Desarrollo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con destino al apoyo a la constitución y desarrollo de nucleamientos con capacidad de llevar adelante actividades de creación o aplicación de conocimientos de alto nivel, que permitan constituir puntos de desarrollo académico-educativo, económico, productivo y social, a partir de confluencias institucionales que se vinculen con proyectos regionales o prioridades estratégicas nacionales.

Artículo 170.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", a reasignar hasta la suma de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), para la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público", desde el objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro" de la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

La Dirección General de Registros verterá a Rentas Generales el monto equivalente a la reasignación que se realice al amparo del inciso precedente, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 171.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 280 "Bienes y Servicios", unidad ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), desde el objeto del gasto 299 "Otros Servicios No Personales" al objeto del gasto 058 "Horas Extras" por $ 737.782 (setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 172.- Los integrantes de la Comisión "ad hoc" de acreditación creada por Resolución Presidencial de 19 de mayo de 2008, en aplicación del "Acuerdo para la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", aprobado por el Consejo del Mercado Común a través de la Decisión N° 17/8, podrán

percibir el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones), por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, con cargo a la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior.

La erogación que se autoriza en la presente norma será con cargo a los créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 173.- Dispónese que la remuneración a percibir por el Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente al total de la retribución prevista para los Consejeros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y se abonará con cargo al presupuesto de dicha persona jurídica.

Los demás integrantes de la Comisión Directiva podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales, a cargo de dicho Instituto.

Artículo 174.- Exonérase al Instituto Nacional de Evaluación Educativa de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social.

Artículo 175.- Sustitúyese la denominación de la unidad ejecutora 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" por la de "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional".

La unidad ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", se integrará con la unidad ejecutora 024 "Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", la "Dirección de Radiodifusión Nacional", y el Instituto del Cine y el Audiovisual del

Uruguay que pasará a denominarse "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional".

La unidad ejecutora tendrá los objetivos estratégicos y cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo en reglamentación respectiva, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes o reglamentos.

La Dirección de la unidad ejecutora estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la Dirección de Radiodifusión Nacional, la Dirección Nacional del Cine y Audiovisual y por la Dirección del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, al que se transfieren los cometidos y competencias de dichas Direcciones, las que pasarán a depender jerárquicamente del mismo. El Ministerio de Educación y Cultura aprobará el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la unidad ejecutora será presidido por el Director de una de las Direcciones que lo integran, quien tendrá la remuneración correspondiente al Director de unidad ejecutora de acuerdo con el artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la interpretación dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.738, de 8 de abril de 2011. Los otros dos cargos de Director, tendrán el carácter de particular confianza y su remuneración será la prevista en el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes. Suprímense los cargos de confianza correspondientes a Director del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional; de Director del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay y la función de Alta Especialización de Director de Radiodifusión Nacional, a efectos de financiar las creaciones de los cargos de confianza del Consejo Directivo. El presente inciso se efectivizará una vez implementado lo dispuesto por este artículo.

Facúltase al Consejo Directivo de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" a delegar atribuciones y desconcentrar cometidos según corresponda por materia a las Direcciones que lo integran, dando cuenta de lo resuelto al Ministerio de Educación y Cultura.

Transfiérense a la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" los créditos y el personal asignados por las normas legales y administrativas al Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, Dirección de Radiodifusión Nacional e Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay. La Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", realizará las habilitaciones y reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 176.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", en cargos presupuestados de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) en ambos casos con título de abogado, transformarán sus cargos en cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Los cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, escalafón "A" (Serie Abogado y Escribano), que a la referida fecha se encuentren vacantes se transformarán en cargos de Fiscal Adscripto del escalafón "N".

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", como Asesor III escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) que posean título de abogado pasarán a ocupar cargos presupuestados de Fiscal Adscripto, escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas de Abogado en el régimen previsto por el artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cumplidos los requisitos dispuestos por la referida norma, pasarán a ocupar cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N".

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen cargos de Secretario Letrado, escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano), con título de Escribano pasarán a ocupar cargos de Asesor Letrado, escalafón "A" (Serie Escribano), del mismo grado, manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Artículo 177.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los siguientes cargos:

- 1 cargo de Fiscal Letrado Inspector, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional.

- 1 cargo de Fiscal Letrado Suplente Departamental, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente a la del cargo ya existente.

- 48 cargos de Fiscal Adscripto, escalafón "N", cuya remuneración mensual será equivalente, a la del cargo de Secretario Letrado, escalafón "A", Serie Abogado o Escribano.

- 2 cargos de Asesor Contador, escalafón "A", grado 13, Serie Contador.

- 20 cargos de Administrativo III, escalafón "C", grado 06, Serie Administrativo.

- 3 cargos de Oficial I, Chofer, escalafón "F", grado 07, Serie Oficios.

- 10 cargos de Auxiliar I, escalafón "F", grado 06, Serie Oficios.

- 1 cargo de Ingeniero de Sistemas, escalafón "A", grado 14, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la que, por todo concepto, corresponde al cargo de Jefe de Departamento, escalafón "A", grado 14, Serie Contador.

- 1 cargo de Asesor Informático, escalafón "R", grado 13, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la de Asesor Letrado y para cuya financiación se utilizarán los créditos presupuestales correspondientes a la Función Contratada de Alta Especialización, Vínculo Laboral 1824, que se elimina a tales efectos.

- 1 cargo de Analista de Sistemas y 1 cargo de Analista Programador, escalafón "R", grado 12, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Jefe de Departamento, escalafón "C", grado 12, Serie Administrativo.

- 4 cargos de Técnico en Hardware, escalafón "R", grado 11, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Subjefe de Departamento, escalafón "C", grado 11, Serie Administrativo.

A efectos de la creación de los cargos establecidos en la presente norma, increméntase el grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 57.835.620 (cincuenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

Increméntase, asimismo, con la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", el grupo 0 "Retribuciones Personales", en $ 3.368.450 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales a efectos de atender la distribución prevista en el literal B) del artículo 368 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley N° 18.719, de 27 de

diciembre de 2010. Los créditos autorizados en el presente inciso serán atendidos con la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una vez dictada la reglamentación establecida en el inciso final de la referida norma. Los cargos de Fiscal Letrado Inspector, Fiscal Letrado Suplente Departamental y Fiscales Adscriptos serán destinados preferentemente al interior del país y comunicada su designación a la Asamblea General.

Artículo 178.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de $ 2.420.390 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.003 "Partida Perfeccionamiento Académico y Perfeccionamiento Técnico" y de $ 344.340 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) en el objeto del gasto 284.004 "Partida Capacitación Técnica".

Artículo 179.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 33 del Decreto-Ley N° 15.365, de 30 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"2) Asistir diariamente a su despacho, a todas las audiencias y actos de instrucción que se realicen y que refieran a asuntos en los que deba intervenir en cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación podrá aparejar responsabilidad administrativa".

Artículo 180.- Increméntanse en las sumas que se indican, los siguientes rubros y proyectos pertenecientes al programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura":

Grupos de Gastos:

1.	Bienes de Consumo (Objeto 1.9.9)	$ 600.000
2.	Servicios No Personales (Objeto 2.9.9)	$ 1.200.000
3.	Gastos No Clasificados (Objeto 7.2.1)	$ 200.000

Inversiones:

Proyecto 971 "Equipamiento y Mobiliario de Oficina"	$ 1.000.000
Proyecto 972 "Informática"	$ 1.500.000
Proyecto 973 "Inmuebles"	$ 500.000
Proyecto 974 "Vehículos"	$ 500.000

Servicios Personales:

Grupo 0, Objeto 042.034 "Compensaciones por Funciones Distintas a las del Cargo"	$ 530.000

Artículo 181.- Transfórmase el Área de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal, en el Centro de Formación del Ministerio Público y Fiscal, que tendrá a su cargo la formación y perfeccionamiento académico continuo de los Fiscales, funcionarios técnicos y funcionarios administrativos de dicha institución.

Artículo 182.- Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, de hasta tres pases en comisión de funcionarios que revistan en la Administración Central, en el Poder Legislativo, en los Gobiernos Departamentales, en los entes autónomos y en los servicios descentralizados. No regirá ninguna de las limitaciones existentes en materia de pases en comisión. Los funcionarios en comisión mantendrán todas las retribuciones e incentivos y productividades. Los integrantes del Ministerio Público no podrán ampararse en esta norma. Este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 183.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", grupo 2 "Servicios no Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.500.000

(un millón quinientos mil pesos uruguayos), con destino a las actividades a realizarse en el marco de convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, para la creación de la Escuela de Gobierno en Salud Pública, como centro de formación de nivel medio y superior de los recursos humanos considerados críticos para el avance de la reforma de la salud.

Artículo 184.- Modifícase el artículo 18 de la Ley N° 18.438, de 17 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Luego de completados los dos primeros años de la Residencia, el Médico Residente podrá efectuar una pasantía, de una duración a convenir con la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en centros asistenciales públicos o privados del interior del país, en cualesquiera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas o privadas que sin cumplir funciones asistenciales posean cometidos directamente vinculados a la salud pública, o en centros formativos del extranjero, la que contando con el aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, integrará la currícula de la especialidad del Residente".

Artículo 185.- El Fondo Nacional de Recursos exigirá de quienes se relacionen financiera y/o técnicamente con dicho organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos.

Artículo 186.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los programas, unidades ejecutoras y fuentes de financiamiento, las partidas en moneda nacional correspondientes al objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	U.E	Financiación	Importe
441	001	11	-600.000
441	001	12	-5.000.000

Programa	U.E	Financiación	Importe
441	103	11	-1.400.000
442	103	12	5.000.000
441	105	11	2.000.000

Artículo 187.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Publica", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de $ 12.000.000 (doce millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", a efectos de financiar la retribución de los cargos a ser provistos de conformidad con el artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 188.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública al 1° de marzo de 2010 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos, los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" para la creación de los cargos respectivos. En caso de que la retribución del cargo presupuestal en el Ministerio de Salud Pública fuera menor que la correspondiente a la función contratada que ocupaba, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 189.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de los programas 440 "Atención Integral de la Salud" y 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.2 "Fondos de libre

disponibilidad" y entre las unidades ejecutoras y objetos del gasto, las partidas anuales en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

U.E.	Prog.	Objeto del gasto	Importe
001	441	042.046	3.200.000
001	441	059.000	266.667
001	441	081.000	676.000
001	441	082.000	34.667
001	441	087.000	160.000
001	441	199.000	-4.337.334
103	440	042.046	98.400
103	440	059.000	8.200
103	440	081.000	20.787
103	440	082.000	1.066
103	440	087.000	4.920
103	440	199.000	-133.373
103	441	042.046	847.329
103	441	059.000	70.611
103	441	081.000	178.998
103	441	082.000	9.179
103	441	087.000	42.366
103	441	299.000	-1.148.483

Artículo 190.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a crear un Sistema de Guardias Retén dirigidas a los servicios de Laboratorio Central y de Vigilancia Epidemiológica, cuya retribución se fijará por guardias.

Créase, con destino a financiar las retribuciones autorizadas en la presente norma, una partida anual de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 191.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, la partida creada en el artículo 569 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el destino establecido en el artículo 215 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 192.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, para el pago de una compensación por funciones especiales, a partir del ejercicio 2012.

La referida compensación se otorga en el marco del proceso de reestructura organizacional del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 193.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Los profesionales y entidades que presten servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública.

Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, el contenido de la misma no podrá afectar el orden público, contradecir los programas de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo que lleve adelante el Ministerio de Salud Pública, ni constituir publicidad engañosa. Con respecto a los programas mencionados, el contenido de la publicidad deberá contemplar e integrar una referencia a parte de los mismos sin que ello signifique, ni en la forma ni en el volumen, afectar al objeto de lo que se pretende publicar.

Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables), que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que les será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en un plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de su promulgación".

Artículo 194.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N° 18.256, de 6 de marzo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18. (Sujeto pasible).- De las infracciones previstas en la presente ley es responsable el propietario o quien tenga la explotación o titularidad u obtenga algún provecho del uso de los espacios comprendidos en el artículo 3° de la presente ley.

En lo que refiere al artículo 7° sobre publicidad, promoción y patrocinio, serán responsables las empresas fabricantes o importadoras de productos de tabaco".

Artículo 195.- Créase en la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipercolesterolemia Familiar (HF) llamado Programa GENYCO (de Genes y Colesterol).

El programa de referencia podrá ser extensivo a otras dislipemias de origen genético cuando el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular lo entiendan pertinente y lo dispongan.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo en el plazo de ciento ochenta días.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 196.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social", programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", la partida anual asignada por el artículo 578 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 8.902.843 (ocho millones novecientos dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 197.- Los funcionarios profesionales del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren asignados a la atención de consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y colectivos de trabajo y aquellos que desempeñen tareas de asesoramiento ante el Poder Judicial y el Banco de Seguros del Estado por trabajadores siniestrados o sus causahabientes, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, podrán percibir una compensación especial, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío, excluidas las partidas variables, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

La compensación prevista en el inciso anterior será financiada con cargo al crédito presupuestal anual asignado al objeto del gasto 042.520, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incrementándose en un monto de $ 12.867.227 (doce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

La base de cálculo de la compensación a que refiere este artículo quedará determinada por las partidas presupuestales vigentes a la promulgación de la presente ley.

Deróganse el artículo 291 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 101 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 198.- Agréganse al artículo 2° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, los siguientes literales:

"Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva.

O) Cooperar y brindar asistencia financiera para promover el empleo juvenil conforme a las leyes y decretos que regulen la promoción en el acceso al empleo de los jóvenes".

Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.

Artículo 199.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", 2 cargos de Asesor, Serie Economista, escalafón "A", grado 13, y en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", 2 cargos de Oficial VI, Serie Chofer, escalafón "E", grado 1.

Habilítase una partida anual de $ 1.796.741 (un millón setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 200.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°. (Consejo Directivo).- El Consejo Directivo estará integrado por ocho miembros, el Director General en su carácter de Presidente y tres miembros del Poder Ejecutivo, uno de ellos designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otro en representación del Ministerio de Educación y Cultura y otro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de trabajadores y dos miembros propuestos por las organizaciones más representativas de empleadores. Cada uno de los miembros

designados contará con su respectivo suplente. Los representantes de las organizaciones serán designados por el Poder Ejecutivo".

Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.

Artículo 201.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- Todas las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple, con excepción de las decisiones que sean tomadas para la realización del cometido previsto en el literal Ñ) del artículo 2°, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de votos del total de componentes. Sin perjuicio de ello, se promoverá la adopción consensuada de las decisiones.

En caso de empate el voto del Director General valdrá doble aunque dicho empate se haya producido por efecto de su propio voto".

Esta norma entrará en vigencia con la promulgación de la presente ley.

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 202.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Proyecto 704 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino al financiamiento de los programas habitacionales de viviendas de interés social.

Artículo 203.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente" Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA). En la misma se dará prioridad al objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa de los procesos de autorización y control ambiental que lleva adelante la DINAMA.

Los créditos presupuestales autorizados por este artículo serán utilizados para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos de la unidad ejecutora, o cuando finalice el plazo contractual, en caso de que no se hubieren completado las referidas reestructuras.

Artículo 204.- Incorpórase al artículo 20 de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente inciso:

"Se prescindirá del requisito del otorgamiento del reglamento de copropiedad y la hipoteca recíproca cuando el trámite de incorporación a propiedad horizontal sea realizado por los promitentes compradores".

Artículo 205.- Incorpóranse al artículo 26 de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, los siguientes incisos:

"Lo previsto en el inciso anterior rige exclusivamente para las construcciones cuyo permiso de construcción haya sido aprobado por la Intendencia correspondiente antes del 1° de enero de 2013.

En caso de inexistencia de permiso de construcción, se podrá acreditar que las construcciones son anteriores al 1° de enero de 2013 mediante certificado de arquitecto.

El presente régimen de excepción será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2016".

Artículo 206.- Los bienes inmuebles de carácter privado, en los que se resuelva construir una vivienda financiada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del programa "Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio o de Familiar", quedan gravados con derecho real de garantía a favor de dicho Ministerio, por el monto equivalente al préstamo otorgado y hasta su restitución total. Dicho gravamen se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 207.- Incorpórase a la Ley N° 18.840, de 23 de noviembre de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 7° bis.- Los inquilinos, poseedores y ocupantes a cualquier título de inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, sin importar las estipulaciones del contrato o las condiciones de posesión y ocupación, están obligados a permitir el acceso a los mismos, en días y horas hábiles, a los técnicos u obreros que designe el propietario, el promitente comprador, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) o la Intendencia de Montevideo, para la realización de las obras internas necesarias para la conexión del inmueble a la red pública de saneamiento.

El propietario o promitente comprador deberá notificar de las obras al inquilino, poseedor u ocupante, mediante telegrama colacionado enviado con veinte días de anticipación al inicio de las mismas.

La negativa injustificada del inquilino, poseedor u ocupante a permitir el acceso de los técnicos u obreros al inmueble, habilitará a la OSE o a la Intendencia de Montevideo en su caso, a imponerle una multa de hasta 10 UR (diez unidades reajustables). En caso de reiterarse la negativa, el propietario o promitente comprador podrá solicitar el desalojo del inquilino, poseedor u ocupante con plazo de treinta días".

Artículo 208.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley N° 17.849, de 29 de noviembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, pudiendo determinar su alcance, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores de actividad, áreas o regiones específicas, tipos y cantidades de envases o de productos puestos en el mercado, y considerando en forma especial a las pequeñas empresas.

No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios".

Artículo 209.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a establecer los rangos de precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a las áreas protegidas.

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fijar, dentro de los rangos, los precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a cada una de las áreas naturales protegidas incluyendo el canon correspondiente en los casos de servicios otorgados a privados mediante procesos licitatorios.

El producido será vertido al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la presente ley salvo que el contrato de

administración del área establezca un destino específico de los fondos".

Artículo 210.- Los edificios construidos al amparo del programa "Autoconstrucción en Terreno Privado o de Familiar" del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y con el agregado dispuesto por el artículo 212 de la presente ley, en cuanto cumplan los requisitos establecidos en la mencionada norma, con prescindencia de la fecha de los permisos de construcción.

Artículo 211.- Derógase el artículo 606 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 212.- Agrégase al artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"En los casos de los edificios que sean propiedad fiduciaria de la Agencia Nacional de Vivienda, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay o incluidos en programas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los mismos quedarán comprendidos en lo dispuesto en el presente artículo siempre que cumplan las condiciones establecidas en el mismo, cuando los permisos de construcción respectivos hayan sido autorizados con anterioridad al 1° de enero de 2003.

Artículo 213.- Facúltase a la Agencia Nacional de Vivienda a rescindir administrativamente los contratos que celebre con sujetos de derecho público o privado, respecto de los inmuebles de los cuales sea propietario, administrador por convenio con otros organismos públicos o fiduciario, en este último caso, siempre que el beneficiario del fideicomiso sea público.

La facultad otorgada no alcanza a los contratos que fueran inscriptos en la Dirección General de Registros.

Artículo 214.- Sustitúyese el artículo 383 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 383.- Podrán incorporarse al régimen de propiedad horizontal previsto en el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y sus modificativas, las parcelas resultantes de las regularizaciones de asentamientos irregulares, que no excedan de tres unidades habitacionales por padrón, sustituyéndose el requisito del permiso de construcción por el relevamiento integral establecido en el artículo 12 de dicho decreto-ley, y sin importar la fecha de realización de las construcciones.

En dichos casos no se exigirá el requisito dispuesto en el literal C) del artículo 5° del Decreto-Ley N° 14.261, de 3 de setiembre de 1974. La Dirección General de Registros inscribirá los reglamentos de copropiedad sin constancia de número de póliza de seguro contra incendio, ni monto asegurado".

Artículo 215.- El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, a iniciativa fundada de uno de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional y urgente ejecución un emprendimiento privado de generación de energía, que proponga su localización en suelo categorizado como rural en normas anteriores a la vigencia de la ley de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. Dicha declaración facultará al Gobierno Departamental respectivo a categorizar directamente el suelo rural como enclave suburbano industrial y así será recogido en los instrumentos de ordenamiento territorial futuros, viabilizando así la efectiva materialización del proyecto en relación a su localización.

Artículo 216.- Toda obra a desarrollarse en el marco de un contrato realizado al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, se considerará comprendida dentro de las previsiones de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.

Artículo 217.- Prorrógase por veinte años adicionales el plazo de vigencia de la garantía del Estado al régimen de libre contratación establecido por el artículo 118 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de

1994, respecto de los arrendamientos a que refiere el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974.

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 218.- Increméntanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales para los proyectos de funcionamiento e inversión, en los programas que se detallan a continuación:

Prog.	Proyecto		Descripción	Importe
401	103	Apoyo Alimentario	Canasta de servicios	16.000.000
401	104	Medidas de inclusión social	Programa de asistencia a personas en situación de calle	90.000.000
401	104	Medidas de Inclusión Social	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	43.100.000
401	110	Programa Infamilia	Atención familiar	40.000.000
401	110	Programa Infamilia	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	76.400.000
401	970	Equipamiento y Mobiliario	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	18.500.000
401	972	Informática	Jóvenes en Red - Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	2.000.000
401	501	Género, generaciones y capacidades diferentes	Sistema de Cuidados	20.000.000
Total				306.000.000

<u>Artículo 219</u>.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", cuya función será la de diseñar, ejecutar y co-ejecutar todos los programas del Ministerio de Desarrollo Social.

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a la unidad ejecutora que se crea por el inciso anterior.

<u>Artículo 220</u>.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Dirección Desarrollo Social", con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la unidad ejecutora, cuya retribución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Habilítase una partida anual de $ 1.444.948 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.

<u>Artículo 221</u>.- Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) de gastos de funcionamiento excluidos suministros, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de financiar las contrataciones mínimas imprescindibles,' al amparo del artículo 53 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos del Inciso o cuando finalice el plazo contractual, en caso de no haberse completado la reestructura.

Increméntase en el programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la

suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), a efectos de completar el financiamiento de los aportes legales correspondientes. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos establecidos en el presente inciso, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 222.- Increméntase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de $ 18.314.228 (dieciocho millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de disminuir las inequidades retributivas en el marco del proceso de reestructura correspondiente, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 223.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", la suma de $ 343.766 (trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos) del objeto del gasto 042.521 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas", al objeto del gasto 042.400 "Compensación al Cargo".

Artículo 224.- Sustitúyese la denominación del cargo "Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas", creado por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, por la de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor", manteniendo todas las características asignadas por la ley de creación.

Derógase el artículo 227 de la Ley N° 18.834, de 4 noviembre de 2011.

Artículo 225.- Prorrógase el plazo dispuesto por la Ley N° 17.881, de 1° de agosto de 2005, y sus modificativas, hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo y se provean la totalidad de los cargos y funciones en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 226.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 8.746.983 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), a efectos de financiar los cargos creados por el artículo 241 de la Ley N° 18.834, de 4 noviembre de 2011. El monto autorizado incluye aguinaldo, cargas legales y las correspondientes partidas por perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico.

Derógase el inciso final del artículo 241 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 227.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 556.792 (quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, conforme al régimen establecido por el artículo 632 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuyo destino será el Tribunal de Apelaciones del Trabajo creado por el artículo 241 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 228.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a incluir en el escalafón IV "Especializado" el cargo de "Obrero" (actualmente en el escalafón VI "Auxiliar"), manteniendo el grado y la retribución al cargo de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia. Los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley ocupen ese cargo podrán optar por permanecer en el escalafón VI "Auxiliar", en cuyo caso se transformará su denominación, pasando a ser "Auxiliar I", manteniendo el grado, la retribución al cargo y su condición de presupuestados o contratados según corresponda.

La aplicación de la presente norma no debe implicar mayor costo presupuestal.

Artículo 229.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a declarar como chatarra y vender al peso, a fin de descongestionar los predios estatales donde se ubican toda clase de vehículos automotores incluyéndose birrodados, ómnibus, camiones, chatas, maquinaria vial, agrícola (a modo de ejemplo y sin que la presente enumeración sea considerada como taxativa), a la orden del Poder Judicial y a la intemperie, que por su estado de abandono y deterioro resulte antieconómico e inconveniente su traslado a predios de la División Remates y Depósitos del Poder Judicial. La declaración de chatarra se dispondrá previo informe pericial, que determine el estado ruinoso de la mercadería.

Una vez decretado administrativamente que los bienes son considerados como chatarra, se dispondrá su venta al peso a las empresas que resulten adjudicatarias, debiendo las mismas encargarse de retirar del lugar de ubicación los bienes que se les señale y depositar el precio por la venta de la chatarra en la División Contaduría del Poder Judicial dentro de los cinco días siguientes al retiro de la mercadería.

Una vez que se haga efectivo el pago correspondiente al peso de los bienes, el Poder Judicial retendrá el 3% (tres por ciento) del importe, por gastos de administración, destinándose el restante 97% (noventa y siete por ciento) a Rentas Generales.

Artículo 230.- Agrégase al artículo 13 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el siguiente inciso:

"El Instituto Técnico Forense, a través del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, podrá solicitar al postulante cuyos apellidos, una vez analizada la información por el Registro Patronímico, se consideren comunes y por lo tanto su búsqueda imposible para dicho Registro con los datos aportados, el relevamiento de las correspondientes huellas dactilares al sólo efecto de su búsqueda en el Registro Dactiloscópico y su posterior cotejo si fuere necesario.

Dichos recaudos dactiloscópicos serán siempre devueltos con la información correspondiente a la Dirección General de los Servicios Administrativos".

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 231.- Increméntase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales para los ejercicios 2013 y 2014.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 232.- Increméntase en el Inciso 18 "Corte Electoral", la asignación presupuestal anual en $ 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos uruguayos) en el grupo 2 - Servicios No Personales, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 233.- Autorízase al Inciso 18 "Corte Electoral" el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de clave informática simple, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procesos electorales y administrativos que se tramitan ante la Corte Electoral, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Facúltase a la Corte Electoral para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación.

Artículo 234.- Facúltase al Inciso 18 "Corte Electoral" a disponer las adecuaciones en las tareas administrativas de las comisiones receptoras de votos que resulten necesarias para tecnificar,

informatizar y agilizar los procedimientos, manteniendo todos los requisitos sustanciales y las garantías del régimen vigente.

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 235.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", una partida anual de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Fortalecimiento de los centros educativos y concentracion de horas docentes	180.000.000
Profesionalización docente - Mejora de la Unidad Compensada Docente	50.000.000
Profesionalización docente - Transformación de la carrera docente	40.000.000
Fortalecimiento de la educación técnica y Tecnológica - Aumento de cobertura en educación media técnica	50.000.000
Fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica - Costo de funcionamiento de Campus	24.000.000
Mantenimiento edilicio	36.000.000
Apoyo a la mejora de gestión de ANEP	20.000.000

Artículo 236.- Agrégase al inciso segundo del artículo 672 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, lo siguiente:

"Autorízase al Fondo de Infraestructura Educativa Pública a contratar directamente con organismos públicos estatales o no estatales".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 237.- Modifícase, a partir del 1° de enero de 2013, la distribución de las partidas establecidas en el artículo 671 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", desafectando un monto de $ 50.922.000 (cincuenta millones novecientos veintidós mil pesos uruguayos) de gastos corrientes y afectando el mismo monto a retribuciones, a los efectos del funcionamiento de lo previsto en el siguiente inciso.

Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a contratar, con dicho crédito presupuestal, a través del mecanismo de Contrato de Función Pública, a aquellos ciudadanos que, manteniendo relaciones laborales con las comisiones de fomento escolares desde antes del 1° de marzo de 2010, continúen teniéndolas a la fecha de promulgación de la presente ley. La contratación se realizará priorizando la antigüedad y condicionadas a informe favorable de las Direcciones de los centros escolares respectivos.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 238.- Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2013, las siguientes partidas anuales, con destino a los programas que se indican:

Programa 347 "Académico", $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos).

Programa 348 "Desarrollo Institucional", $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos).

Programa 349 "Bienestar y Vida Universitaria", $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos).

Programa 350 "Atención a la Salud del Hospital de Clínicas", $ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos).

Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el interior del país", $ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos).

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 239.- Increméntase, en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, para los conceptos, ejercicios y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

Concepto	2013	2014
Rectoría, técnicos y supervisores	13.765.246	27.530.490
Creación Subdirectores Departamentales y Regionales	4.949.731	9.899.462
Incremento carga horaria técnicos	10.823.648	21.647.296
Técnicos Tecnología de la Información	1.640.188	3.280.377
Complemento partidas variables	13.821.187	27.642.375
Total	45.000.000	90.000.000

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay distribuirá las partidas asignadas por el presente artículo, efectuando las comunicaciones previstas en el artículo 441 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 240.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública por el término de dos años, con quienes al 1° de enero de cada año se encuentren desempeñando funciones bajo el régimen de contrato eventual, tengan dos años de antigüedad, evaluación satisfactoria del

jerarca, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Facúltase a designar en cargos presupuestados a los funcionarios contratados en forma permanente, que al 1° de enero de cada año, cuenten dos años de antigüedad y demuestren aptitud para el desempeño de las tareas correspondientes al cargo presupuestado. La presupuestación no podrá suponer lesión de derecho de los funcionarios presupuestados.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo, no debiendo implicar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 241.- Sustitúyese el artículo 545 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 545.- Los docentes, talleristas y recreadores del Centro de Formación y Estudios serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del artículo 115 de la Ley N° 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.263, de 5 de setiembre de 1974.

Los cursos dictados por el Centro de Formación y Estudios serán financiados con cargo a la partida creada por el artículo 544 de la presente ley".

Artículo 242.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, presidirá la Comisión Honoraria Departamental y requerirá la opinión de ésta toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de

sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio".

Artículo 243.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Además del Director Departamental, las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por seis miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan sean las que se encuentran en mejores condiciones para colaborar con los cometidos del Instituto, así como para realizar la coordinación entre éste y las distintas instituciones públicas o privadas que ello requiera.

El Directorio del Instituto o quien éste designe convocará a la Comisión Honoraria, la que se reunirá al menos una vez al mes, siendo sus cometidos los de asesorar al Directorio o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas, con las correspondientes sugerencias para su implementación, y cooperar en la obtención de todo aquello que contribuya al cumplimiento de los fines del servicio.

La Comisión Honoraria Nacional será presidida por un representante del Directorio y en lo demás se regirá por lo previsto para las Comisiones Honorarias Departamentales, pudiendo ser sus miembros de distintos departamentos de la República.

El Directorio del Instituto reglamentará el funcionamiento de estas Comisiones Honorarias".

Artículo 244.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones Honorarias Locales tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio".

Artículo 245.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Nacionales, Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando esa paridad se haya producido como consecuencia de su propio voto".

INCISO 29

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 246.- Increméntase, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los ejercicios y para los destinos que se detallan:

Concepto	2012	2013	2014
Nocturnidad		215.000.000	215.000.000
Simplificación objetos del gasto		107.000.000	107.000.000
Resto Grupo 0	142.000.000	308.000.000	308.000.000
Total	142.000.000	630.000.000	630.000.000

Artículo 247.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2012 y una partida anual de hasta $ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2013, con destino a completar el financiamiento correspondiente a diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Contaduría General de la Nación habilitará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, los importes autorizados precedentemente, en la oportunidad en que se produzca la efectiva creación de cargos o la incorporación del complemento salarial al grupo 0 "Retribuciones Personales", y por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro de los máximos anuales establecidos.

Artículo 248.- Increméntanse las asignaciones del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", según el siguiente detalle:

- Con destino a la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2012, no rigiendo para esta partida la prohibición establecida por el artículo 721 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto refiere a la citada Comisión de Apoyo.

- El grupo 0 "Retribuciones Personales" en hasta $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2013.

Los incrementos asignados en la presente norma se financiarán con disminución de los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará la apertura de los créditos presupuestales a ser disminuidos para el ejercicio 2012 dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo en los ejercicios siguientes dentro de los ciento veinte días de iniciados los mismos.

Artículo 249.- Toda vez que el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" cobre componentes por metas asistenciales de la cuota de salud prevista en el artículo 55 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9° de la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011, que impliquen la creación de cargos de alta dedicación, así como la transformación en el régimen de trabajo médico, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, reasignar por el monto cobrado, gastos de funcionamiento de la referida institución, de la Financiación 1.1 "Rentas Generales" al grupo 0 "Retribuciones Personales". La referida reasignación tendrá carácter permanente.

Artículo 250.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a partir del ejercicio 2012, a reasignar en carácter permanente hasta la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) desde los créditos destinados a gastos de funcionamiento a objetos del gasto de suministros, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación el detalle de la reasignación.

Artículo 251.- Sustitúyese el literal K) del artículo 5° de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 711 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"K) Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del servicio, requiriéndose para ello

mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio".

Artículo 252.- Sustitúyese el literal D) del artículo 5° de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente:

"D) Fijar los aranceles y contraprestaciones a percibir por sus servicios, quedando exceptuados de su aplicación los convenios interinstitucionales avalados por la Junta Nacional de Salud que se suscriban con posterioridad a la vigencia de la presente ley, ya sea en el ámbito público-público o público-privado".

Artículo 253.- Incorpórase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), el siguiente numeral:

"31) La contratación de bienes o servicios por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el marco de convenios de complementación asistencial suscritos por el Directorio del organismo e intervenidos y no objetados por el Tribunal de Cuentas".

Artículo 254.- Sustitúyese el artículo 264 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de grados de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la presente ley, cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades. Los créditos asociados a las vacantes que financian las contrataciones del referido personal, se utilizarán para la creación de los cargos de ingreso mencionados; de existir excedentes deberán volcarse al objeto del gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal.". El

ejercicio de la presente facultad no puede generar costo presupuestal ni de caja".

Artículo 255.- Incorpóranse a los profesionales de la salud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979, siempre que dichos cargos pertenezcan al área de la atención a la salud humana.

Dicha acumulación deberá contar con el visto bueno del Consejo de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) y del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 256.- Los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", podrán solicitar la transformación de los mismos, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de su unidad ejecutora, funciones inherentes a otros cargos, requeridas por los servicios, durante al menos los dos últimos años ininterrumpidamente.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal. Dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales".

En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de los Servicios de Salud del Estado disponga.

No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.

Artículo 257.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a crear una partida presupuestal de hasta un monto equivalente a 210.000 UI (doscientas diez mil unidades indexadas) destinada a financiar gastos de capacitación, traslado y alojamiento de usuarios del organismo, cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado atendiendo a las necesidades del ejercicio, y se financiará mediante la reasignación de créditos de gastos de funcionamiento.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 258.- Increméntase la partida asignada al Instituto Plan Agropecuario por el artículo 750 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria, en $ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos).

Artículo 259.- Transfiérase del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 341 "Calidad de la Educación", los fondos destinados al Instituto Nacional de Evaluación Educativa por el artículo 499 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 260.- Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención Integral de la Salud", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual para el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos).

Artículo 261.- Increméntanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" las partidas asignadas a las instituciones que se enumeran, en los importes en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Escuela Horizonte	45.000	45.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	45.000	45.000
400	15	Instituto Psico - Pedagógico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Hogar La Huella	45.000	45.000
400	15	Hogar Infantil Los Zorzales - Mov. Mujeres San Carlos	45.000	45.000
400	15	Fundación Winners	45.000	45.000
400	15	Centro de Educación Individualizada (CEI)	45.000	45.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug. Lucha contra el Cáncer	45.000	45.000
442	12	Liga Urug. contra la Tuberculosis	45.000	45.000
442	12	Fundación Pro-Cardias	45.000	45.000
442	12	Asoc. Urug Enfermedades Musculares	45.000	45.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Alzheimer y similares	45.000	45.000
442	12	Asociación de Seropositivo	45.000	45.000
300	03	Asoc. Hon. Salvam. Marítimo Fluvial (ADES)	45.000	45.000
400	15	Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Peq. Cotolengo Urug. Obra Don Orione	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Protección Infancia	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Recuperación del Inválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Nacional para el Niño Lisiado "Escuela Franklin Delano Roosevelt"	45.000	45.000
400	15	Plenario Nacional del Impedido (PLENADI)	45.000	45.000
400	15	Org. Nac. Pro Laboral Lisiados	45.000	45.000
400	15	Instituto Nac. de Ciegos	45.000	45.000

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Ac. Co. Y Reinv. Impedido del Uruguay (ACRIDU)	45.000	45.000
400	15	Asociación Down	45.000	45.000
340	21	Escuela N° 200 de Discapacitados	45.000	45.000
400	15	Centro Educ. Atenc. Psicosis Infantil. N. Autistas Salto	45.000	45.000
400	15	Fed. Urug. Asoc. Padres Personas Capacidad Mental Diferente	45.000	45.000
400	15	Movimiento Nacional Recup. Minusválido	45.000	45.000
400	15	Asoc. Uruguaya Catalana Solsona (AUCASOL)	45.000	45.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	45.000	45.000
340	21	Comisión Nacional de Centros CAIF	45.000	45.000
400	15	Asoc. Pro Discapacitado Mental de Paysandú	45.000	45.000
340	21	Escuela N° 97 Discapacitados de Salto	45.000	45.000
400	15	Club Pro bienestar del anciano Juan Yaport	45.000	45.000
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	45.000	45.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	45.000	45.000
400	15	Asoc. Urug. Padres de personas con autismo infantil	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	45.000	45.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	45.000	45.000
400	15	Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja	45.000	45.000
400	15	UDI 3 de dicembre	45.000	45.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000	45.000
320	07	Asociación Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	45.000	45.000
400	15	Serv. Transp. para personas con Movilidad Reducida CND	45.000	45.000
400	15	Asoc. Ayuda Integral Discapacitado Lascanense (AAIDLA)	45.000	45.000
400	15	Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	45.000	45.000
400	15	Centro Padres y Amigos del Discapacitado de Sarandí del Yí	45.000	45.000
400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	45.000	45.000
400	15	Hogar de Ancianos de Mariscala	45.000	45.000
400	15	COTHAIN	45.000	45.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos Discapacitados Rivera (APADIR)	45.000	45.000
340	21	Escuela Granja N° 24 Maestro Cándido Villar San Carlos	45.000	45.000

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
283	09	Comité Paralímpico Uruguayo	45.000	45.000
400	15	Club de Niños "Cerro del Marco" Rivera	45.000	45.000
283	09	Asoc. Civil Olimpíadas Especiales Uruguayas	45.000	45.000
282	09	Asoc. Cristiana de Jóvenes de San José	45.000	45.000
280	11	Biblioteca Pública y Popular Juan Lacaze "José Enrique Rodó"	45.000	45.000
400	15	Sociedad "El refugio" (APA) Asociación Protectora Animales	45.000	45.000
441	12	Mov. Nac. de Usuarios de Serv. de Salud Pública	45.000	45.000
442	12	Asociación Nueva Voz	45.000	45.000
440	12	Comisión Pro-Remodelación Hospital Maciel	45.000	45.000
400	15	Asociación Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	45.000	45.000
340	11	Asociación Civil Mburucuyá	45.000	45.000
282	9	Asociación Cristiana de Jóvenes de Salto	45.000	45.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Asociación Síndrome de Down de Paysandú (ASDOPAY)	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000
400	15	Asociación Uruguaya de Discapacitados Independientes, Tercera Edad y otros de la Comunidad (DITEC)	45.000	45.000
400	15	Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze (CADIS)	45.000	45.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	45.000	45.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre "El Tornado" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Centro Ybyray	45.000	45.000
280	11	Cinemateca Uruguaya	45.000	45.000
400	15	El Sarandí Hogar Valdense	45.000	45.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	45.000	45.000
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	45.000	45.000
400	15	Fundación PORSALEU	45.000	45.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Granja para jóvenes y adultos discapacitados "La Esperanza Sabalera" (Juan Lacaze)	45.000	45.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia en Riesgo	45.000	45.000

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Hogar de Ancianos de Mercedes	45.000	45.000
400	15	Liga de Defensa Social	45.000	45.000

Artículo 262.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a las instituciones que se enumeran, las partidas en moneda nacional y para los ejercicios, programas y unidades ejecutoras que se detallan a continuación:

Prog.	U.E.	Organización	2013	2014
400	15	Programa "Salir Adelante" de B'nai B'rith	100.000	100.000
487	06	SEDUU	150.000	150.000
282	03	Scouts del Uruguay	100.000	100.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	100.000	100.000
400	15	Asociación civil "Maestra Juana Guerra"	100.000	100.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	100.000	100.000
440	15	Querer la vida - QUELAVI	100.000	100.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	100.000	100.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico (CPT)	100.000	100.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

Artículo 263.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" programa 400 "Políticas transversales de Desarrollo Social", unidad ejecutora 015 "Ministerio de Desarrollo Social", para los ejercicios 2013 y 2014 a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, una partida anual de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos). La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito en el objeto del gasto que corresponda, categorizándolo como partidas por una sola vez.

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 264.- Incrementase, a partir del ejercicio 2014, la partida habilitada por el artículo 753 de la Ley N° 18.719, de 27 de

diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 265.- Sustitúyese el último inciso del artículo 754 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"De existir excedentes en los objetos del gasto 042.532 y 042.529 citados, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá destinar los mismos al financiamiento de la nueva carrera administrativa como componente estratégico".

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 266.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 950 "Plan Juntos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 761 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 267.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", la partida asignada por el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 268.- Increméntanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", con cargo a la

Financiación 1.1 "Rentas Generales", la asignación presupuestal del Proyecto 101 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial", en $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) anuales y el Proyecto 910 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial", en $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) anuales.

Artículo 269.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 911 "Sistema Nacional de Emergencias", una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 270.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento e inversión del programa "Convivencia Urbana".

El Inciso 02 "Presidencia de la República", en un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de la partida asignada entre gastos de funcionamiento e inversión, así como en los grupos y objetos del gasto que correspondan.

Artículo 271.- Reasígnanse del Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los créditos asignados al Proyecto 743 "Competitividad de Conglomerados" y Proyecto 744 "Microfinanzas y Articulación Productiva", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo", al Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Reasígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 361 "Infraestructura Comunitaria", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la

República", los créditos presupuestales del Proyecto 400 "Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 272.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto 103 "Uruguay Crece Contigo", con una asignación presupuestal de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2013 y de $ 130.000.000 (ciento treinta millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El proyecto será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de cuatro años de edad, desde una perspectiva de derechos.

Artículo 273.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender gastos de retribuciones, funcionamiento e inversión de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

La citada Agencia comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, a su iniciativa e informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por

decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso.

Artículo 274.- Asígnanse en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales, en los proyectos de funcionamiento e importes en moneda nacional que se detallan:

Proyecto de funcionamiento	Importe
Fondo de Diversificación de Mercados	10.000.000
Promoción al Patentamiento Uruguayo	10.000.000
Subsidio a la tasa de interés a Mipymes	20.000.000

Artículo 275.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), los montos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos por concepto de contrapartida nacional de los proyectos de rehabilitación de vías férreas propiedad del ente, financiados parcialmente por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur.

Asígnase a los fines autorizados en el inciso precedente, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos uruguayos).

Los montos efectivamente transferidos al amparo de la presente norma, serán compensados por AFE mediante la integración de bienes que forman parte de su patrimonio, necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad constituida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para la prestación y realización de los servicios de transporte de cargas por vía férrea.

Dicha integración de bienes será considerada, en compensación por los montos transferidos por el Poder Ejecutivo, como parte de los

aportes al capital social que deba realizar la Corporación Nacional para el Desarrollo a la mencionada sociedad.

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 276.- El Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética, creado por la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, estará exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Patrimonio y del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 277.- Declárase que las actividades desarrolladas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo de la Intendencia de Montevideo, se encuentra comprendida en lo dispuesto por el literal C) numeral 29) del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, resultándole aplicable la inmunidad impositiva de los Gobiernos Departamentales.

Artículo 278.- Las facultades establecidas por el artículo 68 del Código Tributario autorizan a la Dirección General Impositiva a solicitar información tanto en el marco de una actuación inspectiva particular, como con carácter general mediante resolución fundada del organismo recaudador.

Declárase que, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Quien incumpliera la obligación de proporcionar la información en el ámbito del presente artículo, será sancionado de acuerdo a la gravedad del incumplimiento (artículo 100 del Código Tributario), con la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 279.- La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos y garantía de seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva.

Artículo 280.- Cada documento o comprobante, individualmente considerado, que transgreda el régimen general de documentación, tipificará la infracción prevista en el artículo 95 del Código Tributario, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o pueda impedir el conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación tributaria, en los términos dispuestos por el artículo 66 del Código Tributario. A los efectos de la configuración de reincidencia se estará a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Tributario.

En ningún caso, el importe total de las multas correspondientes por aplicación del presente artículo podrá exceder la multa prevista en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 281.- Agréganse al artículo 14 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, los siguientes incisos:

"Las actividades comerciales referidas en el inciso anterior que no pueden desarrollarse fuera de zonas francas, son las de carácter sustantivo, realizadas por sí o a través de terceros, consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada a dichas operaciones respecto de bienes que tengan por destino el territorio nacional no franco.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación, los usuarios podrán realizar las siguientes actividades en forma excepcional:

A) Las de cobranzas de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros.

B) Las de exhibición, en la medida que tengan lugar en eventos específicos cuya duración sea inferior a siete días, y siempre que no superen la cantidad de tres por año.

Para la realización en territorio no franco de actividades de naturaleza auxiliar, así como aquellas referidas en el inciso anterior, los usuarios deberán requerir la autorización previa en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo".

Artículo 282.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en las condiciones que establezca, a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de servicios de siembra, fertilización y aplicación de productos químicos.

El titular referido podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del titular de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo con el régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

Artículo 283. (Espectáculos).- A efectos de los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, las rentas obtenidas por no residentes como consecuencia de la actuación en territorio nacional de artistas no residentes, se consideran rentas de trabajo obtenidas fuera de la relación de dependencia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado a las retribuciones personales correspondientes a las rentas de trabajo a que refiere el inciso anterior, cuando las mismas se originen en actividades cuya trascendencia cultural, artística,

turística o departamental lo justifique. A tales efectos deberá ser declarado de interés nacional, así como departamental, si fuera el caso.

Artículo 284.- Agrégase como inciso final al artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

"Asimismo, se la faculta a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente omitiera registrar sus estados contables ante el órgano estatal de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 bis de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Esta norma será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley".

Artículo 285.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 44 bis.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de un régimen de acuerdos anticipados de precios con los contribuyentes en el marco del régimen de Precios de Transferencia establecido por el presente Capítulo.

Tales acuerdos deberán suscribirse con anterioridad a la realización de las transacciones que comprendan, y no podrán exceder de tres ejercicios fiscales".

Artículo 286.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de precios de transferencia dispuesto por el presente Capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado en forma graduada de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 100 del Código Tributario, bajo el régimen de multa establecido en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 287.- Agrégase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral:

"6) Rehabilitación social:

Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social".

Artículo 288.- Sustitúyese el numeral II) del inciso segundo del artículo 3° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"II) Las retribuciones por servicios personales desarrollados fuera del territorio nacional en relación de dependencia, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) o a las entidades a que refiere el artículo 7° de este Título".

Artículo 289.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 6° ter. (Residentes. Personas jurídicas y otras entidades).- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales.

Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios

correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 290.- Agrégase al artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que se encuentran incluidas en esta categoría las utilidades distribuidas por fideicomisos".

Artículo 291.- Sustitúyese el artículo 21 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21. (Enajenaciones a plazo).- En el caso de venta de inmuebles pagaderos a plazos mayores a un año, ya sea por el régimen previsto en la Ley N° 8.733, de 17 de junio de 1931, o cuando con el otorgamiento de la escritura pública se otorgara la financiación con garantía hipotecaria sobre el propio inmueble, el contribuyente podrá optar por computar la renta íntegramente en el ejercicio en el que opere la transmisión, o prorratearla en función de las cuotas contratadas y las vencidas. Se incluirán asimismo en dichas rentas, los intereses de financiación si se hubiesen convenido".

Artículo 292.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7° bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos y utilidades gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre

que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7° bis de este Título.

Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la entidad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal".

Artículo 293.- Deróganse el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 19 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 294.- Agréganse al artículo 8° del Título 8 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 295.- Sustitúyese el literal F) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Las realizadas por empresas registradas ante las autoridades competentes en la modalidad de aplicación de productos químicos, siembra y fertilización, destinados a la agricultura".

Artículo 296.- Sustitúyese el artículo 4° del Título 11 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de los vehículos que se indican en el inciso segundo de este artículo, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia o afectación al uso propio, que se realice durante el período que en cada caso se indica contado desde la adquisición o importación del vehículo.

Los bienes objeto del beneficio son:

A) Autobuses para el transporte de pasajeros.

B) Remises.

C) Taxímetros.

D) Automóviles con cilindrada superior a los dos mil centímetros cúbicos adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer, que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo y Deporte.

E) Vehículos adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte escolar por las empresas cuya actividad consiste en el transporte escolar de pasajeros.

F) Minibuses para el traslado de personas de más de siete asientos hasta dieciocho incluido el conductor, adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte turístico por las empresas cuya actividad consiste en el transporte turístico y la hotelería.

En el caso de los literales A) a D) el período a que refiere el inciso primero será de tres años y para los literales E) y F) será de cinco años.

Para acceder al beneficio las empresas mencionadas en los literales E) y F) deberán estar autorizadas por las correspondientes Intendencias y los vehículos deberán cumplir con las condiciones de seguridad vial vigentes, así como con las restantes condiciones que disponga el Poder Ejecutivo.

El sujeto pasivo del impuesto en los casos previstos en el presente artículo será el vendedor y el monto imponible será el valor de venta en plaza a la fecha de la transferencia, el que podrá ser impugnado por la Administración".

Artículo 297.- Sustitúyese el literal A) del artículo 1° del Título 18 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"A) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas".

Artículo 298.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 16.082, de 18 de octubre de 1989, por el siguiente:

"Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías:

A) Animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves.

B) Carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves.

C) Productos lácteos y derivados.

D) Lanas sucias.

E) Cueros y pieles (excepto peletería) crudos y salados de las especies bovina, ovina y equina".

Artículo 299.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 17 del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente:

"1) El 0,6% (cero con seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, de carne de las especies comprendidas en la presente ley, sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del organismo que se crea".

Artículo 300.- A efectos del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, la renta derivada de la primera enajenación de inmuebles que se realicen en el marco de la política de regularización de los asentamientos correspondientes a los padrones urbanos del departamento de Maldonado, en barrio Jardín Los Treinta y Tres, comprensivo de los padrones 26110 a 26314, y en La Capuera, que comprende los padrones 15000 a 16354, y el padrón 16503, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

No obstante, para estas operaciones en particular, la comparación del precio pactado, valor de acuerdo al artículo 25 del referido Título, o valor en plaza -según corresponda- a que refiere el precitado artículo, deberá efectuarse con el respectivo valor real territorial vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro, esto es, sin considerar el valor real de las mejoras.

Para la determinación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a las referidas enajenaciones, el monto imponible para la parte vendedora estará constituido por el mencionado valor real territorial.

Exonéranse del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a los adquirentes de los referidos inmuebles.

Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición, contar con la declaración de la Intendencia de Maldonado de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios. Adicionalmente, se requiere la respectiva caracterización urbana de los solares comprendidos.

Artículo 301.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 13.102, de 18 de octubre de 1962, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el siguiente beneficio: exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta o a la importación o aplicables en ocasión de la misma.

En caso de que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes.

Tampoco integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación, y que estén certificados por la Unidad Nacional de Seguridad Vial.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se aplicará el presente beneficio".

Artículo 302.- Derógase el artículo 7° de la Ley N° 13.102, de 18 de octubre de 1962.

Artículo 303.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 contenidas en los artículos anteriores, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 304.- Incorpórase al artículo 7° de la Ley N° 16.696, de 30 de marzo de 1995, el siguiente literal:

"H) Promoverá y desarrollará la educación y la cultura económica y financiera".

Artículo 305.- Agrégase al artículo 2° de la Ley N° 18.812, de 23 de setiembre de 2011, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, una vez transcurrido el plazo para que los datos permanezcan inscriptos en la Central de Riesgos Crediticios, el Banco Central del Uruguay podrá mantenerlos como datos estadísticos con el único fin de realizar estudios de riesgo de crédito para el desarrollo de sus funciones de regulación, adquiriendo tales datos, en este caso, carácter confidencial".

Artículo 306.- Agrégase al artículo único de la Ley N° 18.861, de 23 de diciembre de 2011, el siguiente inciso:

"Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital".

Artículo 307.- Sustitúyese el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a 85.000.000 UI (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de

las personas jurídicas controladas por los mencionados entes. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 308.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 18.464, de 11 de febrero de 2009, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1° y 3° de la mencionada ley, con la modificación introducida en el artículo 853 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el plazo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 18.707, de 13 de diciembre de 2010, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1° de dicha ley.

Artículo 309.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a vender a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la energía eléctrica que pueda generar mediante procesos técnicos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de sus cometidos específicos.

Artículo 310.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas, que tendrá por objeto el tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos o agroindustriales para la generación de fuentes de energía.

A efectos de la consecución de su objeto, dicha sociedad acordará en forma directa al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado con los Gobiernos Departamentales interesados y en caso de energía eléctrica con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) los términos y condiciones para la recepción de residuos sólidos urbanos y para la venta al citado ente de la energía eléctrica generada a partir de éstos.

La CND deberá enajenar el 100% (cien por ciento) de las acciones de la referida sociedad anónima mediante subasta, licitación u otro procedimiento competitivo, debiendo los postulantes reunir las condiciones técnicas y financieras necesarias para la realización del objeto social.

La actividad a desarrollar por la sociedad a crearse, estará sujeta al control, supervisión e intervención de las autoridades públicas, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Los contratos que se celebren con los Gobiernos Departamentales y con UTE no tendrán principio de ejecución ni generarán efecto obligacional alguno en tanto no se perfeccione la enajenación a que refiere el inciso tercero, y se resolverán de pleno derecho, si en el plazo de un año a partir de la oferta del paquete accionario, no se concretase dicha enajenación.

La reglamentación establecerá, entre otros aspectos:

A) Los términos y condiciones, así como el plazo de los contratos a suscribirse con los Gobiernos Departamentales y con UTE, el cual no podrá exceder de veinte años, contados a partir del inicio de la actividad de la sociedad.

B) Las condiciones para que pueda operarse la prórroga del plazo, la que en ningún caso podrá ser superior al término original acordado.

C) Los términos y condiciones para la oferta a terceros del paquete.

Artículo 311.- Las disposiciones del artículo 47 del Código Tributario no serán aplicables a la información requerida con fines estadísticos por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional (Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994). El órgano rector deberá guardar el secreto estadístico sobre la información recibida y la misma podrá ser utilizada, exclusivamente, para la realización de estadísticas oficiales por los organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 312.- Los profesionales de la salud que desarrollen tareas vinculadas a su especialidad en el Banco de Seguros del Estado, bajo cualquier modalidad funcional, podrán acumular a su sueldo o retribución el de otro cargo público, vinculado a la salud humana, sean o no docentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 650 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 2012.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

JORGE ORRICO
Presidente

Carp. Nº 980/2012 - Rep. Nº 642/2012 - Anexo V

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 30 de junio de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011.

El Estado de Resultados del Ejercicio 2011 presenta un déficit de:

a) $ 11.526.071.000 (pesos uruguayos once mil quinientos veinte y seis millones setenta y un mil), correspondiente a la ejecución presupuestaria;

b) $ 12.801.992.000 (pesos uruguayos doce mil ochocientos un millones novecientos noventa y dos mil), por concepto de operaciones extrapresupuestarias derivadas de la aplicación de normas legales.

Este resultado se expresa siguiendo el criterio de considerar los gastos por lo devengado y los ingresos efectivamente percibidos.

En el informe económico financiero incluido en la exposición de motivos que se acompaña, se presenta una breve descripción de la situación económica del ejercicio 2011 y se vincula a la misma con la evolución de las cifras más relevantes de este Balance de Ejecución Presupuestal y los lineamientos generales del proyecto.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

JOSÉ MUJICA
EDUARDO BONOMI
LUIS ALMAGRO
FERNANDO LORENZO
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
RICARDO EHRLICH
ENRIQUE PINTADO
EDGARDO ORTUÑO
EDUARDO BRENTA
JORGE VENEGAS
TABARÉ AGUERRE
LILIÁM KECHICHIÁN
FRANCISCO BELTRAME
DANIEL OLESKER

PROYECTO DE LEY

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011, con un resultado deficitario de:

a) $ 11.526.071.000 (pesos uruguayos once mil quinientos veinte y seis millones setenta y un mil), correspondiente a la ejecución presupuestaria;

b) $ 12.801.992.000 (pesos uruguayos doce mil ochocientos un millones novecientos noventa y dos mil), por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.

Artículo 2°.- La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2013, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa establezcan otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones, están cuantificados a valores de 1° de enero de 2012, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 68, 69, 70 y 82 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2012.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestales de la misma serie, denominación, escalafón y grado al que se hubieran asimilado, aquellos contratos de función pública permanente, cuya provisión se realizara al amparo del régimen del artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, una vez cumplida la instancia prevista en el inciso octavo de dicha norma, previa propuesta del Jerarca del Inciso con informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4°.- Sustitúyese el inciso 7 del artículo 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato, durante un período de 18 (dieciocho) meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del grado mínimo del escalafón respectivo. Dicha contratación se financiará con los créditos correspondientes a las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período mencionado, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente ó al término del período mencionado en el inciso anterior, si el desempeño del contratado no fuera satisfactorio a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora"

Artículo 5º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuando los llamados a concurso se hubieran realizado a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Organismo solicitante deberá contar con la conformidad del Inciso que procedió a realizar el llamado a concurso y con crédito suficiente en los objetos del gasto correspondientes, para financiar los puestos de trabajo que se proponga proveer, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

Lo dispuesto en este artículo regirá para los llamados ya realizados y para los que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio que corresponda, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, en las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración Central.

Para cada estructura de cargos por escalafón se establecerán cinco niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción, los que se valorarán de manera uniforme.

Autorízase a agrupar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en cinco niveles de responsabilidad y a modificar las denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva.

La Oficina Nacional del Servicio Civil podrá incorporar a una o a varias de las estructuras definidas, los cargos de los Escalafones "J" Personal Docente de otros organismos, "R" Personal no incluido en otros Escalafones y "S" Personal Penitenciario, que por sus características lo permitan.

Artículo 7º.- La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución referida al cargo, por un componente ocupacional o de función de conducción relacionado con la responsabilidad y especialidad, y un componente de criticidad de carácter variable y coyuntural referido al valor estratégico, escasez y dedicación exclusiva.

Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como "diferencia personal de retribución" y se absorberá por ascensos o regularizaciones posteriores de su titular.

A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa.

Artículo 8º.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, con el cometido inicial de dirigir el proceso de adecuación de las estructuras de cargos, dispuestas en la presente ley.

Dicha Comisión tendrá a su vez el cometido permanente de estudiar y actualizar el sistema ocupacional y retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, asesorando en lo pertinente al Poder Ejecutivo.

Estará integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que la presidirá.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente artículo, pudiendo establecer la creación de subcomisiones técnicas que actúen bajo su supervisión.

Artículo 9º.- Autorízase a disponer de los créditos habilitados por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los que se adicionen con el mismo fin, a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en el presente Capítulo.

Artículo 10.- Derógase el artículo 26 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 11.- Autorízase a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a destinar los créditos disponibles para funciones de Alta Especialización a efectos de financiar las adecuaciones de las estructuras de cargos previstas en la Sección II FUNCIONARIOS de la presente ley.

Artículo 12.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de Adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento), de la de dicho titular. El Director General podrá pedir el pase en comisión de funcionarios que no pertenezcan a su Inciso, en este caso se abonará, de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la del Director General de Secretaría. El porcentaje se aplicará de acuerdo a lo establecido por el inciso 3º del artículo 64 de la Ley Nº 18719, de 27 de diciembre de 2010. En ambos casos el funcionario podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen".

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia".

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 79 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79.- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 15.- Las instituciones públicas o privadas, que administren fondos a cualquier título, transferidos por los Incisos del Presupuesto Nacional y los Organismos del artículo 221 de la Constitución, deberán suministrar al Ministerio de Economía y Finanzas, información respecto a los mismos, en la forma y plazos que éste requiera, a efectos de la elaboración de las estadísticas fiscales.

Artículo 16.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a eliminar las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos figurativos, que hubieran perdido vigencia, así como a realizar las modificaciones en la exposición de otras partidas presupuestales, siempre que no signifique modificación del destino o del monto autorizado. De lo actuado, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, que dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas.

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

Presidencia de la República

Artículo 17.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.

La agenda de evaluación de intervenciones públicas, será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La evaluación podrá ser previa, concomitante o posterior. Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.

Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".

Artículo 18.- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- El Sistema Nacional de Inversión Pública alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

a) los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional;

b) los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado;

c) los Gobiernos Departamentales;

d) las Personas de Derecho Público No Estatales;

e) las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el Derecho Público como por el Derecho Privado; y

f) las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Sin que la enumeración tenga carácter taxativo, corresponde a cada órgano y organismo:

a) identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP;

b) priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

c) ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

d) informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución; y

e) proporcionar al Sistema Nacional de Inversión Pública cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al Sistema Nacional de Inversión Pública previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al Sistema. Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

Artículo 20.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco y sin que la enumeración tenga carácter taxativo:

a) proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto;

b) establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública;

c) analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública;

d) evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos;

e) emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública;

f) crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública;

g) velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública;

h) capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

Artículo 21.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la partida asignada por el artículo 94 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) anuales.

Artículo 22.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 10:000.000 (pesos uruguayos diez millones) en el Objeto del Gasto 749 "Otras Partidas a Reaplicar", con destino a financiar los gastos de funcionamiento de la Torre Ejecutiva.

Artículo 23.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 481 "Políticas de Gobierno", una partida anual de $ 2:628.000 (dos millones seiscientos veintiocho mil pesos uruguayos), del Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", a la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", Objetos del Gasto 042.512 "Compensación Alimentación" por la suma de $ 1:103.000 (un millón ciento tres mil pesos uruguayos) más el correspondiente aguinaldo y cargas legales, y 092.000 "Partidas globales a distribuir" por la suma de $ 1:132.975 (un millón ciento treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos uruguayos).

Este artículo entrará vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 24.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Políticas de Gobierno", a percibir los ingresos que genere el uso de las instalaciones de la Torre Ejecutiva, los que serán fijados por el Poder Ejecutivo, y su producido se destinará al mantenimiento de las instalaciones.

Habilítase una partida anual de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299 "Servicio no personales" , con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", a efectos de solventar los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 25.- Sustitúyese el numeral 1 del artículo 39 de la Ley Nº 18.362, de 15 de octubre de 2008, por el siguiente:

"1) Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - ; Electrificación" del Programa 361 "Infraestructura Comunitaria" y Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo- Proyectos Productivos" del Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", reintegro de gastos de inversión y recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 26.- Los cometidos y obligaciones asumidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativos al acercamiento a la ciudadanía pasarán de pleno derecho a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como los recursos materiales, financieros y humanos afectados, cualquiera sea su vínculo contractual. Habilítase a la Contaduría General de la Nación a realizar, a solicitud de la Presidencia de la República, las reasignaciones de créditos presupuestales necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente artículo.

Artículo 27.- Exceptúase del tope dispuesto en el inciso 2 del artículo 103 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, a los quebrantos de caja que se produzcan en los Centros de Atención Ciudadana dependientes del Inciso 02 "Presidencia de la República". Dichos quebrantos se financiarán con cargo a los créditos presupuestales que el Inciso 02 reasignará con esa finalidad.

Artículo 28.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Go.	Denominación	Serie
1	A	16	Asesor	Profesional
3	A	15	Asesor I	Profesional
5	A	14	Asesor II	Profesional

Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestar en los cargos creados por el inciso anterior a los profesionales que ejercen funciones de Gerente General, Gerentes de División, Secretario General, Asesor y Jefes de Departamento o Área.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en la URSEA, pasarán a ocupar cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grado.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos respectivos para financiar sueldo, compensación personal, aguinaldo y aportes, resultante de la presupuestación, aplicando la categorización de los conceptos retributivos dispuesta en la Sección II Capítulo III de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Derógase el artículo 16 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en lo referente a redistribución e ingresos de funcionarios a la URSEA, y el artículo 328 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en lo referente al sistema de evaluación, siendo aplicable las normas generales en la materia de los Incisos 02 al 15.

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 121 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 121.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de las encuestas permanentes que lleve a cabo el mismo.

Los encuestadores serán contratados bajo el régimen de contrato temporal de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Podrá dentro de un plazo máximo de tres años realizar contratos no simultáneos con un mismo encuestador.

Los contratos no podrán extenderse más allá de los tres años de la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 30.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente.

"ARTÍCULO 76 - Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos y privados nacionales o internacionales que lleve a cabo la misma bajo el régimen de contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quienes desempeñen las funciones de encuestador percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma.

Autorízase la suscripción de hasta dos contratos anuales no simultáneos con el mismo encuestador, los que no podrán extenderse más allá del plazo máximo de un año, contados desde la suscripción del primer contrato.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará las condiciones y los requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores".

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 444 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Autorízase a los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional a utilizar financiamiento del Fondo Nacional de Preinversión para estudios de proyectos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dispondrá la apertura de los créditos correspondientes, con financiación de endeudamiento interno, en el plan de inversiones de los Incisos, a medida que se vayan concretando los desembolsos de los préstamos. De tales habilitaciones se dará cuenta a la Asamblea General. Se atenderá con cargo a Rentas Generales el servicio de deuda de los préstamos destinados a organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional y hasta un máximo de 85% de los préstamos destinados a los Gobiernos Departamentales.

Las contrataciones de servicios de consultoría que utilicen financiamiento del FONADEP, por Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales, tanto con personas físicas como jurídicas, se realizarán de acuerdo con los procedimientos que disponga la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 32.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" el Centro de Estudios e Investigación en Administración Pública (CEIAP) que tendrá los siguientes cometidos:

a) realizar estudios e investigaciones en materia de Administración Pública;

b) brindar asesoramiento, información y redes de expertos a aquellos servicios públicos que lo requieran con el objetivo de incorporar las mejores prácticas a su gestión;

c) realizar el seguimiento de los resultados de la formación y de los proyectos de mejora de gestión generados en las actividades de la Escuela Nacional de Administración Pública;

d) promover alianzas y convenios de cooperación con centros de investigación y formación en Administración Pública tanto nacionales como regionales e internacionales;

f) realizar cualquier otra actividad relacionada con la investigación y el asesoramiento en la materia de su competencia.

Artículo 33.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", una partida de $ 5:000.000 (cinco millones pesos uruguayos) del Proyecto de Funcionamiento 000, Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores" al Proyecto de Inversiones 972 "Informática", Objeto del Gasto 799.000 "Otros gastos no clasificados", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 34.- La liquidación de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones para los revendedores de servicios de telecomunicaciones se efectuará de acuerdo al siguiente sistema.

Al monto facturado por la comercialización de servicios de telecomunicaciones según lo establecido en el artículo 197 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 115 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006 y sus modificativos, se le deducirá el monto que por concepto de Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones hubiera abonado el operador por la venta del servicio.

Dicha deducción corresponderá cuando los tributos provengan de servicios que integran directa o indirectamente el costo de los servicios destinados a las operaciones gravadas.

El sistema de liquidación que se establece será de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Exonérase a los revendedores de servicios de telecomunicaciones, del pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Comunicaciones, por el período comprendido entre la vigencia de la misma y la presente ley.

Artículo 35.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE o Agencia de Compras), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica. La Agencia de Compras tendrá como finalidad promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras y en general, de las contrataciones del sector público.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, dirigir la Agencia de Compras y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por seis miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Presidencia de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cinco restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República.

El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materia de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas".

Artículo 36.- Autorízase el pago de la partida por alimentación a los funcionarios de la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información", con igual régimen que el establecido para las Unidades Ejecutoras 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", 007 "Instituto Nacional de Estadística" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Reasígnase una partida anual al Objeto del Gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales, desde el Objeto de Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" al Objeto del Gasto 042.512 "Compensación por Alimentación" en la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 37.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"O) Tercero aceptante: persona que acepta de su titular un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado".

Artículo 38.- Agrégase al numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el siguiente literal:

"C) Definir y regular las obligaciones y responsabilidades respecto de los terceros que acepten certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación acreditado, así como establecer las recomendaciones atinentes a los mismos".

Artículo 39.- Incorpórase al texto de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9º bis.- A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º literal I), artículo 9º inciso tercero, literal A), y artículos 11, 21 y 22 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, se considera como públicas o accesibles al público, las siguientes fuentes o documentos:

A) El Diario Oficial y las publicaciones oficiales, cualquiera sea su soporte de registro o canal de comunicación.

B) Las publicaciones en medios masivos de comunicación, entendiendo por tales los provenientes de la prensa, cualquiera sea el soporte en el que figuren o el canal a través del cual se practique la comunicación.

C) Las guías, anuarios, directorios y similares en los que figuren nombres y domicilios, u otros datos personales que hayan sido incluidos con el consentimiento del titular.

D) Todo otro registro o publicación en el que prevalezca el interés general en cuanto a que los datos personales en ellos contenidos puedan ser consultados, difundidos o utilizados por parte de terceros. En caso contrario, se podrá hacer uso del registro o publicación mediante técnicas de disociación u ocultamiento de los datos personales.

La Unidad Reguladora de Control de Datos Personales, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se expedirá sobre el derecho a la protección de datos personales, en situaciones relacionadas con los apartados precedentes (artículo 34 inciso primero, literales A y B de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008)".

Artículo 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar el personal de la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC) que cumple funciones en régimen de contrato de función pública provisto por concurso de oposición y méritos al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en los cargos, escalafones y grados asimilables al sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes.

A partir de la vigencia de la presente ley, en la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC) del Inciso 02 "Presidencia de la República", se aplicarán las normas generales sobre funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

INCISO 03

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 41.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 196 de la Ley No.18.719, de 27 de diciembre de 2010, para compensación especial, en $ 8:888.303 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos tres) más su correspondiente aguinaldo y cargas legales.

Disminúyese, con su correspondiente aguinaldo y cargas legales, en el Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los Objetos del Gasto 031 "Retribuciones zafrales" en $ 500.000, 041.008 "Dif. Pas. Mil reincorp" en $ 2.400.000, 042.067 "Comp. mensual por equipo" en $ 2.000.000, 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" en $ 1.000.000, 048.012 "Comp. del 5,3% - personal esc. K y Equip. - L.16.333 A.2.a" en $ 2.500.000, y 048.021 "Adic. ret. nom". en $ 488.303 (cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos uruguayos). El presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 42.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Financiación 1.1 "Rentas Generales" el Objeto del Gasto 042.093 "Prima Técnica sin Aportes" en $ 9.903.225 (nueve millones novecientos tres mil doscientos veinticinco pesos uruguayos) anuales para compensar a aquellos efectivos del Personal Militar Subalterno que cumplan determinadas tareas especializadas.

Disminúyese en el Programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto: 031.000 "Retribuciones Zafrales" en $ 503.990 (quinientos tres mil novecientos noventa pesos uruguayos), 042.103 "Mayor responsabilidad Esc. K" en $ 2:014.002 (dos millones catorce mil dos pesos uruguayos), 047.001 "Equiparación Escalafones con aportes" en $ 563.065 (quinientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos uruguayos), 048.012 "Compensación 5,3%" en $ 3:423.870 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta pesos uruguayos), 048.021 "Adicional Retribuciones Nominales" en $ 1:049.931 (un millón cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos uruguayos), 048.027 "Mínimo $ 850 Decreto 22/07" en $ 274.322 (doscientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos uruguayos), 059 "Sueldo Anual Complementario" en $ 652.431 (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos uruguayos), 081 "Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/Retrib" en $ 1:336.798 (un millón trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos uruguayos) y 082 "Otros aportes patronales sobre Retribuciones a F.N.V". en $ 84.816 (ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos uruguayos).

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la compensación que se crea en esta norma.

Artículo 43.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" 35 (treinta y cinco) cargos en el Escalafón K "Militar" que corresponden a: 3 (tres) Tenientes Coroneles, 3 (tres) Mayores, 6 (seis) Capitanes, 6 (seis) Tenientes 1ro., 7 (siete) Tenientes. 2do. y 10 (diez) Alféreces.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", del Programa 300 "Defensa Nacional", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto: 041.004 "Diferencia de Ascenso Oficial-MDN (inc. final art.7L14800)" en $ 82.857 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos); 041.008 "Diferencia pasividad militar a reincorporado A184L14157" en $ 3:053.724 (tres millones cincuenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos uruguayos); 042.001 "Compensaciones congeladas" en $ 4.820 (cuatro mil ochocientos veinte pesos uruguayos); 042.063 "Compensación mensual - ;INAME L.16.462A215" en $ 2.472 (dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos uruguayos); 042.103 "Mayor resp. y Espec. Esc. K- MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 499.223 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesos uruguayos); 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" en $ 1:016.729 (un millón dieciséis mil setecientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en $ 94.291 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno pesos uruguayos); 048.007 "% diferencial del aumento - A182 L16713" en $ 11.003 (once mil tres pesos uruguayos); 031.000 "Retribuciones zafrales y temporales" en $ 4:841.263 (cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" en $ 800.532 (ochocientos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib" en $ 1:561.037 (un millón quinientos sesenta y un mil treinta y siete pesos uruguayos); 082.000 "Otros aportes patronales sobre Retribuciones a F.N.V". en $ 104.069 (ciento cuatro mil sesenta y nueve pesos uruguayos) y 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores" en $ 595.791 (quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno pesos uruguayos), con destino a financiar los cargos que se crean en esta norma.

Artículo 44.- Facúltase al "Servicio de Material y Armamento" a disponer la suspensión de los locales de las empresas que giren en el ramo de armas, municiones, explosivos y/u otros materiales relacionados que cometan infracciones a la reglamentación vigente, hasta por un plazo máximo de 90 (noventa) días, así como el retiro definitivo de los correspondientes permisos, y el pase a la justicia penal si correspondiere, de acuerdo con el procedimiento que reglamentará el Poder Ejecutivo, en el que se tendrán en cuenta las garantías del debido proceso.

Artículo 45.- Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 142 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 85 de la Constitución de la República y en el Capítulo 12 del Título V del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, establécese en principio como efectivos del Personal Superior del Ejército, los siguientes:

Oficiales Generales: 16

Cuerpo de Comando.

Arma	Cnel.	Tte.Cnel.	May.	Cap.
Infantería	70	64	96	80
Caballería	49	41	50	58
Artillería	27	38	33	28
Ingenieros	23	15	21	28
Comunicaciones	11	7	8	11

El número de Alférez del Cuerpo de Comando será el que resulte después de efectuar la promoción de quienes hayan aprobado los cursos respectivos de la Escuela Militar, y el número de Teniente 1ro. y de Teniente 2do. serán los que resulten por la aplicación del Sistema de Ascensos establecido en la presente ley.

Cuerpo de Servicios.

Se rige acorde a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus Decretos reglamentarios".

Artículo 46.- Sustitúyese el artículo 65 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 65.- Fíjanse los efectivos del Personal Superior de la Fuerza Aérea de acuerdo a lo siguiente:

Cuerpo de Comando

CUERPO	COMANDO									
ESCALAFON	Av.	Nav.	Nav. L	S.T.	A.A.	Mant.	C y E.	Met.	S.A.	TOTAL
GRADO			16.170-16.320							
GENERAL DEL AIRE	1									1
BRIG.GRAL.	5									5
CORONEL	35	1		5	4	4	5	1	1	56
TTE.CNEL.	37	8		4	6	2	3		1	61
MAYOR	38	16		2						56
CAPITAN	53	18		1						72
TTE.1o.										
TTE.2o.										
ALFEREZ										
TOTAL	169	43		12	10	6	8	1	2	251

Cuerpo de Servicios Generales

CUERPO	SERVICIOS GENERALES			
ESCALAFON	Esp.	T.P.	B.F.A.	TOTAL
GRADO				
TTE.CNEL.		1		1
MAYOR	1	3		4
CAPITAN	3	8		11
TTE.1o.	3	11		14
TTE.2o.	6	13		19
ALFEREZ	8	14	1	23
TOTAL	21	52	1	72

Artículo 47.- Sustitúyese el artículo 220 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 220.- El Personal que solicite su baja no podrá abandonar el cargo antes de que se le conceda aquella y sin haber hecho previa entrega formal del mismo. Dicha baja se concederá siempre, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando así lo aconseje el interés del servicio por razones fundadas.

b) Cuando las Fuerzas Armadas se encuentren movilizadas total o parcialmente, o por razones de interés de la Defensa Nacional.

c) Si el solicitante se encontrare en misión en el extranjero, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una vez que regrese al País, quedando facultado el Poder Ejecutivo para otorgarla o aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la presente ley.

d) Cuando haya realizado cursos o capacitaciones de cualquier naturaleza en el exterior, y verifique luego de su regreso al País la prestación de Servicios Efectivos por un período igual al doble de tiempo que permaneció fuera del territorio nacional.

e) Cuando haya realizado Comisiones de Servicio, Misiones Oficiales en el exterior y/o actividades que tenga el Estado como parte de su Política Exterior y de Defensa, o cuando mediante autorizaciones pertinentes haya prestado Servicios en Organismos Internacionales y/o Regionales, y verifique luego de su regreso al País la prestación de servicios efectivos por un período igual al tiempo que permaneció fuera del territorio nacional. En todas las situaciones, la Unidad Ejecutora que proponga al personal para la actividad en el exterior deberá contemplar que el mismo cumpla con esta condición, considerando la edad para configurar el retiro obligatorio.

f) Si el peticionante se encontrare procesado por la Justicia Militar cumpliendo condena, o sanción disciplinaria, o a disposición de los Tribunales de Honor".

Artículo 48.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 343 "Formación y Capacitación", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a que las vacantes que se produzcan en los grados de Cadetes/Aspirantes y que no se provean en el Cuerpo del Comando (ingresos a la Escuela Militar) sean utilizadas, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, en el Cuerpo Servicios Generales, para la formación de Oficiales de Apoyo y/o reactivación de la Escuela de Formación de Oficiales de Reserva.

De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo de origen.

Artículo 49.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Fuerza Aérea Uruguaya" a percibir, los montos equivalentes a los costos de capacitación del Personal Superior y Subalterno que soliciten su desvinculación de la Institución referida. Los antes mencionados restituirán a la Unidad Ejecutora 023 "Fuerza Aérea Uruguaya", el costo de la formación técnica profesional aeronáutica recibida, de acuerdo a lo invertido en horas de vuelo en los diferentes niveles del escalafón operativo a partir de los ingresos a los institutos militares de educación aeronáutica que se produzcan desde la entrada en vigencia de la presente Ley, y en los cursos de capacitación.

Los egresados con anterioridad a la aprobación de la presente Ley quedan comprendidos en lo anteriormente expresado, debiendo restituir los costos de nuevos

cursos de capacitaciones recibidas. El total de lo recaudado por este concepto, se destinará a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones del Programa 343 "Formación y capacitación", Financiación 1.2. "Recursos con Afectación Especial", y solventará la capacitación del personal a efectos de la reposición de recursos humanos calificados y la adquisición de material aeronáutico.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo, estableciendo entre otros, los respectivos valores de devolución por concepto de capacitación, los que podrán ser restituidos en dinero o en años de servicio.

Artículo 50.- Sustitúyese el artículo 62 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.292, de 23 de junio de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62.- Los Tenientes 1ro., Mayores y Tenientes Coroneles ascenderán a los grados inmediatos superiores por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia de acuerdo a la precedencia que obtengan en las listas de ascensos confeccionadas por el órgano calificador, según la calificación final que resulte de promediar la nota de antigüedad con la nota promedio de aptitudes y con la nota de suficiencia.

Aquellos oficiales que estén en condiciones de ascenso a los diferentes grados, desde integrantes de los Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios Generales, en sus diferentes escalafones, podrán ascender utilizando las vacantes existentes en otros escalafones dentro de su respectivo Cuerpo. De generarse nuevamente la vacante deberá ser restituida a su Cuerpo y escalafón de origen".

Artículo 51.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a efectuar el cobro cualquier precio que se perciba, producto de los contratos que para la prestación de servicios y realización de actividades comerciales dentro de las Áreas de Control Integrado, se realicen con agentes públicos o privados, exceptuados los Organismos de Control concurrentes en la operatoria, , bajo administración de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. La mencionada recaudación será destinada a cubrir los gastos de funcionamiento e inversiones de dicha Dirección Nacional, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".

Artículo 52.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional"; Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 12:613.250 (doce millones seiscientos trece mil doscientos cincuenta pesos uruguayos), en el Grupo 0 "Retribuciones Personales", con destino a una compensación mensual, no sujeta a montepío, para el personal que desempeña tareas de Policía Aérea Nacional.

Disminúyese en el Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto:

Obj.Gasto	Importe
042.103	909.806
059.000	75.817
081.000	147.843
082.000	9.856

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 53.- Sustitúyese el artículo 168 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 168.- Los Ministros del Supremo Tribunal Militar, los miembros Militares ante la Suprema Corte de Justicia y los Jueces Militares de Primera Instancia e Instrucción, en caso de ser Oficiales en situación de retiro, percibirán una compensación especial no sujeta a montepío equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico del grado de Coronel.

Esta disposición se aplicará al Letrado Civil integrante del Supremo Tribunal Militar y a los Conjueces Militares a que refiere el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, para el caso de ser Oficiales en situación de retiro y durante el período en que efectivamente actúan como Ministros del Supremo Tribunal Militar, en virtud de las hipótesis previstas en los artículos 74 y 105 del citado Código".

Increméntase en $ 494.707 (cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos siete pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Programa 201 "Justicia Militar", Unidad Ejecutora 001"Dirección General de Secretaría", Objeto del Gasto 042.080 "Retribución Jueces Militares situación retiro" para complementar el financiamiento de la presente norma.

Artículo 54.- Sustitúyese el artículo 279 de la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 279.- El ascenso por concurso se otorgará a los Oficiales que hubieran obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de oposición que hubieren realizado de acuerdo a esta ley para llenar las vacantes para proveerse por este sistema en el grado correspondiente.

Respecto a los Oficiales de los Servicios Generales, de la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el ascenso por concurso se otorgará a quienes hubiesen obtenido el mayor puntaje, una vez sumados los resultados obtenidos por méritos y prueba de oposición, correspondiendo el 50% del puntaje total a cada uno de los factores de evaluación mencionados.

La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas establecerá los méritos a considerar, la forma de acreditar los mismos, así como su correspondiente puntaje.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

Artículo 55.- Sustitúyese el artículo 92 del Decreto-Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977 (Ley Orgánica de la Fuerza Aérea), en las redacciones dadas por el artículo 1 de la Ley Nº 15.595, de 19 de julio de 1984, y artículo 105 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 92.- Los Jefes y Oficiales Subalternos del Cuerpo Aéreo que pierdan las aptitudes para el vuelo, pasarán a integrar los Cuerpos y Escalafones de la Fuerza en la siguiente forma:

A) Los Jefes y Oficiales Subalternos del Escalafón "A" que han perdido sus aptitudes totales para el vuelo pasarán a integrar el Escalafón "C".

B) Quienes pierdan las aptitudes para el vuelo pero las mantienen para integrar tripulaciones aéreas podrán optar por integrar el Escalafón "B" Navegantes o "C" Cuerpo de Seguridad Terrestre, ubicándose en todos los casos dentro del Escalafón en la última posición.

C) En los casos que la pérdida de aptitudes sea por razones de salud o psicofisiológicas, si los oficiales recuperasen las mismas, podrán por una única vez volver al Escalafón "A" o "B" según corresponda".

Artículo 56.- Sustitúyese el artículo 59 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Armada), en la redacción dada por el artículo 89 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 59.- Aquellos Oficiales que se encuentren en condiciones de ascender a los grados de Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, lo harán utilizando el total de las vacantes existentes por cada jerarquía de la totalidad de los cuerpos, de acuerdo al orden de antigüedad, debiéndose proceder en caso de igualdad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 78 de la presente ley.

Este artículo regirá para los ascensos a conferirse a partir del 1º de febrero de 2014".

Artículo 57.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Programa 421 "Sistema de Información Territorial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del gasto 057.001, una partida anual de $ 348.048 (trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (SOHMA), al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Suprímese en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", cuatro cargos de Marinero de 1ra. del Escalafón "K" Militar.

Artículo 58.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.726, de 15 de noviembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Los ascensos se conferirán por antigüedad calificada. Los ascensos de oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar. Todas las designaciones y ascensos del Personal Subalterno de la Justicia Militar serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar.

De no existir personal del Sub-Escalafón "Justicia Militar" en el grado de Sub-Oficial Mayor para ascender a Alférez, que reúna las condiciones requeridas en el presente decreto-ley, opcionalmente y siempre que no se lesionen derechos adquiridos por el personal de la Justicia Militar, el Supremo Tribunal Militar, podrá proponer la provisión de las vacantes existentes en dicha jerarquía, mediante Concurso de oposición y méritos, con las siguientes condiciones:

Podrá participar el personal profesional y/o el personal que reúna las condiciones técnicas requeridas por el presente decreto-ley, independientemente de la jerarquía que ostente y siempre que se posea una antigüedad mínima de dos (2) años en el referido Sub-Escalafón.

En los referidos ascensos, no se aplicará lo dispuesto por el literal a) del artículo 8º y el artículo 9º del presente cuerpo normativo.

El Supremo Tribunal Militar reglamentará y publicará las bases y condiciones de los concursos que se celebren".

Artículo 59.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Programa 300 "Defensa Nacional" el Objeto del Gasto 042 023 "Compensación por Riesgo especial" en $ 1:772.858 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho), para incluir al personal del Grupo K-9 San Miguel Arcángel de Perros de Trabajo Militar en lo establecido en el artículo 117 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 60.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" una partida anual de $ 6:684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidista Nº 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo.

Artículo 61.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional.

Increméntase en la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Programa 300 "Defensa Nacional", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 24:192.267 (veinticuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos uruguayos), para el pago de la referida compensación la cual no estará sujeta a montepío.

Disminúyese en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los siguientes Objetos del Gasto:

a) En el Programa 300 "Defensa Nacional": 041.008 "Diferencia de pasividad militar a reincorporados A184L14157" en $ 813.644 (ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos); 042.103 "Mayor Resp. y espec. Esc. K - ; MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 1:800.629 (un millón ochocientos mil seiscientos veintinueve pesos uruguayos); 043.005 "Retrib. mensual situac. excedencia 16226 A82" en $ 340.325 (trescientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2" en $ 269.880 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" $ 268.707 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete pesos uruguayos), 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib". en $ 523.978 (quinientos veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesos uruguayos) y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V". en $ 34.932 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos uruguayos).

b) En el Programa 460 "Prevención y Represión del Delito": 042.103 "Mayor Resp. Y espec. Esc. K - MDN Dto 474/005 y CGN 12/01/06" en $ 90.272 (noventa mil

doscientos setenta y dos pesos uruguayos); 048.012 "Comp. del 5,3% - personal Esc. K y Equip. - L.16.333 A.2" en $ 29.300 (veintinueve mil trescientos pesos uruguayos); 059.000 "Sueldo Anual Complementario" $ 9.965 (nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos uruguayos); 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib". en $ 19.431 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno pesos uruguayos) y 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V". en $ 1.295 (mil doscientos noventa y cinco pesos uruguayos)

El Poder Ejecutivo reglamentará el pago de la referida compensación.

Artículo 62.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 463 "Prevención y combate de fuegos y siniestros", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", una partida anual en el Grupo 0 "Retribuciones Personales" de $ 1:530.072 (un millón quinientos treinta mil setenta y dos pesos uruguayos), no sujeta a montepío, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al Personal Subalterno que desempeña tareas de rescatistas.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 63.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 367 "Política e infraestructura aeronáutica", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", en el Grupo 0 "Retribuciones Personales" una partida de $ 12:771.498 (doce millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial mensual a los Técnicos Electrónicos Aeronáuticos egresados del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, que desempeñen efectivamente dichas funciones en la Unidad Ejecutora al 1ro. de enero de 2012, por concepto de permanencia a la orden, con el objetivo de atender la instalación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de radio ayudas a la navegación y radares de tránsito aéreo y los sistemas de comunicaciones aeronáuticas.

Disminúyese en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" el crédito del Objeto del Gasto 099.000 "Otras retribuciones" del Programa 367 "Política e Infraestructura aeronáutica", en un monto de $ 3:841.811 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos uruguayos).

La compensación especial que se asigna, es incompatible con la percepción de la creada por el artículo 103 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 64.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria la implementación de normas básicas de actividad de los Controladores de Tránsito Aéreo, conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que fueran ratificadas por nuestro país.

Dicha reglamentación considerará aquellos aspectos que ofrezcan condiciones de mayor seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de Control de Tránsito Aéreo.

Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 367 "Política e infraestructura aeronáutica", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 8:000.000 (ocho millones pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a

efectos de facilitar la implementación de las normas establecidas en el inciso 1o. del presente artículo.

El Poder Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará la adecuación de la estructura de cargos y retribuciones con cargo a la partida asignada.

Artículo 65.- Asígnase al Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Grupo 0 "Retribuciones Personales", con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", una partida anual de $ 29:712.254 (veintinueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por asiduidad de vuelo, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno perteneciente a las citada Unidad Ejecutora, que desempeñen efectivamente y en forma asidua la actividad de vuelo.

Dicha compensación especial se percibirá por quienes superen las horas mínimas de vuelo mensuales reglamentarias y consistirá para el Personal Superior en el equivalente a tres y medio (3,5) sueldos básicos militares de un Soldado de 1ra. y para el Personal Subalterno el equivalente a dos (2) de los referidos sueldos básicos.

La partida asignada se ajustará en la misma oportunidad y con los mismos porcentajes que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del presente artículo y la Contaduría General de la Nación creará el Objeto del Gasto correspondiente.

Este artículo regirá a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 66.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 343 "Formación y Capacitación", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual asignada para Horas Docentes, en la suma de $ 1:444.583 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 y en $ 1:235.591 (un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y uno pesos uruguayos) para el ejercicio 2014, incluido aguinaldo y cargas legales, para retribuir las actividades docentes de profesores e instructores civiles que dictan cursos en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

Artículo 67.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 343 "Formación y Capacitación", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", la partida asignada para Horas Docentes en $ 12:078.346 (doce millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las retribuciones a los profesores civiles de los Institutos, Escuelas y Centros de Enseñanza del Ejército.

Artículo 68.- Exclúyese de lo establecido en el último inciso de los artículos 163 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y artículo 84 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en cuanto dispone que no deben tomarse en cuenta para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes, a los suplementos o partidas porcentuales otorgadas por servicios prestados en misiones de paz en el extranjero.

Asígnase en el Programa 300 "Defensa Nacional", las siguientes partidas anuales: Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", Objeto del Gasto 045.006 "50%

Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157" $ 13:366.810 (trece millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos diez pesos uruguayos); Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157"; $ 3.525.294 (tres millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" en el Objeto del Gasto 045.006 "50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157" $ 2:039.030 (dos millones treinta y nueve mil treinta pesos uruguayos) con destino a financiar las retribuciones que resulten como consecuencia de la aplicación de esta norma.

Disminúyese en $12:000.000 (doce millones pesos uruguayos), la partida anual correspondiente al Objeto del Gasto 045006 " 50% Misiones Paz: com MDN A22L15167/m.of.MDNyMI A102L14157"del Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad 001 "Dirección General de Secretaria de Estado"

Artículo 69.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 440 "Atención Integral de Salud", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en el escalafón "K" Personal Militar, Sub Escalafón Técnico Especializado, un cargo de Sargento 1ro. y 102 cargos de Sargento.

Artículo 70.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" el Objeto del Gasto 042.093 "Prima Técnica sin aportes" en $ 7:500.000 (siete millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales con destino a aquellos efectivos del personal Militar Subalterno que cumplan tareas especializadas que requieran un elevado nivel de idoneidad.

Disminúyese en la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito de los Programas y Objetos del Gasto según el siguiente detalle:

Programa	Obj.Gasto	Importe
300	041.008	1:171.250
300	042.001	10.739
300	042.019	800.000
300	042.103	2:387.168
300	048.012	1:492.219
300	042.520	47.328
300	048.021	22.606
300	059.000	6.500
300	081.000	973.139
300	082.000	64.623
300	043.005	25.760
343	048.021	8.074
300	059.000	490.594
Total		7:500.000

Artículo 71.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 121 de la Ley No.16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- El monto máximo de dietas que puede percibir el personal militar dentro del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", por el desempeño de funciones docentes, no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del total de sus retribuciones mensuales sujetas a montepío para los Oficiales y para el personal Subalterno de la retribución nominal mensual de un Capitán del Ejército y Fuerza Aérea o Teniente de Navío de la Armada Nacional combatientes, sujetas a montepío sin permanencia en el grado ni progresivos".

Artículo 72.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" a hacer efectivo el cobro de los cursos que brinda a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

El total de lo recaudado por este concepto se destinará a gastos de funcionamiento e inversiones en dicho Instituto.

Los precios serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación del presente artículo.

Artículo 73.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la partida asignada por el artículo 85 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y el artículo 170 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con destino al pago de una compensación especial mensual al personal militar afectado a la vigilancia de los establecimientos carcelarios, conforme a las tareas reguladas en la Ley Nº 18.717, de 24 de diciembre de 2010, en $ 30:000.000 (treinta millones pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de la referida compensación.

Artículo 74.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.990, de 28 de noviembre de 1961, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.376, de 27 de mayo de 1975, artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, y artículo 103 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22.- El Personal Superior de los diversos Cuerpos tendrá las siguientes funciones:

a) Cuerpo General (C.G.): Comando General, Comando de Fuerzas y Unidades, Direcciones, Jefaturas y funciones propias del grado dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar;

b) Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (C.I.M.E.): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar;

c) Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración (C.A.A.): Jefaturas de Unidades Técnicas o Servicios Técnicos afines al Cuerpo, funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar;

d) Cuerpo de Prefectura (C.P.): Direcciones, Comandos y Jefaturas de Unidades afines al Cuerpo y funciones propias del grado y Cuerpo dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar.

e) Cuerpo Especialista (C.E.): funciones propias del grado dentro de la Armada Nacional, así como también las funciones especiales que se le asignen y Mando Militar;

f) Cuerpo Auxiliar (C.A.): funciones propias de su especialidad y otras que se le asignen.

Los efectivos de Personal Superior en cada Cuerpo serán los siguientes:

Efectivos Personal Superior						
Grados	C.G.	C.I.M.E.	C.A.A.	C.P.	C.E.	C.A.
Almirante	1					
Contra Almirante	5					
Capitán de Navío	60	13	2	2		
Capitán de Fragata	70	20	4	5		
Capitán de Corbeta	62	26	6	10		
Teniente de Navío	73	32	10	16		
Alférez de Navío					2	1
Alférez de Fragata					3	2
Guardia Marina					4	4

Artículo 75.- Autorízase al Banco de Previsión Social y a la Unidad Ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" a intercambiar entre sí información, en el marco de convenios de cooperación celebrados o a celebrar en el futuro, quedando ambos organismos exceptuados del alcance de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 76.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 1:963.774 (un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos) con destino al pago de una compensación no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de Operaciones Especiales, integrante de la Sección de Reconocimiento (SECRON) del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) que se encuentre directamente y materialmente afectado a funciones de riesgo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 77.- Sustitúyese el literal B) del artículo 226 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Ley Orgánico Militar), Capítulo 22 "Docencia en Institutos Militares", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"B) Respecto al ejercicio de la actividad docente en Centros Educativos Militares:

1) El Oficial que se encuentre en situación de "No Disponible" o de "Suspensión del Estado Militar" no podrá ejercerla.

2) El Personal Militar que se encuentre en situación de retiro incluyendo la acumulación por retribución docente, puede ser considerado para reintegrarse al ejercicio docente en el 1er. Grado Escalafonario y sin derecho a ascenso. Por dicho ejercicio docente, percibirá la remuneración correspondiente, sin que ello afecte al haber de retiro previamente generado. El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará los montos máximos a percibir, tomando como base el 20% de las remuneraciones sujetas a montepío correspondientes a igual jerarquía que la que ostentaba el docente al retirarse de los cuadros activos, sin incluir permanencia ni sueldos progresivos. El límite de edad para el ejercicio de la actividad docente será de setenta años. Cumplida dicha edad, deberá solicitarse autorización año a año al Jerarca del Inciso, fundamentando la misma".

Artículo 78.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de septiembre de 2004, en la redacción dada por los artículos 7º de la Ley Nº 17.940, de 2 de enero de 2006, 138 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, 5º de la Ley Nº 18.222, de 20 de diciembre de 2007, y 1º de la Ley Nº 18.358, de 26 de septiembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias, y luego, por su orden, el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación u otras entidades habilitadas al efecto; la cuota sindical; por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay; por el Banco Hipotecario del Uruguay; las solicitadas por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas para el personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas, por el Banco de Seguros del Estado, u otras compañías de seguros en cuanto a la contratación de seguros de vida colectivos; y por instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago, por cuotas de afiliación de los funcionarios que así lo solicitaren".

Artículo 79.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad del Inciso la tenencia de una vivienda que esté construida o se construya en predios afectados a ese Ministerio, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación que se apruebe al respecto.

Facúltase a dicho Ministerio a retener mensualmente hasta un 10% de los haberes salariales (nominal menos descuentos legales por concepto de salud y seguridad social), del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas en el primer inciso.

Podrá otorgarse la referida tenencia de manera excepcional y en caso de especial situación de vulnerabilidad social a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, decisión que se tomará por parte del Jerarca del Inciso, según se establezca en la reglamentación respectiva.

La retención aplicada continuará mientras permanezca dicha tenencia del bien, aún si la persona beneficiaria percibiera haberes por situación de retiro o falleciera el beneficiario percibiendo sus causahabientes haberes de pensión. En tales situaciones, esto es, tenencia de cargo del retirado/a o causahabientes, se deberá fundamentar la

especial situación de vulnerabilidad social para habilitar la permanencia por el plazo que la reglamentación establezca.

El monto retenido constituirá "Fondos de Terceros" cuyo destino será el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.

La retención que crea esta norma se aplicará también a los tenedores de las viviendas que a la fecha de vigencia de esta norma, permanezcan aún gestionadas por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, la que integrará el Fondo.

Se presentará anualmente al Jerarca de Inciso un informe de auditoría sobre la utilización de dicho fondo.

El Poder ejecutivo reglamentará las condiciones atinentes a la calidad de beneficiario, adjudicación, permanencia, porcentaje a retener, y demás circunstancia relacionadas con las referidas viviendas.

Artículo 80.- Establécese que el artículo 1.050 del Código de Comercio no se aplicará en los casos de contaminación provenientes de buques.

Artículo 81.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a percibir los precios por los servicios prestados a terceros en el uso de simuladores, por concepto de capacitación, entrenamiento para gente de mar y cursos en la Organización Marítima Internacional (OMI) dictados en la Escuela Naval y Escuela de Especialidades.

La recaudación por este concepto será destinada a gastos de funcionamiento e inversión de dichos centros de enseñanza.

El Poder Ejecutivo fijará los precios del presente artículo.

INCISO 04

Ministerio del Interior

Artículo 82.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 033 "Guardia Republicana", 300 (trescientos) cargos de Guardia de 2da (GR) grado 1 del Escalafón "L" Personal Policial Subescalafón Ejecutivo.

Artículo 83.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", de la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" la partida prevista en el inciso primero del artículo 94 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 209 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la suma de $ 29.370.989 (veintinueve millones trescientos setenta mil novecientos ochenta y nueve pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 84.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 6:032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal del escalafón "L" Policial que cumpla funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 85.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 1:489.421 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación especial a los Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia y al Director Nacional de la Guardia Republicana.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 86.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", el incremento de la partida prevista por el inciso tercero del artículo 119 de la Ley Nº 18.834, del 4 de noviembre de 2011, en $ 1.270.376 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y seis) con la finalidad de abonar una compensación especial a los encargados de las Comisarías Seccionales de Montevideo y Canelones que se determinen, y que hayan dado cumplimiento a las metas de gestión establecidas según los Planes Tácticos aprobados. El jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección de Policía Nacional, determinará las Comisarías Seccionales comprendidas.

Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Artículo 87.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 143 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 237 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 130 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del Personal Superior que se encuentren en los cargos que se detallan a continuación:

A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

B) Encargados si los hubiere de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección Nacional de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional y de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

C) Directores Nacionales o Encargados si los hubiere de: Migración, Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Policía Técnica, Identificación Civil, Sanidad Policial, Guardia Republicana, Dirección del Centro de Comando Unificado y Jefe del Estado Mayor Policial: 84% (ochenta y cuatro por ciento).

D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior y Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad: 72% (setenta y dos por ciento).

E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo: 72% (setenta y dos por ciento).

F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior y Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Jefatura de Policía de Montevideo: 60% (sesenta por ciento).

G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección de Coordinación Administrativa, Jefe de División de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de Seguridad, Director de Investigaciones, Director de Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Canelones, Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime conveniente hasta un máximo de diez: 54% (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada, y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación sólo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 88.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los siguientes cargos:

- 3 cargos de Inspector Principal (PT), Médico, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 13.

- 2 cargos de Inspector Mayor (PT) Escribano, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 12.

- 1 cargo de Comisario Inspector (PT) Escribano, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 11.

- 3 cargos de Comisario (PE)(CP) Educador Social, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 10.

- 1 cargo de Comisario (PE) (CP) Analista Programador, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 10.

- 5 cargos de Oficial Principal (PT) Abogado, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 8.

- 3 cargos de Oficial Ayudante (PE) (CP), Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 7.

- 1 cargo de Oficial Sub Ayudante (PE), Escalafón L, Subescalafón Especializado, Especialidades Varias, grado 6.

- 14 cargos de Sargento (PE) (TICS), Escalafón L, Subescalafón Especializado, grado 4.

- 16 cargos de Cabo (PE) (TICS), Escalafón L, Subescalafón Especializado, grado 3.

- 8 cargos de Agente 1 (PS), Escalafón L, Subescalafón Servicios, grado 2.

- 1 cargo de Agente de 1 (PS) (CP) Escalafón L Subescalafón Servicios, grado 2.

- 2 cargos de Agente de 1 (PA) (CC), Escalafón L Subescalafón Administrativo, grado 2.

- 5 cargos de Agente de 2da (EJ) , Escalafón L Subescalafón Ejecutivo, grado 1.

- 2 cargos de Agente de 2da (PE), Escalafón L Subescalafón Especializado. Especialidades Varias, grado 1.

- 1 cargo de Agente de 1a. (PS), Escalafón L, Subescalafón Servicios, grado 2.

- 2 cargos de Agente de 2a. (PS) (CP) , Escalafón L, Subescalafón Servicios, grado 1.

En el programa 461 "Gestión de la privación de libertad", Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación" los siguientes cargos:

- 1 cargo de Inspector Mayor (PT) (CP) Medico, Escalafón L , Subescalafón Técnico, grado 12.

- 5 cargos de Oficial Ayudante (PT) Medico, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 7.

- 11 cargos de Oficial Sub Ayudante (EJ), Escalafón L, Grado 6

- 1 cargo de Oficial Sub Ayudante (PT) Abogado, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 6.

- 4 cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Procurador, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 6.

- 2 cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Psicólogo, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 6.

- 10 cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Asistente Social, Escalafón L, Subescalafón Técnico, grado 6.

- 1 cargo de Cabo (PE) Especializaciones Varias, Escalafón L, Subescalafón Especializado, grado 3

- 1 cargo de Agente 1o. (CC), Escalafón L, Subescalafón Especializado, grado 2.

- 35 cargos de Agente 2da (EJ), Escalafón L, Subescalafón Ejecutivo, grado 1.

Artículo 89.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", 154 (ciento cincuenta y cuatro) cargos de Agente de 2da. en el Escalafón "L", Subescalafón Ejecutivo.

Habilítase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", una partida anual de $ 42:189.474 (cuarenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar la creación de cargos dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 90.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", en el Escalafón "L" Personal Policial, 4 (cuatro) cargos de Agente de 1a.

(PS) Servicios Grado 2, 4 (cuatro) cargos de Oficial Sub Ayudante (PE) Especializado Grupo G Grado 6 y 2 cargos de Sargento (PE) Especializado Grupo G Grado 4.

Créanse en la misma Unidad Ejecutora, 9 (nueve) cargos de Agente de 2da. Subescalafón Ejecutivo Grado 1.

Artículo 91.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", a proveer hasta 1000 (un mil) funciones contratadas que se podrán realizar en el marco de lo previsto en el artículo 193 de la Ley Nº 12.376, del 31 de enero de 1957, en la redacción dada por los artículos 147 del Decreto-Ley Nº 14.252, de 22 de agosto de 1974, y 273 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y disposiciones reglamentarias.

Artículo 92.- Transfórmase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 402 "Seguridad Social", Unidad Ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial", un cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero de Sistemas, Grado 12, en un cargo de Inspector Mayor PT (CP) Ingeniero/Analista de Sistemas, Grado 12.

Artículo 93.- Habilítase una partida anual de $ 4.406.231 (cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y un pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y aportes, con cargo a Rentas Generales, con destino a realizar contratos laborales, por hasta 120 días, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 " Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración".

La presente disposición entrará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 94.- Tranfórmanse, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en las unidades ejecutoras que se indican y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes cargos en el Escalafón "L" Personal Policial:

- Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Migración":

1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Principal (PT) Abogado, grado 8;

1 cargo de Sargento (PA) Administrativo, grado 4 y 1 cargo de Cabo (PA) Administrativo, grado 3 en 2 cargos de Oficial Sub Ayudante (PT) Escribano, grado 6.

- Unidad Ejecutora 018 "Jefatura de Policía de Salto":

1 cargo de Agente de 1ra. (PA) Administrativo, grado 2, en 1 cargo de Oficial Sub Ayudante (PT) Abogado, grado 6.

- Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación":

1 cargo de Comisario (PT) Técnico Profesional, grado 10 en 1 cargo de Inspector Mayor (PT) Médico Psiquiatra, grado 12 y 1 cargo de Subcomisario (PT)Técnico, grado 9, en 1 cargo de Comisario (PT) Médico Psiquiatra, grado 10.

Los cargos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas transformaciones y al vacar volverán a su denominación original.

Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" .Programa 461 "Gestión de la Privación de la libertad", Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", 1 cargo de Sargento 1o. (PS) Servicios, Escalafón "L", grado 5, el que se suprimirá al vacar.

Artículo 95.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y represión del delito", Unidad Ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica":

1 cargo de Sargento (PE) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Ciencias Biológicas", Grado 7 del Escalafón " L" Personal Policial, Subescalafón Técnico Profesional;

1 cargo de Cabo (PA) en 1 cargo de Oficial Ayudante (PT) "Licenciado en Bioquímica", Grado 7 del Escalafón "L" Personal Policial, Subescalafón Técnico Profesional;

1 cargo de Agente de 2da Ejecutivo en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Laboratorio Clínico", Grado 6 del Escalafón "L" Personal Policial, Subescalafón Técnico Profesional;

1 cargo de Agente de 2da (PA) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico Farmacéutico", Grado 6 del Escalafón" L", Personal Policial Subescalafón Técnico Profesional;

1 cargo de Agente de 2da (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Licenciado en Biología", Grado 6 del Escalafón "L" Personal Policial Subescalafón Técnico Profesional;

1 cargo de Agente de 2da (PE) en 1 cargo de Oficial Subayudante (PT) "Químico" Grado 6 del Escalafón "L" Personal Policial Subescalafón Técnico Profesional.

Artículo 96.- Sustitúyese el inciso 1 del artículo 120 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 120.- Autorízase al Ministerio del Interior a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de director, subdirector, o encargado de los establecimientos de reclusión de personas privadas de libertad, dependientes del Instituto Nacional de Rehabilitación, que estará sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación, que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada establecimiento".

Artículo 97.- Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 264 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- A partir del ejercicio 2012, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la Dirección Nacional de Sanidad Policial, con cargo al fondo creado por el Artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 que excedan el monto anual de $ 112.000.000 (ciento doce millones pesos uruguayos) serán absolutamente nulos. Los contratos de arrendamiento de servicios con destino al CTI Pediátrico que excedan el monto anual de $ 30.000.000 (treinta millones pesos uruguayos) serán absolutamente nulos.

A partir del año 2013, los montos referidos en el párrafo anterior no podrán exceder de $ 102.000.000 (ciento dos millones pesos uruguayos) y de $ 50.000.000 (cincuenta millones pesos uruguayos) respectivamente".

Ambos montos serán ajustados anualmente de acuerdo a la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Articulo 98.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Unidad Ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", los siguientes cargos y funciones contratadas del Escalafón "L" Personal Policial:

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACION	SUBESCALAFON	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ENFERMERO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO A	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO A	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		GRUPO A	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		GRUPO B	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO B	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO B	5
1	SUB COMISARIO	ESPECIALIZADO		GRUPO C	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	7
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO C	6
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		GRUPO D	6
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO D	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		GRUPO H	3
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		GRUPO H	2
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		IDONEO EN FARMACIA	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		PRACTICANTE	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO			4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO			2
11	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	11
20	COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	10
2	SUB COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	MEDICO	9
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN ODONTOLOGIA	6
3	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	LICENCIADO EN QUIMICA	6

55	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MEDICOS	3
10	CABO	ESPECIALIZADO	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	FOGUISTA	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SANITARIO	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS VARIOS	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRONICA	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	CALEFACCIONISTA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRONICA	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	ELECTRICISTA	1
3	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	LAVADERO	1

Se transforman en:

CANTIDAD DE CARGOS	DENOMINACION	SUBESCALAFON	PRESUP./CONTRATO POLICIAL	ESPECIALIDAD	GRADO
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
7	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
15	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
3	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
3	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	AGENTE 2da.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	1
1	OFICIAL PRINCIPAL	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	8
1	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
9	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
14	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	SUB COMISARIO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	9
2	OFICIAL AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	7
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	OFICIAL SUB AYUDANTE	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	6
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
2	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3

1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
1	SARGENTO 1o.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	5
5	CABO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	3
1	SARGENTO	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	4
1	AGENTE 1ra.	ESPECIALIZADO		ESPECIALIZADO	2
11	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	11
1	COMISARIO INSPECTOR	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11
20	COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	10
2	SUB COMISARIO	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO POLICIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD	9
4	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	ODONTOLOGO	6
3	OFICIAL SUB AYUDANTE	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	QUIMICO	6
55	CABO	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE REGISTROS MÉDICOS	3
10	CABO	SANIDAD POLICAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE COCINA	3
24	AGENTE 2da.	SANIDAD POLICIAL	CONTRATO POLICIAL	AUXILIAR DE SERVICIO	1
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
1	SARGENTO 1o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	5
2	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
1	SARGENTO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	4
4	CABO	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	3
42	AGENTE 1ra.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	2
11	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
106	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
4	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
1	AGENTE 2da.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1
3	AGENTE 2o.	SERVICIOS	CONTRATO POLICIAL	SERVICIOS GENERALES	1

Artículo 99.- A partir de la vigencia de la presente ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, queda incluido el Escalafón "L" Personal Policial en el régimen de simplificación y categorización de conceptos retributivos, establecido en los artículos 51 a 59 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La aplicación de dicho régimen no podrá significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.

Artículo 100.- Todo mecanismo de cálculo que se refiera a las remuneraciones consideradas para la simplificación de los Objetos del Gasto del Grupo 0 "Servicios

Personales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", deberá tomar el valor correspondiente al 1º de enero de 2012 y será actualizada en la oportunidad y en los mismos porcentajes en que se incrementen los sueldos de los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 101.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", a los efectos de la aplicación de la simplificación de Objetos del Gasto.

Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al Clasificador de los Objetos del Gasto.

Las clasificaciones, reasignaciones y los cambios en la denominación de los Objetos del Gasto originados en la aplicación de la presente ley, rigen desde su vigencia, considerándose toda referencia a las clasificaciones anteriores a título ilustrativo.

Artículo 102.- El Sueldo del Grado correspondiente al Escalafón "L" Personal Policial, para ocho horas diarias mínimas de labor, a valores de enero de 2012, será el que surge de la siguiente tabla:

Grado	Denominación	Importes
14	Inspector General	22.043,85
13	Inspector Principal	21.525,65
12	Inspector Mayor	21.007,51
11	Comisario Inspector, Mayor	10.434,62
10	Comisario, Capitán	9.527,83
9	Sub Comisario, Teniente Primero	8.232,36
8	Oficial Principal, Teniente Segundo	7.325,52
7	Oficial Ayudante, Alférez	6.418,72
6	Oficial Sub Ayudante	5.641,46
6	Sub Oficial Mayor	5.770,96
5	Sargento Primero	5.252,80
4	Sargento	4.734,59
3	Cabo	4.216,40
2	Agente de primera, Guardia de primera, Bombero de primera	3.698,22
1	Agente de segunda, Guardia de segunda, Bombero de segunda	3.180,03
0	Cadete	1.366,41

Los importes precedentes contienen los montos que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se abonan con cargo a los Objetos del Gasto 011.000 "Sueldo básico de cargos", 021.000 "Sueldo básico de funciones contratadas", 048.004 "Aumento Especial Dec. 180/985", 048.009 "Aumento Sueldo - ; Partida Dec. 203/992", 048.017 "Aumento Salarial a partir del 1/5/03 D. 191/003", 048.023 "Recuperación Salarial Inc. 02-27", 048.026 "Recuperación Salarial enero 2007" y 042.067 "Compensación mensual p/equipo".

Deróganse los artículos 48 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y 24 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 103.- Sustitúyese el artículo 214 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- Todo el personal del Inciso 04 "Ministerio del Interior", Escalafón "L" Personal Policial , percibirá una compensación por concepto de Antigüedad Policial, que se computará al 1º de enero de cada año, según la siguiente tabla:

Importes por año a valores de De 01/01/2012		Grado 10 al 14	Grado 6 al 9	Grado 3 al 6 SOM	Grado 0 al 2
AÑOS	De 01 a 14	93,12	89,01	63,13	60,60
	De 15 a 24	97,77	93,46	66,28	63,63
	De 25 a 29	102,43	97,91	69,44	66,66
	Más de 29	105,22	100,58	71,33	68,48

La Antigüedad Policial estará sujeta a los descuentos legales y actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para la Administración Central".

Deróganse los artículos 98 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, 21 de la Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992, 36 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y 144 de la Ley Nº 16.736, de 05 de enero de 1996.

Artículo 104.- Las deducciones que se aplican a los funcionarios policiales de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificativas y concordantes, se realizarán considerando la siguiente tabla:

Tabla - Tutela Policial L13.640 A87 Valores al 01/01/2012		
PERSONAL SUPERIOR	14	100,67
	13	96,19
	12	91,72
	11	86,12
	10	78,30
	9	67,11
	8	59,28
	7	51,45
	6	44,74
PERSONAL SUBALTERNO	SOM	45,86
	5	41,38
	4	36,91
	3	32,44
	2	27,96
	1	23,49
	C	7,83

Dichos montos estarán sujetos a las actualizaciones salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.

Artículo 105.- La totalidad de los conceptos retributivos correspondientes a los cargos y funciones que perciban los funcionarios del Escalafón "L" Personal Policial, del Inciso 04 "Ministerio del Interior" deberán categorizarse de acuerdo a las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a lo que surge de la siguiente tabla:

			CATEGORÍAS				
ODG	Aux.	Concepto Retributivo	Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
011	000	Sueldo básico de cargos	x				
021	000	Sueldo básico de funciones contratadas	x				
041	002	Permanencia en el grado escalafón policial				x	
042	001	Compensaciones congeladas				x	
042	003	Compensación al cargo escalafón policial		x			
042	005	Compensación Personal Superior-MI L 16 170 A 148			x		
042	006	Compensación Personal Subalterno Ej L 16 170 A 154		x			
042	007	Compensación Personal no Ejecutivo L 16 170 A 161		x			
042	008	Compensación Personal Ej. Gr. 7 a 14 L 16170 A 163		x			
042	009	Compensación retribuir oblig. permanencia A118L 16320e inc 1y 2 A			x		
042	017	Compensación por alimentación (Rancho efectivo)		x			
042	049	Compensación por atención directa pacientes			x		
042	059	Compensación prima personal policial-MI L 16333 A 21			x	x	
042	067	Compensensación mensual pproquipo-L 16462inc 3A36	x				
042	104	Compensación Esc.L -MI -Artículo 86 Ley 18046		x			
042	110	Prima técnica c/aportes		x			
042	111	Riesgo de función c/aportes		x			
042	115	Reintegro aportes por cambio de rég aportes-MI		x			
042	116	Comp.p/Especialidades Médicas-MI			x		
042	117	Comp por carga horaria superior a 12hs sem			x		
042	118	Comp por asiduidad-NO anestésico-quirurg.-MI			x		
042	119	Comp por asiduidad-anestésico-quirurg.-MI			x		
042	120	Comp por niveles de Conducción y Dirección-MI			x		
042	121	Comp por asiduidad-técnicos-MI			x		
042	710	Incentivo por Presentismo					x
042	722	Incentivo Compromiso Gestión MI					x
042	723	Incentivo Compromiso Gestión MI					x
043	020	Por func pol ejec pers su estab carcelario y comis A94 L17930			x		
047	001	Por equiparación de escalafones. (*)					
047	005	Equip.Pers.Técnico Médico a sal básico de ASSE A241 L18719			x		
048	004	Aumento Esp. Dec. 180/85	x				
048	009	Aumento sueldo - partida Dec 203/92	x				
048	014	Diferencial aumento policial A. 181 L. 16.713L 16736 A 440			x		
048	015	Aumento MDN A2y MI Art.3Ley 17.269 28/9/2000		x			
048	017	Aum.salarial a partir del 1/5/03 D191/003	x				
048	018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec.256/004				x	
048	023	Recup salarial Inc.2a27 A454 L17930	x				
048	026	Recup Salarial Enero/2007 A 454 L 17.930	x				
048	034	Incr. Retrib. Sal. a cargos y funciones contratadas MI		x			
048	036	Incremento Retrib. Sal. Personal Técnico Serv Salud MI		x			
052	000	Por trabajo en días inhábiles y nocturno			x		
068	002	Comp. alimentación c/aporte		x			

(*) 047/001 Se desagrega en los siguientes objetos del gasto: 042/007, 042/009, 042/067, 048/004, 068/002.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados de acuerdo a la tabla precedente, estableciéndolos como importes fijos desvinculados de otras retribuciones, tomando como referencia los valores al 1º de enero de 2012, para cada grado y denominación. De lo resuelto se dará cuenta a la Asamblea General.

Deróganse, a partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente ley referidas a simplificación y categorización de Objetos del Gasto.

INCISO 05

Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO 106.- Sustitúyese el literal F) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, el artículo 122 del la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente :

"F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. Los desfasajes en los calendarios de pagos y cobros, así como las obligaciones asumidas por la garantía de alquiler de aquellos arrendatarios a los que no se haya podido retener el monto del mismo, se atenderán con cargo a un fondo de reserva. La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio de Garantía de Alquileres las sumas que éste solicitare para atender las necesidades de dicho fondo".

Esta disposición entrará en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 107.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado éste en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una sigla y no deberá ser igual o notoriamente semejante a la de otra sociedad preexistente".

Artículo 108.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 48 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5) Implementar auditorías informáticas, a fin de controlar los medios electrónicos de emisión, salvo cuando los mismos sean materia de la Dirección General Impositiva.

La Auditoría Interna de la Nación podrá verificar la emisión y destrucción de valores fiscales, en el ámbito de su competencia".

Artículo 109.- Sustitúyese el artículo 247 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 200 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y artículo 854 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 247. (Sociedades Anónimas Abiertas).- Serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la integración de su capital

fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de obligaciones negociables. En este último caso, el contralor del órgano estatal de control se realizará sin superponerse con los correspondientes al Banco Central del Uruguay.

La Auditoría Interna de la Nación podrá solicitar a las sociedades controladas y/o controlantes de las sociedades anónimas abiertas, toda la información relevante que le permita cumplir con sus actividades de contralor.

Artículo 110.- Sustitúyese el inciso tercero del literal B) del artículo 311 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar en los referidos programas la formación de un grupo de funcionarios públicos destinado a realizar o complementar las actuales tareas de represión del contrabando y control de tránsito de mercaderías, y aquellas para las que la Dirección Nacional de Aduanas estime imprescindible asignar. Este grupo podrá funcionar en ambos programas y no estará constituido por más de cincuenta funcionarios".

Artículo 111.- Créase, en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 488 "Administración Financiera", Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", un cargo de Asistente I de Dirección, Serie Administrativo, Escalafón C, Grado 10, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 1.033, de 14 de diciembre de 2010.

Suprímese en el Inciso, Programa y Unidad Ejecutora citados, el cargo de Sub Jefe de Sección, Serie Administrativo, Escalafón C, grado 09.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los Objetos del Gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de esta ley.

Artículo 112.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a prestar servicios de pesaje de mercadería y materias primas y otros servicios a los usuarios de la Zona Franca de Nueva Palmira.

Los recursos obtenidos por el cobro de dichos servicios serán destinados a gastos de funcionamiento e inversiones en infraestructura en la Zona Franca de Nueva Palmira y en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, en Montevideo.

El Poder Ejecutivo fijará el precio de los referidos servicios.

Artículo 113.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" y a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a intercambiar entre sí información en el marco de las actividades desarrolladas por los explotadores y usuarios del sistema de Zonas Francas, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichas Unidades Ejecutoras. La Dirección General Impositiva no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio.

En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la Dirección General Impositiva estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario.

La Dirección General de Comercio deberá guardar el referido secreto respecto a la información a la que acceda en aplicación del presente artículo.

Artículo 114.- Derógase el inciso 2 del artículo 173 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 06

Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 115.- El repatrio es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva.

El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo.

También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior.

El repatrio de personas y de restos se concederá cuando se compruebe fehacientemente la imposibilidad de pago de los interesados y no estará sujeto a reintegro alguno.

Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar del pago de los gastos que por este concepto se generen.

El Ministerio de Relaciones Exteriores atenderá los gastos generados con la asignación presupuestal asignada en la Financiación 1.1 del Programa 480 "Ejecución de la Política Exterior", Objeto del Gasto 794.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Derógase el artículo 136 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 116.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:

A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.

B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.

C) Por una única vez, un vehículo automotor de su propiedad, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de dos años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores. El citado vehículo deberá ser empadronado directamente por la persona interesada en la Intendencia Municipal correspondiente.

Declárase la gratuidad de las legalizaciones y traducciones consulares en los documentos relacionados con el retorno de los compatriotas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y de su núcleo familiar.

El plazo establecido en el literal C), de este artículo, comenzará a regir a partir de la vigencia de la presente ley.

En las operaciones previstas en este artículo no será preceptiva la intervención del Despachante de Aduana"

Artículo 117.- Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a percibir un precio de 0 a 750 UI (cero a setecientos cincuenta Unidades Indexadas) por:

a) toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes;
b) expedir o renovar un título de identidad y de viaje;
c) expedir un certificado o una constancia;
d) cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior, o de otras autoridades nacionales;
e) expedir o renovar pasaportes diplomáticos y oficiales.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Deróganse el artículo 240 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y el artículo 144 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 118.- Sustitúyense los numerales 36 del literal F) y 48 del literal H) del artículo 233 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los siguientes:

"36- Inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición de certificado respectivo; y la toma de huellas decadactilares para la obtención del certificado de antecedentes judiciales en la República".

"48- Otorgamiento de poder y expedición de primera copia".

Artículo 119.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones que, habiendo sido previamente abonadas, contengan errores u omisiones imputables a dicha Secretaría de Estado.

Artículo 120.- El Ministerio de Relaciones Exteriores no percibirá precio alguno por aquellas legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la mencionada situación, tramiten su residencia en la República.

Artículo 121.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" los siguientes cargos:

1 cargo de Asesor V, Escalafón A, Serie Ingeniero de Sistemas, Grado 12

1 cargo de Técnico III, Escalafón B, Serie Analista de Sistemas, Grado 12

2 cargos de Técnico III, Escalafón B, Serie Técnico en Redes, Grado 12

1 cargo de Técnico III, Escalafón B, Serie Servicio Técnico, Grado 12

1 cargo de Secretario de Tercera, Escalafón M, Grado 01

INCISO 07

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Artículo 122.- Sustitúyese el artículo 154 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 154.- Autorízase a las Unidades Ejecutoras 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 003 "Dirección General de Recursos Naturales Renovables", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar, controlar y auditar laboratorios de naturaleza pública, privada o paraestatal, para potenciar las capacidades de análisis, diagnósticos y ensayos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos sustantivos asignados a dichas unidades ejecutoras en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad y calidad.

La referidas Unidades Ejecutoras estarán facultadas para disponer la suspensión preventiva o transitoria de los establecimientos habilitados y registrados, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones exigidas para el mantenimiento en el registro, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes".

Artículo 123.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3 del artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, y 203 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los siguientes:

"El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las Unidades Ejecutoras de la Secretaría de Estado. Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y el aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los funcionarios policiales, aduaneros y de la Prefectura Nacional Naval, que actúen en sus respectivas competencias en calidad de inspectores en los procedimientos, en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso.

Se considera que actúan en calidad de Inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.
2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario, tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.
3) Los funcionarios excedentarios.
4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo".

Artículo 124.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a transferir los saldos remanentes del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley Nº 17.582, de 2 de noviembre de 2002, al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera creado por la Ley Nº 18.100, de 23 de febrero de 2007, a fin de complementar los recursos dispuestos en el numeral 3 del artículo 1º de la dicha ley, previstos para financiar inversiones destinadas al buen manejo de los efluentes y al control de la contaminación de las fuentes de agua en los predios explotados por pequeños productores.

Artículo 125.- Todos los establecimientos de faena, industrializadores y depósitos de carne, productos cárnicos, subproductos y derivados de las especies bovinas, ovinas, porcinas, equinas, avícolas, conejos, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche, miel y productos de la colmena, con destino al abasto y a la exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", del Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

A tales efectos, queda facultada dicha Dirección, para disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes.

Artículo 126.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a celebrar convenios de facilidades de pago de hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de los adeudos generados desde el 18 de noviembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 inclusive, correspondientes al impuesto creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, con las multas y recargos establecidos en el Código Tributario.

El atraso en el pago de dos o más cuotas, de cualquiera de los convenios suscritos, producirá la caducidad de pleno derecho de los mismos, renaciendo la deuda y sus recargos con las características originales, sin perjuicio de la imputación de los pagos eventualmente efectuados.

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en este artículo finalizará el 30 de mayo de 2013.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Las enfermedades de los animales de notificación obligatoria, que darán lugar a las medidas dispuestas por la presente ley, serán las establecidas en la lista del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). A dichos efectos, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará anualmente la lista actualizada para conocimiento público.

La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca determinará aquellas enfermedades que estarán bajo campaña sanitaria reglamentada".

Artículo 128.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 144.- Declárase que las unidades ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, están facultadas para suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, los recursos naturales y la pesca. Asimismo podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta, de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoosanitarios, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en unidades indexadas y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos".

Artículo 129.- Exceptúase de lo establecido por el artículo 279 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, a los animales de la especie equina que participen regularmente en actividades deportivas y de salud, tales como carreras (hipódromos), enduro, polo, equitación, centros de equinoterapia y otros.

Artículo 130.- Reasígnanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", los créditos presupuestales de los Programas, Unidades Ejecutoras y Proyectos, según el siguiente detalle:

U.E.	Fin.	Programa	Proyecto	Objeto	2013	2014
003	1.1	380	000	199	800.000	800.000
003	1.1	380	757	799	- 800.000	- 800.000
003	1.1	380	971	799	300.000	300.000
003	1.1	380	973	799	- 300.000	- 300.000
005	1.2	320	000	199	2.734.385	2.734.385
005	1.2	320	000	521	- 2.734.385	- 2.734.385

Artículo 131.- Autorízase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural" a transferir los recuperos posteriores al 31 de diciembre de 2010, del programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER) - Contrato de Préstamo Nº 3697 UR, de 4 de marzo de 1994, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (Convenio de Recuperos de Préstamos PRENADER - BROU, de 12 de marzo de 1996), al Fondo de Desarrollo Rural creado por el artículo 383 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presenta ley.

Artículo 132.- Transfiéranse, a partir del año 2012, al Contrato Subsidiario de Préstamo entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco Central del Uruguay, de fecha 9 de febrero de 2012, los saldos disponibles al 31 de diciembre de cada año, del Acuerdo BROU-MGAP de 22 de octubre de 2009.

Este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 133.- Facúltase a las Unidades Ejecutoras del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a acreditar, cuando las condiciones sanitarias, higiénico sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, a profesionales de libre ejercicio Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Químicos, Ingenieros en Alimentos, a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, pueda encomendar su ejecución a terceros.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control.

La autoridad acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta 10 (diez) años de los registros respectivos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la

Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Artículo 134.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a otorgar compensaciones por realizar tareas extraordinarias, en actividades vinculadas a los servicios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos realizadas por las Unidades Ejecutoras 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", que se ejecuten en cumplimiento de los cometidos sustantivos asignados, en función de las necesidades del servicio.

Exceptúase de la aplicación del presente régimen, a la División Industria Animal y la Dirección de Contralor de Semovientes (DICOSE).

El Poder Ejecutivo establecerá los criterios, condiciones, requisitos y forma de retribución para el funcionamiento del régimen especial de trabajo previsto en el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, sobre la base de que la retribución percibida será incompatible con el cobro de cualquier otro concepto retributivo relativo a trabajos extraordinarios. Los funcionarios que cumplan tareas en este régimen especial, serán evaluados en forma semestral por los Jerarcas de las respectivas Unidades Ejecutoras, pudiendo ser desafectados de dicho régimen mediante resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A partir de la vigencia de la reglamentación del presente artículo, quedarán derogados los regímenes de trabajo a la orden y los que regulan servicios extraordinarios abonados con cargo a terceros, establecidos por vía legal o reglamentaria, en actividades vinculadas a los servicios y Unidades Ejecutoras incluidas en la presente norma.

A efectos de financiar las retribuciones adicionales autorizadas en este artículo, increméntense, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Retribuciones Personales", en el Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", en la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", en $ 33:932.694 (treinta y tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos) y en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" en $ 147:029.175 (ciento cuarenta y siete millones veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", en los Programas, Proyectos, Unidades Ejecutoras y Objetos del Gasto, en los importes anuales en moneda nacional que se establecen:

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Obj.Gto.	Importe
001	320	11	973	399.000	4:000.000
005	320	11	000	042520	20:828.714
005	320	11	000	059000	1:735.726
005	320	11	000	081000	4:400.066
005	320	11	000	082000	225.644
005	320	11	000	087000	1:041.436
002	322	21	844	799.000	7:000.000

U.E.	Prog.	F.F.	Proy.	Obj.Gto.	Importe
007	322	21	207	299.000	4:000.000
004	320	11	000	042520	5:703.252
004	320	11	000	059000	475.271
004	320	11	000	081000	1:204.812
004	320	11	000	082000	61.786
004	320	11	000	087000	285.162

El Poder Ejecutivo establecerá los importes que abonarán los terceros, sean particulares u organismos públicos, por los servicios extraordinarios de control, inspección, vigilancia epidemiológica, análisis, verificación y certificación sanitaria, incluidos el control de equipajes, pasajeros y vehículos, de las Unidades Ejecutoras involucradas, los que serán vertidos en un 100% (cien por ciento) a Rentas Generales.

INCISO 08

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Artículo 135.- Los titulares de servicios de radiodifusión de radio, los titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta, los titulares de servicios de televisión para abonados en sus señales propias, y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados, deberán permitir el uso gratuito de hasta 15 minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público por parte de organismos públicos y personas públicas no estatales.

Artículo 136.- Sustitúyese el literal E) del artículo 94 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"E) Fijar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones".

Artículo 137.- Sustitúyese el literal A) del inciso segundo del artículo 7° de la Ley Nº 18.232, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) A través de llamados públicos que serán realizados con amplia publicidad y en principio al menos dos veces al año, atendiendo a planes y políticas nacionales de gestión de espectro. Sin perjuicio de lo anterior, ante una solicitud de una entidad interesada, siempre que al momento de presentarse hayan transcurrido 2 años de la realización del último llamado público en el Departamento, existiendo disponibilidad de espectro radioeléctrico en la localidad de interés y efectuada la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, el Poder Ejecutivo no podrá negar la apertura de un llamado a concurso público ampliamente publicitado, en un plazo no mayor de 180 días desde que fuera substanciada la solicitud".

Artículo 138.- Asígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 60:000.000 (sesenta millones pesos uruguayos) para el ejercicio 2013 en el Proyecto 803 "Polo Industrial Naval del Atlántico Sur", el cual no podrá ser reforzante de otros proyectos de inversión, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

Artículo 139.- Autorízase al Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", a percibir de los usuarios del Polo Naval del Atlántico Sur, ingresos con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por concepto de canon de ocupación, servicios o multas, los que serán destinados al financiamiento de inversiones y gastos de funcionamiento para el desarrollo de dicho Polo y del sector naval.

Los fondos recaudados por estos conceptos quedarán excluidos de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y pasarán a regirse por lo establecido en el artículo 595 de la misma ley.

Artículo 140.- Toda persona física y jurídica que no tenga un domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el país, deberá constituirlo dentro del territorio nacional, a efectos de realizar las notificaciones que correspondan en los procedimientos previstos en las Leyes Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, y Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, (modificativas y concordantes) y en sus respectivos decretos reglamentarios. Si ello no fuera posible, deberán nombrar un representante, quien deberá acreditar su representación de acuerdo a derecho.

Artículo 141.- Créase un régimen de facilidades de pago de las deudas generadas por concepto de las Tasas de Verificación creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, generadas por controles realizados hasta el 31 de diciembre de 2011.

Para la aplicación de dicho régimen se actualizará por el Índice de Precios al Consumo (IPC) el valor de la deuda, incluyendo la tasa, multas y recargos, establecido por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y se convertirá a Unidades Indexadas (UI).

La deuda así calculada podrá ser abonada en el plazo de hasta 10 (diez) cuotas, no devengando intereses por financiación. En caso de abonarse al contado, tendrá una quita del 15% (quince por ciento).

Podrán ampararse a este régimen los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales.

Los convenios suscritos al amparo del régimen establecido, caducarán por falta de pago de dos cuotas consecutivas. De verificarse dicho supuesto se hará exigible la totalidad del saldo impago.

El plazo para acogerse al régimen de facilidades establecido precedentemente, caducará a los 60 (sesenta) meses a contar desde la fecha de vigencia de esta ley.

Los ingresos que se generen al amparo de este régimen, se destinarán al equipamiento y la infraestructura del servicio de Metrología Legal.

Artículo 142.- Reasígnase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios" Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología" el crédito presupuestal

asignado para el ejercicio 2012, al Proyecto 767 "Relevamiento Aerogeofísico de Alta Resolución" por la suma de $ 78:508.000 (pesos uruguayos setenta y ocho millones quinientos ocho mil), al ejercicio 2014.

Esta norma entrará en vigencia a partir de la aprobación de esta ley.

Artículo 143.- Apruébase por el período de un año a partir de la vigencia de la presente ley, el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) por concepto de canon de producción, canon de superficie y atrasos en presentación de planilla de producción, para las siguientes deudas:

A) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior o igual a 7 años:

- Pago contado: Se exonerará la multa y el 80% (ochenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará la multa y el 70% (setenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará la multa y el 50% (cincuenta por ciento) de los recargos.

- Convenio de pago con un máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará la multa y el 15% (quince por ciento) de los recargos.

En el caso de deudas por no presentación de planillas de producción se exonerará del porcentaje del atraso en la misma proporción y escala que los recargos señalados en los ítems anteriores.

B) Deudas cuya antigüedad a la fecha sea superior a 1 e inferiores a 7 años:

Deudores por todo concepto de hasta $ 100.000: hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto entre $ 100.001 a $ 1:000.000: hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Deudores por todo concepto de $ 1:000.001 en adelante: hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En caso de incumplimiento de pago en fecha en cualquiera de las modalidades adoptadas, se producirá de hecho la pérdida total de los beneficios acordados, retomando la deuda su estado original.

Los deudores que firmen facilidades de pago podrán solicitar y adquirir nuevos títulos, siempre que hayan abonado el 70% de lo adeudado.

Los deudores de Canon de Producción, Canon de Superficie y Atrasos en presentación de Planilla de producción que se hayan acogido al presente régimen de facilidades podrán ceder sus títulos siempre que el cesionario asuma la deuda existente demostrando solvencia suficiente a juicio de DINAMIGE.

En todos los casos expresados los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas.

Podrán ampararse a los regímenes establecidos, incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales.

En todos los casos el convenio suscrito operará como novación de la deuda.

Artículo 144.- Sustitúyese el artículo 116 del Código de Minería, por el siguiente texto:

"CAPITULO II

Derechos del propietario del predio superficial (artículo 5°)

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5°, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones:

a) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o se desarrolla sin fines de lucro o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio.

El propietario está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta 12 meses. Dicho plazo podrá ser objeto de prórrogas y/o renovaciones semestrales por resolución de la citada Dirección en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

Para obtener esta autorización el proyecto deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

b) En los demás casos la actividad minera sólo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente".

Artículo 145.- Modificase el numeral 4 del artículo 1° de la Ley N° 17.581, de 15 de octubre de 2002, por el de "Programa de apoyo a la creación de Fondos de Garantía" con la finalidad de apoyar emprendimientos de carácter innovador, y aquellos que apunten a la exportación y a la creación de empleo. A tales efectos se destinará la partida otorgada al Proyecto de Funcionamiento 206 "Programa de apoyo a Sociedades de Garantía Recíproca", de la Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Artesanías Pequeñas y Medianas Empresas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", que ascienden a $ 810.000 (ochocientos diez mil pesos uruguayos).

INCISO 09

Ministerio de Turismo y Deporte

Artículo 146.- Asígnase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 5.133.952 (pesos uruguayos cinco millones ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos) anuales, y al Programa 282 "Deporte Comunitario", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida de $ 417.994. (pesos uruguayos cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro) anuales, que serán utilizadas para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta la aprobación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo.

La partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales y se financiarán con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales". Una vez aprobadas las reestructuras la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 147.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Unidad Ejecutora 001 "Dirección Nacional de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Objeto del Gasto 578.007 "Servicio Odontológico, Guardería y Otros", en $ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) anuales.

Artículo 148.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", a transferir $ 505.000 (pesos uruguayos quinientos cinco mil) del Objeto del Gasto 037.000 "Suplencias" y el aguinaldo y cargas legales correspondientes, al Objeto del Gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público".

La reasignación presupuestal autorizada será utilizada para la contratación de personal hasta la aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo del Inciso. Aprobada la reestructura, la Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan.

Artículo 149.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a disponer de hasta $ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) anuales, de los fondos autorizados por el artículo 441 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a efectos de dar cumplimiento al artículo 754 de la norma mencionada.

La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones en los correspondientes objetos del gasto.

Artículo 150.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Gestor de la información y recursos documentales	Bibliotecólogo	A	12
1	Asesor	Licenciado en Geografía	A	12
1	Asesor	Licenciado en Comunicación	A	14
1	Asesor	Relaciones Internacionales	A	16
1	Asesor	Turismo	A	16
1	Asesor	Profesional	A	15
1	Técnico II	Turismo	B	12
8	Asesor	Licenciado en Turismo	A	13

Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", Programa 282 "Deporte Comunitario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Esc.	Grado
1	Asesor	Programas Especiales	A o B	15
1	Asesor	Alto Rendimiento Deportivo	J	7
1	Asesor	Programas Educativos	J	7
2	Asesor	Profesional	A	15

Artículo 151.- Inclúyase al personal del escalafón "J" Docente, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", en el régimen general de licencias establecido en la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990 y sus modificativas.

No serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

INCISO 10

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Artículo 152.- Créanse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el Programa 371"Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Sub nacional", y el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Sub nacional" en dicho Programa, Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad". El Objetivo del Programa 371 es el de realizar obras viales bajo jurisdicción departamental mediante convenios con las respectivas Intendencias Departamentales que atiendan la situación de las rutas nacionales que han pasado a jurisdicción departamental, los tramos de rutas nacionales en áreas urbanas o los desvíos de tránsito de áreas urbanas, los accesos a puertos (incluyendo puertos secos), áreas de control integrados de cargas o pasajeros y terminales de intercambio de mercadería, a través de convenios con las Intendencias Departamentales.

Reasígnase al Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Sub nacional", la partida anual de $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones pesos uruguayos) del Proyecto 750 "Rutas" del Programa 362 "Infraestructura vial", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiación 1.1 "Rentas Generales" destinada a la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminería rural forestal.

Artículo 153.- La Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes que ejecute una empresa, como pago por adelantado de las tarifas que debería abonar como consecuencia de la utilización de las infraestructuras bajo su jurisdicción.

Artículo 154.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las trasposiciones de créditos del Grupo 0 "Servicios Personales" y de Gastos de Funcionamiento del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a efectos de superar inequidades salariales, por hasta la suma de $ 85.000.000 (ochenta y cinco millones pesos uruguayos).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá aplicar la partida de acuerdo con las pautas que determinen la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

Este artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 155.- Increméntase a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 360 "Gestión y Planificación", Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada" en la suma de $49:720.985 (cuarenta y nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Disminúyense a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", los créditos en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los Programas, Unidades Ejecutoras y Objetos del Gastos según el siguiente detalle:

Progr.	U.E.	ODG	Importe
360	001	042.087	1:689.261
360	001	057.000	2:521.320
360	001	092.000	16:188.490
360	001	095.005	2:994.312
360	001	059.000	1:949.449
360	001	081.000	4:941.852
360	001	082.000	253.428
360	001	087.000	1:169.669
362	003	042.075	290.000
362	003	042.090	11:340.191
362	003	095.005	523.609
362	003	059.000	1:012.817
362	003	081.000	2:567.490
362	003	082.000	131.666
362	003	087.000	607.690
363	004	095.005	324.845
363	004	059.000	27.070
363	004	081.000	68.624
363	004	082.000	3.519
363	004	087.000	16.242
362	006	095.005	811.146
362	006	059.000	67.596
362	006	081.000	171.355
362	006	082.000	8.787
362	006	087.000	40.557

Artículo 156.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a destinar transitoriamente los créditos disponibles para funciones de Alta Especialización para efectuar Contratos Temporales de Derecho Público (artículo 53 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010) hasta la aprobación de la reestructura del Inciso.

INCISO 11

Ministerio de Educación y Cultura

Artículo 157.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el marco de los convenios celebrados al amparo del artículo 193 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, a investir en calidad de Oficiales de Estado Civil a funcionarios de los Gobiernos Departamentales, a efectos de que realicen tareas propias de la investidura otorgada.

Artículo 158.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 365 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero).- Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y adopciones, ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados"

Las disposiciones de este artículo comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 159.- Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales, a los procesos jurisdiccionales o gestiones administrativas tramitados por Consultorios Jurídicos Interdisciplinarios Gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas, entendiéndose por tales, a los solos efectos de la presente exoneración, a las personas que acrediten iguales requisitos que los exigidos por parte del Poder Judicial para acceder a la atención gratuita en las Defensorías de Oficio Públicas y siempre que además reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

A) Sean Programas Interdisciplinarios o Proyectos Interdisciplinarios aprobados por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República o por quien éste delegue, así como también por universidades privadas debidamente autorizadas y que sean gestionados mediante equipos integrados por al menos los órdenes universitarios, docente y estudiantil. A los efectos de la presente exoneración se entenderá interdisciplinario cuando exista convergencia de no menos de tres carreras universitarias, disciplinas o profesiones para el abordaje casuístico.

B) Cuenten con al menos un docente del cual se requiere tener la calidad de abogado y demás condiciones legales para ejercer la abogacía.

Exonérase, del pago de la tasa registral creada por el artículo 83 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y de la sobretasa registral creada por el artículo 334 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, a las inscripciones de documentos y solicitudes de certificados de información registral, así como de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, y también las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales, formuladas en tanto sean derivados de las actividades a que refiere el presente artículo.

Artículo 160.- El Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, estará a cargo del Consejo Nacional de Educación No Formal de

acuerdo a lo preceptuado en el literal B) del artículo 94 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Toda referencia normativa al Registro de Instituciones de Educación No Formal del Ministerio de Educación y Cultura, deberá entenderse hecha al Registro de Instituciones de Educación No Formal que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Educación No Formal credo por el artículo 92 la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 161.- Los funcionarios presupuestados pertenecientes a la Unidad Ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y los funcionarios de otras dependencias del Inciso que al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaban en régimen de comisión de servicio en dicha unidad ejecutora, quedarán comprendidos en la compensación especial establecida en el inciso primero del artículo 516 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", Programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", Objeto de Gasto 042.520 "Compensación Especial por cumplir tareas específicas", en la suma de $ 569.018 (quinientos sesenta y nuevo mil dieciocho pesos uruguayos) anuales, más el aguinaldo y cargas legales correspondientes, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 162.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el Programa 280 "Bienes y Servicios Culturales", Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría" a reasignar hasta la suma de $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" del Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro", al Objeto de Gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 163.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Economía y Finanzas, a constituir, conjuntamente con la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo, una fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999.

La fundación a constituir, que se denominará "Fundación Museo del Tiempo", tendrá como fin principal la comunicación del conocimiento y de la metodología científica.

El Poder Ejecutivo y la Universidad de la República quedan habilitados a transferir a título gratuito a la "Fundación Museo del Tiempo", en carácter de aporte, los bienes muebles e inmuebles y a ceder el derecho de uso de las colecciones museográficas, necesarios para la instalación y funcionamiento de la misma.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar convenios que impliquen tanto la utilización de los servicios de la "Fundación Museo del Tiempo" como la utilización por parte de la misma de los recursos de las Secretarías de Estado involucradas. Facúltase asimismo a realizar transferencias monetarias a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 164.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada al Objeto de Gasto 051.001 "Horas Docentes", en

un monto de $ 8:500.000 (ocho millones quinientos mil pesos uruguayos), en el que se considera incluido el aguinaldo y las cargas legales correspondientes.

Artículo 165.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", Unidad Ejecutora 008 "Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación", a cobrar por concepto de horas docentes a los organismos públicos que requieran su colaboración. Los recursos percibidos solo podrán destinarse al pago de horas docentes de los programas contratados.

Artículo 166.- Las funciones de investigador desempeñadas en la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)", deberán realizarse en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatibles con otro cargo, función o actividad rentada, salvo las referidas a actividades culturales y ciudadanas honorarias.

El investigador del "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)" podrá recibir becas, premios, derechos de autor, retribuciones por invitaciones académicas o derivados de patentes u otras modalidades patrimoniales de propiedad intelectual, en todo lo atinente a su actividad científica.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, estableciéndose las remuneraciones adicionales que podrá recibir el investigador que se desempeñe en el régimen del presente artículo, las que serán con cargo a los créditos presupuestales del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable.

La presente norma será de aplicación a las designaciones que se realicen a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 167.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la totalidad del crédito presupuestal correspondiente al Objeto del Gasto 058 "Horas Extras" del Programa 240 "Investigación Fundamental", Unidad Ejecutora 012 "Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" al Objeto del Gasto 051 "Dietas" del Programa 340 "Acceso a la Educación", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 168.- Increméntase en la suma de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) anuales, en el que se consideran incluidos el aguinaldo y cargas legales correspondientes, el crédito presupuestal del Objeto de Gasto 051.000 "Horas Docentes", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 340 "Acceso a la Educación", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", con destino al Programa Nacional de Educación y Trabajo (PNET - ; CECAP).

Artículo 169.- Increméntese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 340 "Acceso a la Educación", Financiación 1.1 "Rentas! Generales", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", el crédito presupuestal del objeto de gasto 051.000 "Dietas" en la suma anual de $ 130.541 (ciento treinta mil quinientos cuarenta y un pesos uruguayos), en la que se consideran incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino al apoyo de actividades vinculadas al fomento, la promoción y desarrollo de las artes visuales.

Artículo 170.- Asígnase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 281 "Institucionalidad Cultural", Unidad Ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), con destino al apoyo a la constitución y desarrollo de nucleamientos con capacidad de llevar adelante actividades de creación o aplicación de conocimientos de alto nivel, que permitan constituir puntos de desarrollo

académico-educativo, económico, productivo y social, a partir de confluencias institucionales que se vinculen con proyectos regionales o prioridades estratégicas nacionales.

Artículo 171.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en el Programa 423 "Información y registro sobre personas físicas y bienes", Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" a reasignar hasta la suma de $ 15:000.000 (quince millones pesos uruguayos), para la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto de Gasto 095.002 "Fondos para Contratos Temporales de Derecho Público" desde el Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro" de la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial". En el importe a reasignar se entenderán incluidos aguinaldo y cargas legales.

La Dirección General de Registros verterá a Rentas Generales el monto equivalente a la reasignación que se realice al amparo del inciso precedente, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 172.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 280 "Bienes y Servicios", Unidad Ejecutora 024 "Canal 5 Televisión Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos), desde el Objeto de Gasto 299 "Otros Servicios No Personales" al Objeto de Gasto 058 "Horas Extras" por $ 737.782 (setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 173.- Los integrantes de la Comisión "ad hoc" de Acreditación creada por Resolución Presidencial del 19 de mayo de 2008 en aplicación del "Acuerdo para la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" aprobado por el Consejo del Mercado Común a través de la Decisión No. 17/8, podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones), por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales, con cargo a la partida destinada al Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior.

La erogación que se autoriza en la presente norma será con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001"Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 174.- Dispónese que la remuneración a percibir por el Presidente de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente al total de la retribución prevista para los Consejeros del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, y se abonará con cargo al presupuesto de dicha persona jurídica.

Los demás integrantes de la Comisión Directiva podrán percibir el equivalente a 1 BPC (una base de prestaciones y contribuciones) por asistencia efectiva a cada reunión de dicha Comisión Directiva y hasta 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) mensuales, a cargo de dicho Instituto.

Artículo 175.- Exonérase al Instituto Nacional de Evaluación Educativa de todo tipo de tributo nacional, con excepción de las Contribuciones Especiales a la Seguridad Social.

Artículo 176.- Sustitúyese la denominación de la Unidad Ejecutora 024 "Canal 5 Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" por la de "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional".

La Unidad Ejecutora "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", se integrará con la "Dirección de Canal 5- Servicio de Televisión Nacional", la "Dirección de Radiodifusión Nacional", y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay que pasará a denominarse "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional".

La Unidad Ejecutora tendrá los objetivos estratégicos y cometidos, que le asigne el Poder Ejecutivo en reglamentación respectiva, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin perjuicio de los que expresamente le asignen otras leyes o reglamentos.

La Dirección de la Unidad Ejecutora estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la "Dirección de Radiodifusión Nacional", la "Dirección Nacional del Cine y Audiovisual" y por la "Dirección del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", al que se transfieren los cometidos y competencias de dichas Direcciones, las que pasarán a depender jerárquicamente del mismo. El Ministerio de Educación y Cultura aprobará el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora será presidido por el Director de una de las Direcciones que lo integran, quien tendrá la remuneración correspondiente al Director de Unidad Ejecutora de acuerdo al artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la interpretación dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.738, de 8 de abril de 2011. Los otros dos cargos de Director, tendrán el carácter de particular confianza y su remuneración será la prevista en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes. Suprímase los cargos de confianza correspondientes a Director del Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional; de Director del ICAU y la función de Alta Especialización de Director de Radiodifusión Nacional, a efectos de financiar las creaciones de los cargos de confianza del Consejo Directivo. El presente inciso se efectivizará una vez implementada lo dispuesto por este artículo.

Facúltase al Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" a delegar atribuciones y desconcentrar cometidos según corresponda por materia a las Direcciones que lo integran, dando cuenta de lo resuelto al Ministerio de Educación y Cultura.

Transfiéranse a la Unidad 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" los créditos y el personal asignados por las normas legales y administrativas al Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, Dirección de Radiodifusión Nacional e Instituto del Cine y el Audiovisual. La Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", realizará las habilitaciones y reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de atender las erogaciones resultantes del presente artículo.

La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.

Artículo 177.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentran desempeñando tareas en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", en cargos presupuestados de Secretario Letrado, Escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano)

y Asesor III, Esc. A (Serie Abogado o Escribano) en ambos casos con título de Abogado, transformarán sus cargos en cargos de Fiscal Adscripto, Escalafón N, manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Los cargos de Secretario Letrado, Escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) y Asesor III, Escalafón A (Serie Abogado y Escribano), que a la referida fecha se encuentren vacantes se transformarán en cargos de Fiscal Adscripto del Escalafón "N".

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente en el Inc 11 UE 019 como Asesor III Escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano) que posean título de Abogado pasaran a ocupar cargos presupuestados de Fiscal Adscripto, Escalafón "N", manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando tareas de Abogados en el régimen previsto por el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 29 de diciembre de 2010, cumplidos los requisitos dispuestos por la referida norma, pasarán a ocupar cargos de Fiscal Adscripto, Escalafón "N" .

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen cargos de Secretario Letrado, Escalafón "A" (Serie Abogado o Escribano), con título de Escribano pasarán a ocupar cargos de Asesor Letrado, Escalafón "A", (Serie Escribano), del mismo grado, manteniendo la misma remuneración y el régimen de equiparación.

Artículo 178.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", los siguientes cargos:

- 1 (uno) cargo de Fiscal Letrado Inspector, Escalafón N, cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional.

- 1 (uno) cargo de Fiscal Letrado Suplente Nacional, Escalafón N, cuya remuneración mensual será equivalente, por todo concepto, a la que corresponde al cargo de Fiscal Letrado Nacional.

- 2 (dos) cargos de Fiscal Letrado Suplente Departamental, Escalafón N, cuya remuneración mensual será equivalente a la del cargo ya existente.

- 53 (cincuenta y tres) cargos de Fiscal Adscripto, Escalafón N, cuya remuneración mensual será equivalente a la del cargo de Secretario Letrado, Escalafón A, Serie Abogado o Escribano.

- 2 (dos) cargos de Asesor Contador, Escalafón A, Grado 13, Serie Contador.

- 20 (veinte) cargos de Administrativo III, Escalafón C, Grado 06, Serie Administrativo.

- 1 (uno) cargo de Encargado I, Escalafón E, Grado 10, Serie Oficios.

- 1 (uno) cargo de Oficial I -Electricista, Escalafón E, Grado 07, Serie Oficios.

- 1 (uno) cargo de Oficial I -Sanitario, Escalafón E, Grado 07, Serie Oficios.

- 1 (uno) cargo de Oficial I -Carpintero, Escalafón E, Grado 07, Serie Oficios.

- 3 (tres) cargos de Oficial I -Chofer, Escalafón F, Grado 07, Serie Oficios.

- 10 (diez) cargos de Auxiliar I, Escalafón F, Grado 06, Serie Oficios.

- 1 (uno) cargo de Ingeniero de Sistemas, Escalafón A, Grado 14, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la que, por todo concepto, corresponde al cargo de Jefe de Departamento, Escalafón A, Grado 14, Serie Contador.

- 1 (uno) cargo de Asesor Informático, Escalafón R, Grado 13, Serie Computación, cuya remuneración mensual será equivalente a la de Asesor Letrado y para cuya financiación se utilizarán los créditos presupuestales correspondientes a la Función Contratada de Alta Especialización, Vínculo Laboral 1824, que se elimina a tales efectos.

- 1 (uno) cargo de Analista de Sistemas y 1 (uno) cargo de Analista Programador, Escalafón R, Grado 12, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Jefe de Departamento, Escalafón C, Grado 12, Serie Administrativo.

- 4 (cuatro) cargos de Técnico en Hardware, Escalafón R, Grado 11, Serie Computación, cuyas remuneraciones mensuales serán equivalentes a la del cargo de Sub Jefe de Departamento, Escalafón C, Grado11, Serie Administrativo.

Artículo 179.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 200 "Asesoramiento, Cooperación y Representación", los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, asignando una partida anual, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de $ 2:636.592 (dos millones seiscientos treinta y seis mil quinientos noventa y dos pesos uruguayos) en el Objeto de Gasto 284.003 "Partida perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico" y de $ 530.328 (quinientos treinta mil trescientos veintiocho pesos uruguayos) en el Objeto de Gasto 284.004 "Partida capacitación técnica".

Artículo 180.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"2) Asistir diariamente a su despacho y a todas las audiencias que se celebren que refieran a asuntos en los que deban intervenir en cumplimiento de sus funciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave".

INCISO 12

Ministerio de Salud Pública

Artículo 181.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Grupo 2 "Servicios no personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), con destino a las actividades a realizarse en el marco de convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, para la creación del Instituto de Salud Pública, como centro de formación de nivel medio y superior de los Recursos Humanos considerados críticos para el avance de la reforma de la salud.

Artículo 182.- Modifícase el artículo 18 de la Ley Nº 18.438, de 17 de diciembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- Luego de completados los dos primeros años de la Residencia, el Médico Residente podrá efectuar una pasantía, de una duración a convenir con

la Comisión Técnica de Residencias Médicas, en centros asistenciales públicos o privados del interior del país, en cualesquiera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas o privadas que sin cumplir funciones asistenciales posean cometidos directamente vinculados a la Salud Pública, o en centros formativos del extranjero, la que contando con el aval académico de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, integrará la currícula de la especialidad del Residente".

Artículo 183.- Facúltase al Fondo Nacional de Recursos para exigir de quienes se relacionen financiera y/o técnicamente con dicho Organismo, la declaración de conflictos de intereses que puedan producirse en relación con la comercialización, producción, financiamiento o utilización de determinadas tecnologías, dispositivos, actos médicos o medicamentos.

Artículo 184.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en los Programas, Unidades Ejecutoras y Fuentes de Financiamiento, las partidas en moneda nacional correspondientes al Objeto del Gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	U.E	Financiación	Importe
441	001	11	-600.000
441	001	12	-5.000.000
441	103	11	-1.400.000
442	103	12	5.000.000
441	105	11	2.000.000

Artículo 185.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Publica", Programa 441 "Rectoría en Salud", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual de $ 12:000.000 (doce millones pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Objeto de Gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", a efectos de financiar la retribución de los cargos a ser provistos de conformidad con el artículo 50 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 186.- Facúltase al Poder Ejecutivo a presupuestar en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de noviembre de 1990, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública al 1ro de Marzo de 2010 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos, los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" para la creación de los cargos respectivos. En caso que la retribución del cargo presupuestal en el Ministerio de Salud Pública fuera menor que la correspondiente a la función contratada que ocupaba, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá en futuros ascensos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 187.- Reasígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" dentro de los Programas 440 "Atención Integral de la Salud" y 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.2 "Fondos de libre disponibilidad" y entre las Unidades Ejecutoras y Objetos de Gasto, las partidas anuales en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 188.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a crear un Sistema de Guardias Retén dirigidas a los servicios de Laboratorio Central y de Vigilancia Epidemiológica, cuya retribución se fijará por guardias.

Créase, con destino a financiar las retribuciones autorizadas en la presente norma, una partida anual de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 189.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", Unidad Ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 1:000.000 (un millón pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales, la partida creada en el artículo 569 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el destino establecido en el artículo 215 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 190.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 441 "Rectoría en Salud", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 5:000.000 (cinco millones pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para el pago de una compensación por funciones especiales, a partir del ejercicio 2012.

La referida compensación se otorga en el marco del proceso de reestructura organizacional del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 191.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 18.211, de 21 de noviembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Los profesionales y entidades que presten servicios de salud podrán realizar publicidad mediante cualquier modalidad de difusión siempre que limiten las menciones a sus datos identificatorios, títulos que posean y especialidades que desarrollen, los que deberán estar debidamente registrados ante el Ministerio de Salud Pública.

Cuando dichos profesionales o entidades se propongan ampliar el alcance de su publicidad, deberán orientar la misma hacia un enfoque de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgo, la que ocupará la mayor parte del mensaje publicitario. La misma será autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

Las personas o entidades que infrinjan estas normas se harán pasibles de sanciones entre 30 UR (treinta unidades reajustables) y 500 UR (quinientas unidades reajustables), que aplicará el citado Ministerio, sin perjuicio de la inmediata suspensión de la publicidad que les será notificada a los responsables de los medios utilizados para su difusión. Si la orden no fuere efectivizada, a los medios se les aplicarán iguales sanciones económicas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en unplazo de ciento veinte días contados desde la fecha de su promulgación".

Artículo 192.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18: (Sujeto pasible).- De las infracciones previstas en esta ley es responsable el propietario o quien tenga la explotación o titularidad u obtenga algún provecho del uso de los espacios comprendidos en el artículo 3º de la presente ley.

En lo que refiere al artículo 7º sobre "Publicidad, promoción y patrocinio", serán responsables las empresas fabricantes o importadoras de productos de tabaco".

INCISO 13

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Artículo 193.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social", Programa 501 "Relaciones y condiciones laborales", Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", la partida anual asignada por el artículo 578 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $8:902.843 (ocho millones novecientos dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos uruguayos) incluido aguinaldo y las cargas legales.

Artículo 194.- Los funcionarios profesionales del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren asignados a la atención de consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y colectivos de trabajo y aquellos que desempeñen tareas de asesoramiento ante el Poder Judicial y Banco de Seguros del Estado por trabajadores siniestrados o sus causahabientes de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, podrán percibir una compensación especial, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío, excluidas las partidas variables, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

La compensación prevista en el inciso anterior será financiada con cargo al crédito presupuestal anual asignado al Objeto de Gasto 042.520, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incrementándose en un monto de $ 12:867.227 (pesos uruguayos doce millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete), incluido aguinaldo y cargas legales.

La base de cálculo de la compensación a que refiere este artículo quedará determinada por las partidas presupuestales vigentes a la promulgación de la presente ley.

Deróganse el artículo 291 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 101 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 195.- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, el siguiente literal:

"Ñ) Cooperar y brindar asistencia financiera a las Organizaciones más representativas de Trabajadores y de Empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva".

Artículo 196.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría, con excepción de las que sean tomadas para la realización del cometido

previsto en el literal Ñ) del artículo 2º de la presente ley, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de votos del total de componentes.

Sin perjuicio de ello, se promoverá la adopción consensuada de las decisiones".

Artículo 197.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", dos cargos de Asesor, Serie Economista, Escalafón A, grado 13, y en la Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", dos cargos de Oficial VI, Serie Chofer, Escalafón E, grado 1.

INCISO 14

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Artículo 198.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Proyecto 704 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino al financiamiento de los programas habitacionales de viviendas de interés social.

Artículo 199.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Unidad Ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente" Financiación 1.1 "Rentas Generales", grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Medio Ambiente. En la misma se dará prioridad al objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa de los procesos de autorización y control ambiental que lleva adelante la DINAMA.

Los créditos presupuestales autorizados por este artículo serán utilizados para la contratación del personal que se considere imprescindible, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos de la Unidad Ejecutora, o cuando finalice el plazo contractual, en caso de que no se hubieren completado las referidas reestructuras.

Artículo 200.- Incorpóranse al artículo 26 de la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011, los siguientes incisos:

"Lo previsto en el inciso anterior, rige exclusivamente para las construcciones cuyo permiso de construcción haya sido aprobado por la Intendencia Departamental correspondiente antes del 1º de enero de 2013.

En caso de inexistencia de permiso de construcción, se podrá acreditar que las construcciones son anteriores al 1º de enero de 2013 mediante certificado de Arquitecto.

El presente régimen de excepción será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2016".

Artículo 201.- Los bienes inmuebles de carácter privado, en los que se resuelva construir una vivienda financiada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del Programa de Autoconstrucción de Vivienda en Terreno Propio o de Familiar, quedan gravados con derecho real de garantía a favor de dicho

Ministerio, por el monto equivalente al préstamo otorgado y hasta su restitución total. Dicho gravamen se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 202.- Incorpórase a la Ley Nº 18.840, de 23 de noviembre de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 7º bis.- Los inquilinos, poseedores y ocupantes a cualquier título de inmuebles con frente a la red pública de saneamiento, sin importar las estipulaciones del contrato o las condiciones de posesión y ocupación, están obligados a permitir el acceso a los mismos, en días y horas hábiles, a los técnicos u obreros que designe el propietario, promitente comprador, Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo, para la realización de las obras internas necesarias para la conexión del inmueble a la red pública de saneamiento.

El propietario o promitente comprador deberá notificar de las obras al inquilino poseedor u ocupante, mediante telegrama colacionado enviado con 20 días de anticipación al inicio de las mismas.

La negativa injustificada del inquilino poseedor u ocupante a permitir el acceso de los técnicos u obreros al inmueble, habilitará a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado o la Intendencia de Montevideo en su caso, a imponerle una multa de hasta diez Unidades Reajustables. En caso de reiterarse la negativa, el propietario o promitente comprador podrá solicitar el desalojo del inquilino poseedor u ocupante con plazo de 30 días".

Artículo 203.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 17.849, de 29 de noviembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9º. (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, pudiendo determinar su alcance, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores de actividad, áreas o regiones específicas, tipos y cantidades de envases o de productos puestos en el mercado, y considerando en forma especial a las pequeñas empresas.

No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para la desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios".

Artículo 204.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a establecer los rangos de precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a las áreas protegidas.

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a fijar, dentro de los rangos, los precios por la prestación de servicios, explotación e ingreso a cada una de las áreas naturales protegidas incluyendo el canon correspondiente en los casos de servicios otorgados a privados mediante procesos licitatorios.

El producido será vertido al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la presente ley salvo que el contrato de Administración del área establezca un destino específico de los fondos".

Artículo 205.- Los edificios construidos al amparo del Programa "Autoconstrucción en Terreno Privado o de Familiar" del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en cuanto cumplan los requisitos establecidos en la mencionada norma, con prescindencia de la fecha de los permisos de construcción.

Artículo 206.- Se deroga el artículo 606 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 207.- Agrégase al artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"En los casos de los edificios que sean propiedad fiduciaria de la Agencia Nacional de Vivienda, propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay o incluidos en programas del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los mismos quedarán comprendidos en lo dispuesto en el presente artículo siempre que cumplan las condiciones establecidas en el mismo, cuando los permisos de construcción respectivos hayan sido autorizados con anterioridad al 1º de enero de 2003.

Artículo 208.- Facúltase a la Agencia Nacional de Vivienda a rescindir administrativamente los contratos que celebre con sujetos de derecho público o privado, respecto de los inmuebles de los cuales sea propietario, administrador por convenio con otros organismos públicos o fiduciario, en este último caso, siempre que el beneficiario del fideicomiso sea público.

La facultad otorgada no alcanza a los contratos que fueran inscriptos en la Dirección General de Registros.

Artículo 209.- Sustitúyese el artículo 383 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 383.- Podrán incorporarse al régimen de propiedad horizontal previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, las parcelas resultantes de las regularizaciones de asentamientos irregulares, que no excedan de tres unidades habitacionales por padrón, sustituyéndose el requisito del permiso de construcción por el relevamiento integral establecido en el artículo 12 de dicha Ley, y sin importar la fecha de realización de las construcciones.

En dichos casos no se exigirá el requisito dispuesto en el literal C) del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.261. La Dirección General de Registros inscribirá los reglamentos de copropiedad sin constancia de número de póliza de seguro contra incendio, ni monto asegurado".

Artículo 210.- El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, a iniciativa fundada de uno de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional y urgente ejecución un emprendimiento privado de generación de energía, que proponga su localización en suelo categorizado como rural en normas anteriores a la vigencia de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Dicha declaración facultará al Gobierno Departamental

respectivo a categorizar directamente el suelo rural como enclave suburbano industrial y así será recogido en los Instrumentos de Ordenamiento Territorial futuros, viabilizando así la efectiva materialización del proyecto en relación a su localización.

Artículo 211.- Toda obra a desarrollarse en el marco de un contrato realizado al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, se considerará comprendida dentro de las previsiones de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

INCISO 15

Ministerio de Desarrollo Social

Artículo 212.- Increméntanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", las partidas anuales para los proyectos de funcionamiento e inversión, en los programas que se detallan a continuación:

Prog.	Proyecto		Descripción	Importe
401	103	Apoyo Alimentario	Canasta de servicios	16:000.000
401	104	Medidas de inclusión social	Programa de asistencia a personas en situación de calle	90:000.000
401	104	Medidas de Inclusión Social	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	43:100.000
401	110	Programa Infamilia	Atención familiar	40:000.000
401	110	Programa Infamilia	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	76:400.000
401	970	Equipamiento y Mobiliario	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	18:500.000
401	972	Informática	Jóvenes en Red - ; Gestión Interinstitucional (MTSS, MTD, MDN, MEC, INAU, UTU y Secundaria)	2:000.000
401	501	Género, generaciones y capacidades diferentes	Sistema de Cuidados	20:000.000
Total				306:000.000

Artículo 213.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", cuya función será la de diseñar, ejecutar y co-ejecutar todos los Programas de la Secretaría de Estado (MIDES).

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a la Unidad Ejecutora que se crea por el inciso anterior.

Artículo 214.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Desarrollo Social", con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la Unidad Ejecutora, cuya retribución se regirá por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Habilítase una partida anual de $ 1:444.948 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación dispuesta en el inciso anterior.

Artículo 215.- Facúltase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a transferir hasta $ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos) de gastos de funcionamiento excluidos suministros, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de financiar las contrataciones mínimas imprescindibles, al amparo del artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, hasta que se efectivicen las designaciones en los puestos de trabajo resultantes de la reestructura organizativa y de cargos del Inciso o cuando finalice el plazo contractual, en caso de no haberse completado la reestructura.

Increméntase en el programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" la suma de $20.000.000 (veinte millones pesos uruguayos), a efectos de completar el financiamiento de los aportes legales correspondientes. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos establecidos en el presente inciso, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 216.- Increméntase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la suma de $ 18.314.228 (dieciocho millones trescientos catorce mil doscientos veintiocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de disminuir las inequidades retributivas en el marco del proceso de reestructura correspondiente, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación.

Artículo 217.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 401 "Red de Asistencia e Integración Social", la suma de $ 343.766 (trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos) del Objeto del Gasto 042.521 "Compensación Especial por Cumplir Condiciones Específicas" al Objeto del Gasto 042.400 "Compensación al Cargo".

Artículo 218.- Sustitúyese la denominación del cargo "Director del Programa de Asistencia Crítica y Alertas Tempranas", creado por el inciso tercero del artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por la de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor", manteniendo todas las características asignadas por la ley de creación.

Derógase el artículo 227 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011.

Artículo 219.- Prorrógase el plazo dispuesto por la Ley Nº 17.881, de 1º de agosto de 2005, y sus modificativas, hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo y se provean la totalidad de los cargos y funciones en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

Poder Judicial

Artículo 220.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 8:746.983 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), a efectos de financiar los cargos creados por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 noviembre de 2011. El monto autorizado incluye aguinaldo, cargas legales, y las correspondientes partida por perfeccionamiento académico y perfeccionamiento técnico.

Derógase el inciso final del artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 221.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", una partida anual de $ 556.792 (quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de asignar la función de Asistente Técnico a un funcionario, conforme al régimen establecido por el artículo 632 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuyo destino será el Tribunal de Apelaciones del Trabajo creado por el artículo 241 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

INCISO 19

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 222.- Declárase con carácter interpretativo, que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo están comprendidos en el artículo 489 de la Ley Nº 16.226, en su redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 16.330, y por lo tanto a sus pasividades, cuando cesen por aplicación de los artículos 250 y 308 de la Constitución de la República, les corresponde la aplicación del tope máximo jubilatorio.

INCISO 25

Administración Nacional de Educación Pública

Artículo 223.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", una partida anual de $ 400:000.000 (cuatrocientos millones pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Fortalecimiento de los Centros Educativos y Concentración de horas docentes	180:000.000
Profesionalización Docente - Mejora de la Unidad Compensada Docente	50:000.000
Profesionalización Docente - Transformación de la Carrera Docente	40:000.000
Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica - Aumento de Cobertura en Educación Media Técnica	50:000.000
Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica - Costo de Funcionamiento de Campus	24:000.000
Mantenimiento Edilicio	36:000.000
Apoyo a la Mejora de Gestión de ANEP	20:000.000

INCISO 26

Universidad de la República

Artículo 224.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las siguientes partidas anuales con destino a gastos de funcionamiento:

Programa 347 "Académico" $ 20:000.000 (veinte millones pesos uruguayos)

Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el Interior del País" $ 24:000.000 (veinticuatro millones pesos uruguayos).

INCISO 27

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Artículo 225.- Increméntase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", Programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales", incluido aguinaldo y cargas legales, para los conceptos, ejercicios y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

Concepto	2013	2014
Rectoría, técnicos y supervisores	13.765.246	27.530.490
Creación Subdirectores Departamentales y Regionales	4.949.731	9.899.462
Incremento carga horaria técnicos	10.823.648	21.647.296
Técnicos Tecnología de la Información	1.640.188	3.280.377
Complemento partidas variables	13.821.187	27.642.375
Total	45:000.000	90:000.000

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay distribuirá las partidas asignadas por el presente artículo, efectuando las comunicaciones previstas en el artículo 441 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 226.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública por el término de dos años, con quienes al primero de enero de cada año se encuentren desempeñando funciones bajo el régimen de contrato eventual, tengan dos años de antigüedad, evaluación satisfactoria del Jerarca, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente.

Facúltase a designar en cargos presupuestados a los funcionarios contratados en forma permanente, que al primero de enero de cada año, cuenten dos años de antigüedad y demuestren aptitud para el desempeño de las tareas correspondientes al cargo presupuestado. La presupuestación no podrá suponer lesión de derecho de los funcionarios presupuestados.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo, no debiendo implicar costo presupuestal ni de caja.

Artículo 227.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 18.771, de 1º de julio de 2011, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 4º.- La Comisión Delegada encargada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), prevista en el artículo 2º de la presente ley, se integrará por un Presidente y dos Directores.
>
> Dichos cargos tendrán carácter de particular confianza, y serán designados directamente por el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el que deberá asegurar, a tales efectos, la búsqueda del mayor consenso posible desde el punto de vista político - técnico. Dicho Directorio, deberá comunicar los

nombres de las personas que se proponga designar, acompañados de sus respectivas currículas, al Poder Ejecutivo y a la Presidencia de la Asamblea General, con una antelación no menor a los quince días corridos previo a su efectiva designación.

Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Delegada, incluida la dedicación permanente y gastos de representación, serán las mismas que las previstas para el Presidente y los integrantes del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, respectivamente.

La Comisión Delegada del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), podrán contratar hasta dos asistentes para el desempeño de tareas de apoyo directo cada uno de sus miembros, en el régimen establecido por el artículo 289 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La Comisión Delegada podrá sesionar cuando cuente con la presencia de al menos dos de sus integrantes, resolviendo en todos los casos por mayoría de los presentes. De existir empate, el voto del presidente tendrá valor doble, aún cuando ese empate se haya producido como consecuencia de su propio voto.

Las erogaciones resultantes de la aplicación del presente artículo, se financiarán con cargo a la partida creada por el artículo 254 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011".

Artículo 228.- Sustitúyese el artículo 545 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 545.- Los docentes, talleristas y recreadores del Centro de Formación y Estudios serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de la República (UDELAR) y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso 3 del artículo 115 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto-Ley Nº 14.263, de 5 de setiembre de 1974.

Los cursos dictados por el Centro de Formación y Estudios, serán financiados con cargo a la partida creada por el artículo 544 de la presente ley".

Artículo 229.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, presidirá la Comisión Honoraria Departamental y requerirá la opinión de ésta toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio".

Artículo 230.- Sustitúyese el inciso 1 del artículo 12 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Además del Director Departamental, las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por seis miembros, elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del Departamento, o que por sus conocimientos o funciones sean las que se encuentran en mejores condiciones para colaborar con los cometidos del Instituto,

así como para realizar la coordinación entre éste y las distintas Instituciones Públicas o Privadas que lo requieran".

Artículo 231.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones Locales tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio".

Artículo 232.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Nacionales, Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aún cuando esa paridad se haya producido como consecuencia de su propio voto".

INCISO 29

Administración de Servicios de Salud del Estado

Artículo 233.- Increméntase, a partir de la fecha de promulgación de esta ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de Salud", Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del Grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales" en los ejercicios y para los destinos que se detallan:

Concepto	2012	2013	2014
Nocturnidad		215:000.000	215:000.000
Simplificación objetos del gasto		107:000.000	107:000.000
Resto Grupo 0	142:000.000	308:000.000	308:000.000
Total	142:000.000	630:000.000	630:000.000

Artículo 234.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de hasta $ 30:000.000 (treinta millones pesos uruguayos) para el ejercicio 2012 y una partida anual de hasta $ 70:000.000 (setenta millones pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2013 con destino a completar el financiamiento correspondiente a diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del artículo 717 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Contaduría General de la Nación habilitará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, los importes autorizados precedentemente, en la oportunidad en que se produzca la efectiva creación de cargos o la incorporación del complemento

salarial al Grupo 0 "Retribuciones Personales", y por el monto que efectivamente impliquen las cargas legales, dentro de los máximos anuales establecidos.

Artículo 235.- Increméntase, las asignaciones del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", según el siguiente detalle:

- con destino a la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado" $ 200:000.000 (pesos uruguayos doscientos millones) a partir del ejercicio 2012, no rigiendo para esta partida la prohibición establecida por el artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto refiere a la citada Comisión de Apoyo.

- el Grupo 0 "Retribuciones Personales" en hasta $ 200:000.000 (pesos uruguayos doscientos millones) a partir del ejercicio 2013.

Los incrementos asignados en la presente norma se financiarán con disminución de los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento.

La Administración de Servicios de Salud del Estado comunicará la apertura de los créditos presupuestales a ser disminuidos para el ejercicio 2012 dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley, debiendo hacerlo en los ejercicios siguientes dentro de los 120 días de iniciados los mismos.

Artículo 236.- Toda vez que la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) cobre componentes por metas asistenciales de la cuota de salud prevista en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, que estén asociados a la creación de cargos de alta dedicación, asociados a la transformación en el régimen de trabajo médico, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, a solicitud de ASSE, reasignar por el monto cobrado, gastos de funcionamiento de la referida institución de la financiación 1.1 "Rentas Generales" al Grupo 0 "Retribuciones Personales". La referida reasignación tendrá carácter permanente.

Artículo 237.- Autorízase a la Administración de Servicios de Salud del Estado, a partir del ejercicio 2012, a reasignar en carácter permanente hasta la suma de $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones pesos uruguayos) desde los créditos destinados a gastos de funcionamiento a objetos de gasto de suministros, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación el detalle de la reasignación.

Artículo 238.- Sustitúyese el literal K) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 711 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"K) Adquirir bienes inmuebles, así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo, de acuerdo a las necesidades del servicio, requiriéndose para ello mayoría simple de votos del total de sus integrantes, entre los que deberá contarse el del Presidente en ejercicio".

Artículo 239.- Sustitúyese el literal D) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por el siguiente:

"D) Fijar los aranceles y contraprestaciones a percibir por sus servicios, quedando exceptuados de su aplicación los convenios interinstitucionales avalados por la Junta Nacional de Salud (JUNASA) que se suscriban con posterioridad a la vigencia de la presente ley, ya sea en el ámbito público-público o público-privado".

Artículo 240.- Incorpórase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF - Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012), el siguiente numeral:

"31) La contratación de bienes o servicios por parte de la Administración de Servicios de Salud del Estado en el marco de Convenios de Complementación Asistencial suscritos por el Directorio del Organismo e intervenidos y no objetados por el Tribunal de Cuentas".

Artículo 241.- Sustitúyese el artículo 264 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 264.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a incorporar a sus padrones presupuestales en cargos de grados de ingreso de los escalafones que correspondieren, al personal contratado al amparo del artículo 410 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, cuyos contratos hubieren sido renovados en dos oportunidades. Los créditos asociados a las vacantes, que financian las contrataciones del referido personal, se utilizarán para la creación de los cargos de ingreso mencionados; de existir excedentes deberán volcarse al Objeto del Gasto 098.000 "Serv. Personales para uso excl. Entes Descentr. Pto. Nal". El ejercicio de la presente facultad no puede generar costo presupuestal ni de caja".

Artículo 242.- Incorpórase a los "Profesionales de la Salud" de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Artículo 243.- Los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en la Administración de Servicios de Salud del Estado, podrán solicitar la transformación de los mismos, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca de su Unidad Ejecutora, funciones inherentes a otros cargos, requeridas por los servicios, durante al menos dos últimos años ininterrumpidamente.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado, transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal. Dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la Unidad Ejecutora correspondiente, en el Grupo 0 "Servicios Personales".

En todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que la Administración de Servicios de Salud del Estado disponga.

No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.

Artículo 244.- Facúltase a la Administración de Servicios de Salud del Estado a crear una partida presupuestal destinada a financiar gastos de capacitación, traslado y alojamiento de usuarios del organismo, cuyo monto será fijado anualmente por el Directorio de ASSE atendiendo a las necesidades del ejercicio, y se financiará mediante la reasignación de créditos de gastos de funcionamiento.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

Subsidios y Subvenciones

Artículo 245.- Incrementase la partida asignada al Instituto Plan Agropecuario por el artículo 750 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria en $ 3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos).

Artículo 246.- Transfiérase del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 011"Ministerio de Educación y Cultura", Programa 341 "Calidad de la Educación", los fondos destinados al Instituto Nacional de Evaluación Educativa por el artículo 499 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 247.- Incrementase en el Inciso 21 "Subsidio y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida anual para el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular en $ 20:000.000 (veinte millones pesos uruguayos).

Artículo 248.- Asígnase al Fondo de Subsidios y Subvenciones creado por el inciso 4 del artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, una partida anual de $ 8:000.000 (ocho millones pesos uruguayos), a efectos de incrementar los subsidios ya otorgados a Instituciones Públicas o Privadas o a incluir otras nuevas.

INCISO 23

Partidas a Reaplicar

Artículo 249.- Incrementase, a partir del ejercicio 2014, la partida habilitada por el artículo 753 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones presupuestales definitivas, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 250.- Sustitúyese el último inciso del artículo 754 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"De existir excedentes en los Objetos del Gastos 042.532 y 042.529 citados, el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, podrá destinar los mismos al financiamiento de la nueva carrera administrativa como componente estratégico".

INCISO 24

Diversos Créditos

Artículo 251.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 950 "Plan Juntos", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por

el artículo 761 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos) anuales.

Artículo 252.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", la partida asignada por el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en $ 28:000.000 (veintiocho millones pesos uruguayos) anuales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 253.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la asignación presupuestal del Proyecto 101 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial" en $ 10:000.000 (diez millones pesos uruguayos) anuales y el Proyecto 910 "Programa de Apoyo a la Cohesión Social y Territorial" en $ 8:000.000 (ocho millones pesos uruguayos) anuales.

Artículo 254.- Asignase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 911 "Sistema Nacional de Emergencias", una partida anual de $ 1:000.000 (un millón pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 255.- Asignase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 481 "Políticas de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de $ 40:000.000 (cuarenta millones pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento e inversión del Programa "Convivencia Urbana".

El Inciso 02 "Presidencia de la República", en un plazo de sesenta días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la distribución de la partida asignada entre gastos de funcionamiento e inversión, así como en los grupos y objetos del gasto que correspondan.

Artículo 256.- Reasignase del Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los créditos asignados al Proyecto 743 "Competitividad de conglomerados" y Proyecto 744 "Microfinanzas y articulación productiva", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" al Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 361 "Infraestructura Comunitaria", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Reasignase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 361 "Infraestructura Comunitaria", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", los créditos presupuestales del Proyecto 400 "Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo - Electrificación", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 257.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto 103 "Uruguay Crece Contigo", con una asignación presupuestal de $ 100:000.000 (cien millones pesos uruguayos), para el Ejercicio 2013 y de $ 130:000.000 (ciento treinta millones pesos uruguayos), para el Ejercicio 2014, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Proyecto será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá como objetivo la construcción de un Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, a través de una política pública que garantice los cuidados de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de niños y niñas menores de 4 años, desde una perspectiva de derechos.

Artículo 258.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" una partida anual de $ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender gastos de retribuciones, funcionamiento e inversión de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

La citada Agencia comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de esta "Agencia de Compras y contrataciones del Estado", a su iniciativa e informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación. Si en un plazo de cuarenta y cinco días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso.

Artículo 259.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 008 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", Financiación 1.1 "Rentas Generales, las partidas anuales, en los Proyectos de Funcionamiento e importes en moneda nacional que se detallan:

Proyecto de funcionamiento	Importe
Fondo de Diversificación de Mercados	10:000.000
Promoción al Patentamiento Uruguayo	10:000.000
Subsidio a la tasa de interés a Mipymes	20:000.000

Artículo 260.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.), los montos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos por concepto de contrapartida nacional de los proyectos de rehabilitación de vías férreas propiedad del Ente, financiados parcialmente por el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM).

Asígnase a los fines autorizados en el inciso precedente, en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiación 1.1 "Rentas Generales" una partida anual de $ 160:000.000 (ciento sesenta millones pesos uruguayos).

Los montos efectivamente transferidos al amparo de la presente norma, serán compensados por A.F.E. mediante la integración de bienes que forman parte de su patrimonio, necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad constituida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, para la prestación y realización de los servicios de transporte de cargas por vía férrea.

Dicha integración de bienes será considerada, en compensación por los montos transferidos por el Poder Ejecutivo, como parte de los aportes al capital social que deba realizar la Corporación Nacional para el Desarrollo a la mencionada sociedad.

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 261.- Exonérase de aportes patronales de Contribuciones Especiales de Seguridad Social, a los partidos políticos permanentes o las fracciones de los mismos con derecho a uso del lema.

Artículo 262.- El Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), creado por la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, estará exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Patrimonio, y del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 263.- Declárase que las actividades desarrolladas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo de la Intendencia Municipal de Montevideo, se encuentra comprendida en lo dispuesto por el literal C) numeral 29 del artículo 35 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, resultándole aplicable la inmunidad impositiva de los Gobiernos Departamentales.

Artículo 264.- Las facultades establecidas por el artículo 68 del Código Tributario autorizan a la Dirección General Impositiva a solicitar información tanto en el marco de una actuación inspectiva particular como con carácter general mediante resolución fundada del organismo recaudador.

A los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Quien incumpliera la obligación de proporcionar la información en el ámbito del presente artículo, será sancionado con multa de hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención (artículo 95 del Código Tributario) de acuerdo a la gravedad del incumplimiento (artículo 100 del Código Tributario).

Artículo 265.- La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos.

Artículo 266.- Cada documento o comprobante, individualmente considerado, que transgreda el régimen general de documentación, tipificará la infracción prevista en el artículo 95 del Código Tributario, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o pueda impedir el conocimiento cierto y directo de los hechos previstos en la ley como generadores de la obligación tributaria, en los términos dispuestos por el artículo 66 del Código Tributario. A los efectos de la configuración de reincidencia se estará a lo dispuesto por el artículo 100 del Código Tributario.

En ningún caso, el importe total de las multas correspondientes por aplicación del presente artículo podrá exceder mil veces el valor máximo de la multa por contravención establecida por el referido artículo 95.

Artículo 267.- Agréganse al artículo 14 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, los siguientes incisos:

"Las actividades comerciales referidas en el inciso anterior que no pueden desarrollarse fuera de zonas francas, son las de carácter sustantivo, realizadas por sí o a través de terceros, consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías, y actividades análogas, y cobranza

relacionada a dichas operaciones respecto de bienes que tengan por destino el territorio nacional no franco.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación, los usuarios podrán realizar las siguientes actividades en forma excepcional:

a) Las de cobranzas de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros;

b) Las de exhibición, en la medida que tengan lugar en eventos específicos cuya duración sea inferior a siete días, y siempre que no superen la cantidad de tres por año.

Para la realización en territorio no franco de actividades de naturaleza auxiliar, así como aquellas referidas en el inciso anterior, los usuarios deberán requerir las autorización previa en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo".

Artículo 268.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en las condiciones que establezca, a otorgar a los titulares de explotaciones agropecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas un crédito equivalente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de servicios de siembra, fertilización y aplicación de productos químicos.

El titular referido podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del titular de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

Artículo 269.- Espectáculos.- A efectos de los impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, las rentas obtenidas por no residentes como consecuencia de la actuación en territorio nacional de artistas no residentes, se consideran rentas de trabajo obtenidas fuera de la relación de dependencia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las retribuciones personales correspondientes a las rentas de trabajo a que refiere el inciso anterior, cuando las mismas se originen en actividades cuya trascendencia cultural lo justifique. A tales efectos el evento deberá ser declarado de interés nacional.

Artículo 270.- Sustitúyese el segundo inciso del artículo 80 del Título 1 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Facúltase a la Dirección General Impositiva a suspender la vigencia de los certificados anuales que hubiera expedido, cuando el contribuyente se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como cuando omitiera registrar sus estados contables ante el órgano estatal de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 (bis) de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989".

Artículo 271.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996 el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 44 bis.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de un régimen de acuerdos anticipados de precios con los contribuyentes en el marco del régimen de Precios de Transferencia establecido por el presente Capítulo.

Tales acuerdos deberán suscribirse con anterioridad a la realización de las transacciones que comprendan, y no podrán exceder de cinco ejercicios fiscales".

Artículo 272.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de Precios de Transferencia dispuesto por el presente capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado con una multa de de hasta mil veces el valor máximo de la multa por contravención (artículo 95 del Código Tributario)".

Artículo 273.- Agrégase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral:

"6) Rehabilitación social:

Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social".

Artículo 274.- Sustitúyese el numeral II) del inciso segundo del artículo 3º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"II) Las retribuciones por servicios personales desarrollados fuera del territorio nacional en relación de dependencia, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) o a las entidades a que refiere el artículo 7o. de este Título".

Artículo 275.- Agrégase al Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 6º bis.- Residentes. Personas jurídicas y otras entidades.- Se considerarán residentes en territorio nacional las personas jurídicas y demás entidades que se hayan constituido de acuerdo a las leyes nacionales.

Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 276.- Agrégase al artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que se encuentran incluidas en esta categoría las utilidades distribuidas por fideicomisos".

Artículo 277.- Sustitúyese el artículo 21 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21. (Enajenaciones a plazo).- En el caso de venta de inmuebles pagaderos a plazos mayores a un año, ya sea por el régimen previsto en la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, o cuando con el otorgamiento de la escritura pública se otorgara la financiación con garantía hipotecaria sobre el propio inmueble, el contribuyente podrá optar por computar la renta íntegramente en el ejercicio en el que opere la transmisión, o prorratearla en función de las cuotas contratadas y las vencidas. Se incluirán asimismo en dichas rentas, los intereses de financiación si se hubiesen convenido".

Artículo 278.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del literal C) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Cuando un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta verifique la hipótesis de baja tributación a que refiere el artículo 7o. Bis de este Título, las rentas a que refiere el apartado ii) anterior, obtenidas por la entidad no residente, se imputarán a dicho contribuyente al solo efecto de determinar los dividendos y utilidades gravados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas. De igual modo, cuando una persona física residente participe en el patrimonio de una entidad no residente, y ésta reciba los dividendos y utilidades a que refiere el apartado ii) distribuidos por un contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, dichas utilidades y dividendos se imputarán a todos los efectos a las citadas personas físicas como propias, siempre que la entidad no residente verifique la hipótesis de baja tributación establecida en el artículo 7º Bis de este Título.

Se incluye en el concepto de dividendos y utilidades gravados a aquellos que sean distribuidos por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que hayan sido beneficiarios de dividendos y utilidades distribuidos por otro contribuyente del tributo, a condición de que en la entidad que realizó la primera distribución, los mismos se hayan originado en las rentas a que refieren los apartados i) e ii) de este literal".

Artículo 279.- Derógase el segundo inciso del artículo 11 y el segundo inciso del artículo 19, del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 280.- Agréganse al artículo 8º del Título 8 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, se considerarán residentes en territorio nacional desde la culminación de los trámites formales que dispongan las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se considerará que las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales han dejado de ser residentes en territorio nacional, cuando carezcan de cualquier clase de domicilio en el país y hayan culminado la totalidad de los trámites legales y reglamentarios correspondientes a la transferencia del domicilio al extranjero".

Artículo 281.- Sustitúyese el literal F) del numeral 2) del artículo 19, Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Las realizadas por empresas registradas ante las autoridades competentes en la modalidad de aeroaplicación de productos químicos, siembra y fertilización, destinados a la agricultura".

Artículo 282.- Sustitúyese el artículo 4º del Título 11 del Texto Ordenado 1996 por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- El impuesto correspondiente a la importación o enajenación de los vehículos que se indican en el inciso segundo de este artículo, deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia o afectación al uso propio, que se realice durante el período que en cada caso se indica contado desde la adquisición o importación del vehículo.

Los bienes objeto del beneficio son:

a) Autobuses para el transporte de pasajeros.

b) Remises.

c) Taximetros.

d) Automóviles con cilindrada superior a los 2.000 centimetros cúbicos adquiridos o importados para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer, que estén autorizadas por el Ministerio de Turismo.

e) Vehículos adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte escolar por las empresas cuya actividad consiste en el transporte escolar de pasajeros.

f) Minibuses para el traslado de personas de más de siete asientos hasta dieciocho incluido el conductor, adquiridos o importados para ser utilizados en el transporte turístico por las empresas cuya actividad consiste en el transporte turístico y la hotelería.

En el caso de los literales a) a d) el período a que refiere el inciso primero será de tres años y para los literales d) y e) será de cinco años.

Para acceder al beneficio las empresas mencionadas en los literales e) y f) deberán estar autorizadas por las correspondientes Intendencias Municipales y los vehículos deberán cumplir con las condiciones de seguridad vial vigentes, así como con las restantes condiciones que disponga el Poder Ejecutivo.

El sujeto pasivo del impuesto en los casos previstos en el presente artículo será el vendedor y el monto imponible será el valor de venta en plaza a la fecha de la transferencia, el que podrá ser impugnado por la Administración".

Artículo 283.- Sustitúyese el literal a) del artículo 1º del Título 18 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"a) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de animales bovinos y ovinos en pie, carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas".

Artículo 284.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989 por el siguiente:

"Este Fondo se integrará mediante la aplicación de un impuesto sobre el total de exportaciones de las siguientes mercaderías:

a) animales en pie de las especies bovina, ovina, equina, caprina, suina y aves;

b) carne, productos, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovina, ovina, equina, suina y aves;

c) productos lácteos y derivados;

d) lanas en sus diferentes estados de procesamiento: sucias, lavadas y peinadas;

e) cueros y pieles (excepto peletería) en bruto o curtidos, terminados y semi terminados de las especies bovina, ovina y equina".

Artículo 285.- Sustitúyese el numeral 1), del literal a), del artículo 17 de la Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, por el siguiente:

"1) El 0,6% (cero coma seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones animales bovinos y ovinos en pie, de carne de las especies comprendidas en la presente ley sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del Organismo que se crea".

Artículo 286.- A efectos del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, la renta derivada de la primera enajenación de inmuebles que se realicen en el marco de la política de regularización del asentamiento "Barrio Jardín Los Treinta y Tres", comprensivo de los padrones 26110 a 26314, y del asentamiento La Capuera, padrones 15000 a 16354, y padrón 16503, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

No obstante, para estas operaciones en particular, la comparación del precio pactado, valor de acuerdo al artículo 25 del referido Título, o valor en plaza - ; según corresponda - ; a que refiere el precitado artículo, deberá efectuarse con el respectivo valor real territorial vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro, esto es, sin considerar el valor real de las mejoras.

Para la determinación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a las referidas enajenaciones, el monto imponible para la parte vendedora estará constituido por el mencionado valor real territorial.

Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a los adquirentes de los referidos inmuebles.

Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición, contar con la declaración de la Intendencia Departamental de Maldonado de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios. Adicionalmente, se requiere la respectiva caracterización urbana de los solares comprendidos.

Artículo 287.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el siguiente beneficio: exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta o a la importación o aplicables en ocasión de la misma.

En caso que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes.

Tampoco integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la adquisición o importación, y que estén certificados por la Unidad Nacional de Seguridad Vial.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se aplicará el presente beneficio".

Artículo 288.- Derógase el artículo 7º de la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962.

Artículo 289.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 contenidas en los artículos anteriores, se consideran realizadas a las normas legales que le dieron origen.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 290.- Incorpórase al artículo 7º de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, el siguiente literal:

"H) Promoverá y desarrollará la educación y la cultura económica y financiera".

Artículo 291.- Incorpórase al artículo 2º de la Ley Nº 18.812, de 23 de setiembre del 2011, el siguiente inciso a continuación del primero:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, una vez transcurrido el plazo para que los datos permanezcan inscriptos en la Central de Riesgos Crediticios, el Banco Central del Uruguay podrá mantenerlos como datos estadísticos con el único fin de realizar estudios de riesgo de crédito para el desarrollo de sus funciones de regulación, adquiriendo tales datos, en este caso, carácter confidencial".

Artículo 292.- Agrégase al artículo único de la Ley Nº 18.861, de 23 de diciembre de 2011, el siguiente párrafo:

"Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital".

Artículo 293.- Modifícase el inciso primero del artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 267.- Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85.000.000 (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado. También se incluirán las operaciones financieras de las personas jurídicas controladas por los mencionados entes. Esta norma no comprende las operaciones financieras realizadas por el Banco Central del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Artículo 294.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.464, de 11 de febrero de 2009, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1º y 3º de la mencionada ley, con la modificación introducida en el artículo 853 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el plazo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.707, de 13 de diciembre de 2010, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1º de dicha ley.

Artículo 295.- Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar a PLUNA Ente a garantizar el pago de deuda por las compras de combustible realizadas por PLUNA S.A., a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland hasta el 30 de junio de 2012.

Esta norma regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 296.- Autorízase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a vender a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la energía eléctrica que pueda generar mediante procesos técnicos que se desarrollen en el marco del cumplimiento de sus cometidos específicos.

Artículo 297.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas, que tendrá por objeto la disposición final de residuos sólidos urbanos y la generación de energía eléctrica a partir de los mismos.

A efectos de la consecución de su objeto, dicha sociedad acordará en forma directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1) del TOCAF con los Gobiernos Departamentales interesados y con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) respectivamente, los términos y condiciones para la recepción de residuos sólidos urbanos y para la venta al citado Ente de la energía eléctrica generada a partir de éstos.

La CND podrá enajenar hasta el 100% de las acciones de la referida sociedad anónima mediante subasta, licitación u otro procedimiento competitivo, debiendo los postulantes reunir las condiciones técnicas y financieras necesarias para la realización del objeto social.

La actividad a desarrollar por la sociedad a crearse, estará sujeta al control, supervisión e intervención de las autoridades públicas, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Los contratos que se celebren con los Gobiernos Departamentales y con la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas no tendrán principio de ejecución ni generarán efecto obligacional alguno en tanto no se perfeccione la enajenación a que refiere el inciso tercero, y se resolverán de pleno derecho, si en el plazo de un año a partir de la oferta del paquete accionario, no se concretase dicha enajenación.

La reglamentación establecerá, entre otros aspectos:

a) Los términos y condiciones, así como el plazo de los contratos a suscribirse con los Gobiernos Departamentales y con la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, el cual no podrá exceder de 20 años, contados a partir del inicio de la actividad de la sociedad.

b) Las condiciones para que pueda operarse la prórroga del plazo, la que en ningún caso podrá ser superior al término original acordado.

c) Los términos y condiciones para la oferta a terceros del paquete accionario.

Montevideo, Montevideo, 30 de junio de 2012.

EDUARDO BONOMI
LUIS ALMAGRO
FERNANDO LORENZO
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
RICARDO EHRLICH
ENRIQUE PINTADO
EDGARDO ORTUÑO
EDUARDO BRENTA
JORGE VENEGAS
TABARÉ AGUERRE
LILIÁM KECHICHIÁN
FRANCISCO BELTRAME
DANIEL OLESKER

Carp. N° 980/2012 - Rep. N° 642/2012 - Anexo XXXIV

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
ARTÍCULADO

Artículo 1º.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a precios de 01.01.2012 y a partir del ejercicio 2013, las siguientes partidas presupuestales para los programas que se indican:

Programa 347 "Académico" $ 890.500.000

Programa 348 "Desarrollo Institucional" $ 892.710.000

Programa 349 "Bienestar y Vida Universitaria" $ 58.900.000

Programa 350 "Atención a la Salud del Hospital de Clínicas" $ 310.690.000

Programa 351 "Desarrollo de la Universidad en el Interior del País" $ 24.000.000

Programa 352 "Inversiones en Infraestructura Edilicia - POMLP" $ 179.200.000

Artículo 2º.- Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales - Inclúyese al Inciso 26 - Universidad de la República en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la Ley Nº 18.083.

Artículo 3º.- Ampliación de crédito de financiación 1.2 - Fondos de libre disponibilidad. Los créditos correspondientes a fondos de libre disponibilidad, se incrementarán en la medida en que la recaudación de la Universidad de la República exceda las asignaciones establecidas en el artículo 684 de la Ley Nº 18.719.

Artículo 4º.- Créditos de inversiones. Los créditos asignados a inversiones que al 31 de diciembre no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto.

Artículo 5º.- Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario. Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto.

Artículo 6º.- Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

Artículo 7º.- Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras. Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC).

Carp. N° 980/2012 - Rep. N° 642/2012 - Anexo XXXV

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESAL EJERCICIO 2011

SUMARIO

IV. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

I.1) CREACIÓN

Antecedentes: Consejo del Niño, UE desconcentrada del MEC.

Ley de creación del INAME: N° 15.977 de 14/9/988

Decretos reglamentarios: 877/988 de 27/12/988 y 359/89 de 27/7/989

- **Organización:** servicio descentralizado, dirigido por un Directorio compuesto por Presidente y dos Directores, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo al art. 187 de la Constitución.
- **Poderes Juridicos:** muy amplios, sobre todo en materia de funcionarios.
  Puede celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales, para el cumplimiento de sus objetivos.
  También puede concertar los convenios previstos en el inciso final del art. 185 de la Constitución.
- **Presupuesto:** se tramita de acuerdo al art. 220 de la Constitución

Ley N° 17.823 de 7/9/004: Código de la Niñez y Adolescencia

- Regula los derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas de los niños y adolescentes del Uruguay
- Cambia la denominación de INAME a INAU

Ley N° 17.866: Crea el Ministerio de Desarrollo Social

- INAU se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES

Ley N° 18.771: Crea el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA)

I.2) MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL

MISIÓN:

Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho.

VISIÓN:

El INAU posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de Protección Integral.

I.3 PRINCIPALES COMETIDOS

LEY 15.977

1. Asistir y proteger a niños y adolescentes abandonados tanto moral como materialmente.

2. Realizar actividades preventivas para evitar el abandono y la conducta antisocial de niños y adolescentes.

3. Contribuir con organismos especializados con respecto a niños y adolescentes con capacidades diferentes aunque no estén en situación de abandono.

4. Cooperar con padres, tutores y educadores para el mejoramiento material, intelectual y moral de niños y adolescentes.

5. Controlar las condiciones de trabajo de niños y adolescentes.

6. Ejecutar las medidas de seguridad que dispone la justicia con respecto a niños y adolescentes infractores.

7. Apoyar a instituciones privadas sin fines de lucro y con personería jurídica que persigan objetivos similares.

Ley Nº 16.137 de 28/9/990: aprueba la Convención sobre derechos del niño aprobada en Nueva York el 6/12/989.

Cambia la teoría de la situación irregular plasmada en el anterior Código del Niño, por la teoría de la protección integral del niño.

Ley N° 16.707 de 6/7/995: de Seguridad Ciudadana:

- **Art. 37:** crea Comisiones Departamentales Honorarias de promoción de la infancia en situación de riesgo.

Ley N° 16.736 de 5/1/996:

- **Art. 598:** la Secretaría Ejecutiva del Plan Nacional de Atención al Menor y la Flia. estará a cargo del INAME.

- **Art. 615:** crea la Comisión Asesora Honoraria de Ayuda al Niño Carenciado, integrada por representantes de: MTSS, M. Interior, MVOTMA, MEF, MSP, Univ. Rep., ANEP y del INAU que la preside. Su finalidad: llevar asistencia a menores carenciados que no son alcanzados por el sistema de asignaciones familiares, apoyando al menor y su flia. para la satisfacción de necesidades básicas, en coordinación con Comisiones del Art. 37 de la ley 16.707. .

Ley N° 17.292 de 25/1/001:

- **Art. 85:** el INAU coordinará con el M. Deporte y Juventud en el programa de detección de talentos deportivos.

Ley N° 17.296 de 21/2/001:

- **Art. 546:** se agrega un delegado del INAU en las Comisiones Honorarias del Discapacitado existentes, tanto a nivel nacional como departamental.

Ley N° 17.823 de 7/9/004: Código de la Niñez y Adolescencia

- Regula los derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas de los niños y adolescentes del Uruguay

- Cambia la denominación de INAME a INAU

- **ARTICULO 68°**. (Competencia del Instituto Nacional del Menor).- El Instituto Nacional del Menor es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance. Deberá determinar, por intermedio de sus servicios especializados, la forma de llevar a cabo la implementación de las políticas a través de distintos programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes y al fiel cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 19 de este Código.Previos diagnósticos y estudios técnicos, deberá velar por una adecuada admisión, ingreso, atención, derivación y desvinculación de los niños y de los adolescentes bajo su cuidado. La incorporación a los distintos hogares, programas, proyectos y modalidades de atención se realizará habiéndose oído al niño o al adolescente y buscando favorecer el pleno goce y la protección integral de sus derechos.
Procurará que todos los niños y adolescentes tengan igualdad de oportunidades para acceder a los recursos sociales, a efectos de poder desarrollar sus potencialidades y de conformar personalidades autónomas capaces de integrarse socialmente en forma activa y responsable. Las acciones del Instituto Nacional del Menor deberán priorizar a los más desprotegidos y vulnerables.
Los adolescentes que, estando a disposición del Instituto Nacional del Menor, alcanzaren la mayoría de edad serán orientados y apoyados a efectos que puedan hacerse cargo de sus vidas en forma independiente.
Las personas con capacidad diferente que alcanzaren dicha mayoría, estando a cuidado del Instituto Nacional del Menor, podrán permanecer bajo su protección siempre y cuando no puedan ser derivados para su atención en servicios o programas de adultos.
El Instituto Nacional del Menor fiscalizará, en forma periódica, las instituciones privadas a las que concurran niños y adolescentes, sin

perjuicio de la competencia de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Asimismo fiscalizará toda institución privada, comunitaria o no gubernamental con la que ejecute programas bajo la modalidad de convenios.

Deberá también incorporar en todos los programas que gestione, en forma directa o en la modalidad de convenio, un enfoque comprensivo de las diversas situaciones familiares de los niños y adolescentes.

Toda fiscalización deberá ser realizada por equipos multidisciplinarios de profesionales a efectos de evaluar la situación en que se encuentran los niños y adolescentes, así como el trato y formación que se les da a los mismos, de acuerdo a los derechos que éstos tienen ya las obligaciones de dichas instituciones.

El Instituto Nacional del Menor podrá formular observaciones y efectuar las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes, por la constatación de violaciones de los derechos del niño y adolescente, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 177 del Código Penal (omisión de los funcionarios en proceder a denunciar los delitos).

I.4 POBLACIÓN CON COBERTURA NOVIEMBRE 2011

Cantidad de niños, niñas y adolescentes por tramo de edad según Modalidad de Atención.

Modalidad de Atención			Tramos de Edad					TOTAL
			0 a 3	4 a 5	6 a 12	13 a 17	18 y más	
Atención Integral de Tiempo Completo	En Entorno Institucional	24 horas	311	171	978	1.307	685	3.452
		SEMEJI	0	0	0	347	100	447
		DED Transitorio	2	0	7	82	4	95
		Total E.I.	313	171	985	1736	789	3994
	En Entorno Familiar		144	107	480	401	080	1.212
Subtotal			457	278	1.465	2.137	869	5.206
Atención Integral de Tiempo Parcial	En Entorno Institucional		39.321	7.315	10.759	5.745	304	63.444
	En Entorno Comunitario	At. Comunidad	184	113	309	371	263	1240
		Libertad Asistida	0	0	0	426	167	593
		DED (Niño y Flia Línea Ciudadana)	245	175	958	924	133	2435
		Regionales	29	27	106	86	9	257
		Total E.C.	458	315	1373	1807	572	4525
Subtotal			39.779	7.630	12.132	7.552	876	67.969
TOTAL			40.236	7.908	13.597	9.689	1.745	73.175

Fuente:
S.I.P.I./Noviembre2011

I.5 CREDITOS Y EJECUCIÓN AÑO 2011

Financiación 1,1 **Valores Corriente**

CONCEPTO	Programa	CRÉDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CRÉDITO TOTAL	EJECUCIÓN TOTAL	SUPERAVIT O DÉFICIT	% EJEC. S/ CRÉDITO TOTAL
Retribuciones	400 -815	1.550.909.772		1.550.909.772	**1.533.662.972**	17.246.800	99%
	461	310.254.084		310.254.084	**306.152.169**	4.101.915	99%
Retiros Incentivados	400	75.933.962		75.933.962	**70.438.829**	5.495.133	93%
Convenios ONG	344	981.847.594		981.847.594	**953.110.480**	28.737.114	97%
	400	901.264.662		901.264.662	**862.099.423**	39.165.239	96%
	461	20.400.000		20.400.000	**18.000.735**	2.399.265	88%
Funcionamiento (*)	400-461	413.236.744	31.720.711	444.957.455	**422.278.687**	22.678.768	95%
	400-440	199.849.383	24.107.720	223.957.103	**222.212.987**	1.744.116	99%
Suministros	400	110.914.162	9.006.519	119.920.681	**117.620.720**	2.299.961	98%
Inversiones (**)	344	100.000.000		100.000.000	**100.000.000**	0	100%
	400	128.888.912		128.888.912	**111.899.541**	16.989.371	87%
	461	9.111.088		9.111.088	**1.453.324**	7.657.764	16%
TOTAL		**4.802.610.363**	**64.834.950**	**4.867.445.313**	**4.718.929.867**	**148.515.446**	**97%**

Fuente: SIIF al 9/3/2012

(*) El programa 400-461 fue reforzado con créditos del INAU en la suma de $ 35,300,000.

En el programa 400-440 se incluyen los gastos ejecutados en Atención Integral a la Salud por $ 201.002.929 correspondiente al pago de Clínicas Psiquiátricas y Clínicas de Adicciones $ 13,958,157 en medicamentos y artículos médicos quirúrgicos y $7.251.901 correspondiente al pago de servicios de emergencias médicas (objeto de gasto 283,000 Programa 400).

(**) No se incluyeron dentro de inversiones, las asignaciones presupuestales otorgadas mediante Decreto del Presidente de la República Nº 319/2011 de fecha 8/09/2011 de $300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones) , para la construcción de establecimientos para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), para ser ejecutadas durante el período que duren las obras - (Programa 461 " Gestión de la privación de libertad" - Proyecto 702 "Inmuebles para centros con medidas especiales")

Se realizaron en el ejercicio trasposiciones de crédito por $25.000.000 (pesos uruguayos veinticinco millones), de gastos a inversiones.

Nombres de los programas:

- Programa 344 - Educación Inicial
- Programa 400 - Políticas transversales de desarrollo social
- Programa 440 - Atención Integral a la Salud
- Programa 461 - Gestión de la privación de libertad
- Programa 815 - Personal excedentario de ejercicios anteriores

Financiación 1,2

CONCEPTO	CRÉDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CRÉDITO TOTAL	EJECUCIÓN	SUPERAVIT O DÉFICIT	% EJEC. S/ CRÉDITO TOTAL
Reinte.y Subsid. a ONGs.	35.787.528		35.787.528	17.806.120	17.981.408	49,76%
Partidas Globales 092	3.134.422		3.134.422	0	3.134.422	0,00%
Becas de Trabajo a Jóv.	10.887.380		10.887.380	4.243.065	6.644.315	38,97%
CAIF- Loterías y Quin.	9.631.085		9.631.085	8.749.484	881.601	90,85%
Mesadas	349.400		349.400	201.450	147.950	57,66%
Otros	3.103.683		3.103.683	344.146	2.759.537	11,09%
TOTAL	**62.893.498**	**0**	**62.893.498**	**31.344.265**	**31.549.233**	**49,84%**

Se ejecutó por concepto de Donaciones Financiación 3,3 la suma de $ 2,362,504

I.6 CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A DICIEMBRE 2011

ESC.	PRESUPUESTO	CONTRATO PERMANENTE	EVENTUALES CIVILES	CONTRATO A TERMINO	DOCENTES	DOCENTES CONTRATADOS	DOCENTES EVENTUALES	Art. 22 Ley 14189	TOTAL
Q	4								4
R	2	2							4
A	506	75	53						634
B	99	49	21						169
C	85	49							134
D	1.655	874	361						2.890
E	120	117	15						252
F	59	1							60
J					157	148	3		308
OTROS				5				1	6
TOTAL	**2.530**	**1.167**	**450**	**5**	**157**	**148**	**3**	**1**	**4.461**

ADEMÁS EL INSTITUTO CUENTA CON:

6 ASISTENTES TÉCNICOS DE DIRECTORIO

352 CUIDADORAS DE ALTERNATIVA FAMILIAR

5 CUIDADORAS DE HOSPITAL

II INFORME CUALITATIVO DE GESTIÓN 2011

Objetivo del informe: brindar información del desempeño y la gestión financiera de 2011 a nivel de Inciso, así como los principales desafíos para el 2012.

I. Misión

Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía social de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho.

Fuente: SPE

II. Desempeño

AREA PROGRAMÁTICA: EDUCACIÓN

PROGRAMA: 344 - EDUCACIÓN INICIAL

OBJETIVOS:
Nombre: Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
Descripción:

Objetivo 1: Favorecer la estimulación temprana y la socialización de los NN de 0-3 años, fortaleciendo a su vez, a las familias en sus funciones de protección y cuidado

Logros 2011: 7 nuevos Centros

Metas 2010-2014: Apertura entre 100 y 144 nuevos Centros de educación para la Primera Infancia[1]

AREA PROGRAMÁTICA: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA: 400 - POLÍTICAS TRANSVERSALES DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVOS:
Nombre: Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
Descripción:

---
[1] De aquí en adelante: CPI

Objetivo 2: Contribuir a garantizar los DD de los Niños, Niñas y Adolescentes[2] adoptando diferentes estrategias de abordaje, en las cuales el entorno socio familiar comunitaria sea privilegiado

Logros 2011: a) 8 nuevos convenios (5 Ctros Juveniles; 1 MNPL[3]; 1 NNA situación calle y 1 de Maltrato); b) 187 convenios mejoran su retribución más la totalidad de los CAIF (335) al final del período; representa el 79% del total de todos los convenios.

Metas 2010-2014: a) Aumentar en un 10% los convenios existentes; b) Mejorar la retribución del 100% de los convenios

Logros 2011: 125 nuevas becas para adolescentes. Corresponde a un aumento del 119%

Metas 2010-2014: Incrementar las oportunidades de los adolescentes próximos al egreso, desde un aumento del 20% de las becas, pasantías.

Objetivo 3: Brindar protección integral a todos los NNA que se ven afectados en su derecho a vivir en familia

Logros 2011: ingresos de NN 0-7 años a TC[4]: 446 ; egresos de NN 0-7 años de TC:322
Metas 2010-2014: a) Disminución de los NN de 0-7 años de TC en un 75%; b) Al menos, el 10% de los NNA atendidos en Alternativa Familiar, pasan a ser atendidos en el nuevo formato de Acogimiento Familiar.

Logros 2011: 0 nuevos Centros 24hs oficiales abiertos

Metas 2010-2014: Apertura de 6 nuevos centros 24hs

Objetivo 4: Garantizar protección de los NNA especialmente vulnerados

Logros 2011: Apertura de 2 Hogares nuevos para NNA en situaciones de calle

Metas 2010-2014: Apertura de 4 Hogares de atención a NNA especialmente vulnerados

Objetivo 5: Fortalecimiento de las estrategias del Centro de Estudio y Derivación

Logros 2011: Se amplió horario con una oferta de 3441hs anuales, de manera de alcanzar el 39% del grado de cumplimiento de la meta propuesta en el quinquenio

Metas 2010-2014: Implementación de una Línea ciudadana (telefónica); 365 días las 24hs (total 8760hs)

---

[2] De aquí en más: NNA
[3] Medidas No Privativas a la Libertad
[4] Servicios de atención Tiempo Completo; 24hs.

Objetivo 6: Prevenir y controlar la participación de NNA en actividades laborales que resulten perjudiciales para su bienestar y desarrollo

Logros 2011: Cobertura en el 100% de los departamentos.

Metas 2010-2014: Concretar inspecciones laborales en todos los departamentos del país

Objetivo 7: Brindar una familia a través de la adopción a los NNA que han sido desvinculados de su familia de origen, teniéndose en cuenta el mandato único de ejecución en la materia.

Logros 2011: Se concretaron 74 adopciones, bajo las garantías del debido proceso

Meta2010-2014: Que el 100% de las adopciones se concreten con el debido procedimiento

Objetivo 8: Regular y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en el área de espectáculos públicos, venta y consumo de productos que afecten los derechos de los NNA

Logros 2012: 1 campaña pública realizada "Familia Amiga"

Meta 201 2014: realizar 6 campañas públicas

AREA PROGRAMATICA: SALUD

PROGRAMA: 440 - ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

OBJETIVOS:
Nombre: Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
Descripción:

Objetivo 9: Contribuir mediante acciones de salud al desarrollo integral de los NNA del sistema INAU

Logro 2011: 5206 (el 100% de los NNA atendidos en las distintas modalidades de atención 24hs en todo el sistema INAU)

Meta 2010-2014: Que el 100% de los NNA atendidos en las distintas modalidades de atención de 24hs en todo el sistema INAU accedan al SNIS

AREA PROGRAMÁTICA: SEGURIDAD PÚBLICA

PROGRAMA: 461 - GESTIÓN DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

OBJETIVOS:
Nombre: Medidas para adolescentes en conflicto con la Ley penal.
Descripción:

Objetivo 10: Gestionar el sistema de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la Ley penal, dando las debidas garantías

Logros 2011: a) Ampliación de 32 nuevos cupos para la atención de adolescentes privados de libertad; b) 1 nuevo equipo MAPL[6]

Metas 2010-2014: a) Ampliación de 100 cupos para la atención de adolescentes privados de libertad; b) Crear 8 nuevos equipos de trabajo de medidas alternativas a la privación de libertad

Principales logros 2011

A noviembre del 2011, el INAU alcanzó una cobertura de **73.175 niños, niñas y adolescentes**, atendidos mensualmente en todo el país a través de las diferentes modalidades de abordaje. Tal guarismo representa el aumento de un 6.2% respecto al año anterior.

Tal dato corrobora los esfuerzos del Organismo en un doble sentido: el de incrementar la población atendida así como, continuar mejorando la calidad de la prestación de los servicios que brinda. Sea desde la promoción y facilidades que otorgó para la profesionalización de sus funcionarios así como, desde el aumento del gasto y la inversión para mejorar tanto el equipamiento como la infraestructura de los Centros.

No obstante y al igual que fuera expresado el pasado año, la cantidad de NNA que se vinculan -de distintas maneras- con el INAU es superior. Por un lado y conforme al Derecho de los NNA a estar incluidos en aquellos espacios socialmente esperados para su condición de tales, el INAU persiste en llevar adelante acciones de orientación y derivación, contribuyendo con la llegada a los mismos. Facilitando así al usuario, el debido encuentro entre sus necesidades y los recursos-servicios.

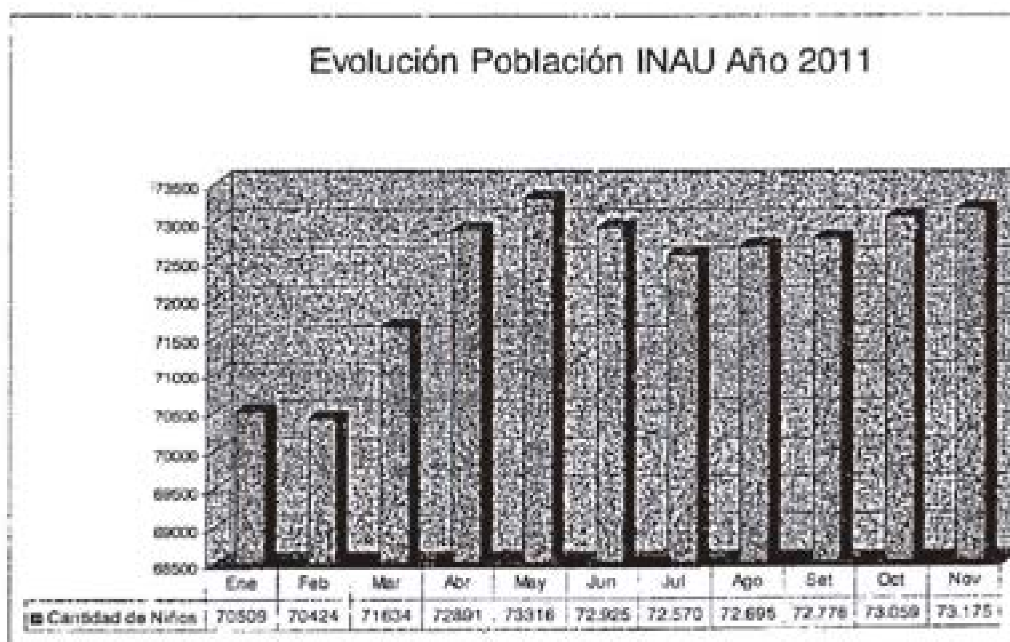
Por otro lado y atendiendo a la existencia de Infancias y Adolescencias, promueve de manera creciente la realización de actividades en otros ámbitos institucionales y/o espacios públicos donde puedan socializarse NNA vulnerados con otros, correspondientes a sectores sociales no desfavorecidos, intentando erosionar en alguna medida la fragmentación social. Pueden citarse en este sentido, las actividades promovidas desde las Direcciones Regionales de Montevideo; el Programa de participación PROPIA, los talleres y eventos

[6] Medidas Alternativas a la Privación de Libertad

que se realizan en la Semana de los Derechos (noviembre de cada año) que en el 2011 involucraron a cerca de 10.000 personas. También las actividades recreativas con motivo del Día de Reyes o del Día del Niño que se realizan en todo el país.

La atención (además de los recursos) que el Organismo brinda en ambos tipos de situaciones, es evaluada como efectiva y necesaria, a pesar de no formalizarse el registro de la población involucrada en las mismas.

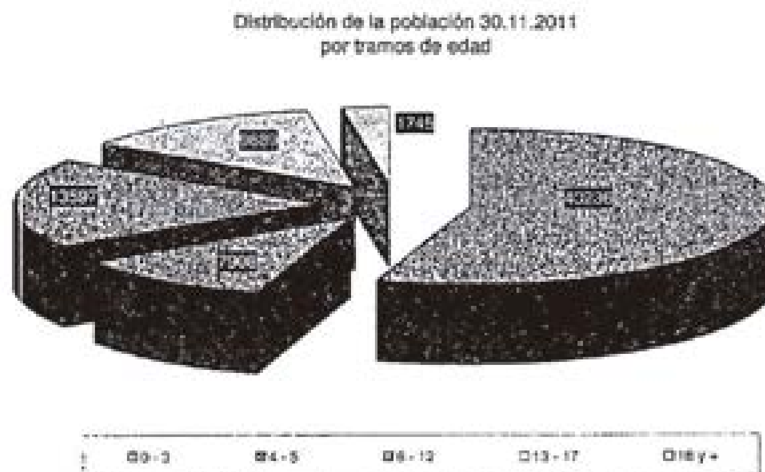
Por último, la estadística de la evolución de la población atendida mensualmente siempre es inferior a la acumulación de la población atendida en todo el año ya que si bien suele tratarse de un universo con cierta permanencia (lo que habilita procesos educativos) no es estático.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov
Cantidad de Niños	70509	70424	71634	72891	73316	72.925	72.570	72.695	72.776	73.059	73.175

Fuente: SIPI

Al analizar la cobertura según la distribución por **tramo de edades**, la misma permaneció exactamente igual que en el año 2009 y 2010. El 66% corresponde a los niños y niñas más pequeños (0-5 años); el 18.5% a las/los de 6-12 años; el 13.2% a las/los adolescentes (13-17 años) y el 2.3% restante a los de 18 y más años de edad. Esto es, la cobertura aumentó manteniéndose la relación entre los grupos de edades.



Si se observa la población según la **modalidad de atención**, se mantiene también la relación respecto al año anterior: La atención integral de Tiempo Parcial, representa el 93% mientras que la atención integral de Tiempo Completo alcanza el 7% restante.

De igual manera, permanece constante la relación invertida según modalidad de atención al analizarla por grupo de edades: En atención Tiempo Parcial, la mayor concentración de población se da en el grupo de los más pequeños; en la atención Tiempo Completo, a medida que aumentan las edades va siendo mayor el peso de la población.

PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL

En el marco del actual plan estratégico se estableció como uno de los objetivos PRIORIZAR LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA fundamentalmente a través de los Centros de Primera Infancia del INAU y del Plan CAIF, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

- Incremento de un 6.1% de la atención en la franja de 0 a 5 años
- Se supera la atención de 48.000 niños y niñas de 0 a 5 años; correspondiendo el 97% a la población atendida en Centros CAIF y Centros Primera Infancia

Se ha promovido conjuntamente con los equipos de Dirección de CAIF y Primera Infancia de INAU el proceso de articulación y reorganización interna tendiente a la elaboración de un sistema integrado de Primera Infancia

En relación a la meta quinquenal de abrir -al menos- 100 Centros de Primera Infancia, a los 15 abiertos en el 2010 se agregaron los 7 nuevos en este año lo cual, registra un acumulado de 22 nuevos centros

La ampliación de la cobertura –así como la mejora de la calidad - de los CPI constituye una de las líneas definidas como prioridad por el Directorio del Organismo y plasmada en el Presupuesto quinquenal aprobado.

De tal manera, considerando que además de la necesidad identificada, la voluntad y los medios dispuestos para dar respuesta a ella, es menester la combinación de distintas variables para que vaya siendo posible la apertura gradual esperada de dichos Centros. Para el año 2012, 58 CPI están en "proceso de apertura" de los cuales, el 70% no dispone de local para dar inicio a la gestión, pese a reunir el resto de los requerimientos.

PROGRAMA POLÍTICAS TRANSVERSALES DE DESARROLLO SOCIAL

Con referencia al **aumento de los convenios** así como, la **mejora de la retribución de los mismos**, se observa el cumplimiento anticipado de ambas metas. Destacándose, el incremento del pago al 77% de la totalidad de los convenios[6]. A su vez, en el caso de los CAIF, dicha mejora alcanzó al 100% de los mismos.[7]

Otra meta, en relación al objetivo de Protección integral de niños,.niñas y adolescentes correspondiente a este Programa la constituyó el **aumento de las becas y pasantías laborales para adolescentes.**
Pese a la caída de la tasa de desempleo, los adolescentes y jóvenes de los sectores de pobreza siguen encontrando serias dificultades para su inserción ocupacional.
No obstante, mientras se proyectó un aumento anual del 5% de nuevas becas y pasantías laborales se logró un incremento del 119%. Un sobre-cumplimiento de la meta, que responde fundamentalmente a un fortalecimiento de la gestión del Área responsable de esta materia en el Organismo, así como la legitimación en el mercado laboral, traduciéndose en una mayor apertura de parte de quienes brindan las posibilidades de inserción para estos sectores. Esto agrega un resultado cualitativo de alta significación[8].

Respectó a las tres metas asociadas al objetivo de **brindar protección integral a los NNA que ven afectado su derecho a vivir en familia**, se hace necesario señalar algunas de las dificultades advertidas para el cumplimiento relativo de las mismas. La disminución de los NN de 0-7 años en los centros 24hs así como, el pretendido pasaje de la cobertura en modalidad Alternativa Familiar a Acogimiento Familiar, supuso una complejidad y diversidad de la mayoría de las situaciones en cuestión, imponiéndose desvíos a los tiempos estipulados que trascendieron las oportunas y eficientes acciones del Instituto; así mismo, los nuevos requerimientos emergentes de la dimensión de este cambio en los plazos previstos exige procesos de adecuación que aún no se han logrado como se esperaba a pesar de los esfuerzos y medios de los

---

[6] INAU Resolución Nº 2556/11
[7] INAU Resolución Nº 223/11
[8] Ver: "Presentación del trabajo del Departamento de Orientación e Inserción Laboral dependiente de la División Atención Integral a la Familia" / www.inau.gub.uy

cuales no se dispuso (RRHH para TC): No obstante, a fines de noviembre, se lanzó la Campaña "Familia Amiga" directamente dirigida a aportar en este sentido[9].

Con referencia al objetivo sobre la **protección de los NNA especialmente vulnerados,** complementando lo ya señalado cabe recordar que nuestro Organismo realiza la coordinación del SIPIAV[10]. Desde este marco se debe destacar como logros, que en 2011 nuestro país, luego de participar en una competencia internacional, fue seleccionado a través de este proyecto y la CNDLDV por el Fondo Fiduciario de la Naciones Unidas; para ejecutar un Proyecto cuya finalidad es contribuir a la erradicación de la VBG (Violencia Basada en Género) esperándose como resultados el desarrollo de capacidades institucionales instaladas y sostenibilidad de las acciones implementadas.

Adicionalmente en el marco del Proyecto de Cooperación Técnica Regional financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) nuestro país participa en el Proyecto "Sistema regional de Indicadores Estandarizados de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y a partir del trabajo del subgrupo que integra el INAU junto al MIDES, Inmujeres, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y el INE, se debe destacar que Uruguay fue elegido por la entidad financiera continental para implementar la encuesta piloto sobre Violencia Intrafamiliar, para luego replicar la experiencia a nivel regional.

Es de subrayar además, la implementación desde el SIPIAV de diversas estrategias que fortalecieron la gestión de los centros de atención en violencia (atención a 720 casos); una expansión del Sistema y la consolidación de los dispositivos territoriales de abordaje (comités de recepción y coordinación local) concretándose un funcionamiento interinstitucional.

Así también, se brindó una atención por consumo problemático de sustancias, a un promedio de 524 NNA (465 en el año en Policlínico Central y 59 en 3 Centros en convenio, 24hs) más 35 en Ctro 24hs oficial. Se ejecutó el componente 2 del Proyecto Estrategia regional contra la ESC[11] de NNA en zonas de frontera. Desde el Comité Nacional contra la ESC se dio oportuna respuesta a las 34 denuncias recibidas de ESC de NNA las que, duplicaron el año anterior

Además de lo ya expresado con referencia al **aumento de la atención de la Línea Ciudadana,** continuó el proceso de mejora de infraestructura tecnológica, tendiente a la extensión de cobertura 24hs a través de línea celular así como, se está confeccionando un nuevo software para sistematización.

Cabe destacar, respecto a la **erradicación y protección del Trabajo Infantil y Adolescente,** que habiéndose proyectado un total de 1824[12] inspecciones se realizaron 2082 en todo el país lo que representa, un incremento del 93% de las inspecciones realizadas en relación al año 2010.

[9] Ver: "Programa de Acogimiento Familiar" y "Familia Amiga" / www.inau.gub.uy
[10] Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia
[11] Explotación Sexual y Comercial
[12] Valor al 31 de diciembre de 2011

PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

Como se ha señalado durante 2011 se concretó el cumplimiento de la meta considerando como población objetivo principal la que integran los niños/as y adolescentes atendidos por el INAU, en servicios oficiales o en convenio, en sus diferentes modalidades de atención con especial énfasis en la población atendida en régimen de 24 horas.
No obstante resulta imperioso reiterar que aún cuando las coordinaciones con otros prestadores de salud han continuado avanzado, el INAU mantiene aún un significativo dispositivo asistencial. Esta situación se conserva en función de que desde el punto de vista asistencial permanecen las mismas necesidades identificadas en años anteriores, mayores consultas pediátricas, de psiquiatría infantil y adolescente y Centros de Atención en Adicciones, entre otras; área en las cuales el INAU está realizando importantes esfuerzos presupuestales que comprometen seriamente el desarrollo de otras iniciativas igualmente significativas para el cumplimiento de los cometidos institucionales.

PROGRAMA GESTIÓN DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

En el marco del proceso de Reforma del Estado y la permanente búsqueda de mejores respuestas frente a los requerimientos sociales, en el mes de julio y a través de la Ley 18.771 se creó un nuevo sistema de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la ley penal, el cual fue denominado SIRPA (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente). En virtud de lo dispuesto por dicha Ley y de las nuevas facultades otorgadas y esperadas por parte del nuevo Sistema, a finales del mes de octubre el INAU concretó la creación del mismo, como órgano desconcentrado sustituyéndose de esta manera al SEMEJI. Se impuso la necesidad de un Sistema con mayor autonomía que su precedente, a efectos de desburocratizar la administración del mismo, así como agilizar la toma de decisiones.
En el presente año, SEMEJI/SIRPA **atendió mensualmente un promedio de 447 adolescentes, en entorno institucional 24 horas, en tanto en entorno comunitario Libertad asistida, atendió promedialmente 593 adolescentes al mes.** La total cobertura de MAPL, se realizó a través de 20 Proyectos en 11 departamentos.
La cobertura con privación de libertad fue llevada adelante **a través de 18 Centros**: 8 Centros en Berro, 9 Centros en Montevideo con privación de libertad, más un centro con régimen de semi libertad en Montevideo.
Este año se obtuvieron 32 plazas nuevas que fueron destinadas al Centro de Medidas Cautelares.
En relación a **las obras edilicias**, fueron realizadas 2 obras nuevas en Centros de Colonia Berro, por un valor de $12.600.000, 1 obra nueva en local de PROMESEC, por $2.311.448, otra obra nueva en Centro de Montevideo, por un total de $4.800.000.
En cuanto a reformas y ampliación de locales, se realizaron tres de importancia, una en Centros de Colonia Berro por un monto de $300.000 y dos en Centros de Montevideo por un total de $1.806.020.
En lo referente a tareas de mantenimiento, en Hogares se realizaron en forma permanente por un total de $806.280.

Evaluación Global

Resumen de los aspectos cuantitativos y cualitativos más relevantes en función de lo reseñado en los puntos anteriores.

Remitirse al ítem II

Principales Desafíos a Encarar en el Año 2012

Avanzar en la reformulación de la estructura organizativa, a fin de fortalecer también desde allí las capacidades de la Institución a efectos de mejorar la respuesta a los actuales y nuevos requerimientos.

Continuar el proceso de consolidación de la autonomía relativa -desde la condición de Órgano con carácter desconcentrado- del SIRPA. Se proyecta que esta línea de trabajo se vea fortalecida en el presente año, entre otras acciones, mediante la ejecución del **Programa de Inserción Social y Comunitaria para jóvenes en riesgo.** Este proyecto cuenta con el BID, Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Convenio MIDES/Infamilia e INAU/SIRPA como Organismos co-ejecutores. El objetivo general del mismo es fortalecer la capacidad institucional para el acompañamiento especializado y personalizado de adolescentes en conflicto con la ley penal y/o en particular situación de vulnerabilidad con el fin de favorecer su integración social y comunitaria. El monto total del proyecto asciende a U$. 1.200.000 y fue firmado en la Asamblea de Gobernadores del BID celebrada en Montevideo en Marzo de 2012.

Dentro de las líneas estratégicas desarrollas en relación a la atención a la Primera Infancia y además de lo ya señalado, se implementará y monitoreará en el presente año una experiencia piloto, para atención diaria de NN de 12 a 24 meses en 12 Centros CAIF.[13]

Profundizar y ampliar la línea de proyectos de carácter interinstitucional, a fin de fortalecer la ejecución desde la articulación con distintos actores de las políticas sociales públicas. En este sentido actualmente se está desarrollando el Proyecto, que tiene por objetivo implementar una Estrategia Regional contra la trata y el tráfico de NNA con fines de explotación sexual (período de ejecución 2010-2012), financiado con fondos BID y ejecutado por Brasil, Paraguay, Argentina y Uruguay (INAU). La financiación total del Proyecto es de U$. 1.150.000.
Asimismo, frente a la necesidad de atender familias en situación de vulnerabilidad que no son atendidas por otros equipos o sobre las que se ha agotado la posibilidad de trabajo desde los dispositivos actuales, se crea el Programa de trabajo con Familias y se conformaron los ETAF (Equipos Territoriales de Atención Familiar). Supone una gestión conjunta con el MIDES.

Por último, cabe mencionar el Proyecto PNUD-UNICEF, orientado a revisar las respuestas de INAU en la atención de situaciones de crisis familiar (Acogimiento Familiar, Hogares, Adopción, Centros de Estudio y Derivación).

[13] INAU Resolución Nº 360/12

III. PROYECTO ARTICULADO

ARTÍCULO 1.- Increméntase el grupo "0" del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en el Programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", en la financiación 1.1, para alcanzar en cada uno de los años que se indican, los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

DETALLE	AÑO 2013	AÑO 2014
RECTORIA – TECNICOS,SUPERVISORES	13.765.246	27.530.490
CREACION SUBDIRECTORES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES	4.949.731	9.899.462
INCREMENTO CARGA HORARIA TECNICOS	10.823.648	21.647.296
TECNICOS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1.640.188	3.280.377
COMPLEMENTO PARTIDAS VARIABLES	13.821.187	27.642.375
TOTALES	**45.000.000**	**90.000.000**

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo.

FUNDAMENTACIÓN

FORTALECER EL ROL DE RECTORÍA DE INAU
PRESUPUESTO 2013

El art. 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que INAU *"es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país, y su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance"*.

Sin embargo, la historia institucional da cuenta de una orientación muy marcada hacia la atención de situaciones de mayor vulnerabilidad, con una estructura organizativa fragmentada, surgida en paralelo a los sistemas universales de políticas sociales (educación, salud). Una de sus consecuencias, es que el Uruguay no tiene efectivamente una rectoría en los hechos de Infancia y Adolescencia, sino una diversidad de sistemas, programas y acciones en múltiples organismos.

Ante ello caben dos opciones: que se modifique el art. 68 de la Ley 17.823 y el INAU deje de ser el órgano rector, o bien, que se generen las condiciones para un cambio cualitativo en la institucionalidad actual.

Asumiendo la segunda opción como el camino adecuado para cumplir un papel activo en la inter-institucionalidad uruguaya, y promover el ejercicio efectivo de los derechos, el INAU tiene que crear un área de Rectoría (o Programática) estructurada de acuerdo a las franjas de edad (Primera Infancia, Infancia y Adolescencia) y a temáticas específicas por Mayor Vulnerabilidad (por maltrato, abuso, explotación sexual; situaciones de calle; adicciones, discapacidades), así como por Regulación e Inspección (trabajo infantil y adolescente, espectáculos públicos).

Permitirá mejorar las capacidades institucionales en relación a:

- La consideración de los temas de Infancia y Adolescencia en los medios de comunicación.
- Promover debates, reflexiones, iniciativas sobre la agenda marcada por la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA), y otras que surjan en la opinión pública (ej. adopciones, consumo de alcohol, familias cuidadoras).
- Tomar iniciativas legislativas y regulatorias en todas las áreas relacionadas.
- Supervisar programas y proyectos en los que participan niños/as y adolescentes (ej. CAIF, clubes de niños, centros juveniles, hogares).
- Velar por el respeto a los derechos en otros ámbitos de participación (centros educativos, clubes deportivos, centros de salud, locales comerciales, fiestas, bailes).
- Impulsar programas conjuntos con otros organismos públicos (ej. FPB con UTU, atención de adicciones con ASSE y JND, Áreas Pedagógicas con Secundaria, Acreditación con Primaria).
- Buscar el apoyo de empresas y organizaciones privadas en torno a la infancia y la adolescencia (ej. centros de primera infancia financiados por empresarios y trabajadores, apoyo a actividades deportivas y recreativas)

:
Para desarrollar estas capacidades, deben mejorarse los recursos humanos (contar con buenos niveles de formación y experiencia), así como los recursos tecnológicos (que permitan sistemas de información y gestión de alta calidad).

A los efectos de implementar una nueva estructura organizativa, con énfasis en la Rectoría, vemos las siguientes prioridades:

1- Incorporar técnicos con formación, experiencia y reconocimiento en las políticas de Infancia y Adolescencia, así como en la gestión de programas.
2- Desarrollar un sistema nacional de supervisión de todos los centros que realizan actividades de promoción, protección y restitución de Derechos, así como el fortalecimiento de las funciones inspectivas.
3- Fortalecer las estructuras departamentales, a los efectos de una mayor descentralización. Para ello, crear subdirectores departamentales, dentro de los departamentos y responsables regionales en Canelones, Colonia, San José y Maldonado.

4- Ampliar una hora más de trabajo a los profesionales que están directamente involucrados en los servicios de atención (psicólogos, asistentes sociales, educadores sociales).
5- Dimensionar el área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, incorporando técnicos especializados a los efectos de sostener y desarrollar los sistemas necesarios.
6- Ampliar la actual estructura de cargos, a los efectos de contar con planes de carrera y estímulos para la capacitación.
7- Realizar campañas comunicacionales en torno a temáticas priorizadas, que posicionen al INAU en su rol.

Con este conjunto de acciones y medidas, se espera:
+ tener una nueva estructura, con oposición de intereses entre el área de Rectoría y el área de Gestión;
+ tener menos divisiones y departamentos centrales, fortaleciendo la descentralización;
+ retener y mejorar la carga horaria de los profesionales con trabajo directamente relacionado con niños/as, adolescentes y familias;
+ mejorar la productividad y los resultados institucionales;
+ tener una carrera administrativa acorde a la nueva institucionalidad, estimulando la capacitación y el desempeño

IMPLEMENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD

Entendemos que la implementación de lo proyectado podría iniciarse el 1° de julio de 2013, ya que hay un intenso trabajo previo de elaboración y aprobación, tanto a nivel de la Dirección como de acuerdo con el sindicato de INAU.

Artículo 2.-Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que al primero de enero de cada año se encuentren en funciones, tengan dos años de antigüedad y opinión favorable de su desempeño laboral, para desarrollar tareas en dicho Instituto, propias de un funcionario público con contrato eventual, y cuyo ingreso o proceso de selección se hubiere realizado mediante los mecanismos de selección establecidos en la normativa vigente.
Facultase también a presupuestar al primero de enero de cada año a los funcionarios contratados en forma permanente, con dos años de antigüedad, que demuestren aptitud para el desempeño de la tarea correspondiente al cargo presupuestado.

La presupuestación no podrá lesionar la carrera funcional de los funcionarios presupuestados.

Dichas facultades no implicarán costos presupuestales ni de caja. .

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo.

FUNDAMENTACION

Se pretende con el presente artículo continuar el proceso de regularización de aquellos funcionarios que ingresaron, en régimen de contrato eventual y que su actuación ha sido satisfactoria durante los dos primeros años de gestión. Transcurridos dos años más el Instituto los podrá presupuestar en cargos de ingreso a los escalafones, grados y series sin lesionar la carrera de los funcionarios ya presupuestados.

Este pedido se realiza atendiendo a que la relación laboral con el Instituto de estos funcionarios es de carácter permanente dada la naturaleza de sus funciones.

Corresponde precisar que estos ingresos se procesaron mediante llamado público. De esta forma se dejaría en pie de igualdad a todos los funcionarios para participar en los concursos para ocupar los cargos en forma definitiva.

Expresamos que los funcionarios eventuales y contratados permanentes lo están asimilados a los cargos de ingresos a los distintos escalafones y series, por lo cual su presupuestación prácticamente no tiene costos presupuestales ni de caja.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley 18.771, del 01 de julio de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- (Comisión Delegada).
Los miembros de la Comisión Delegada prevista en el artículo 2° serán rentados y sus cargos serán de particular confianza, siendo designados directamente en los mismos por el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el que deberá asegurar, a tales efectos, la búsqueda del mayor consenso posible desde el punto de vista político-técnico.

Dicho Directorio deberá comunicar los nombres de las personas que se proponga designar, acompañados de sus respetivos currículos, al Poder Ejecutivo y a la Presidencia de la Asamblea General, con una antelación no menor a los quince días corridos previo a su efectiva designación. La creación de estos cargos se financiará con la partida prevista en el art. 254 de la Ley 18.834".

ARTICULO 4°.- (Integración).- La Comisión Delegada encargada del SIRPA se integrará por un Presidente y dos Directores, y podrá sesionar cuando cuente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resolviendo en todos los casos por mayoría de los presentes. De existir empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando ese empate se haya producido como consecuencia de su propio voto.

ARTICULO 5°.- (Remuneraciones). Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Delegada serán las mismas que las previstas para el Presidente y los integrantes del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente, respectivamente.
Asimismo, tendrán derecho a percibir una remuneración complementaria por dedicación permanente y por gastos de representación, en los mismos porcentajes que perciben, respectivamente, el Presidente y los miembros del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

ARTICULO 6°.- (Asistentes directos de la Comisión Delegada).- Cada uno de los miembros de la Comisión Delegada podrá contar con hasta dos asistentes para desempeñar tareas de apoyo directo a los mismos. A tales efectos, se extiende la facultad conferida al Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay por el artículo 289 de la Ley 18.172, y en las condiciones allí establecidas. Dicha contratación se financiará con la partida prevista en el art. 254 de la Ley 18.834.

FUNDAMENTACION

Uno de los puntos acordados en el documento de consenso suscrito por la Comisión Multipartidaria que en el año 2010 abordó el tema de la Seguridad Pública fue el relativo al perfeccionamiento del sistema de responsabilidad penal juvenil.

Como consecuencia de ello todos los partidos políticos con representación parlamentaria aprobaron la Ley 18.771, por la cual se encomendó al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay la creación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), como órgano desconcentrado del Instituto.

En cumplimiento de lo previsto en la referida Ley, el Directorio del INAU, mediante Resolución N°2917/011, dispuso la creación del SIRPA y delegó en la Comisión encargada de dirigir el nuevo Sistema, diversas atribuciones que por Ley le son propias.

Al momento de implementar y poner en marcha la nueva organización han surgido diversas dificultades que no han podido ser superadas aplicando la normativa vigente, por lo que se entiende necesario aprobar una nueva Ley que permita un completo y más eficiente funcionamiento del Sistema.

En ese sentido la propuesta contiene, en primer lugar, una modificación del artículo 4° de la Ley 18.771, donde se establece claramente que los cargos de la Comisión Delegada serán rentados y de particular confianza.

A través del artículo 2° se busca fijar un orden básico de funcionamiento de la Comisión, a la vez que se prevé la figura del Presidente de la misma, lo que resulta relevante para la toma de decisiones de ese Cuerpo, recogiendo, asimismo, el espíritu de lo acordado oportunamente.

En el artículo 3° se establece cuáles serán las remuneraciones de los Miembros de la Comisión Delegada, las que se equiparan a las fijadas legalmente para los integrantes del Directorio de INAU, dada la gran responsabilidad que implica ocupar esos cargos, la alta complejidad de la materia objeto de su trabajo y la absoluta dedicación que requiere la tarea.

Finalmente, y en atención a las características de la función que asumirán los integrantes de la Comisión Delegada, el artículo 4° de la propuesta prevé una extensión de la facultad conferida al Directorio del INAU por el artículo 289 de la Ley 18.172, el cual permite contratar hasta dos asistentes técnicos por cada Director. Al igual que en ese caso, la contratación de asistentes técnicos no le otorga a éstos la calidad de funcionarios públicos y sus remuneraciones mensuales no podrán superar el equivalente a 15 BPC (quince Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto.

En el texto proyectado se aclara expresamente que todas las retribuciones previstas en la propuesta se financiarán con los fondos ya aprobados por el artículo 254 de la Ley 18.834, de 04.11.2011, por lo que en ninguno de los casos se genera un incremento del costo presupuestal.

ARTICULO 7º- Modifícase los artículos 544 de la Ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 544.- Créase una partida en el renglón 051, del programa 1.01, Administración General del Instituto Nacional del Menor (INAME), de N$ 78:300.000 (nuevos pesos setenta y ocho millones trescientos mil) para los cursos del Centro de Formación y Estudios."

ARTICULO 8º- Modifícanse el artículo 545 de la Ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 545.- Los docentes, talleristas y recreadores del Centro de Formación y Estudios serán remunerados de acuerdo con la escala de los docentes de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), según corresponda. No regirán en este caso las limitaciones por topes horarios establecidos por el inciso tercero del Artículo 115 de la Ley No. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el Artículo 1º del Decreto Ley No. 14.263, de 5 de setiembre de 1974."

FUNDAMENTACION

Con el presente artículo se pretende poder contratar talleristas y recreadores asignando las horas docentes semanales que sean necesarias.

Se han realizado en el Instituto experiencias que resultaron altamente positivas en los diferentes servicios que fueron realizadas por talleristas y/o recreadores. Consisten en propuestas educativas a través de diferentes expresiones (plásticas, pintura, música, lúdicas, artesanías en general, etc.). En estas actividades los talleristas o recreadores, según la actividad que realicen,

concurrirían a los servicios una o dos veces por semana. Se ha observado en las experiencias realizadas que resulta muy atractivas y formativas para nuestros niños/as y adolescentes.

Las horas docentes que se contraten se financiarán con el Grupo "0" que actualmente posee INAU.

ARTICULO 9º- Modificase el artículo 11 de la Ley 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 11.-** Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio. Asimismo, presidirá la Comisión Honoraria Departamental y requerirá la opinión de ésta toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto, y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio."

ARTICULO 10º- Modificase el artículo 12 de la Ley 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Además del Director Departamental, las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por seis miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del Departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan sean las que se encuentran en mejores condiciones para colaborar con los cometidos del Instituto, así como para realizar la coordinación entre éste y las distintas Instituciones públicas o privadas que ello requiera.

El Directorio del Instituto o quien éste designe convocará a la Comisión Honoraria, la que se reunirá al menos una vez al mes, siendo sus cometidos los de asesorar al Directorio o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas, con las correspondientes sugerencias para su implementación, y cooperar en la obtención de todo aquello que contribuya al cumplimiento de los fines del servicio.

La Comisión Honoraria Nacional será presidida por un representante del Directorio y en lo demás se regirá por lo previsto para las Comisiones Honorarias Departamentales, pudiendo ser sus miembros de distintos Departamentos de la República.

El Directorio del Instituto reglamentará el funcionamiento de estas Comisiones Honorarias."

ARTICULO 11º- Modificase el artículos 13 de la Ley 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales.

Esas Comisiones Locales tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio."

ARTICULO 12º- Modificase el artículo 14 de la Ley 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- El Directorio y las Comisiones Honorarias Nacional, Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En todos los casos, de existir empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando esa paridad se haya producido como consecuencia de su propio voto."

FUNDAMENTACION

En el entendido que Actualmente es imprescindible la coordinación entre los distintos Organismos del Estado, a fin de optimizar la utilización de sus recursos y de ese modo lograr una mejor y más eficiente prestación de sus respectivos servicios, se considera necesario sugerir la modificación de determinados artículos de la Ley Orgánica del Instituto en lo que respecta a las Comisiones Honorarias previstas en ella.

Así, Se establece que se convocará a integrar las Comisiones Honorarias Departamentales no sólo a personas con reconocida trayectoria en la actividad social del Departamento y quienes puedan colaborar con el cumplimiento de los cometidos del Instituto, sino que se incluye también la posibilidad de convocar a representantes de Instituciones públicas y privadas con las cuales se puedan concretar las coordinaciones necesarias para realizar tales cometidos.

Además, a efectos de dar continuidad a la labor de estas Comisiones se establece que las mismas deberán reunirse mensualmente, siendo presididas por el respectivo Director Departamental del INAU, quien tendrá voz y voto en esas reuniones.

Una modificación que se considera de suma importancia es la conformación de una Comisión Honoraria Nacional, la que tendrá iguales cometidos que las Departamentales aunque con una visión centrada en políticas públicas, acciones y programas relativos a la Infancia y Adolescencia, con alcance nacional.

Esta Comisión será presidida por un representante del Directorio del INAU y sus integrantes podrán ser de distintos Departamentos de la República.

Finalmente, se mantiene la posibilidad de que el Directorio del INAU convoque Comisiones Honorarias Locales, en aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen Comisiones Departamentales.

Dada la especificidad que puede requerirse en cada caso, se entiende conveniente que la reglamentación del funcionamiento de estas distintas Comisiones quede a cargo del Instituto, lo que al mismo tiempo permite una mayor flexibilidad para concretar los ajustes que la realidad impone.

ARTICULO 13º- Modifícase el artículo 121 de la Ley 17.823 de fecha 7 de setiembre de 2004 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 121. (Medidas en régimen de internación sin conformidad del niño o adolescente).- El Juez solamente podrá ordenar la internación compulsiva en los siguientes casos:

A) Niño o adolescente con patología psiquiátrica.
B) Niño o adolescente que curse episodios agudos vinculados al consumo de drogas.
C) Niño o adolescente necesitado de urgente tratamiento médico destinado a protegerlo de grave riesgo a su vida o su salud.

En todos los casos deberá existir prescripción médica. El plazo máximo de la internación será de treinta días prorrogables por períodos de igual duración mediando indicación médica hasta el alta de internación.

Cuando el INAU verifique que un niño, niña o adolescente pone en riesgo inminente la vida o integridad física suya o de otras personas, solicitará al Juez de Familia de Urgencia la aplicación de estas medidas, mediando indicación médica previa."

ARTICULO 14º- Modifícase el artículo 122 de la Ley 17.823 de fecha 7 de setiembre de 2004 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 122. (Adicciones a drogas y alcohol).- El Juez podrá ordenar la aceptación de niños y adolescentes en centros residenciales especializados de atención a adicciones de drogas y alcohol, sea en régimen de tiempo completo, ambulatorio o semiambulatorio.

Tratándose de adolescentes se requerirá su conformidad; en caso de niños será necesario el consentimiento de sus padres o responsables y se oirá previamente al niño.

En todos los casos se deberá proporcionar defensor al niño o adolescente, tomar declaración salvo imposibilidad, oír preceptivamente al Ministerio Público, tomar declaración a los padres o responsables, y recabar los informes técnicos correspondientes.

Tanto en las situaciones previstas en este artículo, como las indicadas en el artículo anterior, el Juez, en forma previa a adoptar la resolución, deberá ponerse en contacto con el representante del Ministerio de Salud Pública con competencia en esa jurisdicción, quien le indicará cuál es el prestador de salud que debe asumir la atención del niño, niña o adolescente, de acuerdo al diagnóstico efectuado en el caso concreto y de conformidad a la normativa que rige el Sistema Nacional Integrado de Salud."

FUNDAMENTACION

El INAU, desde sus orígenes –primero como "Consejo del Niño" y luego como "Instituto Nacional del Menor"- fue diseñado bajo el criterio de una institución total, por lo que el mismo ha brindado una multiplicidad de servicios específicos con carácter diferencial a los que el Estado presta a la población en general.
Entre esos servicios ha venido cumpliendo la prestación en materia de salud, especialmente en casos de patologías siquiátricas o adicción a distintas sustancias.
Esto se ha visto incrementado en el último tiempo, no sólo por el aumento de estas situaciones en la sociedad sino porque algunos Jueces solicitan u ordenan al INAU que asuma la responsabilidad de encontrar soluciones especialmente para la problemática de salud mental de niños o adolescentes.
Sin perjuicio de ello, es claro que el INAU no es ni debe ser un Organismo que tiene como cometido específico la atención higiénica y sanitaria de la población.
No obstante, en los hechos, se convierte en prestador de salud, pese a que ese servicio no se encuentra dentro de sus cometidos y competencias institucionales (art. 2° de la Ley 15.977 y art. 68 del CNA) y sí dentro de las obligaciones de las instituciones médicas que integran el SNIS, en virtud de lo preceptuado por el art. 45 de la Ley 18.211, Decretos 465/2008 y 305/2011, asi como en los contratos de gestión suscritos entre la JUNASA y los distintos prestadores que integran el SNIS (de acuerdo a la cláusula trigésima y trigésima segunda del texto aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decretos 464/2008 y 81/2012, respectivamente), donde esas instituciones se comprometieron a brindar "a los menores de 18 años amparados en el Seguro Nacional de Salud toda la atención, no rigiendo el límite de 30 días de internación", entre otros servicios.

Por todo lo expuesto corresponde que se adopten medidas legislativas para corregir la situación actual, donde el INAU asume responsabilidades que son propias de otras instituciones públicas o privadas.

Carp. Nº 980/2012 Rep. Nº 642/2012 Anexo XXXVI

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 27 de julio de 2012.

Señor

Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori

Carp. Nº 237876

Of. Nº 4933/12.

Ent. Nº 3984/12.

Transcribimos la Resolución adoptada por este Tribunal, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2012 y adjuntamos los respectivos Dictamen e Informe a la Asamblea General:

"VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2011, presentada por la Contaduría General de la Nación a la Asamblea General con fecha 30 de junio de 2012, remitiendo duplicado del mencionado documento a nuestro Organismo con fecha 5 de julio de 2012 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 214 de la Constitución de la República y el inciso final del Artículo 112 del TOCAF (Artículo 130 del TOCAF vigente);

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría comprende el Dictamen e Informe a la Asamblea General;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, el Artículo 94 del TOCAF (Artículo 111 del TOCAF vigente) y a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría respecto de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2011;

2) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo; y

3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludamos a Usted atentamente.

DR. SIEGBERT RIPPE
PRESIDENTE

Esc. Elizabeth M. Castro
SECRETARIO GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central por el Ejercicio 2011 que incluye los estados demostrativos y sus respectivas notas contenidos en los Tomos I, III, IV y V. Toda la información incluida en los referidos estados representa las afirmaciones del Poder Ejecutivo.

El Tribunal de Cuentas ha auditado además el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

I) Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por intermedio de la Contaduría General de la Nación (CGN) es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con el Artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 110 del TOCAF (Artículo 128 del TOCAF vigente). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables de acuerdo a las circunstancias.

II) Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados basada en la auditoría realizada. El examen fue efectuado de acuerdo con las normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar una opinión.

III) Bases para la abstención de opinión de los Estados de Situación del Tesoro y Estado de Fuentes y Usos de Fondos Presupuestales.

El Estado "Situación del Tesoro al 31/12/2011" así como el Estado "Fuentes y Usos de Fondos Presupuestal" no fueron formulados a partir de un sistema contable del

organismo emisor, que refiera al patrimonio y su evolución en el Ejercicio, destinado fundamentalmente a presentar a terceros la situación patrimonial, económica y financiera.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Resultados Consolidado (Tomo I - Capítulo I - Cuadro 1) y los Estados Complementarios, presentan razonablemente el Resultado del Gobierno Central del ejercicio de acuerdo con las normas del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Por lo expuesto en el párrafo III) el alcance del trabajo de auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre el Estado "Situación del Tesoro al 31/12/2011" (Cuadro 35) y Estado de " Fuentes y Usos de Fondos Consolidado" (Cuadro 32).

Con relación a la aplicación de las disposiciones legales vigentes, se han constatado los siguientes incumplimientos en el transcurso de la auditoría:

1) Artículo 89 del TOCAF (Artículo 101 TOCAF vigente) y Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas.

La CGN no dio cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, que dispone que debe llevar la contabilidad general de la Administración Central, presentar información consolidada de todo el sector público y administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión económica y patrimonial. A su vez, no dio cumplimiento a la Ordenanza 81 en relación a la obligación de presentar sus Estados Contables.

2) Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 13, 15 y 33 del TOCAF.

En el transcurso del Ejercicio, el Tribunal de Cuentas observó gastos de los diferentes incisos, por carecer de intervención preventiva de legalidad (Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República), por imputar gastos correspondientes a otro Ejercicio (Artículo 13 del TOCAF), por falta de disponibilidad presupuestal (Artículo 15 del TOCAF) y por apartarse de los procedimientos de contratación debidos (Artículo 33 del TOCAF). Las resoluciones de este Tribunal correspondientes a reiteraciones fueron comunicadas a la Asamblea General.

3) Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 75 del TOCAF (Artículo 87 del TOCAF vigente)

En el Ejercicio 2011 el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó anticipos de tesorería por miles de $ 7:176.215 al amparo del Artículo 74 del TOCAF (Artículo 86 del TOCAF vigente). De este total, no fueron remitidos a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas previo a su pago, anticipos por miles de $ 1:272.253 y miles de US$ 122.806 contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 75 del TOCAF (Artículo 87 del TOCAF vigente), por haber dado curso la TGN a pagos de anticipos sin la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, situación que fue observada por este Tribunal durante el Ejercicio.

4) Artículo 114 del TOCAF (Artículo 132 del TOCAF vigente).

Como consecuencia del examen practicado respecto a transferencias de la CGN a diferentes Incisos se constató que en los Incisos 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 no se efectuaron todas las rendiciones establecidas en el citado Artículo.

Montevideo, 21 de julio de 2012.

DR. SIEGBERT RIPPE
PRESIDENTE

Esc. Elizabeth M. Castro
SECRETARIO GENERAL

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO CENTRAL, EJERCICIO 2011

CAPÍTULO 1: ANTECEDENTES

1.1 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico constitucional relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal está constituido por los Artículos 211 Literal C), 214 Inciso 4), 216 Inciso 2) y 228 de la Constitución de la República.

En cuanto a las disposiciones legales, debe hacerse referencia a los siguientes Artículos del TOCAF: 12, 13 (en la redacción dada por el Artículo 1 de la Ley Nº 17.213), 14, 15, 20, 94, 110 (en la redacción dada por el Artículo 17 de la Ley Nº 17.213), 111 (en la redacción dada por el Artículo 18 de la Ley Nº 17.213) y 112. (Actualmente, Artículos 12, 13,14, 15, 20, 111, 128, 129 y 130 respectivamente del TOCAF vigente).

1.2 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el 30 de junio de 2012 la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2011, enviando una copia al Tribunal de Cuentas el 5 de julio de 2012. Por consiguiente, se puede considerar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 214 Inciso 4) de la Constitución de la República y 112 del TOCAF (Artículo 130 del TOCAF vigente), que establecen para la remisión un plazo de seis meses de cerrado el ejercicio.

La documentación presentada fue:

1. Mensaje y Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas e Informe Económico Financiero.

2. Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2011 (Tomo I a V), incluyendo en el Tomo II la "Planificación y Evaluación" del resultado de la Gestión Pública.

3. Anexos con información sobre:

a) Donaciones y Legados (Artículo 47 Ley Nº 17.930).

b) Gastos e Inversiones en Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico (Artículo 593 Ley Nº 15.903).

c) Personas Públicas No Estatales y Organismos Privados que perciben Fondos Públicos además de las Cajas Paraestatales (Artículo 100 Ley Nº 16.134 sustituido por el Artículo 720 Ley Nº 16.170, Artículo 101 Ley Nº 16.134, Artículo 199 Ley Nº 16.736, modificado por el Artículo 46 de la Ley Nº 18.046)

d) Comisión Técnico Mixta de Salto Grande del Uruguay (Artículo 55 Ley Nº 16.170), y Nuevo Banco Comercial SA (Artículo 26 Ley Nº 17.555).

e) Otros Fondos por Cometidos de Organismos del Presupuesto Nacional (Financiación 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley").

f) Donaciones Especiales, (Artículos 78 y 79 Título IV Capítulo 13 Texto Ordenado 1996 y Artículos 67 al 70 Decreto Nº 150/2007).

CAPÍTULO 2: CRITERIOS UTILIZADOS EN LA FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS

El criterio de registración de los recursos lo determina el Artículo 12 del TOCAF, que establece que se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente depositados

en cuentas del Tesoro Nacional o ingresados en los organismos u oficinas referidas en los Artículos 2 y 4 del TOCAF hasta el 31 de diciembre, es decir que se aplica el principio de lo percibido.

La registración de los gastos de funcionamiento e inversión se regula por el Artículo 20 del TOCAF, que dispone que los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados, es decir cuando surge la obligación por el cumplimiento del servicio, la recepción total o parcial del bien o la obra contratada, así como, en su caso, de la prestación pactada. Se procede a registrar los gastos en el sistema una vez operada su intervención.

CAPÍTULO 3: CONSTATACIONES REFERIDAS EN El DICTAMEN ABSTENCIÓN DE OPINIÓN SOBRE El "ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO" Y El "ESTADO DE FUENTES Y USO DE FONDOS"

La CGN no cuenta con un sistema de contabilidad patrimonial, situación que no posibilita la emisión de los estados contables requeridos por los Artículos 85 y 86 del TOCAF (Artículos 97 y 98 del TOCAF vigente), en particular el Estado de Situación y el Estado de Resultados.

El Artículo 85 (Artículo 97 del TOCAF vigente) mencionado establece que el sistema contable registrará como mínimo las existencias y movimientos de los activos especialmente los que integran el patrimonio del Estado.

En relación a los pasivos, el Artículo 86 del TOCAF (artículo 98 del TOCAF vigente) expresa que el sistema registrará como mínimo todas las obligaciones que contraiga el Estado, en particular la deuda pública.

Debido a que los estados referidos no resultan de registros contables integrados de la CGN, no es posible emitir opinión respecto al estado de "Situación del Tesoro al 31/12/2011" (Tomo I- Cuadro 35), en el que se presentan parcialmente Activos y Pasivos del Gobierno Central, ni del estado de "Fuentes y Uso de Fondos Presupuestal" (Tomo I - Cuadro 32).

CAPÍTULO 4: OTRAS CONSTATACIONES

4.1 En relación al Resultado de la Ejecución presupuestal

4.1.1 El déficit que presentó el Gobierno Central, en el ejercicio 2011, totalizó miles de $ 24.328.063. Dicho déficit incluye "Resultados extraordinarios" por miles de $ 12.801.992, los que no son registrados durante el Ejercicio en el Resultado de la Ejecución Presupuestaria, dado que no responden a los créditos habilitados. La presentación referida es consistente con la utilizada en ejercicios anteriores por la CGN, aunque no se ajusta con los criterios de registración establecidos en el TOCAF.

4.1.2 De acuerdo al Artículo 124 de la Ley N° 18.046 del 24/10/06 se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del MEF, a recibir activos del Banco Hipotecario con la finalidad de contribuir a la implementación de su reestructura. A tales efectos el Decreto 340/2010 del 18/11/2010 estableció la forma de fideicomiso para la administración de los referidos activos. Tal como fue señalado en el Informe del ejercicio anterior, la CGN no reconoce como pérdida el pasivo asumido debido a que no registra el gasto de acuerdo al criterio de lo devengado. Para este ejercicio el monto no volcado a pérdida por este concepto totalizó miles de $ 4.824.096. A su vez tampoco registró el ingreso por el importe cobrado en el ejercicio de miles de $ 946.640, depositado por la ANV en la cuenta BROU 152/0484123 "MEF - recuperos de fideicomisos de vivienda".

A la fecha de cierre, la CGN reconoce una pérdida por concepto de previsión por incobrabilidad incluida en el capítulo Resultados Extraordinarios del "Estado de Resultados Consolidado" que para el ejercicio bajo examen fue de miles de $ 3.124.637. El monto de la previsión resulta de los informes emitidos por una firma privada contratada a esos efectos a partir del Valor Actual Neto de cada fideicomiso y no de sus Balances, tal como se expone en la Nota 2 del Tomo I Cuadro 11.

En consecuencia, el resultado deficitario del Gobierno Central se encuentra subvaluado en miles de $ 752.818 ($ 4:824.096 - $ 946.640 - $ 3:124.637).

4.2 En relación al Estado de Situación del Tesoro.

4.2 .1 Capitalización del BCU.

El Artículo 2 de la Ley N° 18.670 de 20/07/2010 establece que, en caso de que el capital del Banco Central del Uruguay (BCU) cayera por debajo del monto de 5.000.000.000 de unidades indexadas, el Poder Ejecutivo debe capitalizar al ente. Tal como corresponde, la CGN registró la deuda que asumió el MEF al 31/12/2011 por miles de UI 3.674.726, aunque por su conversión a pesos uruguayos utilizó el valor de la UI al 31/12/2010. Esta situación determinó una subvaluación del pasivo por miles de $ 654.469.

4.2.2 Registración de los fideicomisos del BHU por parte de la CGN, y tratamiento de fondos de fideicomisos.

El tratamiento contable seguido por la CGN en relación al Estado de Situación del Tesoro consiste en contabilizar el valor de los certificados de participación por los fideicomisos del BHU. A sus efectos se recurre a la valuación que realiza una firma privada. Es así que al 31/12/2011 en el capítulo de inversiones se expone $ 19:483.228 que corresponde al neto de previsiones del concepto referido.

Este criterio determinó que en el Estado de Situación del Tesoro no se incluya el saldo de la cuenta BROU, en la que se depositan los recuperos, que al 31/12/2011 era miles de $ 390.938. En el ejercicio se retiraron de la cuenta mencionada miles de $ 1:600.000 que fueron utilizados para atender problemas de liquidez, procediéndose a exponer un pasivo a largo plazo.

Del referido examen resultaron otras constataciones que por su entidad y naturaleza serán comunicadas a los Incisos y Unidades Ejecutoras en oportunidad de la formulación de los correspondientes Informes a la Administración.

Montevideo, 25 de julio de 2012.

DR. SIEGBERT RIPPE
PRESIDENTE

Esc. Elizabeth M. Castro
SECRETARIO GENERAL

Carp. Nº 980/2012 - Rep. Nº 642/2012 - Anexo XXXVII

ANEP. Balance de Ejecución Presupuestal y Financiero. Ejercicio 2011

Administración Nacional de Educación Pública
EJERCICIO 2011

CUADRO 1 : Resumen Balance de Ejecución Presupuestal del Inciso 25, por concepto del gasto y fuente de financiamiento

Ejecución Presupuestal

Concepto	RENTAS GENERALES			RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL			ENDEUDAMIENTO			TOTAL GENERAL		
	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Total Servicios Personales	22.283.966.260	21.959.197.453	98,54	878.084.838	12.583.212	1,43				23.161.918.108	21.681.801.145	93,72
Sueldos	15.216.305.371	15.005.386.897	98,62	30.814.790	8.010.535	26,00				15.247.121.161	15.013.396.432	98,47
Partida Alimentación	1.140.361.000	1.120.342.813	98,12	483.503	276.357	57,15				1.140.844.503	1.120.619.170	98,19
Aportes	5.635.389.934	5.565.703.625	98,76	8.863.502	2.202.757	22,34				5.644.253.456	5.567.906.382	98,63
Beneficios Sociales	291.202.999	267.572.118	92,03	19.446	10.324	53,09				291.222.445	267.582.442	92,02
Fondo de Inasistencias	0	0		838.873.443	1.743.739	0,21				838.873.443	1.743.739	0,21
Total Gastos de Funcionamiento	1.513.028.784	1.480.978.330	97,78	1.266.161.841	1.241.151.568	98,41				2.779.190.405	2.726.029.898	98,09
Gastos Corrientes	802.434.924	783.318.502	97,62	1.251.149.525	1.237.667.194	98,92				2.053.584.449	2.021.002.780	98,41
Suministros	720.593.870	705.042.743	97,81	5.002.086	3.484.375	69,24				725.595.956	709.026.118	97,72
Proyectos Funcionamiento Especial	46.806.964	39.813.581	84,99							46.806.964	39.813.581	84,99
Proyectos Funcionamiento Gastos Pro...	72.621.085	70.826.749	97,23				14.634.841	10.193.484	69,37	87.255.926	81.020.233	92,87
Programa 140 - Sueldos	173.251.349	170.998.328	[illegible]							173.251.349	170.998.328	[illegible]
Programa 140 - Gastos Fto. y Suministros	28.643.490	26.773.540	[illegible]							28.643.490	26.773.540	[illegible]
Total Gastos de Inversión	2.520.778.876	2.480.818.579	[illegible]	41.369.870	28.889.342	72,87	424.120.538	420.883.433	99,23	2.986.269.284	[illegible]	[illegible]
PAEMFE	244.507.841	244.507.841	100,00				178.588.535	176.402.226	98,78	423.097.376	421.010.067	[illegible]
PAEPU	203.549.057	202.484.735	99,47	3.506.792	319.962	9,12	244.515.503	244.481.213	99,99	451.571.857	450.288.998	[illegible]
Obras de [illegible]	0	0		200.000	21.238	10,62				200.000	21.238	10,62
Plan de Inversiones Públicas	2.072.719.872	2.040.825.940	98,46	27.559.078	20.649.047	78,xx				2.100.279.050	2.070.474.188	[illegible]
Total General	26.444.408.847	[illegible]	[illegible]	1.976.472.329	1.283.445.524	[illegible]	438.556.079	431.078.x	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Otras ejecuciones:

	Ejecutado
Leyes Financiadas por el Inciso 22 "Banco de Previsión Social"	[illegible]

	Crédito Vigente	Ejecutado	% ejecución
Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Financiación 2.3 y 4.3	[illegible]	45.917.526	88,04

Montos expresados en pesos uruguayos.

Nota: 1) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial, contienen la asignación del Fondo de Inasistencias ($ [illegible]), cuyo saldo no ejecutado se transfiere al ejercicio siguiente.

2) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial y Rentas Generales, contienen la asignación de los ajustes vencidos de los ejercicios 2007 a 2010 ($ [illegible] y $ [illegible]) respectivamente, de los cuales los saldos no ejecutados de los años 2008, 2009 y 2010 se transfieren al ejercicio siguiente.

MERCEDES PARDO
Administrativo, Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
EJERCICIO 2011

CUADRO 1.1 : Resumen Balance de Ejecución Presupuestal - Unidad Ejecutora 001 "Consejo Directivo Central" por concepto del gasto y fuente de financiamiento

Ejecución Presupuestal

Concepto	RENTAS GENERALES			RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL			ENDEUDAMIENTO			TOTAL GENERAL		
	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Total Servicios Personales	555.848.837	491.497.010	87,81	635.031.778	458.423	0,07				1.200.878.[illegible]	491.915.433	40,97
Sueldos	475.418.896	402.000.621	84,60	4.437.811	56.565	1,28				479.856.[illegible]	402.057.186	84,03
Partida Alimentación	18.844.173	18.273.203	96,98							18.844.173	18.273.203	96,98
Aportes	113.186.050	105.125.340	93,75	1.322.032	18.537	1,43				114.510.112	105.147.277	92,99
Beneficios Sociales	5.387.273	3.032.844	79,11							5.387.273	3.032.844	79,11
Fondo de Vacaciones				630.071.895	382.901	0,06				630.071.895	382.901	0,06
Total Gastos de Funcionamiento	158.171.198	148.137.894	94,28	3.919.000	3.411.422	81,57				162.087.[illegible]	151.539.116	93,49
Gastos Corrientes	82.802.874	76.474.533	92,37	3.919.000	3.411.422	81,57				86.718.874	79.885.955	92,11
Salarios	75.368.322	72.653.163	96,14							75.368.322	72.653.163	96,14
Proyectos Funcionamiento y Sueldos	46.506.554	39.813.881	84,56							46.506.554	39.813.881	84,55
Proyectos Funcionamiento y Gastos No...	72.631.156	70.838.549	97,25				14.894.947	10.182.464	68,37	87.526.103	81.020.213	92,57
Total Gastos de Inversión	2.093.595.[illegible]	2.091.537.114	99,94	4.725.876	341.800	7,24	424.122.888	420.889.438	99,24	2.521.867.882	2.513.224.552	99,65
PAEPU	244.007.841	244.007.841	100,00				178.549.583	175.352.276	98,26	422.557.320	421.015.053	99,27
FAEMS	205.549.050	205.484.782	99,97	3.506.757	319.983	9,12	244.515.067	244.484.213	99,99	453.571.[illegible]	449.744.888	99,28
Plan de Contenedores				205.000	21.558	10,52				205.030	21.558	10,52
Plan de Inversiones Públicas	1.642.020.786	1.641.504.486	99,93	1.026.[illegible]		-				1.644.047.679	1.641.504.600	99,8
Total General	2.809.841.678	2.662.821.458	95,84	644.124.039	3.775.647	0,58	439.050.829	431.174.903	98,20	4.365.998.[illegible]	3.217.312.309	73,58

Otras ejecuciones:

	Ejecutado
Leyes Financiadas por el inciso 22 "Gastos de Previsión Social"	5.616.327

	Crédito	Ejecutado	%ejecución
Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Financiación 3.3 y 4.2	25.718.719	7.083.917	27,48

Montos expresados en pesos uruguayos

Nota: 1) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial, contienen la asignación del Fondo de Inasistencias ($ 629.888.994), cuyo saldo no ejecutado se transfiere al ejercicio siguiente.

2) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial y Rentas Generales, contienen la asignación de los ejercicios vencidos de los ejercicios 2007 a 2010 ($ 5.636.877.- y $ 35.979.329.- respectivamente), de los cuales los saldos no ejecutados de los años 2008, 2009 y 2010 se transfieren al ejercicio siguiente.

MERCEDES PAGANO
Administrativo Gdo. ½

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
EJERCICIO 2011

CUADRO 1.2 : Resumen Balance de Ejecución Presupuestal - Unidad Ejecutora 002 - "Consejo de Educación Inicial y Primaria" por concepto del gasto y fuente de financiamiento

Ejecución Presupuestal

Concepto	RENTAS GENERALES			RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL			TOTAL GENERAL		
	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Total Servicios Personales	**10.309.057.892**	**10.210.087.284**	**99,04**	**500.000**	**411.892**	**82,38**	**10.309.557.892**	**10.210.499.176**	**99,04**
Sueldos	6.784.735.609	6.729.920.013	99,19				6.784.735.609	6.729.920.013	99,19
Partida Alimentación	507.859.632	505.303.203	99,54				507.859.632	505.303.203	99,54
Aportes	2.860.927.753	2.833.360.548	99,04				2.860.927.753	2.833.360.548	99,04
Beneficios Sociales	155.733.098	141.503.520	90,86				155.733.098	141.503.520	90,86
Fondo de inasistencias				500.000	411.892	82,38	500.000	411.892	82,38
Total Gastos de Funcionamiento	**552.611.814**	**547.234.830**	**99,04**	**1.211.645.551**	**1.206.006.035**	**99,53**	**1.764.157.365**	**1.753.240.865**	**99,38**
Gastos Corrientes	203.811.410	203.388.345	99,79	1.211.208.163	1.205.862.180	99,56	1.415.019.573	1.409.250.534	99,59
Suministros	348.700.404	343.846.485	98,61	437.388	143.846	32,89	349.137.792	343.990.331	98,53
Programa 340 - Sueldos	**33.613.896**	**32.707.917**	**97,30**				**33.613.896**	**32.707.917**	**97,30**
Programa 340 – Gastos Func. Y Suministros	**12.042.490**	**10.683.653**	**88,72**				**12.042.490**	**10.683.653**	**88,72**
Total Gastos de Inversión	**169.731.872**	**169.200.017**	**99,69**	**27.324.195**	**27.306.547**	**99,94**	**197.055.867**	**196.506.564**	**99,72**
Plan de Inversiones Públicas	169.731.872	169.200.017	99,69	27.324.195	27.306.547	99,94	197.055.867	196.506.564	99,72
Total General	**11.076.956.964**	**10.969.913.301**	**99,03**	**1.239.469.746**	**1.233.724.474**	**99,54**	**12.316.426.710**	**12.203.637.775**	**99,08**

Otras ejecuciones:

	Ejecutado
Leyes Financiadas por el Inciso 22 "Banco de Previsión Social"	53.352.327

	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Financiación 3.3 y 4.2	55.677.521	38.840.631	69,77

Montos expresados en pesos uruguayos

Nota: 1) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial, contienen la asignación del Fondo de Inasistencias ($ 88.108.-), cuyo saldo no ejecutado se transfiere al ejercicio siguiente.

2) Los montos expuestos en Servicios Personales de Rentas Generales, contienen la asignación de los ejercicios vencidos de los ejercicios 2007 a 2010 ($79.029.161.-), de los cuales los saldos no ejecutados de los años 2008, 2009 y 2010 se transfieren al ejercicio siguiente.

MERCEDES BARAJO
Administrativo Gdo. 15

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
EJERCICIO 2011

CUADRO 1.3 : Resumen Balance de Ejecución Presupuestal - Unidad Ejecutora 003 "Consejo de Educación Secundaria" por concepto del gasto y fuente de financiamiento

Ejecución Presupuestal

	RENTAS GENERALES			RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL			TOTAL GENERAL		
Concepto	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Total Servicios Personales	7.401.327.576	7.331.917.459	99,06	9.014.939	4.141.994	45,95	7.410.342.515	7.336.059.453	99,00
Sueldos	5.173.367.740	5.127.339.407	99,11	3.660.375	2.371.948	64,80	5.177.028.115	5.129.711.355	99,09
Partida Alimentación	404.278.001	400.637.483	99,10	180.804	118.927	65,78	404.458.805	400.756.410	99,08
Aportes	1.731.237.502	1.715.209.679	99,07	1.152.766	695.892	60,37	1.732.390.268	1.715.905.571	99,05
Beneficios Sociales	92.444.333	88.730.890	95,98	19.446	10.324	53,09	92.463.779	88.741.214	95,97
Fondo de Inasistencias				4.001.548	944.903	23,61	4.001.548	944.903	23,61
Total Gastos de Funcionamiento	447.765.659	444.876.626	99,35	10.400.000	7.620.588	73,27	458.165.659	452.497.212	98,76
Gastos Corrientes	263.601.616	263.380.602	99,92	10.400.000	7.620.586	73,27	274.001.616	271.001.188	98,90
Suministros	184.164.043	181.496.024	98,55				184.164.043	181.496.024	98,55
Programa 340 - Sueldos	69.425.134	68.218.194	98,26				69.425.134	68.218.194	98,26
Programa 340 - Gastos Fto. Y Suministros	6.604.000	5.695.187	86,24				6.604.000	5.695.187	86,24
Total Gastos de Inversión	107.253.217	105.114.589	98,01	4.150.000	1.274.363	30,71	111.403.217	106.388.952	95,50
Plan de Inversiones Públicas	107.253.217	105.114.589	98,01	4.150.000	1.274.363	30,71	111.403.217	106.388.952	95,50
Total General	8.032.375.586	7.955.822.055	99,05	23.564.939	13.036.943	55,32	8.056.540.525	7.968.858.998	98,92

Otras ejecuciones:

	Ejecutado
Leyes Financiadas por el Inciso 22 "Banco de Previsión Social"	27.723.744

	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Financiación 3.3 y 4.2	5.404.456	2.664.377	49,30

Montos expresados en pesos uruguayos

Nota: 1) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial, contienen la asignación del Fondo de Inasistencias ($ 3.056.645.-), cuyo saldo no ejecutado se transfiere al ejercicio siguiente

2) - Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial y Rentas Generales, contienen la asignación de los ejercicios vencidos de los ejercicios 2007 a 2010 ($ 763.473.- y $ 30.737.123.- respectivamente), de los cuales los saldos no ejecutados de los años 2008, 2009 y 2010 se transfieren al ejercicio siguiente.

MERCEDES [illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
EJERCICIO 2011

CUADRO 1.4 : Resumen Balance de Ejecución Presupuestal - Unidad Ejecutora 004 "Consejo de Educación Técnico Profesional" por concepto del gasto y fuente de financiamiento

Ejecución Presupuestal

Concepto	RENTAS GENERALES			RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL			TOTAL GENERAL		
	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Total Servicios Personales	**2.978.274.462**	**2.932.901.629**	**98,48**	**20.592.565**	**7.291.403**	**35,41**	**2.998.876.831**	**2.940.192.932**	**98,05**
Sueldos	2.087.880.523	2.058.738.857	98,61	14.054.450	5.582.002	39,72	2.101.734.973	2.064.320.859	98,22
Partida Alimentación	166.743.026	164.115.432	98,43	302.793	157.430	51,99	167.045.819	164.272.862	98,34
Aportes	691.218.650	680.897.855	98,51	4.445.126	1.547.958	34,82	695.663.776	682.445.813	98,10
Beneficios Sociales	32.632.263	29.149.585	89,33				32.632.263	29.149.585	89,33
Fondo de Inasistencias				1.500.000	4.013	0,27	1.500.000	4.013	0,27
Total Gastos de Funcionamiento	**266.627.196**	**251.837.348**	**94,45**	**29.555.455**	**24.681.158**	**83,51**	**296.182.651**	**276.518.506**	**93,36**
Gastos Corrientes	156.951.373	146.746.384	93,50	24.990.757	21.359.629	85,47	181.942.130	168.106.013	92,40
Suministros	109.675.823	105.090.964	95,82	4.564.698	3.321.529	72,77	114.240.521	108.412.493	94,90
Programa 340 - Sueldos	**70.212.319**	**69.983.617**	**99,67**				**70.212.319**	**69.983.617**	**99,67**
Programa 340 - Gastos Func. y Suministros	**10.397.000**	**10.397.000**	**100,00**				**10.397.000**	**10.397.000**	**100,00**
Total Gastos de Inversión	**107.246.000**	**83.055.389**	**77,44**	**3.550.000**	**1.067.333**	**30,07**	**110.796.000**	**84.122.722**	**75,93**
Plan de Inversiones Públicas	107.246.000	83.055.389	77,44	3.550.000	1.067.333	30,07	110.796.000	84.122.722	75,93
Total General	**3.432.756.977**	**3.348.174.983**	**97,54**	**53.697.824**	**33.039.894**	**61,58**	**3.486.164.801**	**3.381.213.877**	**96,99**

Otras ejecuciones:

	Ejecutado
Leyes Financiadas por el Inciso 22 "Banco de Previsión Social"	18.421.530

	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Financiación 3.3 y 4.2	3.893.569	1.341.913	34,41

Montos expresados en pesos uruguayos
Nota: 1) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial, contienen la asignación del Fondo de Inasistencias ($ 1.495.987.-), cuyo saldo no ejecutado se transfiere al ejercicio siguiente

2) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación Especial y Rentas Generales, contienen la asignación de los ejercicios vencidos de los ejercicios 2007 a 2010 ($ 4.068.321.- y $ 20.529.857.- respectivamente), de los cuales los saldos no ejecutados de los años 2008, 2009 y 2010 se transfieren al ejercicio siguiente.

[signature] MERCEDES [illegible] [illegible]

[signature] MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
EJERCICIO 2011

CUADRO 1.5 : Resumen Balance de Ejecución Presupuestal - Unidad Ejecutora 005 " Consejo de Formación en Educación" por concepto del gasto y fuente de financiamiento

Ejecución Presupuestal

Concepto	RENTAS GENERALES			RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL			TOTAL GENERAL		
	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Total Servicios Personales	**1.029.454.323**	**1.002.834.151**	**97,41**	**12.405.742**	-	-	**1.041.860.065**	**1.002.834.151**	**96,26**
Sueldos	744.102.801	727.590.199	97,78	8.662.114	-	-	752.764.915	727.590.199	96,66
Partida Alimentación	42.835.574	42.011.490	98,08				42.835.574	42.011.490	98,08
Aportes	238.509.919	229.697.183	96,31	2.943.628	-	-	241.453.547	229.697.183	95,13
Beneficios Sociales	4.006.029	3.535.279	88,25				4.006.029	3.535.279	88,25
Fondo de Inasistencias				800.000	-	-	800.000	0	-
Total Gastos de Funcionamiento	**97.952.829**	**95.801.835**	**97,80**	**634.000**	**433.368**	**68,35**	**98.586.829**	**96.235.203**	**97,61**
Gastos Corrientes	95.467.551	93.325.728	97,76	634.000	433.368	68,35	96.101.551	93.759.096	97,56
Suministros	2.485.278	2.476.107	99,63				2.485.278	2.476.107	99,63
Total Gastos de Inversión	**43.460.287**	**41.551.470**	**95,61**	**1.466.000**			**44.926.287**	**41.551.470**	**92,49**
Plan de Inversiones Públicas	43.460.287	41.551.470	95,61	1.466.000	-	-	44.926.287	41.551.470	92,49
Total General	**1.170.867.439**	**1.140.187.456**	**97,38**	**14.505.742**	**433.368**	**2,99**	**1.185.373.181**	**1.140.620.824**	**96,22**

Otras ejecuciones:

	Ejecutado
Leyes Financiadas por el inciso 22 "Banco de Previsión Social"	0

	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Financiación 3.3 y 4.3	0	0	-

Montos expresados en pesos uruguayos

Nota: 1) Los montos expuestos en Servicios Personales de los Recursos con Afectación **Especial**, contienen la asignación del Fondo de Inasistencias ($ 800.000.-), cuyo saldo no ejecutado se transfiere al ejercicio siguiente

2) Los montos expuestos en Servicios **Personales de los** Recursos con Afectación Especial y Rentas Generales, contienen la asignación de los ejercicios vencidos de los ejercicios 2007 a 2010 ($ 11.605.742.- y $ 14.180.507.- respectivamente), de los cuales los saldos no ejecutados de los años 2008, 2009 y 2010 se transfieren al ejercicio siguiente.

MERCEDES PARAIO

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
EJERCICIO 2011

CUADRO 2 : Resumen Balance de Ejecución de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones del Inciso 25
Financiación 3.3 y 4.2

Concepto	Financiación 3.3 y 4.2		
	Crédito	Ejecutado	% ejecución
Servicios Personales - Grupo 0	508.289	149.904	29,49
Gastos Corrientes - Grupo 1 al 7	16.865.483	10.654.356	63,17
Gastos de Inversión - Proyecto 771 al 802	73.318.229	39.113.278	53,35
Total General	90.692.001	49.917.538	55,04

Montos expresados en pesos uruguayos

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

CUADRO 3 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Inciso 25
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

INCISO 25 - "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011	011/311	Sueldos Básicos Presupuestados	99.610.096	10.140.615	109.750.711	108.753.648	99,07	997.063	0,93
	011/005	Antigüedad No Docente (25 años o más de servicio)	38.427.811	1.668.596	40.096.407	39.200.700	97,77	895.690	2,23
	011/006	Antigüedad No Docente (10 años o más de servicio)	21.583.116	1.962.793	23.545.909	22.054.802	93,67	1.491.107	6,33
	011/301	Incremento salarial s/g 01/05 Art. 301 Ley 18.172	88.013.890	4.916.028	92.929.918	92.929.918	100,00	0	-
	016/311	Sueldos básicos escalafón docente	2.693.269.624	890.725.439	3.584.995.063	3.581.887.219	99,91	3.107.844	0,09
	016/315	Restitución horas escalafonadas	2.602.548.061	682.807.874	3.285.355.935	3.278.268.413	99,78	7.087.542	0,22
	062/305	Comp. por dedicación Especial	1.622.760	(120.874)	1.501.886	1.455.676	96,92	46.210	3,08
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			5.534.873.378	1.601.069.470	7.135.884.848	7.121.468.583	99,81	13.626.264	0,19
012	011/312	Incremento mayor horario presupuestados	21.253.057	836.155	22.089.212	21.895.110	99,22	173.102	0,78
013	062/427	Comp. Doc. Adscrip. - Ley 18.726 Art. 566 Lit. b)	32.120.769	6.623.248	38.744.017	38.083.528	98,12	650.489	1,68
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	34.743.786	513.590	35.256.377	35.067.405	99,47	186.072	0,53
015	062/301	Comp. por gastos representación con aportes	798.174	275.843	1.074.217	1.072.584	99,85	1.633	0,15
016	062/501	Comp. por gastos representación sin aportes	285.427	34.279	319.506	316.639	99,10	2.867	0,90
021	021/301	Sueldos básicos contratados	69.824.664	12.907.568	82.732.232	82.228.891	99,39	503.341	0,61
022	021/322	Incremento mayor horario contratados	14.663.061	3.811.203	18.484.464	18.473.408	99,80	36.450	0,20
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	27.360.770	4.972.246	32.333.016	32.168.563	99,69	105.453	0,31
031	031/331	Sueldo personal eventual	691.514	(691.424)	90	90	100,00	0	-
036	031/534	Compl. Postergados No Doc. Ley 15.783	41.781	8.089	49.870	49.870	100,00	0	-
037	016/016	Suplencias docentes	592.098.704	49.132.951	701.231.655	699.974.946	99,82	1.256.709	0,18
042/001	061/009	Compensaciones congeladas	430.720	(5.044)	425.676	405.560	95,32	19.916	4,68
042/002	042/002	Compensación diaria por permanencia	34.286.641	4.613.946	38.900.587	38.429.546	98,79	470.947	1,21
042/010	064/506	Comp. Aula y T.E. - Ley 18.726 Art. 566 Lit. a) y c)	364.317.475	122.597.050	486.914.525	485.838.178	99,78	1.076.347	0,22
042/013	062/307	Compensación por dedicación especial	7.317.945	1.817.897	9.135.842	9.135.842	100,00	0	-
042/014	064/507	Compens. por permanencia a la orden	98.992.911	275.115.135	374.108.046	372.022.372	99,44	2.085.674	0,56
042/032	016/411	Compensación 25 años docente	479.836.936	16.908.797	496.745.493	493.287.493	99,30	3.458.002	0,70
042/033	042/033	Compensación traslados que impliquen el cambio residencia habitual	3.451.263	(3.138.381)	272.882	105.917	38,80	167.065	61,20
042/034	011/316	Compl. Postergados No Doc. (CODICEN) presup.	13.200	760	13.960	13.377	95,72	583	4,28
	061/304	Compens. por funciones distintas al cargo	61.458.877	13.138.379	74.597.256	74.528.567	99,91	68.689	0,09
	062/303	Compensación Secretarios	2.488.434	(366.940)	2.121.494	1.939.542	91,42	181.953	8,58
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			64.002.511	12.832.199	76.834.710	76.583.379	99,67	251.331	0,33
042/038	064/302	Compensaciones	10.416.913	(923.793)	9.493.120	9.195.190	96,86	297.930	3,14
042/042	042/042	Partida extraordinaria para choferes	5.789.345	(297.833)	5.491.512	5.028.865	91,58	462.647	8,42
042/094	065/505	Comp. egresados de los cursos para actos ejecutivos	111.502	8.604	120.206	106.722	88,78	13.484	11,22
042/103	042/103	Compensación personal Trans. Art. 7 Ley 17.930	891.441	63.572	955.013	955.013	100,00	0	-
044/001	062/318	Prima antigüedad presupuestados	60.428.802	2.261.972	62.690.774	62.253.306	99,30	437.468	0,70
	062/328	Prima antigüedad contratados	25.522.375	2.791.158	28.313.533	27.734.458	97,96	579.074	2,04
044/001 - Prima por antigüedad (Total)			85.951.177	5.053.130	91.004.304	89.988.161	98,88	1.016.143	1,12
046/005	077/303	Quebranto de Caja	1.254.062	280.457	1.534.519	1.365.689	89,00	168.830	11,00
048/003	088/302	Aumento Especial Arts. 2 y 3 Dec. 321/995	14.148.304	(1.714.085)	12.434.219	12.131.136	97,56	303.083	2,44
048/007	063/309	Porcentaje diferencial del aumento Art. 182 Ley 16.713	118.696.293	38.621.700	157.317.993	156.421.656	99,43	896.337	0,57
048/009	063/305	Aumento sueldo Partida Dec. 200/93	156.797.989	22.476.360	179.274.343	178.863.680	99,77	411.060	0,23
048/012	062/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	193.223.374	69.972.734	262.196.108				
	063/324	Aumento Especial ANEP contratados	212.791.261	23.734.206	236.525.467	498.953.566	99,45	2.770.009	0,55
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			[illegible]	93.706.940	501.720.575	498.953.566	99,45	2.770.009	0,55

[illegible] SALAMANCA

CUADRO 3 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Inciso 25
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

INCISO 25 - "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/06/03 Dec.191/003	312.306.041	41.158.529	353.464.570	353.088.768	99,89	375.802	0,11
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	55.536.940	28.145.301	83.951.620	83.581.842	99,56	369.777	0,44
048/019	048/019	Partida pirelal fun doc.y no doc UTI y ANEP	21.430.663	48.614.782	70.105.445	69.671.304	99,38	434.141	0,62
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2a/07 Art.454 Ley 17.930	260.750.310	25.154.207	285.904.517	285.462.761	99,85	441.756	0,15
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	551.109.387	56.980.278	608.089.660	607.397.184	99,89	692.476	0,11
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	682.461.905	77.621.437	760.083.342	759.272.016	99,89	811.326	0,11
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	487.173.806	268.877.614	756.051.420	755.472.785	99,92	578.635	0,08
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero /2010 Art. 454 Ley 17.930	242.664.738	(39.625.365)	203.039.373	202.159.843	99,57	879.530	0,43
055	087/301	Redistribuidos AFE	3.171.921	(449.465)	2.722.456	2.722.456	100,00	0	-
	087/302	Redistribuidos UPE	191.728	(27.352)	164.376	164.376	100,00	0	-
055 - Retribuciones Redistribuidos, Incorporados y Excedentarios (Total)			3.363.649	(476.818)	2.886.831	2.886.831	100,00	0	-
057	057	Pases de trabajo y pasantías	72.775.816	(10.516.490)	62.259.327	56.386.157	90,57	5.873.170	9,43
057/005	057/005	Contratos de Trabajo a término	138.148.387	(2.617.581)	135.530.806	135.530.806	100,00	0	-
058	061/301	Horas Extras	23.538.583	7.975.233	31.513.816	31.014.367	98,42	499.449	1,58
060	060/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	119.007.359	41.574.238	160.581.597	158.799.147	98,89	1.782.450	1,11
	060/304	Sueldo Anual Complementario Docente	808.438.308	169.154.555	977.592.863	976.529.194	99,89	1.063.669	0,11
060 - Sueldo Anual Complementario (Total)			927.445.667	210.728.793	1.138.174.460	1.135.328.311	99,75	2.846.149	0,25
068	068/720	Partida de alimentación (4/94)	426.967.825	3.006.614	429.974.439	424.683.529	98,77	5.290.910	1,23
	068/002	Alimentación Art.577 17.296	460.231.895	250.154.672	710.386.567	705.649.294	99,33	4.737.263	0,67
068 - Compensación Alimentación a/o Aportes (Total)			887.199.720	253.161.286	1.140.361.006	1.130.342.813	99,12	10.018.193	0,88
071	751/000	Prima por Matrimonio	959.511	75.680	1.035.191	927.724	89,62	107.467	10,38
072	752/000	Hogar Constituido	202.682.379	26.950.915	229.633.294	228.890.971	99,68	742.323	0,32
073	753/000	Prima por nacimiento	2.119.409	518.046	2.637.455	2.585.372	98,03	52.083	1,97
074	754/001	Asignación familiar	23.405.898	1.324.609	24.730.507	17.192.880	69,52	7.537.627	30,48
	754/003	Asignación familiar	30.709.413	2.456.744	33.166.057	18.376.171	55,40	14.790.886	44,60
074 - Prestaciones por hijo (Total)			54.115.311	3.781.353	57.896.564	35.568.051	61,43	22.328.513	38,57
081	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	295.082.845	119.118.731	414.200.576	412.266.155	99,53	1.934.366	0,47
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	2.015.991.916	470.329.049	2.486.320.965	2.476.444.841	99,60	9.876.124	0,40
081 - Aporte patronal al sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			2.311.074.761	589.447.780	2.899.823.541	2.891.711.027	99,73	7.812.514	0,27
082	125/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	120.567.936	28.853.499	149.421.435	148.239.363	99,21	1.182.072	0,79
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	1.310.193.520	437.958.899	1.748.152.419	1.741.326.785	99,72	4.825.634	0,28
085	085	Complemento Contribución Patronal cuota mutual Aux.Servicio	9.552.314	(9.467.384)	84.930	84.117	99,04	813	0,96
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	583.128.698	109.537.263	692.665.961	685.362.565	98,95	7.303.396	1,05
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	48.725.622	36.163.847	84.888.469	84.099.863	99,07	788.606	0,93
098	098	Serv.Pers. Para uso excl.Entes Descentr.Pto.Nal.	973.600.000	(973.600.000)	0	0	-	0	-
099	099	Otras Retribuciones	2.669.364.205	(2.665.130.991)	4.263.214	0	-	4.263.214	100,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales			21.411.361.335	615.341.796	22.009.703.151	21.906.004.125	99,53	103.699.026	0,47

MERCEDES PARAJO
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

CUADRO 3.1 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 01
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 346 Ley 18.834

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011	011/011	Sueldos Básicos Presupuestados	16.500.000	3.616.407	20.116.407	19.352.074	96,20	764.333	3,80
	011/005	Antigüedad No Docente (25 años o más de servicio)	2.000.000	(11.824)	1.988.176	1.609.440	80,95	378.736	19,05
	011/006	Antigüedad No Docente (30 años o más de servicio)	4.500.000	663.626	5.163.626	4.446.281	86,10	717.345	13,90
	016/311	Sueldos básicos escalafón docente	7.000.000	8.431	7.008.431	6.280.050	89,61	728.381	10,39
	016/315	Retribución horas escalafonadas	28.933.672	3.706.677	32.140.349	31.819.183	99,00	321.166	1,00
	062/305	Compe.por dedicación Especial	700.000	112.545	812.545	771.600	94,96	40.945	5,04
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			59.633.672	7.596.062	67.229.734	64.278.628	95,61	2.951.106	4,39
012	011/012	Incremento mayor horario presupuestados	2.072.569	184.448	2.257.017	2.238.417	99,18	18.600	0,82
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	2.973.598	337.723	3.311.321	3.282.195	99,12	29.126	0,88
015	062/301	Compens.por gastos representación con aportes	207.249	83.362	290.611	289.968	99,78	643	0,22
016	062/501	Compens.por gastos representación sin aportes	285.427	34.271	319.698	316.836	99,10	2.862	0,90
021	021/321	Sueldos básicos contratados	12.667.770	314.058	12.981.828	12.747.921	98,20	233.907	1,80
022	021/322	Incremento mayor horario contratados	2.516.240	213.441	2.729.681	2.728.331	99,95	1.350	0,05
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	4.243.821	255.724	4.499.545	4.496.165	99,92	3.380	0,08
037	016/319	Suplencias docentes	700.320	122.401	822.721	796.559	96,82	26.162	3,18
042/001	081/009	Compensaciones congeladas	168	0	168	0	-	168	100,00
042/002	042/002	Compensación diaria por permanencia	832.371	85.732	918.103	883.152	96,19	34.951	3,81
042/010	064/305	Comps. Aulo y Tit.- Ley 16.736 Art. 566 Lit a) y d)	1.288.382	725.901	2.014.283	1.969.027	97,75	45.256	2,25
042/014	064/007	Compens. por permanencia a la orden	41.867.798	29.840.308	71.708.106	70.724.720	98,63	983.386	1,37
042/032	016/413	Compensación 25 años docente	4.540.666	506.540	5.047.206	4.884.982	96,79	162.224	3,21
042/033	042/033	Compensación p/tareas que impliquen el cambio residencia habitual	2.081.380	(2.057.380)	24.000	23.536	98,07	464	1,93
042/034	011/318	Compl.Postergados No Doc(CODICEN) presup.	15.200	760	15.960	15.277	95,72	683	4,28
	061/504	Compens. por funciones distintas al cargo	25.100.000	1.594.970	26.694.970	26.688.022	99,97	6.948	0,03
	062/303	Compensación Secretarios	227.909	31.395	259.304	99.945	38,54	159.359	61,46
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			25.343.109	1.627.125	26.970.234	26.803.244	99,38	166.990	0,62
042/038	064/302	Compensaciones	393.935	19.697	413.632	270.492	65,39	143.140	34,61
042/042	042/042	Partida extraordinaria para choferes	3.747.386	(1.312.631)	2.434.755	2.106.728	86,53	328.027	13,47
042/094	065/305	Comp.agregados de los cursos para altos ejecutivos	49.465	3.957	53.422	53.422	100,00	0	-
	062/318	Prima antigüedad presupuestados	3.980.000	328.000	4.308.000	4.260.124	98,89	47.876	1,11
	062/328	Prima antigüedad contratados	3.133.942	217.592	3.351.534	3.349.092	99,93	2.442	0,07
044/001 - Prima por antigüedad (Total)			7.113.942	545.592	7.659.534	7.609.216	99,34	50.318	0,66
045/005	077/000	Quebrantos de Caja	33.911	7.581	41.492	41.492	100,00	0	-
048/003	083/302	Aumento Especial Arts. 2 y 3 Dec. 221/993	724.209	36.210	760.419	684.495	90,02	75.924	9,98
048/007	083/303	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	3.400.921	533.491	3.934.412	3.875.786	98,51	58.626	1,49
048/009	083/305	Aumento sueldo Partida Dec. 233/92	2.950.501	142.058	3.092.559	3.085.434	99,77	7.125	0,23
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			46.773.071	4.512.376	51.285.447	50.937.821	99,32	347.626	0,68

MERCEDES PARAJO
Administrativo Gdo. ½

MARIO CAMPS GALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 3.1 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 01
Art. 071, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 248 Ley 18.834

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec. 191/003	3.728.318	283.551	4.011.869	3.999.479	99,69	12.390	0,31
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	2.032.087	(218.544)	1.813.543	1.813.476	100,00	67	0,00
048/019	048/019	Partida pired.fun doc.y no doc UR y ANEP	2.193.858	4.571.738	6.765.596	6.687.651	98,85	77.945	1,15
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2al27 Art.454 Ley 17.930	2.878.445	286.060	3.164.505	3.154.905	99,70	9.600	0,30
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	13.464.772	(567.392)	12.897.380	12.743.771	98,81	153.609	1,19
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	15.625.618	30.923	15.656.541	15.435.023	98,59	221.518	1,41
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	9.884.257	3.715.675	13.599.932	13.571.727	99,79	28.205	0,21
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	6.921.552	(2.870.926)	4.050.626	3.832.066	94,60	218.560	5,40
057	057	Becas de trabajo y pasantías	5.631.761	(1.849.459)	3.782.302	3.473.774	91,84	308.528	8,16
058	061/301	Horas Extras	1.666.954	153.348	1.820.302	1.684.494	92,54	135.808	7,46
	029/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	20.333.333	1.571.907	21.905.240	21.387.434	97,64	517.806	2,36
	029/304	Sueldo Anual Complementario Docente	3.848.673	1.752.105	5.600.778	5.330.271	95,17	270.507	4,83
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			24.182.006	3.324.012	27.506.018	26.717.705	97,13	788.313	2,87
	068/705	Partida de alimentación (4/94)	6.150.000	3.923.423	10.073.423	9.513.131	94,44	560.292	5,56
	068/002	Alimentac. Art.527 17.296	8.365.571	405.779	8.771.350	8.762.074	99,89	9.276	0,11
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			14.515.571	4.329.202	18.844.773	18.275.205	96,98	569.568	3,02
071	751/000	Prima por Matrimonio	23.617	1.889	25.506	18.187	71,30	7.319	28,70
072	752/000	Hogar Constituido	4.967.252	378.130	5.345.382	4.683.985	87,63	661.397	12,37
073	753/000	Prima por nacimiento	38.517	3.081	41.598	41.569	99,93	29	0,07
	754/001	Asignación familiar	372.500	29.800	402.300	92.204	22,92	310.096	77,08
	754/002	Asignación familiar	530.083	42.407	572.490	216.899	37,89	355.591	62,11
074 - Prestaciones por hijo (Total)			902.583	72.207	974.790	309.103	31,71	665.687	68,29
	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	46.565.000	9.432.010	55.997.010	55.978.716	99,97	18.294	0,03
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	14.736.386	82.031	14.818.417	13.572.878	91,59	1.245.539	8,41
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			61.301.386	9.514.041	70.815.427	69.551.594	98,22	1.263.833	1,78
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	3.143.661	577.692	3.721.353	3.550.995	95,42	170.358	4,58
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	11.483.993	3.420.914	14.904.907	14.178.560	95,13	726.347	4,87
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	14.445.291	3.413.422	17.858.713	16.471.252	92,23	1.387.461	7,77
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	725.781	688.797	1.414.578	1.371.829	96,98	42.749	3,02
098	098	Serv.Pers. Para uso excl.Entes Descentr.Pro Nal.	973.600.000	(973.600.000)	0	0	-	0	-
099	099	Otras Retribuciones	1.335.035.617	(1.330.772.403)	4.263.214	0	-	4.263.214	100,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales			2.734.834.778	(2.230.758.995)	504.076.783	486.694.917	96,55	17.383.865	3,45

MERCEDES FARAJO
Administrativo Gdo. 15

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 3.2 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 02
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 346 Ley 18.834

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
011	011/011	Sueldos Básicos Presupuestados	39.027.861	3.335.708	42.363.569	42.363.569	100,00	0	0,00
	011/005	Antigüedad No Docente (25 años o más de servicio)	20.183.248	(38.122)	20.145.126	20.145.126	100,00	0	0,00
	011/006	Antigüedad No Docente (30 años o más de servicio)	4.209.326	68.810	4.278.136	4.278.136	100,00	0	0,00
	011/001	Incremento salarial vig.01/06 Art.301 Ley 18.172	88.013.892	4.816.026	92.829.918	92.829.918	100,00	0	0,00
	016/311	Sueldos básicos escalafón docente	2.031.209.180	812.116.357	2.843.325.537	2.843.325.537	100,00	0	0,00
	016/015	Restitución horas escalafonadas	10.951.462	1.211.845	12.163.307	12.163.307	100,00	0	0,00
	062/005	Comps.por dedicación Especial	465.760	(256.269)	209.491	209.491	100,00	0	0,00
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			2.194.060.719	821.254.355	3.015.315.074	3.015.315.074	100,00	0	0,00
012	011/012	Incremento mayor horario presupuestados	8.048.002	82.400	8.130.402	8.130.402	100,00	0	0,00
013	062/407	Comps. Dif. Adscrip. - Ley 16.736 Art. 566 Lit.f)	19.425.711	6.047.311	25.473.022	25.473.022	100,00	0	0,00
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	14.636.300	(825.182)	13.811.118	13.811.118	100,00	0	0,00
015	062/001	Comps.por gastos representación con aportes	238.052	18.904	256.956	256.956	100,00	0	0,00
021	021/021	Sueldos básicos contratados	36.135.417	(3.186.229)	32.949.188	32.949.188	100,00	0	0,00
022	021/022	Incremento mayor horario contratados	7.050.688	(342.456)	6.708.232	6.708.232	100,00	0	0,00
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	14.346.521	284.326	14.630.847	14.630.847	100,00	0	0,00
031	031/031	Sueldo personal eventual	591.514	(591.434)	80	80	100,00	0	0,00
036	037/034	Comp.Postergados No Doc.Ley 15763	41.781	8.089	49.870	49.870	100,00	0	0,00
037	016/919	Suplencias docentes	486.705.409	40.035.270	526.740.679	526.740.679	100,00	0	0,00
042/001	061/009	Compensaciones congeladas	64.620	(4.344)	60.276	60.276	100,00	0	0,00
042/002	042/002	Compensación diaria por permanencia	13.575.221	1.797.781	15.373.002	15.373.002	100,00	0	0,00
042/010	064/005	Comps. Aula y Tx - Ley 16.736 Art. 566 Lit.a) y c)	195.369.521	55.983.281	251.352.802	251.352.802	100,00	0	0,00
042/013	062/007	Compensación por dedicación especial	7.317.945	1.817.897	9.135.842	9.135.842	100,00	0	0,00
042/014	064/007	Compens. por permanencia a la orden	36.750.285	122.229.154	158.979.439	158.979.439	100,00	0	0,00
042/032	016/413	Compensación 25 años docente	239.756.311	(17.738.257)	222.018.054	222.018.054	100,00	0	0,00
042/034	081/004	Compens. por funciones distintas al cargo	9.796.918	443.101	10.240.019	10.240.019	100,00	0	0,00
	092/003	Compensación Secretarios	1.921.883	(126.661)	1.795.222	1.795.222	100,00	0	0,00
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			11.718.801	316.440	12.035.241	12.035.241	100,00	0	0,00
042/036	064/002	Compensaciones	2.012.000	(444.600)	1.567.400	1.567.400	100,00	0	0,00
042/042	043/042	Partida extraordinaria para choferes	555.035	(67.048)	487.987	487.987	100,00	0	0,00
042/105	042/105	Compensación personal Trans.Art.7 Ley17930.	891.441	63.572	955.013	955.013	100,00	0	0,00
044/001	062/018	Prima antigüedad presupuestados	23.583.985	1.160.334	24.744.319	24.744.319	100,00	0	0,00
	062/028	Prima antigüedad contratados	14.210.850	544.769	14.755.619	14.716.387	99,73	39.232	0,27
044/001 - Prima por antigüedad (Total)			37.794.835	1.705.103	39.499.938	39.460.706	99,90	39.232	0,10
045/035	071/002	Quebrantos de Caja	554.480	124.043	678.523	599.471	88,35	79.052	11,65
048/003	088/002	Aumento Especial Arts. 2 y 3 Dec. 221/993	6.799.174	(892.041)	5.907.133	5.907.133	100,00	0	0,00
048/007	083/009	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	50.221.677	15.632.301	65.853.978	65.853.978	100,00	0	0,00
048/009	083/005	Aumento sueldo Partida Dec. 203/92	70.466.356	7.777.319	78.243.675	78.243.675	100,00	0	0,00
048/013	083/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	91.198.037	21.179.764	112.377.801	112.377.801	100,00	0	0,00
	083/324	Aumento Especial ANEP contratados	97.227.650	1.859.965	99.087.615	99.087.615	100,00	0	0,00
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			188.425.687	23.039.729	211.465.416	211.465.416	100,00	0	0,00

MERCEDES ARAIO

MARIO C[illegible] SALABERRY

CUADRO 3.2 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 02
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec. 191/003	132.217.683	12.023.884	144.241.567	144.241.567	100,00	0	0,00
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	56.197.254	(6.790.137)	49.407.117	49.407.117	100,00	0	0,00
048/019	048/019	Partida p/redist.fun doc.y no doc UR y ANEP	10.116.519	18.783.124	28.899.643	28.899.643	100,00	0	0,00
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2a027 Art.454 Ley 17.930	114.524.513	1.178.226	115.702.739	115.702.739	100,00	0	0,00
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	244.771.222	14.455.061	259.177.283	259.177.283	100,00	0	0,00
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	304.012.053	22.966.603	326.978.656	326.978.656	100,00	0	0,00
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	205.046.263	129.303.339	334.349.602	334.349.602	100,00	0	0,00
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	106.995.983	(22.446.201)	84.549.782	84.549.782	100,00	0	0,00
056	087/301	Redistribuidos AFE	3.171.921	(449.466)	2.722.455	2.722.455	100,00	0	0,00
	087/302	Redistribuidos ILPE	191.728	(27.352)	164.376	164.376	100,00	0	0,00
055 - Retribuciones Redistribuidos, Incorporados y Excedentarios (Total)			3.363.649	(476.818)	2.886.831	2.886.831	100,00	0	0,00
057	057	Becas de trabajo y pasantías	8.645.013	(7.196.964)	1.448.049	1.448.049	100,00	0	0,00
057/005	057/005	Contratos de Trabajo a término	138.148.387	(2.617.581)	135.530.806	135.530.806	100,00	0	0,00
058	061/301	Horas Extras	9.159.998	906.000	10.065.998	10.052.049	99,86	13.949	0,14
059	009/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	49.767.126	17.753.425	67.520.551	67.520.551	100,00	0	0,00
	009/304	Sueldo Anual Complementario Docente	364.958.924	77.885.096	442.844.020	442.838.892	100,00	5.128	0,00
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			414.726.050	95.638.521	510.364.571	510.359.443	100,00	5.128	0,00
068	059/705	Partida de alimentación (4/94)	231.210.344	(45.353.541)	185.856.803	183.510.374	98,73	2.356.429	1,27
	068/002	Alimentac. Art.527 17.296	160.678.544	161.114.285	321.792.829	321.792.829	100,00	0	0,00
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			391.898.888	115.760.744	507.659.632	505.303.203	99,54	2.356.429	0,46
071	751/000	Prima por Matrimonio	466.450	37.316	503.766	463.204	91,95	40.562	8,05
072	752/000	Hogar Constituido	104.943.644	11.304.302	116.247.946	116.238.216	99,99	9.730	0,01
073	753/000	Prima por nacimiento	1.169.228	93.538	1.262.766	1.262.766	100,00	0	0,00
074	754/001	Asignación familiar	13.829.979	1.106.398	14.936.377	12.544.729	83,99	2.391.648	16,01
	754/002	Asignación familiar	21.094.211	1.687.537	22.781.748	10.994.605	48,26	11.787.143	51,74
074 - Prestaciones por hijo (Total)			34.924.190	2.793.935	37.718.125	23.539.334	62,41	14.178.791	37,59
081	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	126.159.664	45.378.488	171.538.152	171.538.152	100,00	0	0,00
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	925.170.872	206.618.228	1.131.789.100	1.130.971.446	99,93	817.654	0,07
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			1.051.330.536	251.996.716	1.303.327.252	1.302.509.598	99,94	817.654	0,06
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	53.914.386	12.993.036	66.907.422	66.766.429	99,79	140.993	0,21
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	821.465.499	294.058.607	1.115.524.106	1.114.285.361	99,89	1.238.745	0,11
085	085	Complemento Contribución Patronal cuota mutual Aux.Servicio	9.552.314	(9.467.384)	84.930	84.117	99,04	813	0,96
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	261.434.070	47.994.005	309.428.075	308.750.848	99,78	677.227	0,22
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	20.607.560	17.267.806	37.875.366	37.668.080	99,45	207.286	0,55
099	099	Otras Retribuciones	784.978.120	(784.978.120)	0	0	-	0	0,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales			8.928.106.534	1.289.796.241	10.217.692.775	10.198.087.164	99,81	19.605.611	0,19

Notas:

(1) - Incluye $ 35.124 de Afectación 35 y Afectación 718 al Objeto 081 que corresponde a aportes de subsidios y están imputados en SIIF en Grupo 0 común.

(2) - Incluye $ 1.713 de Afectación 35 y Afectación 718 al Objeto 082 que corresponde a aportes de subsidios y están imputados en SIIF en Grupo 0 común

MERCEDES PARAJO
Administrativo Gdo. 4

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

CUADRO 3.3 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 03 - Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011	011/311	Sueldos Básicos Presupuestados	21.220.000	1.082.000	22.302.000	22.268.986	99,85	33.014	0,15
	011/005	Antigüedad No Docente (25 años o más de servicio)	11.700.000	1.306.388	13.006.388	12.733.673	97,90	272.715	2,10
	011/006	Antigüedad No Docente (30 años o más de servicio)	4.005.000	443.761	4.448.761	4.372.567	98,29	76.194	1,71
	019/311	Sueldos básicos escalafón docente	442.500.000	58.416.554	500.916.554	498.804.588	99,58	2.111.966	0,42
	019/315	Regularización horas escalafonadas	1.713.892.569	389.504.621	2.103.397.190	2.099.391.635	99,81	4.005.555	0,19
	062/305	Comps por dedicación Especial	457.000	22.650	479.650	474.385	98,90	5.265	1,10
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			2.193.789.369	450.763.372	2.644.552.741	2.638.046.034	99,75	6.506.707	0,25
012	011/312	Incremento mayor horario presupuestados	6.692.562	(558.297)	6.134.265	6.060.064	98,79	74.201	1,21
013	062/407	Comps. Doc. Adscrip. - Ley 18.719 Art. 596 Lit h)	10.162.626	449.341	10.611.967	10.141.812	95,57	470.155	4,43
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	10.225.975	(772.372)	9.453.603	9.402.071	99,45	51.532	0,55
015	062/201	Compens.por gastos representación con aportes	266.638	13.332	279.970	278.980	99,65	990	0,35
016	062/501	Compens.por gastos representación sin aportes	0	0	0	0	-	0	-
021	021/321	Sueldos básicos contratados	8.360.106	13.021.444	21.381.550	21.325.144	99,74	56.406	0,26
022	021/322	Incremento mayor horario contratados	2.495.886	3.591.682	6.087.568	6.065.551	99,64	22.017	0,36
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	3.555.351	3.423.942	6.979.293	6.907.304	98,97	71.989	1,03
037	019/319	Suplencias docentes	98.412.821	19.056.744	117.489.565	116.734.623	99,36	754.942	0,64
042/001	061/009	Compensaciones congeladas	161.976	0	161.976	147.821	91,26	14.155	8,74
042/002	042/502	Compensación diaria por permanencia	9.439.113	2.671.956	12.111.069	11.783.095	97,29	327.974	2,71
042/010	064/105	Comps. Aula y Tit. - Ley 18.719 Art. 596 Lit a) y c)	129.068.241	42.350.684	171.418.925	171.003.722	99,76	415.203	0,24
042/013	062/307	Compensación por dedicación especial	0	0	0	0	-	0	-
042/014	064/307	Compens. por permanencia a la orden	8.082.978	85.216.557	93.299.535	92.581.101	99,23	718.434	0,77
042/032	019/413	Compensación 25 años docente	141.337.992	24.319.618	165.657.610	165.136.425	99,69	521.185	0,31
042/034	061/304	Compens. por funciones distintas al cargo	12.860.804	10.897.144	23.757.948	23.706.195	99,78	51.753	0,22
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			12.860.804	10.897.144	23.757.948	23.706.195	99,78	51.753	0,22
042/038	064/302	Compensaciones	4.986.997	(633.014)	4.353.983	4.232.429	97,21	121.554	2,79
042/042	042/542	Partida extraordinaria para choferes	533.236	108.610	641.846	592.515	92,31	49.331	7,69
042/064	069/205	Otros egresados de los cursos para altos ejecutivos	61.837	4.947	66.784	53.300	79,81	13.484	20,19
044/001	062/218	Prima antigüedad presupuestados	18.402.164	(395.396)	18.006.768	17.802.094	98,86	204.674	1,14
	062/228	Prima antigüedad contratados	4.200.000	1.722.581	5.922.581	5.586.953	94,32	335.628	5,66
044/001 - Prima por antigüedad (Total)			22.602.164	1.327.185	23.929.349	23.489.047	98,16	440.302	1,84
045/005	077/090	Quebranto de Caja	148.364	33.172	181.536	122.260	67,31	59.276	32,69
048/003	089/302	Aumento Especial Arts. 2 y 3 Dec. 221/990	4.262.402	(188.880)	4.073.522	3.887.371	95,43	186.151	4,57
048/007	083/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.102 Ley 15.713	41.902.802	15.336.144	57.238.946	56.797.360	99,23	441.586	0,77
048/009	083/305	Aumento sueldo Partida Dec. 203/92	57.294.103	7.371.333	64.665.436	64.384.775	99,57	280.661	0,43
048/013	083/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	38.870.176	31.111.822	69.981.998	68.845.053	98,38	1.136.945	1,62
	083/324	Aumento Especial ANEP contratados	51.200.000	9.316.628	60.516.628	60.261.032	99,58	255.596	0,42
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			90.070.176	40.428.450	130.498.626	129.106.084	98,93	1.392.541	1,07

[illegible]

MARIO CAMPS VILLALBERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 3.3 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 03
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec. 191/003	120.159.517	16.012.933	136.166.450	136.024.051	99,90	142.399	0,10
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	22.337.861	(1.183.357)	21.149.504	20.889.789	98,77	259.715	1,23
048/019	048/019	Partida piso/Ut.Art doc. y no doc. UR y ANEP	4.811.498	14.956.331	19.767.829	19.414.609	98,21	353.220	1,79
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2al27 Art.454 Ley 17.930	96.270.165	13.632.248	109.902.413	109.644.871	99,77	257.542	0,23
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	196.667.373	26.248.235	222.915.608	222.656.153	99,88	259.455	0,12
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art 454 Ley 17.930	240.761.045	34.202.331	274.963.376	274.724.654	99,91	238.722	0,09
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	148.723.898	124.269.685	272.993.583	272.769.588	99,92	223.995	0,08
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	83.198.150	(8.241.981)	74.956.169	74.724.742	99,69	231.427	0,31
057	057	Becas de trabajo y pasantías	15.765.067	(2.589.983)	13.175.084	12.953.879	98,32	221.205	1,68
058	061/301	Horas Extras	7.246.202	2.962.160	10.208.362	9.884.881	96,83	323.481	3,17
059	059/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	20.416.575	13.690.743	34.107.318	33.781.394	99,04	325.924	0,96
	059/304	Sueldo Anual Complementario Docente	295.630.443	54.703.104	350.333.547	349.788.018	99,84	545.529	0,16
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			316.047.018	68.393.847	384.440.865	383.569.412	99,78	871.453	0,22
068	068/005	Partida de alimentación (a/94)	132.139.500	18.566.300	150.705.800	150.662.629	99,97	43.171	0,03
	068/002	Alimentación Art.527 17.296	182.017.733	71.555.268	253.573.001	249.675.659	98,46	3.897.342	1,54
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			314.157.233	90.121.568	404.278.801	400.338.288	99,03	3.940.513	0,97
071	751/000	Prima por Matrimonio	358.449	28.676	387.125	368.784	95,26	18.341	4,74
072	752/000	Hogar Constituido	66.745.132	13.128.027	79.873.159	79.844.029	99,96	29.130	0,04
073	753/000	Prima por antigüedad	675.622	402.543	1.078.165	1.026.142	95,17	52.023	4,83
074	754/001	Asignación familiar	6.715.435	(9.551)	6.705.884	3.142.145	46,86	3.563.739	53,14
	754/002	Asignación familiar	4.076.174	323.826	4.400.000	4.349.789	98,86	50.211	1,14
074 - Prestaciones por hijo (Total)			10.791.609	314.275	11.105.884	7.491.934	67,46	3.613.950	32,54
081	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	51.756.017	46.720.225	98.476.242	97.582.365	99,10	893.877	0,90
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	749.423.172	136.490.280	885.913.452	884.556.627	99,85	1.356.825	0,15
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			801.179.189	183.210.505	984.389.694	982.138.992	99,77	2.250.702	0,23
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones o RNV	41.086.112	9.459.891	50.546.003	50.366.613	99,65	179.390	0,35
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	323.797.714	91.173.874	414.971.588	413.399.869	99,62	1.571.719	0,38
087	087	Aporte Patronal Fonasa (SS)	198.428.396	35.530.442	233.958.838	232.781.400	99,50	1.177.438	0,50
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	16.363.944	13.960.201	30.324.145	30.047.790	99,09	276.355	0,91
099	099	Otras Retribuciones	415.311.794	(415.311.794)	0		-	0	-
Total Servicios Personales - Rentas Generales			6.297.460.815	1.034.017.805	7.331.478.620	7.302.251.803	99,60	29.226.817	0,40

MERCEDES FARAIO
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 3.4 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 04
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011	011/311	Sueldos Básicos Presupuestados	14.800.000	740.000	15.540.000	15.360.354	98,84	179.646	1,16
	011/005	Antigüedad No Docente (25 años o más de servicio)	4.000.000	360.770	4.360.770	4.164.045	95,49	196.725	4,51
	011/006	Antigüedad No Docente (30 años o más de servicio)	8.000.000	697.054	8.697.054	7.999.686	91,98	697.368	8,02
	016/311	Sueldos básicos escalafón docente	169.766.688	20.145.549	189.912.237	189.657.410	99,87	254.827	0,13
	016/315	Restribución horas escalafonadas	539.142.709	271.758.062	810.900.771	809.012.362	99,77	1.888.409	0,23
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			735.709.397	293.701.435	1.029.410.832	1.026.193.857	99,69	3.216.975	0,31
012	011/312	Incremento mayor horario presupuestados	3.765.008	1.147.008	4.912.016	4.909.076	99,94	2.940	0,06
013	062/407	Comps: Doc. Adscrip. - Ley 16.736 Art. 506 Lit.h)	315.129	15.756	330.885	330.819	99,98	66	0,02
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	5.951.442	1.825.001	7.776.443	7.769.829	99,91	6.614	0,09
021	021/321	Sueldos básicos contratados	9.050.853	279.543	9.330.396	9.130.043	97,85	200.353	2,15
022	021/322	Incremento mayor horario contratados	2.203.904	(875.805)	1.328.099	1.326.868	99,91	1.231	0,09
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	3.784.461	(114.277)	3.670.184	3.594.964	97,95	75.220	2,05
037	016/319	Suplencias docentes	49.799.734	(4.463.513)	45.336.221	45.227.175	99,76	109.046	0,24
042/001	061/069	Compensaciones congeladas	200.424	(2.500)	197.924	197.869	99,97	55	0,03
042/002	042/002	Compensación diaria por permanencia	9.126.253	192.813	9.319.066	9.255.691	99,32	63.375	0,68
042/010	064/305	Comps. Aula y Tr.- Ley 16.736 Art. 595 Lit a) y c)	27.519.215	14.136.754	41.655.969	41.655.969	100,00	0	-
042/014	064/307	Compens. por permanencia a la orden	5.508.466	26.013.791	31.522.257	31.522.257	100,00	0	-
042/032	016/413	Compensación 25 años docente	66.315.537	4.990.645	71.306.182	68.531.589	96,11	2.774.593	3,89
042/034	061/304	Compens. por funciones distintas al cargo	10.481.339	(80.827)	10.400.512	10.400.512	100,00	0	-
	062/303	Compensación Secretarios	335.220	(290.845)	44.375	44.375	100,00	0	-
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			10.816.559	(371.672)	10.444.887	10.444.887	100,00	0	-
042/038	064/302	Compensaciones	2.731.825	139.516	2.871.341	2.871.341	100,00	0	-
042/042	042/042	Partida extraordinaria para choferes	529.519	581.396	1.111.915	1.111.464	99,96	451	0,04
044/001	062/318	Prima antigüedad presupuestados	12.962.800	1.037.024	13.999.824	13.915.656	99,40	84.168	0,60
	062/328	Prima antigüedad contratados	2.757.913	220.633	2.978.546	2.683.684	90,10	294.862	9,90
044/001 - Prima por antigüedad (Total)			15.720.713	1.257.657	16.978.370	16.599.340	97,77	379.030	2,23
046/005	077/000	Quebrantos de Caja	508.680	113.728	622.408	597.391	95,98	25.017	4,02
048/003	068/302	Aumento Especial Arts. 2 y 3 Dec. 221/093	1.944.301	(642.285)	1.302.016	1.300.035	99,85	1.981	0,15
048/007	063/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 18.713	16.820.904	5.095.623	21.916.527	21.776.961	99,36	139.566	0,64
048/009	083/305	Aumento sueldo Partida Dec. 203/02	21.120.773	5.656.037	26.776.810	26.695.524	99,70	81.286	0,30
048/013	083/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	40.603.903	16.746.913	57.350.816	56.886.393	99,19	464.423	0,81
	083/324	Aumento Especial ANEP contratados	23.295.204	4.137.193	27.432.397	26.891.177	98,03	541.220	1,97
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			63.899.107	20.884.106	84.783.213	83.777.570	98,81	1.005.643	1,19

MERCEDES ARAUJO
Administrativo ...

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 3.4 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 04
Art. 571, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec. 191/003	43.873.934	9.965.754	53.839.688	53.839.688	100,00	0	-
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	10.595.280	(1.045.236)	9.650.044	9.639.490	99,89	10.554	0,11
048/019	048/019	Partida predict.fun doc.y no doc UR y ANEP	3.551.292	7.762.585	11.313.877	11.313.877	100,00	0	-
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2a27 Art.454 Ley 17.930	33.914.633	8.207.264	42.121.897	42.055.544	99,84	66.353	0,16
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	69.997.971	15.530.472	85.528.443	85.528.443	100,00	0	-
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	85.795.912	20.158.216	106.954.128	106.954.128	100,00	0	-
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	99.855.191	872.260	100.327.451	100.327.451	100,00	0	-
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	32.789.937	(3.210.503)	29.579.434	29.577.123	99,99	2.311	0,01
057	057	Becas de trabajo y pasantías	36.322.863	2.581.829	38.904.692	33.561.255	86,27	5.343.437	13,73
058	061/301	Horas Extras	4.597.823	2.548.291	7.146.114	7.146.114	100,00	0	-
059	099/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	20.554.665	4.043.549	24.898.214	24.685.867	99,15	212.347	0,85
	009/304	Sueldo Anual Complementario Docente	102.256.789	30.014.805	132.071.594	131.877.090	99,85	194.504	0,15
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			122.811.454	34.058.354	156.969.808	156.562.957	99,74	406.851	0,26
068	068/705	Partida de alimentación (4/94)	43.266.055	21.488.003	64.754.058	62.936.824	97,19	1.817.234	2,81
	068/002	Alimentac. Art.527 17.296	89.529.083	12.459.885	101.988.968	101.178.608	99,21	810.360	0,79
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			132795.138	33.947.888	166.743.026	164.115.432	98,42	2.627.594	1,58
071	751/000	Prima por Matrimonio	86.378	6.910	93.288	72.353	77,56	20.935	22,44
072	752/000	Hogar Constituido	23138.382	1.851.071	24.989.453	24.953.678	99,86	35.775	0,14
073	753/000	Prima por nacimiento	197.523	15.802	213.325	213.325	100,00	0	-
074	754/001	Asignación familiar	2.242.474	179.398	2.421.872	1.302.209	53,77	1.119.663	46,23
	754/002	Asignación familiar	4.550.301	364.024	4.914.325	2.608.020	53,07	2.306.305	46,93
074 - Prestaciones por hijo (Total)			6.792.775	543.422	7.336.197	3.910.229	53,30	3.425.968	46,70
081	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	53.434.076	15.465.057	68.899.133	68.405.769	99,28	493.364	0,72
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	258.146.459	71.976.451	330.122.910	328.063.746	99,38	2.059.164	0,62
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			311.580.535	87.441.508	399.022.043	396.469.515	99,36	2.552.528	0,64
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	15.978.489	4.484.624	20.463.113	20.331.801	99,36	131.312	0,64
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	117.994.880	39.443.676	157.438.556	156.327.422	99,29	1.111.134	0,71
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	76.658.346	18.178.392	94.836.738	94.010.285	99,13	826.453	0,87
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	7.305.252	4.742.654	12.047.906	11.849.487	98,35	198.419	1,65
099	099	Otras Retribuciones	235.988.869	(235.988.869)	0	0	-	0	-
Total Servicios Personales - Rentas Generales			2.526.375.251	422.047.521	2.948.423.182	2.923.580.116	99,16	24.843.066	0,84

MERCEDES [illegible]
Administrativa [illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 3.5 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 05
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

Programa 05 - "Formación en Educación"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011	011/311	Sueldos Básicos Presupuestados	5.042.244	1.395.501	6.437.745	6.416.875	99,68	20.870	0,32
	011/006	Antigüedad No Docente (25 años o más de servicio)	544.563	51.386	595.949	548.425	92,03	47.524	7,97
	011/008	Antigüedad No Docente (30 años o más de servicio)	873.790	84.342	958.132	958.132	100,00	0	-
	016/311	Sueldos básicos escalafón docente	34.793.756	9.036.548	43.830.304	43.819.634	99,98	10.670	0,02
	016/315	Restribución horas escalafonadas	309.627.869	17.126.469	326.754.338	325.881.926	99,73	872.412	0,27
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			**350.882.222**	**27.694.246**	**378.576.468**	**377.624.992**	**99,75**	**951.476**	**0,25**
012	011/312	Incremento mayor horario presupuestados	651.916	(17.404)	634.512	557.151	87,81	77.361	12,19
013	082/407	Comps. Doc. Adscrip. - Ley 16.736 Art. 568 Lit h)	2.216.803	110.840	2.327.643	2.147.375	92,26	180.268	7,74
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	968.411	(51.579)	916.832	817.132	89,13	99.700	10,87
015	082/301	Compens. por gastos representación con aportes	86.405	160.245	246.650	246.650	100,00	0	-
021	021/321	Sueldos básicos contratados	3.670.518	2.418.752	6.089.270	6.076.695	99,79	12.575	0,21
022	021/322	Incremento mayor horario contratados	707.045	934.349	1.641.394	1.629.526	99,28	11.868	0,72
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	1.430.616	1.121.531	2.552.147	2.536.283	99,38	15.864	0,62
037	016/319	Suplencias docentes	16.430.470	(5.588.001)	10.842.469	10.475.910	96,62	366.559	3,38
042/001	061/009	Compensaciones congeladas	5.532	0	5.532	0	-	5.532	100,00
042/002	042/002	Compensación diaria por permanencia	1.313.683	(134.316)	1.179.367	1.134.726	96,21	44.641	3,79
042/010	064/305	Comps. Aula y Tit - Ley 16.736 Art. 568 Lit a) y c)	11.072.116	9.400.430	20.472.546	19.856.658	96,99	615.888	3,01
042/014	064/307	Compens. por permanencia a la orden	6.753.404	11.815.305	18.568.709	18.214.855	97,94	353.854	2,06
042/032	016/413	Compensación 25 años docente	27.886.192	4.930.251	32.816.443	32.816.443	100,00	0	-
042/033	042/033	Compensación p/tareas que impliquen el cambio residencia habitual	1.379.983	(1.131.001)	248.982	82.381	33,09	166.601	66,91
042/034	061/304	Compens. por funciones distintas al cargo	3.259.816	343.991	3.603.807	3.593.812	99,72	9.995	0,28
	063/303	Compensación Secretarios	3.422	19.171	22.593		-	22.593	100,00
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			**3.263.238**	**363.162**	**3.626.400**	**3.593.812**	**99,10**	**32.588**	**0,90**
042/038	064/302	Compensaciones	292.156	(5.392)	286.764	253.528	88,41	33.236	11,59
042/042	042/042	Partida extraordinaria para choferes	423.769	391.188	814.957	730.171	89,60	84.786	10,40
044/001	062/318	Prima antigüedad presupuestados	1.499.873	131.990	1.631.863	1.531.112	93,83	100.751	6,17
	062/328	Prima antigüedad contratados	1.219.667	85.573	1.305.240	1.298.750	99,50	6.490	0,50
044/001 - Prima por antigüedad (Total)			**2.719.540**	**217.563**	**2.937.103**	**2.829.862**	**96,35**	**107.241**	**3,65**
045/005	077/000	Quebrantos de Caja	8.647	1.933	10.580	5.155	48,72	5.425	51,28
048/003	088/302	Aumento Especial Arts. 2 y 3 Dec. 221/993	418.218	(29.089)	389.129	352.102	90,48	37.027	9,52
048/007	083/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	6.339.989	1.964.141	8.304.130	8.047.571	96,91	256.559	3,09
048/009	083/305	Aumento sueldo Partida Dec. 203/92	4.963.648	1.532.619	6.496.267	6.454.279	99,35	41.988	0,65
048/013	083/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	1.650.258	115.513	1.765.771	1.745.017	98,82	20.754	1,18
	083/324	Aumento Especial ANEP contratados	15.195.326	6.726.766	21.922.092	21.918.648	99,98	3.444	0,02
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			**16.845.584**	**6.842.279**	**23.687.863**	**23.663.665**	**99,90**	**24.198**	**0,10**
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec.191/003	12.332.589	2.872.407	15.204.996	14.983.983	98,55	221.013	1,45
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	1.839.458	91.973	1.931.431	1.831.990	94,85	99.441	5,15
048/019	048/019	Partida p/redist.fun doc y no doc UR y ANEP	817.496	2.541.004	3.358.500	3.355.524	99,91	2.976	0,09
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2al27 Art.454 Ley 17.930	13.262.554	1.750.409	15.012.963	14.904.702	99,28	108.261	0,72
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	26.258.044	1.312.902	27.570.946	27.291.534	98,99	279.412	1,01

MERCEDES ARAUJO MARIO CAMPS SALABERRY

CUADRO 3.5 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales financiación Rentas Generales del Programa 05
Art. 671, Art. 674, Art. 676 y Art. 677 Ley 18.719; Art. 242, Art. 243, Art. 244, Art. 245, y Art. 246 Ley 18.834

Programa 05 - "Formación en Educación"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	35.267.277	263.364	35.530.641	35.179.555	99,01	351.086	0,99
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	24.054.197	10.716.655	34.760.852	34.454.417	99,06	326.435	0,94
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	12.755.107	(2.851.745)	9.903.362	9.476.130	95,69	427.232	4,31
057	057	Becas de trabajo y pasantías	6.712.222	(1.763.022)	4.949.200	4.949.200	100,00	0	-
058	081/001	Horas Extras	870.606	1.405.434	2.276.040	2.249.829	98,85	25.211	1,15
059	009/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	7.635.660	(485.386)	7.150.274	6.423.901	89,84	726.373	10,16
	009/304	Sueldo Anual Complementario Docente	41.943.479	4.799.445	46.742.924	46.694.893	99,90	48.031	0,10
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			49.579.139	4.314.059	53.893.198	53.118.794	98,56	774.404	1,44
068	068/705	Partida de alimentación (4/94)	14.231.426	4.343.729	18.575.155	18.071.376	97,29	503.779	2,71
	068/002	Alimentac. Art.527 17.296	19.645.964	4.614.455	24.260.419	23.940.114	98,68	320.305	1,32
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			33.877.390	8.958.184	42.835.574	42.011.490	98,08	824.084	1,92
071	751/000	Prima por Matrimonio	23.617	1.889	25.506	5.196	20,37	20.310	79,63
072	752/000	Hogar Constituido	2.887.999	289.365	3.177.364	3.171.063	99,80	6.291	0,20
073	753/000	Prima por nacimiento	38.519	3.082	41.601	41.569	99,92	32	0,08
074	754/001	Asignación familiar	244.513	19.561	264.074	111.593	42,26	152.481	57,74
	754/002	Asignación familiar	460.643	36.851	497.494	205.858	41,38	291.636	58,62
074 - Prestaciones por hijo (Total)			705.156	56.412	761.568	317.451	41,68	444.117	58,32
081	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	17.566.088	2.123.951	19.290.039	18.751.180	97,21	538.859	2,79
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	108.117.027	14.162.059	122.679.086	122.280.144	99,67	398.942	0,33
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			125.683.115	16.286.010	141.969.125	141.031.324	99,34	937.801	0,66
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	6.445.288	1.338.256	7.783.544	7.223.525	92,81	560.019	7,19
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	38.448.634	4.864.528	43.313.162	43.134.473	99,59	178.689	0,41
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	32.162.595	4.421.002	36.583.597	33.348.781	91,16	3.234.816	8,84
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	1.723.085	1.501.389	3.224.474	3.162.674	98,08	61.800	1,92
099	099	Otras Retribuciones	118.039.605	(118.039.605)	0	0		0	-
Total Servicios Personales - Rentas Generales			1.004.563.967	33.265.824	1.037.829.791	995.390.129	95,77	12.439.665	1,23

MERCEDES PARAJO
Administrativo Grdo. ½

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 4 - Ejecución Presupuestal de Subsidios cargos Políticos y de Particular Confianza, financiación Rentas Generales.

Programa 01 - "Consejo de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
[illegible]	Sub. cargos políticos/Part. Confianza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Hogar Constituido sobre cargos de confianza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2011 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Sueldo Anual Complementario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal seguro seguridad social [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Otros aportes patronales sobre retribuciones personales a F.N.V.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal Fonasa	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Programa 01	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
[illegible]	Sub. cargos políticos/Part. Confianza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2011 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Sueldo Anual Complementario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Hogar Constituido	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal seguro seguridad social [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Otros aportes patronales sobre retribuciones personales a F.N.V.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal Fonasa	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Programa 02	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
[illegible]	Sub. cargos políticos/Part. Confianza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Hogar Constituido sobre cargos de confianza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Diferencia por Subrogación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Sueldo Anual Complementario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal seguro seguridad social [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Otros aportes patronales sobre retribuciones personales a F.N.V.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal Fonasa	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Programa 03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

INCISO 25 "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
[illegible]	Sub. cargos políticos/Part. Confianza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Hogar Constituido sobre cargos de confianza	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Diferencia por Subrogación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Recuperación Salarial Enero 2011 Art. 454 Ley 17.930	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Sueldo Anual Complementario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Hogar Constituido	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal seguro seguridad social [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Otros aportes patronales sobre retribuciones personales a F.N.V.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Aporte Patronal Fonasa	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Inciso	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Notas:

(1) - No incluye $ [illegible] de Alocación 39 y Alocación 713 al Objeto 081 que corresponde a aportes de subsidios y están imputados en SIIF en Grupo 0 común.

(2) - No incluye $ [illegible] de Alocación 39 y Alocación 713 al Objeto 082 que corresponde a aportes de subsidios y están imputados en SIIF en Grupo 0 común.

MERCEDES ARAUJO

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

CUADRO 5 - Ejecución Presupuestal de Otras Retribuciones Personales, financiación Rentas Generales del Inciso 25

INCISO 25 - "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
053	065/503	Licencia Generada y No Gozada	0	6.263.838	6.263.838	6.263.838	100,00	0	0,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			28.605.817	2.483.990	31.089.807	8.102.973	26,06	22.986.834	73,94
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	1.466.964	127.387	1.594.351	415.537	26,06	1.178.814	73,94
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	18.587.016	1.396.805	19.983.821	3.841.849	19,22	16.141.972	80,78
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	5.454.268	375.374	5.829.642	1.552.782	26,64	4.276.860	73,36
089	089	Aporte patronal 2.5%	2.430.081	226.033	2.656.114	9.143	0,34	2.646.971	99,66
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	0	8.305.740	8.305.740	8.016.664	96,52	289.076	3,48
091/007	091/007	Economías ej.vencido vigencia hasta 2011	37.611.127	0	37.611.127	2.131.763	5,67	35.479.364	94,33
091/007 Reserva		Economías ej.vencido vigencia hasta 2011	12.583.124	0	12.583.124	0	0,00	12.583.124	100,00
091/008	091/008	Economías ej.vencido vigencia hasta 2012	19.466.325	0	19.466.325	4.259.597	21,88	15.206.728	78,12
091/008 Reserva		Economías ej.vencido vigencia hasta 2012	6.756.272	0	6.756.272	0	0,00	6.756.272	100,00
091/009	091/009	Economías ej.vencido vigencia hasta 2013	42.811.609	0	42.811.609	10.783.890	25,19	32.027.719	74,81
091/009 Reserva		Economías ej.vencido vigencia hasta 2013	14.881.407	0	14.881.407	0	0,00	14.881.407	100,00
091/010	091/010	Economías ej.vencido vigencia hasta 2014	46.807.434	4.500.000	51.307.434	17.009.445	33,15	34.297.989	66,85
091/010 Reserva		Economías ej.vencido vigencia hasta 2014	16.580.357	(6.288.500)	10.302.857	0	0,00	10.302.857	100,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			284.950.801	17.412.867	271.463.468	62.407.481	22,99	209.055.987	77,01

MERCEDES PARAJO
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 5.1 - Ejecución Presupuestal de Otras Retribuciones Personales, financiación Rentas Generales Programas 01 al 05

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Objeto del Gasto	Rengión	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
053	085/053	Licencia Generada y No Gozada	0	430.880	430.880	430.880	100,00	0	0,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			1.880.003	329.760	2.209.763	606.148	27,43	1.603.615	72,57
087	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	96.415	16.908	113.323	31.086	27,43	82.237	72,57
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	665.260	109.093	774.353	165.127	21,32	609.226	78,68
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	442.565	0	442.565	64.917	14,67	377.648	85,33
089	089	Aporte patronal 2,5%	378.801	0	378.801	972	0,26	377.829	99,74
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	0	1.690.769	1.690.769	1.445.868	85,52	244.901	14,48
091/007	091/007	Economías ej vencido vigencia hasta 2011	790.149	0	790.149	288.340	36,49	501.809	63,51
091/007 Reserva		Economías ej vencido vigencia hasta 2011	12.583.124	0	12.583.124	0	0,00	12.583.124	100,00
091/008	091/008	Economías ej vencido vigencia hasta 2012	408.233	0	408.233	395.443	96,87	12.790	3,13
091/008 Reserva		Economías ej vencido vigencia hasta 2012	6.756.272	0	6.756.272	0	0,00	6.756.272	100,00
091/009	091/009	Economías ej vencido vigencia hasta 2013	898.010	0	898.010	138.669	15,44	759.341	84,56
091/009 Reserva		Economías ej vencido vigencia hasta 2013	14.881.407	0	14.881.407	0	0,00	14.881.407	100,00
091/010	091/010	Economías ej vencido vigencia hasta 2014	7.545.056	0	7.545.056	1.058.783	14,03	6.486.273	85,97
091/010 Reserva		Economías ej vencido vigencia hasta 2014	16.589.357	(6.286.500)	10.302.857	0	0,00	10.302.857	100,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			63.914.732	(3.709.150)	60.205.582	4.626.253	7,68	55.579.329	92,32

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Objeto del Gasto	Rengión	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
053	085/053	Licencia Generada y No Gozada	0	506.611	506.611	506.611	100,00	0	0,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			11.659.825	583.449	12.243.274	1.578.132	12,89	10.665.142	87,11
087	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	597.938	29.920	627.858	80.931	12,89	546.927	87,11
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	11.181.473	553.934	11.735.407	1.299.988	11,08	10.435.419	88,92
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	2.139.975	34.513	2.174.488	238.180	10,95	1.936.308	89,05
089	089	Aporte patronal 2,5%	787.107	0	787.107	365	0,05	786.742	99,95
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	0	2.992.043	2.992.043	2.959.040	98,90	33.003	1,10
091/007	091/007	Economías ej vencido vigencia hasta 2011	16.994.449	0	16.994.449	505.317	2,97	16.489.132	97,03
091/008	091/008	Economías ej vencido vigencia hasta 2012	8.808.452	0	8.808.452	785.985	8,92	8.022.467	91,08
091/009	091/009	Economías ej vencido vigencia hasta 2013	19.376.335	0	19.376.335	1.754.796	9,06	17.621.539	90,94
091/010	091/010	Economías ej vencido vigencia hasta 2014	14.614.737	0	14.614.737	2.102.256	14,38	12.512.481	85,62
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			84.140.293	4.790.470	90.330.763	11.901.892	13,18	78.428.871	86,82

MERCEDES PARAJO
Administradora Gral.

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 5.1 - Ejecución Presupuestal de Otras Retribuciones Personales, financiación Rentas Generales Programas 01 al 05

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
053	085/503	Licencia Generada y No Gozada	0	3.803.842	3.803.842	3.803.842	100,00	0	0,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			7.855.395	1.570.841	9.426.236	3.679.814	39,04	5.746.422	60,96
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	407.840	80.559	488.399	188.708	39,04	294.591	60,56
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	3.706.135	733.778	4.439.913	1.499.206	33,77	2.940.707	66,23
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	1.373.891	340.861	1.714.752	777.132	45,32	937.620	54,68
089	089	Aporte patronal 2,5%	350.130	226.033	576.163	5.806	1,01	570.357	98,99
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	0	3.622.928	3.622.928	3.611.756	99,69	11.172	0,31
091/007	091/007	Economías ej.vencido vigencia hasta 2011	12.806.264	0	12.806.264	523.736	4,09	12.282.528	95,91
091/008	091/008	Economías ej.vencido vigencia hasta 2012	6.620.844	0	6.620.844	1.659.676	25,07	4.961.168	74,93
091/009	091/009	Economías ej.vencido vigencia hasta 2013	14.557.034	0	14.557.034	5.261.640	36,15	9.295.394	63,85
091/010	091/010	Economías ej.vencido vigencia hasta 2014	6.299.936	4.500.000	10.799.936	8.102.872	75,03	2.697.064	24,97
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			53.972.469	14.878.842	68.851.311	29.114.188	42,29	39.737.133	57,71

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
053	085/503	Licencia Generada y No Gozada	0	1.452.505	1.452.505	1.452.505	100,00	0	0,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			4.092.754	0	4.092.754	1.138.149	27,81	2.954.605	72,19
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	209.885	0	209.885	58.366	27,81	151.519	72,19
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	1.930.940	0	1.930.940	492.762	25,52	1.438.178	74,48
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	797.179	0	797.179	220.064	27,61	577.115	72,39
089	089	Aporte patronal 2,5%	379.536	0	379.536	4	0,00	379.532	100,00
091/007	091/007	Economías ej.vencido vigencia hasta 2011	5.044.892	0	5.044.892	396.994	7,87	4.647.898	92,13
091/008	091/008	Economías ej.vencido vigencia hasta 2012	2.608.211	0	2.608.211	768.821	29,48	1.839.390	70,52
091/009	091/009	Economías ej.vencido vigencia hasta 2013	5.744.857	0	5.744.857	2.078.829	36,19	3.666.028	63,81
091/010	091/010	Economías ej.vencido vigencia hasta 2014	7.590.521	0	7.590.521	2.714.919	35,77	4.875.602	64,23
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			28.398.775	1.452.505	29.851.280	9.321.413	31,23	20.529.867	68,77

Programa 05 - "Formación en Educación"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			3.117.760	0	3.117.760	1.100.710	35,30	2.017.050	64,70
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	159.885	0	159.885	56.445	35,30	103.440	64,70
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	1.103.208	0	1.103.208	384.766	34,88	718.442	65,12
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	700.657	0	700.657	252.499	36,04	448.158	63,96
089	089	Aporte patronal 2,5%	554.507	0	554.507	1.996	0,36	552.511	99,64
091/007	091/007	Economías ej.vencido vigencia hasta 2011	1.975.373	0	1.975.373	417.376	21,13	1.557.997	78,87
091/008	091/008	Economías ej.vencido vigencia hasta 2012	1.020.585	0	1.020.585	649.672	63,66	370.913	36,34
091/009	091/009	Economías ej.vencido vigencia hasta 2013	2.235.373	0	2.235.373	1.549.956	69,34	685.417	30,66
091/010	091/010	Economías ej.vencido vigencia hasta 2014	10.757.184	0	10.757.184	3.030.615	28,17	7.726.569	71,83
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			21.624.532	0	21.624.532	7.444.025	34,42	14.180.507	65,58

MARIO CAMPS SALABERRY

CUADRO 6 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales - Fondo de Inasistencias del Inciso
Art. 193 Ley 18.462 - Fondo de Inasistencias

INCISO 25 - "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
011 - Sueldo básico de cargos (Total)			549.089	(549.089)	0	0	0,00	0	0,00
021	021/321	Sueldos básicos contratados	0	130.000	130.000	104.040	80,03	25.960	19,97
022	021/322	Incremento mayor horario contratados	0	36.000	36.000	34.026	94,52	1.974	5,48
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	0	30.000	30.000	20.884	69,61	3.116	10,39
042/014	054/307	Compens. por permanencia a la orden	11.100	38.900	50.000	49.892	99,78	108	0,22
048/007	053/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	1.230	8.770	10.000	8.941	89,41	1.059	10,59
048/009	053/305	Aumento sueldo Partida Dec. 200/92	0	19.000	19.000	17.020	89,58	1.980	10,42
	053/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	0	0	0	0	-	0	-
048/013	053/324	Aumento Especial ANEP contratados	0	268.000	268.000	259.548	96,85	8.452	3,15
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			0	268.000	268.000	259.548	96,85	8.452	3,15
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec.191/003	0	13.000	13.000	10.369	79,76	2.631	20,24
048/019	048/019	Partida [illegible] hon doc y no doc UR y ANEP	0	55.000	55.000	49.107	89,29	5.893	10,71
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2a27 Art.454 Ley 17.930	0	10.000	10.000	6.999	69,99	3.001	30,01
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	4.373	47.627	52.000	49.877	95,92	2.123	4,08
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero /2008 Art.454 Ley 17.930	10.234	43.766	54.000	52.562	97,34	1.438	2,66
048/031	048/031	Recuperación salarial Enero/2009 Art.454 Ley17.930	0	47.000	47.000	45.179	96,13	1.821	3,87
048/032	048/032	Recuperación salarial Enero/2010 Art.454 Ley17.930	0	14.000	14.000	12.873	91,95	1.127	8,05
092	097	Becas de trabajo y pasantías	37.720	(37.720)	0	0	-	0	-
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			144.732	(140.482)	4.250	4.250	100,00	0	-
064 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			107.689	(28.689)	79.000	77.082	97,57	1.918	2,43
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			1.150.277	(73.008)	1.077.269	253.491	23,53	823.778	76,47
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	62.921	(7.551)	55.370	13.000	23,48	42.370	76,52
083	111/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	783.183	(331.699)	451.484	56.548	12,53	394.936	87,47
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	0	35.000	35.000	33.821	96,63	1.179	3,37
089	089	Otros cargos legales sobre servicios personales	2.692	3.308	6.000	5.781	96,35	219	3,65
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	5.544.697	(772.925)	4.771.772	572.419	12,00	4.199.353	88,00
092	092	Partidas Globales a distribuir	447.925.547	181.679.771	629.605.318	0	-	629.605.318	100,00
Total Servicios Personales - Fondo Inasistencias - Art.193 Ley 18.462			456.323.472	180.547.971	636.873.443	1.743.709	0,27	635.129.734	99,73

Mercedes Pagano
Administración Gdo. %

Mario Camps Salaberry
Contador Público

CUADRO 6.1 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales - Fondo de Inasistencias Programas 01 al 05
Art. 195 Ley 16.462 - Fondo de Inasistencias - Servicios Personales

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			56.039	(56.039)	0	0	0,00	0	0,00
042/014	064/007	Compens. por permanencia a la orden	11.108	38.892	50.000	49.892	99,78	108	0,22
048/007	083/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	1.230	(230)	1.000	987	98,70	13	1,30
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art 454 Ley17.930	4.373	(4.373)	0	0	0,00	0	0,00
048/028	048/028	Recuperación salarial Enero/2008 Art 454 Ley17.930	10.234	(10.234)	0	0	0,00	0	0,00
057	057	Becas de trabajo y pasantías	27.720	(27.720)	0	0	0,00	0	0,00
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			11.025	(6.775)	4.250	4.250	100,00	0	0,00
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			11.016	(11.016)	0	0	0,00	0	0,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			113.248	(41.250)	71.998	61.315	85,16	10.683	14,84
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	9.320	(5.627)	3.693	3.145	85,16	548	14,84
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	146.777	(125.113)	21.664	0	0,00	21.664	100,00
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	275	(275)	0	0	0,00	0	0,00
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	465.623	(151.651)	313.972	263.312	83,86	50.660	16,[illegible]
092	092	Partidas Globales a distribuir	447.810.018	181.795.300	629.605.318	0	0,00	629.605.318	100,00
		Total Servicios Personales - Fondo Inasistencias - Art.195 Ley 16.462	448.678.008	181.393.885	630.071.893	382.901	0,06	629.688.994	99,94

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			28.949	43.094	70.043	57.701	82,38	12.342	17,62
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	1.394	2.208	3.592	2.959	82,38	633	17,62
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	131.370	(64.200)	67.170	55.333	82,38	11.837	17,62
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	138.149	221.046	359.195	295.899	82,38	63.296	17,62
		Total Servicios Personales - Fondo Inasistencias - Art.195 Ley 16.462	297.852	202.148	500.000	411.852	82,38	88.108	17,62

MERCEDES [illegible]
Administrativo Gdo. 1/a

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 6.1 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales - Fondo de Inasistencias Programas 01 al 05
Art. 195 Ley 16.462 - Fondo de Inasistencias - Servicios Personales

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
021	021/321	Sueldos básicos contratados		130.000	130.000	104.040	80,03	25.960	19,97
022	021/322	Incremento mayor horario contratados		36.000	36.000	34.026	94,52	1.974	5,48
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados		30.000	30.000	26.884	89,61	3.116	10,39
048/007	083/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713		9.000	9.000	7.954	88,38	1.046	11,62
048/009	083/306	Aumento sueldo Partida Dec. 203/92		19.000	19.000	17.020	89,58	1.980	10,42
048/013	083/324	Aumento Especial ANEP contratados		268.000	268.000	259.548	96,85	8.452	3,15
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			0	268.000	268.000	259.548	96,85	8.452	3,15
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec 191/003		13.000	13.000	10.369	79,76	2.631	20,24
048/019	048/019	Partida p/redist.fun doc y no doc UR y ANEP		55.000	55.000	49.107	89,29	5.893	10,71
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2a/27 Art 454 Ley 17.930		10.000	10.000	6.999	69,99	3.001	30,01
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930		52.000	52.000	49.877	95,92	2.123	4,08
048/028	048/028	Recuperación salarial Enero/2008 Art.454 Ley17.930		54.000	54.000	52.562	97,34	1.438	2,66
048/031	048/031	Recuperación salarial Enero/2009 Art.454 Ley17.930		47.000	47.000	45.179	96,13	1.821	3,87
048/032	048/032	Recuperación salarial Enero/2010 Art.454 Ley17.930		14.000	14.000	12.873	91,95	1.127	8,05
068	068/705	Partida de alimentación (4/94)		33.106	33.106	33.106	100,00	0	0,00
	068/002	Alimentac. Art.527 17.296	49.620	(3.726)	45.894	43.976	95,82	1.918	4,18
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			49.620	29.380	79.000	77.082	97,57	1.918	2,43
081	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	0	209.170	209.170	131.900	63,36	76.270	36,64
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	669.343	(290.254)	379.089	1.972	0,52	377.117	99,48
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			669.343	(82.084)	587.259	133.872	22,80	453.387	77,20
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	34.324	(4.083)	30.241	6.865	22,70	23.376	77,30
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	331.486	(118.584)	212.902	930	0,44	211.972	99,56
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)		35.000	35.000	33.821	96,63	1.179	3,37
088	088	Otras cargas legales sobre servicios personales	1.241	4.759	6.000	5.781	96,35	219	3,65
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	3.686.551	(1.372.405)	2.314.146	10.114	0,44	2.304.032	99,56
		Total Servicios Personales - Fondo Inasistencias - Art.195 Ley 15.462	4.772.545	(770.997)	4.001.548	944.903	23,61	3.056.645	76,39

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 5.1 - Ejecución Presupuestal de Servicios Personales - Fondo de Inasistencias Programas 01 al 05
Art. 195 Ley 16.462 - Fondo de Inasistencias - Servicios Personales

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			493.050	(493.050)	0	0	0,00	0	0,00
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			133.707	(133.707)	0	0	0,00	0	0,00
066 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			47.053	(47.053)	0	0	0,00	0	0,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			340.737	(115.217)	225.520	603	0,27	224.917	99,73
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	17.893	(6.328)	11.565	31	0,27	11.534	99,73
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	173.550	(67.150)	106.400	285	0,27	106.115	99,73
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	1.176	(1.176)	0	0	0,00	0	0,00
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores	1.254.374	(97.859)	1.156.515	3.094	0,27	1.153.421	99,73
092	092	Partidas Globales a distribuir	115.529	(115.529)	0	0	0,00	0	0,00
[illegible]		Total Servicios Personales - Fondo Inasistencias - Art.195 Ley.16.462	2.577.089	(1.077.089)	1.800.000	4.013	0,27	1.495.987	99,73

Programa 05 - "Formación en Educación"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			0	122.449	122.449	0	0,00	122.449	100,00
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV		6.279	6.279	0	0,00	6.279	100,00
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados		43.328	43.328	0	0,00	43.328	100,00
091	091	Retribuciones de ejercicio anteriores		627.944	627.944	0	0,00	627.944	100,00
[illegible]		Total Servicios Personales - Fondo Inasistencias - Art.195 Ley.16.462	0	800.000	800.000	0	0,00	800.000	100,00

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 7 - Ejecución Presupuestal de Otras Retribuciones Personales - Ejercicios Vencidos Recursos con Afectación Especial del Inciso
Art. 82 Ley 18.719
INCISO 25 - "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Credito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			3.210.717	0	3.210.717	4.698	0,15	3.206.019	99,85
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	164.652	0	164.652	241	0,15	164.411	99,85
083	118/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	1.415.145	0	1.415.145	6.626	0,47	1.408.519	99,53
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	643.292	0	643.292	0	0,00	643.292	100,00
089	089	Aporte patronal 2,5%	167.936	0	167.936	62	0,04	167.874	99,96
091/007	091/007	Economías ej.vencido vigencia hasta 2011	3.599.361	0	3.599.361	0	0,00	3.599.361	100,00
091/008	091/008	Economías ej.vencido vigencia hasta 2012	3.371.920	0	3.371.920	24.918	0,74	3.347.002	99,26
091/009	091/009	Economías ej.vencido vigencia hasta 2013	6.358.139	0	6.358.139	0	0,00	6.358.139	100,0[illegible]
091/010	091/010	Economías ej.vencido vigencia hasta 2014	3.135.796	0	3.135.796	0	0,00	3.135.796	100,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales ; Otras Retribuciones			22.066.958	0	22.066.958	36.545	0,17	22.030.413	99,83

MERCEDES TARAJO
Administradora Gral.

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 7.1 - Ejecución Presupuestal de Otras Retribuciones Personales - Ejercicios Vencidos Recursos con Afectación Especial Programas 01 al 05
Art. 83 Ley 18.719
Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
081 - Aporte personal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			844.909	0	844.909	4.698	0,56	840.211	99,44
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	43.328	0	43.328	241	0,56	43.087	99,44
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	268.968	0	268.968	6.626	[illegible]	262.342	[illegible]
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	109.569	0	109.569	0	0,00	109.569	100,00
089	089	Aporte personal 2,5%	2.781	0	2.781	62	2,23	2.719	97,77
091/007	091/007	Economías al vencido vigencia hasta 2011	2.141.484	0	2.141.484	0	0,00	2.141.484	100,00
091/008	091/008	Economías al vencido vigencia hasta 2012	2.093.653	0	2.093.653	24.916	1,19	2.068.737	98,81
091/009	091/009	Economías al vencido vigencia hasta 2013	43.596	0	43.596	0	0,00	43.596	100,00
091/010	091/010	Economías al vencido vigencia hasta 2014	54.129	0	54.129	0	0,00	54.129	100,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			[illegible]	0	[illegible]	36.543	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
081 - Aporte personal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			108.583	0	108.583	0	0,00	108.583	100,0
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	5.483	0	5.483	0	0,00	5.483	100,0
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	50.279	0	50.279	0	0,00	50.279	100,0
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	27.326	0	27.326	0	0,00	27.326	100,0
089	089	Aporte personal 2,5%	27.303	0	27.303	0	0,00	27.303	100,0
091/010	091/010	Economías al vencido vigencia hasta 2014	644.890	0	644.890	0	0,00	644.890	100,0
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			753.473	0	753.473	0	0,00	753.473	100,0

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
081 - Aporte personal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			570.127	0	570.127	0	0,00	570.127	100,0
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	29.236	0	29.236	0	0,00	29.236	100,0
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	258.545	0	258.545	0	0,00	258.545	100,0
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	145.186	0	145.186	0	0,00	145.186	100,0
089	089	Aporte personal 2,5%	127.062	0	127.062	0	0,00	127.062	100,0
091/008	091/008	Economías al vencido vigencia hasta 2012	215.219	0	215.219	0	0,00	215.219	100,0
091/009	091/009	Economías al vencido vigencia hasta 2013	173.546	0	173.546	0	0,00	173.546	100,0
091/010	091/010	Economías al vencido vigencia hasta 2014	3.535.156	0	3.535.156	0	0,00	3.535.156	100,0
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			[illegible]	0	[illegible]	0	0,00	[illegible]	100,0

Programa 05 - "Formación en Educación"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
081 - Aporte personal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			1.669.112	0	1.669.112	0	0,00	1.669.112	100,0
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	38.621	0	38.621	0	0,00	38.621	100,0
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	756.939	0	756.939	0	0,00	756.939	100,0
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	360.212	0	360.212	0	0,00	360.212	100,0
089	089	Aporte personal 2,5%	10.798	0	10.798	0	0,00	10.798	100,0
091/007	091/007	Economías al vencido vigencia hasta 2011	1.437.887	0	1.437.887	0	0,00	1.437.887	100,0
091/008	091/008	Economías al vencido vigencia hasta 2012	1.063.046	0	1.063.046	0	0,00	1.063.046	100,0
091/009	091/009	Economías al vencido vigencia hasta 2013	8.141.201	0	8.141.201	0	0,00	8.141.201	100,0
Total Servicios Personales - Rentas Generales - Otras Retribuciones			[illegible]	0	[illegible]	0	0,00	[illegible]	100,0

Nota: No se incluye DDP, por carecer de asignación presupuestal en el Grupo 0 Financiación Recursos con Afectación Especial.

MERCEDES [illegible]

[illegible]O CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 8 - Ejecución Presupuestal de Leyes financiadas por el Inciso 22 "Banco de Previsión Social"
Prejubilatorio - Ley 14.021 y Artículo 35 de la Ley 14.189

INCISO 25 "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Ejecutado					
			Programa 01	Programa 02	Programa 03	Programa 04	Programa 05	INCISO
	723/009	Pre-Jubilado Art. 35 Ley 14.189	5.619.327	52.252.327	27.723.744	18.401.930	0	103.997.328
	723/010	Pre-Jubilado Ley 14.021						
[illegible]	813/009- Asistencia Financiera Pre-Jubilados BPS (Total)		5.619.327	52.252.327	27.723.744	18.401.930	0	103.997.328

MERCEDES PARAJO
Administrativo Cdo. 15

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 9 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento, financiación Rentas Generales del Inciso 25
Art. 671 Ley 18.719

INCISO 25 - "Administración Nacional de Educación Pública"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Gastos Corrientes							
1	Materiales y otros	150.100.628	(24.694.868)	125.405.760	120.424.237	96,03	4.981.523	3,97
199	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	70.310.015	(65.824.483)	4.485.532	0	-	4.485.532	100,00
	Total Grupo 1 - Bienes de consumo	220.410.643	(90.519.351)	129.891.292	120.424.237	92,71	9.467.055	7,29
2	Servicios No Personales	507.487.056	143.079.420	650.566.476	642.782.423	98,80	7.784.053	1,20
	Total Grupo 2 - Servicios No Personales	507.487.056	143.079.420	650.566.476	642.782.423	98,80	7.784.053	1,20
5	Otras Transferencias	37.772.833	(26.899.245)	10.873.588	10.794.573	99,27	79.015	0,73
	Total Grupo 5 - Transferencias	37.772.833	(26.899.245)	10.873.588	10.794.573	99,27	79.015	0,73
7	Otros Gastos No Clasificados	5.010.907	1.844.407	6.855.314	6.741.314	98,34	114.000	1,66
	Total Grupo 7 - Gastos No Clasificados	5.010.907	1.844.407	6.855.314	6.741.314	98,34	114.000	1,66
	Total Gastos Corrientes	770.581.439	27.505.231	798.186.670	780.742.547	97,81	17.444.123	2,19
	Suministros							
141	ANCAP	15.986.007	560.682	16.546.689	15.772.820	95,32	773.869	4,68
151	ANCAP Lubricantes	186.266	0	186.266	147.230	79,04	39.036	20,96
211	ANTEL	88.198.402	(5.380.000)	82.818.402	80.425.073	97,11	2.393.329	2,89
212	OSE	188.731.451	17.113.860	205.845.311	202.452.295	98,35	3.393.016	1,65
213	UTE	303.540.120	28.895.599	332.435.719	325.721.467	97,98	6.714.252	2,02
214	GASEBA	1.472.723	80.291	1.553.014	1.345.833	86,66	207.181	13,34
251	Alquileres	40.274.870	5.684.112	45.958.982	45.125.870	98,19	833.112	1,81
264	BSE	18.400.938	16.848.549	35.249.487	34.572.155	98,08	677.332	1,92
	Total Suministros	656.790.777	63.803.093	720.593.870	705.562.743	97,91	15.031.127	2,09
	Total Gastos Funcionamiento RRGG Art.671 Ley 18.719	1.427.472.215	91.308.324	1.518.780.540	1.486.305.290	97,86	32.475.250	2,14

MERCEDES PARAJO
Administrador Gral. N

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 9.1 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento, financiación Rentas Generales del Programa 01
*Art. 671 Ley 18.719

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Gastos Corrientes							
1	Materiales y otros	7.038.141	(129.264)	6.908.877	6.793.810	98,33	115.067	1,67
199	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	70.310.015	(65.824.483)	4.485.532	0	-	4.485.532	100,00
	Total Grupo 1 - Bienes de consumo	**77.348.156**	**(65.953.747)**	**11.394.409**	**6.793.810**	**59,62**	**4.600.599**	**40,38**
2	Servicios No Personales	39.854.327	29.008.325	68.863.652	68.664.435	99,72	196.217	0,28
	Total Grupo 2 - Servicios No Personales	**39.854.327**	**29.008.325**	**68.863.652**	**68.664.435**	**99,72**	**196.217**	**0,28**
7	Otros Gastos No Clasificados	335.000	15.468	350.468	350.468	100,00	0	-
	Total Grupo 7 - Gastos No Clasificados	**335.000**	**15.468**	**350.468**	**350.468**	**100,00**	**0**	**-**
	Total Gastos Corrientes	**117.537.483**	**(36.931.954)**	**80.605.529**	**75.808.713**	**94,05**	**4.796.816**	**5,95**
	Suministros							
141	ANCAP	4.957.755	(1.326)	4.956.429	4.926.091	99,39	30.338	0,61
151	ANCAP Lubricantes	0	0	0	0	-	0	-
211	ANTEL	23.402.274	600.000	24.002.274	23.846.332	99,35	155.942	0,65
212	OSE	6.531.966	(1.081.607)	5.450.359	5.190.254	95,23	260.105	4,77
213	UTE	19.297.400	5.310.988	24.608.388	22.170.781	90,09	2.437.607	9,91
214	GASEBA	136.498	26.133	162.631	146.802	90,27	15.829	9,73
251	Alquileres	11.824.142	1.408.565	13.232.707	13.217.369	99,88	15.338	0,12
284	BSE	951.333	2.204.201	3.155.534	3.155.534	100,00	0	-
	Total Suministros	**67.101.368**	**8.466.954**	**75.568.322**	**72.653.163**	**96,14**	**2.915.159**	**3,86**
	Total Gastos Funcionamiento - RRGG - Art.671 Ley 18.719	**184.638.851**	**(28.465.000)**	**156.173.851**	**148.461.876**	**95,06**	**7.711.975**	**4,94**

MERCEDES PARAJO
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS GALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 9.2 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento, financiación Rentas Generales del Programa 02
Art. 671 Ley 18.719

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Gastos Corrientes							
1	Materiales y otros	2.138.311	15.641.123	17.779.434	17.776.423	99,98	3.011	0,02
159	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores		0			-	0	-
	Total Grupo 1 - Bienes de consumo	2.138.311	15.641.123	17.779.434	17.776.423	99,98	3.011	0,02
2	Servicios No Personales	194.473.044	(20.089.879)	174.385.165	174.280.795	99,94	104.370	0,06
	Total Grupo 2 - Servicios No Personales	194.473.044	(20.089.879)	174.385.165	174.280.795	99,94	104.370	0,06
5	Otras Transferencias	37.592.833	(26.913.645)	10.679.188	10.679.188	100,00	0	-
	Total Grupo 5 - Transferencias	37.592.833	(26.913.645)	10.679.188	10.679.188	100,00	0	-
	Total Gastos Corrientes	234.204.188	(31.362.401)	202.843.787	202.736.406	99,95	107.381	0,05
	Suministros							
141	ANCAP	5.968.057	71.520	6.040.577	6.024.725	99,74	15.852	0,26
151	ANCAP Lubricantes	121.299	0	121.299	111.459	91,89	9.840	8,11
211	ANTEL	11.860.289	(4.500.000)	7.360.289	6.943.953	94,34	416.336	5,66
212	OSE	121.568.093	14.873.419	136.441.512	135.135.199	99,03	1.326.313	0,97
213	UTE	148.623.036	14.384.493	163.007.529	160.481.528	98,45	2.526.001	1,55
214	GASEBA	541.901	64.546	606.447	516.528	85,17	89.919	14,83
251	Alquileres	8.781.818	1.898.611	10.680.429	10.584.334	99,10	96.095	0,90
264	BSE	9.677.974	14.764.348	24.442.322	24.068.759	98,47	373.563	1,53
	Total Suministros	307.143.047	41.617.337	348.760.434	343.846.456	98,61	4.853.919	1,39
	Total Gastos Funcionamiento - RRGG - Art.671 Ley 18.719	541.347.235	10.194.936	551.544.191	546.582.831	99,10	4.961.300	0,90

MERCEDES PARADIO
Administrativo Gdo. ¾

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 9.3 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento, financiación Rentas Generales del Programa 03
Art. 671 Ley 18.719

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Gastos Corrientes							
1	Materiales y otros	33.315.326	(6.392.000)	26.923.326	26.923.285	100,00	41	0,00
	Total Grupo 1 - Bienes de consumo	33.315.326	(6.392.000)	26.923.326	26.923.285	100,00	41	0,00
2	Servicios No Personales	168.106.856	66.979.848	235.086.704	235.086.646	100,00	58	0,00
	Total Grupo 2 - Servicios No Personales	168.106.856	66.979.848	235.086.704	235.086.646	100,00	58	0,00
5	Otras Transferencias	180.000	14.400	194.400	115.385	59,35	79.015	40,65
	Total Grupo 5 - Transferencias	180.000	14.400	194.400	115.385	59,35	79.015	40,65
7	Otros Gastos No Clasificados	114.000	0	114.000	0	-	114.000	100,00
	Total Grupo 7 - Gastos No Clasificados	114.000	0	114.000	0	-	114.000	100,00
	Total Gastos Corrientes	201.716.182	60.602.248	262.318.430	262.125.316	99,93	193.114	0,07
	Suministros							
141	ANCAP	1.466.244	(180.047)	1.286.197	1.195.530	92,95	90.667	7,05
211	ANTEL	35.041.188	(1.480.000)	33.561.188	32.809.350	97,76	751.838	2,24
212	OSE	38.714.734	1.245.211	39.959.945	39.232.607	98,18	727.338	1,82
213	UTE	83.781.697	6.491.775	90.273.472	89.672.138	99,33	601.334	0,67
214	GASEBA	425.162	(103.857)	321.305	274.829	85,54	46.476	14,46
251	Alquileres	15.337.519	1.828.772	17.166.291	16.769.301	97,69	396.990	2,31
264	BSE	2.065.645	(470.000)	1.595.645	1.542.269	96,65	53.376	3,35
	Total Suministros	176.832.189	7.331.854	184.164.043	181.496.024	98,55	2.668.019	1,45
	Total Gastos Funcionamiento - RRGG - Art.671 Ley 18.719	378.548.371	67.934.102	446.482.473	443.621.340	99,36	2.861.133	0,64

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 9.4 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento, financiación Rentas Generales del Programa 04
Art. 671 Ley 18.719

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Gastos Corrientes							
1	Materiales y otros	77.883.497	(12.047.900)	65.835.597	61.414.502	93,14	4.421.095	6,86
	Total Grupo 1 - Bienes de consumo	77.883.497	(12.047.900)	65.835.597	61.414.502	93,14	4.421.095	6,86
2	Servicios No Personales	48.117.160	42.898.616	91.015.776	85.331.882	93,76	5.683.894	6,24
	Total Grupo 2 - Servicios No Personales	48.117.160	42.898.616	91.015.776	85.331.882	93,76	5.683.894	6,24
	Total Gastos Corrientes	126.100.657	30.850.716	156.851.373	146.746.384	93,50	10.104.989	6,56
	Suministros							
141	ANCAP	3.592.951	670.535	4.263.486	3.626.474	85,06	637.012	14,94
151	ANCAP Lubricantes	64.967	0	64.967	35.771	55,06	29.196	44,94
211	ANTEL	17.894.651	0	17.894.651	16.825.438	94,02	1.069.213	5,98
212	OSE	21.896.658	2.076.837	23.973.495	22.894.235	95,50	1.079.260	4,50
213	UTE	51.837.987	2.708.343	54.546.330	53.397.020	97,89	1.149.310	2,11
214	GASEBA	369.562	93.069	462.631	407.674	88,12	54.957	11,88
261	Alquileres	2.117.768	296.509	2.414.277	2.098.759	86,93	315.518	13,07
264	BSE	5.705.966	350.000	6.055.966	5.805.583	95,87	250.383	4,13
	Total Suministros	103.480.530	6.195.293	109.675.823	105.090.954	95,82	4.584.869	4,18
	Total Gastos Funcionamiento - RRGG - Art. 671 Ley 18.719	229.581.187	37.046.009	266.627.196	251.837.348	94,45	14.789.848	5,55

MERCEDES TABAJO

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 9.5 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento, financiación Rentas Generales del Programa 05
Art. 671 Ley 18.719

Programa 05 - "Formación en Educación"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Gastos Corrientes							
1	Materiales y otros	29.625.353	(21.786.827)	7.838.526	7.516.217	95,64	342.309	4,36
	Total Grupo 1 - Bienes de consumo	29.625.353	(21.786.827)	7.838.526	7.516.217	95,64	342.309	4,36
2	Servicios No Personales	56.933.669	24.284.510	81.218.179	79.418.665	97,78	1.799.514	2,22
	Total Grupo 2 - Servicios No Personales	56.933.669	24.284.510	81.218.179	79.418.665	97,78	1.799.514	2,22
7	Otros Gastos No Clasificados	4.561.907	1.828.939	6.390.846	6.390.846	100,00	0	-
	Total Grupo 7 - Gastos No Clasificados	4.561.907	1.828.939	6.390.846	6.390.846	100,00	0	-
	Total Gastos Corrientes	91.120.929	4.346.622	95.467.551	93.325.728	97,76	2.141.823	2,24
	Suministros							
251	Alquileres	2.233.623	251.655	2.485.278	2.476.107	99,63	9.171	0,37
	Total Suministros	2.233.623	251.655	2.485.278	2.476.107	99,63	9.171	0,37
	Total Gastos Funcionamiento - RRGG - Art.671 Ley 18.719	93.354.552	4.598.277	97.952.829	95.801.835	97,80	2.150.994	2,20

MERCEDES PARAJO
Administrativo Gdo. 5

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 10 - Ejecución Presupuestal de Sentencias Judiciales, financiación Rentas Generales

Financiación Rentas Generales

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
711	Sentencias Judiciales	3.667.850	(3.667.850)	0	0	0,00	0	0,00
	Total Programa 01	3.667.850	(3.667.850)	0	0	0,00%	0	0,00%

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
711	Sentencias Judiciales	146.239	(146.239)	0	0	0,00	0	0,00
	Total Programa 03	146.239	(146.239)	0	0	0,00%	0	0,00%

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
711	Sentencias Judiciales	126	(126)	0	0	0,00	0	0,00
	Total Programa 04	126	(126)	0	0	0,00%	0	0,00%

INCISO 25 "Administración Nacional de Educación Pública"

Objeto del Gasto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
711	Sentencias Judiciales	3.814.215	(3.814.215)	0	0	0,00	0	0,00
	Total Inciso	3.814.215	(3.814.215)	0	0	0,00%	0	0,00%

Nota: Sentencias Judiciales, la apertura corresponde al saldo de crédito del ejercicio anterior el cual fue dado de baja por la Contaduría General de la Nación en el Ej.2011, en virtud del cambio de normativa en relación a las Sentencias Judiciales (Artículo 61 Ley 18.834)

MERCEDES [illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 11 - Ejecución Presupuestal de Proyectos de Funcionamiento, Financiación Rentas Generales del Program
[illegible]

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Proyecto	Listado	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2/1)	Saldo (3)	% (3/1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Serv. Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	Complemento Educativo [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Complemento Educativo - Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Complemento Educativo - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	Situaciones de Violencia en la Adolescencia [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Situaciones de Violencia en la Adolescencia - Serv. Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	Cambios Administrativos en la Gestión de la Educación [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Cambios Administrativos en la Gestión de la Educación - Serv. Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Cambios Administrativos en la Gestión de la Educación - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	Estímulo a la cultura científica [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Estímulo a la cultura científica [illegible] - Serv. Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Estímulo a la cultura científica [illegible] - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Serv. Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible] - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	Fortalecimiento de las instituciones para la mejora educativa [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Fortalecimiento de las instituciones para la mejora educativa - Serv. Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Fortalecimiento de las instituciones para la mejora educativa - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	Fortalecimiento de aprendizaje y vida democrática [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Fortalecimiento de aprendizaje y vida democrática - Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Fortalecimiento de aprendizaje y vida democrática - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	Promoción de la convivencia saludable [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Promoción de la convivencia saludable - Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Promoción de la convivencia saludable - Gastos Corrientes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Proyectos Funcionamiento - Programa 01	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Detalle Ejecución

Objeto del Gasto	Renglón	Descripción	Ejecutado											
			Proyecto 30	Proyecto 31	Proyecto 32	Proyecto 33	Proyecto 34	Proyecto 35	Proyecto 36	Proyecto 37	Proyecto 38	Proyecto 39	Proyecto 40	Proyecto 41
011 - Sueldo básico de cargos (Total)			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
[illegible] (Total)			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible] (Total)			[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible] (Total)			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
		Total servicios Personales - Rentas Generales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
1		Bienes de consumo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-
2		Servicios no Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
5		Transferencias	-	-	-	-	-	[illegible]	-	[illegible]	-	-	-	-
		Sub Total Gastos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
		Total Ejecutado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]

[illegible signatures]

CUADRO 12 - Ejecución Presupuestal de Proyectos de Funcionamiento - Programa 01 - PAEPU (Programa de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya) y PAEMFE (Programa Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación)

Financiación Rentas Generales

Apertura realizada al amparo del Art. 78 Ley 18.719

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
43	PAEPU	0	5.685.220	5.685.220	5.685.220	100,00	0	0,00
44	PAEMFE	0	16.531.258	16.531.258	12.507.077	75,66	4.024.181	24,34
	Total Proyectos Funcionamiento - Rentas Generales	0	22.216.478	22.216.478	18.192.297	81,89	4.024.181	18,11

Ver Anexo 1 y 2

MERCEDES PATRÓN
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 13 - Ejecución Presupuestal de Proyectos de Funcionamiento - Programa 01 - PAEPU (Programa de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya) y PAEMFE (Programa Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación)
Financiación Endeudamiento Externo.
Apertura realizada al amparo del Art. 78 Ley 18.719

Proyecto	Concepto	Crédito Legal		Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros					
43	PAEPU	0	5.865.426	5.865.426	5.865.426	100,00	0	0,00
44	PAEMFE	0	8.829.515	8.829.515	4.328.038	49,02	4.501.477	50,98
	Total Proyectos Funcionamiento - Endeudamiento Externo	0	14.694.941	14.694.941	10.193.464	69,37	4.501.477	30,63

Ver Anexo 1 y 2

MERCEDES [illegible]
Administradora Gdo. [illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 14 - Ejecución Presupuestal del Programa 340 "Acceso a la Educación" del Inciso 25
Art. 673 Ley 18.719 - Rentas Generales

INCISO 25 "Administración Nacional de Educación Pública"

Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
	Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
Unidad Ejecutora 002 - Consejo de Educación Inicial y Primaria	53.092.118	(7.435.732)	45.656.386	43.391.170	95,04	2.265.216	4,96
Servicios Personales	41.049.628	(7.435.732)	33.613.896	32.707.517	97,30	906.379	2,70
Gastos de Funcionamiento	12.042.490	(2.093.838)	9.948.652	9.128.393	91,76	820.259	8,24
Suministros	0	2.093.838	2.093.838	1.555.260	74,28	538.578	25,72
Unidad Ejecutora 003 - Consejo de Educación Secundaria	106.980.517	(30.951.383)	76.029.134	73.913.581	97,22	2.115.553	2,78
Servicios Personales	100.376.517	(30.951.383)	69.425.134	68.218.194	98,26	1.206.940	1,74
Gastos de Funcionamiento	6.604.000	(3.000.000)	3.604.000	3.293.606	91,39	310.394	8,61
Suministros	0	3.000.000	3.000.000	2.401.581	80,05	598.419	19,95
Unidad Ejecutora 004 - Consejo de Educación Técnico Profesional	77.265.875	3.343.444	80.609.319	80.379.817	99,72	229.502	0,28
Servicios Personales	66.868.875	3.343.444	70.212.319	69.982.817	99,67	229.502	0,33
Gastos de Funcionamiento	10.397.000	(3.200.000)	7.197.000	7.197.000	100,00	0	0,00
Suministros	0	3.200.000	3.200.000	3.200.000	100,00	0	0,00
Total Proyectos Funcionamiento - Art. 673 Ley 18.719	237.338.510	(35.043.671)	202.294.839	197.684.368	97,72	4.610.471	2,28

MERCEDES PERALO
Administrativo Cdo. ½

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 14.1 - Ejecución Presupuestal del Programa 340 "Acceso a la Educación" de la Unidad Ejecutora 002

Art. 673 Ley 18.719 - Rentas Generales

Unidad Ejecutora 002 - Consejo de Educación Inicial y Primaria

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
011	[illegible]	[illegible]	0	74.872	74.872	74.872	100,00	0	0,00
	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
021	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
022	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible] (Total)			0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
059	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
059 - [illegible] (Total)			0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
058	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
058 - [illegible] (Total)			0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
073	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
074	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
074 - [illegible] (Total)			0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
081	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
081 - [illegible] (Total)			0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
099	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]
Total Servicios Personales - Rentas Generales			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
Gastos Corrientes								
1	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
199	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Grupo 1 - [illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Grupo 2 - [illegible]		0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Grupo 5 - [illegible]		0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suministros								
212	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
213	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Suministros		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Gastos Funcionamiento - Rentas Generales		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

MARIO CAMPS SALABERR[illegible]
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 14.2 - Ejecución Presupuestal del Programa 340 "Acceso a la Educación" de la Unidad Ejecutora 003
Art. 673 Ley 18.719 - Rentas Generales

Unidad Ejecutora 003 - Consejo de Educación Secundaria

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
011	011/311	Sueldos Básicos Presupuestados	0	100.000	100.000	79.447	0,79	20.553	0,21
	011/005	Antigüedad No Docente (25 años o más de servicio)	0	30.000	30.000	23.871	0,80	6.129	0,20
	011/006	Antigüedad No Docente (30 años o más de servicio)	0	10.000	10.000	6.075	0,61	3.925	0,39
	016/311	Sueldos básicos escalafón docente	0	4.050.000	4.050.000	4.019.505	99,25	30.495	0,75
	016/315	Restribución horas escalafonadas	0	21.946.134	21.946.134	21.920.981	99,89	25.153	0,11
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			0	26.136.134	26.136.134	26.049.879	99,67	86.255	0,33
012	011/312	Incremento mayor horario presupuestados	0	30.000	30.000	26.219	87,40	3.781	12,60
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	0	55.000	55.000	49.968	90,85	5.032	9,15
021	021/321	Sueldos básicos contratados	0	128.000	128.000	118.304	92,43	9.696	7,58
022	021/322	Incremento mayor horario contratados	0	38.000	38.000	36.888	97,07	1.112	2,93
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	0	47.000	47.000	43.077	91,65	3.923	8,35
037	015/219	Suplencias docentes	0	710.000	710.000	709.020	99,86	980	0,14
042/002	042/002	Compensación diaria por permanencia	0	55.000	55.000	37.800	68,73	17.200	31,27
042/010	064/306	Comps. Aula y TIL - Ley 16.736 Art. 566 Lit a) y c)	0	1.736.000	1.736.000	1.734.477	99,91	1.523	0,09
042/014	064/307	Compens. por permanencia a la orden	0	150.000	150.000	133.898	89,27	16.102	10,73
042/032	016/413	Compensación 25 años docente	0	963.000	963.000	947.417	98,38	15.583	1,62
042/034	081/034	Compens. por funciones distintas al cargo	0	254.000	254.000	225.659	88,84	28.341	11,16
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			0	254.000	254.000	225.659	88,84	28.341	11,16
044/001	062/218	Prima antigüedad presupuestados	0	68.000	68.000	63.485	93,36	4.515	6,64
	062/328	Prima antigüedad contratados	0	30.000	30.000	23.402	78,01	6.598	21,99
044/001 - Prima por antigüedad (Total)			0	98.000	98.000	86.887	88,66	11.113	11,34
048/003	069/202	Aumento Especial Arts. 2 y 3 Dec. 221/003	0	22.000	22.000	20.784	94,47	1.216	5,53
048/007	083/009	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	0	523.000	523.000	509.544	97,43	13.456	2,57
048/009	083/305	Aumento sueldo Partida Dec. 203/92	0	708.000	708.000	697.005	98,45	10.995	1,55
048/013	083/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	0	376.000	376.000	362.053	96,29	13.947	3,71
	083/324	Aumento Especial ANEP contratados	0	360.000	360.000	352.097	97,80	7.903	2,20
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			0	736.000	736.000	714.150	97,03	21.850	2,97
048/017	068/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec.191/003	0	1.367.000	1.367.000	1.351.961	98,90	15.039	1,10
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	0	128.000	128.000	116.619	91,11	11.381	8,89
048/019	048/019	Partida p/edfist fun doc y no doc UR y ANEP	0	115.000	115.000	104.835	91,16	10.165	8,84
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 26/27 Art.454 Ley 17.930	0	1.103.000	1.103.000	1.081.901	98,09	21.099	1,91
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	0	2.178.000	2.178.000	2.163.411	99,33	14.589	0,67
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	0	2.698.000	2.698.000	2.673.369	99,09	24.631	0,91
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	0	2.710.000	2.710.000	2.684.184	99,05	25.816	0,95
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	0	760.000	760.000	740.686	97,46	19.314	2,54
058	051/301	Horas Extras	0	63.000	63.000	31.120	49,40	31.880	50,60
059	009/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	0	220.000	220.000	217.715	98,96	2.285	1,04
	009/304	Sueldo Anual Complementario Docente	0	4.172.000	4.172.000	4.114.438	98,62	57.562	1,38
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			0	4.392.000	4.392.000	4.332.153	98,64	59.847	1,36
068	069/705	Partida de alimentación (4/94)	0	1.680.000	1.680.000	1.668.973	99,34	11.027	0,66
	069/002	Alimentac. Art.527 17.296	0	2.210.000	2.210.000	2.184.478	98,85	25.522	1,15
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			0	3.890.000	3.890.000	3.853.451	99,06	36.549	0,94
072	752/000	Hogar Constituido	0	1.164.000	1.164.000	766.759	65,87	397.241	34,13
074	754/001	Asignación familiar	0	68.000	68.000	37.988	55,86	30.012	44,14
	754/002	Asignación familiar	0	32.000	32.000	29.239	91,37	2.761	8,63

MERCEDES ...JO

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 14.2 - "Ejecución Presupuestal del Programa 340 "Acceso a la Educación" de la Unidad Ejecutora 003
Art. 673 Ley 18.719 - Rentas Generales

Unidad Ejecutora 003 - Consejo de Educación Secundaria

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
074 - Prestaciones por hijo (Total)			0	100.000	100.000	67.227	67.23	32.773	32.77
081	111000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	0	500.000	500.000	494.248	98.85	5.752	1.15
	112000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	0	8.744.000	8.744.000	8.649.618	98.91	94.382	1.09
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			0	9.244.000	9.244.000	9.143.266	98.91	100.734	1.09
082	123000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a PNV	0	452.000	452.000	428.886	95.30	23.114	4.70
083	115000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	0	4.164.000	4.164.000	4.080.562	98.00	83.438	2.00
087	087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	0	2.171.000	2.171.000	2.127.820	98.01	43.180	1.99
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	0	297.000	297.000	289.008	97.31	7.992	2.69
099	099	Otras Retribuciones	100.376.517	(100.376.517)	0		-	0	-
		Total Servicios Personales - Rentas Generales	100.376.517	(30.951.383)	69.425.134	68.218.194	98.26	1.206.940	1.74

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
	Gastos Corrientes							
1	Materiales y otros	0	894.900	894.900	894.740	99.98	160	0.02
199	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	6.604.000	(5.055.110)	1.548.890	1.548.890	100.00	0	0.00
	Total Grupo 1 - Bienes de consumo	6.604.000	(4.160.210)	2.443.790	2.443.630	99.99	160	0.01
2	Servicios No Personales	0	1.160.210	1.160.210	849.976	73.26	310.234	26.74
	Total Grupo 2 - Servicios No Personales	0	1.160.210	1.160.210	849.976	73.26	310.234	26.74
	Suministros							
211	ANTEL	0	600.000	600.000	419.343	69.89	180.657	30.11
212	OSE	0	600.000	600.000	579.746	96.62	20.254	3.38
213	UTE	0	1.800.000	1.800.000	1.402.492	77.92	397.508	22.08
	Total Suministros	0	3.000.000	3.000.000	2.401.581	80.05	598.419	19.95
	Total Gastos Funcionamiento - Rentas Generales	6.604.000	0	6.604.000	5.695.187	86.24	908.813	13.76

MERCEDES PARAJO
Administrativo Ofic. 4

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 14.3 - Ejecución Presupuestal del Programa 340 "Acceso a la Educación" de la Unidad Ejecutora 004
Art. 673 Ley 18.719 - Rentas Generales

Unidad Ejecutora 004 - Consejo de Educación Técnico Profesional

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
011	011/311	Sueldos Básicos Presupuestados	0	133.735	133.735	133.691	99,96	44	0,04
	016/311	Sueldos básicos escalafón docente	0	3.642.121	3.642.121	3.642.120	100,00	1	0,00
	016/315	Restitución horas escalafonadas	0	19.645.411	19.645.411	19.577.432	99,65	67.980	0,35
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			0	23.421.266	23.421.266	23.353.226	99,71	68.010	0,29
012	011/312	Incremento mayor horario presupuestados	0	43.440	43.440	43.440	100,00	0	-
014	011/414	Compensación máxima al grado presupuestados	0	57.392	57.392	57.392	100,00	0	-
021	021/521	Sueldos básicos contratados	0	1.709.488	1.709.488	1.709.488	100,00	0	-
024	021/424	Compensación máxima al grado contratados	0	642.168	642.168	642.168	100,00	0	-
042/014	064/307	Compens. por permanencia a la orden	0	390.216	390.216	390.216	100,00	0	-
042/034	061/304	Compens. por funciones distintas al cargo	0	344.113	344.113	271.304	78,84	72.809	21,16
042/034 - Por funciones distintas al cargo (Total)			0	344.113	344.113	271.304	78,84	72.809	21,16
048/007	063/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.552 Ley 16.713	0	538.974	538.974	537.908	99,80	1.066	0,20
048/009	063/305	Aumento sueldo Partida Dec. 253/02	0	865.596	865.596	864.666	99,78	1.930	0,22
048/013	063/314	Aumento Especial ANEP presupuestados	0	398.464	398.464	397.432	99,74	1.032	0,26
	063/324	Aumento Especial ANEP contratados	0	4.568.248	4.568.248	4.568.248	100,00	0	-
048/013 - Aumento Diferencial ANEP (Total)			0	4.966.712	4.966.712	4.965.680	99,98	1.032	0,02
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec. 191/003	0	1.447.598	1.447.598	1.443.504	99,75	3.594	0,25
048/019	048/019	Partida predist.fun doc. y no doc. UR y ANEP	0	666.750	666.750	666.750	100,00	0	-
048/023	048/023	Recuperación salarial Ioc. 2a/07 Art.454 Ley 17.930	0	1.044.205	1.044.205	1.041.670	99,76	2.535	0,24
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	0	2.547.304	2.547.304	2.547.304	100,00	0	-
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	0	3.219.066	3.219.066	3.219.066	100,00	0	-
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	0	3.022.644	3.022.644	3.012.668	99,67	9.976	0,33
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	0	905.034	905.034	903.206	99,80	1.828	0,20
059	059/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	0	884.619	884.619	884.548	99,99	71	0,01
	059/304	Sueldo Anual Complementario Docente	0	2.516.857	2.516.857	2.500.416	99,35	16.441	0,65
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			0	3.401.476	3.401.476	3.384.964	99,51	16.512	0,49
068	068/705	Partida de alimentación (4/94)	0	2.871.791	2.871.791	2.865.014	99,76	6.777	0,24
	068/002	Alimentac. Art.527 17.296	0	2.022.677	2.022.677	2.017.930	99,77	4.747	0,23
068 - Compensación Alimentación s/o Aportes (Total)			0	4.894.468	4.894.468	4.882.944	99,76	11.524	0,24
081	118000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	0	2.538.179	2.538.179	2.538.130	100,00	49	0,00
	112000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	0	7.062.490	7.062.490	7.041.192	99,70	21.298	0,30
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			0	9.600.669	9.600.669	9.579.322	99,78	21.347	0,22
082	122000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	0	492.344	492.344	491.248	99,78	1.096	0,22
083	115000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	0	3.332.049	3.332.049	3.321.243	99,68	10.806	0,32
087	387	Aporte Patronal Fonasa (5%)	0	2.291.549	2.291.549	2.286.999	99,80	4.550	0,20
089	989	Otras cargas legales sobre servicios personales	0	267.085	267.085	266.220	99,76	865	0,24
099	099	Otras Retribuciones	55.655.875	(55.655.875)	0	0	0,00	0	0,00
Total Servicios Personales - Rentas Generales			55.655.875	3.343.444	76.313.319	69.682.817	99,67	229.502	0,33

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
Gastos Corrientes								
199	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	10.397.000	(10.397.000)	0	0	0,00	0	0,00
Total Grupo 1 Bienes de consumo		10.397.000	(10.397.000)	0	0	0,00	0	0,00
2	Servicios No Personales	0	7.197.000	7.197.000	7.197.000	100,00	0	0,00
Total Grupo 2 Servicios No Personales		0	7.197.000	7.197.000	7.197.000	100,00	0	0,00
Suministros								
211	ANTEL	0	700.000	700.000	700.000	100,00	0	0,00
213	UTE	0	2.500.000	2.500.000	2.500.000	100,00	0	0,00
Total Suministros		0	3.200.000	3.200.000	3.200.000	100,00	0	0,00
Total Gastos Funcionamiento - Rentas Generales		10.397.000	0	10.397.000	10.397.000	100,00	0	0,00

MARIO CAMPS SALABERRY

CUADRO 15 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión, financiación Rentas Generales del Inciso 25
Art. 671 y 672 Ley 18.719

INCISO 25 "Administración Nacional de Educación Pública"

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)	
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)					
701	Equipamiento	195.928.025	(82.827.612)	113.100.413	112.562.610	99,52	537.803	0,48	
704	Reparaciones Generales	356.279.392	(89.613.437)	266.665.955	263.271.291	98,86	3.394.664	1,14	
706	Infraestructura, suministro agua potable y electrificación rural	11.500.000	(7.483.369)	4.016.631	4.016.631	100,00	0	0,00	
707	Prog.Artes, Artesanías y Oficios del Uruguay (PAOF)	15.000.000	(8.000.000)	7.000.000	4.188.376	59,83	2.811.624	40,17	
761	Adquisición de tierras e inmuebles	6.900.000	21.613.937	28.513.937	28.161.680	98,76	352.257	1,24	
800	Contratación de técnicos	14.000.000	(1.821.927)	12.178.073	12.167.188	99,91	10.885	0,09	
801	Comisiones departamentales de edificación	13.500.000	0	13.500.000	13.500.000	100,00	0	0,00	
802	Ampliación de espacios educativos	326.712.984	(35.781.444)	290.931.540	290.886.510	99,98	45.030	0,02	
812	PAEPU	119.390.154	86.158.908	205.549.062	205.484.793	99,97	64.269	0,03	Ver Anexo I
813	PAEMFE	261.039.130	(16.531.289)	244.507.841	244.507.841	100,00	0	0,00	Ver Anexo II
852	Inclusión en el medio rural	20.245.760	0	20.245.760	15.589.677	77,00	4.656.083	23,00	
858	Fondo de Infraestructura Educativa - ANEP	386.061.490	763.627.240	1.150.288.730	1.150.288.730	100,00	0	0,00	
901	Educación Tecnológica Terciaria	20.000.000	(2.000.000)	18.000.000	11.842.435	65,79	6.157.565	34,21	
909	Conectividad y Mantenimiento Informático	16.213.800	110.567	16.324.367	14.102.203	86,39	2.222.164	13,61	
916	Software Libre	1.770.000	(718.620)	1.051.380	1.015.324	96,57	36.056	3,43	
917	Portal Educativo	2.020.000	(567.395)	1.452.605	1.452.605	100,00	0	0,00	
918	Fortalecimiento de la Dirección Sectorial de Planif.Educativa	22.735.656	(17.608.883)	5.126.773	4.645.625	90,62	481.147	9,38	
926	Innovación técnico-tecnológica	50.000.000	(1.916.635)	48.083.365	40.805.673	84,86	7.277.692	15,14	
931	Educación y Derechos Humanos	950.915	0	950.915	948.575	99,76	2.340	0,24	
941	Mejoramiento de los espacios de aprendizaje	54.980.634	(11.697.005)	43.283.629	41.380.812	95,59	1.902.817	4,41	
	Total Inversiones / Rentas Generales - Art.671 Ley 18.719	1.905.833.776	614.943.097	2.520.776.873	2.490.818.579	98,81	29.958.294	1,19	

MERCEDES [illegible]
Administradora [illegible]

DARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 15.1 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión, financiación Rentas Generales del Programa 01
[illegible]
Programa 01 - [illegible]

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otras	Crédito Vigente (1)				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Inversiones - Rentas Generales - Programa 01	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Detalle Ejecución

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Ejecutado												
			Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]	Proyecto [illegible]
1		Bienes de consumo									[illegible]		[illegible]	[illegible]	
2		Servicios No Personales					[illegible]	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
3		Bienes de uso	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]					[illegible]	
5		Transferencias		[illegible]						[illegible]					
7		Gastos no clasificados													
		Sub Total Gastos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		Total Ejecutado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]	[illegible]

MERCEDES PA[illegible]O
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

CUADRO 15.2 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión, financiación Rentas Generales del Programa 02
Art. 671 Ley 18.719
Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
701	Equipamiento	84.518.331	(38.376.414)	46.141.917	46.141.917	100,00	0	0,00
704	Reparaciones Generales	99.156.270	17.108.954	116.265.224	116.265.223	100,00	1	0,00
751	Adquisición de tierras e inmuebles	0	300.000	300.000	0	0,00	300.000	100,00
909	Conectividad y Mantenimiento Informático	6.205.021	0	6.205.021	5.992.495	96,57	212.526	3,43
915	Software Libre	619.510	0	613.510	600.382	97,67	19.128	2,33
	Total Inversiones - Rentas Generales - Programa 02	190.399.132	(20.667.460)	169.731.672	169.000.017	99,69	831.655	0,31

Detalle Ejecución

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Ejecutado				
			Proyecto 701	Proyecto 704	Proyecto 751	Proyecto 909	Proyecto 915
1		Bienes de consumo				35.695	
2		Servicios No Personales				714.741	255.012
3		Bienes de uso	46.141.917	116.265.223		5.242.059	345.370
7		Gastos no clasificados					
		Sub Total Gastos	46.141.917	116.265.223	-	5.992.495	600.382
		Total Ejecutado	46.141.917	116.265.223	-	5.992.495	600.382

MERCEDES PASAJO

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 15.3 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión, financiación Rentas Generales del Programa 03
Art. 671 Ley 18.719

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
701	Equipamiento	11.400.000	20.495.000	31.895.000	31.894.943	100,00	57	0,00
704	Reparaciones Generales	123.327.338	(54.901.957)	68.425.381	66.707.728	97,48	1.727.653	2,52
909	Conectividad y Mantenimiento informatico	5.868.046	1.064.790	6.932.836	6.511.918	94,06	410.918	5,94
916	Software Libre	518.790	(518.790)	0	0	0,00	0	0,00
	Total Inversiones - Rentas Generales - Programa 03	141.114.174	(33.860.957)	107.253.217	105.114.589	98,01	2.138.628	1,99

Detalle Ejecución

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Ejecutado			
			Proyecto 701	Proyecto 704	Proyecto 909	Proyecto 916
1		Bienes de consumo			82.673	
2		Servicios No Personales			5.004.534	
3		Bienes de uso	31.894.943	66.707.728	1.424.711	
7		Gastos no clasificados				
		Sub Total Gastos	31.894.943	66.707.728	6.511.918	-
		Total Ejecutado	31.894.943	66.707.728	6.511.918	-

MERCEDES PARAJO
Administrativo Cdo. %

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

CUADRO 15.4 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión, financiación Rentas Generales del Programa 04
Art. 671 Ley 18.719

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
701	Equipamiento	5.000.000	0	5.000.000	4.992.941	99,86	7.059	0,14
704	Reparaciones Generales	6.000.000	0	6.000.000	4.335.060	72,25	1.664.940	27,75
707	Programa PACP	15.000.000	(8.000.000)	7.000.000	4.188.376	59,83	2.811.624	40,17
882	Inclusión en el medio rural	20.245.760	0	20.245.760	15.589.677	77,00	4.656.083	23,00
901	Educación Tecnológica Terciaria	20.000.000	(2.000.000)	18.000.000	11.842.435	65,79	6.157.565	34,21
909	Conectividad y Mantenimiento informático	2.685.005	0	2.685.005	1.086.285	40,46	1.598.720	59,54
916	Software Libre	231.870	0	231.870	214.942	92,70	16.928	7,30
928	Innovación técnico-tecnológica	50.000.000	(1.916.635)	48.083.365	40.805.873	84,86	7.277.492	15,14
[illegible]	Total Inversiones - Rentas Generales - Programa 04	119.162.635	(11.916.635)	107.246.000	83.065.389	77,44	24.180.611	22,56

Detalle Ejecución

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Ejecutado							
			Proyecto 701	Proyecto 704	Proyecto 707	Proyecto 882	Proyecto 901	Proyecto 909	Proyecto 916	Proyecto 928
1		Bienes de consumo								
2		Servicios No Personales								
3		Bienes de uso	4.992.941	4.335.060	4.188.376	15.589.677	11.842.435	1.086.285	214.942	40.805.873
7		Gastos no clasificados								
		Sub Total Gastos	4.992.941	4.335.060	4.188.376	15.589.677	11.842.435	1.086.285	214.942	40.805.873
		Total Ejecutado	4.992.941	4.335.060	4.188.376	15.589.677	11.842.435	1.086.285	214.942	40.805.873

MERCEDES PARAJO
Administrativo Cdo. 11

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 15.5 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión, financiación Rentas Generales del Programa 05
Art. 671 Ley 18.719

Programa 05 - "Formación en Educación"

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
701	Equipamiento	1.000.000	(848.130)	151.870	151.870	100,00	0	0,00
704	Reparaciones Generales	1.785.784	(1.766.996)	18.788	18.788	100,00	0	0,00
909	Conectividad y Mantenimiento informatico	1.002.013	(1.002.013)	0	0	0,00	0	0,00
916	Software Libre	92.040	(92.040)	0	0	0,00	0	0,00
941	Mejoramiento de los espacios de aprendizaje	54.986.634	(11.697.005)	43.289.629	41.380.812	95,59	1.908.817	4,41
	Total Inversiones - Rentas Generales - Programa 05	58.866.471	(15.406.184)	43.460.387	41.551.470	95,61	1.908.817	4,39

Detalle Ejecución

Objeto del Gasto	Renglón	Denominación	Ejecutado				
			Proyecto 701	Proyecto 704	Proyecto 909	Proyecto 916	Proyecto 941
1		Bienes de consumo					10.356.442
2		Servicios No Personales					1.120.778
3		Bienes de uso	151.870	18.788			29.903.592
7		Gastos no clasificados					
		Sub Total Gastos	151.870	18.788	-	-	41.380.812
		Total Ejecutado	151.870	18.788	-	-	41.380.812

MERCEDES [illegible]
Administradora Gral. [illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 16 - Ejecución Presupuestal de Gastos de Inversión, Endeudamiento Externo - PAEPU (Programa de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya) y PAEMFE (Programa Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación)
Art. 671 Ley 18.719

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
812	PAEPU	250.381.429	(5.865.426)	244.516.003	244.484.213	99,99	31.790	0,01
813	PAEMFE	188.419.200	(8.829.515)	179.589.685	176.502.226	98,28	3.087.459	1,72
	Total Inversiones - Endeudamiento Externo - Art.671 Ley 18.719	438.800.629	(14.694.941)	424.105.688	420.986.439	99,26	3.119.249	0,74

Ver Anexo 3 y 4

MERCEDES PATIÑO
Administrativo Gco. IV

...IO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 17 - Ejecución Presupuestal de Recursos con Afectación Especial del Inciso 25
Art. 671 Ley 18.719 - Recursos con Afectación Especial

INCISO 25 "Administración Nacional de Educación Pública"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Servicios Personales							
0	Servicios Personales	29.940.031	(10.825.604)	19.114.427	10.523.458	55,06	8.590.969	44,94
	Total Servicios Personales	29.940.031	(10.825.604)	19.114.427	10.523.458	55,06	8.590.969	44,94
	Gastos de Funcionamiento y Suministros							
1	Bienes de consumo	706.108.243	69.409.767	775.518.010	771.247.004	99,45	4.271.006	0,55
141	Ancap	3.996.834	482.496	4.479.330	3.321.529	74,15	1.157.801	25,85
151	Ancap Lubricantes	85.368	0	85.368	0	0,00	85.368	100,00
2	Servicios No Personales	381.688.511	(6.827.209)	374.861.302	365.669.977	97,55	9.191.325	2,45
251	Alquileres	437.388	0	437.388	143.846	32,89	293.542	67,11
5	Transferencias	12.290.306	88.479.907	100.770.213	100.770.213	100,00	0	0,00
	Total Gastos Corrientes y Suministros	1.104.606.650	151.544.961	1.256.151.611	1.241.152.569	98,81	14.999.042	1,19
	Gastos de Inversión							
701	Equipamiento	20.869.883	(6.859.805)	14.009.078	8.919.276	63,67	5.089.802	36,33
704	Reparaciones Generales	25.128.325	(1.378.325)	23.750.000	20.750.005	87,37	2.999.995	12,63
706	Infraestruct.Suministro de agua potable y electrific.rural	0	0	0	0	0,00	0	0,00
812	PAEPU	2.981.792	525.000	3.506.792	319.962	9,12	3.186.830	90,88
813	PAEMFE	0	0	0	0	0,00	0	0,00
	Total Gastos de Inversión	48.979.000	(7.713.130)	41.265.870	29.989.243	72,67	11.276.627	27,33
	Total Recursos con Afectación Especial - Art.671 Ley 18.719	1.183.525.681	133.006.227	1.316.531.908	1.281.665.270	97,35	34.866.638	2,65

Ver Anexo 5 y 6

MERCEDES ARAUJO
Administrador Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 17.1 - Ejecución Presupuestal de Recursos con Afectación Especial de los Programas 01 al 05
Art. 671 Ley 18.719 - Recursos con Afectación Especial

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
	Servicios Personales							
0	Servicios Personales	14.835.448	(14.707.987)	127.461	38.977	30,58	88.484	69,42
	Total Servicios Personales	14.835.448	(14.707.987)	127.461	38.977	30,58	88.484	69,42
	Gastos de Funcionamiento							
1	Bienes de consumo	413.369	450.000	863.369	412.128	47,73	451.241	52,27
2	Servicios No Personales	3.053.236	0	3.053.236	1.999.294	65,48	1.053.942	34,52
5	Transferencias	0	0	0	0	0,00	0	0,00
	Total Gastos corrientes	3.466.605	450.000	3.916.605	2.411.422	61,57	1.505.183	38,43
	Gastos de Inversión							
701	Equipamiento	7.718.883	(6.650.000)	1.068.883	0	0,00	1.068.883	100,00
704	Reparaciones Generales	11.578.325	(11.378.325)	200.000	21.038	10,52	178.962	89,48
812	PAEPU	2.981.792	525.000	3.506.792	319.962	9,12	3.186.830	90,88
	Total Gastos de Inversión	22.279.000	(17.503.325)	4.775.675	341.000	7,14	4.434.675	92,86
	Total Recursos con Afectación Especial - Programa 01	40.581.053	(31.761.312)	8.819.741	2.791.399	31,65	6.028.342	68,35

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal: Crédito Apertura	Crédito Legal: Trasposiciones y otros	Crédito Legal: Crédito Vigente (1)	Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
	Gastos de Funcionamiento y Suministros							
1	Bienes de consumo	676.303.117	70.909.767	747.212.884	747.150.976	99,99	61.908	0,01
2	Servicios No Personales	372.536.278	(9.311.209)	363.225.069	357.931.009	98,54	5.294.060	1,46
281	Alquileres	437.588	0	437.588	143.646	32,83	293.942	67,17
5	Transferencias	12.290.306	88.479.907	100.770.213	100.770.213	100,00	0	0,00
	Total Gastos Corrientes y Suministros	1.061.567.289	150.078.465	1.211.645.754	1.206.000.203	99,53	5.620.818	0,47
	Gastos de Inversión							
701	Equipamiento	7.000.000	324.195	7.324.195	7.306.547	99,76	17.648	0,24
704	Reparaciones Generales	10.000.000	10.000.000	20.000.000	20.000.000	100,00	0	0,00
	Total Gastos de Inversión	17.000.000	10.324.195	27.324.195	27.306.547	99,94	17.648	0,06
	Total Recursos con Afectación Especial - Programa 02	1.078.567.289	160.402.660	1.238.969.949	1.233.312.562	99,54	5.657.184	0,46

Mercedes Pazo
Administradora Gral. N
Mario Camps Salaberry
Contador Público

CUADRO 17.1 - Ejecución Presupuestal de Recursos con Afectación Especial de los Programas 01 al 05

Art. 671 Ley 18.719 - Recursos con Afectación Especial

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Servicios Personales							
0	Otros Servicios Personales	1.189.995	3.059.923	4.249.918	3.197.091	75,23	1.052.827	24,77
	Total Servicios Personales	1.189.995	3.059.923	4.249.918	3.197.091	75,23	1.052.827	24,77
	Gastos de funcionamiento							
1	Bienes de consumo	6.950.000	0	6.950.000	5.776.763	83,12	1.173.237	16,88
2	Servicios No Personales	3.450.000	0	3.450.000	1.843.823	53,44	1.606.177	46,56
	Total Gastos Corrientes	10.400.000	0	10.400.000	7.620.586	73,27	2.779.414	26,73
	Gastos de Inversión							
701	Equipamiento	2.400.000	0	2.400.000	713.722	29,74	1.686.278	70,26
704	Reparaciones Generales	1.750.000	0	1.750.000	560.641	32,04	1.189.359	67,96
	Total Gastos de inversión	4.150.000	0	4.150.000	1.274.363	30,71	2.875.637	69,29
	Total Recursos con Afectación Especial - Programa 03	16.739.995	3.059.923	19.799.918	12.092.040	64,32	6.707.878	35,68

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Servicios Personales							
0	Otros Servicios Personales	13.914.588	822.460	14.737.048	7.287.390	49,45	7.449.658	50,55
	Total Servicios Personales	13.914.588	822.460	14.737.048	7.287.390	49,45	7.449.658	50,55
	Gastos de Funcionamiento y Suministros							
1	Bienes de consumo	22.441.757	(2.000.000)	20.441.757	17.857.137	87,36	2.584.620	12,64
141	Ancap	3.996.834	482.496	4.479.330	3.321.529	74,15	1.157.801	25,85
151	Ancap Lubricantes	85.368	0	85.368	0	0,00	85.368	100,00
2	Servicios No Personales	2.549.000	2.000.000	4.549.000	3.502.492	76,99	1.046.508	23,01
	Total Gastos Corrientes y Suministros	29.072.959	482.496	29.555.455	24.681.158	83,51	4.874.297	16,49
	Gastos de Inversión							
701	Equipamiento	2.750.000	0	2.750.000	899.007	32,69	1.850.993	67,31
704	Reparaciones Generales	800.000	0	800.000	168.326	21,04	631.674	78,96
	Total Gastos de inversión	3.550.000	0	3.550.000	1.067.333	30,07	2.482.667	69,93
	Total Recursos con Afectación Especial - Programa 04	46.537.547	1.304.956	47.842.503	33.035.881	69,05	14.806.622	30,95

Programa 05 - "Formación en Educación"

Grupo / Objeto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Gastos de Funcionamiento							
1	Bienes de consumo	0	50.000	50.000	40.000	80,00	10.000	20,00
2	Servicios No Personales	100.000	484.000	584.000	393.368	67,36	190.632	32,64
5	Transferencias	0	0	0	0	0,00	0	0,00
	Total Gastos Corrientes	100.000	534.000	634.000	433.368	68,36	200.632	31,65
	Gastos de Inversión							
701	Equipamiento	1.000.000	(534.000)	466.000	0	0,00	466.000	100,00
704	Reparaciones Generales	1.000.000	0	1.000.000	0	0,00	1.000.000	100,00
	Total Gastos de Inversión	2.000.000	(534.000)	1.466.000	0	0,00	1.466.000	100,00
	Total Recursos con Afectación Especial - Programa 05	2.100.000	0	2.100.000	433.368	20,64	1.666.632	79,36

MERCEDES [illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Administración Nacional de Educación Pública
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

CUADRO 18 - Ejecución de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones del Inciso 25
Financiación 3.3 y 4.2

INCISO 25 - "Administración Nacional de Educación Pública"

Grupo / Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Herencias Yacentes							
0	Servicios Personales	143.608	300.000	443.608	149.904	33,79	293.704	66,21
2	Servicios No Personales	996.390	889.360	1.885.750	444.222	23,56	1.441.528	76,44
701	Equipamiento	55.027	0	55.027	0	0,00	55.027	100,00
704	Reparaciones Generales	15.804.773	3.613.925	19.418.698	5.339.552	27,50	14.079.146	72,50
	Total Herencias Yacentes	16.999.798	4.804.294	21.803.092	5.933.678	27,21	15.869.414	72,79
	Donaciones Art.462 Ley 16.226							
1	Bienes de consumo	3.824.307	8.751.293	12.575.600	8.942.184	71,11	3.633.316	28,89
2	Servicios No Personales	1.376.673	(820.936)	555.737	247.915	44,61	307.822	55,39
701	Equipamiento	21.193.583	6.412.197	27.605.780	17.243.950	62,46	10.361.830	37,54
704	Reparaciones Generales	7.907.144	10.300.195	18.207.339	14.023.836	77,02	4.183.503	22,98
	Total Donaciones Art.462 Ley 16.226	34.301.807	24.642.749	58.944.356	40.457.885	68,64	18.486.471	31,36
	Otras Donaciones							
0	Servicios Personales	113.361	(48.680)	64.681	0	0,00	64.681	100,00
1	Bienes de consumo	219.056	862.358	1.081.414	379.895	35,13	701.519	64,87
2	Servicios No Personales	404.077	320.950	725.027	600.198	82,78	124.829	17,22
701	Equipamiento	1.045.854	1.449.484	2.495.338	1.026.242	41,13	1.469.096	58,87
704	Reparaciones Generales	2.076.381	2.285.000	4.361.381	1.213.039	27,81	3.148.342	72,19
	Total Otras Donaciones	3.858.729	4.869.112	8.727.841	3.219.374	36,89	5.508.467	63,11
	Total General Donaciones	38.160.536	29.511.861	67.672.197	43.677.259	64,54	23.994.938	35,46
	Legados							
1	Bienes de consumo	42.046	0	42.046	39.942	95,00	2.104	5,00
2	Servicios No Personales	0	0	0	0	0,00	0	0,00
701	Equipamiento	93.968	39.675	133.643	88.389	66,14	45.254	33,86
704	Reparaciones Generales	420.048	39.675	459.723	178.270	38,78	281.453	61,22
761	Adquisición de tierras e inmuebles	0	0	0	0	0,00	0	0,00
803	Ampliación de espacios educativos	581.300	0	581.300	0	0,00	581.300	100,00
	Total Legados	1.137.362	79.350	1.216.712	306.601	25,20	910.111	74,80
	Total Herencias Yacentes, Donaciones y Legados	56.296.496	34.395.505	90.632.001	49.917.538	55,04	40.774.463	44,96

MERCEDES [illegible]
[illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 18.1 - Ejecución de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones del Programa 01
Financiación 3.3 y 4.2

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Grupo / Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Herencias Yacentes							
0	Servicios Personales	143.608	300.000	443.608	149.904	33,79	293.704	66,21
2	Servicios No Personales	995.390	890.369	1.885.759	444.222	23,56	1.441.537	76,44
704	Reparaciones Generales	15.804.773	3.613.925	19.418.698	5.339.552	27,50	14.079.146	72,50
	Total Herencias Yacentes	**16.943.771**	**4.804.294**	**21.748.065**	**5.933.678**	**27,28**	**15.814.387**	**72,72**
	Fundación US MEM							
704	Reparaciones Generales	0	2.280.000	2.280.000	0	0,00	2.280.000	100,00
	Total Fundación US MEM	**0**	**2.280.000**	**2.280.000**	**0**	**0,00**	**2.280.000**	**100,00**
	Donación Unesco							
0	Servicios Personales	33.352	0	33.352	0	0,00	33.352	100,00
	Total Donación Unesco	**33.352**	**0**	**33.352**	**0**	**0,00**	**33.352**	**100,00**
	Donación Río Negro							
704	Reparaciones Generales	380.000	0	380.000	4.673	1,23	375.327	98,77
	Total Donación Río Negro	**380.000**	**0**	**380.000**	**4.673**	**1,23**	**375.327**	**98,77**
	Donación Cerro Largo							
704	Reparaciones Generales	298.000	0	298.000	298.000	100,00	0	0,00
	Total Donación Cerro Largo	**298.000**	**0**	**298.000**	**298.000**	**100,00**	**0**	**0,00**
	Donación SC Jonson & Son							
704	Reparaciones Generales	268.142	0	268.142	268.142	100,00	0	0,00
	Total Donación SC Jonson & Son	**268.142**	**0**	**268.142**	**268.142**	**100,00**	**0**	**0,00**
	Donación Engraw Export							
704	Reparaciones Generales	593.250	0	593.250	537.305	90,57	55.945	9,43
	Total Donación Engraw Export	**593.250**	**0**	**593.250**	**537.305**	**90,57**	**55.945**	**9,43**
	Legado Alicia Chapper							
704	Reparaciones Generales	8.076	0	8.076	0	0,00	8.076	100,00
	Total Legado Alicia Chapper	**8.076**	**0**	**8.076**	**0**	**0,00**	**8.076**	**100,00**
	Legado Marcelino Saturnino Alonzo o Alonso Risso							
704	Reparaciones Generales	103.068	0	103.068	20.819	20,20	82.249	79,80
	Total Legado Marcelino Saturnino Alonzo o Alonso Risso	**103.068**	**0**	**103.068**	**20.819**	**20,20**	**82.249**	**79,80**
	Donación Fundación Kelogg							
704	Reparaciones Generales	3.762	0	3.762	0	0,00	3.762	100,00
	Total Donación Fundación Kelogg	**3.762**	**0**	**3.762**	**0**	**0,00**	**3.762**	**100,00**
	Total Herencias Yacentes, Legados y Donaciones - Programa 01	**18.631.421**	**7.084.294**	**25.715.715**	**7.062.617**	**27,46**	**18.653.098**	**72,54**

MERCEDES PARIANO
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

CUADRO 18.2 - Ejecución de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones del Programa 02
Financiación 3.3 y 4.3

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria"

Grupo / Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Donaciones Art.462 Ley 16.226							
1	Bienes de consumo	3.663.253	8.141.166	11.804.419	8.359.336	70,82	3.445.083	29,18
2	Servicios No Personales	1.025.040	(1.025.040)	0	0	0,00	0	0,00
701	Equipamiento	18.970.063	6.101.206	25.071.269	15.852.745	63,23	9.218.523	36,77
704	Reparaciones Generales	7.674.087	9.648.295	17.322.382	13.657.413	78,84	3.664.969	21,16
	Total Donaciones Art.462 Ley 16.226	31.332.443	22.865.526	54.198.969	37.869.494	69,87	16.328.575	30,13
	Donación Programa Salud Bucal							
1	Bienes de consumo	40.608	0	40.608	40.608	100,00	0	0,00
704	Reparaciones Generales	0	0			0,00	0	0,00
	Total Donación Programa Salud Bucal	40.608	0	40.608	40.608	100,00	0	0,00
	Donación Embajada de Estados Unidos							
0	Servicios Personales	73.080	(73.080)	0	0	0,00	0	0,00
	Total Donación Embajada Estados Unidos	73.080	(73.080)	0	0	0,00	0	0,00
	Legado Testamento Brunella (Intereses Bonos del Tesoro)							
1	Bienes de consumo	42.046	0	42.046	39.942	95,00	2.104	5,00
701	Equipamiento	9.125	39.675	48.800	36.949	75,72	11.851	24,28
704	Reparaciones Generales	0	39.675	39.675	38.316	96,57	1.359	3,43
	Total Legado testamento Brunella (Intereses Bonos del Tesoro)	51.171	79.350	130.521	115.207	88,27	15.314	11,73
	Legado María Esther Montedónico Cerchi							
701	Equipamiento	65.760	0	65.760	51.440	78,22	14.320	21,78
	Total Legado María Esther Montedónico Cerchi	65.760	0	65.760	51.440	78,22	14.320	21,78
	Legado Angélica Badaño							
704	Reparaciones Generales	133.470	0	133.470	91.250	68,37	42.220	31,63
	Total Legado Angélica Badano	133.470	0	133.470	91.250	68,37	42.220	31,63
	Donación Embajada Malasia							
701	Equipamiento	1.413	0	1.413	1.413	100,00	0	0,00
704	Reparaciones Generales	29.547	0	29.547	4.169	14,11	25.378	85,89
	Total Donación Embajada Malasia	30.960	0	30.960	5.582	18,03	25.378	81,97
	Donación Comisión Mixta de Salto Grande							
2	Servicios No Personales	795.472	288.650	584.122	577.300	98,83	6.822	1,17
	Total Donación Comisión Mixta de Salto Grande	795.472	288.650	584.122	577.300	98,83	6.822	1,17
	Donación Modal Fondo de las Américas							
1	Bienes de consumo	53.875	0	53.875	0	0,00	53.875	100,00
	Total donación Modal Fondo de las Américas	53.875	0	53.875	0	0,00	53.875	100,00
	Donación Comisión se Apoyo a la Educación Física							
704	Reparaciones Generales	127.838	0	127.838	97.750	76,46	30.088	23,54
	Total donación Comisión de Apoyo a la Educación Física	127.838	0	127.838	97.750	76,46	30.088	23,54
	Total Herencias Yacentes, Donaciones y Legados	32.394.677	23.160.546	55.555.223	38.848.631	70,17	16.516.592	29,83
	Donación Centro Ceibal							
1	Bienes de consumo	0	312.598	312.598			312.598	100,00
	Total Donaciones Centro Ceibal	0	312.598	312.598	[illegible]	[illegible]	312.598	100,00
	Total Herencias Yacentes, Legados y Donaciones Programa 01	32.394.677	23.473.144	55.877.821	38.848.631	[illegible]	16.829.190	30,23

(Firmado) ...RIO CAMPS SALABERRY

CUADRO 18.3 - Ejecución de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones del Programa 03
Financiación 3.3 y 4.2

Programa 03 - "Educación Secundaria"

Grupo / Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Herencias Yacentes							
701	Equipamiento	55.027	0	55.027	0	0,00	55.027	100,00
	Total Herencias Yacentes	**55.027**	**0**	**55.027**	**0**	**0,00**	**55.027**	**100,00**
	Donaciones Art.462 Ley 16.226							
1	Bienes de consumo	160.954	610.127	771.081	582.848	75,59	188.233	24,41
2	Servicios No Personales	351.633	204.104	555.737	247.915	44,61	307.822	55,39
701	Equipamiento	2.223.520	310.992	2.534.512	1.391.205	54,89	1.143.307	45,11
704	Reparaciones Generales	233.057	651.900	884.957	366.423	41,41	518.534	58,59
	Total Donaciones Art.462 Ley 16.226	**2.969.164**	**1.777.123**	**4.746.287**	**2.588.391**	**54,54**	**2.157.896**	**45,46**
	Otras Donaciones							
0	Servicios Personales	6.929	0	6.929	0	0,00	6.929	100,00
1	Bienes de consumo	86.529	30.300	116.829	48.101	41,17	68.728	58,83
2	Servicios No Personales	54.623	0	54.623	0	0,00	54.623	100,00
701	Equipamiento	153.288	0	153.288	0	0,00	153.288	100,00
704	Reparaciones Generales	175.842	0	175.842	0	0,00	175.842	100,00
	Total Otras Donaciones	**477.211**	**30.300**	**507.511**	**48.101**	**9,48**	**459.410**	**90,52**
	Legados							
704	Reparaciones Generales	95.671	0	95.671	27.885	29,15	67.786	70,85
	Total Legados	**95.671**	**0**	**95.671**	**27.885**	**29,15**	**67.786**	**70,85**
	Total Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Programa 03	**3.597.073**	**1.807.423**	**5.404.496**	**2.664.377**	**49,30**	**2.740.119**	**50,70**

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

CUADRO 18.4 - Ejecución de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones del Programa 04
Financiación 3.3 y 4.2

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Grupo / Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
	Donaciones							
0	Servicios Personales	0	24.400	24.400	0	0,00	24.400	100,00
1	Bienes de consumo	38.044	519.460	557.504	261.186	52,23	266.318	47,77
2	Servicios No Personales	53.887	32.300	86.252	22.858	26,54	63.394	73,46
701	Equipamiento	891.153	1.449.484	2.340.637	1.024.829	43,78	1.315.808	56,22
704	Reparaciones Generales	200.000	5.000	205.000	3.000	1,46	202.000	98,54
	Total Donaciones	1.183.179	2.030.844	3.213.823	1.341.913	41,75	1.871.910	58,25
	Legados							
701	Equipamiento	19.083	0	19.083	0	0,00	19.083	100,00
704	Reparaciones Generales	79.763	0	79.763	0	0,00	79.763	100,00
802	Ampliación de espacios educativos	581.300	0	581.300	0	0,00	581.300	100,00
	Total Legados	680.146	0	680.146	0	0,00	680.146	100,00
	Total Herencias Yacentes, Donaciones y Legados - Programa 04	1.863.325	2.030.844	3.893.969	1.341.913	34,46	2.552.056	65,54

MERCEDES [illegible]RAJO
Administradora Gda. 1.

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Anexo 1 - Ejecución presupuestal del Proyecto de Funcionamiento Programa de Apoyo a la Escuela Pública

Apertura realizada al amparo del Art. 78 Ley 18.719

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
43	PAEPU - Rentas Generales	0	5.685.220	5.685.220	5.685.220	100,00	0	0,00
43	PAEPU - Endeudamiento Externo	0	5.865.426	5.865.426	5.865.426	100,00	0	0,00
[illegible]	Total Art.78 Ley 18.719	[illegible]	11.550.646	11.550.646	11.550.646	100,00	0	0,00

Desglose de Ejecución

		Rentas Generales	Endeudamiento
011	Sueldo Básico de Cargos	2.000	
042/014	Compens. por permanencia a la orden	4.040.693	
042/034	Por funciones distintas al cargo	38.557	
048/007	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	48.560	
059	Sueldo Anual Complementario	231.336	
081	Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/retribuciones	805.903	
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	41.308	
083	Aportes patronales por Servicios Bonificados	242.587	
087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	233.729	
	Total Grupo 0 "Servicios Personales"	5.685.220	0
1	Bienes de consumo		
2	Servicios No Personales		5.865.426
	Sub Total Gastos	0	5.865.426
	Total Ejecutado	5.685.220	5.865.426

MERCEDES FARAJO
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Anexo 2 - Ejecución Presupuestal del Proyecto de Funcionamiento Programa Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación
Apertura realizada al amparo del Art. 78 Ley 18.719

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
44	PAEMFE - Rentas Generales	0	16.531.258	16.531.258	12.507.077	75,66	4.024.181	24,34
44	PAEMFE - Endeudamiento Externo	0	8.829.515	8.829.515	4.328.038	49,02	4.501.477	50,98
	Total Art.78 Ley 18.719	0	25.360.773	25.360.773	16.835.115	66,38	8.525.658	33,62

Desglose de Ejecución

		Rentas Generales	Endeudamiento
011	Sueldo Básico de Cargos	3.797.127	
042/010	Comp. Aula y Tit. - Ley 16.736 Art. 566 Lit a) y c)	119.717	
042/014	Compens. por permanencia a la orden	29.556	
048/007	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	79.973	
048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec 191/003	137.980	
048/019	Partida predist fun doc y no doc UR y ANEP	3.827	
048/023	Recuperación salarial Inc. 2a27 Art.454 Ley 17.930	87.115	
048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	144.058	
048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	179.734	
048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	168.288	
048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	48.032	
059	Sueldo Anual Complementario	222.827	
068	Compensación Alimentación sin aportes	257.200	
081	Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/retribuciones	978.635	
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	50.188	
083	Aportes patronales por Servicios Bonificados	297.247	
087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	261.788	
089	Otras cargas legales sobre servicios personales	19.136	
	Total Grupo 0 "Servicios Personales"	6.872.401	0
1	Bienes de consumo	120.173	31.800
2	Servicios No Personales	5.514.503	4.296.238
	SubTotal Gastos	5.634.676	4.328.038
	Total Ejecutado	12.507.077	4.328.038

ARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Anexo 3 - Ejecución Presupuestal del Programa PAEPU
Art. 671 Ley 18.719 - "Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya" (ex MECAEP)(Artículo 679 Ley 18.719)

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
812	PAEPU - Rentas Generales	119.390.154	86.158.908	205.549.062	205.484.793	99,97	64.269	0,03
812	PAEPU - Endeudamiento Externo	250.381.429	(5.865.426)	244.516.003	244.484.213	99,99	31.790	0,01
	Total / Art.671 Ley 18.719	369.771.583	80.293.482	450.065.065	449.969.006	99,98	96.059	0,02

Desglose de Ejecución

		Rentas Generales	Endeudamiento
011	Sueldo Básico de Cargos	500.004	
042/014	Compens. por permanencia a la orden	12.706.132	
042/034	Por funciones distintas al cargo	507.755	
048/007	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	177.279	
059	Sueldo Anual Complementario	1.202.918	
081	Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/retribuciones	2.988.014	
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	153.230	
083	Aportes patronales por Servicios Bonificados	583.764	
087	Aporte Patronal Fonasa (5%)	671.347	
	Total Grupo 0 "Servicios Personales"	19.580.443	0
1	Bienes de consumo	3.580.572	
2	Servicios No Personales	28.072.656	30.072.279
3	Bienes de uso	154.251.122	214.411.934
	Sub Total Gastos	185.904.350	244.484.213
	Total Ejecutado	205.484.793	244.484.213

MERCEDES PALMIO
Administrativo Gdo. 14

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

Anexo 4 - Ejecución Presupuestal del Programa PAEMFE

Art. 671 Ley 18.719 - Programa "Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación" (ex MEMFOD) - (Art.678 Ley 18.719)

Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
813	PAEMFE - Rentas Generales	261.039.130	(16.531.289)	244.507.841	244.507.841	100,00	0	-
813	PAEMFE - Endeudamiento Externo	188.419.220	(8.829.515)	179.589.685	176.502.226	98,28	3.087.459	1,72
	Total Art.671 Ley 18.719	449.458.350	(25.360.774)	424.097.526	421.010.067	99,27	3.087.459	0,73

Desglose de Ejecución

		Rentas Generales	Endeudamiento
011	Sueldo Básico de Cargos	111.455	
042/014	Compens. por permanencia a la orden	13.390.956	
042/034	Por funciones distintas al cargo	288.235	
048/007	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	134.737	
048/009	Aumento sueldo Partida Dec. 203/92	15.041	
048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec.191/003	8.188	
048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 258/004	11.807	
048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	16.414	
048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	15.375	
048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	9.923	
048/032	Recuperación Salarial Enero /2010 Art. 454 Ley 17.930	599.736	
057	Becas de trabajo y pasantías	583.149	
059	Sueldo Anual Complementario	725.361	
068	Compensación Alimentación sin aportes	98.629	
081	Aporte Patronal Sistema Seguridad Social s/retribuciones	3.259.627	
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	159.752	
083	Aportes patronales por Servicios Bonificados	226.457	
087	Aporte Patronal Fonasa (6%)	701.860	
089	Otras cargas legales sobre servicios personales	2.952	
	Total Grupo 0 "Servicios Personales"	20.358.178	0
1	Bienes de consumo	2.876.323	196.243
2	Servicios No Personales	66.053.095	11.371.372
3	Bienes de uso	155.219.645	164.934.611
	SubTotal Gastos	224.149.263	176.502.226
	Total Ejecutado	244.507.841	176.502.226

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Anexo 5: Ejecución Presupuestal de Recursos con Afectación Especial - Proventos
Art. 671 Ley 18.719

Programa 01 - "Consejo Directivo Central"

Objeto del Gasto/ Grupo/ Proyecto		Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
042/014	064/307	Compens. por permanencia a la orden	10.413	521	10.934	0	0,00	10.934	100,00
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	208	10	218	0	0,00	218	100,00
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			65	45	110	0	0,00	110	100,00
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			2.061	112	2.173	0	0,00	2.173	100,00
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	232	6	238	0	0,00	238	100,00
		Total Servicios Personales	12.979	694	13.673	0	0,00	13.673	100,00
1		Bienes de consumo	0	450.000	450.000		0,00	450.000	100,00
2		Servicios No Personales - CODICEN	1.288.000	0	1.288.000	683.961	53,10	604.039	46,90
2		Servicios No Personales - PAEMFE	600.000	0	600.000	600.000	100,00	0	0,00
701		Equipamiento	7.718.883	(6.650.000)	1.068.883		0,00	1.068.883	100,00
813		Programa PAEMFE		0			0,00	0	0,00
		Total Sueldos, Gastos Corrientes e Inversión Programa 01	9.619.862	(6.199.306)	3.420.556	1.283.961	37,54	2.136.595	62,46

Programa 02 - "Educación Primaria"

Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
2	Servicios No Personales	19.773	0	19.773	19.773	100,00	-	0,00
701	Equipamiento	0	0	0	0	0,00	-	0,00
704	Reparaciones Generales	480.185	0	480.185	480.185	100,00	-	0,00
	Total Gastos Corrientes e Inversiones Programa 02	499.958	0	499.958	499.958	100,00	-	0,00

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

Objeto del Gasto/ Grupo/ Proyecto		Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011	011/311	Sueldos Básicos Presupuestados	65.420	148.186	213.606	145.713	68,22	67.893	31,78
	016/315	Restribución horas escalafonadas	456.961	1.180.433	1.637.394	1.435.954	87,70	201.440	12,30
011 - Sueldo Básico de cargos (Total)			522.381	1.328.619	1.851.000	1.581.667	85,45	269.333	14,55
042/010	064/305	Comps. Aula y Té.- Ley 16.736 Art. 556 Lit a) y c)	35.469	81.773	117.242	76.021	64,84	41.221	35,16
042/032	016/413	Compensación 25 años docente	19.868	47.993	67.861	29.946	44,13	37.915	55,87
048/007	083/309	Porcentaje diferencial del aumento Art.182 Ley 16.713	14.634	32.732	47.366	24.699	52,14	22.667	47,86
048/009	083/305	Aumento sueldo Partida Dec. 203/92	6.891	35.345	42.236	20.450	48,42	21.786	51,58
048/017	048/017	Aumento Salarial a partir del 01/05/03 Dec.191/003	28.214	66.411	94.625	57.864	61,15	36.761	38,85
048/018	048/018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	1.456	1.473	2.929	908	31,00	2.021	69,00
048/023	048/023	Recuperación salarial Inc. 2al27 Art.454 Ley 17.930	26.575	71.329	97.904	51.067	52,16	46.837	47,84
048/026	048/026	Recuperación salarial Enero/2007 Art.454 Ley17.930	38.485	108.924	147.409	84.800	57,53	62.609	42,47
048/028	048/028	Recuperación Salarial Enero 2008 Art.454 Ley 17.930	43.972	123.199	167.171	103.811	62,10	63.360	37,90
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	43.364	128.168	171.532	112.975	65,86	58.557	34,14
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	16.237	46.812	63.049	29.542	46,86	33.507	53,14
058	061/301	Horas Extras	0	41.000	41.000	26.420	64,44	14.580	35,56
059	009/301	Sueldo Anual Complementario No Docente	5.452	9.548	15.000	12.720	84,80	2.280	15,20
	009/304	Sueldo Anual Complementario Docente	55.150	132.391	187.541	159.058	84,81	28.483	15,19
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			60.602	141.939	202.541	171.778	84,81	30.763	15,19
068	068/705	Partida de alimentación (4/94)	35.980	41.799	77.779	46.241	59,45	31.538	40,55
	058/002	Alimentac. Art.527 17.296	28.595	74.430	103.025	72.686	70,56	30.339	29,45
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			64.575	116.229	180.804	118.927	65,78	61.877	34,22
072	752/000	Hogar Constituido	4.779	14.667	19.446	10.324	53,09	9.122	46,91
081	111/000	Ap. Pat. sobre sueldos NO DOCENTE	13.820	38.716	52.536	36.375	69,24	16.161	30,76
	112/000	Ap. Pat. sobre sueldos DOCENTE	157.472	397.640	555.112	425.963	76,73	129.149	23,27
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			171.292	436.356	607.648	462.338	76,09	145.310	23,91
082	123/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	10.449	22.377	32.826	23.708	72,22	9.118	27,78
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	79.058	202.360	281.418	200.964	71,41	80.454	28,59
089	000	Otras cargas legales sobre servicios personales	1.694	12.217	13.911	8.882	63,85	5.029	36,15
		Total Servicios Personales	1.189.995	3.059.923	4.249.918	3.197.091	75,23	1.052.827	24,77
1		Bienes de consumo	6.950.000	0	6.950.000	5.776.763	83,12	1.173.237	16,88
2		Servicios No Personales	3.450.000	0	3.450.000	1.843.823	53,44	1.606.177	46,56
701		Equipamiento	2.400.000	0	2.400.000	713.722	29,74	1.686.278	70,26
704		Reparaciones Generales	1.750.000	0	1.750.000	560.641	32,04	1.189.359	67,96
		Total Sueldos, Gastos Corrientes e Inversión Programa 03	15.739.995	3.059.923	18.799.918	12.092.040	64,32	6.707.878	35,68

Mercedes P[illegible]
[illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PUBLICO

"Anexo 5: Ejecución Presupuestal de Recursos con Afectación Especial - Proventos
Art. 671 Ley 18.719

Programa 04 - "Educación Técnico Profesional"

Objeto del Gasto/ Grupo/ Proyecto		Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
			Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
011 - Sueldo básico de cargos (Total)			6.277.637	313.882	6.591.519	4.421.890	67,08	2.169.629	32,92
048/031	048/031	Recuperación Salarial Enero 2009 Art. 454 Ley 17.930	129.845	6.492	136.337	0	0,00	136.337	100,00
048/032	048/032	Recuperación Salarial Enero 2010 Art. 454 Ley 17.930	240.432	12.011	252.443	0	0,00	252.443	100,00
057	057	Becas de trabajo y pasantías	3.206.731	256.538	3.463.269	747.069	21,57	2.716.200	78,43
059 - Sueldo Anual Complementario (Total)			638.078	49.079	687.157	413.234	60,14	273.923	39,86
068 - Compensación Alimentación sin Aportes (Total)			288.375	14.418	302.793	157.430	51,99	145.363	48,01
081 - Aporte patronal sistema seguridad social s/retribuciones (Total)			2.242.841	124.412	2.367.253	1.096.505	46,32	1.270.748	53,68
082	173/000	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	115.018	6.380	121.398	56.231	46,32	65.167	53,68
083	115/000	Aportes patronales por Servicios Bonificados	763.141	38.157	801.298	383.568	47,87	417.730	52,13
089	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	12.500	1.081	13.581	11.654	85,81	1.927	14,19
		Total Servicios Personales	13.914.588	822.460	14.737.048	7.287.390	49,45	7.449.658	50,55
1		Bienes de consumo	22.441.757	(2.000.000)	20.441.757	17.857.137	87,36	2.584.620	12,64
2		Servicios No Personales	2.549.000	2.000.000	4.549.000	3.502.492	76,99	1.046.508	23,01
141		Ancap	3.996.834	482.496	4.479.330	3.321.529	74,15	1.157.801	25,85
151		Ancap Lubricantes	85.368	0	85.368	0	0,00	85.368	100,00
701		Equipamiento	2.750.000	0	2.750.000	899.007	32,69	1.850.993	67,31
704		Reparaciones Generales	800.000	0	800.000	168.326	21,04	631.674	78,96
		Total Gastos Corrientes e Inversión Programa 04	46.537.547	1.304.956	47.842.503	33.035.881	69,05	14.806.622	30,95

Programa 06 - "Formación en Educación"

Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
1	Bienes de consumo	0	50.000	50.000	40.000	80,00	10.000	20,00
2	Servicios No Personales	100.000	0	100.000	60.000	60,00	40.000	40,00
701	Equipamiento	1.000.000	(534.000)	466.000	0	0,00	466.000	100,00
704	Reparaciones Generales	1.000.000	0	1.000.000	0	0,00	1.000.000	100,00
	Total Gastos Corrientes e Inversión Programa 06	2.100.000	(484.000)	1.616.000	100.000	6,19	1.516.000	93,81

INCISO 25 "Administración Nacional de Educación Pública"

Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
0	Servicios Personales	15.117.552	3.883.077	19.000.629	10.484.451	55,18	8.516.178	44,82
1	Bienes de consumo	29.391.757	(1.500.000)	27.891.757	23.673.900	84,88	4.217.857	15,12
2	Servicios No Personales	8.006.773	2.000.000	10.006.773	6.710.049	67,06	3.296.724	32,94
141/151/251	Suministros	4.082.202	482.496	4.564.698	3.321.529	72,77	1.243.169	27,23
701	Equipamiento	13.868.883	(7.184.000)	6.684.883	1.612.729	24,13	5.072.154	75,87
704	Reparaciones Generales	4.030.185	0	4.030.185	1.209.152	30,00	2.821.033	70,00
	Total Sueldos, Gastos Corrientes e Inversión	74.497.352	(2.318.427)	72.178.925	47.011.840	65,13	25.167.095	34,87

Anexo 6: Ejecución Presupuestal de Recursos con Afectación Especial - Remates, Playa de Contenedores, Tributo de Educación Primaria Art. 471 Ley 18.719

Programa 01 - "Consejo Directivo Central" - REMATES

Objeto del Gasto/ Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (3)	% (3)/(1)	Saldo (4)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	Bienes de consumo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	Servicios No Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Remates	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa 01 - "Consejo Directivo Central" - [illegible]

Objeto del Gasto/ Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (3)	% (3)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Servicios Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa 01 - "Consejo Directivo Central" - PLAYA DE CONTENEDORES

Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Playa de Contenedores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa 02 - "Educación Inicial y Primaria" - TRIBUTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
1	Bienes de consumo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	Servicios No Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total Tributo de Educación Primaria	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Programa 06 - "Formación en Educación" - [illegible]

Grupo/ Proyecto	Concepto	Crédito Legal			Ejecutado (2)	% (2)/(1)	Saldo (3)	% (3)/(1)
		Crédito Apertura	Trasposiciones y otros	Crédito Vigente (1)				
2	Servicios No Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

MARIO CAMPS SALABERRY
CONTADOR PÚBLICO

SÍNTESIS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. EJERCICIO 2011

Presupuesto de la ANEP, ejecución en relación al crédito discriminado por grupo de gasto. Incluye toda Fuente de Financiamiento Presupuestal (en millones de pesos)- Ejercicio 2011

	Crédito Asignado	Ejecutado	% ejecución (*)
Retribuciones Personales	23.180,9	22.192,0	95,7%
Gastos Corrientes	2.170,2	2.128,8	98,1%
Suministros	725,6	709,0	97,7%
Gastos de Inversión	2.986,1	2.941,8	98,5%
Total	29.062,8	27.971,6	96,2%

(*) %ejecución = Ejecutado/Crédito

Retribuciones Personales incluye el crédito no ejecutado de Fondo de Inasistencias y el saldo de Ejercicios Vencidos, cuyo saldo se transfiere al ejercicio siguiente por $ 635.129.734.- y por $ 231.086.400,- respectivamente, si no se consideran esos montos la ejecución de Retribuciones Personales es 99,5% y la Ejecución global es **99,2%**

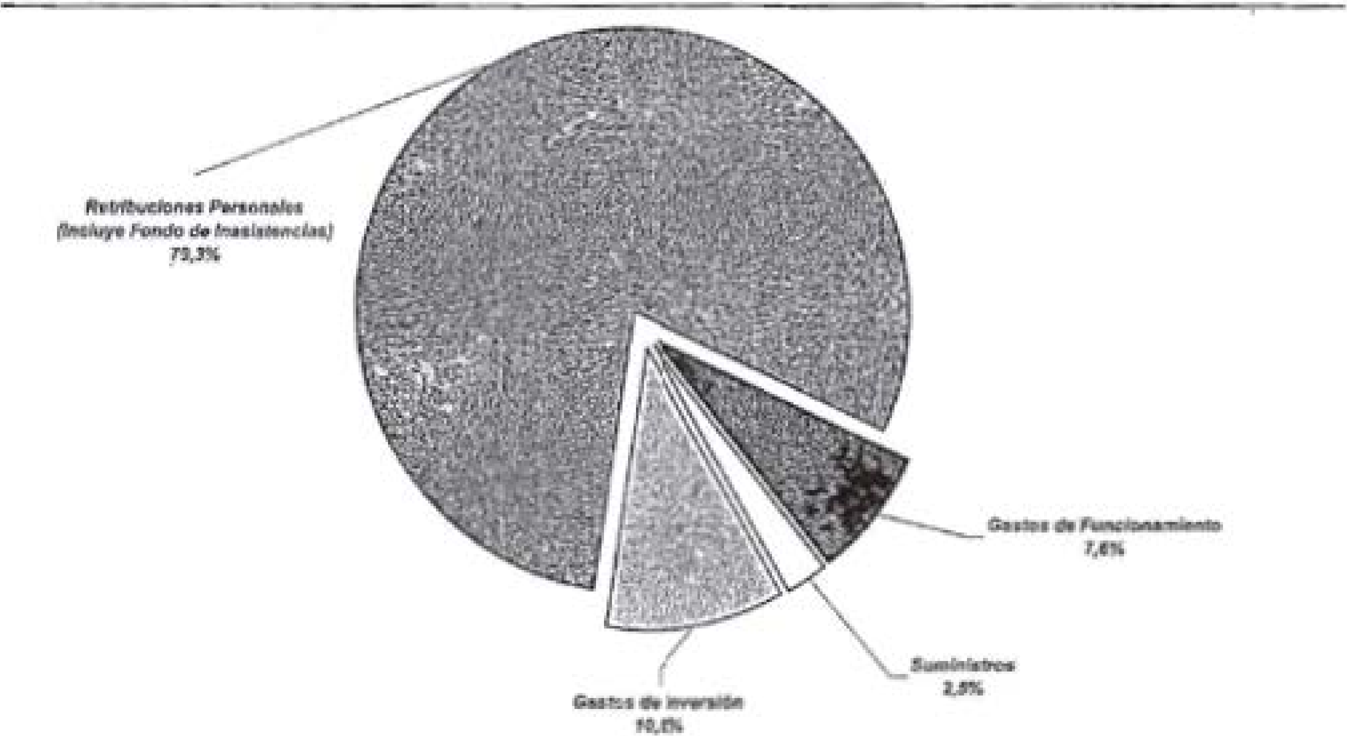
Presupuesto de la ANEP, ejecución en relación al crédito discriminado por grupo de gasto. Por toda Fuente de Financiamiento Presupuestal (a excepción del saldo del Fondo de Inasistencia y de los Ejercicios Vencidos)**(en millones de pesos)- Ejercicio 2011**

	Crédito Asignado	Ejecutado	% ejecución (*)
Retribuciones Personales	22.314,7	22.192,0	99,5%
Gastos Corrientes	2.170,2	2.128,8	98,1%
Suministros	725,6	709,0	97,7%
Gastos de Inversión	2.986,1	2.941,8	98,5%
Total	28.196,6	27.971,6	99,2%

(*) %ejecución = Ejecutado/Crédito

Retribuciones Personales <u>NO</u> incluye el crédito no ejecutado de Fondo de Inasistencias y el saldo de Ejercicios Vencidos, cuyo saldo se transfiere al ejercicio siguiente por $ 635.129.734.- y por $ 231.086.400,- respectivamente.

Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2011 por toda fuente de financiamiento (en millones de pesos), participación de cada concepto del gasto en la ejecución total



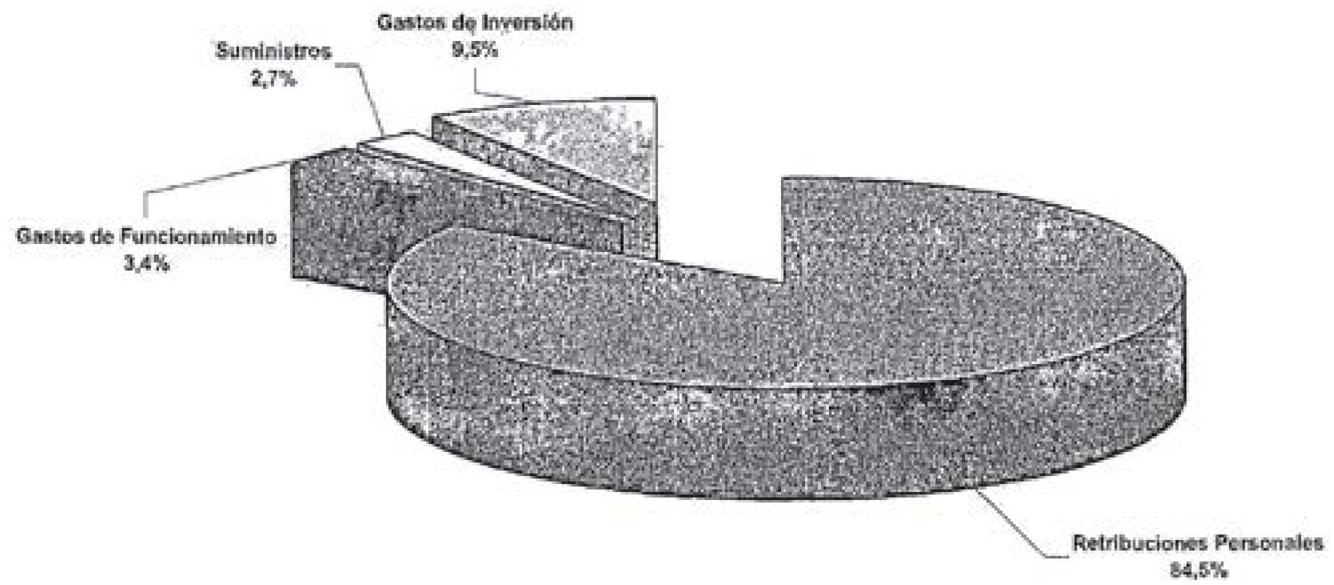
Presupuesto de la ANEP, ejecución en relación al crédito discriminado por grupo de gasto. Financiación Rentas Generales (en millones de pesos)- Ejercicio 2011

	Crédito Asignado	Ejecutado	% ejecución (*)
Retribuciones Personales	22.502,8	22.179,7	98,6%
Gastos Corrientes	904,3	880,9	97,4%
Suministros	720,6	705,6	97,9%
Gastos de Inversión	2.520,8	2.490,8	98,8%
Total	26.648,5	26.257,0	98,5%

(*) %ejecución = Ejecutado/Crédito

Retribuciones Personales incluye el saldo no ejecutado de Ejercicios Vencidos por $ 209.055.987.- cuyo saldo se transfiere al ejercicio 2012

Presupuesto de la ANEP, ejecución por grupo de gasto. Financiación Rentas Generales (en millones de pesos)- Ejercicio 2011 Obligado balance



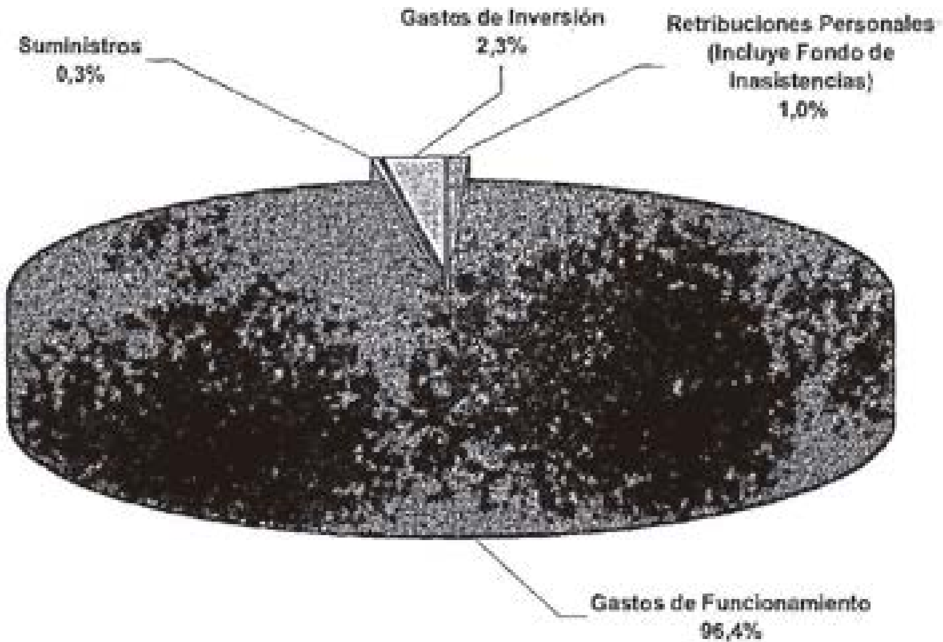
Presupuesto de la ANEP, ejecución en relación al crédito discriminado por grupo de gasto. Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" (en millones de pesos)- Ejercicio 2011

	Crédito Asignado	Ejecutado	% ejecución (*)
Retribuciones Personales	678,1	12,3	1,8%
Gastos Corrientes	1.251,1	1.237,7	98,9%
Suministros	5,0	3,5	69,3%
Gastos de Inversión	41,3	30,0	72,7%
Total	1.975,5	1.283,4	65,0%

(*) %ejecución = Ejecutado/Crédito

Incluye Fondo de Inasistencias ($ 635.129.734.-), cuyo saldo no ejecutado se transfiere al 2012 e incluye saldo no ejecutado de Ejercicios Vencidos, por la suma de $ 22.030.413.- cuyo saldo se transfiere al ejercicio 2012

Ejecución presupuestal ANEP
Ejercicio 2011
Recursos con Afectación Especial

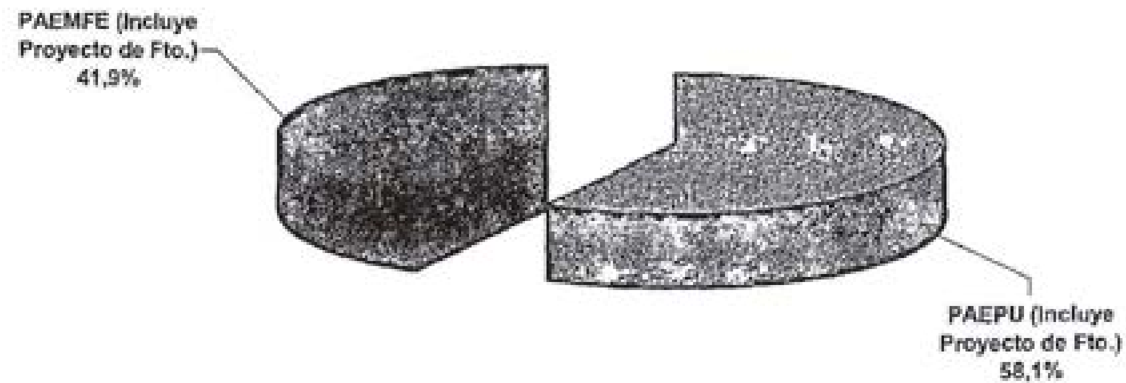


Presupuesto de la ANEP, ejecución en relación al crédito. Financiación Endeudamiento Externo (en millones de pesos)- Ejercicio 2011

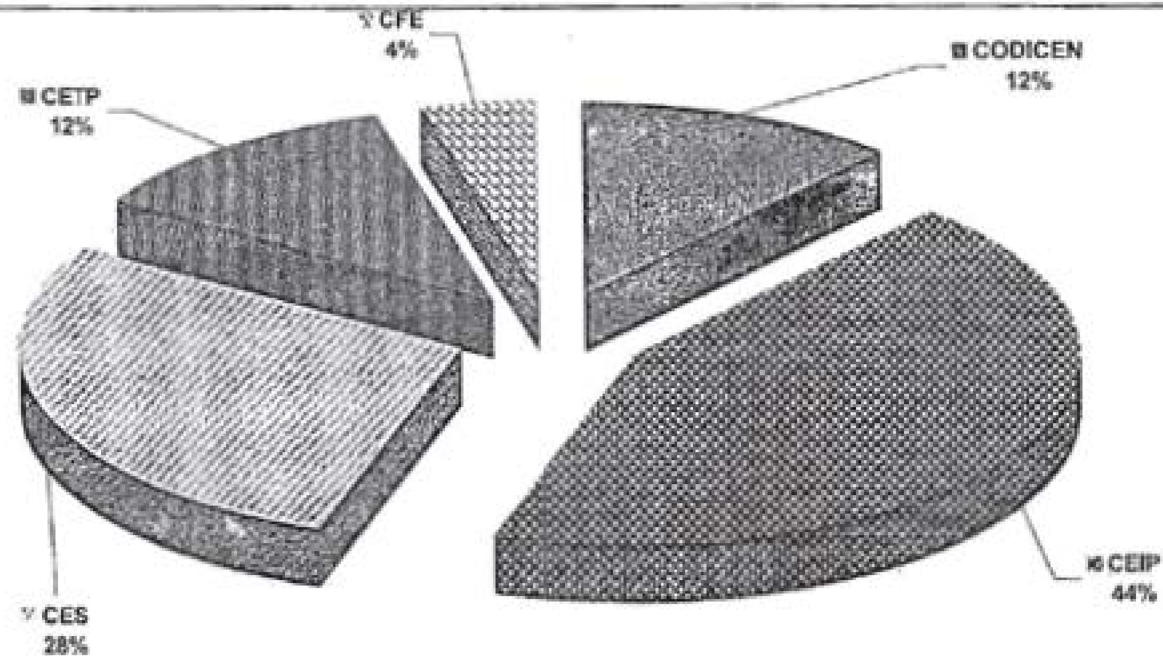
	Crédito Asignado	Ejecutado	% ejecución (*)
PAEPU (Incluye Proyecto de Fto.)	250,4	250,3	100,0%
PAEMFE (Incluye Proyecto de Fto.)	188,4	180,8	96,0%
Total	438,8	431,2	98,3%

(*) %ejecución = Ejecutado/Crédito

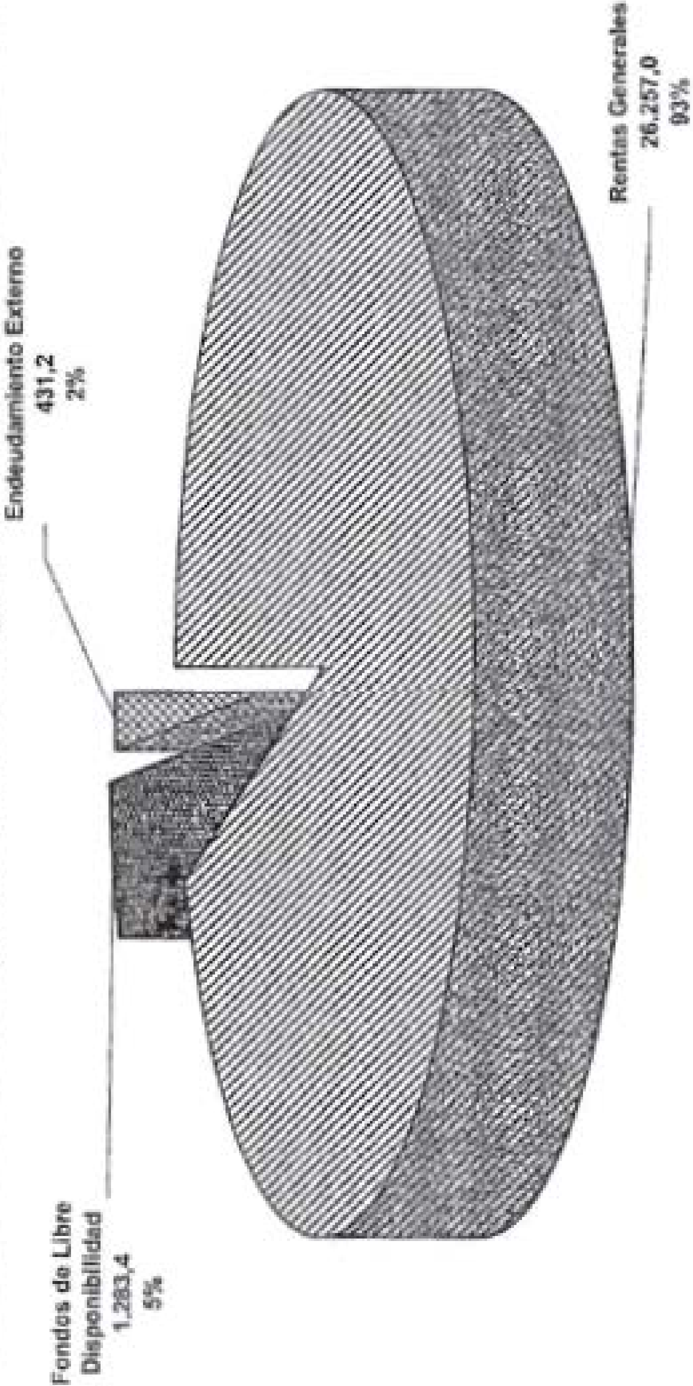
Ejecución Presupuestal ANEP
Ejercicio 2011
Endeudamiento Externo

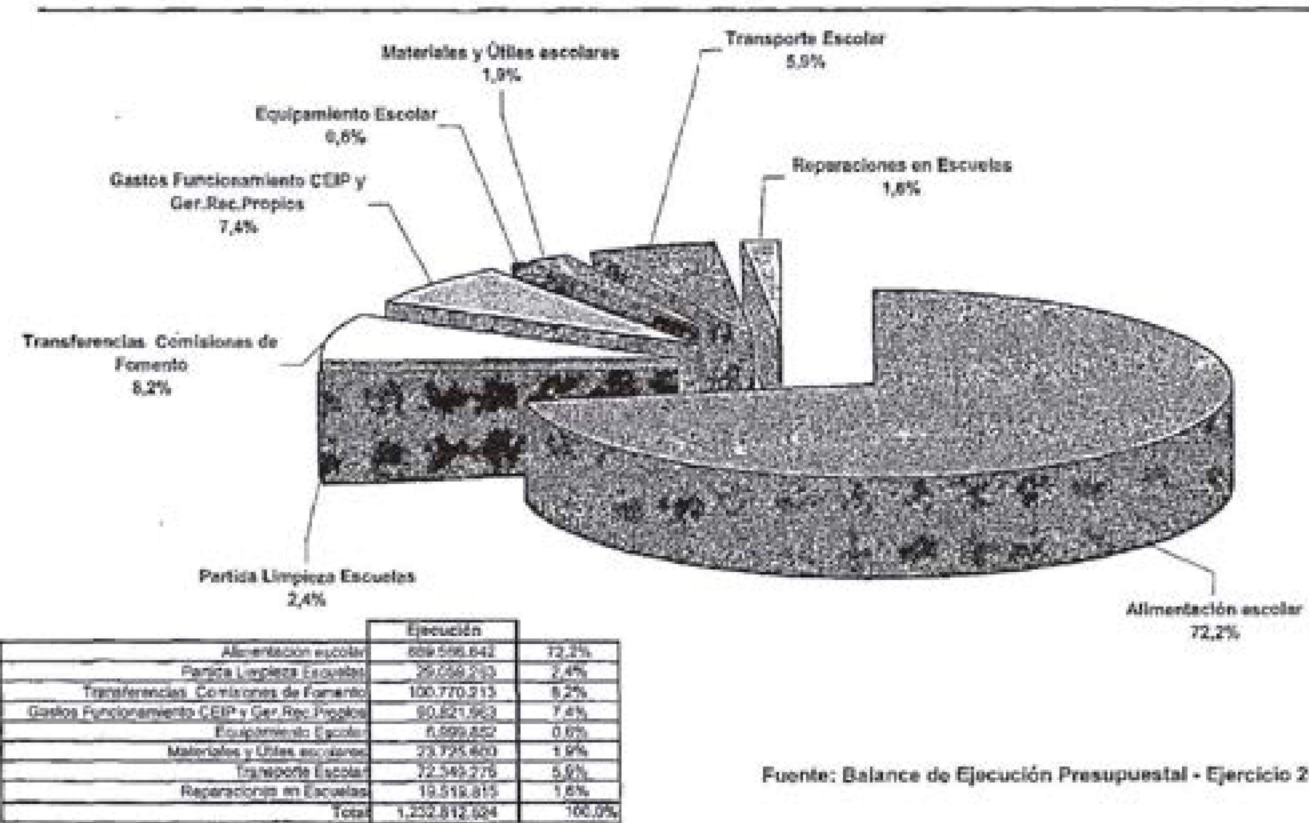


Participación relativa de cada Programa en la ejecución presupuestal de la ANEP (en%) Ejercicio 2011

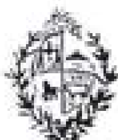


Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2011


Ejecución presupuestal de ANEP por fuente de financiamiento Ejercicio 2011
Endeudamiento Externo
431,2
2%
Fondos de Libre Disponibilidad
1.283,4
5%
Rentas Generales
26.257,0
93%
Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2011



	Ejecución	
Alimentación escolar	889.596.842	72,2%
Partida Limpieza Escuelas	29.058.293	2,4%
Transferencias Comisiones de Fomento	100.770.213	8,2%
Gastos Funcionamiento CEIP y Ger.Rec.Propios	90.821.963	7,4%
Equipamiento Escolar	6.889.852	0,6%
Materiales y Útiles escolares	23.725.400	1,9%
Transporte Escolar	72.349.276	5,9%
Reparaciones en Escuelas	19.519.815	1,6%
Total	1.232.812.924	100,0%



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
GERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA

BALANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL INCISO 25

Cuadro I - MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES DEL INCISO

Se indican las existencias al inicio del Ejercicio, los ingresos, los egresos y las existencias al cierre del Ejercicio de acuerdo a lo prescripto en el artículo 214 de la Constitución de la República, incluyéndose en el cuadro general, entre otros, los movimientos financieros provenientes de la recaudación del Tributo de Educación Primaria, no así los específicos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, desagregándose posteriormente por Programa de la Administración.

Cuadro II - EJECUCIÓN FINANCIERA DE PROVENTOS

Se expone la citada ejecución del Inciso convertida a moneda nacional al T/C de cierre de ejercicio 20,034, discriminándose también por Programa.

Cuadro III -EJECUCIÓN FINANCIERA DE DONACIONES
Ley N° 16.226, artículo 482, con la redacción dada por el artículo 579 de la Ley N° 16.736

Se expone la citada ejecución del Inciso convertida a moneda nacional, al T/C de cierre de ejercicio 20,034 discriminándose también por Programa.

Cuadro IV- EJECUCIÓN FINANCIERA DE OTRAS DONACIONES Y OTROS APORTES

Se expone la citada ejecución del Inciso convertida a moneda nacional, al T/C de cierre de ejercicio 20,034 discriminándose también por Programa.

Cuadro V - CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS

La Administración mantiene saldos financieros de los Convenios suscritos oportunamente con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Gobierno de Gran Bretaña y con la empresa Microsoft Uruguay.

Cuadro VI - ANÁLISIS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA UTILIZADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS PROPIOS

<u>Cuenta Corriente 152/2917/7- Tributo de Educación Primaria"</u>

La Gerencia de Recursos Propios recibe en la referida cuenta, los montos recaudados por las diferentes unidades recaudadoras del Impuesto de Enseñanza Primaria, los que son depositados en el Banco República Oriental del Uruguay, para posteriormente, ser transferidos a la Cuenta Única Nacional, quien habilita un Código SIR destinado a atender los compromisos asumidos por el Consejo de Educación Primaria, determinados por mandato legal.

Cuadro VII -ESTADO DE EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Se muestra y grafica la evolución de la recaudación del citado tributo a valores constantes, Ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 comparándose asimismo la recaudación efectiva del Ejercicio 2011 con la estimación proyectada al inicio del periodo.

Cuadro VIII – ACLARACIÓN DEPÓSITOS CAJA DE AHORRO

<u>Subasta Terminal de Contenedores Puerto de Montevideo</u>
Art. 20 de la Ley Nº 17.243 de fecha 29 de junio de 2000
Art. 4 del Decreto Nº 137/001 de fecha 25 de abril de 2001

Cuadro IX- PLAYA DE CONTENEDORES DE MONTEVIDEO

Se exponen los movimientos códigos SIR Playa de Contenedores.

Cuadro X - VALORES PROVENIENTES DE HERENCIAS YACENTES

La Administración Nacional de Educación Pública recibe acerbos sucesorios consistentes en Títulos de Valores depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay Sección Custodia – Minorista, Bonos del Tesoro en U$S dólares americanos, cotizado en especie en el Mercado Local y Exterior, así como Acciones de la Fábrica Nacional de Papel S.A. documentadas en Cupones, que se encuentran en custodia de la Tesorería del CODICEN.

Cuadro XI- MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA ANEP/BIRF (PAEPU)

Se exponen los saldos existentes en Caja y Cuentas corrientes al 31/12/2011 y los movimientos de fondos del ejercicio 2011.

Cuadro XII- MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA Y A LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (PAEMFE)

Se exponen los saldos existentes en Caja y Cuentas corrientes al 31/12/2011 y los movimientos de fondos del Ejercicio 2011.

Cra. MARIANA CURBELO
[illegible]

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PUBLICA
DIRECCIÓN SECTORIAL ECONÓMICO FINANCIERA - GERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA
BALANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA - EJERCICIO 2011

INCISO 25 "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PUBLICA"

Cuadro I

1) Movimiento de Fondos

	Fondos Rentas Generales	Fondos de Libre Disponibilidad y Otros fondos				Total
		Tributo	Proventos	Fondos Propios	Otros Fondos	
Saldo al 01/01/11						
$	130.794.633	7.825.021	23.130.535	37.739.070	26.769.372	226.268.931
U$S	0	0	784.666	1.230.341	1.009.754	3.024.761
Euros	0	0	0	8.640	0	8.640
Ingresos						
$	13.103.183.743	1.151.981.313	55.234.110	49.337.854	104.518.646	14.598.275.702
U$S			630.133	947.118	477.735	2.053.991
Euros	0	0		0	0	0
Egresos						
$	12.950.132.715	1.145.528.901	45.581.922	33.232.328	142.065.357	14.316.581.163
U$S	0	0	38.503	1.003.316	245.693	1.368.514
Euros	0	0	0	0	0	0
Saldo al 31/12/11						
$	325.845.067	14.276.434	33.281.719	44.854.623	49.222.631	467.983.470
U$S			1.276.294	1.103.144	1.231.802	3.710.238
Euros	0	0	0	8.640	0	8.640

2) Movimiento de Valores

	Libretas de Combustible	Otros Valores	Total
Saldo al 01/01/11	5.143.470		5.143.470
Ingresos	14.017.623		14.017.623
Egresos	14.273.103		14.273.103
Saldo al 31/12/11	4.887.990		4.887.990

Cra. MARIANA CURBELO
JEFA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

PROGRAMA 01 "CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL"

Cuadro 1 - a)
1) Movimiento de Fondos

	Fondos Rentas Generales	Fondos de Libre Disponibilidad y Otros fondos			
		Proventos	Fondos Propios	Otros Fondos	Totales
Saldo al 01/01/11					
$	77.219.913	2.207.451	12.614.470	3.440.325	95.502.110
Ajuste Ej Ant. ($)					0
U$S	0	103	853.115	793.097	1.839.315
Ajuste Ej Ant. (U$S)					0
Euros			8.640		8.640
Ingresos					
$	1.586.219.622	1.857.803	15.598.626	3.606.415	1.707.182.866
U$S		0	234.352	37.072	271.424
Euros		0	0	0	0
Egresos					
$	1.305.519.313	782.208	9.504.504	1.858.414	1.314.744.442
U$S		0	245.838	37.756	307.574
Euros		0	0	0	0
Saldo al 31/12/11					
$	257.590.215	3.343.876	21.198.643	5.468.724	288.020.962
U$S		103	842.658	812.403	1.653.165
Euros	0		8.640		8.640

Composición de Saldos al 31/12/11

		$	U$S	Euros
Programa 01 MN	Caja MN	353.516		
	BROU Cta Cte 152/29692	10.737.644		
	BROU Cta Cte 152/29130/4	200.228.869		
	BROU Cta Cte 152/2914/7	20.378.567		
	BROU SIR 152/29/1825	175.798		
	BROU Cta Cte 152/29296	6.105.466		
	BROU SIR 152/29293	2.764.031		
	BROU Cta Cte 152/34169	17.546.513		
	BROU Cta Cte 1597245	6.121.258		
	CTA SIR 25091	5.219.861		
	CTA SIR 31094	2.968.216		
	CTA SIR 81098	8.973		
	CTA SIR 341019	6		
Programa 05 MN	BROU Cta Cte 152/56417	329.969		
	BROU Cta Cte 152/56425	779.369		
	BROU Cta Cte 152/58433	13.906.994		
	CTA SIR 25005	61.000		
	CTA SIR 19607	150.632		
Programa 01 ME	Caja ME	0	0	
	BROU Cta Cte 152/31475	0	0	
	BROU Cta Cte 152/314873	0	31.137	
	BROU Cta Cte 152/314861	0	0	
	BROU Cta Cte 152/341904	0	914.724	
	CTA SIR 152/33046	0	565	
	CTA SIR 125001	0	677.047	
	CTA SIR 131004	0	4.475	
	CTA SIR 11065	0	25.259	
Programa 01 Euros	Caja ME			0
	CTA SIR 1625001			8.640
	Total:	288.020.962	1.653.166	8.640

2) Movimiento de Valores

	Libretas de Combustible	Otros Valores	Total
Saldo al 01/01/11	2.202.890,00		2.202.890
Ingresos	4.859.750,00		4.859.750
Egresos	5.843.170,00		5.843.170
Saldo al 31/12/11	1.219.470,00		1.219.470

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

"PROGRAMA 02 "EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA"

Pesos/US$

Movimiento de Fondos

	Fondos Rentas Generales	Fondos de Libre Disponibilidad y Otros fondos: Proventos	Fondos Propios	Tributo Ens.Prim.	Otros fondos	Total
Saldo al 01/01/11						
$	17.021.727	318.257	27.103.555	5.565.402	9.017.912	58.587.949
US$	-	585	144.472		27.965	173.026
Ingresos						
$	5.697.096.285	205.204	22.351.177	810.253.300	34.625.801	6.565.045.779
US$		5	600.969		39.254	658.562
Egresos						
$	5.691.068.090	499.930	24.280.397	801.353.566	19.521.766	6.536.663.179
US$		0	678.625		34.493	713.018
Saldo al 31/12/11						
$	23.761.312	27.443	25.675.336	18.115.294	24.178.246	87.745.849
US$	-	605	86.646	8	23.708	110.359

Composición de Saldos al 31/12/11

	$	US$
Caja	15.293.547	2
BROU Cta Cte [illegible]	13.247.592	
BROU Cta Cte [illegible]	167.206	
BROU Cta Cte [illegible]	-35.307	
BROU Cta Cte [illegible]	2.507.575	
BROU Cta Cte [illegible]	2.369.688	
BROU Cta Cte [illegible]	15.873.507	
Tesorerías Departamentales	8.534.653	
Caja de Ahorro de Escuelas por		
Remanentes Ley Nº 18719 Art 462	14.751.609	
Cuenta Única Nacional	26.663	
BROU Cta Cte [illegible]		109.734
Cuenta Única Nacional		653
Total	87.745.849	110.389

Movimiento de Valores

	Libretas de Combustible	Otros Valores	Total
Saldo al 01/01/11	28.300	-	28.300
Ingresos	295.500	-	295.500
Egresos	293.100	-	293.100
Saldo al 31/12/11	30.870	-	30.870

Nota: Los egresos de otros fondos incluye $ 1.650.000.- correspondiente a transferencias pendientes de regularización.
Los egresos del Tributo Ens. Primaria incluyen $ 1.650.000, correspondientes a transferencias pendientes de regularización.

Cra. MARIANA CURBELO
JEFE DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Cra. ANAHI
GERENTE DE GESTIÓN FINANCIERA

PROGRAMA 03 "EDUCACIÓN SECUNDARIA"

Cuadro 1 - c)

1) Movimiento de Fondos

	Fondos Rentas Generales	Fondos de Libre Disponibilidad y Otros fondos			
		Proventos	Fondos Propios	Otros fondos	Total
Saldo al 01/01/011					
$	12.597.304	10.381.684	1.242.420	1.747.504	20.059.062
U$S	0		129.904	8.891	138.795
Ingresos					
$	4.058.725.282	13.893.900	1.321.893	21.697.743	4.135.141.817
U$S		0	15.839	354.630	370.479
Egresos					
$	4.060.507.432	11.926.910	1.722.769	20.726.160	4.133.533.271
U$S			31.368	11.534	42.902
Saldo al 31/12/11					
$	11.378.213	12.349.674	841.554	2.709.187	27.277.628
U$S	0	0	114.375	351.993	466.368

Composición de Saldos al 31/12/11:

	$	U$S
Caja	1.902.230	
Caja Liceos y otros	882.991	
BROU. Cta.Cte. 152/200240	4.002.515	
BROU. Cta.Cte. 152/200659	3.755.516	
BROU. Cta.Cte. 152/200697	3.373.400	
BROU. Cta.Cte. 152/202154	1.109.337	
Cód. SIR 25003121520026150	10.747.151	
Cód. SIR 25003321110025003	334	
Cód. SIR 25003330031131004	684.363	
BROU. Caja de Ahorro (5828577) 151/262760	0	8.636
BROU. Cta. Cte. (2540858) - 152/34670	0	389.214
Cód. SIR 25003330031131004	0	68.416
TOTAL:	27.277.628	466.368

2) Movimiento de Valores

	Libretas de Combustible	Otros Valores	Total
Saldo al 01/01/11	940.320		940.320
Ingresos	1.874.370	0	1.874.370
Egresos	2.249.240	0	2.249.240 *
Saldo al 31/12/11	555.450	0	565.450

*Nota: Los movimientos de valores incluyen libretas de combustible de Donación ANCAP Proyecto Pinta Deporte

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

[illegible]

PROGRAMA 04 "EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL"

Cuadro 1 - d)

1) Movimiento de Fondos

	Fondos	Fondos de Libre Disponibilidad y Otros fondos			
	Rentas Generales	Proventos	Fondos Propios	Otros Fondos	Total
Saldo al 01/01/11					
$	22.895.029	10.172.133	1.778.679	17.504.431	47.346.272
U$S	0	763.958	108.850	190.818	1.073.626
Ingresos					
$	1.762.819.558	40.263.019	976.188	104.298.489	1.848.357.254
U$S		629.133	56.830	25.777	711.740
Egresos					
$	1.683.989.269	32.372.846	634.674	99.949.045	1.826.945.834
U$S		38.505	103.615	162.900	305.020
Saldo al 31/12/11					
$	31.726.318	18.062.306	2.118.193	16.853.875	68.759.692
U$S	6	1.374.586	62.065	43.695	1.480.346

Composición de Saldos al 31/12/11

	$	U$S
Caja	4.391.943	
Caja M/N Fondo Rotatorio	67.164	
Caja Proventos	467.445	
BROU Cta Cte 152/29338	45.827.511	
BROU Cta Cte 152/29189	8.330.481	
BROU Cta Cte 152/25079	321.964	
Tesoro S/R Donaciones	324.327	
Tesoro Nacional	7.052.627	
PAOF Com. Eur. C/C 188/15328	0	
PAOF Progr. C/C 188/18979	90.667	
PAOF Artigas C/C 2/004080	495.620	0
Caja M/Extranjera		1.528
Caja M/E Prov Recaud.		0
BROU Cta Cte 152/35118		107.511
BROU Cta Cte 152/35106		43.302
Tesoro Nacional M/E		1.270.000
S/R Donaciones M/E		57.965
Total:	68.759.692	1.480.346

2) Movimiento de Valores

	Libretas de Combustible	Otros Valores	Total
Saldo al 01/01/11	1.962.000		1.962.000
Ingresos	6.948.003	0	6.948.003
Egresos	5.885.500	0	5.885.503
Saldo al 31/12/11	3.024.500	0	3.024.500

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Cra. ANAHI MECHINE
... GERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA

Cuadro I - e)

1) Movimiento de Fondos

	Fondos de Libre Disponibilidad Tributo de Ed. Primaria
Saldo al 01/01/11	
$	7.826.921
U$S	
Ingresos	
$	1.151.961.313
U$S	
Egresos	
$	1.145.568.801
U$S	
Saldo al 31/12/11	
$	14.219.434
U$S	

Composición de Saldos al 31/12/11:

BROU. Cta.Cte.152/2917/7	14.219.434
Agentes Recaudadores	1.983.309
Total:	**16.202.743**

Composición de los Ingresos del Tributo de Enseñanza Primaria

Ingresos por recaudación Ejercicio 2011- Banco 2011....	1.147.218.216
Ingresos por recaudación Ejercicio 2011 - Banco 2012 ..	4.960.779
Ajuste por cheques devueltos en el Ejercicio 2011	-215.682
	0
	0
Total Ingresos $:	**1.151.961.313**

Composición de los Egresos del Tributo de Enseñanza Primaria

Transferencia Cta. CUN	1.143.851.653
Comisiones Bancarias y Chequeras	12.776
Reembolsos	1.700.922
Ajuste por regularizaciones Ejercicio 2011	3.450
Total Egresos $:	**1.145.568.801**

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PUBLICA
DIRECCIÓN SECTORIAL ECONÓMICO FINANCIERA - GERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA
BALANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA - EJERCICIO 2011

PROVENTOS

Cuadro - II

	Programa 01	Programa 02	Programa 03	Programa 04	Total del Inciso
Saldo al 01/01/11	2.269.523	330.387	10.351.684	25.690.491	38.672.086
Ajuste de Ej. Ant.				0	0
Ingresos	1.857.833	209.384	13.893.900	52.390.555	68.351.652
Egresos	782.208	499.958	11.926.910	33.114.788	46.323.862
Ajuste por T/C	-1	-10	0	434.502	434.492
Saldo al 31/12/11	3.345.147	39.784	12.348.674	45.600.752	61.334.365

Programa 01 "Consejo Directivo Central"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	2.267.451
Ajuste de Ej. Ant.	
Ingresos	1.857.833
Egresos	782.208
Saldo al 31/12/11	3.343.076

Moneda Extranjera (en $)

Saldo al 01/01/11	2.072
Ajuste de Ej. Ant.	
Ingresos	0
Egresos	0
Ajuste por T/C	-1
Saldo al 31/12/11	2.071

Programa 02 "Educación Inicial y Primaria"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	318.257
Ajuste saldo inicial	0
Ingresos	209.384
Egresos	499.958
Saldo al 31/12/11	27.683

Moneda Extranjera (en $)

Saldo al 01/01/11	12.130
Ingresos	0
Egresos	
Ajuste por T/C	-10
Saldo al 31/12/11	12.121

Programa 03 "Educación Secundaria"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	10.351.684
Ingresos	13.893.900
Egresos	11.926.910
Saldo al 31/12/11	12.348.674

Moneda Extranjera (en $)

Saldo al 01/01/11	-
Ingresos	-
Egresos	-
Ajuste por T/C	-
Saldo al 31/12/11	-

Programa 04 "Educación Técnico Profesional"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	19.172.133
Ingresos	43.263.019
Egresos	32.372.848
Saldo al 31/12/11	30.062.304

Moneda Extranjera (en $)

Saldo al 01/01/11	15.718.358
Ajuste de Ej. Ant.	0
Ingresos	12.127.536
Egresos	741.940
Ajuste por T/C	434.502
Saldo al 31/12/11	27.538.456

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

DONACIONES AL AMPARO DE LA LEY Nº 15.226, ARTICULO 462

CON LA REDACCION DADA POR EL ARTICULO 579 DE LA LEY 16.736

Cuadro - B

Moneda Nacional T/C. 20,004

	Programa 01	Programa 02	Programa 03	Programa 04	Total del Inciso
Saldo al 01/01/11	3.784.398	24.055.173	3.297.427	2.242.268	33.369.965
	0	0	0	0	0
Ingresos	0	23.320.731	1.600.717	2.048.931	26.959.379
Egresos	268.142	25.527.531	2.255.614	2.563.152	30.614.439
Ajuste por T/C	-194	-1.916	-5.414	-10.629	-24.152
Saldo al 31/12/11	3.515.862	21.832.457	2.630.116	1.711.438	29.689.873

Programa 01 "Consejo Directivo Central"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	3.540.140
Ingresos	0
Egresos	268.142
Saldo al 31/12/11	3.271.998

Moneda Extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	244.058
Ingresos	0
Egresos	0
Ajuste por T/C	-194
Saldo al 31/12/11	243.863

Programa 02 "Educación Inicial y Primaria"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	21.654.707
Ajuste Ej. Ant.	
Ingresos	22.795.864
Egresos	24.275.406
Saldo al 31/12/11	20.175.165

Moneda Extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	2.400.466
Ingresos	532.867
Egresos	1.253.125
Ajuste por T/C	-1.916
Saldo al 31/12/11	1.657.292

Programa 03 "Educación Secundaria"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	1.122.027
Ingresos	1.318.473
Egresos	1.692.803
Saldo al 31/12/11	747.697

Moneda Extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	2.155.400
Ingresos	285.244
Egresos	562.811
Ajuste por T/C	-5.414
Saldo al 31/12/11	1.882.419

Programa 04 "Educación Técnico Profesional"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	61.850
Ingresos	973.558
Egresos	565.377
Saldo al 31/12/11	470.031

Moneda extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	2.180.438
Ingresos	1.075.373
Egresos	1.997.775
Ajuste por T/C	-10.629
Saldo al 31/12/11	1.241.407

Cra. MARIANA CURBELO

GERENTE CONTABILIDAD FINANCIERA

DONACIONES FUERA DE LA LEY N° 16.226 Y OTROS APORTES

Cuadro - IV

Moneda Nacional

	Programa 01	Programa 02	Programa 03	Programa 04	Total del Inciso
Saldo al 01/01/11	1.462.466	943.431	367.410	1.455.294	4.228.602
Ajuste al 01/01/11		0		0	0
Ingresos	0	11.977.489	3.420	0	11.980.909
Egresos	891.821	12.356.431	57.851	0	13.306.103
Ajuste por T/C	-449	-393	-2.686	-2	-3.529
Saldo al 31/12/11	570.197	564.097	310.293	1.455.292	2.899.879

Programa 01 "Consejo Directivo Central"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	900.285
Ingresos	0
Egresos	835.305
Saldo al 31/12/11	64.980

Moneda Extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	562.181
Ingresos	0
Egresos	56.516
Ajuste por T/C	-449
Saldo al 31/12/11	505.217

Programa 02 "Educación Inicial y Primaria"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	450.843
Ingresos	65.313
Egresos	14.986
Saldo al 31/12/11	501.170

Moneda Extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	492.588
Ingresos	11.912.176
Egresos	12.341.445
Ajuste por T/C	-393
Saldo al 31/12/10	62.927

Programa 03 "Educación Secundaria"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	120.403
Ingresos	3.420
Egresos	29.966
Saldo al 31/12/11	93.857

Moneda Extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	247.007
Ingresos	0
Egresos	27.885
Ajuste por T/C	-2.686
Saldo al 31/12/11	216.436

Programa 04 "Educación Técnico Profesional"

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	1.453.289
Ingresos	0
Egresos	0
Ajuste por T/C	0
Saldo al 31/12/11	1.453.289

Moneda Extranjera en ($)

Saldo al 01/01/11	2.005
Ingresos	
Egresos	0
Ajuste por T/C	-2
Saldo al 31/12/11	2.003

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Cra. ANAHIR HEREDIA
DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONVENIOS

Cuadro - V

	Total Programa 01 ($)	Total Programa 01 (U$S)
Saldo al 01/01/11	114.830	33.578
Ingresos	0	0
Egresos	0	
Saldo al 31/12/11	114.830	33.578

Programa 01 "Consejo Directivo Central"

ANEP - MVOTMA

Moneda Nacional

Saldo al 01/01/11	114.830
Ingresos	0
Egresos	0
Saldo al 31/12/11	114.830

ANEP - GRAN BRETAÑA

Moneda Extranjera U$S

Saldo al 01/01/11	821,41
Ingresos	-
Egresos	
Saldo al 31/12/11	821,41

ANEP - MICROSOFT URUGUAY

Moneda Extranjera U$S

Saldo al 01/01/11	32.756,70
Ingresos	-
Egresos	-
Saldo al 31/12/11	32.756,70

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

CONCILIACION BANCARIA

Cuadro - VI

Conciliación de la Cuenta Corriente Banco República Nº 152/2917/7 "Tributo de Educación Primaria"

SALDO SEGUN AREA RECAUDACION IMPUESTO AL 31/12/11.......	**14.219.434**
Resumen partidas conciliatorias 1996-2001	-442.320
Depósitos Área de Gestión del Impuesto pendientes en Banco	-4.960.779
Créditos Bancarios pendientes en Área de Gestión del Impuesto	0
Saldo Banco Cta Cte 2917/7 al 31/12/11	8.816.335

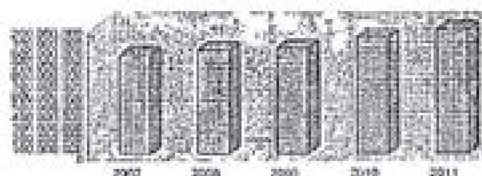
Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Cuadro - VI

RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Evolución de la recaudación (valores constantes al 31/12/2011)

Año	Importe
2007	920.704.951
2008	969.658.095
2009	1.004.785.949
2010	1.104.343.157
2011	1.183.898.585



Comparativo entre ingresos estimados y recaudación efectiva

Recaudación Estimada	1.072.587.704
Recaudación Efectiva	1.152.019.950



Concepto Importe en Poder de Agentes Recaudadores - El referido importe corresponde a los fondos de recaudación percibidos al 31/12/10 por los distintos Agentes de Recaudación, y que al 31/12/11 no están acreditados debido al plazo de 48 horas fijado por la reglamentación para su depósito. Se adjunta detalle de las partidas que integran el referido saldo.

Recaudación UPA (Servitec SRL)	176.502
Recaudación ABITAB	1.016.757
Recaudación RED PAGOS	723.121
Recaudación EL CORREO	66.650
Total	1.983.299

Recaudación Ejercicio 2011	
Recaudación Efectiva Ejercicio 2011	1.152.019.950
Reintegro Patentes Rurales	140.154.004
Total Recaudación	1.292.173.954

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Cuadro VII SUBASTA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MONTEVIDEO

CAJAS DE AHORROS EN U$S

Nº B R O U 179 002 9132

Saldo inicial 7.039,96

Ingresos por transferencia ....

Intereses ....

Egresos ....

Comisiones bancarias ....

Saldo al 31/12/11........ 7.039,96

Cra. [illegible]
Área de Contabilidad Financiera

Cuadro Nº IX PLAYA DE CONTENEDORES DE MONTEVIDEO

Código SIR Playa de Contenedores en pesos uruguayos 25001121110124317

Saldo Inicial al 1/01/11	63.433
Ajuste Saldo	0
Ingresos	0
Egresos	-21.038
Saldo Final al 31/12/11	42.395

Cra. MARIANA CURBELO
CONTABILIDAD FINANCIERA

Cuadro - X.a)

HERENCIAS DE TÍTULOS VALORES DEPOSITADAS EN LA CUENTA CUSTODIA Nº152/9810-5

BONOS CÓDIGO DE ESPECIE	V.NOMINAL U$S	Dividendo Corte C.10	Dividendo Amortización
B 2011 FEF	3.155,39	101,87	3155,39
B 2011 VEB	2.252,74	16,35	2252,74
B2012 FEB	167,53		
B 2013 IEB	7.935,39	570,76	1133,63
B 2013 IEF	880,30	41,62	125,76
B2017 VEB	320,71		32,07
B 2018 IEF	1.879,59	100,60	187,96
B 2018 IEB	23.979,53	1.536,27	2397,95
B 2018 VEF	888,68		88,87
B2019 FEB	127,65	-	
G 11 7,25	459,00	4,44	459
G 17 7,625	372,00	3,96	
G 33 7,875	416.207,00	31.576,70	
G 13 7,00	627,00	19,50	
G14 7,875	138,00		
G 14 7,25	894,00	40,42	
G15 7,50	148,00		
G15 8,75	54,00		
B 2009 VEF			
B 2009 VEB			
TOTAL	460.480,53	34.012,44	9.833,37

HERENCIAS DE TÍTULOS VALORES DEPOSITADAS EN LA CUENTA CUSTODIA Nº152/9772-3

BONOS CÓDIGO DE ESPECIE	V.NOMINAL U$S/USD	Dividendo Corte C.09	Dividendo Amortización
G33 7,875	52.164,00	-	-
TOTAL	52.164,00	-	-

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

[illegible]

Cuadro - X.h)

FANAPEL S.A.
TÍTULOS EN PODER DE ANEP

Acciones de la Fábrica Nacional de Papel s.a. propiedad de la ANEP provenientes de Herencias Yacentes

TÍTULO N°	CUPONES	VALOR NOMINAL
406	41 a 58	1.000
475	41 a 56	1.000
476	41 a 56	1.000
477	41 a 56	1.000
478	41 a 58	1.000
479	41 a 56	1.000
706	41 a 56	1.000
707	41 a 56	1.000
2893	41 a 58	1.000
2894	41 a 58	1.000
2866	41 a 56	1.000
3377	41 a 56	5.000
3378	41 a 58	5.000
3379	41 a 56	5.000
9030	41 a 58	5.000
9031	41 a 58	5.000
9032	41 a 58	5.000
3380	41 a 56	5.000
6182	41 a 56	10.000
6183	41 a 56	10.000
6184	41 a 56	10.000
9645	41 a 56	10.000
9646	41 a 56	10.000
9647	41 a 56	10.000
9751	41 a 66	10.000
11440	41 a 56	100.000
11441	41 a 56	100.000

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

PROGRAMA PAEPU

Cuadro XI

1) Movimiento de Fondos

	Fondos Rentas Generales	Endeudamiento Externo	Fondos Libre Disponibilidad	Otros Fondos	Totales
Saldo al 01/01/11					
$	0	11.358.298	0	0	11.858.094
Ajuste Ej Ant. ($)					0
U$S	0	55.050	0	0	55.050
Ajuste Ej Ant. (U$S)					0
Euros	0	0	0		0
Ingresos					
$	0	248.339.144	319.962	0	248.659.106
U$S	0	343.417	0	0	343.417
Euros	0	0	0	0	0
Egresos					
$	0	245.725.087	319.962	0	246.045.049
U$S	0	370.439	0	0	370.439
Euros	0	0	0	0	0
Saldo al 31/12/11					
$	0	13.700.153	0	0	13.700.153
U$S	0	28.028	0	0	28.028
Euros	0	0	0	0	0

Composición de Saldos al 31/12/11

			$	U$S	Euros
Programa PAEPU	Caja M/N		66.331		
	Cta.Cte. 1550/2184-1		12.134.224		
	Cta. Cte. 1550/2273-7		1.499.488		
	Cta.Cte.U$S 1550/2155-0			28.028	
		Total	13.700.153	28.028	0

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

PROGRAMA PAEMFE (Préstamo OC-UR BID 2480)

Cuadro 8B
1) Movimiento de Fondos

	Fondos Rentas Generales	Endeudamiento Externo	Fondos Libre Disponibilidad	Otros Fondos	Totales
Saldo al 01/01/11					
$	0	0	0	0	0
Ajuste Ej Ant. ($)					0
U$S	0	0	0	0	0
Ajuste Ej Ant. (U$S)					0
Euros	0	0	0		0
Ingresos					
$	55.048.420	178.808.530	305.535	0	185.262.485
U$S	0	12.259.415	15.315	0	12.274.730
Euros	0	0	0	0	0
Egresos					
$	52.868.431	173.429.221	500.000	0	176.897.653
U$S	0	7.386.306	0	0	7.386.306
Euros	0	0	0	0	0
Saldo al 31/12/11					
$	2.879.989	5.379.309	305.535	0	8.354.830
U$S	0	4.873.109	15.315	0	4.888.424
Euros	0	0	0	0	0

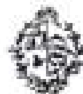
Composición de Saldos al 31/12/11

		$	U$S	Euros
Programa PAEMFE Préstamo 2480 OC-UR BID	Caja Chica	5.811		
	BROU $ Cta. 2200-7	5.353.506		
	BROU $ Cta. 2201-5	2.627.229		
	Cheques emitidos no cobrados	7.761		
	Cta. SIR [illegible]	305.535		
	BROU U$S Cta. 2206-3		24.101	
	BCU U$S Cta. [illegible]		4.826.902	
	Depósitos Pendientes		22.106	
	Cta. SIR 25001120010502480		15.315	
	Total	8.354.830	4.888.424	0

* Nota: El Programa MEMFOD Contrato de Préstamo BID OC-UR 1361 cerró actividades.

Cra. MARIANA CURBELO
ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Carp. Nº 980/2012 Rep. Nº 642/2012 Anexo XXXVIII Capítulo I



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2011

INTRODUCCIÓN

El Consejo Directivo Central (CDC), de acuerdo a la Ley General de Educación Nº 18 437, es el órgano rector de la Administración Nacional de Educación Pública. Dentro de sus cometidos está definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita, a las que se deberán ajustar los planes y programas que propongan los Consejos de Educación.

El CDC de la ANEP está organizado en Direcciones Sectoriales: Programación y Presupuesto, Económico-Financiera, Recursos Humanos, Infraestructura, Planificación Educativa, Educación de Adultos, y la Dirección de Derechos Humanos. Cada una tiene asignada sus cometidos específicos y desarrollan las líneas estratégicas delineadas por la Administración.

Por otra parte se han implementado, en el año 2011, Proyectos de Innovación Educativa: Desarrollo Profesional de Recursos Humanos, Uruguay Estudia, Campamentos Educativos, Situaciones de Violencia Doméstica en Adolescencia, Impulso a la Inclusión Académica: Fortalecimiento de la lectura y escritura del español - Fortalecimiento del razonamiento lógico-matemático, Promoción de Convivencia Saludable, Fortalecimiento de las Instituciones Educativas, Generalización Educativa de la Experiencia Artística, Estímulo a la Cultura Científica y Tecnológica, Compromiso Educativo, y Programa de Tránsito entre Ciclos Educativos.

Además, dependen directamente del Consejo Directivo Central dos Programas con financiamiento internacional y con contrapartidas nacionales. Uno de ellos es el Programa de Apoyo a la Educación Pública (PAEPU), y el otro es el Programa de Mejoramiento de la Educación Media y Formación Docente (PAEMFE).

En las siguientes páginas se da cuenta del desarrollo de las acciones realizadas en el año 2011 y sus resultados, a partir de los objetivos de cada área de trabajo, y de los seis lineamientos estratégicos de la ANEP para el quinquenio:

1. Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso;
2. Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las

inequidades en la distribución social de los aprendizajes;

3. Impulso a la innovación educativa, en especial, en la perspectiva de universalización del uso de las TIC;
4. Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo, en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo;
5. Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer;
6. Cooperación en la construcción de nueva institucionalidad educativa terciaria y superior, desplegada en todo el territorio nacional.

Asimismo, se realiza un informe de la ejecución presupuestal del ANEP en el 2011, de lo actuado a través de la Gerencia de Recursos Propios, quien administra el Impuesto a Primaria, y del Consejo de Salarios.

Como lo establece la Ley del Presupuesto Nacional 2010-2014 Nº 18.719:

- Se realiza informe de lo actuado a través de la aplicación del Art. 672 sobre el Fondo de Infraestructura Pública, administrado por la Cooperación Nacional para el Desarrollo: "La ANEP deberá incluir anualmente en la Rendición de Cuentas, un informe especial en que conste la información referente a las inversiones realizadas en el ejercicio cerrado, así como las programadas para los ejercicios siguientes, sin perjuicio de adjuntar los estados contables correspondientes al Fondo."
- Se realiza informe de lo actuado a través de la aplicación del Art. 673 sobre las erogaciones que se incrementen, derivadas de la puesta en funcionamiento de obras nuevas, ampliación de la capacidad o asociadas con la modificación de las modalidades de uso de las infraestructuras educativas. "La ANEP deberá incluir anualmente en la Rendición de Cuentas un informe especial en que conste la información referente al incremento de los gastos originados por la ampliación de la capacidad y por la modificación de las modalidades de uso de las infraestructuras educativas, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de obras nuevas."

Finalmente, se presentan 2 anexos con información relativa a las obras terminadas y ejecutadas en el 2011, y sobre datos estadísticos.

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA ANEP

El Presupuesto de la Administración Nacional de Educación Pública, constituye una de las asignaciones presupuestales más grandes con las que cuenta un organismo público en el país. A continuación, se dará cuenta de los principales aspectos de su ejecución y se describirán cuáles son las características en cuanto a su conformación.

En primer término, se presenta información relativa a la ejecución presupuestal del año 2011, exponiéndose las cifras de la asignación presupuestal (crédito asignado), los montos obligados (ejecución presupuestal) y los saldos no ejecutados.

Cuadro Nº 1 – Ejecución Presupuestal ANEP Año 2011
(Rentas Generales, Endeudamiento Externo y Recursos con Afectación Especial)

	Crédito Asignado	Obligado	Saldo	% Ejecución
Total Servicios Personales	**23.180.873.421**	**22.192.022.754**	**988.850.667**	**95,7%**
RRGG	22.502.818.593	22.179.719.042	323.099.551	
RAE	678.054.828	12.303.712	665.751.116	
Total Gastos Corrientes	**2.170.154.069**	**2.128.798.839**	**41.355.230**	**98,1%**
RRGG	904.309.603	880.918.181	23.391.422	
RAE	1,251,149.525	1.237.687.194	13.462.331	
Endeudamiento	14.694.941	10.193.464	4.501.477	
Total Suministros	**725.595.956**	**709.028.118**	**16.567.838**	**97,7%**
RRGG	720.593.870	705.562.743	15.031.127	
RAE	5.002.086	3.465.375	1.536.711	
Total Gastos Inversión	**2.986.148.433**	**2.941.794.261**	**44.354.172**	**98,5%**
RRGG	2.520.776.875	2.490.818.579	29.958.296	
RAE	41.265.870	29.989.243	11.276.627	
Endeudamiento	424.105.688	420.986.439	3.119.249	
Total Presupuesto A.N.E.P.	**29.062.771.879**	**27.971.643.972**	**1.091.127.907**	**96,25%**

Notas: **(1)** El presente cuadro no incluye la asignación y ejecución de Herencias Yacentes, Legados y Donaciones (Crédito $ 90.692.001, Ejecución $ 49.917.538, Financiaciones 3.3 Donaciones y Legados de origen interno, ni la 4.2 Donaciones y Legados de origen externos las cuales no son recursos Presupuestales). **(2)** RRGG – Financiación por Rentas Generales, RAE – Financiación Recursos con Afectación Especial.

En el cuadro precedente se observa que el porcentaje de Ejecución por toda fuente de financiamiento alcanzó el 96,25% de los créditos asignados. El monto global no ejecutado, alcanza los $ 1.091.127.907 (3,75% del total del presupuesto).

Cuadro N° 2 – Participación de los saldos no ejecutados por Concepto del gasto.		
Concepto	**Monto**	**Porcentaje**
Servicios Personales	988.850.667	90,6%
Gastos Corrientes	41.355.230	3,8%
Suministros	16.567.838	1,5%
Gastos Inversión	44.354.172	4,1%
Total	**1.091.127.907**	**100%**

La descomposición por concepto del gasto, muestra que de los saldos no ejecutados, el 90,6% corresponde a Servicios Personales, el 3,8% a Gastos de Corrientes, 1,5% a Suministros y el 4,1% restante a Gastos de Inversión.

En relación a la conformación del monto no ejecutado correspondiente a **Servicios Personales**, se realizan las siguientes observaciones. Si bien el monto no ejecutado por dicho concepto, asciende a $ 988.850.667, cabe señalar que de esta cifra, el **87,6%** responde a créditos que o bien se transfieren al ejercicio siguiente, o su utilización está regida por normas especificas que limitan su ejecución. Por tal motivo, si bien son asignaciones no ejecutadas en el ejercicio, dichos saldos no pierden valor ni efecto para el ejercicio siguiente. El **12,4%** restante de las asignaciones no ejecutadas en servicios personales, representan el 0,53% del total de los créditos de la asignación total en dicho concepto ($ 23.180.873.421).

A efectos de aclarar lo citado anteriormente, corresponde analizar en forma desagregada el componente Servicios Personales por sus fuentes de financiamiento. De esta forma se puede apreciar que del monto que figura como saldo en la financiación **Recursos con Afectación Especial (RAE)**, cuyo importe total asciende a **$ 665.751.116**, el 95,4% ($ 635.129.734) refieren al Fondo de Inasistencias[1], el cual de no ejecutarse en un ejercicio, se dispone del mismo para el siguiente. Este último monto representa el 64% del total no ejecutado en Servicios Personales.

[1] Fondo creado por el Artículo 195 de la Ley 16.462 del 11 de enero de 1994 y constituido con los descuentos que, por inasistencias, fuera cual fuere su naturaleza, se practiquen a funcionarios de ANEP, con destino a incremento del Grupo 0.

Concepto	Saldo no ejecutado	Porcentaje sobre el total no ejecutado en Servicios Personales	Porcentaje sobre Crédito Asignado en Servicios Personales	Porcentaje sobre Crédito Asignado Total
Rentas Generales	114.043.564	11,53%	0,49%	0,39%
Rentas Generales – Ejercicios Vencidos	209.055.987	21,14%	0,9%	0,72%
Subtotal RRGG	**323.099.551**	**32,67%**	**1,4%**	**1,1%**
RAE - Fondo de Inasistencias	635.129.734	64,23%	2,7%	2,2%
RAE - Ejercicios Vencidos	22.030.413	2,23%	0,1%	0,08%
RAE - Otros	8.590.969	0,87%	0,04%	0,03%
Subtotal RAE	**665.751.116**	**67,33%**	**2,9%**	**2,3%**
Total	**988.850.667**	100%	4,27%	3,4%

Adicionalmente, en la misma financiación existen $ 22.030.413 (2% del total no ejecutado) correspondientes a ejercicios vencidos[2] en el marco de lo establecido por el Artículo 82 de la Ley 18.719. Cabe destacar además, que esta fuente de financiamiento requiere para la ejecución total de sus créditos, el contar con disponibilidad financiera para su ejecución, por lo cual no toda economía existente en ella indica su posibilidad de ejecución.

Por otra parte, corresponde señalar que de los $ 323.099.551 no ejecutados en Servicios Personales de la financiación **Rentas Generales (RRGG)**, $ 209.055.987 corresponden a saldos de los últimos cuatro ejercicios vencidos. La cifra restante ($ 114.043.564) podrá ser utilizada en el ejercicio 2012 para liquidar ejercicios vencidos de dicho año.

---

[2] Artículo 82 Ley 18.719 – Sustitúyese el texto del artículo 49 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente. "Art.49- *En los Incisos 02 al 29 del Presupuesto Nacional*, el pago de retribuciones correspondientes a ejercicios vencidos, requerirá autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas, la que podrá gestionarse siempre que se constaten economías suficientes en el ejercicio de su devengamiento y en los objetos del gasto respectivos. También podrá solicitarse en los casos en que hubiera sido posible la trasposición de créditos de funcionamiento de conformidad con la normativa vigente en la materia. Dicha autorización podrá ser otorgada por el jerarca de la unidad ejecutora, con cargo al fondo rotatorio de la misma, cuando el importe a pagar, por funcionario, no supere las 2,5 BPC (dos y media Bases de Prestaciones y Contribuciones). Lo dispuesto en los incisos precedentes no será de aplicación en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y en el Inciso 26 "Universidad de la República", en cuyo caso, la Contaduría General de la Nación, habilitará un crédito anual con el saldo de las economías del grupo 0 de cada ejercicio no prescripto, a efectos de que por resolución del órgano jerarca del ente, se dispongan los pagos correspondientes a ejercicios vencidos de su personal. Deróganse el artículo 45 de la Ley número 16320, de 1º de noviembre de 1992, y el artículo 7 de la Ley número 16170, de 28 de diciembre de 1990.

En relación a los **otros conceptos** que conforman el presupuesto, la no ejecución fue de $ 102.277.240, lo que representa un 0,35% de la asignación total de la ANEP.

En resumen, la no ejecución por todo concepto de gasto de la ANEP del año 2011, definida como aquella en la que se pierde la asignación presupuestal, alcanzó los $ 224.911.773 *(114.043.564 de Servicios Personales, 8.590.969 de RAE y 102.277.240 de otros conceptos)* representando el 0,77% del total del crédito asignado. Tomando en consideración las precisiones realizadas, se exponen los porcentajes de ejecución presupuestal del período 2007-2011.



En relación al gráfico, es necesario precisar que en los cálculos no se incluyen los saldos superavitarios del Fondo de Inasistencias, ya que los mismos se transfieren de un ejercicio a otro, y tampoco se incluyen, los saldos por concepto de ejercicios vencidos. Es por ello que se presenta una variación entre el porcentaje de ejecución entre el cuadro Nº 1 y el porcentaje presentado en la gráfica para el ejercicio 2011.

En segundo término, se señalará la composición del Presupuesto de la ANEP en función de los principales conceptos del gasto presupuestal, Servicios Personales, Gastos Corrientes y Suministros y Gastos de Inversión.

CONCEPTO DEL GASTO	2010		2011	
	Asignado	Ejecutado	Asignado	Ejecutado
Servicios Personales	81%	82%	79%	79%
Gastos Corrientes y Suministros	11%	11%	10%	10%
Gastos de Inversión	8%	7%	11%	11%
Total General	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**

Como puede observarse en el cuadro, los recursos destinados a Servicios Personales tienen una incidencia en el presupuesto total del Organismo del entorno de un 80%, los Gastos corrientes y Suministros se ubican en un 10% y las inversiones en el 2011 representaron el 11%.

Durante el último año lectivo, la ANEP recibió en todo el país, en sus más de 2.800 locales a 685.015 alumnos en sus diversos ciclos y cursos, para lo cual destinó el 79% del presupuesto total para el pago de salarios de docentes y funcionarios que se desempeñan en distintas tareas tanto en los centros educativos como en las dependencias administrativas.

A continuación, se realizará una descripción de la composición del monto asignado a Servicios Personales. Los componentes identificados son los aportes individuales y aportes patronales, los beneficios sociales y el salario líquido.

Corresponde en primer término, explicitar que es lo que comprende cada componente y cuáles son los criterios utilizados para su cuantificación. Los *beneficios sociales* incluyen la Asignación Familiar, las Primas por Matrimonio y por Nacimiento y el denominado Hogar Constituido. En los *aportes patronales* se consideran los aportes jubilatorios, otros aportes a la seguridad social, bonificados, FONASA y las partidas de alimentación. Los *aportes personales* se consideran como el 20.3% del líquido sin considerar la Partida de Alimentación. Finalmente, el *salario líquido* se conforma a partir del Gasto del Grupo 0, deducidos los ítems anteriores salvo la Partida de Alimentación, dado el carácter líquido de éstas.

En los siguientes cuadros se expone una comparación del régimen de aportes a la seguridad social y los beneficios sociales, con el conjunto del sector privado, así como en el sector público no vinculado a Educación.

Beneficios Sociales	Sector Público		Sector Privado	
	ANEP	NO Educativo	Educativo	NO Educativo
Ej. Asignación Familiar	Financiado por el Organismo	Financiado por el Organismo	Financiado por el BPS	Financiado por el BPS

Aportes Patronales	Sector Público		Sector Privado	
	ANEP	NO Educativo	Educativo	NO Educativo
Aportes Jubilatorios	19,5%	19,5%	0%	7,5%
Otros Aportes a la SS	1%	1%	0%	0%
Fondo de Reconversión Laboral	0%	0%	0%	0,125%
Aportes Bonificados (1)	6,9% 9,2% 18,7% 27,4%	0%	0%	0%
Aportes FONASA	5%	5%	0%	5%
Aportes Partidas de Alimentación	7,5%	7,5%	0%	7,5%
Complemento Cuota Mutual (2)	NO	NO	NO	SI

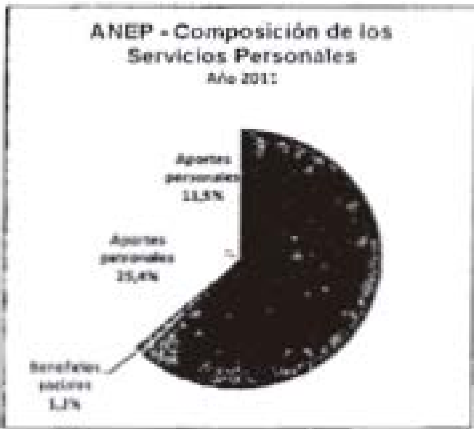
Notas: (1) 6,9% CFE - 9,2% CES y CETP - 18,7% y 27,4% CEIP **(2)** (nº beneficiarios x Valor cuota mutual) - (3% aporte básico personal + 5% aporte patronal)

Aportes Personales	Sector Público		Sector Privado	
	ANEP	NO Educativo	Educativo	NO Educativo
Montepío	15%	15%	15%	15%
Fondo de Reconversión Laboral	0%	0%	0.125%	0.125%
Aportes FONASA	4,5% - 6%	4,5% - 6%	4,5% - 6%	4,5% - 6%

En el siguiente cuadro se expone el destino del total de recursos ejecutados en Servicios Personales en los períodos considerados de acuerdo a sus componentes:

Uso de fondos	Ejecutado ($ Corrientes)		% s/Total	
	2010	2011	2010	2011
Salarios	12.095.495.351	13.742.653.379	61,9%	62%
Beneficios Sociales	251.464.720	268.872.667	1,3%	1,2%
Aportes Patronales	4.938.102.478	5.616.378.559	25,3%	25,3%
Aportes Personales	2.256.687.802	2.551.814.437	11,5%	11,5%
Total Servicios Personales	**19.541.752.351**	**22.179.719.042**	**100%**	**100%**

Como se puede observar del total ejecutado, el 62% de los recursos financian el pago de los salarios que perciben los funcionarios de la ANEP.



A fin de complementar lo expuesto, se incluye cuadro con los recursos destinados a financiar los salarios de los funcionarios de la Educación y los destinados al financiamiento de la Seguridad Social, equivaliendo éstos últimos, a $ 7.446.255.000 en el ejercicio 2010 y $ 8.437.065.663 en el ejercicio 2011.

Destino de los recursos	Montos en $		% s/Total	
	2010	2011	2010	2011
Financiamiento de Salarios	12.095.495.351	13.742.653.379	61,9%	62,0%
Financiamiento de la Seguridad Social	7.446.255.000	8.437.065.663	38,1%	38,0%
Total	19.541.750.351	22.179.719.042	100%	100%

Por último, se incluye a vía de ejemplo el efecto de los aportes a la seguridad social en los cargos de 20 horas de Maestros de una Escuela Urbana.

Grado	Nominal + PA (1)	Retribución Líquida (2)		Aportes Personales (2)/(1)		Costo ANEP (3)	Aportes Patronales (3)/(1)	% del Costo destinado a Educación (2)/(3)		% del Costo destinado a Seguridad Social	
		s/hijo a cargo	c/hijo a cargo	s/hijo a cargo	c/hijo a cargo			s/hijo a cargo	c/hijo a cargo	s/hijo a cargo	c/hijo a cargo
Gº 1	15.103	12.426	12.220	17,7%	19,1%	21.274	41%	58,4%	57,4%	41,6%	42,6%
Gº 4	17.636	14.487	14.245	17,9%	19,2%	24.884	41%	58,2%	57,2%	41,8%	42,8%
Gº 7	21.335	17.410	17.167	18,4%	19,5%	30.219	42%	57,6%	56,8%	42,4%	43,2%

2. DIRECCIÓN SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Durante el 2011 el trabajo de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa (DSPE) estuvo sustentado en una planificación educativa en clave estratégica que articuló propuestas de corto, mediano y largo plazo, en el marco de las líneas estratégicas definidas por las autoridades de la ANEP. Se desarrolló un trabajo articulado y coordinado con los Programas Centrales del CODICEN, con los Consejos de Educación, con el Sistema Nacional de Educación Pública, con el Centro Ceibal y con las políticas de Infancia y Adolescencia de la Administración Pública.

En términos generales, la Dirección se abocó a realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos estratégicos educativos propuestos por las distintas Divisiones que funcionan en su órbita, los que promueven las Líneas Estratégicas delineadas por la ANEP.

Entre sus cometidos se encuentran, asistir al Consejo Directivo Central en la formulación y evaluación de las políticas y estrategias vinculadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ente en su dimensión educativa, definir la orientación general a que deberán ajustarse los Planes y Programas de estudios, brindar asesoramiento educativo en la formulación de los Proyectos Presupuestales y Rendiciones de Cuentas y efectuar la programación, seguimiento y evaluación de las actividades educativas desarrolladas en la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública

El foco de los trabajos en el 2011, se ha orientado a la Extensión del Tiempo Pedagógico y en la obligatoriedad del Segundo Ciclo de Enseñanza. En ese sentido, se han constituido dos comisiones de trabajo para cada uno de las líneas transversales identificadas. Se han elaborado los planes de trabajo correspondientes, se dieron inicio los trabajos y se ha realizado el seguimiento de los mismos a través de informes de evaluación.

La **División de Planificación y Desarrollo Estratégico Educativo,** enmarcada en el Lineamiento Estratégico de ANEP (1) "Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso", ha desarrollado acciones y proyectos coordinados con los diversos actores del sistema educativo y ha realizado la difusión de experiencias alternativas en materia de educación y en términos de valores. Se destacan los siguientes proyectos y líneas de acción:

Contribución al Fortalecimiento Profesional de Profesores Principiantes de Educación Secundaria en la Región Este del país.

Este proyecto está destinado a profesores principiantes titulados y no titulados de los departamentos de Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja y Cerro Largo. Esta región con 421.000 habitantes cuenta con 43 liceos públicos y 32.064 alumnos que son atendidos por 2.752 docentes según datos del CES, 2008. El **objetivo** general del proyecto es el de diseñar, implementar y evaluar un Programa de Fortalecimiento Profesional, con carácter piloto, para los profesores principiantes que se desempeñan en centros públicos de Educación Secundaria de la Región Este del País.

En **2011** se continuó con el desarrollo del Proyecto, cumpliendo las **metas** de continuar con la elaboración de un diagnóstico situacional de los docentes titulados y no titulados de los cinco departamentos antes mencionados, continuar impulsando la Red "*SER PROFESOR, entre todos*", para promover la participación activa de los docentes como un lugar de referencia profesional, la creación de un equipo interdisciplinario integrado con recursos humanos de CDC y CES como Equipo Facilitador para dar respuesta a las necesidades identificadas en el diagnóstico como prioritarias.

Como **resultado** se realizó:

a) la continuación de la investigación evaluativa de carácter diagnóstico a partir de encuesta a la población de directores (tasa de respuesta 50%) y entrevistas personales a 12 equipos directivos de la Región (1/3 de la población). Con los datos obtenidos se redactó el Informe "*Perspectiva de equipos directivos sobre aspectos a fortalecer en el desempeño de profesores principiantes*";

b) en una fase siguiente de la investigación se encuestó y entrevistó a profesores principiantes de la Región Este del país dando entrega del informe: "*Necesidades profesionales sentidas por profesores principiantes en ejercicio en la Región Este del país*";

c) la administración y moderación de la Red "*SER PROFESOR*, entre todos", en plataforma Moodle de ANEP, para el intercambio profesional entre la totalidad de los profesores de Educación Secundaria de la Región Este interesados en participar;

d) dos Jornadas informativas a equipos directivos de la Región Este sobre desempeño de profesores principiantes en liceos públicos de la Región Este (Informe Diagnóstico Situacional) en las que se presentó un audiovisual informativo sobre las actividades de investigación y formativas realizadas en el período 2009-2010, con un total de 51 participantes que representaron a 35 liceos de la Región;

e) dos ediciones del Curso Semipresencial "Planificación de Aula con recursos TIC" con un total de 35 participantes;
f) dos Jornadas-Taller realizadas en coordinación con el Equipo Facilitador para equipos directivos y profesores sobre la temática ética, vínculo y convivencia en el centro educativo con un total de 110 Participantes.

Proyecto Formato Escolar: identidades y actualizaciones pedagógicas.
Con el objetivo de desarrollar estudios prospectivos en el campo educativo se han sistematizado y difundido experiencias educativas que son pedagógicamente innovadoras, en tanto interpelan el formato escolar fundacional (el modelo institucional, la relación pedagógica, el rol del docente, el tiempo educativo) y logran favorecer la continuidad educativa y el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje.
Se han realizado las siguientes acciones:
1) presentación de resultados de estudio de casos sobre el impacto de la implementación del Plan Ceibal en el formato y la cultura institucional, en Jornada con 25 inspectores referentes, en coordinación con el Departamento Ceibal Tecnología – CEIP;
2) sistematización de experiencias de educación en el ámbito rural: una escuela primaria rural unidocente (CEIP), una escuela agraria en alternancia (CB Tecnológico – CETP- UTU); una escuela rural con CB (7mo, 8vo, 9no); un bachillerato agrario (CETP-UTU); tres escuelas con experiencias de Programa Educativo de Verano- PEV (CEIP);
3) difusión vía audiovisual de estas experiencias en el marco de jornadas con docentes;
4) organización de una jornada de trabajo reflexivo sobre el "Tiempo pedagógico" con 45 docentes, directores e inspectores de escuelas agrarias en alternancia;
5) producción de informes a partir de sistematización de experiencias: uno sobre "Políticas de inclusión educativa y formatos escolares", otro de "reflexiones en torno a significaciones sociales sobre los centros educativos de educación media y los adolescentes" a partir del relevamiento y sistematización de textos periodísticos; un informe sobre "Inclusión educativa y políticas: relevamiento de programas y proyectos de inclusión educativa."

Se destaca el efectivo y fluido funcionamiento de **dos Comisiones Interinstitucionales**:
En el marco de la *Comisión de Inclusión* se realizaron aportes para: 1) elaboración de un documento base sobre inclusión y derecho a la educación; 2) la tercera jornada de trabajo de la Comisión y la relatoría de la misma; 3) el Plan de Acción 2012.

En el marco de la *Subcomisión de Familias – Comisión de Seguimiento del Plan de Equidad* se realizaron aportes para la elaboración y puesta en marcha de una Estrategia de Abordaje Familiar en el marco de la Reforma Social.

Proyecto "Sembrando Experiencias".

El **objetivo** es recuperar y promover experiencias institucionales de trabajo en el aula con inclusión de las TIC que mejoren las condiciones de aprendizaje de los alumnos y favorezcan su retención en el sistema. Las **metas** planteadas para el 2011 se cumplieron: Creación de la Red "Sembrando experiencias" con el objetivo de compartir saberes, mantenimiento y actualización del sitio institucional para la difusión de las experiencias innovadores que integran las TIC presentadas por los docentes de la ANEP, creación de una galería de fotos del Proyecto en Flickr, creación y mantenimiento del Canal Sembrando en Youtube, cinco jornadas de trabajo en las que se compartieron experiencias y se realizaron conferencias.

Los **resultados** obtenidos fueron 490 docentes inscriptos en la red, 100 experiencias publicadas electrónicamente en el sitio, 120 fotos publicadas, 166 videos publicados en el Canal Sembrando Experiencias, 8 conferencias realizadas, más de 50 experiencias expuestas en 5 jornadas de trabajo, en las que participaron 500 docentes de todo el país, y la publicación de un libro "Sembrando experiencias: trabajos educativos con inclusión de TIC" con una primera edición de 5.000 ejemplares, los cuales han sido distribuidos en todos los Consejos de ANEP.

Impulso a la actualización permanente en el área de las TIC y educación.

Los **objetivos** son promover el desarrollo de proyectos que, a través de las TIC y la educación a distancia, permitan innovaciones pedagógicas en distintos niveles educativos. Las **metas** fueron: la actualización a docentes fortaleciendo su profesionalización en entornos virtuales de aprendizaje e integración de recursos TIC al aula, impulsar el desarrollo de redes docentes compartiendo actividades académicas.

Los **resultados** obtenidos fueron: 184 docentes, actualizados como tutores, 45 docentes actualizados en la integración de recursos TIC en la planificación de aula, 2 redes creadas en los que participaron 738 docentes, desarrollo del Proyecto Robótica y co-implementación con el Centro Ceibal.

Sistematización y producción de conocimiento aplicado a las TIC y didáctica.
Esta línea de trabajo, tiene como **objetivo** el de promover y coordinar diversas acciones que tiendan al desarrollo y la apropiación de las TIC en la órbita de la ANEP, en los aspectos pedagógico-didácticos y comunicacionales. El objetivo consistió en maximizar la calidad de los aportes a realizarse a la comunidad educativa, a través del fortalecimiento de la formación y actualización de los miembros del Departamento. Las **metas** fueron cumplidas con éxito. Los principales **resultados** obtenidos fueron la presentación de ponencias en 2 congresos Internacionales, 2 congresos nacionales y 3 talleres, articulación y coordinación de publicación del libro "El modelo Ceibal: nuevas tendencias para el aprendizaje" sobre el plan Ceibal en co-responsabilidad con Ceibal y UNESCO.

Área Web. Desde hace más de 10 años el Área Web del CODICEN tiene a su cargo la gestión de la imagen institucional de la ANEP en Internet. Por la naturaleza de las tareas que realiza el Área, ésta se inserta en el Sistema de forma transversal y opera directa o indirectamente con el Consejo Directivo Central y los Consejos de Educación. Dentro de las funciones que cumple están las relacionadas con el Portal Institucional de la ANEP y la atención de las necesidades del Consejo Directivo Central y demás Consejos, lo que implica una gran flexibilidad operativa del Área. En la actualidad el Área contempla las líneas estratégicas trazadas por la ANEP para el quinquenio 2010 - 2014. Los principales **resultados** alcanzados son el rediseño del Portal Institucional de la ANEP, la implementación de nuevas funcionalidades, la publicación de 1.341 contenidos generados por el Consejo Directivo Central y los subsistemas, definición de lineamientos para los estándares de uso de distintas Redes Sociales.
Sitios implementados en el 2011: Compromiso educativo, ProMejora, ProCiencia, ProArte, Sembrando Experiencias, Aulas hermanas, Blog del Presidente de CDC.
Sistemas de Formularios en el 2011: Formulario de Inscripción para Cursos (DSRRHH), Formulario de Inscripción de Referentes pares (Compromiso Educativo), Olimpiadas de Física, Formulario de inscripción para el Foro Lenguas, Formulario de relevamiento de datos de Directores - MEC UNESCO ANEP- inicio de proceso 2011 - finalización 2012.

Portal Uruguay Educa. Su principal objetivo es disponer de un portal educativo nacional, referente a nivel latinoamericano y miembro pleno de la Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) como representante uruguayo, que ponga a disposición, en forma amplia y eficiente, un conjunto de recursos educativos pertinentes, de calidad, validados y clasificados según nuestros planes de estudio, aprovechando las muy buenas

características de accesibilidad a Internet logradas en nuestro país. En forma complementaria, dicho portal debe servir de punto de acceso a servicios digitales de apoyo de la tarea educativa. (http://www.uruguayeduca.edu.uy/)

Proyecto Internacional "Aulas Hermanas". El **objetivo** es la coordinación e impulso de la participación de los docentes uruguayos en el Proyecto promoviendo el uso educativo de las TIC entre docentes y estudiantes del país con los otros países participantes. Las **metas** son fortalecer la formación del docente y del alumno en la participación, liderazgo y el trabajo colaborativo, logrando borrar las barreras geográficas y permitiendo crear y compartir espacios virtuales de aprendizaje. El proyecto se lleva a cabo todos los años, en cada edición se proponen nuevos temas siendo en el año 2011, la realización de una campaña multimedia de prevención y acciones ante catástrofes naturales. **Resultados**: 50 aulas uruguayas participando en el proyecto internacional, 17 aulas culminaron el ciclo 2011.

Evaluación del Plan Ceibal. El cometido del área es el monitoreo y evaluación del Plan Ceibal en los aspectos educativos, en el ámbito de la educación formal. Sus tareas específicas han sido las de desarrollar instrumentos para la evaluación, coordinar la implementación de trabajo de campo, relevar y analizar la información cuantitativa y cualitativa, elaborar informes y colaborar con otras áreas de trabajo de la ANEP, en el diseño y ajuste de políticas educativas vinculadas a la temática de las nuevas tecnologías.
Esta área se creó en la DSPE (2008) como un espacio de cooperación e interacción entre la ANEP y el Centro Ceibal, para la evaluación y monitoreo del Plan. A partir de 2009, estuvo a cargo de implementar un primer proyecto de monitoreo y evaluación sistemático de tres años. Este proyecto involucró una muestra de 200 escuelas en todo el país, en las que se realizaron consultas a alumnos, padres, directores y maestros, y se propusieron actividades a los niños basadas en el uso de las computadoras. Este trabajo se completó cada año con abordajes cualitativos. En 2011, con la tercera ronda de consulta en las escuelas, se cerró el ciclo de evaluación previsto para los años 2009-2011. Este año se publicó y distribuyó en las escuelas el Informe de evaluación 2010 y se produjo el Informe de avance 2011 que se puso a disposición de las autoridades, con proyección de ser difundido en 2012. A fines de 2011 se presentó también la propuesta de monitoreo en enseñanza media, que se desarrolla a partir de 2012. Los datos recabados en estos tres años de monitoreo y evaluación han permitido elaborar regularmente informes que sirven como insumo para la reflexión y la toma de decisiones a nivel local. Han sido puestos a disposición de las autoridades de la ANEP,

del Centro Ceibal, y del público en general a través del sitio web institucional y de publicaciones.

Programa de Educación Sexual. Este Programa tiene por objetivo el de promover la formación de docentes de la ANEP en el área de educación sexual. Se han realizado actividades dirigidas a la formación de 850 docentes del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico-Profesional, Consejo de Formación en Educación y Educadores para la Salud.
Durante el transcurso del año 2011 se implementó, desarrolló y profundizó la formación de las y los docentes en los temas de Educación Sexual a través de diferentes modalidades: cursos online, presenciales y semipresenciales, así como seminarios y talleres. Se profundizó en el área de producción de conocimiento a través de investigaciones, cuyo objetivo fue buscar una aproximación permanente a las realidades de vida de niñas, niños y adolescentes para adecuar la propuesta educativa a las reales necesidades en la materia.
Se trabajó en torno al fortalecimiento de los Centros de Referencia y Documentación. Específicamente en el de Montevideo se incrementó el acervo bibliográfico especializado, promoviendo las consultas online y presenciales de docentes y público en general. Así como las actividades de difusión, la promoción de los recursos y servicios brindados, prestando especial atención las actividades de coordinación con los Centros de Referencia Departamentales.

Por su parte, las tareas llevadas a cabo por la **División de Investigación, Evaluación y Estadística** se enmarcaron en el Lineamiento Estratégico "Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egresos" desarrolló las actividades que se describen a continuación.

Monitor Educativo. Se trata de un Sistema que aporta en forma anual desde el año 2002, elementos que facilitan el acceso de distintos actores (Directores de escuela, Inspectores, autoridades y opinión pública) a información estadística sistematizada sobre la educación primaria pública, en particular se señalan los indicadores sobre retención, cobertura y egreso. Las ediciones anuales y el sistema Web de consulta de información han posibilitado el acceso y utilización creciente de información estadística e indicadores educativos. Puede consultarse en http://www.anep.edu.uy/monitor/servlet/inicio. Se han realizado 2.300 informes individuales para escuelas primarias, 50 informes para inspecciones y autoridades nacionales de los Consejos de Educación.

Observatorio de la Educación. Es un sistema continuo de reporte de estadísticas anuales, disponible en el sitio web de la ANEP desde el año 2005. Este sistema recopila la información de los diferentes departamentos de estadística de los Consejos de Educación y procesa información secundaria elaborada por el Instituto Nacional de Estadística. Se encuentra disponible con acceso libre en el sitio web de la ANEP http://www.anep.edu.uy/observatorio/. Se ha procedido a realizar la sexta actualización con series estadísticas actualizadas al año 2010, organizadas bajo la matriz analítica de cobertura, recursos y resultados educativos.

Oferta Educativa de la ANEP. Este sistema georeferenciado (GIS) de establecimientos educativos, tiene como propósito identificar la insuficiencia de oferta educativa a nivel local por subsistema. Durante el 2011, se georeferenciaron 2.850 establecimientos educativos de la ANEP. En el caso de Enseñanza Primaria se generó un Sistema WEB de Consulta de la oferta educativa e indicadores educativos. Producto de la combinación de los sistemas tradicionales de estadísticas con el sistema de georeferenciación, se ha potenciado el análisis territorial y educativo. El avance más significativo durante 2011 fue la creación de mapas para educación primaria de acceso público. Estos mapas contienen además de la ubicación geográfica una serie de datos educativos asociados. El sistema está disponible en http://www.anep.edu.uy/monitor/servlet/consultageografica.

Realización de evaluaciones de programas y políticas educativas. Con el objetivo de evaluar los impactos de diversas políticas y programas educativos, se han diseñado diversas metodologías de evaluación. Esta tarea implica el desarrollo de metodologías de seguimiento y evaluación de resultados en los diferentes programas o políticas educativas de la ANEP. Se han realizado tres propuestas de evaluación relativas al Proyecto Interfase, ProMejora y a Compromiso Educativo. A su vez, hay siete evaluaciones en curso que han sido iniciadas en el año 2011, Plan de Tránsito entre ciclos educativos, Liceos Abiertos, Evaluación de 7º, 8º y 9º Rurales, seguimiento de una cohorte de estudiantes de Formación Docente, cuarta evaluación de Campamentos Educativos, las escuelas APRENDER y de Tiempo Completo, y finalmente la evaluación del PIU.

A continuación, se describen las acciones realizadas con el objetivo de desarrollar un sistema de Evaluación de Aprendizajes Formativo para la educación básica obligatoria.

Evaluación de aprendizajes en línea. En octubre se aplicó una evaluación de los aprendizajes, formativa y en línea, para alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º grado de Educación Primaria, tanto pública como privada. Esta actividad, cumplida por tercera vez en nuestro país, representó el trabajo mancomunado de diversas instituciones y actores del ámbito de la educación pública nacional que tienen como objetivo la mejora de la calidad de la educación primaria a nivel nacional. Se inscribieron en la plataforma 189.000 alumnos de los grados seleccionados y se realizaron 465.000 evaluaciones en Lectura, Matemática y Ciencias entre Agosto y Setiembre. Luego de aplicada la evaluación, el docente y el director de su centro educativo, tenía los resultados de su grupo al instante. Las pruebas eran formativas porque luego de cada ciclo se generaba una instancia de reflexión sobre la enseñanza y el aprendizaje para mejorar las prácticas de enseñanza. Los resultados de esta evaluación pueden consultarse en http://www.cep.edu.uy/index.php/evaluacion-en-linea-2011

Durante el 2011, se desarrolló la versión Beta de la Plataforma informática para la realización de las pruebas en línea. A su vez, se aplicó un piloto de evaluación adaptativa informatizada. Este desarrollo permite que en lugar de una prueba única, la plataforma de evaluación le va proponiendo al alumno actividades de evaluación según su desempeño. Esto permite que cada alumno conteste según su nivel de habilidad y permite identificar el desempeño más allá del grado que curse.

A partir de los objetivos que impulsaron esta evaluación, se manifestó la intención de aprovecharla como un insumo pedagógico, que contribuyera a potenciar la reflexión de los maestros, tanto de forma individual como colectiva, acerca de sus prácticas de enseñanza. De esta manera, se promovió explícitamente repensar las intervenciones docentes en función de: (a). las actividades propuestas en las pruebas; (b). los aportes brindados desde lo didáctico y lo disciplinar; (c). el análisis de los resultados recogidos y la interpretación de los mismos. Para potenciar su desarrollo se realizaron talleres en todas las jurisdicciones del país. Se estima que 3850 docentes participaron de los Talleres durante el mes de setiembre. El instrumento de evaluación está conformado por actividades o ítemes, (en número variable según el área evaluada) presentadas en formato cerrado de opción múltiple, con cuatro alternativas de respuesta (siendo una de ellas la respuesta correcta o clave). Es pertinente advertir que, las alternativas incorrectas o distractores, tienen una fundamentación didáctico-pedagógica, para justificar su presencia junto a la respuesta correcta, los distractores esgrimen diferentes tipos o gradaciones de error. Se publicó un informe para cada área

evaluada y se puso a disposición los resultados por actividad de cada una de las propuestas de evaluación presentadas en los sitios www.cep.edu.uy, www.anep.edu.uy, www.ceibal.edu.uy y www.audec.edu.uy. A su vez en conferencia de prensa se presentaron los resultados globales.

Programa PISA Uruguay. En el año 2011, en base a los estándares internacionales de participación en la evaluación PISA de OCDE, el Programa PISA Uruguay llevó adelante las acciones relativas al piloto de instrumentos y de mecanismos de aplicación de pruebas. Participaron 43 centros educativos del sector institucional medio, público y privado, en todo el país, con 842 estudiantes, nacidos entre el 1º de febrero de 1995 y 31 de enero de 1996, que respondieron efectivamente las pruebas aplicadas en computadora y en papel, alcanzando el 80% de cobertura del marco muestral de estudiantes. Se generó la base de datos que permitió calibrar los ítemes de las pruebas y preguntas de los cuestionarios a fin de generar los instrumentos definitivos para la edición 2012. Además el Programa PISA Uruguay, manteniendo su política de difusión de materiales produjo durante 2011 las publicaciones correspondientes. De las mismas, el Informe Nacional de resultados PISA 2009, el informe temático sobre la evaluación de la Competencia en Lectura en PISA 2009 y la recopilación de Boletines de difusión electrónica están disponibles. Los informes temáticos con los marcos teóricos, actividades de prueba y resultados de Matemática y Ciencias están en este momento en imprenta.

Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE) de UNESCO. En el marco de las acciones preparatorias para la participación de Uruguay en el TERCE de UNESCO[3], se asistió a las *Reuniones de Coordinadores Nacionales* llevadas a cabo en Antigua, Guatemala (junio) y Lima, Perú (diciembre). Técnicos del área de Lengua participaron del *Seminario de Elaboración de Ítems del TERCE* (Bogotá, Colombia, 25, 26 y 27 de mayo).
En los encuentros de coordinación se aprobó un nuevo cronograma para el Estudio y se culminó el Análisis curricular, lo que incluyó revisar el análisis realizado para el Segundo Estudio a fin de ajustar las categorías utilizadas en el SERCE y actualizar la información de los países para definir los dominios comunes a evaluar. Además, se desarrolló el marco teórico de los Factores Asociados y se definió la estructura de las pruebas, y los lineamientos de construcción de los ítemes, así como los lineamientos de evaluación de la escritura. Uruguay elaboró y envió a la Coordinación Técnica del Estudio actividades de

[3] El TERCE se aplica a una muestra representativa de alumnos de 3º y 6º año de primaria una prueba en lenguaje, matemáticas y ciencias naturales, además de cuestionarios a maestros, niños, familias y directores. Participan 16 países de América Latina y el Caribe.

prueba para las áreas de lectura, escritura, matemática y ciencias. Se elaboraron y acordaron las especificaciones técnicas de las muestras de los operativos piloto y definitivo del estudio. El informe del estudio anterior se encuentra en la página de ANEP.

3. DIRECCIÓN SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

La Dirección desarrolla una política tendiente a ampliar y mejorar la calidad de la oferta educativa para personas mayores de 15 años que no han finalizado el ciclo primario. En tal sentido, se ha profundizado una política de acuerdo interinstitucional a fin de establecer alianzas con instituciones públicas y privadas, para ofrecer una amplia gama de oportunidades de finalizar la educación primaria, desde una perspectiva de educación a lo largo de la vida.

En el marco del Lineamiento Estratégico "Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso", para el año 2011 se han potenciado los espacios institucionales de educación de jóvenes y adultos y se ha mejorado el proceso de monitoreo y de evaluación continua y sistemática de planes y programas, contribuyendo al logro del objetivo de incrementar y fortalecimiento de programas de re-vinculación e inclusión educativa. En este sentido, se han nombrado los Coordinadores Nacionales y Departamentales, se ha participado activamente en el Programa Puente (Convenio MIDES/INFAMILIA – ANEP/CODICEN) y se ha avanzado en establecer procedimientos de evaluación y monitoreo de las prácticas educativas que considere la complejidad de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA).

A su vez, se han realizado pruebas de acreditación a jóvenes internados del INAU, a internos de los establecimientos penitenciarios y en el Área de la Discapacidad. Por otra parte se han celebrado reuniones de orientación con docentes, M/D, Educadores Sociales y Encuentros Nacionales de Docentes Coordinadores Departamentales. Finalmente, se señala la aprobación por parte del CDC de una nueva reglamentación de Acreditación.

En relación a las acciones que se enmarcan dentro del Lineamiento Estratégico "Impulso a las políticas de inclusión académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes", se ha consolidado la articulación a la interna de la ANEP y sistematizado las prácticas docentes, se ha profundizado la articulación interinstitucional especialmente a través de CONENFOR, y se ha avanzado tanto en el fortalecimiento de la cobertura en establecimiento penitenciarios como en la reformulación del Programa "En el país de Varela: Yo, sí puedo". Las acciones derivadas de cada línea de trabajo han contribuido al logro del objetivo "Elaborar estrategias de articulación intra e

interinstitucional que propendan a la continuidad de los participantes en los espacios de Educación para Jóvenes y Adultos.

Por su parte y en relación al objetivo "Generar procesos de cooperación entre instituciones públicas que potencie la acción de la DSEA", se desarrollaron múltiples actividades que han contribuido de manera significativa al logro del objetivo. En particular se señala la articulación realizada con el INEFOP para el sostenimiento de más de 1.000 becas de finalización del ciclo primario(PUE), el relevamiento de la población adolescente y joven de los Centros para la implementación de talleres ocupacionales, la difusión de ofertas laborales entre la población de los Centros y la conformación de dos grupos en el Centro Nº 5 para realización de proyecto pre ocupacional y tres grupos de 20 estudiantes en los Centros Nº 1, Nº 8 y Espacio educativo de Casavalle, y la elaboración de una cartilla informativa sobre el mundo del trabajo y acceso a éste por parte de los participantes con discapacidad. En el Área de Promoción Cultural, se destacan la participación en el Proyecto Árbol, TV participativa (dos grupos), en la propuesta de Formación de Públicos del Teatro Solís (seis grupos), y en Campamentos Educativos del CDC (cinco grupos).

Enmarcadas en el Lineamiento Estratégico "Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo", las actividades de la DSEA se orientaron al establecimiento de acuerdos que contemplen la formación continua de educadores de jóvenes y adultos, atendiendo las necesidades específicas de los diferentes grupos y zonas del país. Se destaca en esta línea la elaboración del trabajo "Repensando el rol docente. Perfil y formación del Educador de Adultos. (DSEA/ UNOD -FHCE – UdelaR)".

Finalmente, entre las acciones realizadas de la DSEA alineadas al Lineamiento Estratégico "Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer", se destacan la realización de visitas y reuniones de orientación a docentes en todo el país, la elaboración de protocolos de observación para visitas de Inspección y del Docente Coordinador Departamental, la participación de Inspectores y Coordinador Nacional de la DSEA en las Coordinaciones de Centro y la elaboración de diversos instrumentos de relevamiento.

4. DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La Dirección de Derechos Humanos tiene por cometido promover en todos los ámbitos de la ANEP una política de Derechos Humanos y su correcta instrumentación, que incluya planes de educación abarcativa de estos derechos, defender los principios de libertad, justicia, bienestar social, los derechos de la persona y la forma democrática y republicana de gobierno, promover el respeto de las convicciones y creencias de los demás, fomentando en el educando una capacidad y aptitud adecuada a su responsabilidad cívica y social, y erradicar toda forma de intolerancia, atender los Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos suscriptos por el Estado Uruguayo y la Ley 15.739, y asesorar al Consejo Directivo Central en asuntos relacionados con Derechos Humanos y Educación en Derechos Humanos.

En relación al Lineamiento Estratégico "Impulso a las políticas de inclusión académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes", se desarrollaron acciones tendientes a cumplir el objetivo de construir un mapa de necesidades, expectativas y propuestas para el avance del trabajo en el área de Educación y Derechos Humanos en el sistema. Se realizaron doce reuniones de trabajo a fin de sistematizar un documento con las necesidades y problemáticas locales en materia de DDHH, los recursos existentes e iniciativas realizadas para su abordaje, y propuestas concretas de intervención en los niveles: coordinación central, centro, aula. Para ello se planificó un cronograma de reuniones con las Comisiones Departamentales que se desarrolló durante todo el año 2011, celebrándose doce reuniones de trabajo, se diseñó un Plan de trabajo para reuniones (en base a encuentros 2010), lográndose la priorización de cuatro temas emergentes.

En cuanto al Lineamiento Estratégico "Impulso a las políticas de inclusión académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes", se han realizado acciones para atender las situaciones de violencia en adolescencia. Con el objetivo de promover en el colectivo docente y la comunidad educativa la sensibilización y capacitación en la aplicación de instrumentos de atención a vulnerabilidades para el impulso de la equidad social, se llevó a cabo la distribución de material en la totalidad de los centros de Enseñanza Media, tres encuentros con participantes de los 200 centros involucrados en los trabajos y tres reuniones informativas con Inspectores y Direcciones de los centros de ambos subsistemas. La implementación tuvo en sus dos modalidades –directa e indirecta- una cobertura del 66% de la prevista para el año 2011 a nivel de centros, cumpliéndose con todas las actividades previstas para su efectivización.

5. DIRECCIÓN SECTORIAL DE RECURSOS HUMANOS

Dentro de las líneas estratégicas de la ANEP, el lugar que ocupa la Dirección Sectorial de Recursos Humanos constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento institucional y para el desarrollo del capital humano con que cuenta el sistema educativo. En función de ello, se le han asignado a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos (DSRRHH) del CDC objetivos estratégicos y metas a cumplir para el ejercicio 2011. En este caso en particular, las acciones desarrolladas por la DSRRHH durante el ejercicio 2011 responden al lineamiento estratégico de la ANEP Número 4: "Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo, en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo".

Si bien las acciones desarrolladas por la Dirección Sectorial de Recursos Humanos responden formalmente al OE 1 del LE4: "Impulsar la realización sostenida de programas para reclutar, seleccionar, formar/capacitar, motivar y desarrollar los recursos humanos con el sentido de promover su eficacia y orientación al servicio", la Dirección se trazó varios objetivos específicos de acuerdo a su plan anual de actividades. En la misión de la Dirección Sectorial está el espíritu de lograr mejorar la transparencia y accesibilidad de los datos laborales de los funcionarios del sistema como uno de los pilares más importantes que motivó el desarrollo de toda su gestión 2011. Por tal motivo, los esfuerzos estuvieron apuntados a fortalecer toda la operativa en cuanto a procesos y procedimientos a la interna de la dependencia que contribuyan a dicho objetivo, mediante la revisión permanente del software informático de recursos humanos en varios de sus módulos (datos laborales, presentación de partes mensuales, sistema de certificación médica vía web, unificación vía web del historial de licencias médicas de los funcionarios de la ANEP en todo el país, entre otros), y en asesorar a los distintos consejos desconcentrados en todo lo que tiene que ver con la normativa laboral de los funcionarios[4], buscando promover una nueva cultura de diálogo sobre el manejo de la información que compete a sus derechos y obligaciones como funcionarios de la educación. En lo que respecta a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos, fueron cumplidas en parcial o totalmente, cuatro de las seis metas propuestas para el ejercicio 2011[5]. Las acciones desarrolladas por la Dirección Sectorial de Recursos

---

[4] En todas las ocasiones en que los Consejos de Educación realizaron consultas sobre temas relacionados con recursos humanos, esta Dirección Sectorial brindó asesoramiento en base a criterios técnicos y normativa aplicable al inciso.

[5] A dichas metas se le agregaron dos: 1) Transversalidad del enfoque de género en el programa de formación y capacitación en servicio para funcionarios docentes y de gestión (auxiliares de servicio, administrativos, técnicos y profesionales que conforman el universo del funcionariado de la ANEP y 2) Establecer una articulación más fluida entre el Departamento de Asignación, Selección y Concursos con las demandas de los usuarios de las

Humanos ciertamente lograron democratizar la información basada en la transparencia y fácil navegabilidad de los datos, haciéndolos más ágiles y dinámicos acorde con la idea de promover una cultura de integración en la nueva institucionalidad del Estado. Esta nueva imagen que se fue construyendo también es producto de la utilización de la página web de la ANEP como mecanismo por excelencia en el mundo informatizado en que vivimos.

Las acciones realizadas por Dirección Sectorial de Recursos Humanos, se pueden agrupar en seis grandes dimensiones, la que responden al OE 1 del LE4 y a las metas anuales trazadas en el documento de presupuesto quinquenal, que a continuación se detallan.

Sistema de Registro de Vínculos con el Estado (SRVE). En esta línea de trabajo, se han puesto en práctica políticas y sistemas de acciones diseñados para mejorar el funcionamiento de los RRHH e integrar subsistemas mediante la instrumentación del Sistema Registro de Vínculos con el Estado (SRVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Se destaca de forma particular, las instancias de trabajo mantenidas con la ONSC y representantes de las Divisiones de Recursos Humanos de los distintos Consejos que conforman la ANEP, con el propósito de consolidar el uso del SRVE, definir criterios comunes, especificidades y tipos de datos sobre las relaciones laborales de los funcionarios. Por otra parte, se realizaron las acciones necesarias tendientes a poner en conocimiento y promover el compromiso asumido por el Ente, para dar cumplimiento a los requerimientos de la ONSC. En el Sistema, se cuenta con la información relativa a la cantidad de funcionarios según escalafón, tipo de vínculo (contratados, presupuestados, contratados permanentes, zafrales y eventuales, pases en comisión, (entre otros) fecha de inicio del vínculo, para cada uno de los cinco Programas de la ANEP. Lograr responder a las exigencias del Servicio Civil mediante el envío de la documentación requerida para el Registro de Vínculos para el Estado (RVE) generó otro respeto hacia las capacidades y potencialidades de esta Dirección Sectorial.

Base de datos del personal del Inciso. Se logró la reingeniería de procesos modificando varias acciones de la base de datos, existiendo más control de los partes diarios para cualquier funcionario en cualquier modalidad de vínculo con ANEP. Se conformó un equipo de trabajo el cual estuvo abocado a realizar diversas mejoras en la base y se han incorporado cambios en el procedimiento de actualización de la base de datos de los funcionarios de CDC. En esta línea de trabajo, .se destaca la mejora realizada en los

---

dependencias del CODICEN para la efectivización de traslados, llamados a concursos y confección de perfiles de cargos".

procedimientos de altas y bajas en la base de datos, lo que ha permitido disminuir el número de multas del BPS/FONASA. Asimismo, esta reingeniería de procesos, favoreció la promoción y observancia de los principios de probidad, respeto, imparcialidad, rectitud e idoneidad y el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias, por parte de los funcionarios (Ley Nº 17.060 y Estatuto del Funcionario no docente): se incrementaron los controles y la elevación de expedientes en los que recayeron resoluciones disponiendo la realización de investigaciones administrativas sobre actuaciones de funcionarios que resultan incompatibles con las normas de ética en la función pública y con las disposiciones estatutarias y reglamentarias (elevación de actuaciones en las que se ha documentado el ingreso o salida del lugar de trabajo de determinados funcionarios por parte de otros, instalación de relojes biométricos, inspecciones oculares de la asistencia de funcionarios de diversas oficinas por parte del Dpto. de Personal, entre otros). Dichas actuaciones se realizan en la perspectiva de que los derechos y obligaciones deben ser iguales para todos los funcionarios de la ANEP y en el marco del principio constitucional de igualdad.

Elaborar un plan de equiparación salarial a nivel de la ANEP respecto a funciones similares por las que actualmente se retribuye desigualmente. 2012-2014: Consolidar, aplicar y evaluar el plan mencionado. Si bien no se logró elaborar un plan de equiparación salarial a nivel de ANEP, se logró instrumentar un espacio de diálogo interinstitucional (Res. 51, Acta 74 del 2011) nombrado por CDC como un grupo de trabajo que presentó el estado de situación sobre las disparidades salariales según los niveles funcionales existentes.

Mejorar sustancialmente el desempeño de la División Servicios Médicos Se ha puesto en práctica un Proyecto de Mejora de Procesos en la División Servicios Médicos. En este sentido, durante el 2011 se ha implementado un sistema Web para todo el país donde se registran las certificaciones médicas de toda la ANEP y los médicos cuentan con el historial del funcionario. En octubre de 2011 se alcanzó una cobertura en todo el territorio nacional mediante la entrega de Netbooks con conexión a Internet a cada médico certificador del interior, realizándose dos jornadas de actualización para los médicos del interior a los efectos de presentar el nuevo sistema informático de certificaciones médicas de la ANEP y aunar criterios técnicos y de control. Esta acción, constituyó un gran acierto lográndose disminuir el número de certificaciones médicas, aumentando el control de las certificaciones y haciendo un sistema web más operativo y con médicos mejor asesorados sobre asuntos que atañen al procedimiento administrativo que deben cumplir de acuerdo a la normativa.

Programa de Desarrollo Profesional de Recursos Humanos mediante la transversalidad del enfoque de genero y la capacitación de formadores en Tutoría virtual.[6] Un lugar central ocupó la instrumentación del "Programa de Desarrollo Profesional de Recursos Humanos" para los funcionarios administrativos, técnicos y profesionales del organismo. La posibilidad de capacitar anualmente a 2.546 funcionarios de la ANEP en áreas de formación en servicio para el desarrollo de capacidades profesionales e informática aplicada desde la modalidad presencial y virtual, que 318 funcionarios del sistema ANEP cursen alguna de las modalidades educativas que ofrece el Programa PROCES para finalización del ciclo secundaria, y que exista un sistema de formador de formadores interno en la ANEP habla de una nueva institucionalidad basada en las capacidades y competencias generadas desde el propio sistema educativo. Por último, la posibilidad de ir mejorando la coordinación con el BPS para la asignación o no de las multas económicas por no realizarse las altas y bajas a tiempo, permite también visualizar los esfuerzos de mejora de la gestión que se desarrollaron durante el 2011desde la Dirección Sectorial de Recursos Humanos.

Profundización de las relaciones de cooperación con otras entidades públicas, contribuyendo al fortalecimiento de los servicios públicos y a la creación de capacidad estructural. Para el cumplimiento de la meta propuesta, se reeditaron los convenios de cooperación sobre programas de formación y cooperación con otros organismos del Estado, se renovaron los convenios con la ONSC y UNIT para el área de formación de funcionarios y ser articularon acciones con la ONSC para el SRVE, siendo tomada la ANEP como organismo modelo en cuanto a equipo y modalidad de trabajo, por lo cual fue convocada para transmitir la experiencia a otros organismos como es el caso de ASSE. Asimismo, se realizó un convenio con el MSP y ASSE para la puesta en marcha del Programa PROCES (Programa Consejo de Educación Secundaria para finalización del tramo educativo de enseñanza media), de forma experimental en 35 funcionarios estudiantes de esos organismos. Por otra parte, se iniciaron las acciones correspondientes a los efectos de concretar un convenio con el BPS, para a través del cruzamiento de información de las certificaciones con el ámbito privado, mejorar la calidad de los controles y por último y no menos importante, se realizaron las reuniones con el MEF para la firma de

---

[6] Programa que en el cuadro resumen se desglosa en dos metas separadas pero que corresponden a los contenidos ejecutados por un mismo programa de formación y actualización durante el 2011.

un convenio entre ANEP y MEF para que el CDC mediante el Centro de Capacitación en informática de la DSRRHH se encargue de la capacitación de sus funcionarios.

En definitiva durante el año 2011, se han fortalecido los vínculos con otros organismos del Estado, mejorando el alcance de la red de instituciones públicas con las que se vincula la ANEP.

Impulsar la realización sostenida de programas para reclutar, seleccionar y desarrollar los recursos humanos con el sentido de promover su eficacia y orientación al servicio. Con el propósito de establecer una articulación más fluida entre el Departamento de Asignación, Selección y Concursos con las demandas de los usuarios de las dependencias del CDC para la efectivización de traslados, llamados a concursos y confección de perfiles de cargos se han desarrollado las acciones que se describen a continuación. Se comenzó a trabajar en el tema perfiles, traslados y en delinear una estrategia para agilizar la instrumentación de concursos de funcionarios no docentes de ANEP. Se instrumentaron desde el Departamento de Concursos 5 concursos para proveer cargos de administrativos y de servicio y técnicos electricistas en CDC y CFE, desde la inscripción hasta la coordinación logística de los concursos que incluye confección de listas para los tribunales, participación en las pruebas de concursos y preparación de los materiales para la prueba. También se realizaron mejoras en el sistema de inscripciones y consultas sobre los concursos, informatizándolos vía la página oficinal de la ANEP y se ha instrumentado un mecanismo para poder cargar las calificaciones directamente en la base de datos del personal del Inciso. Finalmente se señala, la instrumentación de la asignación de becarios en el Programa Compromiso Educativo, el Centro de Audiovisuales y las Comisiones de Edificación de Primaria.

6. DIRECCIÓN SECTORIAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

A partir de los cometidos asignados a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, se han desarrollado un conjunto de acciones tendientes a alcanzar un manejo óptimo de los recursos presupuestales de la ANEP. En ese sentido, se presentarán las acciones y resultados obtenidos durante el 2011 agrupados en primer término por las acciones transversales que el CDC ha dispuesto sean implementadas en la ANEP, y en segundo término agrupadas por las Áreas que componen la Dirección, siendo éstas las de Programación y Control Presupuestal, Estadística y Análisis e Informática.

Las acciones que se describirán, tienen como propósito común lograr la asignación eficiente de recursos, la mejora en la calidad del gasto, así como la racionalización de costos, tanto los derivados del funcionamiento del organismo como el de las inversiones y las remuneraciones.

El impulso de las acciones transversales, han requerido de la integración de equipos de trabajo de las distintas Direcciones Sectoriales y Oficinas que conforman el CDC, así como de los distintos Consejos que integran la ANEP.

Presupuesto por Programas. Es un modelo presupuestario que integra la presupuestación y la planificación estratégica, siendo su principal propósito el de realizar una asignación eficiente de los recursos. Este modelo de presupuesto, parte de los lineamientos y objetivos generales de la institución y se articula entorno a las actividades y recursos necesarios para lograrlos. Es a su vez un instrumento para la ejecución y control del presupuesto anual, brindando una hoja de ruta sobre los resultados que se esperan alcanzar, la estrategia a implementar y la forma con la que se medirán los resultados a través de un conjunto de indicadores.

Hasta el momento la ANEP ha avanzado en la reformulación de la elaboración de su presupuesto para pasar a un Presupuesto por Programas. En este sentido, se hizo un primer esfuerzo en la preparación de la Rendición de Cuentas 2010. Durante el 2011, se trabajó intensamente con el Ministerio de Economía y Finanzas y con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el análisis del Presupuesto vigente, en particular en lo relativo a la calidad técnica de las metas e indicadores, identificándose los requerimientos técnicos y presupuestales para proceder a elaborar un Plan de implementación del Sistema informático sobre el cual se desarrollará el Presupuesto por Programas.

Actualización del Plan Estratégico de Tecnología de la ANEP. En el marco del Programa PAEMFE, se ha realizado un llamado a empresas consultoras para el desarrollo de la actualización. Durante el 2012, se llevarán adelante los trabajos necesarios para la actualización del mencionado Plan y se contará con un diagnóstico de los sistemas informáticos de toda la ANEP. Los sistemas informáticos actuales, con sus correspondientes modificaciones, serán la base sobre la cual se desarrollará el Sistema Informático del Presupuesto por Programas.

Unidades de Planificación Estratégica. Luego de analizar la estructura de oficinas existentes en los distintos Consejos de Educación, sus cometidos y las actividades relacionadas con lo presupuestal, se ha propuesto la constitución de Unidades de Planificación Estratégica, habiéndose definido las actividades ha desarrollar por parte de éstas. Durante el año 2012, se constituirán estas Unidades en los Consejos de Educación Secundaria, Técnico Profesional y Formación Educación, reforzándose el Planeamiento Administrativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, el cual desarrolla actualmente varias de las actividades propuestas para las UPE.

Tablero de Gestión de la Estrategia de la ANEP. Esta línea supone la definición de un mapa estratégico, con sus objetivos e indicadores. La implementación de un Presupuesto por Programas y los avances en los sistemas de información son elementos que facilitarán la instalación del Tablero, desde el punto de vista de la generación y disponibilidad de información. No obstante, no son condición necesaria y se ha dado inicio a los trabajos en el 2011 para proceder a su implementación. La estrategia de implementación, supone lograr una primera versión con la información que actualmente genera la ANEP. Los temas a incluirse pueden agruparse de la siguiente manera: **i)** calidad de los aprendizajes, **ii)** niveles de cobertura, **iii)** aspectos de gestión, **iv)** indicadores de la ejecución presupuestal.

Proyecto de Coordinación y Unificación de Criterios de Liquidaciones de Sueldos" (CUCLIS). Una vez aprobado el proyecto se comenzó con la implantación del mismo, el cual tiene por finalidad la coordinación y unificación, con las Divisiones Hacienda o quienes hagan sus veces en la Unidades Ejecutoras de la ANEP, de los criterios empleados en la liquidación de sueldos docentes y no docentes. Para el cumplimiento de tal fin, se revisaron las normativas vigentes y los criterios empleados para su aplicación, realizando su unificación de existir variaciones en los mismos, se resolverán coordinadamente las dudas

y/o casos específicos que se planteen en el seno del grupo de trabajo designado a tales efectos. Dicho grupo de trabajo se constituyó en el mes de agosto.

Proyecciones de Ejecución Presupuestal. Con la finalidad de dar continuidad al proceso tendiente al logro de mejoras en la elaboración de las proyecciones de la ejecución presupuestal elaboradas por las diferentes Unidades Ejecutoras del Inciso, se realizaron diversas reuniones abordando dicha temática con las Direcciones de las Divisiones Haciendas de la ANEP y con la Dirección de la División Planeamiento Administrativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria. De las mismas surgió, que a efectos de alcanzar el objetivo propuesto, sería necesario contar con Unidades especializadas de Planificación Estratégica, que entre otros cometidos tuvieran el de recopilar y analizar los datos a ser utilizados en las proyecciones, así como la confección de las mismas, trasladando esta labor de la órbita de las Divisiones Haciendas.
Concomitantemente, se elaboró un documento en el cual se establecen las pautas para la elaboración de las proyecciones de la ejecución presupuestal, con el objetivo de unificar los criterios a utilizar en su confección, explicitar el formato en que dicha información debe ser presentada por parte de las distintas Unidades Ejecutoras del Inciso, así como establecer el cronograma de entrega de las mismas. Dichas pautas, se utilizarán por primera vez, en oportunidad de la elaboración de las primeras proyecciones de ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio 2012.

Área de Programación y Control Presupuestal. Durante el año 2011, se realizaron tareas correspondientes al cierre del ejercicio 2010, así como aquellas inherentes al ejercicio 2011.
En relación al cierre del Ejercicio 2010, se elaboraron los proyectos de resolución con las adecuaciones presupuestales relativas a dicho cierre, los que fueron elevados a consideración del Consejo Directivo Central para su aprobación. Una vez aprobados, se confeccionaron e ingresaron al SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera) las modificaciones presupuestales correspondientes.
Simultáneamente a las tareas inherentes al cierre de ejercicio 2010, se efectuó la planificación, recolección de datos y elaboración de los proyectos de resolución a ser considerados por el Consejo Directivo Central, relativos a la apertura de créditos presupuestales para el ejercicio 2011.
Por otra parte, se confeccionó el Balance de Ejecución Presupuestal del Inciso, en tal sentido se realizaron las coordinaciones con las distintas Divisiones de Hacienda y el Área Financiero Contable a fin de unificar criterios para la presentación de los Balances Presupuestales de cada Unidad Ejecutora.

Adicionalmente a lo expuesto, se realizó la recepción, análisis e informe de propuestas de trasposiciones de créditos de los diferentes Programas del Inciso, así como la confección y el seguimiento de los proyectos de resolución correspondientes. Se procedió al registro de las aperturas y trasposiciones de crédito aprobadas por el Consejo Directivo Central o los Consejos de Educación, en el marco de competencias delegadas, en el Sistema Integrado de Información Financiera.

Se ejerció la función relativa al contralor de las asignaciones presupuestales de Servicios Personales, Gastos Corrientes, Suministros, Proyectos de Funcionamiento y de Inversión de todas las financiaciones, con especial énfasis, en aquellas que sufren actualizaciones por parte de la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, el Área procedió al análisis, control e informe de las proyecciones trimestrales de créditos presupuestales remitidas por los distintos Programas del Inciso.

Por otra parte, el Área realizó el seguimiento de trámites encomendados por el Consejo Directivo Central ante otros Organismos, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación y Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Finalmente, se indica que a partir de este ejercicio, se ha tenido participación en la Comisión de Seguimiento Presupuestal, para la cual se confeccionan mensualmente cuadros que contienen la información relativa a la asignación y ejecución presupuestal de los distintos Programas del Inciso por toda fuente de financiamiento.

Área de Estadística y Análisis. La función desarrollada por esta Área se circunscribe en dos grandes líneas de actividades, las relacionadas con la recolección y análisis de datos, construcción de series, y las concernientes al asesoramiento, colaboración y apoyo a la Dirección Sectorial y al Consejo Directivo Central. La exposición de lo actuado se realizará en función de las dos grandes líneas indicadas.

Entre las actividades relacionadas a la recolección, análisis de datos y construcción de series, se destaca la confección, mantenimiento y actualización de bases de datos a fin de posibilitar mediante el análisis de las mismas, mostrar el comportamiento histórico de uso y aplicación de recursos, operando asimismo como fuente de información que facilite la toma de decisiones para una planificación estratégica, brindando elementos para el redireccionamiento de recursos, estudio y publicación de resultados.

Dichas bases de datos están vinculadas a: **a)** serie de presupuesto asignado y ejecutado en el período 1985 a 2010; **b)** serie de presupuesto de suministros; **c)** análisis de la ejecución del Grupo 0 "Servicios Personales"; **d)** horas docentes ejecutadas mensualmente en la ANEP; **e)** aumento sobre retribuciones período 1997-2011; **f)** serie de salarios nominales del

período 1997-2011 de categorías seleccionadas; **g)** retribuciones nominales y sus costos mensuales y anuales de todas las categorías y grados docente y grados no docentes de la ANEP; **h)** serie de inasistencias por concepto de Presentismo; **i)** publicación actualizada y ajustada de los gastos y salarios de la ANEP en el período 1985-2011, la cual incluye, entre otros, la evolución y estructura del gasto, costo por alumno y evolución de los salarios nominales.

A su vez, el área ha brindado asesoramiento a la Dirección Sectorial y al Consejo Directivo Central en diversas temáticas, realizándose de forma continua informes relativos a creaciones y/o transformaciones de cargos docentes y no docentes, diferencias de grado y/o compensaciones planteadas por los diferentes Subsistemas de la ANEP.

Entre las colaboraciones y apoyos brindados se encuentran la participación en la elaboración de información a proporcionar a la delegación de PEFA (Public Expenditure and Financial Accountability) en el marco de medición del desempeño en materia de gestión de las finanzas públicas, a la ANII (Agencia Nacional de Investigación e Innovación) referente al gasto en Actividades de Ciencia y Tecnología, participación en el estudio del anteproyecto de modificaciones al TOCAF con participación y aportes en el Seminario organizado por la Presidencia de la República, y se ha brindando apoyo técnico en la negociación de la Rendición de Cuentas 2010, complementando mediante informes los resultados del análisis comparativo en cada una de las instancias del trámite parlamentario.

Se prestó asistencia a la Comisión Bipartita ANEP-CSEU para el Seguimiento Presupuestal, a las reuniones para la implantación de un sistema de seguimiento de inversiones y de la instrumentación del presupuesto por programa. En atención a la incorporación de la ANEP al Sistema de Registro de Vínculos con el Estado (RVE) se realizó un análisis de la calidad de la información vertida por las dependencias de Recursos Humanos, en lo relacionado al Sector No Docente de las Unidades Ejecutoras 01 -CDC, 02 – CEIP y 05 – CFE, efectuando un comparativo con la información proveniente de los sectores de liquidaciones de sueldos, elevando informe detallado a la Dirección Sectorial con sugerencias para la mejora de la información brindada.

En el marco de la integración como asesoría técnica de la Bipartita ANEP-CSEU del Consejo de Salarios, se realizaron informes de situación salarial luego de la aplicación de los incrementos acordados a regir a partir de enero de 2011, se realizaron estimaciones de incrementos a financiar con los recursos asignados por el Art. 242 de la Ley 18.834, aumentos que fueran acordados en convenio firmado el 19 de diciembre, así como estimaciones, en función del acuerdo marco para el período 2011-2014, para la determinación de los porcentajes de aumento a aplicar a partir del año 2012 y las

modalidades de su aplicación, lo que fuera recogido en acuerdo del 29 de diciembre, efectuando la redacción de los dos citados acuerdos.

Área de Informática. Está conformada por Soporte Técnico y Aulas, Tecnología y Sistemas de Gestión. Las principales acciones llevadas a cabo durante el 2011, se agrupan en función de cada Unidad.

Soporte Técnico y Aulas. Se llevaron a cabo aproximadamente 3.400 asignaciones (informáticas, eléctricas, telefónicas y electrónicas), dentro de estas asignaciones se incluye la entrega de equipos nuevos y el retiro de equipamiento en desuso. A su vez, se realizaron 500 reparaciones en taller (esto incluye instalación de equipos nuevos y reparaciones de equipamiento en uso de oficinas hechas por informáticos y electrónicos). Otras actividades realizadas refieren a la gestión de stock, a la realización de compras de equipamiento, análisis para la puesta en funcionamiento de diversas tecnologías, gestión documental, gestión de garantías y asesoramiento sobre aspectos informáticos.

Mediante un relevamiento presencial y exhaustivo se planificó y determinó el material necesario para la realización del nuevo cableado de la red de datos, telefonía y reparaciones eléctricas del edificio donde funcionan la DSI y la DSRRHH. Iniciándose el proceso de compra de los materiales.

Por otra parte, se ha colaborado en la implementación del Expediente Electrónico, determinándose las necesidades para la implementación del nuevo sistema, tales como la conformación de una Mesa de Ayuda, la inclusión de sistemas para la mejora de los procesos de atención, análisis de requerimientos técnicos y la actualización del equipamiento que no se encuentre apto para la implementación.

Tecnología. Los servicios prestados han sido realizados a través, tanto de sistemas operativos Windows como Linux, de acuerdo a la facilidad o alternativas de prestación que ofrecen estos y de acuerdo a las ventajas y desventajas que tengan hacia el usuario y administradores. En el 2011, se continuaron actualizando los servidores Microsoft Windows 2000 a Microsoft Windows 2003 o a Linux dependiendo del servicio que se prestaba y las características necesarias para otorgarlos.

Se han realizado migraciones con el objetivo de mejorar y actualizar tanto en hardware como el software, para lograr un mejor funcionamiento de los servicios prestados. En ese sentido, se han realizado ocho migraciones relativas entre otras al correo electrónico, servidores de archivos de expedientes, VPN (Virtual Private Network) y Terminals Servers.

Otras acciones realizadas con el objetivo de generar nuevos servicios a través de la incorporación de hardware y software, han significado una mejora en las prestaciones a los

usuarios de la Administración. En particular se destaca, la creación de una zona DNS interna para acceder más fácilmente desde las oficinas internas y externas, el inicio del nuevo Proyecto de Conectividad Educativa el cual permitirá mejorar la velocidad de las comunicaciones, la actualización del hardware en dos equipos virtualizadores ampliando su memoria RAM y la instalación de dispositivos UPS en varias dependencias, para proteger a los servidores y equipos de comunicación de cualquier inconsistencia electrónica.

Sistemas. A continuación, se informa lo actuado durante el año 2011 en relación a los diferentes sistemas informáticos. En el sistema de Recursos Humanos (Sistema de gestión y Sistema Web), se realizaron diversas mejoras entre las que se destacan las realizadas en el parte diario y la recepción de los partes mensuales de los funcionarios en su versión Web, y la incorporación de realizar la solicitud de médico certificador a domicilio para funcionarios radicados en Montevideo.

En el Sistema de Certificaciones Médicas de la ANEP, se realizó el relevamiento, análisis, diseño, programación e implementación del sistema. Se comenzaron las gestiones para proveer a cada médico certificador del interior y a los consultorios de Montevideo de una impresora, con el fin de obtener la constancia de la certificación realizada a través del Sistema Web de Certificaciones Médicas de ANEP y se han introducido diversas mejoras, como por ejemplo la opción de solicitar Médico Certificador a domicilio vía Web.

Asimismo, se han realizado o analizado los cambios solicitados referidos a los Sistemas de Abonos, Sumarios, Servicio Técnico y Bienes Inmuebles.

En cuanto a los sistemas desarrollados para el Consejo de Formación en Educación, en primer término se señala que se ha dado inicio a la transferencia del desarrollo y mantenimiento de los sistemas hacia la Informática del respectivo Consejo. A continuación se exponen los principales cambios realizados tanto en el Sistema e Concursos como en el de Contralor Docente. En el de Concursos, se ha posibilitado que los Tribunales ingresen los puntajes de los Concursos y realicen las Actas correspondientes a través del sistema, con esto se colabora con la mejora de procesos de la dependencia de Concursos. A su vez, se han pasado a Web distintas secciones que lo componen. En el de Contralor Docente se realizaron mejoras para generar los escalafones y los cambios solicitados para las declaraciones de los docentes.

Por último, se informa respecto a los trabajos enmarcados en el Sistema de Vínculos de la ANEP. En el transcurso del 2011 se obtuvo información por parte de todos los Consejos, relativa con todos los vínculos que cada funcionario posee con el Estado, incorporándose la información en el Sistema de Vínculos de la ANEP.

7. DIRECCIÓN SECTORIAL ECONÓMICO FINANCIERA

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo Central a la Dirección Sectorial Económica Financiera, sus principales cometidos consisten en coordinar las actividades correspondientes a las Gerencias de Gestión Financiera y Recursos Propios y al Área de Administración, asesorar al Consejo Directivo Central en lo referente a los distintos aspectos de la Gestión Económico – Financiera, en particular en las temáticas vinculadas a las dos Gerencias bajo su coordinación y el área de Administración, coordinar con los Consejos de Educación todos los aspectos que hacen a la gestión económico financiera del Inciso y finalmente evaluar los Proyectos de Resolución a estudio del Consejo Directivo Central que involucren aspectos referidos a la gestión-económico financiero del Ente.

Principales resultados. La implementación exitosa en el año 2010, de el nuevo sistema de liquidación de sueldos, ha permitido la impresión vía Web de más de seis mil recibos mensuales y el fortalecimiento de la infraestructura informática con la finalidad de contar, de futuro, con equipos de última generación y hospedar el servidor de los diferentes sistemas, culminándose con la instalación de una nueva sala de servidores y cambio en el tendido de las comunicaciones.

En el año 2011, se avanzó en la actualización tecnológica de los módulos de Contabilidad Presupuestal, Contabilidad Financiera y Sistemas de liquidación de Gastos, Sueldos e Inversiones en la órbita del Consejo Directivo Central y el Consejo de Formación en Educación. Esta actualización presenta soluciones en todos aquellos aspectos vinculados directamente con las actividades propias del proceso que da sustento al tratamiento de aspectos contables.

Se constituyeron grupos de trabajo en donde se determinan los pasos a seguir, los resultados a obtener y los responsables de llevarlo a cabo. Las áreas sobre las que se ha trabajo son las siguientes: Gestión Presupuestal, Gestión Financiera, Cuentas a cobrar, Tesorería, caja, bancos, cuentas a pagar, viáticos, cajas chicas, partidas a rendir cuenta, proveedores, retenciones y sesiones

Flujo de cupo financiero. Se implementaron procedimientos que permitieron obtener los recursos necesarios para atender las necesidades financieras a nivel de Inciso, coordinando acciones con los restantes Consejos de Educación, Primer Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU), Programa de Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación (PAEMFE) y, la Tesorería General de la Nación.

Certificado Dirección General Impositiva. Se ajustó el procedimiento de retención del 60% de IVA realizada a través de la Comisiones de Edificación Educativa, Institutos de Formación Docente y otros Centros Educativos, lográndose su pago por intermedio de Agentes Recaudadores Externos, reduciéndose la aplicación de multas por pagos realizados fuera de fecha.

Almacenes. Se mejoró sustantivamente la Logística, los Sistemas de Inventario y el control de Stock. Se racionalizó los procedimientos para inventariar los inmuebles provenientes de Herencias Yacentes

Cabe indicar que se ha hecho hincapié en los avances más sustantivos de 2011, y que inciden directamente sobre la prestación del Servicio, sin perjuicio de ello concomitantemente a éstas acciones, se han llevado a cabo las inherentes a la actividad propia de la Hacienda Pública.

8. DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA

Las actividades de la Dirección Sectorial de Infraestructura están definidas en los lineamientos estratégicos plantoados por el Consejo Directivo Central de la ANEP. Entre sus cometidos se destacan, la creación y seguimiento de los Planes de Obras de la ANEP, seguimiento financiero de la ejecución y actuación como Ordenador Secundario de los Proyectos de Inversión de la DSI, coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en las obras realizadas por dicho Ministerio para la ANEP, integración del Comité Técnico para las obras a ser ejecutadas por la Corporación Nacional para el Desarrollo en el marco del fideicomiso firmado entre la ANEP y la CND, coordinación de las obras a realizarse en el marco del convenio firmado entre CDC y el Congreso Nacional de Intendentes, supervisión, coordinación y actuación como Ordenador Secundario de la gestión de las 20 Comisiones Descentralizadas de ANEP, diseño, supervisión, seguimiento y control de las obras ejecutadas por la DSI, sede y secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, estudio y realización de declaraciones de aptitud de los inmuebles provenientes de Herencias Yacentes, donaciones y otras enajenaciones con el fin de crear insumos técnicos para la toma de decisión del CODICEN, coordinación de actuación con los Consejos de Educación, coordinación de reuniones de Comisión de Planificación para la elaboración del plan de obras de ANEP, seguimiento y actualización del plan referido, coordinación de reuniones de Comisión de Mantenimiento Edilicio para la preparación del plan de obras de mantenimiento de la ANEP.

A continuación, se presentan los principales resultados alcanzados durante el año 2011, los cuales estuvieron orientados a cumplir los objetivos de atención edilicia definidos por el Consejo Directivo Central y los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Formación en Educación.

Atención al aumento de matrícula y reducción de alumnos por grupo. Con el fin de atender la demanda de espacios educativos asociada al aumento de matrícula y a la política educativa de reducir el número de alumnos por grupo se crearon nuevos centros y se ampliaron edificios existentes en un total de 16 centros educativos.

Consejo	Resumen de Obras
CEIP	11 centros ampliados
CES	2 centros nuevos y 1 centro ampliado
CETP	2 centros ampliados

Resumen de lo actuado. Se realizaron obras en un área de 26.704 m2, se crearon 41 espacios educativos nuevos y se refaccionaron o adecuaron 32 espacios educativos totalizando 73 espacios educativos intervenidos.

Área intervenida (m2)		**Número de espacios educativos refaccionados**		**Número de espacios educativos nuevos**	
Montevideo	Interior	Montevideo	Interior	Montevideo	Interior
5.007	21.697	3	29	4	37
26.704		**32**		**41**	

Mantenimiento y recuperación de edificios existentes. A los efectos de mejorar la calidad del servicio de los edificios educativos y extender su vida útil es que se realizaron obras de mantenimiento correctivo. Estos trabajos se realizan mediante dos modalidades: **a)** a través del envío de partidas a las Comisiones Descentralizadas de ANEP en el interior del país y **b)** con el financiamiento del proyecto 704 para obras de mantenimiento en el Departamento de Montevideo y en el Interior del país.

Las obras realizadas fueron priorizadas por las Comisiones Descentralizadas, en coordinación con el Arquitecto Residente y avaladas por los respectivos Consejos. En los casos de las obras financiadas a través de partidas enviadas a las Comisiones Descentralizadas, los proyectos arquitectónicos fueron elaborados por los arquitectos residentes y los técnicos electricistas y sanitarios del Área de Obras de la DSI, los procedimientos de contratación directa fueron efectivizados por las Comisiones Desecentralizadas y las obras fueron supervisadas por los arquitectos residentes.

Consejo	Centros educativos atendidos
CEIP	241
CES	68
CETP	38
CFE	19
TOTAL	**366**

Consejo	Locales de oficinas atendidos
CDC	**25**

Abastecimiento de agua potable a los centros educativos. Con el fin de avanzar en el logro de que la totalidad de los centros educativos tengan abastecimiento de agua potable, se trabajó en el alumbramiento de agua a través de la construcción de pozos semisurgente. Esta situación se da en locales rurales donde no llega el abastecimiento de OSE. En esta misma dirección y con el objetivo de que los centros tengan buen servicio de agua, se realizaron reparaciones y/o sustituciones de tanques de agua superiores.

Consejo	Centros educativos atendidos
CEIP	**36**

Atención a la emergencia edilicia. En el mes de octubre del 2011 y en el marco del fideicomiso firmado entre ANEP y la Corporación Nacional para el Desarrollo se instrumentó una estrategia de atención a la emergencia edilicia. Se realizó un relevamiento de las situaciones edilicias más comprometidas por parte de los arquitectos del Área de Obras de la DSI para el departamento de Montevideo, y para el interior del país los listados fueron elaborados por los arquitectos residentes. En todos los casos esta selección se realizó en coordinación con las Inspecciones Departamentales. Se trabajó en la definición de las emergencias y en la elaboración de listado, en la creación de un pliego de condiciones con especificaciones técnicas para el llamado (en coordinación con técnicos de CND) y se participó desde el Comité Técnico en el llamado a consultores para la realización de

diagnosticos y proyectos arquitectónicos, evaluación de los diagnósticos elaborados, llamado a licitación de obras, evaluación ofertas y adjudicación de contratos y apoyo en el desarrollo de obras.

El plan elaborado para la atención a la emergencia edilicia, comprende el desarrollo de 212 obras las que estarán culminando entre los meses de junio y julio. Las actuaciones incluyen centros de todo el país, siendo su discriminación por Consejo la siguiente.

Consejo	Centros educativos del Plan
CEIP	160
CES	39
CETP	12
CFE	1
TOTAL	**212**

Cambios en la gestión. A partir del mes de agosto del 2011, fecha en que asumió la nueva Directora Sectorial de Infraestructura, se plantearon cambios en la gestión de la Dirección con el fin de optimizar los recursos humanos y financieros disponibles y obtener un producto edilicio más eficiente y adecuado a las necesidades educativas.

A continuación se describen los principales cambios introducidos en materia de gestión, los que se indican principalmente en función de la temática que abordan o del Área de la Dirección Sectorial en la cual se han implementado. En el entendido de que toda acción en infraestructura educativa debe ser coordinada con las autoridades y demás actores educativos, se establecieron reuniones semanales con cada Consejo y un encuentro general donde participan autoridades del CDC, CEIP, CES, CETP y CFE, Inspectores docentes y técnicos de la DSI, PAEMFE y PAEPU. En estos encuentros, se estudiaron las políticas en materia de infraestructura a seguir por parte de ANEP y se coordinaron acciones conjuntas.

De esta forma se elaboró el Plan de Proyectos para el año 2012 para toda la ANEP que fue aprobado por CDC. Las acciones estratégicas de producción edilicia a implementarse en la Plan de Proyectos 2012, se orientaron según 2 ejes centrales:

- Creación de Instituciones de Educación Media (IEM)
- Creación de Espacios de Cooperación Educativa.

Los segundos fueron pensados de dos tipos: **a) modelo campus,** cuando en un mismo terreno hay más de un centro, lo que permite crear zonas de uso común como áreas deportivas o espacios para reuniones comunitarias. En los casos en que ambos edificios tuvieran destinos similares (2 escuelas de educación primaria o educación técnica) las áreas de uso común se ampliaron a espacios especializados (ciencias, arte, técnica, apoyo curricular, servicios) o zonas recreativas o lúdicas; **b) modelo de cooperación regional,** cuando las acciones a implementarse en un centro se orientan a la creación o adecuación de espacios que puedan ser utilizados por alumnos de otros centros de la región o del barrio.

En el último trimestre de 2011, se inició la elaboración de un **Plan de obras de mantenimiento** de la ANEP. Su diseño se realizó conjuntamente con las Autoridades de los Consejos, tomando como insumos los informes técnicos preparados por los arquitectos de la DSI (residentes del interior del país y del Área de Obras para Montevideo).

La estrategia de acción se orienta en dos líneas:

1) **Mantenimiento preventivo** en los edificios que han sido creados o intervenidos totalmente en un periodo igual o menor a 10 años. En esta línea se tramitó una licitación para el mantenimiento preventivo de instalaciones sanitarias de los centros del departamento de Montevideo correspondientes a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Técnico Profesional y Formación en Educación. No se incluyeron los edificios correspondientes al Consejo de Educación Secundaria porque los mismos están atendidos a través de un sistema similar al propuesto.
2) **Mantenimiento correctivo** en edificios con patologías que requieren reparación. Las patologías más comunes están relacionadas a las instalaciones sanitaria y eléctrica e impermeabilizaciones. Se está implementando un sistema de relevamiento edilicio de los locales del Consejo de Educación Inicial y Primaria y de actualización del relevamiento existente de edificios de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Formación en Educación.

Por otra parte, se diseñó e implementó un procedimiento de seguimiento físico de las obras y financiero del **Plan de Inversiones** de la DSI. Este contralor se hace mensualmente a los efectos de detectar en forma temprana los problemas y tomar las medidas necesarias para su corrección.

Con el fin de optimizar los recursos humanos disponibles en la Dirección Sectorial, se reasignaron tareas y se distribuyó el personal tanto administrativo como técnico con un criterio acorde a las nuevas estrategias de actuación.
A los efectos de mejorar la calidad y los tiempos de tramitación de licitaciones o contrataciones y del desarrollo de las obras garantizando que las mismas culminen en tiempo y forma se está trabajando en la modificación del Pliego de Condiciones que rige las obras de la DSI.

Área de Proyectos. Con el fin de ordenar las actividades del área y lograr la atención equitativa de los proyectos para obras nuevas y/o ampliación y obras de mantenimiento, se redefinieron tareas a los arquitectos proyectistas y ayudantes. Se determinó que tres arquitectos, tres ayudantes, un técnico sanitario y un técnico electricista trabajen en los proyectos de mantenimiento edilicio.
En el entendido de que el edificio escolar no es un contenedor de actividades sino un lugar donde se vive y aprende, resulta indispensable recabar toda la información relacionada con la organización del centro a intervenir o crear, cantidad de alumnos, turnos, docentes, formas de participación, apropiación y uso del edificio por parte de la comunidad educativa. Para ello se determinó que, previo a cualquier proyecto, se deben recabar todos estos datos y durante el desarrollo del proyecto ejecutivo se presente el trabajo a las Autoridades del Consejo respectivo y a la comunidad educativa. De esta manera se pueden identificar necesidades y/o expectativas de los usuarios en forma temprana a los efectos de ser considerados en el proyecto final. Estos cambios se están implementando en forma paulatina ya que constituyen una gran modificación en los hábitos de trabajo anteriores.
En la misma línea y con el fin de mejorar la calidad de los productos, socializar las experiencias e investigaciones personales y profundizar en la transferencia de conocimiento, se propuso que los proyectos ubicados en un mismo terreno fueran realizados conjuntamente por arquitectos de la DSI y de los Programas PAEMFE y PAEPU. Las instancias de coordinación técnica han resultado muy enriquecedoras para estos fines.
Se solicitó y fue aprobado por el CDC la contratación de un técnico Metrajista – Presupuestador para la Dirección Sectorial. Esta incorporación permitirá trabajar desde el inicio del anteproyecto, coordinadamente con los equipos de proyectistas logrando establecer pautas de acción que permitan ajustar el producto teniendo en cuenta los materiales disponibles y sus costos. Esto se planteará en todos los proyectos y especialmente en aquellos con instalaciones complejas buscando incidir positivamente en la ecuación costo – calidad.

Atento a las nuevas estrategias de producción edilicia se plantearon algunas directivas en materia proyectual. En este sentido se abren algunos campos de acción incorporando conceptos de flexibilidad edilicia, optimización espacial con creación de zonas especializadas y concepción del edificio como educador.

Área de Obras. En la búsqueda de lograr un producto arquitectónico de calidad constructiva que permita el desarrollo de las actividades para las que fue diseñado y garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad que avalen la perdurabilidad del edificio, se instrumentaron algunas medidas para mejorar el rendimiento del Área.

La primer acción en ese sentido fue el traslado de todo el personal del Área al edificio sede de la Dirección Sectorial de infraestructura. El contacto directo con los funcionarios permite una mejor supervisión de los trabajos y una resolución rápida de los problemas que surgen en el devenir de las obras.

A los efectos del seguimiento de todas las obras de la ANEP tanto de Montevideo como del interior del país, se determinó la realización de informes semanales donde se detallan los problemas surgidos a los efectos de la implementación de las acciones para su solución.

Otro cambio de procedimiento fue el traslado del seguimiento de las obras del interior al Área de Obras. Anteriormente los arquitectos residentes dependían y rendían cuentas exclusivamente a la Directora Sectorial de Infraestructura. Esta modificación permite medir la calidad de los trabajos con los mismos parámetros para todas las obras tanto del interior como de Montevideo.

En la misma línea de acción y con el fin de tener datos actualizados de la situación edilicia se le solicitó a los arquitectos residentes y a los de Montevideo el envío semanal de informes de los centros incluidos en su área de intervención. Se estableció un protocolo para la elaboración de los referidos informes técnicos. Este documento regula la presentación de la información para la toma de decisiones en lo referente a las actuaciones de mantenimiento.

Con el fin de definir y planificar las acciones de mantenimiento preventivo se está culminando un estudio referente a la edad de los edificios de ANEP. De esta forma se podrá determinar los locales y el tiempo donde se deben realizar tareas preventivas y en cuáles es necesaria la corrección de patologías.

A los efectos de mejorar la seguridad en las obras se adquirió para todos los técnicos del Área de Obras cascos y zapatos adecuados para tal fin. Se solicitó conjuntamente al Programa de Análisis y Contralor de Situaciones de Riesgo dependiente de la Dirección

Sectorial de Recursos Humanos, un estudio y creación de un protocolo de actuación en las obras tanto para técnicos de ANEP como para los usuarios de los Centros educativos.

Área de Gestión y Contralor de Obras. En la línea de lograr perfeccionar las formas y los tiempos de los procedimientos de licitación y seguimiento de las obras se plantearon algunas medidas técnicas y administrativas para el Área.

En lo referente al registro y trámite ante el BPS, se determinó que en cada Comisión Descentralizada de ANEP se realice el seguimiento estricto tanto de la inscripción como del cierre de cada obra y que el pago de las Leyes Sociales se realice en interior del país para evitar multas y recargos por atrasos en el envío a Montevideo de las boletas de pago. Para ello se elaboró el instructivo correspondiente.

Para Montevideo se estableció un calendario para la presentación de nóminas por parte de las Empresas Constructoras y la emisión del boleto de pago de las Leyes Sociales se realice en el tiempo correspondiente para evitar recargos y multas. Se instrumentó un cambio en el control de los pagos al BPS estableciéndose que los boletos de pago sean inspeccionados por parte del equipo contable de la Dirección Sectorial en forma temprana con un seguimiento mensual. Anteriormente dicho control se realizaba solamente al finalizar la obra lo que generaba en algunos casos problemas financieros.

Con el fin de corregir errores y demoras en la certificación de los avances de obras, se trasladaron físicamente a los funcionarios de la Unidad de Control de facturación a la órbita de su jefatura inmediata. En la misma línea, se establecieron plazos más estrictos y mecanismos de seguimiento y control de la facturación de los avances y ajustes correspondientes.

Respecto a los pagos a la DGI de las retenciones por IVA correspondiente a las obras del interior del país, se modificó el sistema de pago del mismo trasladándolo a las Comisiones Descentralizadas de ANEP con lo que se ha evitado multas y recargos que en todos los casos alcanzaban el 100% del importe retenido. Para ello se elaboró el instructivo correspondiente.

En lo que refiere a los procedimientos licitatorios y con el fin de evitar observaciones del Tribunal de Cuentas, se incrementaron los controles de la documentación presentada por las empresas oferentes, al ya efectuado por parte del Área de Gestión y Contralor de Obras el cual era básicamente referida a los aspectos técnicos de la oferta, se sumaron los del equipo contable sobre los aspectos documentales reduciendo de esta manera los plazos de licitación. Se establecieron además plazos máximos de estudio y elaboración de los informes técnicos sobre las ofertas de las empresas.

9. PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (PAEPU)

Las actividades del Proyecto están enmarcadas en los lineamientos estratégicos definidos por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en particular a su línea estratégica de dar impulso a las políticas de inclusión académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de aprendizajes.
En ese contexto las acciones del año 2011 estuvieron enfocadas a la construcción y/o rehabilitación de locales escolares para Escuelas de Tiempo Completo, y a la Formación en Servicio a docentes de ETC.

Objetivo estratégico 1. Construcción, ampliación y/o rehabilitación de locales escolares para ETC.
Dentro de la propuesta pedagógica de las ETC, los locales escolares son un espacio social con un carácter de símbolo para la comunidad, siendo su localización definida en función de dos criterios: la ubicación en sectores de pobreza y en áreas de crecimiento poblacional. Sus características arquitectónicas persiguen la calidad como forma de dignificar la tarea educativa, favorecer la identidad barrial y permitir que la escuela se conserve por varias generaciones. Se realizan mediante la construcción de locales nuevos y transformaciones de edificios existentes, en todos los casos se realiza el equipamiento de todos los espacios. El programa arquitectónico para una ETC de 8 aulas consta, además de dirección y sala de maestros, de cocina y comedor. Este último, dónde se brindan tres comidas diarias, se convierte en un espacio central a ser utilizado para diferentes funciones gracias a su equipamiento apilable.

Al finalizar el año 2011, la capacidad de diseño de las ETC aumentó en 5.289 plazas hasta alcanzar las 42.519 plazas en 159 escuelas. Eso fue posible a través de la creación o transformación de 24 ETC. Se inauguraron 4 ETC en locales nuevos o ampliados, la Escuela No. 106 de Maldonado - Los Olivos con 240 plazas, la transformación a ETC de la escuela No. 156 en Canelones - Santa Lucía con capacidad de 360 plazas, la transformación a ETC de la escuela No. 186 de Canelones - Parque del Plata con 240 plazas, y la transformación a ETC de la escuela No. 4 de Salto - Ciudad con capacidad de 240 plazas. Se transformaron 10 ETC con obras en ejecución y fecha de entrega febrero de 2012 y se transformaron 10 ETC con obra posterior.

Grado de avance en capacidad de diseño ETC – 2011			
Momento del año	Cantidad de ETC	Capacidad de Diseño	
		Plazas	% respecto a la meta final
DICIEMBRE 2009	130	35.670	76%
DICIEMBRE 2010	135	37.230	79%
DICIEMBRE 2011	159	42.519	90%

Los resultados alcanzados representan un 90% de la meta establecida de 47.000 plazas al final del 2012.

Objetivo estratégico 2. Formación en Servicio a docentes de Escuelas de Tiempo Completo.

La Formación en Servicio constituye un aspecto central en el fortalecimiento institucional de la propuesta pedagógica y la expansión de las ETC. Desde su diseño articula cuatro dimensiones: la búsqueda de la excelencia en la formación de formadores, el intercambio de experiencias entre equipos docentes de distintos lugares del país, las exigencias de acreditar los cursos y las visitas de trabajo de los equipos técnicos a todas las escuelas.

Formación en Servicio en Escuelas de Tiempo Completo. Durante el año 2011 se continuaron dictando los cursos de formación en servicio para maestros de ETC y se diversificaron las propuestas de formación. Para los maestros de ETC se realizó el CURSO I *Apoyo a la Propuesta Pedagógica en las Escuelas de Tiempo Completo* (edición 14ª), el CURSO II *Apoyo a la Implementación de Proyectos de Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales* (edición 13ª), CURSO III *Apoyo a la Enseñanza de Matemática en Escuelas de Tiempo Completo* (edición 9ª) y *Curso para Formadores* (edición 9ª). Además se implementó la 2ª edición del *Curso de Profundización en la enseñanza de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales en las ETC.* El mismo tiene como propósito atender las demandas de formación permanente de aquellos docentes que han acreditado cursos con anterioridad. Durante el año 2011 acreditaron cursos de Formación en Servicio 832 maestros de ETC.

Formación en Servicio en Escuelas de Educación Común. A solicitud del Consejo de Educación Inicial y Primaria, se inició en el mes de abril de 2011 la segunda edición del curso "Formación en Servicio para maestros de Escuelas Comunes" que se desarrolló en 8

jornadas presenciales, con una carga horaria total de 120 horas reloj. Para el mismo, se implementaron 46 grupos con sede en cada una de las jurisdicciones departamentales de Educación Inicial y Primaria, habiéndose distribuido las sedes entre las Áreas de Lenguaje (5 sedes), Matemática (6 sedes), Ciencias Sociales (6 sedes) y Ciencias Naturales (6 sedes), teniendo en cuenta las prioridades que cada Inspección Departamental determinó en acuerdo con la Inspección Técnica. Durante el año 2011 acreditaron cursos de Formación en Servicio 3.244 maestros de Educación Común.

CUADRO RESUMEN DE INDICADORES 2011

LE	OE	Meta 2011	Indicadores 2011	Resultado del indicador en 2011	Acción
LE2	OE1	22 obras ETC finalizadas	Obras ETC finalizadas (*)	24	-
LE2	OE2	788 docentes capacitados	80% de los docentes inscriptos acredita los cursos de formación en servicio para ETC	832	-

(*) Se transformaron 10 ETC con obra en ejecución y 10 ETC con obra posterior.

10. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE EDUCACIÓN MEDIA Y FORMACIÓN DOCENTE (PAEMFE)

El Programa de "Apoyo a la Educación Media y Técnica y a la Formación en Educación" (PAEMFE), co-financiado con el Banco Interamericano de Desarrollo, se inscribe en los distintos lineamientos estratégicos de la ANEP, en especial aquéllos vinculados con el impulso a la calidad, a las políticas de integración académica, a la innovación educativa, al fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente, al fomento del protagonismo de los centros educativos y a la construcción de una nueva institucionalidad educativa terciaria y superior. El 9/2/2011 se firmó el Contrato de Préstamo 2480-OC-UR entre el país y el BID, cuyo plazo de ejecución es de 5 años y con un presupuesto total de US$ 114,5 millones, de los cuales US$ 66,5 millones son contraparte local y US$ 48 millones endeudamiento externo.

Políticas implementadas y principales resultados. Las actividades implementadas para el logro de los objetivos del Programa pueden ser agrupadas en torno a cuatro ejes transversales:

i) infraestructura edilicia y mobiliario de los centros educativos;
ii) tecnologías de la información y la comunicación;
iii) promoción de la descentralización a través de proyectos de inversión en los centros educativos;
iv) apoyo a la gestión, la investigación y la formación.

Infraestructura edilicia y mobiliario de los centros educativos: 19.396 m² de obras terminadas en 11 centros educativos de 24 intervenidos, 27.302 alumnos beneficiados en los tres subsistemas que apoya el Programa: CES, CETP y CFE, 9% del total de estudiantes: 15% de los alumnos de Montevideo y 5% de los del Interior.

Obras terminadas						Obras terminadas y en ejecución			
Obra nueva		Ampliación y adecuación		Total		Total de beneficiarios			
Centros	m²	Centros	m²	Centros	m²	Alumnos	%	Centros	%
2	5.600	9	13.796	11	19.396	27.302	9%	24	5%

Además, en el año 2011 el Programa realizó el diseño arquitectónico de 7 centros educativos que la ANEP va a construir con otras fuentes de financiamiento.

Tecnologías de la información y la comunicación tanto para el desarrollo de la gestión académica como para el de la gestión administrativa: 32 aulas especializadas con 650 PC's instalados en 124 centros educativos de los distintos subsistemas apoyados por el Programa, beneficiando a 90.972 alumnos (28% del total de estudiantes matriculados en ANEP), con un alcance geográfico similar: 24% de los alumnos de Montevideo y 31% de los del Interior. Se realizaron avances en sistemas de gestión informática transversales en la ANEP.

Un primer apoyo en este aspecto refiere al **equipamiento informático y audiovisual e instalación de aulas especializadas.** El cuadro resume las acciones desarrolladas:

Apoyo en tecnologías de la información y comunicación. Año 2011.							
Instalación de aulas, bibliotecas y migración de sistema de bedelía							
Aulas de Informática instaladas	Bibliotecas de CETP	Migración bedelías en CES (centros)	PC instalados con fines educativos	Beneficiarios			
				Alumnos	%	Centros	%
32	32	76	650	90.972	28%	124	24%

El otro apoyo relevante refiere a los **sistemas de información y gestión de la ANEP**:

Sistema	Objetivo	Resultado
Liquidación de sueldos y recursos humanos	Dotar a los cinco Consejos de Educación de la ANEP de una herramienta de gestión que contribuya a mejorar los procesos de liquidación de sueldos del sistema educativo.	Liquidación de sueldos: funcionando en CODICEN e implantado en CFE y avances en CETP.
Gestión y operación de almacenes	Facilitar la actualización de inventarios con el fin de contribuir a la mejor gestión de los depósitos e inventarios de la ANEP.	Sistema implantado en CODICEN, CETP, CFE y avances en CES y CEIP.
Gestión de expedientes y resoluciones	Facilitar la gestión de expedientes y resoluciones a través de la racionalización de procesos y modernización del sistema informático.	Sistema de expediente y de resoluciones funcionando en CODICEN.
Sistema dinámico de relevamiento edilicio	Actualización periódica de la situación arquitectónica de los centros de educación media y de formación en educación.	Pre-diseño definido.

Promoción de la descentralización: 100% de los centros educativos de CES, CETP, CFE, y 7°, 8° y 9° rurales (514 centros educativos y 322.089 alumnos), recibieron partidas financieras para inversión a nivel de centro educativo por un promedio de $ 106.000. Los principales destinos definidos a nivel de centro fueron: el equipamiento informático, audiovisual y de climatización (50%), los materiales educativos (30%) y el mobiliario (20%).

Promoción de la descentralización de los centros educativos. Año 2011.					
Monto total en $U	Partidas entregadas	Centros educativos		Alumnos	
		Total	%	Total	%
56.376.852	532	514	100%	322.089	100%

Apoyo a la gestión, la investigación y la formación. Se financiaron diversas acciones de apoyo al desarrollo profesional permanente de docentes y equipos directivos de la ANEP tales como capacitación, salas docentes, encuentros de docentes, de equipos de dirección y de inspectores. Se destacan la Junta nacional de Inspectores del CES, las Jornadas de fortalecimiento de gestión educativa en CETP, la capacitación en gestión y mediación a equipos directivos del CES, CETP y CFE, el apuntalamiento a los maestros de 7º, 8º y 9º rurales, y la implementación de las Unidades Regionales de Educación Permanente del CETP.

Asimismo, se realizaron acciones de apoyo a la mejora del desempeño de la educación media, técnica y tecnológica, vinculadas a la implementación de proyectos. Se destacan los que tienen como objetivo trabajar el tránsito de los estudiantes desde un subsistema hacia otro, como ser desde primaria a educación media básica (*Liceos abiertos*) o desde educación media básica a educación media superior (*Proyecto Interfase*), así como el proyecto que procura la culminación de estudios de estudiantes (*Programa Rumbo* de CETP), al igual que los proyectos vinculados con la integración de jóvenes y participación juvenil en los centros educativos del CES y CETP (*Pintó Deporte en el Liceo*, Encuentros de estudiantes tales como *Parlamento juvenil*, y *Participación y escucha*), y las becas a estudiantes del CFE. También se apoyó en la conformación de un equipo de técnicos de investigación en la Dirección Sectorial de Planificación Educativa para sistematizar y realizar evaluaciones de las experiencias llevadas a cabo por el Programa.

11. PROGRAMA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS

Lineamiento Estratégico:

(1) Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso.

Objetivos:

a) Contribuir a que todos los niños y jóvenes desarrollen niveles avanzados de uso del español oral y escrito y aprendan dos lenguas extranjeras: inglés y portugués.

b) atender a las situaciones lingüísticas especiales, en particular, la de la región bilingüe fronteriza y la de los estudiantes sordos.

c) expandir y mejorar la calidad de los programas de lenguas.

Descripción de las acciones realizadas:

Campamentos de verano en inglés

El objetivo del campamento es mejorar los niveles de lengua oral de los docentes de inglés, y crear redes y conexiones entre los profesores de inglés de todos los subsistemas: Primaria, Secundaria, CETP, y Formación Docente. En el Summer Camp 2011 se incorporaron estudiantes avanzados de IPA en la especialidad Inglés.

La realización de dicho campamento fue en el mes de febrero de 2011 y participaron 50 docentes.

Curso en línea "Teacher Development Interactive (T.D.I)"

Cursos en línea con tutores a distancia para profundizar distintos aspectos de la didáctica del inglés como lengua extranjera (Didáctica de la oralidad, didáctica de la escritura y didáctica de la comprensión oral).

Destinatarios: Estudiantes de los cursos de certificación para maestros idóneos de inglés.

Cantidad de participantes: 50.

Creación de un espacio de recursos tecnológicos en la sede del programa Centros de Lenguas Extranjeras.

Objetivo: Dotar al Programa CLE de equipamiento tecnológico adecuado que pueda ser utilizado por los docentes, tanto en las instancias de formación entre pares como en la tarea que los mismos realizan en cuanto a la elaboración de material didáctico y pruebas de evaluación, a nivel nacional. Mediante este proyecto se adquirieron los siguientes equipos: proyector multimedia, pantalla para proyector, cámara de foto-video digital, impresora láser color, 2 cartuchos para impresora.

Articulación Inglés y Portugués

El Programa de Políticas Lingüísticas ha impulsado el proyecto de articulación entre Primaria y Secundaria en el área de la enseñanza de inglés y portugués. El objetivo de dicho programa es ofrecer a los niños con formación en inglés y portugués en Primaria la oportunidad de continuar sus aprendizajes en la lengua en Enseñanza Media en un nivel acorde a sus aprendizajes previos. Este proyecto tiene como objetivo dar continuidad a los aprendizajes de segunda lengua o lengua extranjera, generando una articulación entre distintos componentes del sistema educativo, atendiendo al trayecto del alumno como individuo. Se crearon grupos de trabajo integrados por docentes de Primaria, Enseñanza Media y el Programa de Políticas Lingüísticas, que trabajaron en la difusión de este proyecto entre los docentes y los estudiantes. Estos grupos de trabajo desarrollaron una prueba que los niños de 6° año tomaron el 29 y 30 de noviembre 2011 en todo el país. Aproximadamente 2.800 niños tomaron la prueba de inglés y 570 la de portugués. En base a los resultados de esta prueba, se propondrán programas diferenciales en ambas lenguas. Estas pruebas nos darán información, además, de los niveles de aprendizajes en lenguas extranjeras que se alcanzan en Primaria. Las pruebas evaluaron el nivel de lengua oral y escrita y se desarrollaron con un tribunal integrado por docentes de Primaria y Enseñanza Media.

Certificación de Portugués

Creación del currículum de los cursos de certificación para maestros e idóneos de portugués. El objetivo de estos cursos es formar a maestros idóneos a que trabajen en el sistema en lengua portuguesa y en enseñanza de segundas lenguas.

Certificación de Inglés

Apoyo a docentes que trabajan en los cursos de certificación para maestros e idóneos de inglés en Primaria. Se realizaron reuniones de discusión y evaluación del curriculum de certificación para maestros e idóneos de inglés de Primaria.

1º reunión: octubre 2011, con la especialista Dra. Natalie Kuhlman.

2º reunión: noviembre 2011, como tema de discusión se planteó el nivel de lengua de los participantes y formas de potenciar el aprendizaje de la lengua.

Proyecto ISTEP

Programa de intercambio con alumnos de maestrías en educación e informática de la Universidad Carnegie Mellon, Pittsburgh, EE.UU. en coordinación con la Inspección de Inglés de Secundaria, Plan Ceibal e INET del CFE, para la elaboración de material didáctico digital para el aprendizaje de inglés como lengua extranjera. Se armaron grupos de trabajo con alumnos de 3º del Liceo 39, sus profesores y los estudiantes de intercambio. La actividad se realizó durante los meses de mayo, junio y julio de 2011.

4to Foro de Lenguas de Anep

Desde el año 2008 el Programa de Políticas Lingüísticas realiza un Foro de lenguas. Se trata de un gran encuentro académico entre docentes de español y lenguas extranjeras. El alcance y participación de los foros ha sido creciente hasta ubicarse actualmente como un evento académico de referencia en la región.

En el año 2011, el 4to foro congregó a más de 500 docentes de todo el país y la región contando con conferencistas especializados en materia de lenguas.

El foro se realizó en el IPES los días 7, 8 y 9 de octubre de 2011 y contó con varias modalidades de exposición tales como conferencias, simposios, mesas redondas, ponencias, talleres y póster.

Además se editó y publicó el libro correspondiente al 3er foro de lenguas y fue entregado a los docentes participantes.

MERCOSUR Educativo

Organización de las reuniones en ocasión de Uruguay como presidencia pro-tempore. Se realizó la *Reunión del Comité Asesor de Políticas Lingüísticas* y la Reunión del Grupo de Trabajo de Formación de profesores de portugués y español.

Participaron en estas reunión miembros de la grupo asesor del Programa de Políticas Lingüísticas de Codicen y se realizaron tareas de apoyo administrativo.

Concurso de guiones y blogs

Conjuntamente con la Organización de Estados Iberoamericanos, Plan Ceibal y MEC, se convocaron a estudiantes de 12 a 15 años de todos los centros educativos del país. Los concursos se realizan dentro del marco de compromiso con las Metas Educativas 2021 de OEI por parte de los países Iberoamericanos y forman parte de un conjunto de acciones diseñadas dentro del "Programa para el fortalecimiento de las lenguas de Iberoamérica en la educación".

Concurso 1: Concurso Iberoamericano de guiones para la formación de los jóvenes en la expresión comunicativa y cinematográfica

Concurso 2: Concurso de creación de un blog para que los estudiantes compartan sus experiencias como lectores promovido bajo el título: ¿Qué estás leyendo?

Teatro Educativo en Inglés

Proyecto de teatro que impulsa el aprendizaje de inglés, la sensibilidad artística y estética, profundiza la dimensión comunicativa del arte y la lengua para alumnos desde Inicial a 6to año escolar.

El proyecto se realizó en 20 escuelas y se desarrolló en dos modalidades de participación:

a) en el aula preparativa de la segunda modalidad, con previa reunión entre docentes y actores responsables de la obra

b) en la sala de teatro o en la escuela donde se realizaron las obras.

LEI (Learning English Interactive)

Gestión de cursos en línea de aprendizaje de inglés para profesores del CETP de todo el país. Participaron 50 docentes.

12. PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

12.1- Desarrollo Profesional de Recursos Humanos

Lineamiento Estratégico:
(4) Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo, en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo.

Objetivo General: Contribuir a la modernización y profesionalización de los recursos humanos del Organismo, en el contexto de la elaboración de un sistema integrado de recursos humanos y en consonancia con los procesos de transformación del Estado.

Objetivos Específicos:
1) Desarrollar planes de formación dirigidos a funcionarios de todos los Escalafones.
2) Profundizar la utilización de modalidades de capacitación basadas en la tecnología, a efectos de llegar a los funcionarios de todo el País. Formar Orientadores internos de la ANEP, en Tutoría Virtual.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:
*** Cursos Presenciales:**

Total de Actividades:	72
Total de Funcionarios en Actividades de Formación:	1.905

*** Cursos Virtuales:**

Total de Actividades:	3
Total de Funcionarios en Actividades de Formación:	75

- Integrar perspectivas de género y respeto de los derechos humanos en las acciones de formación de los funcionarios de ANEP. Cumplimiento: Reuniones de coordinación con el MI.DE.S. (Programa InMujeres) y con la Escuela Nacional de Funcionarios Públicos. Problemas de disponibilidad de estos Organismos, impidieron dar respuesta a la demanda. Se está en fase de coordinación con la ONSC.
- Planificar y ejecutar el relevamiento de necesidades de formación. Cumplimiento: Realizado totalmente. Se diseñó formulario web de relevamiento de información sobre necesidades de formación, con el objetivo de alcanzar una muestra representativa de funcionarios de todo el país.

- Capacitar Formadores Internos en Tutoría Virtual. Cumplimiento: Se ejecutó un curso sobre manejo de herramientas de tutoría virtual para los funcionarios que ya habían realizado curso básico de tutoría virtual, se capacitó a 30 formadores. Se ejecutó otro curso básico de tutoría virtual para funcionarios que todavía no habían realizado el mismo.
- Instrumentar y ejecutar cursos virtuales destinados a funcionarios del Interior del País. Cumplimiento: Armado de plataforma y sistema de apoyo a Formadores para ejecutar cursos en modalidad virtual, cumplido totalmente. Se lograron ejecutar 3 cursos virtuales con un total de 35 participantes.

Se debe destacar que la demanda de cursos fue superior a la esperada, superando no sólo las expectativas, sino las capacidades de respuesta a la misma. Se inscribieron 4.155 funcionarios para la realización de cursos presenciales, y 776 para cursos virtuales.

12.2 - Uruguay Estudia

Lineamiento Estratégico:
(1) Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso.

Objetivos:

1) Contribuir a la formación de personas jóvenes y adultas para su inclusión y participación social, activa e inteligente, en los procesos de desarrollo humano del Uruguay.
2) Promover diferentes acciones para que hombres y mujeres, jóvenes y adultos tengan oportunidades de acceso a educación, formación y capacitación que contribuya a elevar su calidad de vida, su participación como ciudadanos.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:
- Instalación del Equipo Coordinador. **Cumplimiento:** se conformó el Equipo nombrando el Coordinador Operativo, realizando un llamado a asistentes: uno del CES y otro del CETP con 30 horas semanales, y se incorporaron 4 administrativos.
- Se realizó una jornada de docentes para la evaluación, difusión de experiencias y proyección del Programa.
- Acciones orientadas a la revinculación y culminación de ciclos educativos: primaria, secundaria media básica y superior.

a) Becas de apoyo económico para la promoción de la culminación de la Educación Primaria y para el impulso a la vinculación en la EMB (financiadas por INEFOP). Se ejecutaron desde la Dirección Sectorial de Educación de Adultos (DSEA-CDC) y desde el CETP:

- DSEA: 1003 becas ejecutadas con 743 personas que aprueban la Educación Primaria.

- CETP: 1587 becas otorgadas a alumnos de FPB. 1348 se mantienen estudiando.

b) Culminación de la Enseñanza Media Básica

- CES- Plan 2009 tutoreado: **21 grupos** de CB tutoreado ejecutados y **230 personas adultas** culminan la EMB.

- CETP-Programa Rumbo): 2 grupos, se modifica este componente ejecutando un plan de tutorías para alumnos que cursando el 1er. año de EMS mantienen asignaturas previas de la EMB.

Se llevaron a cabo 472 tutorías, y 446 tutorías fueron aprobadas.

c) Culminación de la Enseñanza Media Superior: ejecución de 1164 Tutorías para el CES y CETP. De 861 tutorías habilitadas, 727 tutorías fueron aprobadas.

12.3 - Campamentos Educativos

Lineamientos Estratégicos de ANEP:

(1) Impulso a la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso,

(2) Impulso a las políticas de integración académica orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes,

(5) Impulso al fomento del protagonismo de los centros educativos y a la construcción de una nueva institucionalidad educativa.

Objetivo: Contribuir a la formación y al desarrollo integral de los educandos, favoreciendo la capacidad de valorar y potenciar aptitudes y capacidades psicofísicas, afectivo-volitivas y socio-cognitivas.

Objetivos Específicos:

1- Ofrecer la posibilidad a niños y jóvenes del medio rural, suburbano y urbano de contexto difícil y a sus educadores, de acercarse y conocerse en un entorno diferente y apreciar esa diversidad.

2- Posibilitar un clima de interrelación que potencialice los vínculos alumno-alumno, alumno-docente, docente-docente de instituciones de diferentes zonas, resignificando la dimensión afectiva y estimulando la conciencia-país.

3- Fomentar el protagonismo de los centros y su construcción como ámbito participativo y amigable para aprender, enseñar y crecer en armonía.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Este Programa, lleva adelante a nivel nacional campamentos educativos donde niños, jóvenes y docentes, tengan la posibilidad de vivenciar experiencias únicas. En un contexto intercultural e intergeneracional, conviven durante tres días y dos noches en 16 sedes distribuidas por todo el país. Genera un vínculo socio-afectivo-cultural y cognitivo entre los alumnos y docentes a través de una estrategia innovadora para la Educación Pública que consiste en la vivencia de la integración. En los campamentos se atiende a la diversidad en el encuentro y convivencia intergeneracional e inter contextual de alumnos, docentes, líderes y recreadores.

En este marco, cobra relevancia la confianza y la autoridad adulta, en el sentido de responsabilidad para advertir cuándo, cómo y por qué es conveniente discutir ciertas demandas, respetarlas con firmeza o bien ofrecer otras alternativas. Confianza, en tanto, disposición para propiciar y aceptar opciones y criterios opuestos a los nuestros. Y la convicción de que, niños, adolescentes y jóvenes pueden construir junto a los adultos participantes, condiciones bajo las cuales se enriquezcan sus oportunidades y sus experiencias de convivencia, a la vez que su autonomía se consolide desde el ejercicio de un protagonismo que los/las hace crecer.

La población atendida y los campamentos realizados han ido en aumento desde el año 2009:

Año	Campamentos	Participantes
2009	137	9.948
2010	183	14.249
2011	300	24.000

En el año 2011 han participado, además de la población rural, los estudiantes de contexto vulnerable (escuelas APRENDER y educación media de periferia), los alumnos con riesgo de deserción (Aulas Comunitarias y FPB), estudiantes de Educación de jóvenes y adultos y los 4tos. años del Consejo de Formación en Educación en todas sus modalidades (IINN, CERP, IFD, IPA) y se realizaron 2 campamentos de docentes.

El Proyecto es evaluado anualmente por la Dirección de Investigación, Evaluación y Estadística (DIEE) del CDC, publicándose el Informe anual correspondiente.

Las metas planteadas para el 2011 se cumplieron ampliamente, aún cuando e CDC solicitó en mayo una ampliación de la población objetivo que, aumentó en un centenar a los campamentos previstos.

- Integración rural-urbano, común-especial. Coordinación interinstitucional planificada. Cumplimiento: Cobertura integrada en un 99%.
- Formación de los equipos que participan: reuniones, jornadas y campamentos técnicos. Cumplimiento: 75% de participación de Directores, docentes y líderes en las jornadas de formación
- Planificación de actividades pre-post campamento: visitas, talleres, encomiendas reales y virtuales, DVD. Cumplimiento: 82% de impacto de la sede con cada tanda

12.4 - <u>Situaciones de Violencia Doméstica en Adolescencia</u>

Lineamientos Estratégicos de ANEP:

(2) Impulso a las políticas de inclusión académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes.

(5) Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer.

Objetivo:

1- Promover en el colectivo docente y la comunidad educativa la sensibilización y capacitación en la aplicación de instrumentos de atención a vulnerabilidades para el impulso de la equidad social.

2- Implementación del documento "Protocolo de Intervención para Enseñanza Media ante situaciones de violencia doméstica que viven los y las adolescentes" en 70 centros.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

La implementación tuvo en sus dos modalidades –directa e indirecta- una cobertura del 66% de la prevista para el año 2011 a nivel de centros, cumpliéndose con todas las actividades previstas para su efectivización.

- Distribución de material en la totalidad de los centros de Enseñanza Media:

Nº de sets de materiales distribuidos:	401
Porcentaje de sets de materiales distribuidos:	100%

- Relevamiento del proceso de trabajo con la temática e instrumento en instancias de coordinación: porcentaje de devolución de formularios de relevamiento: 60%
- Tres reuniones informativas con Inspecciones y Direcciones de los centros de ambos subsistemas. Número de asistentes a reuniones informativas: 81
- Ajuste de plan de implementación - multiplicación 2011. Cumplido
- Realización de Encuentro 1 (Implementación) en mayo de 2011. 81 centros involucrados y 81 docentes
- Realización de Encuentro 2 (Réplica) en julio de 2011. 84 centros involucrados y 84 docentes
- Realización de Encuentro 3 (Evaluación) en setiembre de 2011. 71 centros involucrados y 110 docentes

12.5 - <u>Impulso a la Inclusión Académica: Fortalecimiento de la lectura y escritura del español</u> (ProLee)

Lineamientos Estratégicos de ANEP:

(1)- Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso.

(2)- Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes.

(3)- Impulso a la innovación educativa, en especial, en la perspectiva de universalización del uso educativo de las TIC.

Los lineamientos se focalizan en la **"inclusión académica"** porque por un lado, es sabido que la lectura dificultosa o ineficaz repercute en el desempeño social del individuo y en su

capacidad para conocer el mundo que lo rodea. Se ha demostrado también que el dominio de la lectura y la escritura se relaciona con el éxito escolar. Por otro, es posible afirmar, de acuerdo con evaluaciones nacionales e internacionales, que en nuestro país los resultados más bajos se asocian con los niveles socioeconómicos y culturales menos favorecidos.

En este sentido, para mejorar los niveles de lectura y escritura y atenuar las inequidades surgidas de desigualdades sociales y culturales ProLEE viene desarrollando cuatro líneas de trabajo, necesariamente relacionadas entre ellas y cuyos componentes fundamentales son: **el establecimiento de niveles**, es decir de descripciones de conocimientos lingüísticos (gráficos, ortográficos, morfológicos, sintácticos, léxicos, semánticos, pragmáticos), **la evaluación en línea** que permita detectar finamente el nivel de comprensión lectora y pensamiento formal, en relación con los niveles previamente identificados, la **elaboración de materiales para docentes** y la **elaboración de materiales para estudiantes** a través del **desarrollo del software** correspondiente que permita a los mismos el acceso amigable a una rica batería de recursos en línea.

Objetivos:

1. Enfatizar, coordinar y promover acciones de corto, mediano y largo plazo, así como vehiculizar estrategias de impacto en la mejora del conocimiento y uso del español por parte de los niños y adolescentes uruguayos.

2. Determinar parámetros y categorías que permitan describir de forma integradora los conocimientos y capacidades que los individuos deben poseer para ser buenos lectores y escritores.

3. Colaborar con la tarea de los profesionales de la educación a través de la elaboración de artículos que aporten a la reflexión sobre la enseñanza y el aprendizaje del español como primera lengua.

4. Apoyar al estudiante en el desarrollo del proceso que lo llevará a ser un buen lector y un buen escritor a través de materiales elaborados en la web 2.0.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

1- Pautas de referencia sobre niveles de lectura en español

Las Pautas describen los niveles de lectura[7] esperados para un individuo letrado dentro de un contexto favorable, es decir, promotor de la lectura.

Creemos que las mismas pueden constituirse en un instrumento que permitirá, tanto al maestro como al profesor, por ejemplo, comprobar el progreso de los alumnos en diversas

[7] En este momento ProLEE está elaborando las Pautas correspondientes a la Escritura.

fases del aprendizaje, graduar los contenidos a enseñar, realizar las adecuaciones requeridas por la existencia de los diversos niveles de lectores que coexisten en una clase, seleccionar materiales didácticos, contar con una serie de puntos de referencia comunes para medir el progreso del aprendizaje.

Este trabajo se completó en el mes de diciembre. Fue aprobado por la Comisión Coordinadora y presentado por CEIP, a través de una versión impresa, a todos los Inspectores departamentales del país.

2- Materiales para docentes

Estos materiales[8] pretenden colaborar con la tarea de los profesionales de la educación y se han reunido básicamente en tres ejes: materiales temáticos, glosas y buenas prácticas.

Los *Materiales temáticos* están dirigidos principalmente a maestros y profesores de Ciclo Básico. En su mayor parte versan sobre lectura, aunque también tratan cuestiones relativas a la escritura, y sobre el trabajo con la lengua en general.

Las *Glosas* son notas del Programa de Educación Inicial y Primaria (2008) que tienen como objetivo la explicación de terminología especializada y el desarrollo y el relacionamiento de conceptos que aparecen en diversas partes del programa. Se dividen en glosas lingüísticas, literarias y pedagógicas.

A través de *Buenas prácticas* se pretende dar a conocer aquellas experiencias que los docentes del país están desarrollando y que consideren un aporte al quehacer en el aula y en la comunidad. Se trata de experiencias relacionadas tanto con la enseñanza de la lectura y la escritura como con la incorporación de ambas como prácticas culturales y sociales.

Se elaboraron 14 materiales para los docentes, relacionados con los programas vigentes.

3- Materiales para estudiantes

Los materiales para estudiantes9 pueden agruparse en dos tipos: materiales de lectura propiamente dichos y proyectos de lengua. Se trata siempre de propuestas concebidas para ser llevadas adelante con mediación docente.

---

[8] Una parte sustancial de los materiales producidos pueden ser consultados en la página de ProLEE, www.uruguayeducad.edu.uy.

[9] La síntesis de lo hecho puede en buena medida ser consultado en la página de ProLEE, www.uruguayeducad.edu.uy.

Los *materiales de lectura* están focalizados en el desarrollo de estrategias cognitivas que posibilitan la comprensión de la lectura, y otros se inscriben en el campo de la literacidad crítica. Para su desarrollo se explotan las posibilidades de la web 2.0.

Los *proyectos* consisten en propuestas de actividades a largo plazo - de tres meses a un año lectivo- donde se plantea un objetivo cuyo alcance supone trabajar intensamente con la lengua.

Se elaboraron 14 materiales didácticos para estudiantes, asociados a los niveles definidos: *Lector-escritor 3*

4- Obras de referencia

En este momento se está terminando la confección de una de las dos obras de referencia. La que consiste en una Gramática del Español, especialmente concebida para maestros y profesores uruguayos. Esta alude específicamente al español del Río de la Plata. Ha sido encargada a dos reconocidas especialistas del medio: la Lic. Marisa Malcuori, de la Universidad de la República (Uruguay) y la Dra. Ángela Di Tullio, de la Universidad Nacional del Comahue (Argentina).

5- Trabajo conjunto con Evaluación en línea

Si bien desde la instalación del ProLEE se comenzaron contactos con División de Investigación, Evaluación y Estadística y se discutieron las respectivas líneas de trabajo, durante el transcurso del primer año se mantuvo un ritmo de trabajo discontinuo y se concretaron escasas tareas en conjunto.

6- Lengua escrita en la educación superior

Se ha elaborado una propuesta de una nueva línea que articula formación docente, con evaluación y enseñanza de la lengua escrita coordinada ANEP-UdelaR, que está a consideración de la Consejera Laura Motta y del ProRector de Enseñanza y del Rector de la UdelarR.

7- Instancias de retroalimentación sobre los materiales producidos: 4 Talleres en departamentos del interior del país (Florida, Salto, Cerro Largo y canelones). Participación de 17 escuelas de práctica y estudiantes de magisterio.

12.6 - Impulso a la Inclusión Académica: Fortalecimiento del razonamiento lógico-matemático (ProRazona)

Lineamientos Estratégicos de ANEP:

(1)- Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso.

(2)- Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes.

(3)- Impulso a la innovación educativa, en especial, en la perspectiva de universalización del uso educativo de las TIC.

Este programa fue concebido y promovido por el CDC en el marco de los Proyectos de Impulso a la Inclusión Académica (PIIA). En los documentos fundacionales se establece que: *existen coincidencias, tanto desde el punto de vista de la percepción social como desde el resultado de algunos mecanismos de evaluación, en cuanto a la existencia de dificultades en el desempeño matemático - y más en general en las habilidades relacionadas con el pensamiento abstracto - por parte de los estudiantes de primaria y secundaria, dificultades por otro lado que no aparecen solamente en esos ámbitos.*

También se establece que: *este programa se propone impulsar una línea de trabajo que, en términos generales, apunte a detectar los niveles de dominio de tales herramientas, proponer rutas formativas flexibles y adaptadas a las dificultades específicas, valorar formativamente para que los resultados de la evaluación permitan al estudiante fortalecer tales capacidades en sintonía con el nivel curricular respectivo alcanzado y atendiendo a que, en ningún caso, dicho nivel podrá ser excluyente del apoyo específico necesitado.*

Nos resultan especialmente relevantes los aspectos relacionados con el "detectar los niveles de dominio de las herramientas matemáticas, proponer rutas formativas flexibles y adaptadas a las necesidades específicas" en la dirección de lo que nosotros hemos llamado **dificultades persistentes.**

Nos hemos asignado las siguientes cinco tareas: la generación de materiales para alumnos, la generación de materiales para maestros y profesores, la promoción de talleres de discusión y profundización en el uso de los materiales diseñados, la participación colaborativa en instancias de evaluación, la contribución al establecimiento de niveles de desempeño en el ciclo básico, la promoción de espacios colectivos para el desarrollo de juegos de la mente y olimpíadas. Sin embargo para el desarrollo del trabajo y llenar esas

tareas de sustancia se vio como necesario que previamente se trabajara en la identificación de lo que arriba llamamos dificultades persistentes, o más coloquialmente nudos gordianos (NG). Estos son temas o habilidades en las que se detectan carencias sistemáticas y que tendrán contenido matemático pero no exclusivamente.

Objetivos

1- Detección de las dificultades persistentes que llenan de contenido los objetivos siguientes. Esto pasa en particular por la realización de talleres en algunos centros educativos y por el estudio de las evaluaciones en línea.
2- Generación de materiales para los alumnos. Partiendo de las definiciones de niveles que se están manejando por parte de la División de Investigación y los NG detectados previamente, generar materiales para uso de los estudiantes, que fomenten el desarrollo de razonamientos lógico matemáticos, y que permitan al alumno mejorar sus habilidades. Los materiales, serán implementados en soporte informático y tendrán un formato amigable se procurará que estén insertos en el cotidiano de los alumnos y que planteen desafíos permanentes, eventualmente bajo un perfil lúdico.
3- Generación de materiales para los educadores. Complementariamente a lo anterior se producirán materiales para los docentes, relacionados con los producidos para los alumnos. Como los materiales para los alumnos tendrán un carácter abierto, se espera que éstos les sirvan en forma permanente como fuentes de materiales para los educadores. Se generarán materiales de matemática y argumentación específicos, para ayudar a los educadores en la comprensión global de algunos temas y algunos contenidos. Para esto se trabajará de forma estrechamente ligada con el CEIP. El conjunto de estos materiales será instrumentado en soporte informático.
4- Generación de espacios colectivos no necesariamente curriculares en los que se generen actividades de juegos que impliquen el uso sistemático de las habilidades de razonamiento.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

<u>Detección de dificultades persistentes.</u> Se concentró la atención en los niveles de 4º a 6º de Educación Primaria. Se trabajó con las siguientes herramientas: las evaluaciones educativas en línea realizadas para la escuela primaria, talleres y encuestas realizadas

directamente en centros educativos, entrevistas con actores calificados. Para ello se trabajó en tres grupos independientes que con la base de los mismos materiales –y otras actividades que cada uno de los subgrupos quiso implementar- establecieron un conjunto de dificultades persistentes que luego fueron unificadas. Estas son de dos tipos: temáticos y transversales, estando las disciplinares directamente vinculadas con la matemática y las transversales además de las matemáticas tienden a describir dificultades más generales ligadas al razonamiento lógico.

Estos nudos pueden resumirse en la siguiente descripción:

NUDOS TEMÁTICOS: - Proporcionalidad, Fracciones, Decimales, Porcentajes. - Múltiplos y divisores. - División entera. Resta. - Operaciones combinadas. -Perímetro, área y ángulos.

NUDOS TRANSVERSALES: - Resolución de problemas. Mala interpretación de enunciados.
- Falta de comprobación de resultados. - Falta de posesión de "hechos numéricos" o sea "repertorios memorizados de cálculos".Escasa capacidad de realizar cálculos aproximados.
- Falta de capacidad de ver como equivalentes objetos de apariencia diferente.
- Dificultades para transitar entre el lenguaje natural y el matemático. Mala interpretación de enunciados.

<u>Generación de materiales para alumnos y educadores.</u>

Se trabajó como primera etapa en los nudos siguientes: proporcionalidad, perímetro y área como nudos temáticos y en la falta de capacidad de considerar objetos equivalentes y los temas de dificultades de pasaje entre ambos lenguajes como nudos transversales. Se comenzó el desarrollo de materiales concretos para alumnos y maestros en forma de ejercicios. Los ejercicios tendrían como destinatario final los alumnos pero a través de la intermediación y el desarrollo de algunos aspectos de los ejercicios que se dejan para que lo hagan los maestros, se espera que colaboren en la formación del educador. Algunos de los ejercicios que se comenzaron a desarrollar son interdisciplinarios en particular hay una larga actividad sobre matemática y música. Se comenzó también con la preparación de materiales temáticos para educadores sobre los temas subyacentes, en particular racionales y geometría.

Trabajo conjunto con evaluación en linea.

Se ha trabajado en forma no del todo sistemática con los equipos que elaboran las pruebas de evaluación en línea en lo que tiene que ver con la interpretación de los resultados a los efectos de determinación de los nudos y también se realizaron algunos intercambios en cuanto a los items que aparecieron en las pruebas 2011.

Generación de espacios colectivos de juegos de la mente.

En el ámbito del Consejo de Educación Secundaria, se establecieron durante tres meses talleres de ajedrez en siete liceos del área metropolitana, que fueron positivamente evaluados por los directores. Se contó con el apoyo de la Federación Uruguaya de Ajedrez.

12.7 - Promoción de Convivencia Saludable

Lineamientos estratégicos de la ANEP:

(1) Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención e ingreso.
(2) Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes
(5) Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer.

Objetivos:

1- Contribuir a que el centro educativo sea vivido como un espacio de convivencia saludable para promover de ese modo, condiciones para mejores aprendizajes y el goce pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
2- Fomentar una Convivencia que genere condiciones de educabilidad a partir de la construcción de consensos de la comunidad educativa sobre las normas reguladoras de la vida institucional.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Debate de los fundamentos de Convivencia, base del programa: Informes de análisis y documentos debatidos. Tres Informes diagnósticos entregados y aprobados por CDC (mayo, agosto, noviembre de 2011).

- Se buscó generar conocimiento sobre la realidad de convivencia de los centros educativos de Educación Secundaria, para ello se llevaron a cabo las siguientes acciones:

  a. Investigación cualitativa realizada en 10 centros educativos del Consejo de Educación Secundaria basada en entrevistas en profundidad a diferentes actores del centro educativo (directores, docentes, estudiantes, padres y funcionarios)

  b. Diagnóstico preliminar de acuerdo a la investigación realizada. 2 Informes de Análisis sobre los resultados de investigación cualitativa entregados y aprobados por CDC (noviembre de 2011, febrero de 2012)

- Reunión de evaluación del curso del programa y acciones previstas para el año 2012 junto a Directores Generales y Consejeros de toda la ANEP.
- Inicio de gestiones para la realización del Censo de Convivencia y Participación para el año 2012 con el acuerdo de todos los Directores Generales y Consejeros de la ANEP.
- Se inició un debate sobre las reglas de convivencia y el objetivo de los Consejos de Participación en la promoción de convivencia saludable, con el objetivo de construir nuevos acuerdos con los actores del sistema educativo para la promoción de reglas acordadas con Convivencia en los centros educativos:

  a. Reuniones mensuales junto a Referentes del Proyecto de Convivencia Saludable en los Consejos de Educación

  b. Reuniones de trabajo con Inspectores del Consejo de Educación Secundaria: Realización de Jornada de Trabajo con Inspectores

  c. Participación en instancias de debate y trabajo junto a estudiantes, en particular en las instancias de Participación Estudiantil promovidas por el Consejo de Educación Secundaria

Se han cumplido todas las metas planteadas para el año 2011.

12.8 - <u>Fortalecimiento de las Instituciones Educativas</u> (ProMejora)

Lineamientos estratégicos de la ANEP:

(2) Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes;

(5) Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer;

Objetivos:

- Fortalecimiento de la capacidad interna de las instituciones educativas para liderar un proceso de cambios positivos, que se expresen en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, en una más rica y positiva convivencia entre los actores del Centro y un fortalecimiento de la profesionalidad docente.
- Velar por la mejora educativa de los establecimientos y asegurar mayores y mejores oportunidades educacionales para los estudiantes más vulnerables.

Acciones realizadas en el año 2011:

- Llamado público, conformación de tribunales y selección de los integrantes del equipo como Orientadores y Técnicos. Conformación del equipo con seis orientadores y cuatro técnicos.
- Presentación a los Inspectores de los tres subsistemas de la propuesta ProMejora y del Equipo conformado.
- Llamado público para la postulación voluntaria de centros del CEIP, CES y CETP (Centros de primaria y educación media básica).
- Conformación de la biblioteca y generación de un sitio Web con información y materiales de apoyo.
- Talleres de discusión y análisis sobre Autoevaluación institucional, Plan de mejora, rol del orientador, etc.
- Jornada – taller con Inés Aguerrondo. Participan directores de todos los centros postulados y equipo técnico.
- Número de instancias de capacitación implementadas en el marco del Proyecto: 8 talleres (uno por semana) con el equipo sobre los temas vinculados a este proyecto. Una instancia de capacitación con técnico extranjero.
- Elaboración, discusión, aprobación y edición del primer documento de trabajo para las instituciones: Documento "Diagnóstico institucional – Fase I" elaborado y editado.
- Número de instituciones que postulan para participar del proyecto: 25. Seleccionadas 17: 3 escuelas, 8 liceos y 6 escuelas técnicas.

12.9 - Generalización Educativa de la Experiencia Artística (ProArte)

Lineamientos estratégicos de la ANEP:

(1) Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso;

(5) Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer;

Objetivos:

Elaborar e impulsar la implementación de la generalización educativa de la experiencia artística y creativa.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Relevamiento y sistematización del estado de situación en relación a la experiencia artística y creativa estudiantil en los centros educativos. 200 centros educativos relevados.
- Articulaciones con instituciones públicas / privadas, ejemplo Fondos Concursables del MEC, Cinemateca, Centro Municipal de Fotografía de la IMM, entre otros.
- Convenio con Cinemateca, programación de 6 ciclos culturales: Valijas de Cine.
- Propiciar la experiencia artística y creativa mediante la producción artística. Planificación para la realización de talles literarios, de títeres, teatro de sombreas, danza contemporánea y música en el marco del Plan Tránsito entre Ciclos Educativos.
- 5 Instancias de encuentro, reflexión y debate a nivel territorial: Salto, Colonia, Maldonado, Rivera y Río Branco.
- Fortalecer las experiencias artísticas y creativas estudiantiles en instancias de intercambio a nivel territorial, espacios abiertos de cooperación educativa, involucrando a distintos actores en el proyecto educativo. Organización e implementación de Encuentros "Arteviéndonos": Salto, Colonia, Maldonado, Rivera y Río Branco.

12.10 - Estimulo a la Cultura Cientifica y Tecnológica (ProCiencia)

Lineamiento estratégico de la ANEP:

(1) Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso;

(2) Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo; en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo

(3) Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer.

Objetivos:

- Contribuir a estimular los procesos de comprensión, apropiación y actividad creativa en el campo de la Ciencia y la Tecnología.
- Contribuir a enriquecer las posibilidades de formación permanente de los docentes de todo el sistema educativo.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

La Comisión Coordinadora del Proyecto comenzó a trabajar en abril de 2011. Las acciones realizadas fueron seleccionadas por la Comisión Coordinadora de ProCiencia, luego de que los representantes de los diferentes Consejos de Educación plantearan las necesidades más urgentes. A los efectos de impulsar diferentes acciones y propuestas, se definieron las siguientes prioridades:

- Se considerará un factor imprescindible acercar el mundo de la investigación científica y la enseñanza en la ANEP.
- Será un factor adicional el desarrollo de iniciativas que faciliten la cooperación entre diferentes centros educativos y entre instituciones.
- Se tratará de realizar convocatorias a través de llamados públicos estableciendo las bases y/o perfiles para las propuestas que se impulsen.
- Se valorará el hecho de que las actividades que se promuevan culminen en un producto que pueda difundirse y servir de base para su replicación y adaptación.
- Se tratará de concretar el seguimiento y evaluación de las acciones que se promuevan.

- Se procurará seguir criterios generales de equidad (por ejemplo, en la distribución geográfica de las actividades, áreas científicas que se apoyen, etc.).

Atentos a este esquema de prioridades, así como a los objetivos, las líneas estratégicas y las metas (a saber: Elaboración, implementación y monitoreo de iniciativas que estimulen la cultura científica y tecnológica), establecidas en la creación del Proyecto, la comisión coordinadora del mismo impulsó y desarrolló las siguientes actividades y acciones durante 2011:

a. Talleres de formación y elaboración de materiales en temas científico-tecnológicos para maestros.
b. Actividades científicas experimentales en Enseñanza Primaria.
c. Estudio de la interacción y coordinación de la matemática con otras disciplinas científicas en el segundo ciclo de Enseñanza Media.
d. Impulso y apoyo al programa "Acortando Distancias" en coordinación con la ANII. En este programa docentes de Enseñanza Media y del CFE, realizan pasantías en laboratorios e institutos de investigación de referencia en el país: PEDECIBA, LATU, INIA.
e. Apoyo a las Olimpíadas de Física, Química, Astronomía y Matemática.
f. Premios a orientadores y proyectos presentados en la Feria Nacional de Clubes de Ciencia 2011.
g. Fomento a la participación de estudiantes avanzados del CFE en actividades y proyectos que impulsa la comisión.
h. Realización de un encuentro de intercambio y presentación de las actividades realizadas durante el año 2011 (14 de diciembre, IPA).
i. Desarrollo, en colaboración, de una página Web que permita dar cuenta de toda la información, materiales y trabajos que se desarrollan en el marco de este proyecto. http://www.anep.edu.uy/prociencia/

El grado de cumplimiento de las metas planteadas para el 2011 es considerado adecuado, más aún si se tiene en cuenta que la comisión coordinadora comenzó a funcionar en el mes de abril. Todos los actores involucrados cumplieron con los plazos estipulados y desarrollaron sus tareas con profesionalismo e idoneidad técnica.

En particular, las acciones mencionadas en (A) y (B), de compleja organización, fueron desarrolladas sin inconvenientes en diferentes lugares del país (Canelones, Salto, Florida, Rocha, San José y Montevideo), y dieron lugar a diversos materiales que permitirán replicar

y multiplicar la experiencia. Estos trabajos están publicados en la página del proyecto: http://www.anep.edu.uy/prociencia/

- Se realizaron 4 talleres (de tres días cada uno) destinados a 80 maestros, y 11 "actividades experimentales" en Enseñanza Primaria donde participaron maestros, profesores e investigadores, y aproximadamente un millar de escolares.

- En lo que respecta al programa "Acortando distancias", nuestro proyecto impulsó y coordinó con la ANII la realización de un nuevo llamado de este exitoso programa para apoyar la realización de pasantías de docentes de enseñanza media y formación docente en laboratorios de PEDECIBA, INIA y LATU. Resultó fundamental la planificación realizada con tiempo suficiente para que se pudieran desarrollar las pasantías en el mes de febrero 2012 sin afectar los cursos ni los tribunales de exámenes. La ANII ofreció 58 becas y viáticos a los docentes, mientras que ProCiencia apoyó a los laboratorios y un encuentro de pasantes e investigadores. De ese modo se vuelve a valorar el hecho de que las actividades que se promuevan culminen en un producto que pueda difundirse y servir de base para su replicación y adaptación.

Se realizó un llamado para seleccionar 15 estudiantes avanzados del CFE, que participaron y apoyaron las distintas actividades, particularmente los talleres y actividades experimentales, y los trabajos de evaluación y difusión.

- El apoyo a las olimpíadas, a los clubes de Ciencia y sus orientadores, contempla la divulgación de la Ciencia en un amplio entramado territorial y social. Si bien en las convocatorias no se limitó la participación de proyectos vinculados con áreas estrictamente tecnológicas, esta es una materia pendiente para la comisión, así como otras vinculaciones con áreas, como por ejemplo las artísticas, entre los diversos programas de la ANEP.

12.11 - Compromiso Educativo

Lineamientos Estratégicos ANEP

(1) Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso.

(2) Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes.

Objetivos

Contribuir a consolidar y enriquecer la matriz de programas educativos existentes, para que los/las adolescentes y jóvenes de bajos recursos socioeconómicos accedan y permanezcan

en el sistema educativo, logrando completar la educación media básica y media superior. Esta propuesta se dirige a aquellos/as adolescentes y jóvenes de educación media en situación de vulnerabilidad social y educativa, con énfasis en aquellos que cursan 4º año y se encuentran débilmente vinculados al sistema educativo formal, lo que hace necesario apoyar su permanencia.

Descripción de las acciones realizadas:
Se implementó el Programa en 39 centros educativos de Enseñanza Media Superior de los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Canelones, Colonia, Soriano y Montevideo, según el siguiente detalle:

Consejo de Educación	Nº de centros
CETP	9
CES	30

En cada centro educativo -dirigidos a los estudiantes de 1º de EMS-, se implementaron los tres componentes del Programa: Espacios de Referencia entre Pares, Acuerdos Educativos, Becas de Estudio. Asimismo se designó uno o dos docentes (según cupo de becas del centro) que cumplieron la función de Articulador Pedagógico del Programa en el centro.

Espacios de Referencia entre Pares. 330 estudiantes de nivel terciario o universitario participaron como Referentes Pares en los centros educativos de EMS, instalando espacios semanales de trabajo con los estudiantes, apuntando al acompañamiento y apoyando la sostenibilidad y proyección de los mismos. Se realizaron 2 encuentros nacionales y 2 encuentros regionales (reiterados en dos regiones) con Referentes Pares y Articuladores Pedagógicos. Los Espacios de Referencia se integraron a las dinámicas institucionales de los centros educativos, contaron con el acompañamiento del Articulador Pedagógico

Acuerdos Educativos. Se firmaron con 1160 estudiantes que recibieron Becas de Estudio. Para la realización del mismo se convocó a un referente familiar del estudiante y se establecieron metas específicas para su situación educativa, además de compromisos generales de las tres partes (estudiante, centro educativo, referente familiar). Los Acuerdos permitieron el seguimiento de los jóvenes a lo largo del año.

Beca de Estudio. Se otorgaron 1160 becas de estudio, integrando las becas de estudio del Sistema Nacional de Becas dirigidas a enseñanza media al Programa en el centro. Los

estudiantes que recibieron Becas contaron con un seguimiento educativo realizado por el Articulador Pedagógico a partir del Acuerdo Educativo.

El Programa Compromiso Educativo atendió 5.000 estudiantes y se cumplieron las metas de implementación del Programa (nº de Becas otorgadas, nº de Acuerdos firmados, implementación de Espacios de Referencia entre Pares en todos los centros educativos).
Las metas asociadas a impacto en la trayectoria educativa de los estudiantes son objeto de un proceso de evaluación que integra evaluación de procesos, valoración, y resultados. Dicho informe estará disponible en el mes de junio, debido al tiempo de procesamiento de datos académicos de los estudiantes.

12.12 - Programa de Tránsito entre Ciclos Educativos

Lineamientos Estratégicos ANEP

(1) Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, coberturas, retención y egreso"; 2) "Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes
(3) "Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer".

Objetivos Generales:
En el marco de la educación como un derecho humano fundamental y en consonancia con las líneas de desarrollo estratégicos definidas por la ANEP para el quinquenio, se crea un grupo de trabajo en el que participan integrantes de los distintos Consejos con el fin de diseñar e impulsar acciones que atiendan las dificultades detectadas en las trayectorias educativas de los niños y jóvenes particularmente cuando los mismos cambian de ciclo educativo.
Las interfases enseñanza primaria / enseñanza media básica / enseñanza media superior / enseñanza terciaria revelan dificultades en la continuidad "teórica" en los trayectos formativos de los sujetos así como riesgos en los procesos de desvinculación de los mismos del sistema formal de educación.

En el rastreo que se hace de los antecedentes del problema se detecta que no es nuevo, Julio Castro en 1949 lo aborda en el documento que tituló "Coordinación entre Primaria y

Secundaria" donde señala que "los motivos de fracaso de los programas y planes de estudios en el tránsito de primaria a secundaria, tienen su raíz en el hecho de que se les ha considerado a estas dos enseñanzas como si fueran dos y en realidad, en la realidad del educando que es la única que cuenta, no son dos si no una sola". (Julio Castro, 1949)

Hoy al retomarlo nos enfrentamos a su complejidad y a la multiplicidad de factores que lo determinan. El abordaje del problema debe ser integral, por lo que proponemos dos niveles de trabajo simultáneo, el intrainstitucional con los otros Consejos, y el interinstitucional. En este sentido damos comienzo a un trabajo conjunto con el MIDES. Por Acta 67 Resolución 10 de setiembre de 2011 se suscribe un Convenio ANEP-MIDES. Con el que comienzan las acciones concretas para abordar la doble problemática que se ha detectado que en el pasaje de los ciclos formativos primaria/media: a) riesgo de no retención de los sujetos en el sistema formal y b) de logro de niveles aceptables en los procesos de aprendizaje. Problemas que se manifiestan con mayor gravedad en los niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.

Descripción del Plan:

La propuesta del "Plan de Tránsito entre ciclos Educativos" estructura sus acciones en tres momentos o fases coincidentes con los momentos claves en el pasaje de primaria a educación media básica y el sostenimiento posterior: FASE I durante el segundo semestre de 6º de escuela, Fase II el mes de febrero, y Fase III el primer semestre de EMB.

El proceso de diseño del Plan fue liderado por representantes de la ANEP (CDC, CEIP, CES, CETP-UTU), contando con la activa participación de representantes MIDES así como de MSP, ASSE, MEC, INAU. Se inicia con la firma de un convenio interinstitucional ANEP-MIDES. (Acta 67 Resolución 10 de 2011)

Como se señalaba anteriormente desde el punto de vista programático, la propuesta estructura sus acciones en tres momentos o fases, coincidentes con los momentos claves en el pasaje de primaria a educación media básica y el sostenimiento posterior. Para cada fase se proponen acciones especificas que serán implementadas en cada localización por un equipo básico y permanente, integrado por cuatro docentes comunitarios: dos maestros comunitarios aportados por el CEIP y dos profesores comunitarios de EMB, uno aportado por el CES y el otro por el CETP-UTU. Adicionalmente para cada etapa, se prevé la participación de otros actores de la educación así como también de otras sectoriales.

Durante el 2011 si bien más tardíamente de lo previsto, comenzó la Fase I del Plan, correspondiente al segundo semestre de 6º año escolar.

En las escuelas seleccionadas los maestros de los 6º años, atendieron a los 6.271 alumnos y sus familias que conforman la totalidad de la población objetivo. Cabe acotar que los equipos permanentes de docentes comunitarios comenzaron su trabajo en el mes de febrero de 2012.

Los Objetivos que se persiguieron en esta fase fueron los de brindar herramientas a los adolescentes y sus familias para asegurar una transición adecuada, conectar las instituciones educativas de la zona y vincular a los estudiantes y sus familias con el nuevo centro y sus reglas, acordar formas de trabajo y pasaje de una institución a otra.

Las acciones se orientaron a: la realización de *actividades de motivación y proyección* para los adolescentes, la *vinculación escuela- instituciones de educación media*, que cada centro educativo pudiera acceder fácilmente al *conocimiento de las ofertas educativas locales*, atender la importancia del *involucramiento de las familias y al trabajo con las familias*, asegurar el pasaje de un ciclo a otro, ajustar las *herramientas de información* sobre la trayectoria educativa de los adolescentes y, en la medida de las posibilidades, a la construcción de herramientas conjuntas entre ambos subsistemas, abordando *contenidos educativos asociados a la salud* como el crecimiento y el desarrollo.

En una primera instancia se implementó la propuesta en 25 áreas o localizaciones del país (al menos una por departamento). En cada localización territorial, participaron al menos cinco escuelas y dos centros de EMB (un liceo y una escuela técnica). La selección de las zonas se realizó en base al Índice de Riesgo Socioeducativo elaborado por la Dirección de Investigación, Evaluación y Estadística de la ANEP y los antecedentes institucionales de trabajo en el tema con base territorial. Asimismo, son principios orientadores de la propuesta programática:

- un diseño nacional con expresiones locales ajustadas a las diversas comunidades educativas.
- la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos de diseño educativo, siendo los propios adolescentes los promotores del puenteo, aportando claves para el anclaje territorial.
- las posibles repercusiones que la instalación de dicho Plan debería generar a nivel de Formación Docente.
- las transformaciones institucionales necesarias en términos de:
  - repensar los formatos educativos existentes y promover nuevos formatos

- reforzar la vinculación entre educación primaria y educación media, así como entre educación formal y no formal, y hacerla operativa (construcción de equipos mixtos, revisión de los sistemas de registro y de circulación de la información, entre otros).
- ubicar la centralidad de las trayectorias educativas en los sujetos de la educación, así como la superación en logros y equidad en los aprendizajes.
- la articulación entre Educación Formal y Educación No Formal, de manera de asegurar la igualdad de oportunidades de los sujetos y redes de sostén social.

El trabajo de los 25 equipos de referencia, para cada una de las localizaciones territoriales, es apoyado y monitoreado desde una Unidad de Gestión Central (Acta 93 Resolución 112 de 2011) integrada por representantes de cada una de las instituciones participantes (CDC, CES, CETP-UTU y MIDES) liderado por el CDC.

Descripción de las acciones realizadas en 2011:

El Plan de Tránsito fue implementado durante el año 2011, en cuanto a los aspectos correspondientes a la fase I del plan, el que ha sido cumplido en su totalidad. Se cumplió la etapa de planificación, la localización de la experiencia a nivel territorial, y la conformación de Unidad de Gestión Básica:

- Se seleccionaron y sensibilizaron las Unidades Educativas Territoriales en las 25 localidades de todo el país en las que se lleva acabo el Plan, (cinco escuelas, y dos centros de educación media básica por cada localidad).
- Se realizó el llamado a docentes para: -Equipo permanente (Dos Maestros Comunitarios y Dos Profesores Comunitarios). -Profesores de asignaturas. Conformación de Tribunales respectivos.
- Se realizó el Primer Encuentro de Docentes del Plan en dos jornadas de trabajo.
- Se realizaron los listados de todos los alumnos egresados de 6° año escolar de las 125 escuelas que participan del Plan en 2011, acciones correspondientes a la Fase I del Plan.
- Se seleccionaron 1.250 alumnos que participan en la Fase 2, durante el mes de Febrero 2012.

Las acciones descriptas son las correspondientes al año 2011, dado que durante el mismo se desarrolla la Fase I del Plan. Durante el 2012 continua la primera experiencia, que culmina con la Fase III en el mes de junio de 2012. El monitoreo y la evaluación del mismo (llevado a cabo por el Área de de Seguimiento y Evaluación de Infamilia y la Dirección de Investigación, Evaluación y Estadística de la ANEP) se encuentra en pleno procesamiento de la información.

Impuesto de Primaria

A efectos de contribuir al cumplimiento de la misión definida, se han agrupado los objetivos estratégicos fijados para el presente período presupuestal (2010-2014), en cuatro grandes líneas de acción: **a)** Recuperación de deuda vencida, **b)** Mejora calidad del servicio y acceso a información, **c)** Mejora de procesos internos y equipamiento informático, y **d)** Gestión de Recursos Humanos

Recuperación de deuda vencida. En el marco de la misión definida para esta Gerencia, y dentro del Plan Quinquenal de Recuperación de Deuda, se programaron para el período 2010-2014, actividades tendientes a reducir indicadores de morosidad, focalizando las mismas en los departamentos de Montevideo y Maldonado. En esta línea, durante el año 2011 los esfuerzos se centraron en dar continuidad a las gestiones judiciales y extrajudiciales de recuperación de deudas vencidas, definidas en ejercicios anteriores, y especialmente en el diseño e implementación de nuevos mecanismos de fiscalización del Tributo.
Uno de los objetivos planteados para el ejercicio 2011, fue el de contar con nuevos mecanismos de fiscalización del Tributo, mediante acciones masivas sobre contribuyentes morosos, a través del intercambio de información con otros agentes privados y estatales y continuar e intensificar las gestiones judiciales y extrajudiciales de recuperación de deuda vencida.
A efectos de contribuir al cumplimiento del primer objetivo se fijaron tres metas: **a)** Previo dictamen de la AGESIC – Unidad Reguladora de Datos Personales -, promover ante la Dirección General de Registros la obtención de información relativa a la titularidad de 24.000 padrones morosos de Montevideo y Canelones, que incluyen deudas entre $ 4.000 y $ 100.000; **b)** Procesar los datos recibidos de la Dirección General de Registros y **c)** Ejecutar la primera etapa del plan, sobre padrones del departamento de Montevideo, durante el último trimestre del ejercicio 2011, mediante el envío de hasta dos intimaciones a cada padrón moroso, con fecha 1º de octubre y 1º de diciembre en cada caso.
En relación al segundo objetivo, se fijó como meta realizar intimaciones administrativas, previas al juicio ejecutivo, a contribuyentes titulares de padrones pertenecientes al departamento de Montevideo y Maldonado, cuyas deudas vencidas superaran los $ 100.000.
Los resultados alcanzados para la primera meta durante el 2011 han sido los siguientes: a) en septiembre de 2010 se obtuvo por parte de AGESIC dictamen favorable, para solicitar ante la D.G.R., información relativa a la titularidad de padrones. En el mes de agosto de 2011 se obtuvieron los datos solicitados a la DGR. Procesados los datos obtenidos, se

hicieron dos envíos de 17.893 y 16.457 cartas cada uno, con fecha 1º de octubre y 1º de diciembre respectivamente. En el texto de la primera notificación, se informa sobre el atraso en el pago, y se solicita abonarlo. En la segunda notificación, se intimó con un plazo de 10 días hábiles la regularización de la deuda, bajo apercibimiento de ser inscripto en el Clearing de Informes.

Resultados 1° Etapa Plan de Recuperación (Período 1/10/11 - 16/12/11)	
Total de padrones que regularizan la deuda	3.494
Total de convenios de pago generados	2.925
Total deuda regularizada por intimaciones	**$ 52.616.410**

Inclusiones de Contribuyes Morosos a Clearing de Informes (Período 19/12/11 - 31/12/11)	
Personas incluidas	757
Empresas incluidas	90
Total de padrones involucrados	641
Total de padrones que regularizan	54
Total deuda regularizada por este concepto	**$ 2.820.040**
Nota: Se incluyen contribuyentes cuyas deudas presentan una antigüedad de 5 años e importe superior a $ 30.000.	

Los resultados obtenidos en relación a la segunda meta se presentan en el siguiente cuadro:

Intimaciones deudas superiores a los $ 100.000 Previo a juicio ejecutivo.	
Total intimaciones efectuadas	246
Total de padrones que regularizan	60
Total deuda regularizada por intimaciones	**$ 14.710.920**

Total deuda regularizada	**$ 70.147.370**

Mejora de la calidad del servicio y acceso a información. El objetivo es el de mejorar el acceso a la información de deudas, vencimientos del calendario de pago y destinos del Tributo, especialmente a contribuyentes del interior del país, mediante distintas herramientas de comunicación.

Las metas planteadas para el 2011 en este sentido fueron las siguientes: **a)** ejecutar durante el ejercicio 2011, una campaña publicitaria que tuviera como desafío de su comunicación: "además de difundir información indispensable sobre el tributo", "mantener claro el carácter obligatorio del pago del Impuesto, con una buena disposición emocional hacia el mismo" por parte del público objetivo, especialmente los contribuyentes del interior del país; **b)** durante el espacio de la primera cuota 2011, comunicar los vencimientos del calendario de pago, a contribuyentes del interior del país, en sus propios domicilios.

En esta línea de trabajo, se destacan dos resultados: **a)** la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 74/2010, que permitió la implementación de una importante campaña de difusión que comenzó con un acto de lanzamiento oficial, desde la Escuela N° 183 que fue trasmitido por numerosos medios de comunicación. La compra de espacios publicitarios en medios del interior, reforzaron la comunicación en los departamentos con mayores índices de morosidad; b) durante el mes de abril de 2011, a través del Correo Uruguayo se distribuyeron a domicilio en el interior del país 206.000 calendarios de pago con los vencimientos del ejercicio, y otras informaciones de interés sobre el Tributo.

Mejora de procesos internos y equipamiento informático. Los objetivos planteados han sido los de: **a)** renovar el equipamiento informático, instalando soluciones tecnológicas, que redunden en economía de recursos y administración de los mismos; **b)** mejorar la performance del software operativo existente en la Gerencia y agentes de cobranza, evitando cancelaciones y optimizando su uso y **c)** actualizar y sistematizar procedimientos, instructivos y formularios.

El alcance de los trabajos propuestos se recoge en las metas planteadas para el año 2011, **a)** en el mes de marzo de 2011, proceder mediante nuevo contrato de leasing con la empresa IBM, a la renovación del servidor central, parte del parque de máquinas (10 PC's), y a ejercer la opción de compra, de los PC's correspondientes al contrato de leasing vigente hasta el 3 de marzo de 2011 (40 PC's). Estos últimos deberán reforzar las oficinas del Tributo en el interior del país, donde los requerimientos o exigencias en materia de HW y SW son menores a la oficina central; **b)** durante el segundo trimestre del ejercicio contratar una empresa que suministre e instale dispositivos de acceso remoto, que junto con el SW y protocolo de extensión de comunicaciones correspondiente, permita conectar múltiples

usuarios a un mismo servidor; **c)** en el último trimestre del ejercicio contratar soporte externo que permita optimizar el funcionamiento del software operativo en la Gerencia de Recursos Propios y Agentes de Cobranza Externa y **d)** revisar la totalidad de los procedimientos, formularios e instructivos utilizados en Sector Informes, Mesa de Entrada, Sector Operadores y Asesoría Jurídica – Atención al Público, a efectos de documentarlos y sistematizarlos.

En cuanto a los resultados alcanzados, se describen los cuatro principales: **a)** se renovó el contrato de leasing con la empresa correspondiente y se procedió durante el mes de marzo de 2011, a la incorporación e instalación del servidor central AS/400. A efectos de economizar costos financieros y operativos, y mantener la previsión de contar con un segundo servidor de contingencia, se coordinó con la Dirección Planeamiento Administrativo del CEIP, la adquisición de servidores de similares características y de mayor capacidad para soportar la operativa propia de cada oficina, y la eventual contingencia de la otra. Asimismo, se renovó parte del parque de máquinas y se ejerció la opción de compra de los equipos correspondientes al contrato de leasing anterior. El excedente de equipos, se destinó durante el último trimestre del ejercicio, a reforzar el equipamiento informático, de los abogados dispuestos en cada Inspección Departamental del CEIP, que prestan servicios de asesoramiento en temas del Tributo; **b)** se contrató a una empresa, para el suministro e instalación de 13 dispositivos de acceso remoto, en los puestos de trabajo indicados por la Gerencia, con sus respectivas licencias y SW de comunicaciones necesarios; **c)** en noviembre se contrataron los servicios de la empresa encargada de brindar servicios de análisis y programación con recursos especializados en estas tecnologías, la cual logró optimizar el funcionamiento del sistema operativo existente y **d)** se culminaron las tareas de revisión, actualización y sistematización de formularios e instructivos, utilizados en los sectores mencionados.

Gestión de recursos humanos. Los objetivos trazados fueron los de **a)** actualizar los conocimientos en materia informática, de los funcionarios técnicos – administrativos de la Gerencia y **b)** aportar nuevas herramientas de trabajo a los funcionarios en contacto directo con los contribuyentes, mediante la participación en cursos y talleres de atención al cliente y servidor público.

La metas fueron las de realizar capacitaciones en el Centro de Capacitación Informática del CODICEN y el Centro de Capacitación del CDC, las primeras orientadas a la incorporación de conocimiento informático y las segundas en atención al público.

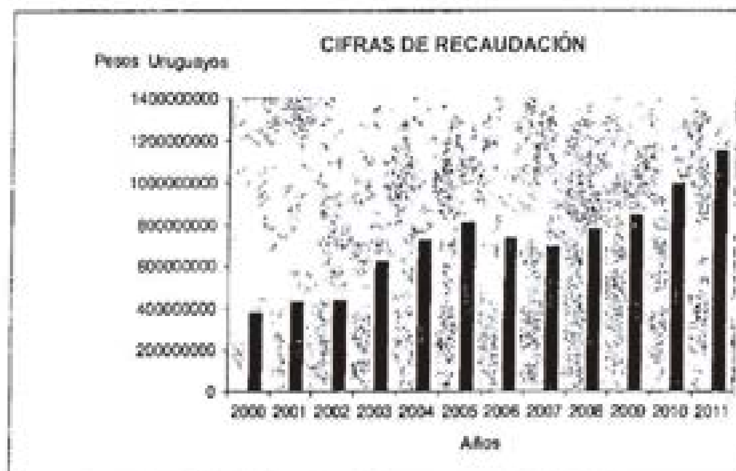
En este sentido los resultados obtenidos refieren a la realización del curso sobre "Operación básica del procesador de texto y planillas electrónicas, participando de este tres funcionarios por Sector. A su vez, la totalidad de los funcionarios abocados a la atención al público, concurrieron al curso sobre "Atención al público personal y telefónicamente", impartido por Formadores del CDC.

Evolución de la recaudación. La concreción de los objetivos definidos, dentro los cuatro aspectos antes mencionados, contribuyó al incremento sostenido de la recaudación del Tributo en valores corrientes (16%) y constantes (7.2%), durante el ejercicio 2011.

La evolución de recaudación directa y convenio ANEP – BHU. La recaudación directa presentó un incremento de $ 159.224.361, respecto al ejercicio 2010

Ejercicio	Recaudación Directa ($)	Incremento	Ingreso Convenio BHU (1)
2011	1.151.552.353	16%	467.597
2010	992.327.992	17%	71.282.421
2009	845.725.624		34.800.000

Nota: (1) BHU y ANV abonan saldo adeudado del Convenio por concepto de ejercicio 2010 y anteriores. Montos expresados a valores corrientes.



Los departamentos que más aportaron al incremento son:

Departamento	Incremento de Recaudación
Montevideo	80.271.151
Canelones	21.447.351
Maldonado	17.562.106

Ejercicio	Recaudación ($)	Incremento
2011	1.183.820.941	7,2%
2010	1.104.343.157	9,9%
2009	1.004.785.949	
Nota: Valores a precios corrientes		

Ingresos por reintegro de padrones rurales. Transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas:

Ejercicio	Recaudación ($)	Incremento
2011	140.154.004	6%
2010	131.822.803	35%
2009	97.646.521	

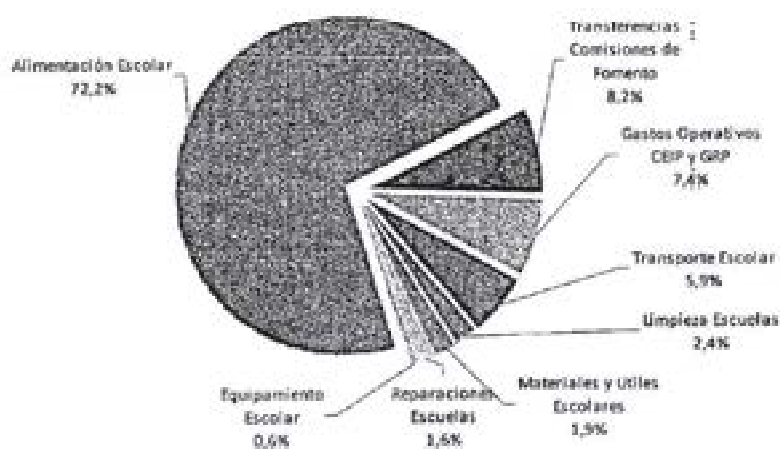
Evolución de la morosidad. En el ejercicio 2011, 23.250 padrones más se encuentran al día:

Padrones al día		Variación
2010	2011	
476.053	499.303	23.250

La totalidad de los departamentos muestran mejores indicadores de morosidad medida en cantidad de padrones, los más significativos:

Departamento	Porcentaje Morosidad (Padrones) 2011	Porcentaje Morosidad (Padrones) 2010	Variación
Florida	44,6%	48%	-3,2%
Flores	49,9%	52%	-2,5%
Lavalleja	56,3%	59%	-2,5%
Montevideo	18,2%	21%	-2,8%
Treinta y Tres	57,5%	60%	-2,8%

Destinos del Impuesto de Enseñanza Primaria. Año 2011.



Consejo de Salarios

En este apartado, se describen las actividades realizadas en el marco del Consejo de Salarios desarrolladas durante el año 2011.

Continuando con el cronograma de incrementos de la masa salarial para el período 2011 – 2015, establecido en el histórico e inédito Pre-Acuerdo quinquenal de fecha 30 de agosto de 2010, convalidado en la Bipartita ANEP-CSEU mediante Convenio del 30 de diciembre de 2010, entraron en vigencia los siguientes aumentos acordados en éste último: **1)** aumento general lineal del 3,07%, a partir del 1° de enero de 2011 aplicable a todos los funcionarios de la ANEP, adicional al que determinó el Poder Ejecutivo; **2)** asignación de una partida fija a los funcionarios no docentes comprendidos en los Escalafones "A" al "F", de $ 309 y $ 412 para 30 y 40 horas de labor, respectivamente; **3)** se fijó la base de cálculo de la Unidad Docente Compensada del CEIP en $ 9.678, comprometiendo el esfuerzo para que se aproxime, en el año 2014 al salario de un maestro en 1er.grado; **4)** un aumento de 1.4% a los docentes maestros del CEIP y a los profesores del 1er. Ciclo común y con Tiempo Extendido del CES y CETP; **5)** mejora del sistema de presentismo otorgando compensaciones trimestrales estableciendo una escala de inasistencias de 0 a 3, a considerar en cada trimestre.

Dado que en el marco del ítem séptimo del Pre-Acuerdo (destinar a la masa salarial, el 25% de la diferencia porcentual acumulada entre el incremento del PBI registrado y proyectado) se asignó a través del Art.242 de la Ley de Rendición de Cuentas 2010 N° 18.834 una partida de $ 243.400.000.

En el seno de la Bipartita se analizaron las propuestas presentadas por la ANEP y la CSEU a la luz de los efectos logrados en los salarios docentes y no docentes con los incrementos ya otorgados. Producto del análisis y las estimaciones realizadas, se establecieron los siguientes aumentos retroactivos al 1° de enero de 2011 que fueran recogidos en el Acuerdo entre ANEP y la CSEU celebrado el día 19 de diciembre de 2011: **a)** aumento general de un 1,12% con lo cual se paso de un aumento general de un 3.07% a totalizar un 4.19% al 01/01/2011; **b)** se incrementaron las partidas fijas otorgadas a los funcionarios no docentes de los escalafones A al F, pasando de $ 309 a $ 315 para cargos de 30 horas y de $ 412 a $ 421 para cargos de 40 horas; **c)** se llevó la base de cálculo de la Unidad Compensada del CEIP de $ 9.678 a $ 9.783; **d)** el aumento de los docentes Maestros del CEIP no compensados y de los Profesores de 1er.Ciclo común del CES y CETP pasó de un 1,4% a

un 1,58%, manteniéndose el incremento del 1.4% para los Maestros con Unidad Docer Compensada del CEIP y para los Profesores del 1er. Ciclo con Tiempo Extendido y e incrementó el monto establecido para la Compensación por Presentismo en $ 5.542.742

A fin de dar cumplimiento con el cronograma de incrementos previsto para el año 20 se retomaron los trabajos en la Bipartita ANEP-CSEU en procura de continuar los rzos que permitan alcanzar las siguientes líneas de equiparaciones: **a)** aproximar, al a 014, la base de cálculo de la Unidad Docente Compensada al equivalente a un salari Maestro 20 horas en Grado 1; **b)** equiparación de los salarios docentes a los salar ocentes de 2do. Ciclo Tiempo Extendido y **c)** equiparar el grado 1/6, grado de ing. l Sector No Docente, en 40 horas, con la retribución de un Maestro 20 hora /Grado 1 sin Compensación por Permanencia en el Aula.

Los trabajos y estimaciones realizadas dieron lugar a la firma del Conve entre la ANEP y CSEU de fecha 19 de diciembre de 2011, por el cual se establec n los siguientes aumentos con vigencia 1º de enero de 2012: **a)** un aumento general 99% adicional al determinado por el Poder Ejecutivo por concepto de inflació asignación a los funcionarios no docentes comprendidos en los Escalafones "A" de la ANEP de una partida fija de $ 301 para cargos de 30 horas y $ 401 para , de 40 horas semanales mensuales, las que serán incrementadas por el aumento or cepto de inflación fijado por el Poder Ejecutivo; **c)** se fijó en $ 11.663 la base álculo de la Unidad Docente Compensada en la órbita del CEIP, así como p os cargos compensados de los Profesores Agrarios del Consejo de Educació ico Profesional, monto al que se le adicionará el aumento por concepto de inflac ado por el Poder Ejecutivo; **d)** aplicar un aumento del 2,11 % sobre las retribucion os docentes de 1er Ciclo Común, 2do Ciclo Común y Maestros sin Unidad Docente C ensada del CEIP.

A continuación, se exponen los avances logrados en las líneas de equiparación mencionadas y posteriormente la evolución de la Compensación por Presentismo a la luz de la mejora introducida.

a) Aproximar al año 2014 la base de cálculo de la Unidad Docente Compensada (UDC) al equivalente a un salario de Maestro 20 horas en Grado 1. Con la aplicación de los aumentos otorgados en el año 2011 y 2012 se logró reducir la brecha existente entre la base de cálculo y el salario del Maestro 20 horas en Grado 1 en el año 2010, en un 29.2% al pasar a representar la UDC un 83.9% de dicho cargo, lo cual queda de manifiesto en el siguiente cuadro:

A valores constantes al 01/01/2010	01/01/2010	% s/Mtro G.1 20hs	01/01/2012	% s/Mtro G.1 20hs
Unidad Docente Compensada - Base de cálculo	6.558,83	54,6%	11.107,62	83,9%
Maestro 20hs - Grado 1	12.007,84		13.244,88	

B) Equiparación de los salarios docentes a los salarios docentes de 2do.Ciclo Tiempo Extendido. Como se puede visualizar en el siguiente cuadro, en esta línea de prioridad se logró reducir en un 4% la brecha existente en el año 2010 entre las retribuciones de los docentes de 2do. Ciclo Tiempo Extendido, respecto a las retribuciones de los Maestros del CEIP y los Profesores del 1er. Ciclo Común y en un 2% en el caso de los Profesores de 1er.Ciclo Tiempo Extendido:

% sobre Profesor 2do. Ciclo Tiempo Extendido	Grado	01/01/2010	01/01/2012
Maestro 20 hs- Efectivos	1	91%	95%
Maestro 20 hs- Efectivos	4	92%	96%
Maestro 20 hs- Efectivos - 25 años	7	92%	96%

% sobre Profesor 2do. Ciclo Tiempo Extendido	Grado	01/01/2010	01/01/2012
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	1	90%	94%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	4	91%	95%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo 25 años	7	91%	95%

% sobre Profesor 2do. Ciclo Tiempo Extendido	Grado	01/01/2010	01/01/2012
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	1	95,5%	97,1%
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	4	96,2%	97,8%
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo 25 años	7	96,9%	98,5%

C) Equiparar el grado 1/6, grado de ingreso al Sector No Docente, en 40 horas, con la retribución de un Maestro 20 horas en Grado 1 sin Compensación por Permanencia en el Aula. En esta línea de equiparación los aumentos otorgados también disminuyeron la brecha existente en el año 2010 en un 3%:

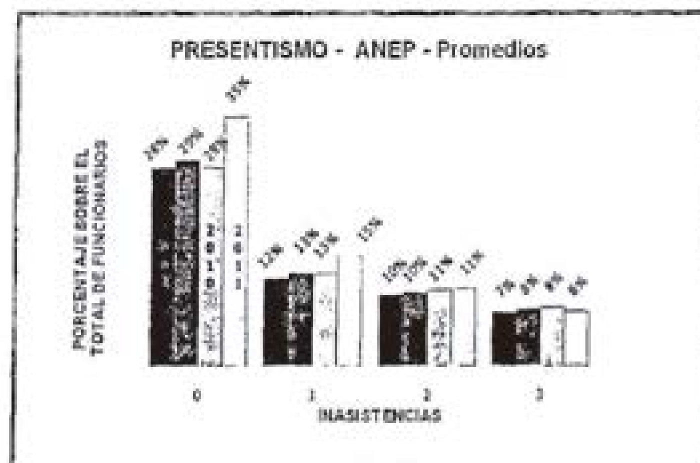
% sobre Maestro Grado 1 sin Compensación por Atención Aula	Grado	01/01/2010	01/01/2012
Sector No Docente - Grado ingreso a los Escalafones C y F	1/6	89%	92%

Compensación por Presentismo. En el marco del ítem Quinto del Pre-Acuerdo del 30 de agosto de 2010 se convalidó a través del Convenio ANEP-CSEU de 30 de diciembre de 2010 la mejora de la Compensación por Presentismo, componente salarial de naturaleza variable, estableciéndose las siguientes mejora del mismo: otorgamiento de

compensaciones trimestrales (marzo – abril – mayo, junio – julio – agosto, setiembre – octubre – noviembre). Dichas compensaciones serán de carácter porcentual, se calcularán en base a las inasistencias de cada trimestre: 0 inasistencias 15%, 1 inasistencia: 10%, 2 inasistencias 5%, 3 inasistencias 2%, funcionando los porcentajes indicados como tasa variable, pero en todos los casos se debe mantener la diferencia entre la escala de inasistencias.

Dado que la aplicación de este nuevo sistema operó en el año 2011, sólo se puede realizar una evaluación tentativa de los efectos logrados tomando como base los promedios anuales de los datos concernientes al sistema anterior que operaba con el otorgamiento de dos compensaciones anuales, comprendiendo la primera los meses de marzo a junio y la segunda de julio a octubre.

Bajo la base mencionada precedentemente, se pueden observar en las gráficas que se exponen a continuación, **que la cantidad de funcionarios con cero inasistencias en el promedio anual fue superior en el año 2011 en el orden de siete puntos porcentuales respecto al promedio de los años 2008 y 2010 y en seis puntos porcentuales respecto al promedio del año 2009.** En el caso de los funcionarios que registraron una inasistencia, se incrementó en el orden de dos puntos porcentuales respecto a los años 2009 y 2010 y en tres puntos respecto al año 2008.



Asimismo, se puede visualizar que la cantidad de funcionarios con promedios anuales mayores a 3 inasistencias decayó en 9 puntos porcentuales respecto a los años 2009 y 2011, decayendo en 11 puntos en relación al año 2008.



Capítulo II

Consejo de Educación Inicial y Primaria

Lineamiento Estratégico de ANEP (1): Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso.

Objetivo Estratégico 1: Aumentar la propuesta de Escuelas de Tiempo Completo en el quinquenio propiciando las condiciones financieras y operativas para su continuidad más allá de la Administración actual.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011

A) Escuelas de Tiempo Completo

La modalidad de Tiempo Completo fue muy demandada, alcanzó en diciembre de 2011 a 168 escuelas y a más de 38 mil cupos, es decir hay un 30% más de escuelas que hace tres años.

En agosto de 2011, se transformaron 21 escuelas, pasando los Maestros a la modalidad de Tiempo Completo (transformando sus cargos de 30 a 40 hs.). Se habilita el curso I de T.C. a partir de setiembre de 2011 al que concurren los colectivos docentes.

Para estas escuelas se previó un financiamiento para obras menores (mamparas, bebederos) y equipamiento bibliográfico y material didáctico.
En el mes de diciembre se transforman 5 escuelas más y 3 Jardines de Infantes.

LISTADO DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO
PASAJE 21 ESCUELAS A RÉGIMEN DE TIEMPO COMPLETO

Ordinal	Escuela Nº	Departamento
1	40	ARTIGAS
2	81	CANELONES
3	186	CANELONES
4	187	CANELONES
5	213	CANELONES
6	11	DURAZNO
7	96	LAVALLEJA
8	42	MONTEVIDEO
9	47	MONTEVIDEO
10	167	MONTEVIDEO
11	255	MONTEVIDEO
12	317	MONTEVIDEO
13	24	MALDONADO
14	35	MALDONADO
15	39	PAYSANDÚ
16	37	RIVERA
17	83	ROCHA
18	4	SALTO
19	13	SALTO
20	47	SORIANO
21	50	TREINTA Y TRES
22	283	CANELONES (J.I)
23	143	CERRO LARGO
24	18	FLORES
25	98	SORIANO
26	16	TREINTA Y TRES
27	24	MONTEVIDEO
28	234	MONTEVIDEO (J.I)
29	6	VILLA SORIANO

B) Escuelas de Tiempo Pedagógico Extendido:

La modalidad de escuelas de tiempo pedagógico extendido es un nuevo diseño

institucional que hace a una forma de hacer escuela adaptada a las necesidades de niños/as de hoy, sus familias y comunidad. Se basa en un proyecto pedagógico que apunta a la interdisciplinariedad, con fuerte involucramiento, de sus participantes, previendo tiempos y propuestas pedagógicas innovadoras.

Se destacan algunas características:

- La modalidad de Tiempo Extendido implica la permanencia del alumnado entre las 10:00h. y las 17:00h.
- En el horario matutino los alumnos realizan actividades de Taller con Maestros y Profesores Especiales, teniendo básicamente en la propuesta: Ingles, Educación Física y un fuerte énfasis en el Conocimiento Artístico y las Ciencias.

La modalidad de Tiempo Extendido comenzó a funcionar en febrero de 2011 con 6 escuelas, extendiéndose al mes de noviembre con 18 más y 2 Jardines de Infantes.

LISTADO DE ESCUELAS TIEMPO EXTENDIDO

DEPARTAMENTO	ESCUELA
Artigas	68
Canelones Este	1
Canelones Este	200
Canelones Oeste	3
Canelones Oeste	30
Canelones Oeste	89
Cerro Largo	7
Colonia	111
Flores	4
Florida	19
Florida	26
Florida	51
Florida	109
Florida	76
Rocha	2
San José	55
Treinta y Tres	65
Tacuarembo	109
Montevideo	11
Montevideo	17
Montevideo E	100
Montevideo E	120
Montevideo E	172
Montevideo	193
Jardines de Infantes	
Montevideo	300
Montevideo	243

Objetivo Estratégico 2: Desdoblar grupos en escuelas Rurales con más de 17 alumnos y con matrícula en Educación Inicial superior a 8 alumnos.

La obligatoriedad en Educación Inicial y su expansión implicó la incorporación de alumnos de 4 y 5 años en todas las instituciones del país, especialmente en las escuelas rurales unidocentes.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011

A partir de las instancias ordinarias y extraordinarias de Reajustes de Cargos, División Educación Inicial y Primaria asigna ordinales de 25 horas (correspondientes a maestro rural), suprimidos en escuelas rurales pluridocentes, cuya matrícula disminuyó. De esta manera se desdoblan grupos en 18 escuelas rurales unidocentes cuyas matrículas evidenciaban un número de alumnos de inicial que ameritó la presencia de un maestro más. Este docente, tomó a esos alumnos de educación inicial y los de primeros y segundos años, conformando una propuesta de Ciclo Inicial.

Es de destacar que estas acciones se realizaron a través del mecanismo de reajuste de cargos, por lo tanto sin costo incremental para la Administración.

Objetivo Estratégico 3: Ampliar la cantidad de Escuelas con enseñanza de una Segunda Lengua (Inglés y/o Portugués).

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011

El Departamento de Segundas Lenguas y Lenguas Extranjeras del Consejo de Educación Inicial y Primaria fue creado en febrero de 2008 con el cometido de gestionar la enseñanza de portugués, inglés y otras lenguas en Escuelas Públicas del Uruguay.

Cuenta dentro de sus objetivos esenciales el democratizar el acceso de los alumnos a una educación de calidad, en la que la enseñanza de una segunda lengua o lengua extranjera contribuya a mejores resultados académicos.

De igual manera, se busca favorecer la apropiación de la lengua en cuestión en las cuatro macro habilidades, desarrollando el potencial comunicativo del niño. Al mismo tiempo, se promueve una actitud receptiva del alumno hacia la cultura de la lengua implicada que le permita resignificar su propia cultura a través de un proceso de

reflexión crítica.

El programa de inglés funciona en todo el país exceptuando Artigas y Rivera. Se aplica en 106 escuelas, participan 330 docentes y se dirige a 27.150 alumnos/as

El idioma Portugués se aplica en 38 escuelas de departamentos fronterizos y Montevideo. Participan 96 docentes y 7844 alumnos/as.

El idioma Italiano, en convenio con el Consulado Italiano se aplica en 75 escuelas.

El Proyecto Escuelas Interculturales de Frontera MERCOSUR se ubica en 3 escuelas de Cerro Largo y Rocha, participan 10 docentes y 120 alumnos/as.

Objetivo Estratégico 4: Crear el Área de Educación Física universalizando la misma en Escuelas Públicas.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Desde la gestión se impulsó la participación de los Profesores a toda la actividad pedagógica del Organismo a través de su integración a diferentes grupos de trabajo y comisiones en los que se incorporó la mirada desde esa área.

Se realizaron jornadas de Formación en coordinación con el ISEF, con el que se mantuvieron reuniones con la Dirección, coparticipando en la planificación de actividades realizadas en el Instituto de Educación Física.

En este marco se implementaron dos Jornadas para docentes que tuvieron total aceptación de los profesores, llevadas a cabo fuera del horario y con cupo completo.

La formación conjunta de maestros y profesores tuvo participación equilibrada de ambos grupos de docentes.

Se realizó concurso para profesores de Educación Física.

Lineamiento Estratégico de ANEP 2 – Impulso a las políticas de inclusión académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes.

Objetivo Estratégico 1: **Superar las inequidades en la distribución social de los aprendizajes**

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011

Programa APRENDER:

Se ubica en escuelas de los quintiles 1 y 2 que requieren de fuerte intervención, que promueva impacto para mejorar los resultados de aprendizaje. Se pretende generar currículo diferenciado con adaptaciones curriculares, variadas estrategias pedagógicas y lograr transformaciones profundas en la cultura de las instituciones con mayor participación en y con las familias.

Se busca promover la elaboración de proyectos en cada una de las 274 escuelas APRENDER con financiación acorde a la matrícula escolar, para que, con protagonismo adquieran los recursos necesarios o servicios que consideren para sostener los proyectos, habiéndose aprobado 67 proyectos.

Se realizaron Encuentros de Inspectores Referentes y Maestros Directores de las Escuelas, llegando a participar 350 docentes.

Se realizó concurso para el cargo de Inspector Coordinador del Programa APRENDER.

Programa Maestro Comunitario:

Se desarrolla en escuelas urbanas de todo el país en las zonas de mayor vulnerabilidad. Es el factor fundamental del Programa APRENDER.

El Programa se ha institucionalizado a nivel del CEIP como línea de política educativa, habiéndose visitado 11.596 hogares por parte de los maestros comunitarios.

De los niños que ingresaron al Programa, promovieron el 85%.

Los Maestros Comunitarios realizan formación permanente e intervienen en el Programa Tránsito entre Educación Primaria y Educación Media Básica (50 Maestros Comunitarios en las Fases I, II y III).

Maestro más Maestro:

Se busca aumentar el tiempo pedagógico en alumnos de las clases del primer nivel en escuelas vulnerables, mejorando los aprendizajes de aproximadamente 2.000 alumnos en 95 escuelas de las 23 jurisdicciones.

Este Programa mejora la calidad de la propuesta educativa, realizando intervenciones pedagógicas en duplas docentes. Prevé la actividad de maestras/os en contra horario, e implica coordinaciones para mejorar aprendizajes y fortalecer la profesionalización.

En años anteriores, la función fue implementada con opinión favorable por parte de los supervisores y Maestros reduciendo la repetición en 1º año.

El 8 de octubre de 2011 se resolvió aumentar en 50 cargos de Maestro + Maestro a partir del 15 de octubre, teniendo en cuenta las escuelas que presenten mayores niveles de rezago a nivel país, según última evaluación institucional y que presenten la solicitud acompañada de un proyecto de abordaje concreto.

Escuelas de Verano Educativo

Se atienden grupos de Nivel 5 a 4° año escolar, con un grupo de trabajo por escuela de un Director/a, 2 maestros/as, dos profesores/as y dos auxiliares por cada 100 niños. El proyecto funciona en 264 escuelas de todo el país, atendiendo 20.831 asistentes aproximadamente, siendo 28.750 el número de alumnos que asisten al comedor escolar.

Se promueve la realización de proyectos concursables para cada escuela, elaborados por equipo de maestros/as y profesores especiales en esas instituciones. La elaboración de los mismos ha logrado mejorar los niveles de asistencia de los niños, así como el involucramiento familiar con la propuesta.

Tránsito Educativo:

Es una propuesta de cooperación entre Educación Primaria y Educación Media. Comienza el 1º de octubre de 2011 con 25 experiencias en todo el país. Cada una de ellas consta de un equipo de gestión en cada departamento compuesto por dos maestros comunitarios del CEIP, un profesor comunitario del CES y un maestro comunitario de UTU.

El Programa de Tránsito Educativo consta de tres fases, de las cuales, en el año 2011 se trató solo la primera:

Fue realizada de octubre a diciembre de 2011, en 5 escuelas de cada departamento, trabajando con los alumnos y Maestros de 6º año. Estos maestros trabajaron en forma colaborativa con la Unidad de Gestión Territorial, a través de 2 salas mensuales (octubre-noviembre).

Equipos multidisciplinarios: Escuelas Disfrutables

Se refiere a intervenciones interdisciplinarias en las escuelas urbanas de todo el país sobre los factores que obstaculizan el aprendizaje, con un abordaje integral de los acontecimientos institucionales. Las intervenciones se orientan en una perspectiva de derechos y prácticas acordes al momento socio-histórico que vive la escuela pública:

- Identificando factores promotores de resiliencia.
-Interpelando las responsabilidades del mundo adulto y de sus instituciones.
-Con un dispositivo que integre al docente en el equipo de intervención y que opere en red con otras instituciones educativas y de la comunidad
-Realizando una intervención focalizada en los vínculos con el saber.

Recursos: Un coordinador del Programa, Una Secretaria administrativa, 134 Técnicos distribuidos en las distintas Inspecciones de todo el país.

Atención a Escuelas en el período Julio -Diciembre, 2011:

- 158 escuelas con disposición permanente de los equipos multidisciplinarios
- Realización de talleres de autocuidado en todas las Jurisdicciones Departamentales del país
- Trabajo en conjunto con el Programa Maestros Comunitarios
- Fortalecimiento y coordinación intersectoriales
- Atención en escuelas con problemas de emergentes.

Objetivo Estratégico 2. Asegurar el tiempo pedagógico como condición necesaria para asegurar el derecho a la educación

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Campaña de Cero Falta

La instrucción obligatoria (principio Vareliano) de todos los habitantes de la república, identificando la ignorancia como un abuso matrizaron el sentido de nuestra escuela.

La campaña "Cero Falta", resalta la imagen de la selección uruguaya de fútbol como muestra de trabajo en equipo, compromiso con el país y proyección futura.

Ensambla lenguaje futbolístico en metáforas que hacen a la necesaria presencia diaria en la escuela. Busca concientizar a familias, docentes, niños/as acerca de la importancia de concurrir a clase. Se arraiga en la escuela como el territorio privilegiado para fortalecer los vínculos y acercar a las familias.

Incluye materiales de difusión para las escuelas, cartelería para vía pública, regalos para niños/as, juegos para las escuelas.

Desde esta campaña se fortalece a aquella población con mayores dificultades, brindándole igualdad de oportunidades.

Los resultados obtenidos de esta política de aumentar el tiempo pedagógicos son, 161 días promedio de asistencia en todo el país.

Los recursos de esta campaña provienen de un Convenio de entendimiento CEIP-UNICEF. ineamiento Estratégico de ANEP (3): Impulso a la innovación educativa, en especial, en la perspectiva de universalización del uso de las TIC.

Objetivo Estratégico 1: Apoyar al Plan Ceibal como proyecto pedagógico, dotando de recursos a las escuelas para el mantenimiento de las X-O.
Se pretende a través de este objetivo avanzar en la inclusión de TIC profundizando el uso educativo de las XO tanto en los procesos de enseñanza como de aprendizaje.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:
Se mejoró la reparación a través de móviles Ceibal para todo el país. Los móviles de reparación tuvieron impacto muy positivo en todas las escuelas: 85% de satisfacción con las reparaciones y con la atención del "call center" (08002342)
Se diseñaron documentos y folletos elaborados por el Departamento Ceibal Tecnología del CEIP, distribuidos a nivel país para promover el cuidado de las XO.
Las coordinaciones con el Centro Ceibal fueron sistemáticas y exitosas.
Se creó una comisión de trabajo del CEIP integrada por: el Consejero Mtro. Héctor Florit, la Secretaria Privada Mtra. Marcela Brener, la Coordinadora entre el CEIP y Centro Ceibal Mtra. Yolanda Delgado, la Coordinadora de Ceibal Tecnología Insp. Mtra.Cristina Nassi
Se comenzó con la Experiencia de Aplicación de las XO en Jardines de Infantes: "Un Ceibal en el Jardín".
Esta propuesta exigió la elaboración de proyectos por distritos en Montevideo y en departamentos en el interior (en total 88 Jardines en los departamentos de Montevideo, San José, Río Negro, Maldonado y Colonia)
Se crea el Departamento integrado por un maestro Inspector Coordinador, maestros inspectores referentes, maestros de tecnología educativa, maestros dinamizadores y maestros de apoyo Ceibal. Entre las acciones que realiza se encuentra:

1. Desarrollar actividades educativas con apoyo en las TIC.
2. Renovación de la Página WEB del CEIP a través de una plantilla diferente y de una propuesta interactiva.
3. Se organizan nuevos cursos en tutorías virtuales (200 docentes) y cursos presenciales a docentes y funcionarios del CEIP a cargo de las tres Maestras Tutoras de RED Primaria.

4. Se organizarán jornadas para trabajar con los cuerpos inspectivos de todo el país.
5. Se organizó la Feria Nacional, Mundo CEIBAL, en forma conjunta con el RAP CEIBAL, el MEC, etc.
6. Se realizaron Ferias Departamentales de experiencias exitosas con XO.
7. Se incorporaron Maestros de apoyo en escuelas (500).

Sistema de Evaluación en Línea:

Este sistema de evaluación funciona como un recurso que existe en Internet, donde el docente habilita a sus alumnos/as a realizar las pruebas disponibles: Lectura, Matemática y Ciencias. Los alumnos ingresan al sitio, responden la prueba y luego ésta queda disponible para el maestro.

Para la aplicación se diseñaron dos portales: uno para los maestros/as y otro para los alumnos/as.

Este sistema de evaluación no está pensado para acreditar aprendizajes, sino para generar un ámbito de reflexión sobre la enseñanza y el aprendizaje.

La evaluación educativa en línea tiene carácter sistémico aplicándose de 3° a 6° año. Provee información de los diferentes niveles y agentes del sistema educativo para que sea utilizada en el diseño de políticas para la mejora de la calidad de la enseñanza.

Se aplicaron 400.000 pruebas en 2011.

Programa GURI

GURI es un sistema web que permitirá la Gestión Unificada de Registros de Información para el CEIP.

La incorporación de las computadoras en la Escuela en el marco del Plan Ceibal exige no solo pensar cómo integrar el recurso tecnológico al aula para potenciar aprendizajes, sino también cómo incluirlo para fortalecer el aspecto administrativo direccionándonos hacia un hacer más ágil y seguro en lo que se refiere al procesamiento de datos estadísticos. La sistematización de datos contribuirá, también, a mejorar la calidad de las respuestas cuando existan solicitudes de información de parte de otros organismos, al tener información en tiempo real y trabajar con conexión remota.

Este sistema supone ventajas significativas para el país, para el organismo y para los funcionarios docentes y sus alumnos.

- ➢ Permite tener la base de datos de los alumnos y maestros, la obtención de datos estadísticos a nivel nacional, así como un seguimiento y control de la obligatoriedad de la asistencia del alumno.
- ➢ Implica una reducción de los tiempos en las tareas administrativas y permite que Maestros, Secretarios, Directores e Inspectores puedan dedicar más tiempo a actividades pedagógicas.

Se podrá acceder a él desde todas las oficinas administrativas, desde las computadoras de las Escuelas y desde la XO de los Docentes para ejecutar las distintas funciones. Dentro de las funcionalidades de GURI se destacan: a) la posibilidad de tener un historial del alumno, de los docentes y de las Escuelas; b) la elaboración de informes y reportes a partir de los datos ingresados; c) el pasaje de lista de los alumnos que se efectuará online y en tiempo real; d) la elaboración de informes estadísticos más ágiles que ayudarán al Consejo a la toma de decisiones.

Dicho Programa se implementó el 15 de setiembre en el Departamento de Flores y en las Escuelas APRENDER de Montevideo Este.

Asimismo se capacitó en el uso del Programa a los docentes de las tres jurisdicciones de Montevideo, las tres de Canelones, San José, Flores, Colonia y Maldonado.

Lineamiento Estratégico de ANEP (4): Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo, en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo.

Objetivo estratégico 1: Incorporar el concurso como alternativa para avanzar en la carrera docente.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se promovió el avance en la carrera docente incorporando el cambio de grado, a partir del concurso voluntario para los maestros que ocupaban cargos de docencia directa.

El llamado a concurso se realizó el 29 de setiembre de 2011.

Objetivo estratégico 2: Instaurar tiempos de salas docentes incrementales sin discontinuar el año lectivo.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Departamentalización de la Formación en Servicio: Planificación y ejecución de planes de formación en servicio con alcance regional y nacional, en concordancia con las líneas de política educativa para contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza. Ejecución de proyectos de formación compartidos con otros departamentos, Programas del CEIP e Instituciones: PAEPU (con recursos presupuestales del CEIP, transferidos a través del mecanismo de trasposición de créditos), Programa de Educación Sexual, Programa de 2das. Lenguas, Departamento Ceibal – Tecnología, Departamento de Educación Rural, Inspección Nacional De Música, Dpto. Bibliotecas y Museo, Educación Física, IPES así como con UNASEV, INFAMILIA, UTE, SEMUR, PEDECIBA. Recibieron actualización en servicio un total de 8056 docentes a través de una variada oferta de cursos. Participaron 6259 docentes de cursos financiados directamente por el CEIP, superando la meta planteada, ya que se preveía la participación de 6.100 docentes.

  Corresponde establecer que la meta planteada se concibió en el proyecto de presupuesto, a través de la Departamentalización de la Formación en Servicio en el ámbito del CEIP. El hecho de no contar con recursos presupuestales suficientes para la creación de dicho Departamento, llevó a un cambio de estrategia, utilizando las experiencias del Proyecto PAEPU en tal sentido. Esto permitió cumplir con la meta con menores recursos a los requeridos inicialmente.

Objetivo estratégico 3: Desarrollar cursos e instancias de formación permanente para maestros rurales.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Jornadas Docentes: Se cumplieron cinco salas docentes: dos en el primer trimestre del año, una sala en octubre con el propósito de promover instancias de reflexión técnica en los colectivos docentes, a partir de la Evaluación en Línea cumplida con alumnos de 3º a 6º año y dos salas en diciembre.

La meta fue parcialmente cumplida: asistieron el 50% de los docentes previstos. Esta situación permitió realizar 2 jornadas adicionales con los ahorros producidos, sin costo presupuestal adicional para la administración.

- Apoyo técnico a maestros de escuelas rurales: Se planificaron 4 cursos anuales en el CAF. En función de la capacidad locativa del CAF se ofrecieron 480 cupos, participando 344 Maestros rurales. Los cursos se desarrollaron en julio/11 (2 cursos), agosto/11 (1 curso) y en setiembre/11 (1 curso). Los cursos de julio se destinaron preferentemente a Maestros Rurales unidocentes. Los cursos de agosto y setiembre se destinaron exclusivamente a Maestros de escuelas pluridocentes.

Los cuatro cursos realizados en el CAF tuvieron las siguientes características que se pueden explicitar a modo de indicadores relevantes:
Cada curso tuvo una semana de duración en régimen de horas presenciales y no presenciales. Los mismos se acreditan mediante una prueba.

Objetivo Estratégico 4: Capacitar a los directores y maestros de sexto año de las escuelas APRENDER con un curso de calidad de egreso.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:
Se planificó la elaboración de un curso piloto para directores y maestros de sexto año de Escuelas APRENDER, a efectos de profundizar en las competencias básicas (comprensión, validación, argumentación y explicación) en todas las áreas del conocimiento.

Objetivo Estratégico 5: Implementar y consolidar la incorporación de la educación sexual en todos los niveles de la educación inicial y primaria.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:
Se realizan cursos a distancia, encuentros regionales y nacionales y la implementación de inspectores referentes en cada departamento, lo que permitió construir currículo a partir de los contenidos del programa 2008.
Realización de una investigación sobre educación sexual y discapacidad coordinada con la UNFPA y UNICEF, con el fin de publicar los resultados y socializarlos en educación especial.

Objetivo Estratégico 6: Fortalecer el Departamento de Publicaciones e Impresiones.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Publicaciones e Impresiones: Impresión de documentos tales como: Carné del Alumno, Auxiliares de Matrícula, Trípticos, volantes para inscripción de niños en Educación Inicial.

Publicaciones para PAEPU en apoyo a los cursos para docentes (550.000 impresiones.

Publicación del libro «Evaluación del Plan Ceibal 2010» en marzo de 2011.

Objetivo Estratégico 7: Mejorar la gestión escolar.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Fortalecimiento de los equipos de dirección de las instituciones escolares: Fortalecer el equipo director con la creación de Maestros Adscriptos en Escuelas en situación de vulnerabilidad. A partir del estudio de la matrícula escolar y por supresión de grupos en distintos centros escolares por la disminución del número de alumnos por grado y grupo, se dispuso de 25 ordinales de maestro de 20 horas. El acuerdo de División Educación Inicial y Primaria resolvió iniciar el proceso de fortalecimiento de los Equipos de Dirección de las Escuelas, asignando un ordinal de maestro de 20 horas y/o de 40 horas (en escuelas de tiempo completo), para Maestro Adscripto a la Dirección a 25 centros escolares que no disponían del mismo y que se justificaba su incorporación, dadas sus matrículas y situación de vulnerabilidad. Se procedió a los reajustes de cargos ordinarios y extraordinarios y de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, sin costo adicional para el Organismo.

Objetivo Estratégico 8: Fortalecer con apoyo de técnicos a los maestros rurales.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se efectivizó la compra de 9 vehículos para apoyar la gestión de las escuelas rurales. En función de la fecha de entrega de los mismos, el objetivo se consolida a partir del ejercicio 2012.

Lineamiento Estratégico de ANEP (5): Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción, como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer

Objetivo Estratégico 1: Extender el tiempo pedagógico de los alumnos en los centros educativos.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Fundado en la aspiración del CEIP de extender el tiempo pedagógico a los alumnos durante el año lectivo se desarrollaron campamentos en dos modalidades: a) dependientes de la Comisión de Campamentos de CODICEN, con recursos presupuestales del CEIP, transferidos a través del mecanismo de trasposición de crédito y b) los autogestionados con la elaboración de un proyecto desde la Escuela y la clase, en el que se continúa la secuenciación de contenidos durante el período del campamento. El hecho de que se hayan otorgado por parte del CEIP dos partidas extra para los campamentos autogestionados, permitió cumplir con las expectativas de más del 80% de las escuelas que presentaron proyectos y su aspiración a realizar campamento.

14.290 alumnos de Primaria participaron de campamentos conjuntos de Escuelas Rurales y APRENDER y 8.412 alumnos participaron en campamentos autogestionados para escuelas de todas las modalidades. El total de alumnos que participaron es de 22.702. El indicador se elaboró en términos de asistencia incremental de niños con relación a la de 2009 (10.000 niños), por lo tanto, en 2011 participaron 12.702 niños más.

Objetivo estratégico 2: Mejorar la calidad y aumentar la cantidad de reparaciones menores en espacios educativos.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

La Unidad de Edificación Escolar realizó convenios de reparaciones edilicias menores en el Marco del Proyecto 704 entre el Consejo de Educación Inicial y Primaria, las Direcciones Escolares y la Comisión de Fomento Escolar, cuyo monto

se basa en la Compra Directa, pudiendo alcanzar en casos puntuales la Compra Directa Ampliada.

En el año 2011 se realizaron un total de 990 convenios por un monto de $112.107.495, en la capital y el interior del país, dentro de los cuales se encuentran los convenios comunes (846 escuelas), los convenios con el MIDES (94 escuelas) y los convenios de electrificación rural (50 escuelas). Además se comenzó a implantar a fin de año el proyecto Escuela en Obras (13 escuelas).

Se incluye en este capítulo, erogaciones por concepto de compras de materiales de construcción, eléctricos y sanitarios, partidas en efectivo, y obras menores en otros centros, por un total de $ 17.921.212.

Las reparaciones se discriminan mayoritariamente en los rubros: sanitaria, electricidad, impermeabilizaciones y seguridad.

Se supera ampliamente los valores alcanzados en años anteriores, como también lo previsto para el 2011.

Objetivo Estratégico 3: Implementar el funcionamiento de la Colonia Escolar Iporá, Departamento de Tacuarembó.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se crearon los cargos necesarios para su funcionamiento. Esta acción debió diferirse en el tiempo en razón del déficit presupuestal de carácter permanente con que se inició el ejercicio, corregido en la Rendición de Cuentas 2010.

Con apoyo del CEIP a través de miniconvenios se logró culminar las obras del cercado, veredas y construcción del parrillero.

Capítulo III

Lineamiento Estratégico de ANEP (1): Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso

Lineamiento estratégico del CES: Desarrollar una educación de calidad para todos/todas los ciudadanos/as, especialmente jóvenes y adolescentes.
Objetivo 1: Elaborar propuestas educativas pertinentes, contextualizadas y flexibles.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:
Las líneas de acción han sido definidas atendiendo al propósito del Consejo de Educación Secundaria de universalizar la Enseñanza Media, con una educación de calidad **(pertinente, socialmente relevante, accesible y adaptable)**
1- Comunidades educativas en proyecto:
El Consejo de Educación Secundaria convocó en el año 2010 a los Liceos de Ciclo Básico a la presentación de Proyectos a "fin de promover la integración, profundizar las redes de complementación y cooperación y la participación de toda la comunidad educativa" a través de actividades extracurriculares dirigidas a estudiantes liceales. Se presentaron cincuenta proyectos. Los seleccionados para implementar en el año 2011 fueron:

1. Liceo 24: "Talleres extracurriculares"
2. Liceo 25 "Talleres extracurriculares"
3. Liceo 57 " Sumarte 57"
4. Liceo de San Javier: "Cultivando nuestras raices"
5. Liceo de Mariscala: "Capacitación sobre ovinos"
6. Liceo N° 1 de Montevideo: "El Rodó es el 1"
7. Liceo 50 de Montevideo: "Cincuenta Proyectos"
8. Liceo 43 de Montevideo
9. Liceo de Paso de los Toros "Extensión del tiempo pedagógico"
10. Liceo N° 4 de Salto :"Recreándonos para vivir mejor-derribando los muros del aula"
11. Liceo de Colonia Miguelete "Inserción del alumno en sistemas productivos rurales".
12. Liceo de Palmar: "El Liceo como agente de desarrollo"
13. Liceo N° 11 de Montevideo: "Más espacios, más oportunidades"

14. Liceo 30: "Un sábado diferente en el "30" ".

De estos proyectos solo se implementó, por falta de asignación presupuestal, el del Liceo de Paso de los Toros2: "Extensión del tiempo pedagógico" y el presentado por el Liceo 30, que no implicó costos incrementales:

De la misma manera el CES aprobó la creación de un **Liceo de tiempo completo en San Luis,** que comenzó en marzo y que fue acordado con la comunidad educativa.

Ver Capítulo VI) Art. 672 de la Ley Nº 18.719

2- Espacio Educativo Los Olivos:

En la línea de trabajar con las comunidades atendiendo a requerimientos locales para incidir en el sentido de universalizar la educación media se crea el **"ESPACIO EDUCATIVO LOS OLIVOS – TOLEDO"**

Se trata de un espacio educativo extraedad en la zona de Los Olivos y barrios aledaños en la ruta 33 km. 22.500, localidad de Toledo (Canelones). El CES en acuerdo con las autoridades municipales de dicha localidad y tomando en cuenta el trabajo comunitario realizado desde hace años por asociaciones civiles y vecinos de la zona mencionada, pusieron en funcionamiento a partir del mes de abril un espacio educativo para ciudadanos que no han realizado estudios en educación media o se han desvinculado hace muchos años. La propuesta recibida ante el CES es coincidente con los lineamientos estratégicos establecidos por esta Administración y se encuadran en las características de los Programas Educativos Especiales que se desarrollan en el ámbito de este Consejo.

Ante ello se crean dos grupos del Programa "Uruguay Estudia" (financiación interinstitucional, ya que es un programa que se ejecuta con el MEC) y dos grupos de 1er. Año del plan para adultos y jóvenes extraedad.

Objetivo Estratégico 2: Resignificar y transformar la Educación Media, urbana y rural.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

1 – Creación del Liceo rural de Achar.

El CES se ha propuesto **resignificar y transformar la Educación Media, urbana y rural.** La educación rural tiene sus complejidades, la más significativa es que no puede pensarse como circunscripta solamente al sistema educativo, sino que en ella intervienen un conjunto variado de actores. La ruralidad actual nos impone lograr la conjugación de esfuerzos entre los agentes involucrados en los procesos de educación y desarrollo vinculados a los sectores productivos. Por esta razón es

necesario profundizar un proceso sistemático de concertación entre la ANEP, la UDELAR, el MGAP, el INC, el INIA, entre otros, con el objetivo de identificar necesidades, estructurar nuevas propuestas educativas y ejecutar proyectos."

Las acciones realizadas incluyen:

- Encuentros de Directores de Liceos rurales, con finalidad formativa.
- Resignificación y relevancia otorgada a las actividades adaptadas al medio.

En el año 2011 se continúa con las líneas definidas en 2010 y se logra la **creación del Liceo rural de Achar.** Durante el mes de febrero se realizaron las gestiones pertinentes para poder crear un nuevo liceo rural de ciclo básico en ese departamento. En convenio con la IMT quien alquila una finca haciéndose cargo de los costos, el CES aceleró todas las demandas planteadas por la comunidad desde el 2009, e inauguró el liceo en dicho paraje que, por su ubicación geográfica, obligaba a los estudiantes a viajar a San Gregorio de Polanco, Paso de los Toros o ciudad de Tacuarembó. El nuevo liceo atiende alrededor de 70 alumnos, incluye en su currícula las Actividades Adaptadas al Medio (AAM) y comenzó los cursos el 1 de abril. Ver Capítulo VI) Art. 672 de la Ley Nº 18.719

Además del liceo de Achard, y contribuyendo al logro del objetivo de modificar la relación numérica docente alumno, se crearon en edificios nuevos los liceos Rivera Nº 6, Sauce Nº 2, Maldonado Nº 5. La obra del nuevo liceo Melo Nº 4 se finalizó en 2011 pero comienza a funcionar en el 2012.

2 – Programas Educativos Especiales

Dar continuidad al área de **Programas Educativos Especiales** con la perspectiva de una evaluación de todos sus componentes. El área funciona en la Inspección de Institutos y Liceos del CES y abarca un número importante de planes y acciones que se orientan en el sentido de lograr la culminación de los ciclos, con pertinencia académica, asegurando a los asistentes la continuidad educativa.

A través de los PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES (PEE) se promueven líneas de acción que permiten efectivizar la democratización educativa para el nivel, atendiendo los siguientes aspectos:

- La recuperación de estudiantes que han fracasado en algún tramo del

trayecto educativo lo que ha generado fenómenos de fuga de matrícula.

- La extensión educativa a poblaciones que debieran estar incluidas en el sistema de educación media y no lo están.
- Sectores que nunca han accedido.

Los programas son:

1. Programa de Aulas Comunitarias que integra el plan de equidad y este año amplía su cobertura. Nuevas aulas en el 2011: Pinar 2, La Teja, Treinta y Tres, Ciudad Vieja, La Boyada. Fuente de financiamiento MIDES
2. Áreas Pedagógicas (Convenio CES-INAU) Se ha ampliado en el 2011 a tres nuevos Departamentos: Soriano, Río Negro y Maldonado.
3. Convenio con el MEC para culminar ciclo básico a los estudiantes que asisten al CECAP
4. Experiencia "Cristina Cabrera" para alumnos sordos: Liceos 32, 35, Tacuarembó, Maldonado. Llamado a concurso entre intérpretes
5. Centro de Recursos para alumnos ciegos o con baja visión de Ciclo Básico y Bachillerato Sede Liceo 53
6. ProCES: Programa que permite la culminación del Ciclo Básico y el Bachillerato por convenio con empresas del estado. Se financia por las entidades con las que se trabaja

Los Proyectos Gol al Futuro, Pelota al medio a la esperanza y Pintó Deporte han demostrado desde sus particularidades vías alternativas para favorecer la integración y la convivencia saludable. Fuente de financiamiento PAEMMFE -con excepción del pago a los docentes-.

Se logró la participación de 127.706 alumnos, viajando al exterior 16 delegaciones deportivas (nueve femeninas y siete masculinas). Se obtuvo el primer premio en Basketball y segundo en handball masculino.

3- Centros de Lenguas extranjeras

El Programa desarrolla actividades de enseñanza de Alemán, Francés, Italiano y Portugués en forma optativa y extracurricular. El programa cuenta con 22 centros y los cursos que se imparten duran tres años finalizados los cuales se entrega al estudiante un diploma que acredita conocimientos básicos de la lengua.

En el año 2011 se implementó, en seis centros, un curso de profundización para aquellos estudiantes de bachillerato interesados en la propuesta y se amplió la cobertura en la ciudad de Mercedes.

4- Acciones Interinstitucionales

Compromiso educativo (MEC-ANEP- MIDES-UdelaR-INAU)
Ver CDC de ANEP: Proyectos de Innovación Educativa

Acuerdo con el Sodre

Durante el año 2010 y el año 2011 se facilitó transporte y entradas a grupos de estudiantes de Ciclo Básico y Bachillerato a funciones del SODRE. Se abonó el transporte para 2340 estudiantes. Financiación por PAEMFE

Objetivo Estratégico 3: Impulsar la efectiva integración de la Educación Media de jóvenes y adultos.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

1 - Educación en contextos de encierro para poblaciones privadas de libertad.
En el 2011 se agregan Colonia, Tacuarembó, Juan Soler (San José), Punta de Rieles, Soriano y Trinidad.

2 - Plan 96 ajustado - Extraedad

Como se establece en el reglamento de evaluación y pasaje de grado del ajuste del Plan 96 aprobado: "Esta propuesta curricular circunstancial está concebida para aquellos estudiantes menores de 21 años pero en condición de extraedad para asistir a los cursos diurnos. En consecuencia, la propuesta tiene como objetivo central crear un espacio educativo favorable para aquellos jóvenes que por razones diversas han fracasado en forma reiterada en la pretensión de aprobar los cursos de CB o abandonaron los estudios o no se incorporaron a la educación media básica en la edad establecida. En este contexto, el Ciclo Básico Semestralizado para Estudiantes Extraedad debe abordarse pedagógicamente como un proceso educativo para ampliar conocimientos y habilidades en el marco de una cultura general, que le permita participar democráticamente en el ejercicio de su ciudadanía en la vida cultural, social, económica y laboral, desde un rol pro activo, crítico, creativo y responsable, así como continuar estudios en nivel superior."

Se aplicó en los Liceos Libertad, El Pinar N°2, Shangrilá, Castillos, Piriápolis, Pan de Azúcar, Mercedes N°2 y Rivera N°6.

Lineamiento Estratégico de ANEP (2): Impulso a las políticas de integración académica, orientada a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes.

Lineamiento Estratégico del CES:
Promover la vinculación con el mundo de la vida, impulsando la continuidad educativa. Permitiendo la navegabilidad y la culminación de los ciclos.

Objetivo Estratégico 1: Recrear la Educación Media

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:
Creación de Comisiones para la transformación de los ciclos (básico y superior) en una propuesta curricular que atienda el carácter de proceso en tres años del ciclo con definición de perfil de egreso.
En el caso de Primer Ciclo se propuso discutir cuáles son los conocimientos relevantes y pertinentes que debe acreditar un estudiante al culminar su tránsito por el sistema. En función de estas definiciones se propuso discutir las mallas curriculares atendiendo el interés superior del alumno, la rigurosidad del conocimiento a enseñar y el mandato social de Enseñanza Media con respecto a asegurar la continuidad educativa de los estudiantes y el desarrollo de su autonomía de pensamiento. Se busca atender los aprendizajes buscando las estrategias y metodologías apropiadas, incluso si es necesario poniendo a discusión el formato curso-año.
En referencia al Segundo Ciclo se define como necesidad estudiar nuevas opciones para los estudiantes (incluso permitiendo opciones dentro de la currícula) aprovechando la exitosa experiencia del Bachillerato Artístico y dando la oportunidad a los jóvenes de comenzar a definir sus intereses en distintos campos del conocimiento preparándolos para la vida y el trabajo

Objetivo Estratégico 2: Trabajar sobre las interfases

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

La preocupación con respecto a los tránsitos educativos tanto en el pasaje de la Escuela Primaria al CES, como entre ciclos (Básico y Bachillerato) y en base a datos provenientes de la Inspección y del Monitor Educativo del CES se trabajó básicamente en dos proyectos: Liceos Abiertos e Interfase

Proyecto Liceos abiertos

El Objetivo general del Proyecto es "fortalecer políticas educativas de inclusión en los centros de Educación Media para integrar y nivelar a los alumnos que ingresan de Educación Primaria con perfiles de riesgo de repetición y vulnerabilidad social".

Entre sus objetivos específicos se encuentran

- Articular y fortalecer políticas educativas entre los Consejos de Educación Primaria y Secundaria.
- Elaborar estrategias de integración que permitan construir, fortalecer y desarrollar hábitos vinculares saludables.
- Flexibilizar líneas programáticas del currículo
- Crear y delimitar perfiles, roles y funciones de docente comunitario del Proyecto Liceos Abiertos.
- Involucrar a los padres de los alumnos en el proyecto.

Comenzó en el mes de febrero de 2011 en los Liceos Nº 50, 52, 60, 69, de Montevideo y Barros Blancos Nº 1, Toledo, 18 de Mayo y Colonia Nicolich de Canelones. Durante el año se continúa trabajando en el seguimiento y apoyo a los estudiantes a través del Profesor Articulador. El proyecto previó un proceso de evaluación continua con la colaboración de la Dirección de estadística del CDC. Financiación por PAEMFE

Proyecto Interfase

El objetivo del proyecto es fortalecer políticas educativas de inclusión en los centros de Educación Media que permitan integrar y sostener a los alumnos que ingresan a primer año de Bachillerato, para que puedan completar sus trayectorias educativas hasta su egreso en Educación Media Superior.

Etapas

- Se definen tres liceos para comenzar a trabajar, por indicadores de repetición y abandono en primer año de Bachillerato: Liceo Nº 58 de Montevideo, Liceo Departamental de Artigas, Liceo Nº 5 de Rivera

- Se trabaja con las Inspectoras en un borrador de proyecto donde se definen algunas líneas de apoyo a los estudiantes (tutorías, seguimiento, etc.)
- Se realiza una reunión con los Equipos de Dirección y las Inspecciones. Se acuerda hacer consultas a las salas docentes para definir las acciones y su seguimiento. El 25 de marzo se enviaron los resultados de las salas a las Inspecciones y el equipo impulsor y se define definitivamente el Proyecto. Se comienza a implementar. Financiación por PAEMFE

A lo largo del año 2011 delegados del CES se integraron a la Comisión de Tránsito Educativo en CDC para definir políticas coordinadas con el CEIP y el CETP.

Objetivo Estratégico 3: Continuar con políticas de Universalización del Ciclo Básico

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Programa de Impulso a la Universalización del Ciclo Básico

Es un Programa que ha sido desarrollado por el Consejo de Educación Secundaria para otorgar apoyos diferenciales a los liceos de Ciclo Básico que presentan mayores dificultades socioeducativas y en los que se han observado altos y persistentes índices de repetición en los últimos 10 años. En su origen se inscriben en este proyecto 78 liceos a nivel nacional, 37 instituciones de Montevideo y 41 del interior. En el año 2011 son 82 los liceos que ingresan a la modalidad.

Sus objetivos son:

- Procurar una mayor equidad educativa, contribuyendo a que todos los estudiantes puedan culminar sus estudios de Ciclo Básico obligatorio.
- Lograr mejores niveles de aprendizaje en los estudiantes de los liceos seleccionados.
- Disminuir los índices de repetición y deserción.

Los Liceos que se incorporan en el 2011 son: Cerro Colorado, La Charqueada, Vergara, Delta del Tigre y Tomás Gomensoro.

Creación de nuevos grupos

El incremento de la matrícula del CES – **226.975 alumnos en el 2010 y 230.145 en el 2011**-implicó la creación de 188 grupos más. Esto se tradujo ampliaciones y compra de aulas prefabricadas, además de los nuevos Liceos.
Liceos nuevos: Rivera Nº 6, Maldonado Nº 5, Sauce Nº 2. Ver Capítulo VI) Art. 672 de la Ley Nº 18.719

En ampliaciones, refacciones y mantenimiento de edificios se detalla a continuación las obras de mayor relevancia:

- **San Luis:** Ver Capítulo VI) Art. 672 de la Ley Nº 18.719
- **Liceo Nº 26**: Construcción de cerramiento perimetral, reparación de veredas, acondicionamiento
- **18 de mayo**: Construcción de 4 aulas
- **Liceo de Piriápolis:** Acondicionamiento del piso del gimnasio, pintura del local, arreglo de techos y baños del Liceo
- **San Carlos Nº 1:** Restauración de fachadas
- **Liceo de Mendoza**: Ampliación del Liceo (Aulas y Biblioteca)
- **Tacuarembó Nº 5**: Construcción de Polideportivo
- **Villa Ansina:** Acondicionamiento y ampliación del Liceo
- **Chapicuy**: Ampliación y arreglos del Liceo
- **Pueblo Greco**: Reparaciones sanitarias
- **Vergara:** Reparaciones sanitarias
- **Villa del Rosario:** Reparación aulas prefabricadas
- **Villa Constitución**: Acondicionamiento del local lineal
- **Salto Nº 5**: Salón Polivalente
- **Salto Nº 1:** Reparaciones varias
- **Rincón de Valentín**: Readecuación del local lineal
- **Liceo 45 y 58**: Muro perimetral
- **Liceo de Progreso**: Cerco perimetral y reparaciones varias
- **Liceo de Toledo**: Reparación de veredas y reparaciones varias
- **Baltasar Brum**: Ampliación del Liceo (3 aulas, salón multiuso y servicios higiénicos)
- **Liceo Nº41:** Perimetral y reparaciones varias

Lineamiento Estratégico de ANEP (3): Impulso a la innovación educativa, en especial, en la perspectiva de la universalización del uso de las Tic.

Lineamiento Estratégico del CES: Generar condiciones institucionales favorables para la implementación de las innovaciones propuestas.

Objetivo Estratégico 1: Implementar educativamente el Plan Ceibal

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Implementación educativa del Plan Ceibal

Formación para el Plan Ceibal

Cursos 2011

Contenido:

- Pedagógico Didáctico, Disciplinar, Tecnológico.

Organizador	Modalidad	Destinatarios	Fecha	N° docentes
Dirección de formación de CEIBAL	Talleres para Formación de docentes de enseñanza media en IPES (Sábados)	Para docentes y/o actores educativos de los 7 centros seleccionados por el temas: a) Elaboración y gestión de proyectos; b) Uso significativo de laptop proporcionada por el Plan Ceibal y manejo de herramientas didácticas; c) Metodología para la formación de adolescentes multiplicadores en el uso diversificado y significativo de la XO.CES, tanto en sus familias como en la comunidad.	2011	400
Dirección de Educación de Plan Ceibal	Laboratorio de Pedagogías Emergentes (virtual)	Prof. Ciclo Básico agrupados por áreas.	JULIO	300

Organizador	Modalidad	Destinatarios	Fecha	N° docentes
Dirección de Formación de Plan Ceibal	"Ceibal en Secundaria" (presencial)	Prof. Ciclo Básico con 19 horas o más , resto del 2010-Montevideo y Canelones	JUNIO - JULIO	700
INSPECCIÓN DE DIBUJO-CES	Uso de las XO	Docentes de la asignatura	JULIO	60
INSP. DE MUSICA - CES	Uso de las XO	Docentes de la asignatura Educación Sonora y Musical (local de Inspección CES)	JULIO	40
Inspección Dibujo de CES InfoArt. IPA.	Charla "En sintonía con Ceibal"	Docentes de la asignatura Expresión Visual y Plástica.	6 de julio	
Dirección de EDUCACIÓN DE CEIBAL	CURSO ROBÓTICA para docentes de Informática del CES Local CDC, en el predio del LATU	Prof. Informática Montevideo Canelones y (UDELAR- ORT) Cada Curso consta de tres Módulos (12 horas cada uno divididas en tres jornadas), que se dictarán en tres instancias diferentes del año. Semipresencial duración total 6 semanas (10 hs. semanales) y 2 jornadas presenciales en la modalidad Educamp.	Set. dic 2011 y feb. 2012	500
DIRECCION DE EDUCACIÓN CEIBAL	Tercera edición del curso Artic (Aprendizaje en Red con uso de TIC).	Docentes de Educación Media y Formación Docente de cada asignatura que cuenten con conocimientos y experiencias para compartir, nuevas estrategias y herramientas que ofrece la web 2.0 para integrar a sus prácticas profesionales.	Agosto a Diciembre 2011	200

DIRECCION DE FORMACION CEIBAL	CURSO ON LINE	A docentes de todas las asignaturas	10 NOV. a 22 DIC.	500

El total de Equipos entregados es de 94.489 a estudiantes de Ciclo Básico, 79,89% de la población total (118.281)

EQUIPOS ENTREGADOS A DOCENTES DE CES

	ENTREGADOS	PENDIENTES
DOCENTES DE INFORMÁTICA CON EQUIPOS	1365	7
PROFESORES DE ASIGNATURA CON EQUIPOS	200	405
INSPECTORES DE ASIGNATURA Y DE INSTITUTOS Y LICEOS CON EQUIPOS	86	9
Total	1651	421

Objetivo Estratégico 2: Reacondicionar espacios educativos

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se relevaron las necesidades de equipamiento en función de las nuevas propuestas, y se elaboraron los diseños para acondicionar los nuevos espacios y su equipamiento.

Lineamiento Estratégico de ANEP (4): Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo.

Lineamiento Estratégico del CES: Implementar una gestión participativa, democrática y transparente del CES efectivizando una nueva estructura organizacional.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

En el entendido que las transformaciones requieren una evaluación de lo vigente y que se debe trabajar en el sentido de la construcción colectiva de las mismas, se

considera que la participación de docentes, funcionarios y estudiantes es el punto de partida necesario a una transformación de largo plazo, sostenible en el tiempo y que no contribuya a la ya marcada tendencia del sistema a la fragmentación. Sólo así se alcanzará la transformación de la Enseñanza Media en su conjunto, en un proceso que rescate lo mejor de cada subsistema, lo integre y asegure a los estudiantes navegabilidad y continuidad educativas. La transformación de las Instituciones Educativas deberá lograr que estas sean un espacio de referencia para los estudiantes, padres y el entorno del Liceo. El CES se ha propuesto implementar una gestión participativa, democrática y transparente desarrollando políticas de descentralización, impulsando la formación docente continua y promoviendo e impulsando los Consejos de Participación.

Transparencia en la gestión

A nivel interno se trabaja en régimen de comisiones con representación plural

Creación de las comisiones de:

- Recursos Humanos, Profesionalización, Cursos, Concursos y nuevos cargos.

  Integración: Delegados de: ATD, FENAPES, ala de Directores, Inspección, Desarrollo y Gestión Informática, Departamento Docente, División de Recursos Humanos, Asesores del CES y de las Secretarías de los Consejeros.

Las subcomisiones de trabajo son: Aspiraciones y concursos docentes, Concursos no docentes y lección de horas

- Cursos y perfeccionamiento docente
- Directores
- Planes y Programas

Integración: Inspección docente, ATD, FENAPES, Referentes académicos

- Gestión y reorganización del CES
- Edificación, seguimiento de construcción y reparaciones.
- Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Concursos

La política de concursos se define como la base imprescindible de un proceso de transparencia en la gestión.

Se han organizado y llevado adelante en el año 2011:

- Concurso para efectividad de Inspectores de Institutos y Liceos.
- Concurso de pasantes escalafón C y F
- Llamado a aspiraciones a coordinadores de PEE (ProCES y Contextos de encierro)
- Aspiraciones de intérpretes para los Liceos con la experiencia Cristina Cabrera para estudiantes sordos.
- Aspiraciones para docentes de asignatura en el marco de los PEE

Lineamiento Estratégico de ANEP (5): Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer.

Lineamiento Estratégico del CES: Transformar el proceso educativo en una experiencia positiva, útil y gratificante para todos los actores de la misma.

Objetivo Estratégico 1: Impulsar los Consejos de Participación

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El CES se ha propuesto transformar la gestión de las instituciones educativas, centrándola en lo pedagógico. El centro de su acción estará puesto en los aprendizajes de los alumnos. La perspectiva de la institución estará puesta en reforzar las oportunidades que brinda el sistema y no en las carencias de los alumnos. En este sentido se pone el acento en la participación juvenil y de la comunidad favoreciendo la construcción de comunidades educativas abiertas. Se han realizado 2 encuentros Nacionales de Estudiantes, uno en Paso Severino y uno en Raigón.

<u>Consejos de Participación:</u>

Hasta el momento se han constituido 100 Consejos de Participación.

<u>Constitución de la Comisión de Participación</u>

ACCIONES DEL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN 2011			
ACTIVIDADES	REGIONALES	DEPARTAMENTALES	NACIONALES
Cursos de Participación para Prof. De ECA			3

ACCIONES DEL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN 2011			
ACTIVIDADES	REGIONALES	DEPARTAMENTALES	NACIONALES
Encuentros estudiantiles			2
Encuentros departamentales CP		2	
Encuentros departamentales de Prof. De ECA y Sala de Directores		15	
Reconocimiento de Experiencias Participativas	4		1

Financiación por PAEMFE

Objetivo Estratégico 2: Estimular que los Liceos sean espacios referentes de la comunidad

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Liceos abiertos de fin de semana (Más Centro) (MEC-MIDES-ANEP-UNICEF)
El objetivo es promover la participación de jóvenes, a través del desarrollo de actividades socioeducativas en los liceos los fines de semana, contribuyendo a posicionar a éstos como espacio de referencia privilegiado para el ejercicio de la ciudadanía, al tiempo que se articulan dichas acciones con los procesos educativos.
Se implementó once centros que voluntariamente pidieron su participación en el proyecto: Liceo 43 y 65 de Montevideo, San José 3, La Coronilla, Salto 7, Paysandú 6, Young 2, Fray Marcos, Santa Rosa, Carmelo 2 , Paso de los Toros 2. Financiación Interinstitucional

- Profesor comunitario: Solicitado y sin financiación

Lineamiento Estratégico de ANEP 6: Cooperación en la construcción de una nueva institucionalidad educativa terciaria y superior, desplegada en todo el territorio nacional.

Lineamiento Estratégico del CES: Fortalecer la visión sistémica de la educación

Objetivo Estratégico 1: Identificar los espacios de articulación del CES con las Instituciones de Formación en Educación

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se trabajo en dos comisiones:

- Comisión mixta ANEP-UDELAR.
- Comisión integrada por todos los subsistemas de la ANEP, con convocatoria del CFE, a fin de definir los cursos de formación permanente para docentes del sistema.

En ésta comisión se trabaja para favorecer la formación continua de los docentes, entendida ésta como un proceso de transformación que a través del conocimiento, la reflexión y el tiempo necesario de práctica es el sustento de la innovación. Es a largo plazo y sistemática. La capacitación es puntual y asistemática y atiende a necesidades concretas del sistema. Es escaso su carácter transformador, porque no busca ser transformadora por definición.

La Comisión de Cursos y Formación Permanente trabajó en coordinación con el IPES para la implementación de cursos de: Inspectores y Directores de acuerdo a las exigencias estatutarias, formación permanente – trabajo de las instituciones en los nuevos contextos y realidades sociales, educación de adultos- así como en la actualización disciplinar de los docentes con énfasis en la Didáctica.

CURSO	INSCRIPTOS
Curso de Inspectores de CES	92
Curso de Directores de Enseñanza Media	26

CURSO	INSCRIPTOS
Curso para docentes que trabajan en planes en Educación Media destinados a Jóvenes y Adultos con diversos condicionamientos	163

Nº 176 - TOMO 499 2 DE OCTUBRE DE 2012



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

43ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

3ª PARTE

PRESIDEN

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en ejercicio

EL SEÑOR FRANCISCO GALLINAL
Primer Vicepresidente

Y

LA SEÑORA MÓNICA XAVIER
Segunda Vicepresidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Y LA PROSECRETARIA YEANNETH PUÑALES

Capítulo IV - Consejo de Educación Técnico Profesional

Introducción

El presente documento contiene los principales avances que la Institución ha realizado en relación con los lineamientos y objetivos planteados en el Plan Quinquenal 2011-2014. Cabe aclarar que además, existen un gran número de desarrollos y actividades que no han sido detallados en este documento y que han sido de fundamental importancia para el alcance de las metas propuestas para el año 2011 y la concreción de los objetivos estratégicos planteados para este quinquenio.

- La **Universalización del acceso a la Educación Formal** ha sido una de las líneas en que se ha trabajado con mayor intensidad. La estrategia seguida estuvo pensada básicamente en cuatro aspectos.

En primer término la ampliación de la cobertura, la que fue consecuencia no solo del incremento en el número de estudiantes en los centros sino también en llegar a localidades en que la educación tecnológica no tenía presencia, y si la tenía solo era a través de cursos de capacitación, sin continuidad educativa, este último es el caso de Vichadero, José Pedro Varela y Tala, entre otros.

En segundo término la ampliación de la oferta educativa en diversos centros del CETP mediante la inclusión de orientaciones que el centro no ofrecía, así como la creación de nuevas orientaciones en planes ya existentes, de modo de atender áreas que resultan de interés para la población y muchas de ellas, estratégicas para el desarrollo nacional. Se puede hacer referencia a modo de ejemplo en el área industrial la instalación de los cursos de Agrónica y, la ampliación de la cobertura de los cursos de Instrumentación y Control, Informática, Prevencionista, Mantenimiento Industrial entre otros, en el sector Agrario la introducción del curso de Producción Agropecuaria Familiar y la ampliación de la cobertura a nuevos centros del Bachillerato Agrario y la Tecnicatura en Sistemas de Producción de Arroz y Pasturas y Tecnicatura en Control Ambiental, como aspecto a resaltar. En el área de Administración y Servicios la creación del Bachiller Profesional de Gastronomía, curso que permitió proyectar la formación en esta área a niveles que históricamente no se habían alcanzado, y el desarrollo de cursos del área de Turismo a nuevas localidades, se constituyen en los aspectos más relevantes del sector. Asimismo y en lo que respecta a las diversas modalidades de Educación Media Básica es importante resaltar el incremento de estudiantes en el curso de Formación Profesional Básica, en donde además también se incrementa la modalidad comunitaria. Programas de finalización de ciclos como lo es el Programa Rumbo ha contribuido a que personas que no tenían posibilidad de culminar la

educación media básica, hoy la tengan. De dos centros en el 2010 se pasó a 7 centros que desarrollan este programa en el 2011.

En tercer término el trabajo interinstitucional con la firma de acuerdos permitiendo incorporar a la educación formal a cientos de jóvenes y adultos, con el fin de aumentar su nivel de calificación en un área determinada y posibilitarles la continuidad educativa en el área elegida. Como ejemplo de esta línea de acción que se ha desarrollado tanto en Montevideo como en especial en el interior del país, se destacan los acuerdos con las Oficinas de Desarrollo de los Gobiernos Departamentales, diversos programas del MIDES, ANTEL, OSE, con sectores sindicales a través del PIT-CNT y órganos bipartitos tales como el fondo de capacitación de la construcción (FOCAP).

En cuarto y último término, el desarrollo de programas interinstitucionales e intra ANEP, como lo son Compromiso Educativo, Programa Uruguay Estudia y Tránsito Educativo, que sumados a la diversidad de propuestas que la UTU ofrece han contribuido tanto al ingreso como a la retención de los estudiantes, a la culminación de ciclos educativos y al pasaje de un ciclo a otro, fortaleciendo el cumplimiento de esta meta.

- La **Innovación y desarrollo tecnológico**, ha sido y es una de las líneas de trabajo que se entiende necesario seguir profundizando. La referencia a esta línea de acción ha sido planteada desde una doble perspectiva: la vinculada al **cambio tecnológico y profesional para un nuevo proyecto productivo nacional** y la asociada al **modelo de educación.**

En cuanto al **cambio tecnológico y profesional** la Institución ha avanzado en el establecimiento de alianzas con aquellos actores tanto del ámbito privado como público que poseen, en distintas áreas, el desarrollo tecnológico y el conocimiento que hace posible el planteo de la ETP como articuladora entre ciencia y tecnología. Los acuerdos de trabajo con instituciones como LATU, ANNI e INIA, han sido y son claves para el fortalecimiento del sector industrial, agrario y turístico tanto en relación con la profesionalización de los equipos docentes como en el acceso a nueva tecnología. Asimismo la cooperación técnica de empresas como ANTEL, ANCAP, entre otras, ha permitido que la UTU se plantee la formación en áreas definidas como estratégicas a nivel país.

Asimismo el CETP-UTU ha venido trabajando intensamente en la gestión del conocimiento acumulado en diversos sectores presentes en un territorio, con el objeto de nuclear capacidades humanas e infraestructura para la generación de propuestas educativas que permitan la socialización de los mismos. Esta dinámica puede ser reconocida, por ejemplo en la localidad de Sarandí Grande, donde la presencia del Grupo "Agua vida "y " Ocho meses de Primavera" permitió compartir infraestructura, equipamiento y técnicos pertenecientes a empresas y medianos productores con el objetivo de abordar la formación

de técnicos agrarios en sistemas de riego de praderas. Este proyecto aborda el mejoramiento de la producción lechera ya que logra una producción en verano equivalente a la de primavera. Otro aspecto interesante del convenio CETP-UTU-Agua Vida, es la creación de un programa televiso que con fines educativos que promueve la circulación del conocimiento en ésta y otras temática al resto de la sociedad.

La innovación estuvo centrada también, en cómo plantear desde un enfoque no tradicional, la mejora de los niveles de calificación en vínculo estrecho con el desarrollo del conocimiento académico. La generación de los diversos proyectos curriculares, que en su gran mayoría apuntan a dar respuesta a problemáticas de las comunidades, es una muestra de esta innovación. Necesariamente esta metodología promueve en el estudiante, la capacidad de indagación y la profundización en el conocimiento científico tecnológico, con el fin de construir las respuestas más acertadas al problema planteado, dinámica ésta que rompe con una estructura clásica de aula.

La cooperación de diversas instituciones, tales como la CND, DINAPYME, INC, INACOOP, entre otras, ha permitido instalar en los centros, una nueva cultura de generación y presentación de proyectos que además de su consistencia académica tengan viabilidad para su implementación, la que se promueve con el otorgamiento de incentivos económicos.

La Innovación asociada a los nuevos modelos pedagógicos.

Durante el 2011 se profundizó en una nueva forma de construcción de conocimiento asociado a lo pedagógico-didáctico, provocada por los modelos pedagógicos desarrollados y como consecuencia del intercambio y la construcción interdisciplinar conjunta. Del rol tradicional del docente como singularidad que resuelve la práctica educativa en soledad, se trabaja para fortalecer la instalación de equipos docentes responsables de diseñar estructuras curriculares y metodológicas en procura de la mejora de aprendizajes. La dinámica que en dichos espacios se produce, trascienden al plan en cuestión, y va paulatinamente convirtiéndose en espacios de concreción de políticas descentralizadoras y de profesionalización docente.

Es importante analizar lo anterior en el marco de dos procesos que se vienen desarrollando y que con fines y metodologías diferentes contribuyen a la desconcentración del conocimiento y a la creación de ámbitos colaborativos de profesionalización y de resolución del currículo. El primero está relacionado con la instalación de nuevos dispositivos como las UREPs (Unidades Regionales de Educación Permanente), las UPIEs (Unidades de Planificación e Investigación Educativa) y del inicio del proceso de integración al centro de las Unidades de Alfabetización Laboral. Todas ellas a nivel regional y de centro, aportan en la instalación en las escuelas y con el personal de las mismas, de ámbitos de diálogo,

reflexión y profesionalización en temáticas que resultan claves a la hora de hacer educación. El segundo refiere a la contribución que tanto desde el Plan Ceibal como desde el Campo Virtual del CETP, se ha realizado en relación con los entornos virtuales de aprendizaje. La formación docente en el uso de las TICs ha permitido profundizar en ámbitos colaborativos de construcción del currículo, y en el intercambio de experiencias y proyectos vinculados con el uso de esta tecnología en la resolución del aula.

- La **Profesionalización como instrumento de modernización y mejora de la gestión académica y administrativa** que haga viable el proceso de descentralización iniciado en el anterior quinquenio, ha sido uno de los componentes del plan que se ha trabajado fuertemente.

Paralelamente y en forma incipiente se han instalado ámbitos de análisis tanto de los procedimientos como del funcionamiento de diferentes sistemas, que hagan viable el desarrollo de mecanismos para la concreción de mayores grados de autonomía en relación con la gestión de los territorios. El crecimiento que la institución está sosteniendo, requiere necesariamente para responder eficientemente, que los actores territoriales dominen sistemas y procesos que con una lógica regional a instalar, permitan tomar decisiones y gestionar con responsabilidad en forma descentralizada.

La oferta educativa, el establecimiento de acuerdos con actores locales, la planificación de la distribución de las inversiones anuales, la gestión participativa de sus recursos, hoy es decisión del centro. En este sentido se han desarrollado una serie de acciones para el fortalecimiento de las distintas dimensiones del centro, además de la pedagógica didáctica. La instalación de las Unidades de Planificación, Investigación y Evaluación de carácter regional pretende aportar al proceso de descentralización emprendido, generando mayores capacidades relacionadas con la función orientadora y planificadora que cada centro debe desarrollar en su territorio.

La oferta educativa de cada centro, necesariamente debe beneficiar, fortalecer y consolidar los emprendimientos productivos, sociales y culturales locales, identificados en base al mapeo de las potencialidades de desarrollo socioeconómico y cultural del territorio, con dinámicas de funcionamiento que aseguren su implementación capitalizando las capacidades del territorio y optimizando los tiempos de respuestas.

A continuación se presenta el estado de avance del plan quinquenal correspondiente al año 2011, para cada lineamiento y objetivo estratégico planteado y en relación con las tres líneas de trabajo priorizadas para este quinquenio.

Lineamiento Estratégico de ANEP (1): Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso

Objetivo Estratégico 1: Diseñar e implementar el seguimiento y evaluación de los planes de educación media básica e instalar un grupo que atienda su reformulación.

Objetivo Especifico:

Evaluación de las propuestas de educación media básica existentes y diseño de reformulación de propuestas de EMB que contemplen diversidad curricular y formación integral.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

En julio de 2011, en el marco de la Planificación Anual del Equipo de Seguimiento del "FPB Plan 2007", se realizó una evaluación exhaustiva del funcionamiento del Plan. De dicha instancia se marcaron una serie de aspectos a ser priorizados durante 2012 y 2013, a saber:

- Formación permanente de los docentes del FPB
- Plan de ajuste y culminación de elementos pendientes del plan.
- Profundización de la coordinación intrainstitucional.
- En el marco del proceso de integración de las Unidades de Alfabetización Laboral a la dinámica general de los centros educativos se deberá rediseñar la relación de dichas unidades con el FPB.
- Mejora de la articulación del componente territorial y de las escuelas de UTU por medio del trabajo de los educadores.
- Producción y difusión de conocimiento sobre el Plan
- Incremento y mejora de las modalidades extraescolares de FPB.

Dentro del Plan de Ajuste (PA) se ha acordado desarrollar una serie de aspectos del FPB con una modalidad de trabajo participativa:

i. El Plan cuenta con una serie de elementos que no colaboran con la continuidad educativa de los estudiantes, como ser las exigencias para el pasaje de módulo a mitad de año.

ii. La diferenciación entre Tecnología y Taller merece una reflexión seria a los efectos de evaluar la conveniencia de mantener separado ambos saberes.

iii. La modalidad y distribución de los cuatro módulos correspondientes a Ciencias.

iv. Reubicar la informática de manera que se articule con la reciente incorporación del Plan Ceibal al FPB.

v. Ajuste de la Bedelía Informatizada para que responda a las necesidades del Plan.

vi. Ajuste y reformulación del REPAM.

vii. Culminar el documento que da las pautas y define una metodología y modalidad de trabajo en Proyecto.

Objetivo Estratégico 2: Incluir a adolescentes, jóvenes y adultos en las distintas modalidades de educación media básica.

Objetivo Específico:

Incremento en 1000 de estudiantes en la EMB

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

La EMB tuvo respecto al 2010 un crecimiento del 17.5%, (no se incluye la Articulación de la EMB), aporte que se produjo en términos absolutos, por el crecimiento de la FPB. El cuadro muestra la distribución del crecimiento:

Nivel	TIPO DE CURSO	2010	2011	Crecimiento % (2011)	Crecimiento (nº)
EMB	Ciclo Básico Tecnológico	15286	16079	05,2	793
	Ciclo Básico Tecnol. Agrario	947	1047	10,5	100
	Form.Prof.Básica Plan 2007	4009	6509	62,3	2500
	Articulación EMB Programa				

Con relación al "FPB. Plan 2007" del cuadro anterior se desprende que hemos tenido un incremento de 2500 estudiantes ampliando la cobertura a 13 centros educativos más en 2011 en relación al año anterior. Dicho total comprende las experiencias de FPB Comunitarias las cuales tuvieron un incremento de cuatro experiencias en relación a 2010. Detallamos a continuación las 13 localidades y/o centros educativos que integraron el FPB a su oferta educativa: Esc. Técnica de Aceguá (Cerro Largo), Esc. Técnica Melo (Cerro Largo), Esc. De Reparación y Construcciones Navales (Colonia), Esc. Técnica Guichón (Paysandú), Esc. Técnica Sarandí del Yí (Durazno), Esc. Técnica Atlántida (Canelones), Esc. Técnica Sauce (Canelones), Esc. Técnica Tarariras (Colonia), Esc. Técnica Palmar (Soriano), Esc. Técnica Cerro (Montevideo), Esc. Técnica Brazo Oriental (Montevideo). A principios de año se instaló en la ciudad de Casupá un grupo de FPB (el cual está radicado en la Esc. Téc. Florida) y a mitad

de año comenzó un Módulo 1 de Deporte en Ismael Cortina (el cual depende de la Esc. Tec. de Cardona). En 2012 se han integrado al Plan tres centros nuevos y se han comenzado a desarrollar experiencias extraescolares en 5 nuevos territorios.
El incremento previsto para los años consecutivos es de 1000 estudiantes en el quinquenio.

Programa Rumbo – Articulación de EMB. Plan diseñado para la culminación de la Educación Media Básica para mayores de 18 años. Este programa de carácter semi-presencial tiene como meta quinquenal el egreso de 1200 personas.

La expansión del Programa contempló el aumento de grupos y centros pasándose de 2 centros en el 2010 y 2 grupos (E.T. Cerro y E.T. Pando) a 7 centros y 8 grupos en el 2011, ET Cerro (2 grupos), E.T. Malvín Norte, E.T. Canelones, E.T. Pando, E.T. Colonia, E.T. Mercedes y E.T. Artigas. En la actualidad el programa se desarrolla en 13 centros y 20 grupos.

Objetivo Estratégico 3: Incrementar el número de estudiantes que acceden a la EMS diversificando las propuestas, desconcentrándolas y creando mecanismos de seguimiento y tutorías

Objetivo Específico:

Retener un 5% e incrementar un 5% respecto al 2010

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

En este nivel se registró un incremento del 3.4% respecto del 2010 en el cual, la EMT es el curso que tiene mayor crecimiento absoluto.

En el siguiente cuadro se describe cual ha sido la situación respecto al crecimiento de matrícula en los cursos de nivel medio superior.

Nivel	TIPO DE CURSO	2010	2011	Crecimiento % (2011)	Crecimiento (n°)
EMS	Curso Técnico	336	334	-0,6	-2
	Educación Media Tecnológica	18834	20020	6,2	1186
	Bachillerato Profesional	441	526	19,2	85
	Bachillerato Figari	62	135	117,7	73
	Educación Media Profesional	12300	12023	-2,3	-277
	Articulación	285	329	15,4	44

En relación con la distribución del incremento Montevideo resto del país los datos expresan que en la capital se incrementó un 4.5% mientras que en el interior fue de 2,6%.

La retención en este nivel ha permanecido constante en el valor de 72.7 %. Si bien hay un incumplimiento de la meta, se constata detención de la tendencia adversa en la disminución de la retención por parte de los centros educativos en este nivel.

Objetivo Estratégico 4: Generar e implementar un plan dirigido a estudiantes provenientes de la EMS general para la formación de perfiles técnicos.

Objetivos Específicos:

- Determinación de un sistema de créditos para los planes del CETP de educación media superior y terciaria.
- Creación de una comisión que entienda en la definición de áreas en la que se estructure el nuevo plan.
- Definición del diseño curricular del nuevo plan.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Con relación a este objetivo se realizó análisis de diferentes planes de la EMS general y tecnológica y estudio comparativo de los mismos con el fin de sistematizar componentes de formación que incluye cada uno de ellos y cargas horarias.

Objetivo Estratégico 5: Incrementar el número de estudiantes que egresan de la EMS creando mecanismos de seguimiento y tutorías.

Objetivo Específico:

- 1.000 Tutorías para la finalización de ciclos educativo

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

En el marco del **Programa Uruguay Estudia** en el CETP se han desarrollado un total de 1014 tutorías.

Finalización de la EMB: estas tutorías estaban orientadas a estudiantes que cursando el 1er. año de EMS en orientaciones del CETP-UTU, mantenían asignaturas pendientes de la EMB. En este sentido se han desarrollado 472 tutorías, de las cuales se han aprobado 446 y han culminado la EMB 374 personas.

Finalización de la EMS: estas tutorías estaban orientadas a estudiantes que no han cursado la EMS en el último año, y tienen pendiente para la finalización de la EMS entre 1 y 4 asignaturas. En este sentido se han desarrollado 542 tutorías, de las cuales se han aprobado 511 y han culminado la EMS 272 personas.

Objetivo Estratégico 6: Implementar cursos a distancia en áreas o asignaturas consideradas de difícil instrumentación por déficit docente

Objetivo Específico:

- Implementación de cursos a distancia

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El **Programa Rumbo** introduce la modalidad semipresencial, está compuesta por 5 componentes curriculares (fisicomatemático, ciencias experimentales, lengua, ciencias sociales y artístico, y formación ciudadana y laboral), más un componente de apoyo (informática).

En este marco han participado cerca de 80 docentes que se han formado en la modalidad semipresencial.

Los centros educativos que han contado con el Programa Rumbo han sido: ET Cerro (2 grupos), ET Malvín Norte, ET Canelones, ET Pando, ET Colonia, ET Mercedes y ET Artigas.

Comenzaron el curso de Rumbo 156 personas, aprobando la EMB en forma total 73 y en forma parcial 7.

Objetivo Estratégico 7: Cubrir las necesidades específicas del servicio educativo en asignaturas que requieren alta especialización y se encuentran en centros educativos dispersos a través de la incorporación de cargos de profesores itinerantes.

Objetivo Específico:

- Implementación del Profesor itinerante

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El cumplimiento de esta meta se vio afectado por no contar con el presupuesto para su implementación. En el año 2012 se ha comenzado con los llamados en alguna de las asignaturas.

Objetivo Estratégico 8: Atender nuevas áreas de formación consideradas pertinentes para el desarrollo productivo nacional, regional y local así como reformular aquellas que se entienda que no dan la respuesta de formación requerida

Objetivo Específico:

- Relevamiento de nuevas áreas a atender en los diferentes sectores
- Creación de nuevos cursos de nivel medio superior o terciario en al menos 2 áreas de alguno de los sectores: industrial, servicios, administración y agropecuario.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

La metodología de trabajo desarrollada con el fin de abordar nuevas áreas de formación o la reformulación de las ya existentes, contempla la instalación de mesas de trabajo y de consejos consultivos sectoriales. En ambos casos para su integración la convocatoria es a representantes del sector, tanto técnicos como sindicales, empresarios, actores institucionales del CETP (inspectores, referentes de área, ATD) o de otras instituciones educativas (Udelar). Durante el año 2011 se ha trabajado con diferentes asociaciones, empresas públicas y privadas, sindicatos, en la generación de acuerdos de trabajo, identificando dentro de las áreas definidas como prioritarias a nivel país las características de los perfiles a formar.

Se constituyeron grupos de trabajo en las siguientes áreas:

Aeronáutica- con la Escuela de la Fuerza Aérea Uruguaya se diseñaron dos propuestas para la formación de bachilleres tecnológicos (auxiliares técnicos) en las áreas de Mecánica General de Aviones y Plantas de Poder. Estas propuestas permitirán a civiles y militares graduarse como bachilleres y auxiliares técnicos en un área que es estratégica para el país.

Organización de Eventos- Esta propuesta fue trabajada además de actores institucionales se realizaron a informantes calificados tanto del ámbito público como privado, con el fin de definir las competencias del egresado en esta área. El trabajo requirió de reuniones semanales desde el mes de agosto a noviembre mes en el que se finaliza con el diseño curricular del curso.

Gemas- Mesas de trabajo con la participación de DINAMIGE, Escuela Universitaria Centro de Diseño de la UdelaR, CIU y DINAPYME, representantes empresariales y sindicales de esta área del Departamento de Artigas y de la Oficina de Desarrollo Social de la IMA.

Guardaparques- Mesa de trabajo para la construcción del currículo del Bachiller Profesional –Técnico Medio en Guardaparques. Actores participantes DINAMA (MVOTMA), Asociación de Guardaparques. Durante el 2012 se continúa trabajando para la elaboración de la Tecnicatura y la Acreditación de Saberes en la misma área. Este grupo realizó reuniones de trabajo a lo largo del segundo semestre de 2011 entrevistando a todos los sectores involucrados en el tema y realizando con ellos tres

seminarios de trabajo en distintos lugares. Se llegó de esta manera a formular una propuesta educativa que contempla la formación de técnicos de nivel medio (Bachiller Profesional) y una articulación que permite la acreditación a aquellas personas de diversas formaciones que están ejerciendo la función en el sistema de áreas protegidas u otras similares.

Se determinó también a la apicultura como un área de trabajo importante en la cual hay carencias de formación técnica a nivel formal. Para ello se convocó un grupo de trabajo con múltiples actores integrado por: Sociedad Apícola Uruguaya, Udelar a través de las Facultades de Agronomía, Veterinaria y Ciencias, MGAP a través de la DILAVE, INIA, LATU, Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, Gobierno Departamental de Canelones y los referentes del Programa de Educación para el Agro.

Durante el año 2011 se empezó a discutir y relevar las necesidades de capacitación del sector analizando tanto las posibles temáticas específicas como también empezar a definir cuál o cuáles serían los niveles educativos más apropiados para satisfacer las demandas del sector. Aún no se ha completado el análisis, hay un borrador de trabajo bastante avanzado por lo que queda pendiente para 2012 concretar una propuesta.

En el Centro Agustín Ferreiro dependiente del CEIP se implementó el Curso Técnico Terciario en **Producción Agropecuaria Familiar** elaborado por un grupo de trabajo integrado por técnicos del MGAP en sus distintas Institutos, técnicos de ONGs vinculados al tema y técnicos del CETP. Este curso no ha tenido una convocatoria de estudiantes que satisfaga pero por la importancia que la Institución le asigna a esta propuesta se deberá trabajar más en su difusión y mejor adecuación de la currícula a las posibilidades de los potenciales estudiantes.

Si bien el área lechera no es nueva en la institución durante el año 2011 se ha conformado un grupo de trabajo tendiente a analizar las demandas del sector lechero tanto industrial como de la fase agropecuaria donde participaron además de actores del CETP, el INALE, Asociaciones de Productores de Leche, representantes de cooperativas lecheras o que agrupan productores de leche, la Asociación Uruguaya de Técnicos en Lechería.

Deporte- Definición de nuevos perfiles de bachilleres tecnológicos en el área deportiva. Firma de acuerdo y constitución de mesa de trabajo con el ISEF y el MTD para el diseño del currículo de la Educación Media Tecnológica (Bachiller Tecnológico) en Deporte. En el año 2012 se continúa el trabajo con ambas

instituciones y asociaciones para la construcción de tecnicaturas en diferentes áreas del deporte.

Audiovisuales- con la Escuela Nacional de Bellas Artes de la UdelaR y el LATU se trabajó en la definición del perfil de un técnico terciario en audiovisuales, concretándose el diseño curricular de esta propuesta. La misma será instrumentada en el segundo semestre del año 2012 en la sede del LATU.

Kinesiologia Deportiva- con integrantes del área deportiva y de salud del Programa Gol al Futuro, se define la necesidad de desarrollar la formación profesional en esta área. Se trabajó en el diseño de un curso de Educación Media Profesional que se implementará a partir del 2012.

Fibra Óptica- El trabajo colaborativo llevado a cabo con Antel a permitido avanzar en la formación de esta nueva tecnología que se introduce en el país. Si bien hasta este momento se ha abordado el nivel de capacitación, durante el 2012 ya se ha instalado el grupo que entenderá en el diseño de una tecnicatura en esta área. En TV Digital se está en el mismo camino.

Con UTE también se está en intercambio de información para generar un bachillerato en BIOMASA.

Objetivo Estratégico 9: Generar mecanismos que vinculen la educación media superior y terciaria con el sector productivo nacional, con organismos de fomento de la innovación y centros de investigación científico-tecnológica existentes en el país, con el fin de estimular la formación y la participación de estudiantes y docentes en el desarrollo de estas temáticas

Objetivo Específico:

- Conformación de redes inter-institucionales.
- Promoción de presentación de proyectos de innovación científico-tecnológica.
- Generación de acuerdos con instituciones que financian proyectos de innovación

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El trabajo para la concreción de estas metas estuvo desarrollado desde diversos ámbitos.

a. Jóvenes Emprendedores de UTU

En el marco del Proyecto Jóvenes emprendedores de UTU, se realizan los concursos anuales con el mismo nombre, con el objetivo de hacer real la implementación de proyectos curriculares que tienen viabilidad de desarrollo. El avance de este proyecto radica en la conformación de una **RED DE APOYO**

Interinstitucional que se suman al socio inicial, la CND, para aportar no solo en términos de financiamiento sino también de conocimiento en diferentes áreas. La incorporación de ANII, DINAPYME, INC, INACOOP, AIQU constituyen experiencias muy enriquecedoras por los diferentes aportes que cada una de esas organizaciones posibilita en el marco de actividades de formación y estímulo, a la realización de actividades laborales por parte de egresados del CETP/UTU, que constituyen experiencias ricas en la integración de conocimientos y habilidades, vinculadas con las necesidades y/o oportunidades que el entorno propicia.

A continuación se detallan los acuerdos firmados y llevados adelante en el 2011.

Acuerdo con **ANII** para la contratación de tutores para estudiantes emprendedores.

Acuerdo con **DINAPYME** para la organización de talleres de Elaboración de Plan de Negocio

Acuerdo con **INC** para apoyar con predios apropiados, los emprendimientos agropecuarios de egresados del nivel terciario en todo el país.

Acuerdo con **INACOOP** para estimular y financiar la generación de proyectos con estructuras asociativas

Acuerdo con la **AIQU** para apoyar y promover la formación de emprendedores dedicados a proyectos del área química.

Actividades de divulgación

El desarrollo de Jóvenes Emprendedores de UTU se acompañó de la realización de talleres a cargo de especialistas y 40 estudiantes emprendedores, que se acercaron a 25 escuelas del todo el país con el objetivo de promover la participación de nuevos jóvenes, en proyectos innovadores de carácter emprendedor que propicien oportunidades de actividades productivas o de servicios en estrecho relacionamiento con el medio al que pertenecen.

Realización de más de 30 charlas de difusión en todo el país para resaltar las posibilidades de los estudiantes que egresan de diversas especialidades de los niveles EMP, EMT y cursos terciarios, de iniciar sus propios emprendimientos, con actividades de producción o prestación de servicios en sus comunidades. En ellas se propició además, la realización de proyectos interdisciplinarios, lo que profundiza en una innovación académica que rompe con la tradicional estructura de proyectos por área para incursionar en el desarrollo de ideas que involucran la

participación de docentes de diferentes especialidades y estudiantes alrededor de temáticas vinculadas con procesos reales de producción o prestación de servicios

Formación de emprendedores:

Realización de Talleres de **Capacitación en Planes de Negocio** con el objetivo de a) Brindar herramientas básicas para la elaboración de un Plan de Negocio; b) Aportar conceptos que contribuyeran a una mejor comprensión del entorno empresarial; c) Concientizar sobre la importancia de la planificación para el desarrollo de un proyecto.

Población Objetivo

Estudiantes de UTU cursando el último año de EMT (Educación Media Técnica) y EMP (Educación Media Profesional) en de todas las orientaciones y carreras terciarias, interesados en participar como emprendedores en Concurso de proyectos de carácter innovador.

Proyectos presentados

- Lo proyectos presentados en el marco del **Concurso Jóvenes Emprendedores de UTU** incluyeron temáticas muy variadas desde gastronomía, turismo, diseño, comunicación, informática, electrónica, agropecuaria, servicios de instalación de equipamiento para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, etc. De 39 proyectos se premiaron 6 equipos que contaron el apoyo financiero de CND e INACOOP.

- A los efectos de **implementar líneas de investigación** en relación con la fertilidad, producción de lana y carne se firmó un acuerdo con la Sociedad de Criadores de la raza Merilin. Como parte de este acuerdo esta Sociedad entregó 50 hembras de la raza, a la Escuela Superior Agraria La Carolina, donde se realizarán las actividades de investigación con participación de estudiantes y docentes.

En el marco del convenio ya firmado con la empresa Tafilar S.A. se implementaron Proyectos de complementación educativa e investigación en 5 Escuelas Agrarias de la zona Este del País.

- Escuela Agraria de Pirarajá, implementación de un sistema de distribución de agua para el ganado. Participan 30 estudiantes.
- Escuela Agraria de Santa Clara, instalación de un sistema de riego para huerta y frutales. Participan 20 estudiantes
- Escuela Agraria de Rocha, ensayo de investigación sobre cría de terneros bajo distintos sistemas. Participan 15 estudiantes.

- Escuela Agraria Los Arrayanes, experimentación en piscicultura. Participan 10 estudiantes
- Escuela Agraria de San Carlos estudio de relevamiento con fines de conservación y difusión de conocimientos en torno a las especies de los montes nativos. Participan 25 estudiantes.

b. En el área de Turismo y en marco del Proyecto ANII 2008/09

Se han continuado las actividades de formación para docentes de la Tecnicatura Guía y Técnico en diseño de circuitos turísticos sostenibles de acuerdo con el calendario siguiente: Febrero 2011 Arte en la cultura uruguaya. Introducción a la vegetación del Uruguay. Introducción a la aves del Uruguay. Julio 2011 Turismo Rural y Rutas alimentarias. Setiembre 2011: Interpretación del Patrimonio Natural y Cultural.

Lineamiento Estratégico de ANEP (2): Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes

Objetivo Estratégico 1: Potenciar la interacción entre el sistema educativo y diversas instituciones públicas y privadas, en la búsqueda y concreción de estrategias de integración social, que den la oportunidad a jóvenes y adultos de acceder a la educación formal y su posterior convergencia a diversos niveles de formación profesional, incrementar su calificación, promoviendo su inserción en los emprendimientos productivos.

Objetivos Específicos:

1) Instalación de mesas de diálogo y firma de acuerdos interinstitucionales
2) Articulación interinstitucional: desarrollo de propuestas con componente profesional para jóvenes y adultos
3) Instalación de una Unidad de Capacitación (UCAP) que funcione en el marco del CETP articulando diferentes estructura que desarrollan propuestas en esta temática.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Instalación de mesas de diálogo y firma de acuerdos interinstitucionales

La Unidad de Capacitación (UCAP) del CETP participa desde el año 2011 en el Grupo de Educación y Trabajo de Casavalle. Dicho grupo pertenece al Consejo del Plan Cuenca Casavalle, que tiene como objetivo reunir a las instituciones del sector público para generar políticas que permitan una mayor integración de esta zona a la ciudad.

Desde el año 2008 se comenzaron a desarrollar propuestas de capacitación en esta zona, y desde esa fecha se ha crecido en la cantidad y calidad de las propuestas de capacitación y formación.

En el año 2011 se han desarrollado las siguientes propuestas:

- Capacitaciones profesionales en: informática, herrería y soldadura, y vestimenta.
- Educación Media Profesional: en administración.
- Articulación para la culminación de la educación media básica y la formación profesional básica, en el área de la carpintería.

Desde la firma del acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, se vienen articulando intervenciones en los distintos territorios. El aporte de UTU ha sido a través de FPB comunitario, capacitaciones y acreditaciones de saberes. En este sentido se ha trabajado con los siguientes Programas: Uruguay Integra, Uruguay Trabaja e Infamilia.

En el marco de los acuerdos establecidos con el INAU se ha trabajado con las distintas direcciones y divisiones de esta institución (Educación, Salud, Convenios y SEMEJI). En este sentido se han desarrollado capacitaciones profesionales y procesos de certificación de logros de aprendizaje.

En el año 2011 se llevó acabo la firma de un acuerdo con la Junta Nacional de Drogas, dependiente de la Presidencia de la República. El acuerdo tiene como objetivo la colaboración interinstitucional para el desarrollo de capacitaciones en el área de panadería, a desarrollarse en centros de reclusión y centros de rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas.

Con el MEC se concretó la firma de un acuerdo para desarrollar el Proyecto ReDescubrir. Del total de estudiantes que participaron de la etapa experimental de ReDescubrir, y cuyo motivo de desvinculación pudo ser objeto de una intervención del proyecto, el 15,7% (6) de ellos se desvincularon, lo cual significa que el proyecto tuvo un impacto positivo en el 84,3% del total de los matriculados.

Del desarrollo y evaluación de ReDescubrir en 2011 hemos detectado las siguientes fortalezas:

- El proyecto ha logrado impactar de manera muy satisfactoria en la permanencia en el sistema educativo y en los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- La propuesta ha permitido una complementariedad inédita entre el FPB y CECAP, desde el momento que ha enriquecido la integralidad de ambas propuestas.
- El seguimiento de los educadores, personalizado y acompañando el proceso de cada estudiante.
- El trabajo en equipo entre referentes, Educadores y Docentes de UTU y CECAP,
- Las familias de los estudiantes han respondido muy satisfactoriamente.
- El espacio grupal se entiende como un ámbito pedagógico significativo para los jóvenes.
- El espacio de Conocimientos Básicos se percibe apropiado ya que responde a una demanda de los docentes.
- El conjunto de estrategias de soporte (alimentación, boletos, beca) ha favorecido la permanencia y participación sistemática de los estudiantes.

Algunas de las debilidades detectadas refieren a que la única modalidad de ReDescubrir existente hasta el momento (la de 7 horas diarias) se muestra con un alto grado de rigidez.

Además se debe tener en cuenta que no se cuenta con recursos específicos para una evaluación y sistematización de la propuesta.

- Firma de distintos acuerdos interinstitucionales:

i- FUCVAM: Acuerdo de intercambio. FUCVAM pone a disposición la formación en cooperativismo y las cooperativas de vivienda para que estudiantes de UTU puedan realizar sus prácticas curriculares. UTU pone a disposición sus áreas de producción para la elaboración de aberturas y otras necesidades de las cooperativas de vivienda, así como posibles cursos de capacitación que se visualicen como necesarios.

ii- Plan JUNTOS: Acuerdo para el desarrollo de capacitaciones en el área de la construcción en las intervenciones del Plan Juntos.

iii- Con el MEC se firma acuerdo para el desarrollo de 2 propuestas del Programa Redescubrir.

iv- Acuerdo CETP-Ifsul-Riograndense para la ampliación de la cobertura de cursos binacionales en la frontera, y Río Branco-Yaguarón.

v- Acuerdo CETP-Intistituto Federal Tecnológico de Farroupilhia para la cobertura de cursos binacionales en la frontera Artigas-Quaraí

- Cursos Binacionales

Con la finalidad de fortalecer las Regiones de Frontera a través de propuestas y proyectos entre las Instituciones en las Áreas Educativas vinculadas a los Sectores Industrial, Agro-Industrial, y Administración y Servicios, entre otros, se desarrollan cursos binacionales con carácter regional, que atienden áreas prioritarias y se adecuan al contexto socio-económico integrando los potenciales y experiencias de ambas partes y permitiendo el desarrollo de la Educación Técnica y Formación Profesional en la zona fronteriza.

El desarrollo de los cursos además promueve: la capacitación de recursos humanos a través de módulos diseñados y propuestos por las Instituciones, que contribuya a mejorar la calidad de la Educación en Frontera, la movilidad de estudiantes, técnicos y docentes a través de distintas modalidades, entre otras, pasantías, visitas didácticas, foros, seminarios, exposiciones que contribuyan a profundizar la Identidad Regional, la incorporación de un proceso de investigación y extensión de desarrollos locales para ir formando Recursos Humanos en áreas que acompañen dicha necesidad.

El desarrollo de Proyectos Pedagógicos de Cursos Binacionales son ofrecidos en conjunto entre los Institutos Federales y el Consejo de Educación Técnico Profesional (UTU), los cuales son aprobados por ambas Instituciones.

Se ofrece desde el 2011, por parte del IFSul Riograndense, en su Campus Avanzado en Santana do Livramento, el Curso Técnico en Informática para Internet y por parte del CETP, en la Escuela Técnica Superior de Rivera, el Curso Técnico Terciario de Control Ambiental. En ambos cursos el 50% de las vacantes son ofrecidas a estudiantes brasileros y 50% a estudiantes uruguayos. A los efectos de la implementación de los cursos se instala un Grupo Gestor y un Grupo de Trabajo que entenderá en la certificación.

En el marco de aportar a la re vinculación de jóvenes y adultos al sistema educativo, se han generado una serie de propuestas en coordinación con otras instituciones. El objetivo fundamental de este tipo de experiencias es generar un primer vínculo con la Formación Profesional y de esa manera motivarlo para su re vinculación y continuidad educativa.

En este sentido se ha trabajado con el Plan Cuenca Arroyo Carrasco desarrollando talleres metropolitanos de capacitación en áreas asociadas a la construcción, integrando de forma innovadora la bio construcción.

Con el Programa Uruguay Integra del MIDES se han generado propuestas de capacitación que favorecen a la integración social de personas adultas, y han promocionado la continuidad educativa de las mismas.

Los FPB Comunitarios han sido también una herramienta en este sentido. En coordinación con INFAMILIA se desarrollan propuestas de FPB en los territorios donde los jóvenes se sienten pertenecientes, pero los promueve en su continuidad educativa en centros educativos de UTU.

Mientras que el programa Redescubrir ha permitido acercar a jóvenes que participaban en propuestas de ENF, como son los CECAP, permitiéndoles la formalización de su trayectoria educativa, así como su continuidad educativa. En este sentido redescubrir ha significado también una oportunidad para los estudiantes del FPB, que pueden participar de espacios educativos de CECAP.

- Instalación de una Unidad de Capacitación

En el año 2011 se resuelve el nombramiento del Coordinador de la Unidad de Capacitación, seleccionándose un docente con 40 horas para formar parte del equipo de la Unidad Instalada La UCAP desarrolla y profundiza las articulaciones y coordinaciones para la instalación de mesas de diálogo y firmas de acuerdos con diferentes actores de los sectores productivos, considerados prioritarios para el desarrollo nacional y con déficit de formación.

En total se impartieron 45 cursos con 600 trabajadores participantes.

Algunas de las acciones más relevantes llevadas a cabo fueron:

- Jornadas organizadas en conjunto con el PIT CNT, para de diálogo e intercambio sobre la construcción de una política de capacitación y formación profesional.

Estas jornadas tenían como objetivo el promover un intercambio entre ambas instituciones buscando la generación de una política de capacitación y formación profesional para los trabajadores de los distintos sectores.

Se realizaron 2 jornadas en el correr del año. En estas jornadas se procuró convocar a referentes de las principales áreas productivas (Industria, Agrícola-ganadera y turismo), para delinear intervenciones y la promoción de propuestas educativas que permitan desarrollar mano de obra con mayor calificación.

- Participación activa en los ejes 1 y 3 del "Diálogo Nacional por el empleo", iniciativa impulsada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La iniciativa del "Dialogo Nacional por el Empleo" contó con 5 ejes de discusión. El eje 1 trataba sobre "El empleo y la formación de los y las jóvenes", mientras que el eje 3 tenía como tema "La adecuación entre las estructuras de calificación de la oferta y la demanda laboral". En el eje 1 la participación fue como asistentes, mientras que en el eje 3 se participó en la comisión organizadora.

- *Coordinación del grupo Educación y Trabajo de la zona suroeste. Donde participan las intendencias de Colonia, Durazno, Flores, Florida, San José y Soriano, el Ministerio de Educación y Cultura, y la Administración Nacional de Educación Pública.*

Este grupo de trabajo tiene su origen luego del encuentro de la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP) con los intendentes de la zona suroeste, realizado en la ciudad de Trinidad. En el mismo participaron las Comisiones Departamentales de Educación de Flores, Florida, Colonia, Durazno, San José y Soriano y las autoridades de la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública. En dicho encuentro se acuerda conformar tres grupos de trabajo: educación terciaria, infraestructura y educación y trabajo. La coordinación de este equipo recayó en el CETP-UTU.

Las temáticas abordadas en estas primeras reuniones estuvieron en el entorno de dos grandes temas:

1- Necesidades concretas de capacitación y formación en cada uno de los departamentos, enmarcados en el desarrollo productivo de los mismos y las posibilidades de culminación de ciclos y continuidad educativa que se puedan brindar.

2- Presentación y socialización, por un lado de las estrategias que cada una de las administraciones municipales ha desarrollado para dar respuesta a esas demandas, y por otro lado las propuestas que las instituciones del SNEP desarrollan y que podrían ser articuladas en cada territorio.

Objetivo Estratégico 2: Profundizar la implementación de una estructura que haga posible la creación del Sistema Nacional de Acreditación de Saberes, en el marco del cual se propongan, diseñen y desarrollen acreditaciones para diversas áreas de los diferentes sectores productivos

Objetivos Especificos:

1) Implementación de al menos 15 programas de acreditación de saberes en acuerdo con actores sociales y del mundo del trabajo.

2) Instalación de una Unidad de Acreditación de Saber en el interior del país.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Implementación de al menos 15 programas de acreditación de saberes en acuerdo con actores sociales y del mundo del trabajo.

Las diferentes propuestas de acreditación de saberes desarrolladas durante 2011, se llevaron a cabo en acuerdos con otras instituciones o empresas públicas (Ministerio de Desarrollo Social, OSE, Portal Amarillo), con conglomerados de pequeñas y medianas empresas (como es el caso del Parque Tecnológico Industrial del Cerro), o con actores sociales a nivel territorial (como son los Centros Públicos de Empleo o diversas comunidades locales).

El despliegue de una estrategia de trabajo que apunta a llegar a la población objetivo del Programa permitió la generación de líneas de acción diferenciadas considerando la contraparte que se trate, el contexto en el que se desarrolla y las características de los grupos a conformar.

Esto permitió la adecuación de una propuesta general de trabajo a un número considerable de experiencias desarrolladas considerando sus particularidades y permitiendo llegar de mejor manera a los objetivos planteados.

Detalle de las propuestas desarrolladas:

- **Tratamiento y Bombeo de Agua Potable** en convenio con la OSE. Se implementaron 8 grupos que se desarrollaron en los departamentos de Canelones, Florida y Durazno. La acreditación estuvo dirigida a trabajadores de OSE que se desempeñan en las Usinas Potabilizadoras de Agua, las cuales se encuentran diseminadas en diversos puntos del territorio. La propuesta educativa involucró a las áreas de electrotecnia, química, idioma español y matemáticas. La evaluación positiva por parte de los involucrados, llevó a la OSE a solicitar la extensión de esta experiencia al resto del territorio nacional para el 2012, lo que supondrá la generación de 30 grupos distribuidos en todo el país.
- **Construcción** en convenio con el MIDES. Se implementaron 11 grupos que se desarrollaron en los departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Río Negro y Paysandú. La acreditación estuvo dirigida a participantes del Programa Uruguay Trabaja del MIDES y consistió en la integración de un equipo de docentes de UTU a los equipos responsables de la gestión de los proyectos a nivel local. Estos docentes tuvieron a su cargo la tarea de definir las competencias profesionales en el área de la construcción que cada uno de los participantes pudo incorporar por su experiencia acumulada en el tránsito por el programa del MIDES.

Las áreas involucradas son construcción, idioma español y matemáticas. La evaluación por parte de los diferentes actores involucrados fue sumamente positiva y motivó la proyección de la propuesta de cara al 2012, que será mucho más ambiciosa tanto en términos de alcance (se pretende abarcar más de 30 localidades en todo el país) como en la propuesta educativa (que incluirá fuertes componentes de capacitación).

- **Gastronomía:** en acuerdo con los CePEs de Soriano y Río Negro. Las experiencias se desarrollaron en las ciudades de Mercedes y Young y estuvo dirigida a trabajadores de la cocina de centros educativos de la comunidad (Centros CAIF, escuelas, comedores, centros de INAU, etc.). Estas experiencias tienen como antecedentes las tres desarrolladas en 2010 en los departamentos de Montevideo y Soriano con una muy buena evaluación de los participantes y de los actores comunitarios involucrados.

- **Gastronomía, Electricidad, Mecánica Industrial y Vestimenta:** en acuerdo con el PTI Cerro. Siete docentes del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP-UTU), pertenecientes a cuatro áreas técnicas, se instalaron en el Parque en 2011 para desarrollar, en diálogo con los empresarios y trabajadores, el proceso de acreditación. Participaron de esta propuesta 11 empresas instaladas en el PTI: Prodie, TodoTaller, Naturalezas, La Exquisita, Castro Lincoln, Salomón Grúas, Malkar, Galdon, Choender, Del Parque y El Timón.

- **Estética Capilar y Administración – Informática:** Estas acreditaciones tienen la particularidad de que los grupos fueron conformados por personas que se inscribieron al programa de forma individual y desde la Unidad se conformaron como grupos. Esto marca un antecedente porque es la primera vez que se puede dar una respuesta de este tipo para trabajadores que no forman parte de un colectivo conformado previo al inicio de la propuesta.

- **Mecánica Automotriz y Tejido a mano** en coordinación con actores locales de San Ramón y Tala. La acreditación de Tejido estuvo dirigida a un grupo de mujeres tejedoras de la localidad de Tala (Canelones), que componen el grupo "WAIRÁ", el cual comercializa lo que produce. Son mujeres del medio rural que se valen de esta actividad para complementar sus ingresos familiares. Todas ellas tienen más de 20 años de trabajo en el área y esta experiencia se constituyó en un reconocimiento a su trayectoria. La acreditación contó un componente de emprendedurismo con el objetivo de apoyar y potenciar proyecto colectivo.

Mecánica Automotriz, radicada en la Escuela Técnica de San Ramón (Canelones), funciona en el Regimiento del Ejército de esa localidad y los participantes son militares que ya han participado en experiencias de capacitación con otros jóvenes de la comunidad, re-significando las instalaciones, en una propuesta que apunta a la integración y reconocimiento del Ejército y el resto de la sociedad. Los funcionarios militares, pertenecientes a diferentes Regimientos de C. Mecanizada, cumplen con el perfil para realizar una acreditación de saberes, ya que los mismos cuentan con amplios conocimientos en el área de la mecánica automotriz, producto de sus años de experiencia laboral.

- **Carpintería.** En coordinación con el Portal Amarillo, se logró que un joven recientemente egresado de dicho centro pudiera acreditar sus saberes producto de su desempeño en el área durante 9 años. Los técnicos del Portal nos trasmitieron la importancia de que este joven pudiera recibir un certificado por sus saberes adquiridos por experiencia laboral, pensando en su reinserción y proyección en el campo laboral. También la idea fue promover que pueda dar continuidad a su trayecto educativo en el área técnica.
- En total se diseñaron 14 protocolos de de funcionamiento y monitoreo, y 440 trabajadores de 9 departamentos fueron acreditados en 11 áreas diferentes

Instalación de una Unidad de Acreditación de Saber en el interior del país

No se ha ejecutado esta meta debido a la no asignación de presupuesto para su concreción. Se prevé que en el 2012 se trabajará fuertemente para alcanzar la meta propuesta.

Objetivo Estratégico 3: Implementar Unidades Móviles para el desarrollo de prácticas técnicas y tecnológicas, que posibiliten a los estudiantes que concurren a centros educativos con escaso equipamiento, las competencias necesarias para su desenvolvimiento con solvencia en el ámbito industrial.

Objetivo Especifico:

- Generación de acuerdos por Unidades Móviles.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se tramitaron acuerdos con Canadá a través de la empresa Lab-volt. La implementación de las unidades se postergó por no contar con fuente de financiamiento.

Objetivo Estratégico 4: Promover la construcción de un observatorio de educación en los medios rurales articulando con la Dirección de Educación Rural del CEIP.

Objetivos Especificos:

- Acuerdos con la Dirección de Educación Rural del CEIP que den viabilidad al proyecto.
- Mapeo que especifique dificultades de acceso de los adolescentes de los medios rurales a la educación media.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se iniciaron actividades de coordinación para el relevamiento de jóvenes que pertenecen al medio rural y la identificación de las principales dificultades para la continuidad educativa en la EMB. En este sentido si bien no se avanzó en la sistematización de la información y metodología de inclusión se actuó para dar respuesta a jóvenes de los departamentos de Treinta y Tres, Canelones, Lavalleja, Artigas y Rocha. Con la Dirección de Educación Rural del CEIP se acordó la realización de un pedido de información a través de los maestros CAPDER a los efectos de tener un relevamiento estadístico de los egresados de la Educación Primaria Rural, su domicilio, documento de identidad y otras informaciones que faciliten la ubicación de esos jóvenes para acercarles propuestas de continuidad educativa. Esta información fue útil para el comienzo del Ciclo Básico Tecnológico Agrario en Alternancia que comenzó en la Escuela Agraria de Rocha en el año 2011, incorporando 20 estudiantes al sistema educativo, pero en general no se tuvo una información en tiempo y forma como para realizar las acciones de seguimiento que son muy dificultosas por tratarse de poblaciones dispersas en el medio rural. Sin embargo se debería insistir con este método ya que estimamos que es la mejor vía posible para lograr la cobertura en Educación Media Básica del medio rural, además de otras acciones que se desarrollan a través de las Mesas de Desarrollo Departamentales y locales del MGAP y de técnicos regionales del Mides y organizaciones locales que trabajan en pos de estos objetivos

Lineamiento Estratégico de ANEP (3): Impulso a la innovación educativa, en especial, en la perspectiva de universalización del uso de las TICs.

Objetivo Estratégico 1: Diseño e implementación de cursos en modalidad no presencial de modo de optimizar las oportunidades de que jóvenes del interior del país accedan a cursos técnicos pertinentes y de calidad.

Objetivos Específicos:

- Creación de la División Educación a Distancia.
- Implementación y desarrollo de cursos para docentes de al menos 10 áreas.
- Desarrollo de al menos 3 cursos de educación a distancia.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Creación de la División de Educación a Distancia

En la lógica de aportar a la asimilación, por parte del CETP-UTU, de los entornos virtuales de aprendizaje, se previó la integración, por cada una de las siete Unidades Regionales de Educación Permanente (UREPs), un especialista en entornos virtuales de aprendizaje a los efectos de formar a los docentes de la Institución para que:

a- Puedan participar de experiencias formativas semi-presenciales

b- Incorporen a sus prácticas educativas modalidades de enseñanza a distancia.

Implementación y desarrollo de cursos para docentes

El desarrollo de la educación en entornos virtuales requiere de la formación de docentes para abordar esta nueva modalidad educativa. En este sentido durante el 2011 se dictaron cursos de capacitación destinados a fortalecer equipos docentes y docentes nuevos en la institución en diversas áreas. Estos cursos fueron diseñados de acuerdo con el tipo de funciones que los docentes van a llevar a cabo en cada uno de los proyectos. Los cursos son dictados a través del campus virtual, en su mayoría en modalidad b-learning (a distancia con alguna instancia presencial). Los principales cursos fueron: Introducción a los entornos virtuales de aprendizaje, Tutorías en entonos virtuales de aprendizajes, Diseño de Materiales Educativos para entornos virtuales de aprendizaje, Taller de MOODLE destinado a docentes de Informática e Introducción a la formulación de proyectos.

Para los docentes participantes del proyecto Rumbo se diseñaron tres tipos de curso: Introducción a los entornos virtuales de aprendizaje, Tutorías en entornos de virtuales de aprendizaje y diseño de materiales educativos (esto tercer módulo es opcional y fue pensado para los referentes inicialmente si bien los docentes que aprueban los módulos anteriores si desean hacerlo pueden cursarlo). El módulo II fue diseñado para trabajar en binas y las prácticas las realizan en aulas virtuales donde luego los docentes trabajarán como tutores.

Áreas docentes que participan Matemática, Física, Química, Lenguas, Espacio Social y artístico y UAL.

Se diseñó un taller de MOODLE modalidad e-learning destinado a docentes del área informática que además de trabajar con los estudiantes serán apoyo de los docentes de Rumbo, los docentes de informática no participan de los cursos de Tutorías porque su actividad en Rumbo es presencial. Si quedan cupos disponibles y desean hacerlos pueden cursar el módulo de Tutorías en entornos virtuales de aprendizaje. Similar fue la estructura de cursos destinados para los docentes de CNC, Tecnicatura de Turismo y Tecnicatura en producción agropecuaria.

Se diseñó un curso en modalidad e-learning de Diseño de Materiales Educativos que inicialmente se destinó a profesores de lenguas extranjeras pero que actualmente está abierto para docentes de cualquier orientación, al igual que el curso de Elaboración de Materiales Educativos curso en modalidad e-learning (a distancia).

Otros cursos que se implementaron en modalidad b-learning (a distancia con instancias de práctica presenciales quincenales) fueron los Cursos de Instalaciones de Gas Sanitario IGS 1 y IGSII. Este curso fue diseñado en forma conjunta con el MIEM.

Los cursos de Instrumentación y control y los de FPGA fueron dados en modalidad semipresencial.

Introducción a la formulación de proyectos (curso autoinstructivo modalidad e-learning). Los contenidos de este curso fueron elaborados por la unidad de Innovación y el equipo del campus lo implementó en esta modalidad y elaboró los materiales adaptados. Los destinatarios del curso fueron docentes de tercer año de EMT y cualquier carrera del CETP que tenga proyecto.

Taller de MOODLE para docentes de Informática, Taller de videojuegos destinado a docentes de informática modalidad (e-learning).

Cursos de usos de recursos web, documentos colaborativos y taller de MOODLE destinado a bibliotecólogos del CETP.

Taller de MOODLE y uso de herramientas web destinado a Inspectores regionales del CETP.

Cursos de fortalecimiento a docentes y estudiantes del Tecnólogo de Paysandú.

Uso de MOODLE para integrantes de las UPIE y para los responsables de la unidad nivel usuario, nivel docente.

Todos los manuales y materiales utilizados en los cursos fueron diseñados y elaborados por el equipo del campus virtual.

Actualmente se trabaja en la creación de tres nuevas carrera en modalidad b-learning, Tecnicatura de Guía Turístico, Mecánica General y Técnico Prevencionista.
Cursos de apoyo destinado a docentes del sector Agrario.
Se formaron 1.100 docentes, y en conjunto con CEIBAL se formaron 1850 docentes en actividades *e-learning*.
Desarrollo de cursos a distancia
Durante el 2011 se formaron un número importante de estudiantes con diverso propósito y de diferentes áreas y niveles. A continuación se realiza una síntesis de los principales cursos a distancia realizados para estudiantes:
- 395 estudiantes pertenecientes a los proyectos Rumbo de todo el país, estudiantes de EMT orientación Informática,
- estudiantes de distintas orientaciones en proyectos de matemática profundización experiencia Colonia e ITS Montevideo
- estudiantes de electrónica cursos de FPGA del área de Mecánica CNC
- 35 Estudiantes del Tecnólogo Informática de Paysandú,
- cursos dictados: Programación básica, Programación avanzada, Base de datos, Sistemas de Información geográficos, Ingeniería de Software, cursos de NET, Java EE, Matemática Discreta y Lógica, Introducción a los sistemas de Información, Arquitectura de Software, Integración de sistemas Middiware.

Objetivo Estratégico 2: Estimular y promover actividades que aceleren transformaciones en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la dimensión didáctico-pedagógica.

Objetivos Específicos:

- Desarrollo de actividades de formación en los diferentes centros.
- Generación de proyectos de implementación de estrategias diseñadas y acordadas para la incorporación de las TICs como herramienta de aprendizaje.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

En los nuevos proyectos propuestos conjuntamente con Ceibal, en la transformación de los Laboratorios de Informática en Laboratorios Digitales los docentes formados serán referentes tecnológicos en las instituciones educativas. Se conformaron equipos de Referentes en cada uno de los 122 centros educativos en el uso de las tecnologías Ceibal, incorporando todas las áreas de conocimiento. Estarán acompañando los proyectos de Ceibal - Robótica Educativa, Sensores, Astronomía y

Aulas Interactivas y serán de acuerdo al proyecto de su centro replicadores de formación.

Los ejes del Plan estuvieron focalizados en la sensibilización del uso de las TICs, en el análisis de experiencias piloto en modalidades presenciales de talleres *B-Learning* e-learning.

Asimismo se entiende que las actividades de formación para docentes descriptas en el Objetivo Estratégico anterior, contribuyen igualmente a la concreción de este objetivo:

- 1850 docentes formados en actividades semi-presenciales conjuntamente con Ceibal.
- 210 proyectos de implementación del uso de la herramientas TICs en el aprendizaje para los docentes en dos modalidades: 180 proyectos Escuelas Técnicas y 30 proyectos para Escuelas Agrarias.

Objetivo Estratégico 3: Conformación de un grupo que elabore materiales multimedia y evalúe proyectos presentados por el colectivo docente.

Objetivo Especifico:

- Conformación del grupo referente en la generación de materiales multimedia.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

En el marco del desarrollo de los componentes educativos relacionados con los cursos que fueron citados en el LE3: OE1 meta 3 fueron diseñados materiales multimedia para 14 asignaturas correspondientes a 6 diferentes áreas: Informática, Matemática, Lengua, Mecánica, Ciencias Experimentales y Ciencias Sociales.

Lineamiento Estratégico de ANEP (4): Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico-administrativo, en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo

Objetivo Estratégico 1: Propiciar espacios de formación permanente que aporten a la profesionalización de los trabajadores y trabajadoras del CETP propiciando el incremento y la circulación del conocimiento en la institución.

Objetivo Especifico:

- Diseño de un plan de acción para actividades de formación permanente

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Durante el 2011 se ha profundizado la política de formación permanente a docentes y funcionarios de gestión, abordando diferentes temáticas que hacen al desarrollo de todas las dimensiones de la institución. A esos efectos se trabajó en forma coordinada entre los diferentes Programas para desarrollar un plan de acción.

Seguidamente se describe en forma sintética las principales actividades.

1-En el marco de las Unidades Regionales de Educación Permanente:

- Formación sobre Educación de Adultos
- Metodología de trabajo para la formación permanente.
- Seminario sobre Alfabetización Julio Castro

Dichas actividades generaron un proceso formativo que implicó a diferentes actores de la institución. Mientras que de las dos primeras participaron docentes de las Unidades Regionales de Educación Permanente y Unidades Planificación, de Investigación y Evaluación, del Seminario sobre Alfabetización denominado Julio Castro participaron un integrante del equipo de dirección y/o un docente, Inspectores Regionales y Técnicos, así como los Directores de Programa y los integrantes del CETP-UTU. Los participantes del Seminario sumaron trecientas personal, siendo los temas que se trataron los siguientes: Lenguajes oral, escrito, matemático, artístico y corporal; Discursos ético-democrático, tecnológico-digital, científico y los vinculados al mundo del trabajo.

2- Con la finalidad de favorecer y sostener la profesionalización de los docentes que estén a cargo o aspiren a desempeñarse como Directores de instituciones de Educación Media, a través de la necesaria actualización pedagógica y el conocimiento de las herramientas básicas de investigación se realizó un curso de Directores con componente práctico.

3-Con respecto a la actualización disciplinar se instrumentaron los siguientes cursos: Diseño de vestimenta, diseño de color y dibujo, belleza, marítima, madera, mecánica automotriz y construcción.

4-En coordinación con los diferentes Programas y con la finalidad de trabajar en forma descentralizada y con un fuerte énfasis en el intercambio de experiencias y saberes con distintos actores institucionales de los centros educativos y ATD de todo el país se realizan anualmente *Jornadas regionales de fortalecimiento de la gestión de los centros educativos*, en las que participan además representantes sindicales. Las principales jornadas desarrolladas fueron:

- 7 Salas Regionales con Inspectores de Gestión y Directores y Subdirectores del CETP, abarcando al 100% de los Centros.

- 8 jornadas de capacitación para los secretarios escolares grado 10 con los Referentes administrativos y Secretaría de la Dirección de Programa Gestión Educativa.
- 7 salas con funcionarios Escalafón C, F y con la Secretaría del Programa Gestión Educativa
- Implementación de Salas de Inspectores Regionales y de Asignatura con miembros del Consejo de Educación Técnico Profesional, Secretaría Docente y Junta de Directores de Programa como ámbito de discusión y análisis de la política educativa desarrollada por el CETP.
- Reuniones mensuales con los equipos de Inspectores de Gestión y miembros del Consejo y Junta de Directores de Programa
- Se realizaron jornadas de actualización en el procedimiento de elección-designación de horas en coordinación con el Programa Gestión Educativa, Planeamiento Educativo y Gestión de Recursos Humanos.
- Reuniones de coordinación entre integrantes de los distintos Consejos Desconcentrados y mandos medios de los mismos, con el objeto de elaborar calendarios de designación de horas que optimicen la gestión y los recursos humanos de la ANEP.
- Con el fin de abordar la dimensión pedagógica didáctica en los cursos de educación media básica se organizaron 100 salas por área y asignaturas.
- En el marco de la reformulación de los programas del área de Administración en las Tecnicaturas se realizaron 6 salas docentes cuyo producto fue la actualización de los contenidos programáticos.
- Con el fin de aportar a la resolución del trabajo en proyecto en la EMS, se realizaron 7 salas regionales con la temática metodología de la investigación.
- En el área de Turismo se han realizado cursos con temáticas específicas para fortalecer las prácticas docentes. Asimismo se trabajó en el convenio de cooperación con la Universidad del Valle de Cali, Colombia para la reformulación de la Tecnicatura de Recreación. Se organizó y realizó de cursos de formación de formadores 3er y 4to semestre del proyecto de la Tecnicatura Guía y Técnico en Diseño de Circuitos Turístico sostenibles.
- Se desarrollaron actividades de divulgación y formación destinadas a los centros que participan de los Programas Tránsito Educativo, Compromiso Educativo y propuesta de verano Venite a la UTU.

5-En el marco de la concreción del concurso para secretarios grado 10 se realizaron dos cursos de capacitación de 5 días cada uno, con el fin de fortalecer a los concursantes en temáticas de gestión y procedimientos administrativos.
6-Con el objeto de incidir en la mejora del clima laboral se realizaron actividades formativas en las siguientes temáticas y para funcionarios de centros de diferentes departamentos: Manejo estrés laboral (Montevideo, Tacuarembó y Maldonado). Motivación (Montevideo y Canelones), Productividad (Montevideo y Canelones), Liderazgo (Montevideo y Canelones), Manejar su propio tiempo y reuniones efectivas y toma de decisiones (Montevideo y Canelones).
7-Desde los años 2010 y 2011 se llevaron a cabo los concursos de efectividad para docentes interinos egresados de Formación Docente y no egresados en las Áreas: Artes y Artesanías, Industrias Gráficas, Construcción, Belleza, Administración, Electrotecnia y Electrónica, Electricidad Automotriz, Mecánica Automotriz, Mecánica General, Producción, Gastronomía, Sala y Turismo, Vestimenta, Matemática, Física, Química, Idioma Español, Literatura, Inglés, Historia, Biología, Educación Física, Derecho - Educación Social, Gastronomía, Carpintería, Geografía, Informática, Filosofía y Dibujo. (Aproximadamente 2.661 docentes con derecho a efectividad)

Objetivo Estratégico 2: Implementar unidades de carácter regional encargadas de desarrollar actividades vinculadas a los procesos de planificación, investigación y evaluación educativa en el marco de los lineamientos estratégicos establecidos por el CETP y ampliando el proceso de evaluación institucional iniciado por la Comisión de Evaluación Institucional fortaleciendo todas las dimensiones de la institución y el desarrollo de la capacidad local de organización y gestión de los centros del CETP.

Objetivos Especificos:

- Instalación de al menos 4 Unidades de carácter regional.
- Comisión de Evaluación Institucional reorganizada.
- Implementación de actividades de evaluación educativa. Desarrollo de al menos una línea de investigación asociadas a nuevos modelos pedagógicos desarrollados por el CETP.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se realizaron los llamados para conformar 4 Unidades, que denominamos UPIE's: Unidades de Planificación, Investigación y Evaluación. Las regiones definidas fueron:

Metropolitana Este, que incluye el sector este de Montevideo, Ciudad de la Costa y Costa de Oro de Canelones. Metropolitana oeste, que incluye la zona oeste de Montevideo y Canelones y el departamento de San José. UPIE Noreste que reúne a los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres y UPIE Norte, que incluye a los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro

Cada unidad está previsto que esté integrada por 5 docentes de la institución con una carga horaria de 20 hrs. semanales. La constitución de los equipos sólo se ha alcanzado parcialmente.

Se realizó la presentación del proyecto ante los Directores de Programa, los Inspectores Regionales y los Directores de las escuelas. A su vez cada Unidad se presentó ante la comunidad educativa de las diferentes escuelas de su región.

Se dictaron 3 cursos para los integrantes de las UPIE's, uno sobre plataformas virtuales, sistema Moodle, uno sobre la relación educación y trabajo y uno sobre currículum, estos dos últimos articulados entre sí, con evaluación integrada que permitió generar una serie de trabajos en los que se reflexiona sobre estos tópicos.

Se comenzó a utilizar la plataforma Moodle, trabajando en red en todas las actividades, tanto formativas como operativas.

Se realizó un relevamiento de los egresados del CETP de Educación Media Superior durante los años 2007 y 2008 a efectos de realizar un seguimiento de egresados, línea de trabajo que se está desarrollando en este año 2012.

Principales líneas de evaluación acordadas

En relación a esta meta, se trabajó en el acompañamiento de la reorganización de uno de los actores claves: los estudiantes, propiciando la elección de delegados por escuela, delegados regionales y delegados nacionales, así como aquellas dinámicas que favorezcan la participación y el empoderamiento de los estudiantes. Se coordinó con Parlamento Juvenil para la unificación de los representantes a los efectos de potenciar la participación de los estudiantes evitando superposiciones. En la actualidad es el Parlamento Juvenil el órgano encargado de canalizar la participación de los estudiantes.

Luego de conversaciones con autoridades del CETP y con inspectores técnicos, se acordó trabajar en la evaluación del componente profesional, como primera ex en al menos 2 áreas entre las que estarían, carpintería, mecánica y electricidad.

En relación al marco conceptual, es decir, qué aspectos evaluar, se iniciaron conversaciones con inspectores técnicos de carpintería a efectos de su definición. Respecto al diseño metodológico, se hicieron consultas a diversos expertos,

nacionales e internacionales, a efectos de contar con un diseño válido y confiable. Se constató la escasa experiencia en la región y en el mundo de este tipo de evaluaciones.

Se prevé en 2012 continuar con la indagación y confeccionar un diseño pertinente para tal propósito.

No se implementó ninguna actividad de evaluación educativa, en términos efectivos, si bien en concordancia con la Meta 3, se trabajó sobre la implementación de la evaluación del componente profesional.

Se realizaron actividades de divulgación de los resultados de las evaluaciones a término realizadas en 2009 en el EMP y 2010 en el EMT. Evaluaciones recientes que mantienen vigencia en la lectura de sus resultados. La literatura en el tema aconseja realizar evaluaciones espaciadas en el tiempo, en virtud de que la variabilidad observada y la progresión de los resultados suele ser moderada, a la vez que se evita generar efectos reactivos hacia el instrumento.

No se desarrolló ninguna línea de investigación asociada a los nuevos modelos pedagógicos del CETP, si bien se valoró en diversas oportunidades se desestimó dado que presupuestalmente se jerarquizaron el cumplimiento de otras metas.

Objetivo Estratégico 3: Estructurar una red de investigación, documentación e información de referencia que de forma contextualizada aporte a la toma de decisiones en relación con la educación técnico profesional y el mundo del trabajo

Objetivo Específico:

- Constitución del Observatorio Educación-Trabajo

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se presenta el ante-proyecto para la constitución del Observatorio Educación-Trabajo para su aprobación por el CETP. Se comienza la discusión y diseño del documento que recoge propósitos y objetivos del observatorio así como su constitución y principales aspectos en relación con su funcionamiento y vínculos intra e interinstitucionales.

Se realiza la selección del equipo operativo del Observatorio, que será el principal responsable del desarrollo del observatorio. Se contratan 2 de sus 4 miembros.

Objetivo Estratégico 4: Desarrollar la departamentalización como un nuevo modelo de trabajo para el fortalecimiento del componente académico de la educación media y

terciaria que combine la docencia directa con actividades de coordinación del área en el centro, departamento y región y con actividades de investigación y extensión.

Objetivo Especifico:

- Instalación de departamentos

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

No se desarrolló ninguna línea de investigación asociada a los nuevos modelos pedagógicos del CETP, si bien se valoró en diversas oportunidades se desestimó dado que presupuestalmente se jerarquizaron el cumplimiento de otras metas.

Lineamiento Estratégico de ANEP (5): Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer

Objetivo Estratégico 1: Impulsar la mejora de la gestión institucional a través de un proceso de empoderamiento que consolide el modelo de descentralización ya implementado, fomentando el desarrollo de la capacidad local de organización y gestión, la desconcentración en la toma de decisiones y la consiguiente rendición de cuentas en el marco de las políticas públicas y educativas acordadas.

Objetivo Especifico:

- Modificación de la regionalización.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Con el propósito de profundizar en el proceso de descentralización impulsado durante la Administración anterior, se han generado diferentes espacios de intervención institucional y participación de distintos actores de las comunidades escolares, a efectos de adecuar las propuestas educativas impartidas por el CETP en los distintos territorios.

En ese sentido, se implementó una re-estructura en la supervisión de los centros escolares, atendiendo fundamentalmente a las demandas de las distintas localidades y el crecimiento de la institución en cursos y cobertura en todo el territorio nacional. Se creó la figura de un Inspector Regional de carácter itinerante para orientar en el funcionamiento a los cursos y capacitaciones radicados en las diferentes comunidades. Se instrumentaron salas de trabajo en las Regiones del país, con la participación del la totalidad de Inspectores Regionales y las distintas Direcciones Escolares, abarcando así a la totalidad del país.

Con la finalidad de trabajar en forma descentralizada y con un fuerte énfasis en el intercambio de experiencias y saberes con los equipos de dirección de los centros educativos de todo el país, el CETP realiza anualmente *Jornadas regionales de fortalecimiento de la gestión de los centros educativos*. En estas instancias de formación participaron inspectores, directores, subdirectores de los diferentes centros educativos de todo el país.

El objetivo de las jornadas fue generar un espacio de análisis para conocer las realidades y dificultades que se presentan en las escuelas en cada región. A partir de estas instancias se coordinaron con las direcciones de los centros cómo abordar los diferentes problemas y se fijaron las bases con que deberán conducir la gestión de sus centros educativos.

En el año 2011 se realizaron 5 jornadas con una duración de dos días cada una, en las siguientes sedes: Salto, Colonia, Maldonado, Rivera, Flores y Montevideo. Participaron 96 directores, 37 subdirectores y 99 inspectores en la totalidad de actividades.

Además, en el último cuatrimestre del año se realizaron encuentros con la totalidad de secretarios escolares (10), así como funcionarios administrativos y de servicio (76) y equipos de dirección.

Objetivo Estratégico 2: Desarrollar la reestructura del organigrama y de los sistemas informáticos dirigida a atender las innovaciones introducidas y lograr una atención más eficaz y eficiente en la prestación de los servicios desde y hacia los centros educativos.

Objetivo Especifico:

- Identificación de los componentes a nivel de sistemas informáticos, de menor capacidad de respuesta frente a las innovaciones planteadas.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Es de vital importancia para lograr fluidez y operatividad en el uso de los sistemas, generar una red interna y externa potente y con un mantenimiento adecuado y actualizado.

En vista de ello se han ejecutado las siguientes mejoras en la red institucional:

- Se realizó la compra de servidores de switches de última generación para mejorar la performance de la red (todas las bocas de red pueden trabajar a 1Gbps) y la seguridad de los datos.

- Se adquirieron servidores de gran porte para utilizar la última tecnología de virtualización lo que mejora las capacidades de procesamiento, la utilización energética medioambiental, y los recursos económicos.
- Se llevan realizados más de 18.000 mts de cableados en Central y en Escuelas de todo el país.
- Se realizan cursos de capacitación internos para la mejora de la gestión, y facilitar la asimilación de nuevas tecnologías para todo el personal a cargo.
- Se gestiona integralmente la conexión a internet de más de 1000 usuarios en el edificio central, con filtros de contenidos, evitando el uso indebido de los recursos (salas de chat, música, Facebook, Messenger, pornografía, etc.) Se establecieron políticas de navegación, y se mejoró la seguridad con la implementación de registros con usuario, contraseña, equipo, fecha, hora.
- Se adquirió un antivirus corporativo lo que permite tener una gestión integral de los equipos con registros de infecciones, correcciones y actualizaciones pendientes, en proceso y realizadas.
- Gestión integral de la red de datos del edificio Central y de las Escuelas de todo el país.
- Gestión integral de las conexiones a Internet por servicios ADSL de las Escuelas de todo el país, chequeo, diagnóstico, reclamos, nuevas conexiones.
- Se da soporte mediante un Call Center a todos los equipos de la Administración con sistemas implementados que permiten manejar remotamente los equipos de las Escuelas y de todos los equipos del Edificio Central.
- Se mejoró la seguridad de los datos mediante políticas de respaldo para casos de fallos de hardware.
- Se mejora y remodela actualmente el Centro de Procesamiento de Datos para certificarlo en Categoría 6, dotarlo de mayor seguridad (alarmas, automatismos y sensores para control de aire, cámaras vigilancia)
- Se licita equipo generador para todo el CPD y para todo el sistema de UPS automático
- Se migran servidores Windows 2003 a servidores Linux Devian virtualizados con XEN SERVER
- Se conectó el primer punto MPLS de la nueva red PCE
- Se conecta la Fibra Óptica Internet para el plan PCE.

a. Nuevo Sistema de liquidación de Sueldos (SIAP).

Durante el transcurso del ejercicio 2011, el Programa de Gestión Financiero Contable se vio abocado a la implementación de un nuevo sistema integral de liquidación de sueldos de todos los funcionarios del Consejo de Educación Técnico Profesional. Para ello, se contrataron los servicios de la Empresa Sistemas Informáticos SRL por el Programa PAEMFE.

Se pueden detallar a modo de resumen las siguientes tareas realizadas:

1) Realización de presupuestos paralelos en el sistema anterior y en el nuevo.
2) Revisión de fórmulas y criterios de liquidación.
3) Reuniones periódicas para lograr una adecuada importación de datos al nuevo sistema, coordinado con el Programa de Recursos Humanos a tal efecto.
4) Capacitación del personal en la utilización de la nueva herramienta.
5) Actualización de Hardware y conectividad.
6) Nuevos roles asumidos por nuestro Programa en lo que se refiere a la totalidad de la responsabilidad de todo el proceso de la liquidación, antes, compartido con el Departamento de Computación.

Este cambio no sólo aseguró una mayor rapidez, eficiencia y eficacia en la prestación de nuestro servicio, sino también el acceso directo a la impresión de los recibos de sueldos por parte de cada usuario a través de la web institucional.

Esto significó un considerable ahorro de recursos y una innegable comodidad para todo el funcionariado. Asimismo, se mantuvo el nivel de descentralización de ingreso de datos de situaciones funcionales en los centros docentes que ingresan al nuevo sistema mediante la web service, previa verificación de documentación.

El éxito del Proyecto se pudo constatar por la no existencia de reclamos en los cobros salariales. Cabe acotar la complejidad y la diversidad de los conceptos incluidos en las liquidaciones y que tienen un impacto directo e inmediato en la economía del funcionariado.

Esta meta fue lograda mediante el trabajo coordinado de los sectores liquidadores y jefes de nuestro Programa y de un equipo de apoyo de técnicos y profesionales aportados por PAEMFE.

b. Mejoramiento del Sistema Contable

Si bien la transformación global de nuestro Sistema Contable fue canalizada durante el ejercicio 2008, en el transcurso del año 2011, se logró un mayor número de informes de salida del sistema que permiten la confección de las rendiciones de cuenta en forma directa, con una mejora de gestión notoria.

El sistema contable actual utilizado por nuestro Programa, no solo cumple con requerimientos formales (presentación de Balances, Presentación de Rendición de Cuentas, etc.) sino también proveer información adecuada y oportuna para la tóma de decisiones de los jerarcas del organismo.

Al ser un programa que se gestiona en red para todos los usuarios, cada modificación, ingreso de movimientos, se refleja en forma inmediata en el mismo, suministrando información sistemática y confiable de disponibilidad de créditos presupuestales y financieros, flujos financieros; cuentas corrientes de proveedores, etc.

Asimismo, los centros docentes y/o reparticiones del Consejo de Educación Técnico Profesional, se vieron beneficiados en un agilitamiento de los procedimientos a los efectos de la obtención de recursos para la atención de necesidades.

c. Utilización de herramientas de Internet por parte del personal del Programa Gestión Financiero contable, en forma sistemática tales como: comunicaciones internas y externas a través de correo electrónico, consulta de páginas oficiales (verificación de certificados DGI, BPS al día), cotizaciones monedas, etc.

En resumen, la utilización de nuevas tecnologías aplicadas a nuestro trabajo diario, redundaron en una mejor prestación del servicio de nuestra área contable hacia los centros educativos, que entendemos siempre es mejorable.

d. En otro orden, se asesoró sobre herramientas para la descentralización en dos áreas fundamentales:

1)Instrumentación y aplicación del Artículo 33 Literal v) del TOCAF que se refiere." Para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados al mantenimiento y mejoras de infraestructura de los locales de enseñanza bajo su dependencia,..."Si bien corresponde a una modalidad de contratación por Compra Directa, se elaboró un manual de procedimientos que aseguran la igualdad y los requisitos de los oferentes, como las garantías al Organismo. La aplicación de esta excepción del TOCAF, fue relevante para contar con la rapidez necesaria para dar respuesta a las carencias edilicias del Consejo de Educación Técnico Profesional.

2)Gestión de autorizaciones de gastos a crédito validadas por el Tribunal de Cuentas de la República, que permite comprar en forma descentralizada a los centros docentes acorde con sus necesidades específicas. Esto implica una gran número de facturas a procesar y controlar a gran cantidad de proveedores en

cuanto a los requisitos exigidos para contratar (certificados, retenciones de impuestos, etc).

Objetivo Estratégico 3: Iniciar un proceso de trabajo coordinado a nivel territorial con las Comisiones Departamentales de educación y los Consejos de Participación de centro creados por la LGE Nº 18.437

Objetivo Especifico:

- Instalación de las Comisiones y los Consejos de Participación.
- Establecimiento de ámbitos de participación en relación a definición de las propuestas educativas a desarrollar en los centros.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El Consejo de Educación Técnico Profesional ha mantenido un importante compromiso con la promoción de espacios de participación estudiantil en los diferentes ámbitos del quehacer de las instituciones educativas. En ese marco se han impulsado instancias como Parlamento Juvenil 2009, Parlamento Juvenil Nacional y Parlamento Juvenil del MERCOSUR en 2010. Espacio que a nivel del MERCOSUR se institucionalizó con la aprobación de los Ministros de Educación de los países parte acordándose la realización en forma bianual. CETP-UTU ha participado activamente en todo este proceso.

En 2011 con gran participación y aceptación a partir de la implementación de la Ley de Educación 18.437 referente a los Consejos de Participación se realiza en Piriápolis el 24 y 25 de octubre el 1º Encuentro Nacional de Estudiantes Delegados de los Consejos de Participación del CETP. Instancia sumamente productiva en lo vincular, académico y reflexivo. De esa instancia surge una Declaración referida a fortalecer el trabajo en los Consejos de Participación Escolar. En noviembre de 2011, CETP es partícipe de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Educación en Palmar, Soriano, donde están representados los estudiantes de CES, CETP, Parlamento Juvenil del Mercosur auspiciado por INJU y la Intendencia. Al mismo asisten representantes de la Comisión de Educación del Parlamento Nacional.

El 95% de los Consejos de Participación fueron instalados, se realizaron 121 actividades para definición propuesta educativa, 60 actividades en el marco del Parlamento Juvenil y en el del Parlamento Mercosur, y 2 Encuentros regionales de jóvenes delegados electos de todos los centros educativos.

Objetivo Estratégico 4: Fortalecer la integración y socialización de los estudiantes a través de su participación en espacios de toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento de espacios dirigidos a la recreación, el arte y el deporte.

Objetivo Especifico:

- Desarrollo de actividades vinculadas a la recreación, el arte y el deporte.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Con el objetivo de aportar a la concreción de este lineamiento se ha implementado el Departamento de Cultura Física, que realizó las siguientes actividades:

- Encuentros deportivos regionales, (9), interinstitucionales, campamentos (27 en Raigón, 3 con Ministerio de Turismo y Deporte, 25 de ANEP) atendiendo 5000 alumnos, de esta forma se triplicó la población objetivo. Actividades con el Ministerio de Turismo y Deporte. Integración de Proyecto de Ministerio del Interior y con Intendencias.
- Coordinación en Territorio con las Escuela (insumos, localización y articulación de espacios para practicar deportes).
- Arte: Producción del Bicentenario 41 Proyectos, Participación en la Representación del Éxodo en Rosario participan todos los Alumnos de la Escuela Técnica y Agraria (en un total de 482 alumnos) y en Minas participaron todos los Alumnos de la Escuela Técnica (en un total de 552 alumnos).
- PROARTE (Convocatoria a Concurso Nacional de Expresión Plástica).
- Tránsito Educativo entre Ciclos que se produjo instancias artísticas, deportivas y finalizaron con campamentos las 21 experiencias.-
- Salidas Didácticas realizadas por las Escuelas con alumnos de los distintos cursos de Nivel I.
- Teniendo como marco general el Acuerdo CETP-UTU/ISEF-UdelaR se diseñó el programa de Educación Media Tecnológica en la Orientación Deporte. Culminada dicha tarea en 2011 se realizó la inscripción de estudiantes para dicha orientación, de lo cual resultó la inscripción de 120 estudiantes en 5 centros educativos de los siguientes Departamentos: Montevideo, Maldonado, Cerro Largo, Treinta y Tres y Flores.
- Asimismo es de destacar el aumento de centros que desarrollaron FPB de Deporte en Montevideo 5 grupos y en el interior del país 12 grupos en los departamentos de artigas, Cerro Largo, Durazno, Tacuarembó, Florida, Maldonado, Salto, Soriano y Treinta y Tres.

En el marco del Proyecto Centros Educativos Abiertos (+Centro) se trabajó para promover el avance en el rol de los centros educativos como institución socializadora e integradora, contribuyendo a posicionar a éstos como espacio de referencia privilegiado para el ejercicio de la ciudadanía, al tiempo que se articulan dichas acciones con los procesos educativos, mediante el aprovechamiento de los tiempos extracurriculares, como espacios flexibles de encuentro para el desarrollo de actividades socioeducativas (recreativas, deportivas, artísticas y culturales, entre otras). Espacios donde dimensiones como la edad, género, ascendencia racial, nivel de ingresos, clima educativo, clima del hogar, etc., no incidan en la integración de las personas al sistema educativo, como también en la integración del establecimiento educativo a su comunidad. Ello, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Educación (18.437), en su artículo 41, "El centro educativo de cualquier nivel o modalidad será un espacio de aprendizaje, de socialización, de construcción colectiva del conocimiento, de integración y convivencia social y cívica, de respeto y promoción de los derechos humanos."

Se realizaron:

- 79 Campamentos y 9 encuentros deportivos regionales, alcance 5000 alumnos.
- 700 Salidas didácticas recreativas, alcance 2100 estudiantes
- 41 proyecto relacionado con el Bicentenario, participaron 410 estudiantes
- 11Centros educativos abiertos funcionando. (Programa Más Centros)
- Diseño del curso de Educación Media Tecnológica en la orientación deporte.
- 17 grupos de FPB deporte en centros de todo el país

Lineamiento Estratégico de ANEP (6): Cooperación en la construcción de nueva institucionalidad educativa terciaria y superior, desplegada en todo el territorio nacional

Objetivo Estratégico 1: Incorporar el programa de educación terciaria a la estructura organizativa del CETP

Objetivo Especifico:

Creación del programa educativo: Educación Terciaria.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

La meta no fue alcanzada por falta de presupuesto.

Objetivo Estratégico 2: Incrementar el número de carreras terciarias cortas, técnicas y tecnológicas de carácter regional permitiendo el ingreso de jóvenes egresados de la EMS.

Objetivo Especifico:

- Nuevas carreras terciarias impartidas en el territorio nacional

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se inició el dictado de dos carreras terciarias nuevas: Técnico Terciario en Control ambiental en la Escuela Técnica Superior de Rivera en carácter binacional y el curso Técnico terciario en Producción Agropecuaria Familiar en el Centro Agustín Ferreiro.

Objetivo Estratégico 3: Aportar al desarrollo del país con perfiles preparados para intervenir en los procesos de producción, administración de recursos y comercialización en distintos sectores de acuerdo con las necesidades de las diversas cadenas productivas nacionales

Objetivo Especifico:

- Instalación de nuevos Consejos Consultivos

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se constituyeron Consejos Consultivos en las siguientes áreas agrarias:

- Apicultura: Sociedad Apícola Uruguaya, Facultad de Agronomía, Veterinaria y Ciencias y LATU

- Lechería. Consejo Consultivo integrado por todas las instituciones relacionadas trabajando en una propuesta terciaria superior en Industrias y Producción Lechera.

- Guardaparques: DINAMA, Asociación de Guardaparques

En el área industrial se conforman Consejos Consultivos con las siguientes instituciones: ANTEL, UTE, Ministerio de Defensa para el desarrollo de las áreas de Fibra Óptica, TV Digital, Biomasa y Telecomunicaciones. Asimismo con UTE se trabaja para el desarrollo de Prácticas Educativas en Media y alta tensión de la Carrera de Ingeniero Tecnológico.

Objetivo Estratégico 4: Aumento de la cobertura de la Educación Técnica-Tecnológica Terciaria. Ingreso de hasta un 50% más de estudiantes de la población actual en este nivel: 25% en áreas ya existentes, 25 % en nuevas áreas en el quinquenio.

Objetivo Especifico:

- Incremento estudiantil en la Educación Tecnológica Terciaria (ETT)

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El crecimiento de la ETT con respecto al 2010 significó 602 estudiantes más, lo que corresponde a un 9.7% de incremento. En total 6.780 estudiantes.

El cuadro siguiente muestra el aumento de estudiantes con respecto al 2010 en cada área de actividad.

Áreas	Nº estudiantes	% de estudiantes
Agricultura y Pesca	57	17.3
Industria	-34	-2.7
Construcción	52	21.4
Servicios	176	16.1
Informática	68	17.2
Otros	56	7.6
Comercio y Administración	227	16.8

Objetivo Estratégico 5: Mejorar los recursos humanos responsables del desarrollo de carreras terciarias

Objetivo Especifico:

- Perfeccionamiento de docentes y funcionarios administrativos de la Educación Tecnológica Terciaria

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Durante el 2011 se han realizado cursos de formación pedagógica y de perfeccionamiento técnico dirigido a docentes de diferentes áreas correspondientes a carreras de educación terciaria fundamentalmente de aquellas que se desarrollan en el interior del país.

La formación estuvo dirigida fundamentalmente a las áreas de Turismo, Electrónica, Química entre otras.

Realización de jornadas de reflexión para 12 coordinadores y colaboradores de las Carreras de Tecnólogos y cursos de formación pedagógica y de aspectos técnicos dirigidos a 20 docentes de los Tecnólogos Cárnico (Tacuarembó), 5 del Mecánico (Paysandú), 10 de Informático (Paysandú y Maldonado), en acuerdo con UdelaR.

Se formaron:

- 170 docentes en las áreas agrarias, turismo, fibra óptica, mecánica industrial, Informática, industria cárnica.
- 56 funcionarios del área administrativa de los diferentes centros que dictan educación terciaria

Objetivo Estratégico 6: Potenciar el sistema SINETSA

Objetivo Específico:

2011-2014: Incrementar en un 100% los estudiantes en EMT Agrario e incluir el 50% de los egresos de la EMT agrario en carreras tecnológicas cortas no universitaria

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se continua la tendencia de demanda creciente de la Educación Media Tecnológica (Bachilleratos Tecnológicos Agrarios) en el sector agrario habiéndose iniciado esta propuesta en nuevos centros como las Escuelas Agrarias de Montes, La Concordia, Minas de Corrales, Libertad, en las Escuelas Técnicas de Cardona y Young y en el Liceo Rural de Villa del Rosario dependiente del CES. También hay que destacar que en varios centros donde ya se estaba ofreciendo esta propuesta se verificó un aumento importante del número de estudiantes. Esto posibilita que jóvenes de esas regiones tengan la posibilidad de culminar la Educación Media y por lo tanto acceder a la Educación Terciaria tanto universitaria como no Universitaria. Dentro de esta última, han accedido a nuevas propuestas como el Curso Técnico Terciario en Control Ambiental en Rivera, el Curso Técnico Terciario en Producción Agropecuaria Familiar en el Centro Agustín Ferreiro de Canelones perteneciente al CEIP, así como a las ya existentes en el área ganadera, lechera, vitivinicultura, producciones vegetales intensivas, arroz-pasturas, forestal y también a los tecnólogos vinculados al agro como el Tecnólogo Cárnico, Agroenergético y de la Madera., carreras estas últimas que se implementan én acuerdo con la Udelar

A través del SINETSA también se realizaron acciones de capacitación de docentes de Escuelas Agrarias mediante los programas de Educación permanente de las Facultades de Agronomía y Veterinaria. Dos docentes están culminando la maestría en Producción agropecuaria sustentable y en diversos cursos cortos de capacitación han participado 30 docentes de Escuelas agrarias.

En el 2010 la EMT contaba con 1.336 estudiantes y en 2011 con 1.572 estudiantes.

CAPÍTULO V

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

Lineamiento Estratégico de ANEP (1): Impulso a la superación de la calidad educativa sustancial, contribuyendo así a elevar los actuales niveles de cobertura, retención y egreso

Objetivo Estratégico 1: Adecuación curricular en la enseñanza de grado

Objetivo Especifico:

Instalación de una Comisión para:

a) Inicio de la evaluación y ajustes al Plan de Estudios.

b) Diseño de trayectorias curriculares flexibles

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

En el mes de agosto de 2011 el C.F.E dispone la realización de dos jornadas obligatorias para estudiantes y docentes a fin de tratar la evaluación de la estructura académica y curricular existente las que se llevaron a cabo durante el período 20 de agosto al 30 de setiembre de 2011 en todos los Institutos y Centros de Formación en Educación.

Como resultado de las jornadas de evaluación, realizada por los docentes, cada Instituto elaboró un informe acerca de su percepción del Plan 2008.

Por Resolución 2 Acta 41 del 17 de noviembre de 2011 se convoca a una Comisión de Síntesis integrada por delegados de A.T.D., representantes de Directores de Centros e Institutos, Coordinadores Nacionales de los Departamentos Académicos y Delegados del Orden Estudiantil.

El resultado del trabajo de la Comisión de Síntesis es un informe que se difunde por Circular 1/2012, en el mismo se expresa "que (el informe) podría ser un insumo más, junto a otros, que inicie un proceso profundo que asegure la legitimidad técnico-académica de una evaluación que amerite la toma de decisiones". Los aspectos evaluados se sistematizan en: 1) Organización Curricular; 2) Carga Horaria;3) Oportunidades y diversidad de trayectos que se ofrecen a los estudiantes 4) Departamentalización.

Objetivo Estratégico 2: Impulsar el desarrollo profesional permanente de nivel universitario

Objetivos Especificos:

1- Ofrecimiento de líneas de actualización y perfeccionamiento

2- Ofrecimiento de líneas de especialización vinculadas a las necesidades del sistema

3- Ofrecimiento de oportunidades de participación en eventos académicos nacionales e internacionales

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Las acciones que dan cumplimiento a estos objetivos, se planifican e implementan a través del Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores (IPES), y de los Departamentos Académicos del CFE.

- *Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores (IPES):*

Se realizaron 23 Cursos de Actualización y Perfeccionamiento en el 2011 participando un total de 2.183 docentes de los cuatro Consejos de Educación de la A.N.E.P.:

1. Curso de Actualización Docentes en Diseño para al Área Dibujo.
2. Curso de Actualización a Docentes del Área Mecánica Automotriz del CETP.
3. Curso de Actualización a Docentes en centro CNC para trabajos en tercera transformación de la madera.
4. Curso de Actualización a Docentes del CETP "Introducción a la Construcción Naval".
5. Curso para docentes que trabajan con planes de Educación Media destinados a Adultos y Jóvenes con diversos condicionamientos (Laborales, de salud, privados de libertad).
6. Curso de Formación en Dirección de Centros Educativos de Enseñanza Media CES – CETP.
7. Curso de Formación en Inspección de Institutos y Liceos y de Asignatura para la Enseñanza Media – CES.
8. Curso de Actualización Docente en Estética Integral.
9. Curso destinado a docentes que atienden alumnos con riesgo de desafiliación.
10. Curso de Actualización "La lengua de señas en la Educación de la persona sorda".
11. Curso de Apoyo a docentes con horas de permanencia en las Instituciones Educativas destinadas a atender dificultades del aprendizaje a alumnos de Ciclo Básico. – PIU.

12. Curso de Actualización Docente en Diseño para el Área Vestimenta.
13. Curso Trastornos del espectro autista.
14. Curso de Áreas Protegidas Educación en Uruguay.
15. Curso de Especialización: Educación y Derechos Humanos.
16. Curso de Perfeccionamiento en Educación de niños y adolescentes con Discapacidad Motriz.
17. Curso de Especialización para la atención temprana del bebé y el niño/a con Discapacidad Visual y Múltiple.
18. Curso de Problemas de Conducta y alteraciones del comportamiento - Convenio ANEP – INAU.
19. Curso Convivencia y Vínculo- Convenio ANEP – INAU.
20. Programa de actualización en el uso de recursos informáticos.
21. Curso de perfeccionamiento para Maestros de Educación Inicial.
22. Jornadas de actualización para docentes que atienden a personas con discapacidad.

Programa de Posgrados: se desarrollan de acuerdo al Convenio-Marco ANEP-UDELAR de fecha 27 de marzo de 2006 que tiene entre otros propósitos, la organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación dirigida a docentes. Por Acta 67, Resolución 6 del 21 de setiembre de 2009 se aprueba el Convenio entre el C.F.E y la UDELAR para la realización de las Carreras de posgrado, se formaliza la Comisión Académica Mixta integrada por 6 miembros de ambas Instituciones que tiene competencia en la concreción de este proceso.

A continuación se detalla los seis cursos desarrollados en el IPES en función del Convenio – Marco en las que participan 478 docentes de todos los subsistemas de la A.N.E.P y de la U.delaR de todo el país.

1. Cursos del Programa de Posgrado en Educación y Desarrollo
2. Cursos del Programa de Posgrado en Didáctica para Educación Media I
3. Cursos del Programa de Posgrado en Gestión de Instituciones Educativas
4. Cursos del Programa de Posgrado en Didáctica para Educación Primaria
5. Cursos del Programa de Posgrado en Geografía
6. Cursos del Programa de Posgrado en Educación Ambiental - ANEP/UdelaR

El total de horas docentes impartidas en los posgrados es de 6280 horas anuales.

Departamentos Académicos del Consejo de Formación en Educación:

Los Departamentos como soporte esencial de una Institución docente de nivel superior cumplen con uno de sus objetivos esenciales que es desarrollar propuestas de formación continua para los docentes de todos los Subsistemas de la A.N.E.P en las distintas especialidades.

A continuación se detallan las propuestas planificadas y realizadas en el año 2011:

Área Psicológica

Encuentro Nacional del Departamento de Psicología: con participación de Docente Extranjero Lic. Fernando Osorio - Universidad de la Buenos Aires

Tema - Infancia, Adolescencia y Violencia CFE-Facultad de Psicología - UDELAR

Curso de Actualización en Psicología Social C.FE.- Facultad de Psicología UDELAR

Actividad coordinada con Dirección y extensión de INET:

Jornadas de Sensibilización. Tema " Inclusión y Discapacidad"

Proyecto Dpto. Psicología y CINEDUCA (referentes locales): Incorporación de las tecnologías audiovisuales en la Formación Docente de maestros y profesores.

Jornada de trabajo en Comisiones: Psicología Evolutiva, Psicología de la Educación Instituciones, Psicología Social

Área Pedagógica-Histórica-Filosófica (PHF)

Pasantía Académica Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

Proyecto de Investigación conjunto DCCEE (Departamento de Ciencias de la Educación- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UdelaR) - PHF – UB (Universidad de Barcelona): "Uso Educativo de TIC: enfoque biográfico narrativo. Estudio de casos"

I Foro de Investigación y Docencia en Formación en Educación DCCEE – PHF

2da. Jornada Nacional "Análisis pedagógico de la práctica docente"-Seminario de especialización

Área sociológica

Salas Nacionales de Docentes del Departamento por Áreas

Objetivo: Discusión y unificación de criterios respecto a contenidos y formas de evaluación en las respectivas asignaturas. Compartir experiencias de aula y materiales de los cursos

Docentes de todo el departamento divididos en dos sesiones, por área de conocimiento. Destinatarios: 180 docentes

- Curso de actualización en investigación educativa (con evaluación) "De la Epistemología a la Metodología y viceversa"

Docentes encargados del curso: Jorge Rasner y Eduardo Álvarez Pedrosián (Facultad de Ciencias de la Comunicación, UdelaR)
Carga horaria: 20 horas presenciales y 20 no presenciales. Del sábado 23 de julio al 27 de agosto
Destinatarios: 50 docentes de los Departamentos de Sociología y del Área Sociológica de CCEE

Extensión

"Jornadas de extensión en el IFD de Mercede sobre Discriminación en:
Niños, niñas y adolescentes, • Adulto mayor,• Género,• A nivel racial,• Ámbito laboral,• Capacidades diferentes" Docentes y alumnos del instituto. Abierto a público en general - IFD de Mercedes
Jornada interdisciplinaria sobre vínculos, vivencias y violencia en las Instituciones Educativas Participación de destacados panelistas en dos mesas redondas dedicadas a la temática desde diversas perspectivas disciplinares: sociología, psicología, pedagogía, derecho, política. Docentes y alumnos del CFE. Abierta a asistentes de otros subsistemas- 200 asistentes

Publicaciones

Publicación de Revista de Sociología y Educación
1er. Número de una publicación que se estima como periódica, que permita la difusión de articulos referidos al tema educativo, desde la perspectiva sociológica. Docentes y alumnos de CFE
Publicación de Tesis: Dr. Fernando Acevedo
Título: Dicen. Calidad educativa y gobernabilidad en una institución de Formación Docente.
Presentación en formato de síntesis de 7 tesis elaboradas en instancias de especialización por docentes del departamento.

Departamento de Español

"Curso de perfeccionamiento Escritura del Español" (segunda edición) duración total 2 meses. Ponentes del Dpto. de Español

Destinatarios: Docentes y estudiantes del CFE, CEIP y CES
Lugar: IFD Rivera - 10 horas por día - 3 días

Curso de perfeccionamiento ""El enfoque sociocultural del lenguaje: metodología y técnicas de la investigación". Dpto. de Lenguas Extranjeras del CFE. Destinatarios: Docentes y estudiantes. Lugar: CERP Colonia -

"Curso de perfeccionamiento Gramática funcional (modalidad semipresencial) Destinatarios: Docentes. Lugar: sede virtual con 3 encuentros presenciales

"Seminario de especialización Teorías del lenguaje aplicadas al análisis de los textos" Dr. Grieco (UBA – Argentina). Destinatarios: Docentes y estudiantes del CFE, CEIP y CES. Lugar: IPA Montevideo - 3 días.

"Curso de perfeccionamiento La enseñanza de la lengua en la formación magisterial"2 ponentes del CFE - Magisterio - Lugar: IFD Salto 2 días
Destinatarios: Docentes y estudiantes del CFE, CEIP y CES

"Seminario de especialización: Historia de la lengua española" Dr. Rinaldi de Berlín (Alemania). Destinatarios: Docentes y estudiantes del CFE, CEIP y CES. Lugar: IPA Montevideo - 4 días

"Seminario de especialización "Cuestiones de morfología del español" Destinatarios: Docentes y estudiantes del CFE, CEIP y CES. Lugar: IPA Montevideo - 5 días

Primer Simposio de la Lengua Española y Cuarto Coloquio de Historia del Español 8 invitados extranjeros (6 de Argentina, 1 de España, 1 de USA)
Destinatarios: Docentes y estudiantes del CFE, CEIP, CES y público nacionales y extranjeros en general. Lugar: IPA Montevideo - 3 días
Publicaciones

Publicación del libro Español al Sur"

Destinatarios: Docentes y estudiantes del CFE, CEIP y CES, y público en general.

Departamento de Sociología

Reuniones del Grupo de trabajo en Didáctica de la Sociología
Se realizan 2 encuentros para planificar la publicación del Libro Didáctica de la Sociología. Destinatarios: Profesores de Didáctica de la Sociología (CFE)
Lugar: IPA - Sede Montevideo

Reuniones del Grupo de trabajo en Sociología del Derecho
"Dos encuentros de planificación de la investigación con la Consultora Dra. Nancy Cardinaux -UBA". Destinatarios: Docentes y estudiantes de Sociología y Derecho del CFE y de Enseñanza Media. Lugar: IPA - Sede Montevideo

Publicaciones

"Publicación Cuaderno de investigación Nº1 "Sujetos, aprendizaje y ejercicio del derecho a la educación: los que regresan al Ciclo Básico" del Liceo Nocturno de Florida".

Revista de Investigación educativa Nº1 "La educación en la región en el marco del Bicentenario".

Publicación del Libro Didáctica de la Sociología Serie La Sociología y su enseñanza

Cursos

Curso de actualización con evaluación en Teoría Sociológica Contemporánea con 4 encuentros presenciales que totalizan. Primera parte a cargo del Dr. Rafael Bayce y Dr. Carlos Muñoz (UdelaR). Destinatarios: Docentes de los Departamentos de Sociología y del Área Sociológica y de Ciencias de la Educación". Lugar: Sede Montevideo - Local INET

Curso de actualización con evaluación en Teoría Sociológica Contemporánea de carácter semipresencial con 4 encuentros presenciales con un total de 50 horas. Destinatarios: Docentes de los Departamentos de Sociología y del Área Sociológica de Ciencias de la Educación"

Curso de actualización con evaluación en Teoría Sociológica de carácter semipresencial - Destinatarios: Profesores Adscriptores de Enseñanza Media (CES y CETP) y del Departamento de Sociología (CFE)"

Departamento Nacional de Filosofía

- 3as. Jornadas Itinerantes de Filosofía 2011. "Docentes de Filosofía de Enseñanza Media y estudiantes de Formación Docente." IFD de Rivera
- "Seminario Intensivo De Historia De La Filosofía Antigua "36 Horas Dictado Por El Dr. Armando Poratti (Universidad De Rosario – Argentina) Destinatarios: "Docentes y estudiantes de Filosofía (Formación Docente y UdelaR). Lugar: Instituto de Profesores Artigas
- 4as. Jornadas Itinerantes De Filosofía 2011. "Docentes de Filosofía de Enseñanza Media y estudiantes de Formación Docente." IFD de Melo
- 5as. Jornadas Itinerantes De Filosofía 2011. "Docentes de Filosofía de Enseñanza Media y estudiantes de Formación Docente." IFD de Rocha
- "1er. Coloquio Internacional Sobre Argumentación "Carlos Vaz Ferreira" - Organización: CFE (ANEP) – Facultad de Humanidades (UdelaR)"
- 6as. Jornadas Itinerantes De Filosofía. "Docentes de Filosofía de Enseñanza Media y estudiantes de Formación Docente." Montevideo

Departamento de Literatura

Curso de Metodología de la Investigación Literaria. Dictado por la Dra. Cristina Dalmagro de la Universidad Nacional de Córdoba – Argentina. Destinatarios: Docentes IPA.

Cursillos de Actualización Disciplinaria. A cargo de 8 Profesores del Departamento de Literatura - Docentes del Dpto. y del CES, CERPs e IFDs

Simposio sobre escritores atípicos en la Literatura Uruguaya Siglos XX - XXI a cargo de Profesores del Departamento de Literatura y UDELAR Destinatarios: Docentes y estudiantes de IPA , Centros y Magisterio IPA - 1 Jornada

Encuentro Nacional de Docentes de Didáctica de la Literatura.
Destinatarios: Docentes de Didáctica del Departamento de Literatura,

Seminario de Especialización en Teoría Literaria. A cargo del Dr. José María Pozuelo - Universidad de Murcia – España. Destinatarios: Docentes del Dpto. de Literatura y estudiantes

Publicaciones

Publicación de la revista anual de Estudios Literarios. Publicación con arbitraje.
Docentes del Dpto. y estudiantes de todos los Centros. Docentes e Investigadores de UdelaR.

Departamento de Geografía

Taller de metodología de la investigación geográfica. En: CERP del Suroeste, Colonia.

Metodología de la investigación académica en contexto. En: Curso de investigación científica. Unidad de Investigación y Enseñanza de la Facultad de Odontología. Universidad de la República.

Geografía académica. Geografía escolar. Vínculos y (Des) vínculos epistemológicos y paradigmáticos en el Uruguay. En: Instituto de Formación Docente de Rocha.

Cursillo de cartografía digital a partir del uso del Programa Google Earth. En: Instituto de formación Docente de Paysandú.

Rumbos epistemológicos en la Geografía uruguaya. En: Instituto de Formación Docente de Maldonado.

Cursillo de cartografía digital a partir del uso del Programa Google Earth. En: Instituto de formación Docente de Treinta y Tres. 2-3 de diciembre. (20 horas)

Cursos de actualización y profundización disciplinar y didáctica, dictados por docentes del Departamento de Geografía del CFE en modalidad virtual y dirigidos a profesores

de la especialidad de todo el país. Las temáticas y contenidos de los cursos se coordinan de acuerdo a los requerimientos de los docentes del Departamento de Geografía del CFE, con la Inspección de Geografía del CES y con la Comisión Directiva de la Asociación Nacional de Profesores de Geografía.

En acuerdo con Facultad de Ciencias: con el Laboratorio de Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental del Territorio- GEOGRAFÍA (Facultad de Ciencias, UdelaR) se coordinan los cursos correspondientes al Posgrado en Geografía, programa de estudios superiores compartido. Se realizaron gestiones para implementar trayectos comunes en la formación de grado entre estudiantes de la Licenciatura en Geografía y del Profesorado de Geografía (IPA).

Curso de educación permanente: organizado por la Sala Docente de Geografía de Salto del CFE-Departamento de Geografía de Facultad de Ciencias. Cambio climático: aportes científicos y didácticos para su comprensión. CERP del Litoral. Salto.

Con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE GEOGRAFÍA se coordinan diversas actividades académicas.

Departamento de Física

- Encuentro del Departamento Académico de Física: El 29 de noviembre se efectúa en el INET el Segundo Encuentro del Departamento de Física, donde participan casi cien (100) docentes y estudiantes de todo el país.

Actividades docentes de Perfeccionamiento, Posgrado y Extensión:

- Perfeccionamiento

Para la conformación de los cursos se pensó dada las urgencias, en tres líneas:

1. Didáctica – Práctica Docente. En la región Noroeste con dos institutos sedes Treinta y Tres y Melo, en el mismo participaron docentes adscriptores, así como potenciales adscriptores en una región con escasa cantidad de profesores de Física titulados y con la necesidad de aumentar el número de egresados en esta asignatura.

2. Física de Profundización. Queda pendiente para el 2012.

3. Física Experimental. Para tal fin se convoca a dos docentes con amplia experiencia en la actividad experimental ya sea dictando dichos cursos y como ayudantes preparadores. Cambio paradigmático del trabajo experimental desde "las prácticas ya estructuras" a la experimentación como proceso de conocimiento.

Otra acciones relativas a las relaciones con la Comunidad: Año Internacional de la Química, Semana de Ciencia y Tecnología, Talleres de Físico – Química, Campamento Científico.

Cursos de Verano

En el CERP del Suroeste, las Ecuaciones de Maxwell: Análisis de aspectos teóricos, experimentales y su transposición didáctica ".

En el CERP del Centro y el IFD de Florida se realiza los cursos sobre ""Profundización en Radioquímica" y "Dándole color a la Química".

- Interfase, XO y TIC

Se realizan jornadas con docentes de Secundaria para promover el uso reflexivo de las nuevas tecnologías en el laboratorio de Física (CERP del Suroeste, IPA). A su vez se realizan cursos – taller para la edición de video y blogs aplicados a las clases de Física (CERP del Este).

Se realizaron talleres sobre "Una propuesta alternativa para la realización de trabajos prácticos: Las interfaces Vernier" por el IFD de Treinta y Tres.

- Intercambio con otros subsistemas

Articulación entre los docentes y autoridades de Primaria y Secundaria con docentes de los diferentes Centros e IFD del país, en lo que refiere a la actividad experimental, relacionamiento interdisciplinar y acercamiento didáctico a los diferentes niveles de formación. Por ejemplo. CERP del Suroeste.

También se realizan charlas de divulgación científica donde se invitan a docentes de Secundaria y Formación Docente como es el caso del CERP del Este con la charla "Relatividad Especial: ¿Es posible viajar por el tiempo?".

En el IFD de Florida se invitó a la Dra. Ma. Antonia Grompone para que realice una conferencia titulada "El galvánico monstruo de Frankenstein" y jornadas de actualización "Hacia una cultura de evaluación. Taller de elaboración de actividades de respuesta abierta.". El IFD de Melo realiza una charla sobre "Evolución de concepto de ciencia y su incidencia en los modelos de enseñanza de las ciencias naturales" dirigido a maestros, concursantes y estudiantes de magisterio.

El CERP del Norte presenta un proyecto de extensión dirigido a docentes de Secundaria denominado "Estudio en profundidad de las actividades experimentales de Física para segundo y tercer año de Bachillerato de Enseñanza Media".

- Publicaciones

Durante el 2011 se concreta la realización de la primera publicación en formato de libro del Departamento Nacional de Física se publica la obra "Interacciones en Formación de Educadores en Ciencia y Física".

Departamento de Matemáticas

- Se continuó con la implementación del Proyecto "Tutor Pedagógico" que se realizó en el Primer año del Profesorado Semipresencial y en primer año del IPA como estrategia para la retención en el primer año de Matemática.
- Se organizaron y desarrollaron dos Salas Nacionales del área Magisterial alcanzando acuerdos para el desarrollo de los cursos.
- Se organizaron y desarrollaron tres Salas Nacionales de Profundización en Análisis Geometría y Álgebra en Topología, Análisis del Discurso Matemático Escolar y en Historia de la Matemática.
- Se edita el número 4 y 5 de la Revista del Departamento de Matemática: "Reloj de Agua" (publicación semestral).
- Se implementó el Proyecto Laboratorio de Geogebra con la participación de docentes y Estudiantes, abocado a la producción de material didáctico de calidad.

Cursos de actualización y Perfeccionamiento:

- Curso para fortalecer los cuadros académicos de Formación Docente: se organizaron cinco cursos en línea, algunos de ellos con instancias semipresenciales.
- Curso de actualización en Análisis Matemático
- Curso de actualización en Topología
- Curso de actualización Geometría y Álgebra Lineal
- Análisis del Discurso Matemático Escolar
- Divisibilidad: de la Aritmética y los números primos a Internet

Objetivo Estratégico 3: Aumentar las tasa de titulación de profesorado en Educación Media

Objetivos Específicos:

1. Programa de apoyo a estudiantes, a través de:
   a) Becas
   b) Renovación y ampliación de la flota de transporte
   c) Creación de programas de Tutoría
2. Adaptaciones curriculares a necesidades específicas

El propósito es asegurar la igualdad de acceso y de egreso, y la igualdad de oportunidades a los estudiantes de este nivel educativo.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Programa de apoyo a estudiantes: a) Becas; b) Renovación y ampliación de la flota de transporte:

Con relación a este objetivo se realizaron dos acciones estratégicas el otorgamiento de 610 becas a estudiantes de bajos recursos de todos los niveles y especialidades del C.F.E y la adquisición a través del procedimiento de Licitación Pública de ocho ómnibus destinados al traslado de estudiantes desde zonas de difícil acceso hasta sus Centros de Estudio. Asimismo, los estudiantes cuentan con orientación a través de las horas de Departamento otorgadas a los docentes.

- *Creación de programas de Tutorías.*

Con el propósito de contribuir a lograr un mayor nivel de profesionalización y elevar el número de egresados en las disciplinas aún muy deficitarias en relación al número de docentes titulados se mantiene la modalidad semipresencial y semilibre. En la primera el estudiante cursa las asignaturas del Núcleo Profesional Común del Plan 2008 en el Instituto de su Departamento y las asignaturas específicas a través de la Plataforma Virtual del Consejo de Formación en Educación. En la segunda el estudiante cursa las asignaturas del Núcleo Formación Profesional Común en el Instituto de su Departamento y rinde libre las asignaturas específicas en el Instituto por el cual optó. Este instituto deberá cumplir como condición ofrecer la formación presencial de la especialidad que curse el estudiante. Las especialidades que se pueden cursar en este régimen son aquellas que no existen en la modalidad semipresencial.

Modalidad semipresencial 2011

En el siguiente cuadro se detalla el número de alumnos que cursan por especialidad e Instituto. El total de matriculados es 2009 estudiantes, en 8 especialidades.

Matrículas por Instituto y Especialidad Semipresencial 2011

IFD / ESP.	Ciencias Biológicas	Comunicación Visual	Educación Musical	Física	Español	Mate mática	Química	Astro nomía	Total
Artigas	14	8	4	8	11	24	10	2	81
Canelones	7	18	6	2	14	23	12		82
Carmelo	7	9	10	7	10	11	9		63

Matrículas por Instituto y Especialidad Semipresencial 2011									
IFD / ESP.	Ciencias Biológicas	Comunicación Visual	Educación Musical	Física	Español	Mate mática	Quími ca	Astro nomía	Total
Durazno	12	24	12	9	19	36	17	4	133
Florida	2	3	2		1		1		9
Fray Bentos	13	18	3	10	4	28	7		83
Maldonado	3	2	3		1	3	3		15
Melo	33	28	9	12	23	50	20	4	179
Mercedes	24	14	6	12	15	27	11	1	110
Minas	14	16	9	7	17	17	8	2	90
Pando	17	22	9	7	25	20	8		108
Paysandú	30	30	9	1	22	1	7	3	103
Rivera	6	34	7	2	6	1	5	8	69
Rocha	17	18	6	10	8	30	8	2	99
Rosario	11	9	7	7	8	18	2	2	64
Salto	2	10	5	1	6	1	1		26
San José	12	12	5	13	8	26	5		81
San Ramón	12	7		4	7	16	4	1	51
Tacuarembó	32	41	9	16	23	4	12	1	138
Treinta y Tres	30	17	4	2	15	5	11	2	86
Trinidad	11	3		3	3	9	3		32
La Costa	16	23	10	14	21	59	11	2	156
IPA			1	11		46			58
Cerp del Sur		13	9			1		3	26
Cerp del Suroeste				1		1			2
Cerp del Centro		13	6						19
Cerp del Este		19	5			1		2	27
Cerp del Norte		7	1						8
Cerp del Litoral			11						11
Total general	325	418	168	159	267	458	175	39	2009

Cursos por especialidad/alumnos matriculados		
Especialidad	**Cursos**	**Matrículas**
Ciencias Biológicas	1331	325
Comunicación Visual	1645	418
Educación Musical	747	168
Física	527	159
Español	998	267
Matemática	1110	458
Química	634	175
Astronomía	118	39
TOTAL	**7110**	**2009**

Trabajan en la modalidad semipresencial 160 docentes que imparten 1710 horas anuales para el año 2011.

En el 2011 se realizó la adecuación de trayectorias curriculares en Matemática, Física y Geografía.

Lineamiento Estratégico de ANEP (2): Impulso a las políticas de integración académica, orientadas a la superación de las inequidades en la distribución social de los aprendizajes.

Objetivo Estratégico 1: Extender las oportunidades de formación de grado en Educación

Objetivos Específicos:

1) Extensión a todo del país de carreras y de especialidades ya existentes

2) Apertura de carreras y de especialidades nuevas contando con aportes de otras instituciones

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Apertura de la carrera de Educador Social en Montevideo, Maldonado y Artigas. En el 2012 se extiende a los departamentos de Paysandú y Canelones.
- Ajuste del Diseño curricular del Plan 2008 de las carreras de Maestro Técnico y se elaboró el Diseño curricular de nuevas carreras de Maestro Técnico en las Áreas Agraria, Textil, Madera y Construcción. La apertura de estas carreras nuevas se realiza en el año 2012 en el Instituto Nacional de Enseñanza Técnica, Montevideo.
- Apertura de la Especialidad Filosofía en el Cerp del Suroeste.

Objetivo Estratégico 2: Promover el dominio de los diferentes lenguajes en la formación académica.

Objetivo Específico:

Desarrollo de estrategias transversales de apropiación de los lenguajes del ámbito académico

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El objetivo se refiere a la profundización de la calidad de los aprendizajes impulsando propuestas de mayor nivel de apropiación de los conceptos propios del ámbito universitario: dominio de la lengua propia, segundas lenguas, el lenguaje especifico de cada una de las disciplinas, el o los lenguajes informáticos, el lenguaje icónico.

Se han realizado a través del trabajo de los Departamentos Académicos, acuerdos interinstitucionales y la integración de las T.I.C como parte de la formación de grado.

Las metas se cumplen a través de la continuidad del Proyecto CINEDUCA y del Proyecto Uso Didáctico de las TIC del Plan Ceibal que se integran dentro del área de Coordinación de proyectos Tecnología y Formación Docente creada en el 2011.

Objetivo Estratégico 3: Promover el desarrollo cultural de los estudiantes de Formación docente.

Objetivo Especifico:

Realizar acuerdos interinstitucionales con Intendencias e instituciones culturales y científicas

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El cumplimiento de éste objetivo se vincula a la distribución social de los aprendizajes por lo que se otorga importancia del desarrollo de un capital cultural que debe ser construido desde el propio espacio institucional. Se procuró que los estudiantes tengan posibilidades de intercambio y encuentro.

- Actividades culturales musicales en cuatro centros.
- Concurrencia de estudiantes a espectáculos del Teatro Solís.
- Campamentos estudiantiles: a) recreativos; b) científicos.
- Cineforo en 25 Centros.

Lineamiento Estratégico de la ANEP (3): Impulso a la innovación educativa, en especial, en la perspectiva de la universalización del uso de las TIC.

Objetivo Estratégico 1: Desarrollar la creatividad para innovar en el uso educativo de las TIC.

Objetivos Especificos:

1- Inclusión en los programas del plan de estudios, los marcos teóricos que sustentan los fundamentos pedagógicos, epistemológicos y didácticos en el uso educativo de las TIC

2- Registro y análisis de experiencias de aula innovadoras.

3- Producción de conocimiento pedagógico – didáctico acerca de los diferentes usos educativos de TIC.

4- Realización de actividades de extensión centradas en el impacto de las TIC.

5- Creación de redes de cooperación interinstitucional para el intercambio y la difusión.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

El equipo central del Proyecto "Uso didáctico de las TIC del Plan Ceibal" y CINEDUCA está integrado por dos coordinadores a nivel nacional, un equipo técnico (formador de formadores) y veintidós coordinadores locales, uno en cada Instituto de Formación Docente, se evalúa la posibilidad de nombrar referentes locales en los Centros Regionales e IPA.

A través del Proyecto "Uso didáctico de las TIC del Plan Ceibal" se han producido avances que se detallan a continuación:

-Creación un Campus Virtual de Aprendizaje del CFE accesible a todos los docentes del Subsistema y se brinda todo el apoyo técnico y didáctico necesario.

-Cursos de formación en el uso didáctico de las tecnologías del Plan Ceibal a estudiantes de Formación Docente y eventualmente a docentes de Formación Docente. (Prioridad estudiantes de 3º y 4º año de Magisterio)

-Diseño un curso para formación de docentes de didáctica e informática del área.

-Se exploran las posibilidades para cursos por área disciplinar para estudiantes de profesorado.

-Instancias de formación a los Formadores de Formadores y Coordinadores Locales del proyecto.

-Se realizaron instancias de encuentro, difusión e intercambio entre los docentes del proyecto y entre los estudiantes y docentes que realizaron los cursos.

Los 11 cursos realizados en el año 2011 se detallan a continuación:

Actividades	Destinatarios	Asistentes
Curso virtual "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 1º Edición - Estudiantes	Estudiantes de Magisterio de todo el país	450
Curso virtual "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 2º Edición - Estudiantes	Estudiantes de Magisterio de todo el país	450
Curso virtual "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 3º Edición – Estudiantes Magisterio	Estudiantes de Magisterio de todo el país	200
Curso virtual "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 3º Edición – Estudiantes de Profesorado	Estudiantes del Área Media de todo el país	150
Curso virtual "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 1º Edición – Docentes de Didáctica II.NN.	Docentes de Didáctica de los II.NN. De Montevideo	23
Primera instancia presencial curso "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 1º Edición – Docentes de Didáctica II.NN.	Docentes de Didáctica de los II.NN. De Montevideo	23
Segunda instancia presencial curso "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 1º Edición – Docentes de Didáctica II.NN.	Docentes de Didáctica de los II.NN. De Montevideo	16
Tercera instancia presencial curso "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 1º Edición – Docentes de Didáctica II.NN.	Docentes de Didáctica de los II.NN. De Montevideo	8
Cuarta instancia presencial curso "Uso didáctico de las NTIC del Plan Ceibal en Formación Docente" - 1º Edición – Docentes de Didáctica II.NN.	Docentes de Didáctica de los II.NN. De Montevideo	8
Encuentro Nacional de Coordinadores Locales de NTIC del Plan Ceibal.	Coordinadores Locales de NTIC del Plan Ceibal de todos los IFD del país.	35
Segundo Seminario Nacional del Plan Ceibal en Formación Docente: Una mirada práctica al uso de tecnologías en la Formación Docente.	Estudiantes y docentes de F.D. De todo el país. Invitados especiales de otros subsistemas.	100
	TOTAL DE ASISTENTES:	**1.463**

El **Proyecto CINEDUCA** es un proyecto de formación y producción audiovisual que promueve y desarrolla la realización, formación y extensión de la cultura audiovisual, en todos los centros dependientes del Consejo, en tanto componente de la

alfabetización. El perfil docente que CINEDUCA tiene presente en sus líneas de acción es el de un educador que trascienda el aula, un gestor cultural, un comunicador creativo, proactivo, colaborativo dispuesto a producir intelectualmente en muchos discursos.

En ese sentido, se ha instalado dentro de los centros que han participado activamente del proyecto una cultura de realización que tiende a la planificación de los discursos audiovisuales, con casos de autonomía relativa por parte de estudiantes y profesores. En algunos casos ese ámbito se ha apropiado incluso espacialmente: isla de edición, biblioteca, filmoteca, consulta de guiones, cine foros. El Equipo Central está constituido por una Coordinadora 2 docentes- técnicos y 33 Coordinadores Locales que se radican en los Centros e Institutos. De las actividades concretadas por el equipo se destacan:

- Talleres de Realización Audiovisual: Destinatarios: Estudiantes y Profesores de: IFD San Ramón, IPA, IINN, IFD Trinidad, Cerp Sur, Cerp Centro, INET, Cerp Norte, Treinta y Tres, Artigas, Minas. Total 750 estudiantes y Profesores
- Talleres de Edición y Talleres de Guión
- Formación en: uso de cámara, edición, sonido.
- Cursos de extensión pedagógica: Módulo: "Como leer un texto fílmico. Realización de cine foros, algunos métodos" (on line)
- Feria de cortos 2011- Beneficiarios 450 docentes y estudiantes.

Espacios de difusión académica e investigación de los que participaron integrantes del Área:

- I Foro de Investigación, docencia y extensión en Formación en Educación (Departamento de Ciencias de la Educación -1 y 2 de diciembre de 2011).
- Seminario Plan Ceibal- 30 de noviembre de 2011
- Simposio de Lengua -Departamento de Lenguas
- Congreso Nacional e Internacional de Educación en Paysandú.
- Visita de la Ph. D. Paul Kim - La enseñanza con medios móviles (Universidad de Stanford, EE.UU.).
- Encuentro Virtual Educa – Ceibal.
- FIA – Foro Interamericano de Innovación.
- Jornada de trabajo con los Drs. Félix Angulo y Héctor Castillo (España)

Algunas de las metas enunciadas se encuentran en proceso de concreción, en particular las relativas al Registro y sistematización de experiencias innovadoras.

Objetivo Estratégico 2: Culminar la disponibilidad de TIC en los Centros educativos

Objetivo Especifico:

Culminar la implementación de aulas informáticas en centros educativos y sala de videoconferencias

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- A través del Proyecto de Inversión 941 "Mejoramiento de Espacios Educativos" por el procedimiento de Licitación Pública se renueva el 30% de las aulas informáticas de los Centros e Institutos así como la adquisición de insumos a efectos de mejorar la conectividad.
- Instalación de Salas de Videoconferencia en IPES se ejecutará en el año 2012 a través de Plan Ceibal.

La instalación total de las Salas de Videoconferencia pasa al 2012.

Lineamiento Estratégico de ANEP (4): Fortalecimiento de los procesos de desarrollo profesional docente y técnico –administrativo, en la perspectiva del fortalecimiento institucional continuo

Objetivo Estratégico 1: Elaboración del Estatuto del funcionario docente

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Conformación de una Comisión que elabore una propuesta de Estatuto del Funcionario Docente del CFE

Objetivo Estratégico 2: Consolidar mecanismos de ingreso y formación que garanticen transparencia y calidad en la carrera funcional de los funcionarios docentes y no docentes del CFE.

Objetivos Especificos:

1. Ofrecimiento de capacitación específica para funcionarios no docentes
2. Ofrecimiento de perfeccionamiento docente específico (Se detalla en el lineamiento Estratégico de ANEP 1)

3. Realización de concursos para ingreso y ascenso de funcionarios no docentes
4. Realización de concursos para funcionarios docentes

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Los funcionarios no docentes han participado de los cursos que se ofrecen a través de la E.N.A.P (Escuela Nacional de Administración Pública – Oficina Nacional de Servicio Civil)
- Llamados realizados:
  - Jefe de División Hacienda (Finalizado)
  - Jefe de Departamento de Compras y Licitaciones
  - Jefe de Departamento de Comunicación
  - Jefe de Departamento Planeamiento Educativo
  - Ingreso escalafón C
  - Ingreso al escalafón F
  - Grado 9 escalafón A

Lineamiento Estratégico de ANEP (5): Fomento al protagonismo de los centros educativos y su construcción como ámbitos participativos y amigables para aprender, enseñar y crecer.

Objetivo Estratégico 1: Fortalecer los espacios institucionales de participación de los órdenes.

Objetivo Especifico: Financiamiento de proyectos de desarrollo elaborados conjuntamente con la direcciones y organismos de participación.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Elección de representantes estudiantiles en todos los centros para participar en el Encuentro de Paso Severino, sobre elección del Consejero Estudiantil y apoyo financiero para los encuentros regionales posteriores.

Financiamiento docente para efectivizar la participación de estudiantes en el proyecto interinstitucional Compromiso Educativo.

Un evento artístico y/o científico realizado en cada centro en el marco de los proyectos interinstitucionales ProArte y ProCiencia.

Un campamento estudiantil por región opuesta a la de su residencia con participación de delegados de cada centro.

Apoyo con financiamiento para el desarrollo académico de centros educativos:

- Visita de los estudiantes de Física del CERP de Atlántida a la Central Nuclear de Atucha.
- Asistencia al encuentro de Educadores Sociales en Santiago del Estero, organizado por estudiantes y docentes del IPA.
- Participación de estudiantes del IPA en el Congreso de Historia 2011 en Santiago de Chile.
- Participación de delegados estudiantiles y docentes de la carrera de Educador Social en Montevideo, en el Encuentro Nacional que analizó los fundamentos y desarrollo de la carrera.

Objetivo Estratégico 2: Fomentar el protagonismo de los Centros en acciones sociales y culturales.

Objetivos específicos:

1-Disponer de espacios físicos propios del orden estudiantil.

2-Promover la realización de eventos culturales y sociales en los centros o a partir de ellos.

3-Promover la actividad física y recreativa

4-Desarrollar acciones de promoción de una vida saludable

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se describen en las acciones referentes al L.E 3 - Objetivo estratégico 2.

Objetivo Estratégico 3: Dinamizar los espacios de aprendizaje

Objetivos Específicos:

1. Transformar las bibliotecas en unidades de información y comunicación.
2. Dotar de funcionarios bibliotecólogos.
3. Incrementar el acervo bibliográfico, el acceso a Internet y sus prestaciones.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Concurso para la provisión de 31 cargos de bibliotecólogos.
- Adquisición a través del procedimiento de licitación pública con créditos del Proyecto 941 "Mejoramiento de espacios educativos" de 20.000 volúmenes para las 31 bibliotecas de Institutos y Centros.

Lineamiento Estratégico de ANEP (6): Construcción de una nueva institucionalidad educativa terciaria y superior desplegada en todo el territorio nacional

Objetivo Estratégico 1: Impulsar la totalidad de las funciones universitarias

Objetivos Especificos:

1- Implementación progresiva de la estructura curricular flexible del Plan de Estudios promóvida por la Comisión de implantación del IUDE

2-Implementación de posgrados: Diplomas y Maestrías

3-Ofrecer programas de intercambio y titulación de docentes en acuerdo con universidades extranjeras y agencias de cooperación

4-Implementación de líneas de investigación y desarrollo de programas conjuntos con otras instituciones con participación de estudiantes

5-Desarrollo de la Extensión en programas propios y conjuntos con otras instituciones con participación de estudiantes

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

- Implementación progresiva de la estructura curricular flexible del Plan de Estudios promóvida por la Comisión de implantación del IUDE. Se describe en el Lineamiento Estratégico de ANEP (1).

- Se desarrollan 8 diplomas, 4 especializaciones y 8 Maestrías. Se describe en el Lineamiento Estratégico de ANEP (1).

- Se suscribieron durante el 2011 Convenios con Universidades extranjeras, Agencias de Cooperación y organismos internacionales los que se detallan a continuación:

- Acta 4, Res. 8 Memorándum de entendimiento entre el C.F.E.y el Fondo O.N.U para la Infancia en el que se acuerda un programa de formación para futuros Maestros en la situación de Maltrato y Abuso.

- Convenio de Cooperación especifica para el desarrollo de la Carrera del Educador Social con el INAU.(9/8/2011)

- Acta 33, Res. 3 del 17 /.5/2011, Universidad Carnegie Mellon de EE.UU-A.N.E.P para la realización de un Proyecto conjunto de cooperación de apoyo a la enseñanza del Inglés a través de las computadoras del Plan Ceibal.

- Acciones coordinadas desde el CFE, con el MSP, ASSE INMUJERES-MIDES, Educación para la Salud del CDC de la ANEP, UNFPA para la sensibilización y formación de docentes en relación a Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Colaboración en Formación Docente entre el C.F.E y la O.E.I Uruguay a través del Proyecto: "La práctica pedagógica en entornos innovadores de aprendizaje" (7/6/2011)
- Programa de apoyo al desarrollo académico con PAEMFE (CDC-ANEP)
- Se financian 10 proyectos de investigación en el marco del Programa de Posgrados Docentes:
    - "Formatos escolares: sujetos, tiempos y espacios en la educación primaria."
    - "La conformación de la cultura institucional: incidencia de las historias institucionales."
    - "Integrando la matemática con su historia en los procesos de enseñanza en la formación de profesores de matemática."
    - "La producción del conocimiento didáctico: dos miradas."
    - "Las buenas prácticas de evaluación. Énfasis en evaluación de los aprendizajes."
    - "Argumentación: un aporte filosófico a la educación."
    - "Análisis de los modelos pedagógicos en las prácticas educativas universitarias que integran la extensión a la formación curricular."
    - "La formación docente en los Institutos Normales de Montevideo e Instituto de Profesores Artigas: perspectiva de los estudiantes."
    - "Los discursos docentes sobre las prácticas de formación y sus impactos en los estudiantes. Una aproximación a sus relaciones en Instituto de Profesores Artigas a partir del Plan 2008."
    - "La formación y profesionalización docente: figuras en el aula, institución y comunidad educativa."

Objetivo Estratégico 2: Diseñar e implementar la nueva estructura organizativa del C.F.E

Objetivos específicos:

1-Creación de cargos y llamados a concurso para las distintas Divisiones y Departamentos de la estructura organizativa

2-Creación de un sistema integrado de gestión de la información

3-Elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo y mejora de unidades de gestión

4-Avances en la descentralización

5-Mejora y mantenimiento de la estructura edilicia.

6- Instalación del CFE en una sede funcional.

Descripción de las acciones realizadas en el año 2011:

Se diseñó la nueva estructura organizativa del Consejo de Formación en Educación y de acuerdo a ella se realizan las siguientes acciones:

- Se llama a Concurso para:

- Cargo de Director de Hacienda.
- Cargos del escalafón F grado 1/6 y escalafón C grado 1/6,
- 31 cargos de Bibliotecólogos
- 2 cargos de Nutricionistas.

- Se formulan las bases para el llamado a Jefe de Departamento de Compras y Licitaciones y Jefe del Departamento de Comunicaciones, Ayudantes Adscriptos y Ayudantes Preparadores

- Se cumplió la etapa de Análisis de Procesos en relación a la creación de un Sistema de información integrado y en la mejora de las unidades de gestión, en éste último aspecto se realizó la evaluación de los procesos con el apoyo de PAEMFE.

Como estrategia para avanzar en la descentralización se entregó a cada Centro partidas de ejecución local: 32 para el equipamiento de los Laboratorios, 32 para materiales de Limpieza y 3 partidas anuales para gastos de funcionamiento.

Con respecto a la mejora y mantenimiento edilicio se refaccionaron 3 residencias estudiantiles, se realizan los Recaudos del Llamado a Licitación para la construcción de 1 nueva residencia en Salto y la ampliación de la Residencia de Colonia con créditos a trasponer en el 2012 a PAEMFE desde el Proyecto 941 "Mejoramiento de Espacios educativos".

En relación al traslado del C.F.E a una sede funcional se concretó el arrendamiento del edificio sede en la calle 18 de julio 1091 y las refacciones necesarias para su adecuación.

CAPÍTULO VI

Informe del Fondo de Infraestructura Pública

Informe Artículo 672 Ley de Presupuesto 2010 - 2014

En atención a lo dispuesto por el Art. 672 de la Ley 18.719, se rinde cuenta de las acciones financiadas a través de los fondos asignados al denominado Fondo de Infraestructura Edilicia.

En el mes de octubre del 2011 y en el marco del fideicomiso firmado entre ANEP y la Corporación Nacional para el Desarrollo, se instrumentó la estrategia de atención a la emergencia edilicia definida por la ANEP.

Para cumplir con el objetivo trazado, se realizó un relevamiento de las situaciones edilicias más comprometidas en lo referente a instalaciones sanitarias, eléctricas e impermeabilización de azoteas o sustitución y/o reparación de techos livianos. Se definieron estos tipos de patologías en virtud de que son las más frecuentes y que comprometen el correcto uso y vida útil del edificio.

Con los criterios definidos precedentemente, se procedió a identificar los centros integrantes del Plan de Emergencia. En primer término, se realizó un relevamiento que derivó en un listado preliminar de centros que presentaban diversas patologías. El listado fue realizado por los arquitectos de Montevideo y residentes del interior.

En segundo lugar, se procedió a depurar el listado obteniéndose el listado final de centros. En este proceso, se recopiló información que se derivó al Área de Proyectos de la Dirección Sectorial de Infraestructura (en el caso de obras que no atendían exclusivamente a problemas sanitarios, eléctricos y/o de impermeabilización o sustitución de azoteas) o a realizar las reparaciones por parte de ANEP de forma inmediata en los casos que la situación así lo requería.

Finalmente, se formaron grupos de entre cinco y siete obras con un criterio departamental y regional procediéndose a realizar llamados para los grupos conformados a los efectos de contratar la realización de diagnósticos y la elaboración de recaudos que permitieran proceder a realizar la ejecución de las obras.

Para cubrir el 100% de los centros se necesitó la realización de tres llamados, los cuales tuvieron lugar entre el 26 de octubre y el 7 de diciembre de 2011. En el marco de estos

llamados, a cada empresa adjudicataria se le solicitó la entrega del 50% de los centros de cada grupo para acelerar el inicio de las obras y no esperar a la elaboración del 100% de los recaudos.

A medida que se fueron obteniendo los recaudos necesarios para realizar el llamado a las empresas constructoras, se comenzó a licitar las obras de reparación previstas. En total se hicieron cinco llamados abiertos y dos llamados a empresas con experiencia en trabajos de infraestructura educativa, en el período comprendido entre noviembre del 2011 y marzo del 2012. La ejecución de las obras está comprendida entre los meses de enero y julio del 2012.

A continuación, se describe el proceso de los trabajos realizados en el marco del Fideicomiso, tareas desarrolladas principalmente por el Comité Técnico constituido con representantes de la ANEP y la CND.

- Revisión de proyectos

La revisión de los proyectos elaborados por los técnicos contratados por CND, fue realizada por arquitectos de CND y ANEP. El Consejo Directivo Central designó dos arquitectos quienes cumplieron exclusivamente estas funciones. Este estudio de planos y memorias generó varias instancias de intercambio con los proyectistas a los efectos de obtener un producto adecuado a los pliegos del llamado y a las necesidades de los edificios educativos.

Posteriormente al llamado a licitación de las obras se realizaron las revisiones de las ofertas presentadas por las Empresas Constructoras. Este equipo se integró por un arquitecto de CND y dos arquitectos de ANEP. En esta instancia se estudiaron los aspectos técnicos y se definieron los alcances definitivos de las obras. Paralelamente se estudiaron las ofertas desde el punto de vista económico y jurídico por parte del Comité Técnico.

- Coordinación

Desde el inicio del proceso se realizaron las coordinaciones necesarias a los efectos de optimizar los resultados en tiempo y calidad de construcción. La elaboración de los listados de centros a incluir en la atención a la emergencia fue realizada, en coordinación con las Inspecciones Departamentales, por los arquitectos regionales.

La segunda instancia importante de coordinación fue al momento de la elaboración de los proyectos, la que se realizó con las Inspecciones Departamentales y los Directores de los Centros. Finalmente se coordinó el inicio de las obras entre los actores directamente involucrados.

Desde el Comité Técnico se efectuaron todas las coordinaciones necesarias entre la ANEP y CND tendientes al cumplimiento de los plazos planificados y las metas planteadas.

- Supervisión de obras

La supervisión de las obras es realizada por arquitectos contratados por CND a esos efectos. Al finalizar los trabajos se efectuará una revisión general por parte de técnicos de ANEP.

A continuación se presenta el listado de las obras de atención a la emergencia edilicia y un listado de las obras previstas a realizar a través del Fondo de Infraestructura Edilicia, cuya ejecución principalmente se realizará durante el año 2012 y en algunos casos durante el 2013.

Listado de obras del plan de atención a la emergencia edilicia

Local	Descripción de la obra
Escuela 1 - 2 de Artigas	Reconstrucción del techo de tejas del centro. Reimpermeabilización y pintura.
Escuela Topador Artigas	Refuncionalización de instalación eléctrica. Instalación de pararrayos.
Escuela Técnica de Artigas	Cambio de cubiertas. Refuncionalización de instalación eléctrica. Refuncionalización de baños.
Escuela Bernabé Rivera - Artigas	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Reconstrucción de los baños. Instalación de tanque elevado y bomba de impulsión. Sustitución de pisos interiores. Revoques y pintura.

Local	Descripción de la obra
Escuela Agraria de Artigas	Refuncionalización de la instalación eléctrica en el sector de la administración. Construcción de red interna de desagües y tratamiento de aguas negras
Liceo 2 Artigas	Construcción de sistema de cubierta para el Centro. Sustitución de aberturas
Escuela 3 Artigas	Reparación de cubiertas y canalones. Construcción de cielorrasos. Refuncionalización de baños y bebederos. Sustitución de luminarias y aumento de carga. Revoques y Pintura.
Liceo 1 Bella Unión Artigas	Reparación de techos e impermeabilizaciones. Colocación de cielorrasos. Refuncionalización de baños, instalación eléctrica.
Escuela 15 Artigas	Reparación de cubiertas y canalones. Refuncionalización de baños y cocina. Reparación de humedades de cimentación. Construcción de vereda perimetral. Pintura
Escuela 7 Artigas	Reparación de cubiertas, instalación de cielorrasos, refuncionalización de baños, cocina y lavadero. Reparación de pavimentos exteriores. Revoques y pintura
Escuela 23 Artigas	Reparación de cubiertas y cielorrasos. Refuncionalización de baños y cocina. Reconstrucción de red de saneamiento primario y secundario y red de abastecimiento. Pavimentos exteriores, revoques y pintura
Escuela 12 Artigas	Reparación de muros. Refuncionalización de baños y cocina. Instalación sanitaria secundaria y red de abastecimiento. Revoques y pintura.
Escuela 41 Artigas	Techado de bloque de aula y galería
Liceo 2 Pando Canelones	Reimpermeabilización de cubiertas. Reparación de revoques y pintura
Liceo Empalme Olmos Canelones	Reimpermeabilización de azoteas. Sustitución de canalón. Reparación de revoques y pintura
Escuela 6 Costa de Pando Canelones	Impermeabilización general de la cubierta y el canalón. Reubicación del tanque de agua. Reparación de revoques y pintura
Escuela 111 Pando Canelones	Sustitución parcial y reparación de cubiertas. Reparación de sumidero y pluviales. Reparación de revoques y pintura
Liceo 1 Atlántida Canelones	Reacondicionamiento de la instalación eléctrica. Implementación de iluminación de emergencia. Instalación de pararrayos.

Local	Descripción de la obra
Esc. Técnica de Paso Carrasco Canelones	Impermeabilización de azotea.
CERP de Atlántida Canelones	Impermeabilización de cubierta de hall y circulaciones. Sellado y reconstrucción de juntas de dilatación y de encuentros entre cubiertas de policarbonato y parámetros verticales. Reparación de revoques y pintura.
Liceo Pinar 1 Canelones	Reimpermeabilización de sector de cubierta.
Escuela 157 Canelones	Construcción de sobretecho encima de los inclinados. Sustitución de pavimentos. Construcción de red de abastecimiento de baños y red de pluviales. Construcción de bebederos e instalación de gas (GLP).
Escuela 104 Colonia	Nuevo servicio de UTE para la Escuela con previsión de aumento de carga. Instalación eléctrica correspondiente al sector de la Escuela (interior y exterior), se realizará completamente a nuevo. Reparación de humedad de cimientos en muro entre servicios higiénicos y deposito y trabajos de pintura
Escuela 113 Colonia	Instalación eléctrica a nuevo desde la cometida con aumento de carga. Nueva disposición final de desagües sanitarios hacia fosa séptica a construir.
Escuela 64 Colonia	Realización de una instalación a nuevo desde la acometida de UTE con aumento de carga,
Escuela 46 Colonia	Refuncionalización instalación eléctrica
Liceo 1 Carmelo Colonia	Sustitución y suministro de luminarias. Recableados red de abastecimiento desde medidores hasta tanques elevados y acometida al edificio. Construcción de desagües a nuevo en baños de planta baja con sustitución de pavimentos. Impermeabilización de cubiertas.
Liceo Nueva Palmira Colonia	Refuncionalización de la sanitaria. Reacondicionamiento de claraboya. Arreglo de humedades de techos, revoques y pintura.
Escuela 13 Colonia	Construcción de un nuevo pozo semisurgente, suministro y colocación de un filtro en el sector de bebederos. Instalación sanitaria correspondiente.
Escuela 73 Colonia	Reconstrucción total de la instalación eléctrica desde la acometida de UTE sobre el límite frontal del predio.

Local	Descripción de la obra
Escuela 14 Colonia	Refuncionalización de la instalación eléctrica.
Escuela 130 Colonia	Refuncionalización de la instalación eléctrica.
Escuela 47 Colonia	Refuncionalización de la instalación eléctrica.
Escuela 55 Colonia	Reconstrucción total de la instalación eléctrica desde la acometida de UTE sobre el límite frontal del predio.
Escuela 124 Colonia	Refuncionalización de la instalación eléctrica.
Escuela 127 Colonia	Construcción de fosa séptica que desaguará en una red de drenes hacia el terreno. Construcción de 2 baños anexos a la batería existente
Escuela 86 Colonia	Construcción de pozo semisurgente e instalación de abastecimiento hasta la entrada del edificio,
Escuela 9 Colonia	Sistema para disposición final de desagüe. Planta de tratamiento tipo fast, desagüe de cocina, reparaciones en la instalación sanitaria
Escuela 45 Colonia	Suministro y colocación de filtros en sector de bebederos y cocina. Realización de la instalación de abastecimiento a nuevo hacia el tanque elevado y desde el mismo hacia el edificio. Construcción de desagües nuevos y un nuevo depósito impermeable. Reconstrucción de un baño
Liceo 1 Juan Lacaze Colonia	Refuncionalización de batería de baños de alumnos. Instalación sanitaria en cantina. Baños de profesores y laboratorios, así como también re adecuación de purga en depósito elevado existente,
Escuela 25 Colonia	Refuncionalización de la instalación eléctrica.
Liceo de Rosario Colonia	Reconstrucción de red primaria de desagües hasta el colector. Reconstrucción de abastecimiento y sustitución de tanques de agua elevados. Refacción de baños.
Liceo de Tarariras Colonia	Reparación de techos livianos. Rehabilitación de baños y laboratorios. Reparación de fisuras y pavimento. Sustitución de aberturas,

Local	Descripción de la obra
Escuela 6 Flores	Construcción de red de desagües primarios y secundarios. Construcción de fosa séptica y wetland .Refuncionalización de instalación eléctrica. Construcción de pararrayos.
Escuela 11 Flores	Construcción de red de desagües primarios y secundarios. Red de abastecimiento. Refuncionalización de baños y cocina. Refuncionalización de instalación eléctrica y colocación de pararrayos.
Escuela 9 Flores	Construcción de red de desagües primarios y secundarios, Red de abastecimiento. Colocación de tanque elevado. Refuncionalización de baños. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Colocación de pararrayos.
Escuela 36 Flores	Construcción de red de desagües primarios y secundarios. Construcción de fosa séptica. Refuncionalización de instalación eléctrica. Instalación de pararrayos. Construcción de baños de niños y maestra nuevos.
Escuela 10 Flores	Construcción de red de desagües primarios y secundarios. Construcción de fosa séptica, red de abastecimiento. Refuncionalización de baños y cocina. Construcción de pararrayos y tierra.
Escuela 25 Flores	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Instalación de pararrayos.
Escuela 44 Flores	Refuncionalización de la instalación eléctrica.
Escuela 35 Flores	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Revoques y pintura.
Escuela 20 Flores	Construcción de pozo semisurgente. Instalación de bomba y red de abastecimiento. Instalación de pararrayos. Reparaciones a la red de desagües primarios.
Liceo 2 Flores	Instalación eléctrica en sala de informática. Corrección del factor de potencia, recuperación de los pretiles mediante desmonte de losetas de fachada. Restauración de losa de vestuarios.
Escuela 33 Flores	Reconstrucción de red de desagües y red de abastecimientos. Suministro de tanque de agua. Refuncionalización de baños y cocina. Colocación de ventilaciones. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Colocación de Pararrayos.
Escuela 4 Flores	Readecuación del sistema de cubierta del edificio. Reparación de fisuras, revoque y pintura

Local	Descripción de la obra
Escuela 38 Flores	Readecuación de la instalación eléctrica. Revoques y pintura
Escuela 16 Flores	Suministro y colocación de bombas sumergibles en pozos semisurgente y bomba de impulsión hacia nuevo tanque elevado. Instalación eléctrica, pararrayos. Sistema de recolección de agua de techos, reparación de techos, revoques y pintura.
Escuela Agraria de Trinidad Flores	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Refuncionalización de baños y duchas para alumnos. Instalación de nuevo sistema de calentamiento de agua y pintura.
Escuela 34 Flores	Nueva instalación eléctrica, pararrayos. Refuncionalización de baños, re construcción de desagües. Construcción de fosa séptica y pozo filtrante. Contrapiso y estructura de madera de patio. Revoques y pintura.
Liceo 1 Flores	Reimpermeabilización de azotea
Liceo 3 Florida	Impermeabilización de techos existente con reparaciones. Reparación de fisuras de fachada y acondicionamiento de revoques interiores y exteriores.
Escuela 51 Florida	Impermeabilización de techo existente y reparaciones. Sustitución de techos livianos. Reparaciones en fisuras y acondicionamiento de revoques interiores y exteriores. Pintura.
Escuela de Avicultura de Florida	Reparaciones en fisuras y armaduras estalladas en techos. Sustitución de aberturas. Intervención en instalación eléctrica (nueva y existente), Reparación general de revoques.
Escuela 17 Florida	Acondicionamiento de instalación eléctrica e iluminación. Impermeabilizaciones. Revoques y pintura en genera.
Escuela 19 Florida	Sustitución de cubierta por isopanel, reparación y reimpermeabilización de azotea. Reparaciones eléctricas, instalación de tierras y pararrayos. Construcción de red de desagües primarios y pluviales. Construcción de red de abastecimiento y tanque de agua. Refuncionalización de baños, revoques y pintura.
Escuela 1/47	Reimpermeabilización de azotea. Renovación de Red de evacuación de pluviales
Escuela 2 y 37 Florida	Sustitución de chapas, canalones y caños de pluviales. Impermeabilización de cubierta de baños y pintura.

Local	Descripción de la obra
Escuela 61 Florida	Refuerzo de la estructura de madera de la cubierta de aulas. Tratamiento antiplagas.
Escuela 7 Florida	Impermeabilización de cubierta y canalones de SUM y aulas. Revoques y pintura.
Escuela 113 Florida	Construcción de la Instalación Eléctrica a nuevo, Pintura interior y exterior. Hidrolavado de fachada principal
Escuela 109 Florida	Refuncionalización de batería de baños. Construcción de canalón de pluviales. Revoque y pintura
Escuela Agraria de Sarandí Grande Florida	Instalación de Red de Abastecimiento nueva desde pozo hasta nuevos tanques a suministrar. Impermeabilización, albañilería y pintura de edificio y de tanque de agua.
Escuela 49 Florida	Acondicionamiento e instalación eléctrica e iluminación. Sustitución de techos y adecuar evacuación de pluviales.
Escuela 26 Florida	Impermeabilización de techos existentes, confección de abastecimientos y desagües de la instalación sanitaria completa. Remodelación completa de baños y cocina.
Liceo 25 de Agosto Florida	Reconstrucción de red de desagües primarios y red de abastecimiento. Construcción de fosa séptica. Refuncionalización de baños y cocina. Instalación eléctrica, reparación de ductos y cableado, colocación de pararrayos. Revoques y pintura.
Escuela 67 Florida	Recuperación estructural del edificio (recimentación, tratamiento de pilares, construcción de vigas). Construcción de techo liviano y losa sobre baños. Instalación eléctrica a nuevo. Instalación sanitaria a nuevo. Refuncionalización de baños. Construcción de cocina y pintura.
Escuela 53 Florida	Refuncionalización instalación eléctrica y sanitaria. Readecuación de baño de maestro. Revoque y pintura.
Escuela 24 Florida	Sustitución de techos. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Suministro de pararrayos. Construcción de red de saneamiento y pluviales. Construcción de fosa séptica. Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable. Colocación de aparatos sanitarios, grifería, etc.
Escuela 27 Florida	Refuncionalización instalación eléctrica. Readecuación de baños y cocina, deposito de agua. Revoques y pintura.

Local	Descripción de la obra
Liceo 2 Maldonado	Sustitución de cubierta liviana, canalones y caños de bajada. Construcción de viga, pretil de hormigón armado. Reimpermeabilización del tanque de agua. Suministro y colocación de aberturas de hierro. Reparaciones en fachada. Refuncionalización de baños. Sustitución de pavimentos. Colocación de cielorrasos y luminarias. Reacondicionamiento de los tableros eléctricos. Reparación de tejido perimetral en patio. Pintura interior
Escuela 46 Maldonado	Sustitución de Techos
Residencia Femenina de Maldonado	Adecuación y reparación de edificio.
Jardín 216 de Montevideo	Recuperación de techos livianos. Impermeabilización de azoteas. Refuncionalización de la instalación eléctrica y sanitaria. Reconstrucción de baños y cocina
Escuela República Popular de China y Martín Luther King	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Construcción de red de saneamiento interno y abastecimiento. Reconstrucción de baños y cocina. Reciclaje de vivienda del casero. Impermeabilización de techos. Albañilería, revoques y pintura
Escuela 42/100 Montevideo	Reparación de techo liviano, sustitución de chapas y babetas. Reimpermeabilización de azotea y canalones. Colocación de cielorrasos. Cambio de rejas y aberturas. Construcción de tabiques, sustitución de pavimentos. Reacondicionamiento de la red de abastecimiento primaria y pluviales. revoques y pintura
Escuela 51 Montevideo	Albañilería: reconstrucción de revestimiento, pavimentos y mesadas en baños, tizanería y sala de dirección. Pintura del salón del sector afectado. Reparación de cisternas y sustitución de griferías.
Escuela 59/119 Montevideo	Construcción de cámaras de inspección y tramos de primaria. Albañilería: reconstrucción de revestimientos, pavimentos y mesadas en batería de baños. Pintura del sector afectado. Instalación del tanque de agua inferiores y bombeo.
Escuela 60/69 Montevideo	Refuncionalización de baterías de baños y cocina. Instalación de tanques superiores de abastecimiento. Instalación sanitaria de pluviales.
Escuela 66/329 Montevideo	Refuncionalización de baterías de baño y cocina. Instalación de tanques inferiores de abastecimiento y bombeo.

Local	Descripción de la obra
Escuela 138/332 Montevideo	Sustitución de techos de chapa canal 86. Sustitución de techos existentes por ISODEC. Colocación de sobretechos y cielorrasos suspendidos. Sustitución de luminarias y recimentación de muros.
Escuela 44/73 Montevideo	Refuncionalización de baños y tizanería del local. Instalación de abastecimiento de agua elevado. Suministro y colocación de tanque de agua y tanque hidroneumático.
Escuela 55 Montevideo	Refuncionalización de los baños del local. Instalación de abastecimiento desde los tanques de agua elevados.
Escuela 64 Montevideo	Refuncionalización de baños y cocina. Instalación de abastecimiento a nuevo desde medidor construcción de depósito impermeable y red de primaria a nuevo
Escuela 206 Anexo Montevideo	Refuncionalización de baterías de baños en planta alta y baja. Refuncionalización de instalación eléctrica en anexo. Reconstrucción de instalación eléctrica en casona
Escuela 111/172 Montevideo	Impermeabilización completa de azoteas. Refuncionalización de baños operativos deteriorados y baños no operativos clausurados.
Escuela 2 Montevideo	Reimpermeabilización de la azotea de todo el edificio, resolución de pérdidas por los desagües, arreglos de revoques de paredes y pretiles de azotea. Terminación de los bordes de los lucernarios. Reconstrucción de evacuación de pluviales en patio de claraboya.
Escuela 210 Montevideo	Sustitución de cubierta, Impermeabilización de azotea. Reparación de claraboya. Colocación de cielorraso de yeso. Reubicación de tanques de agua elevados y suministro de bomba de impulsión. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Reparación de revoques y pintura
Escuela 145/290 Montevideo	Readecuación de baños principales. Refuncionalización de baños secundarios. Refuncionalización de instalación eléctrica del edificio principal.
Jardín 368 Montevideo	Impermeabilización de azoteas. Creación de 2 baños a partir de 1. Construcción de nueva red de pluviales. Reparación de techos livianos, sustitución de chapas. Colocación de cielorraso y revestimiento de yeso. Sustitución de pavimentos.
Jardín 221 Montevideo	Reconstrucción de baños y cocina. Instalación sanitaria a nuevo. Reconstrucción de pavimentos en galería.
Escuela 277 Montevideo	Reconstrucción de baños y cocina. Instalación sanitaria a nuevo. Instalación de tanque prefabricado de hormigón.

Local	Descripción de la obra
Jardín 215 Montevideo	Refuncionalización de los baños y cocina del local. Instalación de abastecimiento nueva desde medidor hasta nuevos tanques elevados.
Escuela 238 Montevideo	Refuncionalización de baños y cocina. Instalación de abastecimiento a nuevo desde medidor. Sustitución de pavimento de circulación
Jardín 291 Montevideo	Refuncionalización de la cocina de local. Instalación de sistemas de drenes y bombeo en subsuelo. Sustitución de pavimento en subsuelo.
Escuela 122 Montevideo	Impermeabilización de Azoteas, Reparación de Molduras y Fachadas y Reparaciones varias de Fisuras
Escuela 266 Montevideo	Construcción de Reguera y Desagües de Pluviales en Acceso. Cambio de cisternas, sifones, grifería, trabajos de albañilería
Escuela 180 Montevideo	Reimpermeabilización de Azoteas. Reparación de revoques y pintura. Reparación de filtraciones en galería y reparaciones menores de sanitaria
Escuela 249 Montevideo	Reparaciones menores de sanitaria, albañilería y pintura
Escuela 62/275 Montevideo	Reparación de azoteas. Reimpermeabilización, construcción de techos livianos. Reparación de revoques y pintura
Escuela 204 Montevideo	Impermeabilización de azoteas. Arreglo de techos de chapa. Reparación de claraboyas, revoques y pintura.
Escuela 61 Montevideo	Impermeabilización de azoteas. Arreglo de techos de chapa. Reparación de claraboyas, revoques y pintura.
Escuela 24 Montevideo	Reparación de azoteas y claraboyas. Reparación de revoques y pintura.
Escuela 97 Montevideo	Colocación de tanque elevado prefabricado de hormigón. Impermeabilización de azotea. Sustitución de aberturas y escalera de servicios.
Escuela 354 Montevideo	Recuperación o impermeabilización de cubiertas de tejas francesas, reparación de humedades en baño,
Escuela 6 Montevideo	Impermeabilización de azoteas. Reparación de claraboya. Refuncionalización de baños y tizanería. Refuncionalización de instalación eléctrica. Revoques y pintura
Escuela 177/337 Montevideo	Sustitución y reparación de cubiertas. Construcción de cielorraso. Refuncionalización de baños y cocina. Refuncionalización de instalación eléctrica, revoques y pintura. Sustitución de vidrios rotos.

Local	Descripción de la obra
Escuela 34/166 Montevideo	Impermeabilización de azotea y pasajes. Tratamiento de patologías en HA. Reparación de revoques, reposición de vidrios. Reforma de baños y cocina. Ampliación de reserva de agua. Instalación eléctrica y pintura genera interior y exterior.
Escuela 1 y 3 Paysandú	Reacondicionamiento total de la instalación eléctrica. Reconstrucción del techo y colocación del cielorraso en el salón multiuso. Impermeabilización de galería. Refacción y sustitución de aberturas. Revoques y pintura
Escuela 5 Paysandú	Arreglo y sustitución de techos y cielorrasos. Modificaciones en la instalación eléctrica. Abastecimiento y desagües de sanitaria, terapéutica sobre humedades de cimientos. Reparaciones de revoques y pintura
Escuela 82 Paysandú	Construcción del sistema de desagüe primario, secundario y pluviales a nuevo. Idem abastecimiento. Construcción de fosa séptica y pozo de infiltración. Refuncionalización de baños y cocina. Colocación de cielorrasos. Reparación en junta de chimenea con techo. Sustitución de aberturas, revoque y pintura
Escuela 81 Paysandú	Confección de salón multiuso. Reparaciones parciales en techo, intervención en la instalación sanitaria con servicios higiénicos y desagües a nuevo. Trabajo en revoque y pintura.
Liceo 5 Paysandú	Refuncionalización de la instalación eléctrica del SUM. Arreglo de humedades de submuración. Corrección de aberturas. Construcción de rejas. Reparación de pretiles y juntas de dilatación. Construcción de vereda exterior, reparación de fisura, suministro de mesa para cantina.
Escuela 23 Paysandú	Sustitución de techos livianos. Impermeabilización, recimentación. Construcción de veredas perimetrales y sustitución de pavimentos interiores y exteriores. Construcción de cielorrasos. Sustitución de aberturas. Construcción de red de desagües de pluviales. Refuncionalización de instalación eléctrica. Revoques y pintura.
Escuela 112 Paysandú	Reacondicionamiento de la instalación eléctrica. Reparación de techos. Colocación de cielorrasos. Pavimentos exteriores. Colocación de aberturas y rejas. albañilería y reparaciones de sanitaria.
Liceo 1 Paysandú	Efectuar trabajos de impermeabilización con membranas asfálticas y techos de chapas con modificación de desagües, se efectuarán trabajos en instalación sanitaria e instalación eléctrica.

Local	Descripción de la obra
Liceo 2 Paysandú	Trabajos en techos de chapas e impermeabilizaciones con terminaciones interiores en cielorrasos. Reparaciones de revoques y pintura, vidrios y aberturas. Modificaciones en instalación sanitaria.
Liceo 4 Paysandú	Reparaciones de revoques y pinturas interiores y exteriores, tratamiento de humedad ascendente y fisuras en paredes. Instalación sanitaria y cielorrasos.
Liceo de Guichón Paysandú	Reconstrucción y sustitución de techos de chapa, canalones y gárgolas. Reparación de pretiles y juntas de dilatación, fisura y revoques. Construcción de pavimentos. Sellado y reposición de aberturas. Colocación de guardasillas. Reparaciones de sanitaria: cambio de grifería, aparatos, cisternas, etc. Aumento de carga eléctrica. Sustitución de luminarias y ventiladores. Descarga a tierra, tableros y pintura.
Escuela 60 Paysandú	Acondicionamiento parcial de instalación eléctrica con aumento de carga contratada.
Escuela 10 Paysandú	Arreglo y sustitución de techos. Intervención en instalación sanitaria con servicios higiénicos a nuevo.
Escuela 16 Paysandú	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Readecuación de baño y cocina, depósito de agua, revoque y pintura
Escuela 21 Paysandú	Reconstrucción de red de desagües primarios y fosa séptica. Reconstrucción de baños y depósitos. Construcción de galería perimetral, revoques y pintura.
Escuela 94 Paysandú	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Reparación de techos, colocación de cielorraso. Sustitución de aparatos sanitarios, grifería y aberturas. Pintura de sectores afectados.
Escuela 8 Paysandú	Reparación de humedades de submuración en planta baja. Reparación de revoques. Sustitución de techos y colocación de cielorraso en patio interior. Reparación de techo liviano. Sustitución de aberturas. Sustitución de ladrillos de vidrio en lucernarios.
Escuela 77 Paysandú	Finalización de la construcción de un aula y un baño. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Impermeabilización de cubierta y pavimentos.
Escuela 43 Paysandú	Reconstrucción de la cubierta y pintura

Local	Descripción de la obra
Escuela 88 Paysandú	Reconstrucción de cubierta liviana y cielorraso. Reconstrucción de pavimentos exteriores. Sustitución de tanques de agua y caños de bajada. Reparación de revoques y pintura.
Escuela 22 de Paysandú	Construcción de sobretecho metálico. Impermeabilización de humedades de submuración. Cambio de aberturas. Reparaciones de albañilería y sanitaria
Escuela 24 Paysandú	Construcción de dos baños a partir de uno preexistente. Construcción de sistema de desagües primarios y secundarios incluyendo fosa séptica y pozo filtrante. Sustitución de aberturas y arreglo de techos,
Escuela 48 Paysandú	Corrección de la red de abastecimiento de local. Ampliación y corrección del sistema de saneamiento y disposición final de efluentes. Acondicionamiento de la sanitaria de los SSHH e incorporación de ventilaciones. Acondicionamiento del sistema de evacuación de aguas pluviales, mejorando las obras de evacuación en el área de patios. Reacondicionamiento de la instalación eléctrica del edificio con aumento de carga. Reparación de revoques y humedades de submuración. Pintura de fachadas.
Escuela 113 Paysandú	Sustitución de sobretecho de chapa en todo el edificio escolar. Colocación de canalones y caños de bajada, sustitución de pavimentos. Revocación de revoques y pintura en general.
Escuela 93 Paysandú	Reacondicionamiento de la instalación eléctrica del edificio con aumento de carga. Reparación de revoques y humedades en submuración, pintura en fachada.
Escuela 34 Paysandú	Refacción y construcción de la batería de baños de niños y niñas. Reconstrucción total de las cámaras de inspección y de la fosa séptica. Se pondrán en correcto funcionamiento los bebederos, la cocina y se construirá un soporte para la elevación del tanque de agua existente.
Escuela 84 Paysandú	Ampliación de baños, construcción de torre para tanque de agua y red de abastecimiento. Reparación de humedades de submuración. Construcción de sobretecho, revoques y pintura.
Escuela 71 Paysandú	Impermeabilización de cubiertas. Construcción de baños. Refuncionalización de cocina, revoques y pintura.
Escuela 101 Paysandú	Reparación de techos. Impermeabilización. Refuncionalización de cocina, revoques y pintura.
Liceo 6 Paysandú	Reimpermeabilización y pintura.

Local	Descripción de la obra
Escuela 29 Paysandú	Impermeabilización de techos. Colocación de cielorraso, trabajos de eléctrica. Revoques y pintura.
Escuela 42 Río Negro	Sustitución de cubierta por ISODEC. Construcción de nueva cámara séptica, cámaras de inspección y baños nuevos. Retiro y sustitución de pavimentos. Construcción de pavimentos exteriores. Pintura exterior e interior
Escuela 36 Río Negro	Sustitución de cubierta por ISODEC. Construcción de nueva cámara séptica, cámaras de inspección y baños nuevos. Retiro y sustitución de pavimentos. Construcción de pavimentos exteriores. Pintura exterior e interior
Escuela 12 Río Negro	Sustitución de cubierta por ISODEC. Construcción de nueva cámara séptica, cámaras de inspección y baños nuevos. Retiro y sustitución de de pavimentos. Construcción de pavimentos exteriores. Pintura exterior - interior
Escuela 44 Río Negro	Sustitución de cubierta por ISODEC. Construcción de nueva cámara séptica, cámaras de inspección y baños nuevos. Retiro y sustitución de de pavimentos. Construcción de pavimentos exteriores. Pintura exterior - interior. Construcción de dos baños nuevos
Escuela 18 Río Negro	Impermeabilización de techos. Colocación de cielorraso, trabajos de eléctrica. Revoques y pintura.
Escuela 13 Río Negro	Impermeabilización de techos. Colocación de cielorraso, trabajos de eléctrica. Revoques y pintura.
Escuela 16 Río Negro	Impermeabilización de techos. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Cambio de cielorraso. Revoques y pintura exterior e interior.
Escuela 3 Río Negro	Sustitución de cubierta, cocina y baños. Colocación de cielorraso. Reparación de humedades de submuración. Pintura de zonas afectadas. Sustitución de 2 aberturas de hierro
Escuela 2 Río Negro	Refuncionalización de batería de baños. Reconstrucción de instalación eléctrica. Reconstrucción de chimenea. Reparación de revoques y pintura
Liceo 2 Río Negro	Reconstrucción de baterías de baños y baños para personas con capacidades diferentes. Reparación de revoques y vigas. Reparaciones varias
Escuela 29 Río Negro	Sustitución total de cubierta por ISODEC. Sustitución de 2 aberturas de aluminio y otra de madera. Reparación de revoques y pintura en general.

Local	Descripción de la obra
Escuela 5 Río Negro	Reimpermeabilización de sector de techos. Construcción de pavimentos en patio. Reposición de aberturas de aluminio. Refuncionalización de cocinas y baños. Revoque y pintura.
Agraria Río Negro	Sustitución de cubiertas. Demolición y Re construcción de galpón de chapa. Reposición de aberturas. Refuncionalización de cocina y baños. Revoques y pintura.
Escuela 61 Río Negro	Sustitución de cubierta por ISOPANEL. Cambio de piso interior. Refuncionalización de baño. Cambio de aberturas. Revoques y pintura.
Escuela 69 Río Negro	Refuncionalización de instalación eléctrica del edificio. Impermeabilización de azoteas. Pintura del edificio
Escuela 1 y 40 Río Negro	Refuncionalización de instalación eléctrica. Reparación de revoques de fachada y pintura. Cambio de pavimentos de aulas y corredores. Impermeabilización de cubierta de baños. Reparación de humedades, revoques y pintura.
Escuela 53 Río Negro	Instalación sanitaria: desagües primarios y secundarios a nuevo, conexión a colector. Refuncionalización de instalación eléctrica del edificio. Reparación de sector de techos.
Escuela 6 Río Negro	Refuncionalización de la instalación eléctrica del edificio. Sustitución de techos de chapas, cambio de pavimentos. Reparación de humedades en aulas y baños. Pintura
Escuela 47 Río Negro	Construcción de red primaria y secundaria de desagües. Colocación de pisos de cocina. Colocación de cielorraso suspendido en comedor. Revoques y pintura.
Escuela 28 Río Negro	Construcción de red primaria y secundaria de desagües. Colocación de pisos de cocina. Colocación de cielorraso suspendido en comedor. Revoques y pintura,
Escuela 50 Río Negro	Construcción de red completa de desagües, fosa séptica y drenes. Construcción de abastecimiento desde tanques de agua hasta entrada de baños. Reparación de revoques y pintura,
Escuela 39 Río Negro	Construcción de fosa séptica y drenes, desagües de cocinas. Reforma de baños de niños, sustitución de taza turca por inodoro. Reparación de revoques y pintura
Escuela 109 Rivera	Impermeabilización de cubiertas. Colocación de cielorrasos. Refuncionalización de la instalación eléctrica del modulo 2 del edificio. Construcción de red de abastecimiento nueva. Construcción de bebedero. Refuncionalización de baños. Revoque y pintura.

Local	Descripción de la obra
Escuela 114 Rivera	Recambio de chapas en cubierta liviana. Sustitución de canalón y caño de bajada. Impermeabilización de techos de azoteas. Refuncionalización de tableros de eléctrica. Reconstrucción de red de abastecimiento. Instalación de tanques de agua. Construcción de bebederos. Sustitución de aparatos sanitarios, griterías y cisternas. Reposición de azulejos y pavimento. Construcción de pavimentos exteriores, revoques y pintura.
Liceo de Tranqueras Rivera	Sustitución de cubiertas liviana. Impermeabilización de azoteas y canalones. Instalación de aparatos sanitarios, griterías, sifones, accesorios, etc. Pintura.
Liceo de Masoller Rivera	Reparación en cubierta, colocación de babetas, canalones, fijación de chapas, etc. instalación de aparatos sanitarios, cisternas y griferías en baños de alumnos. Pintura.
Liceo Minas de Corrales Rivera	Reparación de juntas de dilatación, Construcción y reposición de cielorrasos. Colocación de disyuntor diferencial. Reposición de azulejos. Colocación de aparatos sanitarios y grifería. Pintura.
Escuela 107 Salto	Colocación de cielorrasos. Readecuación de baños. Construcción de red de pluviales. Reconstrucción de pavimentos exteriores. Suministro y amure de aberturas.
Escuela Técnica de Salto	Construcción de cubierta de galería de patio. Reparación y sustitución de aberturas. Construcción de sub estación de UTE. Restauración de elementos estructurales según informe. Corrección del sistema de pluviales. Sustitución de abastecimiento y desagües en baños. Refuncionalización de baños e instalación eléctrica.
Escuela 16 Salto	Reparación de techos y pretiles. Reparación de techos y pretiles. Reparaciones en instalación eléctrica y suministro de pararrayos. Iluminación de emergencia. Revoques y pintura.
Escuela 23 Salto	Refuncionalización de la instalación eléctrica y pintura.
Escuela 85 Salto	Reestructura de la red de saneamiento interno. Construcción de drenes. Corrección del abastecimiento de agua potable. Revoques y pintura.

Local	Descripción de la obra
Liceo 3 Salto	Sustitución y reconstrucción de techos. Reimpermeabilización de techos y parámetros verticales. Colocación de cielorrasos. Reparación de juntas de dilatación. Sustitución de aberturas. Reforma y ampliación de la red de pluviales. Sustitución parcial de red de abastecimiento. Sustitución de bebedero. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Reparación de fisuras, revoques y pintura.
Escuela 57 Salto	Sustitución de cubierta liviana. Reparación de pretiles. Desmontaje e instalación de nuevo cielorraso.
Liceo 5 Salto	Reparación de cubiertas livianas y reimpermeabilización de losas. Sustitución de cielorraso en salón de actos. Construcción de antepecho y reguera nuevos. Abastecimiento nuevo de cisternas y bebederos. Trabajos de sanitaria. Refuncionalización de instalación eléctrica. Revoques y pintura.
Escuela 75 Salto	Adecuar por completo la instalación eléctrica y sanitaria del edificio, más revoque de paredes y cielorrasos.
Escuela de Carpintería de Salto	Refuncionalización de la instalación eléctrica, revoques y pintura.
Escuela 27 Salto	Reacondicionamiento de cubiertas, colocación de cielorrasos y luminaria.
Escuela 59 Salto	Adecuación de instalación sanitaria y construcción de fosa séptica.
Liceo 2 Salto	Impermeabilizaciones y reparaciones de los techos en la edificación incluyendo sus canalones y desagües, reparaciones de grietas y fisuras en paredes, readecuación parcial de la instalación eléctrica. Pintura general del edificio.
Liceo 2 San José	Reparación de las cubiertas del edificio. Reacondicionamiento de la instalación eléctrica. Sustitución de aberturas. Revoques y pintura.
Liceo Rincón de la Bolsa San José	Reparaciones e impermeabilización de la cubierta. Reacondicionamiento de la instalación eléctrica. Instalación de pararrayos. Construcción de red de desagües primarios y red de desagües pluviales. Pintura.
Liceo de Eclida Paullier San José	Reparación de techos y canalones. Construcción de rejas (sustituye el tejido olímpico). Cambio de llaves termamagneticas, instalación de pararrayos. Revoques y pintura

Local	Descripción de la obra
Liceo Villa Rodríguez San José	Reparaciones e impermeabilización de la cubierta. Reacondicionamiento de la instalación eléctrica. Instalación de pararrayos y pintura.
Liceo 1 San José	Reparación de techos livianos, sobretechos y cielorrasos. Impermeabilización de techos y canalones. Reparación y/o sustitución de aberturas hierro. Revoques y pintura. Reacondicionamiento de la instalación eléctrica, canalizaciones y cableados, tableros, puestas, luminarias, pararrayos, etc. Correcciones en la red de pluviales. Sustitución de instalación de abastecimiento y desagüe en baño de planta alta. Sustitución de aparatos sanitarios. Revestimiento en baños planta alta. Revoques y pintura.
Liceo de Libertad San José	Reparación de azotea y junta de dilatación. Reparaciones en instalación sanitaria. Nuevo suministro de agua a los tanques elevados. Suministro y colocación de rejas. Reparación de fisuras, revoques y pintura.
Liceo Palmar Soriano	Sustitución de cerramiento superior de chapas y cielorrasos. Construcción de la instalación sanitaria a nuevo. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Suministro y colocación de aberturas. Revoques, hidrolavado de fachada. Pintura interior
Escuela 16 Soriano	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Instalación de pararrayos. Reparación de cielorraso. Reconstrucción de pavimentos en SUM y aulas. Trabajo de albañilería, revoques y pintura.
Liceo 1 Soriano	Refuncionalización de baños. Sustitución de losa sanitaria, grifería y accesorios. Instalación de abastecimiento en estos locales. Construcción de tabiques de yeso. Refacción de aberturas. Suministro y colocación de luminarias. Revoques y pintura.
Jardín 116 Soriano	Refuncionalización de instalación eléctrica del edificio. Impermeabilización de azotea sobre cocina. Colocación de cielorraso de yeso y restauración de techo de chapa.
Escuela 59 Soriano	Sustitución de cubiertas en sector de aulas, dirección y cocina. Colocación de cielorraso de yeso con aislación térmica y acústica. Construcción de techo de galerías con estructura de hierro y chapas. Refuncionalización de la instalación eléctrica del edificio. Cambio de interceptor de grasas.
Escuela 58 Soriano	Realización a nuevo de la instalación eléctrica.

Local	Descripción de la obra
Escuela 2 y 5 Soriano	Demolición de losa y reconstrucción de la misma. Impermeabilización de losas. Refuncionalización de instalación eléctrica. Reparación de revoques y pintura.
UTU de Cardona Soriano	Refuncionalización de la instalación eléctrica. Cambio de techos e impermeabilización. Revoques y pintura.
UTU Concordia Soriano	Recuperación de techos livianos, refuncionalización de la instalación eléctrica. Reconstrucción de desagües primarios, secundarios y abastecimiento y construcción de fosa séptica. Revoques, aberturas, albañilería y pintura.
Escuela 80 Soriano	Reacondicionamiento de techos y sustitución de cielorraso. Colocación de campana de humo en cocina. Cambio de lugar de tanque de agua y alimentación del mismo. Revoques y pintura.
Escuela 26 Soriano	Refuncionalización de baños, reconstrucción de red de saneamiento primaria y secundaria y red de abastecimiento. Colocación de cielorrasos, revoques y pintura.
Escuela 11 Soriano	Refuncionalización de la instalación eléctrica.
Liceo José Enrique Rodó Soriano	Impermeabilización de losas. Acondicionamiento de galerías. Sustitución de sobretechos y cubiertas.
Liceo Santa Clara Treinta y Tres	Reparación de las cubiertas del edificio. Refuncionalización de la instalación eléctrica. Ampliación y remodelación de los baños. Sustitución de pavimentos, revoques y pintura.
Escuela 19 Treinta y Tres	Impermeabilización de canalones. Reconstrucción de instalación sanitaria. Revoques y pintura.
Escuela 3 Treinta y Tres	Impermeabilización de cubiertas. Reparación de humedades de submuración. Refuncionalización de instalación sanitaria, revoques y pintura.
Escuela 22 Treinta y Tres	Reparación provocada por filtraciones en base de muros exteriores, prefabricados y pavimentos. Pintura.
Escuela 36 Treinta y Tres	Reparación provocada por filtraciones en base de muros exteriores, prefabricados y pavimentos. Sustitución de la red de abastecimiento de baños, cocina y tanques de agua. Readecuación de baños y pintura.

Listado de obra nueva o de ampliación a realizar a través de la CND

CENTRO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN
Liceo Playa Pascual	San José	Ampliación, adecuación del edificio existente y construcción de gimnasio y cancha polideportiva
Escuela Flor de Maroñas	Montevideo	Obra nueva
Escuela Nº 52	San José	Ampliación y adecuación de edificio existente
Jardín de Infantes 362	Montevideo	Ampliación y adecuación de edificio existente
Liceo Nº 1 de Sauce	Canelones	Ampliación, adecuación de edificio existente y construcción de cancha polideportiva
Escuela Nº 185 San Francisco	Canelones	Ampliación y adecuación de edificio existente
Escuela Figari -Artes Gráficas	Montevideo	Obra nueva
Liceo Nº 4	Treinta y Tres	Obra nueva
Consejo de Formación en Educación	Montevideo	Adecuación de instalación eléctrica
Escuela Las Higueritas	Durazno	Obra nueva
Institución de Educación Media TC	Montevideo	Obra nueva
Institución de Educación Media	Ismael Cortinas	Ampliación y sustitución de edificio existente
Institución de Educación Media	Rivera	Ampliación y adecuación de edificio existente
Institución de Educación Media	Piedras Blancas Montevideo	Obra nueva
Liceo Nº 2	Maldonado	Reparación de edificio existente
Liceo Nº 43	Montevideo	Ampliación y adecuación de edificio existente
Escuela Técnica	Juan Lacaze	Adecuación de edificio existente

CENTRO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN
Residencia Femenina	Maldonado	Reparación de edificio existente
Liceo N° 45	Montevideo	Reparación de edificio existente
Campus sector académico	Rivera	Obra nueva

Obras a estudio de pasar a el Fideicomiso con CND

CENTRO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN
Liceo San Jacinto	Canelones	Obra nueva
Escuela de Tiempo Completo N° 47	Montevideo	Adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 42	Montevideo	Adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 167	Montevideo	Adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 11	Santa Bernardina	Ampliación y adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 4	Montevideo	Adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 81	Rincón de Pando	Adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 24	Rincón de la Paja	Ampliación y adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 83	La Pedrera	Ampliación y adecuación de edificio existente
Escuela de Tiempo Completo N° 96	Minas	Adecuación de edificio existente

CAPÍTULO VII

Informe

PROGRAMA 340 (Art. 673 Ley 18.719)

En atención a lo dispuesto por el Art. 673 de la Ley 18.719, se rinde cuenta de las acciones financiadas a través de los fondos presupuestales asignados en el denominado Programa 340 Acceso a la Educación.
La información se presenta por Consejo de Educación, agrupándose en los tres conceptos que determina la Ley pueden ser destinados fondos: 1) centros nuevos, 2) ampliaciones y 3) nuevas modalidades educativas.

Consejo de Educación Inicial y Primaria

1. Centros nuevos

Los edificios escolares de los dos centros que han sido creados en 2011 son de alta calidad y fueron equipados totalmente con mobiliario, equipamiento de cocina y comedor, áreas administrativas y áreas deportivas. Uno de ellos corresponde al Jardín de Infantes N° 81 ubicado en la ciudad de Fray Bentos y el otro a la Escuela N° 106 de Maldonado. Los centros fueron dotados con los recursos humanos respectivos, y de los gastos de funcionamiento necesarios para el normal cumplimiento del servicio, habiéndose previsto aquellos materiales necesarios para los centros que comenzaban a funcionar en el ejercicio 2012. La distribución de costos se realizó en proporción a la matrícula.

2. Ampliaciones

Las 21 escuelas transformadas en agosto de 2011 surgen del relevamiento efectuado por Planta Física de PAEPU y Coordinación de Tiempo Completo junto a Inspecciones Departamentales, en 2010-2011 y aprobado por CEIP. En esa oportunidad, se señalaron escuelas que podían ser transformadas con realización de obra (12 centros) y sin intervención edilicia inmediata (9 centros) que tienen Proyecto de rehabilitación edilicia elaborado por Arquitectos de Planta Física de PAEPU, los que han sido presentados a alumnos, Maestros y comunidad en reuniones durante 2011.

En el primer grupo están las Escuelas Nº 40 de Artigas, Nº 187 y Nº 213 de Canelones Pando, Nº 255 y 217 de Montevideo Este, Nº 39 de Paysandú, Nº 37 de Rivera, Nº 13 y Nº 4 de Salto, Nº 47 de Soriano, Nº 50 de Treinta y Tres y Nº 186 de Canelones Costa. Los nueve centros escolares que aguardan la realización de obras son: Nº 81 de Canelones Pando, Nº 11 de Durazno, Nº 96 de Lavalleja, Nº 24 de Maldonado, Nº 35 de Paysandú, Nº 83 de Rocha, Nº 47 de Montevideo Oeste, Nº 42 de Montevideo Centro y Nº 167 de Montevideo Este.

En las 21 escuelas solamente pasaron a modalidad Tiempo Completo en agosto de 2011 los maestros (en forma parcial o total). Los alumnos iniciaron la modalidad en 2012. Los gastos de funcionamiento asociados responden a la necesidad de realizar las adquisiciones en 2011, para que al inicio del año escolar los centros cuenten con los materiales necesarios para el normal funcionamiento del servicio. La distribución de costos se realizó en proporción a la matrícula.

3. Nuevas Modalidades

Modalidad 1: Tiempo Extendido

Breve descripción de la modalidad:

Pensar una Escuela de Tiempo Extendido requiere de una mirada analítica de la situación:

- características de la comunidad, de los alumnos, equipo docente;
- aceptación o no de la propuesta;
- relevamiento de docentes con formación en diferentes campos de conocimiento;
- infraestructura.

Dentro de las responsabilidades que implica la elaboración de un Proyecto de Transformación a Tiempo Extendido se encuentran las de relevar la existencia de docentes que compartan la nueva forma de trabajo, docentes formados para trabajar en el Tiempo Extendido en diferentes áreas del conocimiento pero fundamentalmente: Arte (en todos sus ámbitos), Lenguas Extranjeras u otros campos de conocimiento que permitan extender la mirada cultural de una Escuela que trasciende su espacio. Solamente asegurando que los cargos de profesores y maestros Talleristas serán cubiertos, es posible pensar en el Proyecto de transformación.

Las Escuelas de Tiempo Extendido funcionan en un régimen de 7 horas diarias, ofreciendo a la totalidad de los alumnos servicio de comedor. Se cumplen las cuatro horas curriculares

con Maestros de grado pudiendo desarrollarse entre las 8.00 y las 12.00 o entre las 13.00 y las 17.00 horas. Las tres horas restantes son atendidas por Profesores Especiales, Profesores de Educación Física y Maestros en función de Talleristas, entre las 10.00 y las 13.00 o entre las 12.00 y las 15.00, dependiendo del horario establecido. El horario curricular es en todos los casos de 35 horas semanales para los alumnos de Inicial a 6º año.

El horario para el almuerzo es entre las 12.00 y las 13.00, espacio de tiempo en que los alumnos son atendidos por los Profesores Especiales, Maestros Talleristas y el personal del Equipo de Dirección que estará presente durante toda la jornada. Simultáneamente al almuerzo se desarrollan actividades de taller, de forma que los alumnos pueden integrarse a ellos a medida que finalizan.

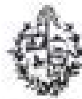
Funcionaron 6 Escuelas en el 2011, 4 nuevas en el formato y las 2 ya existentes. Los cuatro centros que se incorporaron pertenecen a los Departamentos de Tacuarembó, Florida y Montevideo. Las Escuelas que se prepararon para ingresar a la modalidad lo hicieron y fueron gestionadas con éxito. En la mayoría de los casos tuvieron aumento de la matrícula lo que demuestra la aceptación por parte de las familias. Los centros fueron dotados con los recursos humanos respectivos, como asimismo de los gastos de funcionamiento necesarios para el normal cumplimiento del servicio.

Modalidad 2: "Maestro más Maestro".

Breve descripción de la modalidad:

Los proyectos "Maestro más Maestro" suponen que los mismos alumnos correspondientes a un turno pasen a tener una extensión del horario pedagógico a fin de realizar actividades docentes de carácter compensatorio, para el real cumplimiento de los objetivos programáticos.

Con la intención de realizar una atención a la diversidad, focalizada en parte del alumnado, el colectivo docente de la escuela diseña un proyecto pedagógico en el que se define la estrategia de disponer de un Maestro que trabaje en coordinación con los demás, para atender a los alumnos especialmente a nivel de 1os. años, en forma más personalizada, considerando sus potencialidades, dificultades, niveles conceptuales y ritmos de aprendizaje, procurando lograr superar la situación de vulnerabilidad educativa de los mismos.



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2011

Los proyectos presentan como objetivo general lograr mejores aprendizajes de los alumnos con mayor vulnerabilidad en el área de la lengua oral y escrita, aspecto que es beneficioso para dar continuidad a la trayectoria escolar.

Como estrategia de consolidación de acciones las escuelas presentaron 117 proyectos a efectos de revertir situaciones de aprendizajes de alumnos particulares y contextuales, totalizando en 120 las funciones de "Maestro más Maestro". Los centros fueron dotados con los recursos humanos respectivos, como asimismo de los gastos de funcionamiento necesarios para el normal cumplimiento del servicio.

Resumen de montos – CEIP

Centros Nuevos	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Maldonado 106	3.470.761	723.697	197.114
Río Negro JI 81	1.304.055	531.569	197.114
Artigas 90	0	163.395	0
Canelones 295	0	163.395	0
Maldonado 107	0	176.625	0
Montevideo 379	0	162.649	0
Rivera 153	0	163.395	0
Subtotal	**4.774.816**	**2.084.925**	**394.228**

Ampliaciones	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Salto 111	2.123.476	739.794	352.611
Canelones 156	2.305.255	981.834	576.564
Artigas 40	707.685	157.427	0
Canelones 186	960.843	193.985	0
Canelones 187	777.384	273.818	0
Canelones 213	908.969	147.727	0
Montevideo 255	925.027	241.736	0
Montevideo 317	503.387	207.415	0
Paysandú 39	482.104	133.551	0
Rivera 37	665.229	135.044	0
Salto 4	666.602	178.317	0
Salto 13	663.236	169.364	0

Soriano 47	908.906	216.368	0
Treinta y Tres 50	1.136.361	172.348	0
Canelones 81	603.651	96.993	0
Durazno 11	638.480	97.739	0
Lavalleja 96	230.961	23.875	0
Maldonado 24	293.599	56.703	0
Montevideo 47	620.392	199.954	0
Montevideo 42	353.646	218.606	0
Montevideo 167	746.070	270.833	0
Paysandú 35	108.815	67.895	0
Rocha 83	450.392	47.004	0
Subtotal	**17.800.470**	**5.028.330**	**929.175**

Nuevas modalidades	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Tiempo Extendido	3.813.432	2.015.138	231.857
Maestros más Maestros	6.318.799		
Subtotal	**10.132.231**	**2.015.138**	**231.857**
Total	**32.707.517**	**9.128.393**	**1.555.260**

Consejo de Educación Secundaria

1. Centros nuevos

Se definieron oportunamente en función del incremento de la matrícula que de manera constante ha tenido el CES en los últimos años. Los centros educativos nuevos financiados fueron Rivera N° 6, Sauce N° 2, Maldonado N° 5 y Achar.

2. Ampliaciones

Se fundamenta en la necesidad planteada por las comunidades educativas de incluir poblaciones de jóvenes extraedad y adultos. La mayoría de las ampliaciones específicamente dedicados a estas poblaciones (Anexo Toledo). Otras, como 18 de Mayo, responden al crecimiento de la población en la zona de influencia del Liceo.

3. Nuevas Modalidades

En el caso de Cardozo Grande y otras zonas de influencia del Liceo de Paso de los Toros Nº 2 se adoptó una modalidad a distancia, con traslado de los estudiantes una vez por semana al Liceo y seguimiento con trabajos vía Internet.

San Luis es una modalidad de tiempo completo, cuya estructura curricular en el tiempo extendido fue acordada con la comunidad educativa. Se trata de un proyecto innovador que procura una atención más personalizada para los estudiantes, con la previsión de apoyos específicos y un agregado de actividades extracurriculares que se organizan en torno a los intereses de los alumnos en el particular contexto en el que se encuentra la institución.

Resumen de montos – CES

Centros Nuevos	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Rivera 6	20.483.572	580.247	549.980
Sauce 2	12.309.503	618.930	586.646
Maldonado 5	14.033.601	348.148	329.988
Achar	2.336.722	116.049	109.996
Subtotal	**49.163.398**	**1.663.374**	**1.576.610**

Ampliaciones	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Anexo Melo 1	0	116.049	109.996
Villa Rodríguez Nocturno	1.625.698	60.525	54.998
El Pinar 2 nocturno	1.516.258	48.631	36.665
Barros Blancos nocturno	2.737.005	116.049	109.996
24 Nocturno	5.294.866	98.008	91.663
Anexo Toledo	0	38.683	36.665
18 de mayo	0	19.342	18.333
Subtotal	**11.173.827**	**497.287**	**458.316**

Nuevas modalidades	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Cardozo Grande y otras (Mod. A distancia)	0	251.440	238.325
San Luis (Mod. Tiempo completo)	7.880.969	881.505	128.330
Subtotal	**7.880.969**	**1.132.945**	**366.655**
Total	**68.218.194**	**3.293.606**	**2.401.581**

Consejo de Educación Técnico Profesional

La política aplicada en relación con la universalización del acceso a la Educación Media y la ampliación de la cobertura de la Educación Terciaria ha determinado la necesidad de contratación de personal docente, ampliación de locales escolares y apertura de nuevos centros. El aumento del estudiantado en estos dos niveles ha sido de 3.100 estudiantes en todo el país. Este incremento ocurrió fundamentalmente en el interior en centros existentes, en nuevos centros como los de Toledo y Tala o en modalidad comunitaria (en locales que no son centros de UTU ofrecidos por la comunidad).

En forma sintética se tratará de dar cuenta de aquellos desarrollos que han sido atendidos tanto en Montevideo como en el interior del país, lo que puede ser expresado en términos de nuevas horas docentes contratadas en el 2011 como 2.500 horas en Montevideo y 5.230 en el interior del país.

Para una mejor organización de este informe el interior será dividido en los departamentos al norte y al sur del Río Negro y Montevideo.

1. Centros Nuevos

Los nuevos centros educativos del CETP que comenzaron a funcionar en el año 2011 fueron las Escuelas Superiores de Hotelería y de Informática (Brazo Oriental) y las Escuelas Técnicas de Tala y Toledo. La apertura de las nuevas escuelas superiores de Informática Brazo Oriental y Hotelería Arroyo Seco insumió un incremento horario de 2710 horas.

2. Ampliaciones y Nuevas Modalidades

Departamentos al norte del Río Negro

Las necesidades de ampliación de locales, reparación o aperturas de nuevos grupos estuvieron concentradas en Bella Unión – Cainsa apertura de la Formación Profesional Básica (FPB) en Producción Agrícola, Salto en donde se realizaron reparaciones y mantenimiento del local de la Escuela Agraria de Salto (ampliación de 2 aulas, 1 sala de Informática, trabajos en internado masculino y cocina, reparaciones y mantenimiento del

local en general), la Escuela Superior de Salto (construcción de un laboratorio para cursos de energías alternativas y un taller de demostración), en Tacuarembó se amplió la cobertura con la apertura de nuevos grupos que insumió alrededor de 750 horas y desarrolló cursos comunitarios en el Barrio López atendiendo el ingreso de jóvenes en la modalidad FPB en las orientaciones de Electricidad y Gastronomía lo que requirió de la contratación de horas docentes. Igual situación se presenta en el departamento de Paysandú, donde se desarrolló el FPB Comunitario "Con los pies en la Tierra" en las orientaciones de Producción Granjera e Informática en la zona de Nuevo Paysandú. En la ciudad de Rivera se desarrolla por primera vez los cursos Binacionales de carácter terciario, orientación Control Ambiental, lo cual requiere de contratación docente y adquisición de equipamiento así como de acondicionamiento de espacios existentes.

Departamentos al sur del Río Negro

Los departamentos de Rocha, Treinta y Tres, Durazno, Maldonado, Colonia, Florida, Cerro Largo y Canelones requirieron ampliar el presupuesto previsto a los efectos de poder atender la demanda en términos de educación tecnológica. En la Escuela Agraria de Rocha se remodelaron baños y dormitorios y fueron ampliadas 3 aulas. El departamento de Maldonado fue atendida la población de Cerro Pelado con la instalación de un FPB comunitarios en la orientación Gastronomía y en San Carlos se ingresó nueva población en la orientación Deporte instrumentada por primera vez en el Departamento. En el departamento de Treinta y Tres la cobertura de población de La Charqueada requirió de la instalación de talleres de mecánica y carpintería para la atención de jóvenes que no han culminado la educación media. Durazno desarrolla por primera vez la orientación deporte del curso de FPB, en el gimnasio que ha sido recuperado a tales efectos. En Colonia las localidades que han sido destinatarias de esta ampliación presupuestal fueron Juan Lacaze con la ampliación de dos espacios áulicos y la ampliación de cobertura en cursos de Mecánica fundamentalmente; Rosario en la Escuela Agraria con la construcción de internado prefabricado para ampliación del existente ya que se amplió la cobertura en la Educación Media Tecnológica; Carmelo con la apertura de nuevos cursos de Mecánica en la Escuela de Reparaciones y Construcciones Navales. En Florida y Cerro Largo el incremento de presupuesto lo requirió la apertura de la orientación deporte en la modalidad FPB. En el departamento de Canelones fueron las localidades de Toledo, Tala, San Ramón, Colonia Nicolich, Solymar, Sauce y Pando en la localidad de Aeroparque. En las dos primeras la apertura de escuelas requirió de contratación de personal a los efectos de la implementación

de cursos de tanto de educación media básica, como de educación media superior y capacitaciones. En lo que refiere a Colonia Nicolich y Pando (Aeroparque) se desarrollaron propuestas de FPB comunitario en las orientaciones de Gastronomía e Informática y Carpintería respectivamente. En Solymar se abre Bachillerato Profesional de Gastronomía. San Ramón Agraria incorpora a su oferta educativa la Tecnicatura de Producción Agropecuaria Familiar y amplía tres espacios áulicos. En el Sauce se atiende a jóvenes y adultos con la Capacitación en Bioconstrucción, dirigida a que poblaciones de escasos recursos puedan incorporar las nuevas tecnologías de la construcción de viviendas.

Montevideo

El destino de refacciones y ampliaciones edilicias estuvo concentrado en las escuelas de Arroyo Seco donde se ampliaron 4 talleres, 5 laboratorios y 2 espacios áulicos; Palermo e Industrias del Cuero donde se ampliaron 9 espacios áulicos y se instalaron tomacorrientes y tableros eléctricos. En la escuelas de Flor de Maroñas se procedió a ampliar el espacio áulico incrementado en 3 salones su capacidad y en Piedras Blancas para hacer frente al comienzo de las obras de remodelación y no afectar el servicio de educación en esta zona donde se concentra gran cantidad de jóvenes, se procedió al alquiler e instalación de 5 módulos de aulas. Barrios con igual características en relación con la concentración de población joven como lo son Conciliación, Lavalleja y Casavalle fueron atendidos con propuestas de FPB comunitario lo que requirió de la contratación de horas docentes. La gran demanda recibida en relación con el curso terciario de Técnico Prevencionista requirió la apertura de nuevos grupos para lo que se adecuaron y ampliaron 8 espacios áulicos en la Escuela de igual nombre y se contrataron cerca de 240 horas más de las previstas. Por su parte en el Instituto de Enseñanza de la Construcción se realizó la segunda etapa de la obra correspondiente a la Sala de Profesores y la ampliación de un espacio áulico.

Finalmente el programa de Acreditación de Saberes por Experiencia de vida, dirigido a trabajadores de diferentes áreas tuvo que ampliar el presupuesto ya asignado en 500 horas para atender la demanda recibida desde diferentes sectores.

Centros Nuevos	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Esc. Sup. Hotelería	15.111.892	2.425.468	1.461.139
Esc. Sup. Informática (B.Oriental)	16.885.032	2.030.155	801.464
Esc. Téc. Toledo	5.227.810	317.512	328.686

Centros Nuevos	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Esc. Téc. Tala	6.170.370	443.865	608.509
Subtotal	**43.395.104**	**5.217.000**	**3.200.000**

Ampliaciones	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Casona P. Arena (Anexo Nuevo París)	2.295.750	0	0
Esc. Agraria San Ramón	1.119.880	0	0
Esc. Téc. Arroyo Seco	746.580	0	0
Esc. Téc. Palermo	1.119.880	0	0
Esc. Agraria Rocha	1.119.880	0	0
Esc. Agreria Salto	746.580	0	0
Inst. Tecnológico Salto	2.239.750	0	0
Esc. Téc. Juan Lacaze	746.580	0	0
Esc. Téc. Flor de Maroñas	1.119.880	0	0
Esc. Agraria Rosario	746.580	0	0
IEC	373.290	0	0
Subtotal	**12.374.630**	**0**	**0**

Nuevas modalidades	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
Esc. Téc. Bella Unión	466.620	220.000	0
Esc. Téc. Solymar	1.801.130	220.000	0
Esc. Téc. Pando	447.950	220.000	0
Esc. Téc. San Carlos	578.600	220.000	0
Esc. Téc. Colón (Conciliación)	895.900	220.000	0
Esc. Téc. Colón (Lavalleja)	895.900	220.000	0
Esc. Téc. Piedras Blancas	475.950	220.000	0
Esc. Téc. Guichón	1.091.880	220.000	0
Esc. Téc. Tacuarembó	951.890	220.000	0
Esc. Agraria San Ramón	326.630	0	0
Esc. Reparaciones y Construcciones Navales	6.280.633	0	0
Subtotal	**14.213.083**	**1.980.000**	**0**
Total	**69.982.817**	**7.197.000**	**3.200.000**

Consolidado por Consejo

Consejo	Concepto	Retribuciones	Gastos Corrientes	Suministros
CEIP	Centros Nuevos	4.774.816	2.084.925	394.228
	Ampliaciones	17.800.470	5.028.330	929.175
	Nuevas Modalidades	10.132.231	2.015.138	231.857
	Total CEIP	**32.707.517**	**9.128.393**	**1.555.260**
CES	Centros Nuevos	49.163.398	1.663.374	1.576.610
	Ampliaciones	11.173.827	497.287	458.316
	Nuevas Modalidades	7.880.969	1.132.945	366.655
	Total CES	**68.218.194**	**3.293.606**	**2.401.581**
CETP	Centros Nuevos	43.395.104	5.217.000	3.200.000
	Ampliaciones	12.374.630	0	0
	Nuevas Modalidades	14.213.083	1.980.000	0
	Total CETP	**69.982.817**	**7.197.000**	**3.200.000**
Total Centros Nuevos		97.333.318	8.965.299	5.170.838
Total Ampliaciones		41.348.927	5.525.617	1.387.491
Total Nuevas Modalidades		32.226.283	5.128.083	598.512
	Total	**170.908.528**	**19.618.999**	**7.156.841**

Anexo I

Obras terminadas y ejecutadas

[illegible] Educación	Departamento	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 64 Bella Unión	Construcción de 2 aulas con galería. Reforma de baños, cocina del local escolar y de baño y cocina de casa del maestro. Construcción de galería conectora entre nueva construcción y construcción existente.	En ejecución
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 50	Demolición de aula prefabricada, construcción de nueva aula, cocina y reforma de comedor y baños. Mejoras en casa del maestro, reparaciones de fisuras y hundimiento de cimientos.	En ejecución
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 51	Construcción de local conteniendo comedor, cocina, baños para niños, dormitorio y baño para maestro. Construcción de galería y galería conectora con aula container existente. Demolición total del local de madera existente.	En ejecución
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 41	Construcción de nueva aula, reforma y ampliación de cocina y comedor. Construcción de galerías y conector con ala existente.	En ejecución
CES	ARTIGAS	Esc. Téc. Bella Unión	Dos aulas tecnológico informática, aula común, depósito y baños	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 74	Adquisición de generador	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 25	Reparación de bomba y adaptación cañerías	Terminada
CETP	ARTIGAS	Escuela Agraria	Sanitaria Completa	Terminada
CES	ARTIGAS	Liceo Nº 2	Reforma instalación eléctrica y compra de materiales	Terminada
CES	ARTIGAS	Liceo Nº 4	Trabajos de herrería	Terminada
CES	ARTIGAS	Liceo Nº 3	Reparaciones generales	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre de centro	Obra	Estado actual
CES	ARTIGAS	Liceo Nº 1	Trabajos de instalación eléctrica, compra de materiales y reposición de vidrios	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 1/2	Trabajos de albañilería, construcción de contrapiso y cambio de aberturas	Terminada
CES	ARTIGAS	Liceo Tomás Gomensoro	Compra de materiales	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Inspección de Primaria	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 8	Reforma	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 35	Techos cielorrasos y aberturas	Terminada
CES	ARTIGAS	Liceo Baltasar Brum	Restauración de baños	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 60	Sustitución de cubiertas de aula y galería	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 81	Galería de acceso a baños y colocación de chapa soldada a rejas	Terminada
CFE	ARTIGAS	IFD Artigas	Adquisición de materiales Vidrios y reparaciones	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 19	Reparación de cubierta	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 86	Reparación de Instalación Eléctrica, sustitución de chapas, cielorraso y pintura de aula	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 49	Sustitución de aberturas	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 10	Remodelación de instalación sanitaria	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 76	Remodelación de instalación de abastecimiento de agua, reparaciones sanitarias.	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	ARTIGAS	Escuela Nº 13	Colocación bomba presurizadora, caseta, cañería y conexión eléctrica	Terminada
CEIP	ARTIGAS	Esc. s/n - Cerro Ejido	Edificio nuevo 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	ARTIGAS	Esc. 40 - Ciudad	Obra nueva en 6 aulas. Rehabilitación de 4 aulas, comedor y cocina, dirección, sala de maestros y espacios exteriores.	En ejecución
CETP	CANELONES	Esc. Téc. Vista Linda	Construcción de 6 aulas comunes, 1 aula apoyo, 2 de informática, 6 talleres, laboratorio, biblioteca, administración, dirección, cantina, servicios y cancha	En ejecución
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 192	Instalación eléctrica	En ejecución
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 177 Vista Linda	Ampliación de aula, cocina comedor, despensa y baños	En ejecución
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 240	Instalación eléctrica	En ejecución
CES	CANELONES	Liceo de San Luis	Ampliación de 4 aulas	En ejecución
CFE	CANELONES	IFD de la Costa	Reparación de iluminación dentro del local y en fachada	Terminada
CFE	CANELONES	IFD Canelones	Trabajos varios de albañilería	Terminada
CETP	CANELONES	Esc. Téc. Pando	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 86	Reparaciones varias	Terminada
CETP	CANELONES	Escuela Agraria de Monte	Compra de materiales	Terminada
CFE	CANELONES	IFD Pando	Construcción de portón	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CES	CANELONES	Liceo Paso Carrasco	Reparaciones e Impermeabilización de techos	Terminada
CES	CANELONES	Liceo de Progreso	Impermeabilización	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 292	Trabajos de herrería, aluminio y rejas	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 128	Trabajos varios de albañilería y sanitaria	Terminada
CEIP	CANELONES	Inspección Regional de Primaria	Suministro y colocación de paneles de cortina	Terminada
CEIP	CANELONES	Inspección Regional de Primaria	Reparación de cortina y construcción de contrapiso exterior	Terminada
CEIP	CANELONES	Inspección Departamental de Pando	Trabajos de herrería y compra de materiales	Terminada
CETP	CANELONES	Esc. Téc. Canelones	Filtraciones en pared y techo	Terminada
CETP	CANELONES	Esc. Téc. San Ramón	Reparaciones en baños y humedades	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 118	Colocación de valla	Terminada
CEIP	CANELONES	Instituto Formación Docente	Trabajos de albañilería y compra de materiales	En ejecución
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 136	Realización de pozo negro	Terminada
CES	CANELONES	Liceo Nº 2 de Sauce	Construcción de 8 aulas comunes, aula informática, 2 laboratorios, biblioteca, cantina, dirección, administración, servicios y cancha	Terminada
CFE	CANELONES	Complejo Atlántida	Tratamiento de afluentes y sistema de bombeo y evacuación	En ejecución
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 22	Acondicionamiento de instalación eléctrica	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 264	Construcción de 2 aulas, baños y depósito	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 78	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 92	Construcción de baños y accesibilidad	Terminada
CES	CANELONES	Liceo Nº 1 Solymar	Reparaciones sanitarias y pintura	Terminada
CFE	CANELONES	CERP Atlántida	Trabajos albañilería y reparaciones sanitarias	Terminada
CETP	CANELONES,	Esc. Téc. Paso Carrasco	Sustitución de aberturas	Terminada
CES	CANELONES	Liceo Shangrilá	Reparación de cielorraso hidrolavado de fachada y pintura	Terminada
CETP	CANELONES	Esc. Téc. Solymar Norte	Mesada con pileta, desagüe, abertura corrediza en muro divisorio	Terminada
CFE	CANELONES	IFD Anexo	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 34	Colocación de ventanas, pisos eléctrica, pintura, cielorrasos, rejas	Terminada
CES	CANELONES	Liceo Nº 1 de Pando	Reparaciones	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº110	Refacción de 2 baños y colocación de 2 ventanas	Terminada
CES	CANELONES	Liceo Brause	Colocación de membrana	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 78	Fosa séptica	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 139	Compra de materiales	Terminada
CFE	CANELONES	IFD Canelones Oeste	Trabajos de albañilería	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Obra	Estado actual
CETP	CANELONES	Esc. Téc. Barros Blancos	Arreglos de herrerías	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 130	Colocación de membrana	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 42	Terminación de aula	Terminada
CETP	CANELONES	Esc. Téc. Atlántida	Cañería, agua y reforma en cocina	Terminada
CFE	CANELONES	CERP Atlántida	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 20	Cerco de malla y poste de máquina	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 206	Reparaciones varias	Terminada
CES	CANELONES	Liceo Nº 3	Reparación de humedades	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 217	Instalación eléctrica y sanitaria	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 9	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 121	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 7	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 12	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 72	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 149	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 157	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 235/205	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada

[illegible] Educación	[illegible]	[illegible]	Obra	[illegible]
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 233	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Jardín Nº 211	Sustitución cubierta por techos livianos	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 10	Readecuación de baños	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 53	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	CANELONES	Jardín Nº 256	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 253	Reparación puerta principal y eléctrica	Terminada
CEIP	CANELONES	Escuela Nº 153	Colocación techo liviano	Terminada
CFE	CANELONES	Residencia Estudiantil Atlántida	Reparaciones sanitarias	Terminada
CES	CANELONES	Liceo Nº 1 Canelones	Reparación de edificio existente impermeabilización parcial de azoteas, reparación de revoques y pintura de las zonas afectadas	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. 156 - Santa Lucía	Obra nueva 4 aulas. Rehabilitación de 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor, cocina, SSHH y espacios exteriores	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. 188 - Parque del Plata	Obra nueva de 5 aulas, comedor, cocina SSHH. Rehabilitación de 3 aulas, dirección, sala de maestros, y espacios exteriores	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. s/n - Pando Sur	Edificio nuevo 16 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	CANELONES	Esc. 187 - Villa Universitaria	Obra nueva de 6 aulas y comedor-cocina. Rehabilitación de 10 aulas, dirección, sala de maestros y espacios exteriores	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CEIP	CANELONES	Esc. 213 - Jardines de Pando	Edificio nuevo 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	CANELONES	Esc. s/n - Pinamar Norte	Edificio nuevo 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 45	Construcción de losa impermeable y adecuación en cocina.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 67	Mantenimiento en instalaciones eléctricas, pintura del local.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 99	Reparación de dinteles.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 123	Adecuación en general. Varias reparaciones.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 160	Reparaciones varias en albañilería y pintura.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 220	Adecuación en sanitaria.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 257	Trabajos de mantenimiento en sanitaria.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 268	Mantenimiento sanitario.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 269	Adecuación en instalación eléctrica, reposición de policarbonatos, colocación de rejas.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 274	Reparaciones sanitarias.	Terminada
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 278	Trabajos de eléctrica, adecuación de sanitaria y eléctrica.	Terminada

[illegible] Educación	[illegible]	[illegible]	Objeto	Estado actual
CEIP	CANELONES	Esc. Nº 291	Adecuación de sanitaria, eléctrica y equipo de bombeo en fosa	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 51 de Cañada Grande	Adquisición de electro bomba 1/2 HP	En ejecución
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 83	Construcción de comedor y cocina, refacciones en aula de preescolares	En ejecución
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 46 Melo.	Reparaciones Sanitarias, sustitución del abastecimiento de agua completo. Acondicionamiento general de los baños de alumnos y refacciones de baños de maestros, cocina y preescolares.	Terminada
CES	CERRO LARGO	Liceo Nº 4 Melo	Construcción de 6 aulas comunes, 2 aulas de informática, 2 laboratorios, biblioteca, sala de video, sala de ayudante preparador, sala docente, sshh para alumnos y funcionarios, dirección, administración, cantina, servicios y cancha polideportiva	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Esp. Nº 130	Construcción de rampa y baños para discapacitados	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 75	Reforma total de baños de alumnos: revestimientos completos, aberturas, loza sanitaria, grifería, cisternas, cañería de abastecimiento y desagües	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Inspección Regional de Primaria	Sustitución de techos	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 47	Abastecimiento de agua y acondicionamiento de baños	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 51	Perforación y abastecimiento de agua	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 9	Colocación de techos	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 66/77	Trabajos de eléctrica	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 121	Remodelación de instalación de agua y sanitaria	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 7	Sustitución de tramo de cañería	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 23	Sustitución de tramo de cañería	En ejecución
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 60	Reparación de techo, instalación eléctrica y mantenimiento de baños.	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 9	Sustitución de interceptor de grasa y limpieza de desagües	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 37	Remodelación de desagües de fosa séptica	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº	Sustitución de tramo de cañería	En ejecución
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 99	Sustitución de tramo de cañería	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº110	Remodelación de desagües de cocina	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 54	Sustitución de desagües subterráneos	Terminada
CETP	CERRO LARGO	Esc. Téc. Río Branco	Acondicionamiento de rampa, terminación de obra	Terminada
CES	CERRO LARGO	Liceo Fraile Muerto	Acondicionamiento de baños	Terminada
CODICEN	CERRO LARGO	Dependencia CODICEN Área de Gestión e Información Patrimonial - Herencia Yacente	Tapiado de aberturas	Terminada

[illegible] Educación	Departamento	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 113	Impermeabilización y refacciones, terminación de obra	Terminada
CES	CERRO LARGO	Liceo Nº 1	Refacción de muros exteriores	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 57	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 23 de Melo	Instalación Sanitaria	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 80 Cuchilla de Mangrullo	Reparación de bomba	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 81	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 81	Acondicionamiento de baños	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 4	Acondicionamiento total de la instalación de agua potable	Terminada
CETP	CERRO LARGO	Esc. Téc. Fraile Muerto	Trabajos de albañilería	Terminada
CES	CERRO LARGO	Liceo Noblía	Trabajos de albañilería	Terminada
CETP	CERRO LARGO	Esc. Téc. Melo	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	CERRO LARGO	Escuela Nº 13	Reparaciones de instalación de electricidad	Terminada
CFE	CERRO LARGO	IFD Melo	Ampliación: 7 aulas, 1 aula de informática, 1 laboratorio de física y química con ayudante preparador, 1 aula de arte, 1 aula virtual, 1 biblioteca, 4 locales de departamento académico, 1 hall acceso, 1 comedor con cocina, 6 servicios higiénicos de alumnos, 1 servicio higiénico para discapacitados, 1 depósito. Acondicionamiento y adecuación: 1 dirección, 1 secretaría, 1 hall, 3 servicios higiénicos, 1	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
			administración, 1 sala de profesores, 2 dormitorios, 1 local de archivo y 1 local de depósito	
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 23	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 130	Saneamiento	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 98	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 55	Construcción de batería de baños	Terminada
CES	COLONIA	Liceo Nº 1 Carmelo	Impermeabilización de azoteas	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 80	Trabajos de albañilería	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 78	Trabajos de sanitaria	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 79	Colocación de mampara y bebedero	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 55	Reparaciones generales	Terminada
CES	COLONIA	Liceo Nº 1	Reparación de baño de varones y aberturas	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre de Centro	Objeto	Estado actual
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 37	Reparación de baños	Terminada
CFE	COLONIA	CERP Colonia	Trabajos de albañilería y reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 131	Refacción de baños	Terminada
CES	COLONIA	Liceo Nº 2	Reparaciones generales	Terminada
CETP	COLONIA	ERCNA	Arreglos de alero	Terminada
CETP	COLONIA	Esc. Téc. Tarariras	Reparaciones de techos	Terminada
CEIP	COLONIA	Inspección Departamental de Primaria	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	COLONIA	Escuela Nº 69	Trabajos de albañilería	Terminada
CETP	COLONIA	Esc. Téc. Colonia	Reparaciones sanitarias	Terminada
CES	COLONIA	Liceo Nº 2	Edificio liceal: reimpermeabilización de la azotea del edificio, reparación de fisuras de aleros de hormigón armado, reparación de columnas de pluviales, reparación de la salida a la azotea, reparaciones interiores, re-impermeabilización y reparación de muro exterior en la Secretaría y Sala de Profesores, sellado de aberturas de aluminio en circulación. Polivalente: limpieza azotea plana, sellado y cierre de aberturas de aluminio, escalera de acceso a azotea, colocación de celosía	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CFE	COLONIA	FD Rosario	Ampliación de edificio existente: 4 locales para Departamentos Académicos.	Terminada
CES	COLONIA	Colonia Miguelete	Programa arquitectónico: 5 aulas comunes, 1 aula de informática, 1 de ciencias, 1 biblioteca, hall de acceso, SUM, comedor con cocina y baño, administración y archivo, dirección, secretaría, sala de profesores, sala de espera, adscripción, servicios higiénicos y tisanería para profesores y funcionarios, servicios higiénicos para alumnos, servicios higiénicos para discapacitados, 1 depósito, estar de estudiantes, vestuarios, patio exterior, Cancha polideportiva exterior y plaza de acceso.	En ejecución
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 81	Instalación eléctrica, instalación sanitaria, pintura total, pisos, aberturas y rejas, readecuación del local (3 baños, comedor, cocina, baños, dirección, aula de informática, 8 aulas, aula de apoyo y aula de manualidades)	En ejecución
CEIP	DURAZNO	Jardín Nº 83	Construcción de SUM con batería de baños de alumnos y maestros, galería entre SUM y edificio existente. Adecuación de baños de niños, bebedero, impermeabilización, pintura total y acceso lateral al patio.	En ejecución
CES	DURAZNO	Liceo Villa del Carmen	Reforma de 3 baños y aula. Adecuación de un depósito en aula (pisos, cielorrasos, aberturas, rejas y pintura) y adecuación de batería de baños de alumnos y funcionarios independizando accesos y creación de ducto sanitario.	En ejecución
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 83 Cuchilla del Rincón	Adecuación de 2 aulas, instalación eléctrica, instalación sanitaria, pintura general, impermeabilización, pisos de aulas y readecuación de baños de alumnos y maestro	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Obra	Estado actual
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 4 Villa del Carmen	Reformas, ampliación del comedor y galería techada	En ejecución
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 8 y Música	Esc.8: sustitución de techos, creación de galería, readecuación de batería de baños, pavimento de patio y accesos, ampliación para dirección y baño de maestros. Esc. de Música: se rehabilitó el edificio abandonado, baños y cocina a nuevo, impermeabilización y sustitución de aberturas. Instalación eléctrica de ambos locales.	En ejecución
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 5 Sarandí del Yí	Adecuación de comedor (piso, cielorraso, techo, aberturas, rejas y pintura) con galería y la instalación eléctrica, aberturas y pintura total	En ejecución
CETP	DURAZNO	Esc. Téc. de Durazno	Baños masculinos y femeninos, retiro de artefactos, piso, desagües, puertas y pintura	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 27	Sustitución de cubiertas	Terminada
CEIP	DURAZNO	Jardín Nº 91	Trabajos de eléctrica	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 75	Ampliación de dos aulas preescolares con baño y galería	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 65	Construcción de dos aulas y galería	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 16	Reparación de baños y readecuación de dos baños	Terminada
CES	DURAZNO	Liceo Nº 1	Impermeabilización de techos	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 31	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 24	Techos livianos	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 68	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 37	Instalación eléctrica de bomba sumergible y compra de materiales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 83	Corte de árbol	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 18	Compra de materiales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 23	Compra de materiales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 46	Compra de materiales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 21	Reparación de aberturas	Terminada
CES	DURAZNO	Liceo Carlos Reyles	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 29	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 5	Reparaciones generales	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Objeto	Estado actual
CEIP	DURAZNO	Escuela Nº 48	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	DURAZNO	Esc. Nº 74	Trabajos de conexión al saneamiento.	Terminada
CEIP	FLORES	Escuela Agraria La Carolina	Eléctrica completa, fosa séptica, desagües de los internados, refacciones en Internado masculino y femenino, aula nueva, instalación de pararrayos en tambo y tendido eléctrico hasta el tambo.	Terminada
CEIP	FLORES	Escuela Nº 5	Adecuación de instalación sanitaria	En ejecución.
CEIP	FLORES	Escuela Nº 20	Adecuación de instalación sanitaria	En ejecución
CEIP	FLORES	Escuelas Nº 28	Adecuación de instalación sanitaria	En ejecución
CFE	FLORES	Instituto Formación Docente	Impermeabilización de cubiertas	Terminada
CETP	FLORES	Escuela Agraria de Trinidad	Trabajos de albañilería y eléctrica	Terminada
CETP	FLORES	Escuela Agraria de Flores	Reparaciones varias de albañilería	Terminada
CEIP	FLORES	Escuela Nº 27	Sustitución de cubierta	Terminada
CEIP	FLORES	Escuela Nº 5	Acondicionamiento de líneas subterráneas de alimentación eléctrica	Terminada
CEIP	FLORES	Escuela Nº 43	Suministro y colocación de rejas en todas las aberturas exteriores	Terminada
CEIP	FLORES	Liceo Nº 1	Reparaciones, albañilería y reacondicionamiento de cúpula metálica.	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CEIP	FLORES	Reparaciones varias	Reparaciones generales	Terminada
CES	FLORES	Liceo de Ismael Cortinas	Compra de materiales	Terminada
CES	FLORES	Liceo Nº 2	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 23	Sanitaria y suministro de agua	En ejecución
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 40	Sanitaria y suministro de agua	En ejecución
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 87	Sanitaria y suministro de agua	En ejecución
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 89	Sanitaria y suministro de agua	En ejecución
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 105	Sanitaria y suministro de agua	En ejecución
CES	FLORIDA	Escuela Agraria Sarandí Grande	Colocación de piso en aula de informática	Terminada
CETP	FLORIDA	Escuela Agraria Sarandí Grande	Construcción de internado femenino (dormitorios, duchas y baños) y reciclaje de internado masculino (dormitorio, comedor, cocina, depósito, duchas y servicios), aula de informática, aula común, laboratorio de química, sala de profesores y nuevo taller.	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 79	Rehabilitación en instalación eléctrica	Terminada
CEIP	FLORIDA	Liceo 25 de Agosto	Impermeabilización, planchada de hall.	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 27 y 37	Techos livianos	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Objeto	Estado actual
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 10	Reparaciones varias	Terminada
CES	FLORIDA	Liceo Nº 1	Instalación eléctrica	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 45	Instalación sanitaria	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 32	Reparación de cimentación de pared lateral, reparación de vereda, fisuras y pintura	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 43	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 58	Reparación de techos	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 12	Instalación eléctrica	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 26	Construcción de cámara séptica	Terminada
CFE	FLORIDA	CERP de Florida	Trabajos de albañilería en techos y aberturas	Terminada
CFE	FLORIDA	IFD de Florida	Impermeabilización de cubierta	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 27	Compra de materiales	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 106	Cielorraso, tirantería y luces	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 76	Compra de materiales	Terminada
CEIP	FLORIDA	Jardín Nº 117	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 32	Muro con riesgo en baños	Terminada
CES	FLORIDA	Liceo de Casupá	Tabique en baños de funcionarios	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Número de Centro	Objeto	Estado actual
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 65	Arreglo de fisura en tanque	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 67	Suministro y colocación de vidrios	Terminada
CES	FLORIDA	Liceo Nº 3	Colocación de tejido perimetral hacia cancha	Terminada
CES	FLORIDA	Liceo Casupá	Pintura, mano de obra y compra de materiales y barandas para rampa	Terminada
CEIP	FLORIDA	Escuela Nº 85	Instalación eléctrica	Terminada
CFE	FLORIDA	IFD	Adecuación: 2 Aulas teóricas y Sala de Reuniones	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Jardín Nº 114 Minas	Construcción de 4 aulas preescolares con servicios higiénicos y mesada, dirección, sala de maestros, baño para discapacitados, circulaciones comedor, cocina, depósito, vestuario, sala de psicomotricidad y patio	En ejecución
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 15	Reparaciones generales	Terminada
CETP	LAVALLEJA	Esc. Téc. Minas	Sustitución de ramal de pluvial de canalón del hall	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 11	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 11	Acondicionamiento y pintura en reja posterior	Terminada
CES	LAVALLEJA	Liceo Nº 1	Reparación en baños de planta alta, desagües, gabinetes, pavimentos, cisternas, inodoros, mesadas y espejos	Terminada
CFE	LAVALLEJA	Instituto Formación Docente	Inodoro, activar cisterna y tapas	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Inspección Regional de Primaria	Colocación mampara y puerta	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Inspección Regional de Primaria	Pavimentos en boxes	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del Centro	Objeto	Estado actual
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 35	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 91	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 49	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 40	Cambio de cubiertas por techos livianos	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 64	Cambio de cubiertas por techos livianos	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 110	Cambio de cubiertas por techos livianos	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 107	Cambio de cubiertas por techos livianos	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 44	Cambio de cubiertas por techos livianos	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 70	Cambio de cubiertas por techos livianos	Terminada
CEIP	LAVALLEJA	Escuela Nº 5	Acondicionamiento eléctrico	Terminada
CFE	LAVALLEJA	IFD Minas	Ampliación: 1 biblioteca y 2 locales de departamentos académicos. Acondicionamiento y adecuación: 1 SUM, 1 sala de profesores, 1 local de departamento académico, 1 laboratorio de ciencias, 1 cocina, 1 SH para discapacitados, 1 dirección, 6 aulas teóricas, 4 depósitos, 1 aula de informática, 1 hall de acceso, 2 SSHH alumnos y 1 SH de administración.	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 89	Acondicionamiento instalación eléctrica	En ejecución
CETP	MALDONADO	Escuela de Silvicultura	Reparaciones generales	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CES	MALDONADO	Liceo Nº 1 Pan de Azúcar	Reparaciones. Impermeabilización de techos	En ejecución
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 54	Reparación de instalación eléctrica	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 33	Arreglos varios	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 38	Arreglos varios	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 85	Arreglos varios	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 43	Arreglos varios	Terminada
CEIP	MALDONADO	Jardín 83	Arreglos varios	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 82	Reparación de instalación sanitaria	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 46	Reparaciones en instalación sanitaria. Trabajo de perforaciones	Terminada
CES	MALDONADO	Liceo de Punta del Este	Reparación de instalación eléctrica	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 6 Pan de Azúcar	Reparación de instalación sanitaria. Cambio de distribución de agua, colocación de llave de paso y tanque	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 37	Trabajos de aberturas	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del Centro	Objeto	Estado actual
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 7	Acondicionamiento de Instalación eléctrica	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 84	Acondicionamiento de instalación eléctrica	Terminada
CES	MALDONADO	Liceo Nº 3	Herrería	Terminada
CFE	MALDONADO	Residencia del CERP Femenino	Refacción de acceso	Terminada
CFE	MALDONADO	Instituto Formación Docente	Reparación de reja de casa	Terminada
CEIP	MALDONADO	Casa Inspección	Trabajos de herrería para 12 ventanas	Terminada
CEIP	MALDONADO	Inspección Regional de Primaria	Trabajos de herrería en ventanas, puertas y portón	Terminada
CEIP	MALDONADO	Inspección Regional de Primaria	Trabajos sanitarios	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 95	Reparaciones generales	Terminada
CES	MALDONADO	Liceo Nº 2	Reparación de instalación eléctrica	Terminada
CES	MALDONADO	Liceo Nº 2	Cerramiento de seguridad	Terminada
CETP	MALDONADO	Escuela Técnica	Materiales y refacción de baño	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 32	Trabajos de eléctrica	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 67	Trabajos varios	Terminada
CEIP	MALDONADO	Escuela Nº 55	Trabajos de electricidad	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CES	MALDONADO	Liceo Nº 5	Construcción de edificio para Ciclo Básico. Programa arquitectónico: 12 aulas comunes, 1 aula de arte, 1 aula de informática, 1 laboratorio de biología, 1 laboratorio de ciencias físicas, 1 local para ayudante preparador, 1 biblioteca, preau, hall, SUM, cantina con área de elaboración, administración, dirección, secretaría, sala de profesores en PB, sala de profesores en PA, 2 adscripciones, servicios higiénicos para profesores y funcionarios, servicios higiénicos para alumnos (2 baterías en planta baja y 2 en planta alta), servicios higiénicos para discapacitados, 1 archivo, 1 sala POP, 1 tisanería, 2 depósitos y sub-estación de UTE. Cancha polideportiva, 1 exterior y acondicionamiento de espacios exteriores.	Terminada
CETP	MALDONADO	Escuela Agraria Los Arrayanes	Programa arquitectónico: 12 aulas comunes, 2 aulas de informática, 1 laboratorio de bio-química, 1 laboratorio de física, 1 aula de arte, 1 sala de medios audiovisuales, 1 biblioteca, 3 locales para adscriptos, 1 cantina, 1 sala de profesores, 1 dirección, 1 administración, 1 secretaría, SSHH alumnos, SSHH profesores, SUM, archivo, 1 depósito y gimnasio.	En ejecución
CEIP	MALDONADO	Esc. 106 - Los Olivos	Edificio nuevo 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	Terminada
CEIP	MALDONADO	Esc. 19 - La Barra	Obra nueva de 6 aulas. Rehabilitación de 2 aulas, comedor y cocina, SSHH, dirección, sala de maestros y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	MALDONADO	Esc. s/n - Cerro Pelado	Edificio nuevo 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución

[illegible]	Departamento	Nombre de centro	Objeto	Estado actual
CEIP	MALDONADO	Esc. Nº 21	Trabajos de mantenimiento en eléctrica.	Terminada
CEIP	MALDONADO	Esc. Nº 56	Fumigación.	Terminada
CEIP	MALDONADO	Esc. Nº 61	Construcción de muro y reparación en cocina.	Terminada
CEIP	MALDONADO	Esc. Nº 69	Construcción de fosa impermeable.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 101/136	Acondicionamiento de instalación eléctrica.	En ejecución
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 26	Impermeabilización y reparaciones.	En ejecución
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 69	Construcción de 7 aulas, 2 laboratorios, 1 sala de ayudante, 1 aula de informática, dirección, sala docente, administración, 2 salas de adscriptos, SUM, biblioteca, sala ERMA, cantina, baños para alumnos y profesores, 1 depósito general, 1 local para archivo, 2 locales.	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	JICI	Construcción de 6 aulas preescolares con baño, 4 aulas para 1er. año con baño, sala de psicomotricidad, sala de informática, comedor/SUM, cocina, despensa, dirección, sala de maestros, baño accesible, servicios, depósito y patios.	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 155	Ampliación 2 aulas preescolares con baño, 2 aulas comunes, baños alumnos y baño accesible. Remodelación cocina, comedor, dirección, 5 aulas, CRA, espacios exteriores y canchas.	En ejecución
CFE	MONTEVIDEO	Institutos Normales	Reparaciones generales.	En ejecución
CFE	MONTEVIDEO	IPES	Impermeabilización de azotea y reparaciones varias.	En ejecución
CES	MONTEVIDEO	Liceo Cruz de Carrasco	Construcción de 8 aulas comunes, 2 laboratorios, sala de ayudante preparador, 2 salas de	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del Centro	Objeto	Estado actual
			adscriptos, dirección, biblioteca y sala de lectura, sala de video, sala de profesores, servicios higiénicos para alumnos y funcionarios, cantina, depósito y espacios	
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Capitán Tula	Construcción de 6 aulas comunes, 2 aulas comunitarias, dirección, secretaria, sala de maestros, sala múltiple, depósito, servicios y espacios exteriores.	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Automotores del CEIP	Reparaciones varias, cambio de techo	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 242	Obras de acondicionamiento de instalación eléctrica.	Terminada.
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 350	Ampliación de: 3 aulas, baños, comedor, cocina, despensa, depósito, patio techado y reparaciones generales, adecuación de instalación eléctrica y sanitaria.	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Jardín de Infantes Nº 286	Trabajo previo a la construcción del nuevo local: demolición de todas las construcciones, cobertizos, muretes y tejidos.Construcción de 5 aulas preescolares con baño, baño accesible, sala de psicomotricidad, dirección/sala docente, depósito y espacios exteriores.	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Jardín de Infantes Nº 229	Construcción aula preescolar con baño, sala de psicomotricidad, sala de maestros, dirección, biblioteca, baño accesible, depósito y adecuación de espacios exteriores.	En ejecución
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 18	Impermeabilización y reparaciones	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 205 y Escuela Nº 361	Construcción de vereda perimetral	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 65 y Jardín Nº 218	Reforma y ampliación	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 219/274	Acondicionamiento de instalación sanitaria	En ejecución

[illegible]	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 50	Reparaciones sanitarias	Terminada
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 25	Acondicionamiento y restauración de dinteles en fachada	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 95	Impermeabilización, sanitaria y cielorrasos	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 203	Cancha polideportiva y reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 2 y Museo Pedagógico	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela N °29/30	Reparaciones generales	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Unidad de Prevención para la Salud	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuelas Nº 109/156	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 21/85	Impermeabilización e instalación eléctrica	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 353	Ampliación de: 2 aulas, baño de alumnos, baño accesible y galería cubierta	Terminada
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 57	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 209	Demolición, limpieza, construcción de muro perimetral y sanitaria	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 160/192	Reparaciones e instalación sanitaria	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Jardín Nº 213	Reparación desagües pluviales y cielorraso	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 99/110	Desarme, traslado y reinstalación de aulas prefabricadas	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 62/275	Ampliación y reformas	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 3/121	Reparación en gimnasio	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre de Centro	Objeto	Estado actual
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 3/121	Reparaciones generales	
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 126	Reparación en local y sustitución de techo	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 164	Acondicionamiento eléctrico	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia CODICEN no afectados al uso educativo	Reparación de depósito de agua y varios sanitarios	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia CODICEN no afectados al uso educativo	Suministro de accesorios para electro bombas	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 206	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 7	Sustitución de tramo de cañería de abastecimiento	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 72/82	Reparaciones generales	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia de CODICEN - Dirección de Programa de Salud y Asistencia	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 219/274	Reacondicionamiento de baños	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 96	Sustitución de techos, salón comedor y reparaciones	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 58/112	Reparaciones generales	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	PAEMFE	Reparaciones sanitarias	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia CODICEN - Dirección Sectorial Programación y Presupuesto	Reparaciones sanitarias	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia CODICEN - Herencia Yacente	Reparación de 2 aberturas	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	DSRRRHH	Reparación de sanitaria y cocina	Terminada
CFE	MONTEVIDEO	IPA	Reparaciones sanitarias	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencias de CODICEN no afectados al uso educativo	Acondicionamiento sanitario	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dpto. de Automotores	Acondicionamiento sanitario	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dirección Sectorial de Derechos Humanos	Adquisición de materiales para mamparas	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	IINN	Reparación de puerta de rejas	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Unidad de Diagnóstico Integral	Reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela de Adultos	Reparaciones sanitarias	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dirección Sectorial de Planificación Educativa	Instalación de grasera	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia de CODICEN - Unidad de Mantenimiento	Trabajos de emergencia sanitaria	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Unidad de Inventario	Colocación de moquette	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 350	Arrendamiento de 6 baños y mantenimiento	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Escuela Nº 292	Reparaciones sanitarias	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del [illegible]	Objeto	Estado actual
CODICEN	MONTEVIDEO	INET	Colocación de mampara	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Unidad Prevención para la Salud	Trabajos de herrería	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dirección Sectorial Económico Financiera	Colocación de cortina de enrollar	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia de CODICEN - Herencia Yacente	Cerramiento de aberturas	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	IINN	Reparación portón de hierro	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Auditoría Interna General	Colocación cortina de enrollar	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Unidad Notarial y A Gestión Patrimonial	Reparación de cortina de enrollar	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Gerencia Recursos Propios	Reparación, revoque y pintura	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia de CODICEN Herencia Yacente	Impermeabilización y albañilería	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Dependencia de CODICEN no afectada al uso educativo	Reparación de (4 cortinas) de enrollar	Terminada
CODICEN	MONTEVIDEO	Secretaría de Relaciones Públicas	Trabajos varios	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CETP	MONTEVIDEO	Escuela Superior de Informática II	Construcción de 1 Escuela Superior. Programa arquitectónico: 12 aulas teóricas, 1 laboratorio de física y química con ayudante preparador, 4 laboratorios de informática EMT con sala de servidores, 3 laboratorios de informática para el Tecnólogo con 1 sala de servidores y 1 sala de coordinación (incluye Tecnicatura), 1 aula laboratorio de Electro – Electrónica, 1 aula laboratorio de Electrónica y Práctica Profesional, 3 aulas taller de informática (1 y 3), 1 aula taller de informática (2) comparte espacio con Cableado Estructural, 1 local de depósito y 1 local de ayudante, 1 biblioteca con espacio de recursos audiovisuales, 1 cantina, 1 dirección, 1 secretaría, 1 administración, 3 adscripciones, 1 sala de lectura, 1 sala de profesores con local de coordinación en planta baja, 1 sala de profesores en primer nivel, 2 baterías de servicios higiénicos para alumnos, gabinetes higiénicos para administración, 2 locales de depósito, salón de usos múltiples y 1 comedor.	Terminada
CFE	MONTEVIDEO	IPA	Adecuación de: Laboratorios de Física, Química y Biología, 3 Aulas de Arte, Aula de Música y Hall de acceso al área de arte. Acondicionamiento gral. del edificio. Impermeabilización de azoteas, pintura interior del edificio en general, reparación de revoques y de aberturas.	Terminada
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 35 IAVA	Reciclaje y acondicionamiento de fachadas y cerco perimetral.	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 54	Programa arquitectónico: 8 aulas comunes, 2 aulas de informática, 1 laboratorio de bio-química, 1 laboratorio de física, 1 aula de arte, 1 sala de medios audiovisuales, 1 biblioteca, 2 locales para adscriptos, 1 cantina, 1 sala de profesores, 1 dirección, 1 administración, 1 secretaría, 2 baterías de servicios higiénicos de alumnos, 2 gabinetes higiénicos de profesores, SUM y 1 depósito.	En ejecución
CES	MONTEVIDEO	Liceo Nº 17	Programa arquitectónico: 10 aulas comunes, 2 aulas de informática, 1 laboratorio de bio-química, 1 laboratorio de física, 1 aula de arte, 1 sala de medios audiovisuales, 1 biblioteca, 2 locales para adscriptos 1 cantina, 1 sala de profesores, 1 dirección, 1 administración, 1 secretaría, 2 baterías de servicios higiénicos de alumnos, 2 gabinetes higiénicos de profesores, SUM, 1 depósito y cancha exterior abierta.	En ejecución
CETP	MONTEVIDEO	Escuela Técnica Piedras Blancas	Programa arquitectónico: 8 aulas comunes, 1 aula de informática, 1 laboratorio de bio-química, 1 laboratorio de física, 1 aula de arte, 1 sala de medios audiovisuales, 1 biblioteca, 2 locales para adscriptos, 1 cantina, 1 sala de profesores, 1 dirección, 1 administración, 1 secretaría, 2 baterías de servicios higiénicos de alumnos, 2 gabinetes higiénicos de profesores, SUM y 1 depósito.	En ejecución
CFE	MONTEVIDEO	IINN	Programa arquitectónico: 6 aulas comunes, 1 aula de informática, 1 aula de arte, 2 laboratorios de ciencias, 1 local para ayudante preparador, 1 biblioteca, 2 locales para adscriptos, 1 sala 2 de coordinación, 1 cantina, 1 sala de profesores, 1 dirección, 1 administración, 1 secretaría, 2 baterías de servicios higiénicos de alumnos con gabinete para	En ejecución

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Estado actual
			discapacitados, 2 gabinetes higiénicos de profesores, hall de acceso, patio interior, archivo, sala de reuniones, SUM y depósito. Construcción de cancha exterior polideportiva.	
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. 255 - Carrasco Norte	Edificio nuevo 12 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. 317 - Malvin Norte	Obra nueva de comedor-cocina. Rehabilitación de 10 aulas, dirección, sala de maestros y espacios exteriores.	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. s/n - Nuevo Colón	Edificio nuevo 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 4	Limpieza de tanques.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 31	Reparación aberturas.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 35	Colocación de termotanque y varios.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 47	Suministro y colocación de vidrios, poda de árboles.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 70	Adecuación en instalación eléctrica, reposición de pavimentos.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 139	Reparación en instalaciones sanitaria, eléctrica. Reparación en revestimientos de ladrillo.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 157	Adecuación de desagües primarios.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 158	Trabajos varios de adecuación del edificio.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 167	Reparaciones sanitarias en tanques elevados.	Terminada

[illegible]	Departamento	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 176	Reparación de estructura. Trabajos de mantenimiento.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 183	Trabajos de sanitaria.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 199	Emergencia sanitaria.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 292	Impermeabilización de azotea y varios.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 327	Adecuación de cocina y sanitaria.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 360	Reparación en desagüe primario (zona de huerta). Colocación de bombas en fosa séptica y adecuación en eléctrica.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 364	Reparación de baños y limpieza en azotea.	Terminada
CEIP	MONTEVIDEO	Esc. Nº 375	Reparación en bombas tanque elevado.	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 42/100	Ampliación 1 aula preescolar, y 3 baños para preescolares, sustitución de techo liviano y adecuación para baño accesible y rampas.	En ejecución
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 58 Pueblo Esperanza	Construcción de 4 aulas, 2 baños preescolares, baño accesible, 2 baterías de baños para alumnos, dirección, sala de maestros, copa de leche, galerías techadas, cancha multiuso, baño, cocina y dormitorio para maestro	En ejecución
CETP	PAYSANDU	Escuela Técnica de Paysandú	Ampliación taller gastronomía, taller construcción y sanitaria, taller de vestimenta y probador, 3 aulas, servicios, depósito y nuevas circulaciones. Reciclaje taller de herrería y soldadura, taller de mecánica automotriz, taller de electricidad, electrónica y electrotecnia	En ejecución

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Objeto	Estado actual
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 89	Trabajos de albañilería	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Nº 2	Eléctrica planta baja	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Inspección Departamental	Instalación eléctrica	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 22	Reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 37	Reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 73	Reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 65	Reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 34	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 47	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 84	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 108	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 19	Construcción de un laboratorio, aula de informática, 3 aulas comunes, sshh, circulación cerrada, remodelación de cocina, baño preescolar, depósito y reparaciones varias	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 5	Reparaciones sanitarias en cocina	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 73	Reparaciones eléctricas	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 106	Reparaciones generales	Terminada

[illegible]	Departamento	[illegible]	Obra	Estado [illegible]
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 24	Trabajos de albañilería	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Nº 1	Protectores para ventanas	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Nº 5	Reparación de techos	Terminada
CFE	PAYSANDU	IFD	Trabajos de herrería y aberturas	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 15	Fumigación en aula preescolar	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Piedras Coloradas	Instalación eléctrica	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 3	Trabajos albañilería	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Nº 4	Reparación de aberturas	Terminada
CETP	PAYSANDU	Esc. Téc. Pies sobre la Tierra	Reparaciones eléctricas	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 43	Trabajos albañilería	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 59	Reparaciones sanitarias	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Quebracho	Instalación eléctrica completa y colocación de protección de vidrios	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Nº 3	Reparación portón, solución filtración y reparación mampara	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 67	Cambio de sifón lavatorio, arreglo de revoque, colocación de plaquetas	Terminada
CETP	PAYSANDU	Local UTU	Instalación eléctrica	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
CES	PAYSANDU	Liceo Nº 1	Protectores para ventanas	Terminada
CEIP	PAYSANDU	Escuela Nº 84	Cambio de cañerías	Terminada
CETP	PAYSANDU	ITS	Reparaciones generales	Terminada
CETP	PAYSANDU	Escuela Agraria de Guichón	Reparaciones generales	Terminada
CETP	PAYSANDU	Escuela Agraria de Guaviyú	Reparaciones generales	Terminada
CES	PAYSANDU	Liceo Nº 5	Reparaciones sanitarias, instalación y colocación de 6 luces de emergencia	Terminada
CEIP	PAYSANDÚ	Esc. 39 - Guichón	Obra nueva de 4 aulas. Rehabilitación de 2 aulas, comedor y cocina. dirección, sala de maestros y espacios exteriores.	En ejecución
CEIP	PAYSANDÚ	Esc. Nº 97	Reparación en sanitaria. Trabajos varios.	Terminada
CEIP	PAYSANDÚ	Esc. Nº 111	Mantenimiento en instalaciones eléctricas. Adecuación en instalación de gas.	Terminada
CES	RIO NEGRO	Liceo Nº 1 Young	Acondicionamiento de instalación eléctrica	En ejecución
CES	RIO NEGRO	Liceo Nº 2 de Young	Reparaciones sanitarias y acondicionamiento de cubierta liviana	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 46	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 60	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 2	Construcción de fosa séptica impermeable	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 36 y 41	Arreglo de cañería, colocación de bomba, reparación de tablero y construcción de torre	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 39	Reparación de bomba, construcción de torre, instalación sanitaria y reparación de cañerías	Terminada

[illegible]	Departamento	[illegible]	[illegible]	Estado actual
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 42	Construcción de fosa séptica, construcción de veredas perimetrales, suministro y colocación de rejas	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 10	Construcción de vereda, tejido, construcción de mástil	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Jardín Nº 69	Reparaciones e instalación eléctrica	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 2	Desmonte de árboles y reparación de fisura en chimenea	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Casa Inspección	Reparación de techos y colocación de rejas	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 1/40	Impermeabilización de azoteas en cocina comedor	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 7	Reparación de gabinetes higiénicos	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 43	Arreglo de techos	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Inspección Regional de Primaria	Arreglo de techos, eléctricos, sanitarios y humedad	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 5	Reparación de techos	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 29	Colocación de cielorrasos	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 3	Cambio de cubierta en cocina y comedor	Terminada
CEIP	RIO NEGRO	Escuela Nº 1/40	Cerco perimetral sobre muro	Terminada
CODICEN	RIO NEGRO	Depósito CODICEN	Colocación de rejas en puertas y ventanas	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela 143 Vichadero	Ampliación de: 1 aula preescolar con baño, modificación de la cubierta de 3 aulas en entrepisos, cocina, comedor, baño de docentes. Acondicionamiento de 2 aulas, dirección e instalación eléctrica y sanitaria.	En ejecución

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 72	Trabajos de desagüe de patio	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 72	Habitación de director, dirección, baño, cocina, despensa.	Terminada
CES	RIVERA	Liceo Nº 1	Reparación total del edificio, puesta a punto de las instalaciones, gimnasio y cancha, sobretecho, laboratorio y sanitaria	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 143 Vichadero	Reparaciones generales	En ejecución
CEIP	RIVERA	Escuelas Nº 29	Refacción de equipos de bombeo	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 17	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 87	Cambio de cubierta liviana, pretiles y cielorraso	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 36	Materiales y mano de obra	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 5	Reparación de rejas, muro y colocación de bomberito	Terminada
CES	RIVERA	Liceo Nº 2	Colocación rejas, fijado de pavimento en cancha	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 14	Cambio de cañería y tanque	Terminada
CES	RIVERA	Liceo Cerro Pelado	Colocación de desagües y colocación de bomberito	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 151	Mantenimiento de bombas	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 18	Reparación de bomba y pozo	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 118	Mantenimiento de pozo	Terminada
CFE	RIVERA	CERP	Ampliación y Reparaciones	En ejecución

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 77	Limpieza de pozo, cambio de bomba, cañerías, polipropileno, sistema eléctrico -	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 124	Trabajos varios	Terminada
CEIP	RIVERA	Jardín Nº 108	Trabajos de albañilería en paredes	Terminada
CES	RIVERA	Inspección Regional de Secundaria	Colocación de pisos en comedor y en dos aulas	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 58	Reparaciones sanitarias	Terminada
CFE	RIVERA	CERP	Reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 116	Cubierta, reparación de chapas, construcción de pretiles y colocación de babetas	Terminada
CES	RIVERA	Liceo Nº 3	Instalación eléctrica de módulos metálicos	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 77	Albañilería, hormigón, revoque, construcción de cámara séptica, cañerías y drenaje	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 102	Colocación de vereda, pilar, escalera y portón	Terminada
CFE	RIVERA	Instituto Formación Docente	Reparación de pisos	Terminada
CES	RIVERA	Liceo Cerro Pelado	Reparación de laboratorio y rejas de seguridad	Terminada
CEIP	RIVERA	Escuela Nº 29	Colocación de piso en aula	Terminada
CETP	RIVERA	Escuela Agraria Minas de Corrales	Colocación de pisos en aula y dirección	Terminada
CETP	RIVERA	Escuela Agraria de Rivera	Ampliación de 2 aulas, 1 laboratorio, 1 sala de preparación, 1 sala de profesores. Acondicionamiento de Internado femenino, internado masculino, batería de baños masculinos, 5 aulas, batería de baños, galerías externas, instalación eléctrica de internado	En ejecución

[illegible]	[illegible]mento	Nombre del [illegible]	Objeto	Estado actual
CES	RIVERA	Liceo N° 7	Programa arquitectónico: 10 Aulas comunes (con opción a transformarse en 6 aulas comunes + 2 medias aulas + 2 aulas y media), 4 espacios de trabajo colectivo (equivalentes a medias aulas), 1 Aula de informática, Espacio integrado de ciencias conformado por 1 Laboratorio de biología con local para ayudante preparador, 1 Laboratorio de física con local para ayudante preparador y 1 Laboratorio de Química con local para ayudante preparador, 1 Aula de arte, 1 Sala de estudiantes, 1 Observatorio, 1 Biblioteca, PREAU con gradas para intercambio, representaciones y exposiciones, hall, SUM (gimnasio), Cantina con área de elaboración y área estudiantil vinculada al PREAU Administración, Dirección, Secretaría, Sala de profesores, Sala de Coordinación docente, 2 Adscripciones, Servicios higiénicos para profesores y funcionarios, Servicios higiénicos para alumnos, Servicios higiénicos para discapacitados, Tisanería, 1 Archivo y Depósitos, Cancha polideportiva exterior y acondicionamiento de espacios exteriores. Construcción de local para subestación de UTE	En ejecución
CETP	RIVERA	Escuela Agraria Rivera	Programa arquitectónico: 6 Aulas teóricas, 3 Laboratorios, 1 Aula de arte, 1 Aula de informática, 2 Adscripciones y Servicios higiénicos de estudiantes con gabinete para discapacitados, hall de acceso, Salón de usos múltiples, Administración y Bedelía, Secretaría, Dirección, Sala de reuniones, Servicios higiénicos de docentes y funcionarios, Tisanería de docentes y funcionarios, Cafetería, Sala de estudiantes, Biblioteca, sala multimedia y,	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre [illegible]	Objeto	Estado actual
			construcción de Cancha deportiva abierta.	
CETP	RIVERA	Escuela Técnica Rivera	Programa arquitectónico: 6 aulas comunes, 1 aula de informática, 1 laboratorio de bio-química, 1 laboratorio de física, 1 aula de arte, 1 sala de medios audiovisuales, 1 biblioteca, 2 locales para adscriptos, 1 cantina, 1 sala de profesores, 1 dirección, 1 administración, 1 secretaría, 2 baterías de servicios higiénicos de alumnos, 2 gabinetes higiénicos de profesores, SUM y 1 depósito.	En ejecución
CFE	RIVERA	CERP	Programa arquitectónico: 12 aulas comunes, 1 aula de arte, 1 aula de informática, 1 laboratorio de biología, 1 laboratorio de ciencias físicas, local para ayudante preparador, 1 biblioteca, hall, SUM, cafetería y comedor, administración, dirección, secretaría, sala de profesores, sala de reuniones, sala de coordinación, 3 adscripciones, servicios higiénicos para profesores y funcionarios, servicios higiénicos para alumnos, servicios higiénicos para discapacitados, 1 archivo, 1 clínica, depósitos. Patio techado y patio exterior.	En ejecución
CEIP	RIVERA	Esc. s/n - Mandubí	Edificio nuevo 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	RIVERA	Esc. 37 - Puntas de Cuñapirú	Obra nueva de 4 aulas. Rehabilitación de 4 aulas, comedor y cocina, dirección, sala de maestros y espacios exteriores.	En ejecución
CEIP	ROCHA	Jardín N° 103 Chuy	Construcción de 4 aulas preescolares con baños, sala de psicomotricidad, comedor, cocina, dirección, sala de maestros, servicios higiénicos para discapacitados y para funcionarios, depósitos, circulaciones y espacios	En ejecución

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
			exteriores	
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 52 La Paloma	Ampliación de 3 aulas, comedor, SUM, nueva cocina, escalera. Acondicionamiento de galería exterior y galería de conexión a baños existentes.	En ejecución
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 1 de Rocha	Remodelación total	En ejecución
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 5 de Castillos	Construcción de 3 aulas de educación inicial con baños, sala de maestros, taller, galerías de conexión con edificio existente, hall de acceso, baño para discapacitados.	En ejecución
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 2	Ampliación y acondicionamiento de 2 aulas de educación inicial con baño, 1 aula común, dirección, circulaciones, baños de maestros, baño de discapacitados, baño de alumnos, cocina, depósitos, SUM/comedor, patio central y posterior.	En ejecución
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 86	Sustitución de cubiertas de aula y galería	Terminada
CES	ROCHA	Liceo de La Paloma	Reparaciones de baños y otros	Terminada
CES	ROCHA	Liceo Nº 2 de Chuy	Acondicionamiento del local	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 55	Ampliación y reparaciones	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 43	Techos livianos	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 105	Reparación de techos y eléctrica	Terminada

[illegible]	[illegible]	Nombre del centro	Obra	Estado actual
CES	ROCHA	Liceo Nº 3	Instalación eléctrica, reparaciones sanitarias y reposición de vidrios	Terminada
CES	ROCHA	Liceo Nº 1	Reparaciones de vidrios	Terminada
CETP	ROCHA	Esc. Téc. Rocha	Techos, aberturas y vidrios	Terminada
CETP	ROCHA	Escuela Agraria	Colocación de cielorraso e instalación eléctrica	Terminada
CFE	ROCHA	IFD Rocha	Suministro y colocación de cerramiento vidriado	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 58	Reparación de mesada, fregadero, cañería de grasera, pintura de aula, grifería en cocina ,lavado de cielorraso y paredes y pintura	Terminada
CES	ROCHA	Liceo Lascano	Reparación en baños, sanitaria, pared y revoques, de tomas eléctricos y de ventanas de aluminio	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 7	Impermeabilización parcial de pretiles	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 88	Reparación cocina pintura de aberturas	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 61	Eléctrica, materiales y mano de obra	Terminada
CEIP	ROCHA	Dependencia de CODICEN - Herencia Yacente	Tapiado de aberturas	Terminada
CES	ROCHA	Liceo Nº 2	Arreglo de baños, mesada y puertas	Terminada
CETP	ROCHA	Esc. Téc. Lascano	Baño en planta alta e instalación sanitaria	Terminada
CEIP	ROCHA	Escuela Nº 11	Pintura de dos aulas y cielorraso	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Estado
CFE	ROCHA	IFD	Adecuación del Centro para incorporar 4 locales para Departamentos Académicos y adecuación de comedor.	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 9	Suministro tanque de agua y conexión a red	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 10	Reposición de membranas	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 23	Suministro y torre para tanque	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 85	Suministro y torre para tanque	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 56	Suministro e instalación tanque para agua	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 97	Instalación de gas y construcción caseta de garrafas	Terminada
CETP	SALTO	Escuela Superior de UTU	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 126	Adicional	Terminada
CEIP	SALTO	Inspección Departamental	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 22	Reparación de instalación sanitaria.	En ejecución
CEIP	SALTO	Escuela Nº 69	Reparación de instalación sanitaria.	En ejecución
CEIP	SALTO	Escuela Nº 74	Reparación de instalación sanitaria.	En ejecución
CEIP	SALTO	Escuela Nº 91	Reparación de instalación sanitaria.	En ejecución

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Estado actual
CETP	SALTO	Escuela Adm. y Servicios	Reparaciones de baños e instalación eléctrica	Terminada
CETP	SALTO	CERP	Reposición de cañerías principales y colocación de piso vinílico	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 14	Conexión a colector público	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 81	Reparación de membrana asfáltica	Terminada
CES	SALTO	Liceo Nº 5	Reparación de pared, reparaciones eléctricas y protección de columnas pluviales	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 8	Colocación de cielorraso y pintura	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 26	Acondicionamiento de la instalación eléctrica	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 56	Reacondicionamiento de baños	Terminada
CES	SALTO	Liceo Villa Constitución	Colocación y reparación de cristales	Terminada
CEIP	SALTO	Escuela Nº 23	Postes y tramas	Terminada
CETP	SALTO	Escuela Técnica de Belén	Reacondicionamiento de baños	Terminada
CEIP	SALTO	Jardín 124	Muro de contención	Terminada
CEIP	SALTO	Esc. 13 - Barrio Hipódromo	Obra nueva de 2 aulas, comedor cocina. Rehabilitación de 6 aulas, dirección, sala de maestros y espacios exteriores.	En ejecución
CEIP	SALTO	Esc. 4 - Ciudad	Rehabilitación de 8 aulas, dirección, sala de maestros, comedor y cocina, SSHH y espacios exteriores	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	SALTO	Esc. Nº 1	Reparaciones en instalaciones sanitarias. Adecuaciones varias.	Terminada
CEIP	SALTO	Esc. Nº 7	Reforma y refacciones en cocina.	Terminada
CEIP	SALTO	Esc. Nº 15	Adecuaciones varias.	Terminada
CEIP	SALTO	Esc. Nº 31	Reparación de portón.	Terminada
CEIP	SALTO	Esc. Nº 120	Adecuación en instalación de gas.	Terminada
CEIP	SALTO	Esc. Nº 131	Reparación en techos.	Terminada
CES	SAN JOSE	Liceo Rincón de la Bolsa	Trabajos varios	Terminada
CETP	SAN JOSE	Esc. Téc. Libertad	Trabajos varios	Terminada
CETP	SAN JOSE	Esc. Téc. Rafael Peraza	Reparación de azotea y sanitaria	Terminada
CES	SAN JOSE	Liceo Nº 3	Retiro colocación de reja y nuevo tramo. Compra de materiales	Terminada
CES	SAN JOSE	Liceo de Libertad	Instalación eléctrica	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 34	Instalación sanitaria	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Jardín 110	Instalación sanitaria	Terminada
CES	SAN JOSE	Liceo de Villa Rodríguez	Techos e instalación sanitaria	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Obra	Estado actual
CEIP	SAN JOSE	Jardin Nº 111	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Jardin Nº 109	Reparaciones de instalación sanitarias	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela 57	Compra de materiales y albañilería	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela 66	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela 95	Instalación sanitaria	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 108	Leyes sociales sobre const. de dos salones cocina, baño, depósito, y reacondicionamiento en cocina antigua	En ejecución
CEIP	SAN JOSE	Escuela 27	Instalación eléctrica	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 108	Construcción de 2 salones comunes, cocina, baño depósito y reacondicionamiento en cocina antigua	En ejecución
CES	SAN JOSE	Liceo Nº 1	Techado de gimnasio, readecuación de biblioteca y baños de docentes	En ejecución
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 33	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 34	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela 24	Sobretecho sobre losa	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 67	Colocación de cielorraso de yeso en cocina y aula, colocación de extractor en cocina, reparación de cisterna, sustitución de dos tazas turcas, reparación de veredas perimetrales, reparación de fosa séptica.	Terminada

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Obra	Estado actual
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 25	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	SAN JOSE	Escuela Nº 89	Construcción de un aula con baño	En ejecución
CFE	SAN JOSÉ	IFD	Ampliación y Adecuación de edificio existente: conector cerrado entre el Sector A del edificio existente y la biblioteca. Acondicionamiento y adecuación: 1 salón de actos, 1 local anexo y 1 biblioteca en dos niveles, adecuación de espacio para 4 departamentos académicos, 1 sala de reuniones, 1 depósito, 1 taller de mantenimiento. Acondicionamiento general del edificio y de espacios exteriores.	Terminada
CES	SAN JOSÉ	Liceo Ciudad del Plata	8 aulas comunes, 1 Aula de arte, 1 Aula de Informática, 1 laboratorio de Biología, 1 laboratorio de Ciencias Físicas, 1 local para ayudante preparador, 1 biblioteca, preau, hall, SUM, cantina con área de elaboración, comedor, administración, dirección, secretaría, sala de coordinación, sala de reuniones, 2 Adscripciones, Servicios higiénicos para profesores y funcionarios, servicios higiénicos para alumnos y para discapacitados, 1 archivo, 1 sala POP, 1 tisanería, 2 depósitos, patio interior, sub estación de UTE. Cancha polideportiva exterior y acondicionamientos de espacios exteriores.	En ejecución
CEIP	SAN JOSÉ	Esc. Nº 100	Instalación de sistema de alarma.	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela Nº 35	Terminación de Salón Usos Múltiples con demolición de tanque de agua de hormigón armado existente, impermeabilización de azotea y colocación de desagüe pluviales.	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
			Colocación de pavimento interior, ejecución de revoques y colocación de aberturas de aluminio	
CEIP	SORIANO	Escuela 46	Ampliación de SUM- Comedor, baño y despensa. Reformas de baños, cocina y patio central	En ejecución
CFE	SORIANO	IFD Mercedes	Reparaciones generales	En ejecución
CEIP	SORIANO	Inspección Departamental	Cubiertas, pintura, reparación de claraboya, techos	Terminada
CES	SORIANO	Liceo1 Mercedes	Impermeabilización y reparaciones	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela 12	Cambio de tanques e instalación sanitaria	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela 40	Instalación sanitaria y conexión a saneamiento	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela 74	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela 83	Reparaciones varias	Terminada

[illegible]	Departamento	[illegible]	Obras	Estado actual
CEIP	SORIANO	Escuela 96	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela 112	Instalaciones sanitarias	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela Agraria La Concordia	Reciclaje de un aula, dos servicios higiénicos para alumnos, dos servicios, higiénicos para docentes, un depósito y circulaciones. Obra Nueva: construcción de dos galerías techadas y veredas perimetrales.	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela Nº 69	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	SORIANO	Liceo 2	Obra nueva: construcción de dos galerías techadas y veredas perimetrales.	Terminada
CETP	SORIANO	E.T. Villa Soriano	Reparación y complemento de muros	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela 69	Instalación sanitaria y revestimiento de baños	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela 43	Retiro y colocación de tanque de agua, albañilería	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela Nº 96	Instalación de bomba sumergible	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Obra	Estado actual
CEIP	SORIANO	Escuela Nº 50	Reparación eléctrica y abastecimiento de agua, caseta y chapa	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela Nº 68	Instalación de bomba sumergible	Terminada
CEIP	SORIANO	Escuela Nº 37	Colocación de cielorraso	Terminada
CETP	SORIANO	UTU Cardona	Reparaciones de aberturas	Terminada
CFE	SORIANO	IFD de Mercedes	Ampliación de laboratorio existente con la ejecución de nuevas mesadas y mobiliario, construcción de 2 aulas. Sustitución de la instalación eléctrica y luminarias de todo el centro. Cambio de los cielorrasos livianos existentes. Impermeabilización.	En ejecución
CEIP	SORIANO	Esc. 47 - Palmitas	Obra nueva de 4 aulas, comedor, cocina SSHH. Rehabilitación de 8 aulas, dirección, sala de maestros, y espacios exteriores	En ejecución
CEIP	TACUAREMBO	Jardín 132	Construcción de aula de psicomotricidad	Terminada
CEIP	TACUAREMBO	Escuela 1	Eléctrica y aberturas	Terminada
CEIP	TACUAREMBO	Escuela 64	Galería exterior y techos de cocina	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Obra	Estado actual
CES	TACUAREMBO	Liceo 3	Aberturas techos y desagües	Terminada
CES	TACUAREMBO	Técnica Tacuarembo	Galería interior y aberturas	Terminada
CFE	TACUAREMBO	IFD	Retiro lavatorios, colocación de bachas y conexiones	Terminada
CEIP	TACUAREMBO	Colonia Iporá	Conexiones a red OSE	Terminada
CEIP	TACUAREMBO	Escuela Nº 20	Remodelación	Terminada
CEIP	TACUAREMBO	Escuela 84	Instalación eléctrica	Terminada
CES	TACUAREMBO	Liceo 1	Reparación de baños y sustitución chapas fibrocemento	Terminada
CEIP	TACUAREMBO	Escuela Nº 12	Reparación de instalación sanitaria	Terminada
CEIP	TACUAREMBO	Escuela Nº 103	Reparación de fisuras, reposición de pisos y recimentación de paredes	Terminada

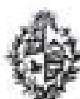
Consejo de Educación	Departamento	Nombre del Centro	Objeto	Estado actual
CEIP	TACUAREMBÓ	Escuela Nº 111	Construcción de 1 aula adecuación de instalación sanitaria y eléctrica	En ejecución
CEIP	TACUAREMBÓ	Esc. Nº 13	Pintura	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Escuela Nº 32	Reparaciones en sectores anexos al edif. principal	En ejecución
CEIP	TREINTA Y TRES	Escuela Nº 15	Suministro e instalación de bomba sumergible monofásica	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Techos livianos	Cambio de cubiertas	Terminada
CETP	TREINTA Y TRES	Técnica	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Escuela 57	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Escuela 32	Reparaciones generales	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	escuela 28	Delimitación y terminación asfáltica	Terminada

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CETP	TREINTA Y TRES	Técnica	Protectores de ventanas y tejido	Terminada
CES	TREINTA Y TRES	Liceo 1	Cerramiento de ventilaciones reparaciones sanitarias	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Escuela 34	Planchada fondo gris y esmalte sintético	Terminada
CFE	TREINTA Y TRES	IFD	Reparación de aberturas y humedades	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Escuela Nº 57	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Jardín Nº 86	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Locales varios	Reparaciones varias	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Escuela 78	Boya eléctrica y otros	Terminada
CEIP	TREINTA Y TRES	Jardín Nº 88	Construcción de 2 aulas	En ejecución

Consejo de Educación	Departamento	Nombre del centro	Objeto	Estado actual
CEIP	TREINTA Y TRES	Esc. 50 Vergara	Obra nueva de 10 aulas. Rehabilitación de 6 aulas, comedor y cocina, dirección, sala de maestros y espacios exteriores.	En ejecución

ANEXO II

Datos Estadisticos



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2011

GASTOS Y SALARIOS
1985-2012

EJECUCIÓN ANEP A PESOS CONSTANTES

1985	8.347.993.912
1986	10.156.189.413
1987	11.688.963.298
1988	11.782.747.493
1989	11.842.904.330
1990	11.053.462.282
1991	11.046.034.765
1992	10.810.115.941
1993	12.930.675.927
1994	11.195.385.121
1995	10.689.102.771
1996	13.035.164.797
1997	14.333.611.735
1998	15.803.584.868
1999	17.200.551.025
2000	16.518.883.214
2001	17.258.646.187
2002	16.157.497.664
2003	16.008.886.652
2004	16.118.970.365
2005	16.455.881.886
2006	17.454.606.064
2007	19.593.638.323
2008	23.464.272.090
2009	27.393.879.881
2010	27.606.942.007
2011	30.184.826.059
2012*	32.404.380.789

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Asignado dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. "Expectativas de inflación" BCU.- 2012 / IPC 1985 - 2011 INE

Nota:

Año 2012 - Se toma como que se ejecutora el 100% del crédito asignado.

ASIGNADO ANEP A PESOS CONSTANTES

1985	8.854.902.796
1986	11.024.305.705
1987	12.231.086.179
1988	13.183.589.921
1989	12.821.725.678
1990	11.654.665.109
1991	11.744.930.077
1992	11.191.873.643
1993	13.682.088.224
1994	13.105.063.051
1995	12.178.856.889
1996	13.837.522.430
1997	15.175.175.862
1998	16.964.556.061
1999	18.195.845.244
2000	17.411.130.577
2001	18.004.469.752
2002	17.109.387.203
2003	16.833.587.271
2004	16.969.363.609
2005	17.375.038.811
2006	17.901.643.096
2007	20.076.810.891
2008	23.996.247.337
2009	28.281.175.819
2010	28.649.683.947
2011	31.380.179.701
2012*	32.404.380.789

Fuente:
1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo 2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. "Expectativas de inflación" BCU. – 2012 / IPC 1985 - 2011 INE

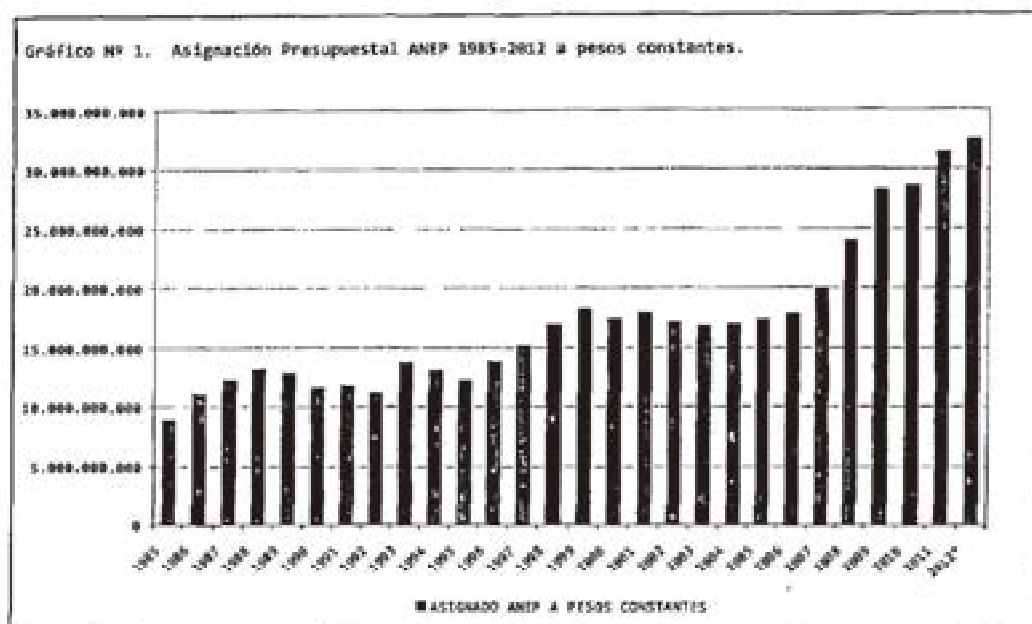


Gráfico Nº 1. Asignación Presupuestal ANEP 1985-2012 a pesos constantes.

El Gráfico muestra la asignación de crédito presupuestal total de la Administración Nacional de Educación Pública a precios constantes para el periodo 1985 -2012. Como se desprende del mismo, existe un comportamiento irregular en dicha asignación en determinados periodos, a partir del año 2005 se registra un crecimiento sostenido de la asignación.

Fuente: Elaboración Área de Estadística y Análisis basados en Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.

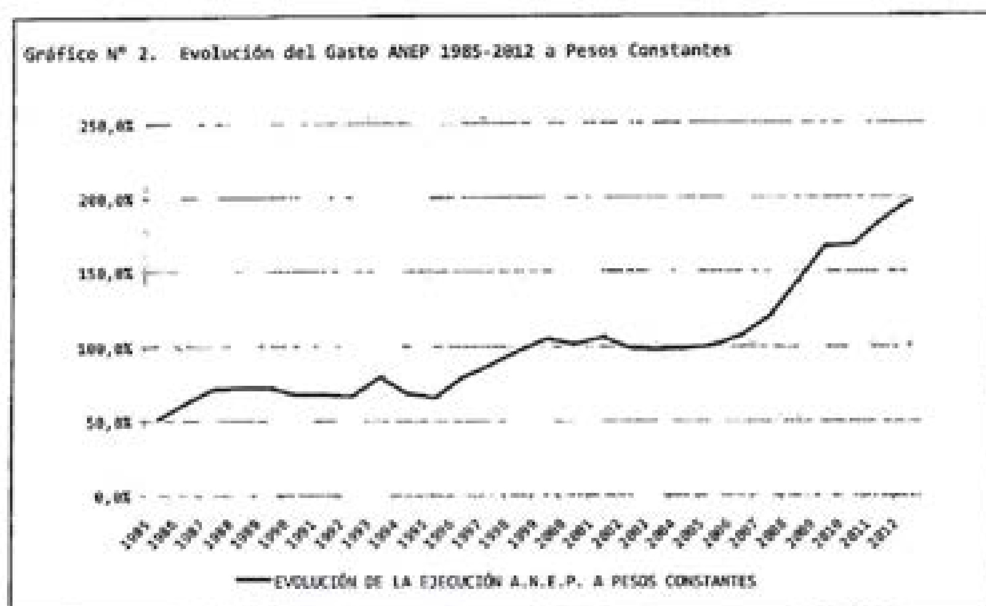
EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN A.N.E.P. A PESOS CONSTANTES

Deflactado por IPC / Base 2005 = 100

1985	50,7%
1986	61,7%
1987	71,0%
1988	71,6%
1989	72,0%
1990	67,2%
1991	67,1%
1992	65,7%
1993	78,6%
1994	68,0%
1995	65,0%
1996	79,2%
1997	87,1%
1998	96,0%
1999	104,6%
2000	100,4%
2001	104,9%
2002	98,2%
2003	97,3%
2004	98,0%
2005	**100,0%**
2006	106,1%
2007	119,1%
2008	142,6%
2009	166,5%
2010	167,8%
2011	183,4%
2012*	196,9%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de Inflación" - BCU / IPC 1985 - 2011 INE



El Gráfico muestra la evolución de la ejecución del crédito presupuestal total de la Administración Nacional de Educación Pública a precios constantes para el período 1985 -2012, siendo base el año 2005.

Fuente: Elaboración Área de Estadística y Análisis basados en Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.

TASAS DE CRECIMIENTO DEL GASTO DE LA ANEP - PERÍODOS SELECCIONADOS

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	
1985-1990	5,8%
1990-1995	-0,7%
1995-2000	9,1%
2000-2005	-0,1%
2005-2012	10,2%

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	
1985-1990	32,4%
1990-1995	-3,3%
1995-2000	54,5%
2000-2005	-0,4%
2005-2012	96,9%

EJECUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA A PESOS CONSTANTES

	CODICEN	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.	TOTAL A.N.E.P.
1985	334.677.677	4.430.135.495	2.265.084.495	1.318.096.245		8.347.993.912
1986	366.913.228	5.482.112.109	2.676.685.065	1.630.479.011		10.156.189.413
1987	1.264.105.364	5.862.495.450	2.831.097.382	1.731.265.102		11.688.963.298
1988	1.045.556.366	5.942.228.497	3.093.515.777	1.701.446.853		11.782.747.493
1989	1.223.550.523	5.836.369.486	3.089.972.479	1.693.011.842		11.842.904.330
1990	1.110.103.227	5.497.765.554	2.850.958.297	1.594.635.204		11.053.462.282
1991	1.364.202.996	5.383.211.397	2.717.543.097	1.581.077.274		11.046.034.765
1992	1.350.472.565	5.248.166.415	2.708.340.085	1.503.136.876		10.810.115.941
1993	2.205.001.167	5.917.245.900	3.129.805.214	1.678.623.646		12.930.675.927
1994	1.738.898.898	5.226.230.129	2.789.926.745	1.440.329.349		11.195.385.121
1995	1.879.028.209	4.895.745.017	2.588.391.896	1.325.937.570		10.689.102.771
1996	1.935.428.134	6.004.732.185	3.419.690.628	1.695.311.849		13.035.164.797
1997	2.233.872.064	6.721.909.230	3.684.421.033	1.693.418.408		14.333.611.735
1998	2.601.847.147	7.508.087.564	3.948.546.534	1.745.103.622		15.803.584.868
1999	2.819.312.176	8.211.568.994	4.329.759.045	1.839.910.811		17.200.551.025
2000	2.407.775.649	7.793.079.857	4.482.984.555	1.835.043.143		16.518.883.214
2001	2.330.102.579	8.082.323.154	4.860.519.313	1.977.701.136		17.258.646.187
2002	2.240.445.846	7.571.818.095	4.654.400.937	1.700.253.503		16.167.497.664
2003	2.920.901.355	7.234.691.185	4.183.340.587	1.659.953.525		16.008.886.652
2004	2.493.866.903	7.499.813.312	4.388.023.432	1.737.266.719		16.118.970.365
2005	2.106.638.284	7.806.024.151	4.697.739.996	1.845.479.455		16.455.881.886
2006	2.170.728.031	8.325.540.842	4.957.545.224	1.992.791.166		17.454.606.064
2007	1.910.821.831	9.357.971.079	5.569.851.923	2.212.910.478	742.083.010	19.593.638.323
2008	2.147.546.231	10.839.808.186	6.774.606.908	2.730.194.058	972.112.707	23.464.272.090
2009	2.359.928.875	12.430.018.460	8.080.543.251	3.357.560.948	1.155.829.348	27.393.879.881
2010	2.336.564.114	12.552.049.960	8.122.574.834	3.444.046.347	1.151.706.752	27.606.942.007
2011	3.537.928.766	13.187.606.357	8.586.924.908	3.643.689.305	1.128.676.752	30.184.826.059
2012 *	4.467.238.679	13.775.240.411	8.798.808.979	4.000.282.653	1.162.818.076	32.404.388.789

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. "Expectativas de inflación" - BCU 2012 / IPC 1985 - 2011 INE

Nota:

1. C.F.E. desde el año 2007 se realizó la apertura de los créditos correspondientes al Programa 05 - Consejo de Formación Docente; encontrándose antes dentro de la Unidad Ejecutora 01 (Consejo Directivo Central). Desde la Ley de Presupuesto Ley 18. 719 pasó a ser Unidad Ejecutora y denominarse Consejo de Formación en Educación
2. Año 2012* en CODICEN se encuentran las Reservas correspondientes a Gastos e Inversiones y en Sueldos el monto correspondiente a Presentismo y el Saldo del Convenio Salarial a distribuir en el presente año.

EVOLUCIÓN DEL GASTO ANEP PERÍODO 1985 - 2012

Deflactado por IPC / Base 2005 = 100 - Base 2007 = 100 (C.F.E.)

	CO.DI.CEN	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.	TOTAL ANEP
1985	13,9%	56,0%	48,2%	71,4%		50,7%
1986	17,4%	70,2%	57,0%	88,3%	-	61,7%
1987	50,9%	75,1%	60,3%	91,9%		71,0%
1988	49,6%	76,1%	65,0%	92,2%	-	71,6%
1989	58,1%	74,8%	65,8%	91,7%		72,0%
1990	52,7%	70,4%	60,7%	86,4%	-	67,2%
1991	64,0%	65,9%	57,5%	85,7%		67,1%
1992	64,1%	67,2%	57,7%	81,4%	-	65,7%
1993	104,7%	75,8%	66,6%	91,0%		78,6%
1994	82,5%	67,0%	59,4%	78,0%	-	68,0%
1995	85,2%	62,7%	55,3%	71,6%		65,0%
1996	90,9%	76,9%	72,8%	91,9%	-	79,2%
1997	106,0%	86,1%	78,4%	91,8%		87,1%
1998	123,5%	96,2%	84,1%	94,6%	-	96,0%
1999	133,8%	105,2%	92,2%	97,7%		104,5%
2000	114,3%	99,8%	95,4%	99,4%	-	100,4%
2001	131,8%	103,5%	101,5%	107,2%		104,9%
2002	106,4%	97,0%	97,0%	97,0%	-	98,2%
2003	130,2%	92,7%	89,3%	89,9%		97,3%
2004	118,4%	96,1%	93,4%	94,1%	-	98,0%
2005	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%		100,0%
2006	103,4%	106,7%	105,5%	108,0%	-	106,1%
2007	90,2%	117,5%	118,6%	119,9%	100,0%	119,1%
2008	101,9%	138,9%	144,2%	147,9%	131,0%	142,6%
2009	112,0%	159,2%	172,0%	182,5%	155,6%	166,5%
2010	110,9%	160,8%	172,9%	186,6%	155,2%	167,8%
2011	167,9%	168,9%	182,4%	197,4%	165,5%	183,4%
2012*	212,1%	176,5%	187,3%	216,8%	183,6%	196,9%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal
2. "Expectativas de inflación" - BCU / IPC 1985 - 2011 INE



En el gráfico Nº 3, se muestra la evolución del gasto a pesos constantes por Consejo para los años 1985 a 2012, siendo el año base el 2005.

Fuente:

1. Elaboración Área de Estadística y Análisis basados en Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de inflación" - BCU / IPC 1985 - 2011 INE

PARTICIPACIÓN DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA A PESOS CONSTANTES

Deflactado por IPC / Base 2005 = 100 - Base 2007 = 100 (C.F.E.)

	CO.D.ICEN.	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.	A.N.E.P.
1985	15,9%	56,8%	48,2%	71,6%		50,7%
1986	17,4%	70,2%	57,0%	88,3%	-	61,7%
1987	60,0%	75,1%	60,5%	93,8%		71,0%
1988	49,6%	76,1%	65,9%	92,2%	-	71,6%
1989	58,1%	73,8%	65,8%	91,7%		72,0%
1990	52,7%	70,4%	60,7%	86,4%	-	67,2%
1991	64,8%	69,0%	57,8%	85,7%		67,1%
1992	64,1%	67,2%	57,7%	81,4%	-	65,7%
1993	104,7%	75,8%	66,6%	91,0%		78,6%
1994	82,5%	67,0%	59,4%	78,0%	-	68,0%
1995	89,2%	62,7%	55,1%	71,8%		65,0%
1996	90,9%	76,9%	72,8%	91,9%	-	79,2%
1997	106,0%	86,1%	78,4%	91,8%		87,3%
1998	123,5%	96,2%	84,1%	94,6%	-	96,0%
1999	131,8%	105,2%	92,2%	99,7%		101,5%
2000	114,3%	99,8%	95,4%	99,4%	-	100,4%
2001	131,0%	103,5%	103,5%	107,2%		104,9%
2002	106,4%	97,0%	97,0%	97,0%	-	98,2%
2003	136,7%	92,7%	89,3%	99,9%		97,8%
2004	118,4%	96,1%	93,4%	94,1%	-	98,0%
2005	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%		100,0%
2006	103,4%	106,7%	105,5%	108,0%	-	106,1%
2007	99,7%	117,3%	118,6%	119,9%	100,0%	119,1%
2008	101,9%	138,9%	144,2%	147,9%	131,0%	142,6%
2009	112,0%	159,2%	172,0%	182,5%	155,8%	166,5%
2010	110,9%	160,8%	172,9%	186,6%	155,2%	167,8%
2011	167,9%	168,9%	182,8%	197,4%	165,6%	183,6%
2012	212,1%	176,5%	187,3%	216,8%	183,6%	196,9%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. IPC 1985 - 2011 INE / "Expectativas de Inflación" - BCU 2012.

TASAS DE CRECIMIENTO POR CONSEJO - PERÍODOS SELECCIONADOS

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	CO.DI.CEN.	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.	A.N.E.P.
1985-1990	27,1%	4,4%	4,7%	3,9%	-	5,8%
1990-1995	11,1%	-2,3%	-1,9%	-3,6%	-	-0,7%
1995-2000	5,1%	9,7%	11,6%	6,7%	-	9,1%
2000-2005	-2,6%	0,0%	0,9%	0,1%	-	-0,1%
2005-2012	11,3%	8,5%	9,4%	11,7%	9,1%	10,2%

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	CO.DI.CEN.	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.	A.N.E.P.
1985-1990	231,7%	24,1%	25,9%	21,0%	-	32,4%
1990-1995	69,3%	-11,0%	-9,2%	-16,9%	-	-3,3%
1995-2000	28,1%	59,2%	73,2%	38,4%	-	54,5%
2000-2005	-12,5%	0,2%	4,8%	0,6%	-	-0,4%
2005-2012	112,1%	76,5%	87,3%	116,8%	83,6%	96,9%

DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DEL GASTO A PESOS CONSTANTES

	Remuneraciones	Otros Gastos de Funcionamiento	Inversiones	Total
1985	6.769.701.099	1.268.921.836	[illegible]	8.347.993.912
1986	8.442.499.980	1.353.584.378	[illegible]	10.156.189.413
1987	9.385.822.374	1.594.300.678	[illegible]	11.688.963.290
1988	9.849.347.679	1.285.196.127	[illegible]	11.782.747.493
1989	9.819.531.577	1.151.591.853	[illegible]	11.842.904.330
1990	9.205.961.895	1.120.243.300	[illegible]	11.053.462.282
1991	8.785.162.607	1.152.007.004	1.108.865.153	11.046.034.765
1992	8.733.962.752	950.383.986	1.125.769.203	10.810.115.941
1993	9.896.664.634	1.155.897.987	1.878.113.306	12.930.675.927
1994	8.623.989.614	1.162.562.559	1.408.832.948	11.195.385.121
1995	8.012.658.899	1.318.929.345	1.357.514.527	10.689.102.771
1996	10.523.253.511	1.512.851.553	999.059.734	13.035.164.797
1997	11.385.809.720	1.667.150.432	1.280.651.583	14.333.611.735
1998	12.231.095.513	2.053.590.104	[illegible]	15.803.584.868
1999	13.537.943.797	2.148.581.796	[illegible]	17.200.551.025
2000	13.413.828.994	2.085.237.061	[illegible]	16.518.883.214
2001	14.097.562.302	2.215.556.832	[illegible]	17.258.646.187
2002	13.123.741.749	2.092.655.401	[illegible]	16.157.497.664
2003	11.948.349.841	2.305.850.935	[illegible]	16.008.886.652
2004	12.457.381.540	2.370.868.060	[illegible]	16.118.970.365
2005	13.184.544.523	2.427.326.012	[illegible]	16.455.881.886
2006	14.046.915.781	2.344.674.606	1.063.015.677	17.454.606.064
2007	15.697.229.393	2.528.086.474	[illegible]	19.593.638.323
2008	18.991.799.929	2.727.592.736	1.744.879.428	23.464.272.090
2009	22.326.160.028	2.865.561.517	2.202.157.536	27.393.879.881
2010	22.755.031.147	2.912.775.833	1.939.135.028	27.606.942.007
2011 *(1)	23.905.008.387	3.113.238.564	3.166.179.507	30.184.826.059
2012 *(2)	26.082.481.418	3.004.002.078	2.517.897.293	32.404.380.789

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012: "Expectativas de inflación" - BCU / IPC 1985 - 2011 INE.

Nota:

1. 2011*(1) - En Inversiones incluye la trasposición a la Corporación (CND) por 763.627.240
2. 2012*(2) - En CODICEN se encuentran las Reservas correspondientes a Gastos e Inversiones y en Sueldos el monto correspondiente a Presentismo y el Saldo del Convenio Salarial a distribuir en el presente año.

EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Deflactado por IPC / Base 2005 = 100

	Remuneraciones	Otros Gastos de Funcionamiento	Inversiones	Total
1985	51,3%	52,3%	36,7%	50,7%
1986	64,0%	55,0%	42,7%	61,7%
1987	71,2%	65,7%	84,0%	71,0%
1988	74,7%	52,9%	76,8%	71,6%
1989	74,5%	47,4%	103,3%	72,0%
1990	69,8%	46,2%	86,2%	67,2%
1991	66,6%	47,5%	131,4%	67,1%
1992	66,2%	39,2%	133,4%	65,7%
1993	75,1%	47,6%	222,5%	78,6%
1994	65,4%	47,9%	166,9%	68,0%
1995	60,8%	54,3%	160,8%	65,0%
1996	79,8%	62,3%	118,4%	79,2%
1997	86,4%	68,7%	151,7%	87,1%
1998	92,8%	84,6%	179,8%	96,0%
1999	102,6%	88,5%	180,6%	104,5%
2000	101,7%	82,6%	130,3%	100,4%
2001	106,9%	91,3%	112,0%	104,9%
2002	99,5%	86,2%	111,5%	98,2%
2003	98,6%	95,0%	207,9%	97,3%
2004	94,5%	97,7%	152,9%	98,0%
2005	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
2006	106,5%	96,6%	125,9%	106,1%
2007	119,1%	104,2%	162,1%	119,1%
2008	144,0%	112,4%	206,7%	142,6%
2009	169,3%	118,1%	260,9%	166,5%
2010	172,6%	120,0%	229,8%	167,8%
2011	181,3%	128,3%	375,1%	183,4%
2012	203,9%	123,8%	298,2%	196,9%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de inflación" - BCU / IPC 1985 - 2011 INE.



El gráfico muestra la evolución de la distribución funcional del gasto a precios constantes por Unidad Ejecutora para el período 1985-2012, siendo el año base el 2005. El valor de las inversiones en 2011 incluye la transferencia a la CND, y por ese motivo la asignación de ese año resulta mayor que la del año 2012.

Fuente: Elaboración Área de Estadística y Análisis basados en Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.

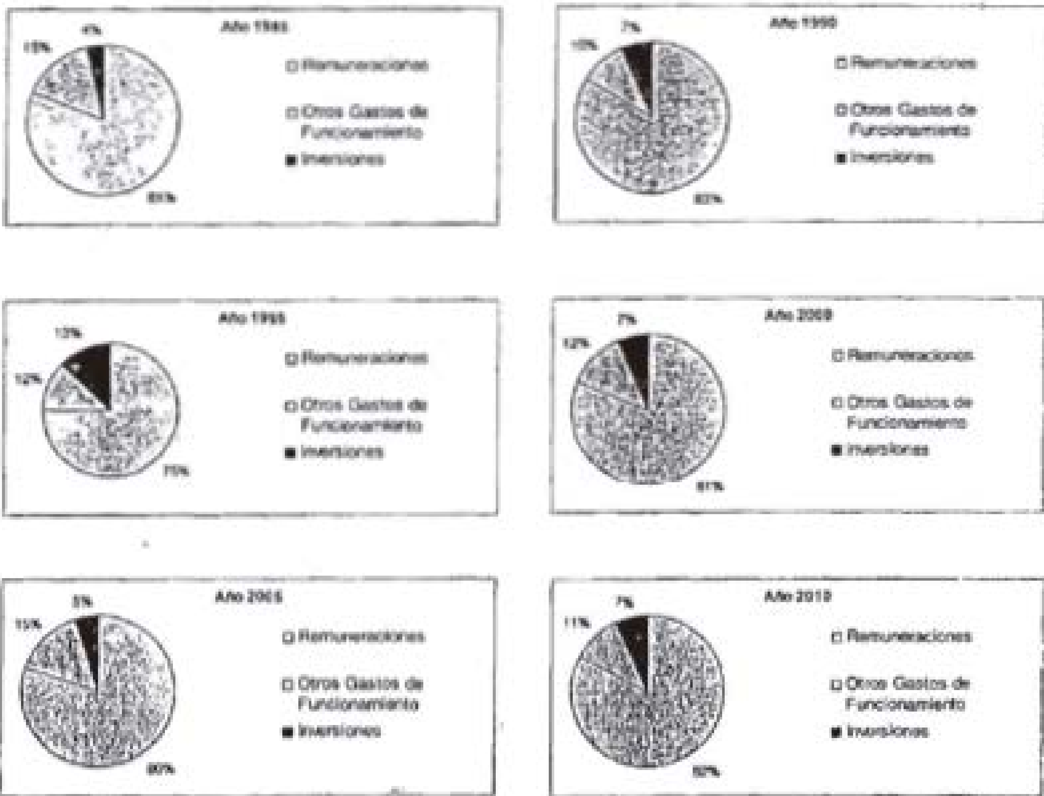
PARTICIPACIÓN POR CONCEPTO DEL GASTO EN EL TOTAL

	Remuneraciones	Otros Gastos de Funcionamiento	Inversiones	Total
1985	81,1%	15,2%	3,7%	100%
1986	83,1%	13,3%	3,5%	100%
1987	80,3%	13,6%	6,1%	100%
1988	83,6%	10,9%	5,5%	100%
1989	82,9%	9,7%	7,4%	100%
1990	83,3%	10,1%	6,6%	100%
1991	79,5%	10,4%	10,0%	100%
1992	80,8%	8,8%	10,4%	100%
1993	76,5%	8,9%	14,5%	100%
1994	77,0%	10,4%	12,6%	100%
1995	75,0%	12,3%	12,7%	100%
1996	80,7%	11,6%	7,7%	100%
1997	79,4%	11,6%	8,9%	100%
1998	77,4%	13,0%	9,6%	100%
1999	78,6%	12,5%	8,9%	100%
2000	81,2%	12,1%	6,7%	100%
2001	81,7%	12,8%	5,5%	100%
2002	81,2%	13,0%	5,8%	100%
2003	74,6%	14,4%	11,0%	100%
2004	77,3%	14,7%	8,0%	100%
2005	80,1%	14,8%	5,1%	100%
2006	80,5%	13,4%	6,1%	100%
2007	80,1%	12,9%	7,0%	100%
2008	80,9%	11,6%	7,4%	100%
2009	81,5%	10,5%	8,0%	100%
2010	82,4%	10,6%	7,0%	100%
2011	79,2%	10,3%	10,5%	100%
2012*	83,0%	9,3%	7,8%	100%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de inflación" - BCU / IPC 1985 - 2011 INE.

PARTICIPACIÓN DEL GASTO POR DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL, AÑOS SELECCIONADOS.



Fuente: Elaboración Área de Estadística y Análisis basados en Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.

TOTAL INVERSIONES A.N.E.P. DEFLACTADAS POR I.C.C.

	Inversiones
1985	332.874.772
1986	408.740.531
1987	721.840.935
1988	672.694.437
1989	880.526.534
1990	734.844.661
1991	1.093.764.825
1992	1.153.105.139
1993	2.019.850.022
1994	1.500.950.475
1995	1.469.095.994
1996	1.098.691.604
1997	1.460.074.183
1998	1.693.422.818
1999	1.669.704.019
2000	1.221.404.521
2001	1.033.988.543
2002	1.025.560.034
2003	1.965.507.744
2004	1.426.152.015
2005	903.153.408
2006	1.108.667.627
2007	1.424.733.073
2008	1.737.384.322
2009	2.155.082.579
2010	1.889.495.679
2011	2.939.267.645

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas)
2. ICC 1985 - 2011 INE.

EVOLUCIÓN DE INVERSIONES A.N.E.P. POR I.C.C.

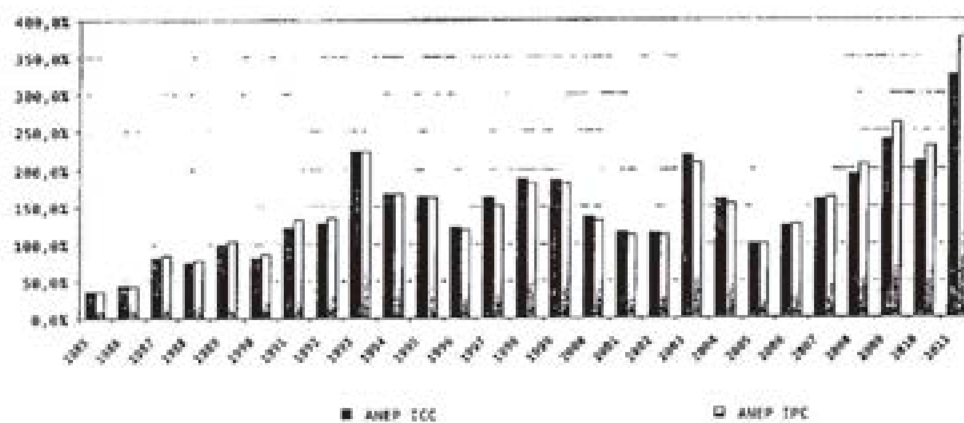
Deflactado por ICC / Base 2005 = 100

	Inversiones
1985	36,9%
1986	45,3%
1987	79,9%
1988	74,5%
1989	97,5%
1990	101,4%
1991	121,1%
1992	127,7%
1993	123,6%
1994	166,2%
1995	162,7%
1996	121,9%
1997	161,9%
1998	187,5%
1999	164,9%
2000	135,2%
2001	114,5%
2002	113,6%
2003	117,6%
2004	157,9%
2005	100,0%
2006	122,8%
2007	157,8%
2008	192,4%
2009	238,6%
2010	209,2%
2011	325,4%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas)
2. ICC 1985 - 2011 INE.

Gráfico Nº 6 Comparativo Evolución Inversiones A.N.E.P. ICC/IPC



Fuente:

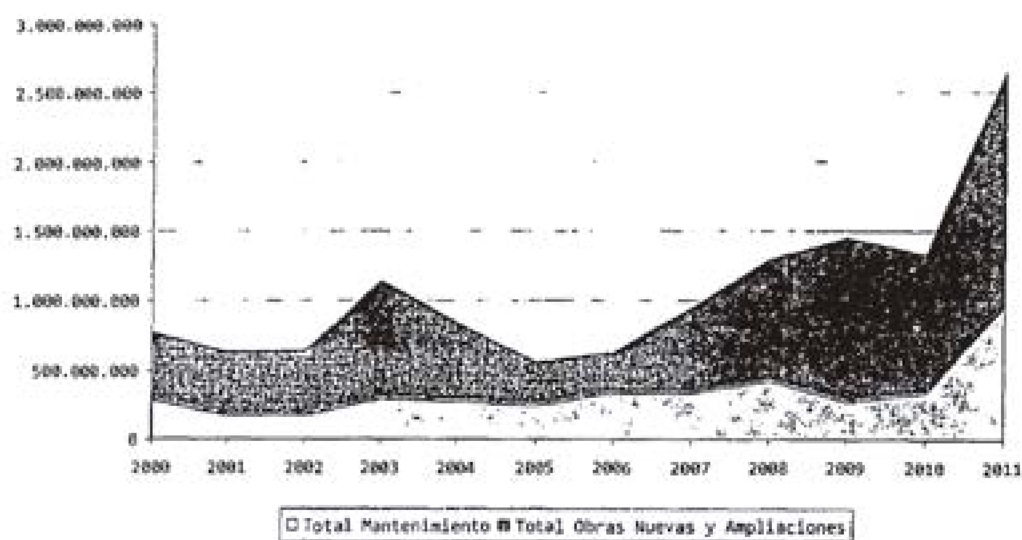
1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 **(Total sin Leyes Financiadas)**
2. ICC 1985 - 2011 INE. / IPC 1985-2011 INE

Ejecución de Inversiones en Infraestructura por Concepto a nivel A.N.E.P. a Pesos Constantes

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total Mantenimiento	284.492.038	178.452.551	173.976.347	291.568.443	277.377.087	240.231.856	353.565.088	355.142.962	434.405.509	374.803.783	331.539.127	973.784.628
704 - Reparaciones Generales	270.769.409	150.011.633	164.569.798	279.175.357	263.893.816	223.823.040	568.240.843	228.833.163	317.832.909	240.937.835	299.853.871	360.620.798
800 - Contratacion de Tecnicos	3.723.039	479.046	3.538.533	605.538	720.000	1.451.954	6.190.648	8.176.744	16.034.540	17.093.588	16.034.077	13.106.495
801 - Comp. Deptal. de Edificación	11.969.081	24.038.872	7.882.731	11.791.548	12.763.183	14.956.063	16.317.013	17.238.384	16.354.487	16.772.360	15.893.576	14.543.298
888 - Fondo de Infraestructura (C.N.D.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	589.535.233
907 - Mantenimiento Edilicio de Locales Educativos	0	0	0	0	0	0	0	35.736.816	0	0	0	0
911 - Atención Integral de Centros Educativos	0	0	0	0	0	0	0	51.185.758	88.457.568	0	0	0
Total Obras Nuevas y Ampliaciones	481.683.644	461.751.041	463.858.232	849.898.020	565.516.120	319.945.539	293.369.870	639.231.031	867.097.978	1.175.363.918	995.750.476	1.671.675.465
706 - Infraestructura Suministro Agua Pot. y Electrif. Rural	5.984.795	4.254.099	1.973.995	1.649.541	3.586.379	3.544.264	5.056.287	7.535.792	8.672.487	13.105.371	10.630.904	4.326.735
761 - Adquisición de Tierras e Inmuebles	810.483	1.986.417	47.850	343.143	0	587.819	3.682.261	8.323.184	2.026.315	8.559.020	5.255.718	30.335.763
882 - Ampliacion de Espacios Educativos	0	0	0	0	0	0	0	79.639.046	228.905.758	492.958.175	547.434.427	315.342.949
888 - Fondo de Infraestructura (C.N.D.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	649.565.783
900 - Iniciativas Locales Mejor. de la Infraestr. Edilicia	0	0	0	0	0	0	0	16.542.868	0	0	0	0
911 - Mejoramiento de los Espacios Educativos	0	0	0	0	0	0	0	0	10.887.870	56.581.114	10.336.857	0
930 - Obras IFD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.490.118	2.328.881	0
941 - Mejoramiento de los Espacios de Aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17.115.367	8.755.264	44.575.431
812 - PAEPU - (ex. MECAEP)	256.159.854	273.663.502	196.935.777	329.954.465	283.490.765	154.267.273	126.753.495	245.303.664	282.045.853	273.715.666	283.133.734	348.141.495
813 - PAEMFE - (ex. MEMFOD)	220.093.590	181.846.623	226.003.400	517.586.919	259.438.977	153.521.175	148.568.606	261.926.470	320.323.006	391.476.585	327.606.281	285.387.147
Total Inversiones en Infraestructura Edilicia	768.175.702	632.203.591	638.984.578	1.141.466.478	842.893.127	560.167.395	626.934.836	952.373.934	1.297.503.548	1.450.167.700	1.327.289.604	2.645.470.092

Fuente:
1. Sistema Integrado de Información Financiera Ejecución 2000- 2011 / Programa PAEPU y PAEMFE datos Balance 2000-2011
2. IPC 1985-2011 INE

Gráfico Nº 7 Montos destinados a obras de Mantenimiento y a obras Nuevas y Ampliaciones.



Fuente:

1. Elaboración Área de Estadística y Análisis basados en dato SIIF. Ejecución 2000- 2011 / Programa PAEPU y PAEMFE datos Balance 2003-2011.
2. IPC 1965-2011 INE

MATRICULA 1985 - 2012

	1985	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
C.E.I.P.	354.830	345.344	341.555	331.931	336.439	338.706	343.076	356.430	369.500	376.870	383.795	394.400
C.E.S.	132.184	167.034	173.963	175.901	165.355	165.128	166.230	174.638	179.524	185.174	192.997	209.228
C.E.T.P.	52.966	53.009	57.025	60.357	60.009	61.521	61.458	59.064	58.346	54.900	54.241	59.716
C.F.E.	8.375	6.156	-	-	5.801	7.333	7.306	10.326	10.500	10.602	12.198	13.352
A.N.E.P.	547.455	571.543	571.943	565.851	567.604	572.688	578.829	600.956	617.860	627.606	643.235	676.696

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
C.E.I.P.	400.389	403.738	405.653	404.515	401.211	396.084	389.232	382.969	377.481	368.736	360.695	356.091
C.E.S.	230.375	235.464	244.000	238.407	230.743	226.951	219.860	224.215	228.333	228.909	232.119	227.072
C.E.T.P.	61.327	63.676	68.779	69.222	66.429	69.896	70.184	70.110	72.092	70.342	71.484	82.206
C.F.E.	14.788	16.618	19.298	20.920	20.360	21.175	21.992	22.108	20.391	20.188	20.717	21.987
A.N.E.P.	696.675	719.478	737.830	733.064	718.773	714.106	701.268	699.402	698.287	688.175	685.015	687.356

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística Educativa - Dirección Sectorial de Planificación Educativa. Año 2012
Consejos de Educación.
Nota: Matrícula 2012 datos preliminares.

COSTO POR ALUMNO POR CONSEJO

	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.
1985	12.513	17.136	24.886	-
1990	15.920	17.068	30.082	-
1991	15.761	15.675	27.726	-
1992	15.840	15.622	24.904	-
1993	17.588	18.928	27.973	-
1994	15.430	16.896	23.412	-
1995	14.239	15.570	21.575	-
1996	16.866	19.582	28.272	-
1997	18.192	20.523	29.074	-
1998	19.922	21.323	31.752	-
1999	21.395	22.434	33.921	-
2000	19.759	21.426	30.730	-
2001	20.191	22.066	32.248	-
2002	18.754	19.343	28.123	-
2003	17.835	17.179	24.135	-
2004	18.540	18.406	25.097	-
2005	19.456	20.359	27.781	-
2006	21.020	21.844	28.511	-
2007	23.528	25.331	31.530	33.743
2008	28.305	30.215	38.942	43.971
2009	32.929	35.391	46.712	56.683
2010	34.041	35.484	48.961	57.049
2011	36.562	36.994	50.972	59.308
2012*	38.685	38.749	48.614	62.209

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1985 - 2011 INE
3. Matrícula 1985- 2011 dato Departamento de Investigación y Estadística Educativa - Dirección Sectorial de Planificación Educativa. Año 2012 Consejos de Educación.

Nota: Se considera la Ejecución de cada Unidad Ejecutora por todo concepto 1985-2011 y el crédito vigente 2012 (cierre mayo/2012) a pesos constantes sobre la matrícula.

COSTO POR ALUMNO A.N.E.P.

	[illegible]
1985	[illegible]
1990	[illegible]
1991	[illegible]
1992	[illegible]
1993	[illegible]
1994	[illegible]
1995	[illegible]
1996	[illegible]
1997	[illegible]
1998	[illegible]
1999	[illegible]
2000	[illegible]
2001	[illegible]
2002	[illegible]
2003	[illegible]
2004	[illegible]
2005	[illegible]
2006	[illegible]
2007	[illegible]
2008	[illegible]
2009	[illegible]
2010	[illegible]
2011	[illegible]
2012*	[illegible]

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1985 - 2011 INE.
3. Matrícula 1985- 2011 dato Departamento de Investigación y Estadística Educativa - Dirección Sectorial de Planificación Educativa. Año 2012 Consejos de Educación.

Nota: Se considera la Ejecución a nivel de ANEP por todo concepto 1985-2011 y el crédito vigente 2012 (cierre mayo/2012) a pesos constantes sobre el total de la matrícula.

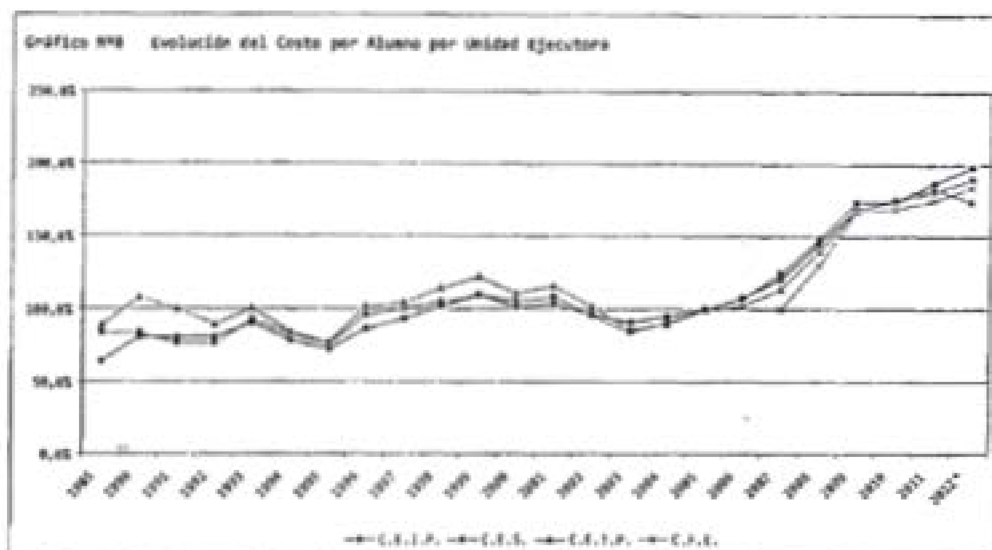
EVOLUCIÓN DEL GASTO POR ALUMNO POR UNIDAD EJECUTORA

Deflactado por IPC / Base 2005 = 100 - Base 2007 = 100 (C.F.E.)

	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.
1985	64,3%	84,2%	89,6%	-
1990	81,8%	83,8%	108,3%	-
1991	81,0%	77,0%	99,8%	-
1992	81,4%	76,7%	89,6%	-
1993	90,4%	93,0%	100,7%	-
1994	79,3%	83,0%	84,3%	-
1995	73,2%	76,5%	77,7%	-
1996	86,7%	96,2%	101,8%	-
1997	93,5%	100,8%	104,7%	-
1998	102,4%	104,7%	114,3%	-
1999	110,0%	110,2%	122,1%	-
2000	101,6%	105,2%	110,6%	-
2001	103,0%	108,4%	116,1%	-
2002	96,4%	95,0%	101,2%	-
2003	91,7%	84,4%	86,9%	-
2004	95,9%	90,4%	98,3%	-
2005	100,0%	100,0%	100,0%	-
2006	108,0%	107,3%	102,6%	-
2007	120,0%	124,4%	113,5%	100,0%
2008	145,5%	148,4%	140,2%	130,3%
2009	169,2%	173,8%	168,1%	168,0%
2010	175,0%	174,3%	176,2%	169,1%
2011	187,9%	181,7%	183,5%	175,8%
2012*	198,8%	190,3%	175,0%	184,4%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1985 - 2011 INE
3. Matrícula 1985- 2011 dato Departamento de Investigación y Estadística Educativa - Dirección Sectorial de Planificación Educativa. Año 2012 Consejos de Educación.



Nota:
En el 2012 la evolución de gasto por alumno en el CETP presenta una baja debido al incremento de la matrícula.

EVOLUCIÓN DEL GASTO POR ALUMNO A NIVEL A.N.E.P.

Deflactado por IPC / Base 2005 = 100

	A.N.E.P.
1985	66,6%
1990	84,5%
1991	84,4%
1992	83,6%
1993	99,5%
1994	85,4%
1995	80,7%
1996	94,7%
1997	101,3%
1998	110,0%
1999	116,8%
2000	106,6%
2001	108,2%
2002	[illegible],1%
2003	94,8%
2004	96,0%
2005	100,0%
2006	106,8%
2007	122,0%
2008	146,5%
2009	171,4%
2010	175,2%
2011	192,5%
2012*	205,9%

Fuente:

1. Datos Balance Ejecución 1985-2011 (Total sin Leyes Financiadas) / 2012* Crédito Vigente (cierre mayo/2012) dato Área de Programación y Control Presupuestal.
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1985 - 2011 INE
3. Matrícula 1985- 2011 dato Departamento de Investigación y Estadística Educativa - Dirección Sectorial de Planificación Educativa. Año 2012 Consejos de Educación.

TASAS DE CRECIMIENTO - EVOLUCIÓN DEL GASTO POR ALUMNO - PERÍODOS SELECCION

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL - POR UNIDAD EJECUTORA

PERÍODO	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.
1985-1990	4,9%	-0,1%	3,9%	-
1990-1995	-2,2%	-1,8%	-6,4%	-
1995-2000	6,8%	6,6%	7,3%	-
2000-2005	-0,3%	-1,0%	-2,0%	-
2005-2010	11,8%	11,8%	12,0%	11,1%
2010-2012	6,6%	4,5%	-0,4%	4,4%

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL - A.N.E.P.

PERÍODO	A.N.E.P.
1985-1990	4,9%
1990-1995	-0,9%
1995-2000	5,7%
2000-2005	-1,3%
2005-2010	11,9%
2010-2012	3,3%

TASA DE CRECIMIENTO - POR UNIDAD EJECUTORA

PERÍODO	C.E.I.P.	C.E.S.	C.E.T.P.	C.F.E.
1985-1990	27,2%	-0,4%	20,9%	-
1990-1995	-10,6%	-8,8%	-28,3%	-
1995-2000	38,8%	37,6%	42,4%	-
2000-2005	-1,5%	-5,0%	-9,6%	-
2005-2010	75,0%	74,3%	76,2%	69,1%
2010-2012	13,6%	9,2%	-0,7%	9,0%

TASA DE CRECIMIENTO - A.N.E.P.

PERÍODO	A.N.E.P.
1985-1990	26,8%
1990-1995	-4,5%
1995-2000	32,2%
2000-2005	-6,2%
2005-2010	75,2%
2010-2012	17,5%

Salarios

A.N.E.P.

Evolución de los salarios docentes nominales de categorías seleccionadas a valores constantes.

Cargos	Grados	01/01/2004	01/01/2003	01/01/2002	01/01/2001	01/01/2000	01/01/1999	01/01/1998	01/01/1997
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 1	9.636,30	9.524,17	11.039,04	11.418,84	11.570,19	11.765,75	10.102,67	9.685,36
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 4	10.922,13	10.740,77	12.449,40	12.855,76	13.026,16	13.246,33	12.124,84	11.619,48
Maestro 20 hs- Efectivos - (28 años)	Grado 7	15.859,46	15.700,50	18.197,00	19.310,24	19.566,19	19.896,90	18.171,90	17.403,11
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 1	9.636,30	9.524,17	11.039,04	11.418,84	11.570,19	11.765,75	10.102,67	9.685,36
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 4	10.922,13	10.740,77	12.449,40	12.855,76	13.026,16	13.246,33	12.124,84	11.619,48
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo - (28 años)	Grado 7	15.859,46	15.700,50	18.197,00	19.310,24	19.566,19	19.896,90	18.171,90	17.403,11
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 1	10.319,67	10.327,37	11.854,06	12.333,97	12.497,45	12.708,68	11.001,36	10.544,81
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 4	11.510,50	11.443,97	13.264,42	13.770,89	13.951,41	14.189,26	13.023,44	12.478,93
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo - (28 años)	Grado 7	16.720,53	16.585,54	19.224,72	20.463,10	20.734,53	21.085,00	19.304,13	18.486,02

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. 2012 "Expectativas de Inflación" BCU / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota: (28 años) en la presente evolución en el Grado 7, se estima un 5 % por cumplimiento de 28 años de actuación docente.

A.N.E.P.

Evolución de los salarios docentes nominales de categorías seleccionados a valores contantes.

Cargos	Grados	01/01/2012	01/01/2011	01/01/2010	01/01/2009	01/01/2008	01/01/2007	01/01/2006	01/01/2005
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Maestro 20 hs- Efectivos - (25 años)	Grado 7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo - (25 años)	Grado 7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo - (25 años)	Grado 7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo - (25 años)	Grado 7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo - (25 años)	Grado 7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Maestro TC (40 hs)	Grado 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Maestro TC (40 hs)	Grado 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Maestro TC (40 hs) - (25 años)	Grado 7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 1er.Ciclo 40 hs titulado s/Tiempo Extendido Efectivo	Grado 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 1er.Ciclo 40 hs titulado s/Tiempo Extendido Efectivo	Grado 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Prof. 1er.Ciclo 40 hs titulado s/Tiempo Extendido Efectivo - (25 años)	Grado 7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota: (25 años) refiere a que se incluye en el Salario expuesto, un 20 % por cumplimiento de 25 años de actuación docente, este se estima en el Grado 7.

A.N.E.P.

Porcentaje de variación salarios docentes nominales categorías seleccionadas a valores constantes.

Cargos	Grados	2004/1997	2004/2003	2003/2002	2002/2001	2001/2000	2000/1999	1999/1998	1998/1997
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 1	-0,5%	1,2%	-13,7%	-3,3%	-1,3%	-1,7%	16,5%	4,3%
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 4	-6,0%	1,7%	-13,7%	-3,2%	-1,3%	-1,7%	9,2%	4,3%
Maestro 20 hs- Efectivos - (25 años)	Grado 7	-8,9%	1,6%	-13,7%	-5,8%	-1,3%	-1,7%	9,5%	4,4%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 1	-0,5%	1,2%	-13,7%	-3,3%	-1,3%	-1,7%	16,5%	4,3%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 4	-6,0%	1,7%	-13,7%	-3,2%	-1,3%	-1,7%	9,2%	4,3%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo - (25 años)	Grado 7	-8,9%	1,8%	-13,7%	-5,8%	-1,3%	-1,7%	9,5%	4,4%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 1	-2,1%	0,5%	-13,7%	-3,9%	-1,3%	-1,7%	15,5%	4,3%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 4	-7,0%	1,5%	-13,7%	-3,7%	-1,3%	-1,7%	9,6%	4,4%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo - (25 años)	Grado 7	-9,6%	0,8%	-13,7%	-6,1%	-1,3%	-1,7%	9,3%	4,4%

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota: (28 años) En la presente evolución en el Grado 7, se estima un 5 % por cumplimiento de 28 años de actuación docente.

A.N.E.P.

Porcentaje de variación sueldos docentes nominales categorías seleccionadas a valores constantes.

Cargos	Grados	I-P 2012/2005 %	2012/2011	2011/2010	2010/2009	2009/2008	2008/2007	2007/2006	2006/2005
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 1	50,1%	5,0%	2,9%	1,1%	10,8%	13,3%	6,0%	4,9%
Maestro 20 hs- Efectivos	Grado 4	52,2%	5,0%	2,9%	1,1%	12,1%	13,3%	6,0%	5,4%
Maestro 20 hs- Efectivos - (25 años)	Grado 7	53,1%	5,1%	2,9%	1,2%	12,5%	14,3%	7,5%	5,6%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 1	47,9%	5,0%	2,9%	1,1%	10,0%	13,2%	6,0%	4,9%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo	Grado 4	55,0%	5,0%	2,9%	1,1%	11,3%	13,3%	6,0%	5,4%
Prof.1er.ciclo titulado 20hs Efectivo - (25 años)	Grado 7	50,5%	5,1%	2,9%	1,2%	11,6%	14,3%	7,5%	5,6%
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 1	40,9%	2,5%	3,6%	1,0%	9,3%	10,7%	4,4%	5,0%
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 4	45,4%	2,5%	3,6%	1,0%	10,6%	11,7%	5,1%	5,4%
Prof. 1er.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo - (25 años)	Grado 7	46,0%	2,6%	3,6%	1,1%	10,8%	12,7%	5,6%	5,6%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 1	35,5%	2,6%	0,0%	0,0%	9,4%	9,0%	3,5%	5,1%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo	Grado 4	38,6%	2,6%	0,0%	0,5%	10,6%	10,0%	4,5%	5,5%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Tiempo Extendido Efectivo - (25 años)	Grado 7	42,5%	2,7%	0,0%	1,0%	10,9%	10,0%	5,4%	3,1%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 1	41,6%	4,4%	1,0%	1,3%	8,7%	10,7%	5,1%	4,0%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo	Grado 4	47,6%	4,5%	1,1%	1,3%	10,7%	11,2%	5,9%	5,8%
Prof. 2do.Ciclo 20 hs titulado Efectivo - (25 años)	Grado 7	51,9%	4,6%	1,7%	1,3%	11,1%	12,3%	6,7%	6,2%
Maestro TC (40 hs)	Grado 1	65,4%	8,0%	9,3%	4,1%	9,3%	16,2%	2,8%	3,7%
Maestro TC (40 hs)	Grado 4	67,7%	7,4%	8,7%	1,4%	12,9%	16,5%	3,4%	3,9%
Maestro TC (40 hs) - (25 años)	Grado 7	67,6%	7,2%	8,2%	3,7%	10,7%	17,0%	6,7%	1,8%
Prof. 1er.Ciclo 40 hs titulado s/Tiempo Extendido Efectivo	Grado 1	52,8%	5,1%	3,0%	1,2%	10,3%	12,7%	6,4%	5,5%
Prof. 1er.Ciclo 40 hs titulado s/Tiempo Extendido Efectivo	Grado 4	57,6%	5,1%	3,0%	1,2%	11,6%	13,0%	7,2%	5,7%
Prof. 1er.Ciclo 40 hs titulado s/Tiempo Extendido Efectivo - (25 años)	Grado 7	60,5%	5,1%	3,0%	1,3%	11,8%	14,7%	7,6%	5,9%

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota: (25 años) refiere a que se incluye en el Salario expuesto, un 20 % por cumplimiento de 25 años de actuación docente, éste se estima en el Grado 7.

A.N.E.P.

Evolución de los salarios no docentes nominales de categorías seleccionadas a valores constantes.

Cargos	Grados	01/01/2004	01/01/2003	01/01/2002	01/01/2001	01/01/2000	01/01/1999	01/01/1998	01/01/1997
Auxiliares Servicio (Esc.F) 40hs	1/1 c/ asignación al 1/4	6.453,06	6.499,69	7.513,04	7.646,79	7.749,13	7.879,10	7.532,88	7.225,94
Administrativo (Esc.C) 40hs.	1/4 c/ asignación al 1/6	6.857,34	6.905,26	8.083,10	8.174,80	8.383,14	8.423,13	7.620,18	7.718,58
Ingreso Escalafón Profesional (Esc.A) 40hs.c/CPO	9 c/ asignación al 10	[illegible]	16.833,92	19.518,81	21.895,71	21.375,31	21.736,59	18.731,70	19.845,61

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1997 - 2011 INE.

Notas:

1) CPO: Compensación por Permanencia a la Orden.
2) La asignación que se muestra a grados superiores tienen vigencia 7/2007

A.N.E.P.

Evolución de los salarios no docentes nominales de categorías seleccionadas a valores constantes

Cargos	Grados	[illegible]	01/01/2011	[illegible]	01/01/2009	[illegible]	01/01/2007	[illegible]	01/01/2005
				[illegible]				[illegible]	
Escalafón Auxiliares Servicio (Esc.F) 40hs	1/5 c/ asignación al 1/8	[illegible]	12.322,16	[illegible]	11.548,85	[illegible]	7.834,78	[illegible]	6.666,21
Escalafón Administrativo (Esc.C) 40hs.	1/3 c/ asignación al 1/6	[illegible]	12.322,16	[illegible]	11.548,85	[illegible]	8.233,73	[illegible]	7.083,83
Ingreso Escalafón Profesional (Esc.A) 40hs.c/CPO	8 c/ asignación al 10	[illegible]	27.632,22	[illegible]	26.431,48	[illegible]	19.576,94	[illegible]	17.182,56

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. 2012 "Expectativas de inflación" BCU / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota:

1. CPO: Compensación por Permanencia a la Orden.
2. La asignación que se muestra a grados superiores tienen vigencia 7/2007

A.N.E.P.

Porcentaje de variación salarios no docentes nominales categorías seleccionadas a valores constantes

Cargos	Grados	2004/1997	2004/2003	2003/2002	2002/2001	2001/2000	2000/1999	1999/1998	1998/1997
Escalafón Auxiliares Servicio (Esc.F) 40hs	1/1 c/ asignación al 1/6	-10,7%	-0,7%	-13,7%	-1,5%	-1,3%	-1,7%	4,6%	4,2%
Escalafón Administrativo (Esc.C) 40hs.	1/3 c/ asignación al 1/6	-11,2%	-0,7%	13,7%	-2,1%	-1,3%	-1,7%	10,5%	-1,3%
Ingreso Escalafón Profesional (Esc.A) 40hs.c/CPO	9 c/ asignación al 10	-16,2%	-1,2%	-13,7%	-7,5%	1,3%	-1,7%	16,8%	-5,6%

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. "Expectativas de inflación" - BCU 2012 / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota:

1. CPO: Compensación por Permanencia a la Orden.
2. La asignación que se muestra a grados superiores tienen vigencia 7/2007

A.N.E.P.

Porcentaje de variación sueldos no docentes nominales categorías seleccionadas a valores constantes.

Cargos	Grados	2012/2005	2012/2011	2011/2010	2010/2009	2009/2008	2008/2007	2007/2006	2006/2005
Escalafón Auxiliares Servicio (Esc.F) 40hs	1/1 c/ asignación al 1/6	96,8%	6,5%	5,5%	1,1%	23,1%	34,4%	9,8%	7,0%
Escalafón Administrativo (Esc.C) 40hs.	1/1 c/ asignación al 1/6	85,2%	6,5%	5,5%	1,1%	19,2%	27,9%	8,8%	6,8%
Ingreso Escalafón Profesional (Esc.A) 40hs.c/CPO	9 c/ asignación al 10	69,1%	5,2%	3,2%	1,3%	10,4%	22,3%	8,6%	4,7%

Fuente:
1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. "Expectativas de Inflación" - BCU 2012 / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota:
1. CPO: Compensación por Permanencia a la Orden.
2. La asignación que se muestra a grados superiores tienen vigencia 7/2007

A.N.E.P.

Evolución de salarios docentes nominales de categorías seleccionadas a valores constantes.

Maestro - Efectivo				Prof. 1er Ciclo - Efectivo			
Años	Grado 1	Grado 4	Grado 7	Años	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997	96,9%	102,9%	110,7%	1997	96,9%	102,9%	110,7%
1998	101,1%	107,4%	115,6%	1998	101,1%	107,4%	115,6%
1999	117,7%	117,3%	126,6%	1999	117,7%	117,3%	126,6%
2000	115,8%	115,4%	124,5%	2000	115,8%	115,4%	124,5%
2001	114,2%	113,9%	122,9%	2001	114,2%	113,9%	122,9%
2002	110,4%	110,3%	115,8%	2002	110,4%	110,3%	115,8%
2003	95,3%	95,2%	99,9%	2003	95,3%	95,2%	99,9%
2004	96,4%	96,8%	100,9%	2004	96,4%	96,8%	100,9%
2005	100,0%	100,0%	100,0%	2005	100,0%	100,0%	100,0%
2006	104,9%	105,4%	105,6%	2006	104,9%	105,4%	105,6%
2007	111,3%	112,5%	113,5%	2007	111,3%	112,5%	113,5%
2008	124,8%	127,5%	129,8%	2008	124,8%	127,5%	129,8%
2009	138,3%	143,0%	146,0%	2009	137,2%	141,9%	144,8%
2010	139,9%	144,6%	147,8%	2010	138,8%	143,5%	146,6%
2011	143,9%	148,8%	152,1%	2011	142,8%	147,6%	150,9%
2012	151,1%	156,2%	159,8%	2012	149,9%	155,0%	158,5%

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. "Expectativas de inflación" - BCU 2012 / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota:

1. Maestro y Profesor 1er ciclo - carga horaria 20 hs.
2. Base 2005 = 100

A.N.E.P.

Evolución de salarios docentes nominales de categorías seleccionadas a valores constantes.

Prof. 2do Ciclo - Efectivo

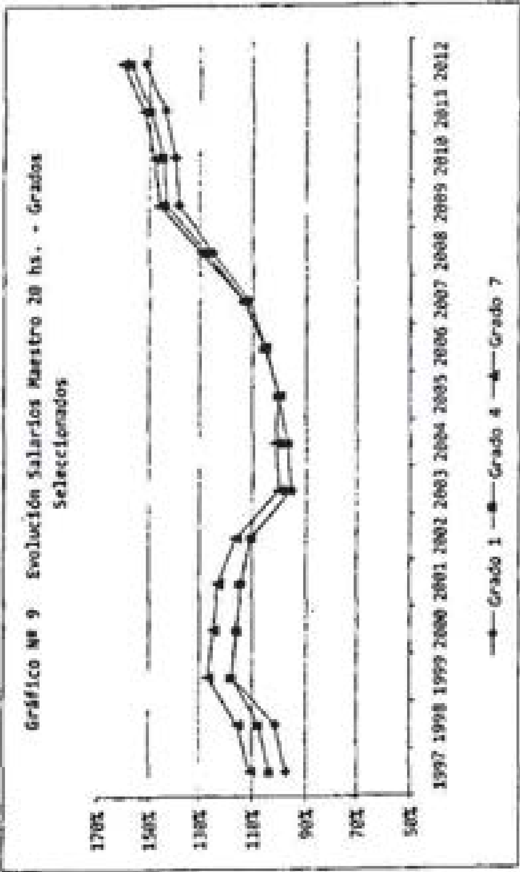
Años	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997	98,5%	104,4%	112,3%
1998	102,7%	109,0%	117,3%
1999	118,7%	118,8%	128,1%
2000	116,7%	116,8%	126,0%
2001	115,2%	115,3%	124,3%
2002	110,7%	111,0%	116,8%
2003	95,5%	95,8%	100,8%
2004	96,3%	97,2%	101,6%
2005	100,0%	100,0%	100,0%
2006	104,9%	105,8%	106,3%
2007	110,3%	112,1%	113,4%
2008	122,1%	124,7%	127,4%
2009	132,8%	138,1%	141,5%
2010	134,4%	139,8%	143,4%
2011	135,8%	141,3%	145,1%
2012	141,8%	147,6%	151,8%

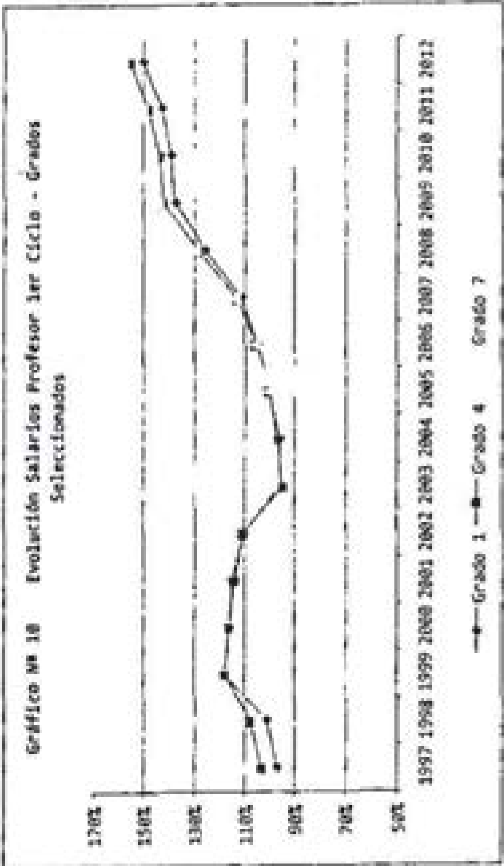
Fuente:

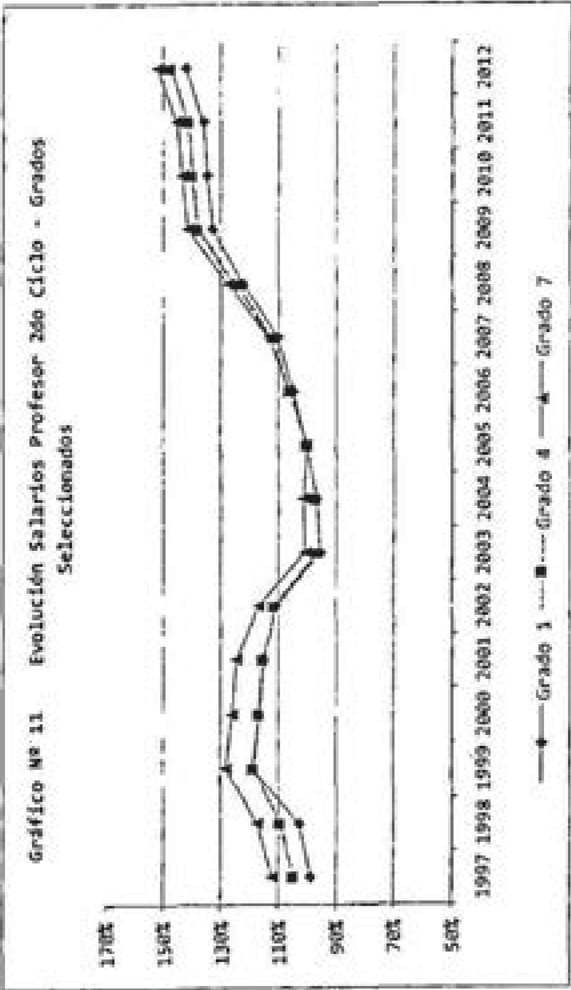
1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. "Expectativas de inflación" - BCU 2012 / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota:

1. Profesor 2do ciclo - carga horaria 20 hs.
2. Base 2005 = 100


Gráfico Nº 9 Evolución Salarios Maestro 20 hs. - Grados Seleccionados
170%
150%
130%
110%
90%
70%
50%
1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012
Grado 1
Grado 4
Grado 7


Gráfico Nº 10 Evolución Salarios Profesor 1er Ciclo - Grados Seleccionados
170%
150%
130%
110%
90%
70%
50%
1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012
Grado 1
Grado 4
Grado 7


Gráfico Nº 11 Evolución Salarios Profesor 2do Ciclo - Grados Seleccionados
170%
150%
130%
110%
90%
70%
50%
1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012
Grado 1
Grado 4
Grado 7

A.N.E.P.

Evolución de salarios docentes nominales de categorías seleccionadas a valores constantes.

Prof. 1er Ciclo Tiempo Extendido - Efectivo			
Años	Grado 1	Grado 4	Grado 7
2005	100,0%	100,0%	100,0%
2006	105,0%	105,4%	105,6%
2007	109,6%	110,8%	111,6%
2008	121,3%	123,8%	125,5%
2009	132,6%	136,8%	139,1%
2010	134,0%	138,2%	140,6%
2011	137,4%	141,8%	144,3%
2012	140,9%	145,4%	148,0%

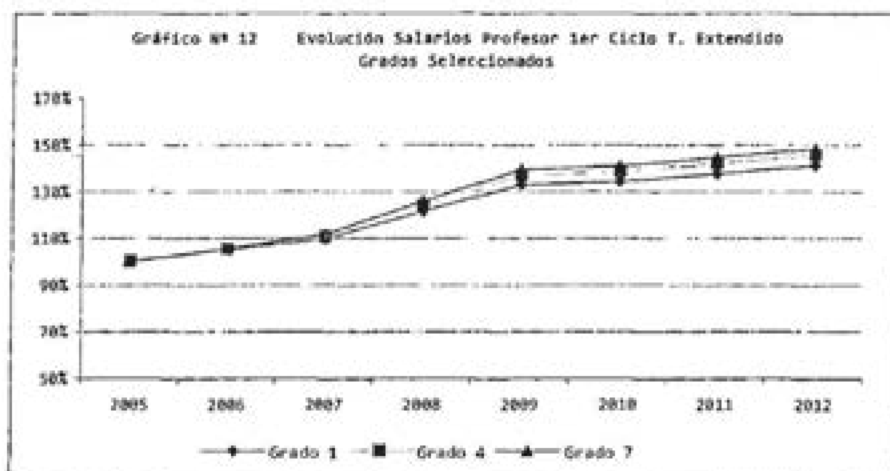
Prof. 2do Ciclo Tiempo Extendido - Efectivo			
Años	Grado 1	Grado 4	Grado 7
2005	100,0%	100,0%	100,0%
2006	105,1%	105,5%	105,1%
2007	108,8%	110,0%	110,8%
2008	118,5%	121,0%	122,9%
2009	129,7%	133,8%	136,2%
2010	130,8%	135,0%	137,6%
2011	131,8%	136,1%	138,8%
2012	135,3%	139,6%	142,5%

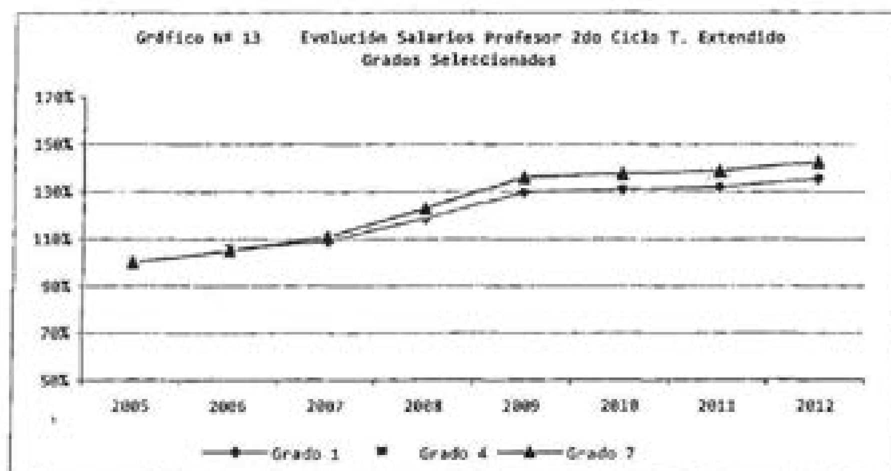
Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. "Expectativas de inflación" - BCU 2012 / IPC 2005 - 2011 INE.

Nota:

1. Profesor 1er Ciclo y 2do ciclo Tiempo Extendido - carga horaria - 20 hs.
2. Base 2005 = 100


Gráfico N° 12 Evolución Salarios Profesor 1er Ciclo T. Extendido
Grados Seleccionados
170%
150%
130%
110%
90%
70%
50%
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
Grado 1
Grado 4
Grado 7


Gráfico N° 13 Evolución Salarios Profesor 2do Ciclo T. Extendido
Grados Seleccionados
170%
150%
130%
110%
90%
70%
50%
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
Grado 1
Grado 4
Grado 7

A.N.E.P.

Evolución de Salarios no docentes nominales de categorías seleccionadas a valores constantes

Años	Auxiliar de Servicio (Esc. F) 40 Hs.	Administrativo (Esc. C) 40 Hs.	Ingreso Esc. Prof. (Esc. A) 40 hs. c/CPO
1997	108,4%	105,0%	115,5%
1998	113,0%	107,6%	109,0%
1999	118,2%	118,9%	126,5%
2000	116,2%	116,9%	124,4%
2001	114,7%	115,4%	122,8%
2002	113,0%	113,0%	113,6%
2003	97,5%	97,5%	98,0%
2004	96,8%	96,8%	96,8%
2005	100,0%	100,0%	100,0%
2006	107,0%	106,8%	104,7%
2007	117,5%	116,2%	113,9%
2008	157,9%	148,6%	138,4%
2009	173,2%	163,0%	153,8%
2010	175,2%	164,9%	155,8%
2011	184,8%	173,9%	160,8%
2012	196,8%	185,2%	169,1%

Fuente:

1. Área de Estadística y Análisis - Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto
2. "Expectativas de Inflación" - BCU 2012 / IPC 1997 - 2011 INE.

Nota: Base 2005 = 100

TASAS DE CRECIMIENTO - SUELDOS NOMINALES DOCENTES - PERÍODOS SELECCIONADOS

Maestro 20 Hs. - Efectivo

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997-2000	6,1	3,9	4,0
2000-2005	-2,9	-2,8	-4,3
2005-2012	6,1	6,6	6,9

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997-2000	19,46%	12,11%	12,43%
2000-2005	-13,62%	-13,34%	-19,69%
2005-2012	51,1%	56,2%	59,8%

Prof. 1er Ciclo - Efectivo

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997-2000	6,1	3,9	4,0
2000-2005	-2,9	-2,8	-4,3
2005-2012	6,0	6,5	6,8

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997-2000	19,46%	12,11%	12,43%
2000-2005	-13,62%	-13,34%	-19,89%
2005-2012	49,9%	55,0%	58,5%

Prof. 2do Ciclo - Efectivo

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997-2000	5,8	3,8	3,9
2000-2005	-3,0	-3,1	-4,5
2005-2012	5,1	5,7	6,1

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
1997-2000	18,52%	11,82%	12,16%
2000-2005	-14,30%	-14,38%	-20,63%
2005-2012	41,8%	47,6%	51,8%

TASAS DE CRECIMIENTO - SUELDOS DOCENTES - PERIODOS SELECCIONADOS

[illegible]

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
2005-2008	6,7	7,4	7,9
2008-2012	3,8	4,1	4,2

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
2005-2008	21,3%	23,8%	25,5%
2008-2012	16,1%	17,5%	17,9%

[illegible]

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
2005-2008	5,8	6,5	7,1
2008-2012	4,5	4,9	5,1

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	Grado 1	Grado 4	Grado 7
2005-2008	18,5%	21,0%	22,9%
2008-2012	14,1%	15,4%	16,0%

TASAS DE CRECIMIENTO - SUELDOS NOMINALES NO DOCENTES - PERIODOS SELECCIONADOS

Auxiliar de Servicio (Esc. F) 40 Hs.

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	
1997-2000	2,4
2000-2005	-3,0
2005-2012	10,2

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	
1997-2000	7,23%
2000-2005	-13,96%
2005-2012	96,8%

Administrativo (Esc. C) 40 Hs.

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	
1997-2000	2,4
2000-2005	-3,1
2005-2012	9,2

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	
1997-2000	7,31%
2000-2005	-14,48%
2005-2012	85,2%

Ingreso Esc.&Prof. (Esc. A) 40 hs. c/CPO

TASA DE CRECIMIENTO ACUMULATIVA ANUAL

PERÍODO	
1997-2000	2,5
2000-2005	-4,3
2005-2012	7,8

TASA DE CRECIMIENTO

PERÍODO	
1997-2000	7,71%
2000-2005	-19,61%
2005-2012	69,1%

Carp. Nº 980/2012 - Rep. Nº 642/2012 - Anexo XXXIX

Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal. Ejercicio 2011

I) PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

I.1 CREACIÓN

Antecedentes: Consejo del Niño, UE desconcentrada del MEC.

Ley de creación del INAME: N° 15.977 de 14/9/988

Decretos reglamentarios: 877/988 de 27/12/988 y 359/89 de 27/7/989

- **Organización:** servicio descentralizado, dirigido por un Directorio compuesto por Presidente y dos Directores, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo al art. 187 de la Constitución.
- **Poderes Jurídicos:** muy amplios, sobre todo en materia de funcionarios.
  Puede celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales, para el cumplimiento de sus objetivos.
  También puede concertar los convenios previstos en el inciso final del art. 185 de la Constitución.
- **Presupuesto:** se tramita de acuerdo al art. 220 de la Constitución

Ley N° 17.823 de 7/9/004: Código de la Niñez y Adolescencia

- Regula los derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas de los niños y adolescentes del Uruguay
- Cambia la denominación de INAME a INAU

Ley N° 17.866: Crea el Ministerio de Desarrollo Social

- INAU se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES

I.2 MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL

MISIÓN:

Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho.

VISIÓN:

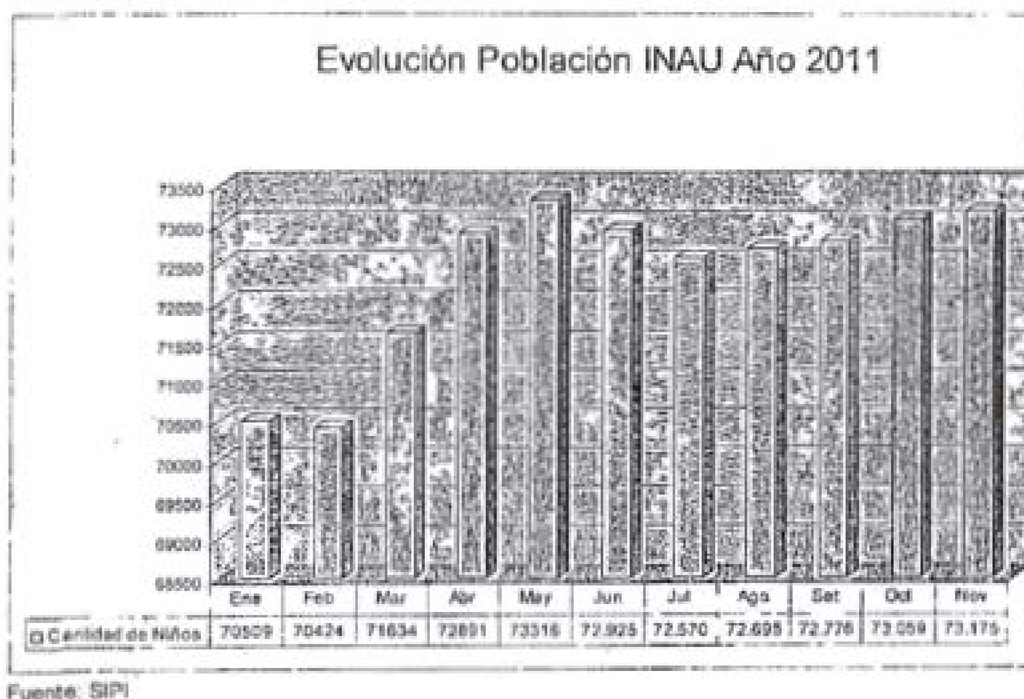
El INAU posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de Protección Integral.

I.3 COBERTURA DE POBLACIÓN

A noviembre del 2011, el INAU alcanzó una cobertura de **73.175 niños, niñas y adolescentes**, atendidos mensualmente en todo el país a través de las diferentes modalidades de abordaje. Tal guarismo representa el aumento de un 6.2% respecto al año anterior.

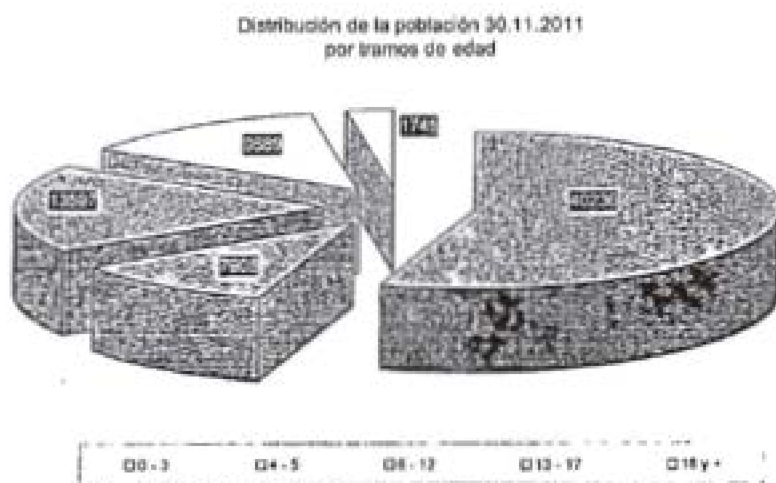
Tal dato corrobora los esfuerzos del Organismo en un doble sentido: el de incrementar la población atendida así como, continuar mejorando la calidad de la prestación de los servicios que brinda. Sea desde la promoción y facilidades que otorgó para la profesionalización de sus funcionarios así como, desde el aumento del gasto y la inversión para mejorar tanto el equipamiento como la infraestructura de los Centros.

No obstante y al igual que fuera expresado el pasado año, la cantidad de NNA con que el INAU mantuvo algún tipo de vinculación es superior. Por un lado, el INAU y conforme al Derecho de los NNA a estar incluidos en aquellos espacios socialmente esperados para su condición de tales, persiste en llevar adelante acciones de orientación y derivación, contribuyendo con *la llegada* a los mismos. Facilitando así al usuario, el debido encuentro entre sus necesidades y los recursos. Por otro lado y atendiendo a la existencia de *Infancias y Adolescencias*, promueve y realiza actividades en otros ámbitos institucionales y/o espacios públicos donde puedan socializarse NNA socialmente vulnerados con otros, correspondientes a sectores sociales no desfavorecidos, intentando erosionar en alguna medida la fragmentación social. La atención (además de los recursos) que el Organismo brinda en ambos tipos de situaciones, es evaluada como efectiva y necesaria, a pesar de no formalizarse el registro de la población involucrada en las mismas.



Fuente: SIPI

Al analizar la cobertura según la distribución por **tramo de edades**, la misma permaneció exactamente igual que en el año 2009 y 2010. El 66% corresponde a los niños y niñas más pequeños (0-5 años); el 18.5% a las/los de 6-12 años; el 13.2% a las/los adolescentes (13-17 años) y el 2.3% restante a los de 18 y más años de edad. Esto es, la cobertura aumentó manteniéndose la relación entre los grupos de edades.



Si se observa la población según la **modalidad de atención**, se mantiene también la relación respecto al año anterior: La atención integral de Tiempo Parcial, representa el 93% mientras que la atención integral de Tiempo Completo alcanza el 7% restante.

De igual manera, permanece constante la relación invertida según modalidad de atención al analizarla por grupo de edades: En atención Tiempo Parcial, la mayor concentración de población se da en el grupo de los más pequeños; en la atención Tiempo Completo, a medida que aumentan las edades va siendo mayor el peso de la población.

Si bien el incremento de cobertura mantuvo la relación entre los porcentajes por grupo de edad, al analizarlo considerando modalidad y entorno de atención, quien aportó significativamente más al crecimiento total de población fue el formato "entorno institucional" de Tiempo Parcial (que representa el 70% del total del incremento registrado) y a su vez, dentro del mismo, este se concentró –como estaba previsto- dentro de los grupos de edades más bajas (NN de 0-5 años de edad).

Por último, los adolescentes en conflicto con la ley vigente y con medidas de privación de libertad, aumentaron en un 56% respecto al período anterior.

Cantidad de niños, niñas y adolescentes por tramo de edad según Modalidad de Atención. Noviembre 2011

Modalidad de Atención			Tramos de Edad					TOTAL
			0 a 3	4 a 5	6 a 12	13 a 17	18 y más	
Atención Integral de Tiempo Completo	En Entorno Institucional	24 horas	311	171	978	1.307	685	3.452
		SEMEJI	0	0	0	347	100	447
		DEO Transitorio	2	0	7	82	4	95
		Total E.I.	313	171	985	1736	789	3994
	En Entorno Familiar		144	107	480	401	080	1.212
Subtotal			457	278	1.465	2.137	869	5.206
Atención Integral de Tiempo Parcial	En Entorno Institucional		39.321	7.315	10.759	5.745	304	63.444
	En Entorno Comunitario	At. Comunidad	184	113	309	371	263	1240
		Libertad Asistida	0	0	0	426	167	593
		DEO (Niño y Flia Línea Ciudadana)	245	175	958	924	133	2435
		Regionales	29	27	106	86	9	257
		Total E.C.	458	315	1373	1807	572	4525
Subtotal			39.779	7.630	12.132	7.552	876	67.969
TOTAL			40.236	7.908	13.597	9.689	1.745	73.175

Fuente: S.I.P.I./Octubre 2011

I.4 CREDITOS Y EJECUCIÓN AÑO 2011

Financiación 1.1

Valores Corriente

CONCEPTO	Programa	CRÉDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CRÉDITO TOTAL	EJECUCIÓN TOTAL	SUPERAVIT O DÉFICIT	% EJEC. S/ CRÉDITO TOTAL
Retribuciones	400 -815	1.550.909.772		1.550.909.772	1.532.930.748	17.979.024	99%
	461	310.271.857		310.271.857	305.985.595	4.286.262	99%
Retiros Incentivados	400	75.933.962		75.933.962	70.438.829	5.495.133	93%
Convenios ONG	344	981.847.594		981.847.594	952.828.469	29.019.125	97%
	400	901.264.662		901.264.662	861.350.724	39.913.938	96%
	461	20.400.000		20.400.000	17.284.526	3.115.474	85%
Funcionamiento (*)	400-461	410.536.744	31.720.711	442.257.455	415.217.329	27.040.126	94%
	400-440	199.849.383	24.107.720	223.957.103	222.212.987	1.744.116	99%
Suministros	400	113.614.162	9.006.519	122.620.681	118.995.866	3.624.815	97%
Inversiones (**)	344	100.000.000		100.000.000	100.000.000	0	100%
	400	128.888.912		128.888.912	111.445.104	17.443.808	86%
	461	9.111.088		9.111.088	3.453.334	7.657.754	16%
TOTAL		4.802.628.136	64.834.950	4.867.463.086	4.710.143.511	157.319.575	97%

(*) En el programa 400-440 se incluyen los gastos ejecutados en Atención Integral a la Salud por $ 201.002.929 correspondientes exclusivamente al pago de Clínicas Psiquiátricas y Clínicas de Adicciones, $ 13,958,157 en medicamentos y artículos médicos quirúrgicos, y $7.251.901 correspondiente al pago de servicios de emergencias médicas (objeto de gasto 283,000 Programa 400).

(**) No se incluyeron dentro de Inversiones, las asignaciones presupuestales otorgadas mediante Decreto del Presidente de la República Nº 319/2011 de fecha 8/09/2011 de $300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones) , para la construcción de establecimientos para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), para ser ejecutadas durante el período que duren las obras - (Programa 461 " Gestión de la privación de libertad" - Proyecto 702 "Inmuebles para centros con medidas especiales").

Nombres de los programas:

- Programa 344 - Educación inicial
- Programa 400 - Políticas transversales de desarrollo social
- Programa 440 - Atención Integral a la Salud
- Programa 461 - Gestión de la privación de libertad
- Programa 815 - Personal excedentario de ejercicios anteriores

Financiación 1.2

CONCEPTO	CRÉDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CRÉDITO TOTAL	EJECUCIÓN	SUPERAVIT O DÉFICIT	% EJEC. S/ CRÉDITO TOTAL
Reinte.y Subsid. a ONGs.	35.787.528		35.787.528	17.806.120	17.981.408	49,76%
Partidas Globales 092	3.134.422		3.134.422	0	3.134.422	0,00%
Becas de Trabajo a Jóv.	10.887.380		10.887.380	4.243.065	6.644.315	38,97%
CAIF- Loterías y Quin.	9.631.085		9.631.085	8.749.484	881.601	90,85%
Mesadas	349.400		349.400	201.450	147.950	57,66%
Otros	3.105.610		3.105.610	344.146	2.761.464	11,08%
TOTAL	**62.895.425**	**0**	**62.895.425**	**31.344.265**	**31.551.160**	**49,84%**

Se ejecutó por concepto de Donaciones Financiación 3.3 la suma de $ 2.362.504
Nota: Información sujeta a ajustes finales

I.5 CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A DICIEMBRE 2011

ESC.	PRESUPUESTO	CONTRATO PERMANENTE	EVENTUALES CIVILES	CONTRATO A TERMINO	DOCENTES	DOCENTES CONTRATADOS	DOCENTES EVENTUALES	Art. 22 Ley 14189	TOTAL
Q	4								4
R	2	2							4
A	506	75	53						634
B	99	49	21						169
C	85	49							134
D	1.655	874	361						2.890
E	120	117	15						252
F	59	1							60
J					157	148	3		308
OTROS				5				1	6
TOTAL	2.530	1.167	450	5	157	148	3	1	4.461

ADEMÁS EL INSTITUTO CUENTA CON:
6 ASISTENTES TÉCNICOS DE DIRECTORIO
352 CUIDADORAS DE ALTERNATIVA FAMILIAR
5 CUIDADORAS DE HOSPITAL

II. PRINCIPALES LINEAS DE ACCION DESARROLLADAS

II.1 PROPUESTAS SOCIO EDUCATIVAS según Divisiones y Programas

PLAN CAIF

El Plan CAIF alcanzó en el periodo una cobertura total de **44.491 niños y niñas,** a través de unos **335** Centros en todo el territorio nacional.

Cabe recordar que la ampliación de la cobertura –así como la mejora de la calidad - de los Centros CAIF constituye una de las líneas definidas como prioridad por el Directorio del Organismo y plasmada en el Presupuesto quinquenal aprobado.
De tal manera, considerando que además de la necesidad identificada, la voluntad y los medios dispuestos para dar respuesta a ella, es menester la combinación de varias variables para que vaya siendo posible la apertura gradual esperada de dichos Centros.

En el siguiente cuadro, se *mapea* la situación del proceso previsto más arriba aludido:

2011	**Cantidad**	**Lugar (barrio; localidad)**
Servicios nuevos funcionando	**7**	**Paysandú (Quebracho)** **Treinta y Tres (La Charqueada)** **Rocha (Cebollatí)** **Canelones (Paso Carrasco)** **Maldonado** **Montevideo (2)**
Servicios en proceso de apertura	**19** **5** **1** **1** **1** **15** **1** **2** **3** **3** **4**	**Montevideo:** Cerro, Pueblo Ferrocarril, Lavalleja, Sayago, Jardines del Hipódromo, La Termita; Malvín Norte, La Teja Norte, Puntas de Manga, Bajo Valencia, Camino San Fuentes, Instrucciones y Mendoza, Villa Española, Camino Tomkinson, Piedras Blancas, Nuevo Paris, Camino Maldonado, Las Acacias, Camino Maldonado. **San José:** Puntas de Valdez, Ciudad del Plata, Ecilda Paullier, Libertad, Villa Rodriguez **Durazno:** Sarandí del Yi **Florida:** Florida **Maldonado:** La Capuera **Canelones:** Ciudad, La Paz, Progreso, Villa Alegría, Camino del Andalucía, El Dorado, Los Cerrillos, San Bautista, Solymar Norte, Colonia Nicolich, Villa Tato, Tala, Santa Lucía, Santiago Vázquez, Salinas Norte **Colonia:** Nueva Palmira **Lavalleja:** Solís de Mataojo, Mariscala **Rivera:** Vichadero, Tres Cruces, Cerro del Marco **Soriano:** Villa Soriano, Dolores, Mercedes - Barrio Asencio

	1 1 1 Total: 58	**Tacuarembó:** Tambores, B° Torres, Toscas de Caraguatá, San Gregorio de Polanco **Artigas:** Tomas Gomensoro **Salto:** Rincón de Valentín **Rocha:** La Paloma
Servicios a la espera de local	**Total: 40 (del TOTAL DE 58)**	**Montevideo: 10** – Cerro, Pueblo Ferrocarril, B° Lavalleja, Jardines del Hipódromo, La Termita; La Teja Norte, Puntas de Manga, Instrucciones y Mendoza – Piedras Blancas, Camino Maldonado. **San José:** 1 - Ecilda Paullier **Florida:** 1 – Florida **Maldonado:** 1 – La Capuera **Canelones:** 13 – Ciudad, La Paz, Progreso, Camino del Andaluz, El Dorado, San Bautista, Las Gramillas, Solymar Norte, Colonia Nicolich, Villa Tato , Santa Lucia, Tala, Santa Lucia, Salinas Norte **Lavalleja:** Solis de Mataojo. **Rivera:** 3 – Vichadero, Tres Cruces, Cerro del Marco **Soriano:** 3 - Villa Soriano, Dolores, Mercedes **Tacuarembó:** 3 – Tambores, B° Torres, Toscas de Caraguatá, San Gregorio de Polanco **Artigas:** 1 – Tomás Gomenzoro **Salto:** 1 Rincón del Valentín **Rocha:** 1 La Paloma -
Servicios dados de baja	**0**	-

Fuente: CAIF

Del total de Centros en proceso de apertura (58), casi el 70% son servicios que esperan local, más allá de reunir todo el resto de los requerimientos.

Respecto al **funcionamiento de los Centros** y según las cinco variables seleccionadas, en cada departamento y en porcentaje se observa:

DEPARTAMENTO	El Equipo de trabajo cuenta con los RRHH necesarios			El Equipo de Trabajo, trabaja como Equipo*			Trabajan sobre una perspectiva de "redes sociales"			Incluyen un trabajo sistemático con las referencias "familiares" de los NNA			El Centro ejecuta fundamentalmente sus acciones sobre la base de un Proyecto		
	SI	NO	TOTAL CENTROS	SI	NO	TOTAL CENTROS	SI	NO	TOTAL CENTROS	SI	NO	TOTAL CENTROS	SI	NO	TOTAL CENTROS
ARTIGAS	93%	7%	14	50%	50%	14	86%	14%	14	57%	43%	14	100%	0	14
CANELONES	96.4%	3.6%	47	72%	18%	47	89%	11%	47	100%	0	47	100%	0	47
CERRO LARGO			10												
COLONIA	100%	0	13	100%	0	13	100%	0	13	100%	0	13	100%	0	13
DURAZNO	100%	0	14	100%	0	14	36%	64%	14	100%	0	14	100%	0	14
FLORES	80%	20%	5	60%	40%	5	100%	0	5	100%	0	5	100%	0	5
FLORIDA	100%	0	9	89%	11%	9	78%	22%	9	100%	0	9	89%	11%	9
LAVALLEJA	100%	0	5	100%	0	5	100%	0	5	100%	0	5	100%	0	5
MALDONADO	87.5%	12.5 %	10	100%	0	10	100%	0	10	100%	0	10	100%	0	10
MONTEVIDEO	90%	10%	76	79%	21%	76	95%	5%	76	90%	10%	76	93.5%	6.5%	76
PAYSANDÚ	100%	0	23	100%	0	23	100%	0	23	95%	5%	23	100%	0	23
RÍO NEGRO			11			11			11			11			11
RIVERA	100%	0	14	64%	36%	14	64%	36%	14	50%	50%	14	64%	36%	14
ROCHA			10			10			10			10			10
SALTO	100%	0	21	85%	15%	21	80%	20%	21	80%	20%	21	100%	0	21
SAN JOSÉ	100%	0	9	88%	12%	9	100%	0	9	100%	0	9	100%	0	9
SORIANO	100%	0	12	50%	50%	12	50%	50%	12	100%	0	12	100%	0	12
TACUAREMBÓ	100%	0	13	100%	0	13	31%	69%	13	100%	0	13	100%	0	13
TREINTA Y TRES	100%	0	10	100%	0	10	50%	50%	10	100%	0	10	100%	0	10

Acuerdos y convenios:

Junto con UNICEF se colaboró en la publicación y difusión del Manual y la Guía "Mucho, poquito y nada". INAU está brindando la capacitación para el uso del material didáctico y la difusión del mismo por todo el país, beneficiando a unos 43.000 niños y niñas y sus referentes familiares.

Seminarios, Congresos, Encuentros

- **19 Encuentros**: realizados en Montevideo, Maldonado, Treinta y Tres, Colonia, Rivera y Rocha, entre los meses de abril y octubre. Motivos de los mismos: La apertura de Centros; Encuentro Nacional de Atención a la Infancia; Encuentro de los Delegados Departamentales de OSC que gestionan los Centros CAIF; Comité Nacional de Coordinación del Plan CAIF. En tales encuentros participaron según el alcance y tema de los mismos, distintos actores y autoridades, tanto del INAU como de otros Organismos (MIDES; Intendencias; MEC; ASSE, entre otros). Exceptuando la asistencia de las 3 instancias del Comité Nacional, la totalidad de los restantes encuentros alcanzó una concurrencia de unas 850 personas.
- Participación en **6 Seminarios (11 instancias)**: en Mdeo, Argentina (BsAs) y Panamá (OEA). Temáticas: Abordaje de madre y recién nacido, expuesto al consumo de pasta base; Primera Infancia en el sector educativo (MERCOSUR); Primera Infancia, una política de derechos de PI en el Uruguay (expositora, Directora del Plan CAIF); Evaluación y monitoreo del Plan CAIF.
- **Talleres: 84 jornadas** llevadas adelante en todos los departamentos del país, desde el mes de marzo hasta diciembre. Temáticas: Formación Básica para los Equipos de los Centros (en proceso de apertura); Análisis de los resultados de la evaluación externa de los CAIF; Construcción del Plan Operativo y Proyecto institucional; Rol del Coordinador de Gestión; Encuadre general del desempeño del Coordinador; Formación Básica para desempeñar el rol del maestro, referente y co-responsable pedagógico/ maestros nuevos 2010; Capacitación para el uso del SIPI; Formación Básica para el trabajo con NN de 12 a 24 meses de edad; Formación para maestras y psicomotricistas, como referentes departamentales; Fortalecimiento e implementación del convenio MSP/ASSE; Seguimiento de las condiciones locales e interinstitucionales de Canelones; Cuidados Básicos de Salud en Primera Infancia; Capacitación en temas básicos de salud, nutrición, primeros auxilios, entre otros; Curso para agentes educativos de Educación; Coordinación y Planificación Operativa (interna); Capacitación fortalecimiento del Desarrollo Psicomotor; Formación sobre el desempeño del psicólogo, trabajador social y psicomotricista en los Centros CAIF. El registro de la concurrencia total a todas estas instancias alcanzó a unas 5000 participaciones.

Sistematizaciones

- Entre junio y julio, 71 Centros de Montevideo y Canelones participaron de la sistematización sobre los insumos: contratos para el Uso del Portal del SIPI.
- En diciembre: Encuesta de usuarios de los servicios del CAIF en los centros de apertura y en los Centros con mayor antigüedad en el Plan. Participaron 750.

Publicaciones

- **Guía: "Mucho, poquito y nada":** Una guía sobre pautas de crianza, dirigida a padres, madres, educadores con niños y niñas entre 0-5 años. Tiene por objetivo generar cambios en las prácticas de crianza de los adultos, promoviendo el desarrollo saludable y fortalecimiento emocional de los niños y niñas. El Manual, es la herramienta para el apoyo sobre el uso y comprensión de la Guía.

Además de las múltiples **actividades** que todos los Centros cotidianamente realizan, cabe destacar aquellas consideradas de **alto impacto** en la población de niños y niñas:

- Diversas celebraciones y festejos en la totalidad de los Centros sobre temas tales como: Día de los Derechos de los Niños; Día de la Madre, el Padre, los Abuelos; Derechos Humanos y los Derechos de los Niños; Aniversarios de los Centros; Día de la primavera; Día de la Familia; Festejos de apertura de Centros; Cumpleaños; Festejos de Fin de año; inauguración de biblioteca; Festejos relacionados con el Bicentenario, entre otros.
- Actividades de sensibilización: Niños portadores y enfermos HIV SIDA; Contra la violencia; Género y Derechos; protección a las mascotas; sobre la adecuada alimentación, Semana del corazón; Cuidado de los árboles; etc.
- Paseos didácticos a: Teatros, Museos; Granjas ecológicas; Zoológicos; Termas; Atlántida; la Paloma; La Pedrera; Colonia; Montevideo (diversos espacios); Ferias de de Ciencias; Expresiones Musicales; Encuentros con actores locales.

Promedialmente, entre el 70% y el 90% de los niños y niñas de cada Centro, fueron los protagonistas de estas innumerables actividades. Asimismo, en muchas ocasiones ellas involucraron a las referencias adultas familiares de los niños, como forma de acompañarlos en sus procesos de crecimiento también desde allí, además de poder también disfrutar del acceso a tales ámbitos y actividades.

Capacitaciones y formaciones:

- 10 funcionarios participaron del encuentro "Los 100 lenguajes de los niños" / Red Solare (octubre)
- 1 funcionario: Curso del soporte informático sobre monitoreo DD de los niños / IIN – UNICEF (diciembre)
- Curso Formación Básica en Primera Infancia: **510** Educadores de Artigas, Canelones; Florida; Flores; Colonia; Paysandú; Rocha; San José; Tacuarembó; Treinta y Tres y Montevideo, brindado por el CENFORES con una duración, que según contexto fue entre 13 jornadas hasta 34 jornadas

Otros aspectos a destacar

Se ha promovido conjuntamente con los equipos de Dirección de CAIF y Primera Infancia de INAU el proceso de articulación y reorganización interna tendiente a la elaboración de un sistema integrado de Primera Infancia. La meta propuesta es la presentación de un organigrama que se elevó al Directorio. Las Acciones realizadas: se realizaron 6 reuniones de Coordinación con Direcciones y Equipos de Primera Infancia, las temáticas abordadas fueron:

- Visitas a Centros CAIF en forma conjunta
- Visitas a Centros Diurnos en forma conjunta
- Reuniones con el Directorio de INAU
- Reuniones con Direcciones de CAIF y Primera Infancia de INAU

Con referencia a **obras edilicias**, se realizó una reforma con alcance de "a nueva" en un CAIF en el Rincón del Cerro, por un valor de $2.459.785.

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL en contexto Familiar y Comunitario (TIEMPO PARCIAL)

Durante el período, la División alcanzó una cobertura anual de **1485** NNA, brindando una atención mensual promedio a unos 850 NNA a través de 20 Centros (en Montevideo), organizados sobre 3 perfiles de atención: Centros Primera Infancia; Clubes de Niños y los Centros y dispositivos de Calle.
La disminución del total de servicios respecto al año anterior se explica por el pasaje de los 2 Centros de Referencia Familiar a las Direcciones de Coordinación Regional.

Funcionamiento por servicios

Respecto a la perspectiva y dinámica propiamente dicha de los servicios de la División, es de destacar que la totalidad de los mismos, planifican sus iniciativas ejecutando fundamentalmente sus acciones sobre la base de un proyecto. Realidad que les permite monitorear permanentemente lo que realizan y evaluarlo periódicamente.

Así también, el 95% de los servicios, incluyen en sus prácticas un trabajo sistemático con las referencias familiares de los NNA, ampliando así las posibilidades de impacto con la población y contribuyendo con el involucramiento de los adultos en relación a las funciones de cuidado y protección. El 100% de los servicios trabajan sobre una perspectiva de "redes sociales", desarrollándose además este año una línea de trabajo que integra lo intersectorial y la circulación en lo comunitario.

Pese a observar un funcionamiento de los servicios bien próximo a lo esperable para el perfil de los mismos, es necesario señalar que el 90% de estos no cuenta con la totalidad de los recursos humanos necesarios para llevar adelante los cometidos propuestos.

Convenios y Acuerdos con otros actores institucionales locales

- Con el MIDES y el MVOTMA, se obtuvo la solución habitacional para un núcleo de convivencia con 5 niñas trabajadas desde esta División, brindando el INAU como contraparte el acompañamiento socio educativo en el proceso, durante el plazo de un año con opción a dos.
- Con el MVOTMA, se obtuvo la solución habitacional para 2 núcleos de convivencia compuestos por 10 NNA y 5 adultos, brindando el INAU como contraparte el acompañamiento socio educativo en el proceso, durante el plazo de dos años.
- Con el Museo del Carnaval, Escuelita del Candombe, unos 10 NNA participaron en el proceso del armado del escenario de carnaval que tiene dicho Museo
- Organización Karumbé: préstamo del local en el departamento de Rocha y compra de las remeras serigrafiadas por un grupo de adolescentes de calle. 29 chicos participaron en dicha experiencia durante todo el año.
- Mundo Afro: Préstamos del local para actividades del Programa calle en Ciudad Vieja y talleres de danza afro, donde participaron todo el año unos 29 NNA
- Proyecto calle cogestionado con GGUU, con una cobertura de 31 NNA, de manera permanente

- AEBU: infraestructura (piscina y campamento) del Club para unos 60 NNA durante todo el año
- Con CEDIAP se contó con el aporte de practicantes de la carrera de psicomotricidad, durante un semestre beneficiando con ello a 12 NNA
- Centro de Salud Giordano: 58 NNA se vieron beneficiados desde el trabajo con estudiantes de Medicina de dicho Centro sobre la estimulación del lenguaje, a través de dos talleres
- Ministerio del Interior/ Establecimiento de Reclusión Femenino "El Molino": El INAU desarrolla en el establecimiento, diariamente actividades socio educativas con 20 NN entre las 9 y las 15hs para las mamás, allí recluidas.
- BPS Cerro: Odontólogo e higienista dental, benefició a unos 37 NNA asesorando y acompañando a unos 37 NNA y sus familias, con una frecuencia mensual
- Club COETC: se mantuvo el acuerdo para uso de piscina y gimnasia para unos 32 NN de 0-3 años
- Complejo deportivo Ituzaingó: Natación para unos 33 NNA durante dos meses
- Redes Prioritarias/ Plan Ceibal: 95 NNA y 34 adultos, durante 5 meses se benefician del acceso a la conectividad con orientación y apoyos; en una segunda etapa participan 24 NNA más.
- Escuela de Música de Primaria: Participación de 3 NN
- Usina Cultural Casavalle: Taller de fotografía y video, beneficiando a unos 10 NNA durante dos meses
- Club Neptuno: Actividad deportiva y piscina para unos 176 NNA; dos veces por semana durante 3 meses
- Iglesia Evangélica; Campamento 17 de febrero: 32 NNA disfrutan actividades en el lugar, durante dos días
- UDELAR: Desde las distintas Facultades, y desde los Programas de Extensión, Investigación y Prácticas se reciben apoyos y se realizan intercambios durante todo el año. Se destaca en particular, la práctica de estudiantes de TS de CCSS durante 5 meses
- Salud Laboral: Investigación sobre condiciones de salud mental de los funcionarios
- CENFORES: El acompañamiento de las prácticas de Educadores en formación en los Centros, beneficiando a unos 40 NNA.
- Plaza de Deportes N°10: Se dispuso de espacio deportivo y de profesora de educación física, beneficiando a unos 12 NNA
- Colegio Jesús María: Taller codirigido (Club Niños y Colegio) sobre actividad X0-Scratch; espacio del que participaron 24 NNA
- APEX Cerro: Proyecto Identidad e Integración Barrial al Norte del Cerro; participaron 24 NNA y sus familias
- ACJ: Clases de "escalada" e integración, de marzo a diciembre, participaron 60 NNA
- Biblioteca Filgueiras: Talleres de lectura y expresión plástica para unos 40 NNA de marzo a noviembre
- CECAP: Curso de computación durante todo el año, para 7 adolescentes
- Yacht Club: tenis, fútbol y vela con unos 15 NNA durante todo el año.
- MAPI; Teatro Florencio Sánchez; Museo Figari; Museo Gurvich: Actividades de corte cultural, con unos 45 NNA participando todo el año
- IMM y Club Biguá: Se beneficiaron unos 18 NNA con actividades deportivas en las instalaciones de dicho Club.

La División contó en el año con un total de **309 recursos humanos** de los cuales, un 18% corresponde a profesionales[1]. Del total de funcionarios, 280 se desempeñaron en los 20 Centros de atención. Así también, cabe señalar que dos de los Centros de atención a NNA en situación de calle (Proyecto Revuelos y El Farol), refuerzan su staff de operadores, con 12 educadores (6 y 6, respectivamente) pertenecientes a las ONGs. GGUU y VYE.
Al diferenciar los funcionarios por Programas, se observa que a Primera Infancia corresponde el 50% de los funcionarios en los centros; Clubes de Niños el 33% mientras que el 17% restante se encuentra trabajando en los distintos dispositivos de calle.

Convenios y Acuerdos con otros actores de la cooperación internacional

- **BID** (a través de Infamilia): Recursos humanos para el área de Salud Mental (beneficiando a adultos y equipos de Programa Calle); apoyos económicos para el egreso de 15 NNA atendidos; sueldos de dos técnicos para apoyar los equipos de trabajo de calle extrema, beneficiando a 75 operadores; contratación de un consultor para validar la propuesta de Evaluación del sistema de respuestas a las situaciones de calle; Comisión fideicomiso beneficiando a todos los centros de primera infancia en todo el territorio nacional
- **Banco Mundial:** Consultor Especialista en Primera Infancia; asesoramiento

Actividades de alto impacto con los NNA

Además de las múltiples y tradicionales propuestas que se realizan a lo largo del año, cabe destacar aquellas de mayor impacto tales como:

- Jornada de Erradicación del Trabajo Infantil: participaron 50 NNA. Teatro Florencio Sánchez
- Actividades en el Mercado del Puerto: con una frecuencia semanal, 35 NNA participaron de las mismas
- "Picadito familiar": 5 flias y 18 NNA en la cancha Alas Rojas, realizan actividades lúdicas
- Mundo Afro: Jornada barrial contra la baja de la édad de imputabilidad: 18 adultos
- Salto del Penitente: Deporte extremo con 8 adolescentes
- Participación en recital del Pulpo (calle) y en actividades de canotaje: 9 adolescentes, de enero a marzo
- Equino terapia: benefició a un niño
- Jornadas Manejate a toda costa: 20 NNA de Mdeo y Costa de Oro de enero a marzo
- Mural frente al local de un centro: 15 NNA en el mes de noviembre
- Proyecto Cuenta Cuentos: con AJUPEN, 44 NNA participaron de mayo a noviembre
- Proyecto Cine: 100 NN de Primera Infancia, participaron de mayo a noviembre
- La Infancia es capital: Policlínicas de La Paloma y El prado, en el mes de octubre donde participaron 105 NNA y 40 adultos
- Proyecto Ludoteca adolescentes "Conociendo Mdeo" : con Radio comunitaria El Puente, 12 adolescentes participaron de agosto a noviembre
- Ludotecas comunitarias Los Teritos: 50 NNA participaron de mayo a agosto

[1] Fuente. División RRHH INAU; 2011

- Campeonato Teru Teru: En el Centro Los Teritos, participaron 50 niños
- AEBU: Piscina para 27 NN de 3 años de mayo a diciembre
- Circo Sonante: Propuesta recreativa y cultural donde participaron 450 NNA y sus correlativas familias en el mes de agosto
- Festejos asociados al Día del Niño: Velódromo Municipal y Plazas Deportes Nº 4, 5 y 14, participaron unos 190 NNA
- Salida didáctica a Punta Ballena: participaron 48 NNA
- Club de Ciencias / Feria de Mdeo: Fac. de CC: Participaron 6 bebes y sus flias.
- Musical Infantil Latinoamericana, en sala Zitarrosa: participaron 20 NNA
- Cultural recreativa/ Propuesta Red Enredos: 1)Obra "Buenos vecinos" en el Teatro El Tinglado ; participan 22 NNA; 2) Teatro de Títeres; participan 22 NNA
- Convenio Integración cultural Embajada de España-MEC-Alcaldía Municipio B: Obra de Teatro Tondo Redondo CAIF Azul; participan 12 niños
- Granja Santa Lucía: Salida didáctica recreativa con 50 NNA y sus referentes familiares
- Infantozzi/ Juegos: actividades con 85 NNA en mes de mayo
- Premio IIN: Pequeñas Alas del Buceo: 16 NNA de agosto a setiembre
- Avistamiento de Ballenas: Participan de la salida 42 NNA
- Expo Educa: IMM; participaron 40 NNA
- Salida al cine Maturana: 90 NNA
- Encuentro Red INAU Cerro/APEX: Participaron 24 NNA y sus respectivas familias
- Campañas de divulgación de propuestas para el Presupuesto Participativo IMM: En distintos puntos de la ciudad, donde se emplazan los Centros, se realizaron actividades con los NNA promoviendo su participación en soluciones colectivas para el bienestar de la comunidad
- Jornadas de lectura "Maletín viajero" / con Div Educación: participaron 34 NNA durante todo el año
- Plantación árbol: 24 NNA, familiares y vecinos, de un Club de Niños participaron en una actividad ecológica y barrial
- Teatro: salidas con núcleos de NNA y sus referencias adultas a distintos teatros de la capital, promoviendo su acceso a este tipo de espacios
- Paseos con los NNA y sus familias a lugares como: Colonia; Minas; Piriápolis, en grupos promedio de 30 personas
- AJUPEN: 25 NNA, con una frecuencia de dos veces por semana, participaron de un espacio interinstitucional de actividades lúdico recreativas para niños de 2 y 3 años
- Equipo territorial (Centros Primera Infancia Teritos y Villeritos): actividades de cine y múltiples juegos con niños y niñas de 3 años
- Con la IMM, Muestra de Redes Prioritarias; participaron unos 70 NNA

Los funcionarios se **capacitaron** en diversas áreas y temáticas vinculadas directamente al rol en que se desempeñan. En tal sentido, cabe mencionar.

- Con el CENFORES: Curso "Caja de herramientas" y "Formación de Educadores de Niñez y adolescencia"
- Con el CENFORES: 7 jornadas de capacitación para administrativos
- CETI: 2 funcionarios participaron en 3 jornadas sobre el Trabajo Infantil

- Con la participación de 1 funcionario distinto en cada uno de los siguientes ámbitos de capacitación/formación: MIDES y Regional Este: 1 jornada sobre Sistema de Cuidados; El Faro: Contra la Explotación sexual y comercial, con una duración de un año; Red de Salud Zonal 1 /Ceprodih-IMM: Enfoques de abordaje contra la violencia doméstica; Multiversidad franciscana: Movimientos sociales y participación, con una duración de 5 meses; JND: Uso problemático de sustancias psicoactivas; duración un semestre; Red de atención a NNA en calle: Egreso, una jornada; Espacio calle: Calle, judicialización; salud mental e intervención familiar: una jornada; Sociedad uruguaya de Médicos fisiatras: rehabilitación de pacientes neurológicos; apoyo a familiares con pacientes de este perfil: duración 6 hs; ATI: Foro regional Temprana Infancia: jornada de 9hs; Taller Barradas: Plástica, Música y Expresión corporal: duración 8 meses; ACJ-ADH: Indicadores para la evaluación de proyectos socio educativos: dos jornadas; Instituto Universitario de Salud Mental (Argentina), Maestría en Familia y Pareja: carga, 215 hs.; FLACSO: Psicodrama; carga 132hs; UDELAR: Maestría en Clínica; duración 66hs; Ctro de Equidad Casa de la Mujer, Equidad de Género: 6hs; INAU: Trabajo de dispositivos sobre trabajo familiar: duración 6hs; APPIA: Jornada de foto-lenguaje; UDELAR: Maestría Trabajo Social: duración 1 año; Escuela Graduados de Fac. de Medicina: Diploma de Psicoterapias en servicios de Salud: duración 1 año (2 anteriores ya fueron cursados); AUPCV: Especialización en Psicoanálisis vincular: duración 1 año.
- Con la participación de 2 funcionarios distintos en cada uno de los siguientes ámbitos de capacitación/formación: Colectivo TACURU: La juventud en el escenario de la exclusión social: 2 jornadas; Taller Malvón, Plástica: 1 año (venía del anterior año); Segur: Educación sexual: duración 1 año (venía del año anterior); Segundo Encuentro Nacional de Redes IMM: 1 jornada; Departamento de Psicología de INAU: Violencia: duración 4hs; Municipio D / IMM: Encuentro de Instituciones con Alcaldía; UDELAR/Fac. de Psicología: neurociencias: duración 4hs; División Educación INAU: La construcción de ciudadanía: duración 8hs; AUDEP: Curso en Género y violencia doméstica: duración 25hs; Departamento de Trabajo Social: Registro e Informes profesionales: duración 5 jornadas; APPIA: El tiempo del bebé es ahora, duración 8hs; UNICEF: Guía sobre pautas de crianza; IMM: Derechos Humanos, duración 2 jornadas.
- Dirección de Trabajo Social: 10 funcionarios participan de 1 jornada sobre el Trabajo con Familias
- ONG Gurises Unidos: 10 funcionarios participan de la jornada sobre DDNN a 22 de la CDN
- Proyecto El Faro: 4 funcionarios participan de 4 jornadas sobre la ESC
- Red de Protección a NNA en situación de calle: 25 funcionarios participan de la capacitación sobre "fotolenguaje como herramienta!
- 13 funcionarios participan de una instancia de intercambio sobre el egreso en situaciones de NNA en calle extrema
- ONGs. GGGU, Luna Nueva y DDNI: Seminario de Participación en el que participan 7 funcionarios
- RINALUX: 5 funcionarios se capacitan en el uso problemático de sustancias
- IPES: 15 funcionarios (maestras) se capacitan en Vínculo y convivencia
- CAIF: Estimulación oportuna para 18 funcionarios, 2 jornadas
- Depto de Nutrición: Taller de Educación nutricional: 17 funcionarios; 4 días
- MEC-OIE: Aprendiendo a educar mejor a NN pequeños: 10 funcionarios participaron durante 12hs

- MIDES: Sistema de cuidados; 6 funcionarios durante 4 jornadas
- UNICEF/ASSE/CAIF-INAU: Guia primera infancia UNICEF; 12 funcionarios en un jornada
- OMEP (Bs.As): Congreso de Educación ; 5 funcionarios durante 30hs
- Div. Salud INAU Psicomotricistas: Reflexión sobre la Vida cotidiana en salas; 139 funcionarios en una jornada
- OMP: Congreso de la Red; 9 funcionarios, carga 17hs
- Consultora especializada en desarrollo infantil: Apego y observación en desarrollo infantil; participaron 8 funcionarios en una jornada
- Programa Nuestros Niños/IMM: Primera Infancia; aportes para una educación de calidad; participaron 4 funcionarios durante 1 jornada
- UDELAR-ADASU: XI Congreso de Trabajo Social; participaron 4 funcionarios
- División Protección Integral Tiempo Parcial: Encuentro Nacional sobre primera Infancia, con la participación de 300 funcionarios en una jornada
- Plan Ceibal INAU: Uso de la X0; 6 funcionarios durante 12 días
- Mesa Coordinadora de SOCAT / CLAVES: Taller buen trato al alcance de la mano; 5 funcionarios durante una jornada
- ADESU/AEES: Jornada de intercambio de Educadores sociales, 12 funcionarios
- Red Oeste INAU: La familia como garante de derechos; 9 funcionarios; 1 jornada
- Equipo ProVida Div. Salud: Sexualidad: 11 funcionarios en 4 talleres
- Programas Clubes de Niños y Adolescentes: 15 reuniones de intercambio; con participación de adolescentes representantes y 50 funcionarios
- INAU-Plan Ceibal: 2 jornadas para evaluar las Redes Prioritarias; participan 8 funcionarios

Se realizaron 6 obras de **infraestructura edilicia.** Dos reformas y ampliaciones, en Centros Diurnos y Clubes de Niños, respectivamente, por un monto de $926.248; 2 obras nuevas en otro Centro Diurno y otro, Club de Niños por el valor de $2.252.070 y obras de mantenimiento en todos los centros durante todo el año, con un costo de $1.421.639.

Otros aspectos a destacar:

Se solicitaron un total de 23 Partidas Especiales, por un monto de $ 200.719 para dar respuestas a propuestas innovadoras en materia de Actividades (Celebraciones de distinta índole, festejos de cumpleaños, Jornadas de intercambio y de trabajo, Encuentros con otros actores institucionales y del propio INAU, Intercambio de experiencias, entre otras).
Se solicitó el incremento de viáticos para el último trimestre, Res. 1635/011, por un total de $ 90.000.
En el año y a la fecha, la División integra con tres miembros el tribunal de selección de Instructores para Tiempo Parcial y Tiempo Completo.

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL a la Infancia y la Adolescencia (TIEMPO COMPLETO)

Durante el año, la División alcanzó una cobertura correspondiente a la atención mensual de unos **570** NNA de 0-18 años, de ambos sexos, en Montevideo. Dentro de la población, están incluidos NNA con discapacidades, trastornos de conducta, problemas psiquiátricos, trastornos desadaptativos, encefalopatías crónicas severas, entre otras. El total de población se atendió las **24hs de los 365 días del año** a través de **46 servicios: 30** Centros (incluye Unidades Familiares) y 16 Familias de Cuidados Transitorios.

El **funcionamiento de los servicios** es vertebrado por las planificaciones que de los mismos se realiza anualmente, basadas en el proyecto educativo del centro y los lineamientos generales de la División. Las mismas incluyen en su totalidad el trabajo sistemático con las familias de los niños, niñas y adolescentes, y-o sus referentes, y una perspectiva de redes sociales, llevada adelante por los equipos de los centros.
Los recursos humanos con los que se cuenta son insuficientes, estándose a la espera de los nuevos ingresos previstos para los primeros meses de 2012.

Se realizaron diferentes **actividades de alto impacto** con los niños, niñas y adolescentes de la División, a lo largo del año: Campamentos en diferentes puntos turísticos y de interés del país, de los cuales participaron 456 niños, niñas y adolescentes, entre los meses de enero- noviembre. Participación de un total de 420 niños en el Mundialito 2011 organizado en Complejo del Ejército. Otra actividad deportiva en la cual participaron 80 NNA fue la organizada por en Ministerio del Interior realizada en los complejos de Club Nacional y Club Danubio, con el nombre Pelota al Medio.
En total 172 niños, niñas y adolescentes participaron en la Feria del Libro en la IMM, donde como en otros años INAU tiene un stand de difusión.
En los festejos del Día del Niño, fue organizada una actividad con TV Nacional en la que participaron 60 niños y niñas. En el mes de diciembre 200 niños participaron de los festejos organizados por Centro Protección de Choferes. En tanto en los festejos del Día del Patrimonio, fueron visitadas diferentes propuestas con la concurrencia de 180 niños, niñas y adolescentes.

Familias de cuidado transitorio

Este Proyecto tiene como objetivo crear un grupo de cuidadoras de 1ª Atención para el cuidado de NN que durante la espera de una solución familiar alternativa requieran atención personalizada que preserve su salud.
Procura contribuir al desarrollo integral de los NN a través de la atención personalizada en un entorno familiar.

Como requerimiento para el proyecto, se apunta a conocer características del grupo familiar: integrantes, estructura, interacción, ciclo de vida familiar, construcción de la realidad, identidad complementaria, lograr la integración del NN en el enclave comunitario.
Esta familia es el referente y generador de oportunidades para el desarrollo del NN, por lo cual requiere de rigurosidad técnica y humana en el acompañamiento del proceso de integración y permanencia del NN.

Este Proyecto representa una respuesta integral, inmediata y coordinada con los referentes específicos de cada equipo y/o centro, según las necesidades, características y situación de los NNA. Actualmente la División cuenta con 16 cuidadoras de 1era. Atención, con capacidad para atender un promedio de 40 NNA.
En el presente año, en esta modalidad se pudo atender y dar cobertura a un total de 179 NNA.

Se registran Indicadores de: Mejora sanitaria (rápida recuperación, peso corporal, indicadores secundarios de crecimiento, promoción del desarrollo vulnerado), restitución de derechos, no institucionalización.

Trabajo con delegados adolescentes en talleres.

La División ha consolidado un espacio de trabajo con los adolescentes, mediante un sistema de delgados por centro, con quienes se trabaja a partir de las situaciones generadas en la vida cotidiana.
En el presente año, se realizaron reuniones con educadores, técnicos y Directores a partir del tema violencia, a fin de elaborar un protocolo de trabajo que permitiera unificar criterios de acción, este trabajo fue retomado posteriormente con 23 delegados de los centros, como elemento de reflexión, aprendizaje y generador de cambios.
Otro eje de trabajo apuntó a crear un espacio donde los NNA, pudieran expresar y visualizar las acciones positivas de la vida cotidiana, apoyando la promoción de liderazgos positivos dentro del grupo.

Se realizó un acuerdo con el Plan Ceibal en el cual se estableció el apoyo para 5 centros en conectividad y capacitación.
También este año fue llevado adelante el proyecto de acceso a la informática, en el marco de las líneas estratégicas del instituto, el cual pone énfasis en la promoción de la participación informada.
En este sentido, fueron iniciadas una serie de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes, promoviendo su integración y procurando su inserción en el sistema educativo formal en condiciones de igualdad por lo cual han obtenido su "ceibalita".
Esta línea de acción se vio especialmente reforzada con la incorporación de herramientas informáticas en los centros residenciales (atención de 24 horas), posibilitando que los niños y adolescentes se apropiaran de las mismas para su aplicación en la vida cotidiana. Se considera que éste es un aporte sustantivo a la promoción y efectivo ejercicio de los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, donde el acceso a la información es parte del derecho a la educación, participación, libertad de expresión, al esparcimiento, el juego y las actividades recreativas propias de cada edad, así como la participación en la vida cultural, artística, recreativa en condiciones de igualdad.

De este modo, se facilita el acceso a material didáctico, la utilización de juegos interactivos, la búsqueda y la obtención de información en base a los intereses de los participantes. Asimismo, permitiría establecer un canal de comunicación periódica con las autoridades institucionales, como vía privilegiada para conocer las opiniones de los niños y adolescentes, en relación con sus puntos de vista y propuestas vinculadas directamente a su vida cotidiana.

El total de recursos humanos, fue en el período de **535 funcionarios,** correspondiendo el 15% a profesionales.
En relación a las **capacitaciones** de los funcionarios, cabe mencionar el Taller de constelaciones sistémicas organizacionales, organizado por el Especialista Jacobo Stam, brindó una jornada de capacitación, en la que participaron 10 funcionarios.
La A.S.I.B.A. organizó un Encuentro Latinoamericano sobre violencia en el cual pudieron participar 2 funcionarios.
En tanto la Sociedad Uruguaya de Sexología realizó Talleres de sexualidad de dos meses de duración a los que concurrieron 6 funcionarios de esta División.

CENFORES organizó actividades de formación de las cuales participan funcionarios en los cursos de: "Caja de Herramientas", y "Formación para educadores de Niñez y adolescencia", se realizaron 6 Jornadas: Informes y registros profesionales".

En relación a las obras de **infraestructura edilicia,** se realizaron 4 obras nuevas por un valor de 6.465.047 pesos uruguayos en Hogares; reformas y ampliaciones en 8 Centros, por un costo de 6.880.763 pesos uruguayos y la totalidad de los servicios tuvieron mantenimiento de manera permanente por un valor de $2.885.257.

Otros aspectos a destacar de la gestión

- Se realizaron Auditorias a cargo de Auditoria Interna de gestión a la Dirección de División, a la Dirección de Programa, Unidades Familiares y Familias de Cuidado Transitorios.

- Se participó de varias etapas de la consultoria de UNICEF – INAU que esta siendo realizada en: D.E.D, Acogimiento Familiar, División Protección Integral de Tiempo Completo; División Convenios (sistema 24 hs.) y Departamento Adopciones.

- Se particípo en la preparación de la elaboración del protocolo del Plan Nacional de Acogimiento Familiar. Se elabora ficha 0 a 7 años.

- Se elaboró junto a los delegados de adolescentes de la División Pautas para seguir ante situaciones de Violencias.- Apia 26488

- Se solicito a Directorio la formación de una Comisión para la creación de un reglamento que contemple Derechos y Obligaciones para el Funcionamiento del Proyecto Creciendo en Familia.- Apia 6618

- Se realizo una intervención en tres centros sobre desgaste Mental y CYMAT . UDELAR y Dpto. de Psicología RRHH

- Se inauguró una sala de psicomotricidad

SISTEMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SOBRE JÓVENES CON INFRACCIONES (SEMEJI) / SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (SIRPA)

En el marco del proceso de Reforma del Estado y la permanente búsqueda de mejores respuestas frente a los requerimientos sociales, en el mes de julio y a través de la Ley 18.771 se creó un nuevo sistema de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la ley penal, el cual fue denominado SIRPA (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente). En virtud de lo dispuesto por dicha Ley y de las nuevas facultades otorgadas y esperadas por parte del nuevo Sistema, a finales del mes de octubre el INAU concretó la creación del mismo, como órgano desconcentrado sustituyéndose de esta manera al SEMEJI. Se impuso la necesidad de un Sistema con mayor autonomía que su precedente, a efectos de desburocratizar la administración del mismo, así como agilizar la toma de decisiones.

La naturaleza del nuevo Sistema requirió así, una modificación en la estructura organizacional del mismo, constituyéndose como indicaba la Ley una Comisión Delegada, con carácter de órgano político, una Gerencia General y una SubGerencia General, una Dirección General Técnica y otra, Administrativa.

En consecuencia, quedaron bajo la órbita de la Dirección General Técnica los siguientes Programas: a) Programa de Ingreso, Estudio y Derivación; b) PROMESEC; c) Programa de Medidas Curativas; d) Programa de Medidas privativas y semilibertad y e) Programa de inserción socio comunitaria y atención al Egreso.

Como toda transición, el inherente proceso ha supuesto un esfuerzo por fortalecer lo existente en tanto valorado como válido para el nuevo Sistema e ir progresivamente dando paso a la creación de los nuevos dispositivos previstos.

En el presente año, SEMEJI/SIRPA atendió mensualmente un promedio de **447 adolescentes, en entorno institucional 24 horas, en tanto en entorno comunitario Libertad asistida, atendió promedialmente 593 adolescentes.** La total cobertura de Medidas Alternativas a la Privación de Libertad (MAPL), se realizó a través de **20 Proyectos** en 11 departamentos.

La cobertura con privación de libertad fue llevada adelante a través de **18 Centros:** 8 Centros en Berro, 9 Centros en Montevideo con privación de libertad, más un centro con régimen de semi libertad en Montevideo.
Este año se obtuvieron 35 plazas nuevas que fueron destinadas al Centro de Medidas Cautelares.

PROGRAMA DE MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS DE BASE COMUNITARIA (PROMESEC)

En tanto PROMESEC, desarrolló 3 perfiles de atención: apoyo al egreso, proyectos de libertad asistida, y libertad vigilada.
En relación a la cobertura brindada a través de Convenios, en modalidad Atención a la comunidad, libertad asistida, se cuenta con 6 convenios, uno de los cuales reviste en la ciudad de Salto y otro en Las Piedras Canelones.

En materia de **recursos humanos**, en el año 2011, SEMEJI/SIRPA ha contado con un total de 838 funcionarios, los cuales se distribuyen según perfil de la siguiente manera: 50 funcionarios técnicos. 788 funcionarios para atención del cotidiano; de este total, cabe señalar que 145 funcionarios ingresaron en el presente año.

Acuerdos laborales

Se realizó un convenio con UMISSA para 12 puestos de trabajo en los cuales los adolescentes pudieron hacer su experiencia laboral durante un período de 8 meses. Otro acuerdo destacable fue el realizado con la Fábrica de Guantes en la que se obtuvieron 4 puestos para experiencia laboral de los adolescentes por un periodo de 2 meses.

Antes bien desde mediados de año a la fecha, se han buscado otros "nichos de trabajo" para la población, estableciéndose entrevistas en busca de acuerdos con empresas tales como CUTCSA; ANCAP, el PTI así como, reuniones con el MTSS, la DINAE e INEFOP.

Logros educativos

En setiembre se articularon acciones con la Oficina de Planeamiento Educativo de UTU, desde los cuales resultó la implementación de 2 cursos en la Escuela Berro (Albañilería e Introducción a la Sanitaria) los que comenzaron en octubre. Un total de 24 jóvenes se inscribieron en los cursos con una duración de 3 meses, y los que obtendrán la acreditación de los mismos a través de la UTU de Barros Blancos.

Como resultados generales respecto a la educación, se registró en período, un 30% de los adolescentes de PROMESEC superaron un nivel de enseñanza formal.

Actividades realizadas con los adolescentes.

Se destacan algunas de las diferentes actividades que fueron realizadas a lo largo de año 2011, de interés para los adolescentes, en tanto permite, el ejercicio de derecho a la participación, recreación, etc. Así cabe señalar la actividad realizada con la Fundación Celeste en Colonia Berro de la cual participaron 30 adolescentes.
En las Maratones organizadas por INJU, realizadas en Pocitos y Carrasco, participaron 4 y 8 adolescentes respectivamente.
En el mes de setiembre se realizaron Talleres de sexualidad en el Centro Ser en el que participaron 20 adolescentes, el mismo fue organizado por el equipo coordinador de Áreas pedagógicas y la referente de Colonia Berro.
En los meses de octubre y noviembre, se realizó un Taller de Teatro del oprimido y dos Talleres de Teatro en el Aula, en los cuales participaron 10, 60 y 20 adolescentes respectivamente pertenecientes al Centro Sarandí y a la Escuela Ituzaingó.
Se realizó en dos oportunidades una salida grupal de carácter didáctico a la Isla de Flores, con un total de 80 adolescentes de los Centros, Ituzaingó, Paso a paso y Hornero.

Se realizaron diferentes actividades extracurriculares, a lo largo del año, en vacaciones de julio, se organizó una Jornada de pintura y acondicionamiento de bancos y mesas de la Escuelita, en la cual participan estudiantes de diferentes Centros, docentes y talleristas.

Con motivo de las vacaciones de Primavera, se realizó una Jornada Cine- foro, sobre la película "Escritores de la Libertad". Se vieron videos cortos de carácter testimonial, los cuales enmarcaron la actividad posterior. Se plantea como tarea escribir las reflexiones que sugieren los videos; todos los participantes entregaron sus opiniones, la jornada culminó con una merienda compartida.

Durante el mes de Octubre se implementaron varias instancias para clasificar; acondicionar y organizar libros que fueron donados a la Biblioteca de la Escuelita.

En diciembre se realizó la actividad de Cierre Áreas Pedagógicas Escuelita Berro, con la participación de 60 adolescentes. Se realizó la entrega de los boletines, menciones especiales y regalos.

En relación a las **obras edilicias**, fueron realizadas 2 obras nuevas en Centros de Colonia Berro, por un valor de $12.600.000, 1 obra nueva en local de PROMESEC, por $2.311.448, otra obra nueva en Centro de Montevideo, por un total de $4.800.000.
En cuanto a reformas y ampliación de locales, se realizaron tres de importancia, una en Centros de Colonia Berro por un monto de 300.000$ y dos en Centros de Montevideo por un total de $1.806.020.
En cuanto a tareas de mantenimiento, en Hogares se realizaron en forma permanente por un total de $806.280.

DIVISION ESTUDIO Y DERIVACION (DED)

Desde la División se coordinan situaciones de ingreso al sistema institucional o consultas de acuerdo a posibles intervenciones durante las 24 horas del día.
Se registran intervenciones familiares y personales por vía de coordinación intra e interinstitucional de acuerdo a magnitud de la emergencia.

Como parte del proyecto de trabajo se ha logrado continuar con el proceso de mejora del lugar de espera de las familias, haciendo más confortable el local, donde se ha incluido una sala de juegos para niños.
Se continúa el trabajo de atención de situaciones de niños adolescentes y familias en situación crítica de calle.
Se desarrollan actividades de integración y apoyo a los adolescentes en situación de calle, brindando coordinación documental, alimenticia y de trabajo entre otras.
Se ha logrado un acuerdo de coordinación con Movimiento Tacurú para la inclusión de adolescentes jóvenes con 18 años en Proyecto de Acompañamiento Educativo laboral integrándolos al mundo del trabajo.

Este año el Proyecto de Familias de Cuidado Transitorio ha visto aumentada su capacidad con la designación de 4 cuidadoras de Primera Atención nuevas para trabajar en la tarea de protección de niños y adolescentes dentro de nuestro sistema. Actualmente en esta modalidad hay un total de 107 niños atendidos.

Se continúa mejorando la previsión de alimentos, vestimenta, mobiliario y apoyos para las familias atendidas y cuidadoras de primera atención.
Se participa en ámbitos de trabajo interinstitucional: Ministerio de Relaciones exteriores, Consulados, InMujeres-MIDES, Comisión de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, entre otros.
A nivel institucional se participó en la efectivización del Plan Nacional de Acogimiento Familiar.
Continúa la realización de talleres de cocina en la División con adolescentes, en los cuales se manufacturan diferentes productos: pasta, bizcochos, magdalenas, masas secas, budines, tortas de cumpleaños y otros festejos, pizzas, entre otros. Se organiza la "Fiesta de los Pibes III".
En el presente año, se aumenta la cantidad de servicios informáticos: se integran 7 nuevos equipos en la División, lo cual reporta una mejor calidad de trabajo.
Continua mejora de dotación de personal en número, en este año ingresan 2 técnicos y 2 educadores, de todos modos se mantiene la insuficiencia de recursos humanos y técnicos capacitados para el trabajo en crisis y la atención de la complejidad de la demanda.
Se implementa proyecto de formación interno mediante un curso de equipo de Psiquiatría sobre el tema Trastornos de Personalidad en adolescentes.
En el local de la División fueron realizadas obras permanentes de mantenimiento, se realizó así mismo la reforma y ampliación del local del Hogar Transitorio por un monto total de 790.532 $.

A. Departamento de Atención a Niños Niñas Adolescentes y familias (DANNAF)

Se mantiene un promedio de atención mensual, por demanda espontánea de 300 personas- familias atendidas.
En tanto la atención e intervenciones familiares derivadas del Poder Judicial asciende a 65 mensuales (total anual situaciones 790).
Se brinda un espacio de atención familiar, realizada a través de derivaciones o coordinación con otros centros o demanda espontánea.
La complejidad de las situaciones que se presentan y las dificultades para el logro de atenciones especializadas referentes a las mismas, son una constante en la población atendida.
Los casos que son derivados por el Poder Judicial son escasamente coordinados con el equipo, son recibidos con escasa información, de lo cual resulta un abordaje más complejo, donde muchas veces se desconocen los recursos con los que cuenta INAU para el tratamiento de las situaciones.
En cuanto a las familias atendidas, se registra apatía y falta de interés por los recursos comunitarios y/o institucionales ofrecidos, en muchas de las situaciones trabajadas. En relación a las situaciones de madres, víctimas de violencia, se han realizado junto a otras instituciones coordinaciones con el MIDES. La valoración sobre este año, indica la necesidad de mejorar en este sentido a afectos de optimizar la sinergia entre uso de las capacidades y posibilidades de ambas instituciones.

Se mantienen vínculos intra y extra institucionales a través de reuniones con diferentes actores institucionales integrantes del sistema. Se mantienen dificultades en la disponibilidad de la locomoción para realizar la tarea solicitada por demanda judicial así como por demanda espontánea.
Se implementa atención educativa de niños y adolescentes y acreditación por experiencia.
Como parte de la tarea del equipo de trabajo, se inicia la reorganización y la reformulación de proyecto de servicio. Fueron profundizados los canales de comunicación internos al Proyecto.

B. Centro de Atención Transitoria (CAT)

A partir de los registros realizados durante una semana de actividad en el CAT, se alcanzan a atender un total de 275 situaciones, llegando a un promedio mensual de 1100. Esta cifra supone situaciones directamente atendidas diariamente de niños y adolescentes que duermen en el lugar, así como situaciones coordinadas hacia el exterior, como por ejemplo internaciones hospitalarias, coordinaciones del interior para clínica psiquiátrica, traslados de niños al interior de otros servicios, entre otros.
Este proyecto de trabajo ha permitido la consolidación de cambios en la relación educativa cotidiana entre educadores y adolescentes integrados al centro, así como la continuidad en la mejora de las condiciones materiales en cuanto a alimentación y vestimenta para la dinámica cotidiana y la culminación de los trabajos de pintura del nuevo local del CAT.
Se profundizó el trabajo de talleristas calificados en la tarea educativa. El Proyecto ha realizado múltiples actividades recreativas: paseos, salidas didácticas, campamentos, cine, fútbol, con los adolescentes del Hogar. Se ha disminuido el número de salidas no autorizadas del sistema, registrando un mayor tiempo de permanencia de los adolescentes.
Se mantiene el funcionamiento de equipo en clínicas terapéuticas para trastornos por consumo problemático, existe continuidad de trabajo con equipo de seguimiento en clínicas psiquiátricas API, participando en reuniones de trabajo para la coordinación de situaciones.
Existió una mejora en el número de cupos en centros de medio camino para realización de derivaciones de niños y adolescentes con problemáticas emocionales importantes.
A nivel de las coordinaciones institucionales, se ha consolidado el vínculo con División Protección Integral a la Infancia y Adolescencia, Programa Calle, División Convenios.
No obstante lo señalado, se mantiene como preocupación sobre la carencia en recursos técnicos específicos capacitados para la atención de problemáticas específicas, consumo problemático, problemas conductuales, psiquiátricos, etc. y el número es insuficiente.
Persisten algunos problemas de infraestructura para la atención 24 horas de niños niñas y adolescentes, y faltan de espacios para derivación de adolescentes que atiendan la particularidad de su protección.

C. Departamento de Línea Ciudadana ("Línea Azul")

Se mantiene un promedio de 30 consultas diarias entre orientaciones, de información e intervenciones familiares de Montevideo e Interior, en el último período se agrega la información sobre el nuevo sistema de acogimiento familiar.
Desde la Línea se ha podido continuar con el proyecto de Atención a situaciones de violencia doméstica contra niños/as y adolescentes.
Se extiende horario de atención semanal de lunes a viernes de 8 a 20 horas y sábados de 10 a 16 horas. Se continúan presentando dificultades para el desarrollo de la tarea por problemas en la disponibilidad de la locomoción.
Continúa el proceso de mejora de infraestructura tecnológica, tendiente a la extensión horaria hacia 24 horas por celular y la confección de nuevo software para investigación.
Fueron incorporados dos nuevos recursos humanos y se obtuvo un aumento en el número de horas extras. De todos modos el número de técnicos es insuficiente para la atención y seguimiento de la problemática abordada.

Convenios, acuerdos y articulaciones

Proyecto Universidad de la República - Apoyo a través del Movimiento de Voluntarios universitarios a la experiencia social de la División.
Proyecto de publicidad contra la violencia doméstica formulado con la IMM
Proyecto presentado ante IMM - Presupuesto Participativo - Cyber comunitario
INDA envío de bandejas de alimentos para niños y adolescentes y familias en situación de calle.

El DED contó para llevar adelante las múltiples tareas asignadas, un total de **85 funcionarios**, correspondiendo el 35% a profesionales.

Con referencia a las **obras edilicias** se concretó una obra de refacción y mejora en el Hogar Transitorio, por un monto de $790.532.

DIVISIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (DAIF)

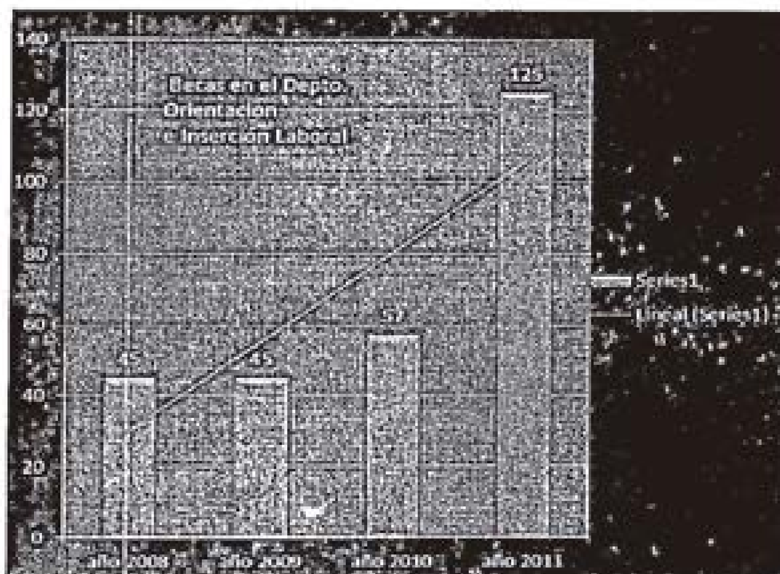
A. Departamento de Apoyo Socio Económico (DASE)

Durante el período, el Departamento recibió un total de 720 demandas. De las mismas, 665 (92%) se respondieron favorablemente. En las solicitudes recibidas los motivos predominantes tuvieron como objeto el apoyo en equipamiento, capacitación, vivienda, salud, alimentación, prevención del trabajo infantil y adquisición de herramientas de trabajo.
El monto total de las prestaciones otorgadas este año alcanzó los $6.200.000 aproximadamente, lo que representó un incremento de un 66% con respecto al año anterior.

Con referencia a las Asignaciones Familiares, y siendo competencia de la Unidad Administradora del Peculio, debe señalarse que accedieron a la prestación un total de 3000 niños, niñas y adolescentes atendidos en la Modalidad de Tiempo Completo y Alternativa Familiar. Las prestaciones tramitadas en este período se incrementaron un 20% aproximadamente con respecto al año 2010.

B. Departamento de Orientación e Inserción Laboral

Durante todo el período y a través de diferentes dispositivos se atendieron un total de 351adolescentes.
Asimismo durante este periodo se alcanzó un total de 125 becas laborales, dónde la influencia del convenio con Antel se destaca, estimándose en 25 los nuevos cupos que ocuparán los adolescentes vinculados al Departamento en el mes de Febrero de 2012. A esto deben agregarse las experiencias de 16 adolescentes que trabajan con un contrato zafral a partir de diciembre 2011 en la limpieza de playas de la localidad de La Paloma departamento de Rocha, a través del convenio oportunamente firmado. En este mismo sentido, 32 adolescentes de los departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado y Rocha trabajaran durante los meses de enero y febrero realizando la campaña de sensibilización contra el consumo de alcohol, en convenio con la Junta y la Secretaría Nacional de Drogas. Además durante el presente año la Dirección del Departamento de Orientación Laboral ha participado en la Junta Nacional de Drogas, buscando estrategias interinstitucionales para fortalecer el sistema de atención de esta problemática.
El incremento del volumen de becas interanual ha sido del ciento veinte por ciento considerando las becas de ANTEL, UTE y el mantenimiento de los cupos en el resto de los convenios.



Las instituciones públicas con las cuales se mantienen acuerdos gestionados desde el Departamento son ANTEL, UTE, DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS e INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.
A su vez hemos concretado la inserción de adolescentes y jóvenes en las siguientes entidades privadas REDES CORSINI, YATCH CLUB, se firmó un convenio con La Pasiva que permitirá que 10 jóvenes realicen la inducción a la empresa, se realizaron gestiones con la PATRONAL TAXI y con la empresa de Logística Coral del Mar, S.A. En todos los casos se trata de empleos efectivos para jóvenes mayores de 18 años, con un período inicial de tres meses de prueba para luego acceder a la efectividad y dónde la contraparte de INAU es acompañar el proceso que los mismos van haciendo en estas experiencias.
Además de la participación en las diferentes experiencias laborales los 351 adolescentes han recibido formación y capacitación, ya sea en Talleres de Orientación Vocacional Ocupacional tanto dentro del proceso dónde participaron 143 adolescentes hasta la fecha, además de talleres en Áreas Pedagógicas de Río Negro, talleres en Regional Oeste en el Cerro y en Colón, a lo que debe agregarse la capacitación prevista para la formación de los adolescentes que trabajaran en la limpieza de playas de la localidad de La Paloma en el departamento de Rocha.
También se debe incluir a los 40 adolescentes que pasaron en el segundo semestre por la capacitación en Apicultura y Lechería en la Unidad Cooperaria N° 1 de Soriano.

Desde el Departamento es un objetivo importante trabajar siempre con todo los adolescentes que pasan por el mismo, en la orientación vocacional y laboral sin dudas, así que los 351 adolescentes recibieron dicha orientación.
Se debe agregar que desde el Departamento se estima que un número cercano al 90% de los participantes de estos procesos logran continuidad en el trabajo.

C. Unidad de Intervenciones Familiares

Se recibieron un total de 97 situaciones familiares, de las cuales solo dos fueron derivadas para ser abordadas en contexto, frente a la imposibilidad que la familia concurriera a la Unidad.
Las derivaciones de juzgados fueron 77 y el resto fueron realizadas por otros equipos mediante coordinación.
Se atendieron 46 familias, con quienes se realizó un proceso terapéutico, las mismas están conformadas en su gran mayoría por la familia nuclear y la extensa, con presencia de tres generaciones.
Las temáticas por las cuales los usuarios llegan a la Unidad fueron: reconstitución familiar, acuerdos no cumplidos entre padres separados, violencia familiar, interrupción del contacto paterno/materno/familiar, núcleo familiar en riesgo, crisis de adolescencia, prevención de institucionalización, reorganización familiar, orientación familiar y consumo de drogas.
Al analizar los resultados conforme a los diferentes objetivos de la Unidad y se consideran además, los procesos realizados, se observó: alta concurrencia al servicio, permanencia en el mismo (nivel de compromiso), puntualidad (responsabilidad), adecuada explicitación de la conflictiva (aceptación y reconocimiento), cooperación de las familias en las diversas estrategias propuestas por el equipo, modificación de los vínculos entre los diversos sub-sistemas, incorporación de nuevas herramientas para la restitución de los derechos, con un grado muy alto de elaboración y resolución del conflicto y de incorporación de nuevas pautas educativas.

D. Unidad de Inclusión Ciudadana

La Unidad de Inclusión Ciudadana es un proyecto diseñado para fortalecer proyectos de egreso para jóvenes que no cuenten con sostenes externos adecuados que habiliten egresos con probabilidades reales de inclusión social exitosa. Se propone habilitar experiencias educativas autónomas y tuteladas que permita un ensayo vivencial en pequeños núcleos de jóvenes, regulada por una impronta autogestionaria en cuanto a la organización y regulación de todo lo referido a la convivencia. Busca promover la adquisición de fortalezas y habilidades transversales que tengan como objetivo revertir la vulnerabilidad con que los jóvenes atendidos por INAU ingresan al mundo adulto al momento de cumplir la mayoría de edad.
Durante el presente año se ha logrado concretar la apertura de los dos primeros núcleos de convivencia.
En el primero de ellos, en la zona de Palermo inaugurado en junio, residen 4 varones y la segunda Unidad habitacional está destinada a mujeres, recientemente inaugurada y sita en el Centro de Montevideo ya cuenta con 2 jóvenes residiendo. En este sentido debe agregarse que previamente se realizaron obras de refacción y ampliación con un costo estimado de $ 226.982.
En la actualidad, se está a la búsqueda de la concreción de la conformación definitiva del equipo de trabajo ya que el equipo está actualmente conformado por 2 funcionarios, estando acordado pero pendiente la integración de 2 Educadores. La ampliación del equipo de trabajo permitirá concretar las metas previstas para el 2012, cuya planificación contempla multiplicar la experiencia y llegar a atender simultáneamente 5 unidades habitacionales para un total aproximado de entre 20 y 30 jóvenes en situación de egreso institucional.

Además de las actividades descriptas debe señalarse que desde la División se participó representando al organismo en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Cuidados.
También se mantuvo la participación en la Mesa de Mujeres Privadas de Libertad; instancia de coordinación entre Organismos estatales (MI, MSP, IMM, INAU y Organismos internacionales ONU y ONG.s) con la finalidad de mejorar las condiciones de las mujeres privadas de libertad. El interés de nuestro organismo especifico es por los niños que están junto a sus madres privadas de libertad y aquellos que están al cuidado de otros (familiares o redes comunitarias). En este sentido se presentó un protocolo de acercamiento de madres privadas de libertad con niños al cuidado de INAU.

DEPARTAMENTO DE ADOPCIÓN

En el año[2], un total de **74 niños y niñas fueron integrados a nuevas familias** seleccionadas del Registro Único de Aspirantes, de diferentes puntos del país. Sus edades estuvieron comprendidas entre los 0 a los 7 años; algunos fueron grupos de 2 y hasta 3 hermanos. Se logró además, encontrar *familias especiales* para algunos de ellos que por situación especial de salud se hacia difícil encontrarlas.
Tal guarismo, triplica lo registrado en el período anterior.
Continuando la serie del período anterior, entre 1º diciembre 2010 al 30 noviembre 2011, el total de NNA integrados a nuevas familias fue de 65.
Las adopciones concretadas correspondieron a los departamentos de Canelones, Flores, Florida, Lavalleja, Rivera, Salto, San José, Tacuarembó y Montevideo. Este último, concentró el 77% de las integraciones a nuevas familias.

Contribuyó con la necesaria tarea de "encontrar" a los NNA con sus nuevas familias, la utilización de los insumos surgidos del relevamiento a nivel nacional, realizado desde el Programa Nacional de Acogimiento Familiar. El mismo, incluía la identificación de niños y niñas, entre 0 y 7 años de edad que estuviesen en condiciones de adaptabilidad.

El proceso de adopción exige el tránsito por las distintas fases de un procedimiento protocolizado. A la fecha, son un total de **589 núcleos de convivencia** con los que el Departamento viene trabajando en las distintas etapas del proceso referido.
Fortalecimiento del Departamento

Entre diciembre del 2010 y noviembre del 2011, ingresaron 9 funcionarios nuevos (8 psicólogas y 1 administrativa) de manera transitoria a efectos de contribuir con la dimensión de la tarea. Sin embargo a la fecha, se ha valorado el carácter imprescindible de la permanencia de los mismos en el servicio. De tal manera, suman un total de **29 funcionarios** (15 psicólog@s); 8 trabajadoras sociales; 1 Educadora social; 1 Educadora; 2 Administrativos; 1 Director administrativo y la Dirección del Departamento).

Este significativo fortalecimiento de los recursos humanos, posibilitó una reestructura organizacional a la interna del Departamento a partir del febrero. Se conformaron así, 6

[2] 1º Enero- 31 diciembre 2011

áreas de trabajo técnico asignándole responsables a cada una de ellas. Ello a su vez, permitió una mejora en los procedimientos y en las herramientas metodológicas.

- Área Primeras Entrevistas
- Área Talleres
- Área de Valoración
- Área de Seguimiento, R.U.A.[3] y Tenencia
- Área Análisis de situaciones de NNA en condiciones de adaptabilidad
- Área Búsqueda de orígenes

Área Primeras Entrevistas:

Objetivo: *Brindar información y asesoramiento sobre el proceso de adopción en el Uruguay*

Entre el 14 de marzo al 30 de noviembre de 2011, se realizaron 330 primeras entrevistas informativas a quienes se han presentado a solicitar información. En el periodo se realizaron 134 inscripciones.
Esta área está integrada por cuatro Licenciadas en trabajo Social que a su vez integran el área de Seguimiento en R.U.A. y Tenencia

Área Talleres:

Objetivo: *Generar un espacio colectivo de sensibilización y reflexión que aporte a los postulantes en la construcción de un proyecto adoptivo informado enmarcado en la protección integral de los derechos del niño/a/s.*

Tiene dos instancias: 1) Talleres de pre-valoración (fase previa a la etapa de valoración psico-social). Organizados en 15 grupos, se valoraron a este nivel un total de 96 parejas y 18 personas de arreglo familiar monoparental.; 2) Talleres de Preparación (familias que integran el RUA); se prepararon a 66 parejas a través de 8 grupos en una modalidad de talleres.

Área de Valoración:

Objetivo: *Estudiar y valorar las capacidades de los postulantes inscriptos en este Departamento, a fin de determinar si en esta etapa del proceso, presentan los indicadores favorables que permitan concluir que están en condiciones de integrar el R.U.A, partiendo del interés superior del/los niños/as que se encuentran en situación de adaptabilidad*
Se concretaron un total de 180 valoraciones, de postulantes inscriptos en los años 2007 y 2008.
Resultados:

- 87 ingresaron à R.U.A.
- 7 fueron no idóneas.
- 39 se encuentran en proceso de valoración.
- 13 expedientes se mantienen en reserva por la situación de los solicitantes.

---

[3] Registro Único de Aspirantes; fluctúa en su composición por los nuevos ingresos y por las integraciones de los NNA a sus nuevas familias. Dimensión promedio: 60 núcleos de convivencia

- 34 expedientes fueron archivados por diferentes situaciones que tienen que ver con los solicitantes: separación de la pareja, nacimientos de un hijo, desisten del proceso por desinterés, etc.

Trabajaron en el área un total de 10 profesionales (7 psicólogas y 3 TS)

Área de Seguimiento, R.U.A y Tenencia:

Seguimiento en RUA

Objetivo: *Profundizar en la motivación y construcción del proyecto adoptivo, valorando y evaluando con los postulantes los alcances implícitos en dicho proyecto*

Estas instancias ocurren de manera paralela a la participación en los Talleres de preparación para la Adopción.

Enlace

Objetivo: *Seleccionar a las familias que cuenten con las capacidades parentales acordes a las necesidades de los niño/as.*
El proceso reviste cuatro momentos: Pre-Selección; Selección; Presentación de la historia de vida del NNA a la familia seleccionadas; La decisión -por parte de la familia seleccionada- de conocer al niño/a e iniciar el proceso de mutuo conocimiento e integración.

Integración

Objetivo: *Definir y elaborar en conjunto con el Equipo de Situación de los Niños, una estrategia que considere la mejor forma y el momento óptimo de integración niños/as-familia.*
Entendida la integración como un proceso de encuentro, conocimiento y establecimiento inicial de una relación empática entre el niño/a y la familia.
Dicho período de tiempo depende de las características del niño/a y de la familia asignada

Seguimiento de la Tenencia

Generar un vínculo de trabajo con la familia que nos permita realizar la evaluación y el sostén adecuado; tendiente al apoyo en la construcción de estos nuevos vínculos, especialmente en la construcción del apego.
Proceso mediante el cual una dupla de profesionales del área Psicológica y Social, efectúan acciones de detección, orientación acompañamiento y sostén, tendientes al logro de una integración y adaptación recíproca y por tanto exitosa entre el niño/a y la familia pre-adoptante.

Área Análisis de situaciones de NNA en condiciones de adaptabilidad

Objetivo: *Realizar un análisis pormenorizado de las situaciones de niños/as derivadas al departamento, a fin de poder dar cuenta de sus necesidades; para la selección de la familia que nos permita restituir el derecho de los niños a vivir en familia.*
Combina el análisis de las situaciones de los NNA con la Integración.
Se ha trabajado en todas y cada una de las **65** integraciones llevadas adelante durante el periodo diciembre de 2010-2011. A su vez las diferentes coordinaciones y acompañamiento, asi como apoyo en la preparación de los niños y niñas en condiciones de adoptabilidad, han llevado a que se realicen distintas intervenciones a nivel de todo el pais particularmente en Canelones, Flores, Florida, Lavalleja, Rivera, Salto, San José, Soriano y Tacuarembó. Integraron esta área una Educadora Social y una Educadora.

Área Búsqueda de los Origenes

Objetivo: *Orientar y apoyar a adoptados y adoptantes a fin de facilitar el proceso de búsqueda de los orígenes. Asimismo, atender a las familias de origen que quisieran sabe acerca del adoptado. De darse posibilidades de contacto o encuentro, acompañar en la medida de las necesidades.*
Cabe recordar que la búsqueda de los origenes no es algo nuevo en la praxis institucional hoy el abordaje es diferente. La revelación de los origenes a los sujetos adoptados es fundante y ha sustentado la filosofía e ideología de trabajo.
Dicha área estuvo conformada por una Trabajadora Social y una Psicóloga.
Resultados: Se abordaron un total de 28 situaciones.

Capacitaciones de los funcionarios

- abril de 2011 – Videoconferencia: Adopciones a la luz del nuevo marco normativo legal: Impactos de la Ley 18590
  Participaron de la actividad todo el Equipo de Trabajo: 29 funcionarios

- abril de 2011 – Reunión propiciada por el Departamento de Adopciones con el grupo consultor de PNUD- UNICEF y los Directores de las Áreas involucradas en la misma: Asesores del Directorio, Subdirección General, División Convenios, Acogimiento Familiar, División Estudio y Derivación, División Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia
  Participó de la actividad por el Departamento de Adopciones la Dirección.

- abril de 2011 – Trabajo a la interna del Equipo Técnico con la Consultora de UNICEF- PERU
- Mayo a Julio de 2011 – Encuentro sobre el Registro en las Áreas Psicológica y Social de intervención.
  Participaron 3 (tres) integrantes del Equipo Técnico

- 22, 23 y 24 de Julio de 2011 - Entrenamiento en el modelo psicoterapéutico EMDR (con reconocimiento y certificado del EMDR INSTITUTE, INC.) – PARTE 1
  Participaron: integrantes del equipo
- noviembre de 2011 - Jornada de capacitación e intercambio con las expertas argentinas en trastornos disociativos, apego, maltrato y abuso

Participaron de la actividad todo el Equipo de Trabajo del Departamento : 29 funcionarios

- noviembre de 2011 - Jornada Apego y Traumatización Temprana. Organizada por EMDR y Eréndida. A cargo de expertas argentinas en el tema
Participaron 8 integrantes del equipo

Otros aspectos a destacar de la gestión

- En consecuencia a la reestructura del Departamento, se elaboró un manual de organización y funciones del Servicio (distinguido por áreas), contando para dicha tarea con la participación de todo el Equipo de Trabajo.
- Se comenzó a elaborar una guia para las familias que se inscriben en el Departamento, ayudando a la reflexión del proyecto adoptivo. "Pensando en Adoptar". (en proceso etapa final)
- Se realizó la 3er celebración del Día Nacional de la Adopción.
- Se participó en varios medios de prensa, aportando información sobre la temática, sensibilizando a la población en cuanto a los niños en condiciones de adoptabilidad y asesorando en distintos aspectos que están relacionados.
- Se llevaron adelante distintas actividades a nivel de todo el país, con la participación de integrantes del departamento y equipos de la División Protección Integral a la infancia y la adolescencia de Montevideo, con la participación de la Directora de la División. Con equipos de Atención 24 horas, Referencia Familiar, CED, Acogimiento Familiar de Canelones (ciudad), Las Piedras, Pando y Ciudad de la Costa, con la participación de la Directora Departamental. Con Tacuarembó con los equipos de las mismas áreas y la Dirección Departamental.
- Se realizaron tres actividades en forma conjunta con las Supervisiones de Psicología y Social en Montevideo con todos los equipos técnicos a nivel de todo el país oficiales, otro con los equipos técnicos de convenios abordando el tema de la "Adoptabilidad". Una donde participaron conjuntamente equipos oficiales y de convenios de Montevideo, otra en San José con la participación de Flores y Colonia y otra en Florida donde participaron Canelones y Durazno.
- Se concretaron dos Pasantías de estudiantes de la UCUDAL que elaboran su tesis de grado en el tema de Adopción, de las Carreras de Trabajo Social y Sociología.
- Se aprobó una Pasantía de estudiante de la UDELAR, a nivel de Maestría para la elaboración de su tesis de grado que comenzará en 2012.
- Participación y apoyo al grupo consultor de PNUD-UNICEF, todo el equipo aportó al trabajo de la consultoría.
- Año a año se brida información y asesoramiento a personas y familias que manifiestan su imposibilidad de asumir el cuidado de sus hijos y piensan en la adopción como forma de encontrar un proyecto de vida estable para esos niños.
- Se brinda asesoramiento e información a personas residentes en el extranjero que desean adoptar.
- Se ha brindado todo el año asesoramiento a otros equipos dentro y fuera de la institución.
- Se mantiene una comunicación abierta y regular con la Asociación de Padres Adoptantes del Uruguay (APAU).

DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

El Programa de Acogimiento Familiar es una alternativa para niños, niñas y adolescentes que viven situaciones de desestructura familiar y que necesitan de un cuidado transitorio o permanente fuera de su familia de origen. Para ello el programa brinda diferentes modelos de acogimiento a través de la denominación de Familia Amiga (Familia simple, ampliada, de urgencia y especializada) así como la opción de Familias Extensas.

La ley Nº 18590 del año 2009 (sobre Adopciones), así como las Directrices de Naciones Unidas sobre "Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños" (aprobadas en febrero 2010), llevaron a la redefinición e implementación de algunos programas, y en el presente año se realiza un relanzamiento del Programa Nacional de Acogimiento Familiar, designándose a un director al mismo.

En el 2011, se dio atención a unos **1121 NNA** y las Cuidadoras pasaron a ser un total de 393 en todo el país.

A diferencia de la adopción, se trata de una población que requiere "cuidados transitorios" que se concretan en el ámbito de hogares particulares, basados fundamentalmente en la solidaridad de la ciudadanía. Las Cuidadoras de Acogimiento Familiar reciben un subsidio cercano a los $ 4.500 por niño/a atendido y por mes, a lo que puede agregarse una suma adicional de aproximadamente $ 800 en menores de 2 años, y $ 1.400 en quienes tienen alguna discapacidad.

El Acogimiento Familiar ha sido concebido como "...un recurso de apoyo temporal en situaciones en que la convivencia con la familia de origen no es posible; por tanto, se trata de asegurar el desarrollo del NNA en un entorno familiar manteniéndose la relación con la familia de origen. Finaliza cuando ese apoyo temporal deja de ser preciso, previa decisión de la autoridad competente".

Asimismo se definió a la figura de Familia Acogedora como "... aquellas familias con un fuerte compromiso social y sentido de solidaridad y hospitalidad. Ellas brindan un espacio en sus hogares, en forma transitoria a NNA que atraviesan situaciones familiares o de vida complejas, hasta tanto se resuelva su situación y puedan volver con sus familias de origen o pasar a formar parte de una nueva familia a través de la adopción".

A mediados de año, se realizó el **relevamiento** de NNA en todos los centros de Tiempo Completo del INAU, a los efectos de dimensionar la situación, identificando cuáles estaban en condiciones de pasar a ser atendidos por este régimen así como, quiénes estaban en condiciones de adoptabilidad. Se reafirma el concepto de que la internación institucional propiamente dicha debe ser la última alternativa posible y en especial. tratándose de los más pequeños.

Como un aspecto a destacar, fue la generación de nuevos y necesarios **soportes normativos y de procedimientos** para gestionar de forma integrada el nuevo Plan a nivel de todo el territorio nacional. Elaboración del nuevo Reglamento, protocolos de selección de familias según perfil (ajena, extensa, comunitaria) herramientas de seguimiento, acuerdos para cada modalidad de familia y el nuevo sistema de prestaciones.

En noviembre se lanzó la **Campaña "Familia Amiga[4]"**, con una presentación en la Sala de Prensa, de Presidencia de la República. La misma tuvo muy buen impacto en los diferentes medios, tanto a través de notas de prensa como de reuniones con diversas organizaciones, en todos los departamentos del país. Se apoyó con la distribución de materiales de sensibilización y difusión (incluyendo afiches e instructivo), expresando los conceptos centrales y los requerimientos para ser Familia Amiga. A diciembre de 2011 se recibieron 102 llamadas y 35 correos electrónicos. De ese total, se encuentran en proceso de selección el 35% de postulantes con posibilidades de integrar el programa.

En materia de **coordinaciones,** el Plan lo hizo a la interna con el Departamento de Adopción; con la División Jurídica; con el DED; con la División de Protección Integral de Tiempo Parcial; Direcciones Regionales de Montevideo; CENFORES, con el Departamento de Psicología y con la totalidad de las Direcciones departamentales.
Así también, se coordinó con la Red de CCZ 14 de la IMM; con Aldeas Infantiles y con la UNICEF.

Se realizaron visitas a 7 departamentos del Interior (Maldonado, Lavalleja, Rivera, Paysandú, Salto, Florida, Soriano y Colonia) desde agosto. Se ha participado en tres Congresos de Directores Departamentales realizados en Agosto (Florida), Setiembre (Florida), Noviembre (Maldonado/Piriápolis) del presente año, promoviendo desde este ámbito, la relevancia del tema y estrategias conjuntas a seguir

En cuanto a los recursos humanos, el Plan, a nivel central, cuenta con un total de 17 funcionarios. De los mismos, 8 se dedican a la supervisión en Montevideo. En tal sentido, ha sido prioritario fortalecer la articulación con los departamentos del Interior para poder impactar con esta nueva modalidad en los territorios.

En relación a la formación de los recursos humanos, 7 integrantes del Equipo, participaron de una capacitación brindada por dos especialistas en la temática, profesionales de la UDELAR, bajo el nombre: "Posibles dimensiones en juego al momento de la selección de las familias".

DIVISIÓN CONVENIOS

La División Convenios alcanzó una cobertura mensual de **18301 NNA** a través de **340 centros en convenio** en la totalidad del territorio nacional. El 50% de la población atendida corresponde a Montevideo.

Se registró la apertura de 8 nuevos centros y la reconversión de 1. El perfil de los nuevos correspondió a 5 Centros Juveniles y 1 Proyecto de atención a NNA en calle; 1 Adolescentes Privados de libertad y 1 Maltrato. Los departamentos correlativos resultaron: Montevideo, Canelones, Paysandú, San José y Cerro Largo
Se constataron también, 5 cambios en las Asociaciones civiles convenientes (lo que no supone modificaciones en el tamaño del universo) en 5 casos: 2 Clubes de Niños; 1 Centro Juvenil; 1 Albergue y 1 Proyecto de calle. Todos ellos en Montevideo, excepto uno de los Clubes de Niños en Florida.

En relación al **funcionamiento de los Centros,** estos se presentan agregados, según perfiles de atención y los indicadores seleccionados, considerando la cantidad abultada de centros de que se trata:

Perfil/Programa	El Equipo de trabajo cuenta con los RRHH necesarios		El Equipo de trabajo, trabaja como Equipo*		Trabajan sobre una perspectiva de "redes sociales"		Incluyen un trabajo sistemático con las referencias "familiares" de los NNA		El Centro ejecuta fundamentalmente sus acciones sobre la base de un Proyecto	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Tiempo Completo										
Ctro de A.I.** para NNA	50% &	50%	50%	50%	60%	40%	50%	50%	90%	10%
Ctro A.I adolescentes madres y sus hijos	100 %		100 %		100 %		100 %		100 %	
Ctro. A.I. para tratamiento por CPD***	75%	25%	75%	25%	75%	25%	75%	25%	100 %	
Ctro A.I NNA con discapacidad	50%	50%	50%	50%	50%	50%	30%	70%	70%	30%
Ctro A.I. NNA con trastornos psiquiátricos	100 %		100 %		100 %		100 %		100 %	
Calle Tiempo Completo	0%	100 %	100 %	0%	100 %	0%	75%	25%	100 %	0%
Albergues para Madres y sus hijos victimas de Violencia Domèstc	0%	100 %	80%	20%	80%	20%	80%	20%	80%	20%
Tiempo Parcial										
Club Niños/TP Mdeo	98%	2%	96%	4%	90%	10%	91%	9%	96%	4%
Club Niños/TP Interior	10%	90%	60%	40%	50%	50%	30%	70%	90%	10%
Centros Juveniles/TP	97%	3%	92%	8%	90%	10%	79%	21%	85%	15%
Centros Juveniles/TP Interior	20%	80%	60%	40%	60%	40%	30%	70%	90%	10%
Padres/Madres. Adolescentes con sus hijos	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%-
Calle Tiempo Parcial	75%	25%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%
Calle extrema TP	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%
Maltrato y Abuso	22%	78%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%
SEMEJI MNPL(Apoyo al egreso)	100 %	0%	100 %	0%	100 %	0%	0%	100 %	100 %	0%
Discapacidad	80%	20%	70%	30%	75%	25%	80%	20%	80%	20%

(&) TC proyectos del interior del país presentan porcentaje bajo en área (20%) lo cual incide claramente bajando el porcentaje total (a nivel nacional). ; **AI: Atención Integral; ***CPD: Consumo problemático de drogas
** Atención Integral - A.I.

Supervisiones y Contralor

En el período se concretaron un total de 3583 supervisiones, correspondiendo el 53% de las mismas al departamento de Montevideo y el 47% restante, a los departamentos del Interior del país. Esta cifra solo considera el total de visitas a los centros, no contabilizando la misma a las entrevistas, coordinaciones y otro tipo de intervenciones que igualmente y con frecuencia se realizan desde esta dimensión de la tarea.

Los supervisores fueron organizados de manera que 14 fueron destinados a Montevideo (9 para los Centros TP y 5 para los TC) y también 14 se desempeñaron en la supervisión en los departamentos del Interior.

En relación a la frecuencia y controles jurídicos contables sobre los Convenios, si bien la propia Dirección de la División valora y advierte la dificultad para el cumplimiento de los plazos (en particular los correspondientes al contralor) la calidad de los mismos es más que favorable. Asimismo, ese rezago en las frecuencias esperadas se explica fundamentalmente por el significativo incremento que la División tuvo por demandas de asesoramientos al Interior del país. Tales acciones, vienen progresivamente contribuyendo a aunar los criterios conceptuales y metodológicos de los Centros de Montevideo con los del resto del país.

PROGRAMAS	SUPERVISIÓN PROGRAMÁTICA				* CONTRALOR JURÍDICO CONTABLE			
	Frecuencia adecuada		Relación supervisores/servicios adecuada		Ocurre en los plazos estipulados		La calidad es óptima	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
TIEMPO PARCIAL	95%	5%	60%	40%	30%	70%	90%	10%
TIEMPO COMPLETO	60%	40%	60%	40%	30%	70%	90%	10%
INTERIOR	40%	60%	40%	60%	No corresponde a la División Convenios Mdeo			

Es de destacar el **relevamiento** realizado en el período para una identificación más rigurosa de la demanda de apertura y/o ampliación de nuevos convenios. El mismo releva la demanda de un análisis y toma de decisiones sobre unas 30 situaciones, correspondientes en el 50% a Montevideo y el resto al Interior (Tacuarembó; Rocha; Treinta y Tres; Río Negro; Canelones; San José; Cerro Largo)

Otro punto relevante y en total correspondencia con una Meta quinquenal del Presupuesto Nacional vigente, se registró en **la mejora en la retribución** de los convenios. Concretamente, se mejoró el monto al 55% de los mismos (187). Dicha mejora abarcó a Clubes de Niños y Centros Juveniles de pago variable (pasando de 5.61 UR a 6.12 UR), respectivamente y a Centros de Tiempo Completo (exceptuando un caso). Fueron eximidos de dicha mejora, aquellos perfiles que ya habían logrado la adecuación de la retribución por el servicio brindado (caso de algunos Clubes de Niños, Especializados de

Tiempo Parcial (Calle); CasasJóvenes). Así también, los llamados servicios de "medio camino" y las Clínicas, ya que se tratan de licitaciones y no convenios estrictamente.

La División, contó en el año con un total de **55 funcionarios** de los cuales, el 60% corresponde a técnicos y/o profesionales.
No obstante se observó una movilidad de Supervisores como consecuencia de cambios de función, lo que implicó la interrupción de los procesos de monitoreo. Así también, el número de Supervisores del Programa de Tiempo Completo has sido durante el año 2011 inferior al mínimo necesario para mantener una frecuencia mensual.
Como un aporte significativo en materia de recursos humanos, se destaca la integración de una contadora desde el mes de abril, otorgando mayor profesionalidad al Departamento de contralor jurídico financiero y contable.

Llamados Públicos realizados y en proceso:

La División Convenios ha participado en la preparación de las Bases para Llamados Públicos para la gestión de proyectos en perfiles de maltrato y abuso; de Centro Juvenil; de Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF); de Centros de atención a menores de 15 años que presentan consumo problemático de sustancias psicoactivas (2 Centros), de Centros para el tratamiento del consumo problemático de sustancias psicoactivas a jóvenes de 15 a 24 años en coordinación con la Junta Nacional de Drogas (2 Centros) y de un centro para la atención a NNA en situación de calle en el Departamento de Cerro Largo.

Estos Llamados Públicos implicaron el análisis y ajuste de los perfiles de atención de cada uno, incrementando las tareas demandadas y flujo de la labor de esta División.

Se implementó el llamado a Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF) iniciado en diciembre/010 transcurrido hasta agosto/011, realizado a nivel nacional, comprendiendo las 18 Direcciones Departamentales y Montevideo, homologándose el fallo del Tribunal Evaluador de dicho llamado para la gestión de 14 Equipos Territoriales (6 en Montevideo).

También se realizaron llamados públicos en coordinación con la IMM para la gestión de 2 Centros Juveniles.

Con referencia a **obras edilicias**, se realizó para un centro en convenio funcionando en un local propiedad del INAU, obra nueva en un Hogar por el valor de $890.836.

DIRECCIONES DE COORDINACIÓN REGIONAL DE MONTEVIDEO

Durante el período, las Direcciones de Coordinación Regional (en sus tres zonas) alcanzaron una cobertura mensual de **363 NNA**[5]. La ejecución de las tres Coordinaciones Regionales se realizaron a través de un total de 13 servicios: 3 CasasAmigas; 1 Equipo Zonal; 4 Equipos Territoriales (Cerro, Oeste, Este y Centro); la representación de un operador social en 3 Enclaves del Proyecto Inter-In (Sur, Casavalle y Cerro) y 2 Centros de Referencia Familiar. Estos dos últimos, que anteriormente correspondían a la División Protección Integral Tiempo Parcial, pasaron en el 2011 a ser parte de los servicios de los Regionales.

En relación al **funcionamiento de los servicios** se observó: el 92% de los mismos no cuenta con los RRHH acordes a la dimensión de la tarea que realizan; el 100% ejecuta sus acciones fundamentalmente sobre la base de un Proyecto que orienta la tarea y permite evaluarla e introducirle ajustes y exceptuando un servicio, todos incluyen un trabajo sistemático con las referencias familiares de los NNA.

Con referencia a la **articulación institucional** se destacan las siguientes según el alcance de las mismas:

Espacios interinstitucionales de PPSS centrales de alcance nacional:

- Comisión de Estrategia Nacional de Familia
- Comité Interinstitucional de Inter-In
- Comisión Interinstitucional por Vivienda-Programa APH

Espacios interinstitucionales de PPSS centrales de alcance departamental:

- Mesa de articulación de Políticas de Adolescencia
- Grupo interinstitucional de Intervenciones en fincas ocupadas en zonas centrales
- Comisión de seguimiento de *Probá jugar*
- Proyecto de Gestión integral de Seguridad Ciudadana

---

[5] Datos al 30 nov. 2011. Cabe aclarar que la cifra refiere a población con la que se realiza un proceso socio educativo en el tiempo. El total de cobertura en las múltiples actividades es altamente superior, no registrándose en este caso ya que mayormente corresponde a NNA que participan en otras instituciones también.

Mesas; Redes y Grupos interinstitucionales según zona:

	Oeste	Centro	Este
Mesas interinstitucionales de políticas sociales de alcance regional	Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales del Oeste Comisión de Infancia y Adolescencia Comisión de Ordenamiento Territorial	Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales del Centro. Comisión de Vivienda	Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales del Este
Mesas/redes interinstitucionales temáticas y de alcance regional	Red de drogas del oeste. Comisión seguimiento dispositivo interinstitucional de maltrato Mesa de salud y educación del oeste.	Grupo interinstitucional de fincas ocupadas	
Mesas/Redes interinstitucionales temáticas y con alcance municipal		Red de Infancia y adolescencia Municipio CH	Red Primera Infancia Municipio D
Mesas/Redes interinstitucionales temáticas y con alcance zonal	Pro Red de Infancia y adolescencia del zonal 14 Red INAU ZONAL 17 Mesa de Salud y Educación Mesa de Género MLCS12 MLCS MLCS 18	Red Acercándonos Z1 Red Enredos Z2 Red Infancia Z3 Grupo organizador de fútbol calle Z16 Red de efectores salud Z16 MLCS 3 MLCS16	
Mesas/redes temáticas con alcance barrial	Nodo adolescente de colón Red de técnicos barrio conciliación Red Peñarol Red Verdisol Red de técnicos del barrio Lavalleja. Comisión de educación de la red del barrio Lavalleja Foro local educativo en Paso de la Arena Mesa socat "al Norte del Cerro" Ramia (red de atención maltrato infancia y adolescencia) del cerro Mesa SOCAT" Santa Catalina" MLCS Carlos Pilo	Espacio Capurro MLCS Ciudad Vieja MLCS Bo. Sur MLCS Cordón Norte	Red de Salud y Educación de la Unión. Villa Española en Red Red Infancia y Adolescencia del Cerrito Mesa de HUM Consejo Cuenca Casavalle / Sub Comisión Educación y Trabajo. Red por la No Violencia / Punta de Rieles Red Camino Nordeste Espacio de articulación MAROÑAS - Sta. Gema Red de Infancia y adolescencia de Manga/Piedras Blanca Red de Violencia de Manga /Red contra la violencia domestica de Casavalle/Red de Malvin Norte /Mesa Interinstitucional Acosta y Lara (Carrasco Norte) MLCS de Villa Española y Pueblo Nuevo MLCS Malvin Norte
Grupos interinstitucionales de diseño y desarrollo de intervenciones.	Dispositivo interinstitucional de maltrato	Grupo COMAEC-César Díaz/ Casa Transitoria Grupo interinstitucional de Edificio de Varela.	Dispositivo Interinstitucional "Mercadito Niágara" Grupo PIM-UR INAU

Acuerdos y convenios con otros actores institucionales locales:

Actor con quien se convenio/acordó	Mención abreviada de lo qué supuso el acuerdo		Tiempo de duración	N° estimado de NNA beneficiarios del acuerdo/convenio
	Aporte del conveniante	Contraparte INAU		
Proyecto Inter. de atención al maltrato en NNA (Oeste)	Recursos Humanos y Materiales	Recursos Humanos	1 año renovable	200
Proyecto Inter. de atención "Mercadito de Niágara" (Este)	Recursos Humanos y Materiales	Recursos Humanos y materiales	1 año renovable	400
Implementación de Club de Niños en Chacarita de los Padres (Este)	Recursos materiales	Recursos financieros para equipos y gastos. Supervisión	1 año renovable	50
Proy. Interinst. De Uruguay Integra Región Centro	Financiamiento de ONG, supervisión y gastos	Talleres de adicción y Pro-Vida	9 meses	20
Proy. Interinst. De Uruguay Integra Región Oeste	Financiamiento de ONG, supervisión y gastos	Talleres, articulación y difusión	9 meses	30 familias
Implementación y protocolo de Atención Primaria Habitacional	Financiamiento	Equipos para seguimiento familiar y articulación intra-institucional	1 año renovable	100 familias
Proyecto Proná Jugar	Financiamiento para recursos humanos y materiales	Articulación local, materiales, difusión y equipo de mediación comunitaria	3 años	200
Proy. Casa comunitaria	Casa, Financiamiento para recursos humanos y materiales	Recursos Humanos	1 año renovable	8 familias
Alcaldes de Montevideo	Terrenos y locales para la construcción e implementación de CAIF	Articulación y financiamiento para construcción y funcionamiento	comodatos	De acuerdo al número que se implementen

Se destacan en el año, como **actividades de "alto impacto"** que involucraron a unos 200 niños, niñas y adolescentes de manera puntual y unos 60 durante un proceso constante:

- Taller con niños en Centro INAU
- Taller con niños en Escuela
- Talleres en escuelas sobres temas propios, con adultos
- Grupo NN en Centro
- Grupo de Adolescentes en Centro
- Grupo de niños y niñas, en espacio comunitario

- Talleres temáticos (baja de imputabilidad; consumo problemático de sustancias; Buen trato; sexualidad, entre otros)
- Actividades deportivas y/o recreativas
- Actividades culturales
- Actividades de Participación (Cabildo de NNA u otros)
- Apoyo a actividades desarrolladas en otros centros de INAU
- Apoyo a actividades de redes
- Actividades celebrando la CDNI
- Fondo de apoyo a espacios de articulación
- Fondo de iniciativas de NNA
- Diario Mural
- Ciclo de Talleres de Orientación vocacional y laboral
- Apoyo a actividades de difusión tales como: proyecto *Probá jugar*, Programa de Acogimiento Familiar, entre otros.

Articulación con las Divisiones sustantivas del INAU

- Con División Protección Integral Tiempo Completo; Tiempo Parcial; División Convenios; Asesores de Directorio; Red Calle Extrema; DED y Departamento de Psiquiatría, se articuló bajo el Comité de calle a fin de socializar la información, lograr acuerdos de trabajo y tener una planificación compartida.
- Con División Protección Integral Tiempo Completo; Tiempo Parcial; División Convenios; Asesores de Directorio; DED; Plan Nacional de Acogimiento Familiar y Consultores (TC), se conformó una mesa de trabajo sobre la temática de Acogimiento Familiar, logrando formular reglamentos de trabajo.
- Con la Subdirección General; División Convenios y Asesores del Directorio, se elaboró una propuesta de perfil de atención para la inclusión de los adolescentes que no trabajan ni estudian ("ni-ni") en una modalidad de Centro Juvenil.
- Con Espectáculos Públicos se articularon acciones en abordajes territoriales compartidos
- Con la División Educación, se realizaron la implementación de *Probá jugar* y el convenio con el Club de Golf, sobre la base de acuerdos
- Con DAIF en particular, se realizaron coordinaciones por el tema de talleres de orientación laboral para adolescentes/jóvenes
- Con el DED, se acordaron intervenciones que referían a situaciones familiares.

Las Direcciones Regionales contaron con el ingreso de dos funcionarios en el año, alcanzando un total de 60 **recursos humanos,** correspondiendo un 75% a profesionales. No obstante y como se mencionó más arriba, los jerarcas de dichas Direcciones relevan la necesidad de unos 50 funcionarios más para poder mejorar los impactos que se proponen. Fundamentalmente, requieren el ingreso de Trabajadores Sociales y Psicólogos.

En relación a la **capacitación de los funcionarios** se señala:

- 40 funcionarios participaron en el CENFORES de una capacitación sobre "Prácticas descentralizadas", durante 4 meses con una frecuencia semanal
- 3 funcionarios participan del curso Derecho a la no violencia, en el módulo II, durante un semestre, brindado por el CENFORES
- 1 funcionario participó de la capacitación en supervisión de equipos de trabajo con la Facultad de CCSS
- 1 funcionario, se capacitó en Convivencia y Seguridad Ciudadana durante 12hs con la Multiversidad Franciscana
- En el Curso Aproximación a la Mediación comunitaria, participaron 58 funcionarios, repartidos en dos módulos, uno de 5hs y otro de 11hs, con la Psc. Penina Fajgenbaun
- 3 funcionarios se capacitan en (contra) la Explotación sexual de NNA, con el Instituto Interamericano del Niño de forma semi-presencial.
- 2 funcionarios participan en el Seminario sobre maltrato hacia NNA con el Departamento de Psicología INAU
- 1 funcionario participa en el curso de Discapacidad en lo social, con una carga de 15hs, brindado por GEDIS-DTS-FCS-UDELAR
- 2 funcionario se capacitan en Referentes de Proyectos socio educativos, brindado en la Casa de la Mujer de la Unión
- 1 funcionario en Detección y prevención de maltrato y abuso infantil, brindado en el SOCAT de Empalme Nicolich/ Infamilia
- 1 funcionario se capacita en el software de Inter-In con MIDES/Infamilia
- 1 funcionario se capacita en Pautas de crianza, brindado por UNICEF
- 1 funcionario se capacita en Nuevas formas de diversidad sexual, brindado por la Facultad de Psicología
- 15 funcionarios participaron en la capacitación sobre indicadores para la evaluación de proyectos socio educativos con de infancia y adolescencia, brindado por ADHU/ACJ, con una carga de 8hs
- 1 funcionario en las Jornadas de actualización lúdico-recreativas a través de FLAULU-MEC Canelones, con una carga de 6hs
- 1 funcionario participó de las Jornadas de narración oral, brindadas por Pipoka cuenteros
- 1 funcionario participó de las Jornadas de actualización en cuentos a través de CasaCuentos, Niré Collazo / Alianza Francesa
- 2 funcionarios participan de la instancia "Centros educativos abiertos +", brindado por el MIDES y el CES

Dentro de lo que constituirian **otros aspectos a destacar de la gestión**, es menester señalar todo el trabajo realizado respecto a situaciones familiares con vulneración de derechos de NNA el que se resume en el siguiente cuadro:

		Nº de demandas			Tipo de respuesta

Tipo demandas		por tiempo de respuesta[6]			Nº de Demandas sin respuesta	Nº de demandas finalizadas	Nº y tiempo de abordaje			Nº de orientación y consulta
		1 a 15 días	Más de 15 días	Más de 1 mes			- 6 meses	6 a 12 meses	+ 1 año	
Tramitación de documentación	133	124	6	3	1	68	105	28	7	62
Salud	234	198	22	14	3	37	219	25	14	79
Educación	197	154	29	14	5	30	180	17	18	38
Servicios INAU	86	69	17		2	25	68	18	2	57
Maltrato y abuso	116	101	6	9		40	93	23	20	41
Conflictiva familiar	194	176	6	12	1	45	145	49	36	69
Ausencia o debilidad en roles parentales	127	107	19	1		21	88	39	25	36
Adicciones	19	16	2	1		6	18	1	3	8
Situación calle	23	18	6		2	9	20	3	3	16
Vivienda	95	90	4	1	8	9	65	30		28
Otros	47	47				14	42	5		29
TOTAL	1271	1100	116	55	22	304	1043	228	128	463

Cabe agregar que dichas acciones dieron lugar a una serie de aprendizajes, profundización de las estrategias integradas, optimización del uso de las herramientas de protocolo y registro, optimización de la utilización de los recursos y servicios existentes, fortalecimiento de las articulaciones interinstitucionales así como, una capitalización de saberes significativos.

Por último y en lo que refiere a los espacios de articulación, se identificaron al final de este período como otros logros destacables:

- Implementación de las acciones programadas, concreción de los productos y cambios esperados
- Se posibilitó la difusión de los Fondos, los Cabildos y la presentación de las actividades preparatorias
- Buena convocatoria en las actividades que se programaron y ejecutaron
- Presentación de proyectos que son seleccionados por el Tribunal de fondos
- La producción de acciones conjuntas en todas las redes de las que venimos participando sistemáticamente
- Avance de varias de las líneas estratégicas definidas en el POA 2011, entre ellas se destaca las acciones dirigidas a sentar las bases del Sistema Local de Protección.
- Ubicar al INAU desde un rol diferente lo que ha contribuido con la intención de comenzar a modificar la imagen que se tiene del Instituto.

[6] Se entiende por respuesta el primer nivel de orientación y/o intervención que se brinda a quien formula la demanda

DEPARTAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

En el período enero-noviembre 2011, se registró un total de **11.220 inspecciones** en todo el país. Este valor supone un incremento del 12.3% respecto al año anterior.
El total de inspecciones fue realizado por 20 inspectores con competencia nacional lo que, les permitió asignar desde el punto de vista organizativo de a 3 o de a 2 por cada uno de los departamentos, con frecuencias diferentes. La residencia de los inspectores se distribuye de la siguiente manera: 1 inspector en los departamentos de Salto, Paysandú, San José, Durazno y Colonia; 3 inspectores en Canelones y 12 corresponden a Montevideo. Por la dimensión de esta última ciudad, cuentan además de los inspectores con un Coordinador y un Supervisor.

DEPARTAMENTOS	Nº de inspecciones/controles realizadas por Departamento	Nº de inspectores que trabajaron en las inspecciones por departamento	Nº de frecuencia promedio con que se realizaron las inspecciones/controles por departamento
Montevideo	5908	3	DIARIA
Artigas	182	2	45 DIAS
Canelones	928	3	DIARIA
Cerro Largo	129	2	TRIMESTRAL
Colonia	529	2	MENSUAL
Durazno	202	2	MENSUAL
Flores	23	2	SEMESTRAL
Florida	62	2	BIMENSUAL
Lavalleja	176	2	45 DIAS
Maldonado	639	2	MENSUAL
Paysandú	258	2	MENSUAL
Río Negro	75	2	TRIMESTRAL
Rivera	84	2	SEMESTRAL
Rocha	659	2	MENSUAL
Salto	563	2	MENSUAL
San José	351	2	MENSUAL
Soriano	338	2	MENSUAL
Tacuarembó	82	2	BIMENSUAL
Treinta y Tres	32	2	CUATRIMESTRAL

Este año resultó altamente favorable una rotación general de todos los inspectores, mejorando los impactos de las mismas. Años precedentes, los inspectores se constituían como referentes territoriales, lo que tenía sus ventajas pero también riesgos; incluso para los propios inspectores.

Sumado a la racionalidad desde donde se administran y *mapean* las inspecciones para garantizar la cobertura total del país, se agrega la aleatoriedad de lo imprevisible. Con frecuencia ello responde a la organización de eventos de concurrencia masiva, fiestas departamentales temáticas, situaciones derivadas de las actuales modalidades de

entretenimiento de los jóvenes que generan inquietud en la comunidad, demandas que llegan especificamente bajo la forma de denuncia, requerimientos Institucionales, entre otros.
Además de las instancias de control y fiscalización en el marco de la realización de un evento, muchas veces se abordó la organización del mismo en forma de orientación tanto para los responsables y organizadores como en coordinación con la comunidad y/o otros Organismos. Los aspectos que hacen a la protección de Derechos en estas instancias generan propuestas de prevención, información y asesoramiento y el desarrollo de talleres en común con Centros de Protección de Derechos, Dpto. de Adicciones, Juntas Departamentales de Droga, Intendencias y otros.

Los aspectos que demandan atención inmediata y respuesta continua son las **denuncias** (independientemente del origen de la misma) que determinan además de la fiscalización efectiva, un el análisis de la pertinencia de otros abordajes y alteración de frecuencias tanto para constatar los hechos denunciados como para generar movimientos territoriales que prosigan el efecto disuasivo y promover instancias de comunicación que no demanden continuamente el traslado cuando se puede contar con abordajes cercanos.

El total de denuncias recibidas en el año alcanzó a 219; correspondiendo a Montevideo el 76% de las mismas.

	Nº denuncias
ALMACEN	26
BAR	22
CAMIONETA	1
CANTINA	7
CINE	1
CLUBES	10
CYBER	3
DISCOTECA	31
ESTACION DE SERVICIO	3
EVENTOS	9
JUEGOS ELECTRONICOS	5
KIOSKOS	8
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	23
POOL	1
PROSTIBULO	3
PUB	7
SEX SHOP	4
TATUAJE	1
WHISKERIA	2
	167

En todos los casos las denuncias tuvieron **respuesta** con un abordaje mínimo de dos inspecciones. Basados en las *bondades* de la sinergia, este año se agregó la realización de intervenciones conjuntamente con otros departamentos institucionales, simultáneamente o en paralelo.

Si se agrupan las **denuncias por rubro**, las mismas se concentraron en "discotecas" (18.5%); "almacén" (15.5%) y "bares" (13%) y "medios de comunicación" (14%).
Por tanto, la mayor vulneración de derechos de NNA en este sentido se asocia a los locales bailables para mayores de 18 años de edad donde además, se agrega la venta de distribución y venta de bebidas alcóholicas.

De las situaciones referentes a **medios de comunicación**, se continuó realizando permanentes ajustes y coordinaciones dado que se tiene programación en vivo o retransmisiones que generan la duplicación de los requerimientos y abordajes.; se han recibido incluso denuncias fuera del HPM contextualizado en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Coordinaciones intra-institucionales

En el desarrollo del año se promovió la integración de los cuerpos fiscalizadores del Instituto y se desarrollaron actividades de control en coordinación con el Dpto. de Insp. Laboral por denuncias o en la búsqueda de instancias de abordaje complementario; estas instancias de articulación se propusieron tanto en Montevideo como en Canelones (circos, discotecas, matinee) y se efectivizaron en San José (pub) y Maldonado (prostíbulos, cantinas y whisquerías).

Las coordinaciones y articulaciones interinstitucionales respondieron no solamente a demandas desde nuestra Institución sino también a partir de requerimientos de otros Organismos. En la búsqueda de respuestas integrales a los problemas y junto a una *mirada* más aguda y ampliada del Estado en la detección de problemáticas se han generado articulaciones en todo el país. Articulaciones en materia de fiscalización y también en los aspectos que hacen al soporte administrativo de las Instituciones, procurando mejorar aspectos de la seguridad general en los comercios y locales así como, agilizando las rutas de los permisos y autorizaciones. La efectividad se produce trascendiendo la conformación de equipos de calle, habilitando la integración de redes de comunicación cotidiana que generan canales estables para los administrados. Se señalan en este sentido, actores tales como el Ministerio de Interior, Ministerio de Salud Pública, Municipios y Alcaldías, Centros Comunales, entre otros.

Si bien en el año, fue prácticamente inexistente la capacitación en los funcionarios del Departamento, igualmente 3 funcionarios participaron del curso on line dictado por el IIN referido a ESCNNA, a partir de los cupos que les fueron adjudicados en una oferta restringida teniendo en cuenta el volumen de situaciones detectadas en el territorio

Autorizaciones otorgadas

Los espacios con autorización para el ingreso y la permanencia de niños, niñas y adolescentes, cuentan con todos los requisitos para garantizar la seguridad en el desarrollo de un espectáculo o de un comercio o local comercial:

2356 Locales autorizados
Permisos de autorización para el ingreso a locales públicos con entretenimientos autorizados, Bares, Restaurantes, Bailes, Discotecas, Circos, Espectáculos Musicales y otros eventos.

2956 Niños, niñas y adolescentes
Autorizaciones para participar en actividades culturales recreativas (teatro, carnaval, espectáculos artísticos, se pone especial énfasis en la inserción en el sistema de salud y educativo)

222 Niños, niñas y adolescentes
Autorizaciones para participar en deportes de riesgo (Automovilismo, Karting, Motociclismo, Hipismo, Boxeo)

Calificaciones

Se realizaron un total de **520** en todo el país por parte del cuerpo honorario de calificadores (teatro, cine, circos, repertorios de carnaval).

DEPARTAMENTO DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE

El **total de inspecciones laborales** realizadas en todo el territorio nacional correspondió para el período a **1570,** registrándose con este valor un incremento de aproximadamente un 45% con respecto a las realizadas en el año 2010. Asimismo del análisis de la distribución geográfica de las inspecciones realizadas se destaca que para este período el 50% de las mismas se concentraron en Montevideo, en tanto los departamentos de Artigas, Canelones, Maldonado, Paysandú y Lavalleja representaron cada uno valores superiores al 5% del total de las inspecciones realizadas.

Por otra parte es de destacar que en el presente año se produjo la incorporación de 6 Inspectores, de los cuales 4 se encuentran radicados en el Interior del país, en los departamentos de Artigas, Canelones, Flores y Lavalleja. Esto ha permitido, como se ha señalado al inicio, por un lado incrementar notoriamente el volumen de inspecciones realizadas y además poder concretar la presencia en todos los departamentos del país con una frecuencia promedio de 4 visitas a cada departamento; incrementándose en el período estival las inspecciones en las zonas balnearias.

Se realizaron coordinaciones con otros Organismos con competencia de fiscalización a efectos de las inspecciones y los controles efectuados, recibiendo información de adolescentes trabajadores desde la Inspección General de Trabajo del MTSS.

Se mantienen contactos con el BSE, Dpto. de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para recibir información de los Formularios de Denuncia de Accidentes acaecidos a personas menores de 18 años.

El Departamento otorgó en el período un total 3148 permisos laborales; 1497 correspondieron al Interior del país y 1651 al departamento de Montevideo, debe destacarse que estas cifras representan un incremento de aproximadamente un 48% con respecto al período anterior.

Diferenciados por sexo, en el interior, 973 Carnés Laborales se otorgaron a varones y 524 a mujeres, en tanto en Montevideo correspondieron a 942 varones y 709 mujeres.

En Montevideo predominan las ocupaciones en Comercios, Comercios Minoristas de Alimentación, Supermercados, Restaurantes de Comidas Rápidas, Panaderías, Talleres Mecánicos, Quintas y Avícolas, por tipo de ocupación se destacan de cadetes, atención al mostrador, clasificación de huevos y tareas en viveros.

En el interior del país las solicitudes de Carnés de Trabajo se dan fundamentalmente en las Actividades Agropecuarias, peones en limpieza de galpones, parqueros y guacheros. En menor medida se desempeñan en Comercios como ayudantes y cadetes.

A nivel nacional se recibieron en total 17 denuncias, según el siguiente detalle: Comercio 10, Bares y Discotecas 3, Barraca 1, Ladrillera 1, Recolección de-frutas 1 y Prensadora de chatarrra 1.

II.2 DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR DEL PAÍS

ARTIGAS

El Departamento brindó en el periodo una cobertura mensual **de 2201 niños, niñas y adolescentes**, 322 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 1879 en servicios en convenio con INAU que son atendidos exclusivamente en centros CAIF. Atiende a dicha población a través de la siguiente oferta de **52** servicios: 8 oficiales y 14 en convenio y 30 Hogares de Alternativa Familiar; en esta Modalidad de Atención, durante este periodo, se seleccionó un a nueva unidad en el perfil de Acogimiento Familiar y se dio de baja a otra.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	5	80	5	3	0	0	0	1588	1681
4-5	5	15	0	3	0	0	0	291	314
6-12	30	17	3	39	0	0	0		89
13-17	55	2	21	25	0	0	0		103
18 y más	11	0	1	2	0	0	0		14
TOTAL	106	114	30	72	0	0	0	1879	2201

Fuente: SIPI

Desde la Dirección Departamental se considera necesario contar con 8 servicios más en el departamento, 4 Clubes de Niños y 4 Centros Juveniles distribuidos en las ciudades de Artigas y Bella Unión.

Del total de los servicios oficiales, sólo el 50% cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas conforme a la Protección Integral, sin perjuicio de ello el 80% de los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales e incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y el 90% ejecutan sus propuestas de trabajo sobre la base de un proyecto.

Además de las actividades permanentes realizadas por los diferentes servicios, se llevaron adelante diversas **actividades extraordinarias** que se destacaron por el alto impacto y el volumen de participantes: Feria Departamental de Clubes de Ciencias realizada en Bella Unión con 65 niños, niñas y adolescentes, Feria Nacional de Clubes de Ciencias realizada en la ciudad de Salto a la que concurrieron 20 niños, niñas y adolescentes y Campeonato de Atletismo realizado en la ciudad de Mercedes con 15 competidores representando al departamento.

Se realizaron también actividades vinculadas a celebraciones, como el Día Internacional de la Familia, Día Mundial de Lucha contra la Violencia contra niños, niñas y adolescentes, Día del libro, del Abuelo y durante el mes de noviembre en las ciudades de Artigas y Bella Unión se conmemoró y festejó la Semana de los Derechos del niño, la niña y el

adolescente; el conjunto de estas actividades contó con la participación de 700 niños, niñas y adolescentes.
También durante el año se realizaron Talleres sobre promoción de derechos humanos, ludopedagogia y violencia en los centros educativos; se participó también en diversos encuentros a saber, de Red Contra la Violencia en la ciudad de Salto, Encuentro "Incluí tu voz" en la ciudad de Maldonado y Encuentro Redes de Frontera realizado en la ciudad de Río Branco departamento de Cerro Largo.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 370 niños, niñas y adolescentes participaron de Talleres del PROPIA; asimismo, en el marco de este Programa, en el mes de marzo 80 niños, niñas y adolescentes participaron en actividades vinculadas al Congreso Nacional en la localidad de Tomás Gomensoro, 50 participaron en el Encuentro Intergeneracional realizado en octubre en la ciudad de Bella Unión y 250 participaron del Congreso realizado en esta misma ciudad en el mes de noviembre. Es de destacar la participación de 5 adolescentes en la grabación de un spot publicitario contra la discriminación y a favor de la igualdad para su difusión en centros educativos.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 105 funcionarios de los cuales los profesionales representaron aproximadamente un 11%.

Debe destacarse que desde el CENFORES se llevó adelante **la capacitación** en Formación Básica en Primera Infancia CAIF/INAU en la ciudad de Bella Unión con 30 participantes, incluido personal de los Centros CAIF, esta actividad insumió 37jornadas.

Además de la capacitación brindada desde CENFORES se destaca la participación de 10 funcionarios en instancias de capacitación vinculadas al uso abusivo de sustancias psico-activas, 1 de ellos participó en "Formación de Centros de Escucha"/JND, 3 realizaron una pasantía en el servicio de atención Portal Amarillo y 6 formaron parte de la actividad "Construyendo la Red de Drogas del Norte" en el marco del Proyecto Casa Abierta, centro de atención de la ciudad de Artigas el cual el INAU integra junto a otras instituciones y 2 funcionarios participaron durante 3 meses en instancias de capacitación en "Educación no formal" con el aporte de docentes de CECAP/MEC. Debe agregarse que 12 funcionarios participaron en una instancia de capacitación sobre "Programación de Derechos del Niño IPES/ANEP", 1 en "Problemas de conducta y alteraciones del comportamiento" ANEP/INAU y 8 en "Familia y Responsabilidad Estatal" ASSE/MIDES/INAU.

A nivel interno en forma conjunta con el departamento de Trabajo Social de nuestro Organismo, 7 funcionarios participaron de una instancia de capacitación en "Medidas No Privativas de Libertad", 11 en "Fortalecimiento de Redes".
En coordinación con las organizaciones IELSUR y Gurises Unidos se logró la participación de 8 funcionarios en jornadas de capacitación sobre "Violencia en el ámbito familiar, escolar y comunitario" y 5 funcionarios en "Enfoque de Derechos del Niño".

CANELONES

El Departamento brindó en el período una cobertura de **8511 niños, niñas y adolescentes**, 799 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 7712 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de **136** servicios: 14 oficiales, 75 en convenio y 47 Hogares de Acogimiento Familiar y Cuidadoras de Primera Atención. En la Modalidad de Acogimiento familiar se cuenta con 4 nuevas unidades en régimen de familia ajena y 2 en régimen de familia extensa.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.

Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	59	83	0	20	0	1	0	5347	5510
4-5	51	7	1	16	0	79	2	824	980
6-12	201	0	22	59	0	1224	29	1	1536
13-17	161	0	39	49	0	186	10	1	446
18 y más	19	0	1	11	0	7	1	0	39
TOTAL	491	90	63	155	0	1497	42	6173	8511

Fuente: SIPI

Del total de los servicios oficiales, sólo 3 cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas conforme a la Protección Integral, sin perjuicio de ello todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y ejecutan sus proyectos de trabajo sobre la base de un proyecto.

Por otra parte, y en el marco de los **convenios y acuerdos** con otros actores institucionales y de la cooperación internacional, se mantiene un acuerdo de participación en el programa de la Comuna Canaria "Canelones crece contigo" PNUD/IMC, por el cual nuestro organismo aporta recursos humanos y la Intendencia de Canelones provee de otros insumos y local.
Asimismo a nivel local se debe agregar que se estableció un acuerdo con ASSE para la emisión del Carné Laboral del Adolescente, acuerdo por el cual ASSE realizará la revisión médica requerida.

Además de estos acuerdos y de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes, destacándose en el área recreativa y por el volumen de participantes las siguientes: 3 campamentos, uno realizado en Salto, otro en la ciudad de Piriápolis y en el mes de julio se realizó el tercero dentro del mismo departamento, en la localidad de Las Brujas.
Además se realizó una actividad denominada "De regalo Jugar" en el Parque F.D Roosvelt en el mes de octubre, se participó de la Expo Educa 2011 realizada en Ciudad de la Costa y se concurrió a la Feria Internacional del Libro.
También se realizó una Jornada Recreativa desde el Hogar Infantil y este mismo centro participó en la Jornada de Recreación de la Comuna Canaria realizada en el Parque Artigas en el mes de diciembre y en la Jornada Jugarte por la Discapacidad desde el

Centro Diurno de la ciudad de Las Piedras, desde este Centro también se formó parte del Encuentro Intercentros realizado en el mes de noviembre.

En relación a las actividades deportivas se participó en el Campeonato "Mundialito de Fútbol" realizado en el Complejo Deportivo del Ejército en la ciudad de Montevideo. Asimismo debe destacarse la participación en el video realizado para la Selección Uruguaya de Fútbol y en el homenaje realizado al jugador Diego Lugano en la capital departamental.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 45 niños, niñas y adolescentes participaron Talleres realizados por el PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 159 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 25%.

En relación a **la capacitación** la brindada por CENFORES en este departamento en Formación Básica en Primera Infancia con 38 participantes en la ciudad de Pando, 25 en Las Piedras y 26 en Ciudad de la Costa, el primer grupo en el marco del Proyecto CAIF-CENFORES y los otros dos en el marco de la cooperación INAU-MEC-OEI para Educadores de Centros privados. A nivel de la capacitación interna debe agregarse que 10 funcionarios participaron en Talleres sobre Adopción, 15 en jornadas sobre Acogimiento Familiar y 3 en Educación Sexual.

Complementando la capacitación mencionada, al menos un funcionario participó en las siguientes instancias de capacitación: "Uso Abusivo de Sustancias"/JND, "Enfoque de masculinidad"/PROIMUJER, "Comportamientos Emprendedores"/EMPRETEC, "Explotación Sexual Comercial y no Comercial"/CUBS-CONAPESE, "Enfoque Jurídico de la Intervención en Violencia Doméstica"/Comisión de Violencia Doméstica de departamento de Colonia y "Curso Plan CEIBAL"/IPES.

Además de la participación individual en instancias de capacitación entre 2 y 15 funcionarios han realizado cursos referidos a las siguientes temáticas: Discriminación UDELAR/Facultad de Derecho, Adolescentes y drogas/UCUDAL, Violencia Doméstica/MSP, Abuso sexual y maltrato/ARCOIRIS y Taller Vínculo y convivencia/IPES.

A nivel de infraestructura se realizaron 2 acciones de mantenimiento con un costo estimado de $425.977.

CERRO LARGO

El Departamento brindó en el período una cobertura mensual de **3973 niños, niñas y adolescentes**, 556 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 3417 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta total de **84 servicios**: 12 oficiales, 33 en convenio, y 39 Hogares de Alternativa Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	7	0	1	24	0	51	4	2200	2287
4-5	3	2	0	11	0	52	2	408	478
6-12	28	71	2	88	0	408	27	0	624
13-17	120	35	18	90	0	226	27	0	516
18 y más	37	3	1	15	0	12	0	0	68
TOTAL	195	111	22	228	0	749	60	2608	3973

Fuente: SIPI

Del total de los centros oficiales 2 cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas conforme a la Protección Integral y todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y ejecutan sus proyectos de trabajo sobre la base de un proyecto.

Por otra parte, y en el marco de los **convenios y acuerdos** con entidades públicas a nivel local se debe destacar que se dio inicio a un programa de becas con la Intendencia Municipal de Cerro Largo por el cual 6 adolescentes pueden cumplir medidas socioeducativas. Además se cuenta con 2 becas otorgadas por ANTEL para nuestros jóvenes y se cuenta con el aporte del MTD para la realización de actividades deportivas.
Asimismo y en función de la característica de departamento de frontera, se han desarrollado acuerdos con el Vice-Consulado de Brasil de la ciudad de Río Branco que permiten contribuir a la regularización de documentación de niños, niñas y adolescentes y se han realizado actividades integradas con la Sub-Secretaría de Educación en la marco de la experiencia Redes de Frontera.

Además de estos acuerdos y de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** en el departamento, destacándose por el volumen de participantes, las actividades deportivas realizadas en las disciplinas, de fútbol, atletismo y handball; en las ciudades de Melo, Río Branco, en el centro poblado Laguna Merín y en Montevideo.

Dentro de las actividades recreativas y artísticas destacadas se realizaron diversos campamentos en, Parque del Plata, Raigón, Laguna Merín y Salto y a nivel de actividades de expresión artística se debe agregar las vinculadas a la danza y en particular al candombe.

Además de las actividades anteriormente reseñadas, 150 niños, niñas y adolescentes participaron de eventos referidos a los Clubes de Ciencias.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 119 niños, niñas y adolescentes participaron de los Talleres del PROPIA. Complementariamente debe señalarse que en el mes de noviembre se inauguró, en la

capital departamental, un espacio físico denominado CASA-PROPIA; para lo cual se contó con la colaboración del Ejército Nacional en tareas de acondicionamiento del local. Además en coordinación con el CEIP se desarrollaron actividades de promoción conjuntas con el PROPIA en diversos centros educativos, como por ejemplo el apoyo a la campaña "Cero Falta".

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 96 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 10%.

En relación a la **capacitación** destaca la participación de 2 funcionarios en capacitación sobre "Uso Abusivo de Sustancias" en la JND, de 5 en un Curso sobre trastornos de conducta INAU/IPES y 6 funcionaros participaron en capacitaciones referidas a Violencia Doméstica, Derechos Humanos y Plan Ceibal.

COLONIA

El Departamento brindó en el periodo una cobertura mensual de **2382 niños, niñas y adolescentes,** 364 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 2018 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta total 36 de servicios: 7 oficiales y 20 en convenio y 9 Hogares de Alternativa Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	20	52	0	1	0	0	5	1450	1528
4-5	17	3	0	1	0	13	6	238	278
6-12	103	0	1	8	0	150	36	0	298
13-17	127	0	9	6	0	67	45	0	254
18 y más	16	0	0	0	0	5	3	0	24
TOTAL	283	55	10	16	0	235	95	1688	2382

Fuente: SIPI

Del total de los servicios oficiales, sólo 1 cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas conforme a la Protección Integral, sin perjuicio de ello todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y ejecutan sus proyectos de trabajo sobre la base de un proyecto.

Además de estos acuerdos y de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento; se destacan por el volumen de participantes la Maratón Nacional Puente Castell y el Congreso Departamental del Propia realizados en la ciudad de Carmelo con 600 y 200 participantes cada uno.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 39 niños, niñas y adolescentes participaron de los Talleres del PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 68 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 15%.

En relación a la capacitación de los funcionarios se destaca la brindada por CENFORES en este departamento a través del Curso Formación Básica en Primera Infancia (MEC/OEI-CAIF y privados) durante 13 jornadas con 40 participantes, la participación de profesionales en el Curso Derecho a la No Violencia (INAU, ASSE, Ministerio del Interior, ANEP de Mdeo. e Interior) y en el Curso Informes Profesionales desarrollado durante 6 jornadas. Además de la capacitación de los profesionales debe agregarse que funcionarios administrativos participaron en el Curso Administrativos- Interior desarrollado durante 7 jornadas.

Además de la capacitación realizada por nuestro centro de formación se debe agregar la participación de funcionarios que recibieron capacitación en las temática de Derechos del Niño en el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente, en Trabajo con Familias en acuerdo con UDELAR/Facultad de Ciencias Sociales y sobre uso abusivo de sustancias psicoactivas a través de la JND.

A nivel de infraestructura edilicia se realizó una acción de mantenimiento en un servicio de Nueva Helvecia con un costo estimado de $30.000.

DURAZNO

El Departamento brindó en el período una cobertura mensual de **2753 niños**, niñas y adolescentes, 330 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 2423 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta total de **52** servicios: 7 oficiales y 22 en convenio y 23 Hogares de Alternativa Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogio Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	0	62	0	9	0	0	0	1677	1748
4-5	0	6	0	7	0	8	0	301	322
6-12	2	98	1	31	0	347	2	0	481
13-17	7	62	8	26	0	50	35	0	188
18 y más	2	1	0	8	0	0	3	0	14
TOTAL	11	229	9	81	0	405	40	1978	2753

Fuente: SIPI

Del total de los centros oficiales sólo uno cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas conforme a la Protección Integral sin embrago todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

En referencia a la cooperación **con entidades locales** se debe señalar que los centros se vieron fortalecidos con los convenios y acuerdos celebrados con la Intendencia de Durazno que aporta instalaciones para el funcionamiento del Centro Diurno, con el MSP se realiza la coordinación para la atención pediátrica y con el MEC se cuenta con acuerdo para la realización de Talleres de teatro y danza en local aportado por el INAU.

Además se mantienen acuerdos que permiten la coordinación permanente con los centros de enseñanza de Educación Primaria, Secundaria y Técnico-Profesional, acuerdo en el cual el INAU participa con la realización de informes sociales.

A nivel de otros **acuerdos locales** se destacan los dirigidos a actividades desarrolladas con adolescentes con la cooperación del INJU, de la Mesa-Interinstitucional para la atención de adicciones con aporte de horas técnico por parte del INAU, con el SOCAT que aportó materiales de estudio como contraparte de la cesión de espacios por parte del INAU para el servicio de orientación y consulta y con el Centro de Lenguas departamental.

También se cuenta con acuerdos con la Pastoral Social, el Club de Tango y el Conjunto de Danza Primero Oriental, acuerdos en los que el INAU aporta instalaciones y/o Educadores y estas instituciones contribuyen también con recursos humanos para realizar actividades con niños, niñas y adolescentes y en el caso de la última de las nombradas se reciben apoyos para el Club de Niños Arcoris.
Durante los mese de mayo y julio se realizaron actividades de Capacitación en liderazgo con la cooperación de la institución Kolping actividad a la que concurrieron 10 adolescentes del Centro Arco Iris.

Además de estos acuerdos y de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose por el volumen de participantes los siguientes eventos: Escalada deportiva La Muralla desarrollada en la ciudad de Sarandí del Yí, el Campeonato Internacional de karate y artes marciales en Montevideo, los Juegos Olímpicos Kolping en Sarandí Grande, el Campeonato de Fútbol 5 masculino y el sub-16 femenino ambos desarrollados en la ciudad de Melo ; estas actividades que contaron con la participación de un total de 330 niños, niñas y adolescentes.

También hubo una participación relevante en el Campeonato Nacional de Atletismo con la obtención de las siguientes distinciones deportivas, Medalla de Oro en salto alto y Medalla de Plata en resistencia; estas competencias fueron organizadas por el Instituto y se desarrollaron en Soriano en el mes de noviembre con la participación de una delegación de 13 niños.

Dentro de las actividades recreativas destacadas se realizó un campamento en La Floresta departamento de Canelones, se visitó la ciudad de Montevideo y la Reserva Ecológica Dr. Tálice en el departamento de Flores.

A nivel de actividades vinculadas a las áreas de expresión artística se deben agregar las siguientes: la Jornada de Artes Plásticas del Hogar Diurno Infantil, la participación de evento teatrales organizados por el **MEC** y la realización de un espectáculo sobre candombe en el mes de agosto con otras instituciones.

Además de las actividades anteriormente reseñadas se participó en otras de contenido educativo como la participación de 30 adolescentes en un Taller de Sexualidad realizado en le departamento de Flores y se realizó otro dirigido a los adolescentes y sus familias entre los meses de setiembre y noviembre.

Además de la realización de las celebraciones de las fechas tradicionales, también se realizaron diferentes actividades conmemorativas; en el mes de mayo se participó en la Casa de la Cultura de Sarandí del Yi de la celebración del Día del Libro junto a otras instituciones; en el mes de noviembre se participó en la Semana de la Discapacidad y se realizaron variadas actividades en forma integrada con otras instituciones en el marco de la Semana de los Derechos del Niño, actividades que contaron con la participación de 700 niños, niñas y adolescentes.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 40 niños, niñas y 100 adolescentes participaron de las actividades de cierre del PROPIA y 12 participaron en los Talleres realizados por el Programa.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 68 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 10%.

En relación a la **capacitación** de los funcionarios se destaca la brindada por CENFORES a través del cual profesionales del departamento participaron en el Curso Derecho a la No Violencia I y II (INAU, ASSE, Ministerio Interior, ANEP de Mdeo. e Interior) y funcionarios administrativos participaron en el Curso Administrativos-Interior durante 7 jornadas.

Además de la capacitación realizada por nuestro centro de formación se debe agregar la participación en otras instancias, 9 funcionarios asistieron a capacitaciones referidas al Sistema Nacional de Cuidados en coordinación MIDES/MSP/INAU, 2 funcionarios participaron en capacitación sobre "Uso Abusivo de Sustancias" en la JND y en el marco de actividades internas 1 participó en un Encuentro sobre " Salud sexual y reproductiva" realizado en el departamento de Flores y 2 funcionarios participaron en una actividad vinculada al lanzamiento del Programa de Acogimiento Familiar del INAU.

A nivel de **infraestructura** se debe señalar que se ejecutó un proyecto de refacción y ampliación con un costo estimado de $ 545.268.

FLORES

El departamento brindó en el período una cobertura de **1054 niños, niñas y adolescentes**, correspondiendo 220 a servicios oficiales incluido Acogimiento Familiar y 834 a servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta de

19 servicios: 9 oficiales y 8 en convenio, respectivamente y 2 Hogar de Acogimiento Familiar.

En el año, se concretó la apertura de 2 Centros oficiales de atención en Tiempo Parcial; uno en el local del Hogar Infantil, brindando atención a NNA de 0 a 12 años y otro, para adolescentes de 13 a 18 años de edad en el Hogar mixto. Ambos en Trinidad.
En relación a la modalidad Acogimiento Familiar se realizó la apertura de 1 Hogar de Familia Ajena. A la fecha, se encuentra el proceso de tramitación para la concreción de otra y se están recepcionando nuevas solicitudes.
Los funcionarios responsables del seguimiento de este perfil de atención corresponden también al CED. Se destaca que en este año, los mismos participaron de capacitaciones específicas para fortalecer sus conocimientos sobre la temática.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad. Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	1	40	2	1	0	1	0	569	614
4-5	0	4	1	0	0	2	0	91	98
6-12	18	54	11	0	0	73	0	0	156
13-17	7	33	44	1	0	89	0	0	174
18 y más	0	2	1	0	0	9	0	0	12
TOTAL	26	133	59	2	0	174	0	660	1054

Fuente: SIPI

En el total de los centros oficiales, los recursos humanos son insuficientes en el 85% de los mismos para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo, todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, el 72% de los mismos incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y la totalidad planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.
Cabe destacar en relación al funcionamiento de los servicios, el Hogar Diurno distribuyó la población de unos 70NN en tres salas diferenciadas de acuerdo a la fase evolutiva y el grado de madurez de los niños; por ende, se focalizó el abordaje de forma más ajustada a las necesidades de la población infantil. Asimismo, se realizó un esfuerzo para concretar para aquellas adolescentes madres que trabajan, la extensión del horario del servicio del Diurno hasta las 23hs. A la fecha, esto debió readecuarse a las 19.30hs. por la escasez de recurso humanos lo que dificultaba significativamente la implementación.

A nivel de **acuerdos con entidades locales** se debe señalar que los centros se vieron fortalecidos con los convenios y acuerdos celebrados un acuerdo con la UTU quien brindó los docentes mientras que el INAU puso la infraestructura, los materiales y la coordinación para dos cursos, uno de carpintería y otro de peluquería. Dichos cursos tuvieron una duración de tres meses y en ellos participaron 40 adolescentes. Con el MEC se realizó un acuerdo desde el cual, el Ministerio puso el docente y el INAU los materiales, para que 20 adolescentes participaran de un curso de audiovisual. Resultado de 3 convenios con la

Intendencia Departamental de Flores: a) la participación de actividades deportivas, para 50 NNA durante dos años; b) el beneficio a 50 NNA por los establecimientos que se vieron mejorados con el aporte de obreros y jardineros para el mantenimiento de los espacios durante un periodo de 4 años y c) la mejora constructiva de una vereda y un muro correspondientes a donde se emplazan servicios del INAU, mejorando el tránsito y la convivencia cotidiana de unos 62 NNA. Otros 50 NNA accedieron a un entrenamiento de rugby con un entrenador otorgado por la sociedad de dicho deporte, durante dos meses. A partir de un acuerdo con el MIDES y con el aporte concreto de un sociólogo de INAU se concretó un relevamiento de necesidades habitacionales y de servicios para Infancia y Adolescencia.

Existen dos acuerdos con actores procedentes de la Cooperación Internacional, por un lado la CICAD-OEA aportó unos 2000 dólares, para un emprendimiento con adolescentes durante un lapso de 6 meses; brindando el INAU como contraparte a un psicólogo y una maestra. Así también, la Junta Nacional de Drogas, aportó otros 2000 dólares para la realización de un relevamiento en el departamento, sobre el consumo problemático de sustancias para el cual, el INAU dispuso de un sociólogo y un psicólogo. Posteriormente, se implementó (en base a los resultados del estudio) una capacitación para adultos operadores y para adolescentes.

Con estos acuerdos y la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose las siguientes: Entrega de Premios a trabajadores ganadores del Logo de la JND en el Taller Unión; Entrega de Premios del Concurso Escolar de Expresión Plástica y Producción Escrita, en el marco del Bicentenario; ExpoEduca, donde participaron 25 NNA, participación en la Feria Nacional de Clubes de Ciencias realizada en Salto; Festejos varios y Celebraciones con motivos de distintas conmemoraciones; participación en Actividades del PROPIA en Montevideo; Campamentos durante todo el año a lugares tales como Termas de Guaviyú; Floresta; Durazno, departamento de Rocha y Las Cañas (Río Negro) en más de una oportunidad , con grupos de aproximadamente 20 NNA cada uno. Así también, se destaca la participación en la piscina climatizada de la Intendencia Municipal por parte de un grupo de niños y niñas de 3 años, durante el mes de noviembre.

En relación a las **estrategias transversales**, un total de **265 NNA** participaron de los Talleres del PROPIA. Correspondiendo el 47% a NNA pertenecientes a centros oficiales, 48% a centros en convenio y el 5% restante a niños y adolescentes de centros distintos de la comunidad (educativos, deportivos, movimientos sociales, etc.) Cabe destacar que pese a la baja población que presenta este departamento respecto a los restantes, fue el que presentó mayor presencia de NNA en las actividades permanentes del Programa de Participación.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 71 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 6%.

En relación a la **capacitación** de los funcionarios se destaca, con una participación de dos personas promedio por cada una de las instancias formativas, excepto los 11 funcionarios que se capacitaron en "Talleres sobre límites en Primera Infancia" ; Curso sobre Actualización de salud sexual y reproductiva (ProVida); Taller del Escritor al Lector (Casa de la Cultura); Taller Familias y responsabilidad estatal; aportes al problema; Taller

Promoción de la lectura; Charla "Adolescencia en los tiempos actuales", Conferencia "Violencia de género; masculinidades y varones agresores" (MIDES); Presentación del Protocolo para las Intervenciones en situaciones de violencia con NNA en ámbitos familiares (Gurises Unidos); La Educación como construcción de ciudadania; Evaluación y lanzamiento local sobre los Proyectos locales (SAVIA) contra el consumo problemático de sustancias, II Seminario Internacional "Ciudadania, participación de NNA en el Uruguay"; Taller sobre el Debate en relación al Sistema de Cuidados (MIDES; MEC; INAU); Jornada de capacitación para el Plan Ceibal (IPES); Jornadas de presentación de Acogimiento Familiar, experiencia chilena; Seminario "Adolescencia infractora" (PIT CNT); Educar Hoy (Nodo educativo) CENFORES; Taller de Sexualidad (CENFORES); 4 Instancias sobre la Educación Sexual implementadas desde la División Salud del INAU; Tercer Festival de Aprendizajes en el Uruguay (MEC / IMM); Adaptabilidad (Adopciones del INAU).
Desde el CENFORES, 40 funcionarios se capacitaron en Formación Básica en Primera Infancia (MEC/OIE-CAIF y Privados), durante 13 jornadas. Otros 30 funcionarios, participaron durante 4 jornadas en la instancia denominada "Educar Hoy" (dirigido a educadores y docentes de INAU, Secundaria, Primaria y UTU).

Así también, se participó en espacios interinstitucionales tales como: Comisión Departamental de Educación; Junta departamental de Drogas; Nodo Educativo-Adolescente; Abordaje en Red Local; Coordinación Docente; Comisión Honoraria de Discapacitados de Flores; Consejo Consultivo contra la Violencia y en la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales.

FLORIDA

El departamento brindó en el período cobertura mensual a **1924 niños, niñas y adolescentes** 350 atendidos en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 1574 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta de **35** servicios: 8 centros oficiales y 15 en convenio y 12 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad. Datos: 30.11.2011

	OFICIAL				CONVENIO				
Grupo edad	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	TOTAL
0-3	8	67	0	6	0	4	1	970	1056
4-5	13	7	0	3	0	26	9	188	246
6-12	66	36	0	12	0	213	52	0	379
13-17	71	33	0	14	0	80	25	0	223
18 y más	9	0	0	5	0	2	4	0	20
TOTAL	167	143	0	40	0	325	91	1158	1924

Fuente: SIPI

Del total de los centros oficiales, solo 2 cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. A pesar de las dificultades, todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

En el presente año, fueron abiertos Hogares de Acogimiento Familiar, dos en modalidad Familia Ajena y dos en Familia Extensa, en tanto fueron dados de baja 2 hogares de Alternativa Familiar.
El Departamento tiene asignados 3 técnicos para la supervisión de esta área, se han implementado una serie de lineas de trabajo, coordinaciones interinstitucionales para la difusión del Programa, difusión en los medios de prensa, así como la elaboración de fichas personales- familiares y de registro general de los NNA atendidos.
De esta manera se ha brindado mayor información y sensibilización de la comunidad sobre el tema, ha sido posible adecuar la planificación del trabajo, agilizar la tramitación de nuevos Hogares de Acogimiento, así como generar espacios de intercambio de experiencias y capacitación entre los Hogares.

La gestión se vio fortalecida con **acuerdos con entidades locales**. Se destacan en este sentido los convenios y acuerdos celebrados con la Intendencia de Florida para la práctica de natación, para el área de salud desde el Centro Médico, para vacunación y controles de salud que beneficiaron a 40 niños, niñas y adolescentes; siendo estos acuerdos de carácter anual.

Se realizó un Acuerdo de trabajo entre CETP-UTU, INAU -Florida, MIDES-INFAMILIA, para trabajar en forma conjunta el Plan profesional de Base (FPB) que procura re vincular al Sistema Educativo a adolescentes y jóvenes de 14 años en adelante que no hayan culminado la educación media básica.
En el marco de la ENIA, se han desarrollado en Florida acciones entre las tres instituciones, para disminuir la desvinculación educativa de los adolescentes y facilitar su continuidad educativa, mejorando los rendimientos educativos de los mismos, apoyados por un Nodo Educativo (integrado por instituciones educativas, del sistema INAU, SOCAT, entre otros) que apunta a facilitar y sostener los compromisos asumidos.
Se acordó reservar un cupo de 20 lugares para jóvenes derivados por INAU, para incluirse en los FPB-UTU de cocina, vestimenta ,deportes, integrando por turno un educador del Centro Juvenil Integral(oficial) con dos horas diarias, incorporándose al equipo docente y de educadores de UTU.(20 Hs. semanales educador).
Los educadores de INAU, integraron espacios de coordinación, seguimiento de los jóvenes en situación vulnerabilidad social, y de los demás, trabajando en equipo. Se realizaron otras instancias de evaluación -seguimiento, con participación de Mides-Infamilia-Socat, los educadores de UTU; INAU, la Dirección, Sub Dirección de UTU, Directora y educadoras del Centro Juvenil y en la última de evaluación participó Planeamiento Educativo de UTU y UTU –Infamilia/MIDES, Dirección Dptal. INAU.
Del cupo para 20 jóvenes, se inscribieron 13 derivados oficialmente por sistema INAU, de los cuales aprueban el año 7.
Cabe destacar que no solo se trabajó con los jóvenes derivados por sistema INAU, por lo cual se acordó para el próximo año, no establecer cupos, incluyendo a todos los jóvenes que están en situación de vulnerabilidad en cuanto a su inserción educativa y/ o permanencia en el sistema educativo.

A partir de éste lineamiento institucional, que contribuye a hacer efectivo el derecho a la educación de los NNA, y la inclusión social, procurando resignificar e incorporar saberes y procedimientos para fortalecer la red de protección integral, es que se prevé ampliar este convenio en Sarandí Grande, y se explora la posibilidad de realizar experiencia similar, en 25 de Mayo, con apoyo de la red social existente, INAU cuenta para ello con un CEPRODE.

También se recibió el aporte de docentes por parte del Club de Rotarios, para la formación en Educación Física e idioma Inglés de 38 niños, niñas y adolescentes. El Club de Niños "Nuestras estrellas" contó durante todo el año con la participación del Proyecto Abuelo – Amigo de BPS, para 38 niños.

Se mantuvo un contacto permanente con ASSE- COMEF para la atención de 45 niños y niñas. Con Plan Aduana se realizó el seguimiento, control y derivación de 40 niños, niñas. El Centro Diurno "Juegos y sueños" contó con el Centro Dr. Jacobo Civil para el apoyo a 4 niños y niñas en intervención en estimulación especifica.

Además de estos acuerdos y de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **iniciativas extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose las siguientes: deportivas: la participación de 40 adolescentes del Centro Juvenil en un Campeonato de fútbol.

Dentro de las actividades recreativas destacadas se realizó un campamento en La Floresta al que asistieron 16 niños y niñas del Centro Diurno "Juegos y Sueños".
Además de las actividades anteriormente reseñadas se participó en otras de contenido educativo: 5 Talleres realizados desde el CEPRODE en Sarandí Grande y en Escuela La Cruz para 120 niños. Uno de los talleres fue sobre Violencia, para los alumnos del Liceo Sarandí Grande del cual participaron 160 adolescentes.
El Centro Diurno Rinconcito de sueños, participó en Florida y en Salto de los Clubes de Ciencia Departamental y Nacional realizados en los meses de setiembre y octubre.

También se realizaron diferentes actividades conmemorativas destacándose todas las desarrolladas en torno a la Semana de los Derechos del Niño que se implementaron desde todos los servicios oficiales en el mes de noviembre y contaron con una participación global de más de 550 niños, niñas y adolescentes.

Se realizaron Jornadas de Integración, con centros educativos locales de Sarandí Grande, con la participación de 100 niños, Club de Niños y 20 adolescentes de CEPRODE, en los meses de agosto y noviembre respectivamente.
Se organizaron actividades especiales para el Día del Trabajador, el Día de la No violencia, y la Semana del Corazón, de las cuales participaron un promedio de 40 niños, niñas y adolescentes.
Se realizó una actividad de cierre del Proyecto Pedagógico con el Centro Diurno en el Teatro Municipal, con la participación de 35 niños y niñas en el mes de noviembre.

En cuanto a las **actividades transversales**, se señalan las propuestas por el PROPIA, en el año se realizó un Congreso Departamental en Florida con la participación de 200 niños, niñas y adolescentes, en el mes octubre. En tanto de las diferentes actividades a lo largo del año, participaron 70 NNA, a partir de Fondo de iniciativas concursables, surgió el

emprendimiento de reacondicionamiento del espacio de una plaza que será de úso ciudadano.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 71 funcionarios.

En relación a la **capacitación** de funcionarios, en el área de Primera Infancia el Centro Educativo Integral "Juegos y sueños" realizó una capacitación sobre Desarrollo psicomotor del niño de 2 años, en la cual participaron 11 funcionarios, organizó además el 1er. Encuentro de desarrollo e inclusión. Participó de la capacitación sobre evaluación de resultados de impactos del Plan Caif en relación a desarrollo infantil y estado nutricional. En tanto un funcionario participó de un curso: Cambio organizacional para una gestión efectiva dictado por el BID.

Se realizó el primer encuentro de Salud sexual y reproductiva organizado por el Equipo de Provida, de tres dias y de una jornada de sexualidad.
En cuanto a capacitaciones en el tema de adicciones, se realizaron dos Encuentros, uno organizado por Aldeas Infantiles y otro por la Junta de Drogas. Dos funcionarios participaron del Curso on line de la Junta de Drogas, en tanto el curso ofrecido por ONG Ser Libre de Operador Terapéutico en Adicciones fue realizado por 5 funcionarios de diferentes centros del Departamento. Desde el Centro Agora se dió la posibilidad a dos funcionarios de capacitarse en Intervención en crisis.

Los equipos de los centros, realizaron diferentes cursos y-o capacitaciones: Manipulación de alimentos, en IMF, Orientadores de Clubes de ciencias en IPA, Capacitación sobre las XO del Plaa n Ceibal.
A nivel de organizaciones gubernamentales, se participó en el Consejo Nacional de Politicas Sociales, para la construcción del Sistema Nacional de cuidados.
INAU participó junto a otras instituciones en Encuentro de 1era. Infancia, con MSP, ASSE, CAIF, Trabajo con familias, ASSE- INAU.
A nivel institucional, se realizaron encuentros con Dpto. de Adopción, Encuentro Nacional de Ceprodes.

Abordaje multidisciplinario sobre el consumo problemático de drogas a instancias de la Junta Departamental de Drogas.

Desde CENFORES 34 funcionarios recibieron capacitación en el curso de "Formación Básica en Primera Infancia" (CAIF), el mismo tuvo una duración de 37 jornadas.

Se realizó un **relevamiento de necesidades de nuevos servicios** para el departamento, fueron detectadas a través de:

Red de 25 de Agosto Centro juvenil – 1 CAIF (reflotar convenios con Aldeas Infantiles)
En la localidad de 25 de Mayo: 1 CAIF (a través de la red social existente y trabajo del CEPRODE).
Red Social de Sarandi Grande: 1 Centro Juvenil.
Ampliación del CEPRODE, convenio con UTU para la apertura de dos FPB, de Electricidad e Informática a confirmar el 15/12/11 con autoridades de UTU.
Ampliación de grupo étareo de 5 años en Club de Niños Sarandi Grande
Un Centro Juvenil en Casupá o ampliación de Club de Niños.

Se realizó un relevamiento desde el CEPRODE para conocer los intereses de los adolescentes en relación a la capacitación que brinda CETP-UTU, de la cual resultó un listado con 64 pre-inscriptos para los cursos que se brindan de: hipismo, electricidad, informática, administración de empresas, deporte.

LAVALLEJA

El Departamento brindó en el período una cobertura mensual de **1169 niños, niñas y adolescentes**, 226 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 943 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de la siguiente oferta de 23 servicios: 6 oficiales, 10 en convenio y 7 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	3	28	4	0	0	3	0	580	618
4-5	4	9	3	2	0	12	0	98	128
6-12	45	41	9	8	0	121	0	0	224
13-17	38	0	19	6	0	126	0	0	189
18 y más	7	0	0	0	0	3	0	0	10
TOTAL	97	78	35	16	0	265	0	678	1169

Fuente: SIPI

En el presente año se concretó la selección de dos nuevos Hogares de Alternativa Familiar y la apertura de un CASI registra un volumen importante de actividad entre los niños, niñas y adolescentes de los servicios del sistema INAU en particular y de la comunidad en general.

Desde la Dirección Departamental se ha introducido el concepto de familia amiga en los diferentes ámbitos interinstitucionales donde tenemos representación. Además en el equipo técnico departamental se ha priorizado y/o jerarquizado el acogimiento familiar, tanto en las reuniones semanales de equipo como en sus intervenciones intra y extra INAU. También se realizó un lanzamiento oficial del Programa Acogimiento Familiar invitando a actores institucionales, público en general y medios de prensa local.

Por otro lado se han realizado varias entrevistas a postulantes a Familia Amiga tanto en la capital del departamento como en el interior y se realizaron diversos encuentros con jueces de Familia para intercambiar sobre las modificaciones normativas, la situación de los niñas y niños internados y otras líneas de acción.

Adicionalmente se ha evaluado la necesidad de la apertura de 2 Centros CAIF en Minas, en los barrios La Coronilla y La Filarmónica; un centro CAIF para la localidad de Solís de Mataojo y otro para la zona de Mariscala y/o Pirarajá; también existe la necesidad de Centros Juveniles en Solís de Mataojo, Batlle y Ordoñez y José Pedro Varela.

Del total de los centros oficiales tres cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo y a pesar de las dificultades de la insuficiencia de recursos humanos todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

La gestión de los servicios se vio fortalecida con la realización de **acuerdos con entidades locales,** se destaca el convenio celebrado por el INAU con la Intendencia de Lavalleja mediante el cual ambas instituciones aportan financieramente para apoyar y sostener la participación de 220 niños, niñas y adolescentes, en las actividades de la Banda Sinfónica Juvenil Eduardo Fabini y la participación del INAU en la Comisión de Vivienda de la Mesa –Interinstucional Local con aporte de técnicos en la integración de la comisión.

A nivel de otros acuerdos con entidades públicas también se destacan la ejecución durante un trimestre de un proyecto conjunto que se realizó con un SOCAT y el Instituto de Formación Docente que aportaron local y otros insumos, que se complementaron con un docente aportado por el INAU para promover la formación vinculada a la participación infantil y adolescente; además en acuerdo con el MEC se contó con docentes de cerámica para realizar actividades con adolescentes.
Además de los apoyos recibidos se deben agregar la colaboración del Grupo de Animadores del Colegio San José que aportaron local y formadores en animación.
Además de estos acuerdos y de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes actividades extraordinarias que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose las siguientes actividades recreativas y deportivas: campamento en Parque de Plata en el mes de febrero, la participación en las Olimpiadas Especiales realizadas en la capital departamental en el mes de octubre actividad en la cual participaron directamente 120 niños, niñas y adolescentes y 40 en tareas de apoyo al evento, la realización del campeonato de fútbol playa en el mes de noviembre en el Hogar Mixto y la Marcha por los Derechos desarrollada en el circuito céntrico de la ciudad de Minas en el marco de la Semana de los Derechos del Niño en el mes de noviembre. También por el volumen de participantes se deben añadir la realización de la celebración del Día del Niño en un centro social de Minas con 625 niños y niñas participando y la fiesta de la Primavera con 300 participantes.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 225 niños, niñas y adolescentes participaron de los Talleres realizados por el programa PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 72 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 15%.

A nivel de **infraestructura** se realizó una obra nueva, una refacción y ampliación y una acción de mantenimiento edilicio con un costo total estimado de $ 650.000.

MALDONADO

El Departamento brindó en el periodo una cobertura mensual de **2046 niños, niñas y adolescentes**, 310 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 1736 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de la siguiente oferta de **24** servicios: 10 oficiales, 17 en convenio y 7 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogio Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	14	56	6	1	0	1	0	1057	1135
4-5	5	14	6	1	0	7	0	192	225
6-12	49	0	23	6	0	266	0	2	346
13-17	78	0	22	4	0	206	0	0	310
18 y más	20	0	4	1	0	5	0	0	30
TOTAL	166	70	61	13	0	485	0	1251	2046

Fuente: SIPI

Del total de los centros oficiales tres cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo y a pesar de las dificultades de la insuficiencia de recursos humanos todos los servicios trabajan desde una perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y el 100% planifica y ejecuta sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

Además de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose las siguientes actividades recreativas, educativas o artísticas: realización de un campamento en La Floresta departamento de Canelones, la participación en la Feria de Ciencia en la ciudad de Piriápolis, celebraciones vinculadas al día del Abuelo realizadas en los Centros Diurnos de la ciudad de Pan de Azúcar y en el de la capital departamental; realizándose además en este último dos talleres sobre cuidados de Salud en los meses de setiembre y octubre. También se participó en competencias de atletismo realizadas en Maldonado y en el departamento de Soriano.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, 38 niños, niñas y adolescentes participaron de Talleres del PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 101 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 13%.

En relación a las actividades de **capacitación** desarrolladas por CENFORES en el departamento se debe señalar que funcionarios profesionales participaron en el Curso Derecho a la No Violencia que se desarrolló durante 42 jornadas y funcionarios administrativos participaron en el Curso para Administrativos-Interior que constó de 7 jornadas.

Además de las capacitaciones mencionadas, los funcionarios del departamento participaron en alguna instancia de capacitación en las temáticas de, 5 funcionarios en abordaje multidisciplinario sobre la problemática del consumo de drogas/JND, prevención de adicciones/IMM 1 funcionario, 2 funcionarios en enfermedades de transmisión sexual, 9 funcionarios en problemas de conducta y alteraciones del comportamiento/IPES y 1 un funcionario en la temática de adopción/UCUDAL.

Además de las capacitaciones referidas, 1 funcionario participó durante 2 jornadas en el Encuentro de Jueces de Infancia y Adolescencia del MERCOSUR.

PAYSANDÚ

El departamento brindó en el periodo una cobertura de **4321 niños, niñas y adolescentes**, correspondiendo 419 a servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 3902 a los servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta de **64** servicios: 9 oficiales y 36 en convenio, respectivamente y 19 Hogares de Acogimiento Familiar.
Se realizó la apertura de un Club de Niños, oficial en la localidad de Guichón, no observándose el cierre de ningún servicio.
En relación a la modalidad Alternativa/Acogimiento Familiar, en el año se concretaron la apertura de tres nuevos Hogares, 2 de Alternativa y 1 de Acogimiento (Familia Ajena).
Es de destacar que en el periodo, se ponderó la línea de trabajo sobre esta temática concretándose una estrategia de trabajo con familias biológicas; fortaleciendo los vínculos sanguíneos a través de visitas supervisadas con la mediación de una educadora; talleres de capacitación para Cuidadoras (Alternativa Familiar) donde se trabajó sobre el concepto del "Cuidado transitorio"; se realizaron reuniones mensuales con las Cuidadoras así como, Talleres con los/las adolescentes del Programa Alternativa/Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Complet o	CAIF	
0-3	1	50	17	8	0	2	0	2654	2732
4-5	3	31	3	8	0	12	0	477	534
6-12	4	118	24	25	0	411	3	1	586
13-17	37	2	45	20	0	265	20	0	389
18 y más	6	1	10	6	0	13	44	0	80
TOTAL	51	202	99	67	0	703	67	3132	4321

Fuente: SIPI

Del total de los centros oficiales sólo el 25% cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo y a pesar de las dificultades de la insuficiencia de recursos humanos, el 100% de los servicios incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales e incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes. El 88% de los centros planifica y ejecuta sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

Además de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose la realización del Festival de Cometas, llevado a cabo en setiembre e involucrando a 100 NNA en el Club Luciérnaga; la Feria Departamental y Nacional de Clubes de Ciencias en Paysandú y Salto, en las que en octubre participaron unos 80 NNA; la Semana de los Derechos de los Niños con más de 3000 NNA de todos los servicios del INAU participaron así como, en diciembre unos 70 NNA participaron del Taller sobre Consumo problemático de sustancias y Sexualidad, en el Mercado Municipal.

En relación a las **estrategias transversales**, un total de **30 NNA** participaron de los Talleres del PROPIA. Correspondiendo el **10** a NNA pertenecientes a centros oficiales y **20** niños y adolescentes de centros distintos de la comunidad (educativos, deportivos, movimientos sociales, etc.). Resultó de los departamentos con más baja participación en el Programa.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 118 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 8%.

Desde el CENFORES, 40 funcionarios se **capacitaron** en Formación Básica en Primera Infancia (MEC/OIE-CAIF y Privados), durante 13 jornadas.

RÍO NEGRO

El departamento brindó en el periodo una cobertura **1541 de niños, niñas y adolescentes**, 224 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 1317 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta total de **52** servicios: 15 oficiales, 13 en convenio y 24 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Complet o	CAIF	
0-3	0	10	2	2	0	49	0	105 3	1116
4-5	2	5	1	11	0	15	0	149	183
6-12	1	47	9	34	0	48	0	0	139
13-17	12	43	18	22	0	3	0	0	98
18 y más	3	0	1	1	0	0	0	0	5
TOTAL	18	105	31	70	0	115	0	120 2	1541

Fuente: SIPI

Los centros oficiales, excepto uno, no cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo y a pesar de las dificultades de la insuficiencia de recursos humanos todos los servicios trabajan en equipo, incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

A nivel de **acuerdos con entidades locales** se debe señalar que los centros se vieron fortalecidos con los acuerdos celebrados con: Educación Secundaria a través del cual con el aporte de docentes se implementa un espacio de Áreas Pedagógicas para el cual el INAU suministra materiales y la Intendencia Rio Negro aporta local. Además en acuerdo con el MIDES/Programa Uruguay Trabaja y con el aporte de materiales por parte de nuestro Instituto se realizan reparaciones menores y mantenimiento edilicio de los servicios dependientes de la Dirección Departamental.

Además de estos acuerdos y de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose las de carácter recreativo como la realización de campamentos en el balneario Las Cañas, en La Floresta, y Parque del Plata con la participación 150 niños, niñas y adolescentes; además se realizaron otras actividades recreativas que implicaron desplazamientos a los departamentos de Paysandú, Soriano, Montevideo, Flores y Salto con una participación de 120 niños, niñas y adolescentes.

Además de las actividades anteriormente reseñadas se participó en diferentes actividades deportivas: Olimpiadas Especiales y Campeonato de Fútbol desarrolladas en Salto, Competencia de Atletismo en la ciudad de Mercedes y se participó en la Maratón Castell en la ciudad de Carmelo.

Durante los meses de octubre y noviembre en la ciudad de Young se desarrolló un Taller sobre Sexualidad con 60 participantes y se realizó una Pintada de un Mural en el marco de la semana de los Derechos del Niño.

También se organizaron diferentes actividades integradas entre los servicios del sistema INAU departamental y otros centros educativos con temas vinculados a la lucha contra la violencia y el maltrato, contra el trabajo infantil y la realización una actividad masiva denominada "Porque un Buen trato es posible" que culminó con la colocación de ramilletes de globos de color naranja donde los niños, niñas y adolescentes salieron a la comunidad colocando pulseras con mensajes alusivos.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 54 niños, niñas y adolescentes participaron de Talleres realizados por el PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 93 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 14%.

En relación a las actividades de **capacitación** desarrolladas por CENFORES se debe señalar la participación de profesionales en el Curso sobre Informes Profesionales desarrollado durante 6 jornadas.

Así mismo los funcionarios de la Dirección Departamental recibieron capacitación sobre, Informes Periciales/ Colegio de Abogados de Soriano, Trata de personas y Explotación Sexual/UDELAR, Acreditación de saberes por experiencia adquirida en Gastronomía/CETP, Derechos Laborales, sociales y Civiles/BPS-MIDES, Capacitación sobre XO/Plan CEIBAL, Inclusión de la Tecnología en el Aula con énfasis en la Lengua/PLAN CEIBAL-CEPI.

Se destacan asimismo varias instancias de capacitación y difusión sobre Violencia Doméstica en conjunto con el SIPIAV, MIDES-IMUJERES, desde el CEPRODE de Young, con el CEJU y con otras organizaciones sociales.

También se participó en instancias organizadas por los propios servicios del INAU en temáticas referidas al abuso de sustancias psicoactivas, supervisión interdisciplinaria, sexualidad, adolescentes en conflicto con la ley penal, recreación, educación e inserción laboral de jóvenes.

En el marco de la discusión de las políticas sociales también se formó parte de una Jornada sobre Familia y responsabilidad estatal en coordinación con MIDES-Dpto. de Trabajo Social del INAU y se participó en el intercambio sobre el Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de género y derechos.

RIVERA

El departamento brindó en el periodo una cobertura mensual **de 2933 niños, niñas y adolescentes,** 440 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 2493 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta de **40** servicios: 6 oficiales, 24 en convenio y 10 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Complet	CAIF	
0-3	10	39	18	2	0	1	0	158 7	1657
4-5	16	6	14	0	0	13	0	265	314
6-12	83	45	27	8	0	367	2	2	534
13-17	84	9	54	6	0	238	2	0	393
18 y más	14	0	5	0	0	11	5	0	35
TOTAL	207	99	118	16	0	630	9	185 4	2933

Fuente: SIPI

Desde la Dirección Departamental se considera necesaria la apertura de 3 Centros de Atención de Primera Infancia, uno en la capital departamental, otro en Vichadero y otro en la ciudad de Tranqueras.

Respecto de los recursos humanos y la **dinámica de los servicios** se debe señalar que dos tercios de los centros oficiales cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo y a pesar de las dificultades de la insuficiencia de recursos humanos todos los servicios trabajan en equipo, incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y el 100% de los servicios planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

Además de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** de carácter deportivo que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose la participación en 5 campeonatos deportivos, 2 de ellos realizados en el mismo departamento, y el resto en la ciudades de Melo departamento de Cerro Largo, Carmelo departamento de Colonia y en Termas de Arapey departamento de Salto.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 70 niños, niñas y adolescentes participaron de los talleres del PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 113 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 12% aproximadamente.

En relación a las actividades de **capacitación** desarrolladas por CENFORES se debe señalar que los profesionales del departamento participaron en el Curso "Informes Profesionales" realizado durante 6 jornadas.

Además de la capacitación mencionada, a nivel de formación interna otros funcionarios participaron en las siguientes instancias de capacitación, en Derechos del Niño/IINNA, en trabajo con familias/UDELAR-Facultad de Ciencias Sociales, en Consumo problemático de drogas/JND, en Trata de Mujeres/MIDES-INMUJER, en Trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de calle/ONG-El Abrojo.

A nivel de **infraestructura edilicia** se realizaron en diferentes servicios del departamento 5 intervenciones, 2 obras nuevas y 3 refacciones o ampliaciones, con un costo estimado de $ 2.894.504.

ROCHA

El departamento brindó en el período una cobertura mensual de **1827 niños, niñas y adolescentes**; correspondiendo 289 a los servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 1538 a los servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de la siguiente oferta de **29** servicios: 5 oficiales y 14 en convenio, respectivamente y 10 Hogares de Acogimiento Familiar.
En el año, se registró la apertura de un CAIF en la localidad de Cebollatí y de un Hogar de Alternativa Familiar.

Contribuyendo con la línea priorizada por el Instituto, a fines de este año se concretó un llamado público para Hogares de Acogimiento Familiar, difundiendo el mismo en todos los medios de prensa, radiales y televisivos locales el que, aún se está procesando.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad. Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogio Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Complet	CAIF	
0-3	27	74	0	1	0	0	5	107 3	1180
4-5	13	16	1	0	0	24	1	177	232
6-12	46	0	8	6	0	168	10	0	238
13-17	57	0	22	9	0	75	2	0	165
18 y más	7	0	2	0	0	3	0	0	12
TOTAL	150	90	33	16	0	270	18	125 0	1827

Fuente: SIPI

Respecto de los recursos humanos en la dinámica de los servicios se debe señalar que solo el 20% de los centros oficiales cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. El perfil más ausente ha sido el de los/las trabajadores sociales. Más del 80% incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto. la totalidad de los centros incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes

La gestión de los servicios en el departamento se vio fortalecida con **acuerdos con diferentes actores locales**: con la Intendencia Municipal de Rocha, durante 4 meses se obtuvieron "pases libres" de transporte para que 24 NNA concurrieran a actividades en el merendero Barrio Hipódromo; 13 NNA se vieron beneficiados con los medios necesarios para el proceso y concreción de una muestra fotográfica, en la que el Centro Cultural Ma.Elida Marquizo y el INAU aportaron de igual manera; el centro MEC brindó las instalaciones y los docentes para que 7 NNA participaran en cursos; con el INJU se logró la participación de 31 Adolescentes en 2 talleres de fotografía realizados en el local del INAU; 16 NNA participaron de natación y capoeira en el Municipio de La Paloma apoyando el INAU los medios para el traslado; también con este Municipio local se obtuvieron becas/pasantías laborales para 16 adolescentes durante 3 meses; 48 NNA durante todo el año participaron de las actividades deportivas en el Polideportivo municipal, siendo exonerados de la cuota; COMERO brindó las fichas médicas y carné de salud gratuitos para 25 NNA; AIDRO posibilitó salidas recreativas especiales para 4 niños en el periodo de marzo a diciembre; otros 9 NNA realizaron deportes varios en las instalaciones y con los docentes de educación física pertenecientes al Batallón Nº12 durante todo el año.

En relación a **acuerdos con actores de la cooperación internacional**, la gestión se vio beneficiada por la articulación con Keiros quien brindó atención para el consumo problemático de sustancias psicoactivas en NNA; CREAS atendieron y apoyaron a familias para la prevención y abordaje sobre el maltrato derivadas desde los Centros INAU sobre la temática. Sobre un acuerdo bilateral, tanto el INAU como el Consulado Tutelar (Brasil) realizaron seguimiento y apoyo a las familias, brasileras y uruguayas que se encontraban respectivamente a uno y otro lado de la frontera.

Además de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose los talleres de fotografía en el barrio Belvedere; una "movida social" en La Paloma; Muestra de fotografía en Rocha; Danza y Teatro en el Hogar mixto; Talleres especialmente dirigidos a adolescentes en el CEPRODE; talleres con NNA sobre tema abuso y maltrato; Congresos del PROPIA en las localidades de frontera y en la ciudad de Rocha; Semana de los Derechos en el Chuy; la participación de NNA en las Olimpiadas especiales realizadas en Rivera; participación en el Encuentro de Minas; Campamento en La Paloma el que convocó a NNA de Rocha, Treinta y Tres y Lavalleja; participación de los más pequeños en el Club de Ciencias Nacionales en el departamento de Salto y la Muestra en el Club de Ciencias realizada en noviembre en Pan de Azúcar. Todas estas actividades involucraron a unos 800 NNA.

En relación a las **estrategias transversales**, un total de **75 NNA** participaron de los Talleres del PROPIA. Correspondiendo el 16% a NNA pertenecientes a centros oficiales, 64% a centros en convenio y el 20% restante a niños y adolescentes de centros distintos de la comunidad (educativos, deportivos, movimientos sociales, etc.)

Con referencia a los **recursos humanos**, se observa un total de 69 funcionarios, correspondiendo el 10% a profesionales.

En relación a las actividades de **capacitación** desarrolladas por CENFORES, 40 funcionarios Desde el CENFORES, 40 funcionarios se capacitaron en Formación Básica en Primera Infancia (MEC/OIE-CAIF y Privados), durante 13 jornadas.
Asimismo, 3 funcionarios se capacitaron en "Problemas de conducta y alteraciones del comportamiento" en el IPES con una carga horaria de 60hs curso; 4 funcionarios se capacitaron en "Trabajos con Familias" en la UDELAR (Fac. de CCSS) ; "Uso abusivo de sustancias" con la JND; "Educación informal" y en "Intervención psicológica, embarazo, parto y puerperio y niño" con la Facultad de Psicología (duración 8 meses), respectivamente; 3 funcionarios participaron del Curso de Educación Primaria sobre el uso de "Ceibalitas" y otros tres, el "Consumo problemático de sustancias" con la organización Keiros; y 2 funcionarios participaron de un Taller sobre "Juegos inclusivos".

Respecto a la realización de estudios exploratorios que otorguen mejores insumos para relevar las necesidades de servicios, se concretó un relevamiento primario en el Barrio Galeano para la posible apertura de un CAIF ejecutado entre la OSC Conejitos y el INAU. Así también, el Municipio La Paloma realizó un relevamiento de similar alcance en barrio Parque / La Paloma, coordinado por la Dirección Departamental.
Si bien, tales relevamientos estuvieron orientados a la identificación de servicios necesarios fundamentalmente para atender a la denominada Primera Infancia, igualmente surgen de los mismos la necesidad de concretar un Club de Niños en Castillos así como, la apertura de Centros Juveniles en localidades tales como en Rocha, Castillos y Cebollatí. En la totalidad del departamento, solo se cuenta con uno en el Chuy.

Se realizó una obra con dimensiones de "nueva" en un hogar oficial, la que supuso una inversión de pesos uruguayos 1.740.000.

SALTO

El departamento brindó en el período una cobertura de **3961 niños, niñas y adolescentes**, 180 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 3781 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta total de **54** servicios: 6 oficiales, 39 en convenio y 9 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Compl eto	CAIF	
0-3	4	34	13	11	0	0	5	2346	2413
4-5	1	11	6	4	0	21	4	356	403
6-12	11	1	23	9	0	482	57	0	583
13-17	6	20	20	4	12	273	55	0	390
18 y más	0	0	1	1	2	15	153	0	172
TOTAL	22	66	63	29	14	791	274	2702	3961

Fuente: SIPI

Respecto de los recursos humanos y **la dinámica de los servicios** se debe señalar que los centros oficiales cuentan con un déficit importante en el volumen de los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo trabajan en equipo, incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales e incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

A nivel de **acuerdos locales** se debe destacar que el INAU participa junto al MIDES y la JND en un proyecto conjunto para la atención de adolescentes con problemáticas asociadas al consumo de drogas acuerdo en el cual nuestro organismo aporta recursos humanos y las otras instituciones el resto de los recursos necesarios. Además junto al MIDES/INFAMILI-SOCAT se mantienen una coordinación permanente en relación al fortalecimiento del trabajo en redes. Asimismo es de destacar que se concretó la implementación a nivel local del SIPIAV.

Además de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes, destacándose la realización de 4 campamentos, uno en el balneario Parque del Plata, dos en La Foresta y el otro en Termas de Arapey; se destaca también la realización del Campeonato Deportivo Inter-Hogares desarrollado entre los meses de mayo y octubre en Termas del Arapey.

También se participó en dos actividades referidas a Clubes de Ciencia, la Feria Departamental y la Feria Nacional; ambas actividades realizadas en el propio departamento.

Así mismo y como todos los años se desarrollaron diferentes actividades referidas a la Semana de los Derechos, así como también en este año se participó en el desfile del Bicentenario y en el Acto de Clausura de esta celebración nacional.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 162 niños, niñas y adolescentes participaron de los Talleres del PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 83 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 13% aproximadamente.

En relación a las actividades de **capacitación** se destacan dentro de las originadas a nivel interno, la participación de funcionarios en las siguientes instancias: Taller de salud sexual y reproductiva realizado por el equipo PROVIDA de nuestra División Salud, Encuentro anual de Primera Infancia coordinado por la División Protección Integral en Contexto Comunitario, Curso de capacitación en campamentos y Curso sobre adolescentes en conflicto con la ley. Complementariamente debe incluirse la participación una Jornada y en los Encuentros Regional y Nacional de redes realizados en forma conjunta con nuestro Departamento de Trabajo Social.

Asimismo a nivel de la capacitación externa se debe agregar que se participó en eventos formativos vinculados las siguientes temática, Educación no formal/MEC, Resucitación Cardiaca .Básica /INAU-MSP y en Prevención de incendios/Dirección Nacional de Bomberos.

A nivel de **infraestructura edilicia** se destaca la realización de una refacción y ampliación con un costo estimado de $ 420.000.

SAN JOSÉ

El departamento brindó en el período una cobertura de **2623 niños, niñas y adolescentes**, 419 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 2204 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta de **74** servicios: 14 oficiales y 26 en convenio, respectivamente y 34 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogio Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	5	31	2	2	0	11	0	1091	1142
4-5	5	14	0	4	0	45	1	193	262
6-12	52	120	27	28	0	499	6	0	732
13-17	57	6	32	20	0 -	339	7	0	461
18 y más	5	2	2	5	0	11	1	0	26
TOTAL	124	173	63	59	0	905	15	1284	2623

Fuente: SIP

Respecto de los recursos humanos y la **dinámica de los servicios** se debe señalar los centros oficiales cuentan con un importante déficit de recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención (91%). Por otra parte todos los servicios incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

La gestión de los servicios en el departamento se vio fortalecida mediante **acuerdos** con las siguientes instituciones locales: Asociación Cristiana de Jóvenes que otorgó becas de marzo a diciembre para actividades deportivas, con el Centro Comercial de San José que otorgó becas para Talleres realizados en el Museo Departamental, Gimnasio San Lorenzo para clases de patín, Gimnasio del Club Universal para futsal, Cooperativa de Vivienda U.CO.VI.TA para talleres de murga y con CETP/UTU para la formación de adolescentes en carpintería.

Además de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes del departamento, destacándose la realización de 5 campamentos en las siguientes localidades, Kiyú, Araucaria, Piriápolis, Boca de Cufré y Parque Rodó de San José. Se deben agregar como actividades recreativas las visitas al Parque Anchorena, a la Reserva Ecológica Dr. Tálice del departamento de Flores y a le centro de aguas termales de Dayman y al Parque acuático Horacio Quiroga del departamento de Salto.

También se realizaron múltiples actividades de celebración y/o conmemoración entre las que se destacan la Semana de los Derechos del Niño realizada con todos los servicios del departamento, la celebración del Día del Niño y la realización de la Semana de la Familia.

Además de las actividades anteriormente expuestas se participó en diferentes actividades deportivas destacándose, el Campeonato de Atletismo realizado en Soriano, las actividades de natación realizadas desde el Centro "Frutillitas" en piscina abierta y en las instalaciones cerradas del Club Fraternidad, el campeonato Deportivo realizado en setiembre en la ciudad de Libertad, el Campeonato de fútbol realizado en la Escuela Dr. Martirené y la concurrencia de un grupo del Centro Caminos al Estadio Centenario para

presenciar el partido de fútbol que la Selección Nacional disputó con el seleccionado chileno por las eliminatorias para participar en el próximo mundial de fútbol.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 130 niños, niñas y adolescentes participaron en los talleres realizados por el PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 163 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 11% aproximadamente.
En relación a las actividades de **capacitación** desarrolladas por CENFORES se debe señalar que se realizó el Curso de Formación Básica en Primera Infancia durante 37 jornadas con 32 participantes. Además se debe agregar la participación de profesionales en el Curso Derecho a la No Violencia (INAU, ASSE, Ministerio del Interior, ANEP de Mdeo. e Interior) y en el Curso Informes Profesionales desarrollado durante 6 jornadas. Además de la capacitación de los profesionales debe agregarse que funcionarios administrativos participaron en el Curso Administrativos- Interior desarrollado durante 7 jornadas.

Además de la actividad desarrollada por nuestro Centro de formación los funcionarios pertenecientes a la esta Dirección Departamental participaron en instancias de capacitación en las siguientes temáticas: Stress en niños y adolescentes, Discapacidad en niños y adultos en forma conjunta con equipo técnico de Montevideo e IMSJ, en Trabajo sobre vínculos con IPES, en estos casos los funcionarios pertenecen a los servicios oficiales Caminos y el Club de Niños Libertad. Desde el Centro de Primera Infancia Frutillitas se participó en un curso de en Formación para Primera Infancia con el Departamento de Educación de UNESCO, en Manejo de Alimentos con la IMSJ, además en coordinación con la División Educación de nuestro Organismo se realizaron capacitaciones sobre Planificación y Plan Ceibal. Además funcionarios del departamento participaron en actividades de capacitación en información y prevención de enfermedades de transmisión sexual con la cooperación de la Dirección de Departamental de Salud del MSP y la IMSJ.
Complementando estas actividades también se participó en el 2° Encuentro sobre Adaptabilidad organizado por el Departamento de Adopción de nuestro Organismo y en una Jornada sobre Acogimiento familiar con el apoyo de UNICEF.

A nivel de inversiones en **infraestructura edilicia** se destaca la realización de una obra nueva en un servicio de la Dirección Departamental con un costo estimado de $1.009.300.

SORIANO

El departamento brindó en el período una cobertura de **2370 niños, niñas y adolescentes**, 413 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 1957 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta total de **42** servicios: 8 oficiales, 22 en convenio y 12 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.

Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	21	52	0	5	0	0	0	1116	1194
4-5	18	12	3	3	0	23	0	208	267
6-12	82	0	33	9	0	541	0	0	665
13-17	122	0	26	7	0	67	0	0	222
18 y más	18	0	0	2	0	2	0	0	22
TOTAL	261	64	62	26	0	633	0	1324	2370

Fuente: SIPI

Desde la Dirección Departamental se ha identificado la necesidad de apertura de un Centro CAIF en la localidad de Villa Soriano y un Centro Juvenil en la Ciudad de Dolores.

Respecto de la **dinámica de los servicios** se debe señalar que ninguno de los centros oficiales cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención y trabajan en equipo. Sin embargo todos los servicios incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales, incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

A nivel de **acuerdos locales** se debe destacar que el INAU mantiene el convenio para la ejecución de un proyecto conjunto con la Unidad Cooperaria Nº 1 COLOLÓ para la formación en lechería y apicultura, nuestro Instituto realiza el aporte de insumos, alimentación, recursos humanos y servicio de locomoción y este año se ha incrementado la participación a 60 adolescentes.

Asimismo se cuenta con un acuerdo con la Intendencia de Soriano por el cual esta facilita Profesores de Educación Física e infraestructura para la realización de actividades deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, acuerdo al cual el INAU agrega como aporte servicio de transporte.
Además desde la Dirección Departamental se participa activamente de la Mesa Interinstitucional Departamental, en la Junta Departamental de Drogas, en la Comisión de Violencia Doméstica, en la Comisión Departamental de Educación y se realizan coordinaciones permanentes con el SOCAT.

Además de la realización de las actividades permanentes de los diferentes servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes, destacándose la realización de las siguientes actividades deportivas: Campeonato Nacional de Handball en la localidad de Palmar y el Campeonato Nacional de Atletismo organizado por el INAU en la ciudad de Mercedes actividades a las cuales se integraron un total de 250 niños, niñas y adolescentes.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que en el mes de noviembre se realizó el Congreso Departamental del PROPIA

con la participación 300 adolescentes. Asimismo debe destacarse la calidad en presentación y ejecución de los tres proyectos ganadores de los Fondo de iniciativas del PROPIA y la participación de 40 niños, niñas y adolescentes en Talleres organizados desde este programa.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 88 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 10% aproximadamente.

En relación a la **capacitación** de los funcionarios se destaca la brindada por CENFORES con la participación de profesionales en el Curso Derecho a la No Violencia (INAU, ASSE, Ministerio del Interior, ANEP de Mdeo. e Interior) y en el Curso Informes Profesionales desarrollado durante 6 jornadas. Además de la capacitación de los profesionales debe agregarse que funcionarios administrativos participaron en el Curso Administrativos-Interior desarrollado durante 7 jornadas.

TACUAREMBÓ

El departamento brindó en el periodo una cobertura mensual de **2102 niños, niñas y adolescentes**, correspondiendo 175 a los servicios oficiales y Acogimiento Familiar 1927 a los servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta de **43** servicios: 9 oficiales y 17 en convenio, respectivamente y 17 Hogares de Acogimiento Familiar

En el año, se registró la apertura de un nuevo servicio de PROMESEC (Medidas no privativas de libertad para adolescentes infractores) en Tacuarembó y a la vez, fue dado de baja un Hogar de Tiempo Completo en la ciudad de Paso de los Toros.
Así también, fueron abiertos 2 nuevos Hogares de Acogimiento Familiar, en modalidad Familia Ajena, dándose de baja a 3 Hogares de Alternativa Familiar.
Conforme a las líneas institucionales priorizadas, en el periodo se realizaron estrategias de sensibilización y difusión del Acogimiento Familiar, con convocatorias presenciales así como en los medios de comunicación. Asimismo, el mecanismo "boca a boca" ocurrido en la ciudad de Tacuarembó resultó una estrategia significativa, posibilitando una selección entre 15 postulantes de los cuales, dos acogieron a niños/as.
En la ciudad de Paso de los Toros, la receptividad fue un tanto menor, sin embargo participaron del encuentro hecho con estos fines, técnicos de varias instituciones sociales, Policía Comunitaria y medios de comunicación.
Complementariamente, se realizó un trabajo con los convenios de INAU de Tiempo Completo, dando a conocer el Programa en sus nuevas modalidades.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad. Datos: 30.11.2011

Grupo edad	OFICIAL				CONVENIO				TOTAL
	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	
0-3	1	37	7	1	0	2	2	1521	1571
4-5	2	14	1	1	0	5	4	211	238
6-12	10	4	9	13	0	121	13	0	170
13-17	20	0	31	15	0	23	22	0	111
18 y más	4	0	4	1	0	0	3	0	12
TOTAL	37	55	52	31	0	151	44	1732	2102

Fuente: SIPI

Respecto de los recursos humanos y la **dinámica de los servicios** se debe señalar que la totalidad de los centros oficiales no cuenta con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención y trabajan en equipo. Por otra parte el 90% los servicios incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales y planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto. La totalidad incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes.

A nivel de **acuerdos locales** se debe destacar: con el Ministerio de Deportes y Turismo, 2 NNA obtuvieron el acompañamiento durante un año de un docente de educación física y disponiendo de la infraestructura para ello; con el Departamento de Cultura de la Intendencia Departamental se obtuvo un espacio educativo y la obtención de una pasantía, con el apoyo y seguimiento desde INAU para 3 NNA; 2 adolescentes se beneficiaron con capacitación y práctica laboral en Instituto Bio Uruguay; con la Comisión de Adm. Centro de Barrio 5 se logró la mano de obra benévola para el arreglo de un predio y uso de espacios comunes, brindando el INAU los materiales y beneficiando con ello a todos los NN del Centro Diurno; se realizaron arreglos de albañilería en centros a través de usuarios del Programa Uruguay Trabaja (MIDES) y poniendo el INAU como contraparte, materiales y el cuidado de los bebés de las madres que participaron en el emprendimiento. Así también, 20 adolescentes participaron durante 6 meses de un taller de teatro, implementado con el tallerista brindado por el MEC y el local y los materiales por parte del INAU.

Además de las tradicionales y diversas **actividades** realizadas, se destacan como **de alto impacto** con los NNA: Campamentos a la Araucaria; "a monte" , a Raigón, del los cuales participaron unos 50 NNA; Visitas a Montevideo para disfrutar espacios culturales y artísticos así como un partido de fútbol ("un clásico") y el encuentro del PROPIA, en las que participaron unos 25 NNA; Jornadas de integración con los Centros diurnos en el departamento de Rivera; Participación en el Club de Ciencias por parte del Hogar Infantil; el Congreso Departamental del PROPIA que convocó a unos 500 NNA; Proyecto "Mis derechos, tus responsabilidades; tus derechos, mis responsabilidades" con unos 90 adolescentes y 40 referentes familiares, en los liceos rurales de Tacuarembó (Achar, Curtina; Paso del Cerro; Villa Ansina; Tambores); Talleres de Salud bucal con 80 NNA y sus familias, en la localidad de Curtina

En relación a las **estrategias transversales**, un total de 40 **NNA** participaron de los Talleres del PROPIA. Correspondiendo el 30% a NNA pertenecientes a centros oficiales y el 70% restante a niños y adolescentes de centros distintos de la comunidad (educativos, deportivos, movimientos sociales, etc.)

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 80 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 12% aproximadamente.

En relación a la **capacitación de los funcionarios**, cabe mencionar:

- la participación de 38 funcionarios, en la Formación Básica para Primera Infancia brindada desde el CENFORES
- también desde el CENFORES, se participaron en las Jornadas sobre Informes profesionales
- 4 funcionarios participaron durante 3 días del Congreso Latinoamericano de OMEP
- 8 funcionarios participaron en las Jornadas del Sistema Nacional de Cuidados en el MIDES
- 3 funcionarios participan del seminario sobre adolescentes infractores, brindado por Psicología Forense del Uruguay, durante 2 días
- 3 funcionarios participan del seminario (on line) brindado por la ONG DNI, sobre las Medidas socio educativas NO privativas de libertad
- 3 funcionarios participaron del Encuentro nacional de PROMESEC
- 1 funcionario participó en la División Educación de la Jornada La Educación como construcción de Ciudadanía
- 1 funcionario participa de la Jornada de Discapacidad motriz, realizado en Rivera
- 7 funcionarios participaron de las Jornadas Problemas de conducta y alteraciones del comportamiento brindado por ANEP e INAU
- 6 funcionarios, participaron de las Jornadas durante 2 días, sobre Violencia en los vínculos relacionados a mitos religiosos brindado por la ONG Raíces
- 4 funcionarios participan de las Jornadas Programación sobre los DD del Niño, brindadas por Gurises Unidos y IELSUR, carga de 150 hs
- 4 funcionarios participan de las Jornadas Inter-CAIF, brindada en CAIF Tacuarembó
- 1 funcionario, durante dos días participó de las jornadas dadas por la UDELAR sobre la Adolescencia y sus complejidades
- 1 funcionario participó de la Jornada sobre Dinámicas para el trabajo con NNA brindado por la Organización DIANOVA
- 3 funcionarios participaron durante 18 meses del Curso Operador Terapéutico en Adicciones brindado por la ONG Ser Libre.

Otros aspectos a destacar de la gestión

- Por primera vez el grupo de adolescentes del Hogar Femenino se presentó al llamado de fondo concursables de otras instituciones. En este caso, lo lograron y fue en el Fondo concursable para mujeres del MIDES.
- La apuesta por parte de funcionarios a la capacitación permanente y aprovechamiento de las oportunidades que se dan dentro y fuera de la Institución

- Necesidad de RRHH – técnicos – educadores. Completar Equipo CEPRODE : se solicitó llamado a Director/a y maestro/a o Educador Social
- Se destaca la diversidad de acciones realizadas y demandas recibidas por el CEPRODE. No obstante, se hace necesario "recortar" el perfil de atención para poder delinear claramente la sobre demanda que se ha dado por parte de algunos actores tales como el PJ, que –sin quererlo- desdibujan los alcances de la propuesta.
- BECARIOS: este año se logró obtener dos cupos. Fueron seleccionados dos adolescentes, uno de cada Hogar. Realizarán tareas administrativas y de cadetería.
- Se impulsa y concreta un trabajo fuertemente interinstitucional y con la sociedad civil. Este proceso de reconversión hacia un organismo más abierto y confiable provoca que la demanda sea cada vez mayor no teniendo los recursos necesarios para trabajar las situaciones ya que en el trabajo de campo es INAU quien finalmente interviene a pesar de articulaciones e instancias de coordinación previas.
- PROMESEC: mantiene un 2% de reincidencia de los adolescentes. Indica la responsabilidad y compromiso del equipo a pesar de que no se cuenta con convenios y espacios educativos que abarquen todas las demandas.
- Destacamos también el Proyecto con los LICEOS RURALES en el Departamento. Se realizó una primera etapa para obtener insumos para una proyección 2012 donde se continuará trabajando en forma de talleres con referentes adultos y adolescentes.
- Señalar la iniciativa de una adolescente del Hogar Femenino que con un compañero del Grupo LATA de recreación presentaron un Proyecto de Recreación para los NN del Hogar Infantil y otros del barrio. Estos dos jóvenes fueron invitados a la capacitación que se realizó en Rivera, organizada por el Campamento "La araucaria" y participarán también en campamentos en ese Centro.

TREINTA Y TRES

El departamento brindó en el periodo una cobertura mensual de **1398 niños, niñas y adolescentes**, 222 en servicios oficiales y Acogimiento Familiar y 1176 en servicios en convenio con INAU. Atiende a dicha población a través de una oferta de **25** servicios: 6 oficiales, 13 en convenio y 6 Hogares de Acogimiento Familiar.

Cantidad de NNA atendidos por Relación Institucional y Modalidad, según Tramos de edad.
Datos: 30.11.2011

	OFICIAL				CONVENIO				
Grupo edad	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	Acogto Familiar	Atención Comunid	Tiempo Parcial	Tiempo Completo	CAIF	TOTAL
0-3	1	24	5	3	0	1	0	897	931
4-5	3	0	4	2	0	0	0	163	172
6-12	18	43	20	5	0	66	0	0	152
13-17	25	33	22	3	0	49	0	0	132
18 y más	10	1	0	0	0	0	0	0	11
TOTAL	57	101	51	13	0	116	0	1060	1398

Fuente: SIPI

Respecto de los recursos humanos y la dinámica de los servicios se debe señalar que tres servicios cuentan con los recursos humanos necesarios para ejecutar sus propuestas en relación a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos y al perfil de atención. Sin embargo todos los servicios, incorporan a su práctica la perspectiva de redes sociales y todos los servicios incluyen el trabajo sistemático con las referencias familiares de los niños, niñas y adolescentes. Además los 6 servicios planifican y ejecutan sus acciones de trabajo sobre la base de un proyecto.

A nivel de **acuerdos locales** se debe destacar que el INAU mantiene un acuerdo con la Federación Olimareña de Atletismo por el se convino la utilización de parte de las instalaciones del Hogar de Varones para actividades deportivas que permiten la integración de nuestros niños, niñas y adolescentes y permite extender la oferta del servicio a la comunidad.

Además de la realización de las actividades permanentes de los servicios, se llevaron adelante diferentes **actividades extraordinarias** que impactaron sobre los niños, niñas y adolescentes, destacándose dentro de ellas la participación en competencias deportivas en los departamentos de Cerro Largo y Colonia y la relevante actuación de los Atletas que salieron primeros en competencias de la Confederación de Atletismo a nivel nacional y la obtención del premio a la revelación del año de uno de los participantes de estas competencias.
Por otra parte se participó muy activamente de actividades vinculadas a Clubes de Ciencias en la ciudades de Treinta y Tres, Montevideo y Cerro Largo y Salto con una participación total de 100 niños, niñas y adolescentes.
En este marco es destacar la participación del Club Colibrí en los Clubes de Ciencia obteniendo 2 menciones a nivel Departamental pudiendo participar así en la Feria Nacional en Salto y en función de que en el año 2010 el Club Colibrí ganó a nivel nacional en Atlántida el premio INIA participó durante el año 2011 en el Stand de la Expo Prado.

Se destacan también la realización de un campamento en Lomas de Solymar departamento de Canelones y la participación en los proyectos Usina Cultural y REDPAPEL, en el curso Leones Educando desarrollado en Montevideo en le mes de abril y en el encuentro de CASI realizado en la Maldonado en el mes de mayo.

Respecto a la participación en **programas transversales** con que cuenta el Organismo, se señala que 20 niños, niñas y adolescentes participaron de Talleres organizados por el PROPIA.

Con referencia a los **recursos humanos** se señala que actualmente el departamento cuenta con 71 funcionarios de los cuales los profesionales representaron un 16% aproximadamente.

En relación a las actividades de **capacitación** se destaca como actividades realizadas por CENFORES en el departamento el Curso de Formación Básica en Primera Infancia CAIF/INAU con 29 participantes desarrollado durante 37 jornadas.

Además un total de 12 funcionarios participaron en diferentes instancias de capacitación externa referidas al Uso Abusivo de Sustancias en la JND, Problemas de Conducta y alteraciones del comportamiento en el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios

Superiores de ANEP y se participó además en una jornada regional sobre Lavado de activos, explotación sexual y trata de personas.

A nivel de **infraestructura edilicia** se destaca la realización de una obra nueva y una refacción y ampliación con un costo total estimado de $ 3.104.704.

III. INICIATIVAS TRANSVERSALES

CONVENIOS INSTITUCIONALES

Se realizaron en el año, con el apoyo de la cooperación internacional, las siguientes iniciativas:

- UNICEF-PNUD: 1) Consultoría para la elaboración de la institucionalidad del nuevo Sistema de Responsabilidad Adolescente (SIRPA). 2) Consultoría sobre el estado de situación de los programas de INAU relacionados con las áreas de Ingreso, Estudio y Derivación de la población; Adopciones; Hogares y Acogimiento Familiar.

- UNICEF: Asesoramiento para la Campaña "Familia Amiga". Asesoramiento de la experta chilena, Oriana Zanzi respecto a la desinstitucionalización en los Hogares y los Programas de Acogimiento Familiar.

  Visita a centros de privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal en Brasil (delegación integrada por legisladores; jueces y fiscales de adolescentes, INAU)

- SNU - Proyecto L: Asistencia técnica para el diseño de una nueva institucionalidad para la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal: 1) Informe de situación diagnóstica del Sistema de Ejecución de Medidas sobre Jóvenes con Infracciones (SEMEJI); 2) desarrollo del Marco Normativo para la nueva institucionalidad en función de la ley de creación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA); 3) Análisis presupuestal de SEMEJI, 4) diseño y organización de presupuesto fundamentado acorde al nuevo diseño del SIRPA.

CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Durante el año, los temas abordados fueron los siguientes:

- Aprobación del Plan de Trabajo Anual.
- Seguimiento de la discusión parlamentaria en torno a los temas de Seguridad y Adolescentes Infractores, así como del proyecto de ley de creación del SIRPA. Se recibieron informes de INAU, y del diputado Julio Bango (presidente de la Comisión Bicameral).
- Se instaló el nuevo Comité de Observadores y se recibieron los informes correspondientes sobre centros dependientes de INAU donde se trabaja con adolescentes infractores.
- Discusión sobre los lineamientos para la elaboración del Informe País que el Uruguay deberá presentar en 2012 al Comité de los Derechos del Niño, con sede en Ginebra (Suiza), en la órbita de las Naciones Unidas. A esos efectos, hubo reuniones con autoridades de la Salud, de la Educación, y con

los Comités del SIPIAV (violencia), CETI (trabajo infantil) y Contra la Explotación Sexual.

- Por último, se elaboró un texto con modificaciones al art. 32 del Código General del Proceso, en discusión parlamentaria. La propuesta se enfoca en favorecer el ejercicio del derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en aquellos procesos judiciales que los involucran. Fue presentado ante la Comisión de Legislación y Códigos de la Cámara de Diputados.

COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA (CCE)

El tema central sobre el que se trabajó fue en el ajuste del Plan de Acción 2010 - 2015 y prioridades para el 2012. Para ello se hicieron dos jornadas de trabajo con la participación de los Organismos que lo integran: MIDES, MEC, MSP, MVOTMA, ASSE, ANEP, INAU. En las mismas se profundizó sobre el rol del CCE en la articulación institucional relacionadas con políticas y programas dirigidos a la Infancia y Adolescencia.
Complementariamente, se recibieron informes sobre: creación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (INAU), propuesta y contenidos de la Reforma Social (MIDES), Lineamientos de la Formación Profesional Básica (CETP).

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CUIDADOS

INAU integró el Grupo de Trabajo sobre Sistema Nacional de Cuidados, creado por Resolución 863/010 del Poder Ejecutivo para coordinar el diseño del futuro sistema de atención a personas en situación de dependencia (primera infancia, adultos mayores y personas con discapacidad).
Participó activamente en sus diversos espacios: Grupo General de Trabajo, Subgrupo de Primera Infancia, Comisión de Formación y Secretaría Ejecutiva.
Asimismo, conformó una Red Interna de INAU-SNC, de amplia integración (Plan CAIF, Programa Primera Infancia, División Tiempo Parcial, División Tiempo Completo, División Convenios, DAIF, SIPIAV, Acogimiento Familiar, Departamento de Adopciones, Departamento de Psicología, equipos de Direcciones Departamentales y Mesa de Directores Departamentales) que aportó insumos para la elaboración de una propuesta institucional. (Se realizaron 2 jornadas nacionales con presentaciones de documentos elaborados por los distintos programas, y 3 instancias de preparación del debate general).
El Trabajo del Grupo interinstitucional cumplió con las actividades previstas para el año: elaboración de los documentos técnicos de base para la discusión, actividades preparatorias de la logística, lanzamiento de la propuesta a nivel nacional (mediante teleconferencia), tres jornadas de debate con participación de actores sociales, políticos, institucionales y académicos; documento síntesis del proceso y elaboración del producto final (definición del proyecto del Grupo de Trabajo llevado al Consejo Nacional de Políticas Sociales).

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este año, el Proyecto Fortalecimiento Institucional, finaliza su primera fase de cogestión Infamilia/MIDES-INAU, asumiendo el INAU la continuidad del mismo contratando para ello la consultoría de la Coordinación Técnica.
En tal sentido, resultó el objetivo del mismo, fortalecer al Organismo para el cumplimiento de sus cometidos, fundamentalmente a través de la implantación de herramientas tecnológicas y de gestión necesarias.

Resultados:

- Apoyo al SIPI para la optimización de su utilización[7]
- APIA SIAL: A partir de octubre y luego de un largo y complejo proceso de trabajo, se puso en funcionamiento el nuevo sistema de gestión de licencias y ausencias en el Departamento de Personal, dependiente de la División RRHH
  La herramienta fue significativamente adoptada por los usuarios; se registró desde el inicio una producción aproximada de 125 solicitudes diarias
- APIA Documentum: Si bien dicho Sistema data del periodo anterior y la administración del mismo una vez implantado correspondió al Departamento de Administración Documental, se fueron introduciendo mejoras en el uso esperado de la herramienta resultado de una aplicación universal de la misma en todo en el Organismo en el transcurso del tiempo.
  800 usuarios activos, con un total de 35 mil formas documentales creadas lo que supuso 400.000 tareas realizadas. Esto se valoró como un uso de la herramienta que superó las previsiones iniciales; valoración que fue claramente expresada por la propia AGESIC y ratificada también, desde una encuesta aplicada a los Directores de dependencias del INAU.
- GIRH: Este sistema diseñado para la gestión de los RRHH, logró quedar al final del periodo en estado de activo con un uso parcial de interfase con el APIA SIAL. El retrazo advertido respecto al cronograma inicial, respondió básicamente a los requerimientos que se debieron realizar en el software original para adaptarlo a las necesidades actuales del Organismo.
- TCM: La implementación del Tablero de Control Ministerial en el INAU, es un emprendimiento resultado de los apoyos recibidos desde AGEV-OPP. En el año, se realizó un complejo proceso de diseño del mismo y de la adquisición de los requerimientos tecnológicos por parte del Instituto a efectos de poder implementarlo. A la fecha se está en proceso de ello.
- Se llevó adelante un curso de reingeniería de los procesos, de mayo a junio a cargo de la empresa Deloitte. Se elaboró además, una propuesta en este sentido como base de la reingeniería necesaria la que está pendiente para su aprobación por parte de las autoridades.
- Con el apoyo de la AGESIC se realizó un Informe de evaluación ("Modelo de Madurez y Mapa de Ruta) de las necesidades y capacidades de la Unidad de Informática del Instituto, a fin de fortalecerla en las dimensiones necesarias para acompañar debidamente todo el fortalecimiento tecnológico que el Instituto ha venido transitando y proyecta. En consecuencia se conformó un equipo de trabajo, de cara a la formulación de un Plan Director de Gobernanza Electrónica.

[7] Respecto a resultados de la gestión del Sistema ir al ítem correspondiente al mismo

- En la línea del ítem anterior y en el marco del pretendido desarrollo del gobierno electrónico, en el año, un conjunto de funcionarios participó de capacitaciones presenciales y *en línea* sobre la temática, en pos de la mejora continua de los procesos de gestión y el desarrollo organizacional.

SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA contra la VIOLENCIA (SIPIAV)

El Sistema Integral de Protección a la Infancia y la adolescencia contra la Violencia, ha basado sus objetivos en dos grandes ejes: sensibilización- formación y en la consolidación de un Modelo de atención, que fortalezca diferentes dispositivos institucionales.
Desde el Programa de Formación Permanente de CENFORES- INAU se han venido desarrollando desde 2007, diversas actividades formativas dirigidas a la atención y abordaje de las situaciones de violencia a niños, niñas y adolescentes.
En la experiencia de estos años de formación se ha jerarquizado la participación de INAU y de organismos públicos –particularmente salud y educación- así como representantes de otras organizaciones sociales que abordan la temática.
Las actividades de capacitación se organizaron en dos módulos de duración anual. El primero, centrado en la sensibilización y aproximación conceptual a la temática, que posibilite una mejor comprensión del fenómeno y aporte a la revisión del papel que cabe a institución y operadores/as, en la necesaria protección de niñas, niños y adolescentes, frente a situaciones en las que resultan víctimas de violencia.
Por otro lado, el Módulo II queda centrado en la intervención, buscando aportar a la construcción de prácticas de protección integral; como nuevas formas de hacer con otros y entre otros.

En el mes de mayo se llevaron a cabo una serie de jornadas de sensibilización y capacitación a los futuros maestros y maestras en la temática del maltrato y el abuso sexual infantil, así como en el uso y manejo en el ámbito escolar, del Mapa de ruta para las situaciones de violencia que afectan a NNA.

El Programa ha participado en reuniones con las Coordinaciones Regionales de INAU y los Equipos de salud, para avanzar en una estrategia integral de complementariedad de los equipos por zonas (este y oeste). Se han logrado avances en la definición de acciones coordinadas y complementarias, según las competencias de los actores institucionales y sectores.

SIPIAV participó del Proyecto de Cooperación Técnica Regional financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID): "Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Seguridad y Convivencia Ciudadana", coordinado por el Ministerio del Interior. Este Proyecto tiene el objetivo fundamental de desarrollar y poner en funcionamiento un sistema regional de indicadores estandarizados de convivencia y seguridad ciudadana que permitirá la medición, seguimiento y comparación regional de los fenómenos vinculados a estos temas.
El SIPIAV ha participado en el subgrupo dedicado a generar indicadores de violencia doméstica y violencia sexual, junto a otros actores: Evaluación y Monitoreo del MIDES, Inmujeres, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública (Programa Violencia) y el INE.

El INAU, a través de SIPIAV, ha participado en la presentación del Proyecto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas. La finalidad general del mismo es contribuir a la erradicación de la Violencia Basada en Género en el marco de la Estrategia Nacional en VBG. Para alcanzar esos objetivos, se fortalecieron las capacidades institucionales del CNCLVD y el SIPIAV para mejorar el abordaje integral de VBG y aportar a la Estrategia Nacional en VBG. Se elaboró el II Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica el cual fue validado por CNLCVD y SIPIAV, difundido y fortalecido presupuestalmente. Quedaron instauradas instancias de articulación intersectorial entre las representaciones territoriales del CNCLVD y SIPIAV.

El país cuenta con un proyecto de reforma del marco jurídico nacional en materia de VBG con la mayoría de apoyos parlamentarios. Se realizó un Estudio comparado de los marcos normativos de los países con mayor desarrollo en legislación en materia de género y derechos y definición de los vacíos legales existentes.

Fue elevado un Informe de recomendaciones para adecuación de la normativa vigente en materia de VBG y definida una Ruta de actuación en casos de violencia y delitos sexuales institucionalizada.

Se realizó una Encuesta de prevalencia VBG cuyos resultados fueron difundidos, la misma no tiene antecedentes en el país, fue elaborado un Sistema de indicadores consensuados por CNCLVD y SIPIAV.

Los Organismos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil mejoran los mecanismos de prevención de la VBG y promoción de derechos a través de una estrategia comunicacional y de formación de operadores en VBD

Los días 28 y 29 de abril, en Asunción se realizó un encuentro regional de seguimiento a las recomendaciones del Estudio de NNUU, en el cual participan por Uruguay, INAU-SIPIAV, UNICEF, Aldeas Infantiles SOS, ANONG, Comité de los Derechos del Niño y la Red de Violencia Doméstica.

Dicho encuentro tuvo como objetivo, promover una mayor difusión del Estudio y el seguimiento de sus recomendaciones a escala regional y nacional, como referencia para acelerar y supervisar los avances en materia de prevención de la violencia y la respuesta a ella. Asimismo también alentar a los Estados al desarrollo de una estrategia nacional sobre la violencia contra los niños, la prohibición legislativa nacional de todas las formas de violencia y el desarrollo de un sistema de datos e investigación en la temática.

SIPIAV elabora un documento para un Mapeo Regional sobre el estado de situación de los marcos legislativos, políticas públicas, mecanismos de coordinación, sistemas de monitoreo y buenas prácticas, relacionados a la protección de la niñez y adolescencia contra la violencia.

Modelo de atención

El SIPIAV desarrolla un modelo de intervención con el objetivo de brindar atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, con un enfoque territorial, articulación intersectorial, entre las instituciones que integran el sistema.

Se trabaja en una definición consensuada entre los organismos del Estado con competencia en el tema para el fortalecimiento de los dispositivos y mecanismos de atención que garanticen una repuesta eficaz.

Elaboración de documentos de consultoria sobre la "Consolidación del Modelo de Atención SIPIAV", los cuales constituyen un insumo en el marco de las políticas que el Estado desarrolla en el tema. Los mismos, se realizan en el marco de una consultoría del Programa INFAMILIA – MIDES, como parte integrante del SIPIAV. Recoge los acuerdos y antecedentes de trabajo que viene desarrollando el sistema como tal desde su creación, considerando los avances y obstáculos que han permitido desarrollar acciones.

En el mes de junio de este año, se convocaron a todos los representantes de las instituciones que integran el SIPIAV, para: a) presentar los contenidos a incorporar en la nueva edición del mapa de ruta de primaria, b) actualizar y acordar los mecanismos de coordinación interinstitucionales que faciliten la intervención en las situaciones y c) planificar las acciones a seguir para concretar la segunda edición del Mapa de Ruta (2011).

Población atendida por INAU por situaciones de violencia según sexo

Edad	Mujeres	Varones	Total
0-3	10	7	17
4-5	29	29	58
6-12	201	171	372
13-17	156	97	253
18	15	5	20
Total	411	309	720

Fuente: SIPI

Expansión del Sistema (2011)

Se ha avanzando en la consolidación de dispositivos territoriales de abordaje y atención en los departamentos del interior, Comités de Recepción y Coordinación Local, integrados por operadores de las instituciones que forman parte del sistema (INAU, ANEP, MSP-ASSE, MI, MIDES).

En la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, se logra en el mes de julio 2011, un acuerdo local firmado para la conformación de equipos de recepción y atención, que suscriben INAU – ANEP y ASSE fundamentalmente, además de operadores de la Sociedad Civil integrados en la Red Local.

En el departamento de Florida, en el mes de mayo 2011 comienza a funcionar un Comité de Recepción de situaciones, con integrantes de todas las instituciones que conforman el SIPIAV, P. Judicial (Fiscalía, Equipo Técnico), Intendencia de Florida y Área de Género de la Intendencia Municipal. Se firma acuerdo local para la atención de las situaciones en el mes de octubre.

En San José se coordina con Dirección Departamental de INAU y con Red Local de Ciudad del Plata para comenzar a trabajar en abordaje de las situaciones de violencia.

En el marco del Acuerdo Interinstitucional del SIPIAV, INFAMILIA aporta tres RRHH a la coordinación del sistema, los cuales ingresan en el mes de noviembre, bajo la supervisión de la Coordinación del SIPIAV, estas incorporaciones colaborarán en la expansión de las actividades a nivel nacional.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE (PROPIA)

En el presente año, el Programa alcanzó una cobertura de 10065 NNA a nivel de todo el territorio nacional en diferentes actividades entre las que se cuentan Congresos Departamentales, Redes de Frontera, Fondos Concursables y Talleres. Los participantes de las actividades provienen de Centros Oficiales de INAU, Centros en Convenio, así como de diferentes centros de estudio, ONGs. La participación en algunas de las actividades es de carácter puntual, propiciando el encuentro de NNA dentro y fuera de sus departamentos de origen. En tanto la concurrencia a Talleres del Programa, requiere una concurrencia semanal, desde la cual los temas y las propuestas pueden ser abordadas con mayor profundidad requiriendo mayor compromiso de los NNA, en los mismos ha participado un 19% del total de asistentes a las actividades del Programa.

Número de participantes en los talleres del Programa

	Número de Niños, Niñas y Adolescentes atendidos según procedencia		
	Centros Oficiales del INAU	Centros en Convenio con INAU	Otros (especificar)
Montevideo	38	40	64
Interior	302	465	1017
Total	**340**	**505**	**1081**

Total: 1926 NNA participantes de los talleres periódicos del PROPIA.

Número de NNA asistentes a otras actividades

	Número de Niños, Niñas y Adolescentes atendidos según Proyecto			
	Congresos Departamentales	Redes de Frontera	Fondos Concursables	Otros Eventos significativos
Montevideo	250	No corresponde	No corresponde	--
Interior	5.400	300	1.600	2.515
Total	**5.650**	**300**	**1.600**	**2.515**

Total: 10.065 NNA asistentes a todas las actividades del Programa.

En relación a las **coordinaciones y articulación de acciones con otros actores** a la interna del INAU se destacan las realizadas con: SIPIAV; Departamento Trabajo Social; Regionales; Calle; EEPP; Tiempo Parcial; División Educación; CENFORES.

Como **coordinaciones con actores externos**, se destaca con:
Instituto Interamericano del Niño (IIN); Ministerio de Desarrollo Social (MIDES); MMI-Redlamyc ;CETP-UTU; Universidad de la República - UdelaR (APEX-CERRO); "Inclui tu voz" (Comité de Derechos del Niño - REDLAMYC);Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República; República AFAP; Presidencia de Cámara de Representantes; Intendencias Departamentales (Soriano, Salto, Cerro Largo, Flores, Tacuarembó, Artigas.); Consejo de Educación Inicial y Primaria; Centros de Enseñanza Secundaria de todo el país; Centros MEC; INJU; Aldeas Infantiles; Radio Comunitaria FM Horizonte Artigas;Grupo Masrio Negro; Nodo Educativo Departamental de Flores; Club de Leones;Cerro Largo Futbol Club;Centro Cultural Casapueblo de Santiago Vázquez; Instituciones de la Red Enredos de Montevideo;SERPAJ.

En el presente año, fueron realizados diferentes **eventos significativos** con participación de Niños, Niñas y/o Adolescentes implementados en el transcurso del año:

- Congreso Nacional (18 de noviembre)- Edificio Anexo Palacio Legislativo
- Congresos Departamentales
- Elección de Consejeros del Consejo Asesor y Consultivo del Directorio de INAU
- Tercer Encuentro de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Frontera en Laguna Merín (1 y 2 de octubre)
- Fondos de iniciativas concursables para Niños, Niñas y Adolescentes
- 1er Foro de experiencias exitosas de participación de Instituciones en Convenio con INAU (Melo, 5 de octubre)
- 1er. Foro de Consejos Participativos Escolares: a la Escuela con "Todos, todos los días" (Melo, 12 de octubre)
- Inauguración de la "PROPIA casa" en Cerro Largo (2 de octubre)
- Proyecto de formación artística para Niños, Niñas y Adolescentes en Convenio INAU – MEC (Tacuarembó)
- Curso de formación de Animadores a cargo del Equipo de Animadores del Colegio San José (Lavalleja)
- Formación de la Mesa de Jóvenes de la Localidad de Bella Unión
- En el marco del Primer Encuentro de los Consejos de Participación del CETP-UTU, taller a cargo de PROPIA.
- Muestra fotográfica realizada por Adolescentes del Hogar AUPI (N. Palmira)
- 5ta Semana de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Realización de debates públicos sobre "Proyecto de Ley de baja de la edad de imputabilidad" (Tacuarembó y Cerro Largo)
- "Semana joven": iniciativa de la Oficina de la Juventud de la Intendencia Departamental de Tacuarembó en coordinación con INJU, ONGs, Grupos Religiosos, entre otros (Coordinación Equipo Departamental Tacuarembó)
- Ciclo de Cine para Adolescentes (Equipo Departamental de Flores).

"Fondo para iniciativas de Niños, Niñas y Adolescentes"

Al PROPIA le correspondió coordinar la formación de tribunales en el Interior del País. Los mismos se conformaron de forma intergeneracional, con un representante de las Direcciones Departamentales, un adolescente de la comunidad y un miembro del equipo central de Propia.

Cada departamento disponía de un fondo de $50.000. Las bases fueron definidas en coordinación con las Direcciones Regionales de Montevideo. Se convocó a NNA para que elaboraran y presentaran propuestas a efectos de obtener financiación para sustentarlas (de hasta $ 20.000). Se destaca que el diseño de las propuestas fue realizada por los propios grupos de NNA postulantes, en algunos casos se trató de grupos ya conformados, mientras en otros se conformaron a partir de una "inquietud compartida".

El proceso de elaboración de las propuestas permitió agrupar a NNA pertenecientes a diversas instituciones, de diferentes edades y género. Se procuró que las propuestas surgieran de los intereses y necesidades de los NNA, en el marco de la comunidad en que residen, lo cual resulta significativo en el caso de Localidades de Departamentos del Interior. Gran parte de las propuestas formuladas requirieron para su implementación de recursos comunitarios articulando Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad

Civil, tuvieron como objetivo promover en el grupo de referencia "capital social" y "capital cultural". Algunas de ellas son "puntuales", mientras que otras "perduran en el tiempo".
Algunas de las temáticas presentadas fueron: Actividades recreativas; Actividades deportivas; Acondicionamiento de espacios públicos; Elaboración de juegos para Niños con discapacidad; Salidas didácticas; Obras de Teatro / Talleres de baile / Música; Huerta orgánica / reciclaje ;Programa radial: un espacio para crecer; Cooperativa de Serigrafía; Salud para nuestros Niños.
Las propuestas aprobadas cuentan con la financiación requerida, algunas fueron terminadas, otras se encuentran en ejecución, exceptuando dos proyectos, (Florida y Durazno) que fueron aprobados y aún no han recibido el dinero para su ejecución.
Los Directores Departamentales, Docentes del Equipo Central, Promotores de Participación y Grupos de NNA valoran positivamente esta iniciativa. Se destaca la participación de los adolescentes representantes en los Tribunales, su grado de compromiso, responsabilidad y su posibilidad de incidir en las decisiones tomadas.

Consejo Asesor y Consultivo de Adolescentes

Los Consejeros tomaron posesión del cargo en ocasión del Tercer Congreso Nacional realizado el 26- 11-2010. La segunda y tercera instancia de Sesión del CAC fueron realizadas en el mes de mayo y julio del año 2011 respectivamente en el CENFORES. En el mes de noviembre se realizó el Cuarto Congreso Nacional y la despedida de fin de año. Se realizó un encuentro de recreación de dos días en el Centro Araucaria, La Floresta, en el mes de noviembre.
Los miembros del Directorio asistieron a todas las Sesiones del CAC e intercambiaron opiniones con los Consejeros sobre los temas tratados en cada Sesión. En cada Sesión los Consejeros elaboraron un documento con los consensos arribados sobre propuestas y demandas que fueron entregados al Directorio a efectos de su consideración.
En Sesión los consejeros/as definieron una lista de temas para trabajar en cada departamento, mediante votación, definieron un lugar de reunión, difundieron el CAC a través de los medios de comunicación de su departamento, con el apoyo del Directorio. Algunos de los temas trabajados en los grupos, refieren a familia, educación sexual temprana, sexualidad responsable, tipos de violencia contra NNA y cómo promover la no violencia, consumo problemático de sustancias en adolescentes, oportunidades educativas, baja de la edad de imputabilidad, medio ambiente.
En el Cuarto Congreso Nacional, los consejeros salientes propusieron un documento sobre la forma de funcionamiento del CAC a fin de mejorar algunos aspectos del mismo: comunicación, asistencia, sistema rotativo, suplencias, sanciones y duración del mandato.
La Mesa Representativa del CAC participó en la 68ª Reunión de Altas Autoridades del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, oportunidad en la cual propusieron a los países presentes la creación de consejos consultivos y el apoyo a la participación infantil y adolescente en las Américas.
Un representante del CAC, viajó a Paraguay al Encuentro Sub-Regional de Seguimiento a la Resolución de la ONU sobre Violencia contra NNA, allí se discutió intergeneracionalmente la hoja de ruta para los países de la sub-región. El Propia está coordinando con SIPIAV y DTS la puesta en práctica de una pauta de observación sobre la percepción de la violencia entre los adolescentes.
Un adolescente, en representación del CAC, participó en el Encuentro Intergeneracional sobre Participación Infantil y Adolescente en Asunción -- Paraguay, organizado por el IIN (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes).

Participación del PROPIA en la Red de Adolescentes Frontera

La Red de Adolescentes, resultó fortalecida por el apoyo brindado por el Equipo Central del Programa y por los promotores de participación de cada departamento fronterizo con Brasil.
Se valora la incorporación de ciudades brasileñas como Quaral, Bagé y Yaguarón y el comienzo de coordinaciones tendientes a incorporar a las localidades argentinas. De este modo se concretó el objetivo de que la Red tenga carácter bi-nacional.
El PROPIA, a su vez se vió fortalecido en los departamentos de frontera, se conformaron grupos en localidades de: Chuy en Rocha, Tomás Gomensoro y Cuareim en Artigas, Cerrillada y Paso Hospital en Rivera, Aceguá y Rio Branco en Cerro Largo.
A nivel departamental, se recibió el respaldo de otras instituciones que integran la Red para la realización de un cursos sobre el consumo problemático de drogas dirigido a adolescentes, quienes a su vez repliquen con sus pares lo aprendido. Este proyecto involucró a instituciones como Intendencias, ASSE, MIDES, Centros de Atención Ciudadana de OPP, Centros educativos, entre otros.
En el año 2011, participaron de la Red en forma sostenida aproximadamente 110 adolescentes y en el Tercer Encuentro de Laguna Merín participaron alrededor de 200.
Se continúo articulando con la Dirección Descentralización y Participación de MIDES y en especial con el Programa de Frontera tanto a nivel central como con los Directores de cada localidad fronteriza, donde se estableció un espacio para la Red de Adolescentes de Frontera y para el PROPIA como referentes en la temática.
Se logró la integración de un grupo de articuladores inter-generacional con amplia experiencia que logró generar un Encuentro de Redes con contenidos y aportes para seguir trabajando. El grupo de articuladores 2011 comenzó a formular el estatuto de Redes, estableciendo entre otros puntos, la articulación con el CAC y la duración de dos años del referente a fin de poder transmitir lo aprendido en el segundo año.
Se realizó un concurso para elegir el logo que los represente, se presentaron 8 logos de los cuales fue elegido el de Yaguarón como imagen de la Red.

Capacitación

- Tercer Encuentro Nacional de Redes. Temática: trabajo en redes y primera infancia. Organizado por el DTS. Nº Funcionarios: 3.
- Seminario sobre Participación- Torre Ejecutiva. Temática: Participación Infantil y Adolescente. Organizado por Gurises Unidos. Nº Funcionarios: 2.
- Encuentro-Taller "Promoviendo el ejercicio de Derechos en frontera"- Temática: Proyectos de integración fronteriza. Organizado por MIDES y Corporación Andina de Fomento. Nº Funcionarios: 1
- Seminario sobre infracción penal adolescente- Paraninfo de la UDELAR. Temática: Adolescentes en conflicto con la ley penal. Organizado por Facultad de Derecho de la UDELAR. Nº Funcionarios: 2.
- Seminario - Presentación del informe sobre la niñez y adolescencia en la prensa escrita. Primer semestre 2011. Temática: la niñez y adolescencia en la prensa. Organizado por Agencia Voz y Voz y ANDI. Nº Funcionarios: 1
- Curso Semi presencial- Promoción y Protección de la Participación de Niños, niñas y adolescentes. Temática: Participación Infantil y Adolescente. Dictado por el IIN (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes) Nº Funcionarios: 1.
- Curso Semi-Presencial Derechos de infancia y adolescencia. Organizado por el IIN (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes) Nº Funcionarios: 1.

- Tercer Foro Nacional de Educación-IPES. Temática: Estado de la educación formal y no formal de jóvenes y adultos. Organizado por REPEM. Nº Funcionarios: 1
- Seminario Vulnerabilidad y Exclusión Social-Facultad de Ciencias Sociales-. Organizado por Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR y MIDES Nº Funcionarios: 1
- Comité Nacional por la Erradicación de la explotación sexual infantil comercial y no comercial - INAU. Organizado por INAU Nº funcionarios: 1.

Publicaciones

- Documental PROPIA editado por la empresa SAMURAI FILMS. Sustentado con fondos de INAU.
- La PROPIA Canción, grabada en Estudios Sondors. Mayo 2011. Sustentada con fondos de INAU, se grabaron 200 copias. La letra y música fue elaborada por niños, niñas y adolescentes del Centro Espigas y ha sido registrada con derecho de autor en la Biblioteca Nacional.
- Video clip editado por la empresa SAMURAI FILMS. Sustentada con fondos de INAU
- Publicación del Proyecto PROPIA 2011 elaborado por el Equipo Central, aprobado por el Directorio de Institución. Sustentada con Fondos de INAU. Se editaron 250 copias
- Afiche de divulgación del PROPIA 2011. Sustentado por REPÚBLICA AFAP. Se publicaron 1.000 Afiches
- Trípticos de divulgación del PROPIA 2011. Sustentado por REPÚBLICA AFAP. Se publicaron 1.000 copias

Campañas de difusión y sensibilización

- Diseño de un Blog de divulgación de actividades que desarrolla el Programa. Al mismo se puede acceder por medio de la Página Web de INAU, el mismo se actualiza permanentemente.
- Debate público sobre: "Proyecto de Ley de baja de la edad de imputabilidad" en coordinación con Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), Tacuarembó
- Programa "Tu PROPIA voz" difundido en radio comunitaria de Artigas
- Spot publicitario: "Ser joven es ....", Artigas
- Afiches de divulgación del PROPIA 2011. Sustentado por REPÚBLICA AFAP. Se publicaron 1.000 Afiches
- Trípticos de divulgación del PROPIA 2011. Sustentado por REPÚBLICA AFAP. Se publicaron 1.000 copias.

Participación como expositores en Congresos, Seminarios, entre otros

- Intercambio de Consejeros del Consejo Asesor y Consultivo de Ecuador y Uruguay. Realizado en la sede del IIN (marzo 2011, Montevideo)
- Encuentro de Seguimiento regional de la Recomendaciones de la ONU sobre Violencia contra niños, niñas y adolescentes. Participó la consejera de Durazno Emily Jaunarena (28 y 29 de abril, Asunción del Paraguay.)
- Lanzamiento del Proyecto "Protagonistas - la participación de niños, niñas y adolescentes en la construcción de sociedades inclusivas y democráticas". Palabras

de Coord. Nac. PROPIA. Organizado por GGUU, REDLAMYC, RIA, CDIA y Save the Children (Montevideo, 12 de mayo)

- Encuentro Regional inter-generacional sobre participación infantil y adolescente. Organizado por el IIN – OEA. Presentación de las experiencias Programa PROPIA y Consejo Asesor Consultivo del Directorio de INAU (Asunción de Paraguay, 6 - 8 de julio de 2011)
- Participación de integrantes del Consejo Asesor y Consultivo y otros adolescentes vinculados al PROPIA en la elaboración del Informe Alternativo sobre nivel de cumplimiento de Derechos en Uruguay ("Incluí tu voz", Maldonado)
- Presentación del Consejo Asesor y Consultivo del Directorio de INAU en el marco de la 86ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente. Realizado en Montevideo -Uruguay, 30 de setiembre.
- XX Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerias del MERCOSUR. Comisión Permanente Niñ@sur. Participaron dos integrantes del Consejo Asesor y Consultivo y un integrante del Grupo Articulador de Adolescentes de Frontera. Realizado en Montevideo – Uruguay, 1º de diciembre.
- Taller dictado por el Equipo Central Propia en el Primer Encuentro de los Consejos de Participación de CETP-UTU, dirigido a adolescentes integrantes de los Consejos de Participación.
- Tres Encuentros de Capacitación a Promotores de Participación de PROPIA, dictado por el Equipo Central.
- El Equipo de Fortalecimiento Conceptual y Metodológico del Programa PROPIA dictó dos Cursos "Sensibilización en Derechos del Niño y Participación", dirigido a docentes de CETP-UTU y otro dirigido a estudiantes universitarios del Programa APEX de la UDELAR

Otros aspectos a destacar de la gestión

Convenio con Presidencia de la República (OPP) entre los Centros de Atención Ciudadana y el PROPIA.
En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Oriental del Uruguay, se firma el Proyecto Formación y Educación de Niñez y Adolescencia para ejercer y apropiarse de los mecanismos de participación ciudadana, entre el INAU y el ICBF.
Proyecto de Ley aprobado por el Directorio de INAU a fin de ser presentado en el Parlamento Nacional con el objetivo de establecer por la vía legal el Consejo Asesor y Consultivo del Directorio de INAU.

COMITÉ CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

A. Comité Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (ESC) de Niños, Niñas y Adolescentes

A.1 En el año, se realizaron las siguientes actividades según los Sub-Programas asociadas a los objetivos que tiene cada uno de ellos:

Sub- Programa Prevención

Discusión y redacción del anteproyecto de Cooperación Técnica con la Secretaria de Derechos Humanos de Argentina para promover un trabajo sobre ESC y las peores formas de explotación en los territorios de la frontera liquida.

Reformulación del Plán Nacional dotándolo de previsión presupuestal y generando nuevos sub-programas

Se realizaron encuentros y coordinaciones con actores clave vinculados a los objetivos del Plan (Bancada Bicameral femenina, CUBS, CCU, Programa "Vos y Voz", Asociación de Magistrados y Jueces, Instituto Interamericano del Niño, Direcciones Departamentales de INAU, Intendencias de Colonia, Río Negro y Paysandú).

Participación y colaboraciones de prensa en diversos medios, con una frecuencia mensual, a efectos de mantener el tema en Agenda y promover los conceptos que orientan el plan.

Coordinación de la fase virtual del II Curso Regional sobre ESC organizado en coordinación INAU, CONAPESE, IIN y conformación de un tribunal y selección del equipo encargado del módulo Uruguay.

Participación activa en la Mesa Interinstitucional de Trata convocada por InMujeres del MIDES.

Organización del seminario internacional "Construyendo Puentes IV". En este espacio y en una Mesa creada a esos efectos se dieron a conocer las investigaciones más recientes en la temática.

Se realizan tareas de enlace con organizaciones de Argentina, Brasil, Paraguay en el marco del Proyecto Regional Frontera.

Coordinación con CNFORES para realización de un panel sobre ESC y trata

Redacción del informe Uruguay sobre la temática para el Instituto Interamericano del Niño.

Reunión con direcciones de Programa y Direcciones Regionales de Montevideo para informar sobre el *estado de arte* en la Institución sobre el tema.

Se participa de instancias de articulación entre Proyecto Regional Frontera, CONAPESE y el SIPIAV.

Se articula con la Dirección departamental de Rio Negro la promoción del Proyecto de frontera liquida (Rio Uruguay) en una instancia Bi nacional.

Se conmemoró en la sala Acuña de Figueroa del Poder Legislativo, el Día de la lucha contra la ESC, con la participación de representantes de los Ministerios y Organizaciones que integran el CONAPESE.

Sub-Programa Protección

Este sub-Programa que tiene como cometidos centrales la revisión y adecuación de la norma jurídica en relación a la problemática, no advirtió cambio alguno en esta materia.

Sub Programa Atención

Se construyó el Proyecto y el Llamado para la creación de dos dispositivos itinerantes en dos regiones del país, de atención inmediata y primer respuesta. Dicho llamado se encuentra para aprobación de Directorio.

Se convoca en el mes de setiembre y en el mes de diciembre respectivamente, a dos expertas: Raquel Fernández de la ONG Luna nueva de Paraguay y Denisse Araya de la Fundación Raíces para contribuir a la elaboración de un Proyecto de centro de atención a víctimas.

Sub Programa Monitoreo y Evaluación

Se realizó una instancia de evaluación en diciembre del presente año. A la fecha, aún se están procesando los insumos correspondientes.

A.2 Logros más destacados alcanzados en el año 2011

- Se reubicó con una nueva profundidad y presencia el tema en la agenda pública.
- Generación de una lectura autocrítica del accionar del CONAPESE que permitió una reformulación del Plan integrando nuevos Sub Programas, priorizando la generación de espacios de atención y la búsqueda de presupuesto que les otorgue sustentabilidad.
- Adecuación de sus competencias al decreto de creación.
- Se consolidó y amplió la participación interinstitucional en el periodo
- El CONAPES se constituyó como espacio referencial en la temática (participación en seminario, entrevistas en los medios y espacios académicos, consultas frente a casos concretos) a nivel nacional e internacional.
- Se superó la frecuencia de reuniones del Comité previstas en el año (30/20)
- Se afianzó la presencia de actores claves tales como: el MSP; ASSE; Ministerio del Interior.

- Aumentó la articulación con actores institucionales y sociales de carácter nacional, regional e internacional.

A.3 Denuncias y respuestas

Cantidad de denuncias recibidas

En este año, a la fecha se han detectado[8] 34 casos y se han realizado las correspondientes denuncias en los Juzgados Especializados del Crimen Organizado. Correspondieron a un total de 12 en el 2010.
Lo anterior permite dos lecturas o su combinación: 1) El fenómeno está creciendo, 2) Se ha construido una mirada más calificada sobre el tema y se ha avanzado en cuanto a las formas de actuación. 3) La ESC crece y los operadores sociales poseen mejores formas de detección y abordaje.

En cuanto a su expresión en el territorio nacional el Departamento de Rocha reúne el mayor número de denuncias, 8. Lo siguen Cerro Largo, Durazno, Montevideo y Canelones con 3, Lavalleja con 2 y el resto de los departamentos con un caso (con excepción de Treinta y Tres y Florida, que no registran casos).

Agrupando los casos denunciados, y por el peso de Rocha que supera largamente la media, los departamentos de la frontera Norte concitan 13 casos (38%), más de un tercio del total.

Cantidad de respuestas brindadas a las mismas

En el aspecto formal se cumplió con la totalidad de las mismas, realizando las denuncias pertinentes y atendiendo los casos con las herramientas a disposición de INAU.

En el mes de marzo de 2011 se realiza un acuerdo entre el Directorio de INAU y los jueces de los Juzgados especializados en el crimen organizado tendiente a facilitar y aumentar la eficiencia en la llegada de las denuncias de forma directa entre los Directores Departamentales de INAU y los directores regionales y de División de Montevideo a efectos de aumentar la eficacia y la coordinación de esfuerzos al ser identificada una situación de ESC.
Estos Juzgados especializados han realizado 8 procesamientos entre los años 2010 y 2011.

Cantidad de situaciones que finalizaron con una respuesta de protección a los NNA vulnerados por el problema.

---

[8] Relevamiento en todo el país a partir de información brindada por las Direcciones Departamentales, CED Montevideo, Espectáculos públicos y Jurídica del Niño, realizado por Fernanda Casalla y Lic. Soc.Luis Purtscher.

Formalmente todas las situaciones fueron atendidas o están en proceso de construcción de la denuncia judicial.
La materialización de la protección de los NNA vulnerados por el problema necesita profundizarse en la creación de los dispositivos especializados mencionados más arriba, que incluyan además del seguimiento de los casos la presencia de un equipo técnico en el lugar, desde el primer momento de constatada la situación y la creación de espacios especializados para la restitución integral de derechos. Estos últimos deberán tener carácter necesariamente interinstitucional y de expresión territorial.

A.4 Productos

- Acuerdos alcanzados en el ámbito regional para la implementación conjunta de proyectos.
- La estructuración de un nuevo plan nacional y su presentación a efectos de su financiación en PNUD.
- El diseño de dos proyectos de atención
- La coordinación coparticipada en un curso, de carácter nacional e internacional (IIN, INAU, CONAPESE).
- 100 actores de diversos lugares del territorio y de carácter interinstitucional diverso capacitados en la temática.
- Participación en la Mesa de Trata y en la construcción de su protocolo de actuación.
- La realización de "construyendo puentes IV generando un espacio de difusión de las experiencias e investigaciones realizados en la temática y líneas de acuerdo regional.
- La realización del Día de Lucha contra la ESC en el espacio parlamentario y con una actividad con jóvenes en la tarde.

Por último, respecto a la presencia en los **medios de comunicación** es notorio el aumento de la presencia del CONAPESE como referencia en la temática y en el acceso a los distintos medios.

En esta línea de sensibilización y difusión, se participó como docentes en el curso para periodistas del proyecto Voz y vos de la ONG el Abrojo.

B. Proyecto Bilateral "Estrategia Contra la Explotación Sexual y Comercial de los NNA en las zonas de frontera"

- Se debe señalar que durante el transcurso del año, el Proyecto Regional de Frontera dedicado a la coordinación para la ejecución de la "Estrategia Regional de Lucha contra la Trata con fines de ESCNNA", debió ampliar sus funciones. Esto tiene que ver con el aumento progresivo sobre la toma de conciencia de la existencia del problema así como, el incremento de la expresión del mismo.

Resultado de un Convenio de trabajo en conjunto con INMUJERES-MIDES y EL FARO (sobre la problemática y el impacto en NNA y mujeres), el Proyecto debió

coordinar la selección de funcionarios/as para formarse en atención a niños, niñas y adolescentes victimas de Trata o hijos/as de mujeres que la hubiesen padecido.

A tales efectos y para recortar con un perfil pertinente el universo de funcionario postulantes para la nueva tarea se solicitó al Departamento de Psicología, de Trabajo Social y al Programa Calle, la selección de un técnico de cada área. En el último caso de un/a Educador/a Social.

En consecuencia, la Coordinación del Proyecto debió asumir la coordinación administrativa/operativa de estos nuevos operadores en proceso de capacitación.

Se participó de reuniones mensuales con el Equipo de funcionarios del INAU seleccionados y con el Equipo de El Faro, quien está a cargo de la capacitación y con representantes de INMUJERES.

A su vez, esta ampliación de responsabilidades dio mayor visibilidad al tema y al Proyecto, lo cual redundó en un incremento de las convocatorias que se le realizaran al Coordinador del Proyecto Regional a actividades con otras Divisiones y Centros de la capital del pais.

- Con referencia a la gestión propiamente dicha del Proyecto Estrategia Regional en zonas de frontera: Desde el mes de Marzo a Junio las actividades fueron escasas en referencia al trabajo en territorio previsto en virtud del no traspaso de fondos para ejecutar el Componente 2. Hecho en el cual, el INAU no tuvo responsabilidad alguna, pero debió absorber los impactos negativos de lo sucedido.

- Se realizaron reuniones con el Equipo de UDELAR ("socia técnica que ejecuta) de forma de estar preparados para el trabajo que debía hacerse. También se mantuvieron reiterados y complejos intercambios con los representantes de FAPEC (Fundación de la administración general del Proyecto) en Brasil solicitando información sobre los motivos de la no asignación del dinero.

- En Julio se realiza la reunión en la ciudad de Porto Alegre convocada a efectos de trabajar los lineamientos a seguir para la aplicación del Componente 2.

- Una vez habilitados los fondos, se realizan reuniones en Montevideo, Equipo UDELAR y Coordinador para organizar el trabajo inminente en las cuatro ciudades gemelas seleccionadas.
  La Coordinación articula la presencia del Equipo en cada localidad con los representantes de INAU.
  Se realizan los cuatro Seminarios previstos. En el caso de Rivera el Equipo debió ir dos veces por haber fallado la primera convocatoria.
  Se realizan Entrevistas Calificadas para ampliar la información de los Productos, en la ciudad de Bella Unión.
  Se organiza un Encuentro de representantes de los cuatro paises, en el mes de Noviembre en Montevideo, a efectos de abordar los lineamientos para la construcción de los Planes Binacionales y los Protocolos hasta culminar el Proyecto financiado por el BID. En el mismo, se midieron avances y obstáculos a efectos de poder introducir mejoras en pos del resto de la ejecución de los componentes. Cabe recordar la complejidad que supone la ejecución de una estrategia simultánea sobre un problema históricamente invisibilizado, en cuatro paises que si bien comparten el

problema en sus fronteras comunes, tienen autonomías, soberanías, dimensiones territoriales y poblacionales diferentes, idiosincrasias y particularidades culturales.

- Se convocó una reunión con Directores de Divisiones y Direcciones Regionales de forma de informar y sensibilizar sobre la temática, respecto al estado de situación a partir de los datos con que se cuenta y a los mecanismos previstos de actuación. De tales instancias surgió la necesidad de continuar el análisis y la discusión a partir de los aportes brindados por los/as presentes.

- **Encuentros, Seminarios, Jornadas:** Se participó como expositor en actividades organizadas por: CASAMIGA 14; por el Instituto Nacional de Psicología Forense; Asociación Uruguaya de Magistrados y Operadores de Familia, Infancia y Adolescencia; Encuentro sobre ESCNNA organizado por Consejos Tutelares en la ciudad de Quaraí; Encuentro sobre ESCNNA organizado por ONG "Tché" en la ciudad de Livramento; Construyendo Puentes IV; Jornada en CENFORES; Reunión de Grupo Niño Sur.

Presencia permanente y/o puntual en reuniones diversas

- A partir de una solicitud de representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores se participa de una reunión, a fin de recoger demandas y de compartir lo que fue hasta la fecha, la gestión del Proyecto.
- Se asistió también con información acerca de los procedimientos a seguir con Direcciones Departamentales en tanto, las mismas son un pilar de gestión necesario para la sustentabilidad del Proyecto en los territorios
- Se mantuvieron reuniones de información sobre la labor que se viene desarrollando y de intercambio con representante del Directorio de INAU.
- Se participó del 50% de las reuniones del CONAPESE, y una constante comunicación con su Presidente.
- Otra instancia en la cual se tuvo participación fue en la Mesa Interinstitucional de Trata, aportando el trabajo que INAU está realizando y las propuestas concretas que ha decidido implementar.

IV. DIVISIONES Y DEPARTAMENTOS DE APOYO TÉCNICO

IV.1 DIVISION SALUD

Esta División mantuvo durante 2011 como población objetivo principal la que integran los niños/as y adolescentes atendidos por el INAU, en servicios oficiales o en convenio, en sus diferentes modalidades de atención con especial énfasis en la población atendida en régimen de 24 horas.

Asimismo mantiene su objetivo general de contribuir mediante acciones de salud al desarrollo integral de niños/as y adolescentes, con el fin de garantizar el pleno desarrollo de todas sus capacidades biopsicosociales; con criterios técnicos de intervención desde un marco multidisciplinario, desde una visión de derechos y de protección integral, con alcance nacional.

Durante 2011 en consonancia con las prioridades institucionales el INAU ha continuado realizando importantes esfuerzos en referencia a la integración plena al SINS en tanto Meta quinquenal del Presupuesto Nacional vigente. Sin embargo mientras esta Meta no se cumpla totalmente nuestro Organismo debe sostener acciones de salud dirigidas a la prevención y tratamiento del abuso de sustancias psicoactivas y la atención en el área de psiquiatría infantil y adolescente, entre otras áreas.

En este sentido durante este año la Dirección de la División ha estado abocada, en amplia coordinación con ASSE, a la implementación de las siguientes medidas:

1. **Pasaje de todos los niños/as y adolescentes atendidos por INAU a ser atendidos por ASSE como prestador de salud del FONASA** Implica la creación de un convenio a firmarse los primeros meses del año 2011 entre ASSE, el BPS e INAU.

2. **La atención de adultos discapacitados y portadores de trastornos psiquiátricos crónicos dependientes de INAU por parte de ASSE** se coordinó con la Dirección de Crónicos y Especializados de ASSE (Salud Mental), para lograr un acuerdo.

3. **Ampliación del Portal Amarillo.** Creación de 5 salas para adolescentes de 15 a 18 años (15 camas en total). INAU se encargó de las obras de reacondicionamiento del local, el equipamiento de las salas y destinará fondos para la contratación de personal. Servicio que depende de ASSE y que brindará atención residencial a usuarios problemáticos de drogas del sistema INAU.

Sin perjuicio de los avances registrados en las coordinaciones y acuerdos interinstitucionales, la División continúa desarrollando sus actividades a través de los 4 departamentos que la componen, Psiquiatría, Prevención de Adicciones, Servicios de Apoyo Médicos y Servicios Médicos.
En referencia a los volúmenes de atención por departamento dentro de su especialidad, se debe consignar en forma resumida que el Departamento de Psiquiatría realizó 2334 consultas en policlínica duplicando con esta cifra las consultas realizadas en el año 2010 como producto de la incorporación de 8 médicos psiquiatras que fueron contratados por nuestros Instituto asimismo respondió a 695 llamados de urgencia y atendió 126 internaciones.
Por otra parte se cuenta con el Departamento de Prevención de Adicciones que tiene como objetivo la prevención y el tratamiento específico de los Trastornos por Abusos de Sustancias Psicoactivas, en niños, niñas y adolescentes.
En este sentido este Departamento cuenta con una **Policlínica de Adicciones**, para el tratamiento de aquellos niños y jóvenes que puedan beneficiarse de un tratamiento ambulatorio.
En el Centro de Captación se atendieron **por primera vez** durante el periodo 01/12/2010 al 30/11/2011 un total de 367 niños; sobre un total de 3.617 pacientes atendidos (al día

30/11/2011) desde la creación del Servicio en marzo de 1998. Sumados a los 98 jóvenes que habían ingresado en años anteriores, se atendieron en nuestro Policlínico Central un total de 465 jóvenes., de los cuales 42% correspondieron a adolescentes atendidos en servicios propios del organismo, 13% a atendidos en servicios con convenio con el INAU y 45% adolescentes sin vinculación previa con el sistema de atención de nuestro Organismo.

EDAD	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19 o +	TOTAL
FEMENINO			3	4	16	17	31	22			93
MASCULINO		4	5	17	28	55	108	148	7		372
TOTAL		4	8	21	44	72	139	170	7		465

Adicionalmente el Departamento cuenta con un servicio residencial, Centro Residencial Prado, cuyo objetivo es prestar la adecuada atención a adolescentes con consumo abusivo de sustancias colocando especial énfasis en la multiplicidad causal; gestionando una propuesta socioeducativa y terapéutica, enmarcada dentro del Paradigma de la Protección Integral con un Modelo de Comprensión Complejo, favoreciendo la construcción de una nueva subjetividad.
Cuenta con un Equipo de Trabajo Interdisciplinario: Dirección Técnica, Educadores Sociales, Trabajadores Sociales, Psicólogos, Educadores, Maestro, Médico Psiquiatra, Enfermeros, Licenciada en Enfermería, Entrenadores Deportivos, Profesores de Educación Física, Cocineros, Encargado de Mantenimiento, Administrativo y Talleristas.
Se promueve un trabajo coordinado con otras organizaciones e Instituciones del medio, que favorezca la inclusión y el trabajo en red para un mayor sostén y compromiso con la propuesta.
El Centro Residencial Prado, se traslada desde su emplazamiento original en el departamento de San José a Montevideo en febrero de 2011 y desde esa fecha se han atendido 35 adolescentes con edades comprendidas entre los 13 y los 18 años, siendo el promedio estadía de aquellos que se adhirieron al tratamiento de 92 días.
Las derivaciones fueron realizadas en su inmensa mayoría por el propio Departamento de Prevención de Adicciones, por el Portal Amarillo y en cuatro ocasiones, por el C. E. D. de Soriano, Durazno, Rivera y Colonia.
La nueva ubicación de este servicio en Montevideo, favoreció la coordinación entre los dispositivos del departamento (Residencial, Diurno y Policlínico Ambulatorio), con el Portal Amarillo, principal centro de derivación y con las Clínicas de desintoxicación.
A partir de su nueva ubicación los adolescentes residentes cuentan con mayores posibilidades de acceso a servicios recreativos, deportivos, de salud, entre otros.

Además el Departamento en coordinación con la División Convenios colabora en la promoción y supervisión de convenios con diferentes ONGs. que se dedican al tratamiento de los Trastornos por Abuso de Sustancias bajo la modalidad de Comunidades Terapéuticas en sus dos formas: diurna y/o con internación.
Al día 30 de noviembre de 2011 hubo 59 adolescentes internados y atendidos en servicios por convenio de acuerdo al siguiente detalle: Fundación Manantiales 14, Dianova 20 y Proyecto Renacer 25 adolescentes respectivamente.

Por otra parte el **Departamento de Servicios de Apoyo Médico** desde su Unidad de Laboratorio realizó 5.659 análisis de laboratorio con medios propios, 774 exámenes en

dependencias del Hospital Filtro, 706 en el C.H.P.R. y se llevó adelante el acompañamiento de 191 pacientes internados en centros hospitalarios mediante la tarea realizada desde la Unidad de Acompañantes de Hospital. Desde la Unidad de Vacunaciones se realizaron 2636 inmunizaciones dentro de las cuales se destacan las inmunizaciones correspondientes a la Campaña Antigripal ocurridas en los meses de abril, mayo y junio, asimismo debe señalarse que este servicio fue brindado a niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema INAU y de toda la comunidad.
Complementariamente es de destacar la participación de funcionarios de las unidades de Acompañantes de Hospital y Vacunaciones en instancias de capacitación de su especialidad.

Finalmente el **Departamento de Servicios Médicos** recibió 5802 consultas en diferentes especialidades en el Policlínico Central, se tramitaron 2408 reducciones de horario por lactancia en forma conjunta con la Unidad de Enfermería y se realizó el reconocimiento médico de 1272 adolescentes conducidos por la Policía.
Desde la Unidad de Farmacia, se dispensaron para Montevideo e Interior 59.297 recetas (correspondiendo 52.5% medicamentos no controlados; 45.7% controlados con "receta verde"; 1.8% controlados "receta naranja").

Además de estas consultas médicas se realizaron 16.868 atenciones odontológicas de niños/as y adolescentes, 7632 desde la **Unidad de Salud Bucal en Montevideo**, incluida la atención de adolescentes privados de libertad y 9236 en el interior del país.

A las actividades realizadas en los servicios centrales deben agregarse las cumplidas en el Policlínico Berro en el cual la población objetivo son adolescentes varones de entre 15 y 18 años privados de libertad. Se realizaron un promedio de 5 consultas médicas por lo cual se concretaron aproximadamente **1450** consultas entre enero y noviembre de 2011 y 1153 atenciones odontológicas en similar período.

El Departamento cuenta además con un grupo de profesionales que integran un equipo (PROVIDA), que desde 1999 trabaja a través de talleres el tema de Salud Sexual y Reproductiva. La población objetivo está conformada por, niños-as y jóvenes vinculados a los diferentes programas del sistema de atención del INAU, niños-as de instituciones de enseñanza pública que solicitan el apoyo de este equipo y funcionarios de los equipos de trabajo de los centros de INAU oficiales o por convenio que así lo soliciten. Este año se realizó una actividad conjunta con División Educación, trabajando en varios departamentos del territorio nacional: Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, Flores, Florida y Durazno, teniendo como población objetivo educadores y docentes de los respectivos equipos de trabajo.

En esta línea de trabajo además desde la División se participa en la Atención del Espacio Adolescente que funciona en la planta física de la Policlínica Dr. Crottogini de la Intendencia Municipal de Montevideo para la atención de adolescentes de la zona centro-sur de Montevideo. En esta experiencia conjunta entre ASSE, IMM y nuestro Organismo, que funciona desde el año 2007, se atendieron 253 adolescentes.

Complementando la información aportada líneas arriba, sobre las actividades cumplidas por esta División, debe indicarse que a nivel de infraestructura edilicia se realizó una ampliación y una refacción en el servicio Residencial Prado y en el Policlínico Central con un costo total estimado de $ 640.405.

Por último, es importante reiterar que aún cuando las coordinaciones con otros prestadores de salud han continuado avanzado el INAU como se consignado en este capítulo mantiene aún un significativo dispositivo asistencial. Esta situación se conserva en función de que desde el punto de vista asistencial se mantienen las mismas necesidades identificadas en años anteriores, mayores consultas pediátricas, de psiquiatría infantil y adolescente y Centros de Atención en Adicciones, entre otras; área en las cuales el INAU está realizando importantes esfuerzos presupuestales que comprometen seriamente el desarrollo de otras iniciativas igualmente significativas para el cumplimiento de los cometidos institucionales.

IV.2 DIVISIÓN EDUCACIÓN

A. SUPERVISIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

1.a Acreditaciones

A partir del 2011 las acreditaciones pasaron a concrétarse en coordinación con la Dirección Sectorial de Jóvenes y Adultos del CODICEN. Todos los usuarios que se acrediten tienen como requisito tener 15 años de edad ya cumplidos sin excepción[9]. Por tal motivo, en este período quedaron sin acceso a la acreditación 16 adolescentes por no alcanzar la edad. Se realizaron gestiones frente al Organismo en cuestión intentando encontrar soluciones, las que a la fecha no se han arribado aún.
Asimismo, la Dirección de esta División, estimó que un total de 40 adolescentes por los motivos recién mencionados (criterios) y por otros, de coordinación con el CODICEN, fueron los no pudieron acreditarse.

En total, **32 adolescentes** (27 Montevideo; 5 Interior; servicios oficiales) obtuvieron la acreditación correspondiente a la denominada **Educación Común**. Esto supone una disminución del 75% de las acreditaciones de este tipo respecto al año anterior. No obstante, dicho decrecimiento se explica parcialmente por las variables exógenas a la División Educación. Aún si se hubiese alcanzado un total de 72 acreditaciones (32 más 40), se estaría alcanzando una cifra bastante inferior a la del año precedente.

A su vez, a **247** correspondió el total de acreditaciones otorgadas desde la Inspección de **Talleres Educativos.** De los mismos, el 47% resultaron adolescentes del Interior, mientras que el 53% restante, de Montevideo. En relación a la modalidad de los servicios a donde pertenecían dichos adolescentes, el 54% pertenecían a centros oficiales y el 46% restante, a servicios en convenio con el INAU.

Respecto a la leve disminución de las acreditaciones desde los Talleres, respecto al 2010, esto se debió a que los alumnos no tuvieron una permanencia y una continuidad, que les permitiera conseguir logros considerables, de ser evaluados.
De tal manera, entre la Educación Común y los Talleres, se concretaron un total de 279 acreditaciones.

---

[9] Con anterioridad, 14 años ya los habilitaba para la acreditación

Más allá de la disminución advertida de las acreditaciones, este año y desde esta área se constatan mejoras cualitativas asociadas al fortalecimiento de la articulación con otros actores de la Educación. En tal sentido, se destacan los convenios celebrados con UTU y con el MEC. La UTU aportó profesores tutores que acreditaron aprendizajes, junto con profesores del INAU y también profesores de cursos de capacitación, para el Interior y Colonia Berro. El MEC proporcionó profesores de Talleres Artísticos, para los departamentos del Interior y los dos centros de Montevideo, de Tratamiento de Adicciones. Este hecho permitió ampliar la cobertura de participación de los niños y jóvenes, en propuestas de Educación No Formal.
Cabe recordar que en cuanto a las disciplinas artísticas, no se realizan acreditaciones; si se evalúa el proceso de los alumnos que participan.

1.b Supervisiones en todo el país

A lo largo del todo el año, fueron supervisados un total de **298 docentes/funcionarios con rol de docencia** correspondientes a **169 Centros** en todo el país.

Docentes y Centros según área:

- Educación Inicial: **61 maestros supervisados.** 50 maestros en Atención Directa, 11 Docentes están en cargos de Dirección de Centros de Primera Infancia. En un total de 41 Centros EI (29 y 12; Interior y Mdeo., respectivamente).

- Recreación y Deporte: **32 funcionarios** (Prof. Ed. Física, Entrenadores Deportivos, Docentes de Actividades Artísticas, Instructores que desarrollan actividades recreativas). En un total de 80 Centros en todo el país.

- Educación Común: **170 maestros** en un total de 120 Centros (72 y 48; Interior y Montevideo respectivamente).

- Talleres Educativos: **35 docentes** (maestros técnicos, especialistas artesanos, educadores) en un total de 34 centros (27 y 7; Interior y Montevideo respectivamente).

Resultaron además, como **actividades complementarias** a efectos de mejorar la gestión en cada una de las áreas, las siguientes:

Educación Inicial

- Talleres de fortalecimiento técnico didáctico, reflexionando sobre la calidad de las prácticas.
- Estímulo a la creación de Clubes de Ciencias. Participación en las ferias departamentales y nacionales.
- En Montevideo, se realizaron 9 encuentros (mensuales) de maestros de Ed. Inicial, los que abarcan la Región de Montevideo., Canelones y San José.

Recreación y Deporte

- Se procuró optimizar y potenciar las prácticas, posibilitando así la recuperación y funcionalidad del área, según modalidad y grupo de edad en los lugares de intervención de todo el país.
- Mejoramiento de la administración interna del personal en el área, con la finalidad de clarificar el funcionamiento de profesores de Educación Física, Entrenadores Deportivos, docentes de Actividades Artísticas y educadores referentes.

Educación Común

- Reuniones con Equipos de Trabajo de los Centros a solicitud de Directores Departamentales, Directores de Centro, Docentes: en el interior: trimestral y en Montevideo: mensual.
- Elaboración de protocolos de intervención en común para todo el país: Registro de evaluaciones externas de los NNA insertos en el Sistema Educativo Formal, no Formal e Informal. Monitoreo permanente de los procesos individuales de los NNA en el área educativa.
- Coordinación de tres cursos en Convenio con el Consejo de Formación en Educación (ANEP): 1) Trastornos de Conducta: Sede Tacuarembó: nucleando los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó; 2) Trastornos de Conducta: sede Pan de Azúcar: nucleando los Departamentos de Lavalleja, Maldonado, Treinta y Tres y Rocha; 3) Vínculo y Convivencia: Sede Montevideo: nucleando los Departamentos de Montevideo, San José y Canelones.
- Coordinación de Talleres junto al equipo de PROVIDA (División Salud) sobre Salud Sexual y Reproductiva: 1) Sede Río Negro: nucleando los Departamentos de Salto, Paysandú y Río Negro: 2) Sede Flores: nucleando los departamentos de Colonia, Flores, Soriano, Florida
- Coordinación de orientación e inserción de de niños/as en Servicios Especializados de ANEP (Ciegos. Discapacitados Auditivos, Intelectuales. Clínica del Lenguaje, Trastornos de Conducta)
- Estímulo a la creación de Clubes de Ciencias. Participación en las ferias departamentales y nacionales.
- Participación en el Programa Abuelo Amigo, convenio INAU – BPS
- Coordinación con Alianza Cultural Uruguay Estados Unidos, Programa para becas Access con Embajada EEUU en Uruguay (Ejecución 2012)

Talleres Educativos

- Solicitud de aumento de la cantidad de horas docentes otorgadas por el Departamento de Educación de Jóvenes y adultos de CODICEN.
- Convenio con el MEC para contratación de talleristas de áreas expresivas en los Departamentos de Maldonado, Flores, Rivera, Rocha, Durazno, Paysandú.
- Mayor promoción en cuanto a la realización de evaluaciones finales, por parte de los docentes, tendientes a la certificación de saberes.
- Fomento de la participación de los docentes en cursos y encuentros de capacitación y perfeccionamiento.
- Coordinaciones con UTU, en situaciones puntuales planteadas, con respecto a adolescentes que concurren a los Centros de esa Institución.

- Distribución de materiales y herramientas para los diferentes Talleres de Montevideo.
- Orientación en compra de materiales y herramientas para los diferentes Talleres del interior del país.
- Promoción de la realización de evaluaciones finales a los alumnos, tendientes a la certificación de saberes.
- Experiencia con UTU de certificación a alumnos que aprobaron el curso, detallando las áreas del conocimiento exploradas por los mismos.

Coordinaciones

Se coordinó **inter institucionalmente** con: Direcciones Departamentales, Divisiones Protección Integral a la Infancia y Adolescencia, División Salud, Departamento de Trabajo Social, Departamento de Psicología, División Protección Integral en Contexto Familiar y Comunitario, Casamigas, División Estudio y Derivación, División Atención Integral a la Familia, Direcciones Territoriales, SEMEJI, Imprenta. PROPIA, SIPI, INTERÍN (La Dirección del Programa de Supervisión participa de la Comisión de Monitoreo y Seguimiento).

Se coordinó **extra institucionalmente** con: MEC, Intendencias Departamentales, ANEP (CEIP, CES, CETP, CFE, CODICEN: Dirección Sectorial de Jóvenes y Adultos), CAIF. El Programa cuenta con delegado institucional ante la "Comisión para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte", designado por el Directorio de INAU. También se coordina con Asociaciones Civiles, BPS. Proyecto Intergeneracional Abuelo Amigo.

B. PROYECTOS EDUCATIVOS

De un total de 104 adolescentes que cursaron Talleres, el 74% culminaron y aprobaron los respectivos cursos.

Nombre (contenido) de los Talleres	Nº de alumnos que cursaron según taller	Nº de alumnos que culminaron y aprobaron según taller
PANADERÍA	12	12
CARPINTERÍA	15	14
ELECTRICIDAD	14	9
COCINA	8	5
REPOSTERÍA	4	4
INFORMÁTICA	15	9
BELLEZA (Turno Matutino)	16	4
ARTESANÍA	12	12
FALSO VITREAUX	8	8
TOTAL	104	77

Con relación a las denominadas **Áreas Pedagógicas**

Un total de **447** adolescentes participaron de las áreas Pedagógicas en Montevideo (80%) y 3 departamentos del Interior del país (20%).
De ese total, al finalizar el período se evalúan como experiencias exitosas, al 73% de los adolescentes participantes en Montevideo y el 84% de los del Interior.

Nombre de las SEDES	Nº de alumnos que cursaron según sede	Nº de alumnos que culminaron y aprobaron según sede
PASO DE LA ARENA	107	90
ESCUELA BERRO	55	40*
YAGUARÓN T. VESPE	99	60**
YAGUARÓN T. MATUT.	96	72 ***
Total Montevideo	**357**	**262**
FRAY BENTOS	34	30
MALDONADO	23	18
MERCEDES	33	28
Total en el Interior	**90**	**76**

* 3 Culminaron el Ciclo Básico
** 25 adelantan significativamente materias s/lograr aún avanzar de nivel
*** 24 aprobaron el año; el resto se encuentra rindiendo exámenes

En cada uno de los Centros de Áreas Pedagógicas se realizaron diversas actividades con los adolescentes, además de las curriculares entre las que se destacan:

- Salidas Didácticas por el Bicentenario, a diferentes lugares de Soriano.
- Visita de alumnos de Maldonado a Montevideo: Paseo por Museos, Cabildo, Expo-Educa, Zoológico)
- Salidas al Museo Solari, Frigorífico Anglo, Puerto de F. Bentos
- Talleres de Ed. Sexual en coordinación con médicos y psicólogos
- Talleres sobre Violencia Doméstica
- Talleres de Percusión y Fútbol con Centros Juveniles.
- Gimnasia y Deportes con Docente de I.M.S
- Teatro Alianza :" Volvé a Jugar"
- Visita didáctica a "Our Body"
- Jornadas en la Floresta.
- Festejos de cumpleaños
- Fiesta de la Primavera
- Celebración de la Semana de los Derechos de los Niñ@s y Adolescentes
- Establecimiento de relaciones con el MEC, UTU, SIPIAV
- "MUESTRA DE TRABAJOS DE LOS ESTUDIANTES DE TALLERES" en el Museo Pedagógico, en la semana de los Derechos
- Fiesta de Fin de Cursos

Además, dirigido a los Docentes de Áreas Pedagógicas en MALDONADO, MERCEDES Y FRAY BENTOS se instrumentaron: Talleres Vivenciales para los Docentes del Interior que

por primera vez se integraban al Programa de Educación Especial y que desconocían aspectos fundamentales de Áreas Pedagógicas. De esta forma se concretaron 3 Módulos con diferentes temáticas, que se llevaron a cabo entre los meses de julio y noviembre.
Dicho Curso tuvo su etapa de Evaluación con trabajos que presentados al 30 de diciembre.

C. RECREACION EDUCATIVA Y DEPORTES

Como todos los años, este Departamento proporcionó el acceso a múltiples espacios y ámbitos lúdicos deportivos para el disfrute y el aprendizaje de cientos de niños, niñas y adolescentes.

Ámbitos	Nº de niños, niñas y adolescentes participantes
Cine	2217*
Cine "3D" (pop y refresco: vacaciones set)	1000
Teatro	3934**
Solís (visitas guiadas)	343
Museos	1840
Carnaval	890
Espectáculos Sala Zitarrosa	437
Educación ambiental	150
Actividades en el Ateneo	494
Planetario	170
Zoológico	842
Estadio Fútbol	1168
Copa Libertadores	565
Uruguay	900
Uruguay-Chile	60
Parque Rodó	1871
Escalada en el Parque Rodó	350
Escalada La Muralla (ACJ)	170
Ciudad de los Chicos	880
Conciertos	720
Prado	450
Visita Residencia Suárez	250
Actividades Día de Reyes	900
Actividades Día del Niño	1500
Día DD Niño / Ctro Protección Choferes	200
Desfile de Llamadas	250
Paseos varios	880

*El 73% ocurrió en las Vacaciones de Julio
** Unos 200 NNA disfrutaron del Teatro Independiente en los propios Centros

Espectáculos Especiales	Nº de niños, niñas y adolescentes participantes
Propuesta Mundo Afro	60
Sonido Caracol	130
Punta Ballena	160
Holiday on Ice	600
Circo Kroner	550
Rada en Salto	17
Our Body	526
Mundo Jurasico	300
La Macarena	14

Campamentos	Nº de niños, niñas y adolescentes participantes
Araucaria La Floresta: Temporada alta	1.150
Araucaria La Floresta: Temporada baja	700
Piriápolis	66
Parque del Plata	328
Raigón BPS	84

*Los campamentos supusieron además, Encuentros preparatorios en los distintos departamentos

Se obtuvieron **263 becas deportivas** en Clubes: AEBU; Defensor Sporting; Bohemios; Bco. República; Olimpia; Urunday y Juventud

Por último, en el año en la sede central de la División, se realizaron **obras edilicias** con carácter de reforma y ampliación, así como mantenimiento de manera permanente por un valor de $1.005.979

IV.3 DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Lineas priorizadas e iniciativas concretas realizadas para su cumplimiento:

I. Profundización del trabajo de supervisión

- Agregar contenidos específicos (por programa) a los temas trabajados en las supervisiones individuales y grupales, buscando incorporar formas de trabajo con mayor impacto;
- Promover participación en curso sobre registro profesional (implementado por CENFORES, a solicitud y en articulación con Departamentos de Psicología y Trabajo Social);
- Implementación de instancias de socialización al colectivo en espacios programáticos y regionales de los contenidos trabajados en ese curso;
- Establecimiento de criterios comunes con otras áreas técnicas y construcción e implementación de estrategias de trabajo interdisciplinario.
- Actualización de biblioteca

- Ciclo de talleres de reflexión-capacitación del grupo de supervisoras con apoyo de profesional extra- INAU.

  II. Avanzar en las propuestas programáticas, en apoyo a las Divisiones sustantivas.

- Definición de responsables desde la Supervisión Profesional por área temática.
- Trabajo de sistematización de la atención a familias desde la Unidad de Intervención Familiar (en articulación con UIF).
  Producto: "Análisis de las formas de intervención de las familias que se atendieron en la Unidad de Intervención Familiar en el período 5.4.10- 5.8.10"
- Elaboración de propuestas en conjunto con Departamento de Psicología para equipos psicosociales de atención a la violencia y atención integral (en tiempos completo y parcial, y en privación de libertad) a NNA

  III. Potenciación de la capacidad protectora de las redes sociales de infancia y adolescencia existentes en el país.

- Inclusión en el espacio del Grupo Articulador de Redes (hasta entonces exclusivamente metropolitano) de representantes de redes del interior del país.
- Presentación y difusión de publicación del 2° Encuentro Nacional de Redes Sociales de Infancia y Adolescencia
- Gestiones ante CENFORES para implementación de curso de capacitación en la metodología de trabajo en red.
- Mapeo de las redes existentes en todo el país, con apoyo de las Direcciones Departamentales
- Convocatoria a encuentros regionales de intercambio y capacitación, en articulación con Direcciones Departamentales correspondientes.
- Instancia de encuentro nacional de las redes y de intercambio con especialistas brasileñas.
- Diseño de proyecto para cuatro años de trabajo en fortalecimiento de redes sociales de infancia y adolescencia del interior del país (para presentación ante BID)

Supervisión profesional

Se supervisó a AS /TS en campo. Se tuvo un criterio territorial para el interior del país, por área programática para Montevideo, incluyendo modalidad interdisciplinaria.
5 Supervisoras supervisaron todo el país (2 Supervisoras solo Departamentos del interior; otras 2 Supervisoras, áreas programáticas en Montevideo y 1 departamento del interior; la Supervisora restante sólo áreas programáticas de Montevideo).
93 AS/TS fueron supervisado/ as sistemáticamente, con frecuencia promedio bimensual

Encuentros realizados:

Regionales:

- Paysandú, Minas y San José (co- organizados con MIDES, ASSE, Poder Judicial, Dirección General y CENFORES por INAU): Trabajo con familias.
  Producto: "Familias y responsabilidad estatal" en Imprenta INAU

- Salto (co-organizados con Dirección Departamental): "Litoral Norte en red contra la violencia hacia NNA" y "Adolescentes en conflicto con la Ley Penal";
- Bella Unión (co- organizado con Dirección Departamental): capacitación para el trabajo en modalidad de red social
- Montevideo, San José, Florida (co- organizados con Departamentos de Adopciones y Psicología): Metodología de trabajo para la adopción, adoptabilidad, ateneos.
- Montevideo y área metropolitana (co- organizado con Dpto. de Psicología): Encuentro Interdisciplinario Adopción-Acogimiento Familiar.
- Montevideo y área metropolitana (co- organizado con DED): intervención en crisis.

Nacionales:

- Violencia hacia NNA (co- organizado con Departamento de Psicología, apoyo de SIPIAV, Facultad de Psicología)
- Estrategias hacia la erradicación de la violencia hacia NNA (con apoyo del SIPIAV, CONAPESE, Proyecto Frontera, CUBS- CIBS): intercambio SIPIAV, CONAPESE, Proyecto Frontera con especialistas brasileñas.
- 3er. Encuentro Nacional de Redes (co- organizado con Grupo Articulador de Redes; apoyo del CUBS- CIBS). Violencia y Primera Infancia. Producto: Publicación (Imprenta INAU)
- Cine- Foro: TS y Derechos Humanos (con apoyo de Comisión de Derechos Humanos de ADASU, Decanatos de Facultades de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Educación)

Se coordinó habitualmente con

INAU: Departamentos de Psicología y División Educación; CENFORES; Imprenta; Comunicaciones; Direcciones Departamentales; DED; Tiempos Parcial y Completo; División Jurídica del Niño y Adolescente; Adopciones; Acogimiento Familiar; Regionales Montevideo, DAIF, División Salud, División Convenios, Plan CAIF, SEMEJI, Dir. General, RRHH. División Salud,
Extra INAU: SIPIAV; Inter- In; CONAPESE; ADASU; MIDES; ASSE; Poder Judicial; IM; MVOTMA, UNICEF, UDELAR.

Articulación con la academia:

Presentación de propuesta para convenio FCS-UDELAR/ INAU
Entrevistas con estudiantes de TS coordinadas desde FCS- UDELAR (Taller de Investigación cualitativa) y participación en instancias de devolución de prácticas curriculares en INAU.

Representación institucional:

- Participación (como miembros titular y suplente) en **Consejo Uruguayo de Bienestar Social** (CUBS) impulsando en particular: Congreso de Trabajo Social y Conferencia Regional de Bienestar Social, Encuentro de intercambio sobre estrategias de atención a la violencia contra NNA, 3er encuentro Nacional de Redes Sociales, proyecto ante BID de 4 años para fortalecimiento de redes sociales del interior del país;

- Participación (como miembros suplentes en **Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Comisión Departamental de Montevideo de Lucha contra la Violencia Doméstica**).

Participación en Encuentros, Seminarios, Congresos:

- XI Congreso Nacional de Trabajo Social y I Conferencia Regional de Bienestar Social (ADASU- UDELAR- UCU- CUBS- CIBS).
  Productos: 4 ponencias presentadas (2 con "Mención Especial")
- Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UDELAR
  Producto: Ponencia presentada
- Coloquio "Textos y ciudad" (UDELAR)
  Productos: 1 ponencia; publicación (imprenta Extensión Universitaria)
- Curso sobre Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (Instituto Interamericano del Niño –CONAPESE). Talleres de referentes para la implementación del Protocolo para adolescentes sobre violencia doméstica en la enseñanza secundaria; 2do Seminario internacional Ciudadanía y participación de niños, niñas y adolescentes (Gurises Unidos); Presentación del documento "Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas"; "Vulnerabilidad y exclusión social"- UDELAR; Guía para trabajo en 1era. Infancia. (ASSE/CAIF- UNICEF); Encontré (Tiempo Parcial); La educación como herramienta de inclusión social; Encuentro Nacional de División Educación-UDELAR; Abuso Sexual y Trauma(Especialistas extranjeras); Adopción de Niños con Historia de Malos Tratos; Otra forma de Intervención en Violencia Doméstica y Abuso Sexual: lenguaje corporal (Proyecto Camino); Jornada de Derecho penal y Criminología. (UDELAR) ;

Recursos Humanos

Incorporados al Departamento:
1 administrativa
2 AS cumpliendo horas extras (40 mensuales cada una) en el área de Redes

Desafectados del Departamento:
1 Administrativa
1 AS (área redes) se jubiló
2 AS dejaron de cumplir horas extras en el área Redes (40 mensuales c/u)

IV.4 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

De acuerdo a los cometidos del Departamento las actividades realizadas en el período refieren por un lado a la atención de niños, niñas y adolescentes y por el otro a las vinculadas a las tareas de supervisión profesional.

En lo que hace al servicio de atención (SAP), dentro de las líneas de acción privilegió la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, temática en la que se ha avanzado en forma importante y se definió como segunda área a privilegiar en la atención la de los adolescentes en conflicto con la ley. En el presente período fueron atendidos 76

adolescentes y 89 niños y niñas, de los cuales el 90% recibieron atención en Montevideo, atención para la cual el Departamento dispuso de un total de 10 psicólogos/as.

Simultáneamente se profundizó en las coordinaciones con la Red de Atención en Calle (INAU-INFAMILIA). Se desarrolló un programa de cooperación que incluyó una etapa de intercambio metodológico y conceptual entre el SAP y el dispositivo de Salud Mental en Calle Extrema de la RED, una segunda de atención conjunta de situaciones y la actual de transferencia de la atención a nuestro Servicio.

Desde el SAP como producto se destaca la elaboración de un proyecto que implica la reformulación de su propuesta y la definición de nuevas estrategias de abordaje, para lo cual se contó con los aportes de la Facultad de Psicología y de la Red de Atención en Calle. Fueron muy importantes las actividades de formación realizadas a este nivel y la redefinición de las estrategias de atención desde una perspectiva de clínica móvil y la utilización de encuadres flexibles y ajustados a los usuarios. Aquí también la labor de la supervisión tuvo un importante papel articulador.

El Departamento había determinado el año anterior la inclusión de temas prioritarios en los cuales comenzó el desarrollo de la supervisión temática. A comienzo del año hubo una reformulación de los mismos, decidiendo fortalecer la temática de *acogimiento familiar* separándola de la de *adopciones*. Se mantuvieron las demás temáticas, en *primera infancia, servicios de atención, violencia e infracción a la ley penal.*
En total 124 Psicólogos fueron supervisados en el período, 71 de ellos fueron incorporados a modalidades temáticas además de las territoriales.
Tanto en Montevideo como el interior la frecuencia de supervisión fue como promedio mensual, intercalándose espacios grupales con individuales. En algunas temáticas que requirieron atención específica, como adopciones, se trabajó en un régimen de mayor frecuencia e intensidad.
Se avanzó en el desarrollo de dos modalidades de supervisión: territorial y temática. La territorial se centra en la integración de las actividades de los psicólogos a un determinado territorio. Procura la coordinación de la labor de los psicólogos entre sí y con los esfuerzos que se desarrollan desde otros agentes insertos en la comunidad, tanto de INAU, otros organismos o sociedad civil. La identificación y articulación con las redes locales adquiere por tanto una importancia fundamental.

La supervisión temática parte de la profundización conceptual, referencial y práctica para abordar las necesidades de orientación de parte de los colegas que trabajan en áreas consideradas prioritarias. Primera Infancia, Acogimiento Familiar, Adopciones, Servicios de Atención, Violencia e Infracción a la ley penal fueron las áreas en las que se desarrollaron estas modalidades de supervisión.
Ambas modalidades se desarrollaron en forma articulada con otras áreas disciplinares. Fundamentalmente con Trabajo Social esto se visualiza a varios niveles que van desde las actividades de supervisión comunes hasta las coordinaciones y acciones desarrolladas desde las direcciones.
Es de desatacar el carácter interdisciplinario de la supervisión. Es muy importante el nivel de coordinación que existe con otros Departamentos como el de Trabajo Social o el de Educación.
Las acciones van desde la supervisión conjunta, la elaboración y desarrollo de proyectos en común y la coordinación y el trabajo mancomunado de las direcciones ante situaciones concretas.

Desde esta modalidad se desarrollaron contactos con el Directorio, Dirección General, Directores Departamentales y Regionales, Direcciones de Divisiones, Programas y Servicios, Secretaria SIPIAV, Comité Calle, entre otros.
Asimismo este año se profundizaron las conexiones extra institucionales, en este sentido se realizó un trabajo sistemático con la Facultad de Psicología acerca de *psicoterapia en contexto institucional*. Se trabajó con dos destacados docentes de febrero a octubre con dos encuentros mensuales y un monto total de dedicación que sobrepasó las cincuenta horas.
A esta actividad de formación se deben agregar las que se detallan a continuación:

- Curso semipresencial en derechos de infancia y adolescencia. IIN. 9 a 12.11. Una supervisora.
- Curso semipresencial sobre explotación sexual a niños, niñas y adolescentes. IIN. 9 a 12/11. Una Supervisora
- Título de Magister en Derechos de Infancia y Adolescencia. UDELAR por parte de una Supervisora
- Dos supervisoras comenzaron su formación en la misma maestría en la cohorte 2011
- Una supervisora se presentó como postulante a Doctorado en Sociología FCS UDELAR.
- Espacio formativo con cátedra de técnicas psicoterapéuticas
- CENFORES. El registro en las áreas psicosociales. Actividad solicitada por los Departamentos de Trabajo Social y Psicología

El Departamento tuvo además una activa participación en la organización y/o presentación en eventos de carácter local o temático.

- Encuentro de trabajo interdisciplinario con participación de equipos de acogimiento familiar y adopciones organizado por las supervisiones temáticas de psicología y trabajo social.
- Nutrición de la infancia y adolescencia. El derecho a un buen comienzo. Organizado por la Unidad de Nutrición de División Salud..
- Encuentro formativo del SAP con Dr. Alejandro Klein. Dispositivos grupales con adolescentes. Psicoterapia de una única sesión.
- Encuentros formativos con la Ps. Alba Bustos y el Ps. Nelson Gottieb sobre la metodología de abordajes grupales con adolescentes en el marco de la cooperación con la Red de Atención en Calle (INAU – INFAMILIA). Julio-agosto
- Encuentro nacional de trabajadores sociales y psicólogos sobre Violencia a niños, niñas y adolescentes ¿cómo atenderla?
- Adoptabilidad. Encuentros organizados por Departamento de Adopciones y supervisoras temáticas psicología y trabajo social. Encuentro nacional. 30.9. San José 25.11. Florida 9.12.

Participación en Encuentros, Seminarios, Congresos

- Encuentro con Albert Namer. APU.
- Jornadas Situación Carcelaria en el Uruguay, Serpaj
- Actividad con la consultora UNICEF Perú Eda Aguilar

- Jornada Universitaria Interdisciplinaria *Imputabilidad y responsabilidad. ¿Qué adolescencia? ¿Cuál futuro?*
- Jornada de intercambio interinstitucional Artigas *El circuito de intervención en crisis*
- Encuentro nacional sobre violencia. SIPIAV.
- Tercer encuentro nacional de redes de infancia y adolescencia convocado por Departamento de Trabajo Social
- Jornada Adolescentes en conflicto con la ley penal. Salto.
- Debate Nacional del Drogas.
- V jornadas sobre adolescencia Pertenencias y Procesos de Subjetivación en las Adolescencias. Asociación Psicoanalítica del Uruguay (APU)
- Conferencia: "Infancia y desarrollo integral: ¿Hay jerarquías en los Derechos de niños, niñas y adolescentes?" Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano. Facultad de Psicología y Programa APEX – Cerro.
- Jornadas de Sensibilización sobre Explotación Sexual Infantil y adolescente Organizada por Casa Amiga 14.
- Cine foro a partir de la película la Ola. Organizado por Departamento de Trabajo Social.
- Debate Sistema Nacional de Cuidados regional este.
- "Justicia Penal Juvenil a través de la prensa latinoamericana y local" UNICEF. Agencia voz y vos.
- Jornada A 10 años de la creación del Servicio de Atención Psicológica Preventivo – Asistencial SAPPA. Facultad de Psicología.
- Seminario Internacional "Prevención de la violencia con cohesión social. Hacia un modelo integral de seguridad ciudadana", Ministerio del Interior, BID y Diálogo Inter Americano
- Jornada de Red de Drogas de la Reg. Oeste. Obra de teatro realizada por adolecentes de una de las organizaciones de la red, en Apex Cerro.
- Segundo Encuentro nacional de equipos de programas calle. Relatoría.
- Actividad con la especialistas argentinas Sandra Baita y Paula Moreno (abuso sexual infantil, trauma, trastornos de apego)
- Seminario Abuso sexual, trauma y tratamiento. INAU y OSC
- Actividad CONAPESE con presentación de especialista chilena 7.12
- Jornada de Intercambio acerca los dispositivos de Atención en Salud Mental y el Cuidado de Equipos Red de Atención y Protección a Niños/as y Adolescentes en Situación de Calle.

V. OTRAS ÁREAS DE APOYO

V.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA INFANCIA (SIPI)

En el presente período el Departamento continuó desarrollando las acciones necesarias para consolidar la implementación del nuevo Sistema de Información para la Infancia (SIPI).

Debe comprenderse que el SIPI es fundamentalmente una herramienta que pretende habilitar la mejora de la gestión institucional y el cumplimiento de sus objetivos, tomando al niño, niña y adolescente y el ejercicio de sus derechos como centro. En este sentido, supone un cambio importante en la cultura de manejo de la información: mientras en el anterior sistema, los agentes de los distintos proyectos eran meros proveedores de datos cuyo uso posterior resultaba muy limitado, en el actual se transforman en usuarios activos de la información para enriquecimiento de sus prácticas. En esta línea es de destacar el módulo de monitoreo de derechos como herramienta de gran potencia, fundamentada en la perspectiva de la protección integral, como marco conceptual.

Primeramente es de destacar como diferencias con el sistema anterior la posibilidad de avanzar en la descentralización de las consultas al sistema e igualmente importante ha sido concretar la posibilidad de ingresar datos desde los propios proyectos.

Adicionalmente debe destacarse la mejora sustantiva en la accesibilidad al nuevo sistema, en efecto actualmente el acceso es de 24 horas, los 365 días del año, desde cualquier punto del territorio con un PC y conexión a Internet. En el anterior sistema se accedía un promedio de 4 horas, de lunes a viernes desde las oficinas institucionales exclusivamente; actualmente el sistema cuenta con 1468 usuarios y el 58% de los mismos son usuarios externos a la institución; técnicos de los proyectos en convenio con el INAU.

Por esta razón el objetivo de este año era **descentralizar, no sólo la realización de consultas al sistema sino también el ingreso de los datos;** para esto fue necesario contar con la consolidación de nuevos procedimientos, dentro de los que se destaca la aprobación del contrato de ingreso al Portal INAU – SIPI y la determinación del Directorio de quien validará los ingresos realizados por los proyectos de Tiempo Parcial.

En este sentido la meta del Departamento para el año 2011 era lograr la descentralización del 50% de los proyectos a nivel nacional, esto significaba que los propios proyectos pudieran realizar el ingreso de sus propias solicitudes, demandas y respuesta, el ingreso de los datos del niño, su familia, grupo de convivencia, datos educativos y básicos de salud.

Como segunda meta, monitorear en particular el derecho a la identidad y el de educación de todos los niños, niñas y adolescentes atendidos Esto significaba lograr que el 75% de la población atendida tuviera ingresada la documentación en el sistema, y lograr el ingreso de los datos educativos en igual porcentaje.

Para el cumplimiento de estas metas, durante el primer semestre del año se realizaron presentaciones del sistema, las mismas constaron de un recorrido por todos los módulos

de información, datos básicos del niño, familia, grupo de convivencia, vinculaciones del niño, datos de educación, salud, infracción, violencia, recreación, participación y las diferentes salidas del sistema, reportes generales y reportes de control; destacándose la importancia de la completitud y veracidad de los datos para el monitoreo de los derechos, cada una de estas presentaciones tuvo aproximadamente 4 horas de duración.

Según el perfil de los asistentes a las capacitaciones se enfatizó más un módulo u otro, a saber, cuando asistieron por ejemplo los Directores de Programa de División Educación se fortaleció el módulo de educación y su utilidad para las distintas funciones que cumplen.

Estas presentaciones se realizaron para asesores y funcionarios del Directorio, a la OPP de Presidencia de la República, Directores de Programas de División Educación y de División Salud, Recepción de División Salud, Departamento de Adopción, Departamento de Jurídica y Contralor financiero contable de División Convenios, Departamento de Inspección de Servicio, Administración Documental, Departamento Notarial, Asesoría de Planeamiento y Presupuesto y Auditoria, el conjunto de estas actividades insumieron 52 horas de presentación del sistema.

Se realizaron 6 jornadas de 8 horas cada una, en las que se capacitó sobre la consulta al sistema, esto comprende consulta de los niños atendidos por proyecto, consulta de los reportes generales y de control a los técnicos de los proyectos de Montevideo de División Convenios y División CAIF.
A cada uno de los 350 asistentes, al final de la capacitación, se le entregó su usuario y clave de acceso al sistema, sólo para consultar la población del proyecto en que trabaja.
En el Departamento de Salto se realizó lo mismo que en Montevideo asistiendo funcionarios de los proyectos en convenio y proyectos oficiales. Asistieron 150 personas, con total de 54 horas de capacitación.

Se capacitó en el ingreso de datos a los técnicos del DED (demanda externa), a la dirección y personal del Programa de Contralor Jurídico Financiero Contable de División Convenios, administrativos de SEMEJI, procuradores de SEMEJI, Se realizaron cinco reuniones de trabajo con los procuradores de SEMEJI para ingresar los datos específicos de infracción, tipo de medida, tipo de infracción y sentencia, funcionarios de DAIF, funcionarios administrativos de División CAIF para que colaboraran con la UDI para cumplir en fecha con los ingresos, ayudante de encargado de UDI de San José, Paysandú y Cerro Largo, funcionarios de División Convenios para el ingreso de datos educativos y Dirección y técnicos de Departamento de Adopción, con un total de 56 horas de capacitación.

En el segundo semestre del año, al contar con las definiciones respecto a las validaciones de los ingresos y contar con el contrato aprobado, el Departamento SIPI se abocó, primeramente, a recibir y controlar los contratos firmados por las asociaciones civiles con los formularios de los usuarios que ingresarán al sistema de los proyectos en convenio a nivel nacional en un trabajo en conjunto con el Departamento Notarial del Instituto.
Se comenzó la capacitación a los proyectos de tiempo parcial para el ingreso de los datos desde sus propios proyectos.

En Montevideo se capacitó al 100% de los proyectos en convenio de tiempo parcial en el ingreso de Solicitudes, Demandas y Respuesta, ingreso de datos del niño, datos de su familia, su grupo de convivencia, ingreso de los datos educativos y datos básicos de salud.

Este universo reprenda CAIF, todos los proyectos de tiempo parcial dependientes de División Convenios y los proyectos en convenio de Libertad Asistida.
En Durazno, Salto y Artigas se capacitó al 100% de los proyectos en convenio en los mismos ítems que Montevideo, se incluyó también a los proyectos oficiales.
Esto representa un sub total de 231 horas de capacitación realizadas por tres funcionarios del Departamento SIPI y el 49.1% del total de los proyectos de tiempo parcial a nivel nacional, con claves de acceso para ingresar datos al sistema, de sus propias solicitudes e ingreso de datos del niño, familia, grupo de convivencia, educación y salud. Es de recalcar que los proyectos especializados como ser proyectos de calle, de violencia, discapacidad, también fueron capacitados en estos datos específicos.

Se destacan además, las capacitaciones realizadas a los proyectos, Interines, Departamento DASE, SEMEJI, Direcciones Regionales, Departamento de Adicciones y División Salud **que insumieron 24 horas de capacitación.**

Se realizaron dos jornadas: una, de trabajo con los responsables de las UDI que tienen proyectos descentralizados, se los capacitó en los nuevos procedimientos que tienen que llevar a cabo.
Una segunda jornada, con los supervisores de División Convenios para capacitar e informar sobre el procedimiento a seguir para validar los ingresos realizados por los proyectos, con un total de **13horas de capacitación** y se colaboró en la realización del sistema de liquidación del Programa de Acogimiento Familiar.

En resumen tres funcionarios del Departamento dieron 378 horas de capacitación y 52 horas de presentación del Sistema. logrando que el 49.1% de los proyectos de Tiempo Parcial se encuentren descentralizados y con la posibilidad de realizar ingresos en el sistema de sus propias solicitudes e ingreso de datos de sus niños, familia, grupo de convivencia, datos educativos y datos básicos de salud. Es pertinente aclarar que fue realizado en un solo semestre.

Con respecto al Monitoreo de Derecho de Educación e Identidad, es posible informar que el 85% de los niños atendidos al 21 de diciembre cuentan con Cédula de Identidad ingresada en el sistema y el 65% cuenta con datos de Partida de Nacimiento. Con respecto a los datos educativos falta el ingreso de los correspondientes al 6% de la población, esto último significa que no se ha ingresado en el Sistema ni dato de nivel alcanzado en educación formal ni comienzo de curso. Es por tanto, un objetivo del sistema continuar avanzando progresivamente en el resto del repertorio de derechos.

V.2 CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS (CENFORES)

El CENFORES ha venido procesando transformaciones en los planos programático, organizativo metodológico y operativo. En el plano programático y a punto de partida de las lineas priorizadas por el actual Directorio, se propuso contribuir y continuarlo haciéndolo, desde la Formación y los Estudios a: la atención a la primera infancia, las reformulaciones de las modalidades de protección de niños, niñas y adolescentes (ej. Acogimiento Familiar) y el nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil.

Complementariamente a lo ponderado en la gestión del periodo, se siguió trabajando en líneas de actualización para quienes trabajan en Proyectos socio educativos con niños y adolescentes en Montevideo e interior del país así como, generando instancias de capacitación relativas a temas y problemas relevantes en el campo de la infancia (ej. explotación sexual comercial y no comercial de NNA).
Ha sido también una prioridad en este año, fortalecer las relaciones intra-institucionales (CAIF, departamentos técnicos, direcciones departamentales, SEMEJI, Programa de Acogimiento Familiar, Div. Protección Integral Tiempo Parcial, Div. Salud, Dir. Regionales) e interinstitucionales (MEC, MIDES, UDELAR, ONGs, ANEP), con el propósito de vincular la formación y los estudios a las demandas y necesidades de los distintos sectores del Instituto y de la organizaciones implicadas en la atención socio educativa de NNA. A su vez, se comenzaron a dar los primeros pasos para reinstalar el Consejo Asesor y Consultivo que funcionara hasta el año 2006, Consejo que constituye un instrumento que vincula a este Centro con las instituciones públicas que se dedican a la formación y a la investigación (ANEP, UDELAR) y que pueden aportar a la reflexión, diseño y ejecución de acciones de formación y capacitación en el campo de la infancia y la adolescencia.
El desarrollo que vienen tomando las líneas priorizadas que se mencionan, junto al pasaje de la Carrera de Educador Social al Consejo de Formación en Educación, fuerzan al Centro a revisar la estructura organizativa actual y a generar las transformaciones que den mejor respuesta a los requerimientos de formación y estudios en el contexto actual.
En el aspecto metodológico se han revisado el Reglamento Docente y el Proyecto de Calificación docente con el propósito de actualizar los documentos existentes y superar la situación que se produjo entre los años 2006 y 2010, periodo en que no se evaluó la actuación de los docentes y coexistieron diversos criterios para el tratamiento de los asuntos docentes.

Ejecución según Programas

El Centro continúo brindando diversas capacitaciones y/o formaciones a través de sus programas: Formación Permanente; Formación de Educadores Sociales; Programa de Estudio y Apoyo Académico y el Centro de Documentación y Biblioteca. Antes bien, este año comenzó la prevista transición progresiva de la Carrera del Educador Social al Consejo de Formación en Educación. Esto es, el cese paulatino del dictado de cursos y la atención y resolución particular de las situaciones singulares que presentan los estudiantes con referencia a la escolaridad y la posibilidad de incorporarse al Plan de Estudios que se desarrolla en el Consejo de Formación en Educación. Cabe mencionar en este sentido, la creación de la figura de examen libre para aquellas asignaturas cuya cantidad de inscriptos no ameritó la constitución de un grupo y el dictado presencial de la asignatura. Asimismo, el Centro participó de la totalidad de las instancias en que fuera convocado a fin de presentar el rol y el desempeño específico esperado del Educador Social.

Las actividades realizadas en el año, por el **A. Programa de Formación Permanente** ya fueron descriptas en cada una de los ítems correspondientes a las Direcciones Departamentales y de las Divisiones.

B. Programa de Formación de Educadores Sociales

Más allá del proceso gradual recientemente mencionado, dicho Programa tuvo como resultados los siguientes:

Cantidad de estudiantes que se anotaron en los cursos en 2011	527
Cantidad de estudiantes que cursaron y finalizaron el ciclo anual	398
Cantidad de alumnos que egresaron de la Carrera (titulación)	24
Cantidad de alumnos que se encuentran en elaboración Monografía egreso	124
TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS AL 14/12/2011	**522**

El Programa integra la Comisión de Orientación Académica junto a delegados estudiantiles y del cuerpo docente. Esta Comisión tiene por finalidad evaluar las propuestas de trabajos monográficos de los estudiantes y funciona con frecuencia semanal. Participó en 26 tribunales de evaluación de monografías de egreso.

C. Programa de Estudios y Apoyo Académico

- Elaboración de Plan de Estudios de la Tecnicatura de Educador en Primera Infancia.
- Sexta edición del Proyecto Buscapié, llevado delante de forma interinstitucional junto con la Universidad de la República. Proyecto de carácter educativo dirigido a adolescentes entre 15 y 18, atendidos por el Instituto en diversas modalidades (60 participantes).
- Jornada de diagnóstico para diseñar e implementar acciones de formación para selección de familias en el área del Acogimiento Familiar.
- Participación de dos jornadas institucionales organizadas por el Consejo de Formación en Educación, en el marco del pasaje de la Carrera de Educador Social al Consejo de Formación en Educación.
- Jornada de sensibilización acerca de la baja de la edad de inimputabilidad.
- Acompañamiento y sistematización de las Jornadas de capacitación realizadas por el Departamento de Trabajo Social del Instituto y el MIDES en los departamentos de Paysandú, Lavalleja y San José "Familias y responsabilidad estatal". Ciclo de Talleres.
- Intervención en las 7 Jornadas de capacitación organizadas por SEMEJI-SIRPA
- Jornada sobre Explotación Sexual Comercial de NNA
- Jornada de intercambio de los docentes de la Formación Básica en Primera Infancia con la Dirección de CAIF.
- Jornada con Directores Departamentales para relevar necesidades de formación a partir de la demanda formulada en este sentido por los directores departamentales.
- Intercambio con la Comisión de Formación del sindicato con relación al relevamiento realizado en torno a las necesidades de formación de los trabajadores del Instituto.

D. Centro de Documentación y Biblioteca

Préstamos a domicilio y sala, referencia, servicios *on line*. Venta de publicaciones

La venta de las publicaciones del Centro mantuvo el ritmo del año 2010, alcanzando al 2/12 un valor de $15.534. En el sector préstamo se ha continuado el trabajo ya que es considerado lugar natural donde buscar información, el asesoramiento a los usuarios permanece o aumenta cada año. Entre las tareas se mencionan: atención de usuarios, búsquedas bibliográficas, apoyo a trabajos curriculares, búsquedas web, control de morosos, ingresos nuevos, entre otros.

Los **préstamos** según la tipología de usuarios se distribuyeron de la siguiente manera: préstamos en sala: 720 usuarios (estudiantes 81% y usuarios externos, 19%); préstamos a domicilio correspondió a 1800 usuarios, dando un promedio de 50 semanales
Categorías disciplinares/temáticas que concentran la mayor cantidad de préstamos: Pedagogía, Psicología, Educación social, Adolescencia, Educación Inicial, Primera Infancia.

Los **materiales solicitados** distribuyeron su demanda en: Fotocopias de programas, fichas, concursos: 342 (48%); Libros, revistas: 198 (28%); Monografías: 180 (25%)

Centro de Acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CASI)

Cumple funciones de **extensión bibliotecaria**. El trabajo diario consiste en el mantenimiento de las máquinas para optimizar su utilización (antivirus actualizado, software y hardware, atención virtual a través de redes sociales).
Se han realizado talleres del Programa de Formación Permanente en alfabetización informática, y actividades recreativas de los clubes de niños durante todo el año. Asimismo se cuenta con usuarios externos que utilizan el CASI en forma regular.
Se participó de distintas instancias de intercambio con los usuarios en convocatorias realizadas por Antel para los Centros Casi de todo el país.

Redes Sociales (FACEBOOK)

Este año se ha generado una cuenta para la biblioteca en la red social y acceder a contenidos de valor agregado. La cuenta de "Facebook" se comenzó en setiembre y ha sido fundamental como medio de comunicación.
Este espacio facilita el intercambio con los usuarios y otras bibliotecas. A la fecha hay más de **450** contactos directos y más del doble de seguidores y suscriptores. Se visualiza como una herramienta que los usuarios consultan muchísimo y responden en tiempo real.
Se difundió el **catálogo de Novedades Bibliográficas** con un espacio a tal fin, así como algunas películas y títulos nuevos en DVD.

Encuadernaciones y reparaciones varias: Este trabajo se mantiene durante al año.

Biblioteca Digital (PMB - Gestión Integrada de Bases de datos)

Es una herramienta indispensable para el acceso a la información en soporte electrónico, considerando que nuestra colección cuenta con pocos ejemplares para préstamo.

Administrador de Aula virtual (Moodle). Uso educativo de Tics

Es un sistema de gestión de cursos que ayuda a los educadores a crear comunidades de aprendizaje. Permite el acceso a cursos y contenidos en línea. Como Administrador se han otorgado los permisos correspondientes para creación de cursos, edición de contenidos y participación según roles asignados, así como en la capacitación de la plataforma. Se realizan controles en el manejo de cursos, gestión de usuarios y capacitación a participantes y docentes.

Cursos que utilizaron el Aula Virtual - 3 Programa de Formación Permanente: Cuidadoras de Hospital (en 2 grupos); Administrativos Montevideo e Interior (3 grupos).Todos los cursos fueron de carácter semipresencial y con una frecuencia regular al CENFORES.

Procesamiento de Información

Refiere a la catalogación, Indización y clasificación del acervo bibliográfico, adquisición y donaciones recibidas, ingreso al Catálogo Automatizado, escaneo y corrección de los documentos para transferir al servidor con los permisos de autor en nuestra biblioteca digital.

Datos cuantitativos, adquisición, donación y e ingresos

Libros ingresados por compra (presupuesto $3000): **40;** Libros ingresados por donación: **63;** Publicaciones periódicas por compra: **9;** Publicaciones periódicas por donación: **10;** Películas y documentales ingresados: **12**

Existencia en base a noviembre 2011: **Libros 3448**
Monografías de Egreso: **401**
Publicaciones periódicas: **1689 ejemplares.**
Archivador Vertical: **733 documentos**
Películas y Documentales: **41 Títulos**
CD´s : 96 ejemplares (contenidos multimedia)
Referencia: **28 Títulos**

WEB: se editaron 35 artículos para la Web hasta el mes de setiembre, transferencia de más de 40 archivos, 45 imágenes, 7 videos y 10 documentos digitales con permisos de autor para la transferencia a la biblioteca digital de INAU.

Otros Servicios y Actividades fuera del CENFORES

DVD con documentos electrónicos de cursos, presentación de un video de aula virtual para la web.
Participación en la 34ª. **Feria del Libro** en la Intendencia Municipal de Montevideo.

D. Recursos Humanos e Infraestructura

Acerca de los RRHH el Centro no cuenta con el personal mínimo necesario en alguno de sus sectores. A modo de ejemplo cabe mencionar que tanto el Programa de Estudios y Apoyo Académico como la Bedelía del Programa de Formación Permanente no cuentan con personal alguno.
En cuanto a los traslados pedidos hacia y desde el Centro, cabe mencionar que desde Dirección General los mismos se han tratado de modo diferencial, generándose situaciones en las que la solicitud se ha condicionado a la permuta de funcionarios y otra en la que este requerimiento no fue planteado (traslado desde el Centro).
Por otra parte culminaron los concursos de Dirección del CENFORES y Dirección Administrativa. Como resultado se mantiene la misma Dirección del Centro y se produjo un cambio en la Dirección Administrativa, siendo éste un elemento positivo que ha contribuido al ordenamiento de los asuntos vinculados a dicha área.

En cuanto a los aspectos edilicios cabe mencionar que se ha avanzado significativamente en el mantenimiento del edificio. En cuanto a la pintura (MIDES-Uruguay trabaja), reforzamiento de la puerta de entrada, acondicionamiento de la sala docente, reparación de los paneles de calefacción.

V.3 DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

La División Recursos Humanos mantuvo durante el presente ejercicio un importante volumen de actividades, en todas sus áreas de intervención las cuales aparecen detalladas en los cuadros adjuntos.

Sin perjuicio de ello se destaca que durante el período analizado se produjo el ingreso de 217 nuevos funcionarios de los cuales aproximadamente el 65% fueron destinados a SEMEJI, mientras que en igual período se produjo la desvinculación laboral de 130 funcionarios, concentrándose un 64% de los desvinculaciones en la causal Jubilatoria dado que por esta vía se desvincularon 83 funcionarios.

	Nº de Funcionarios retirados según causal			
BAJAS	Jubilatoria/Retiro incentivado	Fallecimiento	Separación del cargo	Otros
Montevideo	58	5	1	21
Interior	25	2	3	15
TOTAL	83 (Jub. Com.)	7	4	36 (33 Jub. Ant. Inc.)

Además de las actividades habituales desarrolladas se debe destacar que la División

Integró el grupo de trabajo de análisis del reglamento General del Funcionario.

- Realizó el análisis de las Descripciones de cargos de grados 14, 15 y 16 que serán elevadas al Directorio para su aprobación.
- Realizó el análisis de antecedentes y gestión de la contratación permanente de 253 funcionarios eventuales y actualmente mantiene en proceso la contratación permanente de 322 funcionarios más.
- Realizó el análisis de antecedentes y gestión de la contratación eventual de 61 personas con contrato a término.
- Realizó el análisis y gestión de la contratación eventual de 11 Cuidadoras de Hospital.
- Tribunales de calificaciones en proceso.
- Participó en la redacción y gestión de 7 acuerdos de colaboración social (voluntarios).
- Realizó en coordinación con CENFORES un curso de capacitación y actualización denominado "Jornadas de actualización para administrativos" del que participaron 126 funcionarios procedentes de diferentes servicios de todo el territorio nacional.

Mapeo de RRHH activos 2011

Divisiones/ Jefaturas	Perfil del Funcionario		Ingreso al INAU		Nº total de funcionarios
	Nº de técnicos y/o profesionales	Nº de funcionarios NO técnico/profesional	Nº ingresados antes del 2011	Nº Funcionarios ingresados en el 2011	
Artigas	12	93	105	0	105
Canelones	42	117	156	1	159
Cerro Largo	9	87	87	9	96
Colonia	10	58	66	2	68
Durazno	7	61	68	0	68
Flores	4	67	71	0	71
Florida	19	52	71	0	71
Lavalleja	12	60	69	3	72
Maldonado	13	88	98	3	101
Paysandú	9	109	118	0	118
Río Negro	13	80	92	1	93
Rivera	14	99	113	0	113
Rocha	7	62	69	0	69
Salto	11	72	83	0	83
San José	18	145	162	1	163
Soriano	8	80	86	2	88
Tacuarembó	10	70	80	0	80
Treinta y Tres	10	61	71	0	71
División Protección Integral Tiempo Completo	81	454	526	9	535
División Protección Integral Tiempo Parcial	55	254	307	2	309
SEMEJI-SIRPA	50	788	643	145	838
División Convenios	33	22	55	0	55
CAIF	1	14	14	1	15
DAIF	15	16	30	1	31
DED	30	55	85	0	85
Regionales	12	4	14	2	16
Áreas de Apoyo (incluye áreas Técnicas)	259	662	886	35	921

11 Cuidadoras de Hospital Res. 2919 pasan a Acompañante D-03 Eventual– Div. Salud
57 Contratos a Término pasan a Oficial V SEMEJI E-02 Eventual - SEMEJI

SECCION RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
CONCURSOS EN PROCESO – 2011/ 12-12

1	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Artigas	Hasta 30	12/12 ap.psic
2	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Canelones	Hasta 50	Psicol. 9/12
3	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 – C. Largo	Hasta 50	Psicol. 21/12
4	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Colonia	Hasta 30	Entrevistas 8/12
5	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Durazno	Hasta 30	Ap. Psic.12/12
6	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Flores	Hasta 30	Est. Méritos
7	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Florida	Hasta 30	Ap.psic.12/12
8	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Lavalleja	Hasta 30	Ap.psic.13/12
9	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Maldonado	Hasta 50	Ap.psic.14/12
10	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Paysandú	Hasta 30	Psic. 19/12
11	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 – Río Negro	Hasta 30	Corrección Psic.
12	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Rivera	Hasta 30	Ap.psic.12/12
13	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Rocha	Hasta 30	Ap.psic.16/12
14	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Salto	Hasta 30	Psic. 16/12
15	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 – San José	Hasta 50	Ap.psic.15/12
16	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Soriano	Hasta 50	Corrección Psic.
17	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Tacuarembó	Hasta 30	Psic. 9/12
18	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 – T.y Tres	Hasta 30	Corrección Psic.
19	Instructor V Ed. del Menor Esc. D grado 02 - Montevideo	Hasta 200	Corrección Méritos
20	Chofer Berro Interno (cambio de función)		Insc hasta 9/12
21	Adm. Cerro Largo interno (cambio de función)		En proceso
22	Psic, As. Soc. y Proc. SEMEJI	Hasta 30 c/u	En proceso

Concursos culminados año 2011/ 12-12

	CONCURSO	No.func	Designados	Observaciones
1	Prof. IV Osicólogo A 10 para Sección Psicolaboral	2		En ONSC – Interno
2	Especialistas D 02	36	35	Una designación en suspenso (ex becarios DAIF)
3	Auxiliar Enfermería	5	5	Interno (cambio de función)
4	Oficial V SIRPA	Hasta 300	85	En ONSC
5	Horas Docentes CENFORES		15	

SELECCIÓN DE ENCARGATURAS
Llamados finalizados al 2011/ 12-12

	LLAMADO	N°func	Observaciones
1	Dir. Div. CENFORES ABJ grado 15	1	
2	Profesional III Abogado A 11 Interior del país 2 zonas	6	
3	Dir. Establecimiento ABDJ grado 12 (Villeritos)	1	
4	Jefe Administrativo (Interior) C 12 Artigas	1	
5	Jefe Administrativo (Interior) C 12 Soriano	1	
6	Jefe Administrativo (Interior) C 12 San José	1	
7	Jefe Administrativo C 12 CENFORES	1	
8	Dir. CEPRODE Bella Unión (Artigas) ABJ 12	1	
9	Dir. Establecimiento ABDJ grado 12 Yumalay	1	
10	Dir. Establecimiento ABDJ grado 12 Hogar Campamento Araucaria (La Floresta)	1	
11	Profesional III Abogado para Depto. Contencioso	3	
12	Supervisor CAIF	14	(se designó 4)
13	Director CED San José ABJ grado 12	1	
14	Dir. Establecimiento ABDJ grado 12 Centro "Blanca Long" Rivera	1	
15	Profesional IV Asistente Social a 10	9	

SELECCIÓN DE ENCARGATURAS
Llamados en curso al 2011/ 12-12

	LLAMADO	N° func.	Observaciones
1	Dir.Est. Hogar Adolescentes y Dir. CEPRODE Soriano grado 12	2	Integrándose Com. Eval.
2	Jefe Administrativo (Interior) C 12 Lavalleja	1	Entrev.26/12
3	Director CED Ciudad del Plata San José grado 12	1	Integrándose Com. Eval.
4	Jefe Administrativo (Interior) C 12 Tacuarembó	1	Reunión 15/12
5	Jefe Administrativo C 12 Coordinadores Regionales	1	Entrev.19/12
6	Director CED Artigas ABJ grado 12	1	Integrándose Com. Eval.
7	Director Departamental R 16 - Salto	1	Reunión feb 2012
8	Director Departamental R 16 – Treinta y Tres	1	Reunión feb 2012
9	Director Departamental R 16 – Artigas	1	Reunión feb 2012
10	Director Departamental R 16 – Paysandú	1	Reunión feb 2012
11	Director Departamental R 16 – Rivera	1	Reunión feb 2012
12	Director Departamental R 16 - Rocha	1	Reunión feb 2012

Debe señalarse además que los procesos de llamados a concurso y selección de encargaturas generaron un volumen importante de desplazamientos a distintos puntos del territorio nacional. En este sentido y para el cumplimiento de las diferentes instancias (inscripción, aperturas de sobres, pruebas de conocimiento, pruebas psicolaborales, entrevistas, entre otros), se debieron realizar desde la División 106 viajes al Interior del país.

Abreviaturas

AEBU-Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay
AECID-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
ADESU-Asociación de Educadores Sociales del Uruguay
AFAM-Asignaciones Familiares
ANTEL-Administración Nacional de Telecomunicaciones
ASSE-Administración de Servicios de Salud del Estado
AUDEP-Asociación Uruguaya de Psicoterapia
BID-Banco Interamericano de Desarrollo
BSE-Banco de Seguros del Estado
CAIF-Centros de Atención a la Infancia y la Familia
CCZ-Centro Comunal Zonal
CECAP-Centro de Capacitación profesional
CEPRODE-Centro de Protección de Derechos
CNA-Convención de los Derechos del Niño
CODICEN-Consejo Directivo Central
DINAPYME-Dirección Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas
FCS-Facultad de Ciencias Sociales
IMF-Intendencia Municipal de Florida
IML- Intendencia Municipal de Lavalleja
IMM- Intendencia Municipal de Montevideo
IMP- Intendencia Municipal de Paysandú
INAC-Instituto Nacional de Carnes
INAU-Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay
INJU-Instituto Nacional de la Juventud
MEC-Ministerio de Educación y Cultura
MIDES-Ministerio de Desarrollo Social
MSP-Ministerio de Salud Pública
MTSS-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NNA-Niño, Niña y Adolescente
OIT-Organización Internacional del Trabajo
OPP-Oficina de Planeamiento y Presupuesto
PROPIA-Programa de Participación de Infancia y Adolescencia
SIPI-Sistema de Información Para la Infancia
SIPIAV-Sistema de Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia
UCUDAL-Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga
UdelaR-Universidad de la República
UNICEF-Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
UTU-Universidad del Trabajo del Uruguay

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMÁS.- Señora Presidenta: antes que nada, voy a formular dos mociones de orden.

La primera de ellas es que la discusión general se dé en el día de hoy hasta la hora 20 -o sea, que esta sesión tenga hora de finalización- y que, de ser posible, la discusión particular se realice mañana a partir de la hora 9 y 30.

La segunda moción que voy a formular tiene el propósito de no olvidarme de solicitar durante el informe la autorización correspondiente para que la Secretaría de la Comisión pueda realizar la renumeración y corregir los errores ortográficos y las disposiciones citadas, después de finalizado nuestro trabajo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar, en primer lugar, la moción presentada por la señora Senadora en el sentido de que en esta sesión se dé la discusión general, finalizando a la hora 20, y se continúe mañana con la discusión particular a partir de la hora 9 y 30.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

A continuación, se va a votar la segunda moción presentada por la señora Senadora Dalmás en el sentido de que se autorice a la Secretaría de la Comisión a efectuar las correcciones mencionadas.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa**.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMÁS.- Señora Presidenta: como introducción a este informe, voy a detallar la trayectoria de nuestro trabajo en Comisión con respecto al tratamiento de este proyecto de ley.

Como creemos imprescindible, vamos a describir el contexto general en que se inscribe esta iniciativa.

A continuación, detallaremos lo realizado por los diferentes Incisos con relación a las asignaciones presupuestales que ya poseían.

Y finalmente mencionaremos las modificaciones introducidas en la Comisión del Senado en lo que tiene que ver con nuevas asignaciones y demás.

Como dije, en primer lugar analizaremos el contexto en el cual se propone este proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2011. Como se puede apreciar en la exposición de motivos, esta iniciativa se enmarca dentro de un escenario económico internacional, regional y nacional cuyas características debemos esbozar, y tiene, por otra parte, rasgos absolutamente claros.

Hace un par de años, cuando caracterizamos el Presupuesto quinquenal, dijimos que sus rasgos más destacados eran la prudencia y la responsabilidad; hoy tenemos que adicionar la coherencia, pues las dos características anteriores vuelven a marcar su perfil en esta Rendición de Cuentas. ¿En qué sentido hacemos esta afirmación? Tal como expresa el Mensaje del Poder Ejecutivo, la situación y el contexto internacional en el cual debemos encuadrar nuestra política económica y nuestros planes de Gobierno, hoy más que ayer, marcan un escenario de incertidumbre y riesgos que aún no permiten avistar salidas claras. Los países líderes del sistema se encuentran experimentando importantes desequilibrios en su balanza de pagos, su déficit fiscal, su endeudamiento y su desempleo, elementos que advierten sobre un futuro más difícil que el actual. Destaquemos, entonces, de ese entorno la situación de las economías de la eurozona, que intentan contrarrestar la crisis en la que se han sumido. Los países más afectados, como Grecia, España, Italia, Portugal e Irlanda, nos recuerdan los tiempos duros que hemos vivido y los sacrificios que seguramente hemos experimentado en nuestro país. A pesar de las medidas restrictivas del gasto público, de la flexibilización del mercado de trabajo, del incremento de impuestos y del salvataje del sistema financiero, estas naciones no muestran signos de recuperación alguna. Las variables económicas no exhiben mejorías y la situación de importantes sectores sociales sigue deteriorándose en lo que tiene que ver con la protección social. En este escenario algunos analistas continúan indicando que Grecia, y quizá también España, tendrían que salir del área euro, pero más allá de estas especulaciones es claro que la recuperación de estas economías llevará mucho tiempo y que tendremos que asistir a tasas de crecimiento negativas en algunas de ellas, antes de que empiece a revertirse este ciclo económico.

Con respecto al líder del sistema, o sea Estados Unidos, este continúa sin poder revertir los problemas en el mercado inmobiliario, sector que fue el protagonista principal de la crisis del año 2008, con un nivel de actividad que no alcanza para recomponer el mercado de trabajo, que muestra signos de recupera-

ción muy débiles dado que una gran parte del empleo es precario y la tasa de desempleo es algo mayor al 8%, cifra que siempre alarma en ese país. Los déficits en la balanza de pagos de su cuenta corriente no nos permiten prever salidas sencillas; incluso, su abultado déficit fiscal nos hace pensar que la situación de esta economía no está peor gracias a lo mal que se encuentran sus socios europeos, evidenciando este hecho por una moneda que quizá debería haber caído mucho más. Esto se percibe particularmente cuando vemos que la tasa de interés continúa en el piso y que las autoridades -siempre hablando de la economía estadounidense- anuncian su mantenimiento en el mediano plazo hasta el año 2015, con la intención de estimular el nivel de actividad.

Otra medida tomada en el mismo sentido fue la emisión de US$ 40.000:000.000 por parte de la Reserva Federal para la compra de títulos de deuda hipotecaria. Por otra parte, se anuncia que esta medida continuará indefinidamente a un ritmo mensual hasta tanto se recupere el nivel de actividad económica y mejore el mercado de trabajo. Sin embargo, siguen siendo los Bonos del Tesoro norteamericanos los resguardos a los cuales acuden los capitales cuando surgen nuevos desequilibrios en el sistema financiero mundial, sobre todo si la situación en Europa continúa deteriorándose o, al menos, no mostrando signos de mejoría. La expansión monetaria de la Reserva Federal, sin límite temporal, y la caída del valor del dólar afectan al resto de las economías mundiales en cuanto a su competitividad, y es esperable que se produzcan nuevos reequilibrios en los mercados internacionales.

En cuanto a la producción agropecuaria, la sequía experimentada en Estados Unidos ha provocado el alza o, al menos, el mantenimiento del valor de los granos, lo que a su vez repercute sobre las economías emergentes.

Por su parte, el motor de la economía mundial, que hoy es China, ha empezado a sentir los embates de la crisis de los países centrales, y la baja de la demanda de su producción industrial ha enlentecido sustancialmente su crecimiento. Los analistas advierten que, ante esta situación, la política económica de ese país cambia de orientación hacia un apoyo más intenso del mercado interno. De igual manera, el nivel de crecimiento -aunque sigue siendo importante- es muchísimo menor que el que nos venía deslumbrando en los últimos años. Se habla de que habrá un 7,5% de crecimiento para este año, y el aumento de la demanda interna, sin lugar a dudas, es el protagonista. Esto cambia el sentido de la demanda de productos internacionales, que pasa de materias primas e insumos para la industria -tal como ha sido hasta ahora- a bienes de consumo, en particular alimentos.

En el marco regional, la situación de Argentina está francamente deteriorada; muestra signos importantes de menor actividad económica, fuertes desequilibrios macroeconómicos y, últimamente, desequilibrios sociales. El enlentecimiento del nivel de actividad, el desequilibrio fiscal y el déficit de la cuenta corriente son las justificaciones de su actual política restrictiva. Sus medidas de política económica hacia un proteccionismo atemporal, conjuntamente con el enlentecimiento de su nivel de actividad, están siendo juzgadas ahora por algunos sectores de la población que empiezan a mostrar, tal como hemos visto, signos evidentes de descontento expresados en manifestaciones convocadas a través de las redes sociales. La velocidad del deterioro ha sido atenuada por los ingresos provenientes de los precios recientemente al alza de los granos que produce Argentina a nivel internacional y por las mejoras en las condiciones climáticas del último tiempo. Sin embargo, las restricciones a las importaciones afectan el ingreso de insumos y bienes de capital, lo que seguirá provocando la disminución de la actividad industrial, especialmente en el sector de la construcción.

En cuanto a Brasil -otro de los motores de la economía internacional-, ha cambiado el signo de su política, por la coyuntura actual, comenzando con una línea decididamente expansionista del gasto público, de reducción de las tasas de referencia y de fuerte financiamiento para estimular el crecimiento en un ambiente de niveles más moderados que los experimentados en los períodos previos y, además, en respuesta a los desequilibrios internacionales mencionados. Es de destacar que, en lo que tiene que ver con las relaciones con nuestro país en el último tiempo -ha habido importantes novedades al respecto-, Brasil ha demostrado interés en invertir, como por ejemplo en el proyectado puerto de aguas profundas. De esa manera, disminuyen los embates negativos de nuestro socio tradicional, Argentina, y se profundizan las relaciones con nuestro mayor socio actual, es decir, Brasil, quien, dentro de las estabilidades reinantes en el mundo y la región, presenta una mejor situación de fortaleza.

En suma, el contexto internacional y el regional muestran un deterioro con respecto a los períodos previos, y una disminución del comercio de bienes y servicios globales, lo que incrementa la incertidumbre y los riesgos de agravamiento de las economías centrales, con repercusiones importantes en las economías emergentes y, por lo tanto, en nuestra evolución. Ante esta situación, ¿qué hace nuestro Gobierno -el de un país muy pequeño- en el contexto que mencioné? Sin ninguna duda, lo que hace es esforzarse y mantener los equilibrios macroeconómicos para dar estabilidad a los distintos agentes nacionales e internacionales; mostrar al mundo la seriedad de su conducción; continuar con las políticas sociales

comprometidas que mejoran, en particular, la calidad de vida de los sectores más desprotegidos, tal como se propuso esta fuerza política desde que llegó al Gobierno.

Los resultados de este esfuerzo se observan -aunque algo demorados- en la asignación de grado inversor que las agencias calificadoras de riesgo dan al Uruguay y en el volumen de inversión extranjera directa, que alcanza el 6% del Producto Interno Bruto. Esto nos posiciona en los primeros lugares de la región en la captación de inversión extranjera directa, junto con Chile, que es quien encabeza la lista. Nos interesa destacar que la mayor parte de estas inversiones son de riesgo y, en particular, en lo que se llama *greenfield*, es decir, inversiones nuevas, de alguna manera, sin experiencias anteriores y en campos no experimentados. Estas inversiones son las que generan cambios en la producción global y tienen gran capacidad de exportación; por eso son de gran importancia.

Este tipo de ingresos de capitales también ayuda a mantener una balanza de pagos sólida, a pesar de los déficits comerciales moderados que hemos experimentado, dada la fase de crecimiento que cursamos.

Las exportaciones -que están sufriendo las medidas de restricción a las importaciones que hace Argentina y el descenso de la actividad de los países centrales- en el Uruguay han evidenciado un enlentecimiento en su nivel de crecimiento. Las exportaciones de bienes se redujeron en el segundo semestre del año respecto a igual período del año anterior. Este comportamiento fue compensado, por ejemplo, por el aumento registrado en las exportaciones de servicios, por un mayor número de turistas y un aumento en los gastos que estos han realizado, con lo cual el total de las ventas al exterior presentó un aumento de 0,1%. Las importaciones continúan creciendo, dada la fase de crecimiento mencionada con anterioridad. De acuerdo con el resultado deficitario de nuestra cuenta corriente, este queda más que compensado con la entrada de capitales y el proceso que existe de acumulación de reservas.

Por ello queremos resaltar, además del importante ingreso de inversión extranjera directa, lo que subrayaron en la Comisión el Ministro de Economía y Finanzas y el equipo económico sobre el bajo grado de concentración de las exportaciones. A pesar de que nuestro tamaño llevaría a pensar en un elevado grado de concentración en los últimos años -como ha sido tradicional-, Uruguay ha avanzado hacia una gran diversificación e intensificación tecnológica. El crecimiento sostenido y la disminución de la vulnerabilidad de los países se basan en la diversificación de su estructura económica y la intención es continuar en esa línea. En nuestro caso, se trata de abrir el abanico de rubros, desde los más tradicionales e importantes, como son los agroindustriales, hasta los de la sociedad del conocimiento como el *software*. Nuestros principales productos de exportación tienen una gran variedad de alternativas de mercados. Por ejemplo, hemos alcanzado los 104 mercados para la carne. Pero, adicionalmente y gracias al esfuerzo de los uruguayos en la inversión y el cambio tecnológico, se diversifica también en otros productos y servicios exportables, lo cual no es menor, pues reduce significativamente las vulnerabilidades externas de nuestra economía. Como se dice popularmente: ponemos los huevos en diferentes canastas y estas en diferentes estantes. En particular, mirando la producción y la industria de la carne y del *software* -extremos de la posible diversificación que indicábamos-, el Ministro de Industria, Energía y Minería nos comentaba el nivel de complementariedad que existe entre ellas. En las exportaciones de carne somos líderes gracias a la trazabilidad, que se sustenta en la tecnología de la información, la cual es la base de nuestra seguridad sanitaria. En el caso del *software*, somos líderes de exportaciones por persona en América Latina y terceros en volumen de aplicaciones. Todo ello nos permite estar mucho menos expuestos a *shocks* que puedan provenir de las zonas que hoy están más inestables en el planeta, como la Unión Europea y Estados Unidos.

Las expectativas de crecimiento se mantienen en las proyecciones en el 4% y quizá, de acuerdo con los últimos informes que tenemos, la cifra pueda ser incluso algo mayor. El resultado final dependerá mayoritariamente de cómo afecte la situación regional -y, en particular, de cómo se resuelvan las negociaciones con Argentina, que están afectando a la industria y a los servicios- o de que se deteriore mucho más la situación internacional, lo que hoy no sabemos si va a ocurrir. El consumo aumentará en línea con el crecimiento del Producto Interno Bruto. La inversión tendrá un fuerte dinamismo, impulsada por el comportamiento del sector privado. En este sentido, tenemos el ejemplo del proyecto forestal de Montes del Plata, que por su naturaleza afectará fuertemente las importaciones de insumos en este período.

En cuanto a la inflación, es notorio que es uno de los problemas que más preocupan a las autoridades conductoras de la política económica. Estamos en un país en crecimiento, con niveles de empleo históricos y tasas de desempleo mínimas -con algunos vaivenes-, lo que hace que nos enfrentemos a fuertes presiones externas e internas. En ese contexto, la política monetaria se transforma en un mecanismo muy ajustado. En nuestro caso, el Banco Central del Uruguay ha seguido una tendencia contractiva en la expansión monetaria, pero si bien la inflación es una preocupación real, que requiere atención, continuamos todavía en un dígito anualizado y con tendencia a la baja, al enfriarse un poco la economía, con la

reducción de los precios de los bienes transables y una actitud más cautelosa de los actores sociales en los procesos de negociación salarial que se están llevando adelante.

En fin, no nos encontramos en el país de las maravillas, pero hemos mejorado sustancialmente en estos años, y es importante destacarlo en esta coyuntura tan difícil para otras sociedades, porque además de estar mucho mejor preparados para afrontar las situaciones desequilibrantes del exterior, se consolidan mejoras sociales que nos importan y mucho, tales como la disminución del nivel de pobreza y la pobreza extrema. La pobreza, que se redujo al 14%, ha retrocedido producto del crecimiento económico y social que estamos experimentando. Todas las franjas de ingreso han aumentado en el período, pero lo ha hecho más intensamente la de bajos ingresos, como resultado de políticas de gobierno expresas, como el mayor incremento del salario mínimo nacional y de las jubilaciones y pensiones más deprimidas. Estas medidas, conjuntamente con las mejoras salariales obtenidas en los procesos de negociación colectiva, el bajo desempleo, la formalización del trabajo, el acceso a la salud, a la educación y a la vivienda, explican la mejora en el nivel de vida de los uruguayos.

La pobreza extrema, que es el flagelo que nos aqueja, ha disminuido hasta el 0,5%, pero nuestro Gobierno no va a bajar los brazos, para que continúe retrocediendo muchísimo más. Estamos convencidos de que esta disminución se produjo por la efectividad de las políticas focalizadas, tales como las asignaciones no contributivas y la tarjeta alimentaria, las cuales actúan especialmente en el sector más vulnerable de nuestra sociedad, como son los niños y jóvenes. El informe social completo de esta Rendición de Cuentas, para quien quiera profundizar, se encuentra en la página 48 del Mensaje del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la situación fiscal, como ha dicho el señor Ministro de Economía y Finanzas, es sólida e incomparablemente mejor que la de aquellos países que están con problemas actualmente. Pero, además, la nuestra tiene la característica de que está preparada para responder si empeorara la situación y nos viéramos seriamente afectados por ello.

La situación fiscal actual es mucho mejor incluso que la previa a la crisis del año 2008. La deuda bruta es 14 puntos más baja y se han contratado nuevos préstamos contingentes como medida precautoria por si la situación se agravara en forma importante. La deuda neta también se redujo en 15 puntos aproximadamente. Se ha logrado desdolarizar la economía; hoy más del 53% de la deuda está nominada en unidades indexadas o en pesos uruguayos. Además, ahora se cuenta con más activos líquidos -6,5% del PIB- que permiten al Gobierno tener holgura y tranquilidad a la hora de continuar con su gestión y honrar a la vez las deudas. Basta con la información de que el Gobierno tiene activos líquidos suficientes para cubrir amortizaciones de deuda hasta el año 2015. Reitero, esa gran liquidez supera en los próximos cuatro años calendario las amortizaciones de deuda.

El déficit fiscal y la deuda representan solo el 3% del Producto Interno Bruto, mientras que en otros países vecinos, como Brasil, superan el 20%. Según el BID, Uruguay es uno de los cuatro países de la región que tienen la situación financiera más sólida para enfrentar posibles dificultades. Esta situación fiscal y financiera del Uruguay, con una economía pujante, que continúa creciendo, produce confianza y hace que los capitales lleguen para quedarse y no para especular. Es por esta solidez que dos calificadoras de riesgo -Standard & Poor´s y Moody´s- finalmente nos han dado el grado inversor; es por esta prudencia y responsabilidad que somos creíbles en tiempos tan inciertos. Se puede profundizar en este tema de la situación fiscal y financiera en el Informe Económico-Financiero de la página 38.

En este escenario macroeconómico general, el Gobierno proyecta un déficit fiscal mayor al previsto, que era del 0,7% del PIB; ahora proyecta un 1,7% del Producto Interno Bruto para el año 2012, 1,4% para 2013, 1,2% para 2014 y 1% para 2015. Este cambio en las proyecciones se explica por la elección en la política económica de mantener altos niveles de liquidez y de reservas internacionales, que ascienden a más de US$ 12.000:000.000. Esto permite protegernos de una situación hipotética, claro está, de no poder acceder al financiamiento en tiempos de crisis internacional y mantener un tipo de cambio estable que permita preservar el nivel de competitividad de nuestra producción sin desequilibrios bruscos. Esta elección, que significa no experimentar desequilibrios como los que hemos vivido en el pasado, tiene un costo y es el que se refleja en este déficit mayor que estábamos describiendo. Es el costo del resguardo contra posibles desequilibrios, y esto se aprecia en el aumento de la deuda bruta, pero no en la neta, dado el nivel de reservas mencionado. De hecho, se prevé cerrar el Ejercicio 2012 con un nivel de deuda neta inferior en más del 2% del Producto Interno Bruto a lo previsto en el Presupuesto quinquenal ya aprobado, es decir, se prioriza preservar las políticas de inversión y de gasto en áreas fundamentales del Estado, manteniendo el resultado primario y asumiendo un mayor costo financiero por los intereses del aseguramiento de acceso al financiamiento, lo que se refleja en un incremento del 0,3% del Producto Interno Bruto de los intereses de la deuda pública.

Este tipo de política precautoria de la deuda logró que Uruguay sorteara la crisis financiera de 2008, con efectos negativos relativamente menores,

en comparación con otros países de la región. Al igual que en 2008, se contrataron líneas de crédito contingentes con Organismos multilaterales -por ejemplo, el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas- por US$ 1.130:000.000, que podrían utilizarse rápidamente si se deteriorara la situación financiera internacional.

De igual manera, el Gobierno no renuncia a alcanzar hacia el final del período los niveles de deuda previos a la crisis. Es decir: el Gobierno espera que en 2015 Uruguay esté en un nivel de deuda pública similar al que tenía.

En cuanto a los ingresos del Gobierno central y del Banco de Previsión Social, se proyecta un incremento como producto de los mayores niveles del salario real, de las pasividades y de la ocupación. En cambio, el resultado corriente de las empresas públicas disminuye en casi un 1% por efecto del deterioro en las cuentas de UTE ante la deficiencia hídrica de principios de este año.

En lo concerniente a los egresos, el fuerte aumento de los salarios en 2011 ha repercutido en los incrementos de las pasividades, así como en el ajuste de las pasividades mínimas a 2.25 Bases de Prestaciones y Contribuciones. A esto debe sumarse el aumento en el total de pasivos -no solo hubo un incremento de las pasividades, sino en el número de pasivos- como resultado de la flexibilización del acceso a la jubilación, contenida en la Ley Nº 18.395.

A su vez, se ajustaron al alza las transferencias, producto del aumento salarial y de la formalización del trabajo, como las transferencias a las AFAP, el seguro de enfermedad y el ajuste de cápitas en el sistema de salud.

En cuanto a la inversión pública, se proyecta un menor nivel de ejecución por parte de las empresas públicas por desacumulación de petróleo y derivados, así como el mantenimiento de las del Gobierno central. En resumen, la proyección de un déficit de 0.7 mayor se encuentra explicado por el peor resultado de las empresas públicas, entre los que se encuentran el déficit energético, el aumento de las pasividades, las transferencias y, fundamentalmente, el mayor servicio de intereses, producto de esta política de resguardo ante posibles escenarios de deterioro.

Con respecto a la situación de nuestra economía, el desempeño en 2011 básicamente se ubicó en el orden de lo esperado por el equipo económico. Las estimaciones de crecimiento del 6% se vieron afectadas por factores coyunturales, como el incremento del costo de la generación energética y el cierre de las refinerías de Ancap por mantenimiento, en el segundo semestre. Esto provocó que se llegara al final del período con un crecimiento de 5.7%. En su proyección de largo plazo se estima que se convergerá al crecimiento potencial del Uruguay, que está en el entorno del 4%. Si no se hubieran producido estos dos acontecimientos, el crecimiento se ubicaría por encima del 6%, que se ubicaría más próximo a las recesiones originales que se habían establecido.

Esta cifra de crecimiento efectivamente alcanzada se explica por la expansión de la demanda interna y por el crecimiento del consumo privado, debido al aumento del ingreso en los hogares. La inversión en el país alcanzó un 5.5% de crecimiento en términos reales, fundamentalmente impulsada por el sector privado, destacándose el sector de la construcción y, en menor medida, el de maquinarias y equipos, mientras que la inversión pública creció menos que lo proyectado, fundamentalmente por el retraso en la ejecución de algunos proyectos. En lo que refiere a las exportaciones, estas experimentaron, según la demanda externa, buen ritmo en gran parte de los rubros, alcanzando un crecimiento global del 5.8%.

Los salarios reales tuvieron un crecimiento próximo al previsto y el empleo mostró un importante dinamismo. El resultado fiscal consolidado fue mejor de lo programado, presentando un déficit de 0.9% del PIB a siete décimas de lo esperado.

Ahora me voy a referir a las líneas estratégicas del Gobierno, particularmente a las asignaciones y a los gastos. El Presupuesto Nacional ya asignó $ 23.000:000.000 adicionales hacia 2014 y la Rendición de Cuentas del año 2010 incorporó $ 1.400:000.000 más. La distribución de estos recursos está francamente orientada hacia las prioridades del Gobierno, y la Educación Pública es la principal destinataria del esfuerzo fiscal que el país está realizando. También hay una política de aumento de recursos para el Ministerio del Interior -en materia de medidas de seguridad-, para ASSE -como prestador público de salud-, para vivienda y para transporte y obras públicas. El INAU y la Universidad de la República son el núcleo medular de las prioridades presupuestales del Gobierno, que en esta Rendición de Cuentas ratifica su orientación, fortaleciendo un conjunto de programas que sirven para asegurar el cumplimiento de las metas que se fijaron a partir de su compromiso con la ciudadanía.

En cuanto a la gestión presupuestal 2011 -primer año de ejecución de lo presupuestado para esta Administración-, se destacan las asignaciones hacia esas áreas prioritarias. Hay también partidas de carácter estimativo, como, por ejemplo, las transferencias a la seguridad social, los intereses de deuda y los certificados de créditos, entre otros.

La ejecución total de remuneraciones, gastos de funcionamiento e inversiones, ascendió a $ 217.787:000.000, lo que representa un 5% más en términos reales, con respecto al año anterior.

En cuanto a la estructura de los créditos, el monto total asignado se corresponde, en orden decreciente, con los siguientes porcentajes: 51% a la Administración Central y Organismos del 220; 22% a las transferencias de la seguridad social; 13% a diversos créditos -por ejemplo, certificados de DGI, partidas de Gobiernos Departamentales, prefinanciación de exportaciones, financiación de déficit del Fonasa- y, finalmente, un 10% para los intereses de la deuda, así como un 4% para subsidios y subvenciones.

Esta estructura del gasto se ha ido modificando con el correr de los años, perdiendo participación los intereses de la deuda y las transferencias a la seguridad social, y ganando mucho espacio el gasto social, en particular en la enseñanza y en la salud. Esto se refleja en la mayor participación de los organismos del 220, que pasaron del 20% en el año 2004, al 28% en 2011.

El nivel de gasto de la Administración Central se incrementó un 3% en términos reales y el de los organismos del 220, en un 9%.

Por otra parte, la ejecución presupuestal de la Administración Central y de los Organismos del 220 ascendió a $ 110.311:000.000, destacándose la participación de ANEP, ASSE, Udelar e INAU.

En el nivel de ejecución de la Administración Central se destacan: el Ministerio del Interior con el 12% del total, seguido por el Ministerio de Defensa Nacional, con un 9%; los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con un 4% cada uno.

Desde el punto de vista funcional, el 60% de lo ejecutado corresponde a remuneraciones, el 26% a funcionamiento y el 14% a inversiones. El aumento de las remuneraciones en el último año se explica por las partidas incrementales que ya estaban establecidas en la Ley de Presupuesto, básicamente en los organismos de la educación, la salud y la seguridad, que son intensivos en el número de recursos humanos y, a la vez, prioridades del Gobierno. La ejecución promedio en la Administración Central es del 87% de los créditos asignados, destacándose el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el de Desarrollo Social, con cifras de ejecución superiores al 90%. En lo que respecta a los organismos del 220, la ejecución promedio estuvo en un 97%, es decir que se trata de elevados grados de ejecución presupuestal.

Ahora pasamos, fundamentalmente, a las rendiciones de cuentas de estas áreas prioritarias que, por el Presupuesto Nacional y la Rendición de Cuentas anterior, tienen recursos asignados.

El país está haciendo un gran esfuerzo por mejorar los recursos para la educación, lo cual se evidencia en la asignación de un 35% de los aumentos del Presupuesto Nacional y la casi totalidad de los recursos adicionales en la Rendición de Cuentas de 2010. Esto significa una partida adicional por Ley de Presupuesto de $ 8.413:000.000 al 2014 y $ 1.217:000.000 a partir de 2011. Estos recursos han sido pensados, fundamentalmente, para el mejoramiento de los salarios reales y la implementación de las políticas educativas específicas como, por ejemplo, los cambios en la carrera docente, la concentración de horas docentes en los centros educativos -profesor-cargo- y la extensión de la educación terciaria en el interior del país, así como para avanzar en la adquisición de equipamiento, ampliación y mantenimiento de la estructura educativa. En 2011, la asignación presupuestal para la educación representó más del 4,5% del Producto Bruto Interno, en virtud de que la estimación de su crecimiento había resultado mayor al efectivo. Con las proyecciones actuales de 4% de crecimiento, los créditos asignados continúan superando el ratio fijado anteriormente por el Presupuesto Nacional. En el total de gastos en la educación, ANEP constituye el 70% y la Udelar el 17%, o sea que entre ambos representan el 87% del esfuerzo educativo que hace el país.

En lo que refiere a ANEP, el total de lo ejecutado fue de casi $ 28:000.000, con un nivel de ejecución de los mejores de los últimos años y distribuyéndose un 80% para remuneraciones y más del 10% para inversiones. Al momento de su presentación en la Comisión, las autoridades del Codicén destacaron el incremento sostenido del salario docente y del no docente desde 2006. En el caso de los administrativos, alcanza a más del 85% en el mismo período. Por ejemplo, en el caso de los maestros de Escuelas de Tiempo Completo, en 2011 los aumentos fueron superiores al 7%. Esto es consecuencia de las partidas asignadas en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Rendición de Cuentas de 2010, que se concentraron principalmente en la expansión de la inversión en infraestructura y en el incremento del salario real.

Con respecto a la gestión de la inversión, se han detectado debilidades, por lo cual se ha implementado una reestructura de la División Sectorial de Infraestructura. Esto se hizo a los efectos de reorganizar los esfuerzos en esta materia. En 2011 se culminaron cerca de 700 obras, de las cuales 27 son nuevas o ampliaciones, 479 son de mantenimiento y adecuación, y 206 son obras menores. En materia de mantenimiento edilicio, se inició el trabajo con la Cor-

poración Nacional para el Desarrollo, alcanzándose la elaboración de 200 diagnósticos que, sumados a otros 200 realizados por la Dirección Sectorial de Infraestructura, permitieron poner en funcionamiento el mecanismo para solucionar los problemas.

Mucho del esfuerzo realizado en 2011 ha cimentado el trabajo que se está realizando en 2012; la Dirección Sectorial de Infraestructura ha culminado alrededor de 100 obras en lo que va de este año.

En cuanto a lo recaudado por el Impuesto de Primaria, se ha destinado más del 70% a la alimentación de los escolares; 8,2% a las transferencias a Comisiones de Fomento; 7,4% a gastos operativos y 5,9% a transporte escolar. El resto fue destinado a limpieza de escuelas, materiales y útiles escolares, reparaciones y equipamiento.

Otro de los aspectos destacados por el Codicén en Comisión ha sido la evolución del gasto por alumno desde 2005 a la fecha, que casi se duplicó en términos reales. En pesos constantes, en 2005 este gasto fue de $ 22.884 y en 2011, de $ 44.064. El crecimiento en el último año ha sido de casi 10%. Esto se explica por el aumento en la asignación y también por la disminución en la cantidad de alumnos. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, entre 2005 y 2011, la población de 4 y 5 años se redujo en más de 8.000 niños y la de 6 a 12 años, en más de 30.000. La matriculación en Educación Inicial pública de niños de 4 y 5 años se redujo levemente y creció en el sector privado. Dada la reducción de la población en este rango de edad, la tasa neta de matriculación inicial en general creció moderadamente.

En la Educación Primaria pública, la caída demográfica, junto con la disminución de las tasas de repetición, permitió disminuir sensiblemente la cantidad de alumnos por clase en todos los contextos socioculturales. El promedio actual es de 24 alumnos, cuando en 2002 ascendía a 29. En lo que refiere a la tasa de repetición, en Primaria pasó de 9,1% a 6,2% entre 2004 y 2010. Este descenso de la tasa de repetición fue más notorio en las escuelas del quintil más desfavorecido de la población, que pasó de 12,8% a 9,6% en el mismo período.

No hay ninguna duda -y creo que en esto hay acuerdo general- de que en la Educación Media es donde se encuentran los mayores desafíos de la educación. La tasa de asistencia en la educación privada se encuentra en el 82% para 2011, mientras que en la pública está en el 67%. La matrícula en Educación Media Básica aumentó un 2,5% con respecto al año pasado, principalmente en la UTU. Los resultados no son satisfactorios para nosotros, pero no es menor que existan algunos datos alentadores como, por ejemplo, que la tasa de culminación del ciclo mejoró luego de varios años de enlentecimiento y estancamiento. Por ejemplo, para aquellos jóvenes entre 15 y 17 años alcanzó el 53,4%, que es el valor más alto en estos últimos años, y entre los jóvenes de 18 a 20 años, alcanzó el 69,3%, es decir, 3 puntos porcentuales más que en 2010. Estos avances son modestos, pero a la vez significativos, más aún porque el incremento fue mayor en los jóvenes de menores ingresos. Entre los jóvenes de 15 y 17 años, la tasa se ubicó en el 5%.

En el año 2010, en la Educación Media Superior se registró un aumento de un 3% en la matriculación, con respecto al año anterior, correspondiente a la enseñanza pública, dado que la privada permanece casi incambiada. Otra nota alentadora es que durante el año 2011 se incrementó en un 4% el número de jóvenes que entre 21 y 23 años han logrado terminar el ciclo educativo, registrándose este aumento también en los quintiles de menores ingresos de la población aunque, obviamente, para nosotros continúa siendo muy bajo.

En cuanto a la Universidad de la República, la Ley de Presupuesto destinó $ 1.142:000.000 incrementales a 2014. Asimismo, la Rendición de Cuentas de 2010 asignó una partida adicional de $ 243:000.000, como forma de cumplir con el 4,5% del PIB asignado al gasto público en educación. En 2011, el nivel de ejecución superó el 97%, lo que equivale a $ 7.129:000.000. El gasto se compone de la siguiente manera: 77% son retribuciones; 14%, gastos de funcionamiento; y el 9%, inversiones. En esta misma Universidad, la graduación creció un 42,3% en los últimos nueve años llegando a su récord el año pasado con 5.200 títulos universitarios -en el sentido clásico-, además de 1.100 títulos de carreras cortas y 600 de posgrados. Desde el año 2004 a la fecha, las carreras de grado han pasado de 66 a 94, diversificando además la oferta con la integración de carreras nuevas, más ajustadas a la demanda del mundo del trabajo y también haciéndolas más atractivas para los jóvenes.

Durante el año 2011 se consolidó el Programa de Respaldo al Aprendizaje, iniciado experimentalmente en 2007, con el fin de captar jóvenes en la Enseñanza Media, informarles y ofrecerles apoyo, particularmente a través de las tutorías de jóvenes que se encuentran avanzados en la carrera. Se han diversificado las modalidades de estudio y los horarios de dictado de clases y se aprobó la primera ordenanza de estudios de grado de la Universidad que otorga un par de años para revisar y actualizar todos los planes de estudio. Esta renovación pasó a ser semipresencial, con la utilización de los medios de enseñanza a distancia combinados con la interacción presencial. El número de usuarios de los entornos virtuales de aprendizaje está por encima de los 30.000 usuarios. Se desarrollaron ciclos iniciales optativos en el inte-

rior del país, diseñados para estudiantes que no tienen muy definida su opción disciplinaria o que tienen una formación previa. Los estudiantes pueden entrar al conjunto del área social, al de las tecnologías o al de las ciencias de la naturaleza, optando por el área del conocimiento que más les atrae.

El Programa en Educación Permanente para graduados se reestructuró completamente y atendió a casi 13.000 personas en el año 2011. La labor de extensión se ha venido expandiendo también en la Universidad, de manera que los nuevos planes de estudio van previendo la curricularización de la extensión. En el año 2011 unos 10.000 estudiantes realizaron tareas de extensión, lo que significa que se forman mejor y adquieren un compromiso social. En cuanto a los docentes, se ha alcanzado la cifra de 800 en régimen de dedicación total. El Hospital de Clínicas -que promoverá un centro de formación- es el lugar donde se asisten más de 200.000 personas y donde los estudiantes de grado y posgrado ven la conexión entre la investigación clínica y la mejora de la atención. El año pasado, 8.800 estudiantes de distintas carreras cursaron actividades en el Hospital de Clínicas.

Con respecto a la salud, quiero decir que en el año 2011, el área prioritaria recibió $ 43.874:000.000, lo que equivale al 4,9% del PIB y se encuentra representado en diversos organismos del Presupuesto Nacional como, por ejemplo, ASSE, Ministerio de Salud Pública, Sanidad Militar, Sanidad Policial, Hospital de Clínicas, DISSE, Fonasa y el Fondo Nacional de Recursos, sin considerar las áreas sanitarias del Banco de Previsión Social y las que tienen los Gobiernos Departamentales. Esa cifra se distribuye de la siguiente manera: un 37% para ASSE; un 2% para el Ministerio de Salud Pública; un 3,7% para Sanidad Militar; 3,4% para Sanidad Policial; un 3,4% para el Hospital de Clínicas; un 48% para DISSE y Fonasa y un 2,7% para el Fondo Nacional de Recursos.

En el período 2004 a 2011, dichos fondos crecieron a una tasa anual del 12,8%, que es un valor significativamente superior a la tasa de crecimiento del PIB, que en dicho período ascendió a 5,3% anual. Desde el año 2007, el número de beneficiarios del Sistema Nacional de Salud se ha incrementado, alcanzando en 2011 al 60% del total de la población del país. Entre los factores que explican el crecimiento del gasto público destinado a salud se destaca, en primer lugar, el incremento de los recursos destinados a la cobertura del Sistema Nacional Integrado de Salud, el cual explica más de la mitad del crecimiento total del gasto público en salud. Este incremento es derivado de la expansión en el número de personas con cobertura del sistema, financiado a través del Fonasa, que en el 2011 alcanzó a 1:864.101 beneficiarios. De esta manera 1:300.000 personas que no estaban en DISSE se incorporaron a la cobertura del seguro entre 2004 y 2011. En segundo lugar, se destaca el crecimiento en los fondos asignados a ASSE, lo que explica el 37% del crecimiento total del gasto público en salud de este período. Los fondos ejecutados por ASSE pasaron de $ 4.448:000.000 en el año 2004 a $ 16.116:000.000 en 2011. En el período 2004 a 2011 cambió la estructura del gasto público en salud, que pasó de representar el 38% del gasto al 48% en 2011, tendencia que se acentuará en los próximos años porque se va a producir la incorporación de la totalidad de los cónyuges, jubilados y pensionistas al Sistema Nacional Integrado de Salud. Como contrapartida, cabe destacar que disminuyó el gasto privado en la salud por la incorporación al Sistema Nacional de Salud de personas que eran afiliados individuales y colectivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva. Esto determinó una mejora de la equidad del gasto en la salud, ya que, al incorporarse al seguro, las personas aportan al financiamiento de la cobertura de salud en función de su nivel de ingreso. En el año 2011 se incorporaron los cónyuges o concubinos con tres o más hijos menores de 18 años a cargo, los trabajadores afiliados a Cajas de Auxilio, los profesionales no dependientes, los empresarios unipersonales que emplean entre dos y cuatros dependientes y los jubilados por discapacidad, con un tope de ingreso de cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones. Asimismo se extendió la cobertura, por un plazo de hasta doce meses, de los hijos menores o discapacitados de padres desocupados que hubieran cesado en el acceso a este derecho. También se verificó una extensión de las prestaciones incluidas en la cobertura del Sistema Nacional de Salud, incorporándose en 2011 las prestaciones de salud mental al Plan Integrado de Atención a la Salud, atendiendo desde la prevención hasta la rehabilitación. Estos dos elementos pasaron a integrar las coberturas obligatorias del sistema.

Dentro del proceso de consolidación de este Sistema Nacional Integrado de Salud, se firmó un nuevo contrato de gestión entre la Junta Nacional de Salud -Junasa- y los distintos prestadores integrales de salud, con una vigencia de tres años, es decir, hasta 2014. Esto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes en materia asistencial, de gestión y de financiamiento. Cabe destacar que ASSE, como principal prestador de salud, tiene un rol destacado a nivel asistencial, debido a su dimensión, dispersión territorial y estructura, lo que le impone importantes desafíos en materia de gestión. En el marco de la reforma de la salud, ASSE atiende como prestador estatal, en un sistema mixto, a más de un tercio de la población. Es importante mencionar que a diciembre de 2011, ASSE atendía a 1:212.588 usuarios y que de esta cifra, 174.000 superaban los 64 años. En función de esto, ASSE debe reconfigurar los servicios e incorporar el uso de otros recursos porque esta población que mencioné exige una forma de atención que difiere de la habitual.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perdón, señora Senadora, pero ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone.

Se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

Puede continuar la señora Miembro Informante.

SEÑORA DALMÁS.- Muchas gracias.

En diciembre de 2011, el número de usuarios del Fonasa era de 221.783, y este año esa cifra tuvo un aumento de 50.000 usuarios más. Esto demuestra que ASSE es uno de los tres o cuatro prestadores que tiene más cantidad de afiliados por elección de todo el sistema de salud en todo el territorio nacional. Vale decir que el gasto por usuario en 2011 casi triplica el planificado para 2014, como consecuencia del aumento de su presupuesto y, a la vez, por la disminución de la población asistida. Si bien la tasa promedio de crecimiento anual, correspondiente al gasto total, asciende al 12.4% en el período considerado, el gasto por usuario representa una tasa aún mayor, del orden del 16.4% real. Este crecimiento redujo significativamente -y para nosotros esto es muy importante- la brecha existente entre el gasto por afiliado de ASSE y el gasto por afiliado en el sistema mutual. En 2004, el gasto mensual por usuario de ASSE equivalía apenas al 30% del mismo gasto en las instituciones privadas, en tanto que en 2011, el gasto de ASSE por usuario representa el 83% del gasto mensual por usuario de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva. En 2011, se ejecutaron $ 16.000:000.000, lo que implica un 99% del presupuesto y de esa cifra, el 62%, corresponde a remuneraciones por todas las vías de financiamiento. Dentro de este presupuesto, importa destacar que el 7% se invierte en servicios especializados como, por ejemplo, la atención de pacientes residentes en las Colonias Etchepare y Santín Carlos Rossi, del Hospital Hogar Piñeyro del Campo, del Servicio Nacional de Sangre, de usuarios con consumo problemático de drogas, de las personas privadas de libertad y de quienes están en situación de calle.

En cuanto a cómo han evolucionado los indicadores asistenciales en la última década, se destacan las intervenciones quirúrgicas que pasaron de 27.4 a 44 cada mil usuarios. A su vez, los egresos también aumentaron y el número de camas se mantuvo constante. Estos indicadores muestran que si bien es cierto que ASSE cuenta con más dinero y menos usuarios, esa situación ha permitido realizar una mejora sustancial en la actividad asistencial y en la utilización de los recursos. Por otro lado, ASSE cuenta con la red de servicios más amplia, distribuida en todo el país, con más de 800 unidades de primer nivel de atención y con 43 hospitales en los que prestan servicios cerca de 26.000 personas. Además, tiene más de 460.000 metros de infraestructura, entre la propia y aquella que usufructúa por convenio, y durante 2011 ha remodelado y ampliado casi 22.000 metros cuadrados de la misma.

Respecto a la formación de recursos humanos, los hospitales de ASSE son el principal campo de práctica y más del 95% de los integrantes de los equipos de salud, tanto médicos como no médicos, se están formando allí. A su vez, se han realizado cursos de capacitación específicos sobre Administración de Contrataciones del Estado, Normativa del Tocaf, Sistema Informático de Sueldos y Administración Documental, para técnicos sobre *triage* en las emergencias médicas, de imagenología digital, para la implantación del Programa Siembra, vinculado a la informatización de todos los servicios, y de Diplomado en Gestión, con la participación de 1.500 personas con más de 800 horas de trabajo.

En cuanto al Programa Siembra, se han entregado computadoras a los médicos del Primer Nivel de Atención, lo que ha permitido que más de 100.000 usuarios en la actualidad estén inscriptos y tengan una historia clínica integrada al sistema. Esto les permite tener mejor acceso a los diferentes médicos que los atienden.

También se ha trabajado con ANEP y el Plan Ceibal de una forma muy interesante y con el objetivo de que por este medio las maestras puedan contar con ciertas alertas en cuanto al control sanitario de los niños -sobre todo en el medio rural-, por ejemplo, respecto a cuándo deberían consultar al pediatra o cuál es el estado de su certificado de vacunación.

En 2011 culminó la planificación estratégica y se definió su misión como principal prestador estatal de servicios de salud integrado a una red en todo el territorio. Su fundamento es el cambio en el modelo de atención en el marco del sistema, y su visión, la de ser referente en la atención de salud humanizada y con acceso equitativo en el país. En cuanto a la percepción de los usuarios -ya se ha hablado de esto en otras oportunidades-, la encuesta realizada en diciembre de 2011 por Equipos Mori destacó que los prestadores públicos fueron los que obtuvieron la mejor calificación sobre la atención de salud recibida en los últimos cinco años.

En lo que tiene que ver con la protección social -seguimos dentro de las prioridades que ha marcado el Poder Ejecutivo y que compartimos los señores Senadores de la mayoría-, el objetivo de la actual Administración para este período de gobierno es eliminar la indigencia y reducir la tasa de pobreza a un dígito.

Para el logro de este objetivo, se han implementado un conjunto de políticas sociales que mantienen un enfoque transversal e integrado de las políticas de educación, salud, seguridad social, alimentaria y habitacional del Uruguay. La red de protección social creada, junto con el crecimiento económico sostenido, ha repercutido en reducciones constantes tanto en el indicador de pobreza como en el de indigencia. A los efectos de continuar mejorando el diseño global de las políticas sociales, se encuentra en proceso de implementación un Sistema Integrado de Información en el Área Social. Esto es fundamental para que no se superpongan esfuerzos en la concreción de políticas sociales. Dicho sistema permitirá obtener un registro único de beneficiarios de los programas sociales que brinda el Estado y de los beneficios que recibe cada uno de ellos.

Desde el año 2011 se realizaron 30.000 visitas a los hogares con el fin de actualizar la información correspondiente a la población objetivo -fundamentalmente de la tarjeta "Uruguay Social"-, pero se espera haber llegado a 35.000 visitas con el mismo objetivo al final del primer semestre de 2012. Esto significa que más recursos humanos y materiales son destinados a mejorar la focalización de las políticas.

Para continuar el trabajo de campo, en 2012 el Mides recibió $ 25:000.000. Como es sabido, este Ministerio -que forma parte del Gabinete Social- es el encargado de la coordinación de proyectos que no son exclusivamente propios, sino que tienen que ver con una mirada interministerial y reflejan el esfuerzo del país en materia de protección social. A través del Presupuesto Nacional ha recibido un importante incremento de recursos, lo que asegura la continuidad, ampliación y mejora de los programas desarrollados en el Plan de Equidad que, como recordarán, surgió a continuación del Plan de Emergencia. En 2011 ejecutó $ 2.230:000.000 de su crédito presupuestal, lo que significa más del 91% de lo que tenía asignado, destacándose la ejecución de los gastos de funcionamiento en más del 95%, de lo que el 80% fue directamente a la población beneficiaria a través de la tarjeta "Uruguay Social", del trabajo de calle y del vinculado a las estrategias educativas y laborales, como las cooperativas, el compromiso participativo y el programa de áreas comunitarias. En lo personal, me gustaría subrayar esta ejecución, porque es absolutamente lógico y habitual que se dude en cuanto a si las asignaciones otorgadas a las políticas sociales efectivamente llegan a los destinatarios.

En 2011 se otorgaron $ 200:000.000 a la tarjeta "Uruguay Social" para ajustar su valor según el índice de precios de alimentos y bebidas, de forma que no perdiera poder de compra, y para duplicar el valor de la tarjeta en aquellas familias más vulnerables; o sea que se aumentó en general y se duplicó para las familias más vulnerables.

Otro elemento importante como instrumento de protección social son las Asignaciones Familiares -que forman parte del Plan de Equidad- establecidas por la Ley Nº 18.227, que representan un monto muy considerable pero que, presupuestalmente, están incluidas en los gastos que paga el Banco de Previsión Social. Estas prestaciones son de carácter no contributivo y están destinadas a niños y adolescentes pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, condicionadas a la asistencia al sistema educativo y a las consultas de salud. Desde su creación en 2008, a diciembre de 2011, las Asignaciones Familiares llegaron a cubrir a 413.600 niños y adolescentes.

Dentro de la ejecución del gasto se destaca la importancia que tiene la evaluación y el monitoreo que desarrolla la Dirección Nacional de Políticas del Ministerio de Desarrollo Social, que a partir del 2012 también hará -y para nosotros esto es crucial- la evaluación y monitoreo de los programas interministeriales -que son transversales, insumen una importante cantidad de recursos y ameritan una evaluación y monitoreo para detectar posibles errores o malas prioridades establecidas- como "Jóvenes en Red", "Uruguay crece contigo", "Estrategia interinstitucional de abordaje familiar" y "Plan Juntos".

En el marco del "Programa de Asistencia a personas en situación de calle", durante 2011 se contaba con 34 centros con una capacidad de 1.200 cupos. En estos centros se provee comida, se cuenta con insumos de camas, higiene, equipamiento y seguridad, además de un equipo técnico que atiende a las personas que se encuentran allí. Los médicos que salen con el equipo que trabaja en la calle hacen asistencia en situaciones de emergencia de crisis siquiátrica aguda, en coordinación con ASSE. Se cuenta con centros en la capital, Las Piedras, Pando, San José, Maldonado, Chuy y Paysandú, y se está valorando abrir alguno de veinticuatro horas en Rivera y Salto.

El Programa "Jóvenes en Red" cuenta con $ 140:000.000, y se desarrolla en coordinación con el Instituto Nacional de la Juventud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Su diagnóstico evidenció la dificultad de los jóvenes que no estudian ni trabajan, el distanciamiento que tienen de las instituciones educativas o del medio formal de empleo. A partir de allí, junto con los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Defensa Nacional, de Turismo y Deporte y de Educación y Cultura, el INAU, la UTU y Enseñanza Secundaria, se diseñó un programa que está en ejecución desde agosto, cuyo objetivo es el de promover el ejercicio de derechos por parte de los jóvenes de 14 a 24 años, con un abordaje integral,

territorial y en la comunidad, con una población objetivo de 36.000 jóvenes.

En cuanto a la atención familiar, se ha valorado que en nuestro país existe una gran cantidad de familias en proceso de exclusión social, ya sea laboral, educacional o habitacional. En el marco de la estrategia integral de abordaje familiar, los equipos de atención se proponen implementar un programa de proximidad, con cuarenta familias tratadas por cada equipo, con georreferenciación, identificando en los mapas los actores más pertinentes, los servicios y las redes sociales en las que se encuentren. Dentro de sus cometidos también está el de facilitar la articulación con los servicios públicos y privados, así como el acceso a los derechos sociales, a los bienes y a los servicios sociales, económicos y culturales, para el desarrollo pleno de los miembros. El período de atención y de trabajo es entre nueve meses y un máximo de dieciocho meses. El objetivo básico de este programa es que las familias puedan quedar contactadas con las redes locales. El equipo recibirá las demandas de atención de las familias con derechos vulnerados a través del INAU, del Mides, de los nodos de familias y de las redes locales, ante situaciones de vulnerabilidad más críticas valoradas por el relevamiento de campo realizado por la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social. Tanto "Jóvenes en Red" como los equipos territoriales de atención familiar están en coordinación con el programa "Uruguay crece contigo".

Quisiera citar otro aspecto de la situación de protección social. El INAU cumple un rol sustantivo en la formación, atención y cuidado de niños y adolescentes en los contextos más críticos de la sociedad. Las prioridades para el quinquenio han sido: dar respuesta verdadera, consensuada y sostenible en el tiempo, al tema de los adolescentes infractores; ampliación de cobertura y mejora de la calidad de los servicios en materia de primera infancia, CAIF y centros diurnos del INAU; revisión de las propuestas ante situaciones de crisis familiar; definir y ajustar los modelos de respuesta a los niños y niñas en situación de calle, maltrato o situación compleja de vulnerabilidad; y transformar la institución desde el punto de vista organizativo, programático y de gestión.

Quiero consultar a la señora Presidenta, porque según entiendo se me informa que me restan quince minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exacto, señora Senadora; usted habló sesenta minutos y luego se le votó una prórroga de treinta, de los que le restan trece minutos para hacer uso de la palabra. Desde la Mesa se le avisa para que pueda organizar su exposición.

Puede continuar la señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMÁS.- Es evidente que hay una enorme cantidad de rendiciones de cuentas de distintos Incisos que han quedado sin informar y tengo mis dudas de poder hacerlo en el día de mañana, salvo que pueda intervenir en la discusión particular. De todas formas, dado el tiempo de que dispongo, ofrezco a los señores Senadores la posibilidad de comentar las modificaciones concretas que se han introducido al proyecto de ley -que son muchas- en cada uno de los capítulos en que tradicionalmente se divide la discusión particular.

Señora Presidenta: a esta altura entendemos que lo único que podemos hacer es una consideración general sobre el tema. Se ha hecho un informe de lo trabajado en Comisión que, lamentablemente, no pude completar pero será brindado más adelante.

Entendemos que el proyecto de ley de Rendición de Cuentas que estamos presentando al Cuerpo es la expresión verdadera de un programa financiero y de una política fiscal que han sido -y siguen siendo- muy prudentes, pues sustentan la continuidad del Plan de Gobierno del Frente Amplio, con los ajustes necesarios -por algo cada año se realiza un análisis de rendición de cuentas-, para los que se ha contado, obviamente, con el aporte de todos los partidos políticos, es decir, del Partido Nacional, del Partido Colorado y del Frente Amplio. Todos nos sentimos muy satisfechos, porque en esta instancia ha quedado comprobado que se puede desplegar una política económica y social no ortodoxa -que denomino de nueva generación-, que ha demostrado ser la correcta, siempre y cuando compartamos el objetivo de lograr la consolidación de un Uruguay que continúe siendo un país en crecimiento y con justicia social, plenamente insertado en el mundo y que sea, como hasta ahora, previsible y confiable.

No quiero finalizar mi exposición sin antes agradecer profundamente y reconocer el trabajo que ha realizado la Secretaría de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, con todo su equipo de colaboradores.

Era cuanto quería informar.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señora Presidenta: quiero agradecer, en primer lugar, a la Presidenta de la Comisión, señora Senadora Dalmás que, gracias a su vasto conocimiento y larga trayectoria política en el Senado, ha llevado adelante una conducción muy co-

rrecta en lo que hace al funcionamiento de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda.

SEÑOR MICHELINI.- ¡Apoyado!

SEÑOR PENADÉS.- Por supuesto que esta tarea la hizo acompañada de una Secretaría más que experiente en este tema, que desde hace mucho tiempo viene trabajando para facilitar a los Senadores la labor que deben realizar a la hora de analizar la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, o lo que conocemos como instancias presupuestales en su conjunto.

No puedo iniciar mis palabras sin decir -abstrayéndonos de las mayorías legítimas que hoy tiene el Parlamento- que todos debemos comprometernos a cambiar las condiciones en las que el Poder Legislativo lleva adelante el análisis del Presupuesto Nacional. Es absolutamente insostenible que el Parlamento pueda cumplir con una de sus labores fundamentales, como es nada más y nada menos que la de controlar la hacienda pública y la ejecución que el Poder Ejecutivo hace del Presupuesto -la ley más importante de todo Gobierno, porque es la que marca las líneas directrices y los objetivos pautados, que se fijan como metas-, con las herramientas que hoy tiene.

Actualmente, el Poder Ejecutivo -parafraseando una idea muy conocida- hace que viene a explicar y nosotros hacemos que entendemos. Hoy el Poder Legislativo se encuentra totalmente desvalido de cualquier herramienta. Aclaro que no me refiero al personal que posee el Parlamento -y en especial el Senado- para el tratamiento de estos proyectos, sino a algo mucho más complejo. Debido al entramado institucional que hoy tiene el Poder Ejecutivo, a la complejidad del manejo de las finanzas, así como de los planes, programas y proyectos, es absolutamente imposible que en cuarenta y cinco días -en un trabajo llevado adelante solamente por un conjunto de Legisladores, sean estos Diputados o Senadores- el Poder Legislativo pueda hacer una tarea responsable en cuanto al control que debe llevar adelante.

Desde ya anuncio que el año próximo, cuando se considere la última Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, presentaremos una iniciativa que contemple la creación de una oficina de seguimiento presupuestal, de manera que ambas Cámaras puedan contar con el asesoramiento de técnicos de solvencia, a fin de poder desarrollar una tarea de contralor. De ese modo, cualquiera sea la Administración que comience a partir del año 2015, desde el Parlamento Nacional, tanto los Legisladores del oficialismo como los de la oposición dispondrán de herramientas como para poder llevar adelante un control fidedigno, serio y responsable de una tarea que cada día es más compleja y absolutamente imposible de encarar como lo estamos haciendo.

Como dije, en instancias de la consideración de la próxima Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo -para no duplicar la tarea en el Senado y en la Cámara de Representantes-, propondremos que se instale una oficina de seguimiento presupuestal que, mediante modalidades creativas de contratación de especialistas y técnicos y de seguimiento del SIIF, nos permita disponer, en el momento en que los Ministros comparecen ante la Comisión, de las herramientas necesarias para preguntar, calificar, premiar o castigar a quienes cumplan con las metas objetivo y a quienes no lo hagan.

En ese sentido, debemos reconocer que, lamentablemente, hay una práctica que se ha comenzado a aplicar en algunos Incisos: a la hora de venir a dar explicaciones durante la consideración de la Rendición de Cuentas, los Ministros no concurren y tampoco lo hacen los Subsecretarios. Hemos visto delegaciones encabezadas por los Directores Generales de Secretaría, cuando en realidad la responsabilidad política de las Carteras ante este Parlamento la tienen los Ministros o, en su defecto -si estos no pueden asistir-, los Subsecretarios. No podemos permitir que esto se haga costumbre. Por suerte, en esta última Rendición de Cuentas fueron pocos los Ministerios que no estuvieron encabezados por los jerarcas -reitero: los Ministros de Estado o, en su defecto, los Subsecretarios-, que son los responsables políticos de la gestión ante el Parlamento.

Otro aspecto sobre el que queremos dejar una constancia inicial, señora Presidenta, es el siguiente. Para ser honestos, la instancia de la Rendición de Cuentas es una especie de examen general, porque se preguntan cosas que están relacionadas con este tema y con otros que tienen que ver con la gestión de los Ministerios. Sin embargo, nos sorprende la cantidad de preguntas que no se responden en el momento porque supuestamente no se posee la información correspondiente. Entiendo que esto sea así con temas que no tienen relación con lo presupuestal, pero no puedo entender ni acompañar que los representantes de los Ministerios a veces no puedan siquiera llegar a contestar preguntas que son de básica respuesta y refieren a la esencia del trámite de una Rendición de Cuentas o de un Presupuesto. Es el caso de los temas que tienen que ver con la cantidad de funcionarios, con los porcentajes de la inversión realizada, con la cantidad de gastos de funcionamiento que se han ejecutado o no, etcétera. Hubo jerarcas de Ministerios cuya respuesta ante estas preguntas fue que después nos iban a enviar la información. En ese sentido, debemos decir que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Desarrollo Social, la ANEP y el INAU no contestaron las preguntas que se

les realizaron, pese a que se habían comprometido a enviar una respuesta al Senado de la República. Por ejemplo, hoy recibimos información del Ministerio de Salud Pública; más vale tarde que nunca, pero realmente nos parece que esto confirma que es necesario que todos cambiemos la metodología de análisis de la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal.

Ingresando ya al análisis macroeconómico del Ejercicio 2011, debemos decir que compartimos con la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás, que la situación económica internacional se deterioró en el último año, proceso que se ha profundizado en los últimos meses y especialmente en Europa. El Informe Económico-Financiero que acompaña la Rendición de Cuentas reconoce esta situación cuando expresa que hay una alta incertidumbre y un deterioro de las expectativas de crecimiento mundial. También dice que la recuperación de Estados Unidos parece más lenta de lo esperado; que China se desacelera gradualmente y que en Europa la crisis de la Zona Euro se ha tornado más profunda de lo esperado. Además, luego de presentada la Rendición de Cuentas, el Fondo Monetario Internacional -que es la fuente de las proyecciones internacionales que realiza el Gobierno uruguayo- revisó a la baja sus pronósticos para el presente y el siguiente año. En cuanto a la región, también traza un panorama negativo: Argentina muestra signos de desaceleración económica -lo dice el Fondo Monetario Internacional- y Brasil ha comenzado a exhibir una cierta debilidad en su economía.

Como desarrollaremos más tarde, es llamativo que en vista de este panorama internacional y reconociendo los impactos que pueda tener sobre la economía nacional, no se hayan tomado medidas en consecuencia. Se dice que se tiene en cuenta un posible cambio de la fase económica, pero lamentablemente esto no se plasmó en esta Rendición de Cuentas.

Por suerte, la economía uruguaya creció en el año 2010 un 8,5%; en 2011, aumentó un 5,7%, y para 2012 la estimación oficial es que el incremento será de un 4%. Si se cumple ese pronóstico, este sería el primer año en que el crecimiento esperado coincidiría con lo que el Ministerio de Economía y Finanzas estima como la tendencia de largo plazo. Esta tasa de crecimiento de largo plazo nunca fue justificada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y las consultas realizadas a través de pedidos de informes solicitados por Legisladores del Partido Nacional, tanto Diputados como Senadores, nunca han sido contestadas.

Hoy nada justifica que la economía uruguaya haya entrado en una fase de crecimiento estructural sustancialmente superior al histórico. Según estimaciones privadas, el crecimiento sería de menos del 4%, e incluso el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la República proyecta para este año una tasa de crecimiento del 3,5%, lo que enfrentaría al Gobierno al primer año de crecimiento por debajo de lo previsto. Si esto sucediera, las estimaciones del espacio fiscal y las proyecciones de ingreso serían menores que las previstas, por lo que el déficit fiscal -que hoy sigue siendo muy abultado- podría ser mayor y también ocurriría lo mismo con el de los años siguientes.

Por supuesto, Uruguay vive una fase de crecimiento económico que nos alegra. Desde el año 2003 el país tiene un crecimiento económico sostenido y eso ha permitido, entre otras cosas, que la Rendición de Cuentas o el Presupuesto haya pasado de más o menos US$ 3.000:000.000 -que fueron los que se ejecutaron durante el último Gobierno no frenteamplista de nuestro país- a casi US$ 11.500:000.000, que es el monto que está en vías de ejecución en el actual período de gobierno.

También es necesario señalar que hay otras cifras que son preocupantes, precisamente porque nos encontramos en un momento excepcional de nuestra historia económica. Por ejemplo, un dato llamativo en la desagregación de la oferta y en la utilización final de los bienes es la Formación Bruta de Capital proveniente del sector público, que bajó un 4,3% en 2011. En el Informe Económico Financiero se arguye que el crecimiento real de la economía fue del 6,2%, en vez del 5,7%, si se deja fuera los efectos transitorios en cuanto a la sequía y a la refinería de Ancap. Por supuesto que esto es un error, ya que en el Producto, por definición, siempre van a pesar factores coyunturales a favor y en contra. A modo de ejemplo, podemos decir que el crecimiento durante el primer trimestre de 2012 fue del 4,2%, comparado con el mismo trimestre de 2011, y de 1,9% respecto al último trimestre de 2011, entre otras causas porque se puso nuevamente en marcha la refinería de Ancap.

En cuanto a las finanzas públicas, el déficit fiscal de 2011 fue del 0,9% del Producto Interno Bruto. Hay un deterioro del ingreso del sector público explicado por un peor resultado de las empresas públicas, fundamentalmente como producto de los mayores costos en que se debió incurrir por la generación de energía, aunque ahora se cuenta con el Fondo de Estabilización de Energía.

A comienzos de 2012 la situación fiscal empeoró, ya que a los doce meses cerrados a mayo, arrojó un saldo negativo por 1,6% del Producto Interno Bruto. Más adelante volveremos al manejo fiscal que el Gobierno viene llevando adelante.

En cuanto a las exportaciones, al igual que la economía en general, se percibe una desaceleración de su crecimiento. El Gobierno aduce que se han diver-

sificado las exportaciones, pero lamentablemente la concentración de las mismas tiende a aumentar en el Mercosur, y lo único que la ha frenado en recientes oportunidades son los problemas internos del bloque, que ya fueron largamente discutidos en este Senado.

La inversión extranjera directa de US$ 2.527:000.000 en 2011 es similar a la de 2010, pero cabe preguntarse si con la incertidumbre jurídica y con algunos pasos equivocados que se han dado -entendemos- a nivel político, esto se sostendrá en el 2012.

La inflación en 2011 fue del 8,6%, fuera del rango meta fijado por el Banco Central del Uruguay, que era de entre el 4% y el 6%. Es claro que es un tema que para el Gobierno ha sido difícil de controlar y lo seguirá siendo en el presente año. El Banco Central ha llevado adelante una política monetaria contractiva, expresada en la suma de la tasa de interés de referencia por parte del Comité de Política Monetaria. Es evidente que existe una importante descoordinación con las restantes políticas que lleva a cabo el Gobierno, en particular con la del gasto y la fiscal. La política fiscal fuertemente expansiva es contradictoria con la política monetaria contractiva y conspira contra la baja de la inflación. En la actual situación sería deseable que la política fiscal contribuyera a bajar la inflación, dado el contexto de crecimiento posiblemente por encima de su nivel potencial, según las propias estimaciones oficiales.

Con respecto a la deuda pública, se arguye por parte del Gobierno que uno de los objetivos fue la desdolarización de la deuda y que hoy el 53% de esta está en moneda nacional. Esto no es tan así; no toda esa deuda está en pesos, sino también en Unidades Indexadas, por lo que, en realidad, hasta puede resultar negativo en caso de que la inflación se dispare o aumente. Este tema ha sido eludido permanentemente por el Gobierno, que trata la deuda como si estuviera en pesos; pero, notoriamente, estos no son lo mismo que las Unidades Indexadas.

Los logros que se manifiestan en cuanto al manejo de la deuda son tres: en primer lugar, el incremento de la deuda en pesos; en segundo término, el aumento del porcentaje de deuda emitida en el marco local y, en tercer lugar, el aumento del tiempo promedio de vencimiento. Lo primero no es así, como ya mencionamos; lo segundo fue muy modesto, como consecuencia de que se pasó de un 22% en el año 2004 -o sea un 22% del aumento del porcentaje de deuda emitida en el mercado local- al 29% en el 2012, lo que significa un 7% de diferencia. En cuanto a lo tercero, simplemente implica que la deuda se paga en plazos más largos, lo que no es algo intrínsecamente bueno, fundamentalmente por el aumento sostenido de endeudamiento que el Uruguay ha tenido en los últimos años.

El Informe Económico Financiero mantiene el tono sombrío del balance del Ejercicio anterior. Las proyecciones de crecimiento de la economía mundial se vienen ajustando sistemáticamente a la baja. Se establece que el crecimiento de la economía mundial podría estar en un 3,5%; sin embargo, la fuente principal del Gobierno -como ya dijimos-, el Fondo Monetario Internacional, ha rebajado sus expectativas de crecimiento para la economía internacional, luego de que la Rendición de Cuentas ingresara al Parlamento, por lo que la situación será previsiblemente peor a la proyectada por el propio Poder Ejecutivo. También el Banco Mundial, en su último informe de perspectivas globales, a junio de 2012, presenta una tasa menor de crecimiento de la economía mundial, que se ubica en el 2,5%.

El Gobierno señala que es necesario considerar un escenario alternativo caracterizado por un menor crecimiento, dada la probabilidad de que la economía mundial tenga un desempeño peor que el previsto, o sea, un agravamiento de la crisis del euro o la quiebra de bancos en Europa.

Sin embargo, pese a que se simulan posibles escenarios más pesimistas, solo se señala que la Rendición de Cuentas -leo textualmente- “busca ser particularmente cuidadosa en el manejo del gasto público”, pero el gasto, señora Presidenta, es el mismo y no hay un plan alternativo. Esto quiere decir que se admite la posibilidad de que la situación empeore, pero el gasto se sigue manteniendo en base al escenario que se considera más probable. Por lo tanto, es claro que no se trata de una Rendición de Cuentas prudente, sino todo lo contrario. En un contexto como el que el propio Gobierno reconoce que el Uruguay está atravesando, estos niveles de gasto no son lo más prudente y aconsejable.

Pese a lo anterior, se sostiene que en el plano fiscal y financiero el país posee un conjunto de activos que le posibilitarán atravesar por esta difícil coyuntura internacional sin necesidad de recurrir a un costoso ajuste fiscal ni de revertir las políticas sociales implementadas hasta el momento. Esto ha sido dicho textualmente por el Ministro de Economía y Finanzas, quien además fue consultado sobre este punto y, lamentablemente, no fue claro al contestar qué se entiende por “costoso ajuste fiscal”. Es evidente que el Ministro está pensando que ante un cambio de escenario que pueda llegarse a vivir, el ajuste fiscal puede ser inevitable, lo que deja claro una vez más la imprudencia de la política fiscal que hoy, lamentablemente, lleva adelante el Gobierno.

No es cierto que se haya logrado disminuir el nivel de endeudamiento del país, como bien señala el Informe Económico Financiero. Por el contrario, ha aumentado, llegando a alrededor de los

US$ 26.000:000.000. En el año 2005, la deuda externa uruguaya se encontraba en US$ 13.949:000.000, y hoy se ubica en los US$ 26.122:000.000, lo que implica un 87,27% de aumento. Es así, entonces, que incluso esta propia deuda medida con relación al Producto Interno Bruto era más baja en el año 2008, con el 51,3%, que a fines del 2011, cuando trepó al 55,9%. Quiere decir que hoy el Uruguay se encuentra más endeudado que en el año 2008, y contra todos los pronósticos que en aquel momento se realizaban, hoy lamentablemente se encuentra en un proceso de fase expansiva.

A esto, tenemos que agregar datos sobre la inversión, que también son preocupantes. En el año 2011 la tasa de aumento de la Formación Bruta de Capital fue la mitad de la prevista: un 5,5% en vez de un 10,7%. En el año 2012, se espera que aumente por la inversión de Montes del Plata, en la zona de Colonia; vale decir, por una inversión puntual y no por un crecimiento generalizado.

También debemos sumar, señora Presidenta, el aumento de los salarios. Ese aumento seguirá sin ajustarse a las variaciones de la productividad, siendo mayor el aumento de los salarios que el del Producto Interno Bruto y que el del Producto Interno Bruto per cápita.

Vale mencionar que estas son las proyecciones, esperando una recuperación gradual de la economía mundial y un mantenimiento en niveles elevados de los precios de los alimentos. Lo segundo lo reconocemos como altamente probable, pero lo primero, no tanto. Es así, entonces, que hoy se critica la experiencia europea y, en particular, la expansión de los desequilibrios fiscales y los ajustes fiscales en recesión, pero esto no es tomado en cuenta al mirar la realidad nacional y lo que se ha hecho es lo contrario a lo que se predica como aconsejable. La política fiscal ha sido fuertemente expansiva; no hay fondo de estabilización ni regla fiscal. Al contrario: hemos acumulado mucho más déficit y más deuda.

Para el presente año se espera que el déficit fiscal sea del 1,7% del Producto Interno Bruto, cuando el previsto en la Rendición de Cuentas anterior era del 1%. Esto vuelve a fundamentar que la presente Rendición de Cuentas es altamente irresponsable. Además, el déficit fiscal del año móvil cerrado en junio ascendió a 1,9%, mostrando el crecimiento del gasto un ritmo mayor que los ingresos del Estado e, incluso, que el crecimiento del Producto Interno Bruto. Pese a lo que afirma el Gobierno se reduce, entonces, el margen para aumentar la recaudación por mejoras en la eficiencia, a juzgar por los propios indicadores de la Dirección General Impositiva.

El señor Senador Michelini, me solicita una interrupción, que con gusto concederé luego de que termine este razonamiento.

Sobre el tema de la recaudación, vale la pena que me detenga un minuto, porque creo que lo sucedido en la Dirección General Impositiva -a través de alguna de las metas que se establecieron el año pasado- es un ejemplo de una concepción equivocada en el manejo de los fondos públicos. Es cierto que la recaudación de la Dirección General Impositiva entre los años 1996 y 2011 se incrementó en un 98% en términos reales -o sea, se duplicó-, y que desde 2004 hasta la actualidad, durante la Administración del Frente Amplio, se incrementó un 63%. El año pasado, la Dirección General Impositiva recaudó US$ 563:000.000 más de lo previsto. Este dato no es nada menor porque habla de una recaudación que, entre otras cosas, podría haberse utilizado para prepararnos para las circunstancias que el propio Gobierno reconoce como posibles frente a los contextos internacionales que están sucediendo. Ahora bien; de esos US$ 563:000.000 más que la DGI recaudó, solamente US$ 1:000.000 fue destinado a inversiones y el resto se lo tragó la maquinaria infernal de la burocracia estatal. Este es un componente a tener en cuenta, que vale como ejemplo de lo que queremos demostrar en la discusión de esta Rendición de Cuentas, lo que -por cierto- no solamente sostienen los Senadores del Partido Nacional. Hace pocos días, más precisamente el 6 de agosto de 2012, en un suplemento muy serio de un diario de circulación nacional, Economía y Mercado, los economistas Horacio Bafico y Gustavo Michelin manifestaron lo siguiente: "Hay que alertar sobre esta dinámica del gasto. El crecimiento observado es muy alto, superior al incremento que estimó el gobierno tendrá el PIB en el presente año (4%). Ello habla de una política fiscal expansiva, con una estructura de componentes que lo hacen muy rígido a la baja, por lo que resulta peligrosa cuando la economía presenta ciclos. El nivel de actividad económica se está desacelerando y no crecerá al ritmo que esperan las autoridades. La mediana estimada por los analistas se encuentra en 3,5%, y seguramente será corregida a la baja en las próximas mediciones. En tal sentido, se irá ampliando la brecha entre gastos e ingresos, incrementando el déficit.

Aquí se enciende una fuerte luz amarilla, ya que en un probable escenario de crecimiento muy moderado o de estancamiento, la escasez relativa de recursos que enfrentará el sector público le obligará a un uso muy eficiente de los mismos. El déficit observado se ubica en niveles manejables pero de continuar por esta senda, ampliándose cada vez más la brecha entre gastos e ingresos, puede ingresar en terreno peligroso. En tal sentido, los aumentos de gasto que se están observando y su rigidez, están acotando el margen de

maniobra que habrá de necesitarse en esos momentos, lo que puede obligar a un ajuste".

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 21en 22. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador, quien dispone de treinta minutos más.

SEÑOR PENADÉS.- Gracias, señora Presidenta.

Lamentablemente, el propio Gobierno ha tenido que corregir sus predicciones y las metas establecidas en la Rendición de Cuentas de 2010 no son las metas revisadas en la de 2011, entre otras razones, por el aumento del déficit.

Entonces, estos datos, así como también el aumento de los intereses de la deuda para lograr liquidez, como precaución ante un posible escenario internacional peor al previsto, a pesar de que el argumento del Gobierno es que mantiene el resultado primario previsto, tendrán un costo financiero de un 0.4 o un 0.5 más del Producto Bruto Interno. Esto ratifica que hubiera sido mucho mejor una política más prudente que la estrategia de lograr una holgura financiera para gastar de la manera en que se ha gastado.

Por otra parte, la deuda bruta como porcentaje del Producto Bruto Interno prevista para el final del período -es decir, para 2015- en ocasión de la aprobación del Presupuesto era del 42.7%. Sin embargo, en la Rendición de Cuentas pasada ya era del 45.7% y ahora es del 47.6%. Si se observa el nivel de 2008, se ve que la reducción prevista es, en realidad, muy baja en términos de Producto. Se afirma que Uruguay requerirá más de una década para retornar a niveles reducidos de endeudamiento público pero no es un hecho inexorable. El Gobierno optó -cosa que nosotros no compartimos- por tener una política fiscal fuertemente expansiva y permanentes déficits fiscales, cuando en algunas instancias se podrían haber previsto superávits fiscales para que los ajustes no sean necesarios, si nos toca transitar por ciertas situaciones. En el Uruguay, esto conforma un aumento del costo del Estado, que ya era absolutamente elevado. Cabe recordar que en un índice normalizado a cien países, elaborado en 2011 por el Centro de Estudio de la Realidad Económica y Social -Ceres-, Uruguay ocupaba el puesto 96 en cuanto a peso del Estado en la economía. O sea, hoy Uruguay es de los países donde el peso del Estado afecta más la economía.

Lo mismo sucede en el plano laboral. El Panorama Laboral de 2011 de la OIT indica que el funcionariado público uruguayo representa el 15,3% de la PEA urbana; porcentaje que en el promedio de América Latina es de solo 12,9%.

El costo del Estado medido como los ingresos del sector público no financiero como porcentaje del Producto se proyecta que seguirá aumentando, volviendo insoportable la cantidad de impuestos que pagan todos los uruguayos. Si observamos la proyección del aumento del costo del Estado en el período 2011-2015, veremos que esto es lo que sucederá.

Una idea novedosa que se introduce en la presente Rendición de Cuentas es la de dejar de lado los gastos e ingresos extraordinarios, para observar los permanentes y tener una visión más estructural, de mediano plazo, de las cuentas públicas. Esta es una buena noticia y va a en el sentido correcto de admitir que es positivo y necesario tener una regla fiscal, lo que el Ministro Lorenzo había rechazado en 2010, expresando en aquel entonces que estas eran posturas de la derecha para entreverar, tal como consta en la edición del diario *El País*, de 7 de setiembre de 2010. Hoy parece ser que no era tan de derecha ni tan para entreverar, ya que es una regla que acaban de comenzar a aplicar.

De acuerdo a estos datos, el resultado fiscal previsto para los próximos años, ajustado por ciclo económico, es incluso mejor al no ajustado por dicho ciclo, cuando, en realidad todas las estimaciones de economistas y consultoras privadas hoy observan lo contrario. Mientras que las estimaciones privadas concluyen que en los años anteriores debimos tener un superávit fiscal del 2% o del 3% del Producto Bruto Interno, el Gobierno arguye que un resultado negativo está bien, ajustado por un ciclo absolutamente ficticio.

En esta Rendición de Cuentas vemos que se produjeron algunos aumentos sobre el Presupuesto del período 2010-2014. Aquí es donde debemos hacer alguna consideración porque estamos ante la Rendición de Cuentas de la mitad del período de gobierno del Presidente Mujica. Esta es la primera Rendición de Cuentas del Gobierno del Presidente Mujica y se da en el contexto de que en pocos días más -si no fue hace pocos días- se cumplirán los primeros treinta meses de gestión de dicho Gobierno. Acá es donde algunos datos de los incrementos presupuestales que se han producido no están asociados con mejoras sustantivas en los servicios que la población recibe.

La primera reflexión que me gustaría hacer al respecto tiene relación con un dato que no es nada menor. Si el Presupuesto en los últimos siete años se ha multiplicado por cuatro, ¿por cuatro se han multipli-

cado los servicios que el Estado brinda con relación a su calidad? O sea, ¿hoy tenemos cuatro veces mejor educación? ¿Tenemos cuatro veces mejor salud? ¿Tenemos cuatro veces mejor seguridad? ¿Tenemos cuatro veces mejor infraestructura en el país? La respuesta contundente es no, entre otras cosas, porque el gasto público sigue siendo estructurado en forma absolutamente conservadora y tradicional como consecuencia de que la gran parte, o la parte del león, se la siguen llevando -aunque entiendo que este no es un tema sencillo de corregir- los funcionarios públicos.

El 1º de marzo de 2010 el Gobierno anunció que la reforma del Estado iba a ser central. A mitad del período no han logrado concretar, terminar o culminar ni una sola de las reformas anunciadas por el Gobierno en la Administración Central. La delegación de COFE informaba, al momento de visitar la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, que ninguna de ellas se estaba implementando. Yo no creo que esto sea tan así, pero al día de hoy ninguna de las cuatro previstas -tampoco hablemos de mucho más- se están desarrollando o, por lo menos, terminando de ejecutar. Eso sí; los gastos llevados adelante por nuevos cargos de confianza, remuneración de imprescindibles, contrato de becarios y pasantes, creación de cargas y nuevas compensaciones, adscriptos de Ministros y partidas para reestructura, en el quinquenio sumaron US$ 330:000.000.

En los nuevos cargos de particular confianza se han batido todos los récords. En el año 2004, en la Administración Central había 137 cargos de particular confianza, hoy son 231. En cuanto al total de empleados públicos, o de empleos en el Estado, en el período 2004-2011 pasamos de 229.454, a 264.078.

Pienso que el Gobierno está desarrollando la estrategia de crear un Estado paralelo. Ya lo dijimos en oportunidad de analizar el Presupuesto: consideramos que se trata de un Estado paralelo en el cual el objetivo es dejar un Estado del ser y un Estado del deber ser. El Estado del ser es el actual, es decir, el burocrático, el lento, donde todo se hace muy lentamente. A eso hay que sumarle algunos elementos que durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas nos llamaron poderosamente la atención. Por ejemplo, la creación de un fideicomiso para el Sodre, que lleva un año de gestión administrativa y que todavía no se terminó. Esto, realmente, no lo puedo creer. ¿Por qué no lo puedo creer? Porque también he visto funcionando al otro Estado, el que hace las cosas en quince días. He visto a un Estado que tarda meses o años en emitir un dictamen medioambiental y a otro Estado que prepara un dictamen medioambiental en pocas semanas sobre temas, nada más y nada menos, como el de la minería de alto porte o los puertos de aguas profundas. He visto también a un Estado donde se pretende la jerarquización de la carrera de los funcionarios públicos. Para ser totalmente honesto, debo decir que vengo participando en la consideración de Rendiciones de Cuentas y Presupuestos en el Parlamento nacional desde el año 1995. Hasta ahora he escuchado a todas las Administraciones hablar de reformas del Estado. He visto reformas que fueron para adelante y reformas que cinco años después fueron para atrás por decisión del mismo partido político que estaba en el Gobierno. En este caso, ocurre lo mismo como consecuencia de que la madre de todas las reformas -como la definiera el doctor Tabaré Vázquez- no es la que está implementando el Gobierno del Presidente Mujica, ni nada que se le parezca. Muchas veces compartimos los planteos del Presidente Mujica pero, lamentablemente, después parece que quedara prisionero en una enorme telaraña que no le permite avanzar en dirección de lo que hoy la inmensa mayoría de los uruguayos estamos reclamando. Sobre el tema de la reforma del Estado, sin lugar a dudas, esto es así.

Ahora bien, la creación de un Estado paralelo, con más de cuarenta empresas de derecho privado que no tienen ningún control, especialmente del Parlamento nacional; la creación de fideicomisos y de herramientas que en algún momento el partido de Gobierno se encargó de criticar y hasta de no votar, que sin embargo hoy son sistemáticamente utilizadas como forma de llevar adelante un supuesto proceso de aceleración de la reforma del Estado, no creo que sean el camino correcto porque, además, en el otro camino se gastan cientos de millones de dólares y hasta ahora, lamentablemente, nada pasa. Entonces, señora Presidenta, es llamativo que esto sea así y, francamente, consideramos hasta contraproducente que haya sido implementado de esta manera.

Hemos visto, una vez más, cómo se utiliza a la Rendición de Cuentas como ley ómnibus -por llamarlo de esta manera-, porque se incluyen elementos que no tienen absolutamente nada que ver con ella y algunos de claro corte inconstitucional. Me refiero, por ejemplo, a normas relacionadas con los funcionarios públicos cuando todavía desconocemos el nuevo Estatuto del Funcionario Público y mucho menos sabemos hacia dónde quiere ir el Gobierno a este respecto.

A su vez, estamos creando nuevas instituciones, estamos introduciendo artículos que van a modificar el Código de Minería; en fin, se trata de una cantidad de cosas que no tienen nada que ver con la Rendición de Cuentas, pero que son incorporadas de forma más que sorpresiva.

No podemos callarnos ni dejar de ingresar muy someramente, puesto que el tiempo se nos acaba, en la idea de crear el Sistema Nacional de Inversión Pública, que es otro invento que -como tantos otros- no se

llegó a concretar. Me viene a la mente el debate, que llevó adelante todo el sistema político, sobre los Coordinadores Departamentales, lo que nunca se terminó de implementar. Ahora se lanza la idea de crear una oficina, al parecer, para lograr centralizar en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un debate -que uno vislumbra, no sé si será cierto- entre dos equipos económicos distintos: uno, ubicado en ese ámbito, y otro, en el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta es la única manera en que uno puede lograr entender cómo se decide la centralización, en materia de inversión pública, en una sola Oficina en la que también entran los Entes Autónomos -por supuesto, en forma inconstitucional-, los Servicios Descentralizados -por supuesto, en forma inconstitucional- y -por supuesto, también en forma inconstitucional- los Gobiernos Departamentales. Ahora, pregunto: ¿qué necesidad existe de que esto sea así? La verdad es que no logro entenderlo. Francamente, esa es una asignatura que no vamos a acompañar porque creemos que la Rendición de Cuentas no es el momento adecuado para trabajar en ese tema, así como tampoco para crear, en el Ministerio de Educación y Cultura, una nueva Dirección Nacional en la que se van a unificar las Radios oficiales -que salen del Sodre- con el canal 5 y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay, sin librar una discusión previa ni establecer una línea conductora en materia cultural o de difusión cultural que, por supuesto, se justificaría llevar adelante en el Poder Ejecutivo y también en el Parlamento Nacional. Hace poco tiempo se nos informaba que el Sodre sería reestructurado y se llegó a decir que pasaría a funcionar como una persona pública no estatal, etcétera, etcétera, pero hoy nos encontramos con la continuación de un proceso de descuartizamiento del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, que no entendemos en la medida en que no esté enmarcado en un proyecto político-cultural un poco mayor del que hace esa referencia.

La inversión constituye todo un tema. Lamentablemente, en el Comparativo de los años 2010 y 2011 se observa que la inversión en vivienda cayó 3,57%, en transporte 15,85% y en seguridad 29,46%. Realmente, no entendemos cómo se puede hacer eso así, sobre todo en los temas relacionados con la infraestructura. En su visita a la Comisión, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas reconoció los topes de esa Cartera en la materia. Frente a la argumentación del propio Director Nacional de Vialidad, por ejemplo, reconociendo que solo el 25% de las carreteras nacionales son consideradas muy buenas y el 54% regulares o malas, francamente, no logramos entender que hoy estén topeados los valores de los niveles de inversión que lleve ese sector, que es, ni más ni menos, por el que hoy claman los sectores de la producción, el transporte, el turismo, etcétera. Como todos sabemos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene un presupuesto de $ 7.300:000.000, pero solamente puede ejecutar $ 4.155:000.000. Aquí vale la pena reconocer algo que el Gobierno también reconoce y que está en línea con lo dicho sobre la lentitud: los PPP son un gran fracaso. Se anunció que los contratos de Participación Público-Privado serían poco menos que la salvación nacional en materia de infraestructura, pero desde su implementación hasta el día de la fecha el Ministerio de Transporte y Obras Públicas solamente está estudiando dos proyectos. De todo lo que se tenía previsto y se anunció con bombos y platillos que iba a suceder en materia de infraestructura, nada ha sucedido. El propio Ministro de Transporte y Obras Públicas lo reconoció y manifestó que realmente necesitaría más dinero que los U$S 213:000.000 invertidos el año pasado en materia de Vialidad. No hay una sola obra de jerarquía en materia de transporte y de infraestructura que hoy el Uruguay esté viendo en esa relación.

Lo propio sucede con el ferrocarril, sector en que el año pasado creamos la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario y, antes, la descentralización de AFE. Todo eso ha llevado cientos de millones de dólares durante estas dos Administraciones y también en las anteriores. Si algún día sumáramos toda la plata que hemos destinado a AFE desde que se decidió la suspensión de los servicios de pasajeros a la fecha, nos daríamos cuenta de que lo gastado alcanzaría para que el Uruguay tuviera varios trenes de alta velocidad para cubrir distancias en todo el territorio nacional. Hoy debemos reconocer, con tristeza, que todos los planes en ese sentido han fracasado, incluso en la propia Administración de un mismo Gobierno, pues se sustituye un Directorio de AFE por otro y el entrante dice que las compras realizadas por el anterior fueron malas, que se compró material rodante de mala calidad y usado. Se contrató un servicio para hacer el tramo Pintado-Rivera por US$ 60:000.000 y parece que fue mal hecho. La respuesta que se nos da es que el Estado tendrá que querellar a los responsables porque esa obra se hizo mal. Sí, ¿pero y mientras tanto, qué sucede? ¡Estamos hablando de US$ 60:000.000 en un trayecto ferroviario que luego se reconoce que parece que se hizo mal! Hasta ahora estamos esperando los informes que el Directorio de AFE se comprometió a enviar a la Comisión de Transporte y Obras Públicas del Senado con relación a ese tema.

Así es que, señora Presidenta -como en materia de infraestructura-, también en la hidrográfica los resultados no son buenos por la ejecución más que por el dinero. La pregunta que me invade desde hace mucho tiempo es: ¿por qué sucede eso si el dinero está? Antes el problema se planteaba porque no había dinero, pero ahora está y a veces hasta de sobra. ¿Dónde está? ¿Cuándo se va a pedir calidad en la gestión? ¿Nos podemos sentir conformes, en un crecimiento como el que Uruguay está viviendo en mate-

ria económica en los últimos años -del que todos nos alegramos-, con que este sea el encuadre que realiza el Estado en inversión pública, en cualquiera de sus modalidades? Es ahí donde también tenemos que manifestar nuestra preocupación y decepción con respecto a la atención que el Gobierno ha dado a la infraestructura en nuestro país.

Hace poco tiempo, el señor Presidente denunciaba la posible llegada de un "apagón logístico". Hasta el día de hoy he esperado una respuesta. ¡Ojalá cualquier gobernante tuviera en sus manos el presupuesto que necesita! Si acá hay algo que ha sobrado es "echar hasta que se derrame", y así se hizo en todas las áreas que se entendieron estratégicas. Ahora bien, ¿para cuándo los resultados? ¡Estamos en la mitad del período!

Otro tema de déficit en ese sentido es en materia de vivienda. El Ministerio del ramo dice que hay 38.197 soluciones habitacionales. Este número impacta. Está bien lo de las soluciones habitacionales, que se dé dos bolsas de pórtland a algunas obras o que se le haya hecho la obra de saneamiento a alguna otra -no quito trascendencia a obras de magnitud porque sé lo que es la conexión al saneamiento y los beneficios medioambientales y de calidad de vida que ello trae, ¡vaya que sí!-, pero cuando se desagrega todo y se ve que durante el actual período de gobierno, con un presupuesto de US$ 191:000.000 se han entregado 2.780 viviendas terminadas, me parece tremendamente deficitario. Esta percepción no solo la tiene quien habla, sino también -creo- el Gobierno, porque por algo cambió al Ministro del ramo. A esto debemos sumar lo del Plan Juntos, sobre el que primero se anunció que se iba a basar en el voluntariado, pero después no se concretó; se le asignó una partida de $ 105:000.000 anuales y ahora se refuerzan sustancialmente sus rubros. Realmente, creemos que el déficit en ese sentido es enorme.

En cuanto al desarrollo social, es público y notorio que el Partido Nacional ha apoyado a lo largo de toda su historia los planes sociales destinados a socorrer a nuestros compatriotas que viven en situación de vulnerabilidad. Por eso acompañamos el Plan de Emergencia y otros creados por el Gobierno anterior y el actual, pese a que seguimos siendo críticos con la forma en que han sido instrumentados. La falta de evaluaciones de impacto y la falta de transparencia en la definición de sus beneficiarios son, sin lugar a dudas, los grandes déficits de estos Planes. Por eso, en la presente Rendición de Cuentas vamos a acompañar la partida de $ 306:000.000 que se destinan a apoyo alimentario, a medidas de inclusión social, a los Programas Infamilia y Jóvenes en Red, a canastas de servicios y sistemas de cuidados. Pero no acompañamos, como en el resto de la presente Rendición de Cuentas y en el Presupuesto vigente, la creación de más cargos de confianza, de los imprescindibles que siguen constituyendo un avance político lamentablemente partidista sobre el Estado.

Seguimos manteniendo la preocupación que hemos expresado en diferentes instancias parlamentarias sobre la focalización de los planes sociales, el algoritmo utilizado para su implementación y las dudas sobre su uso que, en muchos casos, raya con lo clientelístico. El Mides, en ninguna de las instancias parlamentarias en las que ha comparecido, ha logrado explicar el criterio con el que se asignan algunos de los planes sociales que lleva adelante ni ha podido levantar las observaciones realizadas por la propia Auditoría Interna de la Nación sobre la duplicación de beneficiarios. Tampoco fue convincente la explicación sobre la reestructura que está realizando el Ministerio para crear una estructura de funcionamiento propia que no esté basada en las decenas de convenios con organizaciones de la sociedad civil, como la que actualmente está en vigencia. Parecería que existe un intento de avance del Mides sobre estas instituciones, en esa idea del señor Ministro Olesker, que resulta hasta descabellada, de presupuestar como funcionarios públicos a todos quienes desarrollan estas tareas.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Gallinal.)

-Señor Presidente: creemos imprescindible que el Mides lleve a cabo evaluaciones de impacto que permitan un mejor seguimiento de los Planes que impulsa y que los dote de la necesaria transparencia que hoy lamentablemente no tienen.

Por otra parte, no vamos a acompañar medidas que propone la Rendición de Cuentas con respecto a nuevas potestades a la Dirección General Impositiva, porque consideramos -como lo hicieron todas las instituciones de Derecho que visitaron la Comisión- que son inconstitucionales. No hubo una sola institución, ni siquiera tributarista, que haya participado de la sesión de la Comisión, que no haya manifestado la inconstitucionalidad de los artículos presentados por el Gobierno para la Dirección General Impositiva.

En cuanto a ASSE, señor Presidente, debo decir que una vez más este Organismo no pudo explicar una diferencia que, según la Auditoría Interna de la Nación, asciende a $ 94:723.000. Repito, lamentablemente, una vez más, ASSE no pudo explicar esto en Comisión.

Vivimos una Rendición de Cuentas que podríamos definirla como más de lo mismo. Además, se constata la falta de severidad a la hora de exigir resultados, producto de que hay algo que parece realmente increíble, que se da por primera vez y que debe ser el sueño de todo gobernante: hay recursos para transformar los ideales en realidad; lamentablemente, ello

no está sucediendo en la consideración de la presente Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, los Senadores del Partido Nacional vamos a votar negativamente, en general, la presente Rendición de Cuentas.

Es cuanto quería manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Francisco Gallinal).- Tiene la palabra el señor Miembro Informante en minoría, señor Senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- Señor Presidente: corresponde agradecer y valorar el trabajo de todos los funcionarios que estuvieron colaborando durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda. Todos sabemos que se trata de semanas complicadas, de muchísimo trabajo, en las que requerimos que los funcionarios del Senado realicen labores en muy corto plazo; ello se ha hecho muy bien y ha permitido que la Comisión también trabajara bien.

Asimismo, queremos felicitar a la señora Presidenta de la Comisión -que en este momento no se encuentra en Sala-, cuyo trabajo ha sido bien valorado por todos nosotros.

Vamos a hacer algunos comentarios y consideraciones sobre la situación mundial, porque entendemos que lo que se ha dicho al respecto por parte de los Miembros Informantes en mayoría y en minoría es prácticamente compartible. Es bastante evidente que Europa está mal y seguirá estándolo por bastante tiempo; es más, puede estar peor. A Estados Unidos le está costando salir de esta crisis compleja, aunque también es bien claro que está en una situación bastante mejor que Europa. Es importante para Uruguay que China siga creciendo, y aunque no lo hace a las tasas que lo venía haciendo hasta ahora, lo está haciendo -y ello es determinante-, sobre todo, impulsada por su consumo interno. En la medida en que China siga creciendo fuerte y continúe incrementándose el consumo interno, va a seguir la importación de alimentos, que para nosotros y para el mundo es bien importante. Los productos de Uruguay están valiendo como nunca, seguirán valiendo, y eso es de sustancial importancia para nosotros.

La región está más complicada, y quiero compartir con la Miembro Informante en mayoría, la señora Senadora Dalmás, que Argentina está en una situación muy compleja aunque el mundo le sonríe. Aunque la situación mundial nos hace enorme bien a toda esta región, el desastre de la conducción económica de la República Argentina hace que la situación se pueda complicar para el Uruguay. Desde ya que el Mercosur no funciona más; que para exportar a Argentina debemos contar con permisos especiales; que la importación de productos uruguayos a Argentina ha decaído y va a seguir cayendo y que quienes trabajan en estas áreas van a tener enormes dificultades. Reitero que Argentina no está peor, porque la situación mundial hace que nuestros países se encuentren como hace por lo menos sesenta años que no se encontraban.

Brasil presenta otra situación y un manejo mucho más serio, y por mucho tiempo va a seguir siendo nuestro principal socio comercial, aunque vamos a tener dificultades por el precio del dólar. Es bastante claro que nuestras políticas fiscales y monetarias en algún área van a contrapelo, y es bien evidente que las últimas medidas tomadas por el Banco Central, subiendo la tasa de interés de referencia del peso, hicieron que el dólar bajara -esperemos que quede ahí y no siga bajando-, y ello que va a tener efectos claramente negativos en algunas áreas de nuestra economía. ¿Puede parar la inflación? Seguramente, porque los bienes importados van a ser más baratos pero, sin lugar a dudas, esto va a afectar nuestra producción; va a ser mucho más difícil exportar. Nuestros bienes exportables en dólares van a valer más y va a ser mucho más complicado el turismo, que hoy ya presenta algunas dificultades por todas las medidas adoptadas por Argentina. Va a ser más difícil, porque los bienes en Uruguay van a ser más caros para quienes llegan de afuera. Todos los bienes en Uruguay, en dólares, van a costar algo más. Se trata de una medida contra la inflación que va a afectar a sectores muy amplios de nuestro país.

Ingresamos ahora en el tema específico que está a consideración del Cuerpo.

Ante todo, queremos decir que esta Rendición de Cuentas tiene los mismos defectos que las anteriores iniciativas de igual naturaleza, pues se festeja el gasto. Es decir, acá lo importante es gastar; el mérito es gastar el doble y el triple de lo que se gastaba en el 2005. Con énfasis y alegría se dice que en la educación pública uruguaya estamos gastando mucho más que antes, y si discriminamos por alumno, mucho más aún. En la salud pública se gasta más del doble de lo que se gastaba en 2005, y por usuario, mucho más; la cifra ha aumentado notoriamente y se ha ido a casi el triple debido a que actualmente hay menos usuarios. En todas las áreas se festeja un mayor gasto, lo que va en contra de la posición inicial del primer Ministro de Economía y Finanzas del Frente Amplio, el hoy Vicepresidente, contador Astori. Cuando él vino aquí a presentar su proyecto sobre todo lo que iba a hacer en el Ministerio, nos dijo que el Uruguay entraba en una etapa de crecimiento importante que posibilitaba hacer lo que no se había hecho hasta ese momento; es decir que se iban a aplicar políticas fiscales contracíclicas. En buen romance, eso quiere decir que si la cosa viene bien, si el Uruguay crece mucho, no

gastemos todo; que guardemos algo para cuando venga la crisis, porque estas cosas son cíclicas. Por eso se habla de políticas fiscales contracíclicas. Ahora bien: tres meses después, con las presiones del presupuesto, Astori cambió su postura y su frase predilecta; lo que orientaba su política económica ya no eran las políticas fiscales contracíclicas, sino -y en este aspecto el entonces Ministro de Economía nos ha enseñado muchas cosas- los espacios fiscales, lo que significaba exactamente lo contrario a lo que había dicho antes. Al hablar de espacios fiscales se está diciendo algo así como: "Díganme dónde hay o dónde va a haber un peso y díganme cuánto más se va a recaudar, así lo gastamos todo, absolutamente todo". Es decir que cambió la política y la presentación pasó a ser otra, exactamente en el sentido contrario.

Hoy el Gobierno manifiesta que gasta mucho más en todas las áreas. Como decía el señor Senador Penadés, estamos gastando, en dólares, cuatro veces más de lo que se gastaba en 2005; entonces, la cifra era de US$ 3.000:000.000, y hoy es de aproximadamente US$ 12.000:000.000. Se me podrá decir que esta medición es caprichosa y no del todo justa, pues el dólar en aquel momento cotizaba a $ 26 y ahora lo hace a $ 20 y, además, hubo una inflación muy importante; pero, de todos modos, lo cierto es que en términos reales y en moneda constante, se está gastando más del doble que en 2005. Hemos gastado mucho más en las áreas prioritarias, que según este Gobierno y el anterior -del mismo partido político- son: la educación pública, la seguridad pública, la salud pública y la vivienda.

Ahora bien: ¿qué podemos decir acerca de los resultados de esa más que duplicación del gasto? Desde nuestro punto de vista, que coincide con el de la mayoría de la población, son bastante negativos, pues estamos mal en educación pública, en salud pública, en seguridad pública -ni que hablar-, y también en vivienda. Es decir que ese aumento importantísimo del gasto del Estado no se ha visto en resultados.

Hoy el país tiene un déficit fiscal de un 1,7%; se trata de un índice históricamente bajo, pero para las circunstancias que el país vive, resulta absurdamente alto. ¿Por qué? Porque desde el año 2003 el Uruguay vive una situación económica especialmente buena. Probablemente la enorme mayoría de nosotros nunca vivió en un país con circunstancias tan favorables como estas. Todo lo que exportamos y producimos vale mucho más que nunca; no hay inversiones posibles en el norte, por lo que esta región del mundo recibe inversiones extranjeras muy fuertes. Y lo sembrado en la segunda mitad de la década del 80 empieza a dar su fruto ahora y tenemos plantas de celulosa de valor formidable que exportan, precisamente, una enorme cantidad de valor.

Ahora bien: se me ocurre que cuando el país crece tanto -llegando a tasas nunca antes registradas- y la Dirección General Impositiva recauda como nunca antes lo había hecho -a propósito de esto, creo que hay que dar una carta de crédito favorable al Organismo, porque ha hecho algunas cosas bien y se ha esforzado por mejorar la recaudación-, puede optarse entre gastar todo o cuidar el gasto. Pues este Gobierno ha gastado absolutamente todo.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR AMORÍN.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Francisco Gallinal).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: el señor Senador Amorín ha manifestado que en su momento y en un principio, quien se desempeñaba como Ministro de Economía y Finanzas -hoy Presidente de la Asamblea General- hablaba de implementar políticas contracíclicas. La verdad es que tal planteo me provoca cierta sorpresa. Es evidente que hoy en el mundo se está dando una contracción del ciclo; por lo tanto, todos los países -no solo el Uruguay- están gastando más para que la economía siga funcionando hasta que la actividad privada pueda ocupar su lugar y, en función de eso, en cierta medida el Estado pueda disminuir un poco los recursos que vuelca a la calle. Este mismo equipo económico vivió igual experiencia en 2008 o 2009, y el primer llamado a Sala al Ministro provino del Senador Lacalle Herrera, con el fin de saber qué había pasado con el mayor endeudamiento y el más elevado gasto fiscal que se habían generado. En aquel entonces también hubo un déficit fiscal mayor -prudente, ponderado, como es característico en el Uruguay, pero mayor-; el Ministro Lorenzo explicaba que Chile invirtió cuatro puntos su déficit fiscal sin resultados, porque entró en recesión; algo similar le sucedió a Brasil, mientras que Estados Unidos y Europa también tuvieron un aumento del déficit fiscal sin los resultados. Uruguay, con un menguado aumento de ese índice, tuvo muy buenos resultados, a tal punto que en ese mismo año -2008- crecimos un 3.5.

En este momento no tengo en mi poder los datos correspondientes a este año, pero quizás para la tarde podamos obtenerlos y ver cuánto del crecimiento en curso se debe a que nosotros no retraemos la economía, sino que la acompañamos.

Parte del déficit fiscal se debe a la sequía. Se podrá decir que imponderables como esos, hay muchos. ¡Claro que sí! Pero si se dice que no hay que gastar, habría que trasladar todo eso a las tarifas, lo que tendría muchos impactos y de distinta clase. Podemos

mencionar, por ejemplo, el impacto psicológico que tendría en el conjunto de la sociedad, pues todos sabemos que en este momento parte del gasto interno de los hogares es el que mantiene la economía. Si empezamos a dar señales de que la situación está complicada, naturalmente, todos se van a retraer. Entonces, el Estado debe hacer justamente lo que está haciendo, es decir, ampliar el gasto fiscal en términos ponderables -como dice el Senador Amorín-, sin que eso implique desmadrarse. Estos aspectos podrán ser discutibles, pero debemos poner las cosas en su lugar. Aquí hay un manejo responsable de la economía, por parte de un equipo solvente y ponderado. Entonces, ¿podremos discutir sobre un 0,3 menos de gasto fiscal, cuando hay países que hoy están gastando más de 10 puntos de su Producto? Cuando se entra en la discusión de cómo gastamos los recursos del Presupuesto, me parece absolutamente válido, pero cuando en esta coyuntura tan delicada se discute si se trata de 0,3 o 0,4 menos de gasto fiscal, sinceramente creo que no estamos haciendo lo adecuado.

Agradezco la interrupción que se me ha otorgado.

SEÑOR PRESIDENTE (Francisco Gallinal).- Puede continuar el señor Senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- ¡O yo soy duro de explicaderas o el señor Senador Michelini es duro de entendederas! Creo que debe tratarse de lo primero, así que me explicaré nuevamente.

El Gobierno no aumentó el gasto en el año 2008; lo viene aumentando desde que está en el Gobierno, y está haciendo exactamente lo contrario de lo que dijo el entonces Ministro Astori. Ha gastado de más y, a su vez, ha gastado mal, porque los resultados no se ven. Es evidente que no se ven.

Es cierto lo que afirma el señor Senador Penadés en cuanto a que la deuda aumentó; estaba en US$ 13.000:000.000 y ahora llega a los US$ 27.000:000.000. Es cierto que hay aproximadamente US$ 11.000:000.000 en reserva, por lo cual la deuda bruta es más baja, pero también había US$ 3.000:000.000 en el año 2005. Es decir que hoy la deuda neta es mucho más alta que en aquel momento, y uno de los motivos por los que crece es que esos US$ 10.000:000.000 u US$ 11.000:000.000 que tenemos en reserva le cuestan mucho dinero al Uruguay. Nuestro país compra dólares y paga cuantiosos intereses por ello; sin embargo, por los dólares que tenemos en reserva no nos pagan nada. Por eso, tal como explicó en la Comisión nuestro compañero de Bancada, cada dos años estamos capitalizando al Banco Central del Uruguay; eso es absolutamente claro. Está bien, se trata de mantener reservas por si la cosa está mal, pero eso tiene un costo muy importante.

Por lo tanto, entendemos que se ha gastado de más y se ha hecho mal.

Nos hablan de la sequía y nos dicen que en los últimos años la UTE ha gastado de más, superando los US$ 1.000:000.000. Si este Senador integrara el Gobierno del Frente Amplio, ni tocaría ese tema.

Ciertamente, recibieron una herencia muy interesante: cuando terminaba el Gobierno de Batlle, estaba pronta una licitación para adjudicar una central de ciclo combinado -reitero: estaba pronta una licitación para adjudicar una central de ciclo combinado-; sin embargo, el Gobierno de Batlle no la adjudicó, sino que dijo: "dejemos esto al Gobierno del Frente Amplio para que lo estudie y vea si la adjudica". Hay detalles sobre las razones por las que esa licitación no se adjudicó, que un día contaremos; detalles acerca de intervenciones de algunas empresas extranjeras que en las Embajadas de los respectivos países convencieron de que no se adjudicara. No lo vamos a contar hoy porque no queremos ingresar en una polémica en torno a este tema. Ahora bien; ¿cuánto tiempo les llevó darse cuenta de que era absolutamente necesario adjudicarla? Lo cierto es que todavía no se ha hecho, y estamos teniendo todo este lío…

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORÍN.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Francisco Gallinal).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Por mi parte, pregunto: ¿cuánto se ha invertido en energía en este período? Ha habido una inversión impresionante: solo entre UTE y Ancap, se invirtieron US$ 6.200:000.000.

Cuando en el año 2005 sobrevino la sequía, todos nos pasamos mirando al cielo para ver si llovía, porque casi tenemos el apagón -el real, no el logístico- de todo el sistema energético nacional -además, los vínculos que se habían establecido con la República Argentina eran pésimos; teníamos una dependencia extraordinaria con ese país; con el fin de intentar mejorar las cosas, llegamos a hacer un caño, que nos costó un montón de plata, para traer gas, pero después resultó que este último no existía; ahora, con la regasificadora, vamos en sentido contrario porque vamos a mandar gas-; por lo tanto, ¿qué se hizo? La Central de Punta del Tigre. Y se hizo de urgencia; de lo contrario, no habríamos tenido la menor posibilidad de sobrevivir.

Entonces, la inversión en la diversificación de la matriz energética ha sido realmente extraordinaria en este período.

A decir verdad, esperaba que el señor Senador Amorín criticara aquellos aspectos que, efectivamente, comenzó criticando, de acuerdo con su evaluación de distintas áreas, pero no imaginé que pudiera aludir a la cuestión energética. No cabe duda -vuelvo a decirlo- de que en esa área la inversión ha sido extraordinaria en este período. La interconexión con Brasil constituye un activo de enorme destaque para el país, y la reconversión de las centrales en el caso de Ancap y de UTE ha sido también muy importante. Me parece que todo eso debería ser computado, porque corresponde a este período; gran parte se hizo en el año 2011 y lo demás está sucediendo en este momento o se proyecta para el resto del período.

¡Seremos excepción en el mundo por la cantidad de energía eólica que vamos a tener! Nos convertiremos en un país de punta, que ya algunos vienen a estudiar.

En suma, no me parece que la materia energética sea un área respecto a la cual se pueda dar un debate. A mi juicio, no corresponde hacerlo y, en todo caso, no coincido con lo que se ha planteado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Francisco Gallinal).- Puede continuar el señor Senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORÍN.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Francisco Gallinal).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Deseo reafirmar lo que ha dicho el señor Senador Amorín.

En el año 2005 estaba por ser adjudicada una licitación en la UTE; cuando se iba a abrir el segundo sobre, el entonces Ministro José Villar resolvió no hacerlo por una cuestión de delicadeza, puesto que le quedaban pocos días en el Ministerio; entonces llamó a las autoridades del Gobierno entrante, les explicó cómo había sido el procedimiento y afirmó que, por delicadeza, entendía que no debía adjudicar la licitación. El nuevo Gobierno, sin embargo, dejó sin efecto esa licitación y decidió hacer una inversión desastrosa, que fue construir esa Central en Punta del Tigre, con turbinas de avión que terminaron teniendo un costo enorme, tanto de mantenimiento como de funcionamiento. La prueba de que fue algo muy malo es que ahora la UTE hizo un llamado para una segunda central, que es igual al del año 2005. El reconocimiento más grande de que esa inversión fue un fracaso, de que tiraron el dinero de los uruguayos en algo que le ha costado al país entre US$ 500:000.000 y US$ 800:000.000, es precisamente esto que está pasando ahora. Siguen en la licitación empresas tales como Electroingeniería -vinculada al Gobierno de Kirchner- o Hyundai. Es la misma licitación que ya estaba pronta en el año 2005.

Entonces, sin lugar a dudas, sí se gastó más; pero no alcanza con gastar, sino que hay que hacerlo bien.

Con gusto algún día deberíamos dedicar una sesión de este Senado a analizar la forma como se ha gastado en materia de generación de energía en estos tiempos.

En cuanto a la integración con Brasil, es cierto que se fue a Candiota, aunque era más barato lo que se había proyectado antes. En fin, lo cierto es que se estaba trabajando en la integración con Brasil desde mucho antes, porque se necesitaba la planta conversora.

Es cierto también que el gasoducto Cruz del Sur fue producto de un gran esfuerzo que hizo el país. Hubo contratos de suministro firme con Argentina; lo que pasa es que nadie pensó que ese país no iba a cumplir con ellos. Quizá hemos sido muy blandos al exigirle a Argentina que cumpla, al tiempo que hemos aceptado la dureza de su postura cuando no lo ha hecho.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Francisco Gallinal).- Puede continuar el señor Senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- Señor Presidente: ingresamos en este tema porque el señor Senador Michelini dijo que las sequías nos hicieron gastar más en energía y que UTE no aumentó la tarifa, lo que nos costó cientos de millones de dólares. Por nuestra parte, decimos que, efectivamente, al país le costó US$ 800:000.000 no haber terminado la licitación de la central de ciclo combinado. En cambio, se hicieron inversiones que fueron un desastre, y eso hoy se reconoce. Ahora, ocho años más tarde, se va a concretar -que se concrete; le va a hacer bien al país-, pero no puede tomarse como excusa para haber gastado de más en energía, porque eso obedeció a dificultades o a ineficacia del Gobierno. Esto es lo que queríamos decir y no pretendíamos entrar en una discusión sobre este tema.

Sí me interesa hablar de dos temas en particular. El primero de ellos es la educación, y me gustaría abordarlo, por lo menos, en forma superficial.

La Presidenta de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, la señora Senadora Dalmás, ha dicho que estamos muy conformes porque bajaron los índices de repetición en la Educación Pública, a nivel de Enseñanza Primaria; más concretamente, en sexto año de Educación Primaria esos índices bajaron al 1,8%. Muy bien, pero ¿cuál es la mala noticia? Que esos alumnos, que son tan buenos y que aprueban sexto año, al ingresar a los liceos públicos de Montevideo, en un 43% repiten el primer año de Enseñanza Secundaria. ¡Quiere decir que vienen tan bien preparados de Educación Primaria que, cuando ingresan al liceo, el 43% no aprueba primer año!

Entonces, es obvio que aquí hay un problema de exigencia; es evidente que en Primaria les dicen a los maestros -porque es así- que los chiquilines tienen que pasar de año, y así van pasando hasta que llegan a primer año de liceo, donde cambia el sistema, y se estrellan. Reitero que, en Montevideo, el 43% de los alumnos pierde primer año de liceo.

Como aspecto positivo, podemos decir que, efectivamente, algo cambió. Por medio de la intervención de distintos Legisladores y, en especial, de la Consejera Capurro, se explicó que hay un sistema de pasaje de Primaria a Secundaria. Se trata de un aporte interesante para que, por lo menos las poblaciones más vulnerables, hicieran esa transición de mejor manera: los chicos tienen clases en verano y se les hace un seguimiento los primeros seis meses del año. Estamos hablando del Plan de Tránsito entre Ciclos Educativos, que se había dicho que no iba a tener presupuesto, pero que hoy cuenta con $ 36:000.000, y considero que hay que incrementar ese monto. Creo que en estas cosas bien concretas es donde Uruguay debe invertir.

(Ocupa la Presidencia la señora Lucía Topolansky.)

-También es obvio que debe mejorar la inversión en el Plan Pro Mejora, no solo porque existía un acuerdo entre todos los partidos políticos, sino porque es una forma de mejorar la educación pública, que tiene que ser nuestra obsesión.

Señora Presidenta: vamos a votar, a su vez, la posibilidad de ordenar el tema de las donaciones a la ANEP, y en tal sentido hemos pedido a ese organismo que nos envíe un listado de cuáles y cuántas son, así como también un detalle de las condiciones en que están. Esto va a ser difícil, porque creo que existe una desorganización fenomenal, pero tenemos esperanzas de que con el tiempo nos llegue esa información.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- Como decía, vamos a votar afirmativamente en ese tema porque pensamos que de aquí pueden surgir recursos para mejorar los edificios de ANEP -las escuelas, los liceos y los locales de UTU-, que es algo tan necesario.

SEÑOR UMANSKY.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR AMORÍN.- Antes de finalizar mi exposición y conceder una interrupción a mi compañero de Bancada, el señor Senador Umansky, quiero hacer algunos comentarios sobre algunos artículos que tienen que ver con la Dirección General Impositiva.

Hemos dicho que nos alegra que ese organismo aumente su eficiencia; eso nos parece positivo porque el país necesita que la gente pague sus impuestos. Sin embargo, también hemos dicho -y lo repetiremos ahora- que la Dirección General Impositiva tiene -y, a su vez, pide- demasiados poderes, algunos de los cuales violan y violentan cuestiones esenciales del Uruguay.

El artículo 297 pretende terminar con algunos juicios en contra de la Dirección General Impositiva; su objetivo no es dar certeza jurídica. Cuando esa certeza jurídica no existe, quien la da es el Juez. Cuando se plantean litigios en los Juzgados, no se tiene que meter el Parlamento a decir que la razón la tiene la Dirección General Impositiva y no la otra parte, la que está reclamando ante la Justicia contra la Dirección General Impositiva. Y no es la primera vez que sucede.

La Dirección General Impositiva ha venido a decirnos que como está perdiendo muchos juicios, necesita una ley que le asegure que los va a ganar todos, y eso es lo que plantea el artículo 297. Se trata de una intromisión clara de un Poder en otro. Cuando existen dudas sobre la interpretación de una ley, quien las tiene que disipar es el Juez y no el Legislador.

No vamos a votar este artículo porque nos parece que se está procediendo groseramente mal.

Existe otro artículo, que tiene que ver con las actividades que se pueden desarrollar o no en zonas francas. Entendemos que esta disposición es inconstitucional porque este tema ya se trató en el Senado. Este artículo -u otro muy similar- se había aprobado en la Cámara de Representantes, pero fue rechazado

por el Senado y, por lo tanto, no podría tratarse en esta Legislatura, sino que tendría que diferirse hasta la próxima. Cabe señalar que concurrió el doctor Bordolli y nos brindó una explicación absolutamente clara al respecto. Creo que nos equivocamos feo en este tema, más allá de que el contenido no nos guste y de que se prohíba hacer a personas que tengan zonas francas en Uruguay lo que sí se permite a quienes tengan zonas francas de otro país en nuestro territorio. Esto es discriminatorio de nuestras zonas francas, especialmente de las del interior, y por ello no lo vamos a votar.

El artículo siguiente establece: "Encomiéndase al Poder Ejecutivo la remisión al Parlamento, dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente norma, de un proyecto de ley que establezca medidas de promoción e incentivo para la utilización de zonas francas instaladas fuera de la zona metropolitana". Con esto se está diciendo algo así como "Te vamos a liquidar, pero después vamos a mandar un proyecto de ley para ver si te damos una mano". Me parece que no debería ser así y que este no es el camino adecuado.

Hay otro artículo, el 298, que también tiene que ver con la Dirección General Impositiva y que me parece es el más grave de todos. Dice lo siguiente: "La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos y garantía de seguridad personal de todos los participantes en la actuación inspectiva". Esta disposición, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo, terminaba en "para el desarrollo de sus cometidos". Después alguien dijo que era conveniente aclarar que el objetivo era defender a los inspectores, porque de lo contrario el texto resultaba demasiado grosero.

En concreto, la disposición decía solamente: "La Dirección General Impositiva podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos". Cuando planteamos el tema en Comisión dijimos que eso ya se puede hacer, pero solamente con orden de allanamiento del Juez competente si se cree que en algún lugar puede haber dificultades o que hay algo para ver que puede llegar a escurrirse porque el propietario o el pequeño empresario tienen alguna duda. En ese caso, se debe pedir una orden de allanamiento, y el Juez seguramente la va a conceder. El señor Director de Rentas dijo que sí, que iban a manejarse con orden de allanamiento, pero alguien que estaba sentado a su izquierda dijo que no, que lo dispuesto en el artículo habilita a proceder sin orden de allanamiento; de esta manera, por ejemplo, la Dirección General Impositiva puede ingresar con dos policías a un pequeño comercio y llevarse lo que estime pertinente.

¿Los señores Senadores sabemos lo que significa, para un pequeño comerciante, que los inspectores de la Dirección General Impositiva se instalen en su local? Sí, sabemos. Además, en general lo que ocurre es que le encuentran algunas faltas y le dicen que tiene que pagar determinada suma. Después, el comerciante termina transando por una cifra menor aunque crea que tiene razón, porque no está en condiciones de sostener un pleito durante cuatro o cinco años. Los que sí están en condiciones de litigar por largo tiempo le ganan los juicios a la Dirección General Impositiva; las tres cuartas partes de los juicios contra ese organismo son ganados por quienes entablan las demandas. Sin embargo, la mayoría no llega a iniciar juicio, porque si tienen a los inspectores metidos en sus locales, se funden antes, por lo que prefieren acordar.

¿Quiénes le ganan los juicios a la Dirección General Impositiva? ¿Cuáles son los juicios que el Senado conoce que fueron ganados a ese organismo? Voy a dar nombres propios porque considero que hay que hacerlo. Uno de los casos es el de Tienda Inglesa, que bancó un juicio; tenía razón, contaba con los mejores abogados, y le ganó el juicio a la Dirección General Impositiva. Ahora bien, si en el lugar de Tienda Inglesa se hubiera tratado de algún vecino o de una empresa pequeña, no podía contratar a los mejores abogados ni bancar cuatro años de litigio.

¿Quién más le ganó un juicio a la Dirección General Impositiva? Paco Casal. Y lo ganó porque tenía razón. Actualmente, la Dirección General Impositiva está reviendo la situación para determinar si sanciona al Director General de Rentas, que fue quien se encargó de ese tema.

Entonces, no podemos hacer estas cosas; no podemos decir a los inspectores de la DGI que entren con policías. Y no tenemos que pensar en el gran empresario, en el que puede contratar a los mejores abogados y contadores; tenemos que pensar en el pequeño empresario, en lo que sucede cuando un inspector de la Dirección General Impositiva va a una ciudad del interior y se genera pánico. Actualmente, si los inspectores quieren entrar al local, pueden hacerlo. Por su parte, el artículo 68 del Código Tributario les permite entrar con policías si cuentan "con previa orden judicial de allanamiento". Eso es así y, por lo tanto, no habría que votar nada nuevo. Sin embargo, como esto significa que la Dirección General Impositiva puede, a su antojo, entrar con policías a los comercios, nosotros no solo no vamos a votar el artículo, sino que además decimos que esta medida afecta situaciones que siempre se manejaron de otra manera en nuestro país.

Si la Mesa lo autoriza, le concedo la interrupción al señor Senador Umansky.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR UMANSKY.- Con relación a este asunto, quiero hacer consideraciones de tres tipos: una de ellas referida al mensaje económico que acompaña la Rendición de Cuentas; otra, a la política fiscal como tal y, por último, una relativa al propio Presupuesto. Creo que en esos tres niveles de consideraciones, de alguna manera podemos intentar hacer converger el análisis de esta instancia presupuestal.

En lo que respecta al mensaje económico, compartimos muchas de las aseveraciones hechas en él, especialmente en cuanto a la incertidumbre y el riesgo, porque desde que se inició el camino de la Rendición de Cuentas hasta ahora -unos seis u ocho meses-, ese riesgo se ha acrecentado significativamente. Es evidente que en el último semestre la aceleración de la "crisis económica" -dicho esto entre comillas- se ha acentuado como consecuencia de factores que hacen a lo que llamaríamos la esencia del mundo moderno, que se caracteriza por un desmesurado crecimiento de los mercados financieros.

Actualmente, la relación entre la moneda y los bienes que circulan es desproporcionada. Eso revela una gran creatividad y un gran poder de los mercados financieros y, a su vez, la capacidad de esos mercados para marcar políticas globales a las que ni siquiera se ha podido enfrentar la primera potencia mundial. Si consideramos la crisis ocurrida en 2008 y 2009, vemos que las respuestas dadas por el Gobierno de Estados Unidos son relativamente tímidas frente a lo que es la estructura financiera de tales mercados.

Vemos que hay factores inéditos en el desarrollo económico global, y hay que tomarlos en cuenta. Este último semestre vemos la acción de la Reserva Federal de Estados Unidos, del Banco Central Europeo y del Banco de Japón. Esos tres agentes económicos concentran las tres cuartas partes del movimiento mundial y, a su vez, aplican una política distensiva en materia monetaria. Quiere decir que hay una gran facilidad, una gran emisión de moneda -por decirlo de alguna manera-, que lleva a que los mercados mundiales -y nosotros no podemos quedar afuera- estén teniendo la posibilidad de conseguir medios financieros para manejar su situación. Esa es una de las consecuencias; la otra es la desvalorización del dólar, la moneda ancla del mercado financiero. Evidentemente, todo eso repercute en nosotros.

Cuando hablamos de deuda pública, de deuda bruta, de deuda neta y de tipo de cambio, no podemos olvidar que esos factores están actuando, ¡y cuán profundamente!

Por tanto, muchas veces, las acciones de política monetaria que se tomen en determinado momento pueden no tener las mismas consecuencias pasados seis meses. Vemos, por ejemplo, que el Banco Central, en la última reunión del Comité de Política Monetaria, tuvo que aumentar la tasa de interés de 8,5% a 9%. Consecuentemente, uno se pregunta si esa es la solución para un país como el nuestro, que está expuesto al ingreso masivo de capitales, producto de esta facilidad mundial y de la falta de rentabilidad de los mercados financieros mundiales. Evidentemente, un Banco Central debe neutralizar la cantidad de moneda que está en circulación y, además, proteger su tipo de cambio. Para eso tiene que emitir bonos y letras. La última emisión que hicimos fue a un 9%, mientras España, que está padeciendo grandes problemas, esa misma semana emitía a un 3%. ¿Cuánto recibe el Banco Central por eso? Poquísimo. Eso nos está indicando que la política monetaria está teniendo un papel protagónico, tal vez mayor que la política fiscal. ¿Por qué? Porque la política fiscal no ha cambiado en estos siete años; siempre ha sido procíclica. Y aclaro que no se trata de que sea procíclica o anticíclica, sino de aplicar la ciclicidad o la anticiclidad en el momento adecuado.

Aquí se han hecho comparaciones internacionales. El propio mensaje económico habla de Chile.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR AMORÍN.- Concedo una nueva interrupción al señor Senador Umansky.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR UMANSKY.- Gracias, señora Presidenta.

Como decía, se han hecho comparaciones internacionales. El propio mensaje económico señala que, junto con Chile, somos los que hemos conseguido mejores inversiones, y es cierto, en términos de inversiones de flujo financiero que han venido.

Ahora bien, si hablamos de eso, hagamos comparaciones internacionales. La región latinoamericana en su conjunto ha manejado los mismos temas. En el último lustro hemos tenido flujos de ingresos bien acentuados; por lo menos en los últimos cinco años América Latina ha sido receptora de un flujo de ingresos sostenido. Y veamos los resultados. Los países que tienen grado inversor, al igual que nosotros -Brasil, Chile, Perú, Colombia, Panamá y Costa Rica-, se han visto obligados a aplicar políticas muy similares a las nuestras. Lo único que no hicieron fue incrementar la deuda pública. Y si hilamos más fino y queremos estudiar la situación de países que tienen el mismo pensamiento ideológico que el actual oficialismo -Brasil y Chile-, veremos cómo para Chile la deuda externa no es un problema; la ha ido abatiendo a partir del crecimiento registrado, de la creación de fondos de reserva y de su inversión en temas importantes, tales

como la reforma previsional o una ayuda a la reforma de la educación. En cuanto a Brasil, hace un mes, aproximadamente, la Presidenta determinó hacer un ajuste del gasto.

Cuando hacemos esas comparaciones internacionales y consideramos las acciones que hemos emprendido, vemos una pequeña diferencia con nuestros hermanos latinoamericanos. Al igual que nuestro país, ellos han manejado en forma idónea la administración económica de corto plazo, pero también manejan la de largo plazo; en cambio, eso no está sucediendo en Uruguay.

Los países crecen porque tienen condiciones y factores que les permiten generar un desarrollo sustentable. Para que este desarrollo exista, no se puede transferir el peso de la deuda a las próximas generaciones; incrementar la deuda significa mayores impuestos para las futuras generaciones.

Un desarrollo sustentable significa el avance de los factores productivos, en especial de uno significativo: los capitales humanos. Lastimosamente, ya sea por falta de pericia o por el diagnóstico que se quiera hacer, en nuestro país no estamos capacitando a nuestra gente para insertarse en un mundo competitivo que va a exigir cada vez más y más, como ya lo está haciendo.

Desarrollar los factores productivos significa, entre otras cosas, estimular el ahorro nacional. En los últimos años hemos realizado un desarrollo basado en el consumo interno y en la inversión externa. El ahorro nacional está tímidamente recogido. ¿A qué se debe eso? Puede haber muchos factores. Cuando el señor Ministro de Economía y Finanzas dice que le teme a un ajuste fiscal, es entendible. En este sentido, invito a reflexionar. Quisiera saber si en 2007, cuando emprendimos la reforma tributaria -que iba a ser neutra, pero que terminó recaudando US$ 600:000.000 u US$ 800:000.000 más-, ya no hicimos un ajuste. Si queremos tener una visión de país de largo o mediano plazo, estos factores deben ser integrados al análisis. Evidentemente, el análisis que a nosotros nos toca, es doble: qué hacemos con la política fiscal y qué con el Presupuesto. La política fiscal se integra por tres componentes: ingresos, gastos y financiamiento. Nunca en la historia del Uruguay se duplicaron, en términos reales, los ingresos en tan corto lapso; y ese, sí, es un fenómeno a analizar. A eso no le doy más valor que el de decir que lo tenemos que analizar.

Lo que hemos hecho al tiempo de duplicar los ingresos es duplicar los gastos. ¿Eso ha servido -como se ha dicho con propiedad- para un desarrollo sostenible y para que el país pueda ver un futuro con una suficiencia mayor? Pues no; ha servido para hacer una administración correcta del corto plazo.

(Suena el timbre indicador del tiempo.)

-¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR AMORÍN.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR UMANSKY.- El tema no es la cantidad del gasto, sino la calidad. Y la calidad del gasto hay que medirla, hay que evaluarla; hay que objetivar qué es lo que se hace. ¿Vamos a seguir discutiendo cuánto se debe invertir en política social? Sabemos que todos los partidos están a favor de las políticas sociales -¡por favor!-; el tema es cómo se hace el trayecto. Si por política social se entiende asignar gastos, se está en un error, porque esa es una parte; la verdadera política social es aquella que tiene un trayecto, que va desde la necesidad de compensar a las personas que tienen ingresos disminuidos, hasta capacitarlas, atender su salud, formarlas e integrarlas al mercado de trabajo. La verdadera política social tiene un ciclo virtuoso que termina en la inserción en el mercado de trabajo de quienes han sido beneficiados, generando una mayor capacitación del país en su conjunto. No es solo un tema personal de quien se beneficia de la política social, sino que es un tema nacional en el sentido de que el país en su conjunto debe tener una acumulación de inversión en formación y capacitación necesarias y urgentes a corto, mediano y largo plazo. Las políticas sociales deben mirarse en el marco de ese círculo virtuoso porque, de lo contrario, seguiremos repartiendo -¡bienvenido sea!- y esperando que el país crezca en términos de desarrollo sostenible.

El tema del financiamiento dentro de la política fiscal es lo que ya hemos visto: dentro de los países que han tenido éxito en América Latina, somos el único cuya deuda externa ha seguido creciendo; ni en Chile, ni en Brasil, ni en Colombia, ni en Perú, ni en Panamá ha aumentado la deuda externa. Esos países aprovecharon los excedentes originados en una buena situación económica.

Un tercer plano es ver el propio Presupuesto. Desde que asumió este Gobierno hemos aprobado una Ley de Presupuesto, la Nº 18.719, con 867 artículos; la Ley de Rendición de Cuentas de 2010, la Nº 18.834, con 284 artículos; y, ahora, estamos considerando la actual Rendición de Cuentas que tiene 335 artículos. O sea que, en total, estamos hablando de 1.486 artículos en menos de dos años. Me pregunto si alguien piensa que en cualquier organización se puede llevar a cabo una gestión con cambios tan significativos y tan abarcativos, porque tengamos presente que estos artículos no tocan cualquier tema. Por ejemplo, en la Rendición de Cuentas pasada hablábamos del nuevo régimen de compras, pero ¿qué

sabemos hoy de eso? ¿Qué rendición de cuentas se nos hace acerca de la solicitud para agilitar el régimen de compras? ¿Sabemos si sirvió, si no sirvió o si está evaluado? Evidentemente, si después de 867 artículos de la Ley de Presupuesto necesitamos 619 más en dos años, eso significa que programamos muy mal el Presupuesto, que planificamos de tal manera que nos llevó a la necesidad de ir modificándolo. Aquí está un poco la verdadera naturaleza de lo que nos está pasando -y eso está por encima de los partidos-: no sabemos utilizar nuestros recursos. Y mientras no sepamos esto, podremos hablar de cantidades y de otras tantas cosas, pero el tema seguirá siendo qué grado de utilización hacemos de esos recursos.

Es evidente que hay temas que no están en la Rendición de Cuentas porque nadie habla del control de gestión; nadie habla de crear una nueva institucionalidad con mediciones y evaluaciones; nadie habla de crear una Agencia Nacional de Evaluación cuando todo eso está sobrevolando. Bienvenida sea la cantidad del gasto, pero debemos ver cómo lo aprovechamos, qué calidad de gasto tenemos.

El tema de la productividad, la eficiencia y el cambio tecnológico del gasto público es fundamental porque el Estado está arriba de la tercera parte del valor agregado bruto de la producción del Uruguay. Me pregunto qué país con más del tercio de su Producto en manos estatales no conoce cómo se produce, cuánto se produce, cuáles son los insumos, qué costos y qué resultados tiene.

(Suena el timbre indicador del tiempo.)

-¿Me permite otra interrupción, señor Senador?

SEÑOR AMORÍN.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR UMANSKY.- Esa nueva institucionalidad pasa por tratar de ponernos todos de acuerdo para generar sistemas de medición. Hoy, el arte del manejo presupuestal ha evolucionado tremendamente en los países latinoamericanos. Conozco la realidad de otros países latinoamericanos y sé que están llevando adelante experiencias sumamente interesantes; entonces, creo que no cuesta nada colaborar, cooperar y aprender de esos países hermanos.

Hay una multiplicidad de instrumentos, como ser, la planificación estratégica, la gestión por resultados o el marco lógico. Por tanto, debemos tratar de ponernos de acuerdo y utilizarlos. No puede venir un Sistema Nacional de Inversión Pública sin haber desarrollado todavía un sistema contable apropiado y sin saber qué es lo que nos cuesta presupuestalmente cada decisión. Bienvenido sea que se centralice o se trate de normalizar, pero sin conocer los costos, ¿de qué estamos hablando? ¿Qué costos vamos a tener, si no tenemos contabilidad? Cuando le pedimos una definición al equipo económico, nos responde diciendo que el tema va a estar resuelto dentro de cinco años. Sé que la tarea es dificultosa, yo la he padecido, pero no puede ser que recién podamos hacer una medición dentro de cinco años. Creo que tenemos que ajustar la mira; tenemos que ponderar bien las cosas; y, también, tenemos que hacer lo que decía el Senador Penadés: hay una asimetría entre la información del Poder Legislativo y la del Poder Ejecutivo. Entonces, hasta tanto los Legisladores no logren formar equipos técnicos que permitan analizar en tiempo y forma los presupuestos, vamos a seguir discutiendo en 45 días en forma disfuncional, porque estamos tirando temas, pero no definiendo instrumentos.

Lo que propongo es atenernos a los nuevos instrumentos y técnicas que nos pueden ayudar. Por ejemplo, existen técnicas de buena práctica presupuestal que se utilizan en muchos países que llevan a que el Poder Ejecutivo informe cada tres meses al Legislativo. Aquí, lo que estamos haciendo es un análisis post mórtem; la Rendición ya pasó. Entonces, más bien tendríamos que estar, junto con el Poder Ejecutivo, analizando buenamente la ejecución del Presupuesto cada tres o cuatro meses, dialogando y viendo sobre la marcha qué se puede rectificar o modificar. Hablo de forma conjunta, porque de eso se trata: que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo puedan llegar a acuerdos para ir modificando el Presupuesto al compás de la marcha de las distintas situaciones.

En consecuencia, pido lo siguiente: atengámonos a una visión más de mediano y largo plazo, procuremos hacer una actualización institucional llamada reforma del Estado, o como se le quiera llamar, porque el Estado uruguayo tiene que ser más flexible, tiene que estar actualizado, porque hace esfuerzos desmesurados para situarse, no como un Estado del siglo XX, sino como uno que actúa en función de las demandas que plantea un Estado del siglo XXI. Tal vez, deberíamos plantearnos un programa de trabajo a través del cual, trimestralmente, con una Oficina de Presupuesto anclada en el Poder Legislativo que trabaje junto con el Poder Ejecutivo, pudiéramos además de armonizar políticas e implementar evaluaciones y controles, medir qué es lo que hacemos y cuáles son los resultados. Estoy hablando de medir lo que significa un bien público: cuánta educación, cuánta salud y cuánta seguridad brindamos, en qué términos lo hacemos y con qué eficiencia. De esa forma, en próximas instancias de Rendiciones de Cuentas estaremos en condiciones de discutir en torno a ello y no hacer meras disquisiciones -si bien a veces, son muy profundas; lo digo con el mayor respeto-, o sea, conformar una agenda que vaya a lo concreto, a lo prag-

mático, a la posibilidad que tenemos los Legisladores de ser quienes controlemos, estimulemos y desarrollemos la producción de bienes públicos, y quienes, además, veamos el mediano y largo plazo para lo que el país necesitará en el futuro.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor Senador Amorín, a quien le quedan cuatro minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR AMORÍN.- Gracias, señora Presidenta, pero he dado por culminada mi exposición.

SEÑOR TAJAM.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- Señora Presidenta: la compañera Dalmás ha sido muy concisa en su exposición y abundó sobre, diría, todos los temas de este proyecto de ley de Rendición de Cuentas. Si bien le faltó tiempo, consideramos que su exposición ha sido muy buena así como también su trabajo, que apoyamos plenamente.

Bueno, nos encontramos en otra instancia de Rendición de Cuentas sobre la que se ha dicho: “Es más de lo mismo”. Y es verdad, porque las Rendiciones de Cuentas de este Gobierno están insertas en un mundo dinámico. En el Presupuesto no se definió todo, como se hacía antes; antes se definía todo y luego se pretendía que el proyecto de ley de Rendición de Cuentas tuviera un solo articulito. ¿Qué resultados se obtuvieron con ello? No vamos a hablar de la herencia maldita. Ese es uno de los temas con respecto a esta Rendición de Cuentas y a las anteriores: se trata de proyectos de ley que están dentro de una propuesta de gobierno dinámico, insertado en un mundo muy dinámico y en un país que hacía mucho tiempo que no era dinámico. Entonces, es el propio país que nos lleva, nos arrastra a elaborar esta clase de proyectos de ley, porque continuamente nos enfrentamos a diferentes desafíos, porque tenemos problemas diferentes a los que les vamos dando ciertas soluciones, pero resulta que luego vemos que hay que darles otras o, por el contrario, vemos que hay que seguir adelante. ¡Claro, hay que seguir adelante en esto! Por ello nuevamente estamos proponiendo una Rendición de Cuentas con un espacio fiscal. Desde ese punto de vista, es un poco más de lo mismo.

Esta Rendición de Cuentas también está inserta en una discusión en la que se cuestiona por qué se quiere gastar tanto. Y sí; es así, porque no vamos a esperar que el mercado nos resuelva los problemas. El Estado uruguayo administrado por el gobierno del Frente Amplio no ha permitido que sea el mercado el que defina un tema tan fundamental para toda economía como lo es la asignación de recursos. Por lo tanto, decidimos que el Estado sea parte integrante de esa dinámica. Es por esa razón que también aquí siempre está planteada la discusión sobre el Estado y el mercado. A muchos les sorprende que sea nuevamente el Estado quien defina ciertas cosas, en lugar de quedarse en la retaguardia. Como muy bien expresó la compañera Dalmás, se trata de una concepción distinta. Muchas veces se ha dicho en el país que el Frente Amplio vino a corregir los errores que se cometieron en el período 1999-2002. No; no es así. No vinimos a corregir errores; vinimos a aplicar otra lógica, otra idea de funcionamiento económico y social y de inserción del Estado en el país. Es otra cosa. Si nos equivocamos, luego vendrán otros, no a corregir nuestros errores, sino a imponer otra dinámica y otro proyecto de país. Esta Rendición de Cuentas está en el proyecto de país que nosotros queremos y respecto al cual pretendemos seguir avanzando. De ahí este espacio fiscal. Uno de los principales fundamentos del espacio fiscal es continuar en ese camino, porque aún no hemos llegado a lo que queremos porque, como bien decía la compañera Dalmás, hemos avanzado mucho, pero todavía nos falta. También se refirió al tema de la pobreza, de la indigencia, de lo que falta en vivienda y en educación, etcétera; pero, por el tenor de las intervenciones posteriores -excepto la del señor Senador Amorín-, parecería que sus palabras no se escucharon.

Está planteada otra discusión cuando uno propone hacer gastos: ¿es o no procíclico el instrumento? Compartimos algunas de las expresiones del señor Senador preopinante. No se trata de una cuestión de volumen, sino de la estructura del gasto que ha ido cambiando para adecuarse a los problemas y a los desafíos que debía enfrentar el país. Entonces, si hay que agregar 300 artículos para responder a una realidad cambiante, a una realidad que nos pone frente a problemas que parecerían estar casi resueltos, pero de pronto son difíciles de solucionar, lo haremos. Estamos llegando a problemáticas que, a veces, en su esencia, en el corazón, son más duras de resolver, como, por ejemplo, las relativas a la pobreza, a la indigencia, a la seguridad y a la juventud. Si bien avanzamos en algunos aspectos, nos enfrentamos a problemáticas más complejas. ¡Claro que todas esas cuestiones están presentes! Y lo están porque son concepciones diferentes; ¡sin duda alguna!

En otro orden de cosas, se debe evaluar muy bien el marco internacional de la crisis -ya mencionada por todos- y no hacerlo en base a una decisión predefinida de ajuste en función de la existencia de crisis. Hay que ver cómo nos trata esa crisis y cómo nos ubica en el mundo de hoy. ¿Estamos relacionados con los problemas más grandes de esa crisis o con aquello

que no está tan afectado por ella? Eso hay que saberlo para definir el futuro del país, porque si nuestra inserción internacional está en función de nuestra relación progresiva con aquellos que están menos afectados por la crisis -y que en perspectiva pueden seguir estándolo-, tendremos una determinada percepción; pero si nuestra perspectiva nos arrastra hacia el otro lado, naturalmente que tendremos otra. Yo creo que estamos en la primera; por eso hay que ser cautelosos pero, a su vez, mezclarlo con algo de audacia porque, de lo contrario, volveremos hacia atrás.

Frente a ese marco internacional, donde los centros más desarrollados de la economía capitalista son los que verdaderamente están en crisis -con desequilibrios de todo tipo, sobre todo en el continente europeo, y prácticamente en situación de estancamiento, como en Estados Unidos-, decimos que la relación internacional del país no se desarrolló hacia esos lugares.

Se observa un enlentecimiento del crecimiento económico en la región, pero se trata de un crecimiento al fin. Incluso, hay que tener en cuenta la economía asiática, que es el fiel de la balanza y que parece dar señales diferentes, como bien decían los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas en la Comisión. Precisamente, una señal está dada por la economía asiática, sobre todo por parte de China; hay que ver si va a seguir progresando a través de las exportaciones o va a contemplar el mercado interno, como comienza a hacerlo. Eso desata una calidad de demanda que tiene mucho que ver con nuestras proyecciones. Debemos tener en cuenta ese aspecto, y tener presente que la mayoría de los gobiernos progresistas de nuestro continente va avanzando en resolver cuestiones sociales que están fundamentalmente asociadas a consecuencias sobre el consumo interno. Eso va relacionando de otra manera las economías del continente y relaciona al país con esas economías, que no se reducen solamente a la problemática con Argentina. Estoy haciendo referencia a todo el continente. De todas maneras, Argentina está creciendo y tenemos problemas puntuales con ella, pero crece y lo ha hecho más que nosotros en todo este período.

Anticipadamente podemos decir que, en este contexto, la política pública en esta Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2011 reafirma su compromiso con el gasto público social, en lo que hace al volumen, pero fundamentalmente en lo que refiere a su estructura; con la construcción de un endeudamiento público sostenible y con obligaciones a tono con la capacidad de pago de nuestro país. Esto es lo que recibimos al principio del período y lo hemos ido administrando de acuerdo con el avance del país. No creció solamente la deuda, sino que creció todo el país. Entonces, no tenemos que ver en el endeudamiento público un crecimiento alejado del resto de lo que pasó. No; se trata de un endeudamiento que tiene relación con otro país totalmente diferente. De lo contrario, no habríamos recuperado el famoso grado inversor. ¿Qué tuvieron en cuenta los que nos dieron el grado inversor? El tema de la deuda se encuentra en el primer lugar.

A todas estas expresiones sumamos algo que el señor Ministro recalcó en más de una oportunidad: una política de liquidez que se constituye en reaseguro frente a un circunstancial y abrupto corte de financiamiento externo. Esta es la manera que tenemos de pararnos frente a la crisis. Otros tienen petróleo, cobre, estaño, gas, etcétera, que les permite hacer un bolsón para cubrirse; de ahí tienen el gran superávit y de allí rescatan el fondo que los va a cubrir frente a lo que pueda surgir en el futuro. Nosotros no tenemos esa posibilidad porque, como dijo un cantor hace mucho tiempo, "las vaquitas son ajenas"; ajenas al Estado, ¿no? Entonces, reitero, no tenemos esa posibilidad.

Por lo tanto, esta política de liquidez es la que podemos sustentar. ¿Que tiene un costo? Claro que sí y el costo de ese endeudamiento está integrado a esta Rendición de Cuentas. Precisamente el endeudamiento es contingente, es decir que se va a utilizar en el caso de que surjan estos problemas. Al igual que la desdolarización, tiene un costo -eso lo hemos hecho público muchas veces-, pero se trata de una cuestión a futuro. Como aquí se dijo con respecto al asunto de la deuda en UI, ¿da más problema un tema de inflación o uno de moneda extranjera? Podemos manejar la inflación, porque puede deberse a un problema interno del país, pero la moneda extranjera no, pues nosotros no la emitimos y en el mundo se resuelve de otra manera; obviamente, tampoco decidimos acerca de las tasas de interés sobre esa moneda. Ellas están fuera de nuestra capacidad política y, por lo tanto, tener hoy casi la mitad del endeudamiento en moneda nacional -por la desdolarización- y en indicadores de moneda nacional es sin duda un valor muy importante. Y uno escucha, a nivel internacional, que esta es una de las cosas que se le reconoce a este Gobierno.

Repetimos que no es para nada novedoso que en una Rendición de Cuentas se presente la posibilidad de ampliar el Presupuesto quinquenal a través de un espacio fiscal, que en estas circunstancias se adecua a todos los objetivos que mencionamos anteriormente. A su vez, se adecua a este tema internacional que tratamos de señalizar, porque el mundo nos envía señales contradictorias que debemos evaluar bien.

Nuestra inserción internacional nos acerca y vincula al bloque de economías emergentes que han sorteado los principales riesgos de la crisis, con un resurgimiento de las políticas públicas y de la regu-

lación estatal frente a la asignación de recursos por parte del mercado. Esta cuestión también nos da cuenta de un relacionamiento mucho más sano con economías que tienen que ver con una definición de esta naturaleza. Es así que podemos tener problemas en la demanda externa de quienes compran nuestras exportaciones; pero se siguen manteniendo altos los precios internacionales; continúan bajas las tasas de interés -y se prevé que sigan así-; se mantiene la inversión extranjera directa y se dan señales de incremento de demanda de consumo interno en lo que hace a la reorientación de las bases de crecimiento -fundamentalmente en China- y a la política distributiva de los gobiernos progresistas de la región. En nuestro caso, hoy no dependemos solamente de la inserción internacional, porque la política de crecimiento con distribución ha provocado en el país que el consumo interno sea una de las variables explicativas del crecimiento económico actual. En todos lados se dice que el país va a crecer, entre otras cosas, por el consumo interno o por la demanda interna; hemos instalado esta variable como uno de los elementos sobre los cuales hoy se edifica el crecimiento, aspecto que antes no tenía esta importancia pero que constituye una cuestión de soberanía y de saber tener una retaguardia para momentos difíciles.

Con respecto a las cuentas nacionales -y las menciono porque aquí se dijo alguna cosa sobre ellas-, lo más importante para destacar es que era bastante acertado lo que se decía en el año 2011 sobre el 2012. Los últimos datos nos revelan que la economía uruguaya, aun enlenteciéndose, continúa creciendo por encima de su potencial. Si observamos los datos anualizados del PIB, durante el primer trimestre del año 2012 la economía uruguaya creció 5,1% y en el segundo 4,8%; recordemos que en el año 2007 aumentó 5,7%. Evidentemente seguimos teniendo una buena *performance* económica, que nos alienta por los caminos que venimos recorriendo; no me refiero a los caminos del ajuste ni a los de gastar todo porque, como dijimos, también estamos recurriendo a la política de construcción de solidez financiera y de liquidez para cualquier momento difícil. Casi el 70% del PIB tiene como destino el consumo interno y estamos hablando de las dos variables: la de la inversión y la del consumo final, que han sido los de mayor incidencia en esta variación.

Nuevamente esta es una Rendición de Cuentas con un espacio fiscal. Recuerdo que el señor Senador Lacalle Herrera preguntó al señor Ministro de Economía y Finanzas qué era el espacio fiscal. Él coincidió con el señor Senador Amorín en que "espacio fiscal" se refiere a "busquen un pesito más que quiero gastar más". Pero no se trata solamente de gastar más, sino de evaluar que hay necesidades insatisfechas en el país y, por lo tanto, debemos seguir aumentando el gasto en algunas áreas. Cuando definimos el gasto adicional como espacio fiscal no estamos hablando de un gasto cualquiera de un sobrante o excedente, sino -como bien lo definió el señor Ministro- de un gasto que tiene un valor sustentable. ¿Qué quiere decir? Que está financiado hacia el futuro. Este gasto no salió de algo que sobró, sino de una recomposición del déficit en sus dos elementos principales.

Por un lado, están los recursos: se espera que lo ganado en eficiencia continúe ganando en el futuro. Aquí no estamos financiando un espacio fiscal con dinero del crecimiento de un año en particular, sino que estamos financiándolo con un cambio estructural en la recaudación y en la conducta impositiva de los uruguayos que ha hecho que tengamos las tasas más bajas de evasión del Impuesto al Valor Agregado, el directo y el indirecto. En el IVA hemos llegado al 15% de evasión, cuando en 2005 había más del 40%. Y con respecto al IRAE, se hizo público que estamos en el 34% de evasión, cuando hace poco superaba el 60%. Acá hay un elemento estructural que se puede mantener.

A su vez, el aumento del gasto no fue por una cuestión estructural, sino por una cuestión circunstancial, vinculada a situaciones energéticas y climáticas. Son dos elementos, uno estructural y otro circunstancial, que se reafirman para decirnos que se trata de algo sostenible, que puede darnos mayor espacio para que el presupuesto siga enfrentándonos a los desafíos que habíamos definido al principio.

Entonces, ¿por qué el espacio fiscal? Primero, lo obvio es que avanzamos muchísimo con la población excluida, pero falta lo más difícil, y como se ha demostrado en los últimos tiempos, no podemos esperar esa solución del mercado.

¡No podemos esperar! No sé cuántas instituciones médicas colectivas quedarían en pie si no hubiéramos creado el Seguro Nacional de Salud. Seguramente se hubieran fundido todas. Hubo una readecuación entre el gasto público, los usuarios y la regulación, que permitió que todo el sistema sanitario de salud se mantuviera, porque iba derecho al desastre, al *crack* sanitario del país. Se salvó de eso. Sin embargo, no se dice así. Se habla de que la salud está mal. Si el señor Senador Gallo Imperiale interviene, seguramente contará en qué lugar se encuentra Uruguay dentro de los principales indicadores internacionales de salud en términos de mortalidad infantil, embarazos y enfermedades endémicas. Parece que Uruguay puso una valla que impidió que atravesaran los problemas endémicos que se fueron esparciendo por el resto del continente. ¿Eso es casualidad? No; no es ninguna casualidad; tiene que ver con el mantenimiento y el reforzamiento de políticas sanitarias que hicieron posible todo este nuevo sistema de salud.

Eso fue lo más obvio para un espacio fiscal, es decir los objetivos y las necesidades, que luego veremos cómo se reflejan en la estructura. No es tan obvio de dónde salieron los recursos, que fue lo que recién explicamos: salieron de un cambio estructural en el tema de la recaudación y un cambio circunstancial en el tema del gasto. Esto fortalece la hipótesis de la sostenibilidad de este nuevo reforzamiento presupuestario.

Tampoco podemos dejar de lado que esto se inscribe en la política de acumulación de reservas internacionales. La señora Senadora Dalmás habló de US$ 12.000:000.000 de reservas internacionales, con un PIB que empieza a superar los US$ 40.000:000.000. Es una relación muy importante, que avala la política de resguardo financiero que fue una de nuestras principales preocupaciones. Aceptamos más deuda bruta, pero con mayor liquidez y una importante desdolarización. Creo que eso creó un marco totalmente sostenible para la expansión del gasto presupuestal. En definitiva, dijimos que la estructura del espacio fiscal tiene que ver con lo que hemos hecho hasta ahora.

En esta Rendición de Cuentas, ASSE es el organismo que tiene la mejor asignación de recursos, ya que casi un tercio de lo disponible se vuelca al área de la salud.

Por su parte, a la Educación se le asigna un 20% y al Mides un 13%.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se ha presentado una moción de orden a los efectos de prorrogar el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 18. **Afirmativa**.

Puede continuar el señor Senador Tajam.

SEÑOR TAJAM.- En esas áreas están los principales objetivos de este espacio fiscal, de este nuevo refuerzo presupuestario.

A su vez, al Ministerio del Interior también se le otorga un importante refuerzo, destinado fundamentalmente a sus necesidades de infraestructura.

Ya señalamos que no es la primera vez que se da esta discusión en ocasión de considerar un proyecto de ley de Rendición de Cuentas; la venimos manteniendo desde hace siete años. En la Rendición de Cuentas del año pasado la tuvimos, y la beneficiada principal fue la Educación. La ANEP, la Udelar y el INAU fueron los tres organismos que en aquel momento se llevaron el espacio fiscal, y si a eso le sumamos lo que el Presupuesto definió como aumento para el año 2013, constatamos que se está contemplando el refuerzo de todas estas partidas.

Queríamos hacer esta fundamentación porque consideramos que la Rendición de Cuentas está en línea con los principales objetivos del Gobierno del Frente Amplio desde que comenzó su Administración en el año 2005, que se siguen reforzando mediante esta estructura del gasto.

Quisiera hacer algunos comentarios -aunque algo ya se ha dicho- sobre ciertas apreciaciones que se han hecho en Sala.

Por ejemplo, se expresó que la situación crítica internacional no fue plasmada en esta Rendición de Cuentas. Seguramente se esperaba que reaccionáramos con el famoso “gasto cero”, pero esa no es nuestra idea de sustentabilidad ni de reforzamiento del país. Tal como señalamos al principio, aquí subyace la discusión sobre cuánto Estado y cuánto mercado. Nuestro pilar fundamental para la estabilidad y el crecimiento del país es la acción del Estado, pero no solo del Gobierno central, que es al que evaluamos hoy, sino también de las empresas públicas. Este pilar -que, reitero, para nosotros es fundamental- ha ido demostrando su validez a medida que fue sorteando los primeros avatares de la crisis en los años 2008 y 2009, tal como lo viene haciendo actualmente. Para nosotros, construir fortalezas es seguir avanzando en estos principales rubros.

Se dijo que los resultados obtenidos no son suficientes; tal vez sea así, pero también cabe preguntarse, con respecto al tema salud, en qué condiciones estaría hoy la atención sanitaria si no hubiéramos gastado lo que gastamos. Seguramente tendríamos que estar gastando dinero para que ASSE atendiera a la población que no tuviera cobertura sanitaria alguna. Sin embargo, el sistema de salud fue reacomodado. También cabe preguntarse qué educación tendríamos hoy con docentes empobrecidos. ¿Qué clase de educación tendríamos?

Para nosotros es vital seguir construyendo este tipo de fortalezas. Por supuesto que debemos continuar mejorando la calidad de nuestros recursos humanos, máxime cuando este país ha dado muestras de que puede responder a todas las demandas que ha tenido para que la inversión y el crecimiento del país pudieran continuar su proceso. ¿Podría ser mejor? Seguramente, aunque en muchos sectores el desempleo está prácticamente ausente. Esto quiere decir que el país se pudo plantar bien frente a esa situación y por eso la inversión extranjera se mantiene.

Con respecto al tema de la deuda en moneda nacional y en unidades indexadas, como ya dijimos, consideramos que hemos avanzado en la construcción de un país que ahora está mucho más estable de lo que lo estuvo en cualquier otro momento.

También se ha señalado que esta no es una Rendición de Cuentas prudente porque se aumenta el gasto, y que es un gasto imprudente e irresponsable. Hemos tenido esta misma discusión en cada oportunidad en que hemos propuesto un nuevo espacio fiscal.

Asimismo, se dijo que aumenta la deuda bruta a niveles insostenibles, pero cabe preguntarse por qué nos dieron el grado inversor. Según se expresa en la página 87 del Informe Económico Financiero: "El mantenimiento de este elevado nivel de activos líquidos, la contratación de préstamos contingentes y el reperfilamiento de la deuda en plazos y monedas le han permitido a Uruguay recuperar en abril de 2012 el grado inversor, y mantener un fluido acceso a los mercados de capitales incluso en las actuales condiciones de incertidumbre a nivel internacional". Esto ha dado al país un manejo mucho más equilibrado.

¿Qué política sería más prudente? No entiendo cuál de las políticas seguidas anteriormente fue más prudente, ya que siempre desembocaron en tremendos ajustes fiscales al principio de cada gobierno posterior a la dictadura. Debemos recordar, reitero, que esas políticas prudentes siempre desembocaron en enormes ajustes fiscales al comienzo de cada uno de los gobiernos anteriores.

Si se tienen en cuenta algunos análisis de determinados artículos periodísticos, se podrá decir que este déficit es insostenible, pero lo cierto es que para esta Rendición de Cuentas se ha previsto que el mismo se siga reduciendo y pase del 1,7% del Producto Interno Bruto al 1% en el año 2015.

Se podrá decir que tuvimos que tomar algunas precauciones que hacen que nuestras metas de endeudamiento y de déficit sean postergadas por algún tiempo, y es verdad, pero también lo es que fueron postergadas para continuar aplicando las políticas sociales que hemos priorizado.

Por el momento, por decirlo de alguna manera, no vamos a tomar en cuenta los consejos de los maestros del ajuste fiscal.

Por último, a la Dirección General Impositiva se la ha demonizado, pero creo que antes tendrían que ver los fantásticos resultados que ha obtenido, y no lo ha hecho con las personas de menores recursos, sino apretándoles las clavijas a los que tienen más; ahí fue donde se reforzó la reestructura de la Dirección General Impositiva, es decir, en todos aquellos departamentos que tienen que ver con el aporte de los establecimientos más grandes de este país, ya sean comerciales, industriales, etcétera. Por tanto, la Dirección General Impositiva está enfocada fundamentalmente en los grandes contribuyentes y no en los más pequeños. Hay que tomar en cuenta este aspecto, que no tiene que ver con la generalización de la conducta de algunos inspectores, sino con toda una política que la actual Dirección General Impositiva lleva adelante, logrando el aporte de nuevos recursos, con los que contamos para seguir adelante con muchos financiamientos que hemos priorizado.

Estos son los principales aspectos que queríamos mencionar en esta oportunidad.

SEÑOR CHIRUCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIRUCHI.- Señora Presidenta: las iniciativas del Gobierno en esta Rendición de Cuentas del Ejercicio 2011, así como las adecuaciones presupuestales que se proponen, merecen algunas reflexiones de nuestra parte, más allá de las que han hecho varios Legisladores, y principalmente el señor Senador Penadés en nombre de la Bancada del Partido Nacional.

Pocas veces se ha podido trabajar, gestionar y disponer de tanta abundancia de recursos en un presupuesto; eso es consecuencia de la bonanza económica que vive el país y es fruto, sin duda, de la coyuntura internacional. Como se ha dicho en Sala, en el pasado hubo mucho tiempo de vacas flacas. Pese a ello, es vox pópuli la falta de capacidad ejecutiva de los principales actores del Gobierno. Probablemente esto pueda crispar y enojar a algún Legislador o integrante del Gobierno, pero es una afirmación que incluso fue reconocida por integrantes del Frente Amplio. Hace pocos días esta posición fue confirmada por Legisladores de todos los partidos políticos; hoy en Sala se reconoció el déficit de acción y gestión ejecutiva en las principales áreas de preocupación, como son la seguridad, la salud, la educación y la infraestructura en lo que tiene que ver con la vivienda, entre otros. Por lo que sabemos, esta es una preocupación del propio Presidente de la República.

Estos son los temas que más preocupan a la población del país; nadie puede negarlo. Creemos que el Gobierno se ha perdido la oportunidad de promover políticas de Estado con consenso parlamentario para resolver los principales temas del país, que son motivo de desvelo de los uruguayos. ¿Cómo podemos pensar en un desarrollo sustentable en el tiempo sin mejoras en la educación, la seguridad, la salud y la

infraestructura, de manera de ayudar, en el menor tiempo posible y de la mejor manera, a la producción del país?

No hay duda de que el desarrollo económico y productivo no se da únicamente como consecuencia de políticas internas, sino fundamentalmente como resultado de una coyuntura internacional, tal como lo dijimos con anterioridad. Además, debemos destacar que el vigor de la economía nacional se basa en los sectores librados a la actividad de los sectores privados, muchas veces no correspondida por las empresas estatales, que aplican tarifas muy elevadas.

Somos del interior del país y estamos relacionados con el sector agropecuario -otros integrantes de este Cuerpo también conocen el tema-, que está preocupado por el precio de los combustibles. Creemos que el país está en condiciones de promover un precio de los combustibles más solidario con el desarrollo productivo del país. Tal vez ello no se ha logrado como consecuencia del desmesurado costo país -aquí también se ha mencionado- que exige más y más recursos para su financiamiento. ¡Cuidado con lo que pueda pasar en una situación de crisis con un Estado que tiene un presupuesto fijo tan costoso y que no para de crecer!

El Frente Amplio cumplirá diez años de ejercicio continuo del gobierno, pero no de cualquier gobierno, sino de un gobierno con mayorías absolutas en el Parlamento, lo que le permitió hacer todo lo que quiso. Además, hubo recursos y abundancia económica como nunca en la historia del país. No existen excusas para señalar que se le impidió tomar una decisión o desarrollar una acción de gobierno por no contar con los instrumentos institucionales; los tiene todos y los tendrá hasta el término de este mandato.

Vuelvo a reiterar lo que pienso: que ha faltado gestión ejecutiva; entiendo que no se ha gestionado correctamente.

Acá se ha hablado mucho de la calidad del gasto. La reforma tributaria aprobada por los Legisladores del Gobierno constituye una extracción forzosa a la sociedad, que fue aún más allá de lo previsto por los propios integrantes del Gobierno. Pero en lugar de ajustar y disminuir la desmesurada presión fiscal, el Gobierno optó por incrementar el gasto más allá de sus previsiones.

La presión fiscal exige que los uruguayos dediquen 133 días de trabajo por año -esto salió en la prensa hace unos días- exclusivamente para cubrir el gasto del Estado, a través de tributos departamentales y nacionales. Esto surge de un análisis del Estudio Ferrere, realizado por los doctores Gianni Gutiérrez y Alberto Varela, publicado el 13 de mayo de 2012 en la prensa nacional.

En el año 2011, el Estado -fíjense lo que les voy a decir- recaudó de los trabajadores, por concepto de IRPF, la suma de US$ 955:000.000, cifra que está muy por encima de lo previsto. Insisto: se recaudaron US$ 955:000.000, y repito que lo recaudan del bolsillo de los trabajadores.

Así se originó el espacio fiscal al que recurre el Gobierno un día sí y otro también, sin importar que se trate de recursos producidos por el trabajo y por la actividad de los ciudadanos. Lo que nosotros pensamos es que esto está lejos de ser adecuado.

Y pese a todo ello, no ha sido suficiente el crecimiento, a modo de ejemplo, de la inversión en infraestructura. El déficit de la inversión es evidente y genera una grave limitante adicional al desarrollo. Para la ejecución de las obras que son impostergables se apostó a los proyectos de participación público-privada, a pesar de la advertencia de especialistas en el sentido de que es un instrumento extremadamente lento y de muy difícil concreción. La calidad y alcance de las prestaciones del Estado en salud, seguridad, educación, infraestructura, vivienda, etcétera, son extremadamente deficitarias y no condicen con el esfuerzo que realiza la sociedad uruguaya.

Hace pocos días se divulgó un estudio de Ceres que explica el incremento de la delincuencia juvenil en los últimos quince años como el resultado del fracaso del sistema de la educación nacional. Lo que fue motivo de orgullo y de inclusión social, ahora es motivo de tristeza para nuestro país. Ese estudio destaca que de acuerdo con las evaluaciones internacionales -las pruebas PISA-, siete de cada diez menores de quince años no logran los niveles mínimos de educación para insertarse con suficiencia en el mercado de trabajo.

También se ha divulgado un estudio publicado por el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales que demuestra que el esperado retorno a la educación de las personas que viven en contextos desfavorables, no es rentable, porque no recibirán en el futuro un salario que les compense estar hoy en ámbitos educativos formales.

El 75% de los mayores de 15 años, o sea, tres de cada cuatro, no termina el liceo, según la Encuesta de Hogares Ampliada del INE. El Uruguay tiene el peor resultado en todo el Mercosur, por debajo y lejos de Paraguay.

El señor Senador Abreu ha planteado aquí el tema de las escuelas rurales, pero personalmente he estado buscando más información y he encontrado que más de 350 escuelas rurales no tienen luz y más de 250 no tienen agua potable. A esto debemos agregar liceos y escuelas con problemas edilicios graves, como

lo sabe toda la población del país. Esta realidad no puede ser más triste y el resultado no es por falta de recursos presupuestales, mucho menos en el caso del presupuesto educativo, que es de los más altos de la historia. Quedó claro durante la interpelación al señor Ministro Ricardo Ehrlich, realizada por el señor Senador Larrañaga, que a pesar de los recursos con que se cuenta, nuestro país tiene los peores resultados de educación de la historia.

Los uruguayos sufren una presión fiscal equivalente a la de las economías avanzadas, pero reciben escasos servicios, muchas veces deficientes o nulos. Esto impide que las fuerzas genuinas del trabajo, de la economía y de la iniciativa privada generen mayores oportunidades para todos. Si hay que optar por un sistema de subsidio para la inserción social, debe subsidiarse el trabajo, que ha sido una postura nuestra desde siempre.

Otro de los temas pendientes, que ha sido analizado en el día de hoy, es el de la vivienda. El ex-Subsecretario de Vivienda, arquitecto Patrone, al inicio de este período de gobierno señaló que, después de cinco años no demasiado dinámicos -en relación al Gobierno de Tabaré Vázquez-, la política de vivienda pasaba al centro de la escena, por lo menos en los planes, porque el gran desafío estaba en los niveles de concreción. Esto fue dicho en el Presupuesto Quinquenal. El Plan Quinquenal 2005-2009 indicaba que la política de vivienda no era una prioridad en el período; sin embargo, la ley de creación del Plan Juntos -que tratamos aquí, en el Senado- declaraba de emergencia la situación habitacional.

Hemos dicho en reiteradas oportunidades -conocemos el tema porque estuvimos en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente e integramos la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial- que nunca habían existido más organismos públicos con competencia en materia de vivienda. Ahora tenemos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; la Agencia Nacional de Vivienda; MEVIR; el Banco Hipotecario; el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares -PIAI-, y el Plan Juntos en la órbita de la Presidencia de la República, cosa que nunca compartimos existiendo un Ministerio con competencia específica. El país cuenta, como vemos, con diversos instrumentos estatales abocados a la misma tarea.

También es una gran verdad que jamás el país contó con tantos recursos para distribuir, para repartir en un quinquenio en un área tan sensible como es la vivienda. Pero no es menos cierto que jamás se construyó tan poco para los sectores más vulnerables. No es razonable que se pretenda señalar que la mejora de una senda peatonal en una calle de un barrio -como decía hace un rato el señor Senador Gallinal-, o la entrega de materiales como chapa, bloques y alguna bolsa de Pórtland, entre otros ejemplos, puedan ser considerados como soluciones habitacionales.

¿Cuál fue el motivo de la remoción de la Ministra Graciela Muslera? ¿No será este acto, también, la comprobación de la falta de resultados tangibles de la política de vivienda? Como decía el señor Senador Penadés, en este período no se ha construido gran cantidad de nuevas viviendas; no se ha llegado a las 2.800. Lo que la población demanda son viviendas decorosas y dignas, con todo lo que esto implica. Se requiere una acción decidida, ejecutiva, eficiente de gestión para lograr un impacto en la solución de viviendas hacia los sectores más vulnerables, los más débiles.

Ya me he referido, en oportunidad del tratamiento de la ley de creación del Plan Juntos, a otro tema que también fue tratado tangencialmente en el día de hoy y que tiene que ver con la forma de disponer el gasto. Ahora estamos analizando el gasto promovido en el año 2011y creemos que es una nueva oportunidad para insistir en lo que se ha retrocedido: en la transparencia en el sistema de contratación del Estado. Cuando se analizaba la creación del Plan Juntos manifestamos que abundaban las causales de excepción a la licitación pública para adquirir bienes o contratar servicios por parte de los diferentes organismos del Estado. Dijimos que eso constituía un crecimiento pernicioso de la discrecionalidad del Estado que debilita las garantías, en lugar de fortalecerlas.

Existe la necesidad de un debate serio y profundo sobre el sistema de contratación pública. Lo decían y reclamaban hoy, como creo que lo reclama toda la sociedad. Proliferan las instituciones públicas que bajo el ropaje de sociedades comerciales, evitan las licitaciones y los controles del Tribunal de Cuentas. Estoy convencido de que la eficiencia en la gestión del Gobierno y la licitación pública, no son excluyentes.

Me interesa destacar algo que tengo muy incorporado -y estoy convencido que debe defenderse a ultranza-, que también está en esta Rendición de Cuentas: el principio esencial de la autonomía de los Gobiernos Departamentales. Esto es, más que un valor en sí mismo, una garantía constitucional de la descentralización política del país y, también, bandera activa del Partido Nacional conseguida en arduas luchas históricas. Debemos cuidar la autonomía porque encarna el reconocimiento político del valor del pago chico. El compromiso de que la autoridad municipal tiene que responder, ante el vecino que lo ha votado, por la tarea que se le encomienda y porque toda la sociedad se lo merece. Por eso, se procura que se respeten las comunidades del interior de la República, su idiosincrasia, su forma y estilo de vida, sus pareceres, sus prioridades y desvelos. Su vocación de

ser protagonista del destino de sus vecinos constituye un nivel de gobierno intermedio entre la sociedad y el Gobierno central, procura y logra la inmediatez en la relación entre el ciudadano y el Gobierno y concreta una mayor participación ciudadana en los asuntos de su interés. Así, podría seguir enumerando distintas modalidades de su expresión, que conocí por haber estado vinculado al Municipio por más de 25 años.

La autonomía de los Gobiernos Departamentales es algo muy caro a nuestra República y debe ser protegida en todas y cada una de sus manifestaciones: la autonomía política, que se consagra al ser electas sus autoridades por los ciudadanos del departamento, sin intromisión alguna de los Poderes del Estado; la autonomía legislativa, por la que los decretos de los Gobiernos Departamentales se dictan con independencia de los demás Poderes del Estado; la autonomía presupuestaria, que se verifica al dictar su presupuesto con independencia; la autonomía tributaria, por la que los Gobiernos Departamentales pueden decretar y administrar los tributos sobre las fuentes que la Constitución determina, con independencia de los Poderes del Estado; y la autonomía financiera, es decir, el poder disponer respecto de sus gastos, sus inversiones y sus pagos con total autonomía. El avasallamiento de la autonomía y competencia constitucional de los departamentos se ha ido acentuando en los últimos años. La ley sobre grandes superficies comerciales invade competencias departamentales. La Ley de Tránsito y Seguridad Vial en el Territorio Nacional dispone de normas de circulación vial, vehicular y peatonal en calles de los centros urbanos, caminos vecinales y departamentales. La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible invade la competencia legislativa y administrativa de los Gobiernos Departamentales. La ley de Descentralización Territorial y Participación Ciudadana -que crea Municipios- y sus modificativas y complementarias violan lo dispuesto por el artículo 288 de la Constitución de la República. La ley que crea el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares -Sucive-, es violatoria de lo dispuesto en los artículos 297 y 214 de la Constitución, como lo dijimos en Sala en su oportunidad. El Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales, en cuanto dispone que su producido sea administrado por un fondo con destino a la caminería rural, viola lo dispuesto en el artículo 297 de la Constitución. Todas ellas lesionan las competencias de los departamentos.

La Constitución de la República tiene un mandato terminante que dice que el Gobierno y la Administración de los departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente, y que el Estado impulsará políticas de descentralización, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general. La última reforma constitucional jerarquizó, potenció, profundizó y reguló aspectos que hacen a una efectiva descentralización. Como principio, en el artículo 50 señala que el Estado impulsará políticas de descentralización. A pesar de tan claro mandato, ahora este proyecto de ley de Rendición de Cuentas vuelve a profundizar e insistir en ese proceso que menoscaba la autonomía departamental.

A la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se le otorga la potestad de aprobar o rechazar todas las inversiones de los organismos públicos, a través del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

La autonomía municipal está afectada, señora Presidenta, ya que cada vez que los Gobiernos departamentales deban invertir recursos tendrán que requerir el dictamen técnico favorable de la Oficina Planeamiento y Presupuesto. Las Administraciones comunales son las que mejor conocen las necesidades de cada departamento, así como la conveniencia del gasto y su impacto social. Una oficina dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Presidencia de la República situada en Montevideo no puede dictarle a un Intendente -más conocedor de las realidades locales- la forma en que debe manejar sus propios recursos.

El artículo 19 de esta Rendición de Cuentas crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, sin perjuicio -según dice- de las autonomías y competencias constitucionales, a fin de optimizar la asignación de recursos con ajuste a las políticas sectoriales nacionales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Todos los Gobiernos Departamentales, en forma unilateral, pueden ser contrarios a la filosofía de gestión de la obra pública del Poder Ejecutivo o del Gobierno central de turno. ¿Por qué debe obligarse a gestionar de la forma que entienda el Gobierno central de turno? Y el artículo 20 de la Rendición de Cuentas comienza diciendo: “El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública” y en su literal C) incluye a los Gobiernos Departamentales. Por esta ley, una casa de la cultura en Carreta Quemada en el departamento de San José, una obra de bituminización de caminería rural en Cerro Colorado, Florida; un centro de barrio en La Charqueada de Treinta y Tres, o una obra de electrificación rural en cualquier pago de nuestro interior a realizarse en convenio entre vecinos y Gobierno Departamental, necesitan del visto bueno del Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP. Esto es muy difícil de calificar y mucho más de votar, por lo que implica; al menos, entendemos, es un desconocimiento de la capacidad de gestión de los actores locales y de la autonomía departamental. Nosotros creemos que genera más trabas y más buro-

cracia, que ahora también afectarán la gestión de los Gobiernos Departamentales que salvaban con buena nota por su tarea ejecutiva, no como ocurre hoy con la mayoría de los organismos nacionales.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha llegado una moción a la Mesa para prorrogar el tiempo de que dispone el señor Senador Chiruchi.

Se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR CHIRUCHI.- Probablemente se diga que esta objeción es superada por la referencia que contienen los artículos 19 -que dice: "sin perjuicio de las autonomías y competencias constitucionales"-, 20 -que expresa: "será formada una comisión en la órbita de Comisión Sectorial prevista en el inciso quinto, literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República"- y 21, que establece: "El ejercicio de estos cometidos con relación a los Gobiernos Departamentales, no podrá suponer en ningún caso vulneración de su autonomía ni competencias constitucionales". Pero eso no es así, señora Presidenta. Solamente quedará preservada la Constitución de la República y la competencia de los Gobiernos Departamentales si se establece, clara y expresamente, que lo dispuesto en estos tres artículos no se aplica a los Gobiernos Departamentales. Por lo tanto, se debe exceptuar a los Gobiernos Departamentales del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ahora sí, esta ley podrá ser recordada como la que intentó terminar definitivamente con la autonomía financiera.

La autonomía institucional ya se encuentra muy comprometida por el menoscabo que ha sufrido la autonomía financiera. Muchas veces yo leía en las actas de la Comisión que muchas veces se quiere dar a entender que los recursos que el Gobierno central vierte a los Gobiernos Departamentales son transferencias generosas y voluntarias, pero no es así -como decía en Comisión el Intendente de Soriano, Guillermo Besozzi-, son recursos propios de los Gobiernos Departamentales que, por Constitución y ley, son recaudados por organismos nacionales. Antes de la creación del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares -Sucive-, las transferencias del Gobierno central a los departamentos promediaba el 50% de sus presupuestos; con el Sucive, la caja del Gobierno central recauda y transfiere, en promedio, más del 70% de los Presupuestos de los departamentos. Fíjense lo que estoy diciendo: ahora, con el SNIP, todos los recursos que los Gobiernos Departamentales quieran aplicar a inversiones deberán contar con el beneplácito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. No imaginamos qué podría pasar con los Gobiernos Departamentales si la crisis aterriza la economía nacional a una situación donde los gastos rígidos no puedan ser cubiertos por la caja del Gobierno central. Creo que el riesgo es muy grande y se estaría comprometiendo la gestión y el trabajo de los Gobiernos Departamentales; además, se estaría afectando a mucha gente.

Señora Presidenta: por estas consideraciones, las realizadas por el señor Senador Penadés y las que probablemente efectúen otros integrantes del Partido Nacional queremos anunciar que vamos a votar en contra, en general, la Rendición de Cuentas y afirmativamente algunos de los artículos.

Muchas gracias.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señora Presidenta: esta debe ser la décima Rendición de Cuentas en que me ha tocado intervenir a lo largo de mi vida parlamentaria y no tengo ningún prurito en señalar que es la más anodina, la más carente de innovación de todas. Hoy el señor Senador Penadés señalaba un hecho que creo que no tiene antecedentes en la vida parlamentaria: que en un Presupuesto o en una Rendición de Cuentas no comparezca el jerarca del Inciso a rendir cuentas, a explicar los alcances de sus decisiones o en qué forma se ha llevado adelante esa acción. Diría que el propio desinterés que ha mostrado la prensa en la discusión de esta Rendición de Cuentas es una señal muy evidente de la pérdida de jerarquía de este proyecto. Incluso, sucede lo mismo con los propios actores de la sociedad, ya que los que piden audiencia a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda que estudia la Rendición de Cuentas son muchos menos que los que la pedían en el pasado. Las más de las veces, quienes llegaron los días viernes hasta la Subcomisión con el propósito de hacer sus planteamientos -que ya previamente pasaron por los despachos de los Legisladores integrantes de las Comisiones correspondientes-, lo hicieron con los brazos bajos, convencidos de que aunque demostraran con fundamentos que les asistía razón -muchas veces no para pedir nada, sino para solicitar la corrección de redacciones insuficientes o equivocadas-, se iban a llevar una respuesta negativa. Me parece que en esto ha influido la forma en que se hacen valer las mayorías parlamentarias. Las legítimas mayorías parlamentarias obtenidas en las elecciones nacionales se hacen valer en instancias como estas, en que los

Ministros gozan de una tranquilidad tal en cuanto a su permanencia en el cargo que, por grave que pueda ser la denuncia o la crítica que se les pueda realizar en el transcurso de una interpelación o en una comparecencia en Comisión, incluso se dan el lujo de no contestar las preguntas que se les formulan, cuando lo que todo Gobierno tiene que entender es que la primera obligación de proporcionar la información es suya. Es más, cuanto más grande es su fuerza y presencia en el Gobierno Nacional, mayor es su obligación. ¡Y vaya si este Gobierno tiene una presencia importante! La unanimidad del Poder Ejecutivo le pertenece; en todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados la mayoría le pertenece y tiene el respaldo disciplinado -es verdad- de las mayorías parlamentarias que le permiten ir avanzando en el cumplimiento de sus objetivos, con toda lógica, así como también ir despejando el camino de obstáculos -no por la respuesta y la información que necesariamente le tiene que brindar al país, a veces a través de la oposición y otras en forma directa-, amparado en esas mayorías.

Hace pocos días tuvimos la oportunidad de participar, con integrantes de este Cuerpo y de la Cámara de Representantes, en un encuentro, en un simposio que se realizó en la ciudad de Santiago de Chile donde el tema central -y de allí la invitación que se nos formulara- era el análisis de los Presupuestos, las Rendiciones de Cuentas, en qué forma el Parlamento puede incidir en su aprobación y de qué manera los Legisladores pueden acceder a la información en una situación de desigualdad, casi me animo a decir que natural y hasta lógica porque quien está en el Poder Ejecutivo o es jerarca de un Ministerio dispone de un cúmulo de información, con la que se maneja a diario, mucho más importante que la que tienen los Legisladores, sean de la oposición o del Gobierno. En ese simposio participaron Legisladores oficialistas de los distintos gobiernos y Legisladores de la oposición. En todos los casos se plantearon soluciones de características más o menos similares a la que hoy, con muy buena intención presentaba el señor Senador Penadés, es decir, la conformación de equipos profesionales dentro de los parlamentos. En realidad, señora Presidenta, de acuerdo a la experiencia, la conformación de esos equipos no ha dado resultados porque, además, no se le puede pedir a un técnico que asesora en una Rendición de Cuentas y en un Presupuesto -dos de los temas más polémicos de toda Legislatura- que actúe con un cierto grado de objetividad al momento de alcanzar la información, porque a veces lo que se necesita es una base de desconfianza o, al menos, de tratar de encontrar lo que eventualmente pueda estar escondido o disimulado, para poder hurgar de manera tal de alcanzar la información, que a veces -no siempre- se está ocultando.

En primer lugar, creo que todos concordamos en que la discusión del Presupuesto Nacional o de la Rendición de Cuentas nunca se puede agotar en los plazos constitucionales que se establecen para que los parlamentos se expidan; es un proceso de carácter permanente y diría que para eso existen también las Comisiones Permanentes de los Cuerpos: para hacer un seguimiento de los distintos temas en cada una de las áreas; que los Legisladores se especialicen en distintas materias y que los partidos tengan la responsabilidad, cada vez mayor, de no improvisar y de conformar equipos de trabajo que les permitan desde el Gobierno, y especialmente desde la oposición -que está en una situación de inferioridad de condiciones, reitero, naturales y hasta lógicas-, adentrarse y conocer a fondo el tema de que se trate. Digo esto porque a veces, cuando viene el jerarca -si viene- y uno empieza a hurgar y a hacer determinadas preguntas, quizás el propio Ministro esté pensando para sí: "Mirá los temas que me plantea la oposición cuando tengo otros tantos más gordos, pesados o importantes que seguramente o probablemente les hayan pasado desapercibidos". Entonces, en algún momento tendremos que corregir eso, pero creo -y hasta lo discutimos en algún momento en la Rendición de Cuentas- que hay una obligación primera del Gobierno; todo gobierno pretende ser transparente e intenta caminar por el sendero de la honestidad, la rectitud, del respeto a la Constitución y a las leyes, pero hay muchas tentaciones en el camino que a veces desvían a algunos jerarcas. Entonces, el primer obligado en abrir las puertas de la información y no cerrarlas es el gobierno, y cuanto mayor es su poder y presencia en las distintas áreas de la vida del país, más debe asumir que tiene una obligación de esa naturaleza, porque eso es lo que nos permite a todos ir haciendo las evaluaciones primarias que terminan en la gran evaluación final que es el acto electoral, el día que la ciudadanía evalúa en su conjunto la acción del gobierno y decide si le va a otorgar o no nuevamente la confianza o, si la va a trasladar, en qué forma se va a expresar.

El gran balance definitivo de su acción desde el punto de vista fáctico es la Elección Nacional y desde el punto de vista legislativo es cuando el gobierno ya no está. Quiere decir que nosotros mismos nos regimos por un Presupuesto nacional que hace que el nuevo gobierno en el primer año gobierne con el presupuesto del anterior y le quedan cuatro años para llevar adelante esas prácticas. Y cada año hacemos la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal donde, a mi juicio, lo que hacemos es evaluar en el año correspondiente los resultados parciales de los destinos de los recursos y el desarrollo y cumplimiento de las políticas que esa Administración se había trazado al momento de iniciar su mandato, cuando presentó el Presupuesto Nacional. En ese sentido, esta Rendición de Cuentas es la primera evaluación completa que hacemos de este Gobierno y de

un Presupuesto que pertenece a esta Administración que encabeza el actual Presidente de la República. Y hay allí temas de inversiones y gastos que se medirán en el mediano y largo plazo, otros que se pueden medir en plazos más abreviados y otros que son de inmediata y posible evaluación. La educación está mal; la seguridad está muy mal, y los recursos que se han destinado en uno y en otro caso son muy importantes, es decir que la evaluación la haremos al final de la Administración. Creo que en este caso lo que podemos decir -emulando, pero cambiando el giro de la frase de un exmandatario por todos conocidos: "Estamos mal, venimos bien"-, es que estamos bien y venimos mal. En el mediano plazo -no voy a repetir todo lo que dijo el señor Senador Chiruchi- en materia de vivienda ¡vaya si ha transcurrido el tiempo suficiente para que hoy podamos tener arriba de la mesa elementos significativos! Se han otorgado, como dijo el señor Senador Chiruchi, recursos de primer nivel como para que aparezca el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la Comisión y se luzca diciendo: "Hemos hecho tres mil viviendas más en MEVIR; hemos conseguido veinte mil soluciones habitacionales", soluciones habitacionales y no refinanciación de una deuda.

En política de corto plazo me detengo en la más importante de todas, que no por tener nombre propio deja de estar presente también en la vivienda, en la educación y en la seguridad, me refiero a la inversión social. Nosotros hemos votado al Gobierno todos los recursos que nos ha solicitado en materia de inversión social. En primer lugar, apoyamos la creación del Ministerio y luego acompañamos todos los planes que se han puesto en marcha. Sin embargo, tenemos la impresión de que llega un momento en que el Gobierno tiene la obligación de decirle al país hacia dónde va y cuál es el resultado que se puede esperar de una política social sostenida a la que se le dedican tantos recursos. Digo esto porque ¡vaya si se le han dedicado recursos y se le siguen destinando! Quizás, en esta Rendición de Cuentas, los incrementos de mayor cuantía se destinen a todo eso y, ¡bienvenido sea!, más allá de las discrepancias que podamos tener respecto a cuánto menos habría que gastar desde el punto de vista de la oposición y cuánto más quiere hacerlo el Gobierno. En los años 2001 y 2002, el Uruguay enfrentó una crisis económico-financiera que fue como un temporal que golpeó duramente desde el punto de vista social y económico a nuestra gente y provocó que muchas personas quedaran en una situación extremadamente delicada, de la que solo podían salir si el Estado daba una mano y les ayudaba a superar la emergencia. Creo que estos no son temas político-electorales sino que aquí estamos intentando analizar la realidad con el propósito de sacar las mejores conclusiones para que la Rendición de Cuentas nos ayude a dilucidar cómo proyectamos el gasto y la inversión hacia los próximos tiempos.

La Administración del doctor Batlle, encabezada por el señor Ministro Alfie en el equipo económico -previa actuación del señor Ministro Atchugarry-, marcó un rumbo muy claramente definido y muy valiente en medio de una tormenta tan fuerte, como la que estaba soplando en momentos en que arreciaban las críticas contra el primer mandatario. Nosotros fuimos protagonistas de muchas de esas críticas pero creo que en su justo término. Luego comenzó a abrirse un horizonte diferente que, felizmente, continuó mejorando y, así, llegamos a vivir épocas de bonanza económica muy importante que -según señalan economistas de conocimientos muy profundos- hacía muchas décadas nuestro país no experimentaba. Entonces, el Gobierno del doctor Vázquez, que sucedió al del doctor Batlle, implementa algo que ya había planteado en la campaña electoral, poniendo en práctica políticas de emergencia que ayudaron a dar un empujón fundamental a quienes más lo estaban necesitando. Vale recordar que en esos tiempos había muchas personas en situación de indigencia y en condiciones muy delicadas, por lo que necesitaban un apoyo de esta naturaleza. Eso se ha venido dando pero ahora se incrementa, a pesar de que han bajado los índices que reflejaban una situación de tanta dificultad.

Entonces, nos preguntamos si el Gobierno cree que la política es asistencialista por siempre o mientras se logran los instrumentos o estribos en función de los cuales el ciudadano y su familia pueden salir adelante por sí mismos, teniendo en cuenta la situación de prosperidad económica de la sociedad en su conjunto y, en particular, de cada hogar. Aclaro que planteo esta interrogante porque los señores Ministros no nos han dado una respuesta a esta inquietud y no han dejado en claro si el Gobierno cree esto último, es decir, que tiene que haber asistencia económica pero también generación de oportunidades. Está claro que asistencia económica no es lo mismo que generar oportunidades, la primera es un puente que puede conducir a la segunda. Lo cierto es que no nos han dado una respuesta y parecería que el asistencialismo se dará por siempre. En nuestra opinión, con esto no les estamos haciendo ningún favor a estas personas; incluso, tampoco se lo haríamos aunque la situación económica de bonanza fuera a existir por siempre, pero podríamos continuar asistiéndolos, el problema es que sabemos que eso no es así. ¡Ojalá lo fuera! Por nuestra parte, hasta ahora no hemos logrado obtener una respuesta conceptual en este sentido y cuando comienzan a aparecer debilidades en el horizonte económico las cosas se empiezan a complicar.

Nosotros queremos hacer hincapié en esta temática -creo que el análisis general que hizo del Presupuesto, de la situación de la región y del mundo el señor Senador Penadés como Miembro Informante de nuestro partido es más que bueno y

suficiente- y vincularla a los asuntos que tenemos pendientes con la República Argentina. Planteamos este tema en Comisión y algunas de las preguntas que formulamos fueron respondidas, no a nosotros sino al país, a través de la televisión. ¿Quién duda sobre la enorme importancia que ha tenido desde siempre, pero en especial en los últimos años, la economía argentina para la economía uruguaya? En alguna oportunidad, cuando llegaban los presupuestos y las rendiciones de cuentas y se hablaba de la política económica, siempre aparecía un rubro en el que se focalizaba la atención en la República Argentina, especialmente cuando no teníamos el Mercosur. Este rubro, obviamente, era el turismo pero ahora no es la razón fundamental de nuestro relacionamiento con ese país y, aun siéndolo, hay otros rubros que prácticamente lo igualan en importancia. Lo cierto es que en la actualidad la inversión importante en el Uruguay en materia de turismo, ingreso de divisas, construcción y en el sector agropecuario corresponde a capitales argentinos. Precisamente, en momentos en que estábamos discutiendo la Rendición de Cuentas se produjo el bombardeo de la República Argentina con un conjunto de medidas que impactaban directamente sobre nuestra economía. A raíz de eso surgió la pregunta -que, como decía, luego fue respondida en la televisión- sobre cuáles serían las medidas a adoptar y así fue que aparecieron algunas iniciativas que parecían interesantes como, por ejemplo, la devolución del IVA de lo que consuman los turistas extranjeros y, en especial, los argentinos. Además, se plantea que se va a dar una serie de beneficios adicionales, como los vales de nafta por US$ 25 por una única vez, pero los temas importantes siguen estando ahí, nos golpean todos los días y la situación es desesperante y enormemente preocupante.

Me pregunto si alguien se anima a sostener que en el transcurso de los últimos ocho meses no se ha congelado la construcción por parte de capitales básicamente argentinos en la región, en el Uruguay y especialmente en Montevideo, Colonia y Maldonado. ¿Alguien se anima a sostener que en el transcurso de los últimos ocho meses no se han retraído las inversiones en el sector agropecuario de productores -con experiencia, del otro lado del río- que a pesar de que tienen un rendimiento por hectárea que en algunos casos triplica el de nuestras tierras, vienen a invertir en el Uruguay porque no sufren las detracciones o las retenciones que se les aplican en su patria y, en consecuencia, encuentran aquí un terreno mucho más fértil para llevar adelante una práctica de estas características? ¿Alguien -ya sea de la oposición o del Gobierno- se anima a negar que en el transcurso de los últimos ocho meses prácticamente se llegara a la quinta parte de las transacciones comerciales vinculadas a inmuebles urbanos?

Esto es producto de la política que la República Argentina viene desarrollando en materia económica. Muchas veces sentimos la tentación de preguntarnos hasta cuándo la Argentina va a persistir con esa actitud respecto al Uruguay cuando, en realidad, creo que lo correcto sería preguntarnos hasta cuándo la Argentina va a persistir con esa política respecto al mundo, la que repercute más fuertemente en el Uruguay por la razón de que no hay milagro que pueda desembarazarnos de ella: me refiero a la vecindad. Aquí estamos, aquí estaremos, y ellos serán y nosotros seremos vecinos por siempre.

El único argumento positivo que se puede esgrimir respecto a estos últimos meses es que han aumentado los depósitos de los argentinos, aunque no en la proporción que era dable esperar en función de las expectativas lógicas. Eso sí, no se trata de reservas, porque lo que se ha incrementado son los depósitos a la vista, que ante la menor oportunidad están prontos para ser distraídos hacia otros rumbos y no generan la posibilidad de convertirse en crédito porque no son el respaldo que necesita una institución financiera.

Entonces, señora Presidenta -y aquí voy al centro de la cuestión-, después de discutir fuertemente un proyecto de ley acerca de las sociedades anónimas -que ahora es ley-, que establecía la eliminación del anonimato en ese tipo de sociedades y que todas debían pasar a ser nominativas, sobre el que nos costaba entender la posición del equipo económico, y con respecto al cual -conversando en un mano a mano con integrantes de ese equipo- llegamos a utilizar frases que en aquel momento estaban de moda como, por ejemplo: "el Ministro se va a pegar un balazo en los pies aprobando un proyecto de ley de estas características", el señor Ministro nos tranquilizó; y lo hizo por una razón muy sencilla: tanto se había hablado del proyecto de ley de sociedades anónimas, tanta incertidumbre estaba generando y tanta preocupación existía, que por el solo hecho de estar el proyecto a estudio del Parlamento o por el solo anuncio del Poder Ejecutivo, se había retraído la actividad comercial. Llegó un momento en que hasta los propios agentes nos decían: "Aprueben algo, porque así conocemos cuáles son las reglas de juego y nos sacamos de encima esta incertidumbre".

La ley que se aprobó tenía válvulas de escape, soluciones que efectivamente nos demostraban lo que quizás no era necesario demostrar, es decir, que el Ministro de Economía y Finanzas no se estaba pegando un balazo en los pies y que, tal como le dijimos, no estaba actuando en contra de los intereses del país.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Ningún Ministro de Economía y Finanzas -ya sea del Partido Colorado, del Partido Nacional, del Partido Independiente o del Frente Amplio- va a actuar en contra de los intereses del país -eso desde ya se lo reconocemos a él y a cualquier Ministro que ocupe una Cartera-, pero nos costaba entender, por el daño que se estaba provocando. Y es por ello que preguntaba: ¿alguien se anima a decir que esa situación de congelamiento de la actividad económica no se está produciendo? Nadie; la estamos viviendo. Es más: la experimentan todos quienes están vinculados a cualquier actividad económica de la vida del país.

Esa ley fue aprobada, pero no la votamos -lo dijimos- por razones de oportunidad. Creímos que generaba incertidumbres, y que, a su vez, habilitaba a las sociedades extranjeras -aunque el señor Ministro de Economía y Finanzas no lo mencionó- a seguir funcionando normalmente, como lo hacen, por ejemplo, en los Estados Unidos de América. Las sociedades que no son nacionales no tienen por qué rendir cuentas -ni siquiera ante la Dirección General Impositiva- si no desarrollan actividades en el Uruguay. Entonces, mal que bien, era una solución que el Gobierno solicitaba porque, además, decía: "De esta manera, si tenemos una ley, damos un paso adelante en la OCDE". "Si tenemos ley" -creo que era en la primera quincena de julio- "subimos una categoría".

Así fue, pero lo que a todos nos asombra es que tras la aprobación de la ley -con lo que podría pensarse que se solucionaba ese tema y el Gobierno daba el paso que tenía que dar-, ahora el Gobierno envió al Parlamento, para la ratificación por parte del Senado y de la Cámara de Representantes, el Tratado de intercambio de información fiscal con la República Argentina, que también incluye el tema de evitar la doble tributación. Entonces, el poco terreno que se había ganado al levantar las incertidumbres en materia de sociedades anónimas, se perdió totalmente al discutir el Tratado en Comisión, a lo que se suma el hecho de que el Gobierno está diciendo que lo quiere aprobar, que necesita hacerlo, como si eso le hiciera bien al país. La sola presencia del Tratado en la Comisión -ya no digo la eventualidad de la aprobación, que mucha gente la da de barata- le hace un daño terrible al país. ¡Terrible!

Entonces, cuando llegan los Ministros a Comisión -voy al argumento inicial- uno se pregunta y pregunta hacia dónde vamos. ¿Cuál es el objetivo que está marcando el Gobierno? ¿No se dan cuenta de que esto es dañino para la economía nacional? ¿O acaso -y ahí es legítima la pregunta- existe otra razón para que el Gobierno -discúlpenme el verbo que tengo que utilizar- se someta a los intereses del Gobierno argentino? ¿Por qué? ¿Cuál es la razón? ¿Cuál es la explicación? ¿Cómo se justifica?

SEÑOR MICHELINI.- ¡Eh, eh!

SEÑOR GALLINAL.- Sí, "eh, eh" pero no me dice cuál es la razón. Explíquemelo.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Se la voy a dar, ¡cómo no! Pero con "¡eh, eh!" no arreglamos nada. La economía está paralizada; si no se dio cuenta, salga del Palacio, recorra un poquito y va a ver enseguida que no hay construcción, que todas las obras proyectadas se pararon, que el sector agropecuario está totalmente detenido y que hay una gran incertidumbre y preocupación, ¿por parte de quién? ¿Del que se dedica a la trata de blancas y por eso tiene más plata en el bolsillo? ¿Del que trafica drogas y por eso tiene unos cuantos miles de dólares? ¿O del inversor argentino que durante tantos años confió en la República Oriental del Uruguay y se sintió reconfortado porque el país le respondió, no con beneficios solamente, sino con certeza jurídica?

SEÑOR RUBIO.- Y con las SAFI.

SEÑOR GALLINAL.- Si quieren hablamos de las SAFI, pero quizá el señor Senador Rubio no sepa -aunque este tema lo tengo para abordar en otra oportunidad- que el Gobierno del Frente Amplio ha llevado adelante las SAFI a través de Ancap. De todas maneras, sobre este asunto conversaremos en otra oportunidad.

Ahora bien, ¿creen el señor Senador Rubio y el Frente Amplio que los capitales que invirtieron en el Uruguay durante tantos años, que hicieron de Punta del Este y de Colonia lo que actualmente son, responden a las SAFI o son producto del tráfico de drogas?

SEÑOR RUBIO.- No.

SEÑOR GALLINAL.- ¡Claro que no! ¿Cree el señor Senador Rubio que ahora están invirtiendo y gastando? No, no están viniendo ni están gastando y, ¿sabe por qué? Porque le tienen miedo a la Presidenta de la República Argentina, a la Presidenta de su país, y como le tienen miedo, vienen -o venían- intentando buscar refugio en un país que, generosamente, siempre les dio respaldo. El Uruguay protegió a los

uruguayos y también a los extranjeros porque es un país que, felizmente, es producto de la inmigración. ¡¿Quién de nosotros no desciende de españoles o de italianos, que en algún momento vinieron aquí a "hacer la América" y a llevársela, pero al final se quedaron?! Somos el país que somos, del cual seguramente todos nos sentimos muy orgullosos.

En medio de ese panorama, uno se pregunta qué va a pasar con la República Argentina: algún día va a reventar porque es difícil aguantar una política económica de innovación permanente que lo que hace es impedir que salgan las divisas, los recursos y, ahora, también la gente, no la gente extranjera, sino sus propios compatriotas. Inventan todo tipo de artilugios, a tal punto que hasta hace poco, desde esferas del propio Gobierno, se planteó anular los pasaportes porque había que revalidarlos para poder salir.

Cuando al señor Luis Borsari, en representación de la Cámara Inmobiliaria de Maldonado, le preguntaron qué opinaba sobre los beneficios que implicaban, para los turistas, las medidas anunciadas por el equipo económico conjuntamente con la Ministra de Turismo y Deporte, manifestó que estaban bien, que eran bienvenidas todas las medidas, pero que no se debían olvidar de la conectividad. ¡No se deben olvidar de la conectividad porque es muy difícil llegar al Uruguay, especialmente desde Río Grande del Sur y ahora desde la Argentina! Esa opinión hoy se ratifica porque ayer la conectividad sufrió un golpe muy fuerte: los aviones no se quedan, ¡se van! El trabajo que ustedes prometieron a los trabajadores de la ex-PLUNA no sé cómo se lo van a dar. Aquí escuchamos discursos muy llenos de calor, pero lo cierto es que, además de que -lamentablemente- se pierden esas fuentes de trabajo, quedará un vacío de conectividad tremendo. ¿Cuál es el plan en función del cual se va a solucionar esto? Formulo esta pregunta porque eso hace a los recursos que el país necesita para desarrollarse en el transcurso de los próximos años.

Ahora sí, con gusto, le concedo al señor Senador Michelini la interrupción que me solicitó.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: es muy difícil discutir cada tema y cada problema donde todo se cae, todo se termina y llega el apocalipsis. Cuando establecimos el Impuesto a la Renta y afectamos a la gente que tenía más dinero para aliviar a la que menos tenía, se iba a terminar la inversión, se terminaba la economía y se acababa el Uruguay. Cuando en el 2007 se registró un empuje inflacionario, era porque no sabíamos manejar la economía. Recuerdo que se nos dijo que ello se dio por problemas vinculados a la expansión del gasto público, mientras que nosotros argumentábamos que estaba directamente relacionado con determinados productos alimentarios que habían aumentado su precio por problemas climáticos estacionales. Ya en la campaña electoral dijeron que venían con la motosierra y que había que terminar con el gasto. Ese fue su caballito de batalla; como habíamos gastado más de la cuenta, la economía se iba a parar. ¡Pidieron a los inversores que dejaran de invertir y que esperaran al nuevo Gobierno y si el Gobierno era del Frente Amplio, entonces, no tenían que invertir!

¡En cada uno de los temas se acaba el país! Así es muy difícil discutir y ponerse de acuerdo sobre algunas cosas; luego, la población juzgará -en el terreno electoral, cuando corresponda- sobre los disensos.

Reconozco que este no es el tema objeto de consideración en este momento, pero quiero dejar constancia de que Uruguay está celebrando acuerdos con todos los países que así se lo solicitan o con aquellos que el país solicita, sobre el tema de la transparencia de información y -cuando sea posible- para que no haya doble tributación, con el objeto de no caer en la lista de país no cooperante. El acuerdo fue celebrado con la República Argentina y en este momento se encuentra a estudio de la Comisión correspondiente, pero quien va a juzgar si la información se da o no, no será la Argentina sino los jueces uruguayos. ¡Nosotros no confiamos en nuestras propias instituciones! Argentina pedirá lo que pida y si la información que en algún momento se da no va por los canales correspondientes, podemos denunciar el Tratado porque así está establecido.

El tema se está discutiendo, pero está todo parado por esa situación; el año pasado la inversión se paró por las normas y ahora está todo parado por esto. A pesar de que el Uruguay este año registrará un crecimiento cercano al 4%, ¡se cae el país! Pocos países, salvo algunos como China, pueden mostrar el desempeño económico que tiene el Uruguay. Cuando finalice este año, será el octavo año en que nuestro país se ubique por encima de la media latinoamericana.

Señora Presidenta: creo que ante la población y ante el conjunto de los ciudadanos uruguayos hemos logrado, en cada acción que hemos tomado, que el país no se caiga. Se podrá discutir; nos habremos equivocado alguna vez y acertado en otras, pero no es que todo se termina.

Ahora, ¡sorpresa! -sé que el señor Senador Gallinal me dirá que no le estoy contestando- estamos haciendo un gasto exorbitante por los US$ 140:000.000 que estamos poniendo como espacio fiscal y, a renglón seguido, se pedirá que se voten -en Comisión o acá- cada uno de los Incisos y Programas de los artículos 220 y 221 de la Constitución ampliando el

gasto. Se nos dice: "¡No pueden gastar!" Y al minuto siguiente: "¡Vamos a gastar!"

Así no se puede discutir, y si el señor Senador Gallinal se conduce por este camino lo único que hará será, no erosionar al Gobierno -ahí están los hechos-, sino su propia palabra, pues la gente dirá: "No le prestemos más atención". Yo le voy a seguir prestando atención; es una persona inteligente y no puede decir en cada circunstancia que todo se termina como en el Apocalipsis. Los Gobiernos y los países tienen problemas; estamos saliendo de ellos, pero aparecen otros, que debemos enfrentar.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- No voy a erosionar al Gobierno. No tengo esa fuerza ni esa capacidad, ni la necesito porque el Gobierno se erosiona solo. Esto es lo que hemos vivido en los últimos meses.

El señor Senador Michelini se coloca en situación de víctima y la verdad es que debo reconocer que es un papel que desempeña muy bien. Serán los años, será la experiencia, pero es la Estela Medina del Parlamento Nacional. ¡*Chapeau*!

Yo no he criticado al Gobierno. Voy a pedir la versión taquigráfica de mi exposición en la que empecé diciendo que el Gobierno ha incrementado el gasto en seguridad, en educación y en vivienda. Dije que hace muy bien en insistir en la inversión social y que fue muy acertado el anuncio del doctor Vázquez en la campaña electoral, cuando dijo que iban a llevar adelante planes de emergencia, porque veníamos de una crisis como la del 2001. Nosotros siempre los acompañamos y los votamos.

Ahora me he introducido en un tema que no le gusta -obviamente no le gusta-, porque mantiene en vilo y sin respuesta al país y a la oposición. Me pregunto por qué el Gobierno uruguayo se va a someter a las pretensiones del Gobierno argentino en medio de una alcaldada, de una balacera de medidas dirigidas contra la economía nacional uruguaya, originadas en la República Argentina y con una antigüedad no inferior a un año, porque la que le dijo al oído al Presidente Sarkozy que colocara a Uruguay en la lista negra fue la Presidenta Cristina Fernández; y por qué cuando deciden aumentar en un 15% el recargo a las tarjetas de crédito, cerrar las fronteras e impedir el acceso al Uruguay, el Gobierno uruguayo le dice a Argentina: "Mandame el Tratado que te lo quiero firmar ansiosamente porque necesitamos evitar la doble imposición fiscal." ¿De quién, si no existe?

El Tratado que Uruguay firma con Alemania, con estas características y con el mismo texto, ¿lo hace con la misma confianza que deposita en el Gobierno alemán que la que tiene con el Gobierno argentino? Eso es lo que nos está matando. No digo que todo esté mal, que estemos en el Apocalipsis ni que se vaya a caer nada; lo que digo es que yo no cometería ese error. Puedo estar equivocado, pero siento la obligación de preguntarle al Gobierno por qué van a recorrer ese camino; tiene que haber una gran razón. ¿Es la venta de energía? Sin embargo, no se nos contesta; no sabemos por qué se abdica de esa manera. Porque de pronto no se abdica; de pronto es una transacción en la que nosotros nos llevamos nuestra buena parte y estamos dispuestos a entenderlo y quizá hasta acompañarlo, pero si no nos dicen la razón, si desde Argentina nos pegan una y mil veces y nuestra respuesta es decir firmamos lo que a ti te sirve y lo que a ti te beneficia, y a mí me perjudica, es porque alguna razón existe. Yo creo que ni el Presidente de la República, ni el Ministro de Economía y Finanzas se están pegando un balazo en los pies; pienso que están defendiendo los intereses del país. Por esa razón, quiero que me expliquen, el Partido Nacional quiere que le expliquen y seguramente la ciudadanía querrá saber por qué el Gobierno uruguayo le dice que sí al Gobierno argentino ante circunstancias de estas características. Es lo único que queremos saber; no se trata de ningún Apocalipsis, pero la respuesta nunca viene. La respuesta no llega acá y no llega en Comisión, no la trae el Ministro de Economía y Finanzas y tampoco el Presidente de la República. No la trae nadie.

SEÑORA XAVIER.- ¡No mienta!

SEÑOR GALLINAL.- No me diga que no mienta porque estoy dando mi opinión. Si usted quiere dar su opinión la da, pero aquí no hemos recibido ninguna respuesta. ¡Así que a mí no me diga "no mienta"! ¡Yo no miento y no necesito que me diga eso! La trato con mucho respeto, como se lo merece. Si tiene una respuesta para darme pida una interrupción y deme la respuesta, y si no, se calla. Algún día nos vamos a enterar de cuál es la respuesta, y mientras tanto estamos todos en vilo, esperando a que venga.

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

(Intervención del señor Senador Rubio que no se oye.)

SEÑOR GALLINAL.- No, no estoy incisivo; estoy planteando mis ideas. Si a usted le parece mal... Ya voy a llegar a la etapa de la censura del Gobierno. Deme tiempo.

Cuando el señor Senador Amorín se pregunta, con toda razón, por qué se le da a la Dirección General

Impositiva facultades extraordinarias que van más allá de los límites racionales, hay que decir que ello no escapa al tema que estamos planteando centralmente, porque esa Dirección es la que va a intervenir en este Tratado. Y para que vean que lo mío no es solo señalar lo erróneo, digo que el Director General de Rentas nos trajo números muy claros demostrándonos no solo cómo ha aumentado la recaudación -que podría deberse al aumento de los impuestos- sino también cómo ha disminuido la evasión, en especial en el IVA. Y está bien, pero no me digan que la Dirección General Impositiva necesita del auxilio de la policía para entrar a hacer una inspección. ¿Saben por qué no? Porque al contribuyente hay que protegerlo, hay que cultivarlo, hay que motivarlo y hay que castigarlo cuando deja de ser contribuyente y se convierte en evasor. Entonces, ese tema de la Dirección General Impositiva es gravísimo para nuestros connacionales porque así no se puede trabajar. Si la policía entra acompañando a la Impositiva "estás en el horno", como se dice actualmente; pero si te entra la Impositiva, acompañada de la policía y con una orden judicial, están las garantías arriba de la mesa para que se puedan llevar adelante propósitos como ese, que seguramente con buenas intenciones persigue la Dirección General Impositiva. Todos los días recibimos alguna crítica, algún malestar o alguna preocupación de gente que dice que la DGI o algún inspector ha ido más allá de lo que tenía que ir, abusando de su cargo. No es una crítica generalizada, pero hay gente que se siente presionada por esa circunstancia.

Ahora sí le concedo la interrupción que me solicitó el señor Senador Rubio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le quedan 7 minutos, señor Senador. Como el señor Senador Rubio está anotado a continuación para hacer uso de la palabra, si se está de acuerdo, podríamos permitir que el señor Senador Gallinal culmine su exposición.

SEÑOR RUBIO.- No tengo inconveniente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero hacer una última referencia a un tema que no quería dejar pasar, que planteé al Ministerio del Interior y que, seguramente, en el futuro será motivo de diálogo, de intervenciones y de la comparecencia del señor Ministro a esta Casa. Me refiero a la censura que se está llevando a cabo a través de un decreto firmado por el Gobierno, aprovechando un instrumento que tenía otro fin como es el horario de protección al menor y que ahora se utiliza para proteger al Gobierno. Se había ampliado el horario de protección al menor hasta las 21 y 30 y hace unos días se extendió media hora más. En ese horario no se puede criticar al Gobierno o dar noticias que lo afecten. Ahora tenemos ¡¡¡horario de protección al Gobierno!!!, definido por el INAU. Pero, sobre eso, que lo vamos a discutir muy pronto porque es un atentado a la libertad de prensa, el Ministro dijo que lo que se hizo con el decreto fue eliminar la censura previa, que es la que está prohibida. Ante eso, debo decir que la censura está prohibida en toda circunstancia, en la previa y en la posterior. Sigamos con esto y vamos a ver la televisión, los informativos, con la posibilidad de elegir entre el horario de protección al Gobierno, en el horario de protección al menor -que coincide con el de protección al Gobierno y en ambos casos lo define el INAU- o en el que tal vez se llame de desprotección.

Finalmente, no quiero dejar de hacer referencia a un tema sobre el que hablamos el otro día con el Diputado Abdala y planteamos oportunamente.

(Intervención que no se escucha.)

-He hablado todo el tiempo del Presupuesto. Si al señor Senador le parece que la situación económica no forma parte del Presupuesto, pues bien, estaré atento a su intervención.

Con el Presupuesto y la Rendición de Cuentas, en el Programa 481, Objeto del Gasto 282 "Profesionales y Técnicos", Inciso 02, Presidencia de la República, se aprueban los rubros para financiar la revista *Políticas*. El Gobierno hizo tres contratos de arrendamiento de obra, a través de tres resoluciones que recayeron sobre tres sociedades, a los efectos de la diagramación y la edición integral. Los montos superaron los $ 300.000 por plazos que oscilaban entre 3 y 6 meses y se siguen prorrogando. Se me preguntará, ¿es una revista, que saca la foto del Presidente Mujica con su banda presidencial, que muestra las obras de vivienda? No; la revista se utiliza para criticar a la oposición con los recursos presupuestales.

Gracias. He terminado mi intervención.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señora Presidenta: resulta bastante sorprendente el desarrollo de esta sesión que venía transcurriendo en forma pacífica en torno a la Rendición de Cuentas y derivó en los Tratados con Argentina y en otros tópicos. Aconsejaría al señor Senador Gallinal que se dirija a la Comisión de Asuntos Internacionales, a la que puede ir cuando quiera. Allí podrá escuchar o leer los informes que, sin duda, son de mucha profundidad y discrepantes entre ellos. En esos documentos hay una batería de argumentos que darán respuestas, porque el Gobierno adhiere a unos

y critica a otros. En su momento, el debate sobre esos temas se dará aquí en el Senado, pero ese no es el tema de la sesión de hoy, y menos ligándolo al artículo vinculado con la Dirección General Impositiva. No seamos ingenuos. Si queremos montar mitos podemos hacerlo; estamos en todo nuestro derecho, pero tal como está establecido, los rematadores pueden apelar al auxilio de la fuerza pública; el Ministerio de Salud Pública puede hacerlo para examinar los medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos de uso humano que se aplican en sus establecimientos; el Banco de Seguros del Estado puede exigir a los patronos la exhibición de toda la documentación que les sea requerida a los efectos de determinar los jornales pagados de cualquier otro aspecto conexo y sus inspectores pueden ir acompañados de la fuerza pública; el Instituto Nacional de Semillas, por la Ley Nº 16.811, puede hacer exactamente lo mismo, es decir, fiscalizar la producción y comercialización de las semillas, velando por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamentación, y a tales efectos está facultado para requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos en que fuere necesario; el Banco Central del Uruguay, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 15.322, puede hacer exactamente lo mismo para las actuaciones que implican la intervención o la inmediata suspensión de actividades de las instituciones comprendidas en los artículos que se mencionan, que son aquellas que supervisa, y para las actuaciones de esa índole podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si ello fuera necesario; y la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando sea necesario, etcétera, etcétera.

Entiendo que esto nada tiene que ver con la otra discusión, sino que hay casos en los que es difícil resolver ciertas situaciones, porque hay personas que se niegan a entregar la documentación de que disponen. En algunos casos, se trata de honestos uruguayos que reaccionan y, en otros, es gente que destruye bases de datos, las liquida y las destruye en el momento porque constituyen documentación que pone en evidencia el manejo doloso que están haciendo de los dineros que manipulan. La vida es compleja y todos sabemos que esto pasa en el Uruguay. No somos ajenos a esta situación.

Ahora bien, yendo a la cuestión que nos ha traído aquí, que es la Rendición de Cuentas, quiero decir que no tengo una visión negra -o, por lo menos, pesimista y mucho menos apocalíptica- sobre el impacto en nuestro país de las medidas que estamos tomando, o de las que se adoptan en nuestro entorno inmediato. Creo que sí habrá un impacto, y para ello basta mirar la cuantificación del seguro de paro y las industrias, que están muy bien determinadas por el trabajo que hace el Gabinete Productivo, sobre las cuales incide el problema de los mercados o de la recesión que existe en el capitalismo central -es decir, en Europa y en Estados Unidos-, así como el enlentecimiento de China aunque, comparado con las tasas a las que estamos habituados, su crecimiento, del 7% o el 8%, es realmente impresionante. De cualquier manera, estamos muy atentos a todo eso. Cuando acá se plantea cuál es la política económica que hay que tener en circunstancias de crisis y de contracción en otros lugares que pueden afectarnos porque nuestro mercado interno es muy pequeño, en realidad estoy convencido y formo parte de un Gobierno y de una fuerza política que cree que en determinado momento las políticas cuidadosas pero expansivas son necesarias, porque generan mercado y posibilidades, a diferencia de las políticas de ajustes y contractivas a las que nos acostumbraron desde los años noventa, que tienen un efecto totalmente inverso. Esta no es una polémica uruguaya. Es la polémica que se está dando en Europa en este momento. ¿La línea es la de Rajoy, es decir, el corte, el recorte, el ajuste y el recontraajuste? Las reacciones sociales que hemos visto no son nada al lado de las que vamos a ver tanto en España como en el resto de Europa. No somos partidarios de esa política. Sí lo somos de una política prudente que toma elementos de una coyuntura, esto es, cuando se cree que se está dentro de los márgenes que permiten expandir, hay expansión; y cuando se entiende que no, lo aconsejable es quedarse quieto.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR RUBIO.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Gracias, señor Senador.

Pedí la interrupción solo para traer algunos números al debate. Acá nadie está pidiendo ajustes, sino cautela. Nos parece que hay algunos indicios que ya se están dando en los números de la recaudación de la Dirección General Impositiva que hacen a la actividad de las inversiones, como es el impuesto que grava las trasmisiones inmobiliarias, que muestra una caída muy importante en febrero, marzo y abril de este año, un mantenimiento en mayo, una caída muy grande en junio, una suba en julio y una caída casi del 45% en agosto. Eso hace a las inversiones en el país y a la cautela con que debemos proceder todos hoy. Los números que estoy dando son los oficiales de la Dirección General Impositiva; no mienten, porque es lo que se paga.

En ese sentido, nosotros pensamos que si queremos mantener un flujo de inversiones, en especial en el sector de la construcción, que ha sido un motor muy importante de desarrollo en los últimos años

-primero con la planta de UPM, ex-Botnia, y ahora con la de Montes del Plata, en Conchillas-, es necesario ser muy cuidadosos con los mensajes que se dan. Si hoy no consideramos el crecimiento derivado de la planta de Montes del Plata y de las inversiones inmobiliarias, podemos ver que el país no creció, y no va a crecer ese 4% del que se habla. Entonces, reitero, es necesario ser cuidadosos: seguir fomentando las inversiones inmobiliarias, tener en cuenta que en setiembre del año que viene culmina la construcción de Montes del Plata en Conchillas, en una palabra, hay que mirar para adelante. También se debe tener en cuenta que todos los operadores inmobiliarios hablan de que a mediados del año que viene va a haber un cuello de botella, cuando se terminen muchos edificios en Montevideo y en Maldonado y se deba empezar a pagar la cuota de ocupación y los gastos comunes. Es por esto, entonces, que decimos que no es el momento de mandar mensajes que puedan provocar que los inversores opten por otros destinos. A modo de anécdota quiero decir que, seguramente por error, la semana pasada recibí de una inmobiliaria argentina una propuesta para comprar un apartamento de dos habitaciones en Miami, por un costo de US$ 70.000. También se nos ofrecía una sociedad anónima sin identificar a los accionistas, situada en Delaware, Estados Unidos. Es contra eso que estamos compitiendo, para asegurar el trabajo de los uruguayos en la construcción, y la inversión. Basándonos en estos datos no es un ajuste lo que estamos pidiendo, sino seguridades para que haya trabajo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- Creo que en estas cosas es fácil equivocarse si se toma un solo indicador. Fue el mismo Senador Bordaberry el que opinaba que los aviones no valían más de US$ 80:000.000, sin embargo, en el día de ayer se vendieron por US$ 137:000.000. A veces se hace una estimación en base a determinados parámetros, pero luego son otros los que influyen.

En realidad, nosotros queremos cuidar -y creo que lo hacemos- la relación con la República Argentina. Si ha habido un Gobierno que dialogó con ese país, incluso en circunstancias en las que hay profunda molestia, no se puede negar que ha sido el que encabeza el Presidente Mujica. Por supuesto, no queremos ser un país que dependa exclusivamente de la evolución de la República Argentina. Reitero, no lo queremos. La verdad es que queremos un país que esté ligado principalmente al área latinoamericana y al comercio sur-sur, pero que también abra sus puertas al resto del mundo. Creo que esa es la conducta que hemos seguido que, por cierto, no es un invento de nosotros, sino que es lo que también han llevado adelante Gobiernos anteriores. Esto nos ha servido mucho -por ejemplo, en el mercado de la carne y en otros casos- para salir de circunstancias muy difíciles.

Es cierto que hay una parálisis de determinadas transacciones y que así lo refleja el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales. En ese sentido, estamos de acuerdo con lo que señala el señor Senador. También es verdad que se atraviesa un momento de incertidumbre con respecto a algunos inversores extranjeros, fundamentalmente aquellos que provienen de la República Argentina. Asimismo, es posible que suceda lo que dijo más de un asesor en la Comisión y reiteró el señor Senador Gallinal -recordando lo que había mencionado en la Comisión de Asuntos Internacionales- a propósito del Tratado y el cambio a acciones nominativas. Muchos operadores opinaron que, aunque no les gustaba, era preferible pasar rápidamente a ese sistema y que se adoptara una decisión. Pero estamos en un momento en el que todavía no se ha tomado una decisión, pues mucha gente considera que debe leer, no solo las grandes líneas, sino también la letra chica. Hubo gente que me dijo, por ejemplo: “Soy abogado y voy a mirar la letra chica. Después veré qué hago y si es o no retroactivo”. Lo que el Tratado establece, a texto expreso, es que no es retroactivo y el Uruguay tiene la decisión de que si es usado de otra manera va a denunciarlo. Es un tema complicado que se va a discutir en este ámbito y vamos a disponer del suficiente tiempo necesario para ello, pero lo cierto es que si bien este asunto roza la situación actual de la Rendición de Cuentas por el lado de los contextos externos, no es el asunto central que nos convoca.

Por otra parte, acá también se planteó un tema de eficiencia. Es cierto, es posible que en algunas áreas el Estado no sea eficiente, pero en otras es muy eficiente; en todo caso, depende de qué estemos hablando: empresas públicas, Administración Central, Enseñanza u otras cuestiones. Hay áreas o empresas que tradicionalmente eran superineficientes, que han tenido un proceso de transformación muy importante con grandes inversiones, como, por ejemplo, el caso de la OSE. Entonces, creo que importa la eficiencia del Estado, pero más aún la eficiencia global. Debemos preguntarnos: ¿tenemos capacidad para dar empleo a nuestra gente o no? ¿Tenemos capacidad para darle salud o no? ¿Tenemos capacidad para darle educación o no? ¿Tenemos capacidad para darle seguridad o no? En algunas cosas estamos bien y, en otras, estamos muy a mitad del camino. Eso es parte de la realidad y nadie lo niega.

Ahora bien, personalmente no pienso -y discrepo en ese punto- que sea una Rendición de Cuentas anodina. Eran anodinas las Rendiciones de Cuentas que venían a este Parlamento con gasto cero y un solo artículo, pero en el caso de este proyecto de ley creo que incluye bastantes conceptos. Hay temas que

pueden ser discutibles pero son importantes, como el que regula gran parte del mercado de las telecomunicaciones. Este asunto, con el que se podrá estar en desacuerdo, no es chico para el Uruguay. Lo mismo puede decirse con respecto al Sistema Nacional de Inversión Pública, que es un tema que puede molestar a algunos pero es importante. Venimos de una historia en la cual cada empresa pública invertía en lo que se le antojaba. La realidad era que UTE invertía en un tema de energía de forma contradictoria con lo que hacían Ancap o Salto Grande y, por primera vez, el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la anterior Administración puso un timón a las empresas públicas que tienen que ver con una misma área. Por supuesto, ha sido una batalla campal. ¿Con quién? Con las propias empresas públicas que estaban acostumbradas a un mundo en el que, de alguna manera, operaban con un grado de autonomía muy importante a pesar de que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto terminaba aprobando o no sus presupuestos.

(Intervención del señor Senador Bordaberry que no se escucha.)

-Es verdad, señor Senador: el Banco de la República, también. Entonces, ¿dónde está la cuestión? No es cierto, o por lo menos no se corresponde con lo que figura en la versión taquigráfica y con lo que sucedió, que aquí no se jerarquizó el tema y que no hayan venido los Ministros, porque de trece, vinieron once. No asistió el Ministro de Relaciones Exteriores -porque no se encontraba en el país- ni su Subsecretario, no recuerdo por qué problema; y tampoco concurrió el Ministro de Defensa Nacional, señor Fernández Huidobro, aunque sí lo hizo su Subsecretario. Pero el resto de los Ministros vinieron. En algunos casos no estuvo presente la oposición, o la inmensa mayoría de la oposición. Tendrían razones políticas, pero no estuvieron. Entonces, venir, vinieron; y dieron la información. ¡Nunca la oposición del país estuvo más informada que en esta circunstancia! ¿Por qué? Porque se acordó que estuvieran en todos los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y cuanto organismo del Estado existe. Son problemas de coordinación interna de los partidos de la oposición. Nunca preguntaron algunos de los señores Senadores de la oposición tan al punto. Sin embargo, cuando nosotros fuimos oposición nunca pudimos preguntar de la manera en que lo hizo en todas las reuniones el señor Senador Penadés, que tenía una hoja de ruta y consultaba detalle por detalle. Nosotros no podíamos hacerlo, porque eso no se desprendía solamente de la documentación que estaba allí, sino del conocimiento y del equipo de trabajo que había atrás.

SEÑOR HEBER.- ¿Y el señor Senador Núñez?

SEÑOR RUBIO.- Me refiero al señor Senador Penadés; el señor Senador Núñez hacía otras preguntas. Las consultas del señor Senador Penadés -quien ahora no se encuentra en Sala- suponían equipos de trabajo que están en los organismos y no por fuera.

Entonces, creo que hubo información, tal vez no la totalidad, porque en algunos casos los equipos no la tenían o no habían previsto que eso sucedería. Pero sí se dieron exposiciones de largo aliento, de mucha profundidad, y se brindó información de la más diversa naturaleza, como la que hizo la doctora Beatriz Silva, Presidenta de ASSE, que al tiempo de resolver algunos problemas, nos creó otras preocupaciones. Por ejemplo, en cuanto al cambio que ha tenido ASSE, en el conjunto de la población uruguaya está mucho mejor conceptuada que el sistema mutual, el sistema privado.

Otra cosa que nos sorprendió, que se dio en dos de las grandes encuestadoras del país y que nos llamó la atención -esto puede alegrar a algunos de nosotros, pero también nos genera una enorme preocupación-, es por qué no se da este juicio en relación con otras instituciones. Quiere decir que la Junasa debe tomar ciertas determinaciones en cuanto a incrementar el nivel de exigencia sobre los recursos humanos de algunas de las instituciones que han crecido de manera significativa. Asimismo, hubo otras informaciones. Se hicieron exposiciones muy profundas, como la del señor Ministro Bonomi; y en el caso del señor Ministro Aguerre, podemos decir que contestó todas las preguntas que se le hicieron de manera superabundante. Esto lo digo para dar algún ejemplo, porque puede suceder que en algún otro caso no haya sucedido exactamente igual o con ese nivel de brillantez; pero en todos los Gobiernos pasan cosas de este tipo.

Ahora, tanto el Gobierno actual como el anterior han atendido a los Gobiernos Departamentales con particular delicadeza. Les han asegurado y han cumplido, como nunca ocurrió en la historia del Uruguay, con la entrega periódica de todos los recursos. Tan así es que la mayor protesta que tenemos como fuerza política por parte de los compañeros del interior del país, es que los Gobiernos Departamentales se visten con los programas que financia el Gobierno nacional. Nosotros les decimos a los compañeros que un Gobierno nacional tiene que tratar a todos los Gobiernos por igual, y ello nos ocasiona un problema político. Supongo que cuando haya otros Gobiernos les pasará algo por el estilo, pero para eso deben ganar las elecciones.

En cuanto al endeudamiento, debo decir que es cierto que hay una expansión del gasto por Presupuesto y Rendiciones de Cuentas anteriores que, acumuladas a estos US$ 140:000.000 que habilitan un nuevo margen fiscal, llega a US$ 290:000.000. Esta es una expansión importante que nosotros creemos que ha sido cuidadosa, y no somos los únicos que

pensamos que ha sido así, porque todos los que han evaluado a Uruguay y le dan el grado de inversión lo hicieron sabiendo esto. Entonces, ¿son tontos? ¿Están mintiendo a sus clientes? No; no son tontos, simplemente saben que el país puede absorber esto y que tiene un conjunto de dispositivos por los cuales si la situación cambia rápidamente, puede tomar medidas para que el gasto sea menor y así seguir navegando, como sucedió en Administraciones anteriores y como lo habilita la Constitución de la República, a través de tres o cuatro mecanismos distintos.

Estamos mejor en el manejo del endeudamiento, y ese es un juicio universal, se mire por donde se mire. Me estoy refiriendo a la duración de la deuda, al calendario de vencimiento, a la tasa de interés, al tipo de acreedores, a la moneda en la que se ha establecido y a la relación entre tasa fija y tasa flotante. En fin, hay una gran cantidad de indicadores que nos muestran que estamos bien en ese plano y que no es una cuenta justa, o al menos equitativa -vamos a bajar un poco el nivel del calificativo-, decir solo que aumentó la deuda bruta y quedarse en eso con relación al producto, sin considerar que hay una significativa cantidad de miles de millones de dólares que son reservas para cubrirse de una coyuntura que presente un revés. Esto se computa a los efectos de la deuda neta, porque eso es deuda sobre la que, además, estamos pagando intereses. Entonces, en la relación, lo que importa es la deuda neta sobre el producto, porque si no consideramos estos elementos, el resultado no será el que indican los números.

En cuanto a si el déficit fiscal es alto, creo que el debate ya fue dado. Yo diría que el mejor indicador de cuál es nuestra situación lo da la gente: es el número de retornantes que tiene el país por mes, que va en una línea de crecimiento. A tal punto es así, que la señora Senadora Moreira elaboró un buen artículo en el que se canaliza el retorno de científicos y de personas que tienen un gran desarrollo en ese plano -ya lo analizaremos cuando entremos en la discusión particular-, el que seguramente votaremos por unanimidad, porque es una manera de favorecer la acumulación de materia gris en nuestro país.

En lo que respecta a Brasil, me parece que, como socio, no está en riesgo. Sabemos que tenemos un alineamiento bastante importante y que no existe otra posibilidad en cuanto a las políticas monetarias y cambiarias que viene sosteniendo este país. Nosotros tenemos un alineamiento por relación comercial que hace que no podamos jugarnos a una estrategia del tipo de verano del ´99, porque no tenemos márgenes desde ese punto de vista y no creemos que eso esté en discusión. ¿Que pueda ocasionarnos algún problema? Puede ser, aunque Brasil ha tomado otro camino, haciendo una apuesta a la inversión público-privada que le va a dar resultado y que es de enorme volumen.

Me parece que lo que tenemos que festejar no es tanto esto, sino que persista el incremento del producto y de las políticas sociales, así como la caída de la pobreza y de la desigualdad.

El buen dato de esta Rendición de Cuentas no solo tiene que ver con el crecimiento del 5,7% del Producto Interno Bruto el año pasado, sino también con la caída que se produce en materia de desigualdad y de la pobreza -en este último caso de 22,4% en 2008 a 13,7% en 2011-, así como con la persistencia del aumento de la cantidad de personas que están en el mundo del trabajo.

También está entre las buenas noticias la persistencia de las inversiones en infraestructura -que están prácticamente aseguradas- y la creación del Sirpa -muy importante para el Ministerio del Interior y para el INAU-, porque tienen que ver con hechos que se ubican en la línea más adecuada.

Con respecto a la pregunta del señor Senador Gallinal, voy a contestar, no sobre el Tratado firmado con Argentina, sino con relación a las llamadas políticas de asistencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa**.

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Muchas gracias.

La principal política social tiene que ver con la generación de empleo, porque es lo que realmente saca a la población de la pobreza, pero en algunos casos debe ser acompañada de apoyos -que irán disminuyendo con el tiempo- que posibiliten el sostenimiento de la gente más vulnerable desde el punto de vista social. Por ese motivo se han aumentado las Asignaciones Familiares y se les van a duplicar a los treinta mil hogares -de un total de ochenta mil- comprendidos por el Plan. Se trata de una combinación de ambos elementos con la exigencia de contrapartidas en materia educativa y de salud, entre otros aspectos.

Es verdad que tenemos algunos problemas de infraestructura vinculados con Argentina -eso está fuera de discusión- y que el puerto de aguas profundas es una opción que hemos tomado, que seguramente será una opción país. Creo que el decreto sobre las expropiaciones ya fue enviado al Parlamento, pero

eso deberá ser seguido por la Comisión de Transporte y Obras Públicas que tendrá que adoptar otras decisiones en breve.

Otro elemento importante es el relativo a la fibra óptica y a algunos otros componentes que tienen que ver con la infraestructura más dura.

Sin duda, donde estamos más retrasados es en lo relativo al ferrocarril. En ese caso, me parece que la solución será la inversión del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur dirigida a algunas líneas de AFE.

Estamos atrasados en educación, aunque debemos computar que lo referido a la primera infancia -y eso es el INAU, con sus 72.000 gurises; y está bien que este organismo corra el horario de protección al menor-, Educación Inicial y Primaria ha ido para adelante, como también lo han hecho las tecnicaturas y los tecnólogos; la investigación y la descentralización universitaria han avanzado; las inversiones en ciencia, tecnología e innovación se han cuadruplicado, y se mantiene el nivel este año; el Pasteur y el Cudim han avanzado; hay miles de becas usufructuadas por los muchachos en cualquier lugar del país, que quizás saben mucho más que todos los aquí presentes.

Los programas de acompañamiento de los universitarios a los estudiantes de Secundaria para asegurar la segunda transición están resultando exitosos. El otro programa, el de la primera transición, es decir, de Primaria a Secundaria, fue modificado en la Comisión del Senado, a iniciativa de la Bancada de Senadores del Gobierno, para asegurarle los fondos necesarios.

En esos terrenos se viene avanzando y lo demás está para ver. Tendremos en cuenta el plan que se propone.

Me parece que no debemos minimizar el tema de la vivienda. En realidad, quien inventó lo de las soluciones habitacionales fue el doctor Julio María Sanguinetti. ¿Los señores Senadores recuerdan la campaña televisiva de 1999 sobre las cincuenta mil soluciones habitacionales? Fue la más promocionada; en principio se hablaba de cincuenta mil viviendas y en el Parlamento yo discutí hasta quedar afónico que no podía tratarse de cincuenta mil viviendas.

SEÑOR BORDABERRY.- ¡Otra vez se plantea el tema de la herencia maldita! ¡Somos nosotros los culpables de todo!

SEÑOR RUBIO.- A veces sí. ¡Han estado 170 años en el Gobierno! ¿No les alcanzó?

SEÑORA PRESIDENTA.- La Presidencia ruega a los señores Senadores mantener el orden.

(Dialogados.)

SEÑOR RUBIO.- Si consigue ganar la gente está bien, señor Senador, porque eso tiene que ver con el libre juego democrático.

(Interrupciones.)

-No lo veo tan tranquilo, sino más bien inquieto. Quizás las encuestas lo ponen un poco inquieto, pero en realidad estamos hablando de otra cuestión.

(Dialogados.)

-Como decía, no hay ni hubo cincuenta mil viviendas, así como tampoco podemos hablar ahora de diez mil viviendas nuevas, sino del número que se está dando. Cuando hablamos de soluciones habitacionales nos referimos a otra cosa, porque aludimos a toda la inversión que se hizo en los barrios, que ha sido muy importante y se puede verificar, así como podemos ver las zonas inundadas de donde se sacaron las viviendas para trasladar a sus ocupantes a otro lado. Se puede pedir el listado de subsidios de alquileres que da el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, o el de subsidios que otorga la Agencia Nacional de la Vivienda para construir o alquilar. Se pueden solicitar muchas cosas, pero eso está atrasado y por tal razón se cambió el equipo. Un gobierno debe reconocer que hay cosas que hace bien y otras que quedan a medias, pero por ello cambia al equipo. No lo niega, sino que dice: "Esto hay que mejorarlo".

Ahora bien, no es cierto que se hayan invertido millones de dólares en la reforma del Estado. Pese a que de pronto moleste a mi derecha, en determinado período se invirtieron millones de dólares en un plan…

(Dialogados.)

-…-no el de ustedes-, que era de reforma del Estado y que hizo algunas cosas importantes.

SEÑOR GALLINAL.- Reconocemos cuando se tiene razón.

SEÑOR RUBIO.- Estuve allí y debo decir que se hicieron algunas cosas importantes, pero en otros aspectos el plan se frustró. Estamos hablando de US$ 80:000.000; si lo creen del caso, pregúntenle al contador Davrieux que les dará el detalle de los dólares con puntos y comas.

En realidad, la reforma del Estado va marchando con lentitud, pero hay un compromiso del Poder Ejecutivo de acelerar las reestructuras porque los contratos están ligados a ellas -tenemos discriminados

1.500 contratos viejos, de hace muchos años, y 500 nuevos-; la gente tiene mucha incertidumbre y eso tiene que ver con una inquietud de los funcionarios públicos.

No es cierto que haya habido un incremento descomunal de funcionarios públicos, como probablemente haya dicho algún señor Senador. Puedo hacer llegar a los señores Senadores los datos -perfectamente discriminados- que muestran en qué consiste el incremento de funcionarios públicos.

De 2005 a 2011 hay 32.808 funcionarios públicos, de los cuales 7.405 pertenecen al Ministerio de Salud Pública -o sea, a ASSE-; 3.116 al Ministerio del Interior; 14.906 a ANEP -docentes, en su inmensa mayoría-; 4.254 a la Udelar, y 2.829 al INAU. Total: 32.510 funcionarios. Quiere decir que en algunos lugares el número subió y en otros bajó, de tal manera que el resto se neutralizó. Esta es la realidad que dan los números, que son los mismos para ustedes y para nosotros.

Esto no significa que no haya que hacer la reforma. En esta Rendición de Cuentas se mantuvieron los tres artículos que dan los lineamientos para una discusión al respecto, pero esa discusión tendrá lugar fuera de esta instancia. Sin duda, cuando se trate el proyecto de ley que en materia de carrera administrativa y de Estatuto del funcionario público enviará el Poder Ejecutivo, habrá un debate muy importante, tanto con COFE como con el conjunto de los Senadores de los distintos partidos políticos.

Para terminar, señora Presidenta, digo que si bien esta Rendición de Cuentas no contiene grandes innovaciones, es consistente con las anteriores, sobre todo con el Presupuesto. Compartimos sus lineamientos básicos y entendemos que es suficientemente flexible en cuanto a los instrumentos, para ir adecuándose a la coyuntura.

Por todas estas razones, vamos a votar afirmativamente.

Era cuanto quería manifestar.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora Presidenta: primero se construían viviendas, después se pasó a las soluciones habitacionales y ahora, en este Gobierno, tenemos un concepto nuevo que es el de las intervenciones, es decir, cuenta como obra una intervención. ¿Qué es una intervención? Cambiar una puerta, por ejemplo, o arreglar una ventana; y se cuentan las intervenciones de a una. Vemos que la inventiva para mostrar resultados continúa desarrollándose, y creo que hemos llegado a lo peor. Me parece que lo mejor sería ponernos de acuerdo en cómo se cuentan las intervenciones, las soluciones habitacionales y la construcción de más viviendas; realmente creo que la cosa va por ahí.

Me preocupa, y a la vez me deja tranquilo -dicho esto último irónicamente- lo que mencionó el señor Senador Rubio en el sentido de que a todas las Intendencias se las está tratando y ayudando de igual forma. A algún Intendente del interior que en los últimos meses se me ha quejado de un tratamiento discriminatorio, le voy a decir que hable con el señor Senador Rubio y que vayan juntos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de manera de lograr que al Intendente de Salto lo traten igual que al Intendente de Artigas o al de Canelones, dado que está teniendo dificultades para recibir del Gobierno central los fondos que le corresponden por ley.

Por otro lado, debo decir algo que espero que la señora Senadora Xavier -con quien hemos estado discrepando por lo alto en los últimos tiempos- no tome a mal.

Hace dos semanas la prensa informó acerca de una carta que la señora Senadora envió a todos los Ministros diciéndoles que coordinen con las Mesas Departamentales del Frente Amplio sus visitas al interior. Esto es como si quien habla, cuando era Ministro, hubiera tenido que llamar al club político del Partido Colorado del respectivo departamento para que le armaran la agenda.

Creo que aquí hay una confusión muy grave. Una cosa es el partido, y otra distinta, el Estado. Una cosa es la actividad política electoral y otra es la actividad institucional. Cuando se trata de actividad institucional, no corresponde mandar cartas a los Ministros para que pasen por la Mesa Departamental si van a un Departamento. Lo que hay que hacer es ver quién es la autoridad.

Tuve la suerte de ejercer tres veces el cargo de Ministro y nunca mandé -ni recibí- cartas diciendo que se hablara con mi fuerza política; siempre llamé al Intendente, sin importar el partido al que perteneciera, por creer que eso es lo que corresponde hacer.

Muchas gracias.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Para contestar una alusión, tiene la palabra la señora Senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señora Presidenta: podríamos llegar a derivar en otros temas, pero me parece que la democracia siempre es central, y ojalá todos hayamos aprendido de hechos del pasado que seguramente no queremos repetir.

El señor Senador Bordaberry pertenece a un partido que, luego de haber sido el partido institucional por más de cien años, terminó siendo un espacio bastante reducido, respaldado por el 10% del electorado. Esto no quiere decir que uno siga "sacando" -por decirlo así- la idea de que la política clientelar fue la que sirvió. Obviamente, fracasaron dos cosas: ante todo, la política clientelar, puesto que no reconoce derechos ni genera ciudadanía; pero, sin duda, el segundo fracaso es no darse cuenta de la centralidad de los partidos políticos para el valor de nuestra democracia. Por tanto, en aquellas áreas en que no está inhibida la acción política, es muy bueno que los Ministros -que en todos los Gobiernos son gente consignada a esa tarea por una decisión política- recuerden siempre que fueron destinados para esa responsabilidad y no crean que llegaron ahí exclusivamente por ser los mejores, aunque a veces también lo son.

Ciertamente este tema no es central para el asunto de hoy, pero sí lo es, sin duda, para algo que a todos los que estamos en este honorable Parlamento Nacional nos preocupa, claramente, que es la democracia. Por mi parte, no cometo ningún hecho que contravenga la legalidad y, por el contrario, estoy convencida de que trabajando ampliamente se fortalece la democracia.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señora Presidenta: mis intervenciones nunca son polémicas; por lo tanto, no creo que haya alusiones, o al menos así lo espero.

(Hilaridad.)

-Creo que el Miembro Informante en minoría -en este caso, por el Partido Nacional-, señor Senador Penadés, ha sido muy claro en su análisis del Presupuesto y de la Rendición de Cuentas, y de cómo se ejecuta. Por mi parte, quizás repita algunas cifras que me parece importante que se retengan, a fin de que todo esto tenga sentido. Porque, ¿para qué venimos a confrontar ideas? Entre muchas otras cosas, para ver cómo se puede corregir, cómo ve la oposición la ejecución del Presupuesto o qué es lo que dice el Gobierno. Pero de ninguna manera venimos para entablar un diálogo de sordos, en el que simplemente se manifiesta la oposición, mientras los Legisladores que representan al Gobierno no hacen más que hablar de otras cosas y no contestar. Es importante que el Parlamento pueda discutir, así como también mirar y comparar cifras, que son las que mandan cuando hablamos de Rendición de Cuentas.

El Presupuesto que tenemos es el mejor de la historia del Uruguay en cuanto a ingresos. Nunca hemos tenido tantos ingresos: US$ 10.500:000.000 por año. ¡Qué cifra tan importante! Ahora bien; se gastan US$ 11.100:000.000, lo que significa que hay una situación deficitaria de US$ 600:000.000.

Manejo las cantidades en dólares, no porque tenga preferencia por esa moneda -no la tengo-, sino para poder tomar la real dimensión de los números.

US$ 10.500:000.000 es muchísima plata. Entonces, una primera pregunta que quiero hacer -que probablemente no va a tener respuesta- y que se le formuló al señor Ministro en Comisión, con la intención de que el oficialismo diera su versión, es: ¿por qué no se aprovechó este crecimiento de ingresos que ha tenido el país para generar una situación de equilibrio y no de déficit? Uno puede justificar una situación deficitaria cuando escasean los recursos y se apela al endeudamiento porque se quiere gastar en áreas que no se pueden descuidar dentro del Presupuesto, pero no cuando hay un crecimiento muy grande. El señor Senador Tajam explicó que hay que mirar el Presupuesto dentro de la dimensión del crecimiento que ha tenido el país. Si hago eso, observo que, efectivamente, el país creció y hay más ingresos, pero entonces me pregunto por qué existe déficit y más endeudamiento. Uno razona -creo que lo debe hacer así- como si esto fuera una empresa. Si una empresa se endeudó en el pasado porque estaba invirtiendo, es lógico que cuando llegan los momentos de mejor rentabilidad decida no endeudarse más. Sin embargo, aquí nos seguimos endeudando.

No hemos tenido respuesta a la pregunta de por qué se hace eso. Se dice que al crecer el país, crece el presupuesto y también el déficit; pero eso no es una explicación, sino un dato de la realidad. Lo que queremos saber es por qué se actúa de esta manera. ¿Acaso es porque se quiere gastar más? De ser así, deberíamos tener más resultados, lo que en realidad no sucede.

A fin de tener una real dimensión de la situación, comparemos los presupuestos y los indicadores económicos, tomados a dólares corrientes -o sea, dólares que se pueden comparar-, de la etapa final del Gobierno del Partido Nacional en 1994, con los del año 2011.

El PIB que teníamos en aquel entonces era de US$ 9.500:000.000; en 2011 es de US$ 46.000:000.000, y hoy ya es superior. La deuda neta -no bruta- que teníamos era de US$ 1.900:000.000; actualmente es de US$ 13.200:000.000. Las exportaciones eran de casi U$S 2.000:000.000; hoy representan US$ 8.000:000.000. Observemos bien los números, a fin de comparar. Las importaciones pasaron de US$ 2.700:000.000 a US$ 8.700:000.000. La inversión extranjera directa, en 2010, fue de US$ 2.300:000.000, mientras que en 2001 era de US$ 300:000.000. Si miramos comparativamente el Presupuesto, podemos advertir que en 1994 el Gobierno recaudaba US$ 3.100:000.000, mientras que hoy recauda US$ 10.000:000.000. Además, en 1994 el gasto era de US$ 3.400:000.000 y en 2011 fue de US$ 11.100:000.000; la diferencia es que en 1994 nos endeudábamos y teníamos un déficit de US$ 300:000.000, y ahora, con estas cifras, tenemos un déficit por encima de los US$ 500:000.000.

Lo cierto es que nadie entiende por qué sucede esto.

Se me puede decir que se está gastando más en salud. Sí, efectivamente. En 1994 gastábamos US$ 200:000.000, mientras hoy se disponen US$ 1.300:000.000. En educación se gastaban US$ 400:000.0000 en 1994, y hoy estamos gastando US$ 2.200:000.000; esto es en toda la educación, no solamente en la ANEP y la Udelar. Entonces, si tenemos en cuenta todos estos recursos, deberíamos estar cinco veces mejor en salud y educación; sin embargo, ocurre lo contrario: estamos peor.

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con muchísimo gusto se la concederé en unos minutos, señor Senador. Me gusta debatir, pero quisiera terminar el razonamiento.

Si tenemos cinco veces más plata para gastar en educación y salud, ¿por qué los resultados no son mejores? Y no me hablen de una encuesta donde habla gente que no se atiende en ASSE. Seamos sinceros en la discusión; lo que debemos tener en cuenta es lo que dice la gente, y la gente está viendo que los hospitales no funcionan, aunque es cierto que tenemos cinco veces más dinero que antes. Ahora bien; no tenemos cinco veces más hospitales. ¿Dónde están las policlínicas o los hospitales nuevos que se han hecho?

En definitiva, la respuesta a todo esto es que no se sabe gobernar, no se sabe gestionar. El Senador Umansky se refería a este tema y creo que deberíamos darnos un baño de realidad.

SEÑOR TAJAM.- ¿Y cuánto ganaba la gente antes?

SEÑOR HEBER.- ¡Sí! ¡La gente está ganando cinco veces más que antes! Entonces, tenemos un Presupuesto cinco veces mayor y tenemos cinco veces más ganancias.

Luego le podré dar una interrupción al señor Senador Tajam, a fin de que pueda preguntar, pero creo que sería mejor que escuchara en lugar de enojarse. La idea es poder analizar los datos. Si el señor Senador quiere analizar los indicadores sociales, perfectamente podemos hacerlo teniendo en cuenta dos períodos distintos y, por supuesto, realidades muy diferentes que se vivían en un momento y en el otro. Recordemos el Mensaje de Rendición de Cuentas que el Presidente Vázquez envió a este Senado cuando tomó el Gobierno que había llevado adelante el Partido Colorado. Hablaba de la ponderación y de las cifras que dejaba el Gobierno, luego de salir de una crisis, en un país en crecimiento. Jamás habló de ninguna herencia maldita; por el contrario, dijo que los parámetros estaban subiendo y creciendo; justamente, Uruguay había comenzado un crecimiento que se había notado en el último año electoral, y el Frente Amplio ganó las elecciones.

Recomiendo a los señores Senadores, y especialmente al Senador Tajam, que lean nuevamente ese Mensaje, que habla de cómo se le entregó el Gobierno al doctor Vázquez. También se puede leer todo lo que en su momento dijo a ese respecto el entonces Ministro de Economía y Finanzas, hoy Vicepresidente de la República, contador Astori. Se podrá ver si se habla o no de herencia maldita. Invito a que leamos de nuevo esos documentos que están por escrito y no son palabras que se lleva el viento. Si se desea, en estos días los puedo traer para recordar todo lo que dijo el propio Frente Amplio en cuanto a cómo se le entregaba el Gobierno. Una vez más digo que no habló de herencia maldita.

Si nos referimos a la pobreza, podemos comentar que en 1993 el famoso índice de Gini era de 0,40, y hoy, luego de siete años de Gobierno del Frente Amplio, también es de 0,40. Observo que se me dice que no con la cabeza; ¿qué es lo que se quiere manifestar? ¿No es verdadera esta cifra que traigo? Reitero que en 1993 el índice de Gini era de 0,40. ¿Por qué es verdad el índice de Gini de 0,40 de hoy, pero no puede serlo el de 1993? Pido que se me explique eso. ¿Por qué se niega con la cabeza, cuando es cierto que en 1993 se tenía ese mismo valor? ¿No se quiere reconocer que nosotros habíamos abatido la pobreza? ¿No se tiene la honestidad intelectual de decir “Sí, bajaron la pobreza”? Yo la tengo: me alegra que se tenga un índice de Gini de 0,40; me alegra que se haya llegado a los niveles que nosotros alcanzamos en el año 1993. Yo no lo niego; ¿por qué lo niegan ustedes? ¿Por qué se me hace que no con la cabeza, dando a entender: “¡Mirá la pavada que está diciendo!”?

(Murmullos en Sala.)

-Estoy interpretando gestos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor Senador Heber: si quiere conceder una interrupción, hágalo; de lo contrario, continuemos con el tema que nos ocupa.

SEÑOR HEBER.- Tiene razón, señora Presidenta.

¡No me hagan gestos de que no es así, porque sí lo es! Teníamos un índice de Gini de 0,40 en el año 1993, al igual que en 2011. Me alegro de que se haya llegado a los niveles de abatimiento de la pobreza que logramos nosotros en solo tres años: de 1990 a 1993. Lamentablemente, ahora se demoraron siete años. Me alegra, aunque recién a los siete años se haya podido llegar a ese índice, con un presupuesto de US$ 10.000:000.000 en lugar de US$ 3.000:000.000, y con un PIB, no de US$ 8.000:000.000, sino de US$ 46.000:000.000, como tiene este Gobierno, que no ha podido llegar a abatir la pobreza porque no sabe distribuir la riqueza, porque no sabe generar gestión ni obtener resultados. Ese es el argumento que hay que rebatir, y no hay que molestarse; ¡hay que contestar!

En lo que respecta a la pobreza, en el año 1994 llegamos al 17%, y hoy el porcentaje es de 14%; es decir que en este sentido han superado nuestra cifra; en siete años la han podido superar, y me alegro. Después vinieron crisis que llevaron a que el Gobierno tuviera peores números, pero digamos las cosas como son. ¿O nos vamos a afiliar a la tesis de que la crisis se generó acá? ¿No discutimos en este ámbito que se trató de una crisis importada de la Argentina? ¿O todo lo que hablamos y todos los documentos se tiraron? ¿No hubo una crisis, una corrida bancaria que generó una situación que nos golpeó, y que gracias a que tuvimos asistencia no quebramos, a pesar de los agoreros, de aquellos que creían y pedían que decretáramos la quiebra? ¡Por suerte no lo hicimos! Fue Tabaré Vázquez el que dijo que declaráramos el *default*. Lo menciono porque hay quienes me hacen señas como que no saben de quién estamos hablando. Estamos hablando de Tabaré Vázquez, que era candidato del Frente Amplio -no era Presidente- y pidió que se declarara el *default*, que se decretara la quiebra, como lo solicitó el Fondo Monetario Internacional. ¿O estoy diciendo algo que no es cierto? En definitiva, en esa crisis que vino importada de Argentina se cambiaron todos los números; lamentablemente creció la pobreza, porque tuvimos la crisis más grande de la historia del país, así como hoy tenemos el mejor presupuesto de la historia del país.

Al mirar los indicadores, uno ve los números del Presupuesto y termina por indignarse, porque ¿por qué no se pueden resolver los problemas cuando hay dinero suficiente como para hacerlo? ¡Lo que me provoca es indignación! ¿Cuál es la excusa para que no tengamos resultados? Fíjense ustedes que ni siquiera se bajan impuestos. ¿O no se comprometieron a bajar dos puntos del IVA? ¿No hubo un compromiso electoral de bajar esos dos puntos del IVA? ¿Dónde está el compromiso? ¿No lo van a cumplir? ¿Lo van a hacer al fin del período, para que el problema lo tenga el otro Gobierno? ¿No hay recursos suficientes como para bajar dos puntos del IVA? ¡Sí los hay; pero optan, no por reducir la imposición a la gente, sino por gastar más en el Estado! No se elige el camino de cumplir aflojándole impuestos a la población, sino de gastar más. Es eso lo que está haciendo el Gobierno y es eso lo que criticamos.

Por IRPF hoy se recaudan US$ 1.200:000.000. Se habían comprometido a ir subiendo el mínimo imponible -me refiero al piso, al monto por debajo del cual no se castiga con el impuesto- y algo se hizo en estos años: creo que de $ 16.000 se llegó a los $ 18.700 o $ 18.800. Es notorio que esto no es suficiente. De esos US$ 1.200:000.000, US$ 155:000.000 provienen de rentas de capital y US$ 955:000.000 -lo decía el señor Senador Chiruchi en el día de hoy- los pagan los trabajadores, algunos de los cuales ganan menos de $ 20.000. ¡Menos de $ 20.000! El Gobierno entiende que no es necesario aflojarle la cincha a la gente que gana menos de $ 20.000; opta por gastar más. El mismo Estado, en la ventanilla del costado, a través del Instituto Nacional de Estadística, dice que una familia tipo -un matrimonio con dos hijos-, para poder vivir necesita más de $ 40.000. Habla de $ 22.000 por persona, es decir, de $ 44.000; eso es lo que dice el Instituto Nacional de Estadística. O sea que mientras por una ventanilla se dice que una familia tipo necesita $ 40.000 para poder sobrevivir, por otra la DGI le cobra Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a quienes perciben $ 18.000 o $ 20.000, porque cree que les sobra para poder aportar al Gobierno. ¿El Gobierno cree, entonces, que a quien cobra un sueldo de $ 25.000 le sobra? Pues lo cree, porque le cobra impuestos. Me podrán decir que hay una necesidad, pero en este caso estamos ante el mejor Presupuesto de la historia. Entonces, ¿no es momento de aflojar la cincha o el cinturón con el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas para poder contemplar a gente de clase media baja que cobra $ 25.000?

El señor Senador Amorín, en nombre de su sector, ha hecho un planteo público en cuanto a la derogación de este impuesto; ha mostrado los números y nadie le ha dicho absolutamente nada como para rebatir sus argumentos. Nosotros no vamos tan allá, no planteamos la derogación, aunque él demostró que se podría derogar el Impuesto. Acá hay gente que dirá que filosóficamente está en contra de que se derogue. Muy bien, filosóficamente se puede creer que hay gente que tiene capacidad de aporte, ¿pero se

piensa que con $ 25.000 puede vivir una familia? ¿Se cree que se puede aportar el 10% de un sueldo de $ 25.000?

Esta es la discusión que me gustaría tener hoy acá. Por un lado, el Estado dice que le importa que los uruguayos seamos más educados, pero a los hijos de las familias trabajadoras -que tienen estos ingresos- no les dan clases de inglés o de computación, por lo que tienen que gastar para que las reciban en forma particular. ¿No se les pueden descontar esos gastos del Impuesto? ¿No se dice que el Estado está promoviendo la educación? ¿El Estado está dando esta educación de inglés y de computación? No; está fallando. Y la familia trabajadora que está haciendo un esfuerzo para que sus hijos aprendan otro idioma y computación, ¿no pueden descontar lo que están gastando en educación? Bueno, el Estado les está diciendo que no le importa. "No me importa lo que usted haya gastado en educación. Me tiene que pagar a mí." Eso es afán recaudador.

(Interrupciones.)

-En vez de gritar desde ahí, señor Senador, pida la palabra y conteste. Argumente; no grite más y respete. Escuche y espere. Yo lo escuché a usted y tomé notas. Dijo una cantidad de cosas a las cuales también hubiera querido gritar desde aquí, pero no lo hice; lo anoté. Tome apuntes, señor Senador, y vuelva a anotarse para hacer uso de la palabra, que la señora Presidenta se la va a conceder con mucha generosidad.

(Interrupciones.)

-Escuche primero. Estamos frente a un Estado al que no le importa la educación, porque no solamente no la imparte bien, sino que, además, no admite descuentos por ese concepto en los impuestos. Es una doble tarea que está haciendo el Gobierno y que contradice aquello de que está a favor de la educación. Esa es una frase y no una realidad porque, si lo fuera, estaríamos brindando una mejor educación y admitiríamos que familias que apenas llegan a fin de mes pudieran descontar de sus impuestos -del IRPF-, por lo menos, los gastos en educación.

¿Y los gastos en salud? Tomemos el caso de una familia que un día sufre la desgracia de tener un enfermo con afecciones graves, para cuya recuperación gasta lo que no puede, porque todos somos contestes en que una familia en esas condiciones gasta lo que no tiene. Ante esa situación, tenemos un Estado -un Estado socialista, según ustedes- que dice: "No me importa". Y no le importa, porque no se pueden descontar del IRPF los gastos en salud. Quiere decir que tenemos un Estado socialista al que no le importa, al que le tienen sin cuidado los dramas que podrían estar sufriendo las familias trabajadoras en el caso de tener que gastar por una incapacidad grave de alguno de sus hijos. Si perciben más de determinada cifra, tienen que pagar, y de nada valen los argumentos de que están destinando mucho dinero con motivo de la grave enfermedad de un hijo.

¿Y tampoco podemos admitir, señora Presidenta, que se puedan descontar del impuesto los gastos en vivienda, cuando esta es única? El alquiler o el monto destinado a la compra de una vivienda, ¿tampoco se puede descontar?

Entonces, tenemos un Estado al que, cuando quiere cobrar, no le importa si la gente es pobre, si tiene problemas de salud, si tiene que gastar en educación o si está alquilando o comprando una vivienda. Esta es la realidad que estamos viviendo y este es el Estado que nos presentan en las cifras que estamos analizando. Fíjense los señores Senadores que el IVA recauda US$ 4.750:000.000, el IRPF US$ 1.200:000.000 y el Imesi US$ 970:000.000.

Hubo una pregunta que no se contestó en la Comisión, por lo que la voy a reiterar; tal como dijo claramente el señor Senador Penadés, muchas preguntas que se hicieron en Comisión no se contestaron por parte del Gobierno. En este caso, me refiero a una intervención del señor Senador Lacalle Herrera cuando concurrió el señor Ministro de Economía y Finanzas, a quien le preguntó si podía acercar información sobre los niveles de exoneración a empresas que hacen inversiones. Esa información aún no ha llegado, señora Presidenta; no sabemos cuánto se está dejando de percibir por exoneraciones de inversiones en ese marco.

Conozco -porque he averiguado al respecto- el monto de lo que hoy el Estado deja de percibir al exonerar de impuestos, a veces, a estudios jurídicos, a carnicerías -como dijo el señor Senador Lacalle Herrera en Comisión- y a otras inversiones que no son empresas que vayan a generar una cantidad de empleos, porque en ocasiones ya están instaladas y gozan de estos beneficios. Hice un pedido de informes -que tampoco se me contestó- para saber quiénes son los miembros de la Comap y los criterios por los cuales se establecen exoneraciones tributarias por inversiones, ¿y saben a cuánto asciende lo que dejó de percibir el Estado el año pasado? A US$ 1.200:000.000, es decir, el monto que se recauda por todo el IRPF. Quiere decir que el impuesto que le cobramos a familias con $ 25.000 de ingresos se lo estamos exonerando a empresas. Por un lado, exoneramos de impuestos a empresarios que se instalan, o que ya están radicados en Uruguay, mientras que, por otro, no se los perdonamos a quienes perciben $ 25.000.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perdón, señor Senador, pero ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone.

Se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Tenemos nuestra información al respecto, que no es la oficial -nos gustaría contar con ella- porque no han contestado a nuestras solicitudes. Según nuestros datos, en lo que va del año el monto de los impuestos que el Gobierno exoneró de pagar a las empresas que se están instalando asciende a US$ 1.386:000.000. En cambio, a las personas que ganan $ 25.000 no se las perdona; tienen que pagar porque reciben una renta. Sin embargo, a los estudios jurídicos importantes que se instalan y que a veces hacen una gran inversión, se los exonera. Tengamos en cuenta que no estamos hablando de una industria que genera cien empleos. No; no se trata de eso, pero igualmente se los exonera. ¿Cuál es el criterio que aplica la Comap, que funciona en el Ministerio de Economía y Finanzas, para conceder esas exoneraciones? Nadie lo sabe. El señor Senador Lacalle Herrera preguntó en Comisión al respecto y no se le contestó por parte del Ministro de Economía y Finanzas; tampoco después se nos dirigió ninguna nota en ese sentido.

Como ya dije, por IRPF se recaudan US$ 1.200:000.000, mientras que en lo que va del año el Estado uruguayo ha exonerado a empresas de pagar impuestos por US$ 1.386:000.000. ¿Está claro? Bueno; ¡no me hablen más de socialismo! ¡Háblenme de capitalismo, y fuerte! Esto de socialista no tiene nada, porque aquí se le cobra a quien no llega a fin de mes, mientras que se está exonerando a gente que tiene grandes rentas en nuestro país; por hacer inversiones se la está exonerando de pagar mucho dinero. ¡No me hablen más de distribución de la riqueza, porque no han logrado establecer los niveles a los que nosotros pudimos llegar, en solo tres años, cuando gobernamos! ¡Que no se me hagan gestos, porque esto es verdad, y así lo dicen los números!

Por eso, señora Presidenta, analizando las cuentas de los egresos totales, en todo este proceso hemos asistido a un conflicto muy grande, que en su momento amenazó con derivar en una actitud que, en lo personal, nunca he visto antes, ni siquiera en la época de la dictadura. Me refiero a lo que se dijo, en cuanto a que el reclamo de los cirujanos de que se les pague la nocturnidad a quienes son eventuales y contratados iba a generar una cifra enorme, horrible, imposible de pagar: US$ 20.000 por mes, o sea, US$ 250.000 por año. A eso le dijeron que no. ¡Resulta que no se puede dar US$ 250.000 a los cirujanos y, además, se los amenaza diciéndoles que si siguen con el paro, los van a sacar, los van a inhabilitar, en una actitud dictatorial y totalitaria! ¡Nunca he visto en mi vida de Legislador que un gobierno amenace a un colectivo con inhabilitarle el título para poder ejercer, simplemente porque están reclamando el cobro por nocturnidad que al Estado le supone US$ 250.000 por año, cuando, en realidad, el Gobierno gasta US$ 10.500:000.000 no se sabe en qué!

¡Es increíble, señora Presidenta, lo que hemos visto en estos días con relación a la fortaleza y dureza del Gobierno para no pagar la nocturnidad a los cirujanos! Si son presupuestados, sí se la pagan; ahí sí, tienen derecho por su condición de presupuestados. Se trata de una compensación por trabajar de noche; pero resulta que el Gobierno les reconoce ese derecho solo a los presupuestados. ¿Por qué? ¡Porque demuestra sensibilidad con los presupuestados, pero es insensible con los no presupuestados, que pueden trabajar de noche sin cobrar compensación alguna por ello! ¡Es increíble, repito, lo que hemos visto en estos días! Pero la cosa no queda aquí porque, a su vez, los amenazan con sacarles el título e inhabilitarlos si no desisten de su actitud. No he visto en mi vida nada más prepotente por parte de un Gobierno que luego va a jactarse de haber tenido la dureza suficiente con los cirujanos. Por suerte, se llegó a un entendimiento y este conflicto no continúa poniendo, así, en riesgo la vida de mucha gente debido a esta actitud inflexible del Gobierno, de no querer gastar US$ 250.000 por año. ¡Parece que estuviéramos hablando de una cifra sideral, cuando hay US$ 10.500:000.000 de ingreso y se asignan US$ 800:000.000 a ASSE por año! ¡Gastan US$ 800:000.000 y no podían disponer de US$ 250.000; gastan en el casco del Ministerio US$ 47:000.000, pero no tenían US$ 250.000!

Ahora bien, hace mucho tiempo -desde el año 2009- que hemos llegado a la cifra mágica de 4,5% del PIB asignado a la educación. Reitero: desde el 2009 llegamos a esa cifra -que era un reclamo que se nos hacía- y esto nos alegra porque parecía que se trataba de un reclamo que traía consigo todas las soluciones. Pues bien, llegamos a gastar lo que se pedía hasta por un plebiscito; sin embargo, no se arregló nada. Asignamos el 4,5% en 2009, en 2010 y en 2011, pero no hemos tenido resultados positivos en la educación.

Y los gremios -¡no se nos va a decir que son afectos a nosotros!, ¿no?-, tanto de la salud como de la educación, han dicho que el Gobierno no sabe gestionar. No lo dice el Senador Heber; lo dicen los funcionarios. En estos días, el PIT-CNT ha salido a manifestar y a respaldar lo dicho por COFE en cuanto a que el Gobierno no sabe gestionar. Repito: no sabe gestionar.

La respuesta a esto ha sido el silencio por parte del Gobierno. Si lo hubiéramos dicho nosotros, seguramente se nos hubiera respondido: "Ahí está la oposición negativa". No me van a decir que en el PIT-CNT está infiltrado nuestro partido político, que lo estamos usando como una herramienta política cuando dice que el Gobierno no sabe gestionar. ¡No!; lo ha dicho con todas las letras. ¿Y qué ha dicho el Gobierno? ¡Nada! Son los propios funcionarios los que están diciendo: "Lo que pasa es que esta gente -o lo que era nuestra gente- no sabe gestionar la educación".

¿Acaso no hemos visto, en estos días de discusión pública, a connotados Senadores que hablaron antes que yo, reclamar la renuncia del señor Alfredo Silva, integrante social del Directorio de ASSE en representación de los trabajadores? ¿No hemos visto a Diputados que han pedido que el señor Alfredo Silva se vaya porque estaba actuando en función del sindicato y no en representación de los trabajadores? ¿No hubo palabras y manifestaciones públicas en este caso por parte del señor Senador Rubio? ¿Acaso el Diputado Vega -representante por Florida- no declaró que Alfredo Silva tenía que irse? Nosotros lo pedimos un año antes en esta Sala, cuando interpelamos al Ministro de Salud Pública. En ese momento, dijimos que estaba actuando de mala forma y planteamos la conformación de una comisión investigadora, pero se nos dijo que no. Llevamos el tema a la Justicia y en ese ámbito está para ser resuelto; pero resulta que se nos acusó diciendo que, prácticamente, estábamos queriendo dinamitar su presencia. Sin embargo, ahora son Senadores y Representantes del Frente Amplio quienes están reclamando el retiro del representante de los trabajadores porque está actuando en ese Directorio según la conveniencia de una movilización sindical, que le exige hacerlo en función de quien lo puso allí y no de los intereses de ASSE o del Estado. ¿Estoy inventando esto? ¿Lo soñé o yo oí las manifestaciones del señor Senador Rubio y del señor Representante Vega, reclamando lo que ellos mismos habían votado hace poco tiempo en cuanto a que el señor Alfredo Silva tenía que estar en ASSE, pero ahora dicen que tiene que irse? ¡Bueno, cuando lo decíamos nosotros, éramos considerados una especie de energúmenos de derecha, que lo único que pretendíamos era sacar a una representación genuina de los trabajadores! Pero resulta que si lo dice el señor Senador Rubio o el señor Diputado Vega está bien, porque se trata de la comprensión de una situación en la que se han confundido los roles y porque ahora el Gobierno debería tener mayoría para poder conducir la salud. ¡Es increíble! Por un lado, se gastan US$ 800:000.000; por otro, US$ 1.285:000.000 y en el caso concreto de la UdelaR, US$ 354:000.000. ¡Hay plata; es el mejor Presupuesto! No obstante, no se obtienen resultados. ¡Ese es el tema! Lo que era una virtud pasó a ser un búmeran que golpea en la frente al Gobierno para decirle: ¡no hay excusas! ¡No hay ninguna excusa en estos momentos! Ahora hay que demostrar que con el dinero pueden generarse cambios que fueron largamente reclamados por parte de la población; pero esos objetivos no se están logrando.

Por último, señora Presidenta, lamento mucho que usted esté sentada allí en estos momentos. No lo digo por usted, por quien siento aprecio a pesar de nuestras discrepancias políticas, sino porque el actual Vicepresidente de la República no está ocupando la Presidencia del Cuerpo en virtud de que se encuentra ejerciendo la Presidencia de la República porque el señor Presidente de la República está de viaje. Digo esto porque me gustaría hablar de este tema con el Vicepresidente allí sentado, quien hace unos días dijo que nosotros éramos partidarios de la pobreza. ¿Que nosotros éramos partidarios de la pobreza? Nosotros podemos discutir muchas cosas aquí, en el Senado, pero eso es un insulto. Yo no puedo decirle eso a ningún frentista, a ningún colorado ni a ningún Diputado del Partido Independiente. Parto de la base de que todos queremos solucionar los problemas de injusticia social que, lamentablemente, se ven en las calles. Decir que los partidos tradicionales atacamos al Gobierno porque somos partidarios de que el país vuelva a la pobreza, es un insulto que yo no me llevo para mi casa.

Aspiro a que en estos tres días en que seguramente vamos a estar discutiendo este proyecto de ley, vuelva el señor Presidente del Senado y en Sala, frente a nosotros, sostenga y argumente sus dichos de que el Partido Nacional -o cualquier otro partido del país- es partidario de la pobreza. ¡Ser partidario de la pobreza es haber tenido la irresponsabilidad de equivocarse y haber tirado por la ventana US$ 380:000.000 de PLUNA, porque a ese dinero no van a poder acceder los pobres que en el Uruguay están necesitando techo y mayor educación! ¡Y por una equivocación del señor Vicepresidente de la República, admitida públicamente, hay muchos pobres que hoy se ven obligados a cubrirse con un nailon! ¡Eso es equivocarse! ¡Eso es ser partidario de la pobreza! ¡No admitimos esas expresiones; lo decimos con firmeza para que el contador Astori lo escuche desde la Presidencia de la República y prontamente venga al Senado y baje a discutir, a argumentar y a sostener sus dichos! Insisto: ¡no admitimos que se nos diga que somos partidarios de la pobreza! Eso es un insulto que el Partido Nacional no se lleva. ¡Nosotros somos partidarios de la igualdad social! ¡Nosotros queremos levantar a la gente que sufre en el Uruguay! ¡Nosotros queremos igualar para arriba! ¡Nosotros no queremos pobres en el Uruguay! ¡De manera que no vamos a admitir que se nos insulte como lo hizo el señor Vicepresidente de la República cuando dijo que nosotros éramos partidarios de la pobreza!

¡Nada más, señora Presidenta!

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- En verdad, hemos tenido muchos intercambios con el señor Senador Heber, de distinta temperatura -digamos-, pero siempre cordiales.

En primer lugar quiero expresar, simplemente, que me ratifico en lo que dije con respecto a que era inconstitucional encabezar una movilización sindical por parte de un miembro del Directorio de ASSE.

En segundo término, que las cifras que da el señor Senador Heber están equivocadas. Al revés de lo que él dijo en el sentido de que se pueden comparar dólares corrientes con dólares corrientes, se pueden comparar dólares constantes con dólares constantes. Entonces, no se multiplicó por cinco ningún presupuesto con relación al año 1994, ni la relación con el Producto. Creo que son datos que el señor Senador tiene que revisar porque son el fundamento de todo su alegato. Si las cifras están mal, el alegato cae a plomo.

En tercer lugar, que como el señor Senador Heber es un nacionalista de larga estirpe, debe saber que el inventor del concepto "herencia maldita" fue el Partido Nacional, cuando en 1958 ganó las elecciones y le echó las culpas de todo al Partido Colorado durante seis años, hasta 1964. Nosotros llevamos siete.

(Murmullos.)

-En cuarto término, que los cirujanos reclamaban estar al mismo tiempo presupuestados en las Comisiones de Apoyo y que en ellas se les pagara por nocturnidad, lo cual era inllevable para el Gobierno. En esa postura estuvo, se mantuvo y fue la que finalmente predominó.

Finalmente, tendría que ver los datos pero no creo para nada que la recaudación del IRPF por los salarios menores de $ 20.000 dé la cifra mencionada por el señor Senador; creo que está muy alejada de ese monto. Y sobre las pérdidas de PLUNA, a mi juicio, los números son otros.

De manera que el encendido alegato del señor Senador Heber podrá tener fundamentos -y, sin dudas, los tendrá- desde el punto de vista y las posturas de su partido, pero nada tienen que ver con los datos.

Muchas gracias.

SEÑOR TAJAM.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- El señor Senador Heber dice que se indigna por nuestra Rendición de Cuentas. En realidad, el que se indignó fue el pueblo uruguayo en el año 1999, por algunas cifras que al señor Senador le faltó mencionar. Por ejemplo, el presupuesto de la educación era el 2% del PIB en aquella época. Bajaron la pobreza porque así se lo exigieron los jubilados, en la medida en que tuvieron que pagarles lo que estableció una reforma constitucional. Si no hubiera estado vigente esa norma, les habría pasado lo mismo que a los trabajadores, que en los cinco años del Partido Nacional solamente pudieron tener un 2% de aumento y, además, lo lograron en el año electoral; de lo contrario, habrían perdido salario.

Recuerdo que en los años noventa el economista Olesker andaba desesperado, tratando de que no se cayeran las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva; en aquel entonces intentaba unirlas aquí o allá, para que no quebrara el sistema sanitario uruguayo. Pero resulta que hoy nos dicen que la salud está mal en el Uruguay y la comparan con aquellos tiempos, cuando la realidad es que en esos años la salud se estaba quebrando.

Se dice que el presupuesto es de US$ 10.000:000.000; eso es lo que más o menos tenían en aquel momento, en función del porcentaje que presentaba en el PIB. Sí, el Estado se multiplica y acompaña el incremento de toda la sociedad, de toda la economía, con sus empresas públicas, con sus mecanismos de regulación, etcétera. No tiene por qué quedarse atrás; por el contrario, el mundo que no sigue el camino de la crisis está demostrando que el Estado tiene que mantener esa participación.

De manera que queríamos poner en la palestra algunos numeritos, porque ahora hay mucha sensibilidad por los trabajadores, pero en 1999 los que se indignaron fueron ellos.

9) MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Sin pretender interrumpir el debate, quiero solicitar que se reparta la Carpeta Nº 1011/2012.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

10) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa la discusión del tema a estudio.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señora Presidenta: espero ocupar quizás un tercio del tiempo que me corresponde en hacer algunas puntualizaciones, simplemente para el registro de la versión taquigráfica, en este día de aprobación de la Rendición de Cuentas del Gobierno.

Creo que para que las ideas muevan los cambios, se necesita apoyo, y el apoyo a las ideas en un Gobierno se da de muchas maneras: con compromiso, con ejecución, buscando aportar aquellas soluciones que se habían comprometido.

Puntualmente quiero referirme al tema de la educación y, dentro de este, a lo vinculado con la trayectoria presupuestal del Pro Mejora, uno de los proyectos de cambio del sistema educativo, para demostrar cómo, lamentablemente, se ha dejado sin rubros este proyecto que, a mi juicio, formaba parte nada más ni nada menos que de los acuerdos suscritos por todos los partidos con el Presidente de la República, el 23 de febrero pasado.

En la instancia presupuestal, el Codicén solicitó recursos para el Programa Pro Mejora y para otro proyecto de innovación educativa, para los años 2011 y 2012, que cubrían su puesta en funcionamiento, su constitución y la capacitación de los equipos técnicos y, a partir del segundo año, la experimentación en el territorio y su aplicación en los centros educativos. Asimismo, para los años 2013 y 2014 previó un fondo de proyectos; en el caso del Programa Pro Mejora, se utilizaría para financiar los proyectos de mejora elaborados por cada una de las instituciones vinculadas a la capacitación, contratación de expertos en áreas programáticas y apoyos materiales, entre otros. Al igual que con otro proyecto de innovación, el Codicén no previó recursos para el funcionamiento del Programa para el período 2013 a 2015 porque no tenía consenso sobre el grado y el ritmo de expansión, los centros que abarcaría y la cadencia de la ampliación. Esto se definiría a partir de la Rendición de Cuentas del año 2012, una vez que el panorama de cada proyecto estuviera más claro y se supiera cómo había funcionado, entre otras cosas.

La solicitud presupuestal para el Programa Pro Mejora, de $ 9:000.000 anuales para 2011 y 2012, fue acogida parcialmente en el Parlamento; lo mismo ocurrió con otros proyectos. Lo cierto es que en 2011 se le asignó una partida presupuestal de $ 7:508.000, y en 2012 se le asignó algo más $ 8:700.000. El fondo del proyecto recibió $ 42:400.000 para 2013 y algo más de $ 42:960.000 para 2014. El fondo es compartido entre el Pro Mejora y otros proyectos de innovación educativa del Codicén. En el pasado mes de abril, ante la convocatoria del Senado, en régimen de Comisión General, a solicitud del señor Senador Bordaberry para dar cuenta del cumplimiento de los acuerdos en materia educativa, el consejero Corbo propuso, en el Codicén, una extensión del Pro Mejora a 50 liceos, 30 escuelas técnicas y 20 escuelas primarias más las comprendidas en el Programa Aprender. Esa extensión, señora Presidenta, se votó negativamente. En el mes de agosto y ante la instancia de la Rendición de Cuentas, insistimos con la propuesta de extensión del Programa Pro Mejora y solicitamos $ 44:000.000 para 2013 a los efectos de financiarla y sustentar su propuesta. En ese sentido, se presentó una descripción de las actividades a desarrollar y los recursos económicos asociados con las acciones y metas para los años 2013 y 2014. Lo solicitado equivalía al 0,012 % del presupuesto de la ANEP. Sin embargo, el Codicén, por cuatro votos contra uno, volvió a denegar la propuesta de extensión del Pro Mejora y los recursos adicionales. Esta es la realidad, y está todo debidamente documentado. El Codicén, por mayoría, incluyó en la Rendición de Cuentas una solicitud presupuestal para el Pro Mejora de $ 10:200.000 para el año 2013 e igual cantidad para 2014. Por ende, lo solicitado permitiría financiar solamente la experiencia piloto que se viene realizando en 18 de los 3.000 centros educativos. De esa manera, se congelaba el funcionamiento del Programa Pro Mejora en su actual situación, sin financiar su extensión.

Lamentablemente, luego del pasaje de esta Rendición de Cuentas por la Cámara de Representantes y en lo que va de esta etapa de discusión en el Senado de la República, la situación termina siendo peor. La Cámara de Representantes no aprobó el artículo 22 de la iniciativa de la ANEP, por lo tanto, de mantenerse dicha situación en este Cuerpo, el Pro Mejora no solo no tendrá recursos para su extensión sino que tampoco los tendrá para seguir funcionando en los 18 centros educativos durante 2013 y 2014. Lisa y llanamente, este Programa se va a cerrar por falta de recursos. En esta misma situación quedan otros

programas que se vienen desarrollando desde el Codicén. En ese sentido, debe recordarse que el Presupuesto Nacional solo había financiado el Pro Mejora en los años 2011 y 2012, por lo tanto, a partir del año que viene carecerá de financiamiento presupuestal.

Simplemente, quería dejar esta constancia porque la situación, luego de ser analizada, se mantiene en todos los términos ya que no ha tenido ninguna modificación en función de lo que expresamos en la interpelación que realizamos al Ministro de Educación y Cultura respecto al tema medular, por encima de la calificación que se le ha hecho a ese Programa, como un proyecto más, incluso en términos diminutivos. El tema es que ese proyecto -que era central para el Programa de fortalecimiento de los centros educativos- va a quedar sin recursos económicos en un presupuesto de este porte y de estas características, lo que nos lleva a reafirmar lo que los compañeros de nuestro partido han expresado en el curso de esta discusión parlamentaria respecto al tema objeto en el tratamiento de la Rendición de Cuentas, que seguramente se va a aprobar con los votos del Parlamento.

Reitero que quería dejar esta constancia. Cumplimos con el planteo que consideramos importante, donde una vez más se deja traslucir lo que a nuestro juicio es un problema de falta de gestión y de rumbo en lo que hace a la educación pública uruguaya. Creemos que ello alienta desigualdades e inequidades que mucho nos deben preocupar a todos los uruguayos.

Habiendo cumplido con la promesa de hacer uso de la palabra en un tiempo breve -lo hice en poco más de once minutos-, agradezco mi intervención, señora Presidenta.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: la Rendición de Cuentas es un buen momento para un debate que deberíamos mantener en su máxima expresión, tratando de discutir los temas, matices o diferencias cuando existieran, pero partiendo de realidades. No deberíamos discutir como si nadie se escuchara y no se pudieran dar argumentos para fundamentar aspectos que van en la línea de un razonamiento. Sé que en política se utilizan eslóganes, pues todos nos hemos enfrentado a esas circunstancias. Muchas veces las campañas electorales terminan en eslóganes, en frases, pero hay algunas cosas sobre las que no pretendo siquiera debatir aunque sí dejar constancia de que se dicen a modo de titular que puede salir en un diario o en un noticiero, aun cuando al razonar por dos segundos se advierte que no tienen sustancia.

El señor Senador Bordaberry nos trasmite que competimos con el negocio inmobiliario de Punta del Este, por un fax que le llegó sobre un apartamento de US$ 70.000. Al respecto, me pongo a pensar y razono lo siguiente: si en Punta del Este se venden apartamentos de US$ 1:000.000, ¿cómo se compite? Yo no pongo los precios. Ahí está el valor de la tierra y de un apartamento frente al mar. Repito que no pongo los precios, pero comparar una cosa con otra, aunque ambas estén bien construidas, no es posible.

Independientemente de eso, hoy tenemos problemas con Argentina, y todos lo sabemos. Algunos argentinos tienen la aspiración de comprar en nuestro país, pero tienen un problema de liquidez a la hora de hacerlo o, habiéndolo hecho, de pagar las cuotas correspondientes. Pero se da un titular que escucha el que está en la Barra -ahora no hay nadie, pero en ese momento sí- y se dice "¡Es impactante! ¿Cómo vamos a competir con eso?" Cuando uno lo pone arriba de la mesa y comienza a discutir se pregunta: ¿qué sucedería si se le dice a la Cámara Inmobiliaria de Maldonado o a la Cámara Uruguaya de Turismo que de ahora en adelante se van a hacer viviendas de US$ 70.000 en Punta del Este? No sé lo que dirán, pero si nos queremos entender o llegar a un acuerdo o, por lo menos, si pretendemos saber dónde están las diferencias, no se puede discutir de esa manera. Me parece sustancial que cuando uno salga del Senado de la República pueda decir, por ejemplo: "la verdad es que tienen razón sobre esto".

Personalmente, quiero más educación. Ahora bien, la quiero, no a modo de eslogan sino desde el punto de vista real. Sé que el señor Senador Larrañaga ha hecho enormes esfuerzos en este sentido y es cierto que hemos dispuesto de un Presupuesto inmenso y que todos queremos ver los resultados, pero también es verdad que el éxito de la economía nos ha licuado el impacto. ¿Cuál era el impacto más importante que teníamos? Que los salarios de la educación prácticamente se habían triplicado; en el eslabón más bajo pasaron de $ 4.500 en el año 2005, cuando asumió el doctor Tabaré Vázquez, a $ 13.000 o $ 14.000. ¡Era impactante! Empezamos a recuperar el prestigio, y a las nuevas generaciones se les dice, por ejemplo, que si van a ser profesores o profesoras, maestros o maestras no se van a morir de hambre. Es así que empezamos a reclutar recursos humanos de otros sectores que estaban mejor preparados. La realidad es que el éxito económico nos complicó la educación, porque los salarios que allí se están pagando y por los que la sociedad uruguaya hace un esfuerzo enorme, no tienen el impacto de hace unos años atrás. Ello ocurre porque hoy una cajera de supermercado, sin conocimientos o sin preparación, gana $ 10.000 y si hace horas extras, recibe más que una maestra. No se trata de que no queramos dar más recursos a la educación, pero lo que ocurre es que cuanto más le asignamos,

los que están arriba de la educación se lo adjudican al salario. Exigimos respuesta a la educación. ¡Claro que lo hacemos! Tenemos que exigir porque estamos disponiendo de un recurso enorme, pero vamos a discutirlo desde ese punto de vista; viendo la realidad, sabiendo que no alcanza la plata para la educación y que hay que darle más, pero que nos tienen que dar resultados. Sin embargo, vemos que quienes llevan adelante la educación deben enfrentar ciertos problemas.

Reitero que el éxito económico nos está complicando. Siempre digo que cuando una persona que alquilaba puede un día comprar una vivienda, se da cuenta de que antes, frente a una gotera u otro problema, le reclamaba al propietario y no tenía que hacer el gasto, pero al pasar a ser propietario tiene que pagar. Se trata de nuevos problemas frente a una situación económica de éxito. ¿Cuántos países en el mundo -dejemos de lado a China, porque no nos vamos a comparar con ella- triplican su Producto Interno Bruto en siete años? Para Uruguay ello representa un esfuerzo; nos están llevando a todo galope. Tuvimos la economía con viento en la espalda ¡por suerte!, o con viento que nos frena, que nos da en la frente, que no nos deja avanzar, pero igual crecemos a un nivel pocas veces visto en el país. Hay que reconocerle al Gobierno -porque no se puede discutir de otra forma- haber crecido a este nivel y haber hecho bien algunas cosas. Si estuviéramos haciendo todas las cosas mal, no estaríamos creciendo al nivel que lo estamos haciendo. Esta no es la Argentina. Aspiraría a que alguien me dijera, por ejemplo, “queremos más resultados en la educación, pero sabemos que hay que seguir invirtiendo en ella porque si no llegamos a salarios más altos, no vamos a tener maestras y maestros reclutados en sectores que están más preparados”. Esa es una clave. ¡Vayan a decirle a la economía: “dame más recursos para la educación”! Aclaro que estoy hablando de la economía uruguaya y no del señor Ministro. Y la economía uruguaya sigue dando y dando recursos, pero queremos ver resultados. No obstante, los resultados tienen que partir de los nudos que tenemos. Si no discutimos los nudos, el aporte de la oposición y del oficialismo va a ser en vano.

En cuanto al tema de la seguridad, podemos decir que estaríamos llegando a enero de 2015 con un salario de $ 22.000 y en el servicio 222 será de $ 24.000 o $ 25.000, pero no tenemos posibilidades de contratar policías porque hoy en el sector de la construcción se pagan sueldos de $ 22.000. Entonces, ¿quién va a defender la ley? Al mismo tiempo, alguien se puede preguntar: ¿cuándo pagó el país lo que le estamos pagando al primer rango de los policías? ¡Nunca! Pero el señor Ministro del Interior no puede llenar todas las vacantes y por ello seguimos reduciendo las condiciones para entrar en el sistema policial. En un momento, a mitad del Gobierno del doctor Tabaré Vázquez, pusimos unas condiciones que, creo, hasta incluían el liceo terminado. Ahora empezamos a reducirlas porque no tenemos policías y los necesitamos. ¿Qué hacemos? ¿Tenemos policías sin preparación o no los tenemos? Esta es una situación muy difícil hasta para el propio señor Ministro que manda a la calle, con un arma, a personas que no están preparadas, pero quisiera niveles mayores de preparación porque se están pagando salarios con el esfuerzo sustancial de la sociedad. Por otro lado, si no se reducen las exigencias, no se consiguen policías.

Si discutimos de esa forma, estamos en condiciones de hacerlo; ahora bien, si lo hacemos a partir del planteo que hace el señor Senador Heber, que dice que el Gobierno es el ogro que no quiere sacarle el IRPF a aquellos que ganan menos de no sé qué cifra -a vuelo de pájaro, me decía el señor Senador Tajam que esos trabajadores no contribuyen-, y que le está dando plata a los que tienen, a los inversionistas, es muy difícil discutir de esa manera porque esa no es la verdad. No quiere decir que estemos haciendo bien las cosas, pero los salarios de $ 20.000 en este país no eran cosa de todos los días y hoy hay empresas que no consiguen personal si no pagan sueldos por arriba de ese monto. Lo he visto, señora Presidenta, hasta en el seno familiar; una hija mía pidió un aumento de salario en su trabajo y se lo dieron, porque preparar a una persona en su lugar les costaría mucho más.

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Xavier.)

-Personalmente, en la actividad privada nunca logré niveles de salarios de la magnitud que consiguió mi hija en un toque. Esa es la discusión que tenemos que dar. El señor Senador Heber habló tan desde la izquierda que no se sabía si no era de la corriente izquierdista; pensé que iba plantear el tema de la lucha de clases. Parecía que nosotros favorecíamos a los ricos y él les daba palo. Por suerte nos conocemos mucho desde hace tiempo -junto con algunos señores Senadores, somos de los más veteranos en esta Casa- y sé que a veces el señor Senador Heber hace alguna picardía dialéctica, pero, si tuviera que gobernar -es Presidente del Directorio del Partido Nacional y quizás aspira a que la vida le dé la oportunidad de tener el honor de asumir las máximas responsabilidad de este país-, muchas de las cosas que dice no las sostendría ni dos minutos por la simple razón de que no se sostienen.

Con respecto a las inversiones, discutamos todo lo que quieran. No voy a afirmar acá que no hay alguna situación injusta o que algún elefante haya pasado por las normas porque puede haber sucedido. Ahora bien, ¿cómo es el tema de las inversiones? Puede darse el caso de que por el Impuesto a la Renta de las empresas alguien tenga que aportar un millón de

dólares: puede pagarlo o plantear un plan de inversiones en el que el Estado lo exonere por un par de años de US$ 300.000. Esa inversión implica que al otro año no pagará un millón de dólares sino dos millones; además, generó empleo y actividad, y pagó impuestos en función de las compras, los servicios y el empleo que creó. Para el Estado uruguayo eso no es un gasto sino una inversión; hasta la reforma tributaria, el Estado uruguayo era un peso: cuando a las empresas les iba bien, ganaba algo y cuando les iba mal, seguía ganando algo. Por lo tanto, acogotaba a las empresas. Ahora somos socios: si a la empresa le va bien, ganamos todos; si le va mal, no la apretamos y si invierte, le cobramos menos porque esa inversión va a dar un resultado para ella y para toda la sociedad uruguaya. Es así.

Puedo discutir cien veces con el señor Senador Heber -y espero que me esté escuchando-, pero estoy seguro de que la segunda vez ya lo entendió. Ahora bien, que él repita una y otra vez que somos displicentes y estamos regalando el dinero no concuerda -se diga lo que se diga- con la ponderación, la solvencia y el profesionalismo que tiene el equipo económico. Nadie está regalando dinero; hay mecanismos económicos de incentivos, producción e inversión que han hecho que en estos años Uruguay tenga la mayor inversión de la historia. A finales del siglo XIX o principios de siglo XX los niveles de inversión no se medían, pero quizás eran más altos que estos. Recordemos que ocurrieron cosas increíbles en el Uruguay: se hicieron balnearios enteros con inversionistas que arriesgaban todo. Desde que los niveles de inversión se miden, podemos decir que antes eran muy bajos y hoy son muy altos. ¿Por qué hay que atacar el sistema de inversiones si es una locomotora de la propia economía? ¿Por qué hoy a Uruguay vienen a invertir argentinos, españoles y de otras nacionalidades? Porque hay una economía armada que les da lugar a todos: a los uruguayos y a los extranjeros. ¿Eso está mal? En un mundo que se cae a pedazos, Uruguay la está llevando bien.

Pensé que la discusión iba a ser más sobre el gasto que acerca de la política macroeconómica o la política impositiva, porque en el gasto tenemos todo. Es muy importante que, a través de las reformas, los esfuerzos y los recursos que se están otorgando, las nuevas generaciones logren los resultados que esperamos.

A nivel de la política macroeconómica, se discute una y otra vez que nuestra situación de deuda es muy distinta a la que teníamos en 2004. ¿Muy distinta? Todos los analistas, los observadores y los economistas destacan que el manejo de la deuda ha sido de los más sólidos ¿Por qué ahora se le pone al Gobierno el cartel de que actúa con imprudencia? Si el conjunto de los actores se llevaran por ese cartel -como ocurre en cualquier circunstancia- diría: "Bueno, si hay imprudentes, vámonos de aquí". Por lo tanto, la discusión del gasto es relevante, pertinente y debemos hacerla. Ahora bien, cuando dicha discusión está precedida por una serie de supuestos que no se dan y se discuten de una forma que no corresponde, en mi opinión vamos por mal camino. Erosionar la política fiscal en este momento, haciendo un llamado demagógico, no lleva a ningún lado; no es momento para erosionar una política fiscal sólida y llamar al Gobierno para decirle: "toquemos o saquemos el IRPF". Si alguno de los partidos que están presentes en esta Sala -menos el oficialismo- gana las próximas elecciones, naturalmente va a necesitar que las cuentas estén ordenadas. ¿Por qué erosionar la política fiscal? No tiene sentido ni objeto; no veo el fundamento ni las razones para ello. En cuanto a discutir sobre el gasto, me parece pertinente. Creo que el oficialismo debería hacer el esfuerzo para autoexigirse y tratar de convencer en cada uno de los artículos, de las circunstancias, de los fundamentos y de los planes. Eso me parece bien.

¿Se va a sacar de los planes la tarjeta del Mides? Eso es muy fácil: quien sale de los límites autorizados porque tiene un empleo, una oportunidad o mejora su condición, deja de recibirla. Nosotros ayudamos al que está caído. Ahora, si el que está caído se levanta, mejora su circunstancia o alguien más de la familia consigue trabajo, le damos esos recursos a otro que los necesite. Ese es el espíritu, el sentido de justicia social que tenemos: se pueden discutir los montos, los plazos y los controles, pero no que hay una asistencia real cuando la persona se encuentra en determinadas condiciones. Ahora bien, cuando la persona sale de ella el Estado uruguayo -que somos todos- considera que tiene que ayudar a otros bajo diferentes modalidades. Eso es lo que estamos haciendo. Cuestionar los montos y el tiempo está perfecto, pero no se puede decir que no se sabe porque se ha votado; además, están los planes y los proyectos.

Creo que en la Rendición de Cuentas hay una serie de cosas que vale la pena destacar: hay un espacio fiscal de US$ 140:000.000. Algunos dirán que es importante ser prudentes cuando los vientos tienen aspectos tormentosos: hay que cuidar los dineros. Por supuesto que es una visión respetable, aunque en estas circunstancias no la compartimos a pesar de que el propio Presidente de la República dijo: "Vayamos con cuidado". Me parece bien que todos tengamos una idea del mundo, que está raro, bastante raro. Así como cuando vienen tormentas, algunas familias se proveen de comestibles y más provisiones, entendemos que en esta circunstancia, sin generar una situación delicada para la economía, estaremos mejor pertrechados en caso de que venga -ojalá que no- si incorporamos un volumen de recursos tal que permita seguir sosteniendo los planes del Mides, de salud pública y de la educación y que dé la señal de que no vamos a en-

lentecer nuestra economía; por el contrario, con ese combustible adicional, ponderado y prudente, quizás logremos la velocidad necesaria para que ahora que el viento viene de frente podamos sostener el ritmo que teníamos y atravesarlo sin tener que detener la nave. Consideramos que no estamos haciendo un gasto inmenso, sobre todo teniendo en cuenta que nuestro país este año está creciendo tal como lo proyectamos y el año pasado creció dos puntos y medio por encima de lo proyectado y tuvo un déficit fiscal que, si bien no es el deseable, se explica -al menos la mitad de él- por la sequía que padecimos. Hay quienes dijeron que esto no se debe tomar en cuenta, pero una cosa es un déficit fiscal permanente y otra muy distinta, un déficit fiscal puntual. Se me podrá decir que tan puntual no fue porque este año también tuvimos sequía; lo acepto, pero estos años han sorprendido y los propios entendidos en lo que se refiere al clima señalan que Uruguay no debería tener sequía todos los años, puesto que eso no es lo que señalan los indicadores ni los estudios, ni concuerda con la forma en que se había comportado el clima hasta ahora. Obviamente, quizás haya factores que estén cambiando y esto, que parecía puntual, se vuelva permanente. En ese caso, deberemos cambiar el diagnóstico.

Reitero: tener un déficit fiscal como el del año pasado, la mitad del cual se explica por la sequía, hace que cualquier observador que venga de afuera, frente a las tormentas que en este momento están viviendo otros países que dedican varios puntos de su Producto Interno Bruto a abatir el déficit fiscal sin obtener mayores resultados, considere como parte del objetivo procurar que la marcha de la economía no se enlentezca. Me parece que eso es muy bueno y, sin pretender hacer comparaciones, creo que los buenos momentos de un país se pueden dilapidar o perder en pocos minutos. Por ejemplo, algunos países hermanos que vivían situaciones económicas de auge hasta hace unos pocos meses y siguen teniendo precios de referencia externos muy importantes para ellos, con un mejor posicionamiento en algunos por las cosechas que dan, la historia de estas, la tradición y la infraestructura que tienen en granos -muy superior a la de Uruguay-, han tenido un manejo macroeconómico que ha puesto a sus economías bajo la lupa. Pero este no es el caso del Uruguay. Ninguno de esos países, con la mano en el corazón, puede decirle al Uruguay que está en una situación ni remotamente similar a la de ellos. Se estaría muy lejos de la verdad si alguien pretendiera comparar nuestra situación con la de esos países; es más, nadie le creería.

En este tema se ha mezclado el del Tratado con Argentina, sobre el cual tendremos oportunidad de discutir en algún momento. Lo que sí puedo decir es que lo estamos haciendo por nosotros y no por los otros. Reitero: lo hacemos por nosotros. No queremos que el Uruguay entre en la lista de países no cooperantes. Ser un país no cooperante conlleva la pérdida del nivel de captación de inversiones que se tenga. Las inversiones tienen una particularidad y aquí hay que abrir un pequeño capítulo. Estamos en el momento de mayor auge de las inversiones, sobre todo extranjeras, lo que quiere decir que no solo los uruguayos están confiando en nuestra economía y en nuestro trabajo, sino que también lo están haciendo los extranjeros. Sin embargo, en este caso la inversión tiene una particularidad: no es una inversión que deba hacerse solo en nuestro país, sino que pueden elegirse cien destinos más para realizarla. Por ejemplo, en los laboratorios hay personal calificado, tienen ciertas reglas claras y una estructura jurídica acorde; todas esas son virtudes que cualquiera de nosotros podría enumerar cuando está en el extranjero para decirle a un inversor: "Venga al Uruguay, entusiásmese con nuestro país, venga a dar trabajo a los uruguayos, traiga sus ideas, su capacidad, sus recursos, su inversión". Pero todo eso también pueden encontrarlo en otros destinos, algunos de ellos más cerca de los mercados a los cuales quieren abastecer y otros con mercados más importantes que el nuestro. Sin embargo, esa inversión, que podría irse a cualquier lugar, está viniendo al Uruguay. Tan mal no estaremos haciendo las cosas si otros de afuera dicen: "Uruguay está dando oportunidades; aprovechémoslas".

SEÑORA PRESIDENTA (Mónica Xavier).- Perdón, señor Senador, pero ha llegado a la Mesa una moción a los efectos de prorrogar el tiempo de que dispone.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa**.

Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Los planes de salud, de educación, de vivienda y de seguridad no están exentos de tener problemas; algunos se han desarrollado mejor de lo esperado, otros tienen dificultades, en otros hemos hecho cambios notorios y en otros, nuestro propio éxito, el éxito de la economía uruguaya, ha traído problemas adicionales inesperados. Es sobre eso que tendríamos que haber discutido. Quizá el proyecto de ley de Rendición de Cuentas debió reducirse a esos capítulos, además del tema de la energía y la infraestructura para evaluar cómo viene la marcha de las inversiones y el capítulo vinculado a nuestra economía agroexportadora. Deberíamos haber puesto nuestra atención ahí y haber discutido sobre esos temas. La oposición tendría que haber exigido al oficialismo y el oficialismo a la oposición que se hiciera un debate realista acerca de los posibles resultados.

Cuando discutimos sobre aspectos concernientes a la educación -el oficialismo es el mayor interesado

en que los liceos y las escuelas estén listos el 1º de marzo-, vemos una parte no curricular que es muy importante, y creo que debemos insistir ante el Codicén y el conjunto de la sociedad que vamos en una buena dirección. Ahora, pretender obtener resultados curriculares en tres o cuatro años, implica preparar a los actuales maestros y maestras, profesores y profesoras, y aquellos que en el futuro van a desempeñar esa linda profesión. Para todo eso hay que tener más recursos, más salarios, y llevar adelante una discusión al respecto. Pero si destinamos más recursos, algunos pueden oponer objeciones. Por tanto, tenemos que discutir si vamos a captar a maestros y profesores de los sectores más bajos o de aquellos sectores que tienen otro nivel incorporado por su familia, por su historia o por el nivel educacional de sus padres, lo que requiere más recursos. Por supuesto que eso no lo podemos hacer ahora porque ahí sí se puede poner en tela de juicio la política fiscal; esa era la discusión que había que llevar adelante.

Se ha discutido todo lo relacionado al culebrón de los cirujanos; nadie más que nosotros quiere pagar a los uruguayos lo que se merecen por su trabajo. Ahora bien, hay que darle tiempo a toda la economía para que ponga las cosas en su lugar. Ya no se caen las mutualistas; ese tema lo pasamos. No queremos cobrarles a los uruguayos más de lo que les estamos cobrando y por eso estamos devolviendo recursos. ¿Eso no es una buena cosa? ¿No se lo reconoce? Sucede lo mismo con los planes de vivienda, de seguridad, energético y agroexportador.

Esa es la Rendición de Cuentas que queríamos discutir; no el eslogan, no la palabra fácil, no el fax o el correo electrónico sobre un apartamento en Miami de US$ 70.000. Nuestra discusión no va por ese camino. Perdimos una buena parte de nuestro tiempo en procura de que el debate tuviera el nivel que correspondía, que no es el de acusar al Gobierno, como lo hizo el señor Senador Heber, de que estamos alimentando y beneficiando a los ricos. En realidad, no puede sostener esa discusión ni medio segundo.

Termino mi reflexión diciendo que algunos de estos debates deberían estar presentes en este Cuerpo lo antes posible, impulsados sobre todo por aquellos que quieren sustentar las mayores responsabilidades del país. A ellos les corresponde subir el nivel del debate y poner las cosas en su lugar. Uruguay hoy es más rico y tiene un nivel de infraestructura mayor. Eso no se ve, no se acepta, y se discute como si estuviéramos en los años 90, cuyos problemas ya se han superado. Ahora, ante problemas nuevos, se les responde con eslóganes de aquella época.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTA (Mónica Xavier).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora Presidenta: casi al finalizar esta larga jornada, creo que es bueno decir que son enriquecedores los debates que se dan con respeto y altura; no se puede ver a quien discrepa como a alguien que está complotando contra el país o, como se dijo, que se va a erosionar la situación general del país solamente porque se discrepe. En las sociedades es bueno que haya discrepancias, que se planteen, que se señalen; no se trata de eslóganes o actitudes antipatrióticas, sino de diferentes y legítimos puntos de vista que se dan en toda sociedad democrática. Acá no se está erosionando nada. No hay que ver un complot en una crítica, sino un aporte; quizás uno está equivocado y el otro tiene razón. Y siempre es bueno venir a esta Casa, con el pensamiento, la actitud de que el otro nos puede convencer. Es así como concurrimos a este recinto, es decir, con la tranquilidad de lo que significa y con la necesidad de aportar al debate.

(Ocupa la Presidencia la señora Lucía Topolansky.)

-Cuando nos referimos a la situación inmobiliaria, lo hicimos porque el debate había derivado hacia la situación económica en general del país y la necesidad de emitir señales a favor de las inversiones. Para tranquilidad de algún señor Senador, no veraneo en la playa sino que prefiero el horizonte un poco más lejos, es decir, en el campo. Pero entiendo que todo este tema es legítimo porque la actividad turística e inmobiliaria le da trabajo a muchísima gente. Es legítimo aceptar que hay que preocuparse por esa actividad, la cual incluye los casinos, tema que preocupa a muchos y que es seguido muy de cerca desde el Gobierno y por esta Cámara. Por eso señalamos un dato de la realidad, y aunque lamentamos que no les guste, eso es así. Comparando agosto de 2012 con el mismo mes de 2011, podemos decir que hubo una baja en las transacciones inmobiliarias de un 50%. Es un dato de la realidad. También hubo bajas en junio, abril, marzo y febrero. ¿Debemos mirar para otro lado? ¿No tenemos que alertar desde la oposición sobre lo que está sucediendo y decir: mientras obligamos a identificarse a los propietarios de las sociedades anónimas con acciones nominativas, hoy se están yendo al Estado norteamericano de Delaware a comprar sociedades anónimas, porque allí es donde más se venden sociedades anónimas con acciones al portador? Y nosotros somos más papistas que el Papa. ¿No tenemos que advertir que está influyendo negativamente el anuncio de la aprobación del Tratado de Intercambio de Información Tributaria con Argentina? Y mientras hacemos eso, los argentinos están mirando la inversión en Miami. Debemos advertir estas cosas si vemos que hay opciones igual de atractivas o más baratas en Miami que en Uruguay, y no hablo

solo de Punta del Este, sino de la costa de Colonia, de Maldonado o de Rocha. Tenemos que advertir estas cosas porque el año que viene habrá un cuello de botella en la industria de la construcción en el Uruguay, lo cual ya se está sintiendo. Es casi cero el crecimiento del país si le sacamos la Planta de Montes del Plata y la inversión inmobiliaria. Es nuestro deber proteger estas cosas; la Planta de Montes del Plata se termina de construir en setiembre del año que viene y luego de ello, con suerte, van a quedar 400 o 500 personas trabajando. Entonces, salvo que se empiece a construir otra planta o se fomente debidamente la inversión inmobiliaria, el país puede pasar un momento complicado. Esa es una realidad a señalar. A eso se suma que en Colonia, Maldonado y Montevideo, por suerte, hay muchas obras en construcción que se van a terminar en julio, agosto y setiembre del año que viene, pero cuando finalicen esas obras que se compran en el pozo, hay que pagar la cuota de ocupación y los gastos comunes que, en muchos de esos edificios, es de US$ 1.500 o US$ 2.000 por mes. Ese inversor que va a tener que pagar la cuota de ocupación, más los gastos comunes, verá que con US$ 900 se va a Miami donde se le presentan ofertas más atractivas desde el punto de vista económico y, además, le ofrecen lo que nosotros no le vamos a dar si aprobamos el Tratado de información tributaria. Argentina ya hizo un mal uso del Tratado de información tributaria con Estados Unidos porque hace unos años pidió información sobre el Diputado Francisco de Narváez y la utilizó mal, la utilizó políticamente en contra de ese Diputado. Ante el incumplimiento, Estados Unidos dijo que no aplicaba más el Tratado, pero Uruguay ¿le va a decir a Argentina que no le da más la información por el uso que hizo de ella? No le decimos nada cuando no draga el Canal Martín García; no le decimos nada cuando no autoriza liberar los informes ambientales de UPM, ex-Botnia, lo que nos permitiría generar trabajo en Uruguay; no le decimos nada cuando el señor Moreno elige quién puede exportar a Argentina y quien no, violando el Tratado de Asunción. Entonces, ¿me van a decir que, si le damos la información, Argentina va a hacer buen uso de ella y no le vamos a decir nada? No. Argentina va a tratar de seguir esta política de desarrollo interno que empezó, en el sentido de consumir solo lo que ellos producen, y que continúa, con la pretensión de que los argentinos no salgan a consumir al exterior. Creo que tenemos que decir todo esto aunque, de repente, estemos equivocados.

Aquí hemos escuchado una discusión que parece de sordos. Todos aplaudimos el mayor gasto y la mayor inversión en seguridad y en educación -¡cómo no lo vamos a aplaudir!-, pero hay una diferencia, porque nosotros creemos que no solo hay que poner énfasis en el mayor gasto, por el gasto en sí, sino en base a un mayor gasto que dé resultados. No se puede decir que este es un gran Presupuesto porque se gasta mucho; no es así, este es un gran Presupuesto si se gasta bien. Se gasta mal cuando el señor Presidente del Banco de la República, por un capricho personal, quiere construir una torre vip cuando en Uruguay hay necesidad de construir escuelas y liceos. Insisto, el señor Calloia quiere construir una torre vip porque dice que el Banco está ganando mucha plata. Creo que si el Banco está ganando mucha plata, lo que tiene que hacer es dar ese dinero a los accionistas, que somos todos los uruguayos; se lo tiene que dar al Estado para que construya escuelas. ¡Vaya si el Banco de la República tiene edificios! Tiene uno enorme que es la sucursal 19 de Junio, otro muy grande en la Ciudad Vieja y, además, se ha quedado con edificios de bancos fundidos por todos lados. Debe ser el organismo que más patrimonio en inmuebles tiene. ¿Y va a levantar una torre regresista? No. El espacio fiscal no tiene que ser US$ 140:000.000; tiene que ser US$ 190:000.000. Avísenle a Calloia que tiene cincuenta millones menos, así se le van las ganas de hacer su torre. Tenemos derecho de decir esto. ¿Ustedes no lo dirían? Cuando mi partido cometió el error de construir una torre -yo no estaba de acuerdo con eso-, ¿ustedes no lo dijeron? Lo dijeron hasta el cansancio; y vuelvo a decir que no estaba de acuerdo con esa torre. Pero tampoco lo estoy con esta, porque hay prioridades, señora Presidenta, como los liceos y las Escuelas de Tiempo Completo. Esas son las prioridades. Por ejemplo, hay prioridades para construir un instituto de rehabilitación para los menores que delinquen y con US$ 50:000.000 contrataríamos al mejor personal del mundo y así terminaríamos con un problema, ¿o no?

Ahora quiero ir a las cifras. Ayer tuvimos un debate con la Senadora Xavier, con el Senador Lacalle Herrera y con el Ministro Bonomi, y este último, en una actitud que lo enaltece y que rara vez se ve en política, dijo que en el año 2005 la seguridad no era una prioridad para el Frente Amplio y, por eso, no se le dedicó presupuesto. Realmente, fue una actitud valiente. Además, dijo que la prioridad era otra y eso ocasionó esta situación de inseguridad. Eso se suma a lo que manifestó el Ministro Ehrlich cuando fue convocado a este ámbito por el señor Senador Larrañaga. Él nos entregó un libro, al que creo que no se le prestó mucha atención, que contenía unas estadísticas que mostraban que en educación, en materia de deserción y deserción intermitente, recién ahora se está llegando a los números de 2004. ¿Qué pasó en el medio? ¿Qué pasó de 2007 a 2009? Fue un desastre. Eso se produce mientras tenemos el mayor gasto presupuestal de la historia. Tenemos tres veces más presupuesto en el Ministerio del Interior hoy que en 2005; sin embargo, tenemos más del doble de rapiñas: de 7.000 pasamos a 16.500. Estamos gastando tres veces más para tener más del doble de rapiñas; justamente un 130% más. El año 2012 va en camino de ser el año, desde el retorno de la democracia, con

más cantidad de homicidios; ya estamos superando los 214, que son muchos más que los del año pasado. Y esa no es una sensación térmica, sino datos de la realidad. En Montevideo tenemos una repetición en primer año de liceo del 43%. Ese porcentaje era muy malo, era un desastre en el año 2004, cuando gobernábamos nosotros; sin embargo, era del 32%, y hoy, que es del 43%, Calloia quiere construir una torre vip. Solo el 33% de los jóvenes en el Uruguay completan 12 años de escolaridad; estamos atrás de Paraguay, Costa Rica, México, Brasil, Venezuela, Colombia, Argentina y Chile, y últimos en el Mercosur. Hoy tenemos menos alumnos en el sistema educativo público que en el año 2004, y estamos gastando mucho más. Creo que es bueno gastar más; lo que está mal es gastar mal y que no se exijan resultados.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si ningún Senador va a intervenir, la Mesa le estaría dando la palabra a la Miembro Informante para que realice su exposición final.

Tiene la palabra la señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMÁS.- Señora Presidenta: muy brevemente quisiera referirme a algunos puntos que quedaron pendientes, que no pude mencionar durante mi exposición inicial por falta de tiempo.

En primer lugar, quiero dar una información tranquilizante al señor Senador Bordaberry: en este proyecto de ley que está a estudio del Senado, hay un artículo 20 donde se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, por el cual -entre otros- los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado deberán presentar sus proyectos de inversión ante ese Sistema que se crea y, además, cumplir con los reglamentos establecidos por el Poder Ejecutivo, previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos. Pienso que, por lo menos, el Poder Ejecutivo tendrá la oportunidad de analizar ese proyecto, si es que se presenta.

Hoy se afirmó aquí que no había nada con respecto a la vivienda y tampoco a la infraestructura, elementos importantes para el Gobierno actual e incluso prioritarios. Quiero decir que en materia de vivienda hay un fuerte incremento de la inversión en todo el quinquenio respecto al promedio del período pasado. Se programa un crecimiento del 60% de los recursos reales aplicados a la política de vivienda. En el 2011, el sistema público amplió la cobertura nacional de los programas que ya existían, fundamentalmente con el objetivo de identificar soluciones habitacionales acordes con las realidades particulares de cada familia. O sea que el Plan quinquenal aplica una política integral que permitió alcanzar un porcentaje de ejecución, a nivel de inversiones del Fondo Nacional de Viviendas, del 97%, y poner en gestión 38.197 soluciones habitacionales, priorizando el cooperativismo y los proyectos que incluyen sectores sociales de pobreza y exclusión, en línea con la reforma social.

En lo que hace a la Dirección Nacional de Vivienda, en el primer trimestre se fortalecieron los acuerdos con los Gobiernos Departamentales. Los 36 convenios alcanzados permiten amplificar la capacidad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para dar respuesta a las necesidades habitacionales de la población. Por primera vez se realizó la instrumentación del Plan Nacional de Realojos, que implica priorizar a la población que reside en zonas inundables y contaminadas. Durante el año se lograron gestionar 733 soluciones habitacionales, con un menú mucho más amplio que el anterior, que implica no solo vivienda nueva, sino también la adquisición de vivienda usada.

En 2011, el Parlamento aprobó la ley sobre inversión en vivienda de interés social y se hizo el decreto reglamentario. Esto hizo que en tres meses de su puesta en ejecución, se pudieran instrumentar dos de los mecanismos dirigidos a la oferta y a la demanda.

En cuanto a la población de jubilados y pensionistas, se mantuvieron los compromisos asumidos con el Banco de Previsión Social. Se hicieron más de 200 unidades habitacionales -inauguradas en 2011- y hay más de 450 en construcción, que se suman a las más de 300 que están en proceso licitatorio. Se logró un acuerdo con el Banco Hipotecario del Uruguay, que permite que la población con capacidad de ahorro y organizada en cooperativas, pueda solicitar los préstamos que otorga dicha Institución mediante la constitución de un Fondo de Garantía que dará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la ejecución de estos proyectos.

En 2011 se instalaron tres oficinas de rehabilitación urbana en Montevideo y también más de catorce oficinas en los departamentos del interior, como Cerro Largo, Florida, Paysandú, Salto y Lavalleja.

El Banco Hipotecario otorgó 2.000 créditos individuales para la adquisición de viviendas y 3.400 para la refacción. Finalmente, en 2011 el Plan Juntos realizó 493 intervenciones. De ese total, el 58% de los hogares fueron beneficiarios directos, por cuanto adquirieron una vivienda nueva o mejorada con ampliación.

En materia de infraestructura, hay que tener presente que bastante más de los dos tercios de la política de inversión del sector público se ejecuta fuera del Presupuesto nacional. Quiere decir que buena parte de la inversión en infraestructura no

la estamos visualizando en este Presupuesto. Sin embargo, también hay un listado de proyectos de infraestructura que forman parte del plan fiscal para los próximos años, como el corredor vial de integración, entre Brasil, Uruguay y Argentina, la rehabilitación de 1.000 kilómetros de vías férreas, la terminal granelera, el muelle C del puerto de Montevideo, la licitación de 1.000 megavatios de potencia eólica, 200 megavatios de generación de biomasa, la central de ciclo combinado -aunque hoy algunos no estaban muy de acuerdo con ella- y la planta de regasificación de gas líquido.

Esta elección, que significa tratar de no transitar por desequilibrios como los que ya tuvimos cuando vivimos una crisis financiera importante en 2002, tiene un costo y eso es lo que produce el déficit mayor. Pero esta política también implica continuar con las políticas sociales que nosotros nos habíamos propuesto desplegar en este período y con una política precautoria de deuda, que fue la que logró Uruguay cuando sorteó la crisis financiera de 2008, que no nos tomó en una situación tan catastrófica como la del 2002. También se contrataron líneas de crédito contingentes para esto.

O sea, señora Presidenta, que hay varias opciones de política económica y fiscal, pero esta es la que hemos elegido; esta es la que nos dio resultado en 2008 y la que, probablemente, si hubiese una situación mundial más grave que la que hoy tenemos -que ya es bastante grave-, nos va a permitir, no digo no sentir sus efectos, pero sí no sentir consecuencias de tal envergadura como las que sentimos durante la crisis de 2002. ¡Y vaya si la situación mundial está incierta y difícil!

Es todo lo que tenía que decir por el momento, señora Presidenta. A partir del día de mañana pasaremos a la discusión particular.

SEÑOR PENADÉS.- Solicito la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Señora Presidenta: como falta todavía una hora para la finalización de la sesión, propongo avanzar en el desglose de los artículos a fin de empezar en forma más rápida en el día de mañana.

SEÑORA PRESIDENTA.- En primer lugar, corresponde votar en general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 26. **Afirmativa.**

11) MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Solicito que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley contenido en la Carpeta Nº 1011/2012, que fue repartida.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la urgencia solicitada.

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa.**

El Senado pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se declara, con carácter interpretativo, que cuando los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo cesen por aplicación de los artículos 250 y 308 de la Constitución de la República, les corresponde el tope máximo jubilatorio en sus pasividades. (Carpeta Nº 1011/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1011/2012

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La CÁMARA DE REPRESENTANTES de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único. - Declárase con carácter interpretativo, que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo están comprendidos en el artículo 489 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 16.330, de 25 de noviembre de 1992, y por lo tanto a sus pasividades, cuando cesen por aplicación de los artículos 250 y 308 de la Constitución de

la Republica, les corresponde la aplicación del tope máximo jubilatorio.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 2012.

Juan Carlos Souza, 3er Vicepresidente; **José Pedro Montero,** Secretario.

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Informe

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el cual se interpreta que a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuando cesen, por aplicación de los artículos 250 y 308 de la Constitución de la República, les corresponde la aplicación del tope máximo jubilatorio.

El artículo 222 del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2011, que fuera retirado y transformado en el proyecto que nos ocupa, se constituye en una interpretación auténtica (artículo 13 del Código Civil) del artículo 489 de la Ley N° 16.226. Con esta iniciativa no se pretende modificación alguna a la seguridad social sino esclarecer el significado o sentido de otra disposición legal, dando certeza al Derecho.

Una ley interpretativa se limita a satisfacer la exigencia social de certeza e igualdad en el tratamiento jurídico, consustanciándose con la ley interpretada, actuando como norma complementaria pero integrando una unidad con la misma.

Resulta importante precisar que la misión de la interpretación es, no solo hacer comprensible una disposición legal en sí misma, sino también ponerla en conexión con las restantes disposiciones del orden jurídico; en particular las constitucionales.

En definitiva, esta interpretación auténtica se impone ante la posición actual del Banco de Previsión Social que, a partir de una interpretación restrictivamente incorrecta que realiza de lo dispuesto en los artículos 489 de la Ley N° 16.226 y Único de la Ley N° 13.330, entiende que a los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, únicamente, les es aplicable el tope máximo de jubilación cuando cesen como tales por el cumplimiento de los setenta años de edad. Este proyecto de ley tiene el sentido de dejar asentado, en su plenitud, el principio constitucional de equiparación entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Suprema Corte de Justicia, del que deriva la necesidad de dar igual tratamiento jubilatorio a los cargos de Ministro pertenecientes a ambos sistemas orgánicos.

La Ley N° 16.713. Régimen aplicable al 1° de abril de 1996

Hasta la vigencia de la Ley N° 16.713 (esto es el 1° de abril de 1996), el régimen jubilatorio aplicable tanto a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia como a los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo era el siguiente:

A) La causal jubilatoria de los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo como la de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se regía por lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 15.900, modificativo a su vez del literal C) del artículo 35 del llamado Acto Institucional N° 9, así como por los artículos 489 de la Ley N° 16.226, y Único de la Ley N° 13.330.

B) En consecuencia, en el primer caso, podían acceder a la prestación quienes se encontraran en la siguiente situación: cumplimiento de ochenta puntos entre edad y servicios, siempre que hubieren computado, en forma continua o alternada, tres años en el desempeño de dichas funciones.

C) En ambos supuestos el tope o monto máximo de jubilación era el previsto en el inciso primero del artículo 72 del llamado Acto Institucional N° 9, es decir, quince veces el Salario Mínimo Nacional mensual vigente a la fecha del cese o fallecimiento del afiliado.

D) En los casos en que hipotéticamente no se diera la situación referida en el literal B) precedente, el tope igualmente sería el previsto en el inciso 1° del artículo 72 mencionado, por efecto de la interpretación acertada que se postula de las Leyes Nos. 16.226 y 16.330.

La Ley N° 16.713. Régimen de transición

La Ley N° 16.713 regula el denominado "régimen de transición" en los artículos 64 y siguientes (Título VI, Capítulos I y II), siendo aplicable a aquellos afiliados del Banco de Previsión Social que, al 1° de abril de 1996, cuenten con cuarenta o más años de edad y no hubieren configurado causal jubilatoria al 31 de diciembre de 1996, cual es el caso de los actuales Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En relación a lo que nos ocupa, el artículo 76 de la Ley N° 16.713 dispuso en su inciso tercero: "Cuando se acumule más de una pasividad o subsidio, servidos por el Banco de Previsión Social, o en los casos de las asignaciones de pasividad que, a la fecha de la sanción de la presente ley, tengan un monto máximo establecido en quince veces el importe del Salario Mínimo Nacional mensual, el máximo será el vigente al 1° de mayo de 1995, el que se ajustará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ley".

Con la precisión de que la fecha de la sanción (aprobación por el Poder Legislativo) de la ley fue el 24 de agosto de 1995: fecha de vigencia (anticipada) de este inciso tercero del artículo 76 (dado que la fecha de promulgación de la Ley N° 16.713 por el Poder Ejecutivo recién fue el 3 de setiembre de 1995 y que la fecha de entrada en vigencia general de esta ley fue el 1° de abril de 1996); el referido inciso establece, entonces, que en caso de acumular más de una pasividad o subsidio (tope de acumulación) o en los casos de actividad que tengan un monto máximo establecido en quince Salarios Mínimos Nacionales, el máximo será el equivalente a quince Salarios Mínimos Nacionales a valores de 1° de mayo de 1995, ajustados por el procedimiento y en las oportunidades establecidas en el artículo 67 de la Constitución de la Republica.

Cabe entonces preguntarse: ¿Qué debe entenderse por: "... asignaciones de pasividad que, a la fecha de sanción de la presente ley..."? La interpretación del artículo en cuestión no admite otro sentido que la referencia a actividades que a la fecha de "sanción" de la ley tuvieran asignado un máximo de quince Salarios Mínimos Nacionales mensuales (entre los que se encontraban los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo). Es meridianamente claro que el Legislador no quiso innovar en relación al régimen de monto máximo de las personas comprendidas en el régimen de transición.

La interpretación del citado inciso es clara: la norma se refiere a "los casos de las asignaciones de pasividad que, a la fecha de la sanción de la presente ley, tengan un monto máximo establecido en quince veces el importe del Salario Mínimo Nacional mensual, el máximo será el vigente al 1° de mayo de 1995". Y el tiempo verbal destacado y la ubicación del texto en el capítulo que regula el régimen de transición, por definición, implica que todavía no hay una asignación de jubilación en curso, sino "casos" o "situaciones" en que corresponderían jubilaciones de ese importe.

Esta interpretación que viene de hacerse se refuerza con el artículo 58 del Decreto 125/996, de 1° de abril de 1996 (Reglamentario de la Ley N° 16.713). En lo pertinente, la norma reglamentaria en su inciso primero establece: "... en los casos de asignaciones de pasividad y de las situaciones en las que, cualquiera sea el origen de las mismas, por disposiciones legales vigentes a la fecha de la sanción de la ley que se reglamenta, correspondiere un monto máximo equivalente a quince veces el importe del Salario Mínimo Nacional mensual, el máximo será el vigente al 1° de mayo de 1995, el que se ajustará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la referida ley".

Los "casos" o "situaciones" que tenían ese tope o monto máximo a esa fecha (24 de agosto de 1995) eran los regulados por el artículo 5° de la Ley N° 15.900 y por las Leyes Nos. 16.226 y 16.330.

Consecuentemente, debe convenirse que el contenido principal de esas normas (tanto la del inciso tercero del artículo 76 de la Ley N° 16.713, como la del inciso primero del artículo 58 del Decreto N° 125/996) es establecer en qué casos o situaciones se les aplicaría en el futuro el tope máximo de pasividades.

Prueba terminante de lo que viene de expresarse, es que el propio Banco de Previsión Social les reconoce actualmente a los titulares de los cargos en régimen de dedicación total previstos en el artículo 489 de la Ley N° 16.226 y artículo Único de la Ley N° 16.330, un haber jubilatorio signado por el tope máximo de quince Salarios Mínimos Nacionales mensuales.

Si alguna duda pudiera quedar, el artículo 147 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, la despeja absolutamente al establecer: "ARTÍCULO 147. (Monto máximo de pasividades). Declárase con carácter interpretativo del artículo 489 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 que las pasividades de los titulares de los cargos en régimen de dedicación total referidos en esa disposición legal, se rigen por lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 72 del llamado Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, y por el inciso tercero del artículo 76 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995".

No cabe dudar entonces, respecto de la actual y plena vigencia de la disposición contenida en el inciso tercero del artículo 76 de la Ley N° 16.713, el cual amparó para el futuro, a partir de la sanción de la Ley N° 16.713 (vigencia anticipada, retroactiva) a todos los casos y situaciones -cualquiera sea su origen- en los cuales se liquidaba antes la pasividad por el monto máximo de quince Salarios Mínimos Nacionales, como es el caso de los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Más aún, el artículo 147 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, aclara la situación de los cargos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que por aplicación retroactiva dispuesta por el artículo Único de la Ley N° 16.330, de 25 de noviembre de 1991, se encuentran comprendidos y regidos por el artículo 489 de la Ley N° 16.226. En efecto, el artículo 147 citado se refiere a "las pasividades de los titulares de los cargos", sin vincular las pasividades a una causal determinada o a un cese determinado. Y a estas pasividades corresponde aplicarles el tope máximo por así establecerlo expresamente la ley.

Por las razones expuestas, la Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de setiembre de 2012.

Gustavo Borsari Brenna, Miembro Informante; **Julio Bango, Juan José Bentancor, Gustavo Cersósimo, Pablo Iturralde Viñas, Felipe Michelini, Nicolás Núñez, Aníbal Pereyra."**

Disposiciones citadas

Constitución de la República

SECCION XV

DEL PODER JUDICIAL

CAPITULO VII

Artículo 250.- Todo miembro del Poder Judicial cesará en el cargo al cumplir setenta años de edad.

SECCION XVII

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

Artículo 307.- Habrá un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el que estará compuesto de cinco miembros.

En los casos de vacancias y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento para el cumplimiento de su función jurisdiccional, se integrará de oficio en la forma que establezca la ley.

Artículo 308.- Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal, la forma de su designación, las prohibiciones e incompatibilidades, la dotación y duración del cargo, serán las determinadas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Ley Nº 16.330,
de 25 de noviembre de 1992

Articulo Único.- El artículo 489 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, regirá desde la fecha de publicación de la misma para los Magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Ministerio Público y Fiscal que cesen como tales en aplicación del artículo 250 de la Constitución y del numeral 1) del artículo 35 del Decreto - ley Nº 15.365, de 30 de diciembre de 1982.

Ley Nº 16.226,
de 29 de octubre de 1991

SECCION IX - DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 489.- El tope establecido por el inciso segundo del artículo 72 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, no regirá para las pasividades que se otorguen a los titulares de los cargos en régimen de dedicación total de Procurador Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo, integrantes del Ministerio Público y Fiscal, Magistrados del Poder Judicial y demás funcionarios de dicho Poder.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Para informar sobre el proyecto de ley mencionado, tiene la palabra el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Cuando se hizo el acuerdo -parece siglos atrás- sobre la Suprema Corte de Justicia y demás, uno de los puntos que surgió es que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tenían jubilaciones diferentes. En la medida que esto requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, este envió una propuesta en el artículo 222 de la Rendición de Cuentas. Sin embargo, este tema no puede incluirse en la Rendición de Cuentas, por lo que en la Cámara de Representantes lo votaron en forma separada. Este proyecto llegó al Senado y lo estaríamos votando como otro proyecto de ley en el día de hoy.

A su vez, hay que decir que el señor Senador Pasquet hace unas horas se nos acercó -por supuesto con la disposición de atender esta situación, que parece injusta- y nos trasmitió que había una serie de funcionarios a tiempo completo en el tribunal que, a su entender, también merecían esta corrección. Nosotros dijimos que no teníamos evaluado el costo y que, sobre todo, no teníamos la iniciativa del Poder Ejecutivo. Entonces, si a renglón seguido de que se vote esta propuesta, el señor Senador Pasquet insiste en el tema, nosotros vamos a proponer que esa iniciativa vaya a la Comisión de Constitución y Legislación para estudiarla en sesenta días; si es justa, veremos los mecanismos correspondientes para llevarla adelante y, si no nos entendemos, no tendrá andamiento.

Es todo lo que tenía para informar, señora Presidenta.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señora Presidenta, efectivamente estimamos que corresponde votar este proyecto que viene de la Cámara de Representantes porque aclara una situación que, en su momento, sorprendió a los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que cabe calificar de injusta.

De acuerdo con el artículo 308 de la Constitución, hay una equiparación entre la situación de los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los de la Suprema Corte de Justicia, y siempre se había interpretado pacíficamente que esa equiparación incluía, también, los aspectos jubilatorios. Sin embargo, hace poco tiempo un Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se jubiló y se encontró con que su jubilación estaba topeada en términos que no guardaban ninguna relación con la de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Hechas las averiguaciones del caso, resultó que el Banco de Previsión Social se afiliaba a una nueva interpretación en esta materia, lo que hace necesario, entonces, la sanción de este proyecto de ley que estamos considerando para poner las cosas en su punto y aclarar que los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se jubilan en las mismas condiciones que lo hacen los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Ahora bien, la norma madre, la que se interpreta con esta disposición que estamos considerando, decía que el tope máximo habría de beneficiar a los Magistrados del Poder Judicial y a los demás funcionarios de dicho Poder. Esto es lo que dice el artículo 489 de la Ley Nº 16.226, que menciona al "Procurador Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo, integrantes del Ministerio Público y Fiscal, Magistrados del Poder Judicial y demás funcionarios de dicho Poder". O sea que esto no estaba limitado a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Por esta razón, así como los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo piden que se les equipare -porque solo a un error o a un olvido puede atribuirse que no hayan sido mencionados en esta ley que acabo de leer-, los funcionarios del Tribunal piden la correspondiente equiparación y por los mismos fundamentos. Si se entiende que la referencia a los Magistrados del Poder Judicial habilita la incorporación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, entonces, la referencia a los demás funcionarios de dicho Poder habilita la incorporación de los demás funcionarios del Tribunal, siempre que estén, por supuesto, en régimen de dedicación total.

El planteo parece absolutamente justo y su monto es muy reducido porque, según han informado los funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que estuvieron en la Comisión de Presupuesto, son cinco o seis personas las que se encuentran en esta situación, los montos son -reitero- realmente mínimos y no tienen ninguna incidencia en el Presupuesto.

En consecuencia, por estas razones, nos parece claramente pertinente considerarlo. Por supuesto, está pendiente la cuestión de la iniciativa; puede entenderse perfectamente que se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Esa iniciativa existió para incluir una norma sobre este tema en la Rendición de Cuentas pero, como eso choca con una disposición constitucional, razonable y sensatamente se optó por retirar este artículo del proyecto de ley de Rendición de Cuentas. Lo cierto es que el proyecto que sancio-

na la Cámara de Representantes aparece presentado por varios señores Diputados. Esa es la iniciativa en virtud de la cual este proyecto adquiere estado parlamentario y es tratado y aprobado por la Cámara de Representantes. Entonces, si la Bancada de Gobierno entiende que con la iniciativa de sus Diputados se puede tratar este proyecto de ley llamado interpretativo para establecer que los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se jubilen igual que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, se puede considerar exactamente lo mismo y extender el alcance a los funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se encuentran en régimen de dedicación total. Si alcanza con la iniciativa de los Legisladores para una cosa, tiene que ser suficiente para la otra.

Estas son las razones por las cuales proponíamos esta enmienda que hicimos llegar a la Mesa, con el ánimo -ya que la Bancada de Gobierno, a través del Senador Michelini, anuncia que no está dispuesta a apoyarla- de que pase a la Comisión respectiva y sea tratado allí.

Era cuanto quería expresar.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señora Presidenta: la Bancada de Gobierno nos consultó sobre la oportunidad para la presentación de este proyecto de ley y debo decir que no tenemos ningún tipo de discrepancias en cuanto a su alcance; es más, me animo a señalar que es absolutamente innecesario, en tanto existe una norma de rango superior y una ley anterior que establecen, muy claramente, el derecho de los Ministros integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a que se les apliquen los topes que se utilizan para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. En ese sentido, no habría ningún tipo de dificultades. Sin embargo, lo que está sucediendo es que hay una interpretación caprichosa de parte del Banco de Previsión Social acerca de esta disposición, como consecuencia de la cual quienes se jubilan han promovido acciones y, aunque no sé si ya cuentan con fallo favorable, seguramente lo van a tener porque la norma los equipara. Acá hay un tema de constitucionalidad, que se respetó en la Cámara de Representantes en un aspecto, pero no en otro. Todos recordarán que, en su momento, los jubilados iniciaron un proceso de reforma constitucional -dado que se sentían lesionados por un artículo contenido en una Rendición de Cuentas- para que se estableciera en la Carta Magna que en las Rendiciones de Cuentas no se podían introducir normas referidas a las jubilaciones. Entonces, en la Cámara de Representantes decidieron desglosar este artículo y no incluirlo en la Rendición de Cuentas para evitar una tacha de inconstitucionalidad de esas características. Sin embargo, no salvaron la otra inconstitucionalidad, que es la de que todo tema vinculado a las jubilaciones necesita iniciativa del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, creo que nosotros, por más que estemos de acuerdo con esta norma, no podemos sortear alegremente una exigencia de esas características. Además, el Partido Nacional durante todo este tiempo ha venido señalando al Poder Ejecutivo y a la Bancada de Gobierno que, a su juicio, en algunos casos estaban yendo más allá de lo que disponía la Constitución o caminando al borde de las normas. Nos parece que no está bien que procedamos de esa manera. Un día vamos a tener que conversar -ya hemos planteado el tema en alguna otra oportunidad- sobre la técnica legislativa. Distintos sectores de la sociedad están levantando su voz en señal de protesta, escribiendo artículos en revistas de distintas Cátedras y en publicaciones de mucha autoridad, acerca de algunos errores u horrores que surgen de las leyes que se aprueban en este Parlamento del que todos formamos parte. Entonces, creo que tenemos que empezar a cuidar esas formas o hacerlo con mayor dedicación. Recuerdo que cuando trajimos a colación el problema de la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo, se nos dijo que la misma se iba a obtener para cuando el proyecto de ley ingresara en la segunda Cámara. De esta forma, aquí se aprobaba el proyecto de ley con la condición de que, en el ínterin, el Poder Ejecutivo enviara la iniciativa y luego la otra Cámara lo sancionara. Pues bien, esta es la última Cámara. Recuerdo que estábamos discutiendo otros temas en la Comisión y recibimos la visita del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuyos miembros -con toda razón- nos plantearon su preocupación por este tema. En aquella ocasión, la señora Presidenta me transmitió que en la Cámara de Representantes habían hecho el desglose para evitar la inconstitucionalidad que suponía aprobarlo en la Rendición de Cuentas. En este momento, el señor Senador Michelini me señala que la iniciativa está, aunque aclaro que no la he visto en el repartido. De todos modos, bienvenida sea porque así evito tener que solicitar que se postergue este asunto para el día de mañana.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: quizás hablamos muy rápido y no hemos sido claros. El Poder Ejecutivo envió la iniciativa en el artículo 222 de la Rendición de Cuentas. Si esto se aprobaba, habría un problema de inconstitucionalidad porque no se pueden incluir temas de seguridad social en las Ren-

diciones de Cuentas. Entonces, lo que hicieron los diputados fue desglosarlo y, aprovechando la iniciativa, lo votaron como un proyecto aparte. En cuanto al planteo del señor Senador Pasquet, el problema es que para ese segundo inciso no tenemos iniciativa. Ante esto, se nos ocurrió -quizás estamos equivocados- que sea estudiado rápidamente en la Comisión; si es justo, pedir la iniciativa al Poder Ejecutivo y, una vez que esta sea enviada al Senado o a la Cámara de Representantes, la votaríamos. Está claro que no podemos votar ese segundo inciso porque no tenemos la iniciativa. Sin embargo, sí tenemos la iniciativa del Poder Ejecutivo a través del artículo 222 del proyecto de ley, que ya fue votado en la primera Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Entonces, si la iniciativa está lo que deberíamos hacer es agregarla a la versión taquigráfica de esta sesión para que quede suficientemente claro.

Sinceramente, esto me genera muchas dudas -por eso me parece bueno que podamos consultar a los entendidos en esta materia- y creo que sería bueno poder recibir también al Banco de Previsión Social para saber por qué ha actuado en la forma en que lo hizo. Lo cierto es que este problema que hoy tenemos aquí lo ha generado el Banco de Previsión Social. Entonces, como la propuesta del señor Senador Pasquet me genera dudas, me parece oportuno enviarla a la Comisión porque de una primera lectura surge que esos beneficios están establecidos para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y para los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no así para todos los funcionarios. Por ello, reitero, me parece bien que este tema sea considerado en la Comisión y que recibamos al Banco de Previsión Social, no sea cosa que en el futuro a este organismo también se le ocurra interpretar en forma contraria a los intereses de los beneficiarios la nueva norma.

En consecuencia, dado que se han aclarado muy bien todos los alcances, vamos a votar afirmativamente y a solicitar que se apruebe la inclusión de la iniciativa del Poder Ejecutivo en la versión taquigráfica.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así se hará, señor Senador.

Quisiera aclarar que en oportunidad de las negociaciones entre partidos para la integración de los distintos órganos -la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral-, por iniciativa del propio señor Senador Pasquet se planteó este problema y, por unanimidad, acordamos que había que resolverlo. Así, nosotros nos encargamos de trasladarlo al Poder Ejecutivo, el que habrá hecho los chequeos que corresponden con el Banco de Previsión Social. La verdad es que después me desentendí del tema y ahora vino con el proyecto de ley de Rendición de Cuentas. Creo que es bueno recordar esto porque fue parte de un acuerdo político al que se llegó entre los señores Senadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR PENADÉS.- Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

-A pedido del señor Senador Gallinal vamos a incorporar la iniciativa que corresponde a este proyecto de ley.

Se va a votar la propuesta del señor Senador.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En la propuesta que llegó a la Mesa hay un inciso segundo y se ha mocionado que se pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

Se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 26. **Afirmativa.**

12) RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2011

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: el señor Senador Penadés planteaba continuar con el desglose de los artículos, pero nosotros proponemos que se forme una pequeña subcomisión, presidida por la señora Presidenta de la Comisión, para que en estos minutos que restan hasta la hora 20 podamos determinar cuáles son los que efectivamente vamos a desglosar. De esta forma, el Senado pasaría a un cuarto intermedio hasta la hora 9.30 del día de mañana. Entonces, en la sesión de mañana, la señora Miembro Informante podrá dar cuenta de los artículos que se desglosaron y cuáles pueden ser votados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la propuesta del señor Senador Michelini.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 19 y 8 minutos, presidiendo la señora **Lucía Topolansky** y estando presentes los señores Senadores **Agazzi, Amorín, Antognazza, Chiruchi, Clavijo, Da Rosa, Dalmás, Gallinal, Gallo Imperiale, Lorier, Michelini, Montiel, Moreira (Constanza), Morodo, Nin Novoa, Pasquet, Penadés, Pereyra, Rubio, Sanabria, Saravia, Tajam, Umansky** y **Xavier.**)

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en Ejercicio

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Walter Alex Cofone
Director General

Adriana Carissimi Canzani
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado